# UNIVERSIDAD DE HUANUCO

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

## PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**TESIS**

---

**“Nivel de eficacia del decreto legislativo N° 1297 frente a la desprotección familiar del menor en la unidad de protección especial de Huánuco, 2022”**

---

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Rojas Hidalgo, Inma Yomira

ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2023

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho penal

**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 75905610

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

**DATOS DE LOS JURADOS:**

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | GRADO | DNI | Código ORCID |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Dominique Palacios, Luis | Doctor en derecho | 01306524 | 0000-0003-0789-4628 |
| 2 | Cisneros Alvarado, Victor Walter | Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en: derecho penal | 80152644 | 0000-0001-8110-882X |
| 3 | Martel Santiago, Alfredo | Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación | 22474338 | 0000-0001-5129-5345 |

# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

*En la ciudad de Huánuco, siendo las* 11:30 *horas del día* DIECINUEVE *del mes de* DICIEMBRE *del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:*

| | |
|---|---|
| Dr. Luis DOMINIQUE PALACIOS | : Presidente |
| Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO | : Vocal |
| Mtra. Victor Walter CISNEROS ALVARADO | : Secretario |
| Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO | : Asesor |

*Nombrados mediante la Resolución N°* 430-2023-D-CATP-UDH *de fecha 15 de diciembre de 2023, para evaluar la Tesis intitulada* **"NIVEL DE EFICACIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1297 FRENTE A LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR DEL MENOR EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO, 2022"**, *presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas* **Inma Yomira ROJAS HIDALGO** *para optar el Título profesional de Abogada.*

*Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.*

*Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a)* APROBADA *por* UNANIMIDAD *con el calificativo cuantitativo de* SUFICIENTE *y cualitativo de* 11 (ONCE).

*Siendo las* 13:05 *horas del día* DIECINUEVE *del mes de* DICIEMBRE *del año* 2023 *los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.*

.....

**Dr. Luis Dominique Palacios**
DNI: 01306524
CODIGO ORCID: 0000-0003-0789-4628
Presidente

.....

**Mtro. Alfredo Martel Santiago**
DNI: 22474338
CODIGO ORCID: 0000-0001-5129-5345
Vocal

.....

**Mtro. Victor Walter Cisneros Alvarado**
DNI: 80152644
CODIGO ORCID: 0000-0001-8110-882x
Secretario

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

Yo, Pedro Alfredo Martínez Franco, asesor del PA de Derecho y Ciencias Políticas y designado mediante documento: Resolución N°1407-2022-DFD-UDH de la estudiante Inma Yomira Rojas Hidalgo, de la investigación intitulada: "NIVEL DE EFICACIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1297 FRENTE A LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR DEL MENOR EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO, 2022"
Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 23% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 18 de marzo de 2024



Martínez Franco, Pedro Alfredo
DNI N°22423043
Código orcid: orcid.org/0000-0002-7129-3552

# INFORME FINAL POST SUSTENTATORIO

INFORME DE ORIGINALIDAD

| 23% | 24% | 8% | 13% |
|---|---|---|---|
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|---|---|
| 1 | repositorio.udh.edu.pe<br>Fuente de Internet | 3% |
| 2 | repositorio.ucv.edu.pe<br>Fuente de Internet | 3% |
| 3 | pirhua.udep.edu.pe<br>Fuente de Internet | 2% |
| 4 | www.scribd.com<br>Fuente de Internet | 2% |
| 5 | hdl.handle.net<br>Fuente de Internet | 2% |
| 6 | repositorio.usmp.edu.pe<br>Fuente de Internet | 1% |
| 7 | Submitted to Universidad de Huanuco<br>Trabajo del estudiante | 1% |
| | Submitted to Pontificia Universidad Catolica | 1 |

Martínez Franco, Pedro Alfredo
DNI N°22423043
Código orcid: orcid.org/0000-0002-7129-3552

## DEDICATORIA

A mis padres: Humberto y Elva, por sus consejos y valores inculcados. A mi abuela Inocencia, que está presente en mi día a día y a mi pequeña Luna, por su amor tan sincero que me ha brindado durante sus tres añitos de vida.

## AGRADECIMIENTO

Primigeniamente extiendo mi agradecimiento a Dios por su amor y su bondad, a la vida y a las fuerzas renovadas día a día para la culminación de la presente tesis. Agradezco a mis padres su amor que me brindan día a día, gracias por estar conmigo en el proceso del desarrollo de esta tesis; a mis hermanos por su apoyo y confiar en mí.

Extiendo mi agradecimiento a mi asesor, porque me orientó con todos sus conocimientos aunados a la paciencia, dedicación y comprensión que tuvo en todo momento, se pudo realizar esta tesis.

# ÍNDICE

DEDICATORIA ..... II
AGRADECIMIENTO ..... III
ÍNDICE ..... IV
ÍNDICE DE TABLAS ..... VI
RESUMEN ..... VII
ABSTRACT ..... VIII
INTRODUCCIÓN ..... IX
CAPÍTULO I ..... 11
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN ..... 11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA ..... 11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA ..... 12
1.2.1. PROBLEMA GENERAL ..... 12
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS ..... 12
1.3. OBJETIVOS ..... 13
1.3.1. OBJETIVO GENERAL ..... 13
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS ..... 13
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN ..... 13
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN ..... 13
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN ..... 14
CAPÍTULO II ..... 15
MARCO TEÓRICO ..... 15
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN ..... 15
2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES ..... 15
2.2. BASES TEÓRICAS ..... 19
2.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: NIVEL DE EFICACIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1297 ..... 19
2.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE: DESPROTECCIÓN FAMILIAR ..... 25
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES ..... 34
2.4. HIPÓTESIS ..... 36
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL ..... 36
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS ..... 36
2.5. VARIABLES ..... 36

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE ..... 36
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE ..... 37
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES ..... 37
CAPÍTULO III ..... 38
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN ..... 38
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN ..... 38
3.1.1. ENFOQUE ..... 38
3.1.2. ALCANCE O NIVEL ..... 38
3.1.3. DISEÑO ..... 38
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA ..... 39
3.2.1. POBLACIÓN ..... 39
3.2.2. MUESTRA ..... 39
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ..... 40
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN ..... 40
3.4.1. ANÁLISIS RELACIONAL ..... 40
3.4.2. ANÁLISIS DE REGRESIÓN ..... 40
3.4.3. VISUALIZACIÓN DE DATOS ..... 40
CAPÍTULO IV ..... 41
RESULTADOS ..... 41
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS ..... 41
CAPÍTULO V ..... 61
DISCUSIÓN DE RESULTADOS ..... 61
5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ..... 61
5.1.1. CON LA HIPÓTESIS GENERAL ..... 61
5.1.2. CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01 ..... 62
5.1.3. CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02 ..... 63
CONCLUSIONES ..... 65
RECOMENDACIONES ..... 66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS ..... 67
ANEXOS ..... 70

# ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operación de variables ..... 37
Tabla 2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos ..... 40
Tabla 3 Matriz general de análisis de expedientes ..... 42
Tabla 4 Expediente administrativo sobre desprotección familiar ..... 45
Tabla 5 Expediente administrativo sobre caso desprotección familiar ..... 46
Tabla 6 Expediente administrativo sobre desprotección familiar ..... 47
Tabla 7 Expediente administrativo sobre desprotección familiar ..... 48
Tabla 8 Expediente administrativo sobre caso de desprotección familiar .... 49
Tabla 9 Expediente administrativo sobre caso de desprotección familiar .... 50
Tabla 10 Expediente administrativo sobre caso de desprotección familiar .. 51
Tabla 11 Expediente administrativo sobre caso de desprotección familiar .. 52
Tabla 12 Expediente administrativo sobre caso de desprotección familiar .. 53
Tabla 13 Expediente administrativo sobre caso de desprotección familiar .. 54
Tabla 14 Expediente administrativo sobre desprotección familiar ..... 55
Tabla 15 Expediente administrativo sobre desprotección familiar ..... 56
Tabla 16 Expediente administrativo sobre desprotección familiar ..... 57
Tabla 17 Expediente administrativo sobre desprotección familiar ..... 58
Tabla 18 Expediente administrativo sobre desprotección familiar ..... 59

# RESUMEN

Este trabajo de investigación ha tenido por objetivo principal determinar el grado de eficacia del Decreto Legislativo Nº 1297 respecto al abandono familiar dentro de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022.

Para elaborar este trabajo se realizó una investigación de tipo aplicada valiéndose del enfoque cuantitativo, con el nivel descriptivo-explicativo y tuvo un diseño descriptivo simple, tuvo una muestra conformada por 15 expedientes sobre desprotección familiar dentro del contexto del Decreto Legislativo N° 1297 en la Unidad de Protección Especial de Huánuco correspondientes hasta setiembre del año 2022.

Se llegó a la conclusión que el marco legal referido Decreto Legislativo N° 1297; no enfatiza un debido lapso para el desarrollo del caso a nivel procesal; no obstante, ello, resulta ser eficaz la actuación de la Unidad de Protección Especial de Huánuco frente al abandono familiar actuando con celeridad procesal.



**Palabras clave:** decreto legislativo nº1297, eficacia, desprotección familiar, unidad de protección especial.

# ABSTRACT

The main objective of this research work has been to determine the degree of effectiveness of Legislative Decree No. 1297 regarding family abandonment in the Special Protection Unit of Huánuco, 2022.

To prepare this work, an applied research was carried out using the quantitative approach, with the descriptive-explanatory level and it had a simple descriptive design, it had a sample made up of 15 files on family lack of protection within the context of Legislative Decree No. 1297 in the Huánuco Special Protection Unit corresponding until September 2022.

It was concluded that the legal framework referred to in Legislative Decree No. 1297; it does not emphasize a due period for the development of the case at the procedural level; However, the action of the Huánuco Special Protection Unit against family abandonment, acting with procedural speed, turns out to be effective.



**Keywords:** legislative decree no. 1297, effectiveness, lack of family protection, special protection unit.

# INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se planteó a razón de que el Decreto Legislativo N° 1297, ha sido promulgada específicamente con el fin de proteger a los infantes y jóvenes, precisando con anterioridad en el Código de los Niños y Adolescentes consideraba el término “en situación de desprotección”, actualmente la normativa lo categoriza en: “posición de peligro de descuido familiar” o “situación de desprotección familiar”; en estas circunstancias es la Unidad de Protección Especial (UPE) la que cuenta con competencia exclusiva y dirección funcional en vía administrativa, sólo se podrá acudir a los tribunales para la confirmación judicial de las protecciones otorgadas en virtud de estos procedimientos, previa evaluación, planificación y supervisión por parte del equipo de la UPE. Por lo que resulta de importancia conocer cuál es el nivel de eficacia del Decreto Legislativo N° 1297.

En el capítulo I, se ha descrito la problemática a investigar, la justificación teórica, práctica y metodológica, la importancia, viabilidad, habiéndose formulado Los objetivos individuales y los desafíos particulares.

Dentro segundo capítulo, se realizó el examen del contexto teórico utilizando referencias tanto internacionales como nacionales, junto con las bases teóricas relacionadas con el estudio; se abordaron las definiciones conceptuales, seguidas de la exposición de la hipótesis general y sus respectivas hipótesis específicas, así como también se detallaron las variables del estudio y su correspondiente operacionalización.

En el tercer capítulo, se detalló la metodología de la investigación, incluyendo el tipo de estudio, su enfoque, nivel y diseño, así como también la descripción de la población y muestra, y el empleo de técnicas y métodos para el análisis de datos.

En el cuarto capítulo, se lograron las respuestas, producto del estudio de 15 expedientes sobre desprotección familiar dentro del contexto del Decreto Legislativo N° 1297 en la UPE de Huánuco correspondientes hasta setiembre del año 2022.

En el capítulo V, se desarrolló la discusión de resultados. Por último, se presentan las conclusiones alcanzadas en el estudio y las recomendaciones correspondientes.

# CAPÍTULO I

# PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Decreto Legislativo N° 1297 ha sido decretado en razón de proteger a los Menores de edad, quienes anteriormente el Código de los Niños y Adolescentes identificaba como "en estado de abandono" a ciertas situaciones. Ahora, la ley los considera como "situación de riesgo de descuido familiar" o "categoría de desamparo familiar". En estas circunstancias, la Unidad de Protección Especial (UPE) tiene la competencia exclusiva y la responsabilidad funcional de gestionar los casos en el ámbito administrativo.

Sólo se podrá acudir a los tribunales para la confirmación judicial de las protecciones otorgadas en virtud de estos procedimientos, previa evaluación, planificación y supervisión por parte del equipo multidisciplinario especializado, responsable de la UPE. Por lo que resulta de importancia conocer cuál es el nivel de eficacia En relación al Decreto Legislativo N° 1297 y la categoría de desamparo familiar, es pertinente examinar si el procedimiento para declarar esta condición se lleva a cabo adecuadamente por parte de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, y si esta actuación contribuye a brindar una protección adecuada a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con los estándares establecidos para su salvaguarda.

En base a ello, tenemos la raíz del problema principal: ¿De qué manera el nivel de eficacia, el Decreto Legislativo Nº 1297 se relaciona con la falta de protección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, año 2022?; asimismo, surgen nuestros problemas específicos: ¿Cuál es la relación en los Principios de actuación protectora con La falta de protección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, año 2022?; ¿De qué manera se relacionan las medidas de protección con la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, año 2022?. Siendo nuestro objetivo principal determinar la manera en que la eficacia del Decreto

Legislativo Nº 1297 se relaciona con la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial, año 2022.

La investigación resulta importante, porque nos permitirá conocer el nivel de eficacia del Decreto Legislativo Nº 1097 frente a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, los niños, niñas y jóvenes están expuestos a la desprotección familiar, tienden a ser víctimas de violencia, tener discapacidades, pertenecer a pueblos indígenas, migrantes y refugiados, depender de ayuda agrega mucha vulnerabilidad, como además de trabajar en las calles, también son propensos a cometer ilícitos y ser castigados por ley. Surge entonces la necesidad de reconocer e identificar problemáticas (a partir de las condiciones y requerimientos de las organizaciones involucradas en el proceso de desprotección familiar de niños, niñas y jóvenes sin cuidado parental, así como las diversas condiciones y necesidades que tienen), arrastrando que estos se pierdan la vida o incluso sean víctimas de delitos mayores.

## 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### 1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de eficacia de lo que dispone el Decreto Legislativo Nº 1297 respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022?

### 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

**$PE_1$:** ¿En qué forma se da cumplimiento a los principios de actuación protectora respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022?

**$PE_2$:** ¿Cómo se da cumplimiento a las medidas de protección con respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022?

## 1.3. OBJETIVOS

### 1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de eficacia del Decreto Legislativo Nº 1297 respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022.

### 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**OE1:** Describir la forma en que se da cumplimiento a los Principios de actuación protectora respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022.

**OE2:** Explicar las formas cómo se da cumplimiento a las medidas de protección con la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022.

## 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación buscó determinar la manera en que la eficacia del Decreto Legislativo Nº 1297 se relaciona con la vulnerabilidad de los hogares pertenecientes a la Unidad de Protección Especial de Huánuco en 2022.

Finalmente, para poder conseguir los objetivos del presente estudio, la utilización del análisis documentario de los expedientes donde se hayan realizado el procedimiento de desprotección familiar dentro del marco del Decreto Legislativo N° 1297 en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022.

## 1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación se contó algunas limitaciones durante su desarrollo tales como:

- La obtención de antecedentes de investigaciones a fines con la presente, tanto a nivel internacional como local que contaran con una o ambas variables consignadas.
- Así mismo de las investigaciones consignadas a nivel nacional se obtuvo 2 del año 2018, lo cual excede el plazo de antigüedad de 5 años establecido en el reglamento de grados y títulos.

## 1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio fue accesible, ya que los recursos necesarios eran inteligibles para apoyar la investigación, esto se debe a:

- La presencia de datos bibliográficos recopilados de diferentes autores, los cuales fueron de apoyo para sustentar plenamente el ámbito teórico de la investigación.
- Se contó con la solvencia económica suficiente, la cual fue costeada en su totalidad por mi persona como autora de la tesis presente.
- Así mismo, se contó con el recurso de tiempo suficiente para lograr el avance del estudio.

# CAPÍTULO II

# MARCO TEÓRICO

## 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

### 2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES

Huerta (2018). *"*Interés superior del niño en la adopción judicial de menores en abandono con acogimiento Familiar*"*. [Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho con Mención en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo].

El autor tuvo como objetivo general determinar el nivel de cumplimiento del Interés Superior del Niño, en la aplicación de la adopción judicial excepcional de acuerdo a la Ley 30162, modificado por el Decreto Legislativo Nº1297. Las técnicas empleadas: análisis documental y la bibliografía con sus instrumentos: análisis de contenido y las fichas. Las variables fueron: el interés superior del niño y adopción judicial de menores en abandono con acogimiento familiar.

El autor ha analizado el precepto legal y han encontrado que, como guía de interpretación desde un punto de vista sistemático, jerárquico y doctrinario, este principio permite a los jueces aplicarlo en casos de adopción judicial excepcional de niños, niñas y adolescentes, se solicitan unos padres adoptivos en el domicilio, pero sólo si se ha determinado la vulnerabilidad de la familia y posible situación de adopción.

A modo de conclusión se puede afirmar que existen vacíos legales que permitan aplicar el concepto del bienestar primordial del menor, debe modificarse el Decreto Legislativo N° 1297 en este extremo.

**Comentario:** En el presente caso el autor llegó a concluir de su investigación que el Decreto Legislativo Nº1297 resulta insuficiente respecto a hacer cumplir el concepto del interés superior del menor, por lo cual proponía una modificatoria en la normativa respecto a ello.

Bancayan (2020). “Sanción Indemnizatoria en el Decreto Legislativo 1297, para la persona que devuelva al menor antes de vencerse el Acogimiento Familiar”. [Tesis de pregrado para obtener el Título de Abogada en la Universidad César Vallejo].

Tuvo como objetivo, determinar si debería incorporarse una sanción indemnizatoria en el D L 1297, para la persona que devuelva al menor antes de vencerse el acogimiento familiar. El método utilizado en la investigación fue el método cuantitativo, de tipo descriptivo - propositivo y con un nivel de investigación explicativo. La población estuvo compuesta por todos los Jueces Especializados, los abogados registrados, la muestra consideró a 05 Jueces de Familia y 60 abogados especialistas en la materia. Dicho autor concluyó que, debe incluirse un castigo indemnizatorio en el D.L. 1297, por incidentes pasados en respuesta al retorno de niños y jóvenes. En segundo lugar, por el simple hecho de la vulnerabilidad humana, el papel del Estado es únicamente regular, consolidar y establecer nuevas protecciones para los niños de crianza.

A modo de conclusión, se puede decir que la sugerencia de añadir una multa compensatoria al Decreto Legislativo Nº 1297 en lo que respecta al retorno del niño antes de la fecha de vencimiento del acogimiento es adecuada.

**Comentario:** Se pudo apreciar que el autor presente en su investigación propone la implementación en el Decreto Legislativo Nº 1297 de sanciones compensatorias para situaciones en las que quienes vienen ofreciendo acogimiento familiar a un menor por un determinado tiempo deciden ya no continuar con ello dejando una vez más en desamparo al menor, lo cual representa una vulneración más hacia dicho menor.

Morales (2020). “El Decreto Legislativo N° 1297 y su aplicación a los niños, niñas y adolescentes menores de catorce años de edad que

infringen la Ley Penal*”.* [Tesis de posgrado para optar el grado Maestro en Derecho Civil de la Universidad San Martin de Porres].

Tuvo como objetivo determinar si los instrumentos internacionales de protección permiten la aplicación del Decreto Legislativo N° 1297 a los niños, niñas y adolescentes menores de catorce años de edad, que infringen la ley penal, su método de investigación, fue de tipo básico y cualitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental.

Los autores concluyen que los ajustes normativos son necesarios para prever un castigo legal efectivo y proporcionado para los niños y jóvenes menores de 14 años que infringen la ley. Esto ha dado lugar a interpretaciones polémicas que han producido un vacío legal que continúa iniciando procedimientos judiciales sobre la base de actividades procesales típicas del proceso de delitos penales. Este escenario es una manifestación de la protección integral de nuestra nación. El principio convencional de las Convenciones contra los Derechos del Niño es aplicable en este caso.

A modo de conclusión, podemos afirmar que el Decreto Legislativo Nº 1297 presenta vacíos legales que afectan a los menores infractores, lo cual vulnera la noción tradicional de protección integral incorporado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

**Comentario:** Frente a lo concluido por el autor, me encuentro de acuerdo respecto a que como la mayoría de las leyes en nuestro país vienen presentándose determinados vacíos legales en algunos casos, ya que en muchos de estos se aplican las leyes a conveniencia de cada caso.

Román (2022). “La adopción de menores en estado de desprotección familiar por parejas convivientes. Un análisis de la Ley 30311”. [Tesis de pregrado para optar el Título Profesional de Abogada de la Universidad de Piura].

Tuvo como objetivo analizar la Ley 30311, la cual permite que parejas convivientes puedan acceder a la adopción de menores en estado de desprotección familiar. Concluye que el Principio del Interés Superior del Niño, que garantiza una protección especial a los niños, niñas y adolescentes, es un principio general de ineludible cumplimiento en el derecho peruano. Si el interés superior del menor se encuentra amenazado, ha de ser protegido preponderantemente frente a otros intereses, como los de sus progenitores, protectores, adoptantes, entre otros.

A modo conclusivo, se puede afirmar que la adopción realizada por parejas convivientes dentro del marco de la Ley 30311 resulta adecuada, dado que permite que los menores que se encuentran en una situación de desprotección familiar puedan formar parte de un núcleo familiar que lo sustente de una adecuada protección.

**Comentario:** Así mismo para el presente caso, se concuerda con el autor en manifestar que siempre debe primar el bienestar prioritario del niño, tanto en su crecimiento físico y psicológico, por lo que el poder crecer dentro de un núcleo familiar ayudaría a que estos niños puedan vivir y desarrollarse de mejor forma, no solo a nivel económico sino también sentimental al poder crear lazos afectivos con sus tutores o padres adoptivos y el poder brindar así mismo la facilidad de que los adoptantes sean incluso parejas de convivientes hace que se pueda brindar esto a más niños, empero se deben considerar algunos factores extras al evaluar a las parejas que quieren adoptar.

Quiri y Pérez (2018). “La desprotección familiar del niño, niña y adolescente y la prohibición de la suspensión de la pena en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en Lima en el periodo enero – junio del 2018*”.* [Tesis de pregrado para optar el Título Profesional de Abogada, Universidad Autónoma del Perú].

Las autoras llegaron a la conclusión de que los índices de violaciones de la protección familiar habían aumentado, debido a la

modificación del último párrafo del artículo 57del Código Penal, esta conclusión emana de los resultados obtenidos por las investigadoras.

Del mismo modo, es bien sabido que una de las principales responsabilidades del Estado es promover el bienestar y la protección de los niños que no están al cuidado de sus padres. Sin embargo, esto se contraviene con la adopción de normas que, por ejemplo, prohíben el aplazamiento de la pena, lo cual es opuesto a lo que el Estado ha planteado como su política actual, que es promover la protección de los niños, tal como lo señala el Decreto Legislativo Nº 1297.

Finalmente, los investigadores señalan que los jueces deben estar presentes en el momento de resolver e impartir penas sumamente drásticas, ponderen que no se está cumpliendo a cabalidad la protección de los derechos del niño, niña y adolescente, el cual sería el de crecer dentro del seno de una familia, esto debido a que al hacerse efectivo la prisión de ambos padres, generaría que los menores entren a estar a cargo por el Estado, como mecanismo de ultima ratio.

**Comentario:** En este caso se entiende que lo que las autores proponen en su investigación es buscar la forma en la que los menores no pasen a estar a cargo del estado totalmente debido que haciéndose efectiva la prisión de ambos progenitores implicaría un desligue total de la figura materna y paterna para estos, pudiendo así ocasionar otro tipo de afectaciones sobre todo en su desarrollo psicológico.

## 2.2. BASES TEÓRICAS

### 2.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE: NIVEL DE EFICACIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1297

- **SITUACIÓN VIGENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1297**

"En 2016, se aprueba el Decreto Legislativo N° 1297, el cual tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los menores de edad; que carecen de cuidado parental o están propensos a perderlo. En la justificación de esta normativa, se mencionan los principios

fundamentales que queríamos citar para entender su objetivo de diseño: Es necesario estudiar las causalidades de la inseguridad ciudadana, entre ellas la desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes identificados que luego pueden delinquir, a fin de erradicarla" (Decreto Legislativo N° 1297, 2016).

En consecuencia, nuestra iniciativa busca detener la sociedad delictiva atacando una causa de raíz mediante un sistema que abarca todos los aspectos de la protección.

La familia es un refugio central que permite al menor a socializar y aprender de las normas, en consecuencia, a las políticas de prevención del delito que pueden dirigirse a los grupos socialmente vulnerables.

"Por esta razón, el Código especifica que son de su competencia los menores detenidos o en peligro de ser apartados de sus familias y/o padres. Debido al decreto de esta Ley, se sabe que, si el cuidado de los padres carece, Los menores y adolescentes están en una situación de vulnerabilidad, en riesgo de perder el cuidado parental y en peligro de abandono familiar" (Decreto Legislativo N° 1297, 2016).

En este sentido, los criterios definen situaciones de vulnerabilidad familiar como: Situaciones en las que se encuentra una niña, niño o joven se encuentra en un entorno en la que circunstancias personales ponen en peligro o impiden el ejercicio de sus derechos, estas pueden ser de carácter familiar o social que no sean graves, pero sí perjudiciales para el desarrollo integrador y que la familia no los pueda proveer o proporcionar. Esta situación exige que la acción del gobierno tome las medidas necesarias para no poner en peligro a las familias sin que de ninguna manera se justifiquen el alejamiento de los infantes y jóvenes de su familia biológica.

Así mismo, las disposiciones de este decreto legislativo se detallan Las siguientes clasificaciones de peligro:

- Abuso físico o psicológico contra un menor. no es maltrato grave según el formulario de evaluación de riesgos.
- Deserción escolar, ausentismo fortuito o la inasistencia a la escuela sin motivos válidos.
- "Incapacidad o falta de habilidad para lidiar con comportamientos de los niños o adolescentes que podrían resultar en situaciones de riesgo para ellos mismos o para terceros, o que podrían poner en peligro la seguridad familiar".
- Falta de atención o descuido que ponen en peligro el adecuado desarrollo integral del menor, según lo indicado en la Tabla de Evaluación de Riesgos.
- Trabajo infantil en entorno urbano o cualquier labor que cause una vulneración de derechos que no el trabajo que no tenga un impacto significativo en los derechos del niño o adolescente".
- Otras circunstancias menos graves y pueden afectar el desarrollo de niños y adolescentes. Esta o estas circunstancias llevan a la acción ya que causan problemas a la familia" (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2018).

"Por otro lado, se reconoce el tema de la crisis familiar cuando se presenta como consecuencia de la violencia o del incumplimiento de quienes se encargan de cuidar a los niños y adolescentes para atenderlos y salvaguardarlos. El crecimiento de un joven o adolescente se ve afectado significativamente. El abandono familiar de corta duración ocurre cuando los niños, niñas y jóvenes son separados temporalmente de sus familias para buscar protección y específicamente apoyar a la familia; en el abordaje del problema y la adopción de medidas preventivas, para promover la reactivación familiar" (Presidencia de la República del Perú, 2016).

Además, el texto legal menciona las siguientes razones la falta de cuidado familiar:

- Abandono de menores de edad, que produce cuando los adultos responsables de su cuidado no ejercen la autoridad, los recursos o

el liderazgo paternos, o cuando no ante pueden o no quieren hacerlo.

- Intimidar o poner en peligro la vida, la salud o la integridad de un niño o adolescente. Entre otros:

  **B.1.** Cuando un miembro de la familia de origen comete una agresión sexual u otro abuso físico o psicológico grave con su conocimiento o de forma imprudente.

  **B.2.** Si un infante o adolescente es identificado como víctima dentro del crimen de trata, conforme con el cuadro de evaluación de peligro, la situación se relaciona con el incumplimiento del deber de cuidado de un familiar. Corresponde a los fiscales determinar si La familia de la que proviene estuvo vinculada al delito. Además, es responsabilidad de la División de Protección Especial decidir sobre la custodia del menor afectado.

  **B.3**. Cuando un niño o adolescente consume de manera reiterada sustancias potencialmente adictivas o se involucra en conductas adictivas, con el consentimiento, aprobación o permiso de los padres, tutores o familiares encargados de su cuidado.
- Trabajo infantil en la calle o trabajo infantil con graves violaciones de derechos según la tabla de evaluación de riesgos para niñas, niños y jóvenes.
- Promueva la solicitación de dinero, el soborno, la intimidación, la coerción o cualquier otra forma de violencia ilegal.
- Algunos eventos son tan perjudiciales para el crecimiento de Un menor cuyas repercusiones no se pueden evitar y permanecen en su vida, incluyendo daños permanentes por violencia doméstica que no se modifican a pesar de las intervenciones (Decreto Legislativo N° 1297, 2016, art. 4).

En ningún caso encontré mención específica de niños y jóvenes Individuos menores de catorce años que podrían estar en violación del Código Penal. Solo se mencionan aquellas situaciones que pueden afectar la ocurrencia de delitos penales. Este reglamento se desarrolló como parte de una política de prevención del delito que se dirige

efectivamente a diferentes tipos de familias como instituciones de educación primaria para niños y adolescentes.

Para las organizaciones que realizan las actividades anteriores, la ley se refiere a la Unidad Especial (UPE), precisando a que la UPE depende de la Dirección General de la Niñez y los adolescentes (DGNNA), que es una función administrativa. El MIMP sigue una política de no brindar atención domiciliaria a infantes y jóvenes que no se encuentran o están en riesgo de perder el cuidado de los padres (Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP "Reglamento del D. Legislativo N° 1297", 2018).

Donde existan riesgos, es necesario “desarrollar medidas preventivas para reducir o eliminar los riesgos y aumentar la seguridad para prevenir problemas familiares de infantes o jóvenes” (Decreto Legislativo N° 1297, 2016).

La política incluye la evaluación e implementación de un plan de acción individual y de seguimiento con un conjunto diverso de grupos para identificar el riesgo y la seguridad de un niño o joven para desarrollar un plan de acción individual y conseguir reducir el riesgo.

“En este método de hacer frente a las amenazas contamos con las siguientes acciones de seguridad:

- Ayuda a la unidad familiar para mejorar las capacidades de crianza y cuidado de los hijos.
- Acceso de niños y adolescentes a la asistencia sanitaria y educativa.
- Acceso a tratamiento especializado.
- Asistencia psicológica para los niños, niña y adolecente y su familia.
- Acceso a servicios de prevención y tratamiento de situaciones violentas.
- Acceso a asistencia médica.

- Acceso del infante y adolecente y su familia a servicios de formación técnica y eficaz.
- Participación en iniciativas sociales.
- Otras potencialmente esenciales” (Decreto Legislativo N° 1297, 2016).

“La inseguridad familiar, por su parte, se orienta como: El objetivo es aumentar la sensación de seguridad y reducir o eliminar las cosas que afectan la vida personal, familiar y cultural del niño/a o jóvenes, por medio de efectos positivos para lograr su retorno a sus familias, pues ello redunda en su interés superior” (Decreto Legislativo N° 1297, 2016).

Este proceso, al igual que el riesgo, se enmarca en el análisis e implementación de planes de acción individuales y de seguimiento, en la gestión de los diferentes colectivos.

“Las medidas preventivas a corto plazo incluyen: cuidados paliativos y atención domiciliaria. Sin embargo, cuando se pierdan o modifiquen las condiciones que motivaron su solicitud, podrán modificar o dar por terminado el proceso en cualquier momento por falta de atención familiar, según convenga a un niño, niña o joven. Las propuestas para acordar el desarrollo de una estrategia de defensa ante variar la medida, deben imponer obligaciones para revisiones contemporáneas y trimestrales” (Decreto Legislativo N° 1297, 2016).

Es por ello que luego de explicar las principales características de la Ley N° 1297, podemos afirmar que no se utiliza para niños y jóvenes menores de catorce años acusados de delitos. Sin embargo, se sabe que, como parte de una política de prevención, la ley pretende fortificar a las unidades familiares y prevenir que los menores jóvenes muestren en el futuro conductas antisociales (Decreto Legislativo N° 1297, 2016).

“En 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N° 183-2018-CE-PJ del 4 de junio de ese año, llevó a cabo la realización del Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia, estuvo de acuerdo en que los niños menores de 14 años no son

responsables de infringir la ley y que sería incorrecto enjuiciar a un niño por infringir la ley. Como resultado, se recurrirá al procedimiento de tutela para implementar las medidas de protección que se requieran, siendo aplicable la legislación sobre protección parental establecida en el Decreto Legislativo Nº 1297 (Decreto Legislativo N° 1297, 2016).

"El procedimiento de tutela estaba originalmente destinado a los casos de niños, niñas y adolescentes en las causales de suspensión descritas en el derogado artículo 248º del código limitado, pero no está expresamente regulado en el Código de los niños y adolescentes para aplicarse a menores de 14 años en violación de la ley penal. El proceso de tutela se encuentra expresamente previsto en los artículos 245º, 246º y 247º del Código de los niños y adolescentes, sin embargo, las disposiciones de este proceso fueron derogadas por Decreto Legislativo N° 1297" (Decreto Legislativo N° 1297, 2016).

El proceso de tutela actualmente utilizado por los tribunales de familia carece de un fundamento legal específico, en cambio, se inicia utilizando el mismo procedimiento que el proceso estándar de violación de la ley penal para delincuentes menores de catorce años.

### 2.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE: DESPROTECCIÓN FAMILIAR

- **CONCEPTO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR**

La desprotección familiar se mantiene con precedente legal, ya que esta figura jurídica fue previamente regulada como abandonado en el ordenamiento legal peruano. Debe entenderse que, conforme con lo especificado Según el informe de la Defensoría N° 153 (2011), el abandono se define como la falta de atención emocional y financiera que sufre un niño, mayormente ocasionada por un padre, tutor o tercero responsable del descuido o negligencia grave del niño.

Desde el momento en que esta normativa entro en vigencia en base al Decreto Legislativo N° 1297, el abandono como termino en sí, se sustituyó a "causa de la falta de cuidado familiar".

Considerando que la fragilidad en el ámbito familiar es una posición comprometedora, siendo esclarecedor donde un niño se ve a sí mismo, su salud general y el disfrute de su potencial.

Esta situación se produce por la incapacidad, incumplimiento o desempeño incorrecto por parte del responsable de su deber de cuidado y protección hacia el Menor. Así mismo, la temporal separación de los niños desprotegidos de los suyos siendo una situación que tiene importantes implicaciones para el desarrollo de los menores y requiere ser aclarada. Durante este tiempo, trabajamos con su familia y brindamos apoyo profesional para que pueda mejorar sus habilidades de crianza y administrar su cuidado. De esta forma, se evitan las causas o circunstancias que conducen a una protección insuficiente, permitiendo una buena recuperación del hogar.

Además, el artículo 74 de la normativa para los jóvenes en edad no adulta, indica principalmente la responsabilidad que poseen los padres hacia sus hijos es garantizar el crecimiento del niño, incluido el desarrollo físico, mental y espiritual del niño, como personas.

Las leyes de protección familiar tienen como objetivo educar a las familias a través de programas especiales o apoyo para que puedan asumir el papel de padres y proporcionar un entorno de desarrollo para un niño o joven.

“De igual forma, se cita la falta de tutela familiar como una de las razones por las que numerosos niños están desatendidos o vulnerables negándoles el acceso al derecho a tener una familia que incluye plenamente la conexión familiar y la violencia parental, siendo los padres muchas veces la causa de ello, violadores fundamentales de sus derechos fundamentales” (Álvarez, 2017).

“En una situación de negligencia familiar, un niño o adolescente tiene necesidades insatisfechas que han obstaculizado considerablemente o amenazan con obstaculizar considerablemente la salud y desarrollo. Siendo resultado directo de la incompetencia de los

padres y la madre., el tutor o el custodio para satisfacer esas necesidades y para cumplir con sus deberes de protección o adecuada satisfacción de los mismos", señala el Instituto Nacional de Salud Infantil y Desarrollo Humano (Molina, 2016).

Finalmente, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1297, se introdujo en el ordenamiento jurídico la noción condicional de peligro para hacer mención a una situación de daño leve, entendido como aquella que amenaza o impide el desarrollo seguro de los niños, niñas y adolescentes.

Las circunstancias que motivan la situación de riesgo pueden ser de carácter personal, familiar o social. En contraste con fragilidad relacionado a la familia, las situaciones que no suponen un riesgo al separar a los niños de las familias, sino que trabajan con las familias para prevenir la fragilidad.

- **CAUSAS DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR**

Siendo situaciones conducentes a la vulnerabilidad relativamente a la familia, estando previstas en el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297. De igual forma, el Decreto Ministerial N° 065-2018-MIMP estableció un cuadro de evaluación de riesgos que contiene ciertos criterios para considerar a los infantes o adolescentes en situación de desamparo en la familia, exactamente cómo se describe después:

### A. Abandono

“Conforme con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297 de 2016, la desatención se produce sin la presencia de los padres, tutores legales u otros adultos responsables del menor, quedando el menor en situación de vulnerabilidad y provocando una enfermedad psíquica que afecta su vida normal, y será colocado en una situación de insolvencia económica. angustia. y desarrollo. Los siguientes factores pueden servir

para declarar desprotegido a un niño, según la tabla de evaluación de riesgos:

- El infante un bebé recién nacido es dejado en la senda o en un centro médico.
- El infante discapacitado dejado en un centro público o privado.
- Los padres quieren abandonar intencionadamente a su hijo para no ejercer su patria potestad.
- La familia muestra poco interés por los programas de asistencia que ofrece el Estado para considerar las necesidades del niño.
- Para que el niño sea comercializado en adopción, los padres deben manifestar expresamente que están dispuestos a abandonarlo definitivamente" (Decreto Legislativo N° 1297, 2016).

**B. Violencia Sexual en el Ámbito Familiar**

"Adultos y los jóvenes pueden hacer publicidad para su propio disfrute y pueden involucrar actividades con o sin contacto físico. Dijo que la adición de la evaluación de riesgos permitiría a los jueces de los tribunales de familia obtener permisos de protección familiar cuando una familia deliberadamente retuvo a un menor de informarles, silenció a un menor o permitió un comportamiento violento" (Decreto Legislativo N° 1297, 2016).

**C. Violencia Física en el Ámbito Familiar**

La violencia corporal es definida por la Tabla de Evaluación de Riesgos como cualquier acto o comportamiento que utiliza la fuerza o la autoridad contra un niño, niña o adolescente y compromete significativamente su integridad corporal o su salud.

Se reconoce que los actos familiares de agresión física, emocional y sexual cometidos en el contexto familiar son determinantes para que un juez de familia declare la situación de vulnerabilidad de una familia. Así, en casos graves, los menores sufren lesiones graves o daños en alguna parte del cuerpo como fracturas de huesos, contusiones severas,

quemaduras, que la familia del niño permite permanecer en estas circunstancias, en esta condición sin mostrar interés alguno por ayudarlo, debes denunciar la desprotección de su familia para poder tener garantías que le benefician. En caso de violencia, los niños o jóvenes no deben ser sometidos a narraciones innecesarias o preguntas duras que afecten su vida privada, ya que esto llevará a que los niños se conviertan nuevamente en víctimas.

### D. Violencia Psicológica en el Ámbito Familiar

El arremetimiento verbal mediante insultos, calumnias, amenazas y otras agresiones verbales por parte de padres, educadores y tutores de menores que afecten gravemente la salud psíquica y emocional y los sentimientos de los niños.

“Las siguientes situaciones son ejemplos de abuso emocional que pueden identificarse como sensibles según la información de la Tabla de evaluación de riesgos:

- Abuso verbal crónico u hostilidad en un entorno familiar.
- La intimidación de los padres.
- La falta de ánimos de los padres para mantener y educar al niño.
- La indiferencia de los padres hacia el niño.
- La limitación de la autonomía del niño.
- Maltrato de los progenitores hacia el niño u otras personas encargadas del cuidado.
- Hechos marginantes.
- Críticas permanentes al niño por parte de los padres u otros familiares con la intención de hacerle daño” (Decreto Legislativo N° 1297, 2016).

### E. El Niño o Adolescente como Víctima del Delito de Trata de Personas

De acuerdo con el Código Penal peruano, la trata de niños se define como la toma, movilización, , ocultamiento, entretenimiento y detención

de menores de edad con fines de transporte, incluida la utilización sexual, la venta, la mendicidad forzada y el trabajo forzoso.

Si solo se trata de fondos declarados, se considera trata de personas. No obstante, se produce una situación de vulnerabilidad familiar cuando un menor se encuentra en tal situación por culpa grave o falta de cuidados familiares. El Ministerio Público tiene la autoridad para determinar si los miembros de la familia estuvieron involucrados en este crimen.

El magistrado de familia tiene la facultad de utilizar estos indicios para revelar la falta de protección de acuerdo con lo establecido en el cuadro de evaluación de riesgos:

- La familia conoce o es cómplice de la situación de trata de seres humanos.
- Los padres o tutores legales del menor no denunciarán la desaparición del menor a las autoridades competentes para que se tomen las medidas correspondientes.

## F. Consumo del Niño o Adolescente de Sustancias Tóxicas y Aditivas

Los menores de edad consumen con frecuencia drogas o complementos alimenticios que perjudican su salud física y mental, conscientes y bajo la permisividad de sus progenitores o superiores.

## G. El Trabajo de Niños y Adolescentes en Situación de Calle

Aquella actividad financiera, remunerada o no, tiene un impacto significativo en la salud física o psíquica de los menores. La Ley de la Niñez y la Adolescencia reconocen el derecho de los menores al trabajo. No obstante, este derecho se ejerce sujeto a determinadas condiciones de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 22º**. Por lo tanto, no puede afectar de ninguna manera el bienestar o la salud física o mental o interferir con la educación.

- Arte en ese sentido. El artículo 51º de la ley establece la edad mínima para la primera Niños menores de 15 años para actividades agrícolas y menores de 16 años para tareas industriales o comerciales.
- Para trabajar en la pesca industrial se requiere tener al menos 17 años.
- Otras formas de empleo: a partir de los 14 años.

## H. Mendicidad

Es una condición en la que los niños y jóvenes están obsesionados con dar y exigir dádivas y bienes para el sustento y beneficio de sus familias a través de la caridad pública. Hay varias razones para esta situación. Entre ellos, hay casos en que un menor se encuentra en un estado de indefensión y un padre lo trae y obliga. Pedir dinero o donaciones en la calle.

## I. La Explotación Sexual del Niño

El Ministerio de la Mujer y Personas Vulnerables define el “abuso sexual infantil”, cuando se involucra a un menor en la actividad sexual, con o sin contacto físico, a cambio de dinero, promesas de pago, etc., para beneficio personal o colectivo. se define como explotar pago, procedimiento. Del mismo modo, la violencia sexual contra los niños puede ocurrir dentro de las familias o porque los menores son víctimas de delitos de trata.

Conforme con la Tabla de Evaluación de Riesgos, el abuso sexual en el ámbito hogareño se califica dentro del problema de protección inadecuada que ha de resolver de inmediato porque puede ocasionar importantes daños físicos y emocionales a los menores de edad.

## J. Negligencia Grave por parte de los Padres

La negligencia grave de sus padres o cuidadores conduce al descuido de las necesidades físicas, de seguridad, social y emocional

de los niños, incluso cuando las familias pueden satisfacerlas. Las necesidades básicas de los niños incluyen alimentos, ropa e higiene personal.

Como conclusión para este apartado, como hemos visto, la vulnerabilidad familiar se fundamenta en causas que, por su naturaleza y complejidad, provocan graves daños físicos, psíquicos, emocionales y sociales a los menores, debo decir que Por esta razón, el gobierno necesita intervenir temprano para brindarle atención urgente para que pueda trabajar con su familia para educarlo y guiarlo en el cuidado de la responsabilidad.

- **PROCEDIMIENTO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR**

En el Perú, la actuación de desprotección familiar es regulado en el Decreto Legislativo N° 1297, y se distinguen dos etapas: estudio de las circunstancias socio familiares del menor y ejecución de un plan de acción personal.

La fase inicial es encargada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MIMP), para determinar la situación personal y familiar de los niños, niñas y jóvenes. Dispone de entrevistas con menores, exámenes físicos para determinar el estado de salud y pruebas psicológicas para descartar daño emocional para evaluar el ámbito personal.

Se pueden realizar actividades como entrevistas a padres y familiares de menores, pruebas psicológicas y visitas domiciliarias para analizar en qué lugar familiar se encuentran los infantes y jóvenes. En esta etapa, entre otras cosas, se evalúa la conducta de la familia hacia el niño, su estabilidad económica y sus condiciones de vida.

Si el MIMP acredita la situación de abandono familiar provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1297, emite la resolución correspondiente, la cual produce las siguientes consecuencias: 42 Cfr. Tabla de valoración de riesgo. Óp. Cit.,

p. 9. 43 cfr. Artículo 32 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297. 44 cfr. Primera, la separación temporal del menor de su familia: Se entiende que esta separación se produce con la intención de proteger el interés superior del menor, ya que de continuar en el mismo entorno de vida podría ser víctima nuevamente. En consecuencia, tan pronto como el menor se encuentre fuera de protección, recibirá ayuda psicológica o médica inmediata en su lugar y, a su vez, se trabajará con la familia para restablecer la relación con el menor. La reunificación familiar se produce cuando las familias demuestran su capacidad para cuidar a los menores. En segundo lugar, la aplicación de medidas de protección en beneficio de los niños, niñas o adolescentes. Por supuesto, si un menor es separado de su familia, debe ser colocado en cuidado alternativo durante este período de conformidad con el párrafo 2. Mencionado en el art. las condiciones son las siguientes: duración de esta acogida, acogida en una familia de acogida o en un albergue social. El tercero, se puede otorgar la custodia temporal para proteger al niño. La decisión de declarar la suspensión de la protección familiar puede resultar en la suspensión de la patria potestad y la consiguiente muerte del niño. Saben que los profesionales de la infancia se ponen en el lugar de los niños y jóvenes en el proceso de protección. En algunos casos, los niños deben contar con la supervisión y protección de un patrocinador del gimnasio familiar o del director del centro de empleo. La resolución de desprotección familiar provisional que emite el MIMP, tal y como lo indica el artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1297, cabe una revisión por parte del juez de familia el cual podrá resolver:

- Aprobar la declaración de desprotección y la medida de protección dispuesta por el MIMP.
- Aprobar la desprotección familiar, pero variar la medida de protección.
- Desaprobar la declaración de desprotección y disponer el archivo del procedimiento.

El segundo paso del proceso de desprotección, se inicia una vez que el juez de familia autoriza la declaración de desprotección, que se detalla a continuación.

En esta etapa el MIMP desarrolla un plan de acción para el individuo. Esto incluye metas y actividades que haces con tu familia e historias como: responsabilidad familiar, desarrollo adecuado, acceso a servicios sanitarios y educativos para niños y adolescentes, apoyo psicológico para niños y sus familias, acceso a servicios sociales para la prevención y prevención de incidentes violentos, acceso a programas sociales, participación, etc.

Cuando corresponda, el aviso de admisión debe ir más allá de lo necesario para ayudar en última instancia a los padres a cumplir con sus responsabilidades parentales y ayudar en la reunificación familiar. Desarrollar un plan de acción individualizado requiere conectar el MIMP con la participación del niño y la familia para permitir que el niño participe en los procesos penales.

Una vez que se establece el horario de trabajo, la fiesta de cumpleaños de la familia tiene la última palabra y puede decidir si el niño pequeño quiere regresar con la familia o si el niño quiere regresar con la familia. He llegado a la conclusión de que el padre decide el castigo del niño, mantiene la confidencialidad de la protección y finaliza la adopción.

## 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Abandono:** “El abandono aumenta el riesgo de que un niño desarrolle una psicopatía o una neurosis, lo que podría ser perjudicial para la sociedad en su conjunto. El acto de abandono del que un niño o adolescente es víctima inocente, contiene la semilla de una infracción de las normas sociales de los adultos” (Mejía, 2010).

- **Desarrollo Integral:** “Promover el crecimiento del ser humano, centrándose en la realización de todo su potencial en términos sociales, humanos, intelectuales, religiosos y otros aspectos de la dignidad

humana. Es posible garantizar el crecimiento completo de la personalidad del menor estableciendo su voluntad sin interferencias ni presiones, eligiendo la mejora del entorno familiar, social y educativo, así como de la planificación futura" (López, 2015).

- **Medidas de Protección:** El derecho a medidas cautelares se extiende a los menores que infringen la ley. El juez perito puede utilizar cualquiera de las siguientes sanciones:

    **a.** Atención domiciliaria, cuando se estimula a los padres o tutores legales para que cumplan con sus responsabilidades y reciban asistencia y supervisión temporal por su parte las Instituciones de protección o resguardo.
    **b.** Involucramiento en un programa comunitario o de protección oficial que ofrezca apoyo social, sanitario y educativo.
    **c.** Integración en una familia alternativa o acogimiento familiar.
    **d.** Atención Integral en un centro de protección especial.

- **Equipo Multidisciplinario:** "Sirven como organismos de apoyo a los Juzgados de Familia y están integrados por psicólogos, médicos, trabajadores sociales y educadores sociales. A petición de los Jueces de Familia, desempeñan una función pericial aportando diagnósticos y dictámenes científicos objetivos sobre los procesos familiares objeto de la investigación" (Poder Judicial, 2016).

- **Situación de Riesgo de Desprotección:** "Esto significa que los niños, niñas y jóvenes se ven amenazados o impedidos en el ejercicio de sus derechos como consecuencia de situaciones personales, familiares o sociales que afectan negativamente su desarrollo completo pero sin ser graves ni significativas. Si realmente no lo hace, puede dirigir su propia familia" (Presidencia del Perú, 2016).

- **Situación de Desprotección Familiar:** "La afectación sustancial del desarrollo integral de un niño o adolescente causada por la incapacidad o inadecuación de quienes están a cargo de su cuidado y protección para

cumplir con sus obligaciones en estas áreas" (Presidencia del Perú, 2016).

## 2.4. HIPÓTESIS

### 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La eficacia de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1297 respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022, es alto.

### 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

**$HE_1$:** Se evidenció que los Principios de actuación protectora respecto a la desprotección familiar se realiza a través de la diligencia excepcional por parte de los órganos y funcionarios competentes; la especialidad y profesionalización realizada a través de profesionales y técnicos debidamente especializados; la integración familiar del niño, niña o adolescente con su familia; el interés superior del niño como derecho sustancial que asegura la protección y desarrollo integral del niño, niña o adolescente con su familia; se cumplen favorablemente respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022.

**$HE_2$:** El cumplimiento de las medidas de protección respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022, se dan brindando apoyo a la familia para el fortalecimiento del cuidado y crianza de los niños, niñas y adolescentes; brindándoles acceso a servicios de atención especializada; también con apoyo psicológico e inclusión a programas sociales.

## 2.5. VARIABLES

### 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Eficacia del Decreto Legislativo Nº 1297.

### 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Desprotección Familiar.

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Tabla 1**

*Operación de variables*

| Variables | Dimensiones | Indicadores |
|---|---|---|
| **V. Independiente**<br><br>Nivel de eficacia del Decreto Legislativo Nº 1297. | Principales funciones de la UPE Huánuco | Actuación de oficio en casos de falta de protección por parte de la familia.<br>Inicia y dirige el proceso de falta de protección.<br>Evalúa elementos de riesgo y de desprotección.<br>Disponer medidas de protección.<br>Llevar a cabo diligencias del procedimiento establecido. |
| **V. Dependiente**<br>Desprotección<br><br>Familiar. | Condición de los inmersos en desprotección familiar | Violación sexual<br>Desprotección<br>Mendicidad<br>Abandono<br>Trabajo infantil<br>Afectación grave |

# CAPÍTULO III

# METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

## 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación pertenece al tipo aplicada, de acuerdo a los resultados que se espera obtener, este tipo de investigación tiene una orientación a buscar nuevos conocimientos sin una finalidad fáctica e inmediata; asimismo, busca principios y leyes científicas, lo cual generó la organización de teoría científica (Sánchez et al., 2018).

### 3.1.1. ENFOQUE

Esta investigación consideró para su desarrollo un enfoque mixto (Cualitativo-Cuantitativo); Cuantitativo ya que busca poder probar la hipótesis se debió proceder a emplear la recolección de datos, haciendo uso de la observación y medición de las unidades de análisis, con la finalidad de contestar algunas interrogantes y probar probables resultados y cualitativo porque se realizarán análisis basados en documentación referente al tema a investigar (Ñaupas et al., 2018, p.140).

### 3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La presente investigación es descriptivo - explicativo, ya que está dirigida a descubrir causales de determinado hecho o fenómeno que es materia de objeto de estudio, el mismo que respondió a preguntas vinculadas a las razones por las cuales se originan o presentan dichos problemas o hechos, o cuáles son los factores o variables que intervienen en ese hecho, afectándolo (Sánchez et al., 2018).

### 3.1.3. DISEÑO

Esta investigación pertenece al diseño descriptivo simple, debido a que el investigador busca y recoge información contemporánea en función a una situación previamente determinada objeto de estudio, no

presentándose la administración o control de tratamiento (Sánchez et al., 2018).

El esquema es el siguiente:




Donde:

**O=** Observación.

**M=** Muestra.

## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. POBLACIÓN

"Investigado, que también incluye la totalidad de las unidades de análisis que integraron dicho fenómeno. Este fenómeno debe ser cuantificado para lograr un estudio específico, lo cual puede lograrse integrando un conjunto N de entidades que participaron en una característica particular, a la cual se le denominó población porque representa la totalidad del fenómeno investigado" (Tamayo y Tamayo, 2003).

La población está conformada por todos los expedientes administrativos sobre desprotección familiar de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022, las cuales son una cantidad aproximada de 75 expedientes.

### 3.2.2. MUESTRA

"La muestra es el conjunto de procedimientos utilizados para examinar cómo se distribuyen diversos rasgos en todo el ámbito de una población, universo o colectivo, y se basa en la observación de un subconjunto de la población considerada" (Ander, 2000).

La muestra se recogió por el método no probabilístico a criterio de la investigadora. Está conformada por 15 expedientes administrativos

sobre desprotección familiar de la Unidad de Protección Especial de Huánuco correspondientes hasta setiembre del año 2022.

## 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**Tabla 2**

*Técnicas e instrumentos de recolección de datos*

| Técnica | Instrumento |
|---|---|
| **Análisis documental** | **Matriz de análisis documental**<br>Está conformada por los expedientes donde se haya realizado el proceso de desprotección familiar dentro del contexto del Decreto Legislativo N° 1297 en la Unidad de Protección Especial de Huánuco correspondientes al año 2022. |

## 3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

### 3.4.1. ANÁLISIS RELACIONAL

Este análisis coadyuvó a determinar si se presentó o no la relación entre dos variables diferentes; así como también, como para determinar la fortaleza de esta relación de variables.

### 3.4.2. ANÁLISIS DE REGRESIÓN

Esta técnica permitió investigar si se presenta o no la existencia de una relación entre diferentes variables. Se emplea cuando se presenta la sospecha de que una de las variables puede estar afectando (variable independiente) al comportamiento de la otra (variable dependiente) u otras.

### 3.4.3. VISUALIZACIÓN DE DATOS

Esta técnica de análisis de datos resultó factible en gran magnitud, toda vez que permite mediante un gráfico o imagen poder entender grandes volúmenes de datos de manera simplificada y rápida.

# CAPÍTULO IV

# RESULTADOS

## 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

### ANÁLISIS DOCUMENTAL

En el presente capítulo se realizó un análisis del registro documentario que consiste en el estudio de 15 expedientes administrativos sobre desprotección familiar de la Unidad de Protección Especial de Huánuco correspondientes hasta el mes de setiembre del año 2022. En los cuales se resolvieron las demandas en materia de abandono material, peligro moral y familiar, para ello se empleó el programa Microsoft Word, con sus facilidades al momento de generar cuadros simples y consecuentemente el análisis e interpretación.

**Tabla 3**

*Matriz general de análisis de expedientes*

| N° Orden | Número de expediente | INDICADORES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE | | | | | Indicadores de la variable dependiente |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Actuar de oficio ante presunta desprotección** | **Iniciar y dirigir procedimiento de desprotección familiar** | **Evaluar factores de riesgo y de protección** | **Disponer medidas de protección** | **Llevar a cabo diligencias del procedimiento establecido** | **Condición de desprotección** |
| **01** | EXP. N° 0380-2021 | **NO** | **SÍ** | **NO** | **NO** | **NO** | **Violación sexual** |
| **02** | EXP. N° 0183-2021 | **NO** | **SÍ** | **NO** | **NO** | **NO** | **Desprotección familiar** |
| **03** | EXP. N° 0075-2019 | **NO** | **NO** | **SÍ** | **NO** | **NO** | **Mendicidad** |
| **04** | EXP. N° 0034-2019 | **NO** | **NO** | **NO** | **SÍ** | **NO** | **Abandono** |
| **05** | EXP. N° 0030-2021 | **NO** | **NO** | **NO** | **NO** | **SÍ** | **Abandono** |
| **06** | EXP. N° 0203-2020 | **SÍ** | **NO** | **NO** | **NO** | **NO** | **Afectación grave** |
| **07** | EXP. N° 0331-2020 | **SÍ** | **NO** | **NO** | **NO** | **NO** | **Afectación grave** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **08** | EXP. N° 0191-2020 | **SÍ** | **NO** | **NO** | **NO** | **NO** | **Desprotección familiar** |
| **09** | EXP. N° 0188-2020 | **NO** | **NO** | **SÍ** | **NO** | **NO** | **Abandono** |
| **10** | EXP. N° 0150-2020 | **NO** | **NO** | **NO** | **SÍ** | **NO** | **Trabajo infantil** |
| **11** | EXP. N° 057-2020 | **NO** | **SÍ** | **NO** | **SÍ** | **NO** | **Desprotección familiar** |
| **12** | EXP. N° 0168-2022 | **NO** | **SÍ** | **NO** | **NO** | **NO** | **Desprotección Familiar** |
| **13** | EXP. N° 0513-2022 | **NO** | **SÍ** | **NO** | **SÍ** | **NO** | **Violación sexual** |
| **14** | EXP. N° 0284-2022 | **NO** | **SÍ** | **NO** | **NO** | **NO** | **Desprotección Familiar** |
| **15** | EXP. N° 0553-2022 | **NO** | **SÍ** | **NO** | **NO** | **NO** | **Violación Sexual** |

*Fuente*: Expedientes administrativos de la Unidad de Protección Especial de Huánuco del año 2022.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN. –** Todos los expedientes (15), examinados que conforman el total de la muestra., la UPE Huánuco cumplió sus funciones encomendadas en 12 expedientes que representan el 80%; mientras que, en los 3 expedientes restantes que representan el 20%, no se pudo acoger como correspondía por intervención de los familiares cercanos. En consecuencia, se llega a la conclusión que en la UPE Huánuco ha tenido un nivel alto de eficacia en el cumplimiento de sus funciones. En 15 expedientes analizados que representan el 100% de las muestras se aplicaron los principios de diligencia en los procedimientos, profesionalización de las autoridades, excepcionalidad y temporalidad de las medidas, igualdad en las medidas de protección, prioridad de la integración familiar, primacía del interés superior del niño y necesidad de la medida de protección en todos los casos. No se aplicó el principio de informalismo en los procedimientos, flexibilidad y gradualidad de las medidas de protección en ninguno de los casos.

Con respecto a las medidas posteriores tomadas en cuenta a todos se les brindó acceso a servicio de educación y salud, y acceso a servicio de cuidado representando el 100%. Se brindó apoyo a la familia para el cuidado y crianza en 9 casos que representan el 60%, acceso a servicio de atención especializada en 6 casos que representan el 40%. En ninguno de los 15 expedientes que representan al 100% no se llegó a imponer a ninguna medida de apoyo psicológico, acceso a servicios para prevenir y abordar situaciones de violencia, acceso a servicios de formación técnico e inclusión a programas sociales.

**Tabla 4**

*Expediente administrativo sobre desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Expediente** | N° 0183-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO |
| **Institución** | Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | La evaluada proviene de una familia desestructurada, la progenitora fallece hace un año y medio y la niña se queda bajo el cuidado y protección de los tíos y abuelo, por línea materna. Su progenitor se encontraba en la cárcel desde que la evaluada era bebe, habiendo salido recién hace unos años atrás, recién empezó a tener contacto con la niña cuando fallece la progenitora, pero sólo fue en una oportunidad según lo referido por la familia por línea materna.<br><br>La niña muestra vínculo afectivo fortalecido con los miembros de su familia en el ámbito académico, la evaluada se encuentra estudiando en la I.E Ingenio de Cayran está cursando el 2do de primaria, refiere que inicio a asistir a clases presenciales una vez a la semana, que recibe el apoyo de sus tíos y su primo Efraín para el desarrollo tareas, evidenciando motivación para el estudio.<br><br>Viajaron para el entierro de su madre al centro Poblado de Huancayacu en Cayran, días después el padre y la tía se acercaron a la DEMUNA de la Municipalidad de Cayran para que lleguen a un acuerdo de la tenencia de la menor de edad con iniciales B.W.F.M, ya que, el progenitor quería darle la tenencia compartida y temporal a la tía, por motivos de trabajo no podría velar por sus necesidades; sin embargo, se les mencionó de que no podían a motivo de que la tía no es la mamá; en ese sentido, el padre se le tendría que otorgar toda la tenencia completa.<br><br>Después de un proceso largo, se dio la decisión mediante la Resolución Administrativa N° 183-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, que declara la situación de desprotección familiar provisional a favor de la menor de edad de iniciales B.W.F.M, asimismo, se le concede la tutela estatal a favor de la infanta, quien se hallaría bajo la responsabilidad de su prima Sheyla Ñaupa Mejía. |

*Nota*. *Se muestra el análisis del EXP. N°0183-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

## Análisis e Interpretación

Se presencia falta de celeridad procesal, pues no está bien definido en lo respectivo al control de plazos y el modo de desarrollo procesal; siendo el plazo de las medidas provisionales de protección debido a la falta de protección familiar, son como máximo de dieciocho (18) meses, con la posibilidad de extenderse por seis (06) meses adicionales, siempre y cuando haya razones válidas que lo requieran en beneficio de su bienestar prioritario;

hecho que generar un letargo procesal e inestabilidad emocional del menor ante dicha situación.

**Tabla 5**

*Expediente administrativo sobre caso desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Expediente** | N° 0380-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO |
| **Institución** | Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | Luego de realizar la evaluación psicológica a la adolescente de iniciales T.J.E.M de 16 años de edad, quien es puesta a disposición por la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia, por encontrarse presuntamente en situación de desprotección familia.<br>La evaluada proviene de una familia reconstituida, ella fue reconocida por su progenitor recién a los 3 años de edad, el progenitor desconocía de su existencia, recién ante una prueba de ADN reconoce a la evaluada como hija, puesto a que con su progenitora solo tuvo una relación de un mes, después la progenitora se desaparece y regresa cuando la niña tenía 3 años y refiere que el evaluado es el padre. La adolescente, durante su infancia ha vivido con su madre, hace 6 años aproximadamente la progenitora tuvo una nueva pareja con quien inició la convivencia, presuntamente sería esta pareja de la progenitora de la evaluada quien habría abusado sexualmente de ésta desde los 12 años de edad, situación que aparentemente la progenitora tenía conocimiento, puesto que en el colegio lo identificaron y realizaron la denuncia, pero la progenitora al momento de llevarla a las diligencias en medicina legal, según refiere la adolescente, le habría indicado que no permita que la revisen, aparentemente por ello no se formaliza la denuncia y por la inasistencia a las demás diligencias.<br>La evaluada refiere que desde que recuerda, siempre visitó a su padre, madre y hermanos, en la casa de los abuelos paternos, no se quedaba, pero sí por horas, a los 12 años recién empezó a quedarse entre dos o tres días en casa de su progenitor, compartiendo momentos con ellos; por otro lado, la UPE sí fue eficaz, formal y cabe resaltar que tuvo en cuenta la prioridad de la integración familiar dándole la tutela a la abuela materna y dándole su debido seguimiento al caso. |

*Nota.* Se muestra el análisis de EXP. N° 0380-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.

## Análisis e Interpretación

Según lo expuesto; la víctima pasó por informalismo y un procedimiento que debilitó su caso y si bien la Departamento de Protección Especial, actuó correctamente conforme al Decreto Legislativo 1297; la menor de edad fue revictimizada al no pasar por un psicólogo en su momento para evaluar en qué situación se encontraba dejándola irse sin concluir todo el procedimiento

correspondiente, también se aprecia la intervención de la UPE quienes fueron eficientes en su labor, teniendo en cuenta siempre la prioridad de la integración familiar y dándole el debido seguimiento al caso.

**Tabla 6**

*Expediente administrativo sobre desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Expediente** | N° 0075-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO |
| **Institución** | Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | En el presente caso la situación socio familiar de los menores se encontraba enclaustrada en la mendicidad, ya que vivían en las calles y sólo se dedicaban a ir al internet, situación que tenía conocimiento la madre y que, a pesar de ello, era indiferente de lo que sus menores de edad hagan; en ese sentido, debe valorarse como una condición de riesgo de falta de protección familiar en la tipología de "Mendicidad", negligencia y descuido"; presentando los siguientes signos de alerta: el niño necesita cuidados médicos debido a su precario estado de salud (desnutrición y parásitos) y el niño permanece desatendido en la calle durante horas, además de ello, se presenta el indicador, posiblemente que haya violencia sexual de parte de terceros (dentro de cabina de internet).<br><br>Ante ello se inició el procedimiento por desprotección familiar, disponiéndose como medida de protección provisional en C.A.R, se empezó a dar el seguimiento correspondiente, de ese modo se declaró que se busque la vacante de un centro de acogida residencial acorde al perfil del niño; que toda diligencia sea pertinente acorde al bienestar y apoyo al menor de edad. |

*Nota. Se muestra el análisis del EXP. N° 0075-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

## Análisis e Interpretación

En el presente caso y con la evaluación precedente, se concluye que no existió informalismo alguno; en ese sentido, podemos mencionar que todo se

realizó de forma correcta en conformidad del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297. Del mismo modo ponemos en énfasis que la prioridad de la integración familiar que se presentó, estuvo enfocada en el bienestar e interés superior del niño y lo que va a ayudar en el desarrollo integral del menor de edad.

**Tabla 7**

*Expediente administrativo sobre desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Expediente** | N° 0034-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO |
| **Institución** | Unidad de Protección Especial - Huánuco |
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | La madre se desentendió y la abuela no cuenta con tiempo, ni recursos necesarios, para seguir manteniendo a sus nietos por ende se acercó a varias instituciones para que acojan al menor de edad. Ante la indicación recibida, se apersonaron a la Unidad de Protección Especial señalando su imposibilidad de proseguir haciéndose cargo de sus nietos; por la protección de los derechos y las garantías del niño y el adolescente, no obstante, ello, por razón de garantizar que sus derechos sean completamente ejercidos, se procede a recepcionar, sin que exista coacción y por voluntad propia, dejando a los menores de edad a disposición de la Unidad de Protección Especial de Huánuco.<br><br>En ese sentido el menor de edad con iniciales J.D.P.G y la menor Y.L.Y.G ingresaron al centro de acogimiento residencial Pillco Mozo - INABIF a solicitud de la Unidad de Protección Especial de Huánuco por encontrarse en situación de desprotección familiar. Cuando se logró contactar con la madre, ella pasó por evaluación psicológica lo cual reveló que ella no contaba con las condiciones necesarias para que asuma el cuidado del menor de edad, además se reveló que sufría de alteraciones reaccionando violentamente, requiriéndose evaluación de un especialista en psiquiatría, pero ante ello se presentó uno de los informalismos más preocupantes, dado que no se pudo realizar, ya que, indicaron que no cuentan con psiquiatría forense, de esta forma debilitó el caso ya que no se pudo concluir por completo a falta de profesionales.<br><br>Por otro lado, no se podrá darse una integración familiar, por tal motivo se les está apoyando para que puedan seguir con su desarrollo integral de forma óptima en el C.A.R, mediante trabajo individual a cada hermano y así puedan desenvolverse. |

*Nota. Se muestra el análisis del EXP. N° 0034-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

## Análisis e interpretación

Ante lo expuesto se concluye que el Decreto Legislativo N° 1297 es eficiente en muchos casos; no obstante, ello, en el presente caso existieron

muchas irregularidades, resultando aletargado el plazo para la realización del procedimiento debido a la falta de un perito psiquiatra, ante ello queda evidenciado que el Decreto Legislativo no está siendo por completo eficaz puesto que se necesita que el equipo multidisciplinario trabaje de manera armoniosa para poder alcanzar los objetivos del Decreto Legislativo N° 1297.

**Tabla 8**

*Expediente administrativo sobre caso de desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Expediente** | N° 0030-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO |
| **Institución** | Unidad de Protección Especial - Huánuco |
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | El niño R.N. de apellidos GOMEZ LOREÑA de 11 días de nacido, pertenece a una familia extensa.<br><br>RN. Gómez Loreña de 11 días de nacido habría sido contagiado de Sífilis por su madre, la cual, presuntamente tendría problemas de salud, según diagnóstico médico sufriría de Ataxia genética, pierde equilibrio, convulsiona, se altera de los nervios, además, menciona que desconoce el nombre y apellido del padre de su hijo y quiere darlo en adopción ya que no cuenta con el sustento económico adecuado.<br><br>Los datos obtenidos en psicológica y tomando en cuenta el interés de los niños, se recomendó que el RN GOMEZ LOREÑA de once días de nacido reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que este permita su desarrollo adecuado, conforme a esto se puede mencionar que no será darle la posible integración familiar, ya que, se estaría colocando en una situación de vulnerabilidad al menor de edad, la cual, la UPE no lo permitiría, puesto que, se encontraría en una situación de desprotección familiar de acuerdo al D.L 1297. |

*Nota. Se muestra el análisis del EXP. N° 0030-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

## Análisis e interpretación

De este modo, resaltamos que el Decreto Legislativo 1297, reguló las situaciones en las que el menor de edad se encontraba, cabe resaltar que todo el proceso se realizó conforme a lo establecido en dicho Decreto Legislativo; resaltando que este tiene como objetivo proporcionar la El propósito es garantizar que las niñas, niños y adolescentes que carecen de

cuidado parental o están en riesgo de perderlo reciban una protección integral para asegurar el pleno ejercicio de sus derechos; dando prioridad a su derecho de vivir, crecer y desarrollarse dentro de su familia. llevando a cabo en esta oportunidad de forma correcta.

**Tabla 9**

*Expediente administrativo sobre caso de desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Expediente** | N° 0203-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO |
| **Institución** | Unidad de Protección Especial - Huánuco |
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | Respecto a la menor de iniciales R.L.L.V, se desprende que, la especialista de la Autoridad Administrativa, indicando al respecto sobre la situación socio familiar de la niña, que existe amenaza y/o afectación del ejercicio de sus derechos, el mismo que se encuentra sustentado con el: informe de Valoración de Riesgos N° 01-2020 de la infante del caso que se puede apreciar las siguientes tipologías: Violencia Sexual en el ámbito familiar por el cuidador no muestra interés por la protección de la niña y es supuesto de cómplice del presunto agresor, por ende, se recomendó iniciar procedimiento por desprotección familiar en las iniciales R.L.L.V 10 años, de fecha 10 de septiembre del 2020, quien afirma que su padrastro Nilton la ultrajó sexualmente en dos oportunidades, lo que su madre sospechó, también la agredió físicamente con cable y pese a que su madre presenció, no dijo nada.<br><br>Asimismo, podemos mencionar que en las etapas de evaluaciones de las diligencias la menor de edad presenta afectación psicológica, siendo que, la Unidad de Protección Especial de Huánuco de acuerdo al D.L 1297 tomó cartas en el asunto influyendo directamente en la desprotección, de manera que, apoya a la infanta y le da todo lo necesario para el correcto desarrollo integral de la menor de edad. |

*Nota. Se muestra el análisis del EXP. N° 0203-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

## Análisis e Interpretación

Según lo analizado, llegamos a la conclusión que el procedimiento de la Unidad de Protección Especial de Huánuco actuó de manera correcta en la realización de su labor y conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1297.

**Tabla 10**

*Expediente administrativo sobre caso de desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Expediente** | N° 0331-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO |
| **Institución** | Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | Los Hermanos Cantalicio Ermitaños, viven con la abuela señora Miguelina Gonzales Sacramento, ella asume el cuidado de ellos debido a la carga familiar, los niños la apoyan trabajando para mejorar los ingresos. Dado que los niños son criados por la abuela, se observa descuido en su higiene, además, de conductas disociales; cuando se realizó el acta de opinión, y se realizó la pregunta de ¿con quién desearía vivir? ambos refirieron que querían vivir con "la abuelita Miguelina porque ella los trataba bien".<br><br>En ese sentido, después de hacer las diligencias correspondientes, y un informe psicológico que arrojó que la evaluada presenta un nivel intelectual inferior promedio en relación a su medio, la evaluada muestra madurez emocional acorde a su edad cronológica, además de ser tolerante a la frustración y poseer habilidades personales para asumir situaciones nuevas. En ese marco, Según el "Estilo disciplinario predominante en la familia" La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento muestra predisposición de asumir el cuidado y protección de sus nietos.<br><br>Ante ello se le cede la tutela a favor de la abuela, de los hermanos menores de edad y ella asume el cuidado completo, velando por su desarrollo integral de cada uno. |

*Nota*. *Se muestra el análisis del EXP. N° 0331-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

## Análisis e interpretación

Según lo analizado, se llegó a la conclusión que el procedimiento realizado por la Unidad de Protección Especial de Huánuco fue el adecuado, habiéndose presentado celeridad durante el desarrollo del procedimiento; así como también, se realizó una adecuada investigación para realizar la colocación familiar.

**Tabla 11**

*Expediente administrativo sobre caso de desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Expediente** | N° 0191-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO |
| **Institución** | Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | Tenemos el caso de desprotección familiar hacia un menor de edad de iniciales B.M.L.I. (02).<br><br>El niño L.I.B.M, de 02 años de edad, pertenece a una familia monoparental con una dinámica aparentemente disfuncional; presuntamente, habría sido expuesto a peligros por su madre, la cual, es irresponsable y negligente, quien pone en riesgo la integridad física y emocional del niño. Es preciso señalar que la progenitora toma licor con frecuencia, desapareciendo varios días o meses, abandonando a su hijo y dejándolo en manos de personas extrañas, cabe resaltar, que no cuenta con el soporte familiar adecuado; puesto que, lo que recibe del programa bono universal, lo gasta en "vanidades", dejando claro sus prioridades, por último, el menor de edad no fue reconocido por su padre; en ese sentido, se puede concluir que la madre Sra. Jhosira Mary Muñoz Sobrado de 20 años de edad. No cuenta con las condiciones socio económicas ni calidad moral para asumir el cuidado y protección de su hijo. En cuanto a las condiciones de habitabilidad no tiene una vivienda o cuarto estable. Es una madre irresponsable negligente que expone la integridad física y emocional del menor de edad constantemente.<br><br>De acuerdo a la Unidad Especial de Protección, los Centros de Acogida Residencial, deben cumplir las condiciones señaladas en el D.L. N° 1297 “Para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”; posteriormente el menor se encontró es las instalaciones municipales en estado absoluto de desprotección, quedando bajo el cuidado de las autoridades policiales, además, tenemos que por su parte la Unidad de Protección Especial, mandó un informe a nombre de “razón” debiendo ser un exhorto al centro de acogida residencial por quitar celeridad del caso. |

*Nota*. *Se muestra el análisis del EXP. N° 0191-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

## Análisis e Interpretación

En el presente caso, se pudo analizar que el procedimiento no fue muy eficaz en relación a la desprotección del menor de edad de iniciales L.I.B.M. (02); por lo tanto, mencionamos que la Unidad de Protección Especial no ha actuado diligentemente en aplicación del Decreto Legislativo N° 1297; por lo que se debe de subsanar dicha falencia en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

**Tabla 12**

*Expediente administrativo sobre caso de desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Expediente** | N° 0188-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO |
| **Institución** | Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | La adolescente Belén Indhira Sarai Loyola Salazar de 12 años de edad, pertenece a una familia monoparental con una dinámica aparentemente disfuncional, padres separados a causa de incompatibilidad de caracteres, violencia familiar, el padre se encuentra recluido en Potracancha por el delito de Robo, la adolescente tiene dos hermanos, con las edades de 10 y 02 años de edad, la última de sus hermanitas es de otro padre que vive en casa de su abuelo en línea materna, ocupan un cuarto, la casa es una quinta familiar. Asimismo, refiere que sus demás tías viven en la misma quinta, pero ocupan diferentes cuartos, cuenta con servicios básicos completos, el sustento económico del hogar es su madre.<br><br>Para determinar el interés prioritario del niño, se valoran los lazos familiares y se promueve el respaldo a la familia de origen como medida de protección fundamental. En ningún caso se permite que esto afecte negativamente los derechos y garantías establecidos para los niños y adolescentes. Cuando surja conflicto entre el interés primordial de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente examina y equilibra los derechos de todas las partes involucradas, reconociendo que el interés superior del niño debe ser de máxima consideración. |

*Nota. Se muestra el análisis del EXP. N° 0188-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

## Análisis e Interpretación

De este modo, resaltamos que el Decreto Legislativo 1297, reguló las situaciones en las que el menor de edad se encontraba, cabe resaltar que todo el proceso se realizó conforme a lo establecido en dicho Decreto Legislativo; resaltando que este tiene por objeto brindar la protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia como se llevó a cabo en esta oportunidad de forma correcta.

**Tabla 13**

*Expediente administrativo sobre caso de desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Expediente** | N° 0150-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO |
| **Institución** | Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | En el citado expediente tenemos el caso de desprotección familiar de los hermanos menores de iniciales F.T.F. (15), G.T.F. (13), A.T.F. (07) y E.T.F. (04). En ese sentido, como se tiene que dichos hermanos quedaron en estado de abandono a partir del fallecimiento de su progenitora Sixta Faustino Rejin el 22 de abril del 2017, y el progenitor Antonio Tiburcio Bautista desde el 2016 se encuentra recluido en el Centro Penitenciario de Potracancha por el delito de violación sexual, por lo que los hermanos quedaron bajo el cuidado de la tía abuela Fausta Tiburcio Ramírez, tía paterna María Tiburcio Bautista y el abuelo paterno Cornelio Tiburcio Ramírez, los cuales en la medida de lo posible están cumpliendo en brindar la mejor protección; sin embargo, se tiene conocimiento por los actuados, la línea 100 del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, que tres de los hermanos menores presuntamente eran víctimas de violencia familiar con hechos de negligencia y abandono por parte del abuelo y tío, además de encontrarse en situación de calle; del mismo modo, el informante y los vecinos manifestaron que han tratado de hablar con los familiares, pero refieren que se muestran indiferentes. Estos hechos aunados a la Tabla de Valoración de Riesgos aplicado a los hermanos, es que se advirtió que los citados hermanos se encuentran inmersos en la tipología de ausencia de progenitor motivo por el cual se inició el procedimiento por desprotección familiar. No obstante, la señora Fausta Tiburcio Ramírez, solicitó el acogimiento familiar en favor de sus sobrinos (los hermanos ya citados), lo que derivó en procedencia y en consecuencia se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento familiar de familia extensa, contando con el soporte familiar de doña Fausta Tiburcio Ramírez. |

*Nota*. *Se muestra el análisis del EXP. N° 0150-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

## Análisis e Interpretación

Del registro documentario en análisis se desprende que el Decreto Legislativo N° 1297 resultó eficaz respecto a la desprotección familiar de los hermanos menores de iniciales F.T.F. (15), G.T.F. (13), A.T.F. (07) Y E.T.F. (04), habiéndose dictado la medida de protección provisional de acogimiento familiar; por consiguiente, dichos menores podrán desarrollarse en un entorno adecuado.

**Tabla 14**

*Expediente administrativo sobre desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Expediente** | N° 057-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO |
| **Institución** | Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | La evaluada proviene de una familia desestructurada, la progenitora falleció en el año 2014 y la niña se queda bajo el cuidado y protección de los abuelos, por línea materna. Su progenitor se encuentra vivo pero nunca se ha hecho cargo de la menor, ni siquiera en el tiempo en el que la progenitora aún estaba viva, sólo se sabe que se llama Almerco, vive por las moras pero desconocen la dirección exacta según lo referido por la familia por línea materna.<br><br>La niña muestra vínculo afectivo fortalecido con los miembros de su familia en el ámbito académico, la evaluada se encuentra estudiando en un colegio de Huallanca, está cursando el 3ro de primaria, que tiene una buena relación con sus tíos y abuelos.<br><br>Después de la muerte de su progenitora abuelos se hicieron cargo de la menor, puesto que el padre nunca se ha hecho cargo de ella ni física, ni económicamente.<br><br>Después de un proceso largo, se dio la decisión mediante la Resolución Administrativa N° 860-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, que declara la situación de desprotección familiar provisional a favor de la menor de edad de iniciales A.T.P.D., asimismo, se le concede la tutela estatal a favor de la infanta, quien se hallaría bajo la responsabilidad de sus abuelos Cipriana Acosta Jesús y Leoncio Doroteo Ayala. |

*Nota*. *Se muestra el análisis del EXP. N° 057-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

## Análisis e Interpretación

Del registro documentario materia de análisis se pudo apreciar que el Decreto Legislativo N° 1297 tuvo una aplicación de manera eficaz respecto a la desprotección familiar de la menor de iniciales A.T.P.D. (10), ya que luego de haberse realizado un correcto desarrollo de las diligencias, se logró el dictado de la medida de protección provisional de acogimiento familiar; por consiguiente, dicha menor va a poder crecer y desarrollarse en un entorno familiar adecuado.

**Tabla 15**

*Expediente administrativo sobre desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | La evaluada proviene de una familia desestructurada, la progenitora tiene una nueva pareja con la cual tiene una hija y la niña se queda bajo el cuidado y protección de la tía abuela, por línea materna. Su progenitor se encuentra vivo pero no se hace cargo de la menor, se sabe que se llama Isac Alemert con el cual nunca ha convivido, sin embargo siempre la visitaba, hasta que cuando la menor tenía dos años sus padres se separaron, por lo que al tiempo su madre comenzó una nueva relación con su actual pareja llamado Álvaro. A la fecha la menor ya no ve a su padre tan seguido debido a un incidente ocurrido y por motivo del consumo de drogas por parte de este. Por otro lado, a la fecha la menor se encuentra viviendo con la tía abuela por parte de su madre, a causa de que en el tiempo en el que vivía con ella fue encontrada en pésimas condiciones por la tía abuela, por esa razón ella se la llevaba a su casa de manera eventual mientras que su madre salía de fiesta, tomaba, fumaba o estaba ocupada atendiendo a su otra hija; además de ello la maltrata física y psicológicamente según lo referido por la menor y por la tía abuela por línea materna.<br>La niña muestra vínculo afectivo fortalecido con su tía abuela, con respecto a su madre manifiesta rechazo, así como también a la actual pareja de ésta; en el ámbito académico, la evaluada se encuentra estudiando en la I.E. Señor de los Milagros, está cursando el 1er grado de primaria.<br>Después de la separación de sus padres continuó viviendo con su madre, sin embargo, a causa de que ésta salía de fiestas la menor estaba descuidada, no comía, sufría de maltrato por parte de su madre y su actual pareja, por lo que la tía abuela en diversas ocasiones se la ha llevado a su casa, llegando incluso a vivir con ella hasta por medio año de forma consecutiva siempre permitiendo que los padres puedan visitarla.<br>Después de un proceso largo, se dio la decisión mediante la Resolución Administrativa N° 0168-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, que declara la situación de desprotección familiar provisional a favor de la menor de edad de iniciales M.V.G.P., asimismo, se le concede la tutela estatal a favor de la infanta, quien se hallaría bajo la responsabilidad de su tía abuela Velinda Estrella Portal Muñoz. |

*Nota*. *Se muestra el análisis del EXP. N° 0168-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

## Análisis e Interpretación

De este modo, resaltamos que el Decreto Legislativo 1297, reguló las situaciones en las que el menor de edad se encontraba, cabe resaltar que todo el proceso se realizó conforme a lo establecido en dicho Decreto Legislativo; resaltando que este tiene por objeto brindar la protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de

perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia como se llevó a cabo en esta oportunidad de forma correcta.

**Tabla 16**

*Expediente administrativo sobre desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Expediente** | N° 0513-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO |
| **Institución** | Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | La evaluada proviene de un núcleo familiar bien estructurado, vive en casa de sus abuelos por parte de su progenitor, junto a éste, su progenitora y sus dos hermanos mayores. Su progenitora trabaja vendiendo verduras como ambulante en el mercado modelo de Huánuco de 6 de la mañana hasta las 6 de la tarde, por lo que en la mañana mientras ella no está la menor se queda a cargo de su padre y en las tardes estudia de 12:30 a 6 de la tarde.<br>La niña muestra vínculo afectivo fortalecido con los miembros de su familia a excepción de su progenitor, puesto que refiere que éste la maltrata; en el ámbito académico, la evaluada se encuentra estudiando en la I.E Santa Rosa Baja está cursando el 4to de primaria, refiere que recibe el apoyo de su progenitora para el desarrollo tareas, evidenciando motivación para el estudio.<br>Es así que el día 10 de agosto a horas de las 2 de la tarde se le acercó en su lugar de trabajo la directora del colegio de su hija, refiriéndole que en la fecha presente te la menor les habría contado a ella y la profesora sobre el abuso sexual cometido por su progenitor, por lo que se acercaron a la dependencia policial a realizar la denuncia pertinente.<br>Después de un proceso largo, se dio la decisión mediante la Resolución Administrativa N° 1421-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, que declara la situación de desprotección familiar provisional a favor de la menor de edad de iniciales S.E.M.P. (9), asimismo, se le concede la tutela estatal a favor de la infanta, quien se hallaría bajo la responsabilidad en la Casa del Buen Trato “Hovde”. |

*Nota*. *Se muestra el análisis del EXP. N° 0513-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

## Análisis e Interpretación

De este modo, se destaca que el Decreto Legislativo N° 1297, reguló las circunstancias en las que la menor de edad se encontraba, cabe resaltar que todo el proceso se realizó conforme a lo establecido en dicho Decreto Legislativo; resaltando que este tiene por objeto brindar la protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia; empero por el momento no pudo efectuarse de dicha manera ya que en busca del bienestar

y tranquilidad de la menor se la dirigió a una residencia de acogida denominada la Casa del Buen Trato “Hovde”.

**Tabla 17**

*Expediente administrativo sobre desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Expediente** | N° 0284-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO |
| **Institución** | Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | El evaluado proviene de una familia disfuncional, por un lado, la progenitora tiene una nueva pareja con la que convivía junto al menor en Puerto Zúngaro; sin embargo, a razón de que su madre es víctima de violencia por parte de su pareja éste se rehúsa a regresar a vivir con ellos. Por otra parte su progenitor tiene otra familia con la que vive en Iquitos, lugar donde en una temporada también vivió el menor cuando su madre los habría dejado en abandono desapareciendo completamente por un año, además de ello su hermana menor por parte de ambos padres en la actualidad se encuentra viviendo con su padre, es por esa misma razón y a causa de su rebeldía que su progenitor manifiesta podría hacerse cargo del menor solo si éste regresa a vivir con él, más no puede apoyarlo económicamente para que estudie en un colegio particular porque ya se viene haciendo cargo de su hermana, cosa que según un acuerdo establecido entre los progenitores cada uno se haría cargo de uno. A razón de eso y de haber recibido una negativa por parte de su madre que en la actualidad se encuentra bajo el cuidado de su tía por línea materna según lo referido por la familia.<br>El adolecente muestra vínculo afectivo fortalecido con los miembros de su familia integrados por su progenitor, su tía Jery y sus dos primos Fernando y Cristel, hijos de la tía en cuestión, en el caso de su progenitora se muestra un rechazo completo, resentimiento hacia ella; en el ámbito académico, el evaluado se encuentra estudiando en la I.E. Javier Pulgar Vidal, está cursando el 3ro de secundaria, que tiene una buena relación con sus tía y primos.<br>Después del abandono de su progenitora se hizo cargo el padre del menor, es posteriormente en otra oportunidad en la que éste cansado de los abusos efectuados por su padrastro hacia su madre es que decide escapar de casa y dirigirse a la ciudad de Huánuco en busca de su tía quien se ha estado haciendo cargo de él física y económicamente.<br>Después de un arduo proceso, se dio la decisión mediante la Resolución Administrativa N° 1057-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, que declara la situación de desprotección familiar provisional a favor de la menor de edad Carlos Tevez De Jesús Reategui, asimismo, se le concede la tutela estatal a favor del adolecente, quien seguiría bajo la responsabilidad de su tía Jery Ruth Paredes Gongora. |

*Nota*. *Se muestra el análisis del EXP. N° 0284-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

## Análisis e Interpretación

De este modo, destacamos que el Decreto Legislativo N° 1297, reguló las situaciones en las que el menor de edad se encontraba, cabe resaltar que todo el proceso se realizó conforme a lo establecido en dicho Decreto Legislativo; resaltando que este tiene por objeto brindar la protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia como se llevó a cabo en esta oportunidad de manera exitosa.

**Tabla 18**

*Expediente administrativo sobre desprotección familiar*

| | |
|---|---|
| **Expediente** | N° 0553-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO |
| **Institución** | Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| **Materia** | Desprotección familiar |
| **Hechos** | La evaluada proviene de una familia reconstruida, vive con la progenitora, su padre político y su hermano menor. Su progenitor nunca se ha hecho cargo de la menor, pese a tener una sentencia que lo obliga a pasar alimentos, tampoco la visita, ni la visita, en la actualidad es el padrastro quien asume los gastos de la menor.<br>La niña muestra vínculo afectivo fortalecido con los miembros de su familia, a excepción de su progenitor hacia quien muestra tenerle miedo; en el ámbito académico, la evaluada se encuentra estudiando en la I.E. Leoncio Prado, está cursando el 2do de secundaria, que tiene una buena relación con su padrastro, quien la ha venido criando como una hija, con su madre refiere que la trata bien, no recibe maltrato por parte de ninguno de los dos, igualmente con su hermano.<br>Después de un proceso largo, se dio la decisión mediante la Resolución Administrativa N° 1420-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, que declara la situación de desprotección familiar provisional a favor de la menor de edad de iniciales C.A.P.P., asimismo, se le concede la tutela estatal a favor de la infanta, quien se hallaría bajo la responsabilidad de sus abuelos Peregrina Arratea Estrada De Quispe y Luciano Quispe Vargas por parte de su línea materna. |

*Nota*. *Se muestra el análisis del EXP. N° 0553-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

## Análisis e Interpretación

Del registro documentario en análisis se desprende que el Decreto Legislativo N° 1297 tuvo un resultado eficaz con respecto a la desprotección familiar de la menor de iniciales C.A.P.P (13), habiéndose dictado la medida

de protección provisional de acogimiento familiar; por consiguiente, dicha menor podrá desarrollarse física, psicológicamente en un entorno familiar adecuado.

# CAPÍTULO V

# DISCUSIÓN DE RESULTADOS

## 5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Luego de haber realizado un análisis minucioso del registro documentario basado en 15 expedientes sobre desprotección familiar dentro del contexto del Decreto Legislativo N° 1297 en la Unidad de Protección Especial de Huánuco correspondientes hasta septiembre del año 2022.

### 5.1.1. CON LA HIPÓTESIS GENERAL

En relación a la hipótesis planteada para el presente estudio que literalmente dice:

La eficacia de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1297 respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022, es alto.

Al respecto Huerta, H. (2018). En su tesis titulada “Interés superior del niño en la adopción judicial de menores en abandono con acogimiento Familiar”.

El autor refiere que el nivel de cumplimiento del Interés Superior del Niño, en la aplicación de la adopción judicial excepcional de acuerdo a la Ley 30162, modificado por el Decreto Legislativo 1297, tienen vacíos legales que no se ajustan a la doctrina de la Protección Integral, que impiden la aplicación del principio del interés superior del niño; por lo que, se debe modificar el Decreto Legislativo N° 1297 en este extremo.

Respecto a esta hipótesis y dado el proceso de análisis realizado, podemos llegar a concordar en parte con lo expuesto por la autora, pues se evidencia que el marco legal referido si bien es cierto tutela los derechos de protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, empero no enfatiza a nivel procesal

un debido lapso para su desarrollo; por lo que el marco legal referido al tener como bien se menciona anteriormente vacíos legales, no resultaría ser eficaz a un 100% como se esperaba frente a la desprotección familiar.

### 5.1.2. CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01

En relación a la hipótesis planteada para el presente estudio que literalmente dice:

Se evidenció que los Principios de actuación protectora respecto a la desprotección familiar se realiza a través de la diligencia excepcional por parte de los órganos y funcionarios competentes; la especialidad y profesionalización realizada a través de profesionales y técnicos debidamente especializados; la integración familiar del niño, niña o adolescente con su familia; el interés superior del niño como derecho sustancial que asegura la protección y desarrollo integral del niño, niña o adolescente con su familia; se cumplen favorablemente respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022.

Quiri, R. y Pérez, E. (2018). En su tesis denominada “La desprotección familiar del niño, niña y adolescente y la prohibición de la suspensión de la pena en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en Lima en el periodo enero – junio del 2018”.

Las autoras concluyeron que en la actualidad hubo un aumento en los índices de desprotección familiar, a raíz de la modificatoria del último párrafo del artículo 57 del Código Penal, esta conclusión emana de los resultados obtenidos por las investigadoras.

Las investigadoras precisan que es menester que los jueces al momento de resolver e impartir penas sumamente drásticas, ponderen que no se está cumpliendo a cabalidad la protección de los derechos del niño, niña y adolescente, lo cual sería el de vivir en el seno de una familia,

esto debido a que al hacerse efectiva la prisión de ambos padres, generaría que los menores ingresen a estar a cargo por el Estado, como mecanismo de ultima ratio.

En tal sentido, y según el estudio que se hizo; no podemos concordar con lo concluido por las autoras, pues se evidencia que los principios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1297, artículo 4 incisos A, E y F específicamente, sí se están cumpliendo debidamente por lo que resulta en una relación positiva, frente a la desprotección familiar.

### 5.1.3. CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02

En relación a la hipótesis planteada para el presente estudio que literalmente dice:

El cumplimiento de las medidas de protección respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022, se dan brindando apoyo a la familia para el fortalecimiento del cuidado y crianza de los niños, niñas y adolescentes; brindándoles acceso a servicios de atención especializada; también con apoyo psicológico e inclusión a programas sociales.

Bancayan, L. (2020). En su tesis Sanción Indemnizatoria en el Decreto Legislativo 1297, para la persona que devuelva al menor antes de vencerse el Acogimiento Familiar.

Dicho autor concluyó que resulta adecuada la propuesta de incorporar una sanción indemnizatoria en el Decreto Legislativo N° 1297 respecto a la devolución del menor antes de la fecha de vencimiento del acogimiento familiar; debido a la incidencia transcurrida que responde a la devolución de niños, niñas y adolescentes; por el simple hecho de encontrarse en estado de vulnerabilidad en segunda instancia, siendo exclusivo el rol del estado regularizar, e incorporar y designar nuevas medidas de protección en torno a los menores acogidos.

Al respecto y según el estudio realizado en el presente trabajo, concordamos con el autor en el sentido de que se debe consignar nuevas medidas de protección a los niños y adolescentes que carecen de cuidados parentales o están en riesgo, pues no podemos exponer a estos menores a la intemperie y exposición al peligro por un mero tema procedimental.

# CONCLUSIONES

## PRIMERA CONCLUSIÓN

El nivel de eficacia del D. L. Nº 1297 respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022; es alto, tal como se ha evidenciado en el análisis de la muestra, en la que de 15 Expedientes analizados se han cumplido las funciones básicas en un 80%.

## SEGUNDA CONCLUSIÓN

La forma en cómo se dio cumplimiento a los principios de actuación protectora respecto a la desprotección fue mediante: la profesionalización de las autoridades, haciendo uso de la excepcionalidad y temporalidad de las medidas, se buscó como prioridad la integración familiar, pero sobre todo se dio el cumplimiento de dichas actuaciones basándose en la primacía del interés superior del niño y en lo necesario que fue brindar las medidas de protección en los casos que representaron el 100%.

## TERCERA CONCLUSIÓN

Se concluye que se dio cumplimiento a las medidas de protección estipuladas respecto a la desprotección familiar presentadas en los 15 expedientes utilizados para el presente estudio, puesto que se les brindó acceso a servicios tanto de educación como de salud; además de acceso al servicio de cuidado que en valores representó el 100%; en 9 casos que representan el 60% se ofreció apoyo a la familia para el cuidado y crianza de los menores a su cargo, en los otros 6 que representan el 40% dadas las circunstancias presentadas, se les dio acceso a servicios de atención especializada.

# RECOMENDACIONES

## PRIMERA RECOMENDACIÓN

A los operadores de la Unidad de Protección Especial continuar siendo diligentes al momento de realizar el procedimiento de desprotección familiar, ello conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1297, ello con la finalidad de salvaguardar a los niños y adolescentes.

## SEGUNDA RECOMENDACIÓN

A los superiores en cargo sobre los operadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco a realizar una capacitación constante y charlas de concientización, a efectos de que no se dilaten los plazos para realizar el procedimiento de desprotección familiar y así de esta manera destacar el interés superior del niño. Además de ello, se les invoca a abordar con mayor importancia la necesidad del menor de contar con el apoyo de un profesional en psicología, con el fin de ayudarlos a prevenir, abordar y sobrellevar de la mejor manera la situación de violencia en la que se ven inmersos.

## TERCERA RECOMENDACIÓN

Que las instituciones consignadas en el Decreto Legislativo N° 1297 cumplan sus funciones de manera diligente, ello con la única finalidad de hacer prevalecer el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en un ambiente adecuado, que le permita poder desarrollarse de manera positiva, a efectos de que pueda convertirse en un adulto funcional.

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS


Álvarez, E. y Ruiz, J. (25 de mayo del 2017). *Desprotección Familiar de Niñas, Niños y Adolescentes*. Poder Judicial. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c96f0c804145f137ad52ffa3f62e6f78/merged.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c96f0c804145f137ad52ffa3f62e6f78

Ander-Egg, E. (2000). *Técnicas de investigación social.* Argentina: Humanitas.

Bancayan, L. (2020). *Sanción Indemnizatoria en el Decreto Legislativo 1297, para la persona que devuelva al menor antes de vencerse el Acogimiento Familiar.* [Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la UCV https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64706

Congreso (21 de julio del 2000). *Ley Nº 27337. Código de los Niños y Adolescentes.* Sistema Peruano de Información Jurídica. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3533125/Ley%20N%C2%B027337.pdf.pdf?v=1661271980

Defensoría del Pueblo. (2011). Informe Defensorial N° 153. Aportes para un nuevo modelo de atención. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1189410/ID-15320200803-1197146-191urrt.pdf?v=1596480736

Huerta, H. (2018). *Interés superior del niño en la adopción judicial de menores en abandono con acogimiento Familiar.* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio de la UNASAM https://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2144

López-Contreras, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud,* 13 (1), 51-70. http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf

Mejía Salas, P. A. F. (2013). *Institución jurídica de la adopción en el Perú*. Revista Vox Juris 25 (1), 157-170. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1085/10.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (10 de febrero del 2018). *Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297.* Sistema Peruano de Información Jurídica. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1200248

Molina, A. (2016). *Valórame: instrumento para la valoración de la gravedad de situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía*. (2ª ed.). Editorial Junta de Andalucía. *https://www.observatoriodelainfancia.es/ficherosoia/documentos/4082_d_4082_d_VALORAME2014.pdf*

Morales, T. (2020). *El Decreto Legislativo N° 1297 y su aplicación a los niños, niñas y adolescentes menores de catorce años de edad que infringen la Ley Penal.* [Tesis de maestría en Derecho Civil, Universidad San Martin de Porres]. Repositorio de la USMP https://hdl.handle.net/20.500.12727/7552

Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, Cuantitativa – Cualitativa y redacción de la Tesis, 5ta ed. Ediciones de la U.

Presidencia del Perú (30 de diciembre 2016) *Decreto Legislativo N°. 1297. Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.* Sistema Peruano de Información Jurídica. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1170899

Quiri, R. y Pérez, E. (2018). *La desprotección familiar del niño, niña y adolescente y la prohibición de la suspensión de la pena en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en Lima en el periodo enero – junio del 2018.* [Tesis para obtener el Título Profesional de Abogada, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú https://hdl.handle.net/20.500.13067/631

Resolución Ministerial No. 065-2018-MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). Que aprueba la tabla de valoración de riesgo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1297. Consultada en:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/30874/rm_065_2018_mimp.pdf?v=1530900832 . El día 20 de abril de 2021.

Román, M. (2022). La adopción de menores en estado de desprotección familiar por parejas convivientes. Un análisis de la Ley 30311. [Tesis de pregrado para optar el Título Profesional de Abogada de la Universidad de Piura]. https://hdl.handle.net/11042/5454

Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnología y humanística* (1era ed.). Editorial Universidad Ricardo Palma. https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la Investigación Científica.* (4ta ed.). Editorial Limusa. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso__de_la_investigaci_n_cient_fica_Mario_Tamayo.pdf

## COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Rojas Hidalgo, I. (2024). *Nivel de eficacia del decreto legislativo N° 1297 frente a la desprotección familiar del menor en la unidad de protección especial de Huánuco, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. http://...

# ANEXOS

# ANEXO 1

# MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título: "NIVEL DE EFICACIA DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1297 FRENTE A LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR DEL MENOR EN LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2022"**

**TESISTA: Bach. ROJAS HIDALGO, Inma Yomira**

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPÓTESIS | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|---|---|---|---|---|
| **Problema general** | **Objetivo general** | **Hipótesis general** | **V. independiente** | **Tipo:** Aplicada<br>**Enfoque:** Cuantitativo<br>**Alcance:** Descriptivo - explicativo<br>**Diseño:** Descriptivo simple<br>O ⟶ M |
| ¿Cuál es el nivel de eficacia de lo que dispone el Decreto Legislativo Nº 1297 respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022? | Determinar el nivel de eficacia del Decreto Legislativo Nº 1297 respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022. | La eficacia de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1297 respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022, es alto. | Nivel de eficacia del Decreto Legislativo Nº 1297. | |
| **Problemas específicos** | **Objetivos específicos** | **Hipótesis específicas** | **V. dependiente** | **Población:** |
| **$PE_1$:** ¿En qué forma se da cumplimiento a los Principios de actuación protectora respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022?<br>**$PE_2$:** ¿Cómo se da cumplimiento a las medidas de protección con respecto a la desprotección familiar en la Unidad de | **$OE_1$:** Describir la forma en que se da cumplimiento a los Principios de actuación protectora respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022.<br>**$OE_2$:** Explicar las formas como se da cumplimiento a las medidas de protección con respecto a la | **$HE_1$:** Se evidenció que los Principios de actuación protectora respecto a la desprotección familiar se realiza a través de la diligencia excepcional por parte de los órganos y funcionarios competentes; la especialidad y profesionalización realizada a través de profesionales y técnicos debidamente especializados; la integración familiar del niño, niña o adolescente con su familia; el interés superior del niño como derecho sustancial que asegura la protección y desarrollo integral del niño, niña o adolescente con su familia; se cumplen favorablemente respecto a la | Desprotección familiar. | Todos los expedientes sobre desprotección familiar dentro del contexto del Decreto Legislativo N° 1297 en la Unidad de Protección Especial de Huánuco correspondientes hasta setiembre del año 2022.<br>**Muestra:**<br>15 expedientes sobre desprotección familiar dentro del contexto del Decreto Legislativo N° 1297 en la Unidad de Protección |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Protección Especial de Huánuco, 2022? | desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022. | desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022.<br>**$HE_2$:** El cumplimiento de las medidas de protección respecto a la desprotección familiar en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, 2022, se dan brindando apoyo a la familia para el fortalecimiento del cuidado y crianza de los niños, niñas y adolescentes; brindándoles acceso a servicios de atención especializada; también con apoyo psicológico e inclusión a programas sociales. | Especial de Huánuco correspondientes hasta setiembre del año 2022. |

# ANEXO 2

## MATRIZ GENERAL DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

| N° Orden | Número de expediente | INDICADORES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE | | | | | Indicadores de la variable dependiente |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Actuar de oficio ante presunta desprotección** | **Iniciar y dirigir procedimiento de desprotección familiar** | **Evaluar factores de riesgo y de protección** | **Disponer medidas de protección** | **Llevar a cabo diligencias del procedimiento establecido** | **Condición de desprotección** |
| **01** | | | | | | | |
| **02** | | | | | | | |
| **03** | | | | | | | |
| **04** | | | | | | | |
| **05** | | | | | | | |
| **06** | | | | | | | |
| **07** | | | | | | | |
| **08** | | | | | | | |
| **09** | | | | | | | |
| **10** | | | | | | | |
| **11** | | | | | | | |
| **12** | | | | | | | |
| **13** | | | | | | | |
| **14** | | | | | | | |
| **15** | | | | | | | |

## ANEXO 3

## FOTOGRAFIAS DE LA INVESTIGADORA

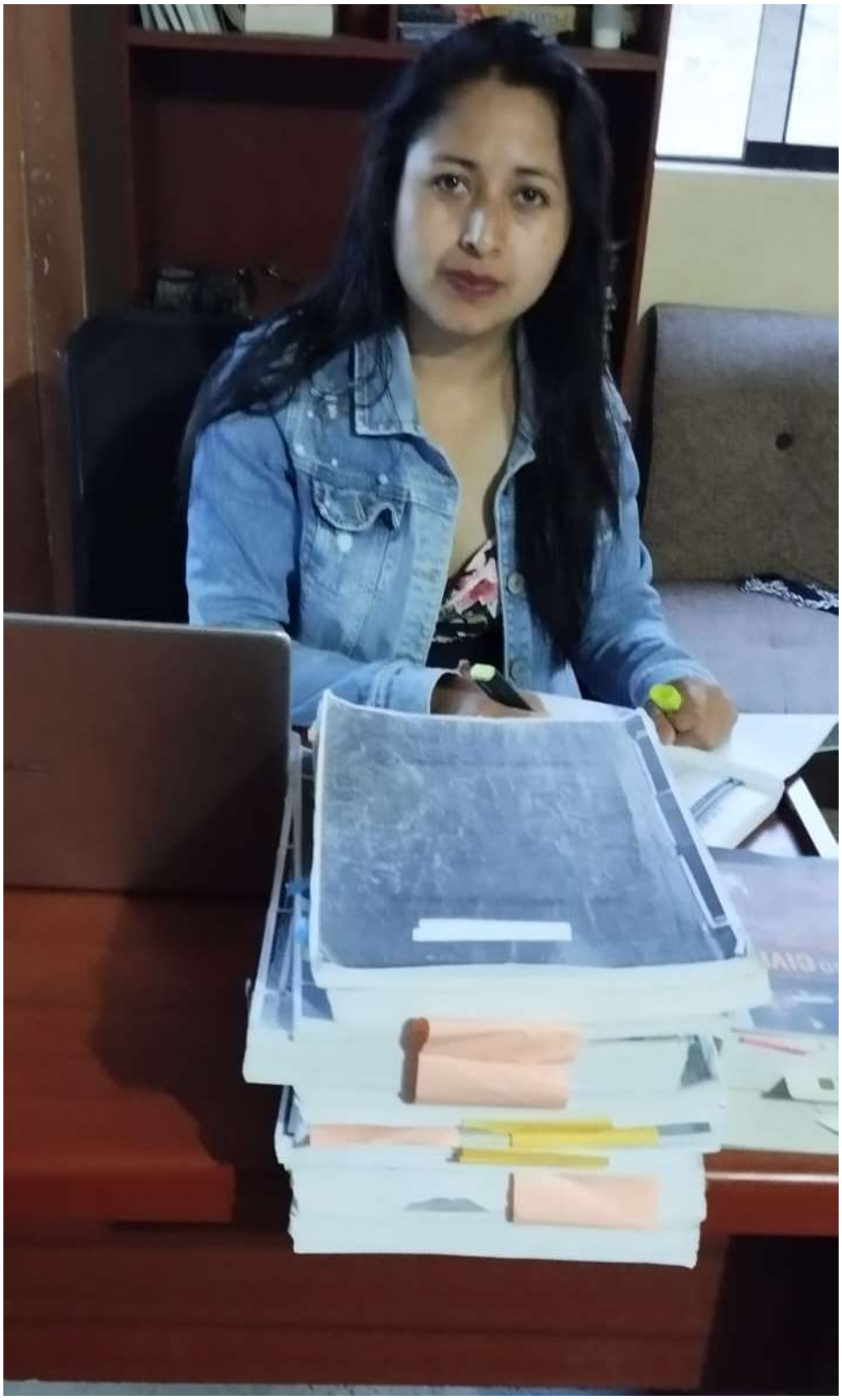

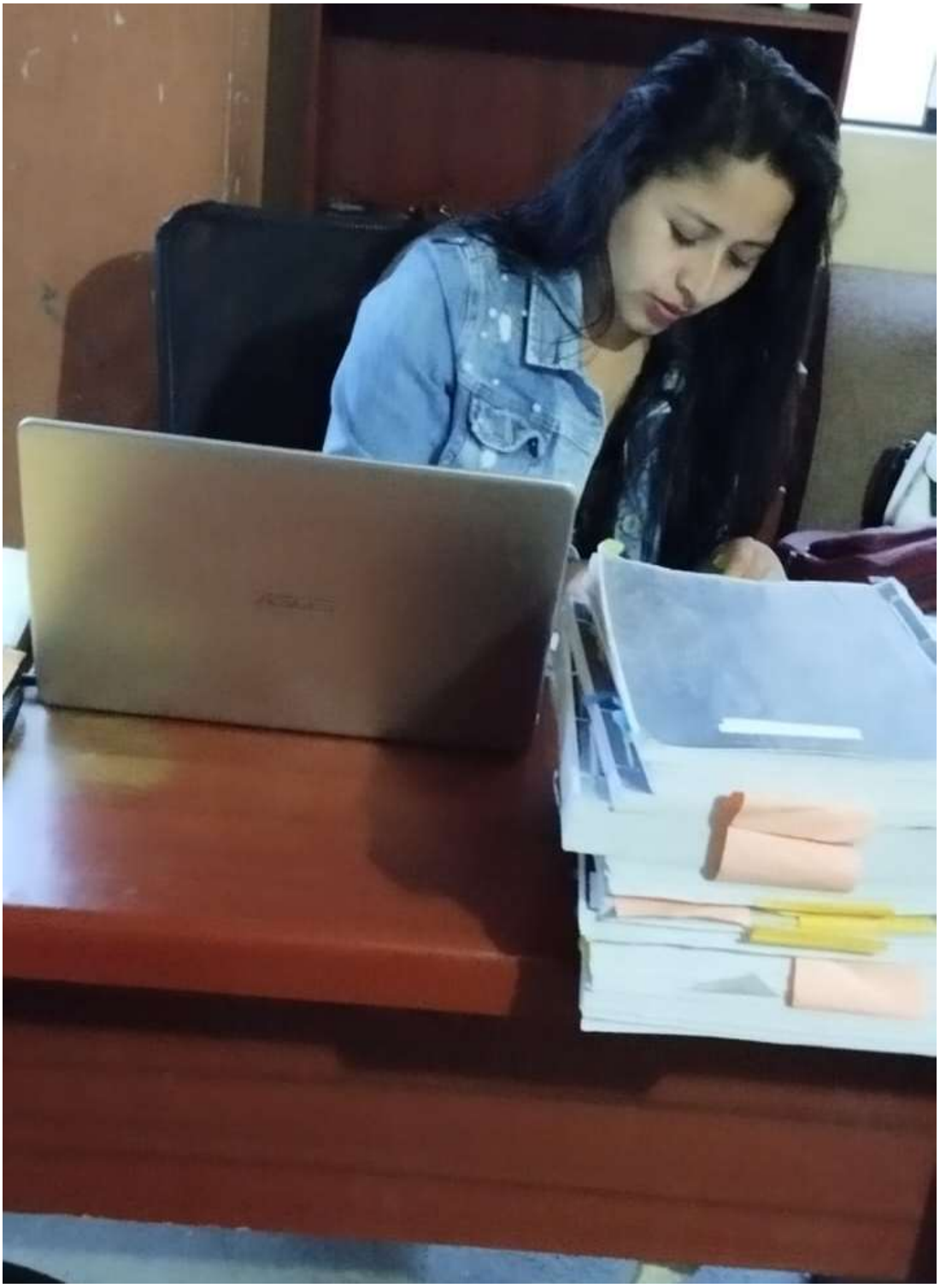

# ANEXO 4

# EXPEDIENTES

EXPEDIENTE N° 034-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-

HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

000001

UAD

| DISPOSICION | |
|---|---|
| Nº HT | 0103 |
| Nº EXP.ADM. | 0034-2019 |
| CREADO POR: | KJVR |

# HOJA TRAMITE

| | |
|---|---|
| REMITENTE | : PERSONA NATURAL |
| DETALLE | : LUZMILA SALAS SALOME(ABUELA DE LOS NNA) Y JOSE LUIS GAYOSO SALAS(TIO DE LOS NNA) |
| ASUNTO | : RIESGO/DESPROTECCION |

| | |
|---|---|
| INTERESADO | :S/N |
| DOCUMENTO | ACTA DE RECEPCION |
| INGRESO | 30/01/2019 |
| UTD | :S/N |

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION | :REMITE LOS ACTUADOS A FAVOR DE LAS HNOS:JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO (05) Y LESLYE GIULIANA GAYOSO SALAS(11) POR DESPROTECCION FAMILIAR |
| | ADJ. DOCUMENTOS (4F) |

| TP | ENVIADO POR | REMITIDO A | FECHA DE DERIVACION | ACCIONES | DOCUMENTO ADJUNTO Y/O OBSERVACIONES | Vº Bº |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (O) | UPE-HCO | E- | 30/01/2019 | 01 | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

## ACCIONES

01. Trámite
02. Adjuntar Antecedentes
03. Agregar al Expediente
04. Archivar
05. Devolver al Interesado
06. Muy Urgente
07. Gest V°B° y/o Firma
08. Opinar o Informar
09. Notificar al Interesado
10. Por corresponderle
11. Preparar respuesta
12. Proyectar resolucion
13. Estudio y/o Análisis
14. Conocimiento y Fines
15. Recomendación
16. Ejecucion
17. Revisar y coodinar
18. Seguimiento
19. No competencia
20. ----------
21. Atender y Responder
22. Evaluar e Informar
23. Coordinar

## OBSERVACIONES :



Escaneado con CamScanner

## ACTA DE RECEPCIÓN

En Huánuco, siendo las doce horas del mediodía del treinta de enero del 2019, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca Nº 208, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, presente la Directora abogada Maruja Soledad Herrera Romero, se constituyó la Sra. LUZMILA SALA SALOMÉ de 71 años de edad, identificada con DNI Nº 22515738, con domicilio en la Av. Santa Fe s/n distrito de Pillco Marca – Huánuco, acompañada de su hijo JOSÉ LUIS GAYOSO SALAS de 48 años de edad, con DNI Nº 22511850, con domicilio en la Av. Santa Fe 109 del distrito de Pillco Marca – Huánuco, refieren que la señora que se está haciendo cargo íntegramente del cuidado de sus nietos Juan David Pajuelo Gayoso de 05 años de edad, con DNI Nº 78942570 y Leslye Giuliana Gayoso Salas de 11 años de edad, sin DNI a la vista (extraviado), desde hace un mes aproximadamente, dado que la progenitora Ana Cecilia Gayosos Salas de 34 años de edad, con DNI Nº 46408252, salió de su casa sin decir nada, desde esa fecha no ha retornado, tampoco envía dinero para la manutención de sus hijos, indica que la madre se comunica varias veces con su hija, le dice que está en la sierra, ayer le dijo que está en Lima; la abuela señala que por su edad y tener carga familiar, pues tiene dos hijos discapacitados a quienes tiene que atender y cuidar, no puede continuar asumiendo el cuidado de sus nietos, por lo que, acudió a diferentes instituciones como al Juzgado de Familia, ellos lo enviaron a la Comisaría de Huánuco, quienes le dijeron que esperen a su mamá a que retorne, habiendo transcurrido una semana, el día de hoy nuevamente acudieron a la citada dependencia policial y le enviaron a esta UPE indicando "que son más precisos, ellos actuaran más rápido, no les compete ver esos casos".

Ante la indicación recibida, se apersonaron a esta UPE señalando su imposibilidad de proseguir haciéndose cargo de sus nietos, en tal sentido, al amparo del artículo 138 del Código de los Niños concordante con el numeral 11) del artículo 11º del D.L. 1297 para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, se hizo acompañamiento de los señores con personal de esta institución Abg. Chrtis Karry Meneses Jáuregui y la educadora Corali Shena Trinidad Adrián, a la Primera Fiscalía de Familia, a efecto que actúen de acuerdo a sus atribuciones, y posteriormente, de ser el caso, sean puestos a disposición de la UPE-Hco, sin embargo, el fiscal provincial Luis Escalante señala que no pueden recepcionar a los hermanitos, por cuanto, fueron llevados a la UPE y esta institución debería de recibirlos, sin importar que las personas que desean dejar a los niños es la abuela y tío materno, se le explicó a la autoridad fiscal que no se puede recepcionar a los hermanitos, toda vez que no es la madre, padre o tutor quien los pone a disposición, además de no contar con la facultad de recibir a niños, niñas o adolescentes traídos por personas que no sean sus padres o tutores legales, requiriéndose su intervención, dado que el Ministerio Público ejerce el control de legalidad y vela por el respeto de los derechos y garantías del niño y del adolescente, procediendo a intimidar al personal, manifestándoles que tienen dos caminos, dejarlos en la fiscalía y denunciaría a la UPE-Hco por actos de contravención y ellos declararían ante el proceso que se iniciaría por dichos actos o bien que retornen a la Unidad y seamos nosotros quienes recepcionemos a los niños.

Estando a la advertencia del fiscal provincial, optaron por retornar conjuntamente con los hermanos, la abuela y tío materno, en consecuencia, a fin de no seguir vulnerando los derechos de los hermanos Juan David Pajuelo Gayoso (05) y Leslye Giuliana Gayoso Salas



Escaneado con CamScanner

(11), y siendo el objetivo del D.L. 1297 brindar protección integral a los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, se procede a **RECEPCIONARLOS**, en razón que por voluntad propia y sin coacción de ningún tipo, la señora LUZMILA SALA SALOMÉ (71) pone a **DISPOSICIÓN** de esta UPE.Hco a su nietos mencionados, en presencia de su hijo JOSÉ LUIS GAYOSO SALAS (48).

En este acto dejan dos mochilas, una de color fucsia y la segunda de color guindo con dibujos, conteniendo prendas de vestir, además de una zapatilla y un juguete (carro) para el niño y una sandalia de la niña, asimismo, entrega el origina del DNI de Juan David, indica que el DNI de la niña se extravió.

Se deja constancia que los niños están en aparente buen estado de salud.

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
M I M P

72 515738

22511850

PERU | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
30 ENE 2019
RECIBIDO
Reg. N° 103
Hora: 14:00 pm Firma:

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha 04 JUN 2021 Registro: 564



Escaneado con CamScanner

PERÚ

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ENTREVISTA L.Y.G.S de 11 años de edad

En el Distrito de Amarilis – Huánuco, siendo las 13:45P m, del día 30 de enero del 2019, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Maco Inca Nº 208 de , se entrevista a Lesly Yuliana Gayoso Salas, niña de 11 años edad, identificada con DNI N° 61963783 nacida el 22/08/2007, en la provincia y departamento de Huánuco; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Abog. Chrtis karry Meneses Jauregui Ps. Alexis Denisse Palacios Gonzales y T.s Cris Ore Chávez se procede a realizar la Entrevista, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO:** mamá se llama Ana Cecilia Gayoso Salas (34), no sé dónde está, la ves pasada dijo que estaba en Lima, no conozco a mi papá.
2. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIEN O QUIENES VIVES Y A QUE SE DEDICAN, ¿ESTUDIAN, TRABAJAN? DIJO:** con mi abuelita Luzmila, con mis dos tios Miguel y Carlos, ellos solo están en casa, porque ambos están enfermos, ya son mayores de edad, mi hermano Juan David (5), él no estudia, porque no había vacante para cuatro años.
3. **PARA QUE DIGA ¿POR QUÉ RAZÓN TE ENCUENTRAS EN ESTA UPE? DIJO:** no.
4. **PARA QUE DIGA, ¿ALGUNA VEZ HAS TENIDO UN ACCIDENTE, OPERACIÓN Y/O PROBLEMA DE SALUD Y CÓMO ESTÁS AHORA? DIJO:** no, ahora estoy bien.
5. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO ES TU RELACION CON TU MAMÀ? DIJO:** A veces nos pega, cuando nosotros estamos en casa mirando televisión, lo apaga y nos pega, siempre nos manda hacer cosas, si no hacemos caso nos pega.
6. **PARA QUE DIGA, ¿ESTÁS ESTUDIANDO, EN QUE I.E. ¿Y AÑO ESTÁS Y DÓNDE? DIJO,** en Mario Vargas Llosa, eso queda por Cayhuayna, estoy en 4to de primaria.
7. **PARA QUE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TUS PADRES O LAS PERSONAS QUE TE CUIDAN TE HAN DEJADO SIN COMER, POR EJEMPLO, SIN TU DESAYUNO, ALMUERZO Y/O CENA; ¿O TE HAN DEJADO ENCERRADO BAJO LLAVE EN CASA? DIJO:** a veces mi abuelita salía y no les dejaba para el almuerzo, llegaba a las 2:00pm y recién cocinaba.
8. **PARA QUE DIGA ¿QUIENES ASUMEN LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, EDUCACIÓN Y DEMÁS NECESIDADES?** A veces mi abuelita, y cuando estaba mi mamá.
9. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA VEZ TRABAJASTE O TRABAJAS, ¿DESDE CUANDO Y DONDE, Y QUE HACÍAS O HACES CON EL DINERO QUE TE PAGAN? DIJO:** si, cuando mi abuelita iba al penal a vender su café, yo vendía las filas que se hacen para el

Lesly Yuliana Gayoso Salas

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 001



Escaneado con CamScanner

ingreso al penal, ahí me pagaban 5 soles, de eso a veces le daba a mi abuelita o me gastaba comprándome dulces.

10. **PARA QUE DIGA ¿TE HAS ESCAPADO DE TU CASA ALGUNA VEZ, A QUÉ EDAD, CUÁNTAS VECES Y PORQUÉ Y A DÓNDE FUISTE, ¿DÓNDE DORMISTE Y CON QUIÉNES TE FUISTE? DIJO:** nunca.
11. **PARA QUE DIGA ¿CONSUMES LICOR, DROGAS, CIGARRO O VAS A FIESTAS? DIJO:** no, nunca.
12. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉNES QUIERES VIVIR, ES DECIR CON QUIEN ESTARÍAS BIEN Y POR QUÉ? DIJO:** con mi abuelita, ella me cuida.
13. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO TE TRATA TU MAMÀ? DIJO:** mal.
14. **PARA QUE DIGA ¿hace cuanto tiempo no ves a tu madre? DIJO:** hace 23 días, mi mamá no regresa a casa.
15. **PARA QUE DIGA ¿CUÁNTAS VECES TU MAMÀ SE FUE ASI DE CASA? DIJO:** varias, decía que iba a trabajar, que volvería en un rato, pero no volvía.
16. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO SE TRATA TU ABUELITA? DIJO:** bien, a veces también me grita, pero es porque yo hago travesuras.
17. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA PERSONA TE HA GOLPEADO (MALTRATO FÍSICO), TE HA INSULTADO, GRITADO O DICHO PALABRAS SOECES (MALTRATO PSICOLÓGICO)? DIJO:** si mi tio Maximo, nos insultaba, nos tiraba con bandeja en nuestra cabeza, el vivía en mi casa, pero ahora ya no está, se fue a Lima.
18. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA PERSONA CONOCIDO O DESCONOCIDO HA INTENTADO TOCAR TU CUERPO SIN TU CONSENTIMIENTO O ABUSAR SEXUALMENTE DE TI? DIJO:** no
19. **PARA QUE DIGA ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A LA PRESENTE ENTREVISTA? DIJO:** no.

Con lo que concluyó la diligencia, firmando estampando su índice derecho. El (la) declarante luego que firmaran los profesionales de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y cada uno de las profesionales presentes.

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP
Psicólogo

Lesly Yulisma Gayoso Salas
Tutelado

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN 2021 Registro: 007

Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N° 24 -2019-MIMP/DGNNA/UPE-HCO- ADPG**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Lesly Yuliana Gayoso Salas |
| Edad | : 11 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 22/08/2007 |
| Documento de Identidad | : 61963783 |
| Nivel de Instrucción | : 4to de Primaria. |
| Ocupación actual | : estudiante |
| N° de celular | : 940130463 |
| Padre | : no conozco |
| Madre | : Ana Cecilia Gayoso Salas |
| Domicilio | : Cayhyana Alta.por Cayran. |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 034-2019 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : ALEXIS DENISSE PALACIOS GONZALES |
| Fecha de Evaluación | : 30 de enero del 2019 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la adolescente Lesly Yuliana Gayoso Salas de 11 años quien se encuentra en situación de desprotección familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

La evaluada proviene de una familia monoparental, no fue reconocida por el padre, nunca lo conoció, siempre vivió con la abuela y la madre. Es la primera de dos hermanos, sufrió agresiones físicas de parte de la madre, quien tenía un estilo de crianza autoritario.
La madre no es responsable de su alimentación, ni educación, sale constantemente a fiestas y toma, y en ocasiones se sale diciendo que va buscar trabajo y se ausenta por varios días, motivos por lo cual tenía ausencias frecuentes de casa.

Estudio en la I.E Mario Vargas Llosa, se encuentra cursando 4to de primaria, repitió de grado, en 2do grado, porque no asistía al colegio, según refiere se hacía tarde.

Hábitos y costumbres, le gusta lavar ropa, limpiar la casa, Lesly asume el cuidado y atención de su hermano menor, jugar vóley.

Actualmente se encuentra viviendo con la abuelita Luzmila Salas, con sus dos tíos Carlos y Miguel, adultos quienes se encuentran enfermos y su hermano Juan David (5).

De lo sucedido refiere "hace 23 días mi mama no regresa a casa, salió diciendo que se iba a trabajar, desde ese día no llama por teléfono, no sabemos nada de ella, antes hacía lo mismo, pero volvía al siguiente día...hoy mi abuelita me dijo alista tus cosas, yo le pregunte para que no me dijo nada más."



Escaneado con CamScanner

En cuanto a su salud refiere no tener ninguna dolencia.

III. **Observaciones generales:**

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura gruesa, tez trigueña, cabello largo y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz pequeña. Presenta pobre aseo y arreglo personal, viste de acuerdo a la zona y estación. En el brazo izquierdo presenta unas costras de una herida reciente, según refiere su perro le mordió.

Se expresa con adecuado vocabulario, es comprensible y coherente. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tono y volumen de voz adecuado, su relato es coherente y espontáneo, durante la entrevista, mantiene contacto visual con el examinador, se evidencia signos de ansiedad. Para su edad a asumido el cuidado y atención dentro de sus posibilidades de su hermano menor. Lo cual limitaría su adecuado desarrollo como niña.

IV. **Técnicas y Pruebas Administradas:**

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la familia

V. **Resultados de la Evaluación:**

**Área biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.

**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, funciones cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y espacio, su pensamiento es lógico.

**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión, se evidencia impulsividad y agresividad reprimida, con capacidad de seguir normas y reglas, muestra conductas protectoras con su hermano menor, aparentemente es tolerante a la frustración y tiene una visión positiva del futuro, sociable.

**Área Emocional:** Persona emocionalmente inestable, por la ausencia materna, con necesidad de aprobación, atención y afecto, su inmadurez emocional es acorde a su edad cronológica.

**Área Familiar:** Tipo de familia monoparental, con dinámica familiar disfuncional, donde roles y jerarquía no están establecidas de manera clara. No se identifica con su familia de origen e identifica a la abuela como la figura materna.

VI. **Conclusiones:**

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada presenta un nivel intelectual capacidad intelectual normal en relación a su medio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad extrovertido.
- La evaluada evidencia indicadores de impulsividad y agresividad reprimida,



Escaneado con CamScanner

- La evaluada tiene la capacidad de seguir normas y reglas,
- Evaluada muestra conductas protectoras con su hermano menor, habría asumido el rol paternal de atención y cuidado de acuerdo a sus posibilidades.
- Evaluada aparentemente es tolerante a la frustración y tiene una visión positiva del futuro, sociable.
- Evaluada emocionalmente se encuentra inestable, por la ausencia materna, con necesidad de aprobación, atención y afecto, su inmadurez emocional es acorde a su edad cronológica.
- Proviene de una familia monoparental, con dinámica familiar disfuncional, donde roles y jerarquía no están establecidas de manera clara.
- La evaluada no se identifica con su familia de origen, no obstante, identifica a la abuela como la figura materna.
- Evaluada refiere querer vivir con su abuela.

**VII. <u>Recomendaciones:</u>**

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior del niño, se recomienda que la NNA. Lesly Yuliana Gayoso Salas de -11 años de edad reciba la MEDIDA DE PROTECCION correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda que la evaluada reciba terapia psicológica, a fin de trabajar su estabilidad emocional y el entrenamiento de habilidades sociales.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

C.PS.P. 19690

ADPG
Eqp. Evaluación
Exp. N°034-2019 MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN 2021 Registro: 007



Escaneado con CamScanner

000009
Nuevo

PERÚ | Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ACTA DE OPINIÓN DEL NNA DE L.Y.G.S DE 11 AÑOS DE EDAD

En Amarilis-Huánuco, siendo las 14:46 PM del día 30 de enero del 2019, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca Nº208, Distrito de Amarilis – Huánuco, presente la Abg. Maruja Soledad Herrera Romero, en su condición de Directora de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, en este acto ante la pregunta dirigida a la niña L.Y.G.S de 11 años de edad **¿Con quién desea ir a vivir?** Con mi abuelita, ella me cuida.

Amarilis, 30 de enero del 2019

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Lesly Yuliana Gayoso Salas

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA CENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 007



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**ENTREVISTA J.D.P.G de 5 años de edad**

En el Distrito de Amarilis – Huánuco, siendo las 16:04pm, del día 30 de enero del 2019, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Maco Inca Nº 208 de , se entrevista a Juan David Pajuelo Gayoso de 5 años edad, identificada con DNI N° 78942570 nacido el 15/01/2014, en la provincia y departamento de Huánuco; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Abog. Chrtis karry Meneses Jauregui Ps. Alexis Denisse Palacios Gonzales y T.s Cris Ore Chávez se procede a realizar la Entrevista, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO:** mi mamá Ana, mi papa no sé .
2. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIEN O QUIENES VIVES Y A QUE SE DEDICAN, ¿ESTUDIAN, TRABAJAN? DIJO:** Luzmila (abuela) y mi hermana,
3. **PARA QUE DIGA ¿POR QUÉ RAZÓN TE ENCUENTRAS EN ESTA UPE? DIJO:** no.
4. **PARA QUE DIGA, ¿ALGUNA VEZ HAS TENIDO UN ACCIDENTE, OPERACIÓN Y/O PROBLEMA DE SALUD Y CÓMO ESTÁS AHORA? DIJO:** no.
5. **PARA QUE DIGA, ¿ESTÁS ESTUDIANDO, EN QUE I.E. ¿Y AÑO ESTÁS Y DÓNDE? DIJO,** no
6. **PARA QUE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TUS PADRES O LAS PERSONAS QUE TE CUIDAN TE HAN DEJADO SIN COMER, POR EJEMPLO, SIN TU DESAYUNO, ALMUERZO Y/O CENA; ¿O TE HAN DEJADO ENCERRADO BAJO LLAVE EN CASA? DIJO:** si me da mi comida.
7. **PARA QUE DIGA ¿QUIENES ASUMEN LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, EDUCACIÓN Y DEMÁS NECESIDADES?** Luzmila,
8. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA VEZ TRABAJASTE O TRABAJAS, ¿DESDE CUANDO Y DONDE, Y QUE HACÍAS O HACES CON EL DINERO QUE TE PAGAN? DIJO:** no.
9. **PARA QUE DIGA ¿TE HAS ESCAPADO DE TU CASA ALGUNA VEZ, A QUÉ EDAD, CUÁNTAS VECES Y PORQUÉ Y A DÓNDE FUISTE, ¿DÓNDE DORMISTE Y CON QUIÉNES TE FUISTE? DIJO:** si con Lesly .
10. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉNES QUIERES VIVIR, ES DECIR CON QUIEN ESTARÍAS BIEN Y POR QUÉ? DIJO:** con mi mamá y Luzmila.
11. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO TE TRATA TU MAMÀ? DIJO:** bien me compra helados.
12. **PARA QUE DIGA ¿HACE CUANTO TIEMPO NO VES A TU MADRE? DIJO:** se ha ido de mi casa
13. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO SE TRATA TU ABUELITA? DIJO:** bien.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha:..... Registro:.....



Escaneado con CamScanner

14. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA PERSONA TE HA GOLPEADO (MALTRATO FÍSICO), TE HA INSULTADO, GRITADO O DICHO PALABRAS SOECES (MALTRATO PSICOLÓGICO)? DIJO:** nadie.
15. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA PERSONA CONOCIDO O DESCONOCIDO HA INTENTADO TOCAR TU CUERPO SIN TU CONSENTIMIENTO O ABUSAR SEXUALMENTE DE TI? DIJO:** no
16. **PARA QUE DIGA ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A LA PRESENTE ENTREVISTA? DIJO**: no.

**Nota**: por la edad del niño, su lenguaje no es claro, ni coherente.

Con lo que concluyó la diligencia, firmando estampando su índice derecho. El (la) declarante luego que firmaran los profesionales de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y cada uno de las profesionales presentes.

D.P.
5. 6.

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP
Psicólogo

.....
Tutelado

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
.....
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 007



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°24 –2019–MIMP/DGNNA/UPE-HCO- ADPG**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Juan David Pajuelo Gayoso |
| Edad | : 5 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 15/01/2004 |
| Documento de Identidad | : 78942570 |
| Nivel de Instrucción | : no estudia |
| N° de celular | : 940130463 |
| Padre | : Walter Pajuelo Albornoz |
| Madre | : Ana Cecilia Gayoso Salas |
| Domicilio | : Cayhyana Alta.por Cayran. |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 034-2019 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : ALEXIS DENISSE PALACIOS GONZALES |
| Fecha de Evaluación | : 30 de enero del 2019 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la adolescente Juan David Pajuelo Gayoso de 5 años quien se encuentra en situación de desprotección familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

El evaluado proviene de una familia monoparental, fue reconocido por su padre cuando tuvo recién 1 año de edad, siempre vivió con la abuela y la madre. Es el ultimo de dos hermanos, madre tenía un estilo de crianza autoritario.
La madre no es responsable de su alimentación, ni educación, sale constantemente a fiestas y toma, y en ocasiones se sale diciendo que va buscar trabajo y se ausenta por varios días, motivos por lo cual tenía ausencias frecuentes de casa.

En el ámbito académico, no estudio el nivel inicial, según referencias de la hermana, debido a que su madre no encontró vacante.

Hábitos y costumbres, le gusta jugar, dibujar y pintar.

Actualmente se encuentra viviendo con la abuelita Luzmila Salas, con sus dos tíos Carlos y Miguel, adultos quienes se encuentran enfermos y su hermano Juan David (5).

De lo sucedido se tiene referencias de la hermana mayor quien refiere "hace 23 días mi mamá no regresa a casa, salió diciendo que se iba a trabajar, desde ese día no llama por teléfono, no sabemos nada de ella, antes hacía lo mismo, pero volvía al siguiente día...hoy mi abuelita me dijo alista tus cosas, yo le pregunte para que no me dijo nada más."

No se tiene conocimiento si cuenta con sus controles y vacunaciones. Aparentemente cuenta con buena salud física.



Escaneado con CamScanner

III. **Observaciones generales:**

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura delgada, tez trigueña, cabello corto y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz pequeña. Presenta pobre aseo y arreglo personal, viste de acuerdo a la zona y estación.

No se expresa con adecuado vocabulario, es poco comprensible y coherente lo que dice, por lo que se le vuelve a repetir las preguntas. Durante el proceso de la entrevista y evaluación no se orienta en tiempo, espacio y si en persona, su lenguaje no es claro, evidencia problemas de lenguaje de pronunciación, durante la entrevista, se muestra inquieto, su atención es por corto tiempo, no obstante, sigue instrucciones acordes a sus posibilidades.

IV. **Técnicas y Pruebas Administradas:**

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la familia

V. **Resultados de la Evaluación:**

- **Área Biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
- **Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio, memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, funciones cognitivas normales, su pensamiento es abstracto, su capacidad de atención y concentración es por periodos cortos de tiempo, presenta ciertas dificultades en cuanto al lenguaje expresivo.
- **Área de Personalidad:** se encuentra en desarrollo, no obstante, se evidencia que es un niño egocéntrico, Con tendencia a la extroversión.
- **Área Emocional:** niño aparentemente estable emocionalmente al momento de la entrevista, no obstante, se evidencia necesidad de afecto, atención y aprobación.
- **Área Familiar:** Tipo de familia monoparental, con dinámica disfuncional, no se identifica en su entorno familiar, y ve como imagen materna a la abuela.
-

VI. **Conclusiones:**

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- El evaluado presenta un nivel intelectual capacidad intelectual normal en relación a su medio.
- El evaluado posee un patrón de personalidad en desarrollo, no obstante, se evidencia egocentrismo y extroversión.
- El evaluado aparentemente se encuentra estable emocionalmente, no obstante, se evidencia necesidad de afecto, atención y aprobación.
- el evaluado proviene de un tipo de familia monoparental, con dinámica disfuncional, no se identifica en su entorno familiar, y ve como imagen materna a la abuela.
- Evaluada refiere querer vivir con su abuela.



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**VII. Recomendaciones:**

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior del niño, se recomienda que la NNA. Juan David Pajuelo Gayoso de -05 años de edad reciba la MEDIDA DE PROTECCION correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda que la evaluada reciba terapia psicológica, a fin de trabajar su estabilidad emocional y el entrenamiento de habilidades sociales.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

C.PS.P. 19690

ADPG
Eqp. Evaluación
Exp. N°034-2019-MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 007



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ACTA DE OPINIÓN DEL NNA DE J.D.P.G DE 5 AÑOS DE EDAD

En Amarilis-Huánuco, siendo las 16:00 PM del día 30 de enero del 2019, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca N°208, Distrito de Amarilis – Huánuco, presente la Abg. Maruja Soledad Herrera Romero, en su condición de Directora de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, en este acto ante la pregunta dirigida a la niña J.D.P.G de 5 años de edad ¿Con quién desea ir a vivir? Con Luzmila y mi mamá.

- Por la edad que presenta el niño no expresa un lenguaje comprensible, en ocaciones es poco coherente.
- Socializa con la educadora de manera tranquila.
- Juega libremente con lo que se le presenta.

Con lo que concluyó la diligencia, firmando estampando su índice derecho. El (la) declarante luego que firmaran los profesionales de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y cada uno de las profesionales presentes.

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

J D P

Amarilis, 30 de enero del 2019

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 007



Escaneado con CamScanner

## DECLARACION DE LUZMILA SALAS SALOME (71)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas catorce y treinta y tres minutos, del día treinta de enero del dos mil diecinueve, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208- Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los datos generales conforme a ley de la señora Luzmila Salas Salome de 71 años de edad, con documento nacional de identidad N° 22515738, natural de Huánuco, Distrito de Pillco Marca, Departamento de Huánuco, ocupación ama de casa, estado civil viuda, religión evangélica, grado de instrucción primaria incompleta, en calidad de abuela materna de los niños, asimismo presente el señor José Luis Gayoso Salas, identificado con DNI Nº 22511850 en calidad de testigo, a quien se les informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

22511850

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO,** No.

2. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL?, DIJO:** Que, hace un mes mi hija Ana Cecilia Gayoso Salas me dejo a sus dos hijos Juan David Pajuelo Gayoso (05) y Leslie Yuliana Gayoso Salas (11), por motivos que se fue de viaje, en ese momento mi hija no me dijo nada, yo soy una persona enferma y tengo dos hijos discapacitados y no me puedo hacer cargo de ellos ya que temo que algo les pase, es por ello que vengo aquí a estas oficinas para entregar a mis nietos.

3. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, yo vivo con mis dos hijos discapacitados y hace un mes con mis dos nietos.

4. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO:** Que, soy ama de casa.

5. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO:** Que, yo con el apoyo de mis hijos me mantengo.

6. **PARA QUE DIGA: ¿ANTES DE APERSONARSE A ESTAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUANUCO USTED ACUDIO ALGUNA COMISARIA?, DIJO:** Que, yo antes de venir a estas oficinas me fui a la Comisaria de Huánuco, y me atendió el efectivo policial Rivera quien me manifestó que tenía que venir su mamá para que solucione ese problema, y además nos dijo para venir a estas oficinas, ya que ellos van a determinar lo mejor para los niños.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 11 JUN. 2021 Registro: 007



Escaneado con CamScanner

7. **PARA QUE DIGA: ¿ACTUALMENTE DONDE SE ENCUENTRA LA MADRE DE TUS NIETOS?, DIJO:** Que, actualmente, mi hija está en la ciudad de Lima.

8. **PARA QUE DIGA: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO DE QUIEN ES EL PADRE BIOLOGICO DE TUS NIETOS, DE SER ASI INDIQUE SU PARADERO ACTUAL?, DIJO:** Que, el papá de mi nieto Juan se llama Walter Pajuelo Albornoz, él se encuentra por puerto Maldonado se fue por trabajo, y el padre de mi nieta Leslie no sé cómo se llama, pero él les abandono cuando su mamá se encontraba gestando.

9. **PARA QUE DIGA: ¿ANTES DE QUE ASUMAS EL CUIDADO DE TUS NIETOS CON QUIENES VIVIAN?, DIJO:** Que, vivíamos todos juntos, yo, mi hija Ana Cecilia, mis dos nietos y mis dos hijos discapacitados, a veces mi hija Ana aportaba para los gastos, pero yo también daba para los gastos.

10. **PARA QUE DIGA: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO DE CÓMO ERA LA RELACION DE SUS NIETOS CON SU MADRE ANA CECILIA GAYOSO SALAS?, DIJO:** Que, a veces mis nietos no le obedecían y ella les maltrataba, les tiraba con la correa, y les gritaba, pero eso era de vez en cuando, y cuando eso pasaba yo me metía a defenderlos y le decía que salga de la y que no les golpee a sus hijos, parece que ella lo tomo a mal y pensó que yo le estaba botando de la casa.

11. **PARA QUE DIGA: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO SI EN ALGUNA OPORTUNIDAD EL PADRE BIOLOGICO WALTER PAJUELO ALBORNOZ SE HIZO CARGO DE SU NIETO JUAN DAVID PAJUELO (05) O LE PASABA MANUTENCION?, DIJO:** Que, cuando mi nieto tenía un año de edad su papá le firmo su partida y llegaron a un acuerdo con mi hija en pasarle entre cien y ciento cincuenta soles, hasta la fecha ella recibía el dinero, pero no le daba a mi nieto, como él trabaja fuera viene a Huánuco una vez al año y mi hija le lleva a donde está el señor para que le pueda ver a su hijo.

12. **PARA QUE DIGA: ¿USTED LE PUSO A CONOCIMIENTO A SU HIJA ANA CECILIA GAYOSO SALAS CON RESPECTO A QUE LE IBA ALBERGAR A SUS NIETOS ?, DIJO:** Que, si el día de ayer me comunique con ella y yo le dije que le voy internar en un albergue por cuanto yo no puedo hacerme cargo de ellos por mi avanzada edad y por tener dos hijos enfermos y ella solo me dijo que como iba hacer eso.

13. **PARA QUE DIGA: ¿ALGUNA VEZ HAZ AGREDIDO FÍSICA Y PSICOLÓGICAMENTE A TUS NIETOS O HAZ PERMITIDO QUE OTRAS PERSONAS LO HAGAN?, DIJO:** Que, cuando ellos desobedecían yo les llamaba la atención, pero su mamá si les agredía, yo quería denunciarle, pero mi nietita Leslie me decía que no haga eso porque iba a ir a la cárcel su mamita.

14. **PARA QUE DIGA: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO SI ALGUN FAMILIAR DESEA HACERSE CARGO DE SUS NIETOS?, DIJO:** Que, mis nueve hijos tienen sus compromisos y lo poco que ganan les alcanza la mantención de sus familias.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICTOR ... RENTERA FRUCTUS
Fecha: ..... Registro: ...007.....



Escaneado con CamScanner

15. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?, DIJO:** No ninguno.

16. **PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO:** No.

17. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, quiero que mis nietos estén bien en el albergue, pero si quisiera saber por cuanto tiempo va estar ahí para poder ir a visitarle, y a ver si le tratan de ubicar al padre de Juan David, yo solo sé que está en Puerto Maldonado, pero no tengo mas dato.

Concluyendo la presente diligencia a horas quince y veintiséis minutos, firmando y estampando su índice derecho la declarante y el testigo en señal de conformidad, luego de leído.

Abog. Chrtis Karry Meneses Jauregui
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

2251850

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 007



Escaneado con CamScanner

00001
DIECINUE

## ANEXO 01

## INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N°01-2019

| I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos: Lesly Yuliana Bayoso Salas | Nacionalidad: PERUANO |
| Fecha de Nacimiento: 22/08/07 Edad: 11 a | Lengua/Idioma/dialecto: CASTELLANO |
| Sexo: Hombre ( ) Mujer (x) Tiene discapacidad: No ( ) Sí ( ) Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental ( ) | |
| N° DNI (61963783) Otro documento/N°: | Gestante: No ( ) Sí ( ) Tiempo:_ |
| Asistencia escolar: (X) Si grado y nivel: 4to P. ( )No motivo:_____ ( ) No corresponde | |
| Consumo de sustancias psicoactivas: ( )Si ( )No Enfermedades crónicas ( )Si ( )No Seguro de salud ( )Si ( )No | |
| Dirección domiciliaria: JR- Santa Fe S/N Urb. Gayhuayna Dcto. | |
| Referencia: | |
| Distrito: HCO Provincia: HCO Departamento: HCO | |

| II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO *(Marcar con una "X" ó "✓" la opción que corresponda)* |
|---|
| Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público ( ) PNP ( ) Equipo de Atención Urgente ( ) DEMUNA ( ) INPE ( ) Persona Natural/Vínculo ( )_____Otros: _____ UPE - HCO |
| Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).* DCTO DE RECEPCIÓN |

**III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS** *(Para llenar esta tabla consultar el literal d) )*

| Tipologías | Riesgo | Desprotección Familiar |
|---|---|---|
| 1. Violencia sexual en el entorno familiar | | |
| 2. Explotación sexual | | |
| 3. Violencia Física en el entorno familiar | | |
| 4. Violencia psicológica en el entorno familiar | | X |
| 5. Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o Descuido | | |
| 9. Conductas de riesgo en la madre, padre o adulto responsable de la niña, niño o adolescente | | |
| 10. Trata de niñas, niños y adolescentes | | |
| 11. Abandono | | |
| **Otras Tipologías:** | | X |
| 12. | | |
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |

**IV. CARCATERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE**

Niña de 11 años quien se encuentra en situación de abandono, según refiere la abuela materna, la madre se fue de la casa dejando a sus hijos al cuidado de ella (abuela), quien por su avanzada

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 002





Escaneado con CamScanner

edad y carga familiar, no puede continuar haciendose cargo de sus nietos.
Madre constantemente sale de casa refiriendo buscar trabajo y no regresa por varios dias, actualmente no regresa 23 dias.
Asimismo la niña refiere que madre le pega constantemente, lo cual es corroborado con la abuela (violencia física).
La madre no estaria asumiendo su rol adecuadamente

4.2. Niña requiere atención, protección y cuidado para su adecuado desarrollo

## V. VALORACIÓN GLOBAL

De acuerdo a la Valoración se encuentra dentro de la Tipología de Abandono y Violencia Física por lo que se encontraria en Situación de desprotección familiar, identificando los signos de alerta donde la familia de origen (madre) naturaliza las agresiones físicas como med de corrección y presencia de la familia extensa con discapacidad.

Por todo ello la progenitora no estaría cumpliendo con sus deberes y obligaciones que la ley impone, ya que estaria delegando su responsabilidades de madre a la abuela.

## VI. RECOMENDACIONES

- Disponer la medida de Protección por encontrarse en Situación desprotección familiar
- Disponer como medida de Protección el acogimiento residencial en el CAR - PILLCO MOZO
- Terapia Psicológica para la niña, brindar soporte emocional
- Orientación y consejería a la madre, pautas y estilo de crianza.
- Seguimiento

| | | |
|---|---|---|
| Psic. Alexis D. Palacios Gonzales<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP | T.S. Ore Chávez Carla Cris<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | Abog. Chrtis Karry Meneses Jauregui<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP |

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY WILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 007



Escaneado con CamScanner

## ANEXO 01

## INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N°01-2019

| I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos: JUAN DAVID PASUELO BOYOSO | Nacionalidad: PERUANO |
| Fecha de Nacimiento: 15/01/14 Edad: 05 | Lengua/Idioma/dialecto: CASTELLANO |
| Sexo: Hombre (X) Mujer ( ) Tiene discapacidad: No ( ) Sí ( ) Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental ( ) | |
| N° DNI (76942540) Otro documento/N°: | Gestante: No ( ) Sí ( ) Tiempo: |
| Asistencia escolar: ( ) Si grado y nivel: (X)No motivo: NO ENCONTRO - ( ) No corresponde | |
| Consumo de sustancias psicoactivas: ( )Si (x)No Enfermedades crónicas ( )Si ( )No Seguro de salud ( )Si ( )No | |
| Dirección domiciliaria: JR. SANTA FE S/N - Cayhuayna DCTO. | |
| Referencia: | |
| Distrito: Provincia: Departamento: | |

| II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO *(Marcar con una "X" ó "✓" la opción que corresponda)* |
|---|
| Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público ( ) PNP ( ) Equipo de Atención Urgente ( ) DEMUNA ( ) INPE ( ) Persona Natural/Vínculo ( )_____Otros: UPE - HCO |
| Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).* DCTO DE RECEPCIÓN |

| III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS *(Para llenar esta tabla consultar el literal d) )* | | |
|---|---|---|
| **Tipologías** | **Riesgo** | **Desprotección Familiar** |
| 1. Violencia sexual en el entorno familiar | | |
| 2. Explotación sexual | | |
| 3. Violencia Física en el entorno familiar | | |
| 4. Violencia psicológica en el entorno familiar | | X |
| 5. Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o Descuido | | |
| 9. Conductas de riesgo en la madre, padre o adulto responsable de la niña, niño o adolescente | | |
| 10. Trata de niñas, niños y adolescentes | | |
| 11. Abandono | | |
| **Otras Tipologías:** | | X |
| 12. | | |
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |

| IV. CARCATERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE |
|---|
| Niña de 5 años de edad, quien se encuentra en situación de abandono, según refiere la abuela materna, la madre se fue de la casa dejando a sus hijos al cuidado de ella (abuelo), quien por su avanzada. |

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
04 JUN. 2021
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: ..... Registro: 008



Escaneado con CamScanner

casa y carga familiar, no puede continuar haciéndose cargo de sus hijos

Madre constantemente sale en busca afirmando buscar trabajo y no regresa por varios días, actualmente no regresa hace 23 días.

Bruscamente por referencia de la abuela estaría sufriendo violencia física de parte de la madre.

La madre no estaría asumiendo su rol adecuadamente

4.2: Niño requiere atención, protección y cuidados para su adecuado desarrollo

**V. VALORACIÓN GLOBAL**

De acuerdo a la Valoración, se encontraría en Situación de Desprotección familiar, ubicándose en la tipología de abandono y violencia física, identificando los signos de alerta donde la familia de origen (Madre) naturaliza la agresión física como medio de corrección y presencia de la familia extensa con discapacidad

Por todo ello la progenitora no estaría cumpliendo con sus deberes y obligaciones que la ley impone, ya que estaría delegando su responsabilidades de la madre a la abuela.

**VI. RECOMENDACIONES**

- Disponer la medida de Protección por encontrarse en Situación de desprotección familiar
- Disponer como medida de Protección el acogimiento residencial en el CAR - PILCO MOZO
- Terapia Psicológica para el niño, brindar soporte emocional
- Orientación y consejería a la madre, pautas y estilo de crianza
- Seguimiento.

| | | |
|---|---|---|
| Psic. Alexis D. Palacios Gonzales<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | T.S. Cristhian Chavez Carla Cris<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | Abog. Chris Ruth Meneses Jauregui<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) |

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 15 JUN 2021 Registro: 003



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 035 -2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0034-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, treinta de enero
del dos mil diecinueve. ----

**VISTOS:** El Acta de Recepción efectuado en esta Unidad de los niños **JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO** de 05 años de edad, con DNI Nº 78942570 y **LESLY YULIANA GAYOSO SALAS** de 11 años de edad, sin DNI a la vista (extraviado), por encontrarse en desprotección familiar. No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De acuerdo al acta de recepción, se apersonaron a esta Unidad la señora Luzmila Salas Salomé (71), con DNI Nº 22515738 acompañada de su hijo José Luis Gayoso Salas, señalando que desde hace un mes aproximadamente viene haciéndose cargo de sus nietos Juan David (05) y Lesly Yuliana (11), porque su mamá se fue de la casa sin decir nada, no retornando hasta la fecha, se comunicó con su hija y le dice que está por la sierra y también en Lima, no envía dinero para la manutención de sus hijos, la abuela indica que por su avanzada edad y carga familiar, pues tiene que cuidar y atender a sus dos hijos discapacitados, no puede continuar haciéndose cargo de sus nietos, por tal motivo y por las razones consignadas en el acta referida, puso a disposición de sus nietos esta UPE-Hco. **SEGUNDO:** De la DECLARACIÓN de la señora LUZMILA SALAS SALOMÉ (71), hace un mes su hija Ana Cecilia Gayoso Salas dejó a sus hijos Juan David y Lesly Yuliana porque se fue de viaje, es una persona enferma y tiene dos hijos con discapacidad, por lo que no puede asumir el cuidado de sus nietos, sus hijos le dan dinero para cubrir sus necesidades, teme que les pueda pasar algo, la mamá de los niños está en Lima, el papá de Juan David trabaja en Puerto Maldonado, acude con una pensión de alimentos en la suma de S/. 150,00 mensuales, no sabe quién es el padre de Lesly, le comunicó a su hija que iba a albergar a sus hijos, ella solo le dijo "como iba a hacer eso", tiene 9 hijos, todos con carga familiar y no están en la capacidad económica para asumir el cuidado de los niños, por lo que quiere albergar a sus nietos para que puedan estar mejor, cuando los niños no le obedecían les llamaba la atención, pero su mamá los agredía físicamente, quería denunciarle, pero Lesly le dijo que no lo hiciera, ella los defendía y le decía a la madre que no pegue a sus hijos y se retire de la casa. **TERCERO:** Se procedió con la ENTREVISTA de la niña LESLY YULIANA GAYOSO SALAS (11), vive con su abuelita Luzmila, sus tíos Miguel y Carlos, ambos están enfermos, cuando están mirando televisión su mamá lo apaga y les castiga físicamente, siempre le manda hacer cosas y si no lo hacen les pega, cursa el 4to. grado de primaria, trabajaba vendiendo filas para que ingresen al penal cuando su abuelita iba a vender café, le pagaban S/. 5,00, a veces le daba a su abuelita o se compraba dulces, hace 23 días que no ve a su mamá, siempre sale diciendo que está yendo a trabajar y no regresa, desea vivir con su abuelita porque su mamá la trata mal. A nivel psicológico, necesidad de afecto, atención y aprobación por la familia



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTOS
Fecha: 04 JUN 2021 Registro: 002

www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Incs Nº 208, distrito de Amarilis – Huánuco
Telef.: (062) 51-1727

Escaneado con CamScanner

de origen, aparenta estabilidad emocional con el soporte de la abuela, es comunicativa, sociable, para la edad que tiene asumió la responsabilidad de cuidado y atención de su hermano, deja de lado su desarrollo de acuerdo su edad. Asimismo, se tiene la ENTREVISTA del niño JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO (05), refiere que su mamá le compra helados, ahora se fue de su casa, quiere vivir con su mamá y abuelita, le dan su comida, su abuelita le trata bien En el aspecto psicológico, se identifica con la imagen materna con la abuelita, presenta problemas de lenguaje, se identifica con su familia a través de la abuela y tíos. **CUARTO**: Conforme al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1297, la actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra una niña, niño o adolescente, a través de las medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su Interés Superior. **QUINTO**: Que, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas señalan que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberán ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de los padres o, cuando proceda, bajo otros familiares cercanos, o que vuelva a ella (...)"*. **SEXTO**: El literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", precisa que la situación de desprotección familiar es aquella que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o del inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas. **SÉPTIMO**: De acuerdo al Informe de Valoración de Riesgo Nº 0034-2019, el Equipo de Evaluación recomendó que se INICIE procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR a favor de los hermanos Lesly Yuliana Gayoso Salas y Juan David Pajuelo Gayoso (05). **OCTAVO**: En mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297[1], se procedió a escuchar la opinión de los niños Lesly Yuliana Gayoso Salas y Juan David Pajuelo Gayoso (05), refirieron que desean vivir con su abuelita porque ella los cuida. **NOVENO**: De los considerandos precedentes, se establece que los hermanos Lesly Yuliana Gayoso Salas y Juan David Pajuelo Gayoso (05), se encuentran en situación de desprotección familiar, pues en aplicación de la Tabla de Valoración, los hechos ocurridos se encuadran en la ***tipología de abandono***, pues según lo manifestado por la abuela materna, la madre se fue de la casa dejando a sus hijos al cuidado de ella, quien por su avanzada edad y carga familiar, no puede continuar haciéndose cargo de sus nietos, por

[1] **Artículo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.**
Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.
Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.
Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado, si así lo deseara.



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY TELLO TORRENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 003



Escaneado con CamScanner

lo que, los puso a disposición de esta UPE-Hco, denotándose que la madre dejó la casa donde vivía con sus hijos con la intención de desligarse de su rol parental, pues pese a tener conocimiento que la abuela por su edad y estar haciéndose cargo de dos hijos con discapacidad, no puede asumir el cuidado de los niños, optó por dejar a sus hijos, poniendo en riesgo la integridad de los hermanitos, además según lo manifestado por Lesly, siempre los deja con su abuelita, sale de la casa indicando que va a trabajar y no retorna por varios días, como lo ocurrido actualmente que no regresa hace 23 días, asimismo, la niña indicó que su mamá les pega constantemente, hecho corroborado por la abuela en su declaración, quien sale en defensa de sus nietos y le pide que no los agreda físicamente, escenario que de acuerdo a la tabla de valoración se encuadra en la ***tipología de violencia física en el ámbito familiar,*** advirtiéndose que la progenitora no estaría cumpliendo con sus deberes y obligaciones que la ley le impone, sumado que utiliza el castigo físico como método correctivo, lo que implica que carece de pautas adecuadas de crianza, delega sus responsabilidades de madre a la abuela, no ejerce su rol protector, expone a peligro a sus hijos al dejarlos solos, lo que ha generado que los niños opinen que desean vivir con su abuelita porque los trata bien, habiendo reflejado en sus evaluaciones psicológicas ausencia de la madre y falta de identificación con ella, asocian a la abuela como la figura materna; en consecuencia, a efecto de salvaguardar la integridad, física y psicológica de los hermanitos, es necesario la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, en tal sentido, debe disponerse la medida de protección provisional más idónea y conforme al perfil de los niños. **DÉCIMO:** Por otro lado, ante los actos de violencia familiar ocurridos en agravio de los niños Lesly Yuliana y Juan David por parte de su progenitora Ana Cecilia Salas Gayoso, remítase copias al Juzgado Especializado de Familia de Huánuco de Turno, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y en amparo a la Ley Nº 30364; póngase a conocimiento del Centro de Emergencia Mujer, a fin de que realice el seguimiento correspondiente. **DÉCIMO PRIMERO:** Por último, estando ante una situación de desprotección familiar, y en mérito al artículo 18º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297[2], debe oficiarse al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a efecto que designe un defensor público para la asistencia legal de los niños.

Por los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR** a favor de los niños **JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO** de 05 años de edad, con DNI Nº 78942570 y **LESLY YULIANA GAYOSO SALAS** de 11 años de edad, sin DNI a la vista (extraviado).

**SEGUNDO: DISPONER** a favor de los hermanos **JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO** (05) y **LESLY YULIANA GAYOSO SALAS** (11), sin DNI a la vista (extraviado), la medida de protección provisional de acogimiento residencial en el Centro de Acogida Residencial

---

[2] **Artículo 18.- Defensores Públicos**
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asistencia legal gratuita en los procedimientos por desprotección familiar y adopción, a través de la designación de defensoras/es públicas/os especializados en la materia.



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN 2021 Registro: 007

www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208, distrito de Amarilis – Huánuco.
Telef.: (062) 51-1727



Escaneado con CamScanner

Pillco Mozo - Inabif, a efecto que reciban la protección especializada que requieren acorde a su perfil, sin perjuicio de la búsqueda de familiares.

**TERCERO: INICIAR** la etapa de evaluación de la situación de desprotección familiar y **DISPONER** que en plazo de cinco (05) días hábiles, se realicen las siguientes actuaciones y diligencias:

1. Entrevista de los progenitores de los niños.
2. Evaluación social de los niños.
3. Evaluación psicológica y social de los progenitores de los niños.
4. Evaluación psicológica y social de la familia o extensa o personas del entorno de los niños.
5. Recabar antecedentes penales, judiciales y policiales de los progenitores de los niños.
6. Recabar información si los progenitores de los niños fueron sentenciados o no por actos de violencia familiar.
7. Recabar información si los progenitores de los niños se encuentran registrados como deudores alimentarios.
8. Recabar información del Centro Educativo de la niña, respecto a su situación académica.

Y las demás que fueran pertinentes que permita conocer la situación socio familiar del citado niño.

**CUARTO: REMITASE** copias al Juzgado Especializado de Familia de Huánuco, a fin que proceda conforme a sus atribuciones, en mérito al fundamento décimo de la presente, con dicho fin OFÍCIESE.

**QUINTO: OFICIAR** al Centro de Emergencia Mujer, a efecto que preste asistencia legal en el proceso de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en agravio de los niños Lesly Yuliana Gayoso Salas y Juan David Pajuelo Gayoso.

**SEXTO: OFICIAR** al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad que designe un defensor público para la asistencia legal de los niños Lesly Yuliana Gayoso Salas y Juan David Pajuelo Gayoso, por encontrarse en desprotección familiar.

**SEPTIMO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE**

Abog. Maruja [illegible] Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

EXP. 0034-2019
Equipo de Evaluación
MSHR

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
[illegible] RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 0412



Escaneado con CamScanner

000033
TREINTAYTRES

Unidad de
Protección Especial
de Huánuco

## DECLARACIÓN DE ANA CECILIA GAYOSO SALAS (32)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas quince y cuarenta y ocho minutos, del día primero de febrero del dos mil diecinueve, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208- Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los datos generales conforme a ley de la señora Ana Cecilia Gayoso Salas de 32 años de edad, con documento nacional de identidad N° 46408252, natural de Huánuco, ocupación empleada doméstica, estado civil soltera, religión católica, grado de instrucción primaria incompleta, domicilio actual en Jr. Santa Fe Nº 109 Cayhuayna Alta, con celular número 940130463, quien es madre de los niños, a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO**, No.

2. **PARA QUE DIGA: ¿CUANTOS HIJOS TIENES? DIJO:** Que, tengo dos hijos, Lesly Yuliana Gayoso Salas de 11 años, y Juan David Pajuelo Gayoso de 05 años de edad.

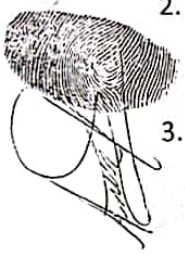

3. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL?, DIJO:** Que, el día lunes me llamaron de la Comisaria informándome que mi mamá me había denunciado por motivos de dejarle a mis hijos, y yo le dije a mi mamá que me preste cien soles y ella me deposito el día miércoles por lo que salí el día jueves en la noche y el día de hoy llegue.

4. **PARA QUE DIGA: ANTE LA PREGUNTA ANTERIOR, ¿DONDE SE ENCONTRABA USTED, DE SER ASI INDIQUE EL TIEMPO DE PERMANENCIA?, DIJO:** Que, yo me encontraba en lima, por un periodo de tres semanas, recién el día 28 de enero del presente año me encontraba trabajando como empleada doméstica, y me iban a pagar cien soles semanales, dejando mi trabajo vine a la ciudad de Huánuco.

5. **PARA QUE DIGA: ¿POR CUÁNTO TIEMPO LE DEJO A SU HIJOS AL CUIDADO DE SU ABUELA MATERNA LUZMILA SALAS SALOME?, DIJO:** Que, yo le deje por tres semanas a mis hijos previo consulte con mi mamá y ella me dijo que si quería largarme que me largue sola pero no con mis hijos.

6. **PARA QUE DIGA: ¿DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANECIO SUS HIJOS CON SU ABUELA MATERNA USTED APORTABA PARA SU MANUTENCION?, DIJO:** Que, no le daba porque recién me encontraba trabajando, yo le dije a mi mamá que después de una a dos semanas le iba a depositar dinero.

7. **PARA QUE DIGA: ¿DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANECIO SUS HIJOS CON SU ABUELA MATERNA USTED MANTENÍA COMUNICACIÓN CON ELLOS?, DIJO:** Que, mi hija Lesly me llamaba casi todos los días, y aprovechaba en comunicarme con mi hijo Juan David.

8. **PARA QUE DIGA: ¿ANTERIORMENTE CON QUIEN VIVIA TUS HIJOS LESLY YULIANA GAYOSO SALAS Y JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO ?, DIJO:** Que, ellos vivían conmigo, mi mamá y mis dos hermanos discapacitados.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY YULIMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro:



Escaneado con CamScanner

9. **PARA QUE DIGA: ¿ANTERIORMENTE CON QUIEN VIVIA TUS HIJOS LESLY YULIANA GAYOSO SALAS Y JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO ?, DIJO:** Que, ellos vivían conmigo, mi mamá y mis dos hermanos discapacitados.

10. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRIA LOS GASTOS DE ALIMENTACION, EDUCACION Y SALUD DE SUS HIJOS ?, DIJO:** Que, como yo no trabajaba, mi mamá me apoyaba en la alimentación, y en educación el año pasado mi mama me apoyo, pero después yo sola aportaba en sus gastos.

11. **PARA QUE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD DEJO SOLO A SUS HIJOS ?, DIJO:** Que, nunca he dejado a mis hijos solos, donde yo salía llevaba a mis hijos.

12. **PARA QUE DIGA: ¿ANTE LA PREGUNTA PORQUE SU HIJA LESLY YULIANA GAYOSO SALAS REFIERE QUE USTED SE IBA A TRABAJAR Y NO VOLVIA?, DIJO:** Que, si yo salía y no volvía porque toda la vida recibía insultos por parte de mi madre y mi hermano y si no voy a negar que varias veces me iba por tres días a la casa de una amiga y no regresaba.



13. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN ES EL PADRE DE BIOLOGICO DE TUS HIJOS, DE SER ASI INDIQUE SU UBICACIÓN ACTUAL?, DIJO:** Que, el padre de mi hija Lesly se llama Juan y no se ni sus apellidos porque me mintió con respecto a sus apellidos y me dio una dirección falsa de su casa, y el padre de mi hijo Juan David, se llama Walter Pajuelo Albornoz, me pasa mensual ciento cincuenta soles, mediante un acuerdo conciliatorio, hace cuatro meses que ya no me pasa su pensión, él se encuentra en Puerto Maldonado haya trabaja él es mecánico.

14. **PARA QUE DIGA: ¿ANTE LA PREGUNTA ANTERIOR, QUÉ HACIAS CON EL DINERO QUE TE PASABA EL PADRE DE TU HIJO?, DIJO:** Que, con ese dinero colaboraba en mi casa, compraba víveres, sus antojos de mi hijo, y le compraba su ropa de segunda.

15. **PARA QUE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD EL SEÑOR WALTER PAJUELO ALBORNOZ, MANTENIA CONTACTO ALGUNO CON SU HIJO JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO?, DIJO:** Que, si cuando llegaba me decía para llevarle a ver a su hijo, al año llegaba de una a dos veces.

16. **PARA QUE DIGA: ¿ALGUNA VEZ HAZ AGREDIDO FÍSICA o PSICOLÓGICAMENTE A SUS HIJOS O HAZ PERMITIDO QUE OTRAS PERSONAS LO HAGAN?, DIJO:** Que, si les castigaba, agarraba una correa y les tiraba cuando se portaban mal, cuando me desobedecían primero les hablaba cuando no entendían les golpeaba, eso era de vez en cuando, a mi hija mucho le gustaba salir.

17. **PARA QUE DIGA: ¿SUS HIJOS ESTUDIAN DE SER ASI INDIQUE LA I.E. Y QUE GRADO ESTA CURSANDO?, DIJO:** Que, mi hijo Juan David Pajuelo no estudia, porque no tengo apoyo de nadie, pero este año le voy hacer estudiar, con respecto a mi hija Lesly, ella si estudia está en el 4º grado de primaria en la Institución Educativa "Mario Vargas Llosa".

18. **PARA QUE DIGA: ¿DESEAS REASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE TUS HIJOS, Y QUE COMPROMISOS ASUMIRÍAS?, DIJO:** Que, si quiero tenerlos a mis hijos, les voy a dar

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 109



Escaneado con CamScanner

educación, comida, pero eso si no quiero que nadie de mi familia se meta en la crianza de mis hijos.

19. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?, DIJO:** No ninguno.
20. **PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO:** No.
21. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, nada.

Concluyendo la presente diligencia a horas dieciséis y treinta y nueve minutos, firmando y estampando su índice derecho la declarante en señal de conformidad, luego de leído.

Abog. Chrtis Karry Meneses Jauregui
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

40408252

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha 04 JUN 2021 Registro: 002



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N° 28 –2019–MIMP/DGNNA/UPE-HCO- ADPG**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : ANA CECILIA GAYOSOS SALAS |
| Edad | : 32 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 06/07/1985 |
| Documento de Identidad | : 46408252 |
| Nivel de Instrucción | : primaria |
| Estado Civil | : soltera |
| Ocupación actual | : empelada del hogar |
| N° de celular | : 940130463 |
| Relación parental | : madre |
| N° de hijos | : 2 hijos |
| Domicilio | : Pillco Marca |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 034 -2019 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : ALEXIS DENISSE PALACIOS GONZALES |
| Fecha de Evaluación | : 01 de febrero del 2019 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Ana Cecilia Gayosos Salas de 26 años de edad, quien es la madre de los niños Lesly Yuliana Gayoso Salas (11) y Juan David Pajuelo Gayoso (5), quien se encuentra en situación Riesgo de Desprotección familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Proviene de una familia reconstituida, padre falleció cuando tenía 6 años y madre tuvo un nuevo compromiso, quien en varias oportunidades intento abusar sexualmente de ella, de esto tuvo de conocimiento la madre y nunca hiso nada, madre era muy sumisa.
Es la última de 9 hermanos.

En el ámbito académico, refiere que estudio solo hasta tercer grado de primaria, por no contar con apoyo económico de ninguno de sus familiares.

En el ámbito laboral, empezó a trabajar a los 13 años, en la ciudad de Lima como ama de casa, el último trabajo que tubo es como seguridad, en el mercado modelo de Huánuco. Posterior a ello actualmente se encuentra trabajando como ama de casa en Lima – los olivos, en la casa de la Sra. Yobi. Al hacerle preguntas referentes a su lugar de trabajo se evidencia que oculta información, refiere no saber bien la dirección e inclusive no recuerda el nombre de la dueña de casa.

En cuanto a sus relaciones de pareja, refiere que su primera de pareja fue hace 11 años con un señor de nombre Juan, no conoce más sobre él, ya que le mintió con respecto a su apellido y domicilio, nunca convivieron, la abandono cuando se encontraba embarazada



Escaneado con CamScanner

de un mes, desde ese momento no volvió a saber nada de él. Motivo por el cual su primera hija Lesly yuliana (11) solo cuenta con los apellidos de la madre.
Su segundo compromiso es el Sr. Walter Pajuelo Albornoz, con quien tampoco convivio, debido a que el señor tenía varios compromisos, tampoco quiso reconocerlo hasta que Juan David (5) tuvo 1 año, desde entonces le realizo una demanda por alimentos y empezó a pasar una pensión de 150 al mes, no obstante, lo hizo solo hasta el mes de setiembre del año pasado.
Actualmente refiere no tener pareja.

Evaluada refiere que vive con sus dos hijos, su madre y dos hermanos quienes se encuentran enfermos, en cuanto a la relación con sus hijos, tiene un estilo de crianza autoritario, en ocasiones utiliza el castigo físico como medida correctiva.

Con respecto a lo sucedido refiere que "el día sábado me llama mi sobrino, y me dice que me va quitar mi hija y que me va denunciar, me empezaron a insultar, y me dice que mi hija se había desaparecido un día domingo, después de eso yo le llamo a mi hija y me cuenta que había subido a trabajar al penal a vender las filas para el ingreso al penal y que había ganado dinero con el cual le llevo a su hermanito a cortar el pelo, por eso se había demorado en la calle, ahí también me dijo que su tío José Luis le quiere llevar a otro sitio, al albergue, entonces yo le dije a mi hija si eso era lo que ella quería y ella dijo que no, entonces le dije ya voy a volver pórtate bien y me dijo yo te voy a esperar, después no volví a llamar, hasta el día de ayer cuando llame no me contestaban, así que viaje y pensaba que mis hijos estaban en mi casa, pero llego y no están ahora estoy acá"... con referente a las ausencias frecuentes que tenía en casa la evaluada refiere "no retornaba a casa porque no me encontraba bien emocionalmente, mis familiares constantemente me insultan al igual que mi mamá, eso me hace sentir mal, a veces mis hijos dicen mamá vámonos de acá , pero no tengo donde llevarlos, por eso ahora quiero instalarme bien en lima para llevar ahí a mis hijos y estén conmigo.",

Según refiere se encuentra bien de salud, pero cuando tiene preocupación sufre de migrañas.

## III. Observaciones generales:

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura gruesa, tez morena, cabello corto y de color Negro, cejas semipúblicas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz pequeña. Presenta buen cuidado en su aseo y arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Se expresa con adecuado vocabulario, en comprensible y coherente. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, su lenguaje es claro, su tono y volumen de voz en ocasiones es alto, su relato es coherente y espontáneo, durante la entrevista, mantiene contacto visual con el examinador, se evidencia signos de ansiedad y labilidad, por la situación de sus hijos.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis



Escaneado con CamScanner

- Test de Karen Machover

**V. Resultados de la Evaluación:**

**Área biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.

**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual por debajo de lo normal, no obstante, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, funciones cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y espacio, su pensamiento es abstracto.

**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión, se evidencia resistencia al cambio, poca tolerancia a la frustración, impulsividad reprimida, pobre control de impulsos, arrogancia, se encierra mucho en el pasado. Asimismo, con indicadores de ansiedad, inseguridad y falta de confianza en sí mismo.

**Área Emocional:** Persona que evidencia inmadurez emocional, egocentrismo y dependencia materna.

**Área Familiar:** Tipo de familia monoparental, con dinámica familiar disfuncional, donde no están establecidos los roles ni la jerarquía. Aparentemente maneja un estilo de crianza permisivo y a sus posibilidades conoce poco sobre las pautas de crianza.

**VI. Conclusiones:**

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada presenta un nivel intelectual capacidad intelectual por debajo de lo normal en relación a su medio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad extrovertida.
- La evaluada evidencia poca tolerancia a la frustración.
- La evaluado presenta indicadores de impulsividad reprimida y pobre control de impulsos, arrogancia.
- Se evidencia ansiedad, inseguridad y falta de confianza en si misma.
- Evaluada evidencia inmadurez emocional acorde a su edad, dependencia maternal,
- Evaluada no asume su responsabilidad como progenitora, dejando a sus hijos al cuidado de su madre de 70 años.
- El evaluado refiere querer asumir el cuidado, atención y protección de sus hijos, no obstante, pide tiempo para establecerse en la ciudad de lima.
- Evaluada utiliza el castigo físico como medida correctiva con sus hijos.

**VII. Recomendaciones:**

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que la Sra. Ana Cecilia Gayoso Salas de 32 años de edad NO se encuentra en las condiciones psicológicas adecuadas necesarias para asumir el cuidado y protección de sus hijos Lesly Yuliana Gayoso Salas (11) y Juan David Pajuelo Gayoso (5), quien se encuentra en situación Riesgo de Desprotección familiar.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.



Escaneado con CamScanner

- Se recomienda que la evaluada reciba terapia psicológica, con la finalidad de solucionar los problemas a nivel familiar (pasados), y orientación y consejería a fin de trabajar pautas adecuadas de crianza y demás que sea requerido.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

C.PS.P. 19690

ADPG
Eqp. Evaluación
Exp. N°034-2019 MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN 2021 Registro: 007



Escaneado con CamScanner

## DECLARACIÓN DE WALTTER PAJUELO ALBORNOZ (55)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas nueve y cincuenta y cinco con veinte minutos, del día 19 de agosto del 2019, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 - Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los datos generales conforme a ley de la señor Walter Pajuelo Albornoz de 55 años de edad, con documento nacional de identidad N° 22447341, natural de Obas - Yarowilca, ocupación mecánico motos, estado civil conviviente, religión - ateo, grado de instrucción secundaria completa, domiciliado en la C.P. Pampa Grande - Provincia de Sandia – Distrito de Putinapunco – Puno, con celular número 944534102, a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO, No.

2. PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL?, DIJO: Que, vengo a saber sobre la situación de mi menor hijo Juan David Pajuelo Gayoso (05), que por mi hermano me entero que se encontraba internado en CAR - Pillcomoso de esta ciudad, desde el mes de enero, siendo que se encontraba abandonado por su señora madre, razón por lo que acudo a esta dependencia a

3. PARA QUE DIGA: ¿QUE, SI CUMPLIA CON ASISTIR EN SUS NECESIDADES ECONOMICAS BASICAS A SU HIJO Y CON QUE FRECUENCIA LO HACIA YA QUE ESTABA AL CUIDADO DE SU MADRE?, DIJO: Que, por un acuerdo de palabra con la mamá de mi hijo quedamos en que yo le mandaría giros de ciento cincuenta soles mensuales, a ella o a nombre de su mamá quien la apoyaba a ver a mi hijo, lo que cumplí hasta noviembre del año pasado, luego tuve problemas en mi trabajo y deje de enviar hasta enero de este año luego volví a enviar hasta el mes de julio.

4. PARA QUE DIGA: ¿SABE UD. SI SU HIJO LO RECONOCE COMO SU PAPA Y SI ALGUNA VEZ LO VISITO CUANDO EL VIVIA CON SU MADRE? DIJO: Que, dudo que me reconozca porque solo llegue a visitarlo en una a tres oportunidades cuando era mas pequeño.

5. PARA QUE DIGA: ¿QUE OCUPACION TIENE Y CUANTO PERSIBE MENSUALMENTE?, DIJO: Que, soy mecánico de motos y percibo entre mil a mil quinientos mensuales.

6. PARA QUE DIGA: ¿QUE CON QUIENES VIVE Y QUIEN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO: Que vivo con mi hija de 01 año y tres meses y la madre Adeliz Vargas Pacheco. (26), y soy yo el que asumo los gastos de mi hogar.

7. PARA QUE DIGA: ¿USTED CONOCE EL ACTUAL PARADERO DE LA MADRE DE SU HIJO ?, DIJO: Que, desconozco ya que como le dije es una persona con quien tuve encuentros casuales cuando venía a Huánuco, a conocí en un bar trabajaba ahí.

ABOGADA Reg. CAL N° 42732

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
V°B°
VICKY VILMA RENTER FRUCTUS



Escaneado con CamScanner

8. PARA QUE DIGA: ¿RESPECTO A LA SITUACION EN LA QUE ESTA EN LA ACTUALIDAD SU HIJO JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO, CUAL ES SU INTENSION ?, DIJO: Que, mi intención es poder llevármelo y ejercer su cuidado y protección, ya que incluso hablé al respecto con mi actual pareja, pero como me dicen aquí que tiene que hacerse toda una gestión ya que vivo muy lejos no es posible que me lo entreguen asi por asi, nomas, por lo que pienso trasladarme a vivir a Huánuco aproximadamente en el mes de diciembre, siendo que recién ahí podría hacer todo lo que se necesite para el cuidado y protección de mi hijo,

9. PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?, DIJO: No ninguno.

10. PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO: Si, por conducción en estado de ebriedad, y por alimentos.

11. PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO: Que no. Sin embargo, hare lo posible por venir a Huanuco a vivir y poder ver más de cerca a mi hijo.

Concluyendo la presente diligencia a horas diez y veintiséis minutos, firmando y estampando su índice derecho la declarante, en señal de conformidad, luego de leído.



DNI 22447311

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

.....
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 007



www.mimp.gob.pe | Camaná 616 Cercado - Lim
Lima 01, Perú

Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## INFORME PSICOLÓGICO N° 168–2019–MIMP/DGNNA/UPE-HCO- ADPG

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Walter Albornoz Pajuelo |
| Edad | : 55 años |
| Lugar de Nacimiento | : Obas – Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 17/01/1964 |
| Documento de Identidad | : 22447341 |
| Nivel de Instrucción | : universidad incompleta. |
| Estado Civil | : conviviente |
| Ocupación actual | : mecánico |
| N° de celular | : 944534102 |
| Relación parental | : padre |
| N° de hijos | : 6 hijos |
| Domicilio | : Provincia de Sandi, distrito de Putinapunco, C.P.M de Pampa grande – la región Puno. |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 034-2019- MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : ALEXIS DENISSE PALACIOS GONZALES |
| Fecha de Evaluación | : 20 de agosto del 2019 |

### I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Sra Walter Albornoz Pajuelo de 56 años de edad, quien es el padre de Juan David Pajuelo Gayoso de 5 años de edad, quien se encuentra en situación Riesgo de Desprotección familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

### II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia extensa, por motivos de salud fue internado a los 4 años en el hospital y tuvo que ser trasladado a Huánuco, y desde entonces se quedó a vivir con ellos, con dinámica aparentemente funcional, lo sobreprotegían.
Es el mayor de 5 hermanos.

En el ámbito educativo, estudio hasta tercer ciclo en la Universidad contabilidad, no continúo estudiando por la carga familiar y poca economía.

En el ámbito laboral, desde los 9 años, empezó a trabajar en soldadura.
Actualmente trabaja como mecánico de automotores menores, es un negocio propio.

En cuanto a sus relaciones de pareja, actualmente se encuentra conviviendo con la señora Adelis (26), tiene 1 hija, con quien refiere no tener buena relación de pareja, no obstante, se encuentran juntos por la bebe que tienen.

La relación que ha tenido con la madre de Juan David, la Sra. Ana Cecilia, nunca convivieron, salieron en 4 oportunidades, ya que la señora Ana Cecilia trabajaba en un bar de citas. El evaluado refiere "En una oportunidad vino a decirme que se encontraba embarazada, pero se encontraba ebria, no le creí, yo siempre le veía mareada, en discotecas de la laguna...después de ello cuando nació, vino a mi negocio con un niño, me sorprendido, y justo yo me encontraba como regidor de un distrito y por temor al escándalo



Escaneado con CamScanner

fui a firmar al niño, sin pedirle explicaciones... después fuimos a conciliar para apoyarle con 150 soles mensuales para el niño"

En cuanto a sus hábitos e interés, antes consumía alcohol, ahora ya no, no le gusta las fiestas sociales.

Actualmente vive con su hija de un año y su pareja, quienes conocen de la existencia de Juan David, y me apoyan con pasarle su pensión.

En cuanto a su salud, refiere no tener ninguna dolencia.

En cuanto a Juan David, refiere no tener la certeza de que fuese su hijo, por lo que quisiera hacerle la prueba de ADN, no obstante, no cuenta con los recursos económicos para realizarlo. Refiere querer asumir el cuidado y protección de Juan David, pero que nunca convivio con él, solo de bebe lo vio en dos oportunidades y que posiblemente no lo conoce o lo recuerde.

III. **Observaciones generales:**

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura gruesa, tez trigueña, cabello corto y de color Negro, cejas semipúblicas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz pequeña. Presenta buen cuidado en su aseo y arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Se expresa con adecuado vocabulario, en comprensible y coherente. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tono y volumen de voz adecuado, su relato es coherente y espontáneo, durante la entrevista, mantiene contacto visual con el examinador, se evidencia signos de ansiedad.

IV. **Técnicas y Pruebas Administradas:**

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test del hombre bajo la lluvia.

V. **Resultados de la Evaluación:**

**Área biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, sus funciones cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y espacio, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión, se evidencia indicadores de mediana autoestima, con impulsividad reprimida, con indicadores de ansiedad e inseguridad, no obstante, cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés.
**Área Emocional:** Persona emocionalmente estable, asimismo se evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica.
**Área Familiar:** actualmente pertenece a una familia de tipo nuclear con una dinámica familiar aparentemente disfuncional. El evaluado tiene 6 hijos en diferentes compromisos, estando actualmente conviviendo solo con su pareja e hija de 1 año.



Escaneado con CamScanner

**VI. Conclusiones:**

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- El evaluado impresiona capacidad intelectual normal promedio en relación a su medio.
- El evaluado posee un patrón de personalidad con tendencia a la extroversión
- El evaluado evidencia indicadores de mediana autoestima.
- El evaluado evidencia indicadores de impulsividad reprimida,
- Se evidencia indicadores de ansiedad e inseguridad.
- El evaluado se encuentra emocionalmente estable.
- Evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- El evaluado nunca convivio con su hijo Juan David, quien posiblemente no lo recuerda, debido a que solamente lo vio en dos oportunidades cuando era pequeño.
- El evaluado tiene la intención de asumir el cuidado, atención y protección de su hijo, no obstante, también tiene el interés de hacerse la prueba de ADN, para confirmar que sea su hijo.
- El evaluado pertenece a una familia nuclear, con aparente dinámica disfuncional.
- No se evidencia vínculo afectivo con su hijo Juan David.
- Posee en sus posibilidades conocimientos sobre pautas de crianza.

**VII. Recomendaciones:**

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se concluye que el Sr. Walter Albornoz Pajuelo de 55 años de edad, por el momento no se encuentra en las condiciones psicológicas para poder asumir el cuidado y protección de su hijo Juan David Pajuelo Albornoz de 5 años de edad, además que el niño no lo conoce, ni reconoce como su progenitor, ya que no han tenido contacto, ni vinculo a su padre.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda que la evaluada reciba orientación y consejería psicológica, y se recomienda que afiance el vínculo afectivo de manera progresiva.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

C.PS.P. 19690

ADPG
Eqp. Evaluación
Exp. N°34-2019 MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN 2021 Registro: 007



Escaneado con CamScanner

CINCUENTA Y SEIS

## ACTA DE OPINION DEL NIÑO JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO DE 5 AÑOS DE EDAD

En el Distrito de Amarilis – Huánuco, siendo las 14:21 pm del día 05 de setiembre del 2019 en las Oficinas del CAR Pillco Mozo, sito en Jr. Dos de mayo Nº 1920-Huánuco, se entrevista al niño Juan David Pajuelo Gayoso de 05 años de edad, identificada con DNI Nº 78942570, nacido en Huánuco; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Alexis Palacios Gonzales se procede a realizar el acta Opinión, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA: ¿CUANTO TIEMPO TE ENCUENTRAS ALBERGADO EN EL CAR PILLCO MOZO? DIJO:** 2 meses
2. **PARA QUE DIGA: ¿COMO TE SIENTES EN CAR PILLCO MOZO ? DIJO:** Bien
3. **PARA QUE DIGA: ¿DURANTE EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL CAR PILLCO MOZO TUVISTE VISITAS, DE QUIENES? DIJO:** Mi mama y Sesmila (abuelita)
4. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁNTAS VECES TE FUE A VISITAR TU MADRE ?DIJO:** 2 veces
5. **PARA QUE DIGA: ¿TE GUSTA QUE TE VISITE TU MAMÁ? DIJO:** si.
6. **PARA QUE DIGA: ¿CÓMO SON LAS VISITAS CON TU MADRE Y QUE TE DICE? DIJO:** Me trae dulces
7. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁNTAS VECES TE HA VISITADO TU ABUELA ?DIJO:** 2 veces.
8. **PARA QUE DIGA: ¿QUÉ COSAS TE GUSTAN HACER EN EL CAR ? DIJO:** Comer y jugar.
9. **PARA QUE DIGA: ¿ESTAS ESTUDIANDO, EN QUE COLEGIO Y QUE GRADO ?DIJO:** En el colegio con mi profesora.
10. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁNDO ESTABAS EN CASA IBAS AL COLEGIO ?DIJO:** Si.
11. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIEN TE GUSTARIA IR A VIVIR Y POR QUE? DIJO:** Con mi mamá porque es buena
12. **PARA QUE DIGA: ¿TE GUSTARIA VIVIR CON TU MADRE Y POR QUÉ? DIJO:** Si porque es buena.
13. **PARA QUE DIGA: ¿QUISIERAS QUE TE VISITE ALGUIEN MAS Y POR QUÉ? DIJO :**
14. **PARA QUE DIGA: ¿QUIERES AGREGAR ALGO MAS ?DIJO:** NO .

Concluyendo la presente diligencia a horas 15:58 pm, firmando y estampando su índice derecho el declarante en señal de conformidad, luego de leído.

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUANUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS

D
J P
6



Escaneado con CamScanner

CIENTO CINCUENTA Y SIETE

## ACTA DE OPINION DE LA ADOLESCENTE LESLY YULIANA GAYOSO SALAS DE 12 AÑOS DE EDAD

En el Distrito de Amarilis – Huánuco, siendo las 15:30pm del día 06 de setiembre del 2019 en las Oficinas del CAR Pillco Mozo, sito en Jr. Dos de mayo Nº 1920-Huánuco, se entrevista a la adolescente Lesly Yuliana Gayoso Salas de 12 años de edad, identificada con DNI Nº 61963783, nacida en Huánuco; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Alexis Palacios Gonzales se procede a realizar el acta Opinión, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA: CUANTO TIEMPO TE ENCUENTRAS ALBERGADO EN EL CAR PILLCO MOZO DIJO:** hace un año-
2. **PARA QUE DIGA: ¿COMO TE SIENTES EN CAR PILLCO MOZO ? DIJO:** más o menos, es que hay algunos chicos que son molestosos y fastidioso.
3. **PARA QUE DIGA: ¿DURANTE EL TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL CAR PILLCO MOZO TUVISTE VISITAS, DE QUIENES? DIJO:** si, me visita mi mamá, mi abuelita y a veces mi tio José.
4. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁNTAS VECES TE FUE A VISITAR TU MADRE ?DIJO** ella viene algunas veces, hay días que no viene.
5. **PARA QUE DIGA: ¿TE GUSTA QUE TE VISITE TU MAMÁ? DIJO:** si.
6. **PARA QUE DIGA: ¿CÓMO SON LAS VISITAS CON TU MADRE Y QUE TE DICE? DIJO:** cuando ella viene me siento bien, me cuenta las cosas que pasan en mi casa, sobre mis tios enfermitos que tengo que ahora están bien, me dice que me porte bien, que no le pegue a mi hermano, pero ya no le pego.
7. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁNTAS VECES TE HA VISITADO TU ABUELA ?DIJO:** ella si viene todos los martes y todos los días que hay visita.
8. **PARA QUE DIGA: ¿QUÉ COSAS TE GUSTAN HACER EN EL CAR ?DIJO:** casi todo, me gusta jugar, limpiar me gusta todo.
9. **PARA QUE DIGA: ¿ESTAS ESTUDIANDO, EN QUE COLEGIO Y QUE GRADO ?DIJO:** si, en 4to grado en el colegio virgen del Carmen .
10. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁNDO ESTABAS EN CASA IBAS AL COLEGIO ?DIJO:** si
11. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIEN TE GUTARIA IR A VIVIR Y POR QUE? DIJO:** con mi tía Luzmila, quien una vez me vino a visitar, ella me dijo que me porte bien porque ella me puede sacar del hogar a mí y mi hermano.
12. **PARA QUE DIGA: ¿TE GUSTARIA VIVIR CON TU MADRE Y POR QUÉ? DIJO:** si también.
13. **PARA QUE DIGA: ¿QUISIERAS QUE TE VISITE ALGUIEN MAS Y POR QUÉ? DIJO :** si quiero que venga a visitarme mi tío Juan, él está en Lima.
14. **PARA QUE DIGA: ¿QUIERES AGREGAR ALGO MAS ?DIJO:** no.

Concluyendo la presente diligencia a horas 15:58 pm, firmando y estampando su índice derecho el declarante en señal de conformidad, luego de leído.

*Psic. Alexis D. Palacios Gonzales*
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021
Registro: 007



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME INTERDISCIPLINARIO Nº 056-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**A** : **ABOG. MARUJA SOLEDAD HERRERA ROMERO**
Directora de la Unidad de Protección Especial Huánuco.

**DE** : **Lic. Carla Cris Ore Chávez.**
Trabajadora Social.
**Lic. Alexis Denise Palacios Gonzales.**
Psicóloga.
**Abg. Maruja Soledad Herrera Romero**
Abogada.

**ASUNTO** : **CASO DE DE LOS HERMANOS JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO DE 05 AÑOS DE EDAD Y LESLY YULIANA GAYOSO SALAS DE 11 AÑOS DE EDAD,**

**REFERENCIA** : Expediente Nº 0034-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.

**FECHA** : 28 de setiembre del 2019

Tenemos el agrado de dirigirnos a su Despacho, con la finalidad de informar sobre la situación de los hermanos **JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO** de 05 años de edad, con DNI Nº 78942570 y **LESLY YULIANA GAYOSO SALAS** de 11 años de edad, con DNI Nº 61963783.

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante Resolución Administrativa Nº 035-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 30 de enero del 2019, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de los hermanos Juan David Pajuelo Gayoso (05) y Lesly Yuliana Gayoso Salas (11), disponiéndose la medida de protección provisional de acogimiento residencial en el centro de acogida residencial Pillco Mozo.

2. Conforme es de verse del Acta de Recepción que obra en el expediente, con fecha 30 de enero del 2019, se apersonó a esta Unidad la señora Luzmila Salas Salomé (71), acompañado de su hijo José Luis Gayoso Salas, señalando que desde hace un mes se viene haciendo cargo de sus nietos Juan David (05) y Lesly Yuliana, porque su mamá se fue de la casa sin decir nada, no retornando hasta la fecha, cuando se comunicó con su hija, le dice que está por la sierra y también en Lima, no envía dinero para la manutención de sus hijos, la abuela indica que tiene dos hijos con discapacidad a los cuales tiene que atender; asimismo, por su avanzada edad y su carga familiar, no puede continuar asumiendo el cuidado y protección de sus nietos, por lo que, decidió poner a disposición de esta Unidad de Protección Especial a los referidos hermanos

**ACCIONES REALIZADAS:**

1. De la entrevista de la niña Lesly Yuliana Gayoso Salas, donde indica que no sabe dónde está su mamá, ella siempre sale de su casa diciendo que se va a trabajar y no regresa por varios días, la trata mal y les castiga, no conoce a su papá, hace 23 días que su madre no regresa a su casa, su



Escaneado con CamScanner

abuelita la cuida y le da sus alimentos, cuando su abuela va al penal a vender café, ella vende cola para que ingresen y le pagan S/. 5,00, a veces le da a su abuelita o se compraba dulces.

2. Del Informe Psicológico Nº 026-2019-MIMP-DGNNA-UPE-HCO-ADPG de la aludida niña, donde concluye que presenta indicadores de impulsividad y agresividad reprimida, tiene capacidad de seguir normas y reglas, inestable emocionalmente, muestra conductas protectoras con su hermano menor, habría asumido rol maternal de atención y cuidado de acuerdo a sus posibilidades, proviene de familia monoparental con dinámica familiar disfuncional, donde roles y jerarquías no están establecidas claramente, no se identifica con su familia de origen, no obstante, identifica a su abuela como la figura materna.

3. De la entrevista del niño Juan David Pajuelo Gayoso, ante la pregunta, hace cuánto tiempo no ve a su mamá, señala que se ha ido de su casa.

4. Del Informe Psicológico Nº 027-2019-MIMP-DGNNA-UPE-HCO-ADPG que corresponde al mencionado niño, posee un patrón de personalidad en desarrollo, se evidencia egocentrismo y extroversión, se encuentra estable emocionalmente, no obstante, se evidencia necesidad de afecto, atención y aprobación, proviene de una familia monoparental, con dinámica disfuncional, no se identifica en su entorno familiar y ve como imagen materna a la abuela, refiere querer vivir con su abuela.

5. De la declaración de la señora Ana Cecilia Gayoso Salas, madre de los niños, reconoce que deja a sus hijos al cuidado de su madre (abuela), porque se va de su casa de 2 a 3 días, permanece en la casa de su amiga, debido a que recibe insultos de parte de su mamá y hermano, además que no trabaja, por ello el niño no estudió este año, su progenitora le ayuda con la alimentación de sus hijos, el padre de la niña es Juan, desconoce sus apellidos, el padre del niño labora en Puerto Maldonado y lo visita al año de 1 a 2 veces.

6. Del Informe Psicológico Nº 28-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, donde concluye que la señora Ana Cecilia evidencia poca tolerancia a la frustración, presenta indicadores de impulsividad reprimida y pobre control de impulsos, arrogancia, ansiedad, inseguridad y falta de confianza en sí misma, inmadurez emocional acorde a su edad, dependencia materna, no asume su rol de madre, quiere hacerse cargo de sus hijos, pero pide tiempo para establecerse en Lima, utiliza el castigo físico como medio correctivo con sus hijos.

7. Del Informe Social Nº 031-2019-MIMP/DGNNA/UPE-HCO, advirtiéndose en diagnóstico social, que los hermanos Lesly y Juan David provienen de una familia monoparental-disfuncional con estilos de crianza permisivo-autoritario, madre se encuentra a cargo de sus hijos, pero no asume su rol parental a cabalidad, dejando a los niños al cuidado de su abuela materna, madre sin empleo y ausencia de la figura paterna. Nulo interés de la madre en el ámbito educativo en relación a su hijo Juan David, concluyendo que los hermanos Lesly y Juan David se encuentran en situación de desprotección familiar, dado que la progenitora viene vulnerando el derecho de sus hijos, como, a la alimentación, educación, además de ejercer violencia física y psicológica, así como, negligencia en la atención de los niños, por lo que no cuenta con la capacidad de continuar asumiendo el cuidado de sus hijos.



Escaneado con CamScanner

8. De la declaración de Walter Pajuelo Albornoz, padre del niño Juan David, refiere que, por acuerdo verbal con la madre de su hijo, acudía la suma de S/. 150,00 mensuales, los cuales no fueron todos los meses, visitó en 3 oportunidades al niño cuando era pequeño, por lo que duda que lo reconozca como su padre, actualmente tiene pareja y una hija un año de edad, desea hacerse cargo de su hijo, empero por la lejanía de su residencia no podrá permanecer mucho tiempo en Huánuco, comprometiéndose a venir a residir a esta ciudad en el mes de diciembre a fin de realizar los trámites para asumir el cuidado de su hijo.

9. Del Informe Nº 168-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, correspondiente al señor Walter Pajuelo Albornoz, concluyendo que presenta indicadores de mediana autoestima, impulsividad reprimida, ansiedad e inseguridad, nunca convivió con su hijo Juan David, por lo que no se encuentra en condiciones de asumir el cuidado y protección de su hijo, recomendando que reciba terapia psicológica.

10. Del Informes Social, Psicológico y Educativo remitido por el CAR en relación al niño Juan David Pajuelo Gayoso, señalando en el área social: No se aprecia soporte familiar del niño Juan, debe seguir recibiendo atención integral en el CAR, le brindaron orientación a la madre para que mejore sus condiciones de vida, se recomendó a los familiares de Juan (madre y tío José Gayoso Salas) solucionen sus problemas familiares a fin de mejorar las relaciones interpersonales dentro del vínculo familiar. En el aspecto psicológico, Juan muestra dificultades para su adaptación, no cumple con las reglas y tareas del rol de vida, es poco participativo en las actividades lúdicas que se realiza dentro del CAR, es egocéntrico, manipulador, agresivo ante sus compañeros, llegando a morderlos cuando siente que su espacio es invadido. Área educativa: Según seguimiento académico se encuentra en inicio de aprendizaje, necesita reforzamiento en aprestamiento para ayudar a desarrollar su motricidad fina, el niño trabaja bajo presión para sus tareas académicas, le cuesta realizar sus actividades de reforzamiento académico, se duerme o llora por hacerlo, es inquieto, agresivo con sus compañeros y habla palabras soeces, requiere de cuidado y busca afecto maternal. Aspecto conductual: El niño se viene adaptando al CAR, en ocasiones es desobediente, quiere hacer su voluntad, no acata órdenes, es agresivo, muerde y araña a sus amigos, hace rabietas y pataletas, llora con facilidad, en ocasiones se micciona y defeca en sus prendas.

11. Del Informes Social, Psicológico y Educativo remitido por el CAR en relación a la niña Lesly Yuliana Gayoso Salas, indicando en el aspecto social: Lesly no cuenta con soporte familiar, madre no manifiesta interés en mejorar sus condiciones de vida y de sus hijos, no tiene un empleo formal o negocio que garantiza un ingreso económico, se evidencia carencia de autoridad dentro del vínculo familiar, presencia de conflictos intrafamiliares entre la madre de la niña y sus hermanos, sugiriendo que siga recibiendo atención integral en el CAR. Área psicológica: Lesly tiene dificultades para adaptarse a las reglas y costumbres del CAR, evidencia conductas agresivas e impulsivas ante sus compañeros, desafía a las tutoras y muestra indiferencia ante llamadas de atención, requiere de muestras de afecto y soporte familiar adecuado. Aspecto educativo: Según el seguimiento académico se encuentra en proceso de aprendizaje, en la escuela ha mejorado su conducta, obedece las indicaciones del docente, en el CAR se comporta de manera agresiva, fácil de manipular, asume actitudes maternas hacia su hermano, tiene poca tolerancia, busca afecto maternal. Aspecto conductual: La niña se encuentra inestable, es ociosa, agresiva, contesta, falta el respeto a sus compañeros, tutores y a su hermano, le están enseñando hábitos (valores).



Escaneado con CamScanner

**CONCLUSIONES:**

De los hechos expuestos, se **CONCLUYE** que la niña Esther Kimberly Silva Becerra (02), se encuentra en situación de desprotección familiar provisional, toda vez que han sido vulnerados sus derechos de vivir en familia, seguridad, protección, alimentación, vivienda, educación y otros, pues conforme se ha fundamentado en la resolución administrativa de inicio de procedimiento, la niña fue puesta a disposición de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, de fecha seis de marzo del año en curso, por disposición del Fiscal Provincial de la Primera fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco; por motivo de que la señora Francisca Huamán Félix (62), denuncio por violencia física y psicológica a su hija Melissa Brigitte Becerra Huamán (19) en agravio de su nieta Esther Kimberly Silva Becerra (02) y de ella, estos hechos sucedieron cuando la señora Brigitte intento llevarse a su hija, siendo impedida por la abuela materna de la mencionada niña, por motivo de que la progenitora constantemente indica de que se llevara a la niña a la ciudad de Lima, sin querer mencionar cuál sería su ubicación, a razón de ello detuvieron a la señora Brigitte Becerra Huamán (19); y se procedió con los exámenes correspondientes, de ello en el examen correspondiente a la señora Melissa Brigitte, se consignó que presenta actitudes de alteraciones mentales, por lo que se requirió la evaluación de un especialista en psiquiatría, toda vez que no se pudo realizar ya que indicaron que no cuentan con psiquiatra forense, al entrevistar a la señora Francisca Huamán Félix (62), señalo que su hija Melissa Brigitte es agresiva, sufre de alteraciones, se altera con rapidez reaccionando violentamente, insultado con groserías, las agresiones hacia ella son diarias, le jala de los cabellos, la empuja muchas veces cuando tiene cargada a su nieta, las actitudes de su hija iniciaron con nauseas, le dieron ataques; la llevó al psiquiatra quien le diagnóstico "Esquizofrenia", tambien se muestra agresiva con su hija le jala de los cabellos, le grita, muchas veces arrancha de los brazos de su abuela a la niña, las agresiones contra la abuela también se realizan en presencia de la niña, según la Tabla de Valoración de Riesgo aprobado por Resolución Ministerial Nº 065-2018-MIMP, se configura como situación de Desprotección Familiar en el rubro de otras tipologías; considerando la *Tipología de Progenitora presenta trastorno mental la cual impide el adecuado cuidado y protección de su hija, exponiendo en peligro la integridad física y psicológica de la niña en mención,* si bien la madre está siendo controlada con fármacos, desde que tuvo conocimiento de su enfermedad, no se puede asegurar que en cualquier momento podría desencadenar un evento de crisis, sin embargo, durante el procedimiento se evidencia que la madre desea que la señora Francisca Huamán Félix sea quien asuma el cuidado y protección de hija, ya que es consciente del trastorno mental que padece; por otro lado la Sra. Francisca Huamán Félix; abuela materna de niña desea asumir el cuidado y protección de su nieta comprometiéndose a vestir, alimentar, cuidar y darle calidad de vida a su nieta; el padre de la niña ha manifestado expresamente que por ahora no se siente apto para hacerse cargo de ella; ya que se encuentra estudiando; su prioridad es terminar sus estudios universitarios pues se encuentra cursando el último ciclo de la carrera de Economía; el lugar donde reside es la casa de su tío de línea paterna, quien le alquila un cuarto que comparte con su hermana, económicamente depende de sus padres, quienes cubren sus gastos de alimentación, vivienda y educación; advirtiéndose que el progenitor de la niña en mención no tienen intención de criar a su hija, dejando de lado sus deberes y obligaciones que la ley le impone, y la progenitora presenta un diagnóstico de Esquizofrenia, que a pesar de estar controlado con fármacos, no le permite cuidar y proteger a su hija, por lo que ambos prefieren que su hija siga al cuidado de la señora Francisca Huamán Félix; abuela materna de la niña, sumado que la niña es cuidada y protegida por su abuela materna desde que su progenitora se encontraba en estado de gestación; asimismo, el personal de la Unidad de Protección Especial – Hco., refieren en los informes presentados, que la niña tiene soporte familiar, su abuela materna Francisca, quien cuenta con las condiciones psicosociales para asumir el cuidado de su nieta; por consiguiente, atendiendo los hechos que originaron la desprotección familiar, es preciso trabajar la vinculación entre padres e hija; en tal sentido, contando la niña con referentes familiares idóneos que puedan asumir su cuidado y protección, amerita se declare la situación de



Escaneado con CamScanner

PERU | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**Unidad de Protección Especial de Huánuco**

desprotección familiar provisional de la misma y el expediente sea derivado al Juzgado de Familia, a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**RECOMENDACIÓN:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** de los hermanos **JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO** de 05 años de edad, con DNI Nº 78942570 y **LESLY YULIANA GAYOSO SALAS** de 11 años de edad, con DNI Nº 61963783.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de **Acogimiento Residencial,** a favor de los niños **JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO** (05) y **LESLY YULIANA GAYOSO SALAS** (11), quienes se hallan albergados en el centro de acogida residencial Pillco Mozo – Inabif - Huánuco.

**TERCERO: DECLARAR LA TUTELA ESTATAL** a favor de los hermanos **JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO** de 05 años de edad, con DNI Nº 78942570 y **LESLY YULIANA GAYOSO SALAS** de 11 años de edad, con DNI Nº 61963783, de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

**CUARTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de los referidos hermanos.

**QUINTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297.

**SEXTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

Es cuanto informamos y recomendamos al respecto, salvo mejor parecer.

**Atentamente,**

Psic. Alexandra Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

T.S. Ore Chavez Carla Cris
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN 2021 Registro: 007



Escaneado con CamScanner

000179
CIENTO
SETENTA Y
NUEVE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL Nº 353 -2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE Nº 0034-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, treinta de setiembre
del año dos mil diecinueve. ---

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 0034-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar a favor de los hermanos **JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO** de 05 años de edad, con DNI Nº 78942570 y **LESLY YULIANA GAYOSO SALAS** de 11 años de edad, con DNI Nº 61963783; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa Nº 035-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 30 de enero del 2019, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de los hermanos Juan David Pajuelo Gayoso (05) y Lesly Yuliana Gayoso Salas (11), disponiéndose la medida de protección provisional de acogimiento residencial en el centro de acogida residencial Pillco Mozo.

**SEGUNDO:** Concluida las diligencias y siendo el estado del procedimiento, con Resolución Administrativa s/n-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE, y al amparo del artículo 49º del Decreto Legislativo Nº 1297 se puso el expediente a disposición de las partes por el plazo señalado.

**TERCERO:** Conforme es de verse del Acta de Recepción que obra en el expediente, con fecha 30 de enero del 2019, se apersonó a esta Unidad la señora Luzmila Salas Salomé (71), acompañado de su hijo José Luis Gayoso Salas, señalando que desde hace un mes se viene haciendo cargo de sus nietos Juan David (05) y Lesly Yuliana, porque su mamá se fue de la casa sin decir nada, no retornando hasta la fecha, cuando se comunicó con su hija, le dice que está por la sierra y también en Lima, no envía dinero para la manutención de sus hijos, la abuela indica que tiene dos hijos con discapacidad a los cuales tiene que atender; asimismo, por su avanzada edad y su carga familiar, no puede continuar asumiendo el cuidado y protección de sus nietos, por lo que, decidió poner a disposición de esta Unidad de Protección Especial a los referidos hermanos.

**CUARTO:** Durante la etapa de evaluación socio familiar, se realizaron acciones y diligencias orientadas a conocer la situación real de los hermanos Juan David Pajuelo Gayoso y Lesly Yuliana Gayoso Salas, las cuales al concluir nos permiten determinar que continúan en desprotección familiar, detallándose aquellas que coadyuvaron con dicho objetivo:

*4.1. Entrevista de la niña Lesly Yuliana Gayoso Salas, donde indica que no sabe dónde está su mamá, ella siempre sale de su casa diciendo que se va a trabajar y no regresa por varios días, la trata mal y les castiga, no conoce a su papá, hace 23 días que su madre*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021



Escaneado con CamScanner

no regresa a su casa, su abuelita la cuida y le da sus alimentos, cuando su abuela va al penal a vender café, ella vende cola para que ingresen y le pagan S/. 5,00, a veces le da a su abuelita o se compraba dulces.

**4.2.** Informe Psicológico Nº 026-2019-MIMP-DGNNA-UPE-HCO-ADPG de la aludida niña, donde concluye que presenta indicadores de impulsividad y agresividad reprimida, tiene capacidad de seguir normas y reglas, inestable emocionalmente, muestra conductas protectoras con su hermano menor, habría asumido rol maternal de atención y cuidado de acuerdo a sus posibilidades, proviene de familia monoparental con dinámica familiar disfuncional, donde roles y jerarquías no están establecidas claramente, no se identifica con su familia de origen, no obstante, identifica a su abuela como la figura materna.

**4.3.** Entrevista del niño Juan David Pajuelo Gayoso, ante la pregunta, hace cuánto tiempo no ve a su mamá, señala que se ha ido de su casa.

**4.4.** Informe Psicológico Nº 027-2019-MIMP-DGNNA-UPE-HCO-ADPG que corresponde al mencionado niño, posee un patrón de personalidad en desarrollo, se evidencia egocentrismo y extroversión, se encuentra estable emocionalmente, no obstante, se evidencia necesidad de afecto, atención y aprobación, proviene de una familia monoparental, con dinámica disfuncional, no se identifica en su entorno familiar y ve como imagen materna a la abuela, refiere querer vivir con su abuela.

**4.5.** Declaración de la señora Ana Cecilia Gayoso Salas, madre de los niños, reconoce que deja a sus hijos al cuidado de su madre (abuela), porque se va de su casa de 2 a 3 días, permanece en la casa de su amiga, debido a que recibe insultos de parte de su mamá y hermano, además que no trabaja, por ello el niño no estudió este año, su progenitora le ayuda con la alimentación de sus hijos, el padre de la niña es Juan, desconoce sus apellidos, el padre del niño labora en Puerto Maldonado y lo visita al año de 1 a 2 veces.

**4.6.** Informe Psicológico Nº 28-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, donde concluye que la señora Ana Cecilia evidencia poca tolerancia a la frustración, presenta indicadores de impulsividad reprimida y pobre control de impulsos, arrogancia, ansiedad, inseguridad y falta de confianza en sí misma, inmadurez emocional acorde a su edad, dependencia materna, no asume su rol de madre, quiere hacerse cargo de sus hijos, pero pide tiempo para establecerse en Lima, utiliza el castigo físico como medio correctivo con sus hijos.

**4.7.** Informe Social Nº 031-2019-MIMP/DGNNA/UPE-HCO, advirtiéndose en diagnóstico social, que los hermanos Lesly y Juan David provienen de una familia monoparental-disfuncional con estilos de crianza permisivo-autoritario, madre se encuentra a cargo de sus hijos, pero no asume su rol parental a cabalidad, dejando a los niños al cuidado de su abuela materna, madre sin empleo y ausencia de la figura paterna. Nulo interés de la madre en el ámbito educativo en relación a su hijo Juan David, concluyendo que los hermanos Lesly y Juan David se encuentran en situación de desprotección familiar, dado que la progenitora viene vulnerando el derecho de sus hijos, como, a la alimentación, educación, además de ejercer violencia física y psicológica, así como, negligencia en la atención de los niños, por lo que no cuenta con la capacidad de continuar asumiendo el cuidado de sus hijos.

**4.8.** Declaración de Walter Pajuelo Albornoz, padre del niño Juan David, refiere que, por acuerdo verbal con la madre de su hijo, acudía la suma de S/. 150,00 mensuales, los cuales no fueron todos los meses, visitó en 3 oportunidades al niño cuando era pequeño,

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 002



Escaneado con CamScanner

por lo que duda que lo reconozca como su padre, actualmente tiene pareja y una hija un año de edad, desea hacerse cargo de su hijo, empero por la lejanía de su residencia no podrá permanecer mucho tiempo en Huánuco, comprometiéndose a venir a residir a esta ciudad en el mes de diciembre a fin de realizar los trámites para asumir el cuidado de su hijo.

**4.9** Informe Nº 168-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, correspondiente al señor Walter Pajuelo Albornoz, concluyendo que presenta indicadores de mediana autoestima, impulsividad reprimida, ansiedad e inseguridad, nunca convivió con su hijo Juan David, por lo que no se encuentra en condiciones de asumir el cuidado y protección de su hijo, recomendando que reciba terapia psicológica.

**4.10** Informes Social, Psicológico y Educativo remitido por el CAR en relación al niño Juan David Pajuelo Gayoso, señalando en el área social: No se aprecia soporte familiar del niño Juan, debe seguir recibiendo atención integral en el CAR, le brindaron orientación a la madre para que mejore sus condiciones de vida, se recomendó a los familiares de Juan (madre y tío José Gayoso Salas) solucionen sus problemas familiares a fin de mejorar las relaciones interpersonales dentro del vínculo familiar. En el aspecto psicológico, Juan muestra dificultades para su adaptación, no cumple con las reglas y tareas del rol de vida, es poco participativo en las actividades lúdicas que se realiza dentro del CAR, es egocéntrico, manipulador, agresivo ante sus compañeros, llegando a morderlos cuando siente que su espacio es invadido. Área educativa: Según seguimiento académico se encuentra en inicio de aprendizaje, necesita reforzamiento en aprestamiento para ayudar a desarrollar su motricidad fina, el niño trabaja bajo presión para sus tareas académicas, le cuesta realizar sus actividades de reforzamiento académico, se duerme o llora por hacerlo, es inquieto, agresivo con sus compañeros y habla palabras soeces, requiere de cuidado y busca afecto maternal. Aspecto conductual: El niño se viene adaptando al CAR, en ocasiones es desobediente, quiere hacer su voluntad, no acata órdenes, es agresivo, muerde y araña a sus amigos, hace rabietas y pataletas, llora con facilidad, en ocasiones se micciona y defeca en sus prendas.

**4.11.** Informes Social, Psicológico y Educativo remitido por el CAR en relación a la niña Lesly Yuliana Gayoso Salas, indicando en el aspecto social: Lesly no cuenta con soporte familiar, madre no manifiesta interés en mejorar sus condiciones de vida y de sus hijos, no tiene un empleo formal o negocio que garantiza un ingreso económico, se evidencia carencia de autoridad dentro del vínculo familiar, presencia de conflictos intrafamiliares entre la madre de la niña y sus hermanos, sugiriendo que siga recibiendo atención integral en el CAR. Área psicológica: Lesly tiene dificultades para adaptarse a las reglas y costumbres del CAR, evidencia conductas agresivas e impulsivas ante sus compañeros, desafía a las tutoras y muestra indiferencia ante llamadas de atención, requiere de muestras de afecto y soporte familiar adecuado. Aspecto educativo: Según el seguimiento académico se encuentra en proceso de aprendizaje, en la escuela ha mejorado su conducta, obedece las indicaciones del docente, en el CAR se comporta de manera agresiva, fácil de manipular, asume actitudes maternas hacia su hermano, tiene poca tolerancia, busca afecto maternal. Aspecto conductual: La niña se encuentra inestable, es ociosa, agresiva, contesta, falta el respeto a sus compañeros, tutores y a su hermano, le están enseñando hábitos (valores).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 007



www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 – distrito de Amarilis – Huánuco.
Telef.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

**QUINTO:** De acuerdo al Informe Interdisciplinario Nº 056-2019-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, el equipo recomienda: **1)** Se **DECLARE** la situación de desprotección familiar provisional de los hermanos Juan David Pajuleo Gayoso (05) y Lesly Yuliana Gayoso Salas (11), **2) CONTINUAR** con la medida de protección provisional de acogimiento residencial a favor de los hermanos en mención, **3) DISPONER** la elaboración del plan de trabajo individual en el plazo establecido y **4)** Se declare la tutela estatal de los niños Juan David Pajuleo Gayoso (05) y Lesly Yuliana Gayoso Salas (11), de acuerdo al artículo 53º del D.L. 1297.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 4° del D.L. 1297 "La actuación del Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar exige la mayor celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten en garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este principio es especialmente relevante en el análisis de las circunstancias que rodean y afectan a la niña, niño o adolescente, la valoración objetiva del impacto de las mismas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna.

**SÉPTIMO:** Que, el literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos" indica que la *situación de desprotección es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remisión de las circunstancias que le motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia [...].*

**OCTAVO:** Que, resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, precisa que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el Articulo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

**NOVENO:** Que, el Procedimiento de Protección Especial a cargo de la UPE y seguido a favor de las niñas, niños y adolescente, se rige por los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad y Proporcionalidad, además del Principio de Protección Integral del Niño o Adolescente a quienes se les reconoce como sujetos de derechos.

**DÉCIMO:** Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 50º del D.L. 1297 establece, luego de escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente, presentada o no la fundamentación de la familia, si de las actuaciones realizadas se constata la situación de desprotección familiar provisional, se emite la resolución declarando la misma dentro

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro:



Escaneado con CamScanner

del día hábil siguiente, la cual es inimpugnable en la vía administrativa. Dicha resolución debe disponer la aplicación de la medida de acogimiento familiar o residencial, según corresponda en aplicación del principio de idoneidad. Asimismo, la resolución ordena la elaboración del plan de trabajo individual orientado al retorno de la niña, niño o adolescente a su familia o la búsqueda de solución permanente en caso de inexistencia de familia. (...), concordante con el artículo 67º del Reglamento del D.L. 1297.

**DÉCIMO PRIMERO:** Igualmente, el artículo 53º del mencionado D.L. establece que la autoridad competente delega el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente, a la familia acogedora o a los directores de los centros de acogida residencial; manteniendo la condición de titular de los deberes y facultades inherentes a la tutela estatal. (...), por tanto, el ejercicio de la tutela estatal comprende: a) Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, salud y cuidado personal de la niña, niño o adolescente, b) Garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente y c) la representación legal en los asuntos personales relacionados con la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no puedan ejercer sus derechos por sí mismos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Concluida las diligencias de la etapa de evaluación socio familiar, se colige que los hermanos Lesly Yuliana Gayoso Salas (11) y Juan David Pajuelo Gayoso (05) se encuentran en situación de desprotección familiar, toda vez que no cuentan con soporte familiar adecuado, pues pese a contar con su progenitora, ésta no ejerce adecuadamente su rol de madre, dejaba a sus hijos al cuidado de su abuela materna para ausentarse de su casa por varios días con el pretexto de buscar trabajo o quedarse en casa de sus amigas por problemas familiares que tenía con su mamá y hermanos, el padre del niño Juan David no está en condiciones de hacerse cargo de su hijo, sumado que nunca ha convivido con él, lo visitó en dos o tres oportunidades cuando era pequeño, por lo que, el niño no lo conoce como su papá, respecto al progenitor de la niña Lesly Yuliana, la madre refirió que solo sabe su nombre "Juan", desconoce sus apellidos, sumado que la madre de los hermanos no tiene un empleo fijo, no genera ingresos que le permita solventar los gastos que demanda la alimentación, educación, vestido, salud, recreación y otras necesidades de sus hijos, siendo la abuela materna y tíos quienes ayudaban en la manutención de los niños, pues conforme se ha fundamentado en la resolución administrativa de inicio de procedimiento, los aludidos hermanos se quedaron al cuidado de su abuela por más de un mes, dado que la madre se fue de la casa mencionando que iría a trabajar, cuando la llamaba le decía que estaba en Lima y en la sierra, aunado que no enviaba dinero para el sustento de sus hijos, además que la abuela tiene dos hijos con discapacidad a quienes tiene que cuidar y atender, aunado a su avanzada edad y falta de recursos económicos lo que le impidió seguir asumiendo el cuidado y protección de sus nietos, tomando la decisión de ponerlos a disposición de la Unidad de Protección Especial, a fin que el Estado se haga cargo de los niños, lo que significa que la madre no muestra interés ni preocupación por el bienestar integral de sus hijos; si bien, como dijo la abuela, su hija salió de su casa indicando que iría a trabajar; sin embargo, cuando le llamó para comunicarle la situación de sus hijos, le pidió dinero para retornar a Huánuco, resultando incierto que se fue a buscar trabajo; por otro lado, de acuerdo a los informes remitidos por el CAR, los niños

Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 01 JUN. 2021
Registro: 207



Escaneado con CamScanner

muestran conductas de desobediencia y desafiantes hacia las tutoras, agresividad con sus compañeros, falta de interés para los estudios, llantos y berrinches para no realizar las tareas escolares, lo cual implica que la madre no crio ni inculcó conductas adecuadas a sus hijos; respecto a la búsqueda de familiares, los tíos maternos no desean asumir el cuidado de sus sobrinos, señalaron que la madre debe cumplir con su responsabilidad y dedicarse a atender a sus hijos; en tal sentido, no se cuenta con familiares que quieran hacerse cargo de la crianza de los hermanitos, por lo que, amerita se declare la situación de desprotección familiar de los niños Juan David Pajuelo Gayoso y Lesly Yuliana Gayosos Salas y el expediente sea derivado al Juzgado de Familia, a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**DÉCIMO TERCERO:** Previamente a emitirse la presente, conforme a lo establecido por el artículo 49º del D.L. 1297, el expediente se puso a disposición de las partes, siendo notificados acorde a ley tal como consta en autos, de igual modo, se comunicó al defensor público para el ejercicio de la defensa de los niños, sin embargo, ninguna de las partes ni el defensor público ha presentado alegatos.

**DÉCIMO CUARTO:** Se hace constar que por la falta de abogados en la UPE-Hco y la recargada labor, en la fecha se expide la presente.

Estando a los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR la SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** de los hermanos **JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO** de 05 años de edad, con DNI Nº 78942570 y **LESLY YULIANA GAYOSO SALAS** de 11 años de edad, con DNI Nº 61963783.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de **Acogimiento Residencial**, a favor de los niños **JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO** (05) y **LESLY YULIANA GAYOSO SALAS** (11), quienes se hallan albergados en el centro de acogida residencial Pillco Mozo – Inabif - Huánuco.

**TERCERO: DECLARAR LA TUTELA ESTATAL** a favor de los hermanos **JUAN DAVID PAJUELO GAYOSO** de 05 años de edad, con DNI Nº 78942570 y **LESLY YULIANA GAYOSO SALAS** de 11 años de edad, con DNI Nº 61963783, de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

**CUARTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de los referidos hermanos.

**QUINTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 2021



Escaneado con CamScanner

**SEXTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**

*Abog. Maruja Soledad Herrera Romero*
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 04 JUN. 2021 Registro: 001



Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE N° 075-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

000001
UNO

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

| DOCUMENTOS | |
|---|---|
| Nº HT | O231 |
| Nº EXP.ADM. | 0075-2019 |
| CREADO POR: | KJVR |

# HOJA TRAMITE

| | |
|---|---|
| REMITENTE | : PNP |
| DETALLE | : COMISARIA DE HUANUCO |
| SUNTO | : RIESGO/DESPROTECCION |

| | |
|---|---|
| INTERESADO | :S/N |
| DOCUMENTO | OFICIO Nº1656-DIRNOP/V-MRP-HSU/REGPOL-HCO/DIVPOS/-FAM. |
| INGRESO | 04-mar-19 |
| UTD | :S/N |

| | |
|---|---|
| ESCRIPCION | :REMITE LOS ACTUADOS A FAVOR DE LOS HNOS. RODRIGUEZ HUANCA: LUZ MARIA CARMEN (05), MARCO ANTONIO (10) Y STIVEN YORDAN (07) POR RIESGO DE DESPROTECCION FAMILIAR. |
| | ADJ. DOCUMENTOS ( 19F) |

| TP | ENVIADO POR | REMITIDO A | FECHA DE DERIVACION | ACCIONES | DOCUMENTO ADJUNTO Y/O OBSERVACIONES | Vº Bº |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (O) | UPE-HCO | E- | 04-mar-19 | O1 | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

## ACCIONES

. Trámite
. Adjuntar Antecedentes
. Agregar al Expediente
. Archivar
. Devolver al interesado
. Muy Urgente
. Gest V°B° y/o Firma
. Opinar o Informar
09. Notificar al Interesado
10. Por corresponderle
11. Preparar respuesta
12. Proyectar resolucion
13. Estudio y/o Análisis
14. Conocimiento y Fines
15. Recomendación
16. Ejecucion
17. Revisar y coodinar
18. Seguimiento
19. No competencia
20. ----------
21. Atender y Responder
22. Evaluar e Informar
23. Coordinar

## OBSERVACIONES :



Escaneado con CamScanner

DIEZ

## ACTA DE ENTREVISTA A LA PERSONA GILBERTO BETETA Y ALVARADO (67).

--- En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:10 horas aprox., el suscrito encontrándose de servicio y por disposición de la RMP, se procede a realizar la presenta a la persona de Gilberto BETETA Y ALVARADO (67), natural de Huánuco, soltero, independiente, superior, identificado con DNI N° 80031423, domiciliado en Jr. Tarapacá N° 650 Interior 01 – Huánuco, dicha diligencia se realiza conforme al siguiente detalle: ----------

Yosly M. ALEJO RAM... S3 PNP

**01. ¿Entrevistado si conoce a la persona de Diana Katerine HUANCA PAJUELO y a los menores Luz María Carmen RODRIGUEZ HUANCA (05), Marco Antonio RODRIGUEZ HUANCA (10) y Estiben Jordan RODRIGUEZ HUANCA (07)? Dijo:**

--- Que, si, por la señora que me pregunta es mi ex conviviente hace 6 años aproximadamente y fue desde que estaba embarazada de 1 mes y fue desde el mes de enero del 2013, y era su tercera hija y que actualmente tiene 5 años y se llama **Luz María Carmen RODRIGUEZ HUANCA (05),** a asimismo cuando yo inicio a convivir con ella también trae a sus dos menores hijos y el tercero estaba embarazada, y desde ese entonces yo me hecho cargo de los 3 hijos de ella, pero no eran mis hijos, no llevan mi apellido ninguno de ellos, yo solo soy su padrastro yo les di comida, vivienda, educación y salud, y por lo tanto yo soy su padre porque yo les estoy criando, además quiero decir que yo lo he conocido a ella porque yo lo conocí a su conviviente de ese entonces que se llama Exalto rodríguez escobar y que actualmente se encuentra preso en el penal de potracancha y entonces antes que vaya a la cárcel yo ya me hice cargo de esta mujer y de sus hijos, yo todavía le dije al padre de sus hijos que se llevara a sus hijos, pero el no quiso, entonces él tenía pleno conocimiento que yo estaba conviviendo con ella, ya cuando él se va a cárcel la mujer se queda conviviendo conmigo desde hace un mes, porque le había reclamado el por qué a los niños les manda a la calle en altas horas de la noche pidiendo caridad junto con otros niños, y la señora Diana KATERINE HUANCA PAJUELO, sabía que los niños salían a pedir limosna, es por ese motivo que ella se retire de la casa.----------

80031423

**02. ¿Entrevistado Indique Ud. Cuál de los niños te conto que salían a la calle a pedir caridad, y narre e forma detallada lo que le conto el menor y la fecha exacta? Dijo:** ----------

Que, el que me conto fue mi hijo Marcos Antonio RODRIGUEZ HUANCA y Yordan RODRIGUEZ HUANCA, el 24 de enero del 2019, mis dos hijos llegaron a mi casa junto con su madre a las 03:00 de la mañana aprox., yo le reclame el por qué llegaron a esa hora, la mama no me respondió nada se entró a dormir a la cama, y yo les dije a mis hijos: donde ha estado por que vienen recién, respondiéndome: estamos viniendo del internet y mi sabía que estamos en el internet ya tiempos ya casi diario vamos y mi mama sabe, yo le dije quién te da plata me dijo mi mama sabe que pedimos caridad desde hace tiempo. Es por tal motivo que yo interpongo la denuncia en la defensoría del pueblo para que las autoridades pertinentes hagan respetar los derechos del niño, al día siguiente de la denuncia m hijo Estiben Yordan me cuenta un hecho más grave delante de su



Escaneado con CamScanner

C00011
DNCE

mama, me dice: Papa hay un hombre viejo en el internet que les hace mamar su pene a los niños en el internet, y que él los conocía a los niños yo no les dije nada, pero si quería hacer una denuncia más grave, pero me puse mal.

**03. Entrevistado ¿indique Ud., la fecha, hora y circunstancia que tu conviviente Diana Katerine HUANCA PEÑA (25), se retiró de tu domicilio? DIJO:** ----------
--- Que, el 25 de enero del 2019, a las 16:00 horas aprox., ella se retiró del domicilio circunstancias que yo había ido a comprar pan, cuando regresé no la encontré ni a ella ni a mis dos hijos Marco Antonio RODRIGUEZ HUANCA (10) y Estiben Yordan RODRIGUEZ HUANCA (07), solo la encontré a mi Luz María RODRIGUEZ HUANCA (05), quien estaba llorando mencionando que su mama se lo quería llevar, pero ella no quiso y que le había pegado en la espalda. Asimismo, el entrevistado refiere que el 28 de enero a las 11:00 de mañana llego mi conviviente prepotente y se quiso llevar a la bebe Luz María RODRIGUEZ HUANCA, yo al negarme ella me agredió físicamente, dejándome lesionado la vista.----------

**04.-Entrevistado ¿Indique Ud. ¿Si durante los 06 años de convivencia los menores han sido víctima de algún tipo de violencia por parte de su progenitora Diana Katerine HUANCA PAJUELO? Dijo: --------**
---Que, el mayorsito es su engreído, pero si le pegaba a mi Estiben y también a mi Luz María.

**05. Entrevistado ¿Indique Ud. En compañía de que personas vive, ¿la dirección de su domicilio y quien sustenta su economía? Dijo:** ----------
--- Que, yo vivo solo con la bebe, y quienes me apoyan con la economía es mu hermana Elvira BETETA ALVARADO y mi sobrina Rebeca Ester PENADILLLO BETETA y también tengo ingresos propios de mi panadería "Horno Ecológico" que se encuentra ubicado en el Jr. Tarapacá N° 650 Interior – Huánuco, y está escrito en el Ruc, es el negocio que me dejo mi señor padre. Asimismo el entrevistado refiere que los menores no pueden quedar bajo la tutela de la madre, ya que la madre no está bien mentarte o en todo casa que se lo recoja el estado o los familiares del padre, yo estoy apto para cuidarlos ya que han vivido conmigo durante seis años, he sido yo quien les dio alimento y educación de los niños incluso yo los he asegurado en el Essalud, quiero que a mi señora le evalúen psicológicamente y que diga quién es su nueva pareja de mi señora quien sabe que intenciones tendrá con mis hijos, no quiere que llegue a esas manos, porque su mama los deja salir a pedir limosna en la calle exponiéndoles a cualquier peligro no tiene responsabilidad y los niños la dominan.

**EL INSTRUCTOR**

CIP. 32003223
Yosly M. ALEJO RAMOS
S3 PNP

**EL ENTREVISTADO**

Gilberto BETETA Y ALVARADO.
DNI N° 42396537



Escaneado con CamScanner

000024
VEINTICUATRO

# ANEXO 01

## INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N° 020 -

### I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

| | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos: Mario Antonio Rodriguez Huanca | Nacionalidad: Peruana |
| Fecha de Nacimiento: 05/06/2003 Edad: 10 años | Lengua/Idioma/dialecto: Castellano |
| Sexo: Hombre (X) Mujer ( ) | Tiene discapacidad: No (X) Sí ( ) Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental ( ) |
| N° DNI (75483513 ) Otro documento/N°: | Gestante: No (X) Sí ( ) Tiempo: |
| Asistencia escolar: ( ) Sí grado y nivel: ( )No motivo: ( ) No corresponde | |
| Consumo de sustancias psicoactivas: ( )Sí (X)No Enfermedades crónicas ( )Sí (X)No Seguro de salud ( )Sí ( )No | |
| Dirección domiciliaria: Jr. Seichi Izumi N° 107 | |
| Referencia: | |
| Distrito: Huánuco Provincia: Huánuco Departamento: Huánuco | |

### II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO *(Marcar con una "X" ó "✓" la opción que corresponda)*

Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público ( ) PNP (X) Equipo de Atención Urgente ( ) DEMUNA ( ) INPE ( ) Persona Natural/Vínculo ( )_____Otros: _____

Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).*

Oficio N° 1656 - DIRNOP/V.- MRP-HSU/REGPOL-HCO/DIVPOS/-FAT

### III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS *(Para llenar esta tabla consultar el literal d) )*

| Tipologías | Riesgo | Desprotección Familiar |
|---|---|---|
| 1. Violencia sexual en el entorno familiar | | |
| 2. Explotación sexual | | |
| 3. Violencia Física en el entorno familiar | | |
| 4. Violencia psicológica en el entorno familiar | | |
| 5. Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | X | |
| 8. Negligencia o Descuido | X | |
| 9. Conductas de riesgo en la madre, padre o adulto responsable de la niña, niño o adolescente | | |
| 10. Trata de niñas, niños y adolescentes | | |
| 11. Abandono | | |
| **Otras Tipologías:** | | |
| 12. | | |
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |

### IV. CARCATERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

El niño (la), proviene de una familia desintegrado, donde la progenitora no muestra interés en el cuidado y protección de su hijo, dejandole que éste se exponga a los peligros de la calle, ejerciendo la mendicidad en la principales calles frecuentando a lugares de dudosa procedencia

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista



Escaneado con CamScanner

(cabina de internet, presentamente el dueño de dicho lugar estaría ejer... tocamientos indebidos a los niños que frecuentan su establec...

4.2. - El niño requiere cuidados, protección y seguridad de la familia de origen a la vez descartar desnutrición, pres... de parásitos u otros que requiera.

- Orientación y consejería psicológica.

## V. VALORACIÓN GLOBAL

La situación sociofamiliar del niño: debe valorarse como "Situación de Riesgo de Desprotección familiar" en la tipología de "Mendicidad" y "Negligencia y Descuido"; presentando los siguientes signos de alerta:

1) El niño requiere atención médica por encontrarse en mal estado de salud (desnutrición y parasitosis).
2) Niño permanece por horas prolongadas en la calle sin supervisión.

Además de ello se presenta el indicador, posiblemente haya sido víctima de violencia sexual por terceros (dentro de la cabina de internet por el due...

## VI. RECOMENDACIONES

- Iniciar procedimiento por Riesgo de Desprotección familiar.
- Realizar visita psicosocial.
- Se recomienda terapias psicológicas.

| | | |
|---|---|---|
| Lic. Karina Noya Iñape<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP<br>Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | T.S. Ore Chavez Carla Cris<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO<br>DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP<br>Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | Abog. Chris Karry Meneses Jauregui<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO<br>DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP<br>Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) |

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA PANTERA FRUCTUS
Fecha: 09 NOV. 2021 Registro: 025



Escaneado con CamScanner

## ANEXO 02

## FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SIGNOS DE ALERTA

| TIPOLOGÍA | SIGNOS DE ALERTA | SI |
|---|---|---|
| Violencia sexual en el ámbito familiar | a) Niña, niño o adolescente requiere atención médica por presentar problemas de salud (picazón o dolor en zona genital o anal inflamación de la piel, hematomas, sangrado, entre otros). | |
| | b) Niña, niño o adolescente con presunta infección de transmisión sexual, VIH entre otros. | |
| | c) Niña, niño o adolescente con afectación a funciones físicas de manera frecuente (trastornos gastrointestinales, cefaleas, dolores físicos sin razón). | |
| | d) Niña, niño o adolescente con trastorno de conducta alimentaria (bulimia, anorexia) | |
| | e) Niña, niño o adolescente con síntomas de ansiedad, depresión. | |
| | f) Niña, niño o adolescente con ideación o intento de suicidio | |
| | g) Niña, niño o adolescente presenta problemas de conducta o comportamiento, negligencia en sus obligaciones. | |
| | h) Niña, niño o adolescente presenta dificultades para establecer relaciones con sus pares. | |
| | i) Niña, niño o adolescente con actitud de aislamiento. | |
| | j) En aquellos casos de adolescentes:<br>b.1 Autoagresividad (cortes, quemaduras).<br>b.2 Fugas del hogar.<br>b.3 Drogadicción y/o alcoholismo. | |
| | k) Miembro de la familia de origen no agresor (responsable de la niña, niño o adolescente) con sentimiento de culpabilidad por los hechos de abuso sexual cometidos en contra del menor de edad. | |
| | l) Escasos recursos económicos en la familia de origen que limitan la recuperación de la niña, niño o adolescente. | |
| Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes | a) Niños, niñas y adolescentes con infecciones de transmisión sexual, VIH o indicadores de las mismas (comezón, enrojecimiento, en genitales). | |
| | b) Niña, niño o adolescente con ideación o intento de suicidio | |
| | c) Niña, niño o adolescente con sentimiento de culpa, verguenza y/o desprecio. | |
| | d) Niña, niño o adolescente característicamente manipulable. | |
| | e) Niña, niño o adolescente con lesiones físicas permanentes debido al escaso desarrollo de los órganos. | |
| | f) Niña o adolescente con antecedentes de aborto. | |
| | g) Familia de origen muestra desconocimiento de las necesidades emocionales de la niña, niño o adolescente. | |



Escaneado con CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| *calle o aquel que suponga una afectación de derechos* | d) Niña, niño o adolescente considera que es su deber realizar la actividad económica y descuida otras actividades propias de su edad | |
| | e) La niña, niño o adolecente en alguna ocasión no pernoctó en su hogar | |
| | f) Familia de origen se despreocupa por las necesidades educativas, de seguridad y salud de las niñas, niños o adolescentes. | |
| | g) Familia de origen indiferente a la exposición de riesgo de la niña, niño o adolescente durante las horas que realiza la actividad económica. | |
| **Vida en calle** | a) Niña, niño o adolescente que presenta signos de alguna enfermedad infecciones, desnutrición, TBC, entre otros. | |
| | b) Niña, niño o adolescente con antecedente de conflicto con la ley penal | |
| | c) Niña, niño o adolescente con experiencia de explotación sexual. | |
| | d) Niña, niño o adolescente con actitud defensiva. | |
| | e) Niña, niño o adolescente que rechaza el apoyo social. | |
| | f) Familia de origen expulsa a la niña, niño o adolescente. | |
| **Mendicidad** | a) Niña, niño o adolescente que requiere atención médica por encontrarse en mal estado de salud: infecciones, desnutrición, TBC, entre otros. | X |
| | b) Familia de origen inmersa en la mendicidad por dificultades familiares graves (fallecimiento, enfermedad terminal de uno de los miembros). | |
| | c) Familia de origen no cuenta con familiares que puedan apoyar en el cuidado de la niña, niño o adolescente durante el tiempo que realiza la mendicidad. | |
| **Negligencia o descuido** | a) Niña, niño o adolescente que permanece por horas prolongadas en la calle sin supervisión. | X |
| | b) Niña, niño o adolescente sin control ni supervisión. | X |
| | c) Niña o niño que permanece al cuidado de otro niño por horas prolongadas. | |
| | d) Niña, niño o adolescente con hábitos alimenticios, sueño inapropiados. | |
| | e) Niña, niño o adolescente con afectaciones de salud no atendidas. | |
| | f) Familia de origen objeto de negligencia en su infancia. | |
| | g) Familia de origen con apatía para asumir su rol parental. | |
| | h) Familia de origen en edad adolescente. | |
| | i) Familia de origen migrante y no cuanta con otros familiares en la provincia donde habita | |
| | a) Niña, niño o adolescente víctima de violencia física, psicológica o sexual al haber sido expuesto por la familia de origen ante personas o espacios de alta peligrosidad. | |
| | b) Niña, niño o adolescente requiere atención médica por estar inmerso en actos violentos y/o delictivos. | |



Escaneado con CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| **Conductas de riesgo en la madre, padre o adulto responsable de la niña, niño o adolescente** | c) Niña, niño o adolescente con antecedentes de actos violentos y/o delictivos. | |
| | d) La integridad física de la niña, niño o adolescente se encuentra en peligro. | |
| | e) Ningún miembro de la familia de origen ejerce como modelo positivo ante la niña, niño o adolescente. | |
| | f) Miembros de la familia de origen en situación de privación de su libertad. | |
| | g) Algún miembro de la familia de origen representa un modelo inadecuado para la niña, niño o adolescente por estar involucrado en conductas delictivas. | |
| | h) Miembro de la familia de origen (no inmerso en conductas de riesgo) con actitud permisiva hacia el consumo regular de alcohol o drogas. | |
| | i) Presencia de un miembro de la familia de origen o extensa que constituye un modelo positivo para la niña, niño o adolescente. | |
| **Trata de niñas, niños y adolescentes** | a) Niña, niño o adolescente que laboran en lugares nocturnos (bares, cantinas, licorerías, discotecas, conciertos, etc.) | |
| | b) Niña, niño o adolescente que se encuentren viviendo con personas que no son su familia de origen (madrina, padrino o terceros). | |
| | c) Niña, niño o adolescente que realiza viajes sin la compañía de su familia de origen o sin documento de identidad o sin la autorización de viaje de sus padres. | |
| | d) Familia de origen del interior del país que otorga responsabilidad a un tercero con el fin que pueda estudiar. | |
| | e) Familia de origen utiliza a la niña, niño o adolescente como medio para obtener ganancia económica. | |
| **Abandono** | a) Niña, niño o adolescente que requiere atención médica por haber sido dejado en lugares públicos (hipotermia, deshidratación). | |
| | b) Presencia de la familia extensa de niña, niño o adolescente con discapacidad. | |

| **SIGNOS DE ALERTA TRANSVERSALES** | **SI** |
|---|---|
| a) Miembro de la familia de origen (responsable de la niña, niño o adolescente) no presenta déficit físico o mental que limite su capacidad de atención y protección. | |
| b) Miembro de la familia de origen (responsable de la niña, niño o adolescente) presenta discapacidad física o trastorno mental que limita significativamente su capacidad de atención y protección. | |
| c) Miembro de la familia de origen (responsable de la niña, niño o adolescente) presenta un leve déficit físico, mental o intelectual que con el apoyo de servicios locales puede ser capaz de mantener la responsabilidad de cuidado y protección del menor de edad. | |
| d) Familia de origen con antecedentes de institucionalización. | |
| e) Desigual asignación de roles entre los miembros de la familia de origen (la responsabilidad de crianza y educación de la niña, niño o adolescente es asignado exclusivamente a la figura materna). | |



Escaneado con CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| f) | Familia de origen con tendencia hacia pautas de conducta limitadoras, aislantes y frustrantes o que ignoran o rechazan las necesidades e intereses de la niña, niño o adolescente. | |
| g) | Miembros de la familia de origen poco expresivos emocionalmente que suelen infravalorar las relaciones afectivas. | |
| h) | Familia de origen con falta de interés por la educación de la niña, niño o adolescente o nula participación en las actividades educativas. | |
| i) | Familia de origen no establece límites claros, ausencia de normas de funcionamiento familiar. | |
| j) | Miembro de la familia diagnosticado con VIH o TBC sin tratamiento médico. | |
| k) | Vivienda familiar con espacio reducido (niña, niño o adolescente comparte la habitación y hasta la cama con adultos). | |
| l) | La niña, niño o adolescente cuenta con un miembro de la familia extensa que visualiza como un modelo positivo a seguir. | |
| m) | Presencia de dificultades en los progenitores como pareja. | |



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 115 -2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0075-2019-MIMP-DGNNA- DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, ocho de abril
del dos mil diecinueve. -

**VISTOS:** El Oficio Nº 1656-DIRNOP/V-MRP-HSU/REGPOL-HCO/DIVPOS/-FAM., presentado por la Comisaria de Huánuco, respecto a la presunta situación de riesgo de desprotección familiar de los niños **LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA de cinco años de edad, con Ficha Reniec CUI Nº 78321693, STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA de siete años de edad, con Ficha Reniec CUI Nº 78083608, y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA de diez años de edad, con Ficha Reniec CUI Nº 61543513.** No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De los actuados remitidos por la Comisaria de Huánuco, se tiene que el día primero de marzo del presente año la señora Diana Katerine Huanca Pajuelo presenta una solicitud de apoyo ante la Comisaria de Huánuco en la que hace mención que su hija Luz María Carmen Rodríguez Huanca estaba en el interior de la casa de su ex conviviente Gilberto Beteta y Alvarado en contra de su voluntad, por lo que personal de la PNP se trasladó al lugar indicado donde se entrevistaron con el señor Gilberto quien refirió que efectivamente esta con la menor donde posteriormente se dirigieron a la Comisaria para esclarecer y realizarse las diligencias correspondientes, al tomar la declaración al señor Gilberto este refirió que tuvieron seis años de convivencia con la señora Diana Katerine Huanca Pajuelo, quien se retiró del domicilio el día veinticinco de enero del presente año, por motivo que un día anterior sus dos hijastros Marco Antonio Rodríguez Huanca y Stiven Yordan Rodríguez Huanca habían llegado junto con su madre a las tres de la mañana aproximadamente, por lo que le reclamo por qué llegaron a esa hora, y la madre no le respondió nada y se entró a dormir a la cama, por lo que le pregunto a su hijos que donde habían estado y ellos les refirieron que estaban en el internet y que su mamá sabía que ellos a diario van al internet y cuando el señor Gilberto les pregunto de donde sacaban el dinero ellos dijeron que pedían caridad desde hace tiempo y que su mamá sabia de eso, es por el motivo que interpone la denuncia a la defensoría del pueblo, el día que la señora Diana se retiró del domicilio se llevó a su dos hijos Marco Antonio y Stiven Yordan, Rodríguez Huanca, encontrando solo en casa a su hijastra Luz María Rodríguez Huanca, quien se encontraba llorando mencionándole que su mamá se lo quería llevar pero ella no quiso y que le había pegado en la espalda, además que el día veintiocho de enero del presente año a las 11:00 a.m., aproximadamente llegó su ex conviviente prepotente y se quiso llevar a su hija y al negarse le agredió físicamente dejándole lesionado la vista, además que a la fecha vive con la menor Luz María y quienes le apoyan en la economía es su hermana Elvira Beteta Alvarado y su sobrina Rebeca Ester Penadillo además que él tiene ingresos propios de su panadería; además de ello, el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Huánuco, mediante providencia fiscal dispone que la niña Luz María Carmen Rodríguez Huanca sea entregada



Escaneado con CamScanner

a su madre y asimismo se ordena remitir los actuados a esta Unidad de Protección Especial por cuanto los niños se encontrarían en una situación de riesgo de desprotección familiar. **SEGUNDO**: Por su parte el artículo 25º de la citada norma, define el procedimiento por riesgo, como aquel que se desarrolla a través de actuaciones y medidas de protección conducentes a disminuir o eliminar los factores de riesgo e incrementar los factores de protección para prevenir la desprotección familiar de la niña, niño o adolescente. **TERCERO**: Que, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas señalan que "*ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberán ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de los padres o, cuando proceda, bajo otros familiares cercanos, o que vuelva a ello (...)*". **CUARTO**: El Procedimiento por Riesgo a cargo de la UPE a favor de las niñas, niños y adolescentes se rige por los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad y Proporcionalidad además del Principio de Protección Integral del Niño o Adolescente a quienes se les reconoce como sujetos de derechos. **QUINTO**: De acuerdo al Informe de Valoración, el Equipo de Evaluación recomendó que se INICIE procedimiento por RIESGO a favor de los niños Luz María Carmen Rodríguez Huanca, Stiven Yordan Rodríguez Huanca y Marco Antonio Rodríguez Huanca. **SEXTO**: Según la documentación recabada, se aprecia que los niños, se encontrarían en situación de riesgo, pues con referencia a los niños Stiven Yordan Rodríguez Huanca y Marco Antonio Rodríguez Huanca en aplicación de la tabla de valoración, los hechos se encuadran en la ***tipología de mendicidad***, definiéndose cuando una niña, niño o adolescente solicita con persistencia o humillación una dadiva o limosna sin que medie el intercambio de un bien o servicio. La mendicidad no genera transacción económica, prestación de servicios, ni relación laboral, por cuanto, de la declaración preliminar rendida a nivel policial por el señor Gilberto Beteta Alvarado refirió que sus hijastros Marco Antonio y Stiven Yordan Rodríguez Huanca, le contaron que hace tiempo ellos piden caridad y que su mamá la señora Diana Huanca Pajuelo tiene conocimiento de eso, de lo que se infiere que los niños realizan la mendicidad como una actividad económica, y al realizar esa labor los niños permanecerían por horas prolongadas en la calle y sin supervisión de un familiar o persona adulta, descuidándose en sus necesidades físicas de alimentación, ya que conforme a los resultados de los Certificados Médicos Legales Nº 002990-SA, y Nº 002992-SA, practicados a los niños, se tiene que estos presentan: D/C Paratosis intestinal y D/C Anemia Nutricional, asimismo con respecto a la niña Luz María Carmen Rodríguez Huanca, el padrastro el señor Gilberto Beteta Alvarado ha referido que su progenitora le habría pegado en la espalda por motivo de que no quiso ir con ella cuando se retiró del domicilio, de lo que se infiere que esos hechos se enmarcan en la ***tipología de violencia física en el entorno familiar***, aunado a ello, en el Certificado Médico Legal Nº 002988-SA., practicado a la niña Luz María Carmen Rodríguez Huanca, también se evidencia que presenta: D/C Paratosis intestinal y D/C Anemia Nutricional, encuadrándose en la ***tipología de negligencia o descuido***, por cuanto los niños estarían descuidados en su alimentación, lo cual podría tener severas consecuencias sobre el desarrollo físico e intelectual de los niños lo que podría generar problemas de salud infantil y agravar los riesgos de enfermar, por tal motivo se infiere que la progenitora lejos de proporcionar y garantizar el bienestar de sus hijos permite que salgan a las calles a mendigar y estén hasta altas horas de la noche

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY YILMA RIVERA FRUCTUS
Fecha: 09 NOV. 2021 Registro: 825



Escaneado con CamScanner

en el internet, exponiéndolos a diversos peligros y siendo susceptibles en caer en actividades como la prostitución, consumo de drogas y varias formas de conducta criminal, por otro lado, la progenitora utiliza el castigo físico, lo que implica que carece de pautas adecuadas de crianza, lo que conlleva a determinar que la progenitora no asume adecuadamente su rol parental; así como con sus deberes y obligaciones que la ley impone; en tal sentido, en salvaguarda de su integridad física y psicológica, es necesario la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, por lo que es pertinente que se inicie procedimiento por riesgo a favor de los niños Luz María Carmen Rodríguez Huanca, Stiven Yordan Rodríguez Huanca y Marco Antonio Rodríguez Huanca, disponiéndose la realización de las diligencias dispuestas por ley. **SÉPTIMO**: Por otro lado, el señor Gilberto Beteta y Alvarado (padrastro) ha referido que el veinticinco de enero del dos mil diecinueve, la señora Diana Huanca Pajuelo en calidad de progenitora le habría pegado en la espalda a su hija Luz María Rodríguez Huanca de cinco años de edad (véase acta de entrevista a nivel policial, pregunta tres), y ante los supuestos actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, remítase copias al Juzgado Especializado de Familia de Huánuco de Turno, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones; asimismo, póngase a conocimiento del Centro de Emergencia Mujer, a fin de que realice el seguimiento correspondiente. **OCTAVO**: Por último, se hace constar que por la falta de abogados en la UPE-Hco y la recargada carga laboral, a la fecha se emite la presente resolución.

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR procedimiento por RIESGO** a favor de los niños **LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA de cinco años de edad, con Ficha Reniec CUI Nº 78321693, STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA de siete años de edad, con Ficha Reniec CUI Nº 78083608, y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA de diez años de edad, con Ficha Reniec CUI Nº 61543513.**

**SEGUNDO: INICIAR** la etapa de evaluación de la situación de riesgo y **DISPONER** que en plazo de cinco (05) días hábiles, se realicen las siguientes actuaciones y diligencias:

1. Entrevista de los niños.
2. Evaluación psicológica y social de los niños.
3. Entrevista de los progenitores de los niños.
4. Evaluación psicológica y social de los progenitores de los niños.
5. Entrevista a la familia extensa o personas del entorno de los niños, de ser el caso.
6. Evaluación psicológica y social de la familia extensa o personas del entorno de los niños, de ser el caso.
7. Recabar información si los niños se encuentran asegurados al SIS.
8. Recabar la ficha RENIEC de los niños o copia de su DNI.
9. Recabar antecedentes penales, judiciales y policiales de los progenitores de los niños.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS

EXP. 0073-2019
Equipo de Evaluación



Escaneado con CamScanner

10. Recabar información si los progenitores de los niños fueron sentenciados o no actos de violencia familiar.
11. Recabar información si los progenitores de los niños se encuentran registrados co deudores alimentarios.
12. Recabar información en el Centro Educativo de los niños sobre su avance educat y rendimiento escolar.

Y las demás que fueran pertinentes que permita conocer la situación socio familiar de niños.

**TERCERO: REMITASE** copias al Juzgado Especializado de Familia de turno de Huánuco fin de que proceda conforme a sus atribuciones, en mérito al fundamento séptimo de presente resolución, con dicho fin OFICIESE.

**CUARTO: OFICIAR** al Centro de Emergencia Mujer, a efecto que realice el seguimiento el Juzgado Especializado de Familia de Huánuco de Turno sobre el proceso de presun Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar en agravio de la niña L María Carmen Rodríguez Huanca (05) contra Diana Huanca Pajuelo en calidad progenitora.

**QUINTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes d procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE**

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 09 NOV. 2021 Registro: 023



Escaneado con CamScanner

CIENTO CINCO

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**ENTREVISTA ÚNICA DE LA NIÑA LUZ MARÍA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA DE 05 AÑOS DE EDAD**

En el Distrito de Amarilis – Huánuco, siendo las dos y cuarenta de la tarde del día diez de Setiembre del dos mil diecinueve, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis, se entrevista a la niña Luz María Carmen Rodriguez Huanca de 05 años de edad, con Nº DNI 78321693, nacida en Huánuco, el 31/10/2013; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de EVALUACIÓN, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Ps. Karina Noya Iñape y del representante de la Primera Fiscalía de Familia Dr. Luis Román Escalante Alay, se procede a realizar la Entrevista Única, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO:** Que, mi mamá se llama Diana me papá se llama papayana. No se cuantos años tiene mi papá, pero mi mamá tiene sesenta. Mi mamá está acá y mi papá está en la cárcel, solo lo visito, siempre para enfermo.....

2. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉN O QUIÉNES VIVES Y A QUÉ SE DEDICAN, ¿ESTUDIAN, TRABAJAN? DIJO:** Que, vivo con mi padrastro se llama Edgar, trabaja en su casa cociendo basta, pantalones, cose ropa y polos, manga.....

3. **PARA QUE DIGA ¿DESDE CUANDO VIVES CON TU PADRASTRO EDGAR? DIJO:** Que, muchos años ya, no me acuerdo.....

4. **PARA QUE DIGA ¿POR QUÉ RAZÓN TE ENCUENTRAS EN ESTA UPE? DIJO:** Que, no sé, mi mamá me dijo vamos a ir.....

5. **PARA QUE DIGA, ¿ESTÁS ESTUDIANDO, EN QUE I.E. ¿Y AÑO ESTÁS Y DÓNDE?** DIJO, Que, estoy estudiando en el Señor de los Milagros, estoy inicial de 5 años.....

6. **PARA QUE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TU MAMÁ DIANA Y/O PADRASTRO EDGAR TE HAN DEJADO SIN COMER, POR EJEMPLO, SIN TU DESAYUNO, ALMUERZO Y/O CENA; ¿O TE HAN DEJADO ENCERRADO BAJO LLAVE EN CASA? DIJO:** Que, no.....

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUOSO
Fecha: 19 NOV. 2019 Registro: 025



Escaneado con CamScanner

7. **PARA QUE DIGA ¿QUIÉNES ASUMEN LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, EDUCACIÓN Y DEMÁS NECESIDADES?** Que, mi mamá me lleva al colegio, mi padrastro compra la comida, yo me cambio sola, mi mamá cocina, siempre cocina huevo mi mamá.....

8. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉNES QUIERES VIVIR, ES DECIR CON QUIÉN ESTARÍAS BIEN Y POR QUÉ?** DIJO: Que, quiero vivir con mi papá que está en el cárcel y con mi mamá, porque es lindo estar juntos.....

9. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO TE TRATA TUS MAMÁ?** DIJO: Que, me tratan bien.....

10. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO TE TRATA TU PADRASTRO?** DIJO: Que, me trata bien, él me quiere mucho, cuando como me hace ver el celular.....

11. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO TE COMPORTAS CON ELLOS?** DIJO, Que, me porto bien, no hago travesuras, no me castigan .....

12. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA PERSONA TE HA GOLPEADO (MALTRATO FÍSICO), ¿TE HA INSULTADO, GRITADO O DICHO PALABRAS SOECES (MALTRATO PSICOLÓGICO), ¿O ALGUIEN CONOCIDO O DESCONOCIDO HA INTENTADO TOCAR TU CUERPO SIN TU CONSENTIMIENTO O ABUSAR SEXUALMENTE DE TI? DIJO:** Que, no.....

13. **PARA QUE DIGA ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A LA PRESENTE ENTREVISTA? DIJO:** Que, nada.....

Con lo que concluyó la diligencia, firmando estampando su índice derecho. El (la) declarante luego que firmaran los profesionales de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Dr. de la Primera Fiscalía de Familia Dr. Luis Román Escalante Alay.

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
PSICÓLOGO

MARIA
.....
Tutelado

LUIS ROMÁN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUÁNUCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VIDAL YAMA MONTERA FRUCTUS



Escaneado con CamScanner

060102
Cuarto
Dos

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

# INFORME PSICOLÓGICO N°0111-2019-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Rodríguez Huanca, Luz María Carmen |
| Edad | : 05 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 31/10/2013 |
| Documento de Identidad | : 78321693 |
| Nivel de Instrucción | : Inicial de 5 años |
| Ocupación actual | : Estudiante |
| N° de celular | : No tiene |
| Domicilio | : Jr. Seichi Izumi Nº107 |
| Progenitor | : Rodríguez Escobal, Exalto |
| Progenitora | : Huanca Pajuelo, Diana Katerine |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : Expediente Nº 075-2019MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 10 de Setiembre del 2019 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la niña Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad, quien se encuentra en situación de Riesgo en Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

*Con respecto a su evaluación historia personal, la niña refiere: estoy en inicial de 5 años, me gusta ir al jardín parta jugar con mis amiguitos. Mi papá está en la cárcel. Yo vivo con mi padrastro, mi mamá cocina huevo todos los días, me lleva al jardín. Tengo dos hermanos que se portan mal, se paran escapando al internet. Cuando hago travesuras a veces me castiga mi mamá.*

*Madre refiere: Mi hija es una niña muy inteligente, todo me pregunta, quiere saber mucho, su padre de ella está en la cárcel, yo tengo otra pareja y quiere mucho a mi hija y yo también".*

## III. Observaciones generales:

Aparenta la edad referida, es de estatura pequeña y contextura delgada, tez trigueño, cabello corto lacio y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color



Escaneado con CamScanner

negra, labios delgados, boca pequeña y nariz pequeña. Presenta buen cuidado en su aseo y arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación. Y se expresa con vocabulario de acuerdo a su edad, coherente y lógico. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tono y volumen de voz adecuado, su relato es coherente y espontáneo. Mediante observación se infiere que el evaluado muestra conductas de ansiedad leve, durante la entrevista, mantiene contacto visual con el examinador.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la Familia

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área Biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.

**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual promedio, memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, funciones cognitivas normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo y espacio, su pensamiento es lógico.

**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión, muestra capacidad para expresar sus opiniones y emociones, personalidad en estructura, así como el cumplimiento de normas y reglas, muestra conductas adecuadas, posee bajas habilidades sociales, aparentemente tolerante a la frustración y tiene una visión positiva del futuro.

**Área Emocional:** Persona estable emocionalmente al momento de la entrevista, autoestima mediana, muestra poco contacto social por lo que posee bajas habilidades sociales.

**Área Familiar:** Tipo de familia reconstituda, con una dinámica familiar aparentemente funcional y estable, donde roles y jerarquía se encuentra medianamente establecidas.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las



Escaneado con CamScanner

circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.

- La evaluada presenta un nivel intelectual promedio en relación a su medio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad extrovertida.
- La evaluada pertenece a una familia reconstituida, con una dinámica aparentemente funcional y estable.
- La evaluada muestra actitudes de colaboración durante la entrevista por lo que se infiere que existe comunicación entre los miembros de su familia.
- La evaluada aparentemente es tolerante a la frustración y tiene una visión positiva del futuro.
- La evaluada posee pocas habilidades sociales, de acuerdo a su conocimiento y su entorno.
- La evaluada posee baja autoestima.
- No conoce las normas y reglas de convivencia, se encuentra en proceso de aprendizaje.
- La evaluada muestra adecuado vínculo de afecto con su madre.
- Se encuentra motivada para continuar con sus estudios.
- La evaluada no se encuentra afectada emocionalmente.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que la niña Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad reciba la MEDIDA DE PROTECCIÓN correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Que la madre reciba terapias psicológicas.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
C.PS.P 21522

*KNI*

Eqp. Evaluación N°03

Exp. N° 075-2019-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRU...
Fecha: 08 NOV 2021 Registro: 025



Escaneado con CamScanner

000104
CIENTO CUATRO

## ACTA DE OPINIÓN DE LA NIÑA LUZ MARÍA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA DE 05 AÑOS DE EDAD

En Amarilis-Huánuco, siendo las diez y tres de la mañana del día diez de Setiembre del dos mil diecinueve, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca Nº 208, Distrito de Amarilis – Huánuco, bajo la dirección de la Abog. Maruja Soledad Herrera Romero, presente la niña Luz María Carmen Rodriguez Huanca, de 05 años de edad, quien se encuentra acompañada de la psicóloga Mg. Karina Noya Iñape y del representante de la Primera Fiscalía de Familia Dr. Luis Román Escalante Alay, por lo que, se lleva a cabo la presente diligencia con el siguiente resultado:

En este estado se le informa a la niña que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos.

1. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIÉN DESEAS IR A VIVIR? DIJO,** con mi papá yana.....
2. **PARA QUE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO DESEAS IR A VIVIR CON ÉL? DIJO,** porque es bonito.....
3. **PARA QUE DIGA: ¿DESEARÍAS VIVIR CON ALGUIEN MÁS EN TU FAMILIA? DIJO,** sí con mi papache, él vive en la Selva.
4. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** NO.

Concluyendo la presente diligencia a las diez y siete minutos de la mañana, firmándose la presente acta en señal de conformidad, luego de leído.

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MARIA

LUIS ROMAN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUÁNUCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 09 NOV. 2021 Registro: 025



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Unidad de Protección Especial de Huánuco

## DECLARACIÓN DE DIANA KATERINE HUANCA PAJUELO (26)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas nueve y cuarenta y seis minutos, del día 10 de setiembre del dos mil diecinueve, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208- Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los datos generales conforme a ley de la señora Diana Katerine Huanca Pajuelo de 26 años de edad, con DNI Nº 47720939, natural de Huánuco, ocupación ama de casa y al lavado de ropa, estado civil soltera, religión católica, grado de instrucción tercero de secundaria, con domicilio actual en el Jirón seichisumi Nº107– Huánuco (Ref. cruz verde), con celular Nº 988424000, quien es la progenitora de los niños Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad, Marco Antonio Rodríguez Huanca de 10 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 07 años de edad, a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO:** Que, no.

2. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, yo vivo con mis hijos Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad, Marco Antonio Rodríguez Huanca de 11 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad, se dedican estudiar.

3. **PARA QUE DIGA: ¿CUANTOS HIJOS TIENE, INDIQUE SU NOMBRE Y APELLIDOS DE CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, tengo tres hijos, Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad, Marco Antonio Rodríguez Huanca de 10 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 07 años.

4. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO:** Que, yo soy ama de casa y a veces lavo ropa de los vecinos me pagan por docena 12 soles.

5. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO:** Que, mi conviviente es quien cubre con los gastos de mi hogar.

6. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL?, DIJO:** Que, por que ayer vine porque mis dos hijos están desaparecidos entonces la psicóloga me dijo que tenía otro proceso y que debería de venir hoy.

7. **PARA QUE DIGA: ¿PARA QUE PRECISE, USTED AGREDE FISICA O PSICOLOGICAMENTE A SU HIJOS Luz María Carmen Rodríguez Huanca de**

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista



VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS

Escaneado con CamScanner

05 años de edad, Marco Antonio Rodríguez Huanca de 10 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 07 años de edad?, dijo: Que, en algunas oportunidades los corrijo con nalgadas.

8. **PARA QUE DIGA: SI USTED TIENE CONOCIMIENTO QUE SUS HIJOS Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad, Marco Antonio Rodríguez Huanca de 10 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 07 años de edad PIDEN LIMOSNAS EN LAS CALLES?, DIJO:** Que, cuando convivía con mi ex pareja Gilberto Beteta Y Alvarado si sabía que mis hijos pedían limosnas por que andaban de hambre así también pedían plata para irse al internet.

9. **PARA QUE DIGA: ¿ESTANDO A SU RESPUESTA ANTERIOR QUE ACCIONES TOMO USTED ANTE TAL HECHO?, DIJO:** Que, yo prefería que estén en la calle ya que cuando estaban en mi casa mi ex conviviente Gilberto Beteta y Alvarado los maltrataba.

10. **PARA QUE DIGA: ¿SI SUS HIJOS Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad, Marco Antonio Rodríguez Huanca de 10 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 07 años de edad LE DABAN DINERO A USTED DE LAS LIMONAS QUE PEDIAN EN LA CALLE?, DIJO:** Que, no nunca me dieron nada.

11. **PARA QUE DIGA: ¿PARA QUE DIGA SI USTED A SALIDO CONJUNTAMENTE CON SUS HIJOS Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad, Marco Antonio Rodríguez Huanca de 10 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 07 años de edad A PEDIR LIMOSNA A LAS CALLES?, DIJO:** Que, no nunca.

12. **PARA QUE DIGA: ¿SI USTED TIENE CONOCIMIENTO QUE HABIA UN HOMBRE VIEJO EN EL INTERNET QUE LES HACE MAMAR SU PENE A LOS NIÑOS?, DIJO:** Que, si me conto a mí me conto mi hijo Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08) que había visto que un hombre viejo hace mamar su pene a los niños uno llamado Lenin de quien desconozco sus apellidos.

13. **PARA QUE DIGA: ¿ESTANDOA SU RESPUESTA ANTERIOR USTED SABE DONDE QUEDA EL INTERNET DONDE SUCEDIERON ESTOS HECHOS? DIJO:** Que no sé.

14. **PARA QUE DIGA ¿POR QUE SU PERSONA NO ASISTIO A ESTA UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL SI ESTABA VALIDAMENTE NOTIFICADA? DIJO:** Que, no



Escaneado con CamScanner

vine porque estaba un poco mal me dolía la cabeza además dije que es pérdida de tiempo.

15. **PARA QUE DIGA: ¿DONDE SE ENCUENTRAN SUS HIJOS Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad, Marco Antonio Rodríguez Huanca de 10 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 07 años de edad ?, DIJO:** Que, mi hija Luz María Carmen Rodríguez Huanca (5) se encuentra conmigo y Marco Antonio Rodríguez Huanca (11) y .

16. **PARA QUE DIGA: ESTANDO A SU RESPUESTA ANTERIOR ¿QUE ACCIONES A TOMADO USTED FRENTE ALA DESAPARICION DE SUS HIJOS , Marco Antonio Rodríguez Huanca (10), Stiven Yordan Rodríguez Huanca (07) ?, DIJO:** Que, me fui a unidad de emergencia de la comisaria de san pedro me dijeron que a ellos no les compete y me mandaron a la comisaria de Huánuco, fui a hablar con el padre Osvaldo para que me ayude con mis hijos, de ahí me fui a la comisaria y ellos me dijeron que vaya a la UPE que acá me iban ayudar .

17. **PARA QUE DIGA: ¿SUS HIJOS Marco Antonio Rodríguez Huanca de 10 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 07 YERAL MILAM CORDOVA ROJAS (04), ESTUDIAN, DE SER ASI INDIQUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y QUE GRADO ESTA CURSANDO?, DIJO:** Que, si los e matriculado en la institución educativa Daniel Alomia Robles a los cuales no están asistiendo

18. **PARA QUE DIGA: ¿CÓMO ES SU RELACIÓN CON SUS HIJOS , Marco Antonio Rodríguez Huanca de 10 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 07?, DIJO:** Que, mi yo les converso ellos me escuchan pero la relación es distante a veces me cariñan.

19. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?, DIJO:** Que, no.

20. **PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO:** Que, no.

21. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, que me ayuden a salvar a mis criaturas.

Concluyendo la presente diligencia a horas doce y veinticuatro minutos, firmando y estampando su índice derecho la declarante en señal de conformidad, luego de leído.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

Fecha: 09 NOV. 2021



Escaneado con CamScanner

CIENTO OCHO

**INFORME PSICOLÓGICO N° 0114–2019–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Huanca Pajuelo, Diana Katerine |
| Edad | : 26 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 30/03/1993 |
| Documento de Identidad | : 47720939 |
| Nivel de Instrucción | : Secundaria incompleto |
| Estado Civil | : Soltera |
| Ocupación actual | : Ama de casa |
| N° de celular | : 988424000 |
| Relación parental | : Madre |
| N° de hijos | : 3 |
| Domicilio | : Jr. Seichi Izumi Nº107 |
| Exp. N°/E.O. N° | : Expediente N° 075-MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 10 de Setiembre del 2019 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Sra. Diana Katerine Huanca Pajuelo de 26 años de edad, quien es la madre de los niños Marco Antonio Rodríguez Huanca de 11 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad y Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad, quienes se encuentran en situación de Riesgo en Desprotección Familiar de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Con respecto a la evaluación de historia personal la evaluada refiere: *"Nací en Huánuco, crecí con mis abuelos, nunca crecí con mis padres, tuve de muy chiquilla mi primer hijo, salí gestando a los 15 años, al inicio vivía bien con el padre de mis hijos, porque tengo 3 hijos, Marco Antonio de 11 años, Stiven Yordan de 08 años y Luz María de 05 años, los 2 primeros no quieren ir a estudiar, les gusta el internet, como no les doy permiso se escapan de mi casa, a veces vuelven varios días después, yo los salgo a buscar y a veces les pego cuando les encuentro, en cambio mi última hija ella si va a su colegio. Los vecinos me han contado que han visto a mis hijos pedir limosna y entrar a los restaurantes a pedir comida, cuando les pregunto a ellos, me niegan todo eso. Actualmente tengo otro compromiso, quien me apoya materialmente y también le habla a mis hijos, pero no entiende. El padre biológico de mis hijos*



Escaneado con CamScanner

*está en la cárcel, yo ya he ido a todas partes a pedir apoyo para mis hijos para que cambien, pero no la encuentro hasta en el padre Oswaldo he dio, pero mis hijos siempre se escapan ya he perdido el control sobre ellos, no sé qué hacer"*

III. **Observaciones generales:**

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura gruesa, tez blanca, cabello largo y de color marrón, cejas semipobladas; ojos de color marrón, labios gruesos, boca grande y nariz pequeña. Presenta buen cuidado en su aseo y arreglo personal e higiene, aparente a su edad, viste de acuerdo a la zona y estación.

Se expresa con adecuado vocabulario, comprensible, coherente y lógico. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tono y volumen de voz adecuado, su relato es coherente y espontáneo. Mediante observación se infiere que la evaluada muestra conductas de ansiedad moderada, por la situación que está pasando con sus hijos, durante la entrevista, mantiene contacto visual con el examinador.

IV. **Técnicas y Pruebas Administradas:**

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la persona bajo la lluvia

V. **Resultados de la Evaluación:**

**Área Biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.

**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio; por el grado de instrucción, memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, funciones cognitivas normales, con capacidad para emitir juicios y razonamientos de manera coherente. Persona orientada en tiempo y espacio, su pensamiento es lógico.

**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión, muestra capacidad para expresar sus opiniones y emociones, posee pocas habilidades sociales, aparentemente tolerante a la frustración y tiene una visión positiva del futuro.

**Área Emocional:** Persona inestable emocionalmente al momento de la entrevista, autoestima baja, muestra poco contacto social por lo que no posee muchas Habilidades Sociales y su madurez emocional es acorde a su edad cronológica, en ocasiones actúa de manera impulsiva.



Escaneado con CamScanner

**Área Familiar:** Tipo de familia reconstituida, aparentemente con una dinámica funcional y estable, donde roles y jerarquía no se encuentran adecuadamente establecidas, la evaluada comenta que no tiene buena relación con sus hijos, no sabe cómo llegar hacia ellos, refiere que se preocupa por su salud y desarrollo integral. Maneja un estilo de crianza autoritario y a sus posibilidades conoce poco sobre las pautas de crianza.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada presenta un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad extrovertida.
- La evaluada muestra actitudes de ansiedad leve durante la entrevista. Aparentemente por el problema de sus hijos.
- No muestra buenas relaciones afectivas con sus hijos Marco Antonio Rodríguez Huanca de 11 años de edad y Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad, pero se evidencia buenas relaciones afectivas con su hija Luz maría Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad.
- La evaluada aparentemente es tolerante a la frustración y posee escasas habilidades personales para asumir situaciones nuevas.
- La evaluada posee capacidad resolutiva y actúa en función a sus deseos, algunas veces de forma impulsiva, y al de su familia, haciendo valer sus derechos.
- Reconoce que desea apoyar en el adecuado desarrollo integral de sus hijos Marco Antonio Rodríguez Huanca de 11 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad y Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad,
- La evaluada pertenece a una familia reconstituida, aparentemente con una dinámica familiar funcional y establece.
- La evaluada muestra madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- La evaluada se halla motivada para asumir y continuar con el cuidado de sus hijos Marco Antonio Rodríguez Huanca de 11 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad y Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad.
- Posee a sus posibilidades conocimientos sobre pautas de crianza, asume un estilo de crianza autoritario.



Escaneado con CamScanner

VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que la Sra. Diana Katerine Huanca Pajuelo de 26 años de edad se encuentra en las condiciones psicológicas adecuadas necesarias para asumir el cuidado y protección de sus hijos Marco Antonio Rodríguez Huanca de 11 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad y Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad, sin embargo se recomienda que la evaluada reciba terapias psicológicas, a fin de trabajar pautas de crianza, mejorar su rol protector de madre, estilo de crianza adecuadas (democrática), reconocer que existe peligros al dejar solos a sus hijos (responsabilidad materna) roles y jerarquía en el hogar, mejorar sus habilidades sociales, enfatizando en la comunicación asertiva y demás que sea requerido.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP
C.P.S.P. 21522

KNI
Eqp. Evaluación Nº03
Exp. N°075-2019 MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 09 NOV. 2021 Registro: 025



Escaneado con CamScanner

folio diez

**INFORME SOCIAL N° 084-2019-MIMP/DGNNA/UPE-HCO**

**I.- DATOS GENERALES DEL NIÑO:**

Nombres y Apellidos : LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA
Edad : 05 años
Lugar de Nacimiento : Huánuco - Huánuco.
Fecha de Nacimiento : 31/10/2013
Documento de Identidad : 78321693
Domicilio : Jr. Seichi Izumi Nº 107 a lado de Iglesia cruz verde
Padres : Diana Katerine Huanca Pajuelo (Madre)
: Exalto Rodríguez Escobal(Padre)

**DATOS GENERALES DEL NIÑO :**

Nombres y Apellidos : MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA
Edad : 10 años
Lugar de Nacimiento : Huánuco - Huánuco.
Fecha de Nacimiento : 05/06/2008
Documento de Identidad : 61543513
Domicilio : Jr. Seichi Izumi Nº 107
Padres : Diana Katerine Huanca Pajuelo (Madre)
: Exalto Rodríguez Escobal(Padre)

**DATOS GENERALES DEL NIÑO:**

Nombres y Apellidos : STIVEN YORDAN, RODRIGUEZ HUANCA
Edad : 07 años
Lugar de Nacimiento : Huánuco - Huánuco.
Fecha de Nacimiento : 23/07/2011
Documento de Identidad : 78083608
Domicilio : Jr. Seichi Izumi Nº 107
Padres : Diana Katerine Huanca Pajuelo (Madre)
: Exalto Rodríguez Escobal(Padre)

**DATOS GENERALES DE LA FAMILIA**

Nombres y Apellidos : DIANA KATERINE HUANCA PAJUELO
Edad : 26 años
Lugar de Nacimiento : Huanuco
Fecha de Nacimiento : 30/03/1983
Documento de Identidad : 47720939
Nivel de Instrucción : Secundaria Incompleta



Escaneado con CamScanner

Estado Civil : Soltera
Ocupación actual : Ama de casa
N° de celular : 988424000
Relación parental : Madre
N° de hijos : 03 hijos
Domicilio : Jr. Seichi Izumi Nº 107
Exp. N°/E.O. : N° 019-2019-MIMP/DGNNA/UPE-HCO
Profesional : T.S. Zulene Sánchez Espinoza.
Fecha de visita : 11/09/2019

## II.- ANTECEDENTES:

Mediante, Oficio Nº 1656-DIRNOP/V-MRP-HSU/REGPOL-HCO/DIVPOS/-FAM. pone conocimiento sobre la presunta situación de Riesgo en que se encontrarían los niños Luz María Rodríguez Huanca de 05 años de edad, Marco Antonio Rodríguez Huanca de 10 años de edad y Estiven Jordán Rodríguez Huanca de 07 años de edad y de acuerdo los actuados se proceda.

**OBJETIVO:**

El objetivo que tiene la presente es evaluar socialmente el contexto familiar a la progenitora de los hermanos Rodríguez Huanca.

**ACCIONES REALIZADOS**

. Entrevista a la progenitora de los hermanos Rodríguez Huanca.
. Entrevista a su actual conviviente.
. Visita domiciliaria Jr. Seichi Izumi Nº 107.
. Verificación del SIS
. Revisión del Expediente sobre el caso.

## III.- COMPOSICION FAMILIAR

| NOMBRES Y APELLIDOS | EDAD | PARENTESCO | GRADO DE INSTRUCCIÓN | ESTADO CIVIL | OCUPACION |
|---|---|---|---|---|---|
| Diana Katerine Huanca Pajuelo | 28 | Madre | Secundaria Incompleta | Conviviente | Ama de casa |
| Edgar Masgo Dueñas | 67 | Padre político | Primaria Incompleta | Conviviente | Sastrería |
| Luz Maria Carmen Rodriguez Huanca | 05 | Hija | Educaciòn Inicial | Soltera | Estudiante |
| Marco Antonio Rodriguez Huanca | 10 | Hijo | Primaria Incompleta | Soltero | Estudiante |



Escaneado con CamScanner

000111
CIENTO ONCE

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Stiven Yordan Rodriguez Huanca | 07 | Hijo | Primaria Incompleta | Soltero | Estudiante |

## IV.- SITUACION SOCIO FAMILIAR

Los niños pertenecen a una estructura familiar ensamblada o reconstituida, aparentemente con una dinámica disfuncional, los padres de los niños se encuentran separados hace ocho años aproximadamente a causa de violencia familiar y alcoholismo, pero la progenitora tuvo otra relación conviviendo dos años aproximadamente separándose a causa de violencia física y psicológica contra sus hijos y progenitora, inclusive le amenazaba de muerte era muy machista y posesivo; asimismo refiere que sus hijos presenciaban estos hechos de violencia hacia su madre, empezaron a cambiar se volvieron rebeldes, desobedientes, no asisten al colegio, comenzaron a ir a las cabinas de internet amaneciéndose, se desaparecen por días, mientras la madre tiene que ir a buscarles todo los días los encuentra le lleva a su casa, permanecen dos días estarán tranquilos pero después vuelven escaparse de la casa para irse al internet; así mismo cabe mencionar que actualmente la progenitora tiene otra pareja se encuentra conviviendo desde el mes de Abril del presente año con el señor Edgar Masgo Dueñas de 67 años de edad.

**SITUACION ECONOMICA**

Los niños y progenitora dependen económicamente de su actual conviviente, que trabaja en forma independiente tiene su sastrería, donde genera sus ingresos diarios la suma de s/. 40.00 soles con los cual mantiene a su conviviente e hijos políticos.

**SITUACION DE VIVIENDA**

Según la visita domiciliaria realizada a la dirección Jr. Seichi Izumi Nº 107 se apreció las siguientes características de la casa, esta construido de material noble de dos niveles, la casa es alquilada, ocupan en el primer nivel la tienda, al fondo hay un ambiente para cocina, dos ambientes para dormitorio, los niños pernoctan en un ambiente reducido que consta de un camarote y una cama , mientras en la otra habitación pernocta la progenitora y su actual conviviente, cuenta con algunos artefactos, hay una lavandería, y un baño, existe un poco desorden, falta de higiene de los servicios de utensilio.

**SITUACION DE SALUD**

En cuanto a su estado de salud de los niños aparentemente gozan de buena salud y está afiliado a SIS.

**SITUACION EDUCATIVA**

El niño Marcos estuvo estudiando en la I.E. Señor de los Milagros, pero desde el mes de Abril a petición del niño Marcos le cambian a la I.E. "Daniel Alanya Robles" cursando el 3er grado de primaria, sin embargo asistió solo cinco días, dejando de estudiar, mientras el niño Steven se encuentra cursando el 1er grado de primaria en la I.E. señor



Escaneado con CamScanner

de los Milagros dejando de estudiar por irse a jugar al Internet. Mientras la niña Luz María Carmen viene estudiando Educación Inicial de 05 años de edad en la Institución Señor de los Milagros la niña viene asistiendo normal a su clases.

**V.- DIAGNOSTICO SOCIAL**

* Los niños pertenecen a una estructura familiar desintegrada y ensamblada, los padres se encuentran separados hace años a causa del alcoholismo, violencia familiar, después de ello tuvo compromiso pero llegó a separarse por violencia familiar, machismo y carácter dominante.
* Actualmente tiene otra pareja, viene conviviendo desde el mes de Abril; quién viene apoyando moral ni material a sus hijos.
* La vivienda cuenta con las condiciones de habitabilidad, equipamiento básico lo necesario, cuenta con electrodomésticos.
* La casa es alquilada ocupan en el primer nivel hay cuatro ambientes, su conviviente actual paga el alquiler, los servicios básicos de agua y luz.
* Los niños no cuentan con soporte familiar.
* Los niños no estudian, han dejado de asistir a la I.E.

**VI.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- De los resultados de la evaluación social familiar se concluye que la progenitora Sra. DIANA KATHERINE HUANCA PAJUELO DE 28 AÑOS DE EDAD. Cuenta con las condiciones Mínimas para asumir el cuidado y protección de sus hijos, Marcos de 11 años, Steven de 07 años de edad y Luz María Carmen de 05 años de edad. Toda vez que cuenta con las condiciones de habitabilidad, ambientes distribuido adecuadamente para dormitorio cada niño tiene su propia cama para pernoctar y ambiente para cocina y comedor el sustento del hogar es el conviviente actual de la Sra. Diana Katherine. Se recomienda a la progenitora que reinserte nuevamente al sistema educativo a sus hijos que mejore en la organización, orden y limpieza en el hogar, dándole plazo de 15 dias.

Es todo cuanto informo

ATTE,

T.S. Zulene Sánchez Espinoza
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

000112
CIENTO DOCE

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ENTREVISTA DEL NIÑO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA DE 11 AÑOS DE EDAD

En el Distrito de Amarilis – Huánuco, siendo las cuatro y nueve de la tarde del día trece de Setiembre del dos mil diecinueve, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis, se entrevista al niño Marco Antonio Rodriguez Huanca de 11 años de edad, identificado con DNI Nº 61543513, nacido en Huànuco, el 05 de Junio del 2008; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de EVALUACIÓN, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Ps. Karina Noya Iñape y del representante de la Primera Fiscalía de Familia Dr. Luis Román Escalante Alay, se procede a realizar la Entrevista Única, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO:** Que, mi mamá se llama Diana, tiene 26 años, ella está acá. Mi papá se llama Wilmer, no sé cuántos años tiene, él está en la cárcel por robar, hace tres años que está ahí.....

2. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉN O QUIÉNES VIVES Y A QUÉ SE DEDICAN, ¿ESTUDIAN, TRABAJAN? DIJO:** Que, vivo con mi mamá, mi padrastro Edgar, él cose en su casa y mis hermanos. Mi mamá cocina la comida, mis hermanos son Stiven y María, ellos estudian.....

3. **PARA QUE DIGA ¿POR QUÉ RAZÓN TE ENCUENTRAS EN ESTA UPE? DIJO:** Que sí, porque mi mamá me trajo porque he estado en la calle. .....

4. **PARA QUE DIGA, ¿DESDE CUANDO HAS ESTADO EN LA CALLE Y DÓNDE? DIJO:** Que, no sé desde cuando estuve fuera de mi casa, he estado en el INTERNET.....

5. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO SE LLAMA EL INTERNET DÓNDE ESTUVISTE, EN QUÉ JR. QUEDA Y CUÁNTAS HORAS PERMANECÍAS AHÍ? DIJO:** Que, no tiene nombre, no sé su jr. Pero sé que queda por Tarapacá, ahí atiende un joven llamado Juster, es una casa grande, ahí permanezco casi todo el día, solo salgo una hora a pedir plata con mi hermano para otra vez entrar al internet, pedimos plata en los restaurantes.....

LUIS ROMÁN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUÁNUCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 09 NOV. 2021 Registro:



Escaneado con CamScanner

LUIS ROMÁN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL
Y FAMILIA DE HUÁNUCO

6. **PARA QUE DIGA ¿QUÉ JUEGOS O PROGRAMAS VEZ EN EL INTERNET? DIJO:** Que, veo videos de dibujitos que da en la internet, juego juegos FORMITE Y ROBOTS.....

7. **PARA QUE DIGA, ¿TU MAMÁ SABE QUE TU VAS AL INTERNET? ¿QUÉ TE DICE RESPECTO A ESO? DIJO:** Que, si sabe, me dice para no salir a la calle, cuando no hago caso me tira con la correa, pero igual me voy .....

8. **PARA QUE DIGA, ¿ESTÁS ESTUDIANDO, EN QUE I.E. ¿Y AÑO ESTÁS Y DÓNDE?** DIJO, Que, si estudiaba en el Daniel Alomía Robles, me quedé en 4to grado de primaria, no me acuerdo cuanto tiempo no voy a estudiar. Ahora ya no quiero ir al colegio, me aburro.....

9. **PARA QUE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TUS PADRES O LAS PERSONAS QUE TE CUIDAN TE HAN DEJADO SIN COMER, POR EJEMPLO, SIN TU DESAYUNO, ALMUERZO Y/O CENA; ¿O TE HAN DEJADO ENCERRADO BAJO LLAVE EN CASA? DIJO:** Que, no.....

10. **PARA QUE DIGA ¿QUIÉNES ASUMEN LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, EDUCACIÓN Y DEMÁS NECESIDADES?** Que, mi padrastro me da .....

11. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA VEZ TRABAJASTE O TRABAJAS, DESDE CUÁNDO Y DÓNDE, ¿Y QUE HACÍAS O HACES CON EL DINERO QUE TE PAGAN? DIJO:** Que, no, nunca, solo que pedimos plata en los restaurantes junto a mi hermano Stiven .....

12. **PARA QUE DIGA ¿QUÉ HACES CON EL DINERO QUE PIDES EN EL RESTAURANTE? ¿CUÁNTO JUNTAS? DIJO:** Que, con esa plata entro al internet, junto 20 soles de todo el día.....

13. **PARA QUE DIGA ¿TE HAS ESCAPADO DE TU CASA ALGUNA VEZ, A QUÉ EDAD, CUÁNTAS VECES Y PORQUÉ Y A DÓNDE FUISTE, ¿DÓNDE DORMISTE Y CON QUIÉNES TE FUISTE? DIJO:** Que, no me acuerdo bien, creo que hace 7 dias o más, me escapé para ir al internet porque mi mamá no me da permiso, ahí en el internet duermo, porque los asientos son geimer, son como una cama, ahí pagamos 6 soles y nos podemos quedar a dormir, ahí hay baño, hay colinos, hay todo, me voy con mi hermanito Stiven y algunas veces con mis amigos me encuentro. Cuando mi ropa está sucia me voy a comprar a la cachina otra ropa y lo que está sucio lo boto.....

Marco Antonio Rodríguez Huanca

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
.....
VICKY VILMA LENTERA FRUCTUS
Fecha: 09 NOV 2021 Registro: 023



Escaneado con CamScanner

000113
CIENTO TRECE

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

14. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉNES QUIERES VIVIR, ES DECIR CON QUIÉN ESTARÍAS BIEN Y POR QUÉ?** DIJO: Que, quiero vivir con mi padrastro, mi mamá y mis hermanos, con mi abuelita, porque son mi familia. Solo me escapo porque quiero ir a jugar al internet.....

15. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO TE TRATAN TU MAMÁ Y PADRASTRO?** DIJO: Que, me tratan bien, pero yo escapo igual.....

16. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO TE COMPORTAS CON TU MAMÁ Y PADRASTRO?** DIJO, Que, me porto un poquito mal, porque salgo al internet, sin hacerles caso.....

17. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA PERSONA TE HA GOLPEADO (MALTRATO FÍSICO), ¿TE HA INSULTADO, GRITADO O DICHO PALABRAS SOECES (MALTRATO PSICOLÓGICO), ¿O ALGUIEN CONOCIDO O DESCONOCIDO HA INTENTADO TOCAR TU CUERPO SIN TU CONSENTIMIENTO O ABUSAR SEXUALMENTE DE TI? DIJO:** Que, no.....

18. **PARA QUE DIGA ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A LA PRESENTE ENTREVISTA? DIJO:** Que, nada.....

Con lo que concluyó la diligencia, firmando estampando su índice derecho. El (la) declarante luego que firmaran los profesionales de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Dr. de la Primera Fiscalía de Familia Dr. Luis Román Escalante Alay.

Pola Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Marco Antonio Rodríguez Huanco
Tutelado

LUIS ROMÁN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUÁNUCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco.

000117
CIENTO DIECISIETE

**ACTA DE OPINIÓN DEL NIÑO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA DE 11 AÑOS DE EDAD**

En Amarilis-Huánuco, siendo las cuatro horas y cincuenta y cinco minutos de la tarde del día trece de Setiembre del 2019, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca Nº 208, Distrito de Amarilis – Huánuco, bajo la dirección de la Abog. Maruja Soledad Herrera Romero, presente el niño Marco Antonio Rodriguez Huanca de 11 años de edad, quien se encuentra acompañada de la psicóloga Mg. Karina Noya Iñape, por lo que, se lleva a cabo la presente diligencia con el siguiente resultado:

En este estado se le informa al niño que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos.

1. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIÉN DESEAS IR A VIVIR? DIJO**, con mi familia, es mi padrastro se llama Edgard Masgo, mi mamá Diana y mis hermanos Stiven y María.....
2. **PARA QUE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO DESEAS IR A VIVIR CON ELLOS? DIJO**, porque me gusta vivir con ellos.....
3. **PARA QUE DIGA: ¿DESEARÍAS VIVIR CON ALGUIEN MÁS EN TU FAMILIA? DIJO**, no con nadie más.....
4. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** NO.

Concluyendo la presente diligencia a horas cinco de la tarde, firmándose la presente acta en señal de conformidad, luego de leído.

LUIS ROMÁN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUÁNUCO

Marco Antonio Rodriguez Huanca

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA PONTERA FRUCTUOSO
09 NOV. 2021 Registro 025



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ENTREVISTA DEL NIÑO STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA DE 08 AÑOS DE EDAD

En el Distrito de Amarilis – Huánuco, siendo las cinco y dos de la tarde del día trece de Setiembre del dos mil diecinueve, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis, se entrevista al niño Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad, identificado con DNI Nº 78083608, nacido en Huánuco, el de 23 de Julio del 2011; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de EVALUACIÓN, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Ps. Karina Noya Iñape y del representante de la Primera Fiscalía de Familia Dr. Luis Román Escalante Alay, se procede a realizar la Entrevista Única, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO:** Que, mi papá se llama Wilmer, creo que tiene 27 o 37 años de edad, él está en la prisión, porque asaltó a un viejito, lo ha tenido secuestrado. Mi mamá se llama Diana, tiene 26 años, ella está acá.....

2. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉN O QUIÉNES VIVES Y A QUÉ SE DEDICAN, ¿ESTUDIAN, TRABAJAN? DIJO:** Que, vivo con mi mamá, mi padrastro, con mi hermanita María y mi hermano Marco, mi padrastro cose, parcha pantalones, a los clientes les lleva su pantalón o los clientes vienen .....

3. **PARA QUE DIGA ¿POR QUÉ RAZÓN TE ENCUENTRAS EN ESTA UPE? DIJO:** Que sí, porque me escapo al calle, me voy al internet, me duermo ahí y no regreso a mi casa.....

4. **PARA QUE DIGA, ¿DESDE CUANDO HAS ESTADO EN LA CALLE Y DÓNDE? DIJO:** Que, he estado veinte o diez días no me acuerdo, estaba en el INTERNET de Tarapacá, se llama ZIAGEIMER.....

5. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO SE LLAMA EL INTERNET DÓNDE ESTUVISTE, EN QUÉ JR. QUEDA Y CUÁNTAS HORAS PERMANECÍAS AHÍ? DIJO:** Que, se llama ZIAGEIMER, ahí me quedaba todo el día, para quedarme ahí salía a pedir plata a las pollerías.....

6. **PARA QUE DIGA ¿QUÉ JUEGOS O PROGRAMAS VEZ EN EL INTERNET? DIJO:** Que, jugaba FORMITE Y ROBOTS, en uno es matando y en otro hay fuego donde te matan.....

LUIS ROMAN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUÁNUCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 19 NOV. 2021 Registro: 023



Escaneado con CamScanner

7. **PARA QUE DIGA, ¿TU MAMÁ SABE QUE TU VAS AL INTERNET? ¿QUÉ TE DICE RESPECTO A ESO? DIJO:** Que, si sabe, me deja permiso solo un ratito no mas, solo una horita me da permiso.....

8. **PARA QUE DIGA, ¿ESTÁS ESTUDIANDO, EN QUE I.E. ¿Y AÑO ESTÁS Y DÓNDE? DIJO,** Que, si estudiaba en el Señor de los Milagros me quedé en segundo grado, ya no estudio, porque me escapé de mi mamá.....

9. **PARA QUE DIGA ¿CUÀNTAS VECES TE HAS ESCAPADO DE TU CASA? ¿PORQUÉ Y A DÓNDE FUISTE?, ¿DÓNDE DORMISTE Y CON QUIÉNES TE FUISTE? DIJO:** Que, me escapé dos veces, me fui con mi hermano Stiven y mi amigo Samit, me fui con ellos a la calle y dormimos en el internet, mi amigo vino a mi casa ahí nos escapamos, eso hice porque quería ir al internet.....

10. **PARA QUE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TUS PADRES O LAS PERSONAS QUE TE CUIDAN TE HAN DEJADO SIN COMER, POR EJEMPLO, SIN TU DESAYUNO, ALMUERZO Y/O CENA; ¿O TE HAN DEJADO ENCERRADO BAJO LLAVE EN CASA? DIJO:** Que, no.....

11. **PARA QUE DIGA ¿QUIÉNES ASUMEN LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, EDUCACIÓN Y DEMÁS NECESIDADES?** Que, nadie como mientras estábamos en la calle, cuando estaba en mi casa el trabajaba para darme de comer.

12. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA VEZ TRABAJASTE O TRABAJAS, DESDE CUÁNDO Y DÓNDE, ¿Y QUE HACÍAS O HACES CON EL DINERO QUE TE PAGAN? DIJO:** Que, no, nunca, solo que cuando íbamos a pedir plata con mi hermano los niños grandes nos hacían pedir plata para ellos, y todo lo que pedía tenía que darle a los niños grandes, sino le daba me pegaban.....

13. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉNES QUIERES VIVIR, ES DECIR CON QUIÉN ESTARÍAS BIEN Y POR QUÉ?** DIJO: Que, quiero vivir con mi padrastro, mi mamá y mis hermanos, porque me quieren.....

14. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO TE TRATAN TU MAMÁ Y PADRASTRO?** DIJO: Que, me tratan bien.....

LUIS ROLAN ESCALANTE AJAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL
Y FAMILIA DE HUÁNUCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA BENTERA FRUCTUS
Fecha 09 NOV. 2021 Registro 025



Escaneado con CamScanner

000119
CIENTO DIECINUEVE

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

15. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO TE COMPORTAS CON TU MAMÁ Y PADRASTRO?** DIJO, Que, me porto a veces bien y a veces mal porque le hago renegar a mi mamá.....

16. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA PERSONA TE HA GOLPEADO (MALTRATO FÍSICO), ¿TE HA INSULTADO, GRITADO O DICHO PALABRAS SOECES (MALTRATO PSICOLÓGICO), ¿O ALGUIEN CONOCIDO O DESCONOCIDO HA INTENTADO TOCAR TU CUERPO SIN TU CONSENTIMIENTO O ABUSAR SEXUALMENTE DE TI? DIJO:** Que, no.....

17. **PARA QUE DIGA ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A LA PRESENTE ENTREVISTA? DIJO:** Que, nada.....

Con lo que concluyó la diligencia, firmando estampando su índice derecho. El (la) declarante luego que firmaran los profesionales de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Dr. de la Primera Fiscalía de Familia Dr. Luis Román Escalante Alay.

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
Psicólogo

.....
Tutelado

LUIS ROMÁN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUÁNUCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICTOR VILLAR RENTERA FRUCTUS
Fecha: 09 NOV. 2021 Registro: 025
09 NOV. 2021



Escaneado con CamScanner

000123
CIENTO VEINTITRES

**ACTA DE OPINIÓN DEL NIÑO STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA DE 08 AÑOS DE EDAD**

En Amarilis-Huánuco, siendo las cinco horas y treinta y dos minutos de la tarde del día trece de Setiembre del 2019, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca Nº 208, Distrito de Amarilis – Huánuco, bajo la dirección de la Abog. Maruja Soledad Herrera Romero, presente el niño Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad, quien se encuentra acompañada de la psicóloga Mg. Karina Noya Iñape, por lo que, se lleva a cabo la presente diligencia con el siguiente resultado:

En este estado se le informa al niño que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos.

1. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIÉN DESEAS IR A VIVIR? DIJO,** con mi padrastro por mientras, mi mamá y mis hermanos.....
2. **PARA QUE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO DESEAS IR A VIVIR CON ELLOS? DIJO,** porque me cuidan, ellos me buscaban cuando yo me escapé.....
3. **PARA QUE DIGA: ¿DESEARÍAS VIVIR CON ALGUIEN MÁS EN TU FAMILIA? DIJO,** no con nadie más.....
4. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** NO.

Concluyendo la presente diligencia a horas cinco y treinta siete de la tarde, firmándose la presente acta en señal de conformidad, luego de leído.

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

LUIS ROGIAN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE HUÁNUCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RIVERA FRUCTUS
Fecha: 09-NOV-2021 Folio: 025

Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 641 -2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N°0075-2019-MIMP-DGNNA- DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, treinta de octubre
del dos mil diecinueve. -

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 0075-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, que contiene el procedimiento por riesgo seguido a favor de los niños **LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA,** de 06 años de edad con DNI N°78321693, **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA,** de 11 años de edad con DNI N°61543513, **STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA,** de 08 años de edad con DNI N°78083608; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N°115-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO, de fecha ocho de abril del 2019, se resolvió iniciar procedimiento por riesgo, a favor de los niños Luz María Carmen Rodríguez Huanca (05), Marco Antonio Rodríguez Huanca (10), Stiven Yordan Rodríguez Huanca (07) y se dispuso la realización de actuaciones y diligencias. **SEGUNDO:** En cumplimiento de lo ordenado y luego de reiteradas notificaciones, conforme es de verse en el expediente, se recibió la ENTREVISTA de la niña LUZ MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ HUANCA de 05 años de edad, en presencia del equipo multidisciplinario de evaluación de la Unidad de Protección Especial Huánuco, en donde refiere que su madre se llama Diana tiene 60 años, y que su padre se llama papayana y que está en la cárcel, que siempre lo visita y que para enfermo, que vive con su padrastro llamado Edgar, trabaja en su casa cociendo basta, de pantalones, cose ropa, polos, manga, que vive muchos años con su padrastro no se acuerda cuanto, desconoce el motivo por el cual se encuentra en la Unidad de Protección Especial, está estudiando en inicial de 05 años, en el colegio Señor de Milagros, el padrastro compra la comida, y a veces su madre cocina, que ella misma se cambia y su madre le lleva al colegio, desea vivir con su padre quien se encuentra en la cárcel y junto con su madre. A nivel psicológico, la evaluada presenta un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio, posee una personalidad extrovertido, pertenece a una familia reconstruida, con una dinámica aparentemente funcional y estable, la niña muestra actitudes de colaboración durante la entrevista por lo que se infiere que existe comunicación entre los miembros de la familia, posee adecuada autoestima, tiene aparente tolerancia a la frustración y visión positivo al futuro, posee baja autoestima, no conoce las reglas de convivencia, se encuentra en proceso de aprendizaje, muestra adecuado vinculo de afecto con su madre, está motivada a seguir con sus estudios, la niña no se encuentra afectada emocionalmente. Recomendando que la niña reciba medida de protección correspondiente a su caso y permita su adecuado desarrollo integral, que siga las recomendaciones del equipo interdisciplinario y reciba terapias psicológicas, asimismo que la madre reciba, terapias psicológicas y demás que lo requiera según sea el caso. **TERCERO:** Se recibió la ENTREVISTA del niño MARCO ANTONIO


MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco
Teléf.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

RODRIGUEZ HUANCA de 11 años de edad, en presencia del equipo multidisciplinario, evaluación de la Unidad de Protección Especial Huánuco, en donde refiere que su pa que su madre se llama Diana y tiene 26 años su padre se llama Wilmer, él está en la cá por robar hace tres años, que vive con su madre, con su padrastro Edgar, el cose en casa y sus hermanos Stiven y María, la madre es quien cocina sus alimentos, el mo por el cual se encuentra en la Unidad de Protección Especial es porque se encontraba la calle, estaba en el internet no sabe cuánto tiempo, solo sabe que queda en el ji Tarapacá ahí atiende un joven que se llama Juster, es una casa grande, ahí para casi to el día y sale a pedir plata con su hermano para que así otra vez entren al internet, pid plata en los restaurantes, refieren que miran videos, dibujitos, juegos formite y robo su madre sabe que el niño sale a la calle, le dice que no salga, pero igual sale aunque madre lo castiga con correa, estudiaba en el colegio Daniel Alomia Robles y cursaba el cuarto grado de primaria, ahora ya no quiere volver a estudiar, que su padrastro quien le da para sus alimentos en su casa, que no trabaja solo pide plata en la ca restaurant y junta 20 soles al día para que entre al internet, el día del hecho ocurri solo recuerda que hace 7 días o más se escapó de su casa para que vaya al inter porque la madre no le dio permiso, ahí en el internet duerme, en los asientos que tien la cabina pagan 6 soles y se queda a dormir, se va con su hermano Stiven otras veces c sus amigos, cuando ya su ropa está sucia se va a comprar a la cachina otra ropa y lo q está sucio lo bota, su madre le trata bien, es él quien se porta mal se escapa de su ca para irse al internet, si quiere vivir con su madre, con su padrastro y sus hermanos y abuelita porque son su familia. A nivel psicológico, el evaluado presenta un ni intelectual bajo en relación a su medio, posee una personalidad extrovertido, perten a una familia reconstruida, con una dinámica aparentemente funcional y estable don los límites claros, ausencia de normas de funcionamiento, el niño muestra actitudes colaboración durante la entrevista por lo que se infiere que existe comunicación en los miembros de la familia, posee adecuada autoestima, tiene aparente tolerancia a frustración y visión negativa al futuro no cuenta con un miembro de su familia visualice como un modelo positivo a seguir, padre se encuentra recluido en un penal progenitora tiene nueva pareja (3era pareja), posee baja autoestima, no conoce practica las reglas de convivencia permanece por horas prolongadas en la calle supervisión, no existe control, el evaluado posees pocas habilidades sociales, de acue a su conocimiento y su entorno está rodeado de personas que no asisten al colegio, tiene interés por continuar con sus estudios, se refiere que se aburre asistir al col por otra parte se evidencia ausencia de asistencias de clases, aquí se podría inferir la familia de origen muestra una falta de interés por la educación del niño, el evalu se encuentra afectada emocionalmente debido a que ha perdido el interés por hace cosas que normalmente hacía, como la asistencia al colegio, de la misma manera pla su tristeza ingresando a estas cabinas de internet, encontrando en estos luga satisfacción frente a sus necesidades socio afectivas. Recomendando que el niño re medida de protección correspondiente a su caso y permita su adecuado desar integral, que siga las recomendaciones del equipo interdisciplinario y reciba tera cognitivo-conductual, asimismo que la madre reciba, terapias psicológicas y demás lo requiera según sea el caso y demás que lo requiera según sea el caso. CUARTO recibió la ENTREVISTA del niño STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA de 08 años



Escaneado con CamScanner

edad, en presencia del equipo multidisciplinario de evaluación de la Unidad de Protección Especial Huánuco, en donde refiere que su padre que su madre se llama Diana y tiene 26 años su padre se llama Wilmer, tiene 27 o 37 años, él está en la cárcel por robar a un viejito, a quien lo ha tenido secuestrado, vive con su madre, con su padrastro Edgar, el cose en su casa y sus hermanos Stiven y María, la madre es quien cocina sus alimentos, el motivo por el cual se encuentra en la Unidad de Protección Especial, es porque se encontraba en la calle, estaba en el internet no sabe cuánto tiempo, solo sabe que queda en el jirón Tarapacá ahí atiende un joven que se llama Juster, es una casa grande, ahí para casi todo el día y sale a pedir plata con su hermano para que así otra vez entren al internet, piden plata en los restaurantes, refieren que miran videos, dibujitos, juegos formite y robots, su madre sabe que el niño sale a la calle, le dice que no salga, pero igual sale aunque la madre lo castiga con correa, estudiaba en el colegio Daniel Alomia Robles y cursaba en el cuarto grado de primaria, ahora ya no quiere volver a estudiar, que su padrastro es quien le da para sus alimentos en su casa, que no trabaja solo pide plata en la calle, restaurant y junto 20 soles al día para que entre al internet, el día del hecho ocurrido solo recuerda que hace 7 días o más se escapó de su casa para que vaya al internet porque la madre no le dio permiso, ahí en el internet duerme, en los asientos que tienen la cabina pagan 6 soles y se queda a dormir, se va con su hermano Stiven otras veces con sus amigos, cuando ya su ropa está sucia se va a comprar a la cachina otra ropa y lo que está sucio lo bota, que su madre le trata bien, es el quien se porta mal se escapa de su casa para irse al internet, quiere vivir con su madre, con su padrastro y sus hermanos y su abuelita porque son su familia. A nivel psicológico, el evaluado presenta un nivel intelectual bajo en relación a su medio, posee una personalidad extrovertido, pertenece a una familia reconstruida, con una dinámica aparentemente funcional y estable donde los límites claros, ausencia de normas de funcionamiento, el niño muestra actitudes de colaboración durante la entrevista por lo que se infiere que existe comunicación entre los miembros de la familia, posee adecuada autoestima, tiene aparente tolerancia a la frustración y visión negativa al futuro no cuenta con un miembro de su familia que visualice como un modelo positivo a seguir, padre se encuentra recluido en un penal y la progenitora tiene nueva pareja (3era pareja), posee baja autoestima, no conoce ni practica las reglas de convivencia permanece por horas prolongadas en la calle sin supervisión, no existe control, el evaluado posees pocas habilidades sociales, de acuerdo a su conocimiento y su entorno está rodeado de personas que no asisten al colegio, no tiene interés por continuar con sus estudios, se refiere que se aburre asistir al colegio por otra parte se evidencia ausencia de asistencias de clases, aquí se podría inferir que la familia de origen muestra una falta de interés por la educación del niño, el evaluado se encuentra afectada emocionalmente debido a que ha perdido el interés por hacer las cosas que normalmente hacía, como la asistencia al colegio, de la misma manera plasma su tristeza ingresando a estas cabinas de internet, encontrando en estos lugares, satisfacción frente a sus necesidades socio afectivas. Recomendando que el niño reciba medida de protección correspondiente a su caso y permita su adecuado desarrollo integral, que siga las recomendaciones del equipo interdisciplinario y reciba terapias cognitivo-conductual, asimismo que la madre reciba, terapias psicológicas y demás que lo requiera según sea el caso y demás que lo requiera según sea el caso. **QUINTO**: Asimismo, se recibió la


MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista


Escaneado con CamScanner

DECLARACIÓN de la señora JUANA CRUZ DE LUSTRE de 69 años de edad, con D
Nº22446855, señala que es ama de casa, estado civil casada, natural de Huancacanch
religión evangélica, abuela materna de los niños Luz María Carmen Rodríguez Huan
(06), Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), Stiven Yordan Rodríguez Huanca (0
refiere que se encuentra en la Unidad de Protección Especial porque quiere
asesoramiento para la protección de sus nietos, vive con su esposo y sus tres nietos y
dedica a la agricultura, su esposo es quien cubre con los gastos económicos de su hog
a raíz de su desaparición de su hija Marisela quien al parecer estaría muerta, quiere q
sus nietos reciban ayuda, para que puedan asimilar la muerte de su madre, se siente bi
al cuidar a sus hijos y triste a la vez por la desaparición de su hija madre de sus niet
ella y su esposo se hicieron cargo de sus nietos y cuida bien de ellos, en su educació
vestido, alimentación y vivienda, que en ciertas ocasiones les apoya su hija Miriam. En
aspecto psicológico la evaluada posee un patrón de personalidad extrovertida, muest
actitudes de ansiedad leve durante la entrevista por el problema que tuvo su h
Marisela, muestra buenas relaciones afectivas con sus nietos, aparentemente
tolerante a la frustración y posee habilidades personales para asumir situaciones nuev
se halla motiva para asumir y continuar con el cuidado de su hija Gladis de 07 años
edad, la evaluada, la evaluada posees capacidad y actúa en función a sus deseos, algun
veces de forma pasiva y al de su familia haciendo valer sus derechos, la evalua
pertenece a una familia nuclear con dinámica familiar funcional y estable reconoce q
desea continuar con el apoyo en el adecuado desarrollo integral de sus nietos, posee
sus posibilidades conocimientos sobre pautas de crianza, asume un estilo de crian
adecuado. Recomendando que se siga las recomendaciones del equipo interdisciplinar
que reciba orientación y consejería psicológica, a fin de mejorar pautas adecuadas
crianza, habilidades sociales, comunicación asertiva y demás que sea requerido, realiz
el seguimiento del caso. **SEXTO:** Culminadas las actuaciones y diligencias desarrollad
en la etapa de evaluación, se elaboró el Informe Interdisciplinario Nº 35-2019-MIN
DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, en la que indica, teniendo en cuenta el interés superior
los niños: **SE RECOMIENDA** Primero: DECLARAR la situación de riesgo provisional de
Luz María Carmen Rodríguez Huanca (05), Marco Antonio Rodríguez Huanca (10), Stiv
Yordan Rodríguez Huanca (07), quien a la fecha se encuentra viviendo con sus abue
maternos. Segundo: DISPONER la medida de protección provisional de: a) Apo
orientación y consejería psicológica a favor de los niños y b) Apoyo, orientación
consejería psicológica para los abuelos. Tercero: DISPONER que en el plazo de diez d
(10) hábiles se proceda a elaborar el Plan de Trabajo Individual a favor del citado n
con participación de la familia, de acuerdo al D.L. 1297 y su Reglamento. SEPTIM
Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 29º del Decreto Legislativo Nº 1297 seña
"Concluida la evaluación de la situación socio familiar de la niña, niño o adolescen
dentro del día hábil siguiente, la autoridad competente mediante resoluc
debidamente motivada en el interés superior de la niña, niño o adolescente y precisar
como ha sido considerado la opinión de ella o él declara la situación de riesgo provisio
o su inexistencia. La resolución administrativa que declara la situación de ries
provisional, además ordena la elaboración del plan de trabajo individual. OCTAV
Resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Ni
precisa que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las institucio



Escaneado con CamScanner

públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el Articulo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes. **NOVENO:** De las evaluaciones realizadas se establece que los niños Luz María Carmen Rodríguez Huanca (06), Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08), se halla en situación de riesgo, puesto que de las diligencias realizadas se tiene conocimiento que la niños clínicamente se encuentran sanos empero por las declaraciones de la abuela de línea materna quien solicita ayuda psicológica para sus nietos a fin de que puedan asimilar la muerte de su madre, asimismo la abuela requiere de apoyo en cuanto a orientación y consejería psicológica a fin de mejorar pautas adecuadas de crianza, habilidades sociales, comunicación asertiva y otras que sean necesarios para contribuir en el buen desarrollo y bienestar integral de los niños, por lo tanto como aún no se llevó a cabo las orientaciones, consejerías y terapias psicológicas, recomendadas por la Unidad de Protección Especial, y ante la carencia de la progenitora en el entorno familiar es necesario realizar el seguimiento del caso, en el adecuado desarrollo integral de los niños; y a tenor de los resultados de las valoraciones correspondientes, se considera pertinente declarar la situación de riesgo provisional de Luz María Carmen Rodríguez Huanca (06), Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08), disponer la elaboración del plan de trabajo individual y disponer las medidas de protección provisional que correspondan. **DECIMO:** Se deja constancia que, por la recargada labor, conforme es de verse de la razón expuesta, en la fecha se emite la presente resolución.

Estando a los considerandos expuestos:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **SITUACIÓN DE RIESGO PROVISIONAL** de **LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA,** de 06 años de edad con DNI N°78321693, **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA,** de 11 años de edad con DNI N°61543513, **STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA,** de 08 años de edad con DNI N°78083608, quienes se encuentran viviendo con su familia de origen, bajo responsabilidad de su progenitora DIANA KATERINE HUANCA PAJUELO (26), domiciliados en Jr. Seichi Izumi N°107 del distrito, provincia y departamento de Huánuco.

**SEGUNDO: DICTAR** la medida de protección provisional:

a) Apoyo, psicológica a favor de los niños y la madre.

**TERCERO: DISPONER** que en el plazo de 10 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de los niños **LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA,** de 06 años de edad con DNI N°78321693, **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA,** de 11 años de edad con DNI N°61543513, **STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA,** de 08 años de edad con DNI N°78083608.



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRI
Registro: 025



Escaneado con CamScanner

000150

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ENTREVISTA DEL NIÑO STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA DE 08 AÑOS DE EDAD

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 16:01 horas, del día 20 de Noviembre del 2019, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Direccion de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis, se entrevista al niño **Stiven Yordan Rodriguez Huanca de 08 años de edad**, identificado con DNI N°78083608, nacido en el Distrito de Huánuco, el 23/07/2011; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Karina Noya Iñape y del representante de la Primera Fiscalía Civil y Familia Dr. Luis Escalante Alay, se procede a realizar la Entrevista al niño, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA ¿Por qué RAZÓN TE TRAEN NUEVAMENTE A ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL? DIJO:** Porque me escapé nuevamente de mi casa.....
2. **PARA QUE DIGA, ¿CUÁL FUE EL MOTIVO PARA QUE TE ESCAPARAS DE TU CASA? DIJO,** Que, no me escapé, solo le pedí permiso a mi mamá y ya no volví a mi casa.....
3. **PARA QUE DIGA, ¿ALGUIEN TE DIJO PARA QUE NO VOLVIERAS A TU CASA? DIJO,** Que, no.....
4. **PARA QUE DIGA ¿CUÁNTOS DÍAS ESTUVISTE FUERA DE TU CASA? DIJO:** Que, 6 nada más.....
5. **PARA QUE DIGA ¿DÓNDE ESTUVISTE TODO ESE TIEMPO? DIJO:** Que, estuve en la calle andando, y en las noches me iba a dormir en el internet de Tarapacá.....
6. **PARA QUE DIGA, ¿QUÉ HACÍAS TODO EL DÍA EN LA CALLE? DIJO,** Que, vendía turrón, me pedía prestado para comprar los turrones de un amigo llamado Carlos, me daba 2.50 para comprar un paquete de turrones, a veces vendía todo o a veces la mitad.....
7. **PARA QUE DIGA, ¿QUÉ HACÍAS CON EL DINERO QUE VENDÍAS LOS TURRONES? DIJO,** Que, me compraba mis desayuno, mi comida, después con la plata que sobraba compraba otro paquete de turrón y vendía, y a veces me iba al internet con la plata que sobraba.....

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA CTUS 023
Fecha: 09 NOV. 2021



Escaneado con CamScanner

8. **PARA QUE DIGA, ¿CON QUIÉN DORMÍAS EN EL INTERNET? DIJO,** Que, con mi hermano Marcos.....

9. **PARA QUE DIGA, ¿LOS DUEÑOS DEL INTERNET TE DICEN ALGO CUANDO TE QUEDAS A DORMIR AHI? DIJO,** Que, no, no me dicen nada. Eso no más sé.....

10. **PARA QUE DIGA, ¿DESEAS CONTINUAR CON TUS ESTUDIOS? DIJO,** Que, no, porque es aburrido.....

11. **PARA QUE DIGA, ¿DÓNDE ESTÁ TU HERMANO MARCOS AHORA? DIJO,** Que, el sigue en la calle .....

12. **PARA QUE DIGA, ¿TU MAMÁ TE GOLPEA CUANDO TE ESCAPAS DE TU CASA? DIJO,** Que, no.....

Con lo que concluyó la diligencia, firmando estampando su índice derecho. El (la) declarante luego que firmaran los profesionales de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y cada uno de las profesionales presentes.

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP
Psicologo

.....
Niño

LUIS ROMÁN ESCALANTE ALAY
FISCAL PROVINCIAL (T)
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL
Y FAMILIA DE HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

000151
CIENTO CINCUENTA Y UNO

## ACTA DE OPINIÓN DEL NIÑO STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (08)

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 16:32 horas, del día 20 de Noviembre del 2019, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nª 208 del Distrito de Amarilis, se entrevista al niño **Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad**, quien se encuentra acompañada de la Psic. Karina Noya Iñape, por lo que, se lleva a cabo la presente diligencia con el siguiente resultado:
En este estado se le informa al niño que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos.

1. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIÉN DESEAS IR A VIVIR? DIJO,** con mi mamá y mis hermanos.....

Concluyendo la presente diligencia a las 16:37 horas, firmándose la presente acta en señal de conformidad, luego de leído.

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

J. R. H.
5

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 09 NOV. 2021 Registro: 025



Escaneado con CamScanner

# DECLARACIÓN DE DIANA KATERINE HUANCA PAJUELO (26)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas cinco y dos minutos, del día 20 de noviembre del dos mil diecinueve, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208- Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los datos generales conforme a ley de la señora Diana Katerine Huanca Pajuelo de 26 años de edad, con DNI Nº 47720939, natural de Huánuco, ocupación ama de casa y al lavado de ropa, estado civil soltera, religión católica, grado de instrucción tercero de secundaria, con domicilio actual en el Jirón seichisumi Nº107– Huánuco (Ref. cruz verde), con celular Nº 988424000, quien es la progenitora de los niños Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad, Marco Antonio Rodríguez Huanca de 10 años de edad, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 07 años de edad, a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO:** Que, no.

2. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, yo vivo con mis hijos Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 05 años de edad, Marco Antonio Rodríguez Huanca de 11 años de edad, Steven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad, se dedican estudiar y mi conviviente Edgar Mazgo Dueñas de 55 años de edad.

3. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO:** Que, yo soy ama de casa y a veces lavo ropa de los vecinos me pagan por docena 15 soles.

4. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO:** Que, mi conviviente es quien cubre con los gastos de mi hogar.

5. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL?, DIJO:** Que, me llamaron por el motivo de que mi hijo Stiven Yordan Rodruigues Huanca de 08 años edad se encuentra ante esta Unidad de Protección Especial, ya que el dia de hoy a las 10.30 aproximadamente una policía lo llevo a mi casa para entregarme entonces le dije que son muchas veces que amanece en la calle y lo mejor es que se lo lleven al albergue, además ellos ya están robando y hasta creo que consumen drogas.

6. **PARA QUE DIGA: ¿POR QUE USTED NO QUIERE HACERCE CARGO DE SU HIJO STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA DE 08 AÑOS DE EDAD? , DIJO:** Por que es para su bien de ellos ya que en un tiempo me enferme y no puedo seguir con



Escaneado con CamScanner

esto ya que siempre no me hacen caso yo soy como si no existiera para ellos y se llegado al extremo de palanquear la puerta cuando le pongo candado.

7. **PARA QUE DIGA: SI SU HIJO Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad SE ENCUENTRA ESTUDIANDO?, DIJO:** Que, no este año no el me dijo que el otro año todavía va estudiar.

8. **PARA QUE DIGA: ¿CÓMO ES SU RELACIÓN CON SUS HIJO, Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08?, DIJO:** Que, es mala cuando le hablo ese rato dice que ya pero no me hace caso e perdido la autoridad.

9. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUE FRECUENCIA?, DIJO:** Que, no.

10. **PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO:** Que, no.

11. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, que sí que quiero que me ayuden a salvar a mi hijo para que le pongan en especialistas y cambie su conducta y vuelva a ser obediente y un niño normal su vicio del domina.

Concluyendo la presente diligencia a horas cinco con veintitrés minutos, firmando y estampando su índice derecho la declarante en señal de conformidad, luego de leído.

Dennis Dely Cabrera Damacena
ABOGADA
Reg. CAH 2415

Diana. K.H.
47720

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 09 NOV. 2021 Registro: 225



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N° 0722 -2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N° 0075 -2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO.**

Huánuco, veintiuno de noviembre
del año dos mil diecinueve. -------

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 0075-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, que contiene el procedimiento por riesgo seguido a favor de los niños **LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA,** de 06 años de edad con DNI N° 78321693, **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA,** de 11 años de edad con DNI N° 61543513, **STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA,** de 08 años de edad con DNI N° 78083608; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 0115-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, de fecha 08 de abril del 2019 se resolvió iniciar procedimiento por riesgo a favor de los niños **Luz María Carmen (06), Stiven Yordan (08) Marco Antonio (11) RODRIGUEZ HUANCA**; asimismo, con Resolución Administrativa N° 0641-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO que data del 30 de octubre del año en curso, se declaró la situación de riesgo provisional de los referidos hermanos, dictándose la medida de protección provisional y disponiéndose la elaboración del plan individual. **SEGUNDO:** Con Oficio Nº 2052-2019-V-MRP-HCO/REGPOL-HCO/DIVPPUS/COM-FAM fecha 20 de noviembre, el niño Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08), por orden de la Primera Fiscalía Civil y Familia fue puesto a disposición de esta Unidad, dado que el niño fue encontrado llorando entre los jirones Dos de Mayo y Mayro, al preguntarle su nombre indicó llamarse Stiven sin recordar ninguno de sus apellidos, dijo que vivía con sus padres Wilmer y Diana a la atura de la Cruz Verde, no estudia. **TERCERO:** Se realizó la Entrevista del niño **Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad,** refiere que lo trajeron a esta unidad porque se volvió a escapar de su casa, pidió permiso a su mamá pero ya no regresó, estuvo seis días fuera de su casa, en la calle vendía turrón, pidió dinero prestado a su amigo Carlos para comprar los turrones, con la plata que vendía se compraba su desayuno, almuerzo y con lo que sobraba se iba al internet, allí dormía con su hermano Marcos, su mamá no lo golpea. En el Aspecto psicológico, evaluado presenta un nivel intelectual bajo en relación a su medio, posee un patrón de personalidad extrovertido, aparentemente tolerante a la frustración y tiene una visión negativa del futuro, no cuenta con un miembro de su familia que visualice como modelo positivo a seguir, padre se encuentra recluido en un penal y la progenitora tiene nueva pareja (tercera pareja). Recomendándose que reciba terapia cognitivo-conductual. **CUARTO:** De la **DECLARACION** de la señora DIANA KATERINE HUANCA PAJUELO **(26),** madre del niño, señala que vive en una casa alquilada con su pareja Edgar Mazgo Dueñas de 55 años de edad y sus tres hijos Luz María (06), Stiven Yordan (08) y Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), es ama de casa, se dedica a lavar ropa de sus vecinos a veces, su conviviente


MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
www.mimp.gob.pe


Escaneado con CamScanner

es el que se ocupa de los gastos del hogar, señala que el 20 de noviembre una policía t... a su casa llevando a su hijo, le manifestó que son muchas veces que se escapa de su ca... amanece en las calles y lo mejor sería que se lo lleven al alberge, precisó que ellos ... estaban robando y al parecer consumirían drogas, incluso han llegado a palanquear ... candado para poder escaparse, pide ayuda para que su hijo cambie, vuelva a ... obediente y sea un niño de bien. En **el Aspecto Psicológico**: No muestra buena... relaciones afectivas con sus hijos Marco Antonio (11), Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08), pero se evidencia buenas relaciones afectivas con su hija Luz María Carmen Rodríguez Huanca (06), pertenece a una familia reconstruida aparentemente con una dinámica familiar funcional y establece, recomendando que reciba terapias psicológicas para mejorar su rol parental, responsabilidad materna, enfatizar sus habilidades sociales, mejorar sus pautas y estilos de crianza (democrático), que entienda el peligro que corren sus hijos al dejarlos solos y exponerlos al peligro cuando no realiza una adecuada supervisión. **QUINTO**: A nivel social, se tiene que la señora Diana Katerine Huanca Pajuelo, cuenta con las condiciones mínimas sociales referidos a habitabilidad, los ambientes de la casa están distribuidos adecuadamente, cada niño cuenta con su cama, se evidencia orden y limpieza en el hogar. **SEXTO**: Del acta de opinión del niño, señala que quiere vivir con su mamá, hermanos y padrastro. **SÉPTIMO**: Concluida las diligencias, se emitió el Informe Interdisciplinario Nº 35-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, donde indica, de los actuados se advierte que el niño **Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08)**, se encuentra en situación de desprotección familiar, dado que su progenitora no viene cumpliendo con su rol protector, ejerciendo conductas de riesgo constantes que atentan contra su seguridad, por lo que, Se **RECOMIENDA:** Primero: Concluir el procedimiento por riesgo a favor del niño Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08). Segundo: Iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor del citado niño. Tercero: Disponer la medida de protección provisional de acogimiento residencial en un centro de acogida residencial acorde al perfil del niño, a fin que reciba la protección especializada que requiere. **OCTAVO**: El literal b) del artículo 42° del artículo del Decreto Legislativo N° 1297, señala que se pone fin al procedimiento por riesgo cuando la amenaza o afectación del ejercicio de los derechos de la niña, niño o adolescente se han incrementado convirtiéndose en una situación de desprotección familiar. **NOVENO**: Resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, precisa que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el Articulo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes. **DÉCIMO**: El Procedimiento de Desprotección Familiar es a cargo de la UPE y seguido a favor de las niñas, niños y adolescente, se rige por los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad y Proporcionalidad, además del Principio de Protección Integral del Niño o Adolescente a quienes se les reconoce como sujetos de derechos. **DÉCIMO PRIMERO**: De lo glosado, ha quedado demostrado que el niño **Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08)**, se encuentra en situación de desprotección familiar, dado que, de acuerdo a la Tabla de Valoración, los hechos se encuadran en la **tipología de abandono,** pues si bien, el niño no ha sido abandonado en la calle o en una institución pública o privada, como señala los indicadores de afectación



Escaneado con CamScanner

de esta tipología, sin embargo, la actitud que muestra la madre en la crianza y atención de su hijo, genera el abandono, por cuanto no se preocupa por la ausencia de su hijo, no ha interpuesto ninguna denuncia al respecto, sumado que ante la policía ha señalado que no desea seguir haciéndose cargo de su hijo porque éste se escapa constantemente de su casa y no tiene control sobre él, asimismo, de los indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen, "la madre no desea asumir su rol parental e intencionalmente abandona al niño, dado que al momento que se le tomó la declaración a la progenitora en la Unidad de Protección Especial de fecha 20 de noviembre del presente año, refirió que no puede hacerse cargo de su hijo Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08) por que a ella no le hace caso y quiere que lo alberguen ya que por culpa de ellos se enfermó y no puede seguir con estas actitudes, de igual modo, a nivel policial ha manifestado lo mismo, "la madre se muestra indiferente al apoyo que se ofrece para atender las necesidades básicas del niño", ante la conducta de su hijo que se va de su casa por varios días, duerme en las cabinas de internet, frecuenta estos lugares, pide dinero para alimentarse e ir a jugar, se le indicó que tenía que llevar a su hijo para que reciba atenciones psicológicas al igual que ella, empero, no ha cumplido con dicha disposición, argumentando que no tiene tiempo y que el niño no le obedece, coligiéndose que se niega a recibir la ayuda que se le ofrece, prefiriendo que su hijo se vaya al albergue; por otro lado, por otro lado, se evidencia la **tipología de vida en calle**, por cuanto el niño, de acuerdo a su entrevista, vendía turrones y rosas en los bares y restaurantes, dormía en las cabinas de internet, pedía dinero en la calle, dejó de estudiar, teniéndose como indicadores de afectación de la situación del niño, niña o adolescente, el niño ha roto vínculo con su escuela, el niño se ha fugado del hogar en varias oportunidades, el niño pernocta en parques, puentes, otros similares, asimismo, de los indicadores de comportamiento de la familia de origen, la madre nunca hizo la denuncia cuando el niño se fugó del hogar, al respecto, la señora indicó que solamente salía a buscar a su hijo en las cabinas de internet o por las calles, nunca realizó ninguna denuncia por las constantes huidas; la familia de origen prefiere y solicita el acogimiento residencial del niño, tal como se observa de la declaración de la progenitora, prefiere que su hijo sea albergado por que no puede evitar que se escape de su casa por varios días; coligiéndose que la progenitora no está cumpliendo con su rol protector de manera adecuada en relación a su hijo Stiven Yordan, apreciándose que ha perdido autoridad sobre él, no ha cumplido con llevarlo para sus atenciones psicológicas, aduciendo falta de tiempo y desobediencia del niño, lo que significa falta de interés en atender sus necesidades, en consecuencia, con la finalidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual del niño, y teniendo en cuenta que la progenitora no está en condiciones de continuar asumiendo el cuidado y protección del mismo, es pertinente que se concluya el procedimiento por riesgo iniciado a favor del niño Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08) e iniciarse procedimiento por desprotección familiar. **DÉCIMO SEGUNDO:** Respecto a la situación de los niños Luz María Carmen Rodríguez Huanca (06) y Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), debe continuarse con el procedimiento por riesgo en el estado en que se encuentra, precisando que por el momento se hallan en buenas condiciones psicológicas y protegidos en su integridad, su progenitora ha señalado que desea seguir haciéndose cargo de la crianza de sus hijos, solicitando que se le apoye para que mejore su comportamiento el niño. **DÉCIMO TERCERO:** Por último,



Escaneado con CamScanner

estando ante una situación de desprotección familiar, a mérito al artículo 18° Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297[1], debe oficiarse al Ministerio de Justicia Derechos Humanos, a fin de que designe un defensor público para la asistencia legal niño. **DÉCIMO CUARTO:** Al amparo del artículo 18 del D. Leg. 1297, donde indica que plazo para emitir la resolución que corresponda es de un día (1) hábil, en la fecha emite la presente.

Estando a los fundamentos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCLUIR el procedimiento por RIESGO** iniciado a favor del niño STIV **YORDAN RODRIGUEZ HUANCA de 08 años de edad, con DNI Nº 78083608.**

**SEGUNDO: INICIAR procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR** a favor del ni **STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA de 08 años de edad, con DNI Nº 78083608.**

**TERCERO: DISPONER** la medida de protección provisional de acogimiento residencia favor del niño STIVEN YORDAN RODRÍGUEZ HUANCA (08), en la Aldea Infantil "San Ju Bosco", a fin que reciba la protección especializada que requiere acorde a su perfil, s perjuicio de la búsqueda de sus familiares, debiendo **oficiarse** a dicha institución para internamiento del niño.

**CUARTO: REALÍCESE** las diligencias que se consideren pertinentes, a excepción aquellas realizadas cuando se inició el procedimiento por riesgo a favor del niño Stiv Yordan Rodríguez Huanca (08) que puedan convalidarse, para esclarecer la presun situación de Desprotección Familiar.

**QUINTO: CONTINUAR** con el procedimiento por riesgo en el estado en que se encuentr iniciado a favor de los niños Luz María Carmen Rodríguez Huanca (06) y Marco Anton Rodríguez Huanca (11).

**SEXTO: OFÍCIESE** al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con finalidad que designe un defensor público para la asistencia legal del niño **Stiven Yorda Rodríguez Huanca (08)**, por encontrarse en desprotección familiar.

**SÉPTIMO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes y demá pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**



Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA

Escaneado con CamScanner

## DECLARACIÓN DE DIANA KATERINE HUANCA PAJUELO (26)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas cinco y cincuenta y cinco minutos, del día 27 de noviembre del dos mil diecinueve, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208- Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los datos generales conforme a ley de la señora Diana Katerine Huanca Pajuelo de 26 años de edad, con DNI Nº 47720939, natural de Huánuco, ocupación ama de casa y al lavado de ropa, estado civil soltera, religión católica, grado de instrucción tercero de secundaria, con domicilio actual en el Jirón seichisumi Nº107– Huánuco (Ref. cruz verde), con celular Nº 988424000, a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO:** Que, no.

2. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, yo vivo con mis hijos Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 06 años de edad, quien está estudiando en la institución educativa Señor de los Milagros cursando inicial de 05 años, Marco Antonio Rodríguez Huanca de 11 años de edad, Steven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad, quienes no estudian se dedican a estar en la calle en el internet, y mi conviviente el señor Edgar Mazgo Dueñas de 64 años de edad quien se dedica a la sastrería simple.

3. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO:** Que, yo soy ama de casa y a veces lavo ropa de los vecinos me pagan por docena 15 soles por docena.

4. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO:** Que, mi conviviente es quien cubre con los gastos de mi hogar.

5. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL?, DIJO:** Que, estoy acá porque mi hijo Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad ha venido a mi casa a las 12 de la noche y como era ya tarde le deje que descansa y al dia siquiente le llame a la policía, luego a las 10.30 de la mañana aproximadamente le volví a llamar al policía de divincri entonces vino a mi casa el policía y nos fuimos llevando a mi hijo a la divincri, de ahí nos fuimos al médico legista luego nos trajeron a la Unidad de Protección Especial.

6. **PARA QUE DIGA: ¿ESTANDO A SU RESPUESTA ANTERIOR POR QUE USTED LLAMO ALA POLICIA DE LA DIVINCRI A AVISAR QUE SU HIJO STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA DE 08 AÑOS DE EDAD ESTABA EN SU CASA? , DIJO:** Porque me dijeron que mi hijo se habia escapado del alberge donde lo habían internado



Escaneado con CamScanner

los de la UPE-HUANUCO, y me dijo que lo llamara si en caso se aparece por
casa por eso lo llame de inmediato.

7. **PARA QUE DIGA: ¿Y SUS HIJOS MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA DE**
**AÑOS DE EDAD Y LUZ MARIA CARMEN DE 06 AÑOS DE EDAD DONDE**
**ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD ?, DIJO:** Que, Luz María Carmen Rodrígue
Huanca se encuentra en su colegio, y mi hijo Marco Antonio Rodríguez Huanc
de 11 años de edad no está en mi casa, almorzando se ha salido nose a qué hor
ni cuándo va regresar por que el así se sale y aparece después de una semana
duerme todo el día y en la noche se va sin pedir permiso a veces pienso qu
puede estar consumiendo alguna droga porque mi otro hijo Steven me conto qu
toma y varias veces lo he encontrado en el rio descalzo y sucio llegándome
faltar el respeto diciéndome "para que me buscas quien te manda buscarme me
dice que si le mando al hogar de menores se va escapar y saliendo me va matar"

8. **PARA QUE DIGA: ¿QUE ACCCIONES A TOMADO AL RESPECTO DE CUANDO SE**
**ENTERA DE QUE SU HIJO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11) ESTARIA**
**CONSUMIENDO DROGAS Y LICOR?, DIJO:** Que, le hablado y le aconsejado las
consecuencias que pueden traerle que puede terminar mal que puede ir a la
cárcel que esos amigos que tiene no son buenos amigos.

9. **PARA QUE DIGA: ¿ESTANDO A SU RESPUESTA ANTERIOR QUE ES LO QUE USTED**
**BUSCA PARA SUS HIJOS MARCO ANTONIO (11) STIVEN YORDAN (08) Y LUZ**
**MARIA CARMEN (06) RODRIGUEZ HUANCA? DIJO:** Que busco que me ayuden a
salvar a mis criaturas porque están a tiempo de formarse reconozco que fue mi
error mi culpa por aguantar a mi ex conviviente por no tener donde ir pero ahora
quiero que los alberguen y se eduquen y sean niños de bien porque ya yo no
puedo a mí ya no me hacen caso.

10. **PARA QUE DIGA: ¿A QUE SE COMPROMETE USTED? DIJO:** Me comprometo a
poner de mi parte a asistir a las terapias que me manden así mismo a buscar
trabajo estable porque quiero recuperar a mis hijos en un tiempo que ellos
cambien no quiero perderlos eternamente.

11. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ**
**FRECUENCIA ?, DIJO:** Que, no.

12. **PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?,**
**DIJO:** Que, nose.

13. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE**
**DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, sí quiero visitar a mis hijos cuando estén albergados
Concluyendo la presente diligencia a horas cinco con veintitrés minutos,
firmando y estampando su índice derecho la declarante en señal de conformidad,
luego de leído.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fedatario
Fecha: 09 NOV. 2021

Diana Katerine Huanca
Diana K.H.B



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**ENTREVISTA DEL NIÑO STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA DE 08 AÑOS DE EDAD**

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 09:45 horas, del día 28 de Noviembre del 2019, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Direccion de protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis, se entrevista al niño **Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad**, identificado con DNI N°78083608, nacido en el Distrito de Huánuco, el 23/07/2011; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Karina Noya Iñape y del representante de la Primera Fiscalía Civil y Familia Dra. Hilda Haydee Bañez Leyva, se procede a realizar la Entrevista al niño, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA ¿Por qué RAZÓN TE TRAEN NUEVAMENTE A ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL? DIJO:** Porque ando en la calle.....
2. **PARA QUE DIGA, TENEMOS POR ENTENDIDO QUE HAS ESTADO ALBERGADO EN LA ALDEA INFANTIL SAN JUAN BOSCO ¿CUÁL FUE EL MOTIVO PARA QUE TE ESCAPARAS DE AHI? DIJO**, Que, me pegaban los niños grandes, además me daban comida poquito.....
3. **PARA QUE DIGA, ¿A QUIÉN AVISASTE DE QUE TE PEGAN LOS NIÑOS GRANDES? DIJO**, Que, le avisé a la mamá que estaba en el modulo.....
4. **PARA QUE DIGA ¿DESPUES QUE AVISASTE A LA MAMÁ DEL MODULO TE VOLVIERON A PEGAR? DIJO:** Que, si, me dijeron que si aviso otra vez me van a volver a pegar.....
5. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO ASÍ TE PEGARON? DIJO:** Que, me peñiscaron en la mano y me daban puñetes.....
6. **PARA QUE DIGA, ¿CUÁNDO TE ESCAPASTE DE LA ALDEA A DÓNDE FUISTE? DIJO,** Que, me fui a mi casa.....
7. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO LLEGASTE A TU CASA? DIJO**, Que, caminé hasta la mitad, y después una señorita en moto me llevó hasta el puente Calicanto, de ahí me fui caminando a mi casa, hasta Cruz Verde.....

Hilda Haydee Bañez Leyva
Fiscal Adjunta Provincial (p)
1ra Fiscalía Provincial Civil y Familia Huánuco

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 09 NOV. 2021 Registro: 026



Escaneado con CamScanner

8. **PARA QUE DIGA, ¿Cuándo LLEGASTE A TU CASA QUE TE DIJO TU MAMÁ? DIJO** Que, me dijo y Marco (para mi hermano), le dije que está con roda papa.....

Con lo que concluyó la diligencia, firmando estampando su índice derecho. El (la) declarante luego que firmaran los profesionales de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y cada uno de las profesionales presentes.

*Psic. Karina Noya Iñape*
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
PSICÓLOGO

S. Y. R. H.

.....
Niño

Hilda Haydee Bedoya Leyva
Fiscal Adjunta Provincial (e)
1ra Fiscalía Provincial Civil y Familia - Huánuco

FISCAL ADJUNTO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 09 NOV. 2021 Folio: 025



Escaneado con CamScanner

000189
CIENTO OCHENTA Y NUEVE

## DECLARACIÓN DE DIANA KATERINE HUANCA PAJUELO (26)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas y once y treinta minutos, del día 03 de diciembre del dos mil diecinueve, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208- Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los datos generales conforme a ley de la señora Diana Katerine Huanca Pajuelo de 26 años de edad, con DNI Nº 47720939, natural de Huánuco, ocupación ama de casa y al lavado de ropa, estado civil soltera, religión católica, grado de instrucción tercero de secundaria, con domicilio actual en el Jirón seichi Izumi Nº107– Huánuco (Ref. cruz verde), con celular Nº 988424000, a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO:** Que, no.

2. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, yo vivo con mis hijos Luz María Carmen Rodríguez Huanca de 06 años de edad, quien está estudiando en la institución educativa Señor de los Milagros cursando inicial de 05 años, Marco Antonio Rodríguez Huanca de 11 años de edad, no estudia se dedican a estar en la calle en el internet, y mi conviviente el señor Edgar Mazgo Dueñas de 64 años de edad quien se dedica a la sastrería simple.

3. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO:** Que, yo soy ama de casa y a veces lavo ropa de los vecinos me pagan por docena 15 soles por docena.

4. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO:** Que, mi conviviente es quien cubre con los gastos de mi hogar.

5. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL?, DIJO:** Que, vine a dejar a mi hijo Marco Antonio Rodriguez Huanca de 11 años de edad, a fin de que lo internen en un albergue ya que yo no lo puedo controlar por que se sale de mi casa para irse al internet y no regresa hasta después de una semana o más, viene duerme un rato de ahí se levanta y se va otra vez a la calle, ahora me pone condiciones diciéndome que me va ayudar pero me dice cuanto me vas a pagar, en varias oportunidades lo encontré en el rio durmiendo junto a otros niños y cuando le lleve a mi casa me dijo " que si le mando al albergue va escapar de ahí y va regresar a matarme" por esos motivos es que ya no puedo controlarlo tengo miedo que se siga perdiendo además sé que existe una persona de sexo masculino llamado NERO quien tendrá 16 aproximadamente él les hace robar y pedir limosnas bajo amezas, diciéndoles

Jennis Del Cabrera Lama ABOGADA Reg. CAS 2415

47720939

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
NOV. 2021 Registro: 023



Escaneado con CamScanner

que les va matar por eso prefiero que estén albergados que expuestos en la calle temo que les pase algo además que están aprendiendo cosas malas, creo que están fumando drogas además mi hijo Stiven me conto que mi hijo Marco Antonio Rodríguez Huanca está ingiriendo bebidas alcolicas.

6. **PARA QUE DIGA: ¿POR QUE USTED NO QUIERE HACERCE CARGO DE SU HIJO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA DE 08 AÑOS DE EDAD? DIJO:** Porque quiero arreglar su situación, lo mejor para él y su bien y mi tranquilidad y no estar preocupada, enfermándome, ya que cuando se va por semanas no me da ni apetito, que mi hijo sea una persona de bien un hijo bueno.

7. **PARA QUE DIGA: ¿ESTANDO A SU RESPUESTA NUMERO CINCO SI USTED SABE DE LAS AMENSAS QUE LE HACEN A SU HIJO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA QUE ACCIONES A TOMADO USTED AL RESPECTO?, DIJO:** Que, eh puesto denuncia en la divincri por trata de personas a fin de que se pueda sancionar a este joven llamado NERO.

8. **PARA QUE DIGA: ¿DESDE QUE EDAD SU HIJO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11) SE E SCAPA DE SU CASA?, DIJO:** Que, que desde que tenía 08 años de edad comenzó a salir sin pedir permiso porque mi ex conviviente el señor Gilberto Beteta Alvarado de 68 años de edad, lo botaban de su casa diciéndole negro feo, lo maltrataba lo jaloneaba de su pelo le piñizcaba atrás de su oído dejándole heridas, por eso mi hijo se iba y yo no podía hacer nada porque a mí también me botaba de su casa me insultaba me mentaba a la madre entonces ya no podía decir nada, porque él tenía sus familias policías tenía miedo que me manden presa, desde hay que mi hijo comenzó a salir a la calle hay aprendió a pedir limosna por la necesidad de comida y porque no teníamos a donde ir.

9. **PARA QUE DIGA ¿ESTANDO A SU RESPUESTA ANTERIOR USTED EN ALGUNA OPORTUNIDAD A DENUNCIADO POR LOS MALTRATOS QUE SU EXCONVIVIENTE LE HISO A SU HIJO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA? DIJO:** Que no porque no tenía a donde ir, pro que cada vez que lo quería denunciar me botaba de su casa mis cosas lo ponía en la esquina y con mi hijo mayor lo tenía que hacer volver por eso nunca lo denuncie.

10. **PARA QUE DIGA ¿HASTA CUANDO USTED PRETENDE DEJARA SUS HIJO MARCO ANTONIO RODRUIGEZ HUANCA (11) EN UN ALBERGUE A DISPOSCICION DEL STADO? DIJO:** Hasta cuando cambien su comportamiento en cuanto a su conducta, porque si vuelve acá puede decir que tú me has mandado que tu no me quieres, el tiempo que sea necesario para que ellos cambien.

11. **EN ESTE ACTO SE LE HACE DE CONOCIMIENTO QUE DE NO EXISTIR FAMILIAR IDONEO QUE SE HAGA CARGO DEL CUIDADO Y PROTECCION DE SU HIJO EN MENCION, ASI MISO EN CASO QUE USTED NO MEJORE SUS CONDICIONES**



Escaneado con CamScanner

**PSICOLOGICAS Y SOCIALES PARA CONTINUAR CON EL CUIDADO DE SU HIJO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11) PUEDEN SER DECLARADOS JUDICIALMENTE EN ABANDONO Y SER PASIBLE DE ADOPCION ¿QUE PIENSA AL RESPECTO? DIJO:** Que nunca pienso deshacerme de mis hijos que voy a asistir a todas las cosas que yo requiera y que esta Unidad Disponga, para algún día poder recuperar a mis hijos y que ellos cambien.

12. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?, DIJO:** Que, no.

13. **PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO:** Que, no.

14. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, que si mis hijos están pagando el daño que les ha hecho mi ex conviviente tanto a ellos como a mi cuanto he deseado que estas palabras me escuchen y me hagan justicia y él se aprovechó como no tengo mama ni papa esos son las consecuencias y estoy arrepentida y que se haga justicia lo que le ha hecho ese joven Alejando de 14 años de edad aproximadamente , quien es nieto del señor Genaro Beteta Alvarado su familiar de mi ex conviviente Gilberto Beteta Alvarado de 64 años de edad, quien le hecho mamar su parte íntima (pene) a mi hijo MARCO ANTONIO ROGRIGUEZ HUANCA en esa época tenía 10 años mi hijo y le dio un sol para que se vaya al internet, eso le hiso delante de mi hijo Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08), él fue quien me conto lo que sucedió delante del mismo joven Alejandro de quien no recuerdo sus apellidos y quien en ese momento este joven me dijo que sí, pero no lo denuncie porque su mama al día siguiente me tiro con olla y me amenazó diciéndome que si denuncio me va ir mal porque tiene su hermano que es policía Melisa Beteta Dolores de 24 años de edad, por eso tenía miedo de denunciar porque no tenía donde ir pero ahora si quiero que se haga justicia.

Concluyendo la presente diligencia a horas seis con quince minutos, firmando y estampando su índice derecho la declarante en señal de conformidad, luego de leído.

Dennis Dessi Cabrera Damaceno
ABOGADA
Reg. C.A.P. 2415

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 10 NOV. 2021 Registro: 125



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

000197

CIENTO NOVENTA Y SIETE

**ENTREVISTA DEL NIÑO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA DE 11 AÑOS DE EDAD**

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 16:01 horas, del día 03 de Diciembre del 2019, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Direccion de protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis, se entrevista al niño Marco Antonio Rodriguez Huanca de 11 años de edad, identificado con DNI N°61543513 nacido en el Distrito de Huánuco, el 05/06/2008; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Karina Noya Iñape y del representante de la Primera Fiscalía Civil y Familia Dra. Nelly Castillo Uculmana, se procede a realizar la Entrevista al niño, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA ¿Por qué RAZÓN TE TRAEN NUEVAMENTE A ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL? DIJO,** Que porque me salgo a la calle.....
2. **PARA QUE DIGA, ¿CUÁL ES EL MOTIVO PARA QUE SALGAS DE CASA CONSTANTEMENTE? DIJO,** Que, para irme a internet.....
3. **PARA QUE DIGA, ¿CON QUIÉNES TE VAS AL INTERNET? DIJO,** Que, me iba con mi hermano Steven, ahora no voy porque él no está, además el me pagaba el internet.....
4. **PARA QUE DIGA, FRENTE A LA PREGUNTA ANTERIOR, QUE MENCIONAS QUE TU HERMANO NO ESTÁ ¿DÓNDE ESTA ÉL? DIJO,** Que él esta aquí.....
5. **PARA QUE DIGA, FRENTE A LA PREGUNTA ANTERIOR DONDE REFIERES QUE TU HERMANO STEVEN TE PONÍA DINERO PARA QUE VAYAS AL INTERNET ¿DE DÓNDE TENÍA DINERO TU HERMANO PARA QUE PAGUE EL INTERNET? DIJO:** Que, pedía en los restaurantes y además vendía turrón.....
6. **PARA QUE DIGA ¿TU MADRE SABÍA QUE TU HERMANO VENDÍA TURRON Y PEDIA DINERO EN LOS RESTAURANTES? DIJO:** Que, sí sabía.....
7. **PARA QUE DIGA, SI DICES QUE TU MADRE SABÍA DE ESTA SITUACIÓN ¿Qué HIZO PARA CORREGIRLES? DIJO,** Que, no hizo, nada ella, sino mi padrastro Edgar a mí y a mi hermano nos ha tratado de corregir.....

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA TUS
Fecha: 09 NOV 2021 Registro: 225



Escaneado con CamScanner

8. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO LES HA TRATADO DE CORREGIR TU PADRASTRO EDGAR? DIJO**, Que, nos pegaba con correa.....

9. **PARA QUE DIGA, ¿EL TIEMPO QUE PERMANECÍAS EN LA CALLE, QUE LUGARES FRECUENTABAS? DIJO**, Que, iba por Plaza Vea, TOTUS, Cayhuayna junto a mis amigos.....

10. **PARA QUE DIGA, ¿QUÉ HACÍAN POR ESOS LUGARES JUNTO A TUS AMIGOS? DIJO**, Que, vendíamos por la bares rosas y por los restaurantes turrón.....

11. **PARA QUE DIGA, ¿QUIÉN LES DABA LAS ROSAS Y LOS TURRONES? DIJO**, Que, Aya, es que para comprar todo eso primero pedíamos en las calles dinero, y con ese dinero ya comprábamos las rosas por Totus y los turrones en el mercado.....

12. **PARA QUE DIGA, ¿QUÉ HACÍAS CON LA PLATA DE LOS TURRONES Y LAS ROSAS? DIJO**, Que, me iba al internet.....

13. **PARA QUE DIGA, ¿CUÁNTO DE DINERO RECOLECTABA DE LOS TURRONES Y ROSAS QUE VENDÍAS? ¿LE DABAS ESE DINERO A TU MADRE? DIJO**, Que, hacia 20 soles diario, no le daba nada a mi mamá.....

14. **PARA QUE DIGA, FRENTE A LA PREGUNTA ANTERIOR, QUIERE DECIR QUE TE ESCAPAS CONSTANTEMENTE DE TU CASA AL INTERNET ¿CUÁNTAS VECES TE HAS ESCAPADO DE TU CASA? DIJO**, Que, poquitas no más.....

15. **PARA QUE DIGA, ¿DÓNDE DORMÍAS CUANDO NO REGRESABAS A TU CASA? DIJO**, En el internet, le pagaba 6 soles al dueño de ahí y toda la noche jugaba ahí, y no me sacaba.....

16. **PARA QUE DIGA, ¿ALGUNA VEZ HAS CONSUMIDO DROGAS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS? DIJO**, No nunca.....

Con lo que concluyó la diligencia, firmando estampando su índice derecho. El (la) declarante luego que firmaran los profesionales de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Nelly Cecilia Castillo Ucúlmana
FISCAL ADJUNTA 1ra FISCALÍA P. CIVIL Y FAMILIA DE HUÁNUCO

Rodrigo Hanca



Escaneado con CamScanner

000202
Doscientos Dos

## ACTA DE OPINIÓN DEL NIÑO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11)

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 11:15 horas, del día 03 de Diciembre del 2019, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nª 208 del Distrito de Amarilis, se entrevista al niño **Marco Antonio Rodríguez Huanca de 11 años de edad**, quien se encuentra acompañada de la Psic. Karina Noya Iñape, por lo que, se lleva a cabo la presente diligencia con el siguiente resultado:
En este estado se le informa al niño que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos.

1. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIÉN DESEAS IR A VIVIR? DIJO,** con mi mamá, mi padrastro y mis hermanos, porque me gusta vivir con ellos.....

Concluyendo la presente diligencia a las 11:18 horas, firmándose la presente acta en señal de conformidad, luego de leído.

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Marcos Rodrijez Huanca.

Nelly Cecilia Castillo Uculmana
ADJUNTA 1ra INSGALÍA P.
FAMILIA DE HUÁNUCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Y VILMA RENTERA FRUCTUS
Registro: 025



www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 – Distrito de Amarilis – Huánuco
Telef.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO Nº 786-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0075-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

Huánuco, cuatro de diciembre
del dos mil diecinueve. --------

**VISTOS:** El expediente N° 0075-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, relacionado a la desprotección familiar a favor de los niños **Stiven Yordan Rodríguez Huanca de 08 años de edad, identificado con DNI N° 78083608 y Marco Antonio Rodríguez Huanca de 11 años de edad, identificado con DNI N° 61543513**; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa Nº 722-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO de fecha 21 de Noviembre del dos mil diecinueve, se resolvió concluir el procedimiento por riesgo a favor del niño Stiven Yordan Rodríguez Huanca e iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor del citado niño, se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento residencial en la Aldea Infantil "San Juan Bosco" - Huánuco, Asimismo, con Resolución Administrativa Nº 761-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO de fecha 03 de diciembre del dos mil diecinueve, se resolvió concluir el procedimiento por riesgo a favor del niño Marco Antonio Rodríguez Huanca (11) e iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor del citado. **SEGUNDO:** Según la razón expuesta por la Trabajadora Zulene Sánchez Espinoza en fecha 04 de diciembre del presente año, sobre las acciones realizadas con respecto a la búsqueda de vacantes en los diversos albergues de la ciudad de Huánuco, en el cual coordinó vía telefónica con la Aldea Infantil San Francisco de Asís ubicado en la ciudad de Pasco, quienes refirieron que se encuentran hacinados, entonces se continuó con la búsqueda en otros CAR a nivel nacional, coordinando con el director de del CAR Andrés Avelino Cáceres quien respondió que cuenta con vacantes disponibles para 2 niños de acuerdo al perfil solicitado. **TERCERO:** En consecuencia, conforme a lo detallado en el considerando precedente, se dispone que los niños Stiven Yordan (08) y Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), sean albergados en el centro de acogida residencial Andrés A Cáceres de Huancayo - Junín.

Estando a los fundamentos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER** el INGRESO de los hermanos **STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA** de 08 años de edad, con DNI Nº 78083608 y **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA** de 11 años de edad, con DNI Nº 61543513, en el Centro de Acogida Residencial "Andrés Avelino Cáceres", ubicado en prolongación Trujillo 271, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a efecto que reciban la protección especializada que requieren, sin perjuicio de la búsqueda de familiares, debiendo oficiarse al director de dicha institución para fines del internamiento.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUOSO

Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco
Telef. (062) 511727

EXP. 0075-2019
Informe de Evaluación N° 03



Escaneado con CamScanner

**SEGUNDO: DISPONER** el traslado de los niños Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08) y Marco Antonio Rodríguez Huanca (11) al Centro de Acogimiento Residencial "Andrés Avelino Cáceres", sito en prolongación Trujillo 271, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a cargo de la Trabajadora Social Zulene Sánchez Espinoza y el notificador Lenin Chagua Vargas.

**TERCERO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 09 NOV. 2021 Registro: 025



Escaneado con CamScanner

FOLIO TRECIENTOS DOS

**INFORME INTERDISCIPLINARIO Nº 11-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

A : **ABOG. MARUJA SOLEDAD HERRERA ROMERO**
Directora de la Unidad de Protección Especial Huánuco.

DE : **Lic. Carla Cris Ore Chávez.**
Trabajadora Social.
**Lic. Alexis Denise Palacios Gonzales.**
Psicóloga.
**Abg. Marco Cori Venancio**
Abogado.

ASUNTO : **CASO DE LOS HERMANOS MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA DE 13 AÑOS DE EDAD Y STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA DE 10 AÑOS DE EDAD**

REFERENCIA : Expediente Nº 075-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.

FECHA : 27 de octubre del 2021.

Tenemos el agrado de dirigirnos a su Despacho, con la finalidad de informar sobre la situación de los hermanos Marco Antonio Rodriguez Huanca de 13 años de edad Y Stiven Yordan Rodriguez Huanca de 10 años de edad.

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante Resolución Administrativa Nº 0115-2019-MIMP-DGNNA-DPE UPE-HUÁNUCO, de fecha 08 de abril del 2019, se dispuso INICIAR procedimiento por riesgo a favor de los niños LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA de 05 años de edad, identificados con Nº 78321693, STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA de 07 años de edad, identificados con Nº 78083608 y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA de 10 años de edad, identificados con Nº 61543513 y se realicen las actuaciones y diligencias correspondientes.

2. Con Resolución Administrativa Nº 0641-2019-MIMP-DGNNA-DPEUPE HUÁNUCO, de fecha 30 de octubre del 2019, se DECLARÓ la SITUACION DE RIESGO PROVISIONAL a favor de los niños LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA de 06 años de edad, identificados con Nº 78321693, STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA de 08 años de edad, identificados con Nº 78083608 y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA de 11 años de edad, identificados con Nº 61543513 y se dispuso la elaboración del Plan de Trabajo Individual a favor de los citados niños.

3. Posteriormente, atendiendo a los nuevos hechos comunicados y anexos adjuntos, se emite la Resolución Administrativa Nº 0722-2019-MIMP-DGNNA DPEUPE-HUÁNUCO, de fecha 21 de noviembre del 2019, donde se resolvió; Primero: CONCLUIR el procedimiento por RIESGO iniciado a favor del niño STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (08), Segundo: INICIAR procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR a favor del citado niño, Tercero: DISPONER la medida de protección



Escaneado con CamScanner

provisional de acogimiento residencial a favor del niño STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (08), en la Aldea Infantil "San Juan Bosco", a fin de que reciba la protección especializada que quiere acorde a su perfil, sin perjuicio de la búsqueda de sus familiares.

4. Posteriormente, a través de la Resolución Administrativa Nº 0761-2019- MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 03 de diciembre del 2019, se resolvió; Primero: CONCLUIR el procedimiento por RIESGO iniciado a favor del niño MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11), Segundo: INICIAR procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR a favor del mencionado niño, Tercero: DISPONER la medida de protección provisional de acogimiento residencial a favor del niño MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11), y no contándose con vacante pese a las gestiones realizadas, se autoriza de manera excepcional su cuidado temporal en la Casa de la Mujer "Santa Basilia", hasta encontrase vacante en un centro de acogida residencial de acorde a perfil del niño, Cuarto: CONTINÚESE con la búsqueda de vacante en un centro de acogida residencial de acuerdo a la situación del niño, Quinto: REALÍCESE las diligencias que se consideren pertinentes, Sexto: CONTINUAR con el procedimiento por riesgo en el estado que se encuentra, iniciado a favor de la niña LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA (06).

5. Luego de la búsqueda y ubicación de vacante, se emite la Resolución Administrativa Nº 0766-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 04 de diciembre del 2019, disponiendo el INGRESO de los hermanos STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (08) y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11), en el Centro de Acogida Residencial "Andrés Abelino Cáceres", ubicado en prolongación Trujillo Nº 271, del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a efectos de reciban la protección especializada que requieren y a través de la Resolución Administrativa Nº S/N-2021-MIMP-DGNNA-DPEUPE-HUÁNUCO, de fecha 18 de marzo del 2021, se resuelve poner el expediente a DISPOSICIÓN de las partes por el plazo de cinco (05) días hábiles, vencido el mismo y dentro del término de tres (03) días hábiles siguientes pueden presentar sus alegatos o documentos que los motivan o aquellos que estimen conveniente relacionado a la situación de los hermanos STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (09) y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (12), quienes se encuentran con la medida provisional de acogimiento residencial.

6. Que, con fecha 30 de octubre del 2019, mediante Resolución Administrativa Nº 0641-2019-MIMP DGNNA-DPEUPE-HUÁNUCO, se declaró la situación de Riesgo provisional de los hermanos Rodríguez Huanca, posteriormente como es de verse de los actuados, con Oficio Nº 2052-2019-V-MRP-HCO/REGPOL-HCO/DIVPPUS/COM/FAM de fecha 20 de noviembre del 2019, el niño STIVEN YORDAN RODRÍGUEZ HUANCA (08) por orden de la Primera Fiscalía Civil y Familia fue puesto a disposición de esta Unidad, dado que el niño fue encontrando en la calle llorando entre los jirones Unidad de Protección Especial de Huánuco Dos de Mayo y Mayro, y al preguntarle su nombre indicó llamarse Stiven sin recordarse sus apellidos, dijo que vivía con sus padres Wilmer y Diana a la altura de la Cruz Verde y no restudia, por los hechos expuestos y habiéndose realizado las diligencias y actuaciones correspondientes, esta Unidad determinó concluir el procedimiento por riesgo e iniciar el procedimiento por desprotección familiar a favor del niño Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08), disponiendo la medida de protección provisional de acogimiento residencial en la Aldea Infantil San Juan Bosco, por lo que con fecha 20 de noviembre del 2019 fue internado en dicha Institución, de la cual el día 22 de noviembre del 2019, se fugó de las instalaciones de la Aldea Infantil San Juan Bosco, posteriormente el día 27 de noviembre del 2019, fue puesto a disposición de esta Unidad.



Escaneado con CamScanner

**ACCIONES REALIZADAS:**

1. De la Entrevista del niño Stiven Yordan Rodriguez Huanca (08), quien refiere que lo trajeron de esta unidad porque se volvió a escapar de casa, pidió permiso a su mamá, pero ya no regreso, estuvo 06 días fuera de casa, vendiendo turrones en la calle, con la plata que vendía se compraba su desayuno, almuerzo y con lo restante se iba al internet, ahí dormía con su hermano Marcos. A nivel Psicológico; se emite el Informe Psicológico N° 0113-2019-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I., concluye el evaluado presenta un nivel intelectual bajo en relación a su medio, posee un patrón de personalidad extrovertido, es aparentemente tolerante a la frustración y tiene visión negativa del futuro, no cuenta con un miembro de su familia que visualice como modelo positivo a seguir, el padre se cuenta recluido en el penal, recomendándose que reciba terapia cognitivo – conductual.

2. Del Acta de Opinión del niño Stiven Yordan Rodriguez Huanca (08), donde señaló que le gustaría vivir con madre y hermanos.

3. De la Declaración de la Sra. Diana Katerine Huanca Pajuelo (26), quien es madre del niño, señala que vive en una casa alquilada con su pareja Edgar Mazgo Dueñas de 55 años y sus tres hijos; Luz María Carmen (06), Stiven Yordan (08) y Marco Antonio (11), es ama de casa se dedica a lavar la ropa de sus vecinos a veces, su conviviente es quien se ocupa de los gastos del hogar, señala que el 20 de noviembre un policía fue a su casa llevando a su hijo, donde le manifestó que son muchas veces que se escapa de casa; amanece en las calles y lo mejor sería que se lo llevan al albergue, preciso que ellos ya estaban robando y al parecer consumirían drogas, incluso han llegado a palanquear el candado para poder escaparse, pide ayuda para que su hijo cambie y vuelva a ser un niño de bien.

4. De la Entrevista del niño Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), quien refiere que lo trajeron a esta unidad porque sale de su casa para ir al internet, se iba con su hermano Stiven, su madre sabía que vendía turrón en las calles y no hizo nada para corregirlo, su padrastro Edgar trato de enmendarlos pegándoles con correa, vendía rosas, turrones en Plaza Vea, Totus y Cayhuayna, percibían la suma de S/, 20.00 soles diarios y no le daban nada a su mamá. A nivel Psicológico; se emite el Informe Psicológico N° 0148-2019-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I., concluye el evaluado evidencia poca tolerancia a la frustración, baja autoestima, ligera reacción a la crítica, no cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés, inestable emocionalmente, no tiene motivación para continuar con sus estudios, no conoce normas y reglas de convivencia, no muestra adecuado vinculo de afecto con sus padres, se recomienda que reciba terapias para modificar su conducta, mejorar su autoestima, trabajar en sus habilidades sociales, que sea reinsertado al colegio, y fortalecer los lazos afectivos entre los miembros de su familia.

5. Del Acta de Opinión del niño Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), donde señaló que le gustaría vivir con madre, padrastro y hermanos.

6. De la ampliación de DECLARACIÓN de la Sra. DIANA KATERINE HUANCA PAJUELO de 26 años de edad, quien es madre del niño, que vino a poner a disposición de su hijo Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), porque ya no puede ejercer control sobre él, quiere que lo internen en el albergue, se va de su casa por semanas, regresa un día, luego otra vez se va a la calle, por lo que prefiere que este en un albergue donde va a permanecer mejor y lo van a poder ayudar a cambiar su conducta, precisa que su



Escaneado con CamScanner

hijo la amenazó, diciéndole que si lo lleva al albergue regresando la mataría, por eso teme que le haga algo, relata que su hijo a aprendido a robar, piensa que está consumiendo bebidas alcohólicas y posiblemente está consumiendo drogas, señala que su hijo se escapa de su casa desde que tenía la edad de 08 años, cuando su ex conviviente Gilberto Beteta Alvarado de 68 años, lo botaba de su casa diciéndole negro feo, lo maltrataba con jalones de pelo, le pellizcaba detrás de su oído, pero que ella no pudo denunciar los maltratos físicos porque no tenía donde ir. A nivel Psicológico; se emite el Informe Psicológico N° 0114-2019-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I., concluye que no muestra buenas relaciones afectivas con sus hijos Marco Antonio (11) y Stiven Yordan (08), pero se evidencia buenas relaciones afectivas con su hija; Luz María Carmen (06), pertenece a una familia reconstruida aparentemente con una dinámica familiar funcional y estable; se recomienda, reciba terapias psicológicas para mejorar su rol parental, responsabilidad materna, mejorar sus pautas y estilos de crianza, que entienda el peligro que corren sus hijos al dejarlos solos y exponerlos al peligro cuando no realiza una adecuada supervisión.

7. Del Informe Social N° 114-2019-MIMP/DGNNA/DPE/UPE-HCO., se tiene que la Sra. Diana Katerine Huanca Pajuelo (26) cuenta con las condiciones mínimas sociales referidos a habitabilidad, los ambientes de la casa están distribuidos adecuadamente para cocina, comedor, dormitorio de los niños cada uno tiene su propia cama para pernoctar y en otro ambiente la progenitora y pareja, el sustento del hogar es el conviviente, viven en casa alquilada, los niños no cuentan con soporte familiar adecuado, no asisten a clases por falta de control, los niños tienen el vicio del internet, reciben apoyo con almuerzo en el comedor parroquial.

8. Con Oficio N° 770-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO se solicitó al Centro de Salud Aparicio Pomares un Informe de las terapias psicológicas realizadas por la Sra. Diana Katerine Huanca Pajuelo (27), al cual dan respuesta con el Informe N° 009-2021- GR-HCO-DRSHCCO-ED-HCO/MR-H/CSAP/SP/SGSM donde indican que la Sra. Diana Katerine no acudió al servicio psicológico, razón por la cual le hacen una visita domiciliaria, encontrándola junto con su hija e indicando que no asiste al centro de salud porque no tiene tiempo por sus ocupaciones familiares y trabajo, y se le brindó una nueva cita en la cual no acudió, demostrando con ello desinterés en reasumir su rol de madre, permitiendo de esta manera que sus hijos continúen institucionalizados.

**CONCLUSIONES:**

De los hechos expuestos, se **CONCLUYE** que que los hermanos Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08) y Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), se encuentran en situación de desprotección familiar, toda vez que han sido vulnerados sus derechos de vivir en familia, seguridad, protección, alimentación, vivienda, educación y otros, dado que su progenitora Diana Katerine Huanca Pajuelo (26) no tuvo el adecuado cuidado en el desarrollo integral de sus hijos, no cumplió apropiadamente con su rol protector de madre, no supervisó ni controló las actuaciones de sus hijos, dejándolos que sean ellos quienes tomen decisiones a su corta edad, pues conforme se ha fundamentado en la resolución administrativa de inicio de procedimiento, la madre no estableció reglas de conductas de sus hijos, perdió el control sobre ellos, puesto que los hermanos se escapaban de la casa y retornaban después de varios días, tuvo conocimiento que sus hijos se dedicaban a actividades de mendicidad en las calles y centros de esparcimientos, también estarían dedicándose a robar y consumir drogas, la progenitora admitió su falta de control hacia ellos, evidenciando que no existe roles y jerarquía, no tiene una buena relación con sus hijos, pertenece a una familia reconstituida, desea apoyar con el desarrollo integral de sus hijos, pero no está asistiendo a sus terapias psicológicas, que podrían



Escaneado con CamScanner

000304
Trescientos Cuatro

ayudarla a superar y fortalezca los lazos afectivos y conocer sobre pautas y estilos de crianza adecuados; por otro lado, los hermanos Rodríguez Huanca no cuentan con soporte familiar, puesto que la progenitora es inestable emocionalmente, no se encuentra motivada para cumplir su rol parental, referente al progenitor el Sr. Exalto Rodríguez Escobal se encuentra recluido en la cárcel por delitos de robo y secuestro. En tal sentido, los progenitores no están en condiciones psicológicas, emocionales y sociales para hacerse cargo de sus hijos; por consiguiente, amerita se declare la situación de desprotección familiar provisional de los hermanos Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08) y Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), y el expediente sea derivado al Juzgado de Familia, a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**RECOMENDACIÓN:**

- DECLARAR la SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL de los hermanos MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA de 13 años de edad, identificados con Nº 61543513 y STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA de 10 años de edad, identificados con Nº 78083608.

- CONTINUAR con la medida de protección provisional de Acogimiento Residencial a favor de los hermanos STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (08) y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11), quienes se hallan albergados en el Centro de Acogida Residencial "Andrés Abelino Cáceres", ubicado en prolongación Trujillo Nº 271, del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

- DECLARAR LA TUTELA ESTATAL a favor de los hermanos MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (13), identificados con Nº 61543513, STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (10), identificados con Nº 78083608, de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

- DISPONER que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL a favor de los citados hermanos Rodríguez Huanca.

- REMITIR copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297. SEXTO: CONTINUAR con el procedimiento por riesgo en el estado que se encuentra, iniciado a favor de la niña LUZ MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ HUANCA (07).

- PÓNGASE la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

Es cuanto informamos y recomendamos al respecto, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Lic. Mercy D. Palacios Goizales
JEFA DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

T.S. Ose Chavez Carla Cris

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
ANTONIA VILMA RENTERA FRUCTUOSO
Fecha: 09 NOV. 2021 Registro: 025



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO Nº 0781-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0075-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, veintisiete de octubre
del dos mil veintiuno.

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 0075-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar a favor de los hermanos **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA** de 13 años de edad, identificado con Nº 61543513 y **STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA** de 10 años de edad, identificados con Nº 78083608, del igual modo, contiene el procedimiento por riesgo seguido a favor de la niña **LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA** de 07 años de edad, identificada con Nº 78321693; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa Nº 0115-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 08 de abril del 2019, se dispuso INICIAR procedimiento por riesgo a favor de los niños LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA de 05 años de edad, identificados con Nº 78321693, STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA de 07 años de edad, identificados con Nº 78083608 y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA de 10 años de edad, identificados con Nº 61543513 y se realicen las actuaciones y diligencias correspondientes.

**SEGUNDO:** Con Resolución Administrativa Nº 0641-2019-MIMP-DGNNA-DPEUPE-HUÁNUCO, de fecha 30 de octubre del 2019, se DECLARÓ la SITUACION DE RIESGO PROVISIONAL a favor de los niños LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA de 06 años de edad, identificados con Nº 78321693, STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA de 08 años de edad, identificados con Nº 78083608 y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA de 11 años de edad, identificados con Nº 61543513 y se dispuso la elaboración del Plan de Trabajo Individual a favor de los citados niños.

**TERCERO:** Posteriormente, atendiendo a los nuevos hechos comunicados y anexos adjuntos, se emite la Resolución Administrativa Nº 0722-2019-MIMP-DGNNA-DPEUPE-HUÁNUCO, de fecha 21 de noviembre del 2019, donde se resolvió; Primero: CONCLUIR el procedimiento por RIESGO iniciado a favor del niño STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (08), Segundo: INICIAR procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR a favor del citado niño, Tercero: DISPONER la medida de protección provisional de acogimiento residencial a favor del niño STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (08), en la Aldea Infantil "San Juan Bosco", a fin de que reciba la protección especializada que quiere acorde a su perfil, sin perjuicio de la búsqueda de sus



Escaneado con CamScanner

familiares, Cuarto: REALÍCESE las diligencias que se consideren pertinentes, Quinto: CONTINUAR con el procedimiento por riesgo en el estado que se encuentra, iniciado a favor de los niños LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA (06) y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11).

**CUARTO:** Posteriormente, a través de la Resolución Administrativa Nº 0761-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 03 de diciembre del 2019, se resolvió; Primero: CONCLUIR el procedimiento por RIESGO iniciado a favor del niño MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11), Segundo: INICIAR procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR a favor del mencionado niño, Tercero: DISPONER la medida de protección provisional de acogimiento residencial a favor del niño MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11), y no contándose con vacante pese a las gestiones realizadas, se autoriza de manera excepcional su cuidado temporal en la Casa de la Mujer "Santa Basilia", hasta encontrase vacante en un centro de acogida residencial de acorde a perfil del niño, Cuarto: CONTINÚESE con la búsqueda de vacante en un centro de acogida residencial de acuerdo a la situación del niño, Quinto: REALÍCESE las diligencias que se consideren pertinentes, Sexto: CONTINUAR con el procedimiento por riesgo en el estado que se encuentra, iniciado a favor de la niña LUZ MARIA CARMEN RODRIGUEZ HUANCA (06).

**QUINTO:** Luego de la búsqueda y ubicación de vacante, se emite la Resolución Administrativa Nº 0766-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 04 de diciembre del 2019, disponiendo el INGRESO de los hermanos STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (08) y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11), en el Centro de Acogida Residencial "Andrés Abelino Cáceres", ubicado en prolongación Trujillo Nº 271, del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a efectos de reciban la protección especializada que requieren y a través de la Resolución Administrativa Nº S/N-2021-MIMP-DGNNA-DPEUPE-HUÁNUCO, de fecha 18 de marzo del 2021, se resuelve poner el expediente a DISPOSICIÓN de las partes por el plazo de cinco (05) días hábiles, vencido el mismo y dentro del término de tres (03) días hábiles siguientes pueden presentar sus alegatos o documentos que los motivan o aquellos que estimen conveniente relacionado a la situación de los hermanos STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (09) y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (12), quienes se encuentran con la medida provisional de acogimiento residencial.

**SEXTO:** Que, con fecha 30 de octubre del 2019, mediante Resolución Administrativa Nº 0641-2019-MIMP-DGNNA-DPEUPE-HUÁNUCO, se declaró la situación de Riesgo provisional de los hermanos Rodríguez Huanca, posteriormente como es de verse de los actuados, con Oficio Nº 2052-2019-V-MRP-HCO/REGPOL-HCO/DIVPPUS/COM-FAM de fecha 20 de noviembre del 2019, el niño STIVEN YORDAN RODRÍGUEZ HUANCA (08) por orden de la Primera Fiscalía Civil y Familia fue puesto a disposición de esta Unidad, dado que el niño fue encontrando en la calle llorando entre los jirones



Escaneado con CamScanner

Dos de Mayo y Mayro, y al preguntarle su nombre indicó llamarse Stiven sin recordarse sus apellidos, dijo que vivía con sus padres Wilmer y Diana a la altura de la Cruz Verde y no restudia, por los hechos expuestos y habiéndose realizado las diligencias y actuaciones correspondientes, esta Unidad determinó concluir el procedimiento por riesgo e iniciar el procedimiento por desprotección familiar a favor del niño Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08), disponiendo la medida de protección provisional de acogimiento residencial en la Aldea Infantil San Juan Bosco, por lo que con fecha 20 de noviembre del 2019 fue internado en dicha Institución, de la cual el día 22 de noviembre del 2019, se fugó de las instalaciones de la Aldea Infantil San Juan Bosco, posteriormente el día 27 de noviembre del 2019, fue puesto a disposición de esta Unidad.

**SÉPTIMO:** Por otro lado, con fecha 03 de diciembre del 2019, se constituyó a esta Unidad de Protección Especial de Huánuco la Sra. Diana Katerine Huanca Pajuelo (26), trayendo consigo a su hijo Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), quien voluntariamente pone a disposición a su mencionado hijo; refiriendo que no tiene control alguno sobre él, un chico del cual no sabe su nombre, amenaza a su hijo con cuchillo para que pida limosna en la calle, le roba los zapatos, lo obliga bajo amenazas a robar, precisa que su hijo prácticamente vive en la calle, se escapa de casa, tiene el vicio del internet y que en varias ocasiones encontró a su hijo durmiendo en el rio en un colchón viejo junto a otros menores. Durante la etapa de evaluación socio familiar, se realizaron acciones y diligencias orientadas a conocer la situación real de los hermanos Rodríguez Huanca, las cuales al concluir nos permiten determinar que continúan en desprotección familiar, detallándose aquellas que coadyuvaron con dicho objetivo:

**7.1. Entrevista** del niño **Stiven Yordan Rodriguez Huanca (08)**, quien refiere que lo trajeron de esta unidad porque se volvió a escapar de casa, pidió permiso a su mamá, pero ya no regreso, estuvo 06 días fuera de casa, vendiendo turrones en la calle, con la plata que vendía se compraba su desayuno, almuerzo y con lo restante se iba al internet, ahí dormía con su hermano Marcos. A nivel Psicológico; se emite el ***Informe Psicológico N° 0113-2019-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.,*** concluye el evaluado presenta un nivel intelectual bajo en relación a su medio, posee un patrón de personalidad extrovertido, es aparentemente tolerante a la frustración y tiene visión negativa del futuro, no cuenta con un miembro de su familia que visualice como modelo positivo a seguir, el padre se cuenta recluido en el penal, *recomendándose* que reciba terapia cognitivo – conductual.

**7.2. Acta de Opinión** del niño **Stiven Yordan Rodriguez Huanca (08)**, donde señaló que le gustaría vivir con madre y hermanos.

**7.3. Declaración** de la **Sra. Diana Katerine Huanca Pajuelo (26)**, quien es madre del niño, señala que vive en una casa alquilada con su pareja Edgar Mazgo Dueñas de 55



Escaneado con CamScanner

años y sus tres hijos; Luz María Carmen (06), Stiven Yordan (08) y Marco Antonio (11), es ama de casa se dedica a lavar la ropa de sus vecinos a veces, su conviviente es quien se ocupa de los gastos del hogar, señala que el 20 de noviembre un policía fue a su casa llevando a su hijo, donde le manifestó que son muchas veces que se escapa de casa; amanece en las calles y lo mejor sería que se lo llevan al albergue, preciso que ellos ya estaban robando y al parecer consumirían drogas, incluso han llegado a palanquear el candado para poder escaparse, pide ayuda para que su hijo cambie y vuelva a ser un niño de bien.

**7.4. Entrevista** del niño **Marco Antonio Rodríguez Huanca (11),** quien refiere que lo trajeron a esta unidad porque sale de su casa para ir al internet, se iba con su hermano Stiven, su madre sabía que vendía turrón en las calles y no hizo nada para corregirlo, su padrastro Edgar trato de enmendarlos pegándoles con correa, vendía rosas, turrones en Plaza Vea, Totus y Cayhuayna, percibían la suma de S/, 20.00 soles diarios y no le daban nada a su mamá. A nivel Psicológico; se emite el ***Informe Psicológico N° 0148-2019-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.,*** concluye el evaluado evidencia poca tolerancia a la frustración, baja autoestima, ligera reacción a la crítica, no cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés, inestable emocionalmente, no tiene motivación para continuar con sus estudios, no conoce normas y reglas de convivencia, no muestra adecuado vinculo de afecto con sus padres, se recomienda que reciba terapias para modificar su conducta, mejorar su autoestima, trabajar en sus habilidades sociales, que sea reinsertado al colegio, y fortalecer los lazos afectivos entre los miembros de su familia.

**7.5. Acta de Opinión** del niño **Marco Antonio Rodríguez Huanca (11),** donde señaló que le gustaría vivir con madre, padrastro y hermanos.

**7.6.** Ampliación de **DECLARACIÓN** de la **Sra. DIANA KATERINE HUANCA PAJUELO de 26 años de edad,** quien es madre del niño, que vino a poner a disposición de su hijo Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), porque ya no puede ejercer control sobre él, quiere que lo internen en el albergue, se va de su casa por semanas, regresa un día, luego otra vez se va a la calle, por lo que prefiere que este en un albergue donde va a permanecer mejor y lo van a poder ayudar a cambiar su conducta, precisa que su hijo la amenazó, diciéndole que si lo lleva al albergue regresando la mataría, por eso teme que le haga algo, relata que su hijo a aprendido a robar, piensa que está consumiendo bebidas alcohólicas y posiblemente está consumiendo drogas, señala que su hijo se escapa de su casa desde que tenía la edad de 08 años, cuando su ex conviviente Gilberto Beteta Alvarado de 68 años, lo botaba de su casa diciéndole negro feo, lo maltrataba con jalones de pelo, le pellizcaba detrás de su oído, pero que ella no pudo denunciar los maltratos físicos porque no tenía donde ir. A nivel Psicológico; se emite el ***Informe Psicológico N° 0114-2019-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.,*** concluye que no muestra buenas relaciones afectivas con sus hijos Marco Antonio (11) y Stiven Yordan (08), pero se evidencia buenas relaciones afectivas con su hija; Luz María



Escaneado con CamScanner

Carmen (06), pertenece a una familia reconstruida aparentemente con una dinámica familiar funcional y estable; *se recomienda,* reciba terapias psicológicas para mejorar su rol parental, responsabilidad materna, mejorar sus pautas y estilos de crianza, que entienda el peligro que corren sus hijos al dejarlos solos y exponerlos al peligro cuando no realiza una adecuada supervisión.

**7.7. Informe Social N° 114-2019-MIMP/DGNNA/DPE/UPE-HCO.**, se tiene que la Sra. Diana Katerine Huanca Pajuelo (26) cuenta con las condiciones mínimas sociales referidos a habitabilidad, los ambientes de la casa están distribuidos adecuadamente para cocina, comedor, dormitorio de los niños cada uno tiene su propia cama para pernoctar y en otro ambiente la progenitora y pareja, el sustento del hogar es el conviviente, viven en casa alquilada, los niños no cuentan con soporte familiar adecuado, no asisten a clases por falta de control, los niños tienen el vicio del internet, reciben apoyo con almuerzo en el comedor parroquial.

**7.8.** Con Oficio N° 770-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO se solicitó al Centro de Salud Aparicio Pomares un Informe de las terapias psicológicas realizadas por la Sra. Diana Katerine Huanca Pajuelo (27), al cual dan respuesta con el Informe N° 009-2021-GR-HCO-DRSHCCO-ED-HCO/MR-H/CSAP/SP/SGSM donde indican que la Sra. Diana Katerine no acudió al servicio psicológico, razón por la cual le hacen una visita domiciliaria, encontrándola junto con su hija e indicando que no asiste al centro de salud porque no tiene tiempo por sus ocupaciones familiares y trabajo, y se le brindó una nueva cita en la cual no acudió, demostrando con ello desinterés en reasumir su rol de madre, permitiendo de esta manera que sus hijos continúen institucionalizados.

**OCTAVO:** De acuerdo al Informe Interdisciplinario Nº 0011-2021-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, el equipo RECOMIENDA: **1)** Se **DECLARE** la situación de desprotección familiar provisional a favor de los hermanos STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (08) y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11), **2) CONTINUAR** con la medida de protección provisional de acogimiento residencial a favor de los citados hermanos, **3)** **DISPONER** la elaboración del plan de trabajo individual en el plazo establecido y **4)** Se declare la tutela estatal de los hermanos STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (08) y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11), de acuerdo al artículo 53º del D.L. 1297.

**NOVENO:** De conformidad con el artículo 4° del D.L. 1297 "La actuación del Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar exige la mayor celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten en garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este principio es especialmente relevante en el análisis de las circunstancias que rodean y afectan a la niña, niño o adolescente,



Escaneado con CamScanner

la valoración objetiva del impacto de las mismas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna.

**DÉCIMO**: Que, el literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos" indica que la *situación de desprotección es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remisión de las circunstancias que le motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia [...].*

**DÉCIMO PRIMERO**: Que, resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, precisa que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el Articulo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

**DÉCIMO SEGUNDO**: Que, el Procedimiento de Protección Especial a cargo de la UPE y seguido a favor de las niñas, niños y adolescente, se rige por los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad y Proporcionalidad, además del Principio de Protección Integral del Niño o Adolescente a quienes se les reconoce como sujetos de derechos.

**DÉCIMO TERCERO**: Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 50º del D.L. 1297 establece, luego de escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, presentada o no la fundamentación de la familia, si de las actuaciones realizadas se constata la situación de desprotección familiar provisional, se emite la resolución declarando la misma dentro del día hábil siguiente, la cual es inimpugnable en la vía administrativa. Dicha resolución debe disponer la aplicación de la medida de acogimiento familiar o residencial, según corresponda en aplicación del principio de idoneidad. Asimismo, la resolución ordena la elaboración del plan de trabajo individual orientado al retorno del niño, niño o adolescente a su familia o la búsqueda de solución permanente en caso de inexistencia de familia. (...), concordante con el artículo 67º del Reglamento del D.L. 1297.

**DÉCIMO CUARTO**: Igualmente, el artículo 53º del mencionado D.L. establece que la autoridad competente delega el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente,



Escaneado con CamScanner

a la familia acogedora o a los directores de los centros de acogida residencial; manteniendo la condición de titular de los deberes y facultades inherentes a la tutela estatal. (...), por tanto, el ejercicio de la tutela estatal comprende: a) Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, salud y cuidado personal de la niña, niño o adolescente, b) Garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente y c) la representación legal en los asuntos personales relacionados con la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no puedan ejercer sus derechos por sí mismos.

**DÉCIMO QUINTO:** Concluida las diligencias de la etapa de evaluación socio familiar, se colige que los hermanos Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08) y Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), se encuentran en situación de desprotección familiar, toda vez que han sido vulnerados sus derechos de vivir en familia, seguridad, protección, alimentación, vivienda, educación y otros, dado que su progenitora Diana Katerine Huanca Pajuelo (26) no tuvo el adecuado cuidado en el desarrollo integral de sus hijos, no cumplió apropiadamente con su rol protector de madre, no supervisó ni controló las actuaciones de sus hijos, dejándolos que sean ellos quienes tomen decisiones a su corta edad, pues conforme se ha fundamentado en la resolución administrativa de inicio de procedimiento, la madre no estableció reglas de conductas de sus hijos, perdió el control sobre ellos, puesto que los hermanos se escapaban de la casa y retornaban después de varios días, tuvo conocimiento que sus hijos se dedicaban a actividades de mendicidad en las calles y centros de esparcimientos, también estarían dedicándose a robar y consumir drogas, la progenitora admitió su falta de control hacia ellos, evidenciando que no existe roles y jerarquía, no tiene una buena relación con sus hijos, pertenece a una familia reconstituida, desea apoyar con el desarrollo integral de sus hijos, pero no está asistiendo a sus terapias psicológicas, que podrían ayudarla a superar y fortalezca los lazos afectivos y conocer sobre pautas y estilos de crianza adecuados; por otro lado, los hermanos Rodríguez Huanca no cuentan con soporte familiar, puesto que la progenitora es inestable emocionalmente, no se encuentra motivada para cumplir su rol parental, referente al progenitor el Sr. Exalto Rodríguez Escobal se encuentra recluido en la cárcel por delitos de robo y secuestro. En tal sentido, los progenitores no están en condiciones psicológicas, emocionales y sociales para hacerse cargo de sus hijos; por consiguiente, amerita se declare la situación de desprotección familiar provisional de los hermanos Stiven Yordan Rodríguez Huanca (08) y Marco Antonio Rodríguez Huanca (11), y el expediente sea derivado al Juzgado de Familia, a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**DÉCIMO SEXTO:** Previamente a emitirse la presente, conforme a lo establecido por el artículo 49º del D.L. 1297, el expediente se puso a disposición de las partes, siendo notificados acorde a ley tal como consta en autos, de igual modo, se comunicó al defensor público para el ejercicio de la defensa de los hermanos Rodríguez Huanca a la fecha no han presentado ningún escrito ninguna de las partes.
Estando a los considerandos precedentes;



Escaneado con CamScanner

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** de los hermanos **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA de 13 años de edad, identificados con Nº 61543513 y STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA de 10 años de edad, identificados con Nº 78083608.**

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de Acogimiento Residencial a favor de los hermanos STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (08) y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (11), quienes se hallan albergados en el Centro de Acogida Residencial "Andrés Abelino Cáceres", ubicado en prolongación Trujillo Nº 271, del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

**TERCERO: DECLARAR LA TUTELA ESTATAL** a favor de los hermanos **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HUANCA (13), identificados con Nº 61543513, STIVEN YORDAN RODRIGUEZ HUANCA (10), identificados con Nº 78083608,** de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

**CUARTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de los citados hermanos Rodríguez Huanca.

**QUINTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297.

**SEXTO: CONTINUAR** con el procedimiento por riesgo en el estado que se encuentra, iniciado a favor de la niña **LUZ MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ HUANCA** (07).

**SÉPTIMO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**

Abog. Marco Arnulfo Coñ Benancio
DIRECTOR(E)
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE N° 057-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

PARTE POLICIAL S/N - CIA PNP HUANUCO

003
tres

ASUNTO: APOYO PRESTADO DA CUENTA

01. EL DÍA DE LA FECHA SIENDO LAS 18:55 HRS. EL SUSCRITO CUANDO ME ENCONTRABA REALIZANDO PATRULLAJE INTEGRADO POR LAS INMEDIACIONES DE LA ALAMEDA DE LA REPUBLICA RECIBI UNA LLAMADA TELEFONICA DEL COMANDANTE DE LA CIA PNP HUANUCO PARA DESPLAZARME POR LAS INTERSECCIONES DE LA ALAMEDA DE LA REPUBLICA Y Jr. HUALLAYCO YA QUE UNA MENOR ESTABA PERDIDA.

02. UNA VEZ EN EL LUGAR INDICADO ME ENTREVISTE CON DAZA USURIANO, ANDRES AVELINO (30), CHURUBAMBA, SOLTERO, AGRICULTOR, PRIMARIA INCOMPLETA, IDENTIFICADO CON DNI 48121946, DOMICILIADO EN C. POBLADO TAMBOGAN, EL MISMO QUE ME DIJO HABER LLAMADO AL NUMERO TELEFONICO DE LA COMISARIA REFIRIENDO QUE EL MOMENTO QUE ESPERABA PASAJERO PARA QUE LOS LLEVE AL CENTRO POBLADO PACSHA - CHURUBAMBA A BORDO DE SU VEHICULO DE PLACA AOK-484, YA QUE REALIZA SERVICIO DE COLECTIVO HASTA TAL LUGAR EN DONDE SE ACERCO UNA SEÑORA Y UNA MENOR DE LA CUAL REFERIA SER LA TIA, DEJANDOLA A LA MENOR DE INICIALES T.A.P. PARA QUE DAZA USURIANO LA LLEVARA HASTA PACSHA - CHURUBAMBA YA QUE LE DIJO QUE EN EL LUGAR LA IBA A ESPERAR SU ABUELA, PARA LUEGO LA SEÑORA SE RETIRE DEL LUGAR SIN MOTIVO ALGUNO, PARA POSTERIORMENTE DAZA USURIANO COMUNICAR A LA CIA PNP HUANUCO, APERSONANDOME AL LUGAR Y TRASLADAR AL CONDUCTOR Y A LA MENOR A LA COMISARIA DE FAMILIA PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

03. LO QUE SE DA CUENTA A LA SUPERIORIDAD PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

HUANUCO, 29 DE ENERO 2020

CIP. 32095379
Juan LEON ROMERO
S2 PNP

CIP. 31883637
Anayka. J. HURTADO ALCANTAR.
SO PNP
A°19°38
F°29ENE20



Escaneado con CamScanner

# ACTA DE ENTREGA DE MENOR

---En la ciudad de Huánuco, siendo las 20:00 horas., del 29ENE2020, presente ante el instructor, en esta comisaría de PNP de Huánuco sección Familia la ciudadana Fiorela DOROTEO ACOSTA (21), natural de Huánuco, soltera, ama de casa, secundaria incompleta, domiciliada AA.HH Niño Jesús Puelles, identificada con DNI N° 73341427, quien fue puesta disposición de esta dependencia policial toda vez que a solicitud del ciudadano DAZA USURIANO, Andrés Avelino (30) efectivos de la Comisaría PNP Huánuco se constituyeron al jirón Alameda de la Republica y Huallayco, por que dicha persona comunico que una señora quien refirió ser su tía de la menor le dejo a fin de que le traslade a churubamba, a lo que al momento de trasladarse dicha menor empezó a llorar, motivo por el cual la menor fue puesta a disposición de esta dependencia policial, ante ello la suscrita comunico al RMP y por disposición fiscal de la Dra. Ayde BAÑOS LEYVA. Fiscal Adjunta Provincial Civil y Familia -Huánuco, se procede a realizar la entrega de la menor Tania Argelia PRESENTACION DOROTEO (10) a la ciudadana Fiorela DOROTEO ACOSTA (21), , quien refiere ser la tía de la menor, cabe señalar que al momento de entrevistarnos con la menor al preguntarle por su progenitora esta indico que falleció información que fue corroborado por la ficha RENIEC, motivo por el cual se entregó a la tía a quien se le exhorto que tenga mayor cuidado en la menor toda vez que es dependiente de una persona adulta, se hace mención que la menor se encuentra aparentemente en perfecta condiciones sin lesiones algunas , cabe señalar que dicha menor se encuentra en perfectas condiciones.

---Siendo las 20:17 horas del mismo día se da por concluido la presente diligencia, firmando a continuación los presentes en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR

CIP. 31883637
Ana Ka. J. HURTADO ALCÁNTAR
SO PNP

RECIBI CONFORME

Fiorela Doroteo Acosta
73341427
900599935



Escaneado con CamScanner

# ANEXO 01

## INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO Nº01-2020

| I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos: **ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO** | Nacionalidad: **PERUANA** |
| Fecha de Nacimiento: **30/04/2010** Edad. 09 | Lengua/Idioma/dialecto: **CASTELLANO** |
| Sexo: Hombre ( ) Mujer (X ) Tiene discapacidad: No ( X ) Sí ( ) Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental ( ) | |
| N° DNI (**62422065** ) Otro documento/N°: | Gestante: No ( ) Sí ( ) Tiempo:_ |
| Asistencia escolar: (X ) Sí grado y nivel:_____ ( )No motivo:_____ ( ) No corresponde | |
| Consumo de sustancias psicoactivas: ( )Sí ( )No Enfermedades crónicas ( )Sí ( )No Seguro de salud ( )Sí ( )No | |
| Dirección domiciliaria: C.P TAMBOGAN | |
| Referencia: | |
| Distrito: **CHURUBAMBA** Provincia: **HUANUCO** Departamento: **HUANUCO** | |

| II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO *(Marcar con una "X" ó "✓" la opción que corresponda)* |
|---|
| Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público ( ) PNP (X) Equipo de Atención Urgente (x ) DEMUNA ( ) INPE ( ) Persona Natural/Vínculo ( )_____Otros: __ _____ |
| Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).* *OFICIO Nº 1181-2020* |

| III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS *(Para llenar esta tabla consultar el literal d) )* | | |
|---|---|---|
| **Tipologías** | **Riesgo** | **Desprotección Familiar** |
| 1. Violencia sexual en el entorno familiar | | |
| 2. Explotación sexual | | |
| 3. Violencia Física en el entorno familiar | | |
| 4. Violencia psicológica en el entorno familiar | | |
| 5. Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o Descuido | | |
| 9. Conductas de riesgo en la madre, padre o adulto responsable de la niña, niño o adolescente | | |
| 10. Trata de niñas, niños y adolescentes | | |
| 11. Abandono | | |
| **Otras Tipologías:** | | |
| **Abandono de la niña por falta de personas que asuman su cuidado.** | | X |
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |

**IV. CARCATERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE**

*Niña de 09 años de edad, se encontraría viviendo con su abuela materna desde el año 2004 que la progenitora falleció, y su padre solo la visita esporádicamente ya que tiene otra familia y no quiere asumir el cuidado y protección de la niña.*



Escaneado con CamScanner

*Niña habría venido a Huánuco a visitar a su tía por linea materna, quien para el retorno a C.P Pacsha – Churubamba, la habría embarcado en un colectivo refiriendo que en el paradero De Pacsha la esperaría sus abuelos por línea materna, lo cual evidenciaría conductas negligentes por parte de los familiares al exponer a la niña a cualquier situación de riesgo.*

**V. VALORACIÓN GLOBAL**

De acuerdo a la valoración global, la niña se encontraría en situación de desprotección familiar, debido a que de acuerdo al artículo 4 del R.D.L 1297- dentro delas circunstancias o supuestos procedimientos por desprotección familiar en el inciso a) el abandono de la niña se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque estas no quieren o no pueden ejercerla, es por ello que se determina dentro de otras tipologías la de abandono de la niña por falta de personas que asuman su cuidado.

**VI. RECOMENDACIONES**

- *Iniciar procedimiento por Desprotección.*
- *Realizar la evaluación psico- social.*
- *Identificar soporte familiar.*
- *Orientación y consejería*
- *Seguimiento.*

| | | |
|---|---|---|
| Psic. Alexis D. Pinedo Gonzales<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP<br>Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | T.S. Zulene Sánchez Espinoza<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP<br>Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) |

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 41



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 0105 -2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N°057-2020-MIMP-DGNNA- DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, doce de febrero
del dos mil veinte. -

**VISTOS:** El Oficio N° 1181-2020-SCGR-V-MRP/REFPOL-HCO/COM-FAM.INV, presentado por la Comisaria de Familia de Huánuco, respecto a la situación de riesgo de desprotección familiar de la niña **ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO de 10 años de edad,** sin DNI a la vista, **con Ficha Reniec CUI N°62422065.** No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Del Oficio derivado por parte de la Comisaria de Familia de Huánuco, pone a conocimiento respecto al presunto estado de Riesgo de Desprotección en el que se encontraría la niña Argelia Tania Presentación Doroteo de 10 años de edad, fue intervenida por los efectivos policiales quienes la encontraron llorando en la vía pública, refiriendo la niña que su tía la señora Fiorella Doroteo Acota (21), la envió rumbo a Churubamba sin compañía de una persona adulta, exponiéndola al peligro, hecho ocurrido el día veintinueve de enero del 2020.

**SEGUNDO:** De los documentos remitidos, se tiene el parte policial donde se manifiesta la pérdida de una niña, quien fue llevada al paradero que hace la ruta de Huánuco a Pacsha – Churubamba, dejándola al cuidado de un chofer para que la traslade hasta el poblado antes mencionado, donde sería esperada por la abuela materna; dentro de la providencia dejan constancia de la presencia de la señora Fiorella Doroteo Acosta de 21 años de edad, quien señala ser la tía de la niña Argelia Tania Presentación Doroteo, al ser consultada por la progenitora, manifiesta que está habría fallecido en el año 2014, desde esa fecha se encontraría al cuidado de la abuela la señora Cipriana Acosta Jesús de 47 años de edad, el padre de la niña tendría otro compromiso y no se hace cargo de ella, solo la visita de forma esporádica, señala que la niña vive con la abuela en el poblado de Pacsha – Churubamba, solo vino por unos días a la ciudad de Huánuco a visitar a la familia, que el día de hoy tenía que regresar a Pacsha, razón por la cual la llevó al paradero para que tomara la movilidad que la llevaría al poblado, donde la estaría esperando la abuela, es por eso que con confianza la dejo en el paradero y embarcándola en la movilidad del señor Daza, comunicando al chofer que en el paradero del poblado estaría esperando la abuela de la niña; en este sentido, la fiscal dispone que se haga la entrega de la niña Argelia Tania Presentación Doroteo de 10 años de edad a la tía la señora Fiorella Doroteo Acosta de 21 años de edad, quien exhorta que en lo sucesivo evite dejar sola a la niña.

**TERCERO:** Conforme al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1297, la actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra una

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 41

EXP. 057-2020.
IYG



www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco
Teléf.: (062) 511727.

Escaneado con CamScanner

niña, niño o adolescente, a través de las medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su Interés Superior.

**CUARTO:** Que, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas señalan que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberán ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de los padres o, cuando proceda, bajo otros familiares cercanos, o que vuelva a ella (...)".*

**QUINTO:** El literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", precisa que la situación de desprotección familiar es aquella que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o del inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas.

**SEXTO:** De acuerdo al Informe de Valoración de Riesgo, el Equipo de Evaluación recomendó que se INICIE procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR a favor de la niña **Argelia Tania Presentación Doroteo (10).**

**SEPTIMO:** Según la documentación recabada, se aprecia que la niña **Argelia Tania Presentación Doroteo (10)**; se encontraría en situación de Desprotección Familiar, si bien los hechos ocurridos no se encuadran en ninguno de los indicadores de la tabla de valoración de riesgo, corresponde aplicar lo establecido en el numeral a) del artículo 4º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297 Para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2018-MIMP; en la que establece que: El abandono de la niña, niño o adolescente, que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque estas no quieren o no pueden ejercerla; de los actuados se tiene, la madre de la niña habría fallecido en el año 2014, desde esa fecha se encontraría al cuidado de la abuela materna la señora Cipriana Acosta Jesús de 47 años de edad, el padre de la niña tendría otro compromiso y no se hace cargo, solo la visita de forma esporádica; la persona a cargo de la niña no estaría brindando el cuidado necesario, al dejarla que a su corta edad tome una movilidad sin que esté acompañada por un adulto que podría protegerla ante alguna situación que pondría en riesgo su vida; no estarían brindando el cuidado y protección adecuado que corresponde para su buen desarrollo físico, intelectual y emocional, y poniendo en riesgo su integridad, física, psicológica, emocional, educativo; en tal sentido, en salvaguarda la integridad de la niña, es necesario, la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, por lo que, es pertinente que se inicie procedimiento por desprotección familiar a favor de la niña **Argelia Tania Presentación Doroteo (10)**, disponiéndose la realización de diligencias dispuesta por ley.

**OCTAVO** Estando ante una situación de desprotección familiar, a mérito del artículo 18º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297, es necesario oficiar al Ministerio de

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 0 0 SEP 2020 Registro: 41

EXP. 057-2020.
IYG



Escaneado con CamScanner

Justicia y Derechos Humanos, a fin de que designe un defensor público para la asistencia legal de los niños.

**NOVENO:** Se hace constar que por la falta de abogados en la UPE-Huánuco y la recargada carga laboral, a la fecha se emite la presente resolución.

Por los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR** a favor de la niña **ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO de 10 años de edad,** sin DNI a la vista, **con Ficha Reniec CUI N°62422065.**

**SEGUNDO: INICIAR** la etapa de evaluación de la situación de desprotección familiar y **DISPONER** que en plazo de cinco (05) días hábiles, se realicen las siguientes actuaciones y diligencias:

1. Entrevista de la niña.
2. Evaluación psicológica y social de la niña.
3. Entrevista de los progenitores de la niña.
4. Evaluación psicológica y social de los progenitores de la niña.
5. Entrevista a la familia extensa o personas del entorno de la niña, de ser el caso.
6. Evaluación psicológica y social de la familia extensa o personas del entorno de la niña de ser el caso.
7. Recabar copia del DNI de la niña.
8. Recabar antecedentes penales, judiciales y policiales de los progenitores de la niña.
9. Recabar información si los progenitores de la niña, fueron sentenciados o no por actos de violencia familiar.
10. Recabar información si los progenitores de la niña, se encuentran registrados como deudores alimentarios.

Y las demás que fueran pertinentes que permita conocer la situación socio familiar de la niña.

**TERCERO: OFICIAR** al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad que designe un defensor público para la asistencia legal de la niña **ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO de 10 años de edad,** por encontrarse en desprotección familiar.

**CUARTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA NAVARRO CORDOVA
Fedatario

09 SEP. 2022

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

EXP. 057-2020.
IYG



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ENTREVISTA DE LA NIÑA ARGELIA TANIA PRESENTACIÓN DOROTEO DE 09 AÑOS DE EDAD

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 10:43 horas, del día 13 de Marzo del 2020, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis, se entrevista a la niña Argelia Tania Presentación Doroteo de 09 años de edad, Identificada con DNI N°62422065, nacida en el Distrito de Santa María del Valle, Provincia y Departamento de Huánuco, el 30/04/2010; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Karina Noya Iñape, se procede a realizar la Entrevista a la adolescente, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRA AHORA? DIJO,** Que mi papá se llama Almerco, no sé cuántos años tiene, el vive en las Moras. Mi mamá se llama Elizabeth, ella se ha muerto.....
2. **PARA QUE DIGA, ¿CON QUIÉNES VIVES Y A QUE SE DEDICAN ESTUDIAN O TRABAJAN? DIJO**, Que, yo vivo con mis abuelitos, mi abuelita se llama Cipriana y mi abuelito se llama Leoncio, ellos trabajan en la chacra.....
3. **PARA QUE DIGA ¿Por qué RAZÓN TE ENCUENTRAS EN ESTA ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL? DIJO,** Que, me dijo vamos a ir a la comisaría.....
4. **PARA QUE DIGA ¿TU PAPÁ ALMERCO TE VISITA O TE LLEVA A PASEAR? DIJO,** Que, no, nunca he vivido con él, desde chiquita he crecido con mi abuelita.....
5. **PARA QUE DIGA, ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA Y EDUCACIÓN? DIJO:** Que, mis abuelitos.....
6. **PARA QUE DIGA, ¿ESTÁS ESTUDIANDO?, ¿EN QUÉ INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTÁS, QUÉ GRADO Y AÑO TE ENCUENTRAS? DIJO:** Que, sí, estoy estudiando en el colegio de Huallanca, en tercero de primaria.....
7. **PARA QUE DIGA ¿QUIÉN PREPARA TUS ALIMENTOS CUANDO VAS AL COLEGIO? DIJO,** Que, mi abuelita me prepara mi leche, o huevo, me hace mi sopa tempranito....

Tania Argelia Presentación Doroteo

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUANUCO
DIRECCION DE SISTEMA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

09 SEP. 2022
Fecha: ..... Registro: 211
DENISSE ALVINA MAUTICIO CORDOVA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES



Escaneado con CamScanner

8. **PARA QUE DIGA ¿QUIÉN TE LLEVA Y TE RECOGE CUANDO VAS A LA ESCUELA? DIJO,** Que, mi abuelito Almerco me lleva y me recoge de la escuela.....

9. **PARA QUE DIGA, CUANDO TE PORTAS MAL ¿CÓMO TE CORRIGEN TUS ABUELITOS? DIJO,** Que, no me pegan, mis abuelitos me hablan me dicen no juegues y pórtate bien.....

10. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO TE TRATAN TUS ABUELITOS? DIJO,** Que, me tratan bien...

11. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO SE TRATAN TUS ABUELITOS? DIJO,** Que, ellos se tratan bien, se quieren .....

12. **PARA QUE DIGA, ¿EN ALGUNA OCASIÓN ALGUNA PERSONA CONOCIDA O DESCONOCIDA TE HA INSULTADO (MALTRATO PSICOLÓGICO), TE HA GOLPEADO (MALTRATO FÍSICO) O HA INTENTADO TOCAR TU CUERPO SIN TU CONSENTIMIENTO? DIJO,** que no, nadie.....

13. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIEN DESEAS PERMANECER? DIJO,** Que con mi abuelita, porque me quiere.....

14. **PARA QUE DIGA ¿DESEAS AGREGAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN? DIJO,** Que, no, nada.....

Con lo que concluyó la diligencia, firmando estampando su índice derecho. El (la) declarante luego que firmaran los profesionales de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y cada uno de las profesionales presentes.

Karina Noya I.

Fcia. Karina Noya Iñape

PSICÓLOGA

TANIA Argelia

NIÑA

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 1/1



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°0101–2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Presentación Doroteo, Argelia Tania |
| Edad | : 09 años |
| Lugar de Nacimiento | : Santa María del Valle |
| Fecha de Nacimiento | : 30/04/2010 |
| Documento de Identidad | : 62422065 |
| Nivel de Instrucción | : Primaria Incompleta |
| Estado Civil | : No corresponde |
| Ocupación actual | : Estudiante |
| N° de celular | : - |
| Domicilio | : Caserío Buenos Aires de Shacua |
| Progenitor | : Almelcro Presentación Mateo |
| Progenitora | : Elizabeth Doroteo Acosta |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 057-2020- MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape . |
| Fecha de Evaluación | : 13 de Marzo del 2020 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la niña Argelia Tania Presentación Doroteo de 09 años de edad, quien se encuentra en situación de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia extensa, aparentemente con dinámica familiar funcional y estilo de crianza permisivo, no evidenció problemas de violencia familiar durante su infancia. Es única hija, de padre y madre.

En el ámbito educativo, refiere que se encuentra cursando el tercero de primaria en el colegio de Tambogan.

En cuanto a sus relaciones familiares, refiere que vive con sus abuelitos desde pequeña, que su madre falleció cuando era niña, manifiesta que quiere mucho a sus abuelitos y que le tratan bien, solo que tiene sus tias de la misma edad, con quien a veces pelean. Manifiesta que nunca ha vivido con su padre, que si lo ve de lejos cuando pasa por su casa porque maneja carro, pero que no conversa con él.

En cuanto a sus hábitos e intereses, refiere saliendo del colegio, por las tardes ayuda a su abuelita a recoger los carneros y otros animales que tiene en la chacra.



Escaneado con CamScanner

En cuanto a su estado de salud, refiere estar bien de salud, que solo su abuelita la llevó hace un tiempo porque le dolía su diente.

III. **Observaciones generales:**

Aparenta la edad referida, es de estatura baja y contextura delgada, tez trigueña, cabello largo y de color castaño, cogido de una cola, cejas semipobladas; ojos de color claro, labios delgados, boca pequeña y nariz grande. Presenta buen cuidado en su aseo, arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Se expresa con adecuado vocabulario, es comprensible y coherente. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tono y volumen de voz adecuado, su relato es coherente y espontáneo, durante la entrevista, mantiene contacto visual con el examinador.

IV. **Técnicas y Pruebas Administradas:**

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la familia

V. **Resultados de la Evaluación:**

**Área Biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.

**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, sus funciones cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.

**Área de Personalidad:** Con tendencia a la introversión se evidencia indicadores de mediana autoestima, no se evidencia dificultades en cuanto a sus habilidades sociales, ligera reacción a la crítica, con tolerancia a la frustración y cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés.

**Área Emocional:** Persona emocionalmente estable al momento de la entrevista, muestra adecuadas relaciones interpersonales con su medio social, se evidencia madurez emocional, manejo adecuado de sus emociones.

**Área Familiar:** la evaluada pertenece a una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía se encuentran medianamente establecidas, la evaluada comenta que la relación con sus abuelos es buena.

VI. **Conclusiones:**

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.



Escaneado con CamScanner

- La evaluada impresiona capacidad intelectual normal promedio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad de introversión.
- La evaluada evidencia indicadores de mediana autoestima.
- La evaluada muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos.
- La evaluada muestra ligera reacción a la crítica.
- La evaluada evidencia tolerancia a la frustración.
- La evaluada cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés.
- La evaluada es estable emocionalmente.
- Se evidencia madurez emocional.
- La evaluada tiene la motivación para continuar sus estudios.
- La evaluada pertenece a una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están medianamente establecidas.
- Practica las normas y reglas de convivencia, tiene conocimiento de ello.
- Muestra vínculo de afecto con sus abuelos, vive con ellos desde que tiene uso de razón.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que la niña Argelia Tania Presentacion Doroteo de 09 años de edad reciba la MEDIDA DE PROTECCIÓN correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Que la niña reciba orientación y consejería psicológica, se trabaje en su autoestima y mejore sus habilidades sociales, fortalecer los lazos afectivos con su progenitor y mejorar la comunicación entre ella y su padre.
- Se recomienda seguimiento del caso, para garantizar la convivencia de la niña en su entorno familiar, brindándole afecto y atención adecuada a sus necesidades, todo esto determinará su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Karina Naya Iñape
Psic. Karina Naya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. Evaluación Nª 01
Exp. N°057-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

## ACTA DE OPINIÓN DE LA NIÑA ARGELIA TANIA PRESENTACIÓN DOROTEO (09)

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 11:16 horas, del día 13 de marzo del 2020, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis, se entrevista a la niña ***ARGELIA TANIA PRESENTACIÓN DOROTEO (10)*** quien se encuentra acompañada de la Psic. Karina Noya Iñape, por lo que, se lleva a cabo la presente diligencia con el siguiente resultado:

En este estado se le informa a la niña que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos.

1. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIÉN DESEAS IR A VIVIR? DIJO,** Que, quiero ir con mis abuelitos porque ellos me atienden cuando voy al colegio, me preparan mi comida, me quieren y yo también los quiero.....

Concluyendo la presente diligencia a las 11:20 horas, firmándose la presente acta en señal de conformidad, luego de leído.

Karina Noya I.
Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

TANIA Argelia Presentación Doroteo



Escaneado con CamScanner

## DECLARACIÓN DE CIPIRIANA ACOSTA JESUS (47)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas 10:34 am., del día 13 de marzo del dos mil veinte, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208- Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los datos generales conforme a ley de la señora Cipiriana Acosta Jesús de 47 años de edad, con documento nacional de identidad N° 22496398, natural de Churubamba- Huánuco, ocupación ama de casa, estado civil casada, religión evangélica, grado de instrucción iletrada, domicilio actual Shacua (100 metros de la Escuela Shacua), con número de celular 900599935, a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

Se deja constancia, que estando a que la declarante tiene la condición de iletrada, se toma la declaración en presencia del testigo Lenin Chagua Vargas identificado con DNI Nº 42563958.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO**, Que, no.

2. **PARA QUE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA NIÑA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO**, Que, ella es mi nieta.

3. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, con mi esposo Leoncio Doroteo Ayala, mis dos hijas Summy Anyele y Medaly Noelia Doroteo Acosta, ella son estudiantes.

4. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO:** Que, me dedico a mi casa, me dedico al cuidado de mis dos hijas y de mi nieta Argelia.

5. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO:** Que, mi esposo y mi hijo mayor German Doroteo Acosta, él envía dinero, trabaja en Lima.

6. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL?, DIJO:** que, yo estoy solicitando para que pueda vivir conmigo mi nieta Argelia Tania Presentación Doroteo.

7. **PARA QUE DIGA: ¿USTED TIENE HIJOS, DE SER ASI PRECISE SU NOMBRE Y APELLIDO DE CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, tengo 6 hijos, 2 viven conmigo Anyele y Medaly Noelia Doroteo Acosta, German Doroteo Acosta, Fiorela Doroteo Acosta, Gisela Doroteo Acosta y Daniela Doroteo Acosta.

8. **PARA QUE DIGA: ¿DONDE SE ENCUENTRA LA MADRE SU NIETA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO:** Que, ella falleció en el año 2014.

ISABEL YUMP GUTIERREZ
ABOGADA
Reg. C.A.H. N° 3336

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CORDOVA
Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 47



Escaneado con CamScanner

9. **PARA QUE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD SU NIETA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10) CONVIVIO CON USTED?, DIJO:** Que, desde que falleció su mamá nosotros a criamos.

10. **PARA QUE DIGA: ¿PARA QUE DIGA COMO COMO ES LA RELACION CON SU NIETA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO:** Que, nos llevamos bien, ella es obediente.

11. **PARA QUE DIGA: ¿Dónde SE ENCUENTRA EL PADRE DE SU NIETA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO:** Que, él vive las Moras, pero no se hace cargo de mi nieta.

12. **PARA QUE DIGA: ¿POR QUE MOTIVO ESTA SOLICITANDO EL ACOGIMIENTO FAMILIAR A FAVOR DE LA NIÑA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO,** Que, por que su mamá ah fallecido, su papá no se hace cargo de ella, y como ella vive con nosotros desde que su mamá falleció, y en casa la queremos mucho

13. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSIDERA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES PSICOLOGICAS Y SOCIALES PARA ASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCION PROVISIONAL DE LA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO:** Que, Si.

14. **PARA QUE DIGA: ¿SUS HIJOS ESTAN DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR QUE PRESENTON A FAVOR DE SU ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO:** Que, si.

15. **PARA QUE DIGA: ¿COMO ES LA RELACION DE SUS HIJOS CON SU NIETA D ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO:** Que, es buena, todos la quieren.

16. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIEN MAS SE ENCARGARA DEL CUIDADO Y PROTECCION DE SU NIETA SI FUERA EL CASO QUE LE DIERAN EL ACOGIMIENTO FAMILIAR A FAVOR DE SU NIETA? DIJO:** Que, lo asumiré con mi esposo, él es que brinda el diario en el hogar y los dos solicitamos el acogimiento de mi nieta.

17. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?, DIJO:** Que, no.

18. **PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO:** Que, no.

19. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, no.

Concluyendo la presente diligencia a horas once con ocho minutos, estampando su índice derecho la declarante en señal de conformidad, luego de leído

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CORDOVA
Fecha: 09 SEP 2022 Registro: 41

ISABEL YUMP GUTIERREZ
ABOGADA
Reg. C.A.H. N° 3336

C.A.J

42563958



Escaneado con CamScanner

## INFORME PSICOLÓGICO N°102–2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Acosta Jesús, Cipriana |
| Edad | : 47 años |
| Lugar de Nacimiento | : Caserío Buenos Aires de Shacua |
| Fecha de Nacimiento | : 08/11/1972 |
| Documento de Identidad | : 22496398 |
| Nivel de Instrucción | : Iletrada |
| Estado Civil | : Casada |
| Ocupación actual | : Ama de casa |
| N° de celular | : |
| Relación parental | : Abuela en línea materna |
| N° de hijos | : 8 |
| Domicilio | : Caserío Buenos Aires de Shacua |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 057-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 13 de Marzo del 2020 |

### I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Sra. Cipriana Acosta Jesús, de 47 años de edad, quien es la abuela en línea materna de la niña Argelia Tania Presentación Doroteo de 09 años de edad, quien se encuentra en situación de Desprotección Familiar de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

### II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia extensa aparentemente con dinámica familiar funcional, no evidenció violencia familiar entre sus padres, por el contrario, fueron afectivos con ella y sus hermanos. Es la cuarta de 8 hermanos

En cuanto a sus relaciones familiares, refiere que vive con su nieta Argelia y su esposo Leoncio Doroteo Ayala y sus dos hijas Zumi Doroteo Acosta (10) y Medalith Doroteo Acosta (09) en el caserío de Buenos Aires. Refiere que sus 6 hijas son mayores e independientes, que viven por diferentes partes de Huánuco, manifiesta que le apoyan con dinero para los estudios de sus hijas y nieta. Comenta que se dedica a la crianza de sus animales (cuyes, gallinas), cuando hay oportunidades los vende y con eso apoya a su esposo en los gastos de la casa. Refiere que tiene buena relación con su esposo, congregan la iglesia evangélica junto a su esposo, y que las cosas han mejorado a la fecha. Por otro lado, refiere que desde la muerte de su hija Elizabeth, madre de su nieta Argelia Tania Presentación Doroteo, se ha hecho cargo de todas sus necesidades como alimentación, educación y vestimenta y lo viene haciendo hasta ahora. Afirma que mantiene una buena relación con su nieta, tiene sentimientos de cariño hacia ella. Cuando se porta mal, refiere que le castiga dejándole sin propina, o si no le habla, pero no emplea el castigo físico ni psicológico para corregirla.



Escaneado con CamScanner

En el ámbito educativo, refiere que realizó estudios debido a la falta de economía de sus padres, ya que según manifiesta eran de bajos recursos económicos lo cual no sustentaba para que ella y sus hermanos vayan a la escuela.

En el ámbito laboral, refiere que de pequeña se dedicaba a la agricultura a ayudar a sus padres, trabajo que viene haciendo hasta la actualidad ya que apoya a su esposo en las cosechas que tienen.

En cuanto a sus hábitos e intereses, refiere que le gusta criar animales y tejer.

En cuanto a su estado de salud, refiere estar bien de salud.

Con respecto al hecho refiere que: "...Yo y mi esposo criamos a mi nieta desde que era bebe prácticamente, su mamá nunca vivió con el padre de Argelia, ella siempre ha vivido en nuestra casa, solo que un día ella había bajado a la casa de mi hija aquí en Huánuco y dice estaba aburrida y por eso su tía le envió en los carros que salen a Tambogan como todos le conocen y me conocen por eso es no más... nunca habíamos hecho esas cosas, ella mi nieta sale con nosotros, no le dejamos, es la primera vez que ocurre esto..."

## III. Observaciones generales:

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura gruesa, tez trigueña, cabello corto y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz grande. Presenta buen cuidado en su aseo, arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Se expresa con adecuado vocabulario, es comprensible y coherente. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tono y volumen de voz adecuado, su relato es coherente y espontáneo, durante la entrevista, mantiene contacto visual con el examinador.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área Biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, sus funciones cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.



Escaneado con CamScanner

**Área de Personalidad:** Con tendencia a la introversión se evidencia indicadores de concepto sobrevalorado, manejo de sus habilidades sociales, ligera reacción a la crítica, con tolerancia a la frustración y cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés.

**Área Emocional:** Persona emocionalmente estable al momento de la entrevista, muestra adecuadas relaciones interpersonales con su medio social, se evidencia madurez emocional es acorde a su edad.

**Área Familiar:** la evaluada tiene una familia extensa con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están medianamente establecidas, la evaluada comenta que se preocupa por la salud, educación y desarrollo integral de su nieta. Aparentemente maneja un estilo de crianza permisivo y a sus posibilidades conoce lo básico sobre las pautas de crianza.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada impresiona capacidad intelectual normal promedio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad de introversión.
- La evaluada evidencia indicadores de concepto sobrevalorado.
- La evaluada muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos.
- La evaluada muestra ligera reacción a la crítica.
- La evaluada evidencia tolerancia a la frustración
- La evaluada cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés.
- La evaluada se encuentra emocionalmente estable.
- Evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- La evaluada tiene la motivación para asumir con el adecuado cuidado y el desarrollo integral de su nieta.
- La evaluada tiene una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están medianamente establecidas, comenta que se preocupa por la salud, educación y desarrollo integral de su nieta. Aparentemente maneja un estilo de crianza permisivo y a sus posibilidades conoce lo básico sobre las pautas de crianza, comprende los peligros de dejar sola a su nieta.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se concluye que la Sra. Cipriana Acosta Jesús, de 47 años de edad, por el momento cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para asumir el cuidado y protección de su nieta Argelia Argelia Tania Presentación Doroteo de 09 años de edad.



Escaneado con CamScanner

- Se recomienda que reciba orientación y consejería psicológica, a fin de trabajar pautas y estilos de crianza, estilo de crianza adecuadas (democrática), fortalecer sus habilidades sociales, enfatizando en la comunicación asertiva, que entienda los peligros de dejar sola a una niña, fortalecer los lazos familiares y demás que sea requerida.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para garantizar la convivencia de la niña en su entorno familiar, brindándole afecto y atención adecuada a sus necesidades, todo esto determinará su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Karina Naja Ch.

C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. Evaluación Nº01
Exp. N°057-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 41



Escaneado con CamScanner

## DECLARACIÓN DE LEONCIO DOROTEO AYALA (55)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas 11:16 am., del día 13 de marzo del dos mil veinte, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208- Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los datos generales conforme a ley de la señor Leoncio Doroteo Ayala de 55 años de edad, con documento nacional de identidad N° 22442976, natural de Churubamba- Huánuco, ocupación agricultor, estado civil casado, religión evangélico, grado de instrucción primaria incompleta, domicilio actual Shacua (100 metros de la Escuela Shacua), con número de celular 958309022, a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO**, Que, no.

2. **PARA QUE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA NIÑA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO**, Que, ella es mi nieta.

3. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, con mi esposa Cipiriana Acosta Jesús, mis dos hijas Summy Anyele y Medaly Noelia Doroteo Acosta, ella son estudiantes.

4. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO:** Que, soy agricultor, ganó por jornal S/. 20.00.

5. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO:** Que, lo hago y mi hijo mayor German Doroteo Acosta, él envía dinero, trabaja en Lima.

6. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL?, DIJO:** Que, estamos solicitando que mi nieta siga viviendo con nosotros, ya que su mamá falleció.

7. **PARA QUE DIGA: ¿USTED TIENE HIJOS, DE SER ASI PRECISE SU NOMBRE Y APELLIDO DE CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, tengo 6 hijos, 2 viven conmigo Anyele y Medaly Noelia Doroteo Acosta, German Doroteo Acosta, Fiorela Doroteo Acosta, Gisela Doroteo Acosta y Daniela Doroteo Acosta.

8. **PARA QUE DIGA: ¿DONDE SE ENCUENTRA LA MADRE SU NIETA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO:** Que, ella falleció en el año 2014.

9. **PARA QUE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD SU NIETA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10) CONVIVIO CON USTED?, DIJO:** Que, si, desde que falleció su mamá nosotros la criamos.

LEON DORO

ISABEL YUMP GUTIERREZ
ABOGADA
Reg. C.A.H. N° 3336

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CORDOVA
Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 41



Escaneado con CamScanner

10. **PARA QUE DIGA: ¿PARA QUE DIGA COMO ES LA RELACION CON SU NIETA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO:** Que, es buena.

11. **PARA QUE DIGA: ¿Dónde SE ENCUENTRA EL PADRE DE SU NIETA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO:** Que, no sé dónde vive, no se hace cargo de mi nieta

12. **PARA QUE DIGA: ¿POR QUE MOTIVO ESTA SOLICITANDO EL ACOGIMIENTO FAMILIAR A FAVOR DE LA NIÑA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO,** Que, por que su mamá ah fallecido, su papá no se hace cargo de ella, y como ella vive con nosotros desde que su mamá falleció, somos sus únicos familiares.

13. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSIDERA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES PSICOLOGICAS Y SOCIALES PARA ASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCION PROVISIONAL DE LA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO:** Que, Si.

14. **PARA QUE DIGA: ¿SUS HIJOS ESTAN DE ACUERDO CON LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR QUE PRESENTARON A FAVOR DE SU ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO:** Que, si.

15. **PARA QUE DIGA: ¿COMO ES LA RELACION DE SUS HIJOS CON SU NIETA ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO (10)? DIJO:** Que, es buena.

16. **PARA QUE DIGA: ¿QUIEN MAS SE ENCARGARA DEL CUIDADO Y PROTECCION DE SU NIETA SI FUERA EL CASO QUE LE DIERAN EL ACOGIMIENTO FAMILIAR A FAVOR DE SU NIETA? DIJO:** Que, con mi esposa, los dos la cuidaremos y protegeremos.

17. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?, DIJO:** Que, no.

18. **PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO:** Que, no.

19. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, no.

Concluyendo la presente diligencia a horas once con cuarenta y cinco minutos, estampando su índice derecho el declarante en señal de conformidad, luego de leído.

ISABEL YUMP GUTIERREZ
ABOGADA
Reg. C.A.H. N° 3336

LEON DORO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 47



Escaneado con CamScanner

## INFORME PSICOLÓGICO N°103–2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Doroteo Ayala, Leoncio |
| Edad | : 55 años |
| Lugar de Nacimiento | : C.P. Tambogan |
| Fecha de Nacimiento | : 10/02/1965 |
| Documento de Identidad | : 22442976 |
| Nivel de Instrucción | : Iletrado |
| Estado Civil | : Casado |
| Ocupación actual | : Agricultor |
| N° de celular | : |
| Relación parental | : Abuelo en línea materna |
| N° de hijos | : 8 |
| Domicilio | : Caserío Buenos Aires de Shacua |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 057-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 13 de Marzo del 2020 |

### I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica al Sr. Leoncio Doroteo Alania, de 50 años de edad, quien es el abuelo en línea materna de la niña Argelia Tania Presentación Doroteo de 09 años de edad, quien se encuentra en situación de Desprotección Familiar de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

### II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia extensa aparentemente con dinámica familiar funcional, no evidenció violencia familiar entre sus padres, por el contrario, fueron afectivos con ella y sus hermanos. Es la cuarta de 8 hermanos

En cuanto a sus relaciones familiares, refiere que vive con su nieta Argelia, su esposa y con sus dos de ocho, ellas se llaman Zumi Doroteo Acosta (10) y Medalith Doroteo Acosta (09) en el caserío de Buenos Aires. Refiere que sus 6 hijas son mayores e independientes, que viven por diferentes partes de Huánuco, manifiesta que le apoyan con dinero para los estudios de sus hijas y nieta. Comenta que se dedica a la agricultura. Refiere que tiene buena relación con su esposa, congregan la iglesia evangélica junto a ella, y que las cosas han mejorado a la fecha. Por otro lado, refiere que desde la muerte de su hija Elizabeth, madre de su nieta Argelia Tania Presentación Doroteo, se ha hecho cargo de todas sus necesidades como alimentación, educación y vestimenta y lo viene haciendo hasta ahora. Afirma que mantiene una buena relación con su nieta, tiene sentimientos de cariño hacia ella. Cuando se porta mal, refiere que no le castiga solo le habla, no le golpea ni insulta.



Escaneado con CamScanner

En el ámbito educativo, refiere que realizó estudios debido a la falta de economía de sus padres, ya que según manifiesta eran de bajos recursos económicos lo cual no sustentaba para que ella y sus hermanos vayan a la escuela.

En el ámbito laboral, refiere que se dedica a la agricultura desde que era un niño, ya que apoyaba a sus padres en la chacra.

En cuanto a sus hábitos e intereses, refiere que cuando regresa de la chacra le gusta sentarse afuera de su casa, debajo de los árboles y conversar con sus hijas y nieta.

En cuanto a su estado de salud, refiere estar bien de salud.

Con respecto al hecho refiere que: "...Desde que mi nieta era una bebe siempre me hice cargo de ella y su mamá, pero debido al fallecimiento de mi hija, Argelia quedo como una hija más. Difícil le dejamos que ande sola, no sé cómo ese día ella se quiso venir a mi pueblo, allá donde vivimos ella anda con mis hijas y mi señora, incluso hasta le colegio las llevamos, ella tiene su papá pero se desentiende, él no le da ni un sol, nosotros nos hacemos cargo de eso, no le falta lo necesario la mandamos al colegio, tiene para alimentarse y vestirse..."

## III. Observaciones generales:

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura gruesa, tez trigueña, cabello corto y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz grande. Presenta buen cuidado en su aseo, arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Se expresa con adecuado vocabulario, es comprensible y coherente. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tono y volumen de voz adecuado, su relato es coherente y espontáneo, durante la entrevista, mantiene contacto visual con el examinador.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área Biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, sus funciones cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.



Escaneado con CamScanner

**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión se evidencia indicadores de adecuada autoestima y habilidades sociales, ligera reacción a la crítica, con tolerancia a la frustración y cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés.

**Área Emocional:** Persona emocionalmente estable al momento de la entrevista, muestra adecuadas relaciones interpersonales con su medio social, se evidencia madurez emocional es acorde a su edad.

**Área Familiar:** evaluado tiene una familia extensa con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están medianamente establecidas, comenta que se preocupa por la salud, educación y desarrollo integral de su nieta. Aparentemente maneja un estilo de crianza permisivo y a sus posibilidades conoce lo básico sobre las pautas de crianza.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- El evaluado impresiona capacidad intelectual normal promedio.
- El evaluado posee un patrón de personalidad de extroversión.
- El evaluado evidencia indicadores de adecuada autoestima.
- El evaluado muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos.
- El evaluado muestra ligera reacción a la crítica.
- El evaluado evidencia tolerancia a la frustración
- El evaluado cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés.
- El evaluado se encuentra emocionalmente estable.
- Evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- El evaluado tiene la motivación para asumir con el adecuado cuidado y el desarrollo integral de su nieta.
- El evaluado tiene una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están medianamente establecidas, comenta que se preocupa por la salud, educación y desarrollo integral de su nieta. Aparentemente maneja un estilo de crianza permisivo y a sus posibilidades conoce lo básico sobre las pautas de crianza, comprende los peligros de dejar sola a su nieta.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se concluye que el Sr. Leoncio Doroteo Ayala, de 50 años de edad, por el momento cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para asumir el cuidado y protección de su nieta ArgeliaTania Presentación Doroteo de 09 años de edad.



Escaneado con CamScanner

- Se recomienda que reciba orientación y consejería psicológica, a fin de trabajar pautas y estilos de crianza, estilo de crianza adecuadas (democrática), fortalecer sus habilidades sociales, enfatizando en la comunicación asertiva, que entienda los peligros de dejar sola a una niña, fortalecer los lazos familiares y demás que sea requerida.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para garantizar la convivencia de la niña en su entorno familiar, brindándole afecto y atención adecuada a sus necesidades, todo esto determinará su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Karina Noya E.

C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. Evaluación Nº01
Exp. N°057-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 41



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME SOCIAL N° 042-2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO**

I.- **DATOS GENERALES DE LA NIÑA:**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : PRESENTACION DOROTEO, ARGELIA TANIA. |
| Edad | : 09 años |
| Lugar de Nacimiento | : Santa Maria del Valle |
| Fecha de Nacimiento | : 30/04/2010 |
| Documento de Identidad | : 62422065 |
| Domicilio | : Caserio Buenos Aires de Shacua |
| Padres | : Almelcro Presentaciòn Mateo: Padre |
| | : Elizabeth Doroteo Acosta : Madre falleciò |

**DATOS GENERALES DE LA FAMILIA**

| | |
|---|---|
| Apellidos y Nombres | : COSTA JESUS, CIPRIANA |
| Edad | : 47 años |
| Lugar de Nacimiento | : Caserio Buenos Aires de Shacua |
| Fecha de Nacimiento | : 08/11/1972 |
| Documento de Identidad | : 22496398 |
| Nivel de Instrucción | : Iletrada |
| Estado Civil | : Casada |
| Ocupación actual | : Ama de casa |
| N° de celular | : 958309022 |
| Relación parental | : Abuela en línea materna |
| N° de hijos | : 08 hijos |
| Domicilio | : Caserío Buenos Aires de Shacua |
| Referencia | : Casi cerca de la carretera |
| Exp. N°/E.O. N° | : N° 057-2020-MIMP/DGNNA/UPE- HCO |
| Profesional | : T.S. Zulene Sánchez Espinoza. |
| Fecha de Informe | : 16/03/2020 |

II.- **ANTECEDENTES:**

Que, mediante Oficio Nº 1181-2020-SCG-V-MRP-HCO/REGPOL-HCO/DIVOPUS-COM-FAM-INV. La Comisaria de Familia de la Región Huánuco pone a ARGELIA TANIA, PRESENTACION DOROTEO de 10 años de edad, disposición Fiscal a la niña ARGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO de 09 años de edad, identificado con D.N.I. Nº 62422065, por presunto estado de abandono y desprotección familiar en que se encontraría dicha niña que fue intervenida por efectivos policiales por encontrarse llorando en la pública, mencionando que su tía Fiorella Doroteo Acosta le había embarcada sola sin compañía de un familiar hacia Churubamba.



Escaneado con CamScanner

**III.- ACCIONES REALIZADAS :**

Coordinación con las autoridades de la localidad via telefónica; asimismo con los familiares para que se apersonen a la oficina de UPE-HCO para realizar las diligencias respectivas y coordinar sobre un video whassap de su hogar.

**IV.- INSTRUMENTOS Y/O TECNICAS UTILIZADOS**

- ✓ Entrevista a los abuelos en línea materna
- ✓ Elaboración de Informe Social
- ✓ Verificación de la ficha SIS O ESSALUD
- ✓ Revisión de Expediente
- ✓ Observación de la vivienda video Whassap

**V.- OBJETIVO:**

La presente evaluación social tiene por objetivo : Conocer el contexto socioeconómico de los abuelos en línea materna; quienes solicitan el acogimiento familiar.

**VI.- COMPOSICION FAMILIAR**

| NOMBRES Y APELLIDOS | EDAD | PARENTESCO | GRADO DE INSTRUCCIÓN | ESTADO CIVIL | OCUPACION | Teléfono Celular |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Leoncio Doroteo Ayala | 55 | Abuelo | Primaria Incompleta | Casado | Agricultor | 958309022 |
| Cipriana Acosta Jesùs | 47 | Abuela | Iletrada | Casada | Ama de casa | 900599935 |
| Zumi Anyele,Doroteo Acosta | 10 | Tia | Primaria Incompleta | Soltera | Estudiante | No tiene |
| Medalith Noelia Doroteo Acosta | 09 | Tia | Primaria Incompleta | Soltera | Estudiante | No tiene |

**VII.- SITUACION SOCIO FAMILIAR**

La niña ARGELIA TANIA, PRESENTACION DOROTEO de 10 años de edad, pertenece a una familia extensa, aparentemente con una dinámica funcional, vive con sus abuelos y tios en línea materna es huèrfana de madre, mientras su padre tiene otra familia, nunca ha vivido con su padre tampoco no le apoya economicamente ni moral, desde pequeña vive con sus abuelos en línea materna, quienes se hacen cargo de sus necesidades, sus abuelos tienen siete hijos de los cuales cinco mayores viven aparte con su familia en distintos lugares dos viven con sus abuelas; asimismo refiere la abuela que sus hijos apoyan económicamente para la mantención de su nieta e hijas menores; la niña



Escaneado con CamScanner

después de sus tareas ayuda a su abuela a recoger sus animales que están en la chacra, los abuelos mantienen el hogar, su dinámica familiar es tranquila, sus abuelos conservan buena relación intrafamiliar, que fuè implantada por el abuelo, acuden a la iglesia cristiana evangelica. La casa es propia de los abuelos, cuenta con servicios básicos incompletos. La niña cuenta con soporte familiar.

VIII.- **SITUACION ECONOMICA**

El señor Leoncio, refiere que trabaja en la chacra como agricultor y cria animales que le permite generar un ingreso mensual s/. 600 soles, sus egresos mensuales fluctúan un promedio de 500 soles, recibe apoyo del programa juntos s/ 200 soles.

IX.- **SITUACION DE VIVIENDA**

La condición de vivienda es propia, según el video WHASSAP se observó las siguientes características de la casa está construido de material rústica de dos niveles con una extensión aproximada de 100 metros cuadrados, patio de tierra, la casa cuenta con cuatro ambientes uno sirve de cocina, cuenta con algunos enseres y muebles como televisor y radio, mesa y silla. Mientras hay tres ambientes para dormitorio, la niña pernocta en un cuarto con sus dos tías cada uno en su cama que son de la misma edad de la niña, en otro ambiente los abuelos, tiene servicios básicos incompletos, falta desagüe, utilizan silo.

X.- **SITUACION DE SALUD**

En cuanto a su estado de salud de la niña aparentemente goza de buena salud y está afiliado al SIS. Así mismo toda la familia están afiliadas al SIS.

XI.- **SITUACION EDUCATIVA**

La niña viene cursando el tercer grado de primaria en la Institución educativa Tambogan. Está
recibiendo clases virtuales.

XII.- **DIAGNOSTICO SOCIAL**

- ✓ La niña ARGELIA TANIA, PRESENTACION DOROTEO de 10 años de edad, pertenece a una familia extensa, aparentemente con una dinámica familiar funcional.
- ✓ Niña es huérfana de madre
- ✓ Padre no apoya económicamente ni moral.
- ✓ El sustento económico de su hogar son los abuelos.
- ✓ La vivienda cuenta con las condiciones de habitabilidad, tiene servicios básicos incompletas.
- ✓ La niña cuenta con soporte familiar.



Escaneado con CamScanner

- ✓ Está afiliada al SIS.
- ✓ Condición de la vivienda es propia de los abuelos en línea materna
- ✓ Conservan una relación intrafamiliar tranquila.
- ✓ Acuden a una iglesia cristiana evangélica.
- ✓ Se encuentra reinsertado en el sistema educativo.

## XIII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De los resultados de la evaluación socio familiar realizado en el video WHASSAP, se concluye que la Sra. CIPRIANA ACOSTA JESUS de 47 años de edad y su esposo LEONCIO DOROTEO AYALA, cuentan con las condiciones mínimas para asumir el cuidado y protección de su nieta ARGELIA TANIA, PRESENTACION DOROTEO de 10 años de edad, en línea materna. En cuanto a las condiciones de habitabilidad la vivienda es propia de los abuelos, cuenta con las condiciones adecuados según su realidad socio económica, el sustento económico del hogar son los abuelos y tíos en línea materna. La niña cuenta con soporte familiar, existe una dinámica familiar tranquila, conservan una relación intrafamiliar se apoyan mutuamente con sus familiares, la niña comparte el cuarto con sus dos tías de su misma edad, pernocta cada uno en su cama, mientras los abuelos pernoctan en otro ambiente, preparan sus alimentos con leña y gas, cuentan con algunos enseres y muebles como televisión, radio mesa y silla, tiene servicio básico incompleto falta desagüe utilizan silo, reciben apoyo del programa juntos.

Es todo cuanto informo

Atte.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 41



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUANUCO N° 234-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N°057-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, veintitrés de marzo
del año dos mil veinte. -

**VISTO:** La solicitud presentada por los abuelos en línea materna los señores **Cipiriana Acosta Jesús** de 47 años de edad, con DNI Nº22496396 y **Leoncio Doroteo Ayala** de 56 años de edad, con DNI Nª22442976, solicitando la medida de protección provisional de acogimiento familiar a favor de su nieta **Argelia Tania Presentación Doroteo** de 10 años de edad, identificada con **DNI N°62422065**, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución Nº 105-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO de fecha doce de febrero del año en curso, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la niña **Argelia Tania Presentación Doroteo** (10).
**SEGUNDO:** Los señores **Cipiriana Acosta Jesús** de 47 años de edad, con DNI Nº22496396 y **Leoncio Doroteo Ayala** de 56 años de edad, con DNI Nª22442976, solicitan acogimiento familiar para hacerse cargo del cuidado provisional de su nieta **Argelia Tania Presentación Doroteo** de 10 años de edad, comprometiéndose a cuidarla, protegerla y darle afecto, cariño y protección que corresponda.
**TERCERO:** Recibida la solicitud, se procedió a explicar a la peticionaste sobre la implicancia de la responsabilidad, compromiso y consecuencias de asumir el acogimiento familiar, contándose con su aceptación conforme se aprecia del acta de consentimiento informado que obra en el expediente, asimismo, suscribió la declaración jurada de no encontrarse en las causales de exclusión del acogimiento familiar establecidas en el artículo 67° del Decreto Legislativo 1297.
**CUARTO:** De otro lado, debe tenerse en cuenta la opinión de la niña **Argelia Tania Presentación Doroteo** (10), desea vivir con sus abuelitos, porque ellos son quienes la cuidan, desde que su mamá falleció.
**QUINTO:** De acuerdo a lo previsto por el artículo 78°, del reglamento del Decreto Legislativo 1297 se procedió con las diligencias correspondientes, tales como la DECLARACION de la señora **Cipiriana Acosta Jesús** (47), señala ella es abuela de la niña **Argelia Tania Presentación Doroteo** (10), vive con su esposo Leoncio Doroteo Ayala, sus dos hijas Sunny Ayele Doroteo Acosta y Medaly Noelia Doroteo Acosta, se dedica a los quehaceres del hogar, de los gastos se dedica su esposo con juntamente con hijo mayor German Doroteo, quien vive en la ciudad de Lima y les envía dinero mensual, refiere que la madre de su nieta Argelia falleció en el año 2014, desde aquella fecha la mencionada niña vive con ellos, que lleva una buena relación con su nieta así como sus hijas que viven con ellos, el progenitor de la niña nunca se ha hecho cargo de ella, siendo eso la razón por la que solicita el acogimiento familiar de su nieta, tanto ella como su esposo se encargaran del cuidado y protección de su nieta.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Registro: 41
09 SEP. 2022



Escaneado con CamScanner

**QUINTO:** Cumplido con los requisitos establecidos por ley, se realizaron las evaluaciones psicosociales respectivas, cuyo resultado se encuentra plasmado en el Informe Social Nº -2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO., practicado a la señora **Cipiriana Acosta Jesús** (47), donde concluye que la abuela materna cuenta con las condiciones para asumir el cuidado y protección de su nieta de la niña **Argelia Tania Presentación Doroteo** (10), toda vez que cuenta con las condiciones de habitabilidad, con ambiente adecuado, vive en una casa propia, de material rustico de un piso, ambientes amplios distribuidos adecuadamente, contando con un ambiente para que pernocte la niña; asimismo, en el Informe Psicológico Nº -2020- MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I, se concluye, que la señora **Cipiriana Acosta Jesús** (47), se encuentra emocionalmente estable, reconoce que desea hacerse cargo en el adecuado desarrollo integral de su nieta, evidenciándose lazos afectivos con su nieta, contando con las condiciones psicológicas adecuadas necesarias para asumir el cuidado y protección de su nieta de su **Argelia Tania Presentación Doroteo** (10).

**SEXTO:** De la DECLARACION del señor **Leoncio Doroteo Ayala** (56), señala que su esposa y él está solicitando el acogimiento de su nieta Argelia, ya que ella vive con ellos desde que su progenitora falleció en el año 2014, refiere que es el quien se hace cargo de los gastos del hogar, se compromete tanto el, cómo su esposa a cuidar y proteger a su nieta.

**QUINTO:** Del Informe Psicológico Nº -2020- MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I, se concluye, que el señor **Leoncio Doroteo Ayala** (56), se encuentra emocionalmente estable, reconoce que desea hacerse cargo en el adecuado desarrollo integral de su nieta, evidenciándose lazos afectivos con su nieta, se preocupa por la salud, educación y desarrollo integral de su nieta, contando con las condiciones psicológicas adecuadas necesarias para asumir el cuidado y protección de su nieta de su **Argelia Tania Presentación Doroteo** (10).

**SEPTIMO:** Concluida las diligencias, se emitió el Informe Interdisciplinario de Valoración de Idoneidad y Capacidad Nº05-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO-COCH-KNI-CKMJ, donde concluyen que la señora **Cipiriana Acosta Jesús** (47) y el señor **Leoncio Doroteo Ayala** (56) en sus condiciones de abuelos en línea materna, respectivamente, cuentan con capacidad e idoneidad para asumir el cuidado y protección temporal de sus nieta **Argelia Tania Presentación Doroteo** (10), dado que tiene los recursos económicos, sociales, psicológicos y emocionales para atender las necesidades básicas de la niña, existe vinculación afectiva y adecuadas relaciones familiares, asimismo, la vivienda se encuentra en condiciones de habitabilidad para el adecuado desarrollo integral de la niña.

**OCTAVO:** En el caso que nos ocupa verificada las necesidades de la niña **Argelia Tania Presentación Doroteo** (10), así como la CAPACIDAD e IDONEIDAD de la familia acogedora, de los señores **Cipiriana Acosta Jesús** de 47 años de edad y **Leoncio Doroteo Ayala** de 56 años de edad (abuelos en línea materna), se advierte que tienen la voluntad y el deseo de asumir temporalmente el cuidado y protección de su nieta, cuenta con las condiciones emocionales, psicológicas y sociales para cumplir con dicha responsabilidad, existe buena relación familiar entre abuelos y nieta, se evidencia muestras de afectividad hacia la niña, tiene disponibilidad de tiempo para atender las necesidades de su nieta, no registran antecedentes de

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CORDOVA
Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 41



Escaneado con CamScanner

ningún tipo, por otro lado, la vivienda tiene los servicios básicos y reúne los requisitos de habitabilidad, en consecuencia, en atención a los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad e Idoneidad; así como, a su derecho de opinión y a vivir en familia, debe declararse la idoneidad y capacidad de la familia acogedora; prescindiéndose del período de vinculación y convivencia que establece nuestro actual marco normativo, al existir vínculo de afectividad pre existente entre la niña y sus abuelos, dado que residen juntos.

Por los considerandos expuestos:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **IDONEIDAD y CAPACIDAD** de los ciudadanos Cipriana Acosta Jesús de 47 años de edad, con DNI N°22496396 y LEONCIO DOROTEO AYALA de 56 años de edad, con DNI Nª 22442976, domiciliados Caserío de Buenos de Shacua-Tambogan del distrito Churubamba, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el acogimiento familiar provisional de su nieta **AREGELIA TANIA PRESENTACION DOROTEO de 10 años de edad** con DNI N° 62422065, por ende, **PROCEDENTE** su solicitud.

**SEGUNDO: PONGÁSE** de conocimiento la presente a las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

*Abog. Maruja Soledad Herrera Romero*
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fedatario(a) Registro: 41
09 SEP. 2022



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL N°235-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N° 057-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

Huánuco, veintitrés de marzo
del año dos mil veinte. -

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 057-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar seguido a favor de la niña **Argelia Tania Presentación Doroteo** de 10 años de edad, identificada con **DNI N°62422065**; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución Administrativa N° 105-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO, de fecha doce de marzo del dos mil veinte, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la niña **Argelia Tania Presentación Doroteo** de 10 años de edad, se dispuso la realización de diligencias y actuaciones.

**SEGUNDO:** Con fecha trece de marzo del dos mil veinte, los señores **Cipiriana Acosta Jesús** de 47 años de edad, con DNI Nº22496396 y **Leoncio Doroteo Ayala** de 56 años de edad, con DNI Nº22442976, presentaron la solicitud de acogimiento familiar para que se hagan cargo del cuidado provisional de su nieta **Argelia Tania Presentación Doroteo** de 10 años de edad, identificada con **DNI N°62422065**, a razón de existir vínculo afectivo, quienes se comprometieron a cuidarla y protegerla.

**TERCERO:** De las evaluaciones efectuadas a la señora Cipiriana Acosta Jesús (47) y Leoncio Doroteo Ayala (56) resultaron favorables, mediante Resolución Administrativa Nº 234-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO del veintitrés de marzo del año dos mil veinte se declaró la IDONEIDAD y CAPACIDAD de la solicitante, por ende, procedente su petición.

**CUARTO:** Respecto a la medida de protección de acogimiento familiar en familia extensa, el artículo 65° del D. Leg. Nº 1297 dispone que *"Esta medida de protección se aplica con aquella familia extensa que ha sido evaluada favorablemente para asumir el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente. Es acompañada y apoyada profesionalmente de manera permanente"*, concordante con el artículo 70º del Reglamento, menciona que *"la medida de acogimiento familiar tiene por finalidad brindar de manera temporal, protección en un medio familiar a una niña, niño o adolescente que no puede vivir con su familia de origen y deba disponerse esta medida alternativa de cuidado para garantizar su bienestar integral. (...)"*.

**QUINTO:** Resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, precisa que *"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño"*, dispositivo legal recogido por el Articulo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, establece que *"En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el estado a través de los Poderes*



Escaneado con CamScanner

*Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Publico, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos".*

**SEXTO**: De lo glosado se advierte que los señores **Cipriana Acosta Jesús** de 47 años de edad, con DNI Nº22496396 y **Leoncio Doroteo Ayala** de 56 años de edad, con DNI Nº22442976, abuelos en línea materna de la niña **Argelia Tania Presentación Doroteo** de 10 años de edad, cuentan con recursos emocionales, psicológicos, sociales y económicos para asumir temporalmente su cuidado, existe vinculación y relación familiar, se comprometen a cuidarla, y darle educación, a tenerla bien alimentada, la vivienda que ocupa es adecuada, tiene los ambientes y mobiliarios apropiados para el descanso y desarrollo integral y emocional de la niña; por otro lado, la progenitora de la niña falleció en el año 2014, el padre nunca se hiso cargo de la niña en mención, por consiguiente, habiéndose ubicado a la familia extensa y de acuerdo a los informes técnicos favorables, además siendo un derecho de los niños, niñas y adolescentes vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia de origen o extensa y teniendo en cuenta la opinión de la niña, quien ha referido que desea vivir con sus abuelos, es pertinente que se **DISPONGA** la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa a favor de la niña de la niña **Argelia Tania Presentación Doroteo** de 10 años de edad, quien permanecerá bajo responsabilidad de sus abuelos en línea materna los señores **Cipiriana Acosta Jesús** de 47 años de edad y **Leoncio Doroteo Ayala** de 56 años de edad.

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONGASE** la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa a favor de la niña **Aregelia Tania Presentacion Doroteo** de 10 años de edad con DNI N° 62422065; debiendo permanecer bajo responsabilidad de sus abuelos en línea materna la señora Cipriana Acosta Jesús de 47 años de edad, con DNI N°22496396 y Leoncio Doroteo Ayala de 56 años de edad, con DNI Nª 22442976, domiciliados Caserío de Buenos de Shacua-Tambogan del distrito Churubamba, provincia y departamento de Huánuco; hasta resolver su situación jurídica.

**SEGUNDO: PONGÁSE** de conocimiento la presente a las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la Vista
DENISSE ALVINA MALICIO CORDOVA
Fedatario

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN SECTORIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

09 SEP.

Expediente N° 057-2020
IYG



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO Nº860 -2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0057-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

Huánuco, treinta y uno de diciembre
del dos mil veinte. -

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 057-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar a favor de la niña **ARGELIA TANIA PRESENTACIÓN DOROTEO de 10 años de edad, con DNI N° 62422065**; y,

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa Nº0105-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha doce de febrero del dos mil veinte, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la niña ARGELIA TANIA PRESENTACIÓN DOROTEO de 10 años de edad, disponiendo las actuaciones y diligencias pertinentes que permita conocer la situación socio familiar de la citada niña, posterior a ello, mediante Resolución Administrativa N° 3234-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha veintitrés de marzo del dos mil veinte, se resolvió declarar la idoneidad y capacidad de los ciudadanos Cipriana Acosta Jesús (47) y Leoncio Doroteo Ayala (56), para asumir el acogimiento provisional de su nieta ARGELIA TANIA PRESENTACIÓN DOROTEO de 10 años de edad, por ende procedente su solicitud; y mediante Resolución Administrativa N° 235-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha veintitrés de marzo del año en curso, se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa a favor de la cita niña, debiendo permanecer bajo responsabilidad de sus abuelos en línea materna Cipriana Acosta Jesús (47) y Leoncio Doroteo Ayala (56), domiciliada en caserío de Buenos de Shacua-Tambogán del distrito de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco.

**SEGUNDO:** Conforme es de verse de los actuados, el 29 de enero del año en curso, mediante el oficio derivado por parte de la Comisaría de Familia de Huánuco, pone de conocimiento respecto al presunto estado de riesgo de desprotección en el que se encontraría la niña Argelia Tania Presentación Doroteo (10), quien fue intervenida por los oficiales quienes la encontraron llorando en la vía pública refiriendo que su tía la señora Fiorella Doroteo Acota (21) la envió rumbo a Churubamba sin la compañía de una persona adulta, exponiéndola al peligro. Posteriormente el fiscal dispone la entrega de la citada niña a la tía señora Fiorella Doroteo Acosta (21), quien exhorta que en lo sucesivo evite dejar sola a la niña.

**TERCERO:** Durante la etapa de evaluación socio familiar, se realizaron acciones y diligencias orientadas a conocer la situación real de la niña Argelia Tania Presentación Doroteo, las cuales al concluir nos permiten determinar que continúan en desprotección familiar, detallándose aquellas que coadyuvaron con dicho objetivo:

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 41



Escaneado con CamScanner

**3.1** Entrevista a la niña Argelia Tania Presentación Doroteo (10), donde refiere que su papá se llama Almerco y vive en las moras, que su mamá se llama Elizabeth quien falleció; vive con sus abuelitos Cipriana y Leoncio quienes trabajan en la chacra, se encuentra en la Upe porque la llevaron a la comisaría, desde muy chiquita creció con sus abuelitos quienes serían los que cubren los gastos de su alimentación, vivienda, vestido, etc. Estudia en el colegio de Huallanca y está cursando el tercero de primaria, su abuelito se encargaba de llevarle y recogerle del colegio.

**3.2** Acta de Opinión de la niña Argelia Tania Presentación Doroteo (10), refiere que desea vivir con sus abuelitos porque ellos le atienden cuando va al colegio y le preparan la comida, la quieren y ella quiere a ellos.

**3.3** Del Informe Psicológico N° 101-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-KNI, evidencia capacidad intelectual normal promedio, posee patrón de personalidad de introversión, indicadores de mediana autoestima, muestra capacidad para expresar sus emociones, ligera reacción a la crítica, cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés, evidencia madurez emocional, tiene la motivación para continuar con sus estudios. Recomendándose reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que este permita su adecuado desarrollo integral.

**3.4** Declaración de la señora Cipriana Acosta Jesús (47), abuela en línea materna de la niña Argelia Tania Presentación Doroteo (10), donde señala que se dedica al cuidado de sus dos hijas: Summy Anyele y Magaly Noelia Doroteo Acosta su nieta Argelia, los gastos de su hogar los cubre su esposo y su hijo mayor German Doroteo Acosta quien se encuentra en lima y le envía dinero. La madre de su nieta falleció en el año 2014, y desde ese momento ella y su esposo criaron a la niña en mención, el padre de la niña viviría en las moras pero no se hace cargo de su nieta, considera estar en la condición de asumir el cuidado y protección de su nieta y que sus hijos están de acuerdo con la solicitud de acogimiento familiar a favor de la niña, ya que tienen buena relación familiar.

**3.5** Del Informe Psicológico N° 102-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-KNI, se evidencia un nivel intelectual normal en relación a su medio, posee un patrón de personalidad con tendencia a la introversión, evidencia indicadores de concepto sobrevalorado, muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos, muestra ligera reacción a la crítica, evidencia tolerancia a la frustración, cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés, se encuentra emocionalmente estable, madurez emocional acorde a su edad cronológica, tiene la motivación para asumir el cuidado y protección de su nieta. Recomendándose que por el momento cuenta con las condiciones psicológicas para asumir el cuidado y protección de su nieta y que reciba orientación y consejería psicológica a fin de trabajar pautas y estilos de crianza adecuadas y fortalecer sus habilidades.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 41



Escaneado con CamScanner

3.6 De la declaración del señor Doroteo Ayala Leoncio (55), abuelo en línea materna de la niña Argelia Tania Presentación Doroteo (10), refiere lo mismo que su esposa, adicional a ello considera que cuenta con las condiciones para hacerse cargo de la citada niña.

3.7 Del Informe Psicológico N° 103-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-ADPG, se concluye que el señor Leoncio Doroteo Ayala Impresiona capacidad intelectual normal promedio, posee un patrón de personalidad de extroversión, evidencia indicadores de adecuada autoestima, muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos, muestra ligera reacción a la crítica, emocionalmente estable, madurez emocional acorde a su edad cronológica, tiene la motivación para sumir el cuidado y protección de su nieta, Recomendándose que por el momento cuenta con las condiciones psicológicas para asumir el cuidado y protección de su nieta y que reciba orientación y consejería psicológica a fin de trabajar pautas y estilos de crianza adecuadas y fortalecer sus habilidades.

3.8 Del Informe Social N° 042-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO, concluye que la señora Cipriana Acosta Jesús de 47 años de edad y su esposo cuentan con las condiciones necesarias para asumir el cuidado y protección de su nieta Argelia Tania Presentación Doroteo (10), por el problema de salud (farmacodependencia), en cuanto a las condiciones de habitabilidad la vivienda es propia de los abuelos, cuentan con condiciones de habitabilidad según la realidad socioeconómica, el sustento del hogar son los abuelos y el abuelo de la niña en línea materna, la niña cuenta con soporte familiar.

**CUARTO**: De acuerdo al Informe Interdisciplinario Nº 008-2020-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, el equipo RECOMIENDA: **1)** Se **DECLARE** la situación de desprotección familiar provisional de la niña Argelia Tania Presentación Doroteo (10). **2) CONTINUAR** con la medida de protección provisional de acogimiento familiar a favor de la niña en mención, **3) DISPONER** la elaboración del plan de trabajo individual en el plazo establecido y **4)** Se declare la tutela estatal de la niña Argelia Tania Presentación Doroteo (10), de acuerdo al artículo 53º del D.L. 1297.

**QUINTO**: De conformidad con el artículo 4° del D.L. 1297 "La actuación del Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar exige la mayor celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten en garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este principio es especialmente relevante en el análisis de las circunstancias que rodean y afectan a la niña, niño o adolescente, la valoración objetiva del impacto de las mismas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna.

**SEXTO:** Que, el literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de


MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fedatario
Registro: 41


Escaneado con CamScanner

Perderlos" indica que la *situación de desprotección es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remisión de las circunstancias que le motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia [...].*

**SÉPTIMO:** Que, resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, precisa que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

**OCTAVO:** Que, el Procedimiento de Protección Especial a cargo de la UPE y seguido a favor de las niñas, niños y adolescentes, se rige por los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad y Proporcionalidad, además del Principio de Protección Integral del Niño o Adolescente a quienes se les reconoce como sujetos de derechos.

**NOVENO:** Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 50º del D.L. 1297 establece, luego de escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, presentada o no la fundamentación de la familia, si de las actuaciones realizadas se constata la situación de desprotección familiar provisional, se emite la resolución declarando la misma dentro del día hábil siguiente, la cual es inimpugnable en la vía administrativa. Dicha resolución debe disponer la aplicación de la medida de acogimiento familiar o residencial, según corresponda en aplicación del principio de idoneidad. Asimismo, la resolución ordena la elaboración del plan de trabajo individual orientado al retorno del niño, niño o adolescente a su familia o la búsqueda de solución permanente en caso de inexistencia de familia. (...), concordante con el artículo 67º del Reglamento del D.L. 1297.

**DÉCIMO:** Igualmente, el artículo 53º del mencionado D.L. establece que la autoridad competente delega el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente a la familia acogedora o a los directores de los centros de acogida residencial; manteniendo la condición de titular de los deberes y facultades inherentes a la tutela estatal. (...), por tanto, el ejercicio de la tutela estatal comprende: a) Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, salud y cuidado personal de la niña, niño o adolescente, b) Garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente y c) la representación legal en los asuntos personales relacionados con la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no puedan ejercer sus derechos por sí mismos.

EXP 0143-2020
Equipo de desprotección familiar

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista

DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA

Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 41



Escaneado con CamScanner

**DÉCIMO PRIMERO:** Concluida las diligencias de la etapa de evaluación socio familiar, se colige que el niño Alejandro Ramses Diaz Bernal (08) encuentra en situación de desprotección familiar, por cuanto todo niño, niña y adolescente tiene derecho a vivir en un ambiente adecuado donde no se ponga en peligro su integridad física y psicológica, bajo el cuidado de sus padres quienes tienen la obligación de satisfacer las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el adecuado desarrollo integral de sus hijos, sin embargo, en el presente caso se evidencia la ausencia del progenitor de quien se presume viviría en esta ciudad pero no cumple con apoyar ni económicamente ni moralmente a su hija, en cuanto a la madre de la niña, falleció en el año 2014 y desde esa fecha los abuelos paternos vienen asumiendo el rol de cuidado y protección a favor de la niña Argelia, la niña fue encontrada en la calle en presunta situación de abandono el 29 de enero del 2020, lo que hace presumir que el adulto responsable a cargo de su cuidado no estuvo cumpliendo adecuadamente su rol, la tía materna Fiorella Doroteo Acosta (21) llevó a la niña en mención al paradero para que esta retorne a churubamba en sus abuelos ya que solo estuvo en Huánuco de vacaciones y le habría dejado al cuidado del chofer para que la traslade a dicho poblado exponiéndola al peligro, circunstancias en las que los efectivos policiales encontraron llorando en la vía pública a dicha niña, sumado a ello la niña presenta mediana autoestima, por lo que se recomienda reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que este permita su adecuado desarrollo integral, a consecuencia del dicho suceso y puesta la niña a disposición de la Upe, los abuelos maternos solicitaron el acogimiento familiar a favor de la mencionada niña habiendo sido procedente dicha solicitud, por lo que asumen la responsabilidad del cuidado y protección de su nieta Argelia Tania Presentación Doroteo (10), proporcionándole un entorno estable y seguro lo que ha posibilitado la creación de vínculos afectivos, por consiguiente, atendiendo los hechos que originaron la desprotección familiar, es preciso reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que este permita su adecuado desarrollo integral, en tal sentido, amerita se declare la situación de desprotección familiar provisional de la niña y el expediente sea derivado al Juzgado de Familia, a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Previamente a emitirse la presente, conforme a lo establecido por el artículo 49º del D.L. 1297, el expediente se puso a disposición de las partes, siendo notificados acorde a ley tal como consta en autos, de igual modo, se comunicó al defensor público para el ejercicio de la defensa de los hermanos, sin embargo, ninguna de las partes ni el defensor público ha presentado alegatos.

**DÉCIMO TERCERO:** Se hace constar que por la falta de abogados en la UPE-Hco y la recargada labor, en la fecha se expide la presente.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 41



Escaneado con CamScanner

Estando a los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR la SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** de la niña **ARGELIA TANIA PRESENTACIÓN DOROTEO (10)**, con DNI Nº62422065.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de **Acogimiento familiar**, a favor de la niña **ARGELIA TANIA PRESENTACIÓN DOROTEO (10)**, quien se halla bajo responsabilidad de sus abuelos en línea materna Cipriana Acosta Jesús (47) y Leoncio Doroteo Ayala (56), domiciliada en caserío de Buenos de Shacua-Tambogán del distrito de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco.

**TERCERO: DECLARAR LA TUTELA ESTATAL** a favor de la niña ARGELIA TANIA PRESENTACIÓN DOROTEO (10), con DNI Nº62422065, de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

**CUARTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de la niña **ARGELIA TANIA PRESENTACIÓN DOROTEO (10)**.

**QUINTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297.

**SEXTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**

*Abog. Maruja Soledad Herrera Romero*
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 09 SEP. 2022 Registro: 41

EXP. 0133/ergo
Equipo de desprotección familiar



Escaneado con CamScanner

# EXPEDIENTE N° 0150-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-

# HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO Nº 556-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0150-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, veintinueve de setiembre
del dos mil veinte. -

**VISTOS:** El Expediente Administrativo Nº 0150-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar a favor de los hermanos **FAUSTA TIBURCIO FAUSTINO de 15 años de edad**, identificado con **DNI N° 81251660; GERMAN TIBURCIO FAUSTINO de 13 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345362; ALVARO TIBURCIO FAUSTINO de 07 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345361**; y, **ELBINO TIBURCIO FAUSTINO de 04 años de edad**, identificado con **DNI N° 81772967**; y,

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa Nº 0353-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha tres de junio del dos mil veinte, se resolvió **INICIAR PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCIÓN FAMILIAR** a favor de los hermanos **FAUSTA TIBURCIO FAUSTINO de 15 años de edad**, identificado con **DNI N° 81251660; GERMAN TIBURCIO FAUSTINO de 13 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345362; ALVARO TIBURCIO FAUSTINO de 07 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345361**; y, **ELBINO TIBURCIO FAUSTINO de 04 años de edad**, identificado con **DNI N° 81772967**, disponiendo las actuaciones y diligencias pertinentes que permita conocer la situación socio familiar de los citados hermanos, posterior a ello, mediante Resolución Administrativa N° 354-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de tres de junio del dos mil veinte se resolvió **DECLARAR LA CAPACIDAD E IDONEIDAD** de doña **FAUSTA TIBURCIO RAMÍREZ EN CONDICIÓN DE TÍA ABUELA EN LÍNEA PATERNA**; y, mediante Resolución Administrativa N° 355-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha tres de junio del dos mil veinte, se dispuso la **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA** a favor de los mencionados hermanos, debiendo permanecer bajo la responsabilidad de su tía abuela en línea paterna la ciudadana Fausta Tiburcio Ramírez (57) con DNI N° 22473469 contando con el soporte familiar de su tía en línea paterna la ciudadana María Tiburcio Bautista (27) con DNI N° 4478112, ambos domiciliados en la Comunidad Campesina Incacocha, del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

**SEGUNDO:** Conforme es de verse de los actuados, la línea 100 del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, pone de conocimiento a la Unidad de Protección Especial la situación de tres menores quienes presuntamente serian víctimas de violencia familiar con hechos de negligencia y abandono por parte de los familiares quienes son el abuelo y tío, ademas se encontrarían en situación de calle, por cuanto están descuidados, desaseados y delgados para la edad que ellos tienen, y que la madre de los menores falleció hace cuatro años y que el padre está en la cárcel desde hace más de cuatro años y familiares se muestran indiferentes ante este hecho, del mismo modo el informante y los vecinos manifestaron que han tratado de hablar con los familiares, pero refiere que se muestran indiferentes; ante ello, el Equipo de Atención Urgente de fecha tres de junio del dos mil veinte conjuntamente con la Fiscalía de Familia se constituyeron al domicilio de los



Escaneado con CamScanner

hermanos, donde evidenciaron que era cuatro hermanos dos niños y dos adolescentes, que la progenitora Sixta Faustino Rejin falleció el veintidós de abril del dos mil diecisiete, y el progenitor Antonio Tiburcio Bautista desde hace cuatro años aproximadamente se encuentra recluido en el Centro Penitenciario de Potracancha por el delito de violación sexual, quedando los hermanos bajo el cuidado de la tía abuela Fausta Tiburcio Ramírez, tía paterna María Tiburcio Bautista y el abuelo paterno Cornelio Tiburcio Ramírez, quienes en la medida de lo posible están cumpliendo en brindar la mejor protección; evaluado los hechos reportados y de acuerdo a la Tabla de Valoración de Riesgo, se advirtió que los citados hermanos se encuentran inmersos en la tipología de ausencia de progenitores; motivo por el cual se inició procedimiento por desprotección familiar.

**TERCERO:** De fecha tres de junio del año en curso, la señora Fausta Tiburcio Ramírez, presento una solicitud de acogimiento familiar a favor de sus sobrinos nietos Fausta Tiburcio Faustino (15); German Tiburcio Faustino(13); Álvaro Tiburcio Faustino (07); y, Elbino Tiburcio Faustino (04), por lo que, de presentada la solicitud, en el día se procedió con las evaluaciones correspondientes, a fin de adoptar la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades de los hermanos, y estando a que la señora Fausta Tiburcio Ramírez en condición de tía abuela en línea paterna cuenta con recursos emocionales, psicológicos, y sociales para asumir su cuidado, se declaró procedente la solicitud; por consiguiente, se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa, contando con el soporte familiar de doña María Tiburcio Bautista (27) en condición de tía en línea paterna.

**CUARTO:** Durante la etapa de evaluación socio familiar, se realizaron acciones y diligencias orientadas a conocer la situación real de los hermanos Fausta Tiburcio Faustino (15); German Tiburcio Faustino (13); Álvaro Tiburcio Faustino (07); y, Elbino Tiburcio Faustino (04), las cuales al concluir nos permiten determinar que continúa en desprotección familiar, detallándose aquellas que coadyuvaron con dicho objetivo:

**4.1.** Entrevista de los hermanos Fausta Tiburcio Faustino (15); German Tiburcio Faustino (13); Álvaro Tiburcio Faustino (07); y, Elbino Tiburcio Faustino (04), quienes refieren que su madre habría fallecido dando a luz a su hermano menor y que su padre hace cuatro años aproximadamente se encuentra en el penal y desde esa fecha están siendo cuidados por su tía abuela Fausta Tiburcio Ramírez, tía paterna María Tiburcio Bautista y abuelo Cornelio Tiburcio Ramírez.

**4.2.** Informes Psicológicos N° 125, 126, 127, y 128-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO-K.N.I., de los aludidos hermanos, donde indican que estos reciban la medida de protección correspondiente a su caso y que permita su adecuado desarrollo integral.

**4.3.** Acta de Opinión de los hermanos Fausta Tiburcio Faustino (15); German Tiburcio Faustino (13); Álvaro Tiburcio Faustino (07); y, Elbino Tiburcio Faustino (04) quienes señalan que desean vivir con sus tías Fausta y María.

**4.4.** Declaración de la señora Fausta Tiburcio Ramírez, tía abuela en línea paterna de los hermanos, manifestó que desea hacerse cargo de sus sobrinos nietos porque los estima mucho, ademas llevan un buen tiempo viviendo juntos, y que desea seguir cuidándolos.

EXP. 0150-2020.
Equipo de desprotección familiar
MSHR/ckmj



Escaneado con CamScanner

4.5. Informe Psicológico N° 0129-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I., practicado a doña Fausta Tiburcio Ramírez, en las conclusiones indica que por el momento cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para asumir el cuidado y protección de sus sobrinos-nietos Fausta Tiburcio Faustino (15), German Tiburcio Faustino (13), Álvaro Tiburcio Faustino (07) y Elbino Tiburcio Faustino (04).

4.6. Declaración de la señora María Tiburcio Bautista, tía en línea paterna de los hermanos, indico que desea seguir apoyando a su tía Fausta en el cuidado y protección de sus sobrinos.

4.7. Informe Psicológico N° 0130-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I., practicado a doña María Tiburcio Bautista, en las conclusiones indica que por el momento cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para ser el soporte familiar idóneo, contribuyendo en el cuidado y protección de sus sobrinos Fausta Tiburcio Faustino (15), German Tiburcio Faustino (13), Álvaro Tiburcio Faustino (07) y Elbino Tiburcio Faustino (04).

4.8. Informe Social N° 039-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-COCH, en cuyo diagnóstico social señala que la tía abuela paterna conforma estructura familiar extensa con solidos lazos afectivos entre sus miembros, predominando principios y valores morales, miembros de la familia quechua hablantes, familia acogedora con bajos ingresos económicos, pero sin pobreza extrema, familia acogedora con interés y predisposición de continuar asumiendo el cuidado y protección de los niños y adolescentes, vivienda con básicas condiciones de habitabilidad de acuerdo a su idiosincrasia y contexto cultural. Concluyendo que la señora Fausta Tiburcio Ramírez (57) reúne las condiciones socioeconómicas mínimas para continuar asumiendo el cuidado y protección de sus sobrinos nietos, teniendo en cuenta que hace tres años aproximadamente asume la responsabilidad de estos, pues la madre biológica falleció y el padre se encuentra recluido en el penal, se evidencia un fortalecido vínculo afectivo entre la familia acogedora y niños y adolescentes, sumado a ellos se encuentra el interés y predisposición de persistir velando por la integridad física y psicológica de los mencionados.

**QUINTO:** Es preciso señalar que la progenitora, doña Sixta Faustino Rejin, ha fallecido el veintidos de abril del dos mil diecisiete, tal como se desprende de su Ficha Reniec que obra en el expediente; asimismo, debe tenerse presente que el progenitor don Antonio Tiburcio Bautista, a la fecha se encuentra recluido en el Centro Penitenciario de Potracancha, por el delito de violación sexual, tal como lo han referido los familiares, del mismo modo cabe precisar que el progenitor no cuenta con Documento Nacional de Identidad para poder verificar los antecedentes respectivos, motivo por el cual no se pudo recabar dichos documentales; y habiendo sido notificados las partes del procedimiento administrativo tal como se verifica de las constancias de notificación y transcurrido el plazo concedido, la abogada Yolanda Ponce Sánchez, en condición de defensor púbico del área de asistencia legal de la Dirección Distrital de Defensa Publica – Huánuco se apersono al presente procedimiento administrativo y presento su alegato de ley, señalando que, de todo lo actuado se concluye que los hermanos se encuentran en una situación de desprotección familiar, al haber fallecido su progenitora y el progenitor estar recluido en un centro penitenciario y que a la fecha cuentan con adecuado soporte familiar.



Escaneado con CamScanner

**SEXTO:** De acuerdo al Informe Interdisciplinario Nº 022-2020-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO el equipo RECOMIENDA: **1)** Se **DECLARE** la situación de desprotección familiar provisional de los hermanos Fausta Tiburcio Faustino (15); German Tiburcio Faustino (13); Álvaro Tiburcio Faustino (07); y, Elbino Tiburcio Faustino (04), **2) CONTINUAR** con la medida de protección provisional de acogimiento familiar a favor de los hermanos en mención, **3) DISPONER** la elaboración del plan de trabajo individual en el plazo establecido y **4)** Se declare la tutela estatal de los hermanos Fausta Tiburcio Faustino (15); German Tiburcio Faustino (13); Álvaro Tiburcio Faustino (07); y, Elbino Tiburcio Faustino (04), de acuerdo al artículo 53º del D.L. 1297.

**SÉPTIMO:** De conformidad con el artículo 4° del D.L. 1297 "La actuación del Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar exige la mayor celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten en garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este principio es especialmente relevante en el análisis de las circunstancias que rodean y afectan a la niña, niño o adolescente, la valoración objetiva del impacto de las mismas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna.

**OCTAVO:** Que, el literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos" indica que la *situación de desprotección es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remisión de las circunstancias que le motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia [...].*

**NOVENO:** Que, resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, precisa que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el Articulo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

**DÉCIMO:** Que, el Procedimiento de Protección Especial a cargo de la UPE y seguido a favor de las niñas, niños y adolescentes, se rige por los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad y Proporcionalidad, además del Principio de Protección Integral del Niño o Adolescente a quienes se les reconoce como sujetos de derechos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 50º del D.L. 1297 establece, luego de escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, presentada o no la fundamentación de la familia, si de las actuaciones realizadas se



Escaneado con CamScanner

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** de los hermanos **FAUSTA TIBURCIO FAUSTINO de 15 años de edad**, identificado con **DNI N° 81251660**; **GERMAN TIBURCIO FAUSTINO de 13 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345362**; **ALVARO TIBURCIO FAUSTINO de 07 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345361**; y, **ELBINO TIBURCIO FAUSTINO de 04 años de edad**, identificado con **DNI N° 81772967**.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de **ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA** a favor de los hermanos **FAUSTA TIBURCIO FAUSTINO (15)**; **GERMAN TIBURCIO FAUSTINO (13)**; **ALVARO TIBURCIO FAUSTINO (07)**; y, **ELBINO TIBURCIO FAUSTINO (04)**, bajo responsabilidad de la tía abuela en línea paterna doña **FAUSTA TIBURCIO RAMIREZ** de 57 años de edad, con DNI N° 22473469, contando con el soporte familiar de su tía en línea paterna la ciudadana **MARIA TIBURCIO BAUTISTA** de 27 años de edad, con DNI N° 44784112, domiciliadas en la comunidad campesina Incacocha, del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

**TERCERO: DECLARAR LA TUTELA ESTATAL** a favor de los hermanos **FAUSTA TIBURCIO FAUSTINO de 15 años de edad**, identificado con **DNI N° 81251660**; **GERMAN TIBURCIO FAUSTINO de 13 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345362**; **ALVARO TIBURCIO FAUSTINO de 07 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345361**; y, **ELBINO TIBURCIO FAUSTINO de 04 años de edad**, identificado con **DNI N° 81772967**, de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

**CUARTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de los hermanos **FAUSTA TIBURCIO FAUSTINO de 15 años de edad**, identificado con **DNI N° 81251660**; **GERMAN TIBURCIO FAUSTINO de 13 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345362**; **ALVARO TIBURCIO FAUSTINO de 07 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345361**; y, **ELBINO TIBURCIO FAUSTINO de 04 años de edad**, identificado con **DNI N° 81772967**.

**QUINTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297.

**SEXTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**

*Abog. Maruja Soledad Herrera Romero*
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

EXP. 0150-2020.
Equipo de desprotección familiar
MSHR/ckmj



Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco
Teléf.: (062) 511727.

Escaneado con CamScanner

# INFORME PSICOLÓGICO N°0125-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Tiburcio Faustino, Fausta |
| Edad | : 15 años |
| Lugar de Nacimiento | : San Juan de LLihuari/Dist: Sta. María del Valle |
| Fecha de Nacimiento | : 23/02/2005 |
| Documento de Identidad | : 81251660 |
| Nivel de Instrucción | : secundaria incompleta |
| Estado Civil | : Soltera |
| Ocupación actual | : Estudiante |
| N° de celular | : no tiene |
| Domicilio | : Estancia Pachachaca – Caserío Tingopampa |
| Progenitor | : Antonio Tiburcio Bautista |
| Progenitora | : Sixta Faustino Rejin |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : Expediente Nº 0150-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 03 de Junio del 2020 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la adolescente Fausta Tiburcio Faustino de 15 años de edad, quien se encuentra en situación de riesgo de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia extensa, aparentemente con dinámica familiar funcional, manifiesta no haber evidenciado problemas de violencia familiar en su entorno familiar. Es la mayor de 4 hermanos.

En el ámbito educativo, refiere que está cursando el primero de secundaria, en el colegio "Virgen del Carmen Incacocha" Nº 32682, refiere que nunca ha repetido de grado, que le gusta leer y asistir a su colegio, pero debido a la situación que estamos atravesando sus profesores solo les han dado sus libros para que hagan sus tareas en su casa, ya que no tienen luz ni celulares con internet.

En cuanto a sus hábitos e intereses refiere que le gusta tejer junto a su tía y pastear sus animales.

En cuanto a sus relaciones familiares, manifiesta que vive con su tía Fausta Tiburcio Ramírez, quien es hermana de su abuelo paterno, con su tía María Tiburcio Bautista, con su primo Gabriel y David y junto a sus tres hermanos menores



Escaneado con CamScanner

## INFORME PSICOLÓGICO N°0125–2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Tiburcio Faustino, Fausta |
| Edad | : 15 años |
| Lugar de Nacimiento | : San Juan de LLihuari/Dist: Sta. María del Valle |
| Fecha de Nacimiento | : 23/02/2005 |
| Documento de Identidad | : 81251660 |
| Nivel de Instrucción | : secundaria incompleta |
| Estado Civil | : Soltera |
| Ocupación actual | : Estudiante |
| N° de celular | : no tiene |
| Domicilio | : Estancia Pachachaca – Caserío Tingopampa |
| Progenitor | : Antonio Tiburcio Bautista |
| Progenitora | : Sixta Faustino Rejin |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : Expediente Nº 0150-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 03 de Junio del 2020 |

### I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la adolescente Fausta Tiburcio Faustino de 15 años de edad, quien se encuentra en situación de riesgo de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

### II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia extensa, aparentemente con dinámica familiar funcional, manifiesta no haber evidenciado problemas de violencia familiar en su entorno familiar. Es la mayor de 4 hermanos.

En el ámbito educativo, refiere que está cursando el primero de secundaria, en el colegio "Virgen del Carmen Incacocha" Nº 32682, refiere que nunca ha repetido de grado, que le gusta leer y asistir a su colegio, pero debido a la situación que estamos atravesando sus profesores solo les han dado sus libros para que hagan sus tareas en su casa, ya que no tienen luz ni celulares con internet.

En cuanto a sus hábitos e intereses refiere que le gusta tejer junto a su tía y pastear sus animales.

En cuanto a sus relaciones familiares, manifiesta que vive con su tía Fausta Tiburcio Ramírez, quien es hermana de su abuelo paterno, con su tía María Tiburcio Bautista, con su primo Gabriel y David y junto a sus tres hermanos menores



Escaneado con CamScanner

German, Álvaro y Elbino. Manifiesta que se lleva bien con todos los que vive. Comenta que su abuelito Cornelio Tiburcio Ramírez, vive en otra casa junto a su familia, que los visita todos los días, y están juntos. Manifiesta que su padre Antonio Tiburcio Bautista está en la cárcel hace 2 años aproximadamente, que su mamá falleció hace 3 años dando a luz al último de sus hermanitos. Desde esa fecha se han quedado con la tía Fausta y sus otras tías de parte de su padre.

En cuanto a su estado de salud, refiere estar bien de salud.

Con respecto al problema refiere que: "...Yo no salgo de aquí mucho, y si voy es con mi tía María Tingopampa cuando me dice para ayudar a cocinar para los peones de mi abuelito con están en la chacra. Antes iba al colegio, pero ahora los profesores ya no vienen hacer clases, solo han venido a darnos nuestros libr[illegible]"

III. **Observaciones generales:**

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura delgada, tez trigueña, cabello corto, y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz grande. Presenta buen cuidado en su aseo, arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Su lenguaje es comprensible coherente.

IV. **Técnicas y Pruebas Administradas:**

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la familia

V. **Resultados de la Evaluación:**

**Área Biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, sus funciones cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** Con tendencia a la introversión se evidencia indicadores de concepto sobrevalorado, manejo adecuado de sus habilidades sociales, de acuerdo a su nivel sociocultural.
**Área Emocional:** evaluada estable emocionalmente al momento de la entrevista.
**Área Familiar:** la evaluada pertenece a una familia extensa, con una dinámica familiar aparentemente funcional, donde roles y jerarquía se encuentran bien establecidas.



Escaneado con CamScanner

VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada impresiona capacidad intelectual normal promedio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad de introversión.
- La evaluada evidencia indicadores de concepto sobrevalorado.
- La evaluada muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos.
- La evaluada se encuentra emocionalmente estable.
- Se evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- La evaluada tiene la motivación para continuar sus estudios.
- La evaluada pertenece a una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están medianamente establecidas.
- Conoce las normas y reglas de convivencia, trata de ponerlos en práctica dentro de su entrono familiar.
- Muestra adecuado vínculo de afecto con su tía Fausta Tiburcio Ramírez, refiere sentir cariño por ella, y que se preocupa por sus estudios y alimentos.
- La evaluada no se encuentra afectada emocionalmente.

VII. **Recomendaciones:**

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que la adolescente Fausta Tiburcio Faustino de 15 años de edad reciba la MEDIDA DE PROTECCIÓN correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso para su variación y/o conclusión.
- Se le brinda orientación y consejería psicológica.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.
Atentamente,

Psic. Karina Noya Inaya
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. Evaluación Nº 01
Exp. N°0150-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

## INFORME PSICOLÓGICO N°0126-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Tiburcio Faustino, German |
| Edad | : 13 años |
| Lugar de Nacimiento | : Caserío de Tingopampa |
| Fecha de Nacimiento | : 23/09/2007 |
| Documento de Identidad | : 81345362 |
| Nivel de Instrucción | : secundaria incompleta |
| Estado Civil | : Soltero |
| Ocupación actual | : Estudiante |
| N° de celular | : no tiene |
| Domicilio | : Estancia Pachachaca – Caserío Tingopampa |
| Progenitor | : Antonio Tiburcio Bautista |
| Progenitora | : Sixta Faustino Rejin |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : Expediente Nª 0150-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 03 de Junio del 2020 |

### I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica al adolescente German Tiburcio Faustino de 13 años de edad, quien se encuentra en situación de riesgo de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

### II. Antecedentes:

Evaluado proviene de una familia extensa, aparentemente con dinámica familiar funcional, manifiesta no haber evidenciado problemas de violencia familiar en su entorno familiar. Es el segundo de 4 hermanos.

En el ámbito educativo, refiere que está cursando el primero de secundaria, en el colegio "Virgen del Carmen Incacocha" Nº 32682, refiere que va caminando a su colegio junto a sus hermanos, y que este año está estudiando en el mismo salón que hermana Fausta, pero no van al colegio por el covid.

En cuanto a sus hábitos e intereses refiere que ahora cómo no va al colegio, se dedica a apoyar a su abuelo en la chacra, cosechando papa y entre otras actividades que se realizan, junto a sus primos David y Jorge.

En cuanto a sus relaciones familiares, manifiesta que su padre se llama Antonio Tiburcio Bautista está en la cárcel hace 2 años aproximadamente, porque le habrían acusado de violación, su mamá se llamó Sixta, falleció hace 3 años dando



Escaneado con CamScanner

a luz al último de sus hermanitos, quien vive en San Juan de Llihuari junt hermano de su madre. A partir de esa fecha se han quedado con la tía Fa Tiburcio Ramírez, quien no tiene hijos y es soltera. Y junto a su tía paterna M Tiburcio Bautista, también vive junto a sus primos. Manifiesta que lleva una bu relación con ellos. Comenta que su abuelo paterno, viene siempre a la casa d sra. Fausta, ya que son hermanos.

En cuanto a su estado de salud, refiere estar bien de salud.

Con respecto al problema refiere que: "...Desde que mi madre falleció he vivido junto a mi tía Fausta y mi papá, y mis otras tías, pero de ahí mi papá se a la cárcel, y nos quedamos solos con mis tíos y mis primos, desde esa fecha vivi así, juntos todos..."

## III. Observaciones generales:

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura delgada, trigueña, cabello corto, y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color ne labios delgados, boca pequeña y nariz grande. Presenta buen cuidado en su as arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Su lenguaje no es comprensible ni coherente.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la familia

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área Biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelect normal promedio, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, funciones cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir juicic razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espaci persona, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión se evidencia indicadores mediana autoestima, manejo adecuado de sus habilidades sociales, de acuerd su nivel sociocultural.
**Área Emocional:** evaluado estable emocionalmente al momento de la entrevist
**Área Familiar:** el evaluado pertenece a una familia extensa, con una dinám familiar aparentemente funcional, donde roles y jerarquía se encuentran b establecidas.



Escaneado con CamScanner

VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- El evaluado impresiona capacidad intelectual normal promedio.
- El evaluado posee un patrón de personalidad de extroversión.
- El evaluado evidencia indicadores de mediana autoestima.
- El evaluado muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos.
- El evaluado se encuentra emocionalmente estable.
- Se evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- El evaluado tiene la motivación para continuar sus estudios.
- El evaluado pertenece a una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están medianamente establecidas.
- Conoce las normas y reglas de convivencia, trata de ponerlos en práctica dentro de su entrono familiar.
- Muestra adecuado vínculo de afecto con su tía Fausta Tiburcio Ramírez, y el resto de su familia que vive junto a él.
- El evaluado no se encuentra afectado emocionalmente.

VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que el adolescente German Tiburcio Faustino de 13 años de edad reciba la MEDIDA DE PROTECCIÓN correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso para su variación y/o conclusión.
- Se le brinda orientación y consejería psicológica.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.
Atentamente,

Psic. Karina Noya Jiape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. Evaluación Nª 01
Exp. N°0150-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

# INFORME PSICOLÓGICO N°0127–2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Tiburcio Faustino, Álvaro |
| Edad | : 07 años |
| Lugar de Nacimiento | : Estancia de Pachachaca |
| Fecha de Nacimiento | : 22/11/2012 |
| Documento de Identidad | : 81345361 |
| Nivel de Instrucción | : primaria incompleta |
| Estado Civil | : Soltero |
| Ocupación actual | : Estudiante |
| N° de celular | : no tiene |
| Domicilio | : Estancia Pachachaca – Caserío Tingopampa |
| Progenitor | : Antonio Tiburcio Bautista |
| Progenitora | : Sixta Faustino Rejin |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : Expediente Nº 0150-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 03 de Junio del 2020 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica al adolescente Álvaro Tiburcio Faustino de 07 años de edad, quien se encuentra en situación de riesgo de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Evaluado proviene de una familia extensa, aparentemente con dinámica familiar funcional, manifiesta no haber evidenciado problemas de violencia familiar en su entorno familiar. Es el tercero de 4 hermanos.

En el ámbito educativo, refiere que está cursando el primer grado en la escuela de Incacocha, manifiesta que en el colegio tiene pocos amigos, y que a veces no va porque se queda con su hermano Elbino.

En cuanto a sus hábitos e intereses refiere que le gusta jugar con su hermano Elbino, por el campo, le ayuda a su tía Fausta llevando los carneros, vacas y otros animales que tienen.

En cuanto a sus relaciones familiares, manifiesta que su padre se llama Antonio y su mamá se llamó Sixta, pero que falleció hace años. Actualmente vive con su tía Fausta, María y primos.



Escaneado con CamScanner

En cuanto a su estado de salud, refiere estar bien de salud.

Con respecto al problema refiere que: "...Vivo con mis familiares, con mi tía F Fausta, Mardoqueo, y mi abuelo Cornelio vive cerca de nuestra casa, matricula al colegio, mis otros tías cocinan y me compran mis cosas..."

III. **Observaciones generales:**
Aparenta la edad referida, es de estatura pequeña contextura delgada, tez mo cabello corto, y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, delgados, boca pequeña y nariz pequeña. Presenta buen cuidado en su arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Su lenguaje es comprensible y coherente.

IV. **Técnicas y Pruebas Administradas:**
- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la familia

V. **Resultados de la Evaluación:**
**Área Biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intele normal promedio, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservado funciones cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir jui razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espa espacio, su pensamiento es lógico. Responde a su nombre, se entiende l habla, forma palabras y frases completas, contesta las preguntas formulad desarrollo cognoscitivo está acorde a su nivel sociocultural.
**Área de Personalidad:** Con tendencia a la introversión se evidencia indicado mediana autoestima, manejo adecuado de sus habilidades sociales.
**Área Emocional:** evaluado estable emocionalmente al momento de la entre
**Área Familiar:** el evaluado pertenece a una familia extensa, con una din familiar aparentemente funcional, donde roles y jerarquía se encuentran establecidas.

VI. **Conclusiones:**
- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio d circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían mod los resultados.
- El evaluado impresiona capacidad intelectual normal promedio.
- El evaluado posee un patrón de personalidad de introversión.
- El evaluado evidencia indicadores de mediana autoestima.



Escaneado con CamScanner

- El evaluado muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos.
- El evaluado se encuentra emocionalmente estable.
- Se evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- El evaluado tiene la motivación para continuar sus estudios.
- El evaluado pertenece a una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están medianamente establecidas.
- Conoce las normas y reglas de convivencia, se encuentra en proceso de aprendizaje.
- Muestra adecuado vínculo de afecto con su tía Fausta, y el resto de su familia que vive junto a él.
- El evaluado no se encuentra afectado emocionalmente.

**VII. <u>Recomendaciones:</u>**

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que el adolescente Álvaro Tiburcio Faustino de 07 años de edad reciba la MEDIDA DE PROTECCIÓN correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso para su variación y/o conclusión.
- Se le brinda orientación y consejería psicológica.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.
Atentamente,

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. Evaluación Nª 01
Exp. N°0150-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

## INFORME PSICOLÓGICO N°0128–2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Tiburcio Faustino, Elbino |
| Edad | : 04 años |
| Lugar de Nacimiento | : Estancia de Pachachaca |
| Fecha de Nacimiento | : 14/12/2015 |
| Documento de Identidad | : 81772967 |
| Nivel de Instrucción | : inicial |
| Estado Civil | : Soltero |
| Ocupación actual | : Estudiante |
| N° de celular | : no tiene |
| Domicilio | : Estancia Pachachaca – Caserío Tingopampa |
| Progenitor | : Antonio Tiburcio Bautista |
| Progenitora | : Sixta Faustino Rejin |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : Expediente Nª 0150-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 03 de Junio del 2020 |

### I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica al adolescente Elbino Tiburcio Faustino de 04 años de edad, quien se encuentra en situación de riesgo de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

### II. Antecedentes:

Evaluado proviene de una familia extensa, aparentemente con dinámica familiar funcional. Es el último de 4 hermanos.

En el ámbito educativo, menciona que va al jardín, que le lleva su hermana Fausta.

En cuanto a sus relaciones familiares, la Sra. María (tía paterna) manifiesta que su sobrino está a cargo de ellos desde que tenía casi dos años, desde esa fecha han asumido los gastos junto a sus otras familiares, ya que su madre falleció y su padre entró a la cárcel.

Con respecto al problema la Sra. María (tía paterna) refiere que: "...Mi sobrino no está abandonado, nosotros que somos su familia nos hemos hecho cargo de él desde chiquito, también de todos sus hermanos..."

### III. Observaciones generales:



Escaneado con CamScanner

Aparenta la edad referida, es de estatura pequeña contextura delgada, tez morena, cabello corto, y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz pequeña. Presenta buen cuidado en su aseo, arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Su lenguaje es comprensible y coherente.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la familia

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área Biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** Responde a su nombre, se entiende lo que habla, forma palabras y frases completas, contesta las preguntas formuladas. Su desarrollo cognoscitivo está acorde a su nivel sociocultural.
**Área de Personalidad:** Con tendencia a la introversión se evidencia indicadores de mediana autoestima, manejo adecuado de sus habilidades sociales.
**Área Emocional:** evaluado estable emocionalmente al momento de la entrevista.
**Área Familiar:** el evaluado pertenece a una familia extensa, con una dinámica familiar aparentemente funcional, donde roles y jerarquía se encuentran bien establecidas.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- El evaluado impresiona capacidad intelectual normal promedio.
- El evaluado posee un patrón de personalidad de introversión.
- El evaluado evidencia indicadores de mediana autoestima.
- El evaluado muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos.
- El evaluado se encuentra emocionalmente estable.
- Se evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- El evaluado tiene la motivación para continuar sus estudios.
- El evaluado pertenece a una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están medianamente establecidas.
- Conoce las normas y reglas de convivencia, se encuentra en proceso de aprendizaje.
- Muestra adecuado vínculo de afecto con su tía Fausta, María, su abuelo Cornelio y el resto de su familia que vive junto a él.
- El evaluado no se encuentra afectado emocionalmente.



Escaneado con CamScanner

Recomendaciones:

Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que el adolescente Elbino Tiburcio Faustino de 04 años de edad reciba la MEDIDA DE PROTECCIÓN correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.

Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.

Se recomienda seguimiento del caso para su variación y/o conclusión.

Se le brinda orientación y consejería psicológica.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. Karina Nova Vega
C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. Evaluación Nº 01
Exp. N°0150-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

000042

Acta de opinión del niño Elbino Tiburcio Faustino de 04 años de ed

En la Estancia de Pachachaca, Caserío de Tirgo Pampa, Comunidad Campesina de Virgen de Incacocha, Distrito de Churubam siendo a horas 13:00 del día 03 de Junio del 2020, se toma la opinión del niño Elbino Tiburcio Faustino de 04 años de edad, quien se encuentra acompañado de la Psic. Karina Noya Iñape, por lo que se lleva a cabo la presente diligencia.

En este acto se tiene la presencia del Fiscal Provincial de la 2da FPC y C - Dr. Zoaimo R. Serrano Coz.

Se le informa al niño que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos.

1. PARA QUE DIGAS ¿ CON QUIÉN DESEAS IR A VIVIR Y PORQUÉ?

Quiere vivir con mi tía Maná porque me ama

Karina Noya I.

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

E. F. T.

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Unidad de Protección Especial de Huánuco

DECLARACIÓN DE Fausta Tiburcio Faustino (57)

En el Distrito de Chuquipampa, Provincia Huánuco y Departamento Huánuco, a horas 11:55, del día 6 de junio del 2020, en la diligencia al domicilio ubicado en Caserío Chuquipampa Jacacucha - Anexo Pachachaca, se procede a tomar los datos generales conforme a ley del señor (a) Fausta Tiburcio Faustino de ____ años de edad, con documento nacional de identidad Nº 22423469, natural de Pachachaca, Distrito de Chuquipampa Provincia de Huánuco, ocupación Agricultora, estado civil Soltera, religión Evangélica grado de instrucción Iletrada, con domicilio actual en Caserío Chuquipampa, con celular número 983860864 (Familiar Encargada), a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, será inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley. ----------

1. PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO: Que, no

2. PARA QUE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LOS HERMANOS DE NOMBRES FAUSTA TIBURCIO FAUSTINO (15), GEERMAN TIBURCIO FAUSTINO (13) ALVARO TIBURCIO FAUSTINO (08) Y ELBINO TIBURCIO FAUSTINO (04).?

DIJO: Que, yo soy Tía por parte de padre

3. PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?, DIJO: Que, yo vivo con mis sobrinos nietos de nombre Fausta, Geerman, Alvaro y Elbino y con mi sobrina María Tiburcio Bautista.

4. PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO: Que, me dedico a la agricultura, y recibo una pension de descuentos del programa juntos.

5. PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO: Que, todos los que vivimos en la casa cubrimos con los gastos del hogar.

6. PARA QUE DIGA: ¿DESDE CUANDO SE ENCUENTRA VIVIENDO SUS SOBRINOS CON USTED?

DIJO: Que, desde que mi madre ha fallecido hace tres años me encuentro a cargo de mis sobrinos.

ZOILA ROSA SANTOS CRUZ
FISCAL PROVINCIAL
SEGUNDO DESPACHO



Escaneado con CamScanner

7. PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN LE PROVEE LOS CUIDADOS NECESARIOS A SUS SOBRINOS?

DIJO: Que, YO SOY QUIEN ME ENCARGO DE ATENDERLES A MIS SOBRINOS, LE COMPRO SUS ALIMENTOS, LE CAMBIO, LA VERDAD SUS PAPÁS, SIEMPRE ESTOY PENDIENTE DE ELLOS.

8. PARA QUE DIGA: ¿QUIÉNES SON LOS PADRES BIOLÓGICOS DE SUS SOBRINOS, Y PRECISE SU PARADERO ACTUAL?

DIJO: Que, LA MADRE HA FALLECIDO DANDO A LUZ A SU ÚLTIMO HIJO, HACE TRES AÑOS, SU PADRE SE ENCUENTRA EN LA CARCEL, YA HACE TRES AÑOS APROXIMADAMENTE LE ESTÁN INVESTIGANDO POR HABER VIOLADO A UN MENOR DE EDAD, AÚN NO HAY SENTENCIA.

PARA QUE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD USTED HA DEJADO SIN COMER A SUS SOBRINOS?

DIJO: Que, NO, TODOS LES DIGO COCINO Y LE DOY SUS ALIMENTOS, NUNCA HAN SIDO DESCUIDADOS POR MI PERSONA.

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

10. PARA QUE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD HA EJERCIDO ACTOS DE VIOLENCIA O HA PERMITIDO QUE OTROS LO HAGA EN CONTRA DE ALGUNOS DE SUS SOBRINOS?

DIJO: Que, NO

11. PARA QUE DIGA: ¿DE QUE FORMA CORRIGE A SUS SOBRINOS?

DIJO: Que, le hablo, nunca los pegue, ademas ellos se portan bien

12. PARA QUE DIGA: ¿PORQUE MOTIVO ESTA SOLICITANDO ACOGIMIENTO FAMILIAR A FAVOR DE SUS SOBRINOS?

DIJO: Que, estoy solicitando acogimiento familiar porque los estimo mucho, ademas llevo buen tiempo viviendo con ellos, quiero brindarles los cuidados necesarios para que mis sobrinos se encuentren bien.

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

13. PARA QUE DIGA: ¿EN LA DENUNCIA QUE HAN INTERPUESTO HABLA QUE SUS SOBRINOS PARAN EN LA CALLE Y VIVEN DE LA CARIDAD DE LOS VECINOS, QUÉ ES LO QUE TIENE QUE REFERIR FRENTE A ELLO? DIJO: Que, ESO NO ES CIERTO, MIS SOBRINOS TENIAN SU CASA Y POR CASUALIDAD SE QUEMÓ, ELLOS NO VIVIAN EN ESA CASA, ERA ABANDONADO, ADEMAS NINGUN VECINO VINO A MI CASA A OFRECERME APOYO, Lo que dice en la denuncia reportada a la línea 100 es FALSO, los niños nunca estuvieron descuidados, menos han pedido caridad a los vecinos

14. PARA QUE DIGA: ¿ME SEA PROCEDENTE LA SOLICITUD, A QUE SE COMPROMETE FRENTE A LOS NIÑOS? DIJO: Que, me comprometo a brindarle alimentos, salud, vestimenta, educación y todo lo necesario para que ellos se encuentren bien.

15. PARA QUE DIGA: DIJO: Que,

16. PARA QUE DIGA: DIJO: Que,

17. PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO: NO,

18. PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?, DIJO: NO.

Zócimo R. Serrano Cóz. FISCAL PROVINCIAL (e) SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIAR HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO: Que, solo quiero apoyo para mis sobrinos. Se deja constancia que el Dr. Zócimo Serrano Coz, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia se encuentra presente en la realización de la declaración.

Concluyendo la presente diligencia a horas 12:01 p.m., firmando y estampando su índice derecho la/el declarante en señal de conformidad, luego de leído.

Abog. Curtis Kerry Mendoza Jaramillo
Unidad de Protección Especial de Huánuco
Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes
MIMP

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## INFORME PSICOLÓGICO N°0129-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Tiburcio Ramirez, Fausta |
| Edad | : 62 años |
| Lugar de Nacimiento | : Churubamba |
| Fecha de Nacimiento | : 20/09/1962 |
| Documento de Identidad | : 22473469 |
| Nivel de Instrucción | : Iletrada |
| Ocupación actual | : Ama de casa |
| N° de celular | : 967880654 |
| Relación parental | : tia abuela paterma |
| N° de hijos | : Ninguno |
| Domicilio | : Comunidad Campesina Incacocha – Anexo Pachachaca |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 145-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 03 de Junio del 2020 |

### I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Sra. Fausta Tiburcio Ramirez, de 62 años de edad, quien es la tía abuela paterna de los niños Fausta Tiburcio Faustino (15), German Tiburcio Faustino (13), Alvaro Tiburcio Faustino (07) y Elbino Tiburcio Faustino (04), quienes se encuentran en situación de Desprotección Familiar de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

### II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia nuclear, aparentemente con dinámica familiar funcional, no evidenció violencia familiar en casa, con un estilo de crianza democrático, sus padres y hermanos tenían una adecuada relación intrafamiliar.

En cuanto al ámbito educativo refiere que nunca fue a la escuela, ya que antes sus padres decían que la mujer es para la casa, que tiene que aprender a cocinar y a atender al esposo. Fue asi que nunca estudió, se dedicaba a la chacra, pasteaba sus animales, entre otras cosas de la casa.

En cuanto al ámbito laboral, refiere que desde pequeña iba a la chacra a cosechar papa para su propio consumo, no tuvo otros tipos de trabajo, ya que no salio de su lugar de origen.



Escaneado con CamScanner

En cuanto a sus relaciones familiares, refiere que vive con sus sobrinos nietos Fausta, German, Alvaro y Elbino hace 3 años, desde que su mamá falleció, y con su sobrina Maria Tiburcio Bautista, quien le apoya económicamente en algunas ocasiones, cuando tiene dinero y está al pendiente de sus sobrinos. Señala que los conoce desde siempre, ya que han vivido cerca de su casa. Comenta que el padre de los niños mencionados líneas arriba se encuentra en la cárcel por el presunto delito de violación hacia un menor de edad. Manifiesta que su hermano, abuelo de sus nietos sobrinos, vive a 10 minutos cerca de ellos. Manifiesta que tiene una buena relación con ellos, y que les atiende como una madre. Por otro lado, refiere que es soltera, no tiene ningún hijo, y los estima como sus propios hijos.

En cuanto a su estado de salud, refiere estar bien de salud, no presenta ninguna molestia.

Con respecto al hecho refiere que: "...Respecto a la denuncia que han puesto, es falso porque mis nietos sobrinos no paran en la calle, ellos tenía su casa, pero nunca han vivido ahí, esa casa se quemó, bueno, como desde que falleció su mamá se han quedado conmigo, más todavía cuando su papa, mi sobrino fue a la cárcel, pero todavía no le sentencia, le acusan de que ha abusado a una menor de edad. Aquí los veo, les atiendo, les preparo su comida, les lavo la ropa, el mayor ayuda a su tío en la chacra, cuando hay que ir a cosechar papa, vamos todo hasta el más chiquitito, pero aquí es normal que ellos apoyen en la agricultura. Nunca han pedido caridad a la gente, eso es falso, ahora ni siquiera están yendo al colegio, por eso de la enfermedad, los profesores vienen a traer sus libros, nosotros recogemos. Lo que si pediría es apoyo para ellos, nosotros no tenemos un sueldo, yo recibo una pensión de programa juntas, me dan doscientos soles, con eso compro algunas cosas para ellos. Mi hermano, su abuelo también les ayuda, les apoya, a él los varoncitos le siguen, la mujercita Fausta ella se queda conmigo..."

## III. Observaciones generales:

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura gruesa, tez trigueña, cabello largo y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios gruesos, boca pequeña y nariz grande. Presenta buen cuidado en su aseo, arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Se expresa a través del quechua, entiende lo que se le dice pero habla poco el castellano, se expresa de manera coherente. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tono y volumen de voz adecuado, su relato es coherente y espontáneo, durante la entrevista, mantiene contacto visual con el examinador.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

Entrevista Psicológica
Observación de la Conducta
Anamnesis

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área Biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, sus funciones cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y espacio, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** Con tendencia a la introversión se evidencia indicadores de una adecuada autoestima, manejo de sus habilidades sociales, ligera reacción a la crítica, reacción pasiva, se evidencia tolerancia a la frustración cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés.
**Área Emocional:** Persona estable emocionalmente al momento de la entrevista, muestra adecuadas relaciones interpersonales con su medio social, por lo que se evidencia adecuadas habilidades sociales, se evidencia madurez emocional.
**Área Familiar:** La evaluada a la actualidad presenta una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están adecuadamente establecidas, la evaluada comenta que se preocupa por la salud, educación y desarrollo integral de sus sobrinos-nietos. Aparentemente maneja un estilo de crianza democrático y a sus posibilidades conoce sobre las pautas y estilos de crianza.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada impresiona capacidad intelectual normal promedio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad de introversión.
- La evaluada evidencia indicadores de adecuada autoestima.
- La evaluada muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos.
- La evaluada muestra ligera reacción a la crítica.
- La evaluada evidencia tolerancia a la frustración
- La evaluada cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés.
- La evaluada se encuentra estable emocionalmente.
- Evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- La evaluada tiene la motivación para asumir el adecuado cuidado y el desarrollo integral de sus sobrinos-nietos. Se evidencia el cuidado, cariño y preocupación



Escaneado con CamScanner

hacia ellos, ya que desde que falleció su madre, ella los ha cuidado y brindado la protección necesario asumiendo gastos económicos y otros, con ayuda de su sobrina Maria Tiburcio Bautista.

- La evaluada a la actualidad tiene una familia extensa, ya que por muchos años vivió sola dedicada a la agricultura, se evidencia una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están establecidas de manera adecuada, la evaluada comenta que se preocupa por la salud, educación y desarrollo integral de sus sobrinos-nietos. Aparentemente maneja un estilo de crianza democrático, conserva valores y patrones de crianza, muy ceñida a la religión católica.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se concluye que la Sra. Fausta Tiburcio Ramirez, de 62 años de edad, por el momento cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para asumir el cuidado y protección de sus sobrinos-nietos Fausta Tiburcio Faustino (15), German Tiburcio Faustino (13), Álvaro Tiburcio Faustino (07) y Elbino Tiburcio Faustino (04),
- Se recomienda que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se le brinda orientación y consejería respecto a las pautas de crianza.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.
Atentamente,

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP
C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. Evaluación Nº01
Exp. N°145-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

000071
[illegible]

PERU | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

DECLARACIÓN DE MARIA TIBURCIO BAUTISTA (27)

En el Distrito de CHURUBAMBA, Provincia HUÁNUCO y Departamento [illegible], a horas 11:03, del día 03 de junio de 2020, [illegible] al domicilio ubicado en [illegible] CAMPESINA INCACOCHA ANEXO PACHACHACA, se procede a [illegible] los datos generales conforme a ley del señor (a) MARIA TIBURCIO BAUTISTA de 27 años de edad, con documento [illegible] de identidad Nº 44[illegible], natural de PACHACHACA Distrito de CHURUBAMBA Provincia [illegible], ocupación AGRICULTORA, estado civil SOLTERA, [illegible] CHANCELICA, grado de instrucción PRIMARIA INCOMPLETA con domicilio actual en [illegible] CAMPESINA INCACOCHA, con celular número [illegible] (LUIS TIBURCIO HERMANO) a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO: Que, no.

2. PARA QUE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LOS NIÑOS FAUSTA TIBURCIO FAUSTINO (15), GERMAN TIBURCIO FAUSTINO (13), ALVARO TIBURCIO FAUSTINO (07), ELBINO TIBURCIO FAUSTINO (04)?

DIJO: Que, ellos son mis sobrinos por parte de padre.

3. PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS? DIJO: Que, vivo con mis 4 sobrinos, tía de nombre FAUSTA TIBURCIO RAMIREZ, quien se dedica a la agricultura.

4. PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO: Que, me dedico a la agricultura para mi alimentación y mensual cobro la pensión de programa juntos el monto de cien soles.

5. PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO: Que, Quien cubre con los gastos somos todos los que cubrimos los gastos de casa.

6. PARA QUE DIGA: ¿Quiénes son los padres biologicos de sus sobrinos, precise el paradero actual y el motivo por el que no vive con ellos?

DIJO: Que, su padre se llama ANTONIO TIBURCIO BAUTISTA, él hace tres años se encuentra en la carcel desconozco el motivo. y la madre se llamaba sixta Faustino Regin, fallecio hace tres años dando parto a su ultimo hijo, por esa situación mis sobrinos no viven con sus padres.



Escaneado con CamScanner

7. PARA QUE DIGA: ¿DESDE CUANDO SE ESTA HACIENDO CARGO DE SUS SOBRINOS?

DIJO: Que, mi TÍA FAUSTA TIBURCIO RAMIREZ ES QUIEN SE ENCARGA DE MIS SOBRINOS DE FORMA PERMANENTE, YO LE APOYO EN EL CUIDADO DE ELLOS.

8. PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN LE BRINDA LOS CUIDADOS NECESARIOS A SUS SOBRINOS?

DIJO: Que, mi TÍA Fausta se encarga de brindar los cuidados necesarios a mis sobrinos, ella les atiende, lava la ropa, le da sus alimentos.

9. PARA QUE DIGA: ¿Cómo se encuentran su sobrinos?

DIJO: Que, ellos se encuentran bien, están sanos, y de buena salud.

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

10. PARA QUE DIGA: ¿LOS NIÑOS SE ENCUENTRAN ESTUDIANDO, DE SER AFIRMATIVO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVO Y QUE GRADO ESTÁN CURSANDO?
DIJO: Que, mi sobrina Fausta, primer año de secundaria, Alumno está en primer grado, ELBINO se encuentra en Jardín, estuvieron estudiando en la Institucion Educativa Nº 32682 – INCASECCHA, ahora por el virus hacen las Tareas en casa ya no van al colegio.

11. PARA QUE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD SUS SOBRINOS HAN SIDO VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR O HAN PERMITIDO QUE OTROS PERSONAS AGREDAN?
DIJO: Que, no.

12. PARA QUE DIGA: ¿CUANDO LOS NIÑOS SE COMPORTAN MAL COMO ES LA FORMA DE CORRECCION?
DIJO: Que, nosotros le hablamos, le aconsejo, pero mis sobrinos son obedientes nunca he tenido problemas con ellos, además nunca he hemos agredido.

FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIAR SEGUNDA FISCALÍA HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

13. PARA QUE DIGA: ¿USTED DESEARIA APOYAR A SU TIA FAUSTA TIBURCIO RAMIRES EN EL CUIDADO DE SUS SOBRINOS?

DIJO:

Que, sí, yo siempre les apoyo a mis sobrinos, les cuido y atiendo, les brindo todo lo necesario para que ellos estén bien.

14. PARA QUE DIGA:

DIJO:

Que,

15. PARA QUE DIGA:

DIJO:

Que,

16. PARA QUE DIGA:

DIJO:

Que,

17. PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO: NO.

18. PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?, DIJO: NO.

Abog. Cliffs Kelly ... UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES M.M.P.

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (I)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?,DIJO: Que eso es Todo.

Se deja constancia que el Dr. Zocimo Serrano Coz, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalia Civil y Familia, se encuentra presente en esta declaración

Concluyendo la presente diligencia a horas 11.40 a.m., firmando y estampando su índice derecho la/el declarante en señal de conformidad, luego de leído.

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Zócimo R. Serrano Coz
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

# INFORME PSICOLÓGICO N°0130-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Tiburcio Bautista, María |
| Edad | : 27 años |
| Lugar de Nacimiento | : Churubamba |
| Fecha de Nacimiento | : 26/09/1984 |
| Documento de Identidad | : 44784112 |
| Nivel de Instrucción | : Primaria Incompleta |
| Ocupación actual | : Agricultura |
| N° de celular | : no tiene |
| Relación parental | : tía paterna |
| N° de hijos | : Ninguno |
| Domicilio | : Comunidad Campesina Incacocha – Anexo Pachachaca |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 145-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 03 de Junio del 2020 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Sra. María Tiburcio Bautista, de 27 años de edad, quien es la tía paterna de los niños Fausta Tiburcio Faustino (15), German Tiburcio Faustino (13), Álvaro Tiburcio Faustino (07) y Elbino Tiburcio Faustino (04), quienes se encuentran en situación de Desprotección Familiar de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia extensar, aparentemente con dinámica familiar funcional, no evidenció violencia familiar en casa, con un estilo de crianza democrático, sus padres y hermanos tenían una adecuada relación intrafamiliar.

En cuanto al ámbito educativo refiere que estudió hasta primer grado de primaria, no continuó sus estudios debido a la situación económica de sus padres, por otro lado, se dedicaba a pastear sus animales, ayudar a su mamá a cocinar para los peones y atender a los animales.

En cuanto al ámbito laboral, refiere que se dedica a la agricultura, y recibe un monto de 100 soles de parte del programa juntos.



Escaneado con CamScanner

En cuanto a sus relaciones familiares, refiere que vive con su hijo, de 4 añ llamado Antonio, es madre soltera, y también vive junto a sus sobrinos y tía Fau Tiburcio Ramírez, quien es soltera. Comenta que ayuda a su tía Fausta con crianza de sus sobrinos, ya que quedaron sin sus padres, su madre falleció y padre, su hermano, se encuentra en la cárcel, desconociendo el motivo. Refi que hace 3 años su tia viene haciéndose cargo de ellos, la relación con sus sobri es buena, los describe como niños odedientes y que apoyan en la chacra en tiem de sembríos.

En cuanto a su estado de salud, refiere estar bien de salud, no presenta ningú molestia.

Con respecto al hecho refiere que: "...Mis sobrinos no paran en la calle, cuan cocino para mis peones mi sobrina Fausta me ayuda a cocinar, yo le llev adem ellos este año no están yendo al colegio por el virus, están en casa ayudando a tía Fausta en lo que necesita, también le apoyan a mi papa en la chacra, cuan hay que ir todos vamos desde Elbino que es el más pequeño, a él le gusta jugar c mi hijo, casi por ahí tienen la misma edad, mi tía Fausta se ha hecho cargo de n sobrinos desde que su madre falleció dando a luz a su ultimo hijo, ya será 3 añ aproximadamente, desde esa vez mi tia atiende a mis sobrinos, yo le apoyo a tia, a veces me sale un trabajito por ahí, y me voy con mi hijo, y cambio me d plata o sino viveres eso traigo para compartir con mi tia y mis sobrinos, yo les apo sin ningún interés están solos sin sus padres, y les damos cariño y atendemos..."

## III. Observaciones generales:

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura delgada, t trigueña, cabello largo y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negr labios gruesos, boca pequeña y nariz grande. Presenta buen cuidado e ase arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Se expresa a través del quechua, entiende lo que se le dice pero habla poco castellano, se expresa de manera coherente. Durante el proceso de la entrevista evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tonc volumen de voz adecuado, su relato es coherente y espontáneo, durante entrevista, mantiene contacto visual con el examinador.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis

## V. Resultados de la Evaluación:



Escaneado con CamScanner

**Área Biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, sus funciones cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y espacio, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** Con tendencia a la introversión se evidencia indicadores de una adecuada autoestima, manejo de sus habilidades sociales, segura de sí misma, confiable, asertiva.
**Área Emocional:** Persona estable emocionalmente al momento de la entrevista, muestra adecuadas relaciones interpersonales con su medio social, por lo que se evidencia adecuadas habilidades sociales, se evidencia madurez emocional.
**Área Familiar:** La evaluada a la actualidad presenta una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están adecuadamente establecidas, la evaluada comenta que se preocupa por la salud, educación y desarrollo integral de sus sobrinos. Aparentemente maneja un estilo de crianza democrático y a sus posibilidades conoce sobre las pautas y estilos de crianza.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada impresiona capacidad intelectual normal promedio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad de introversión.
- La evaluada evidencia indicadores de adecuada autoestima.
- La evaluada muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos.
- La evaluada se muestra segura de sí misma, estable y optimista.
- La evaluada se encuentra estable emocionalmente.
- Evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- La evaluada tiene la motivación para asumir el adecuado cuidado y el desarrollo integral de sus sobrinos. Se evidencia el cuidado, cariño y preocupación hacia ellos, ya que desde que falleció su madre y su padre se ha ido a la cárcel, ella ha apoyado en el cuidado de ellos, aportando económicamente para los gastos que hace su tía Fausta Tiburcio Ramírez, quien asume el cuidado directo de sus sobrinos.
- La evaluada a la actualidad tiene una familia extensa, ya que por muchos años vivió sola dedicada a la agricultura, se evidencia una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están establecidas de manera adecuada, la evaluada comenta que se preocupa por la salud, educación y desarrollo integral



Escaneado con CamScanner

de sus sobrinos. Aparentemente maneja un estilo de crianza democrático, conserva valores y patrones de crianza, muy ceñida a la religión católica.

**VII. Recomendaciones:**

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se concluye que la Sra. María Tiburcio Bautista de 27 años de edad, por el momento cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para ser el soporte familiar idóneo, contribuyendo con el cuidado y protección de sus sobrinos Fausta Tiburcio Faustino (15), German Tiburcio Faustino (13), Álvaro Tiburcio Faustino (07) y Elbino Tiburcio Faustino (04).
- Se recomienda que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se le brinda orientación y consejería respecto a las pautas de crianza.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.
Atentamente,

Psic. Karina Noya Tarqui
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. Evaluación Nº01
Exp. N°145-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N° 0354-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0153-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

Huánuco, tres de junio
del año dos mil veinte. –

**VISTOS:** La solicitud presentada por la señora **FAUSTA TIBURCIO RAMIREZ de 57 años de edad**, con **DNI N° 22473469** solicitando la medida de protección provisional de acogimiento familiar a favor de sus sobrinos nietos **FAUSTA TIBURCIO FAUSTINO de 15 años de edad**, identificado con **DNI N° 81251660**; **GERMAN TIBURCIO FAUSTINO de 13 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345362**; **ALVARO TIBURCIO FAUSTINO de 07 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345361**; y, **ELBINO TIBURCIO FAUSTINO de 04 años de edad**, identificado con **DNI N° 81772967**, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 0353-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, de fecha tres de junio de dos mil veinte, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de los hermanos Fausta Tiburcio Faustino de 15 años de edad, identificada con DNI N° 81251660; German Tiburcio Faustino de 13 años de edad, identificado con DNI N° 81345362; Álvaro Tiburcio Faustino de 07 años de edad, identificado con DNI N° 81345361; y, Elbino Tiburcio Faustino de 04 años de edad, identificado con DNI N° 81772967, asimismo se dispuso que se inicie la etapa de evaluación de la situación de desprotección familiar, y que en el plazo de cinco (05) días hábiles, se realicen las actuaciones y diligencias que permitan conocer la situación socio familiar de los citados hermanos.

**SEGUNDO:** Se procedió con la **ENTREVISTA** de la adolescente **FAUSTA TIBURCIO FAUSTINO (15)**, quien refirio que su papá se llama Antonio Tiburcio Bautista, está en la cárcel por violación hace tres años, su mamá se llama Sixta Faustino Regin, falleció dando a luz a su ultimo hermanito quien vive en Llihuari con uno de sus tías; vive con su tías María Tiburcio Bautista y Fausta Tiburcio Ramírez quienes le tratan bien, le cuidan, cuando se portan mal le hablan; está estudiando en la Institución Educativa Virgen del Carmen Incacocha N° 32682, cursa el primer año de secundaria; su tía María es quien se encarga de sus cosas y ademas cuenta con el apoyo de la iglesia evangélica; nunca trabajo, ayuda a sus tías en cocinar, pastear ovejas, lavar ropa, pastear chancho; y nadie le ha maltratado. **A nivel psicológico**, impresiona capacidad intelectual normal promedio; posee un patrón de personalidad de introversión; evidencia indicadores de concepto sobrevalorado; muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos; se encuentra emocionalmente estable; se evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica; tiene la motivación para continuar sus estudios; la evaluada pertenece a una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están mediana establecidas; conoce las normas y reglas de convivencia, trata de ponerlos en practica dentro de su entorno familiar; muestra adecuado vinculo de afecto con su tía Fausta Tiburcio Ramírez, refiere sentir cariño por



Jr. Manco Inca Nº 208 – distrito de

Escaneado con CamScanner

ella y que se preocupa por sus estudios y alimentos; la evaluada no se encuentra afectada emocionalmente. Recomendando que la adolescente Fausta Tiburcio Faustino (15) reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.

**TERCERO:** Asimismo, se recabo la **ENTREVISTA** del adolescente **GERMAN TIBURCIO FAUSTINO (13)**, en la cual indica que su papá se llama Antonio Tiburcio Bautista quien está en la cárcel, su mamá se llamaba Sixta Faustino Regin, quien falleció dando a luz a su hermanito; vive con sus tíos María, Fausta y Mardoqueo y sus primos; se encuentra estudiando en la Institución Educativa N° 32682 – Incacocha, cursa el primer año de secundaria; quienes asumen con los gastos de alimentación, vestimenta, educación y demás necesidades son sus tías María y Fausta, sus útiles escolares le compra su abuelo Cornelio Tiburcio Ramírez; a veces trabaja en la chacra en cosechas y sembríos, gana la suma de quince soles diario y con ese dinero se compra su ropa; desea vivir con sus tíos María, Fausta y Mardoqueo porque le compran su ropa, y ademas le tratan bien. **A nivel psicológico,** impresiona capacidad intelectual normal promedio; posee un patrón de personalidad de extroversión; evidencia indicadores de mediana autoestima, muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos; se encuentra emocionalmente estable; se evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica; tiene la motivación para continuar sus estudios; pertenece a una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional donde roles y jerarquía están medianamente establecidas; conoce las normas y reglas de convivencia, trata de ponerlos en practica dentro de su entorno familiar; muestra adecuado vinculo afectivo con su tía Fausta Tiburcio Ramírez, y el resto de su familia que vive junto a él; el evaluado no se encuentra afectado emocionalmente. Recomendando que el adolescente German Tiburcio Faustino (13) reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.

**CUARTO:** Del mismo modo se tiene la **ENTREVISTA** del niño **ALVARO TIBURCIO FAUSTINO (07)**, en la que indica que sus padres se llaman Antonio Tiburcio Bautista y Sixta Faustina Regin; vive con sus tíos María, Fausta y Mardoqueo y sus primos; se encuentra estudiando en la Institución Educativa N° 32682 – Incacocha, cursa el primer grado de primaria; siempre sus tías le dan comida; quienes asumen con sus gastos de alimentación, educación, vestimenta y demás necesidades son sus tíos María y Fausta y quien le matricula en el Colegio es su abuelo Cornelio Tiburcio Ramírez; no trabaja solo ayuda a pastear; y por último ha referido que sus tías le tratan bien. **A nivel psicológico,** impresiona capacidad intelectual normal promedio; posee un patrón de personalidad de introversión; evidencia indicadores de mediana autoestima; muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos; se encuentra emocionalmente estable; se evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica; tiene la motivación para continuar sus estudios; pertenece a una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde los roles y jerarquía están medianamente establecidas; conoce las normas y reglas con de convivencia, se encuentra en proceso de aprendizaje; muestra adecuado vinculo de afecto con su tía Fausta y el resto de sus familia que vive junto a él; el evaluado no se encuentra afectado emocionalmente. Recomendando que el niño Álvaro Tiburcio Faustino (07) reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.



Escaneado con CamScanner

**QUINTO:** De la **ENTREVISTA** realizada al niño **ELBINO TIBURCIO FAUSTINO (04)** ha referido que, se tiene que su papá se llama Antonio quien esta en la cárcel y su mamá se llamaba Sixta; vive con sus tías Fausta y María quienes le tratan bien; su colegio se llama Incacocha va al jardín de cinco años. **A nivel psicológico**, impresiona capacidad intelectual normal promedio; posee un patrón de personalidad de introversión; evidencia indicadores de mediana autoestima; muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos; se encuentra emocionalmente estable; se evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica; tiene la motivación para continuar sus estudios; pertenece a una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están medianamente establecidas; conoce las normas y reglas de convivencia, se encuentra en proceso de aprendizaje; muestra adecuado vinculo de afecto con su tías Fausta y María su abuelo Cornelio y el resto de su familia que vive junto a él; el evaluado no se encuentra afectado emocionalmente. Recomendando que el niño Elbino Tiburcio Faustino (04) reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.

**SEXTO:** De fecha tres de junio del dos mil veinte, la señora Fausta Tiburcio Ramírez, en su condición de tía abuela en línea paterna, solicita acogimiento familiar para hacerse cargo del cuidado provisional de sus sobrinos nietos Fausta Tiburcio Faustino (15); German Tiburcio Faustino (13); Álvaro Tiburcio Faustino (07); y, Elbino Tiburcio Faustino (04), a razón de existir vínculo afectivo, comprometiéndose a cuidarles, protegerles, darle afecto, cariño y protección.

**SÉPTIMO:** Recibida la solicitud, se procedió a explicar a la peticionante sobre la implicancia de la responsabilidad, compromiso y consecuencias de asumir el acogimiento familiar, contándose con su aceptación conforme se aprecia del acta de consentimiento informado que obra en el expediente, asimismo, suscribió la declaración jurada de no encontrarse en las causales de exclusión del acogimiento familiar establecidas en el artículo 67° del Decreto Legislativo 1297.

**OCTAVO:** Cumplido con los requisitos establecidos por ley, se realizaron las evaluaciones psicosociales respectivas, recibiéndose la **DECLARACIÓN** de la señora **FAUSTA TIBURCIO RAMIREZ**, tía abuela de los hermanos Tiburcio Faustino, quien ha manifestado que desde hace tres años aproximadamente se encuentra a cargo de sus sobrinos nietos, desde ese tiempo se encarga de brindar los cuidados necesarios, por motivo de que el padre se encuentra en la cárcel y la madre ha fallecido dando a luz; no agredió física ni psicológicamente a sus sobrinos y en cuanto a la forma de corrección indica que les habla, nunca les ha pegado, ademas sus sobrinos se portan bien; solicita el acogimiento familiar a fin de continuar cuidando a sus sobrinos y ademas porque los estima mucho. **A nivel psicológico**, de acuerdo al Informe Psicológico Nº 0129–2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I., se tiene que la evaluada impresiona capacidad intelectual normal promedio; posee un patrón de personalidad de introversión; evidencia indicadores de adecuada autoestima; muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos; muestra ligera reacción a la crítica; evidencia tolerancia a la frustración; cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés; se encuentra estable emocionalmente; evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica; tiene la motivación para asumir el adecuado cuidado y el desarrollo integral de sus sobrinos-nietos; se evidencia el cuidado, cariño y preocupación hacia ellos, ya que



Escaneado con CamScanner

desde que falleció su madre, ella los ha cuidado y brindado la protección necesaria asumiendo gastos económicos y otros, con ayuda de su sobrina María Tiburcio Bautista, a la actualidad tiene una familia extensa, ya que por muchos años vivió sola dedicada a la agricultura, se evidencia una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están establecidas de manera adecuada, la evaluada comenta que se preocupa por la salud, educación y desarrollo integral de sus sobrinos-nietos; aparentemente maneja un estilo de crianza democrático, conserva valores y patrones de crianza, muy ceñida a la religión católica. Concluyendo que la señora Fausta Tiburcio Ramírez, por el momento cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para asumir el cuidado y protección de sus sobrinos-nietos Fausta Tiburcio Faustino (15), German Tiburcio Faustino (13), Álvaro Tiburcio Faustino (07) y Elbino Tiburcio Faustino (04).

**NOVENO**: Asimismo, se recabo la **DECLARACIÓN** de **MARIA TIBURCIO BAUTISTA**, tía en línea paterna de los hermanos Tiburcio Faustino, ha referido que vive con sus sobrinos desde hace tres años aproximadamente, por motivo de que la madre biológica falleció y su padre se encuentra en la cárcel; quien se encarga de brindar los cuidados necesarios a sus sobrinos es su tía Fausta Tiburcio Ramírez y ella es quien apoya en esa labor; sus sobrinos se encuentran bien de salud y están estudiando en casa. **A nivel psicológico**, de acuerdo al Informe Psicológico Nº 0130–2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I., se tiene que la evaluada impresiona capacidad intelectual normal promedio; posee un patrón de personalidad de introversión; evidencia indicadores de adecuada autoestima; muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos; se muestra segura de sí misma, estable y optimista; se encuentra estable emocionalmente; evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica; tiene la motivación para asumir el adecuado cuidado y el desarrollo integral de sus sobrinos; se evidencia el cuidado, cariño y preocupación hacia ellos, ya que desde que falleció su madre y su padre se ha ido a la cárcel, ella ha apoyado en el cuidado de ellos, aportando económicamente para los gastos que hace su tía Fausta Tiburcio Ramírez, quien asume el cuidado directo de sus sobrinos; a la actualidad tiene una familia extensa, ya que por muchos años vivió sola dedicada a la agricultura, se evidencia una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están establecidas de manera adecuada, la evaluada comenta que se preocupa por la salud, educación y desarrollo integral de sus sobrinos; aparentemente maneja un estilo de crianza democrático, conserva valores y patrones de crianza, muy ceñida a la religión católica. concluyendo que la señora María Tiburcio Bautista (27), por el momento cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para ser el soporte familiar idóneo, contribuyendo con el cuidado y protección de sus sobrinos Fausta Tiburcio Faustino (15), German Tiburcio Faustino (13), Álvaro Tiburcio Faustino (07) y Elbino Tiburcio Faustino (04).

**DÉCIMO:** En el **aspecto social**, de acuerdo Informe Social N° 039-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-CCOCH, se tiene que reúne las condiciones socioeconómicas mínimas para continuar asumiendo el cuidado y protección de sus sobrinos nietos Fausta Tiburcio Faustino (15), German Tiburcio Faustino (13), Álvaro Tiburcio Faustino (07) y Elbino Tiburcio Faustino (04), teniendo en cuenta que hace tres años aproximadamente asume la responsabilidad de estos, pues la madre biológica falleció y el padre se encuentra recluido en el penal, se evidencia un fortalecido vinculo afectivo entre familia acogedora y niños y adolescentes, sumado a ellos se encuentra el interés





Escaneado con CamScanner

predisposición de persistir velando por la integridad física y psicológica de los mencionados.

**DÉCIMO PRIMERO**: De otro lado, en mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297[1], debe tenerse en cuenta la opinión de la adolescente Fausta Tiburcio Faustino (15) quien ha indicado que desea vivir con sus tías María y Fausta, porque le tratan bien, se preocupan por ella, le traen sus alimentos y le cuidan; asimismo el adolescente German Tiburcio Faustino (13) ha referido que le gustaría vivir con su tía Fausta Tiburcio Ramírez y su tío Mardoqueo Tiburcio Retoblo, porque le cuidan y le tratan bien; el niño Álvaro Tiburcio Faustino (07) ha indicado que le gustaría vivir con su tía Fausta Tiburcio Ramírez porque le quieren; y, por último el niño Elbino Tiburcio Faustino (04), ha manifestado que quiere vivir con su tía María porque le ama.

**DÉCIMO SEGUNDO**: La medida de protección provisional de acogimiento familiar es una medida de protección en el procedimiento por desprotección familiar, cuya finalidad es brindar protección en un medio familiar a una niña, niño o adolescente que no puede vivir con su familia de origen y deba disponerse esta medida alternativa de cuidado para garantizar su bienestar integral, de manera temporal o definitiva, cuando así corresponda.

**DÉCIMO TERCERO**: El artículo 65°, inciso a) del Decreto Legislativo 1297 *"Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos"*, sobre el acogimiento familiar en familia extensa prevé: "Esta medida de protección se aplica con aquella familia extensa que ha sido evaluada favorablemente para asumir el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente. Es acompañada y apoyada profesionalmente de manera permanente", concordante con el inciso b) del artículo 3° que define como familia extensa a los familiares de la niña, niño o adolescente con los que no conviven o hacen vida en común.

**DÉCIMO CUARTO**: Conforme, al sub numeral 6.2.6 del numeral VI de Disposiciones Específicas de la Directiva General Nº 006-2018-MIMP Directiva para la aplicación de acogimiento familiar con calidad de urgente, en familia extensa, con tercero y permanente, precisa que: *"Con las evaluaciones sobre la capacidad y valoración de la idoneidad de la familia extensa se emite el informe interdisciplinario correspondiente, el cual contiene la opinión de la niña, niño o adolescente. De ser favorable, la UPE dentro del día hábil siguiente, mediante resolución administrativa declara la capacidad e idoneidad de la persona o familia extensa (...). De verificar un vínculo de afectividad pre existente, no es necesario el periodo de vinculación y convivencia, en ese caso la UPE en una sola resolución administrativa declara la capacidad e idoneidad de la familia extensa y dispone la aplicación de la medida de protección de acogimiento familiar en familia extensa, dentro del dia hábil siguiente"*.

---

[1] **Artículo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.**
Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.
Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.
Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado, si así lo deseara.



Escaneado con CamScanner

**DÉCIMO QUINTO:** Concluida las diligencias, se emitió el Informe Interdisciplinar Valoración de Idoneidad y Capacidad Nº 014-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUAN KNI-CCOCH-CKMJ., donde concluyen que la señora Fausta Tiburcio Ramírez, e condición de tía abuela en línea paterna cuenta con capacidad e idoneidad para as el cuidado y protección temporal de sus sobrinos nietos Fausta Tiburcio Faustino German Tiburcio Faustino (13); Álvaro Tiburcio Faustino (07); y, Elbino Tiburcio Fau (04), dado que tiene los recursos económicos, sociales, psicológicos y emocionales atender las necesidades básicas de los hermanos, existe vinculación afecti adecuadas relaciones familiares, asimismo, la vivienda se encuentra en condicione habitabilidad para el adecuado desarrollo integral de los hermanos Tiburcio Faustin

**DÉCIMO SEXTO:** Que, verificada las necesidades de los hermanos Fausta Tibu Faustino (15); German Tiburcio Faustino (13); Álvaro Tiburcio Faustino (07); y, El Tiburcio Faustino (04) así como la capacidad de la familia acogedora, se advierte qu señora Fausta Tiburcio Ramírez tiene la voluntad y el deseo de asumir el cuidad protección de los hermanos, cuentan con las condiciones emocionales, psicológic sociales para cumplir con dicha responsabilidad, existe buena relación familiar entre abuela y sobrinos nietos, se evidencia muestras de afectividad hacia los hermar además que, no registran antecedentes de ningún tipo, por otro lado, la vivienda re los requisitos de habitabilidad de acuerdo a su contexto cultural, aunado a ello se cue con adecuado soporte familiar por parte de la señora María Tiburcio Bautista condición de tía en línea paterna; en consecuencia, en atención a los Principios Interés Superior del Niño, Necesidad e Idoneidad; así como, a su derecho de opinión vivir en familia, debe declararse la idoneidad y capacidad de la familia acogedo prescindiéndose del período de vinculación y convivencia que establece nuestro act marco normativo, al existir vínculo de afectividad pre existente entre los hermanos y tía abuela.

Por los considerandos expuestos:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **IDONEIDAD y CAPACIDAD** de la ciudadana **FAUSTA TIBURCI RAMIREZ de 57 años de edad**, con **DNI N° 22473469**, domiciliada en la comunida campesina Incacocha, del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, departamen de Huánuco, para asumir el cuidado provisional de sus sobrinos nietos **FAUST TIBURCIO FAUSTINO de 15 años de edad**, identificado con **DNI N° 81251660**; **GERMA TIBURCIO FAUSTINO de 13 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345362**; **ALVAR TIBURCIO FAUSTINO de 07 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345361**; y, **ELBIN TIBURCIO FAUSTINO de 04 años de edad**, identificado con **DNI N° 81772967**, por end **PROCEDENTE** su solicitud.

**SEGUNDO: PONGÁSE** de conocimiento la presente a las partes del procedimiento demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

Abog. Maruja Soledad Becerra Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N° 0355-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0150-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

Huánuco, tres de junio
del año dos mil veinte. -

**VISTOS:** El Expediente Administrativo Nº 0150-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar seguido a favor de los hermanos **FAUSTA TIBURCIO FAUSTINO de 15 años de edad,** identificado con **DNI N° 81251660**; **GERMAN TIBURCIO FAUSTINO de 13 años de edad,** identificado con **DNI N° 81345362**; **ALVARO TIBURCIO FAUSTINO de 07 años de edad,** identificado con **DNI N° 81345361**; y, **ELBINO TIBURCIO FAUSTINO de 04 años de edad,** identificado con **DNI N° 81772967**, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 0354-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO de fecha tres de junio del dos mil veinte, se declaró la IDONEIDAD y CAPACIDAD de la ciudadana Fausta Tiburcio Ramírez de 57 años de edad, con DNI N° 22473469, domiciliada en la comunidad campesina Incacocha del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, para asumir el cuidado provisional de sus sobrinos nietos Fausta Tiburcio Faustino (15); German Tiburcio Faustino(13); Álvaro Tiburcio Faustino (07); y, Elbino Tiburcio Faustino (04), por ende, PROCEDENTE su solicitud.

**SEGUNDO:** En el Principio 6 de la Declaración de los Derechos del Niño, establece que *"el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita de amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material (...)".*

**TERCERO:** En el artículo 9º de la Convención sobre los Derechos del Niño, precisa que *"Los estados partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la Ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño (...)".*

**CUARTO:** Que, el inciso g) del artículo 4° del D.L 1297 señala que el interés superior del niño es un derecho sustancial, un principio de interpretación y norma de procedimiento, asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo. A fin de determinar el interés superior del niño, se respetan los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de



Escaneado con CamScanner

protección prioritaria. En ningún caso su aplicación puede disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidos a los niños, niñas y adolescentes. Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior en una consideración primordial.

**QUINTO:** Que, asimismo el inciso h) del artículo 3° del D.L 1297, señala que las medidas de protección son actuaciones o decisiones que se adopten a favor de una niña, niño o adolescente en situación de riesgo o desprotección familiar, para garantizar o restituir sus derechos y satisfacer sus necesidades. Las medidas de protección pueden ser de carácter provisional o permanente. Estas últimas no tiene carácter definitivo, con excepción de la adopción y pueden ser modificadas en base a su interés superior y el principio de idoneidad. La declaración de desprotección familiar tiene por finalidad además otorgar una modalidad de cuidado alternativa duradera y estable para la niña, niño o adolescente que garantice su derecho a vivir en una familia o en un entorno familiar.

**SEXTO:** Que, para el presente caso también debe considerarse lo señalado en las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas, donde señala que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberían ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, bajo la de otros familiares cercano, o que vuelva a ella. El Estado debería velar por que los guardadores tengan acceso a formas de apoyo familiar"*.

**SÉPTIMO:** Según el artículo 4° del D.L. 1297, precisa que la actuación estatal frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar se rige principalmente por los siguientes principios: *" (...) El Principio de idoneidad implica la selección de la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades de cada niña, niño o adolescente,* concordante con el artículo 58° del mismo cuerpo legal, en la que precisa *"las medidas de protección se regulan además de los principios establecidos en el artículo 4, por los siguientes: (...) d) Principio de aplicación preferente de las medidas de protección: se prefiere la aplicación del acogimiento familiar respecto del acogimiento residencial"*.

**OCTAVO**: En el presente caso, se evidencia la ausencia de los progenitores en el entorno familiar de los hermanos Tiburcio Faustino, por cuanto la progenitora ha fallecido y el progenitor se encuentra recluido en el penal.

**NOVENO**: De fecha tres de junio del presente año, la señora Fausta Tiburcio Ramírez, presento una solicitud de acogimiento familiar a favor de sus sobrinos nietos Fausta Tiburcio Faustino (15); German Tiburcio Faustino(13); Álvaro Tiburcio Faustino (07); y, Elbino Tiburcio Faustino (04), por lo que, de presentada la solicitud, en el día se procedió con las evaluaciones correspondientes, a fin de



Escaneado con CamScanner

adoptar la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades de los hermanos, y estando a que la señora Fausta Tiburcio Ramírez en condición de tía abuela en línea paterna cuenta con recursos emocionales, psicológicos, y sociales para asumir su cuidado, se declaró procedente la solicitud; por consiguiente, habiéndose ubicado a la familia extensa y de acuerdo a los informes técnicos favorables, además siendo un derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia de origen o extensa, no amerita que los hermanos Tiburcio Faustino sean institucionalizados en un centro de acogida residencial, siendo pertinente que se dicte la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa, quienes permanecerán bajo responsabilidad de su tía abuela en línea paterna Fausta Tiburcio Ramírez, contando con el soporte familiar de la señora María Tiburcio Bautista en condición de tía paterna.

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPÓNGASE** la medida de protección provisional de **ACOGIMIENTO FAMILIAR en FAMILIA EXTENSA**, a favor de los hermanos **FAUSTA TIBURCIO FAUSTINO de 15 años de edad**, identificado con **DNI N° 81251660**; **GERMAN TIBURCIO FAUSTINO de 13 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345362**; **ALVARO TIBURCIO FAUSTINO de 07 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345361**; y, **ELBINO TIBURCIO FAUSTINO de 04 años de edad**, identificado con **DNI N° 81772967**, debiendo permanecer bajo la responsabilidad de su tía abuela en línea paterna la ciudadana **FAUSTA TIBURCIO RAMIREZ** de 57 años de edad, con DNI N° 22473469, contando con el soporte familiar de su tía en línea paterna la ciudadana **MARIA TIBURCIO BAUTISTA** de 27 años de edad, con DNI N° 44784112, domiciliadas en la comunidad campesina Incacocha, del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco.

**SEGUNDO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP





Escaneado con CamScanner

# INFORME INTERDISCIPLINARIO N° 22-2020- MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

A : **ABOG. MARUJA SOLEDAD HERRERA ROMERO**
Directora de la Unidad de Protección Especial Huánuco.

DE : **Lic. ALEXIS DENISSE PALACIOS GONZALES.**
Psicóloga.
**Abog. CHRTIS KARRY MENESES JAUREGUI.**
Abogada.
**Lic. CARLA CRIS ORE CHÁVEZ.**
Trabajadora Social.

ASUNTO : **CASO DE LOS HERMANOS TIBURCIO FAUSTINO.**

REFERENCIA : Expediente N° 150-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.

FECHA : 28 de setiembre del 2020.

Tenemos el agrado de dirigirnos a su Despacho, con la finalidad de informar sobre la situación de los hermanos Alvaro (7), German(13), Fausta (15) y Elbino Tiburcio Faustino (4).

**ANTECEDENTES:**

- Mediante Resolución Administrativa N° 0353-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha tres de junio del dos mil veinte, se resolvió **INICIAR PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCIÓN FAMILIAR** a favor de los hermanos **FAUSTA TIBURCIO FAUSTINO de 15 años de edad**, identificado con **DNI N° 81251660; GERMAN TIBURCIO FAUSTINO de 13 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345362; ALVARO TIBURCIO FAUSTINO de 07 años de edad**, identificado con **DNI N° 81345361**; y, **ELBINO TIBURCIO FAUSTINO de 04 años de edad**, identificado con **DNI N° 81772967**, disponiendo las actuaciones y diligencias pertinentes que permita conocer la situación socio familiar de los citados hermanos.

- Con Resolución Administrativa N° 354-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de tres de junio del dos mil veinte se resolvió **DECLARAR LA CAPACIDAD E IDONEIDAD** de doña **FAUSTA TIBURCIO RAMÍREZ EN CONDICIÓN DE TÍA ABUELA EN LÍNEA PATERNA.**

- Por último, mediante Resolución Administrativa N° 355-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha tres de junio del dos mil veinte, se dispuso la **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR EN FAMILIA EXTENSA** a favor de los mencionados hermanos, debiendo permanecer bajo la responsabilidad de su tía abuela en línea paterna la ciudadana Fausta Tiburcio Ramírez (57) con DNI N° 22473469 contando con el soporte familiar de su tía en línea paterna la ciudadana María Tiburcio Bautista (27) con DNI N° 4478112, ambos domiciliados en la Comunidad



Escaneado con CamScanner

Campesina Incacocha, del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, departa Huánuco.

**ACCIONES REALIZADAS:**

- Entrevista de los hermanos Fausta Tiburcio Faustino (15); German Tiburcio Faus Álvaro Tiburcio Faustino (07); y, Elbino Tiburcio Faustino (04), quienes refieren que habría fallecido dando a luz a su hermano menor y que su padre hace cua aproximadamente se encuentra en el penal y desde esa fecha están siendo cuidados abuela Fausta Tiburcio Ramírez, tía paterna María Tiburcio Bautista y abuelo Tiburcio Ramírez.

- Informes Psicológicos N° 125, 126, 127, y 128-2020-MIMP-DGNNA-DI HUÁNUCO-K.N.I., de los aludidos hermanos, donde indican que estos reciban la m protección correspondiente a su caso y que permita su adecuado desarrollo integral.

- Acta de Opinión de los hermanos Fausta Tiburcio Faustino (15); German Tiburcio (13); Álvaro Tiburcio Faustino (07); y, Elbino Tiburcio Faustino (04) quienes seña desean vivir con sus tías Fausta y María.

- Declaración de la señora Fausta Tiburcio Ramírez, tía abuela en línea paterna de los h manifestó que desea hacerse cargo de sus sobrinos nietos porque los estima mucho llevan un buen tiempo viviendo juntos, y que desea seguir cuidándolos.

- Informe Psicológico N° 0129-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I., practicad Fausta Tiburcio Ramírez, en las conclusiones indica que por el momento cuenta condiciones psicológicas necesarias para asumir el cuidado y protección de sus sobrin Fausta Tiburcio Faustino (15), German Tiburcio Faustino (13), Álvaro Tiburcio Faus y Elbino Tiburcio Faustino (04).

- Declaración de la señora María Tiburcio Bautista, tía en línea paterna de los hermano que desea seguir apoyando a su tía Fausta en el cuidado y protección de sus sobrinos.

- Informe Psicológico N° 0130-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I., practicad María Tiburcio Bautista, en las conclusiones indica que por el momento cuenta condiciones psicológicas necesarias para ser el soporte familiar idóneo, contribuyen cuidado y protección de sus sobrinos Fausta Tiburcio Faustino (15), German Tiburcio (13), Álvaro Tiburcio Faustino (07) y Elbino Tiburcio Faustino (04).

- Informe Social N° 039-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-COCH, en cuyo diagnóst señala que la tía abuela paterna conforma estructura familiar extensa con solidos lazos entre sus miembros, predominando principios y valores morales, miembros de l quechua hablantes, familia acogedora con bajos ingresos económicos, pero sin pobreza familia acogedora con interés y predisposición de continuar asumiendo el cuidado y pr de los niños y adolescentes, vivienda con básicas condiciones de habitabilidad de acue idiosincrasia y contexto cultural. Concluyendo que la señora Fausta Tiburcio Ram reúne las condiciones socioeconómicas mínimas para continuar asumiendo el cu



Escaneado con CamScanner

protección de sus sobrinos nietos, teniendo en cuenta que hace tres años aproximadamente asume la responsabilidad de estos, pues la madre biológica falleció y el padre se encuentra recluido en el penal, se evidencia un fortalecido vínculo afectivo entre la familia acogedora y niños y adolescentes, sumado a ellos se encuentra el interés y predisposición de persistir velando por la integridad física y psicológica de los mencionados.

**CONCLUSIONES:**

De los hechos expuestos, se **CONCLUYE** que los hermanos Alvaro (7), German(13), Fausta (15) y Elbino Tiburcio Faustino (4), se encuentran en abandono, su madre falleció y su progenitor se encuentra en la cárcel sin sentencia aun, no obstante, tienen el soporte familiar por parte de la tía abuela por línea paterna la Sra. Fausta Tiburcio Ramírez, de 57 años de edad, quien cuenta con las condiciones psicológicas y sociales, para poder asumir el cuidado y protección de sus sobrinos, bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar.

**RECOMENDACIÓN:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** que los hermanos Alvaro (7), German(13), Fausta (15) y Elbino Tiburcio Faustino (4).

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de **Acogimiento Familiar,** a favor de los hermanos Alvaro (7), German(13), Fausta (15) y Elbino Tiburcio Faustino (4), quien se encuentran bajo el cuidado y protección de su tía abuela por línea paterna la Sra. Fausta Tiburcio Ramírez, de 62 años de edad, identificada con DNI N°22478469, domiciliada en Comunidad Campesina Incacocha – Anexo Pachachaca.

**TERCERO: DECLARAR LA TUTELA ESTATAL** a favor de los hermanos Alvaro (7), German(13), Fausta (15) y Elbino Tiburcio Faustino (4), de conformidad al artículo 58° del Decreto Legislativo N° 1297.

**CUARTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de los hermanos Alvaro (7), German(13), Fausta (15) y Elbino Tiburcio Faustino (4).

**QUINTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56° del D.L. 1297.

Es cuanto informamos y recomendamos al respecto, salvo mejor parecer.

**Atentamente,**

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

T.S. Ore Chavez Carla Cris
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE N° 0188-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-

HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

000001

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

| DISPOSICION | |
|---|---|
| Nº HT | 0606 |
| Nº EXP.ADM. | 0188-2020 |
| CREADO POR: | LCHV |

# HOJA TRAMITE

| | |
|---|---|
| REMITENTE | MIMP |
| DETALLE | PROGRAMA SAU |
| ASUNTO | : RIESGO/DESPROTECCION |

| | |
|---|---|
| INTERESADO | :S/N |
| DOCUMENTO | OFICIO Nº340-2020-MIMP-UAIFVFS/HCO-TM |
| INGRESO | 12/08/2020 |
| UTD | :S/N |

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION | :REMITE LOS ACTUADOS DE BELEN INDHIRA SARAI LOYOLA SALAZAR(12) POR RIESGO DE DESPROTECCION FAMILIAR. |
| | ADJ. DOCUMENTO(11F) |

| TP | ENVIADO POR | REMITIDO A | FECHA DE DERIVACION | ACCIONES | DOCUMENTO ADJUNTO Y/O OBSERVACIONES | Vº Bº |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (O) | UPE-HCO | E- | 12/08/2020 | 01 | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

## ACCIONES

01. Trámite
02. Adjuntar Antecedentes
03. Agregar al Expediente
04. Archivar
05. Devolver al interesado
06. Muy Urgente
07. Gest V°B° y/o Firma
08. Opinar o Informar
09. Notificar al Interesado
10. Por corresponderle
11. Preparar respuesta
12. Proyectar resolucion
13. Estudio y/o Análisis
14. Conocimiento y Fines
15. Recomendación
16. Ejecucion
17. Revisar y coodinar
18. Seguimiento
19. No competencia
20. ----------
21. Atender y Responder
22. Evaluar e Informar
23. Coordinar



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Dirección de Protección Especial

## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

En el distrito de Amarilis-Huánuco, siendo las 18:10 horas del día 12 de agosto de 2020, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca N° 208, Distrito de Amarilis - Huánuco, presente en su condición de Directora la Abogada Maruja Soledad Herrera Romero, se constituyó el Sub Oficial de Tercera Roger Gil Huamán Cervantes con CIP Nº 32358897 de la DEPINCRI, quien mediante Oficio Nº 6877-2020-SCG-PN/VMACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI-SECINCRI-AREINHOM y a mérito de la providencia fiscal emitida por la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia, pone a **DISPOSICIÓN** a la adolescente de iniciales B.I.S.L. (12), sin DNI a la vista, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61090175 más anexos en Fs. 15.

Se deja constancia que la adolescente cuenta con los certificados médicos legales Nº 008480-E-IS y 008481-L-DCLS, así como, con el resultado negativo de la prueba rápida de covid 19.

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

PERU | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
12 AGO 2020
RECIBIDO
Reg. N°.....
Hora:..... Firma:.....

SA - 32358897
Roger G. HUAMAN CERVANTES
S3 - PNP



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

## ENTREVISTA A LA ADOLESCENTE B.I.S.L.S DE 12 AÑOS DE EDAD

En el Distrito de Amarilis – Huánuco, siendo las dieciocho horas con 20 minutos, del día 12 de agosto del 2020, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Maco Inca Nº 208 de , se entrevista a la adolescente Belen Indhira Sarai Loyola Salazar de 12 años edad, identificada con DNI N°61090175, nacida en Pillco Marca provincia y departamento de Huánuco; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Giuliana Reeves Vásquez, se procede a realizar la Entrevista, formulándole las siguientes preguntas:

Psic. G. Giuliana Reeves V.
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUANUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

1. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO:** Que, mi mamá se llama Liliana Salazar Valdivia, tiene 33 años, está trabajando en una estética como cajera, mi papá se llama Paul Ulianov Loyola Avalos tiene 33 años está en la cárcel en el pabellón 5, está por haber robado, ya hace más o menos 6 años.
2. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉN O QUIÉNES VIVES Y A QUÉ SE DEDICAN, ¿ESTUDIAN, TRABAJAN? DIJO:** Que, vivo con mi mamà trabaja como cajera en una estética que se llama "Kamis", mi tia Yahaira Salazar Valdivia de 25 años ella es ama de casa, su esposo Luis Vidal de 45 años trabaja en la Municipalidad de Huánuco, mis primos: Anthoni de 18 años trabaja en el mercado, mi tio Inder Salazar Valdivia tiene 20 años, trabaja en una empresa, mi tia Fiorella Delgado Salazar tiene 22 años ella vende broster en un local, su esposo Billy Asca Romero de 22 años es mecánico, y mis hermanos: Luana Agapito Salazar tiene 2 años y Axel Loyola Salazar de 10 años estudia en 3er grado de primaria.
3. **PARA QUE DIGA ¿QUE TIPO DE RELACION LLEVAS CON TU PADRE? DIJO:** Que, no lo veo hace 7 años, desde que está en la cárcel no lo he visitado, no quiero ir a verlo porque está enfermo, consume drogas y alcohol y él se corta delante de nosotros su cara y sus brazos y eso me asusta, por eso no fui a la cárcel nunca a verlo, tampoco hablamos por teléfono.
4. **PARA QUE DIGA ¿QUE TIPO DE RELACION LLEVAS CON TU FAMILIA PATERNA? DIJO:** Que, me llevo bien con mi tía Indhira, mi abuelita Marisia también me trata bien, solo que me gustaría que me deje de hablar de mi papá.
5. **PARA QUE DIGA ¿POR QUÉ RAZÓN TE ENCUENTRAS EN LA UPE? DIJO:** Que, ayer en la tarde fui a casa de mi tía Indhira y le conté lo que me hizo mi tío Billy, el

Belen Indhira Sarai Loyola 12 años
61090175



Escaneado con CamScanner

abusó sexualmente de mí el 3 y 10 de julio en mi casa, yo le conté a mi mamá lo que paso y ella me dijo que denunciaríamos pero al final no denuncio pero mi tía Indhira me llevo a la comisaria a denunciar, me llevaron al médico legista y me sacaron mi prueba del Covid y dormí con mi abuelita, hoy me sacaron mi SIS, y después le dije a mi tía para ir a la casa de mi mamá, ella me escribía para preguntarme donde estoy yo le dije que estaba en casa de una amiga y me dijo que vaya y yo fui pero no la encontré, porque se había ido a trabajar, entonces estuve con mis tías pero no les conté que denunciamos y mi mamá me dijo que le espere en casa, ella llega a las 6 o a veces 7, pero la policía fue a las 5 a mi casa, yo estaba durmiendo y me levantaron y me trajeron aquí.

Psic. Y. Giuliana Reeves Vásquez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - MIMP

6. **PARA QUE DIGA ¿QUE ACCIONES TOMO TU MADRE AL TOMAR CONOCIMIENTO DE LO OCURRIDO CON TU TIO BILLY ASCA ROMERO? DIJO:** Que, cuando le conté el día 18 de julio le conté a mi mamá que mi tío Billy me abuso y ella le pregunto a mi tío y él dijo que no había hecho nada, después mi tío Billy con mi tía Fiorella venían llorando a mi casa para que mi mamá no los denuncie y él luego dijo para hacer un arreglo y mi mamá acepto porque mi tía está embarazada, y quedaron que me llevarían al médico y me pagarían mi psicólogo y le dieron dos motos usadas a mi mamá, las motos están ahí en la casa, pero hoy que fui mi hermano me dijo que hoy mi mamá me devolvió los papeles y sus motos a mi tía.
7. **PARA QUE DIGA, ¿COMO TE SIENTES EMOCIONALMENTE?** DIJO, Que, me siento triste, porque no voy a estar con mi mamá y siento odio por mi tío Billy.
8. **PARA QUE DIGA, ¿RECIBISTE TRATAMIENTO PSICOLOGICO DESDE LO OCURRIDO?** DIJO, Que, no todavía.
9. **PARA QUE DIGA, ¿ALGUNA VEZ HAS TENIDO UN ACCIDENTE, OPERACIÓN Y/O PROBLEMA DE SALUD Y CÓMO ESTÁS AHORA? DIJO:** Que estoy bien, hoy estoy menstruando.
10. **PARA QUE DIGA, ¿ESTÁS ESTUDIANDO, EN QUE I.E. ¿Y AÑO ESTÁS Y DÓNDE?** DIJO, Que, si estoy estudiando en la I.E. Juan Velasco Alvarado – Pillco Marca, en 1er grado de secundaria, estoy estudiando por clases virtuales.
11. **PARA QUE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TUS PADRES O LAS PERSONAS QUE TE CUIDAN TE HAN DEJADO SIN COMER, POR EJEMPLO, SIN TU DESAYUNO, ALMUERZO Y/O CENA; ¿O TE HAN DEJADO ENCERRADO BAJO LLAVE EN CASA? DIJO:** Que, siempre me han dado de comer, nunca me han encerrado.
12. **PARA QUE DIGA ¿QUIÉNES ASUMEN LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, EDUCACIÓN Y DEMÁS NECESIDADES?** Que, mi mamá.

Belen Indhira Saray Loyola Salazar
61090179



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

13. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA VEZ TRABAJASTE O TRABAJAS, DESDE CUÁNDO Y DÓNDE, ¿Y QUE HACÍAS O HACES CON EL DINERO QUE TE PAGAN? DIJO:** Que, nunca he trabajado.
14. **PARA QUE DIGA ¿TE HAS ESCAPADO DE TU CASA ALGUNA VEZ, A QUÉ EDAD, CUÁNTAS VECES Y PORQUÉ Y A DÓNDE FUISTE, ¿DÓNDE DORMISTE Y CON QUIÉNES TE FUISTE? DIJO:** Que, el día 18 de julio salí de mi casa en la mañana y me fui a casa de mi tía Indhira, pero regresé a las 10 p.m., mi tía le dijo a mi mamá que estaba con ella, me fui porque había discutido con mi tía Fiorella.
15. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉNES QUIERES VIVIR, ES DECIR CON QUIÉN ESTARÍAS BIEN Y POR QUÉ?** DIJO: Que, con mi mamá, porque nunca me ha tratado mal, pero si no se puede quiero estar con mi abuela y mis tías de parte de papá.
16. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO TE TRATA TU MADRE?** DIJO: Que, me trata bien.
17. **PARA QUE DIGA, ¿COMO TE TRATA TU ABUELA MARISIA Y TUS TIAS POR LINEA PATERNA?** DIJO: Que, me tratan bien.
18. **PARA QUE DIGA ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A LA PRESENTE ENTREVISTA? DIJO:** Que, nada más.

Con lo que concluyó la diligencia, firmando estampando su índice derecho. La declarante luego que firmaran los profesionales de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y cada uno de las profesionales presentes.

.....
Psicólogo

Psic. F. Giuliana Reeves Vásquez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

.....
Tutelado

Belen Indhira Saray Lovola Salazar
61090175



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Protección Especial de Huánuco

INFORME 2 PSICOLOGICO

**INFORME PSICOLÓGICO N°0132 –2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-FGRV.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : B.I.S.L.S. |
| Edad | : 12 años |
| Lugar de Nacimiento | : Pillco Marca - Huánuco. |
| Fecha de Nacimiento | : 25 de agosto del 2007 |
| Documento de Identidad | : 61090175. |
| Nivel de Instrucción | : 1ro de secundaria. |
| Domicilio | : Pasaje Las Limas con Naranjos Nº 125 – a 8 cuadras del Colegio Las Palmeras – Pillco Marca. |
| Progenitor | : Paul Ulianov Loyola Avalos. |
| Progenitora | : Liria Liliana Salazar Valdivia. |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0188-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Psic. Giuliana Reeves Vásquez. |
| Fecha de Evaluación | : 12 de agosto del 2020. |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la adolescente B.I.S.L.S de 12 años de edad, quien se encuentra en situación de desprotección familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP. En amparo del D.L. 1470-2020, se realiza la evaluación mediante video llamada.

## II. Antecedentes:

Con respecto a la evaluación de historia personal de la evaluada, la examinada proviene de un hogar desintegrado con una dinámica familiar disfuncional, refiere que sus padres están separados hace 7 años, se separaron cuando su padre ingreso al penal de Potracancha por robo, y la examinada queda al cuidado de su madre quien trabaja como cajera en una estética en la ciudad, la examinada refiere que el vínculo afectivo con su padre es débil, ya que no tiene comunicación con el desde su internamiento en el penal ya que tiene miedo verlo porque cuando vivía con él se autolesionaba, infringiéndose cortes en la cara y brazos cuando estaba bajo los efectos del alcohol y drogas, tampoco tiene comunicación telefónica con él, tiene 2 hermanos: Axel Loyola Salazar de 10 años de edad de ocupación estudiante de 3er grado de primaria y Luana Agapito Salazar de 2 años de edad, menciona que mantiene buenas relaciones con su madre, vive con su madre y hermanos en la casa familiar de sus abuelos



Escaneado con CamScanner

maternos, juntamente con sus tíos por línea materna, sus parejas e hijos, es una vivienda multifamiliar, su madre trabaja de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a sábado dejando a la examinada y hermanos al cuidado de su tía Liz, niega haber tenido enamorado, refiere que es su madre quien le asiste económicamente. Refiere que está cursando el 1er grado de secundaria en la I.E. Juan Velasco Alvarado – Pillco Marca, menciona que tiene un aprovechamiento regular y está estudiando de manera virtual. En cuanto a su salud refiere estar bien, niega consumo de licor y drogas, niega asistir a fiestas, eventos sociales. Adolescente que sufrió abuso sexual por parte de la pareja de su tía materna la Sra. Fiorella Salazar Valdivia el día 03 y 10 de julio del presente año en su domicilio, y comunica lo ocurrido a su madre el día 18 de julio, quien no denuncia lo ocurrido, por el contrario, hace un acuerdo con el agresor y su hermana quienes le ofrecen pagar las atenciones médicas y psicológicas de la examinada y le entregan 2 motos usadas a cambio de que no realice la denuncia, hasta el día de ayer 11 de agosto que la adolescente acude a casa de su tía por línea paterna la Sra. Indhira Loyola Avalos a quien le cuenta lo ocurrido y es ella quien denuncia los hechos, posteriormente es puesta a disposición de la UPE.

## III. Observaciones generales:

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura delgada, tez blanca, cabello mediano lacio y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro pequeños, labios delgados, boca y nariz mediana. Presenta regular cuidado en su aseo y arreglo personal e higiene, aparente a su edad, viste de acuerdo a la zona y estación, presenta cicatrices en ambos antebrazos producto de cutting.

Se expresa con vocabulario simple, comprensible. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tono y volumen de voz bajo inicialmente, posteriormente levanta la voz de manera prepotente, es demandante, caprichosa, inestable, cambiante, influenciable. Mediante observación se infiere que la evaluada se muestra con ira, preocupada con temor de ser internada en un Alberge y separarse de su madre, durante la entrevista mantiene poco contacto visual con el examinador.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis



Escaneado con CamScanner

- Test de la familia.

V. **Resultados de la Evaluación:**

**Área biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.

**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio; memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, funciones cognitivas normales. Persona orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es concreto.

**Área de Personalidad:** Patrón de personalidad extrovertido, no logra adaptarse a normas y reglas, con baja tolerancia a la frustración, posee muy poca autocrítica y, por lo mismo, no tolera bien las críticas ajenas, posee además un sesgo negativo para evaluar las cosas, desarrollando un pesimismo exacerbado y obviando todo lo positivo que le sucede, constantemente se pone así misma en el papel de víctima, eludiendo responsabilidades y sin reconocer sus errores, culpando a los demás y librándose de responsabilidades. Es de fácil cambio, influenciable.

**Área Emocional:** Persona inestable emocionalmente al momento de la entrevista, auto concepto infravalorado, muestra mediano contacto social por lo que posee pocas habilidades sociales y su madurez emocional no es acorde a su edad cronológica.

**Área Familiar:** Tipo de familia desintegrada con una dinámica familiar disfuncional.

VI. **Conclusiones:**

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- Aparenta un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio cultural.
- Su desarrollo es normal acorde a su edad cronológica.
- Poca capacidad de adaptarse al cambio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad extrovertido, inestable, no logra adaptarse a normas y reglas, con baja tolerancia a la frustración, posee muy poca autocrítica y, por lo mismo, no tolera bien las críticas ajenas, posee además un sesgo negativo para evaluar las cosas, desarrollando un pesimismo exacerbado y obviando todo lo positivo que le sucede, constantemente se



Escaneado con CamScanner

pone así misma en el papel de víctima, eludiendo responsabilidades y sin reconocer sus errores, culpando a los demás y librándose de responsabilidades.

- La evaluada muestra inmadurez emocional.
- La evaluada tiende a manipular a las personas y las situaciones a su conveniencia.
- Muestra vínculos de afecto con su progenitora.

VII. **Recomendaciones:**

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se concluye que la adolescente B.I.S.L.S de 12 años de edad se encuentra en situación de riesgo de desprotección familiar, así mismo, presenta problemas de conducta por las conclusiones mencionadas líneas arriba, por lo que se recomienda terapia psicológica individual y familiar, la misma que recibirán en el área de psicoterapia de la UPE.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

*Psic. F. Giuliana Reeves Vásquez*
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP
C.PS.P. 12586

FGRV
Eqp. Evaluación
Exp. N°0188-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

## ACTA DE OPINIÓN DE LA ADOLESCENTE B.I.S.L.S DE 12 AÑOS DE EDAD

En Amarilis-Huánuco, siendo las diecisiete horas y cincuenta y tres minutos del día 12 de agosto del 2020, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca nº208, Distrito de Amarilis – Huánuco, presente la Psic. Giuliana Reeves Vásquez en su condición de Psicóloga de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, en este acto ante la pregunta dirigida a la adolescente B.I.S.L.S de 12 años de edad ¿Con quién desea ir a vivir? Refiere que deseo vivir con mi mamá, ella me trata bien, pero sino puedo estar con ella, quiero estar con la familia de mi papá, con mi abuela Marisa Avalos Parraga o mi tía Indhira Loyola Avalos.

Amarilis, 12 de agosto del 2020

Psic. Giuliana Reeves Vásquez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Belen Indhira Garay Loyola Salazar
61090145



Escaneado con CamScanner

**ANEXO 01**

**INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N°__-20_**

| **I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE** | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos: BELEN INDHIRA SARAI LOYOLA SALAZAR | Nacionalidad: PERUANA |
| Fecha de Nacimiento: 25/08/2007 Edad: 12 AÑOS | Lengua/Idioma/dialecto: CASTELLANO |
| Sexo: Hombre ( ) Mujer (X) Tiene discapacidad: No (X) Sí ( ) Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental ( ) | |
| N° DNI ( 61090175) Otro documento/N°: | Gestante: No (X ) Sí ( ) Tiempo:_ |
| Asistencia escolar: (X) Si grado y nivel:_____ ( )No motivo:_____ ( ) No corresponde | |
| Consumo de sustancias psicoactivas: ( )Si (X)No Enfermedades crónicas ( )Si (X )No Seguro de salud ( )Si ( )No | |
| Dirección domiciliaria: AV. BRASIL 320 URB. CAYHUAYNA ALTA | |
| Referencia: | |
| Distrito: PILLCO MARCA Provincia: HUANUCO Departamento: HUANUCO | |

**II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO** *(Marcar con una "X" ó "✓" la opción que corresponda)*

Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público ( ) PNP ( ) Equipo de Atención Urgente ( ) DEMUNA ( ) INPE ( ) Persona Natural/Vínculo ( )_____Otros: DEPINCRI - HUANUCO

Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).*

Oficio N° 6877-2020-SCG-PNP/VMACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SECINCRI-AREINHOM

**III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS** *(Para llenar esta tabla consultar el literal d) )*

| Tipologías | Riesgo | Desprotección Familiar |
|---|---|---|
| 1. Violencia sexual en el entorno familiar | | X |
| 2. Explotación sexual | | |
| 3. Violencia Física en el entorno familiar | | |
| 4. Violencia psicológica en el entorno familiar | | |
| 5. Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o Descuido | | |
| 9. Conductas de riesgo en la madre, padre o adulto responsable de la niña, niño o adolescente | | |
| 10. Trata de niñas, niños y adolescentes | | |
| 11. Abandono | | |
| **Otras Tipologías:** | | |
| 12. | | |
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |

**IV. CARCATERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE**

*La adolescente de 12 años de edad, habría sido víctima de violencia sexual por parte del conviviente de su tía en línea materna, al tomar conocimiento de los hechos por parte de la progenitora, está en lugar de brindar apoyo a su hija y denunciar los hechos, realizó un arreglo con el agresor para no interponer la denuncia, lo cual consistió en la entrega de vehículos por parte del agresor.*



Escaneado con CamScanner

**V. VALORACIÓN GLOBAL**

*La situación sociofamiliar de la adolescente debe valorarse como situación de desprotección familiar, evidenciando de los hechos la tipología de* ***violencia sexual en el entorno familiar,*** *por cuanto la adolescente fue víctima de violencia sexual (violación sexual de menor de edad) por parte de la persona de Ananias Asca Romero, quien es conviviente de su tía en línea materna.*

**VI. RECOMENDACIONES**

- *Se recomienda iniciar el procedimiento por desprotección familiar*
- *Se recomienda intervención del equipo interdisciplinario de la UPE Huánuco*
- *Se recomienda terapias psicológicas para la madre y su familia*
- *Se recomienda el seguimiento del caso*

| | | |
|---|---|---|
| Abog. Marco Arnulfo Cori Benancio<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP | T.S. Zulene Sánchez Espinoza<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP | Psic. F. Giuliana Reyes Vásquez<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO.<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.<br>MIMP |



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 462-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N° 0188-2020-MIMP-DGNNA- DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, doce de agosto
de dos mil veinte.

**VISTOS:** El Oficio Nº 6877-2020-SCG-PNP/VMACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SECINCRI-AREHINHOM y anexos, remitidos por el Departamento de Investigación Criminal de la PNP de Huánuco, sobre la presunta situación de Desprotección Familiar en la que se encontraría la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., de 12 años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61090175.** No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De los actuados se observa copia de la Denuncia Directa Delito Nº 216, de fecha 11 de agosto de 2020, interpuesta ante el DEPINCRI PNP de Huánuco, por la persona de Indhira Alicia Loyola Avalos, tía paterna de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S. (12), en la cual indica que la adolescente de iniciales B.I.S.L.S. (12) habría sido víctima de violación sexual por parte de la persona de Asca Romero Ananias (Billy), el día 10 de julio de 2020 a horas 18:30 horas en el patio de su domicilio ubicado en Pje. Las Limas con Naranjos N° 125 Cayhuayna Alta, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, en circunstancias que éste se le acercó por la espalda, le tapó la boca y la hizo ingresar a su cuarto, donde abusó sexualmente de ella, refiriendo que el agresor la amenazó que no cuente a nadie de lo que había sucedido; asimismo, la denunciante refiere que la madre de la adolescente Sra. Liliana Salazar Valdivia tiene conocimiento de aquellos hechos, pero a fin de no denunciar los hechos habría hecho un trato (arreglo) mediante el cual el agresor le transfirió dos motos lineales usadas, los cuales habrían sido entregados por la conviviente del agresor Sra. Fiorela Delgado Salazar, por lo que no llegó a denunciarlo.

**SEGUNDO:** Una vez tomado conocimiento la DEPINCRI PNP de Huánuco, realizó diversas diligencias, siendo estas: **1. Certificado Médico Legal N° 008480-E-IS**, el cual tiene como conclusiones que la adolescente en mención presenta signos de desfloración himeneal antigua y no presenta signos de acto contranatura; **2. Certificado Médico Legal N° 008481-L-DCLS**, el cual tiene como conclusiones que la adolescente presenta lesiones traumáticas recientes ocasionados por agente filo cortante, requiriendo 2 días de atención facultativa y 5 días de incapacidad médico legal; **3. Declaración testimonial de Indhira Alicia Loyola Avalos**, en la cual narró los hechos denunciados; con todos estos actuados, la Fiscal Elsa Lastra Claudio de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia, mediante providencia dispuso entre otros la remisión de los actuados a esta Unidad de Protección Especial, como también poner a disposición de la adolescente.

**TERCERO:** De las diligencias efectuadas en esta Unidad de Protección Especial se tiene: **1.** La **ENTREVISTA** de la adolescente e iniciales **B.I.S.L.S.(12)**, en la cual refirió que su papá es Paul Ulianov Loyola Valos, quien se encuentra en la cárcel y su madre es Liliana Salazar Valdivia, trabaja en una estética como cajera, estudia en el 1° año de secundaria en la I. E. Juan Velasco

EXP. 0188-2020
Equipo de Evaluación



Escaneado con CamScanner

Alvarado, vive con su tía Yahaira Salazar Valdivia, quien es ama de casa, su esposo de esta de nombre Luis Vidal, trabaja en la Municipalidad de Huánuco, sus primos Anthoni trabaja en una empresa, su tía Fiorela Delgado Salazar, vende broster en un local, su esposo de nombre Billy Asca Romero, es mecánico y sus hermanos Luana Agapito Salazar (02) y Axel Loyola Salazar (10); también refiere que no ve a su padre desde hace 7 años atrás ya que se encuentra en la cárcel y no lo visita porque siente temor porque consume drogas y alcohol y se corta su cara y sus brazos en su delante, se lleva bien con su tía Indhira y su abuela Maricsa quienes son su familia paterna; refiere también que el día de ayer (11 de agosto de 2020) le comentó a su tía Indhira que Billy le había abusado sexualmente los días 3 y 10 de julio en su casa, hechos que la había contado a su madre y esta le dijo que denunciarían, pero no lo hizo, fue su tía Indhira quien la acompañó hasta la Comisaria y denunció aquellos hechos; precisa que el día 18 de julio le comentó aquellos hechos a su madre, ésta en un primer momento fue a preguntarle a su agresor quien indicó no haber hecho nada, después él y su conviviente Fiorella fueron llorando hacia la madre de la adolescente a pedirle que no lo denuncie, habiendo realizado un arreglo entre ellos que consistió en la entrega de dos motos lineales usados, que la llevarían al médico y pagarían a un psicólogo, a la fecha la madre de la adolescente habría devuelto los vehículos a su tía Fiorella; la adolescente se siente triste porque no estará con su madre y siente odio por su tío Billy; su madre es quien asume los gastos de su alimentación y que siempre le ha dado de comer. A nivel psicológico: Aparenta un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio cultural, su desarrollo es normal acorde a su edad cronológica, poca capacidad de adaptarse al cambio, posee un patrón de personalidad extrovertido, inestable, no logra adaptarse a normas y reglas, con baja tolerancia a la frustración, posee muy poca autocrítica y, por lo mismo, no tolera bien las críticas ajenas, posee además un sesgo negativo para evaluar las cosas, desarrollando un pesimismo exacerbado y obviando todo lo positivo que le sucede, constantemente se pone así misma en el papel de víctima, eludiendo responsabilidades y sin reconocer sus errores, culpando a los demás y librándose de responsabilidades, muestra inmadurez emocional, tiende a manipular a las personas y las situaciones a su conveniencia, muestra vínculos de afecto con su progenitora. La adolescente B.I.S.L.S de 12 años de edad, se encuentra en situación de desprotección familiar, presenta problemas de conducta por las conclusiones mencionadas líneas arriba, por lo que se recomienda terapia psicológica individual y familiar, la misma que recibirán en el área de psicoterapa de la UPE.

**CUARTO:** En mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297[1], se procedió a escuchar la opinión de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S. (12), quien refirió que quiere vivir con su mamá ya que ella la trata bien, pero si no puede estar con ella, quiere estar con la familia de su padre, con su abuela Maricia Avalos Párraga o su tía Indhira Loyola Avalos.

**QUINTO:** Conforme al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1297, la actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra una niña, niño o adolescente, a través de las medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su Interés Superior.

[1] Artículo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.
Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.
Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.
Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado, si así lo deseara.



www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco
Teléf.: (062) 511727.



Escaneado con CamScanner

*persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceros, las cuales pueden generar huellas indelebles en el psiquismo de la persona para toda la vida*"; sumado que lejos de comunicar a las autoridades respectivas, conversó con los agresor y su conviviente Fiorella Delgado Salazar llegaron a un acuerdo sobre la entrega de bienes (vehículos) para no denunciar los hechos, empero es de resaltar la conducta de la tía paterna, quien pese a no participar de la crianza de su sobrina, ya que viven a parte, no obstante, en cuanto se enteró de aquellos hechos interpuso la respectiva denuncia penal; respecto a la figura paterna, se advierte su ausencia, por cuanto se encontraría recluido en el establecimiento Penitenciario, lo cual le impide cumplir su deber de padre a cabalidad. De lo que se colige que la progenitora no habría ejercido de manera apropiada la supervisión y control sobre su hija, así como, velar por su seguridad y protección, lo que habría ocasionado la comisión aquellos hechos ilícitos en agravio de su hija, afectando su bienestar integral y desarrollo de sus actividades propias de la etapa de adolescencia, lo que también podría repercutir a nivel académico y emocional; en tal sentido, en salvaguarda de la integridad física, psicológica y sexual de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S. (12), es necesario la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, por lo que, es pertinente que se inicie procedimiento por desprotección familiar a favor de la misma, disponiéndose la realización de diligencias dispuestas por ley.

**DÉCIMO:** En cuanto a la opinión de la adolescente, debemos tener en consideración el Principio del Interés Superior del Niño, regulado en el inciso *g)* del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1297, con el que se busca asegurar la protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente en su familia, respetando los vínculos familiares, favoreciendo el apoyo familiar de origen como medida de protección prioritaria sin disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidas al niño, niña o adolescente. Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior es una consideración primordial. Pues, bien de acuerdo a la opinión de la niña, refiere que desea vivir con su mamá ya que ella la trata bien, pero si no puede estar con ella, quiere estar con la familia de su padre con su abuela Maricia Avalos Parraga o su tía Indhira Loyola Avalos, y si bien en la evaluación psicológica muestra vínculos de afecto con ellos, respecto a vivir con su madre sería imposible ya que esta no viene cumpliendo adecuadamente su rol parental tal como se ha explicado en líneas precedentes, aunado a ello su agresor continuaría viviendo en la casa de su madre, lo cual implicaría permanecer en riesgo de ser nuevamente ultrajada, o hasta influenciada o amenazada por este para verse favorecido en una posible investigación penal en su contra; respecto a su tía y abuela paterna, a la fecha se desconoce si dichos familiares reúnen las condiciones adecuadas para asumir con el cuidado, protección y velar por el bienestar de la adolescente, debiendo para ello en todo caso someterse a las evaluaciones de ley, ello en atención al Interés Superior del Niño.

**DÉCIMO PRIMERO:** Por otro lado, el día de la fecha, la señora Maricia Avalos Parraga, en su condición de abuela en línea paterna presentó una solicitud escrita, peticionando hacerse cargo de su nieta de iniciales B.I.S.L.S.(12), comprometiéndose a cuidarla, protegerla adecuadamente y asumir dicha responsabilidad hasta que se decida lo contrario, por consiguiente, ante una situación de urgencia acorde a los fundamentos esgrimidos y previo a disponerse la medida de protección provisional que corresponda, debe realizarse las diligencias descritas en el artículo 76º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297 para la Protección de Niñas, Niños y



Escaneado con CamScanner

**SEXTO:** Que, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas señalan que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberán ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de los padres o, cuando proceda, bajo otros familiares cercanos, o que vuelva a ella (...)".*

**SÉPTIMO:** El literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", precisa que la situación de desprotección familiar es aquella que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o del inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas.

**OCTAVO:** De acuerdo al Informe de Valoración de Riesgo del Equipo de Evaluación recomendó que se INICIE procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR a favor de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S. de 12 años de edad.

**NOVENO:** Según la documentación recabada, se aprecia que la adolescente de iniciales B.I.S.L.S.(12), se encontraría en situación de desprotección familiar, pues en aplicación de la tabla de valoración, los hechos se encuadran en la **tipología de violencia sexual en el ámbito familiar**, ya que la citada adolescente habría sido víctima de violencia sexual por parte de la persona de Ananias Asca Romero, quien sería el conviviente de su tía en línea materna Sra. Fiorella Delgado Salazar, sindicación de la adolescente que es corroborado con los resultados del Certificado Médico Legal N° 008480-E-IS; teniendo entre los indicadores de actitud o comportamiento de la familia de origen a) la familia de origen NO realiza la denuncia a pesar de tener conocimiento del hecho, b.6) negocia el silencio de la violencia sexual a cambio de retribución económica o entrega de bienes; ello de acuerdo a la denuncia interpuesta, la señora Liliana Salazar Valdivia, progenitora de la adolescente, al enterarse por su propia hija que esta había sido víctima de abuso sexual, no denunció los hechos, más por el contrario, habrían llegado a un acuerdo con el agresor y su esposa Fiorella Delgado consistente en la entrega de dos motocicletas lineales usadas a cambio de guardar silencio respecto a los hechos cometidos en agravio de la adolescente y no interponer la denuncia; *c) el agresor vive con la adolescente*, lo cual se puede advertir del contenido de la entrevista realizado a la adolescente, mencionó los familiares con quienes vive, figurando entre ellos su agresor Billy Asca Romero, situación que estaría poniendo en riesgo la integridad física, psicológica y sexual de la misma, ya que podría ser nuevamente ultrajada por su agresor o amenazada para entorpecer la investigación penal; lo que se configura como un comportamiento imprudente en perjuicio de los derechos de la adolescente; si bien, la progenitora a cargo de quien se encontraba la adolescente no realizó la denuncia en su oportunidad, sin embargo, fue su tía en línea paterna Indhira Alicia Loyola Avalos, quien al tomar conocimiento de lo ocurrido con su sobrina, inmediatamente interpuso la denuncia por abuso sexual ante el DEPINCRI PNP de Huánuco. Conforme a los considerandos expuestos se evidencia que la progenitora no estaría cumpliendo adecuadamente con su rol protector, no realizó la denuncia por los hechos de abuso sexual en agravio de su hija teniendo en cuenta su corta edad, edad en que las adolescentes no están en capacidad de decidir sobre su sexualidad, habiendo sido afectada su indemnidad sexual, entendida como la *"manifestación de la dignidad de la*



Escaneado con CamScanner

Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2018-MIMP[2].

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR** a favor de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., de 12 años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61090175.**

**SEGUNDO:** Previo a disponerse la medida de protección provisional que respecta acorde al perfil de la adolescente, recábese en el día las siguientes diligencias: **1)** evaluación psicológica, **2)** evaluación social y **3)** evaluación legal de la solicitante Maricia Avalos Parraga (64), con DNI N° 22490367, en calidad de abuela en línea paterna de la citada adolescente.

**TERCERO: INICIAR** la etapa de evaluación de la situación de Desprotección Familiar y **DISPONER** que en plazo de cinco (05) días hábiles, se realicen las siguientes actuaciones y diligencias:

1. Entrevista, evaluación psicológica y social de los progenitores de la adolescente.
2. Recabar antecedentes penales, judiciales y policiales de los progenitores de la adolescente.
3. Recabar información si los progenitores de la adolescente tienen procesos por actos de violencia familiar.
4. Recabar información si los progenitores de la adolescente tienen procesos por actos de violencia sexual.
5. Recabar información si los progenitores de la adolescente se encuentran registrados como deudores alimentarios.
6. Recabar información sobre la situación académica de la adolescente.
7. Recabar información si la adolescente se encuentra asegurada al SIS o si cuenta con otro seguro médico.

Y las demás que fueran pertinentes que permita conocer la situación socio familiar de la adolescente.

**CUARTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE**

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

[2] Artículo 76.- Procedimiento para el acogimiento familiar con calidad de urgente
76.1 Determinada la necesidad de disponer la medida de protección de acogimiento familiar con calidad de urgente en familia extensa, la UPE realiza una evaluación psicológica y social inicial; así como una evaluación legal de la persona o familia para asumir el acogimiento familiar y si se encuentra dentro de las exclusiones señaladas en el artículo 67 del Decreto Legislativo, analizando el Interés Superior del Niño (...).

EXP. 0188-2020.
Equipo de Evaluación



Escaneado con CamScanner

MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO

EXPEDIENTE N° 16-2020-MIMP-DGNNA- DPE-UPE-HUÁNUCO

## DECLARACIÓN DE MARICIA AVALOS PARRAGA (64)

Abog. Marco Antonio Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL DE HUANUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

En el distrito de Amarilis, siendo las 18:55 horas del día 12 de agosto de 2020, ante el abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco Marco A. Cori Benancio, se presentó la persona antes mencionado identificada con DNI N° 22490367, de 64 años de edad, natural de Distrito, de religión evangélica, estado civil soltera, de profesión decente, con estudios de educación superior completa, hija de Bernardo Avalos Aguirre y Alicia Parraga Cabeza, con domicilio real en la Av Brasil Nº 320 – Cayhuayna Alta – del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, con teléfono celular 937644985; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DECLARANTE DIGA: ¿REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO PARA LA PRESENTE DILIGENCIA?**
   **DIJO**: Que por el momento no.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
   **DIJO**: Que, ella es mi nieta.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED, DESDE CUANDO Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Soy docente de profesión, trabajo en el caserío de Pichiu, del distrito de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco, desde hace cinco años atrás, del cual percibo una remuneración de S/. 3300.00 soles aproximadamente. Precisar que durante esta pandemia me encuentro trabajando de manera virtual desde mi casa; asimismo, precisar que en el mes de mayo del próximo año me estaré jubilando.

4. **DECLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Vivo en mi casa propia en la dirección antes mencionado, en donde vivo con mis hijos Paola Loyola Avalos (38) quien es docente.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi persona y mi hija en mención.

6. **DECLARANTE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA DECLARACION?**
   **DIJO:** Me encuentro en esta oficina ya que me enterado que mi nieta fue traída a este lugar y requerían que algún familiar se haga cargo de ella.

7. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO DE LO QUE OCURRIÓ CON LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
   **DIJO:** Tengo entendido que mi nieta ha sido abusada sexualmente por una persona.

8. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉNES SE ENCARGABAN DEL CUIDADO Y PROTECCION DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
   **DIJO:** Solamente le cuidaba su mama Yuliana Zalazar Valdivia, ya que su padre Paul Loyola Avalos se encuentra recluido en el Penal de Potracancha de Huánuco, desde el año 2012, luego de que fuera investigado por el delito de robo.

9. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED EN ALGUNA OPORTUNIDAD HA VIVIDO CON LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12), E INDIQUE CON QUE FRECUENCIA MANTENIA CONTACTO CON ELLA?**
   **DIJO:** Que sí, he vivido con ella desde su nacimiento hasta el año 2015, también con su madre; de esa fecha en adelante, se fueron a vivir en otra casa.

Maricia Avalos Parraga
22490367



Escaneado con CamScanner

MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO

10. **DECLARANTE DIGA: ¿LOS PADRES BIOLÓGICOS DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12) ESTÁN ASUMIENDO SU ROL PARENTAL CON RESPONSABILIDAD?**
**DIJO:** No, ya que cuando ellos vivían en mi casa, la madre de mi nieta no los atendía como debe ser, muchas veces no les daba su comida, solo esperaba que yo lo haga; en cuanto a su padre, cuando aún estaba en libertad trabajaba para sus hijos y cumplía su deber de padre.

11. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ SENTIMIENTOS TIENE USTED HACIA LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
**DIJO:** Que, yo la amo mucho.

12. **DECLARANTE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO ESTÁ SOLICITANDO EL ACOGIMIENTO FAMILIAR, E INDIQUE A QUE SE COMPROMETE EN RELACION A LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
**DIJO:** Es para darle su educación, yo no quiero que mi nieta se quede sin estudiar; yo me comprometo darle su habitación, alimentación y su educación.

13. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSIDERA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES PSICOLOGICAS PARA ASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCION DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
**DIJO:** Que, si me siento psicológicamente bien.

14. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CUENTA CON EL APOYO DE ALGUN FAMILIAR PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE SU SOBRINA DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
**DIJO:** Si yo cuento con el apoyo de mis cuatro hijos Paola (38), Rossy (37), Micaela (35) Indira Loyola (32) LOYOLA AVALOS, quienes me pueden apoyar la cualquiera necesidad que tenga mi nieta.

15. **DECLARANTE DIGA: ¿LOS INTEGRANTES DE SU ENTORNO FAMILIAR ESTAN DE ACUERDO EN QUE USTED ASUMA PROVISIONALMENTE EL CUIDADO Y PROTECCION DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
**DIJO:** Si, todos están de acuerdo.

16. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, DE SER ASI PRECISE CON QUÉ FRECUENCIA?**
**DIJO:** Que no, ya que soy evangélica.

17. **DECLARANTE DIGA ¿CUÁL ES LA RELACION ENTRE USTED Y LOS PADRES DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
**DIJO:** Con ella me llevo bien por el bienestar de mis nietos y con mi hijo nos llevamos bien.

18. **DECLARANTE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?**
**DIJO:** Que no.

19. **DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR QUITAR O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?**
**DIJO:** Si, quiero que apoyen a la madre de mi nieta, para que en alguna oportunidad mi nieta vuelva con ella. Por otro lado, ya que me encuentro durante todo el día trabajando desde mi casa, tendré tiempo completo para dedicarle a mi nieta.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 20:05 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad, previa lectura de la misma en voz alta.

Abog. Marco Arnulfo Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Maricia Avalos Parraga
Maricia Avalos Parraga
22490567



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables — Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°0133 –2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-FGRV.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : AVALOS PARRAGA, Marisia. |
| Edad | : 64 años. |
| Lugar de Nacimiento | : Chacabamba – Yarowilca - Huánuco. |
| Fecha de Nacimiento | : 30 de mayo de 1956. |
| Documento de Identidad | : 22490367. |
| Nivel de Instrucción | : Superior completa. |
| Estado Civil | : Casada. |
| Ocupación actual | : Docente. |
| N° de celular | : 937644985. |
| Relación parental | : Abuela paterna. |
| N° de hijos | : 5. |
| Domicilio | : Av. Brasil Nº 320 – Pillco Marca (Ref. a 3 cuadras de la I.E. Juan Velasco Alvarado). |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0188-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Psic. Frida Giuliana Reeves Vásquez. |
| Fecha de Evaluación | : 12 de agosto del 2020. |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Sra. Marisia Avalos Parraga de 64 años de edad, quien es la abuela paterna de la adolescente B.I.S.L. quien se encuentra en situación de desprotección familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Con respecto a la evaluación de historia personal de la evaluada, refiere que es la cuarta de 10 hermanos, proviene de una familia nuclear, menciona que su padre falleció hace 4 años y su madre hace 5 años, creció con sus padres y hermanos en un ambiente tranquilo de armonía, menciona que sus padres les inculcaron valores, a la edad de 26 años conoció al Sr. Paul Dante Loyola Raymundo, con quien se casó y convivio por espacio de 12 años, hace 31 años están separados, tienen cinco hijos: Paula Juliana de 38 años de ocupación docente, quien vive con la examinada, Marisia Rosi de 37 años de ocupación obstetriz vive de manera independiente, Micaela Ángela de 35 años de edad de ocupación docente vive de manera independiente con su propia familia, Indhira Alicia de 32 años de edad de



Escaneado con CamScanner

ocupación contadora quien también vive de manera independiente y Paul Ulianov de 31 años quien se encuentra recluido en el penal de Potracancha por robo, refiere que se separó de su esposo por infidelidad de su cónyuge, posterior a la separación no ha vuelto a tener pareja hasta la fecha, ya que se quedó al cuidado de sus hijos, actualmente la examinada vive con su hija mayor Paula Juliana, y sus demás hijos, vive en la casa de su propiedad, es multifamiliar, les asigno a sus hijos un departamento para cada uno donde viven de manera independiente, viven en armonía y unidad familiar, en cuanto a su salud refiere que está bien, menciona que estudio Educación primaria en el Instituto Marcos Duran Martel, la misma que ejerce 38 años, ya que trabaja en la I.E. 33511 Pichiu – Churubamba, como docente unitaria, en condición de nombrada, por el tema de la pandemia las labores presenciales se suspendieron, motivo por el cual realiza trabajo remoto y esta avocada a las actividades domésticas y atención de sus nietos, practica la religión evangélica

Menciona "antes que mi hijo entre al penal teníamos una relación más cercana con Sarai, cuando la Sra. Viviana se separa de mi hijo, se pone indiferente, ellos vivían en mi casa, y como a mí me mandaron lejos a trabajar ella fue a la casa de su mamá porque yo ya no podía apoyarla, y como mi hijo ya tenía sentencia de 20 años, ella de seguro no quiso esperar tantos años y se fue a casa de su mamá, y empezó a descuidar a mis nietos, los tenia mal alimentados, con malas notas, los mandaba al colegio caminando, no los cuidaba como debía ser, todos mis hijos apoyábamos en pagar el colegio particular de mis nietos, ya luego cuando muere su mamá ella se embarazo de otro hombre, yo le quise ayudar le dije que podía ver a mis nietos si ella no tenía tiempo por su trabajo, Belen repitió de año el año pasado, nosotros le hemos matriculado en un colegio particular y mi hija Indhira le ayudaba con las tareas, mi nieto Axel vino solo a nosotros diciendo que no quiere estar con su mamá, pero luego su mamá se lo llevo y no lo vemos hasta ahora, anoche a media noche recién me entere lo que le paso a Belen, su mamá no ha hecho nada y que hizo arreglo con el agresor, yo quiero hacerme cargo de mi nieta, porque en casa de su mamá corre peligro", refiere que no consume licor ni drogas.

III. **Observaciones generales:**

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura gruesa, tez trigueña, cabello largo, lacio sujetado, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios gruesos, boca y nariz mediana. Presenta buen cuidado en su aseo y arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.



Escaneado con CamScanner

Se expresa con adecuado vocabulario, comprensible, coherente y lógico. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tono y volumen de voz adecuado, su relato es coherente y espontáneo.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la figura de Karen Machover.

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.

**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio; memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, funciones cognitivas normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.

**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión, muestra capacidad para expresar sus opiniones y emociones, posee habilidades sociales, aparentemente tolerante a la frustración y tiene una visión positiva del futuro, de carácter riguroso y estricto.

**Área Emocional:** Persona estable emocionalmente al momento de la entrevista, auto concepto adecuado, muestra mediano contacto social, posee habilidades sociales y su madurez emocional es acorde a su edad cronológica.

**Área Familiar:** Tipo de familia monoparental con una dinámica familiar aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están establecidas de manera clara. Aparentemente maneja un estilo de crianza autoritario y a sus posibilidades conoce sobre las pautas de crianza.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.

  La evaluada presenta un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio.



Escaneado con CamScanner

- La evaluada posee un patrón de personalidad extrovertido, de carácter riguroso y estricto.
- La evaluada aparentemente es tolerante a la frustración y posee habilidades personales para asumir situaciones nuevas.
- La evaluada desea asumir el cuidado y protección de su nieta Belén.
- La evaluada muestra madurez emocional acorde a su edad cronológica.

**VII. Recomendaciones:**

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se concluye que al Sra. Marisia Avalos Parraga 64 años de edad se encuentra en las condiciones psicológicas adecuadas necesarias para asumir el cuidado y protección de su nieta B.I.S.L.S.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. F. Giuliana Reeves Vásquez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

C.PS.P. 12586

FGRV
Eqp. Evaluación
Exp. N°0188-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME SOCIAL N° 069-2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO**

## I.- DATOS GENERALES DE LA ADOLESCENTE

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : LOYOLA SALAZAR, BELEN, INDHIRA, SARAI. |
| Edad | : 12 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huanuco |
| Fecha de Nacimiento | : 25/08/2007 |
| Documento de Identidad | : 61090175 |
| Domicilio | : Psje. Las Limas Nº 155 - Cayhuayna |
| Padres | : Liria Liliana Salazar Valdivia : Madre<br>Paul Lilianov, Loyola Avalos : Padre |
| Exp. N°/E.O. N° | : N° 0188-2020- MIMP/DGNNA/UPE- HCO |
| Profesional | : T.S. Zulene Sánchez Espinoza. |
| Fecha de elaboración | : 12/08/2020 |

## I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante Oficio Nº 6877-2020-SCG-PNP/VMACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SECINCRI-AREINHOM, pone a disposición a la adolescente de iniciales B.I.S.L.S. de 12 años de edad, identificada con D.N.I. Nº 61090175; quièn se apersonò con su tia Indira Alicia Loyola Salazar a realizar la denuncia contra la libertad- Violaciòn sexual, hechos ocurridos el dia 10/07/2020.

## III.- ACCIONES REALIZADAS :

Coordinación vía telefónica con el personal del SAU-MIMP para tener conocimiento del caso, asimismo coordinación via telefónica con la abuela en línea padre para que se apersone a la oficina de la UPE-HCO.

## IV.- INSTRUMENTOS Y/O TECNICAS UTILIZADOS

- ✓ Entrevista a la abuela en linea paterna
- ✓ Elaboración de Informe Social
- ✓ Verificación de la ficha SIS O ESSALUD
- ✓ Revisión de Expediente

## V.- OBJETIVO:

La presente evaluación social tiene por objetivo : Conocer el contexto socioeconómico de la abuela en línea paterna, quièn solicita acogimiento familiar.

## VI.- COMPOSICION FAMILIAR

| NOMBRES Y APELLIDOS | EDAD | PARENTESCO | GRADO DE INSTRUCCIÓN | ESTADO CIVIL | OCUPACION | Teléfono Celular |
|---|---|---|---|---|---|---|



Escaneado con CamScanner

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Maricia, Avalos Parraga | 63 | Abuela en línea Paterna | Superior completa | Separada | Docente nombrada en primaria | 937644985 |
| Paula Loyola | 40 | Tia en línea Paterna | Superior completa | Soltera | Docente nombrada en primaria | ---------- |

VII.- **SITUACION SOCIO FAMILIAR**

La señora Maricia Avalos Parraga de 63 años, abuela en línea paterna, separada de su conviviente, tiene cuatro hijos mayores de edad tiene su familia viven aparte, excepto la primera de sus hijas vive con ella, casi todas son profesionales trabajan, es docente nombrado en educación de primaria al próximo año piensa jubilarse, para dedicarse a sus nietas, cuando se encuentra en su casa sus nietos le visitan y presuntamente habiendo sido victima de violencia sexual su nieta, solicita acogimiento familiar; asimismo refiere que no tiene una buena relación intrafamiliar con la madre de sus nietos.

La adolescente Belen Indhira Sarai, Loyola Salazar de 12 años de edad, pertenece a una familia monoparental con una dinámica aparentemente disfuncional, padres separados a causa de incompatibilidad de caracteres, violencia familiar, el padre se encuentra recluido en el penal de potracancha por el delito de Robo, la adolescente tiene dos hermanos de las edades de 10 y 02 años de edad, la última de sus hermanitas es de otro padre. Asimismo refiere la adolescente que vive en casa de su abuelo en línea materna, ocupan un cuarto, la casa es una quinta familiar donde sus demás tias viven en la misma quinta pero ocupan diferentes cuartos, cuenta con servicios básicos completos, el sustento económico del hogar es su madre.

Según la entrevista realizada a la Sra. Maricia refiere que conforma una extensa convive con sus hijos que habitan cerca de su casa, hay una dinámica familiar tranquila, asimismo refiere que los gastos del hogar comparte con su hija mayor como alimentación y servicios básicos, conservan buena relación intrafamiliar que fue implantada por la señora. Acuden a la iglesia cristiana evangélica, viven en casa propia, cuenta con enseres y muebles, internet y cable.

VIII.- **SITUACION ECONOMICA**

Según refiere la abuela en línea paterna, trabaja como docente nombrada de primaria, percibiendo mensualmente s/. 2500 soles. Sus egresos fluctúan un medio de 1200 soles.

IX.- **SITUACION DE VIVIENDA**

La condición de la vivienda es propia de la abuela en línea paterna, según la entrevista realizada y video whassap la casa presenta las siguientes características está construido de material rustico de un nivel de una extensión aproximada de 120 metros cuadrados, con ventanas grandes, piso de cemento, un patio, tiene dos ambientes para dormitorio donde en un ambiente pernocta la tia en otro ambiente la abuela, hay un ambiente grande amplio que sirve de cocina, comedor y sala, aparte un baño con ducha, cuenta con servicio básico completos, tiene electrodomésticos, enseres, internet y cable.



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

X.- **SITUACION DE SALUD**

En cuanto a su estado de salud de la adolescente aparentemente goza de buena salud, se encuentra afiliada a ESSALUD dè igual forma la abuela y tia en línea paterna.

XI.- **SITUACION EDUCATIVA**

La Adolescente se encuentra cursando el 1er grado de secundaria en la I.E. Juan Velasco Alvarado de Pillcomarca, viene recibiendo clases virtuales, mientras la abuela tiene como grado de instrucción superior completa.

XII.- **DIAGNOSTICO SOCIAL**

- ✓ La adolescente Belen Indhira Sarai, Loyola Salazar de 12 años de edad, pertenece a una familia monoparental con una dinámica aparentemente disfuncional
- ✓ Adolescente presuntamente habría sido victima de violencia sexual.
- ✓ Padres separados por incompatibilidad de caracteres.
- ✓ Padre se encuentra recluido en el penal de Potracancha por robo.
- ✓ Abuela en línea paterna solicita acogimiento familiar.
- ✓ Abuela es docente nombrado activo.
- ✓ El sustento económico de su hogar es la abuela y su hija mayor.
- ✓ La vivienda cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad, tiene servicios básicos completos, artefactos, enseres, internet.
- ✓ La casa donde habitan es propia.
- ✓ Adolescente y familia están afiliados ESSALUD.
- ✓ La adolescente está reinsertado al sistema educativo.

XIII.- **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Según la entrevista realizada a la abuela en línea paterna y habiendo visualizado con el video Whassap, se concluye que la Señora MARICIA AVALOS PARRAGA de 63 años de edad. Cuenta con las condiciones socio económicas para asumir el cuidado y protección de su nieta BELEN INDHIRA SARAI LOYOLA SALAZAR de 12 años de edad, en cuanto a las condiciones de habitabilidad la vivienda es propia adecuado, cuenta con enseres, electrodomésticos, tiene servicios básicos completos, internet y cable, el sustento económico del hogar es compartido con su hija que es docente nombrado, viven tranquilos sin violencia conservan buena relación intrafamiliar con sus hijos, la adolescente cuenta con soporte familiar.

Es todo cuanto informo.

Atte.

UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL
MIMP



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N° 464-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0188-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

Huánuco, doce de agosto
del año dos mil veinte.

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 0188-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar seguido a favor de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., de 12 años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61090175;** y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 0463-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO de fecha 12 de agosto de 2020, se declaró la IDONEIDAD y CAPACIDAD de la ciudadana **Maricia Avalos Parraga de 64 años de edad**, identificada con DNI N° 22490367, domiciliada en Av. Brasil N° 320 – Cayhuayna Alta, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el acogimiento familiar provisional de su nieta de iniciales **B.I.S.L.S. de 12 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI N° 61090175**, por ende, procedente su solicitud.

**SEGUNDO:** En el Principio 6 de la Declaración de los Derechos del Niño, establece que "el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita de amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material (...)".

**TERCERO:** En el artículo 9º de la Convención sobre los Derechos del Niño, precisa que "Los estados partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la Ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño (...)".

**CUARTO:** La medida de protección provisional de Acogimiento Familiar es una medida de protección en el procedimiento por desprotección familiar, cuya finalidad es brindar protección en un medio familiar a una niña, niño o adolescente que no puede vivir con su familia de origen y deba disponerse esta medida alternativa de cuidado para garantizar su bienestar integral, de manera temporal o definitiva, cuando así corresponda.

**QUINTO:** Asimismo, en el sub numeral 6.5.10 del numeral VI de Disposiciones Específicas de la Directiva General Nº 006-2018-MIMP "Directiva para la aplicación

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

de acogimiento familiar con calidad de urgente, en familia extensa, con tercero y permanente", precisa que "tratándose de la familia extensa, con el resultado de las evaluaciones sobre la capacidad y valoración de la idoneidad de aquella, se emite el informe interdisciplinario correspondiente. De ser favorable, la UPE en el día o dentro del día hábil siguiente, mediante resolución administrativa, declara la capacidad e idoneidad de la familia extensa y dispone el acogimiento familiar. De ser desfavorable, se archiva la solicitud".

**SEXTO:** De igual modo, el artículo 75º del Reglamento del D. Leg. 1297 señala: El acogimiento familiar con calidad de urgente se aplica, se aplica en respuesta a una situación de urgencia cuando una niña, niño o adolescente debe ser separado de inmediato de su familia de origen o carece de cuidados parentales, y requiere protección en un ambiente familiar de seguridad y afecto para evitar su institucionalización.

**SÉPTIMO:** Que, el inciso g) del artículo 4° del D.L 1297 señala que el interés superior del niño es un derecho sustancial, un principio de interpretación y norma de procedimiento, asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo. A fin de determinar el interés superior del niño, se respetan los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria. En ningún caso su aplicación puede disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidos a los niños, niñas y adolescentes. Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior en una consideración primordial.

**OCTAVO:** Que, asimismo el inciso h) del artículo 3° del D.L 1297, señala que las medidas de protección son actuaciones o decisiones que se adopten a favor de una niña, niño o adolescente en situación de riesgo o desprotección familiar, para garantizar o restituir sus derechos y satisfacer sus necesidades. Las medidas de protección pueden ser de carácter provisional o permanente. Esta última no tiene carácter definitivo, con excepción de la adopción y pueden ser modificadas, en base a su interés superior y el principio de idoneidad. La declaración de desprotección familiar tiene por finalidad además otorgar una modalidad de cuidado alternativa duradera y estable para la niña, niño o adolescente que garantice su derecho a vivir en una familia o en un entorno familiar.

**NOVENO:** Para el caso que nos ocupa, también debe considerarse lo señalado en las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas, donde señala que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberían ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, bajo la de otros*

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

*familiares cercano, o que vuelva a ella. El Estado debería velar por que los guardadores tengan acceso a formas de apoyo familiar".*

**DÉCIMO:** Según el artículo 4° del D.L. 1297, precisa que la actuación estatal frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar se rige principalmente por los siguientes principios: *" (...) El Principio de idoneidad implica la selección de la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades de cada niña, niño o adolescente,* concordante con el artículo 58° del mismo cuerpo legal, en la que precisa *"las medidas de protección se regulan además de los principios establecidos en el artículo 4, por los siguientes: (...) d) Principio de aplicación preferente de las medidas de protección: se prefiere la aplicación del acogimiento familiar respecto del acogimiento residencial".*

**DÉCIMO PRIMERO**: En el presente caso, los progenitores de la adolescente, no estarían cumpliendo adecuadamente su rol parental, por cuanto, en el caso de la progenitora tras haber tomado conocimiento de que su hija fue víctima de violencia sexual, no interpuso la denuncia, más por el contrario habría celebrado un acuerdo con el agresor mediante la entrega de bienes (vehículos), por lo que no denunció los hechos; respecto a la situación del progenitor se tiene que se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, lo cual le impide cumplir a cabalidad con su rol parental; situaciones que perjudican el desarrollo integral de la adolescente.

**DÉCIMO SEGUNDO**: Con fecha 12 de agosto de 2020, la señora Maricia Avalos Parraga (abuela en línea paterna), presentó una solicitud de Acogimiento Familiar a favor de su nieta de iniciales B.I.S.L.S. (12), por lo que, de presentada la solicitud, en el día se procedió con las evaluaciones correspondientes, a fin de adoptar la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades de la adolescente, y estando a que la abuela en línea paterna cuenta con recursos emocionales, psicológicos, y sociales para asumir temporalmente su cuidado, se declaró procedente la solicitud; por consiguiente, habiéndose ubicado a la familia extensa y de acuerdo a los informes técnicos favorables, además siendo un derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir, crecer y desarrollarse en el seno familiar de origen o extensa, no amerita que la adolescente sea institucionalizada en un centro de acogida residencial, siendo pertinente que se dicte la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa, quien permanecerá bajo responsabilidad de su abuela en línea paterna Maricia Avalos Parraga.

**DÉCIMO TERCERA**: Ante una situación de desprotección familiar, en virtud del artículo 18º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297[1], es necesario oficiar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin que designe un defensor público para la asistencia legal de la citada adolescente.

---

[1] **Artículo 18.- Defensores Públicos**
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asistencia legal gratuita en los procedimientos por desprotección familiar y adopción, a través de la designación de defensoras/es públicas/os especializados en la materia.

MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPÓNGASE** la medida de protección provisional de **ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CALIDAD DE URGENTE EN FAMILIA EXTENSA**, a favor de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., de 12 años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61090175**, debiendo permanecer bajo responsabilidad de su abuela en línea paterna MARICIA AVALOS PARRAGA de 64 años de edad, identificada con DNI N° 22490367, domiciliada en Av. Brasil Nº 320 – Cayhuayna Alta, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

**SEGUNDO: OFICIAR** al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad que designe un defensor público para la asistencia legal de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S. (12)**, por encontrarse en una situación de desprotección familiar.

**TERCERO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

En Amarilis-Huánuco, siendo las 10:26 horas del día 13 de agosto de 2020, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca Nº208, Distrito de Amarilis – Huánuco, presente la Abg. Maruja Soledad Herrera Romero, en su condición de Directora de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, se constituyó la persona de Liria Liliana Salazar Valdivia, identificada con DNI N° 45423249, con domicilio en Pje. Las Limas N° 155 – Cayhuayna Alta, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, quien señala que a la media noche del día de ayer su hija de iniciales B.I.S.L.S.(12) llegó a su casa refiriendo que se encontraba en la casa de su abuela Maricia Avalos Parraga, pero se escapó porque no quiere estar con ella, sino quiere estar con su progenitora, en tal sentido pone a **DISPOSICION** a la citada adolescente de esta Unidad.

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Liria Liliana Salazar Valdivia
45423249



Escaneado con CamScanner

MIMP
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO**

EXPEDIENTE N° **188-2020**-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

**DECLARACIÓN DE MARICIA AVALOS PARRAGA (64)**

En el distrito de Amarilis, siendo las 16:00 horas del día 13 de agosto de 2020, ante el abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco Marco A. Cori Benancio, se presentó la persona antes mencionado identificada con DNI N° 22490367, de 64 años de edad, natural del distrito de Chacabamba, de religión evangélica, de estado civil soltera, de ocupación docente, con estudios de educación superior completa, hija de Bernardo Avalos Aguirre y Alicia Parraga Cabeza, con domicilio real en Av. Brasil N° 320 – Cayhuayna Alta del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, con teléfono celular 937644985; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DECLARANTE DIGA: ¿REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO PARA LA PRESENTE DILIGENCIA?**
   **DIJO:** Que por el momento no.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA DECLARACION?**
   **DIJO:** Me encuentro en esta oficina ya que el día de ayer me han entregado a mi nieta de iniciales B.I.S.L.S.(12) bajo la modalidad de medid de protección de acogimiento familiar; sin embargo, cuando llegamos a la casa mi nieta no quiso comer, y horas más tarde a eso de las 2 de la madrugada del presente día se fue de mi casa aprovechando que me encontraba dormida; supongo que se ha ido a la casa de su madre; por todo lo mencionado yo quiero evitarme problemas que pueda causar mi nieta y desisto mi pedido de familia acogedora, como también quiero que se extinga la medida de protección de acogimiento familiar dispuesto anteriormente.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿QUE MEDIDAS TOMÓ USTED AL ADVERTIR QUE SU NIETA DE INICIALES B.I.S.L.S.(12) SE FUE DE TU CASA?**
   DIJO: Yo quise ir a buscarla a la casa de su madre en horas de la mañana, pero no llegue ir por temor a que la madre de mi nieta pueda hacerme problemas.

4. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO DONDE SE ENCUENTRA LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12) EN ESTOS MOMENTOS?**
   **DIJO:** Si, ella se encuentra en las instalaciones de esta Unidad de Proteccion Especial, junto a su madre Liliana.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR QUITAR O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?**
   **DIJO:** Si, en todo caso que a mi nieta la lleven al albergue para que le ayuden en su comportamiento.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 16:20 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad, previa lectura de la misma en voz alta.

Abog. Marco Aurelio Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Maricia Avalos Parraga
22490367
Maricia Avalos Parraga

Jr. Manco Inca N° 208 – Amarilis
(062) 511747



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL N° 466-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N° 188-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

Huánuco, trece de agosto
del año dos mil veinte.----

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 188-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar seguido a favor de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S.**, de 12 años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61090175; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 0464-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO de fecha 12 de agosto de 2020, se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento familiar con calidad de urgente en familia extensa a favor de la citada adolescente, debiendo permanecer bajo responsabilidad de su abuela en línea paterna Maricia Avalos Parraga de 64 años de edad, identificada con DNI N° 22490367, domiciliada en Av. Brasil Nº 320 – Cayhuayna Alta, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

**SEGUNDO:** De acuerdo a la DECLARACIÓN de la ciudadana MARICIA AVALOS PARRAGA, de fecha 13 de agosto de 2020, el día de ayer (12 de agosto de 2020) se le ha entregado a su nieta de iniciales B.I.S.L.S. (12) bajo la modalidad de medida de protección de acogimiento familiar; sin embargo, cuando llegaron a la casa su nieta no quiso comer, y horas más tarde, a eso de las 2 de la madrugada del día siguiente se fue de su casa aprovechando que se encontraba dormida, supone que se habría ido a la casa de su madre, por lo que quiso ir a buscarla al día siguiente, pero no llegó a ir por temor a que pueda generar problemas. Por todo lo mencionado quiere evitar problemas que pueda causar su nieta y desiste su pedido de familia acogedora, como también quiere que se extinga la medida de protección de acogimiento familiar dispuesto anteriormente.

**TERCERO:** De la Constancia de recepción de fecha 13 de agosto de 2020, se advierte que la señora Liria Liliana Salazar Valdivia, se constituyó a esta Unidad de Protección Especial en compañía de la hija de iniciales B.I.S.L.S.(12) señalando que a la media noche del día de ayer (12 de agosto de 2020) su hija llegó a su casa refiriendo que se encontraba en la casa de su abuela Maricia Avalos Parraga, pero se escapó porque no quiere estar con ella, sino que quiere estar con su progenitora, en tal sentido deja a la citada niña en esta Unidad.

MSHW/mach



Escaneado con CamScanner

**CUARTO**: El Reporte de Vigilancia – Incidencia en la Unidad MIMP – Hco, del cual se advierte que el agente de seguridad de la Emp. Kingner Group S.A.C. Sr. Henry Jhon Zevallos Alvarado, el día de la fecha a las 19:20 horas, en circunstancias que se encontraba realizando su labor de custodia en el primer nivel de esta Unidad, escuchó unos gritos que provenían del segundo nivel, por lo que al acudir hasta dicho lugar, encontró a una menor de edad de iniciales B.I.S.L.S.(13) junto a su madre de nombre Liria Liliana Salazar Valdivia y junto a ellas la Directora de esta Unidad, los trabajadores Frida Reeves Vasques, Marco Cori Benancio y Zulene Sanchez Espinoza; momentos en el cual se percató que la citada adolescente forcejeaba con su madre quitándose una cartera, por lo que intervino a fin de evitar que se lastimen, reaccionando la adolescente propinándole patadas, y por su seguridad y de los presentes decidió sujetarla de los brazos, pero esta intentaba zafarse ejerciendo estirones y patadas, cuando se logró quitar la cartera empezó a calmarse diciendo soltarla, sin embargo, inmediatamente reaccionó propinándole dos puñetes en la espalda a su madre, para luego entrar en calma, todo ello en presencia de las autoridades antes mencionados.

**QUINTO**: El principio de flexibilidad y gradualidad, regulado en el inciso h) del Artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1297, señala que "las medidas de protección dictadas a favor de una niña, niño o adolescente deben adecuarse a la variación de sus circunstancias personales y familiares, por lo que deben ser periódicamente revisadas".

**SEXTO**: Respecto a la medida de protección de acogimiento familiar en familia extensa, el artículo 65° del Decreto Legislativo Nº 1297 dispone que *"Esta medida de protección se aplica con aquella familia extensa que ha sido evaluada favorablemente para asumir el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente. Es acompañada y apoyada profesionalmente de manera permanente"*. Y, cuando se dicta la medida de acogimiento familiar a favor de un niño, niña o adolescente, es necesario e importante realizar el seguimiento correspondiente, a efectos de verificar los avances en el aspecto psicológico y social de la niña, niño o adolescente, la familia acogedora y su familia de origen; por ello a través del artículo 81º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297 –Decreto Supremo Nº 001-2018-MIMP, se ha establecido los plazos y el contenido del informe técnico.

**SÉPTIMO**: Las causales de revocación o extinción de la familia acogedora, se encuentran regulados en el artículo 68° del Decreto Legislativo N° 1297, el cual prevé *"La o las personas constituidas como familia acogedora pierden esta calidad, en los siguientes supuestos: f). Por pedido expreso de la familia acogedora"*.

**OCTAVO**: En el presente caso, se advierte que la señora Maricia Avalos Parraga, en su condición de abuela paterna de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S .(12) ha expresado su deseo de extinguir sus obligaciones como familia acogedora, pedido que se encuentra amparada en el inciso f) del artículo 68º del Decreto Legislativo



Escaneado con CamScanner

Nº 1297; por lo que ante dicho pedido y teniendo en cuenta que la adolescente no desea permanecer con su abuela, pretender que la citada adolescente continúe con ella sería contrario al Principio del Interés Superior del Niño, siendo pertinente que se **EXTINGA** la calidad de familia acogedora de la recurrente, y se determine la vigencia de dicha medida de protección o su remoción, a efectos de salvaguardar su integridad.

**NOVENO**: Por otro lado, luego de que la adolescente de iniciales B.I.S.L.S. (12) fuera puesto a disposición de esta Unidad por parte de su progenitora, y no contando con un familiar idónea que asuma su cuidado, asimismo, por las horas avanzadas no se ubicó vacante en un centro de acogida residencial acorde al perfil de la adolescente, por lo que se autorizó de manera temporal y excepcional su cuidado y protección en las instalaciones de la Unidad de Protección Especial de Huánuco a cargo del equipo; sin embargo, en su estadía por breve tiempo, demostró agresividad contra su progenitora, personal de seguridad y del equipo interdisciplinario; por lo que pretender que pernocte en las instalaciones de esta Unidad, sería poner en riesgo la integridad física de la misma y de los miembros del equipo de evaluación que se quedarían a cuidarla; motivo por el cual, a fin de velar por la seguridad de todos los participantes y de conformidad al Principio del Interés Superior del Niño, se debe autorizar que la adolescente pernocte en su domicilio bajo el cuidado de su progenitora, con el compromiso que el día de mañana (14 de agosto de 2020), la traiga de regreso a fin de determinar su situación, habiendo aceptado la señora y comprometiéndose a retornarla a la mañana siguiente.

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: EXTINGUIR** la calidad de familia acogedora otorgada a la señora **Maricia Avalos Parraga** de 64 años de edad, identificada con DNI N° 22490367, domiciliada en Av. Brasil Nº 320 – Cayhuayna Alta, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, mediante Resolución Administrativa N° 0464-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO, para hacerse cargo del cuidado provisional de su nieta de iniciales B.I.S.L.S., de 12 años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61090175; por ende **PROCEDENTE** su pedido.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** de manera temporal y excepcional por hoy 13 de agosto del 2020, el cuidado de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., de 12 años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61090175** a cargo de su progenitora Liria Liliana Salazar Valdivia, identificada con DNI N° 45423249, de 32 años de edad, domiciliada en Pje. Las Limas N° 155 – Cayhuayna Alta del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco. Con el compromiso que

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

mañana 14 de agosto de 2020 retornará a su hija a esta Unidad a fin de determinar su situación.

**TERCERO: PONGÁSE** de conocimiento la presente a las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

Abog. Maruja Soledad [illegible]
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MSHR/nacb



Escaneado con CamScanner

MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO

EXPEDIENTE N° 188-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

## DECLARACIÓN DE LIZ SALAZAR VALDIVIA (29)

En el distrito de Amarilis, siendo las 11:05 horas del día 14 de agosto de 2020, ante el abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco Marco A. Cori Benancio, se presentó la persona antes mencionado identificada con DNI N° 72125738, de 29 años de edad, natural de Pillco Marca, de religión católica, estado civil soltera, de ocupación comerciante, con estudios de educación secundaria incompleta, hija de Gregorio Salazar Manuel y Juliana Valdivia Huamán, con domicilio real en Calle Los Molles Mz. E, Lt. 4 Urb. Las Palmeras del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, con teléfono celular 970729003; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

Abog. Marco Arnulfo Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

1. **DECLARANTE DIGA: ¿REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO PARA LA PRESENTE DILIGENCIA?**
   **DIJO:** Que por el momento no.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
   **DIJO:** Que, ella es mi sobrina, hija de mi hermana Liliana Salazar Valdivia.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED, DESDE CUANDO Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Soy comerciante, tengo mi restaurante ubicado en la Av. Universitaria S/N (frente a la Ferreteria Atachagua), trabajo desde el mes de julio de 2020; del cual percibo entre S/. 50 y S/. 100 soles diarios.

4. **DECLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Actualmente vivo en la casa de mi suegra, en un cuarto del segundo nivel, en donde vivo con mis hijos Yordi (07) y Mayumi (13) Ramos Salazar. Sin embargo, debo informar que, en los próximos días, cuando ya me encuentre con mi sobrina B.I.S.L.S. (12) me trasladare a otro cuarto más amplio, el cual cuenta con tres habitaciones, ubicado en el segundo piso de mi restaurante.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi persona, pero también el padre de mis hijos Sr. Fernando Ramos Domingo, quien me apoya económicamente desde la ciudad de Lima, enviándome S/. 200 soles mensuales.

6. **DECLARANTE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA DECLARACION?**
   **DIJO:** Me encuentro en esta oficina ya que me enterado que mi sobrina fue traída a este lugar y requiere que algún familiar se haga cargo de ella.

7. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO DE LO QUE OCURRIÓ CON LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
   **DIJO:** Si, el día de ayer en horas de la noche, mi hermana Liliana me comentó que mi sobrina había sido abusada sexualmente por su tío, no habiéndome comentado los detalles.

8. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉNES SE ENCARGABAN DEL CUIDADO Y PROTECCION DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
   **DIJO:** Solamente le cuidaba su mama Liliana, ya que su padre Paul Loyola Avalos se encuentra recluido en el Penal de Potracancha de Huánuco, desde hace varios años atrás.

9. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED EN ALGUNA OPORTUNIDAD HA VIVIDO CON LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12), E INDIQUE CON QUE FRECUENCIA MANTENIA CONTACTO CON ELLA?**



Escaneado con CamScanner

**DIJO:** No, no he vivido con ella, pero siempre nos hemos visitado, ya que vivimos solo a unas cuadras.

10. **DECLARANTE DIGA: ¿LOS PADRES BIOLÓGICOS DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12) ESTÁN ASUMIENDO SU ROL PARENTAL CON RESPONSABILIDAD?**
**DIJO:** No, ya que mi sobrina tiene problemas de conducta y su madre no ha podido corregirla.

11. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ SENTIMIENTOS TIENE USTED HACIA LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
**DIJO:** Que yo la considero como mi hija, me da pena por todo lo que está pasando.

12. **DECLARANTE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO ESTÁ SOLICITANDO EL ACOGIMIENTO FAMILIAR, E INDIQUE A QUE SE COMPROMETE EN RELACION A LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
**DIJO:** Porque quiero apoyar a mi sobrina en las necesidades que tenga.

13. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSIDERA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES PSICOLOGICAS PARA ASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCION DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
**DIJO:** Que, si me siento psicológicamente bien.

14. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CUENTA CON EL APOYO DE ALGUN FAMILIAR PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE SU SOBRINA DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
**DIJO:** Únicamente cuento con el apoyo del padre de mis hijos.

15. **DECLARANTE DIGA: ¿LOS INTEGRANTES DE SU ENTORNO FAMILIAR ESTAN DE ACUERDO EN QUE USTED ASUMA PROVISIONALMENTE EL CUIDADO Y PROTECCION DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
**DIJO:** Si, todos están de acuerdo.

16. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, DE SER ASI PRECISE CON QUÉ FRECUENCIA?**
**DIJO:** Que no.

17. **DECLARANTE DIGA ¿CUÁL ES LA RELACION ENTRE USTED Y LOS PADRES DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S.(12)?**
**DIJO:** Con mi hermana Liliana me llevo bien, nos extrañamos ya que vivimos alejados; al papá de mi sobrina no lo conozco.

18. **DECLARANTE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?**
**DIJO:** Que no.

19. **DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR QUITAR O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?**
**DIJO:** No.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 11:30 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad, previa lectura de la misma en voz alta.

Abog. Marco Arnulfo Corl Benancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

72125738
Luis Scalezon Valdivia



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°0134 –2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-FGRV.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : SALAZAR VALDIVIA, Liz. |
| Edad | : 29 años. |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco. |
| Fecha de Nacimiento | : 16 de abril de 1991. |
| Documento de Identidad | : 72125738. |
| Nivel de Instrucción | : 1ro de secundaria. |
| Estado Civil | : Soltera. |
| Ocupación actual | : Comerciante. |
| N° de celular | : 970729003. Mama 932385969 abogado pool rojas 926104416 |
| Relación parental | : tía por línea paterna. |
| N° de hijos | : 2. |
| Domicilio | : Calle Los Molles Mz M Lt 4 – Urb. Las Palmeras – Pillco Marca (una cuadra arriba de la vía colectora). |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0188-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Psic. Frida Giuliana Reeves Vásquez. |
| Fecha de Evaluación | : 14 de agosto del 2020. |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Sra. Liz Salazar Valdivia de 29 años de edad, quien es tía por línea materna de la adolescente B.I.S.L. quien se encuentra en situación de desprotección familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Con respecto a la evaluación de historia personal de la evaluada, refiere que es la tercera de 6 hermanos, proviene de una familia desintegrada, menciona que su madre falleció hace 4 años por enfermedad y su padre vive con su actual compromiso, sus padres se separaron cuando la examinada tenía 25 años, creció con sus padres y hermanos en un ambiente tranquilo, sin embargo menciona que su padre celaba constantemente a su madre, a la edad de 17 años conoció al Sr. Fernando Ramos Domingo de 30 años de ocupación chofer, con quien convivio por espacio de 13 años, hace 5 meses están separados, por motivo de infidelidad de parte de su ex pareja, tienen dos hijos: Mayumi Luzmery de 13 años de edad



Escaneado con CamScanner

de ocupación estudiante de 1er grado de secundaria y Jhordi de 7 años de edad de ocupación estudiante de 1er grado de primaria, posterior a la separación no ha vuelto a tener pareja hasta la fecha, ya que se quedó al cuidado de sus hijos, actualmente la examinada vive con sus hijos en la casa de la abuela paterna de sus hijos, viven en armonía y unidad familiar, en cuanto a su salud refiere que está bien, menciona que no culmino sus estudios secundarios por motivo que salió embarazada y tuvo que asumir su rol maternal, actualmente se dedica a la venta de comida en el restaurant que tiene en sociedad con su hermano mayor Edgar con lo que sustenta su hogar y el padre de sus hijos le envía dinero de manera semanal para la manutención de los niños, practica la religión católica.
Menciona "me preocupa la situación de mi sobrina, quiero hacerme cargo de ella porque veo como esta y no se porta bien, yo tengo una hija que es casi de su edad y quiero que se comporte bien, yo no sabía lo que paso con mi sobrina Belén, recién ayer me entere por mi hermano, está mal, el chico trabajaba de mecánico en la cochera de mi papá, que esa persona reciba su castigo por lo que hizo, quiero que mi sobrina reciba terapia psicológica para que mejore en su comportamiento", refiere que no consume licor ni drogas.

## III. Observaciones generales:

Aparenta la edad referida, es de estatura pequeña y contextura gruesa, tez trigueña, cabello largo tinturado, lacio, cejas semipobladas; ojos de color negro, boca y nariz mediana. Presenta regular cuidado en su aseo y arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Se expresa con adecuado vocabulario, comprensible, coherente y lógico. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tono y volumen de voz adecuado, su relato es coherente y espontáneo.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la figura de Karen Machover.

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.



Escaneado con CamScanner

**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio; memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, funciones cognitivas normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.

**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión, muestra capacidad para expresar sus opiniones y emociones, posee habilidades sociales, aparentemente tolerante a la frustración y tiene una visión positiva del futuro.

**Área Emocional:** Persona estable emocionalmente al momento de la entrevista, auto concepto adecuado, muestra mediano contacto social, posee habilidades sociales y su madurez emocional es acorde a su edad cronológica.

**Área Familiar:** Tipo de familia desintegrada con una dinámica familiar aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están establecidas de manera clara. Aparentemente maneja un estilo de crianza democratico y a sus posibilidades conoce sobre las pautas de crianza.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada presenta un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad extrovertido.
- La evaluada aparentemente es tolerante a la frustración y posee habilidades personales para asumir situaciones nuevas.
- La evaluada desea asumir el cuidado y protección de su sobrina B.I.S.L.S.
- La evaluada muestra madurez emocional acorde a su edad cronológica.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se concluye que al Sra. Liz Salazar Valdivia de 29 años de edad se encuentra en las condiciones psicológicas adecuadas necesarias para asumir el cuidado y protección de su sobrina B.I.S.L.S.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.



Escaneado con CamScanner

- Se recomienda terapia psicológica a fin de manejar técnicas de manejo en problemas de conducta que presenta la adolescente B.I.S.L.S.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. L. Giuliana Reeves Vásquez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

C.PS.P. 12586

FGRV
Eqp. Evaluación
Exp. N°0188-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

## ACTA DE OPINIÓN DE LA ADOLESCENTE B.I.S.L.S DE 12 AÑOS DE EDAD

En Amarilis-Huánuco, siendo las diez horas y treinta minutos del día 14 de agosto del 2020, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca nº208, Distrito de Amarilis – Huánuco, presente la Psic. Giuliana Reeves Vásquez en su condición de Psicóloga de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, en este acto ante la pregunta dirigida a la adolescente B.I.S.L.S de 12 años de edad ¿Si desea vivir con su tía en línea materna la Sra. Liz Salazar Valdivia? Refiere que, si quiero, porque me llevo bien con ella, me trata bien, me siento cómoda con ella, me comprometo a portarme bien y apoyar en su casa.

Amarilis, 14 de agosto del 2020

Psic. F. Giuliana Reeves Vásquez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Beka Andhira Saray Loyola Salazar



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUANUCO Nº 467-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N° 188-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, catorce de agosto
del año dos mil veinte.

**VISTOS:** La solicitud presentada por la señora Liz Salazar Valdivia de 29 años de edad, identificada con DNI N° 72125738, solicitando la medida de protección de acogimiento familiar a favor de su sobrina de iniciales **B.I.S.L.S., de 12 años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61090175**; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución Nº 462-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO de fecha 12 de agosto de 2020, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., de 12 años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61090175.

**SEGUNDO:** La señora Liz Salazar Valdivia, solicita acogimiento familiar para hacerse cargo del cuidado provisional de su sobrina de iniciales B.I.S.L.S. (12), comprometiéndose a cuidarla, protegerla y darles afecto, cariño y protección que corresponda.

**TERCERO:** Recibida la solicitud, se procedió a explicar a la peticionaste sobre la implicancia de la responsabilidad, compromiso y consecuencias de asumir el acogimiento familiar, contándose con su aceptación conforme se aprecia del acta de consentimiento informado que obra en el expediente, asimismo, suscribió la declaración jurada de no encontrarse en las causales de exclusión del acogimiento familiar establecidas en el artículo 67° del Decreto Legislativo 1297.

**CUARTO:** De otro lado, debe tenerse en cuenta la opinión de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S. (12), quien al ser preguntada si quiere vivir con su tía Liz Salazar Valdivia, refirió que si desea vivir con ella porque se lleva bien con ella, le trata bien, se siente cómoda con ella, se compromete a portarse bien y apoyar en casa.

**QUINTO:** De acuerdo a lo previsto por el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo 1297 se procedió con las diligencias correspondientes, tales como la DECLARACIÓN de la señora LIZ SALAZAR VALDIVIA (29), en la cual señaló que vive en la casa de su suegra, en un cuarto del segundo nivel, en donde vive con sus hijos Yordi (07) y Mayumi (13) Ramos Salazar; asimismo, informó que en los próximos días, cuando ya se encuentre con su sobrina de iniciales B.I.S.L.S. (12) se trasladará a otro cuarto más amplio, el cual cuenta con tres habitaciones, ubicado en el segundo piso de su restaurante; es comerciante, cuenta con un restaurante ubicado en la Av. Universitaria S/N (frente a la Ferretería Atachagua), trabaja desde el mes de julio de 2020, del cual percibe entre S/. 50 y S/. 100 soles diarios; el gasto de su

MSHR/mab


www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco.
Telef.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

hogar lo cubre ella y su ex conviviente Fernando Ramos Domingo; solicita ser familia acogedora a favor de su sobrina ya que la considera como su hija, le da pena por todo lo que está pasando, desea apoyarla en las necesidades que tenga y que cuenta con las condiciones para hacerlo. A nivel psicológico, presenta un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio, posee un patrón de personalidad extrovertido, aparentemente es tolerante a la frustración y posee habilidades personales para asumir situaciones nuevas, desea asumir el cuidado y protección de su sobrina B.I.S.L.S., muestra madurez emocional acorde a su edad cronológica; de las recomendaciones brindadas por la profesional, se concluye que la Sra. Liz Salazar Valdivia de 29 años de edad se encuentra en las condiciones psicológicas adecuadas necesarias para asumir el cuidado y protección de su sobrina B.I.S.L.S.; a nivel social, se advierte que solicita el acogimiento familiar, el sustento económico de su hogar es la Sra. Liz con el apoyo del padre de sus hijos, la vivienda cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad, tiene servicios básicos completos, artefactos, enseres. En cuanto a las conclusiones y recomendaciones se tiene que la señora Liz Valdivia Salazar de 29 años de edad, cuenta con las condiciones mínimas y FAVORABLES para asumir el cuidado y protección de su sobrina de iniciales B.I.S.L.S. de 12 años de edad, el tiempo que estime la medida de protección provisional; cuenta con las condiciones de habitabilidad, ocupa un cuarto amplio que sirve de cocina y dormitorio, cuenta con enseres, algunos artefactos, televisor, refrigeradora, mesa, sillas, cama y camarote, tiene servicios básicos completos, para solventar sus gastos del hogar la Sra. en mención tiene su negocio, la adolescente cuenta con soporte familiar.

**SEXTO:** Concluida las diligencias, se emitió el Informe Interdisciplinario de Valoración de Idoneidad y Capacidad N° 11-2020/MIMP/DGNNA/UPE/HUÁNUCO/ZSE/FGRV/MACB, donde concluyen que la señora Liz Salazar Valdivia en su condición de tía en línea materna, cuenta con capacidad e idoneidad para asumir el cuidado y protección temporal de su sobrina de iniciales B.I.S.L.S.(12), dado que tiene los recursos económicos, sociales, psicológicos y emocionales para atender las necesidades básicas de su sobrina, existe vinculación afectiva y adecuadas relaciones familiares, asimismo, la vivienda se encuentra en condiciones de habitabilidad para el adecuado desarrollo integral de la adolescente.

**SÉPTIMO:** En el caso que nos ocupa verificada las necesidades de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S.(12), así como la CAPACIDAD e IDONEIDAD de la familia acogedora, de la señora Liz Salazar Valdivia (tía materna) se advierte que tiene la voluntad y el deseo de asumir temporalmente el cuidado y protección de su sobrina, cuenta con condiciones emocionales, psicológicas y sociales para cumplir con dicha responsabilidad, existe buena relación familiar entre tía y sobrina, se evidencia muestras de afectividad entre ellos, tiene disponibilidad de tiempo para atender las necesidades de su sobrina, no registra antecedentes de ningún tipo, por otro lado, la vivienda tiene los servicios básicos y reúne los requisitos de habitabilidad, en consecuencia, en atención a los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad e Idoneidad; así como, a su derecho de opinión y a vivir en familia, debe declararse la idoneidad y capacidad de la familia acogedora; prescindiéndose del periodo de



Escaneado con CamScanner

vinculación y convivencia que establece nuestro actual marco normativo, al existir vínculo de afectividad pre existente.

Por los considerandos expuestos:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR la IDONEIDAD y CAPACIDAD** de la ciudadana LIZ SALAZAR VALDIVIA de 29 años de edad, identificada con DNI N° 72125738, domiciliada en Calle Los Molles Mz. E, Lt. 4 Urb. Las Palmeras, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el acogimiento familiar provisional de su sobrina de iniciales B.I.S.L.S., de 12 años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61090175, por ende, **PROCEDENTE** su solicitud.

**SEGUNDO: PONGÁSE** de conocimiento la presente a las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

Abog. María Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MSHR/mash


www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca N° 208 - distrito de Amarilis - Huánuco.
Teléf.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N° 468-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0188-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

Huánuco, catorce de agosto
del año dos mil veinte.

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 0188-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar seguido a favor de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., de 12 años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61090175;** y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 0466-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO de fecha 12 de agosto de 2020, se declaró la IDONEIDAD y CAPACIDAD de la ciudadana **Liz Salazar Valdivia de 29 años de edad,** identificada con DNI N° 72125738, domiciliada en Calle Los Molles Mz. E, Lt. 4 Urb. Las Palmeras, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el acogimiento familiar provisional de su sobrina de iniciales **B.I.S.L.S. de 12 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61090175,** por ende, procedente su solicitud.

**SEGUNDO:** En el Principio 6 de la Declaración de los Derechos del Niño, establece que "el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita de amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material (...)".

**TERCERO:** En el artículo 9º de la Convención sobre los Derechos del Niño, precisa que "Los estados partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la Ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño (...)".

**CUARTO:** La medida de protección provisional de Acogimiento Familiar es una medida de protección en el procedimiento por desprotección familiar, cuya finalidad es brindar protección en un medio familiar a una niña, niño o adolescente que no puede vivir con su familia de origen y deba disponerse esta medida alternativa de cuidado para garantizar su bienestar integral, de manera temporal o definitiva, cuando así corresponda.

**QUINTO:** Asimismo, en el sub numeral 6.5.10 del numeral VI de Disposiciones Específicas de la Directiva General Nº 006-2018-MIMP "Directiva para la aplicación

MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

de acogimiento familiar con calidad de urgente, en familia extensa, con tercero y permanente", precisa que "tratándose de la familia extensa, con el resultado de las evaluaciones sobre la capacidad y valoración de la idoneidad de aquella, se emite el informe interdisciplinario correspondiente. De ser favorable, la UPE en el día o dentro del día hábil siguiente, mediante resolución administrativa, declara la capacidad e idoneidad de la familia extensa y dispone el acogimiento familiar. De ser desfavorable, se archiva la solicitud".

**SEXTO:** De igual modo, el artículo 75º del Reglamento del D. Leg. 1297 señala: El acogimiento familiar con calidad de urgente se aplica, se aplica en respuesta a una situación de urgencia cuando una niña, niño o adolescente debe ser separado de inmediato de su familia de origen o carece de cuidados parentales, y requiere protección en un ambiente familiar de seguridad y afecto para evitar su institucionalización.

**SÉPTIMO:** Que, el inciso g) del artículo 4° del D.L 1297 señala que el interés superior del niño es un derecho sustancial, un principio de interpretación y norma de procedimiento, asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo. A fin de determinar el interés superior del niño, se respetan los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria. En ningún caso su aplicación puede disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidos a los niños, niñas y adolescentes. Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior en una consideración primordial.

**OCTAVO:** Que, asimismo el inciso h) del artículo 3° del D.L 1297, señala que las medidas de protección son actuaciones o decisiones que se adopten a favor de una niña, niño o adolescente en situación de riesgo o desprotección familiar, para garantizar o restituir sus derechos y satisfacer sus necesidades. Las medidas de protección pueden ser de carácter provisional o permanente. Esta última no tiene carácter definitivo, con excepción de la adopción y pueden ser modificadas, en base a su interés superior y el principio de idoneidad. La declaración de desprotección familiar tiene por finalidad además otorgar una modalidad de cuidado alternativa duradera y estable para la niña, niño o adolescente que garantice su derecho a vivir en una familia o en un entorno familiar.

**NOVENO:** Para el caso que nos ocupa, también debe considerarse lo señalado en las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas, donde señala que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberían ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, bajo la de otros*

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

*familiares cercano, o que vuelva a ella. El Estado debería velar por que los guardadores tengan acceso a formas de apoyo familiar".*

**DÉCIMO:** Según el artículo 4° del D.L. 1297, precisa que la actuación estatal frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar se rige principalmente por los siguientes principios: *" (...) El Principio de idoneidad implica la selección de la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades de cada niña, niño o adolescente,* concordante con el artículo 58° del mismo cuerpo legal, en la que precisa *"las medidas de protección se regulan además de los principios establecidos en el artículo 4, por los siguientes: (...) d) Principio de aplicación preferente de las medidas de protección: se prefiere la aplicación del acogimiento familiar respecto del acogimiento residencial".*

**OCTAVO**: En el presente caso, los progenitores de la adolescente, no estarían cumpliendo con su rol parental, por cuanto, en el caso de la progenitora tras haber tomado conocimiento de que su hija fue víctima de violencia sexual, no interpuso la denuncia, más por el contrario habría celebrado un acuerdo con el agresor mediante el intercambio de bienes (vehículos), por lo que no denunció los hechos; respecto a la situación del progenitor se tiene que se encuentra recluido en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, lo cual le impide cumplir a cabalidad con su rol parental; situaciones que perjudican el desarrollo integral de la adolescente.

**NOVENO**: Con fecha 14 de agosto de 2020, la señora Liz Salazar Valdivia (tía en línea materna), presentó una solicitud de Acogimiento Familiar a favor de su sobrina de iniciales B.I.S.L.S.(12), por lo que, de presentada la solicitud, en el día se procedió con las evaluaciones correspondientes, a fin de adoptar la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades de la adolescente, y estando a que la tía en línea paterna cuenta con recursos emocionales, psicológicos, y sociales para asumir temporalmente su cuidado, se declaró procedente la solicitud; por consiguiente, habiéndose ubicado a la familia extensa y de acuerdo a los informes técnicos favorables, además siendo un derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir, crecer y desarrollarse en el seno familiar de origen o extensa, no amerita que la adolescente sea institucionalizada en un centro de acogimiento residencial, siendo pertinente que se dicte la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa, quien permanecerá bajo responsabilidad de su tía en línea materna Liz Salazar Valdivia.

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPÓNGASE** la medida de protección provisional de **ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CALIDAD DE URGENTE en FAMILIA EXTENSA**, a favor de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., de 12 años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61090175**, debiendo permanecer bajo

MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

responsabilidad de su tía en línea materna LIZ SALAZAR VALDIVIA de 29 años de edad, identificada con DNI N° 72125738, domiciliada en Calle Los Molles Mz. E, Lt. 4 Urb. Las Palmeras, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

**SEGUNDO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

Abog. [illegible] Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DEMUNA NIÑOS Y ADOLESCENTES

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

000136
ciento treinta y seis

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

# INFORME INTERDISCIPLINARIO N° 35-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

A : **ABOG. MARUJA SOLEDAD HERRERA ROMERO**
Directora de la Unidad de Protección Especial Huánuco.

DE : **Lic. Carla Cris Ore Chávez.**
Trabajadora Social.
**Lic. Alexis Denise Palacios Gonzales.**
Psicóloga.
**Abg. Chrtis Karry Meneses Jauregui.**
Abogada.

ASUNTO : **CASO DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES B.I.S.L.S., (12)**

REFERENCIA : Expediente N° 0188-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.

FECHA : 22 de diciembre del 2020.

Tenemos el agrado de dirigirnos a su despacho, con la finalidad de informar sobre la situación de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (12).

## ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 462-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha doce de agosto del dos mil veinte, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., de 12 años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha Reniec CUI N° 61090175, disponiendo las actuaciones y diligencias pertinentes que permita conocer la situación socio familiar de la citada adolescente, posterior a ello, mediante Resolución Administrativa N° 463-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha doce de agosto del dos mil veinte, se resolvió declarar la idoneidad y capacidad de la ciudadana Maricia Avalos Párraga (64), para asumir el acogimiento provisional de su nieta de iniciales B.I.S.L.S., (12), por ende procedente su solicitud; y mediante Resolución Administrativa N° 464-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha doce de agosto del año en curso, se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento familiar con calidad de urgente en familia extensa a favor de la citada adolescente, debiendo permanecer bajo responsabilidad de su abuela en línea paterna Maricia Avalos Párraga (64), domiciliada en la Av. Brasil N° 320 -Cayhuayna Alta, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

2. Mediante Resolución Administrativa N° 466-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha trece de agosto del dos mil veinte, se resolvió entre otros aspecto, extinguir la calidad de familia acogedora otorgada a la Maricia Avalos Parraga de 64 años, identificada con DNI N° 22490367, domiciliada en la Av. Brasil N° 320 – Cayhuayna Alta, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, mediante Resolución Administrativa N° 0464-2020-



Escaneado con CamScanner

MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, para hacerse cargo del cuidado provisional de su nieta de iniciales B.I.S.L.S., (12), por ende procedente su pedido.

3. Mediante Resolución Administrativa N° 467-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha catorce de agosto del dos mil veinte, en la cual se resolvió declarar la idoneidad y capacidad de la ciudadana Liz Salazar Valdivia (29), para asumir el acogimiento provisional de su sobrina de iniciales B.I.S.L.S., (12), por ende procedente su solicitud; y mediante Resolución Administrativa N° 468-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha catorce de agosto del año en curso, se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento familiar con calidad de urgente en familia extensa a favor de la citada adolescente, debiendo permanecer bajo responsabilidad de su tía en línea materna Liz Salazar Valdivia (29), domiciliada en Calle Los Moles Mz "E", Lote "4", Urbanización Las Palmeras, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

**ACCIONES REALIZADAS:**

1. Entrevista de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13), refiere qué su papá es Paúl Ulianov Loyola Avalos quién se encuentra en la cárcel y su mamá es Liliana Salazar Valdivia trabaja en una estética como cajera; estudia en el primer año de secundaria en la Institución Educativa "Juan Velasco Alvarado"; vive con su tía Yahaira Salazar Valdivia, quién es ama de casa, su esposo de ésta de nombre Luis Vidal trabaja en la Municipalidad de Huánuco, sus primos Anthony (18) trabaja en el mercado, su tio Inder Salazar Valdivia (20) trabaja en una empresa, su tía Fiorella Delgado Salazar vende broaster en un local, su esposo de nombre Billy Asca Romero (22) es mecánico y sus hermanos Luana Agapito Salazar (02) y Axel Loyola Salazar (10); también refirió que no ve a su padre desde hace 7 años atrás, ya que se encuentra en la cárcel y no lo visita porque siente temor porque consume drogas y alcohol y se corta su cara y sus brazos en su delante, se lleva bien con su tía Indhira y su abuela Maricia quienes son su familia paterna, refiere también que el día de ayer 11 de agosto del 2020 le comentó a su día a su tía Indhira que Billy le había abusado sexualmente los días 3 y 10 de julio del año en curso, en su casa hechos que le había contado a su madre y ésta le dijo que denunciarían pero no lo hizo fue su tía Indhira a quien la acompañó hasta la comisaría y denunció aquellos hechos, precisa que el día 18 de julio del 2020 le comento aquellos hechos a su madre está en un primer momento fue a preguntarle a su agresor quién indicó no haber hecho nada después él y su conviviente Fiorella fueron llorando hacia la madre de la adolescente a pedirle que no le denuncie habiendo realizado un arreglo entre ellos que consistió en la entrega de 2 motos lineales usados qué le llevaría al médico y pagaría un psicólogo, a la fecha la madre de la adolescente habría devuelto los vehículos a su tía Fiorella, la adolescente se siente triste porque no estará con su madre y siente odio por su tío Billy, su madre es quién asume con los gastos de su alimentación y que siempre le ha dado de comer.

2. Del Informe Psicológico N° 132-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO-FGRV, practicado a la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (12) se tiene que aparenta un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio cultural; su desarrollo es normal acordé a su edad cronológica; poca capacidad de adaptarse al cambio; posee un patrón de personalidad extrovertido, inestable, no logra adaptarse a normas y reglas, con baja tolerancia a la frustración posee muy poca autocrítica, y por lo mismo no tolera bien las críticas ajenas, posee además un sesgo negativo para evaluar las cosas desarrollando un pesimismo exacerbado y obviando todo lo positivo que



Escaneado con CamScanner

le sucede, constantemente se pone a sí misma en el papel de víctima eludiendo responsabilidades y sin reconocer sus errores culpando a los demás y librándose de responsabilidades; muestra inmadurez emocional; tiende a manipular a las personas y las situaciones a su conveniencia muestra vínculos de afecto con su progenitora. Concluyéndose que la adolescente se encuentra en situación de riesgo de desprotección familiar, asimismo presenta problemas de conducta por las conclusiones mencionadas líneas arriba; por lo que se recomienda terapia psicológica individual y familiar la misma que recibirá en el área de psicoterapia de la UPE.

3. Acta de opinión de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13), señala que quiere vivir con su mamá quién le trata bien, pero si no puede estar con ella quiere estar con la familia de su papá con su abuela Maricia Avalos Párraga o su tía Indhira Loyola Avalos.

4. Declaración de la señora Maricia Avalos Párraga, abuela paterna de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13), manifestó que es docente de profesión y percibe una remuneración de 3 300 soles mensuales vive con su hija Paola Loyola Avalos quien también es docente, ambas asumen los gastos de su hogar; solicita el acogimiento familiar de su nieta ya que quiere velar por su educación, alimentos y vivienda, para el cuidado de su nieta, cuenta con el apoyo de sus hijos; asimismo manifestó que cuando su nieta y su madre vivían en su casa, la madre no lo atendía como debe ser, muchas veces no le daba su comida solo esperaba que la abuela lo haga; en cuanto a su padre cuando aún estaba en libertad trabajaba para sus hijos y cumplía con su deber y posteriormente se fue con su madre para vivir de manera independiente.

5. Del Informe Psicológico N° 0133-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO-FGRV, concluye que la señora Rosario Maricia Avalos Párraga se encuentra en las condiciones psicológicas adecuadas necesarias para asumir el cuidado y protección de su nieta de iniciales B.I.S.L.S., (12).

6. Del Informe Social N° 069-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO, concluye que la señora Maricia Avalos Párraga (64), cuenta con las condiciones socioeconómicas para asumir el cuidado y protección de su nieta de iniciales B.I.S.L.S., (12).

7. Constancia de recepción de fecha trece de agosto del dos mil veinte, en la cual se consigna que se constituyó a la Unidad de Protección Especial la persona de Liria Liliana Salazar Valdivia (progenitora) quien señalo que el día de ayer su hija de iniciales B.I.S.L.S., (12) llegó a su casa refiriendo que se encontraba en la casa de su abuela Maricia Avalos Párraga, pero se escapó porque no quiere estar con ella, sino quiere estar con su progenitora, en tal sentido puso a disposición a la citada adolescente de esta Unidad.

8. Declaración de la señora Maricia Avalos Párraga (64), abuela paterna de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (12), en la que indicó que se encuentra en esta oficina, ya que el día de ayer le han entregado a su nieta de iniciales B.I.S.L.S., (12) bajo la modalidad de medida de protección de acogimiento familiar, sin embargo cuando llegaron a la casa, su nieta no quiso comer y horas más tarde a eso de las dos de la madrugada del presente día se fue de su casa aprovechando que se encontraba dormida supongo que se fue a la casa de su madre; por todo lo mencionado quiere evitar problemas que pueda causar su nieta y desiste su pedido de familia acogedora como



Escaneado con CamScanner

también solicita que se extinga la medida de protección de acogimiento familiar dispuesto anteriormente.

9. Declaración de la señora Liz Salazar Valdivia, tía materna de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13), manifestó que vive en la casa de su ex suegra en un cuarto del segundo nivel en donde vive con sus hijos; asimismo informó que en los próximos días cuando ya se encuentra con su sobrina se trasladará a otro cuarto más amplio en la cual cuenta con tres habitaciones ubicado en el segundo piso de su restaurante, es comerciante, cuenta con un restaurante ubicado en la Avenida Universitaria S/N, trabaja desde el mes de julio del 2020 percibe entre 50 y 100 soles diarios; el gasto de su hogar lo cubre ella y su ex conviviente Fernando Ramos Domínguez; solicita ser familia acogedora a favor de su sobrina, ya que la considera como su hija, le da pena por todo lo que está pasando, desea apoyarla en las necesidades que tenga y que cuenta con las condiciones para hacèrlo.

10. Del Informe Psicológico N° 0134-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-FGRV, concluye que la señora Liz Salazar Valdivia se encuentra en las condiciones psicológicas adecuadas necesarias para asumir el cuidado y protección de su sobrina de iniciales B.I.S.L.S., (13).

11. En el Informe Social N° 070-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO., concluye que la señora Liz Salazar Valdivia (29), cuenta con las condiciones mínimas y favorables para asumir el cuidado y protección de su nieta de iniciales B.I.S.L.S., (13).

12. Acta de opinión de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13), de fecha catorce de agosto del dos mil veinte, en la cual señala que quiere vivir con su tía Liz Salazar Valdivia, porque se llevan muy bien, se siente cómoda con ella y se compromete a portarse bien y apoyara en su casa.

13. Declaración de la señora Liria Liliana Salazar Valdivia, progenitora de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (12), quien indicó que exactamente no sabe lo que ocurrió con su hija, pero se enteró por la abuela paterna que había sido abusada sexualmente; el día 13 o 14 de agosto del 2020 cuando le llamó a su hermana Yajhaira Salazar Valdivia diciéndole que la policía se le había llevado a su hija, ya que su abuela paterna la señora Maricia Avalos Párraga había interpuesto una denuncia por violencia sexual en agravio de su hija, ante ello se sintió mal por lo que había pasado su hija y no tomó ninguna acción porque la abuela ya había denunciado los hechos, en ningún momento su hija le contó nada en referencia al abuso sexual que habría sufrido, le conoce al presunto agresor desde hace un año atrás es el enamorado de su sobrina Fiorella Delgado Salazar quién tiene una mecánica en la casa de su papá en donde también vivía su persona junto a sus tres hijos, no han tenido mucha comunicación, no tuvo problemas, además precisa que él no vivía en dicho lugar si no trabajaba desde las 6:00 de la mañana hasta las 6:00 de la tarde junto a su hermano y Ider Salazar Valdivia (19) en un patio delante de la casa por donde transitábamos todas las personas que vivíamos allí, nunca tuvo alguna sospecha de los hechos ni se le ha pasado por la cabeza, actualmente cree en la versión de su hija quién dice la verdad, está de acuerdo con la denuncia que ha interpuesto la señora Indhira Alicia Loyola Avalos, si ella se hubiera enterado antes hubiera hecho lo mismo, va a colaborar con la justicia quiere que se investigue y se sancione al que ha hecho daño a su hija, ella era quien cubría con las necesidades básicas de su hija, varias veces se ha escapado a la casa de la abuela paterna ahí se quedaba desde temprano hasta el mediodía o hasta la tarde y cuando regresaba a su casa llegaba más rebelde y a veces pegaba a sus



Escaneado con CamScanner

hermanitos; su hija se encuentra estudiando en la Institución Educativa "Juan Velasco Alvarado" cursa el primer año de secundaria y está en la sección C; desea reasumir el cuidado y protección de su hija se compromete a protegerla, cuidarla y estar más pendiente de ella; durante el tiempo que su hija permaneció con su tía Liz Salazar Valdivia no se ha comunicado con la adolescente, tampoco la visito, pero si la veía de volada cuando deja a sus dos hijos en su hermana Yajhaira; el progenitor de su hija se encuentra internado en el Penal de Potracancha desde el 2019, él nunca le apoyo con sus hijos; por último indicó que quiere que se haga justicia y que el agresor pague el daño que le ha hecho a su hija.

14. Del Informe Psicológico N° 0139-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-FGRV, practicado a la señora Liria Liliana Salazar Valdivia se tiene que presenta un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio, posee un patrón de personalidad de extrovertido, aparentemente es poco tolerante a la frustración y posee habilidades personales para asumir situaciones nuevas; desea asumir el cuidado y protección de su hija; sin embargo reconoce que necesita ayuda profesional para tal fin; muestra inmadurez emocional acordé a su edad cronológica. Concluyéndose que la señora Liria Liliana Salazar Valdivia por el momento no se encuentra en las condiciones psicológicas adecuadas necesarias para asumir el cuidado y protección de su hija de iniciales B.I.S.L.S., (12). Recomendando terapias psicológicas para mejorar su autoestima habilidades sociales, estilos de crianza, rol paternal, técnicas de manejo en problemas de conductas y demás que requieran.

15. Ficha de derivación para atención en psicoterapia UPE-HUÁNUCO, de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, a fin de que la señora Liria Liliana Salazar Valdivia, reciba atención especializada en psicoterapia.

16. Razón del Equipo Interdisciplinario, en la cual indican que no se llevó a cabo las diligencias respectivas al señor Paul Lilianov Loyola Avalos, progenitor de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (12), a razón de que se encuentra recluido en el penal de Potracancha; por lo que se prescindió de las evaluaciones señaladas respecto al progenitor.

## CONCLUSIONES:

De los hechos expuestos, se **CONCLUYE** que la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (12) se encuentra en desprotección familiar provisional debido a que presuntamente habría sido víctima de violencia sexual por parte de la persona de Asca Romero Ananias, quién sería el conviviente de su tía en línea materna la señora Fiorella Delgado Salazar, ante ello la progenitora Liria Liliana Salazar Valdivia, no realizó la denuncia respectiva, al contrario conversó con el agresor y su conviviente en la cual llegaron a un acuerdo sobre la entrega de bienes (vehículos) a fin de no denunciar los hechos ilícitos, siendo la tía paterna la señora Indhira Alicia Loyola Avalos quién interpuso la denuncia respectiva; coligiéndose con ello que la progenitora no estaría cumpliendo adecuadamente su rol parental, así como con sus deberes y obligaciones que la ley le impone, ya que no veló por la seguridad y protección de su hija, lo cual ha conllevado a que se vulnere la indemnidad sexual de la misma, situación que estaría repercutiendo en su desarrollo integral; por lo que, frente al inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de la progenitora, y no contando con las condiciones psicológicas adecuadas para reasumir el cuidado de su hija, por el momento se imposibilita la reintegración familiar, siendo necesario que la madre reciba terapias psicológicas; asimismo en cuanto



Escaneado con CamScanner

al progenitor, se encuentra imposibilitado de ejercer su rol parental, ya que se encuentra recluido en el penal de Potracancha de Huánuco; sin embargo, la adolescente cuenta con adecuado soporte familiar por parte de la tía en línea materna, doña Liz Salazar Valdivia, quien está asumiendo la responsabilidad de cuidado, protección y demás deberes de asistencia general de su sobrina.

**RECOMENDACIÓN:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR PROVISIONAL** de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., de trece años de edad en la actualidad,** sin DNI a la vista, identificada con **Ficha Reniec CUI N° 61090175.**

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de **ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CALIDAD DE URGENTE EN FAMILIA EXTENSA,** a favor de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., de trece años de edad en la actualidad,** sin DNI a la vista, identificada con **Ficha Reniec CUI N° 61090175,** quien se encuentran viviendo con su tía en línea materna Liz Salazar Valdivia de 29 años de edad, con DNI N° 72125738, domiciliada en Calle Los Molles, Mz "E" Lote "04", Urbanización Las Palmeras, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

**TERCERO: DECLARAR LA TUTELA ESTATAL** a favor de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., de trece años de edad en la actualidad,** sin DNI a la vista, identificada con **Ficha Reniec CUI N° 61090175,** de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

**CUARTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., (13).**

**QUINTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo con sus atribuciones señaladas en el artículo 56° del D.L. 1297.

Es cuanto informamos y recomendamos al respecto, salvo mejor parecer.

Atentamente,

*Abog. Chris Karry Meneses Jauregui*
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

*Psic Alexis D. Palacios Gonzales*
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO Nº 793-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0188-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

Huánuco, veintidós de diciembre
del dos mil veinte. -

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 0188-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar a favor de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., de trece años de edad en la actualidad,** sin DNI a la vista, identificada con **Ficha Reniec CUI N° 61090175**; y,

**PRIMERO:** De acuerdo a los actuados remitidos por la DEPINCRI PNP de Huánuco la persona de Indhira Alicia Loyola Avalos, tía paterna de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (12) interpuso una denuncia, en la cual indica que la adolescente citada habría sido víctima de violación sexual por parte de la persona Asca Romero Ananías (Billy), el día 10 de julio de 2020 a horas 18:30 en el patio de su domicilio ubicado en el Pasaje Las Limas con Naranjos N° 125 - Cayhuayna Alta, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, en circunstancias que este se le acercó por la espalda la tapó la boca y la hizo ingresar a su cuarto donde abusó sexualmente de ella, refiriendo que el agresor la amenazó que no cuente a nadie de lo que había sucedido; asimismo la denunciante refiere que la madre de la adolescente la señora Liliana Salazar Valdivia tiene conocimiento de aquellos hechos pero a fin de no denunciar los hechos habría hecho un trato (arreglo) mediante el cual el agresor le transfirió dos motos lineales usadas las cuales habrían sido entregados por la conviviente del agresor la señora Fiorella Delgado Salazar; por lo que no llegó a denunciarlo; ante ello, la Fiscal Elsa Lastra Claudio de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Huánuco mediante providencia dispuso entre otros la remisión de los actuados a esta Unidad de Protección Especial como también poner a disposición de la adolescente.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución Administrativa Nº 462-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha doce de agosto del dos mil veinte, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., de 12 años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha Reniec CUI N° 61090175, disponiendo las actuaciones y diligencias pertinentes que permita conocer la situación socio familiar de la citada adolescente, posterior a ello, mediante Resolución Administrativa N° 463-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha doce de agosto del dos mil veinte, se resolvió declarar la idoneidad y capacidad de la ciudadana Maricia Avalos Párraga (64), para asumir el acogimiento provisional de su nieta de iniciales B.I.S.L.S., (12), por ende procedente su solicitud; y mediante Resolución Administrativa N° 464-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha doce de agosto del año en curso, se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento familiar con calidad de urgente en familia extensa a favor de la citada adolescente, debiendo permanecer bajo



Escaneado con CamScanner

responsabilidad de su abuela en línea paterna Maricia Avalos Párraga (64), domiciliada en la Av. Brasil N° 320 -Cayhuayna Alta, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

**TERCERO**: De fecha trece de agosto del dos mil veinte, se constituyó a la Unidad de Protección Especial la persona de Liria Lilliana Salazar Valdivia (progenitora) quien señalo que el día de ayer su hija de iniciales B.I.S.L.S., (12) llegó a su casa refiriendo que se encontraba en la casa de su abuela Maricia Avalos Párraga, pero se escapó porque no quiere estar con ella, sino quiere estar con su progenitora, en tal sentido puso a disposición a la citada adolescente de esta Unidad.

**CUARTO:** Se recabo la declaración de la señora Maricia Avalos Parraga (64), abuela paterna de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (12), quien indicó que se encuentra en esta oficina, ya que el día de ayer le han entregado a su nieta de iniciales B.I.S.L.S., (12) bajo la modalidad de medida de protección de acogimiento familiar, sin embargo cuando llegaron a la casa, su nieta no quiso comer y horas más tarde a eso de las dos de la madrugada del presente día se fue de su casa aprovechando que se encontraba dormida supongo que se fue a la casa de su madre; por todo lo mencionado quiere evitar problemas que pueda causar su nieta y desiste su pedido de familia acogedora como también solicita que se extinga la medida de protección de acogimiento familiar dispuesto anteriormente.

**QUINTO:** Mediante Resolución Administrativa Nº 466-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha trece de agosto del dos mil veinte, se resolvió entre otros aspecto, extinguir la calidad de familia acogedora otorgada a la Maricia Avalos Parraga de 64 años, identificada con DNI N° 22490367, domiciliada en la Av. Brasil N° 320 – Cayhuayna Alta, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, mediante Resolución Administrativa N° 0464-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, para hacerse cargo del cuidado provisional de su nieta de iniciales B.I.S.L.S., (12); por ende procedente su pedido.

**SEXTO:** De fecha doce de agosto del año en curso, la persona de Liz Salazar Valdivia, solicito el acogimiento familiar de su sobrina de iniciales B.I.S.L.S., (12); ante ello se procedió con las diligencias y actuaciones correspondientes; una vez culminado, se emitió la Resolución Administrativa N° 467-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha catorce de agosto del dos mil veinte, en la cual se resolvió declarar la idoneidad y capacidad de la ciudadana Liz Salazar Valdivia (29), para asumir el acogimiento provisional de su sobrina de iniciales B.I.S.L.S., (12), por ende procedente su solicitud; y mediante Resolución Administrativa N° 468-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha catorce de agosto del año en curso, se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento familiar con calidad de urgente en familia extensa a favor de la citada adolescente, debiendo permanecer bajo responsabilidad de su tía en línea materna Liz Salazar Valdivia (29), domiciliada en Calle Los Moles Mz "E", Lote "4",



Escaneado con CamScanner

Urbanización Las Palmeras, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

**SÉPTIMO:** Durante la etapa de evaluación socio familiar, se realizaron acciones y diligencias orientadas a conocer la situación real de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13) las cuales al concluir nos permite determinar que continúa en desprotección familiar, detallándose aquellas que coadyuvaron con dicho objetivo:

**7.1.** Entrevista de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13), refiere qué su papá es Paúl Ulianov Loyola Avalos quién se encuentra en la cárcel y su mamá es Liliana Salazar Valdivia trabaja en una estética como cajera; estudia en el primer año de secundaria en la Institución Educativa "Juan Velasco Alvarado"; vive con su tía Yahaira Salazar Valdivia, quién es ama de casa, su esposo de ésta de nombre Luis Vidal trabaja en la Municipalidad de Huánuco, sus primos Anthony (18) trabaja en el mercado, su tio Inder Salazar Valdivia (20) trabaja en una empresa, su tía Fiorella Delgado Salazar vende broaster en un local, su esposo de nombre Billy Asca Romero (22) es mecánico y sus hermanos Luana Agapito Salazar (02) y Axel Loyola Salazar (10); también refirió que no ve a su padre desde hace 7 años atrás, ya que se encuentra en la cárcel y no lo visita porque siente temor porque consume drogas y alcohol y se corta su cara y sus brazos en su delante, se lleva bien con su tía Indhira y su abuela Maricia quienes son su familia paterna, refiere también que el día de ayer 11 de agosto del 2020 le comentó a su día a su tía Indhira que Billy le había abusado sexualmente los días 3 y 10 de julio del año en curso, en su casa hechos que le había contado a su madre y ésta le dijo que denunciarían pero no lo hizo fue su tía Indhira a quien la acompañó hasta la comisaría y denunció aquellos hechos, precisa que el día 18 de julio del 2020 le comento aquellos hechos a su madre está en un primer momento fue a preguntarle a su agresor quién indicó no haber hecho nada después él y su conviviente Fiorella fueron llorando hacia la madre de la adolescente a pedirle que no le denuncie habiendo realizado un arreglo entre ellos que consistió en la entrega de 2 motos lineales usados qué le llevaría al médico y pagaría un psicólogo, a la fecha la madre de la adolescente habría devuelto los vehículos a su tía Fiorella, la adolescente se siente triste porque no estará con su madre y siente odio por su tío Billy, su madre es quién asume con los gastos de su alimentación y que siempre le ha dado de comer.

**7.2.** Del Informe Psicológico N° 132-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO-FGRV, practicado a la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (12) se tiene que aparenta un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio cultural; su desarrollo es normal acordé a su edad cronológica; poca capacidad de adaptarse al cambio; posee un patrón de personalidad extrovertido, inestable, no logra adaptarse a normas y reglas, con baja tolerancia a la frustración posee muy poca autocrítica, y por lo mismo no tolera bien las críticas ajenas, posee además un sesgo negativo para evaluar las cosas desarrollando un pesimismo exacerbado y obviando todo lo positivo que le sucede, constantemente se pone a sí misma en el papel de víctima eludiendo



Escaneado con CamScanner

responsabilidades y sin reconocer sus errores culpando a los demás y librándose de responsabilidades; muestra inmadurez emocional; tiende a manipular a las personas y las situaciones a su conveniencia muestra vínculos de afecto con su progenitora. Concluyéndose que la adolescente se encuentra en situación de riesgo de desprotección familiar, asimismo presenta problemas de conducta por las conclusiones mencionadas líneas arriba; por lo que se recomienda terapia psicológica individual y familiar la misma que recibirá en el área de psicoterapia de la UPE.

**7.3.** Acta de opinión de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13), señala que quiere vivir con su mamá quién le trata bien, pero si no puede estar con ella quiere estar con la familia de su papá con su abuela Maricia Avalos Párraga o su tía Indhira Loyola Avalos.

**7.4.** Declaración de la señora Maricia Avalos Párraga, abuela paterna de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13), manifestó que es docente de profesión y percibe una remuneración de 3 300 soles mensuales vive con su hija Paola Loyola Avalos quien también es docente, ambas asumen los gastos de su hogar; solicita el acogimiento familiar de su nieta ya que quiere velar por su educación, alimentos y vivienda, para el cuidado de su nieta, cuenta con el apoyo de sus hijos; asimismo manifestó que cuando su nieta y su madre vivían en su casa, la madre no lo atendía como debe ser, muchas veces no le daba su comida solo esperaba que la abuela lo haga; en cuanto a su padre cuando aún estaba en libertad trabajaba para sus hijos y cumplía con su deber y posteriormente se fue con su madre para vivir de manera independiente.

**7.5.** Del Informe Psicológico N° 0133-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO-FGRV, concluye que la señora Rosario Maricia Avalos Párraga se encuentra en las condiciones psicológicas adecuadas necesarias para asumir el cuidado y protección de su nieta de iniciales B.I.S.L.S., (12).

**7.6.** Del Informe Social N° 069-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO, concluye que la señora Maricia Avalos Párraga (64), cuenta con las condiciones socioeconómicas para asumir el cuidado y protección de su nieta de iniciales B.I.S.L.S., (12).

**7.7.** Constancia de recepción de fecha trece de agosto del dos mil veinte, en la cual se consigna que se constituyó a la Unidad de Protección Especial la persona de Liria Liliana Salazar Valdivia (progenitora) quien señalo que el día de ayer su hija de iniciales B.I.S.L.S., (12) llegó a su casa refiriendo que se encontraba en la casa de su abuela Maricia Avalos Párraga, pero se escapó porque no quiere estar con ella, sino quiere estar con su progenitora, en tal sentido puso a disposición a la citada adolescente de esta Unidad.

**7.8.** Declaración de la señora Maricia Avalos Párraga (64), abuela paterna de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (12), en la que indicó que se encuentra en esta oficina, ya que el día de ayer le han entregado a su nieta de iniciales B.I.S.L.S., (12) bajo la modalidad de medida de protección de acogimiento familiar, sin embargo



Escaneado con CamScanner

cuando llegaron a la casa, su nieta no quiso comer y horas más tarde a eso de las dos de la madrugada del presente día se fue de su casa aprovechando que se encontraba dormida supongo que se fue a la casa de su madre; por todo lo mencionado quiere evitar problemas que pueda causar su nieta y desiste su pedido de familia acogedora como también solicita que se extinga la medida de protección de acogimiento familiar dispuesto anteriormente.

**7.9.** Declaración de la señora Liz Salazar Valdivia, tía materna de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13), manifestó que vive en la casa de su ex suegra en un cuarto del segundo nivel en donde vive con sus hijos; asimismo informó que en los próximos días cuando ya se encuentra con su sobrina se trasladará a otro cuarto más amplio en la cual cuenta con tres habitaciones ubicado en el segundo piso de su restaurante, es comerciante, cuenta con un restaurante ubicado en la Avenida Universitaria S/N, trabaja desde el mes de julio del 2020 percibe entre 50 y 100 soles diarios; el gasto de su hogar lo cubre ella y su ex conviviente Fernando Ramos Domínguez; solicita ser familia acogedora a favor de su sobrina, ya que la considera como su hija, le da pena por todo lo que está pasando, desea apoyarla en las necesidades que tenga y que cuenta con las condiciones para hacerlo.

**7.10.** Del Informe Psicológico N° 0134-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-FGRV, concluye que la señora Liz Salazar Valdivia se encuentra en las condiciones psicológicas adecuadas necesarias para asumir el cuidado y protección de su sobrina de iniciales B.I.S.L.S., (13).

**7.11.** En el Informe Social N° 070-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO., concluye que la señora Liz Salazar Valdivia (29), cuenta con las condiciones mínimas y favorables para asumir el cuidado y protección de su nieta de iniciales B.I.S.L.S., (13).

**7.12.** Acta de opinión de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13), de fecha catorce de agosto del dos mil veinte, en la cual señala que quiere vivir con su tía Liz Salazar Valdivia, porque se llevan muy bien, se siente cómoda con ella y se compromete a portarse bien y apoyara en su casa.

**7.13.** Declaración de la señora Liria Liliana Salazar Valdivia, progenitora de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (12), quien indicó que exactamente no sabe lo que ocurrió con su hija, pero se enteró por la abuela paterna que había sido abusada sexualmente; el día 13 o 14 de agosto del 2020 cuando le llamó a su hermana Yajhaira Salazar Valdivia diciéndole que la policía se le había llevado a su hija, ya que su abuela paterna la señora Maricia Avalos Párraga había interpuesto una denuncia por violencia sexual en agravio de su hija, ante ello se sintió mal por lo que había pasado su hija y no tomó ninguna acción porque la abuela ya había denunciado los hechos, en ningún momento su hija le contó nada en referencia al abuso sexual que habría sufrido, le conoce al presunto agresor desde hace un año atrás es el enamorado de su sobrina Fiorella Delgado Salazar quién tiene una mecánica en la casa de su papá en donde



Escaneado con CamScanner

también vivía su persona junto a sus tres hijos, no han tenido mucha comunicación, no tuvo problemas, además precisa que él no vivía en dicho lugar si no trabajaba desde las 6:00 de la mañana hasta las 6:00 de la tarde junto a su hermano y Ider Salazar Valdivia (19) en un patio delante de la casa por donde transitábamos todas las personas que vivíamos allí, nunca tuvo alguna sospecha de los hechos ni se le ha pasado por la cabeza, actualmente cree en la versión de su hija quién dice la verdad, está de acuerdo con la denuncia que ha interpuesto la señora Indhira Alicia Loyola Avalos, si ella se hubiera enterado antes hubiera hecho lo mismo, va a colaborar con la justicia quiere que se investigue y se sancione al que ha hecho daño a su hija, ella era quien cubría con las necesidades básicas de su hija, varias veces se ha escapado a la casa de la abuela paterna ahí se quedaba desde temprano hasta el mediodía o hasta la tarde y cuando regresaba a su casa llegaba más rebelde y a veces pegaba a sus hermanitos; su hija se encuentra estudiando en la Institución Educativa "Juan Velasco Alvarado" cursa el primer año de secundaria y está en la sección C; desea reasumir el cuidado y protección de su hija se compromete a protegerla, cuidarla y estar más pendiente de ella; durante el tiempo que su hija permaneció con su tía Liz Salazar Valdivia no se ha comunicado con la adolescente, tampoco la visito, pero si la veía de volada cuando deja a sus dos hijos en su hermana Yajhaira; el progenitor de su hija se encuentra internado en el Penal de Potracancha desde el 2019, él nunca le apoyo con sus hijos; por último indicó que quiere que se haga justicia y que el agresor pague el daño que le ha hecho a su hija.

**7.14.** Del Informe Psicológico N° 0139-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-FGRV, practicado a la señora Liria Liliana Salazar Valdivia se tiene que presenta un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio, posee un patrón de personalidad de extrovertido, aparentemente es poco tolerante a la frustración y posee habilidades personales para asumir situaciones nuevas; desea asumir el cuidado y protección de su hija; sin embargo reconoce que necesita ayuda profesional para tal fin; muestra inmadurez emocional acordé a su edad cronológica. Concluyéndose que la señora Liria Liliana Salazar Valdivia por el momento no se encuentra en las condiciones psicológicas adecuadas necesarias para asumir el cuidado y protección de su hija de iniciales B.I.S.L.S., (12). Recomendando terapias psicológicas para mejorar su autoestima habilidades sociales, estilos de crianza, rol paternal, técnicas de manejo en problemas de conductas y demás que requieran.

**7.15.** Ficha de derivación para atención en psicoterapia UPE-HUÁNUCO, de fecha diecisiete de agosto del dos mil veinte, a fin de que la señora Liria Liliana Salazar Valdivia, reciba atención especializada en psicoterapia.

**7.16.** Razón del Equipo Interdisciplinario, en la cual indican que no se llevó a cabo las diligencias respectivas al señor Paul Lilianov Loyola Avalos, progenitor de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (12), a razón de que se encuentra recluido en el penal de Potracancha; por lo que se prescindió de las evaluaciones señaladas respecto al progenitor.



Escaneado con CamScanner

OCTAVO: De acuerdo al Informe Interdisciplinario Nº 035-2020-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, el equipo RECOMIENDA: **1)** Se **DECLARE** la situación de desprotección familiar provisional de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13), **2) CONTINUAR** con la medida de protección provisional de acogimiento familiar a favor de la adolescente en mención, **3) DISPONER** la elaboración del plan de trabajo individual en el plazo establecido, y **4)** Se declare la tutela estatal de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13), de acuerdo al artículo 53º del D.L. 1297.

**NOVENO:** De conformidad con el artículo 4° del D.L. 1297 "La actuación del Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar exige la mayor celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten en garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este principio es especialmente relevante en el análisis de las circunstancias que rodean y afectan a la niña, niño o adolescente, la valoración objetiva del impacto de estas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna.

**DÉCIMO:** Que, el literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos" indica que la *situación de desprotección es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remisión de las circunstancias que le motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia [...].*

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, precisa que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el Articulo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, el Procedimiento de Protección Especial a cargo de la UPE y seguido a favor de las niñas, niños y adolescentes, se rige por los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad y Proporcionalidad, además del Principio de Protección Integral del Niño o Adolescente a quienes se les reconoce como sujetos de derechos.

**DÉCIMO TERCERO:** Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 50º del D.L. 1297 establece, luego de escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia



Escaneado con CamScanner

especial, presentada o no la fundamentación de la familia, si de las actuaciones realizadas se constata la situación de desprotección familiar provisional, se emite la resolución declarando la misma dentro del día hábil siguiente, la cual es inimpugnable en la vía administrativa. Dicha resolución debe disponer la aplicación de la medida de acogimiento familiar o residencial, según corresponda en aplicación del principio de idoneidad. Asimismo, la resolución ordena la elaboración del plan de trabajo individual orientado al retorno del niño, niño o adolescente a su familia o la búsqueda de solución permanente en caso de inexistencia de familia. (...), concordante con el artículo 67º del Reglamento del D.L. 1297.

**DÉCIMO CUARTO:** Igualmente, el artículo 53º del mencionado D.L. establece que la autoridad competente delega el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente a la familia acogedora o a los directores de los centros de acogida residencial; manteniendo la condición de titular de los deberes y facultades inherentes a la tutela estatal. (...), por tanto, el ejercicio de la tutela estatal comprende: a) Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, salud y cuidado personal de la niña, niño o adolescente, b) Garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente y c) la representación legal en los asuntos personales relacionados con la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no puedan ejercer sus derechos por sí mismos.

**DÉCIMO QUINTO:** Concluida las diligencias de la etapa de evaluación socio familiar, se colige que la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13) se encuentra en situación de desprotección familiar provisional, toda vez que han sido vulnerados sus derechos de seguridad, protección, integridad, al buen trato y otros, pues conforme se ha fundamentado en la resolución administrativa en la que da inicio al procedimiento por desprotección familiar, se tiene que la adolescente presuntamente habría sido víctima de violencia sexual por parte de la persona de Asca Romero Ananias, quién sería el conviviente de su tía en línea materna la señora Fiorella Delgado Salazar, ante ello la progenitora Liria Liliana Salazar Valdivia, no realizó la denuncia respectiva, al contrario conversó con el agresor y su conviviente en la cual llegaron a un acuerdo sobre la entrega de bienes (vehículos) a fin de no denunciar los hechos ilícitos, siendo la tía paterna la señora Indhira Alicia Loyola Avalos quién interpuso la denuncia respectiva; coligiéndose con ello que la progenitora no estaría cumpliendo adecuadamente su rol parental, así como con sus deberes y obligaciones que la ley le impone, ya que no veló por la seguridad y protección de su hija, lo cual ha conllevado a que se vulnere la indemnidad sexual de la misma, situación que estaría repercutiendo en su desarrollo integral; por lo que, frente al inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de la progenitora, y no contando con las condiciones psicológicas adecuadas para reasumir el cuidado de su hija, por el momento se imposibilita la reintegración familiar, siendo necesario que la madre reciba terapias psicológicas; asimismo en cuanto al progenitor, se encuentra imposibilitado de ejercer su rol parental, ya que se encuentra recluido en el penal de Potracancha de Huánuco; sin embargo, la adolescente cuenta con adecuado soporte familiar por parte de la tía en línea materna, doña Liz Salazar



Escaneado con CamScanner

Valdivia, quien está asumiendo la responsabilidad de cuidado, protección y demás deberes de asistencia general de su sobrina, proporcionándole un entorno estable y seguro lo que ha posibilitado la creación de vínculos afectivos; por lo que estando a lo detallado amerita que se declare la situación de desprotección familiar provisional y el expediente sea derivado al Juzgado de Familia, a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**DÉCIMO SEXTO:** Previamente a emitirse la presente, conforme a lo establecido por el artículo 49º del D.L. 1297, el expediente se puso a disposición de las partes, siendo notificados acorde a ley tal como consta en autos, de igual modo, se comunicó al defensor público para el ejercicio de la defensa de la adolescente de iniciales B.I.S.L.S., (13), sin embargo, ninguna de las partes ni el defensor público han presentado alegatos.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Por último, según la razón expuesta por la abogada, que consta en el expediente, señala que, debido a la recargada carga laboral, le ha traído como consecuencia, la acumulación de trabajo y el retardo en la proyección de las resoluciones administrativas, razón por el cual no ha elaborado oportunamente la resolución que corresponde.

Estando a los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR PROVISIONAL** de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., de trece años de edad en la actualidad,** sin DNI a la vista, identificada con **Ficha Reniec CUI N° 61090175.**

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de **ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CALIDAD DE URGENTE EN FAMILIA EXTENSA**, a favor de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., de trece años de edad en la actualidad,** sin DNI a la vista, identificada con **Ficha Reniec CUI N° 61090175**, quien se encuentran viviendo con su tía en línea materna Liz Salazar Valdivia de 29 años de edad, con DNI N° 72125738, domiciliada en Calle Los Molles, Mz "E" Lote "04", Urbanización Las Palmeras, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

**TERCERO: DECLARAR LA TUTELA ESTATAL** a favor de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., de trece años de edad en la actualidad,** sin DNI a la vista, identificada con **Ficha Reniec CUI N° 61090175**, de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

**CUARTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de la adolescente de iniciales **B.I.S.L.S., (13).**



Escaneado con CamScanner

**QUINTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo con sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297.

**SEXTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**

Abog. Marujo Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

EXP. 0138-2020
Equipo de desprotección familiar.
CKMJ



Escaneado con CamScanner

# EXPEDIENTE N° 0191-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-

# HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

Huánuco, 26 de febrero del 2021

**OFICIO N° 276 -2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO.**

**SEÑOR:**
**JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE TURNO DE HUANUCO.**
**Jr. Huallayco Nº 1326 - Huánuco. -**
Ciudad. –

**Asunto** : El que indica.

**Referencia** : Exp. Nº 191-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO.

12 [illegible] 2021
MESA DE PARTES
Hora: 11:21
GRACE J. RÍOS SHUHUAMO

Por intermedio del presente, es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente a nombre de los trabajadores de la Unidad de Protección Especial de Huánuco y el mío propio, a la vez **COMUNICARLE** que mediante Resolución Administrativa N° 094-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 24 de febrero del dos mil veintiuno, se ha **DECLARADO LA SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** del niño LIAM ISAAC BELAHONIA MUÑOZ de 03 años de edad, identificado con **DNI N° 90490458**, lo que, al amparo del artículo 56º del D.L. 1297, se cumple con REMITIR copias simples de expediente administrativo N° 191-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Asimismo, dado que la UPE-Hco. no cuenta con fedatario designado por el MIMP, no se puede certificar las copias de los actuados que se envía, por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 43.2) del artículo 43º de la Ley General de Procedimiento Administrativo Nº 27444, DECLARO que las copias simples del Expediente Administrativo Nº 191-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, es COPIA FIEL de los originales que obra en la Unidad de Protección Especial de Huánuco, y serán presentados cuando sean requeridos por su judicatura.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

**ATENTAMENTE,**

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

000001

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

| DISPOSICION | |
|---|---|
| N° HT | 0614 |
| N° EXP.ADM. | 0191-2020 |
| CREADO POR | LCHV |

# HOJA TRAMITE

| | |
|---|---|
| REMITENTE | POLICIA NACIONAL DEL PERU |
| DETALLE | COMISARIA DE FAMILIA HUANUCO |
| ASUNTO | : RIESGO/DESPROTECCION |

| | |
|---|---|
| INTERESADO | :S/N |
| DOCUMENTO | OFICIO Nº7230-2020-SCG/V.MACRR EPOL.HCO-COM.FAM.INV |
| INGRESO | 24/08/2020 |
| UTD | :S/N |

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION | :REMITE LOS ACTUADOS DE ALIAM ISAAC BELAHONIA MUÑOZ(02) POR RIESGO DE DESPROTECCION FAMILIAR. |
| | ADJ. DOCUMENTO( F) |

| TP | ENVIADO POR | REMITIDO A | FECHA DE DERIVACION | ACCIONES | DOCUMENTO ADJUNTO Y/O OBSERVACIONES | Vº Bº |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (O) | UPE-HCO | E- | 24/08/2020 | 01 | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

## ACCIONES

01. Trámite
02. Adjuntar Antecedentes
03. Agregar al Expediente
04. Archivar
05. Devolver al interesado
06. Muy Urgente
07. Gest V°B° y/o Firma
08. Opinar o Informar
09. Notificar al Interesado
10. Por corresponderle
11. Preparar respuesta
12. Proyectar resolucion
13. Estudio y/o Análisis
14. Conocimiento y Fines
15. Recomendación
16. Ejecucion
17. Revisar y coodinar
18. Seguimiento
19. No competencia
20. ----------
21. Atender y Responder
22. Evaluar e Informar
23. Coordinar



Escaneado con CamScanner

000003
TRES

## ACTA DE RECEPCION DE MENOR DE EDAD

---En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:30 horas del día 24 de Agosto del 2020, en una de las Oficinas de la Comisaría PNP FAMILIA – HCO – SEC. FAMILIA, Presente ante el Instructor, la persona de Alicia MUÑOZ SOBRADO (28), natural de Apurímac, estado civil soltera, ocupación taxista, con grado de instrucción secundaria incompleta, con DNI. Nro. 48635757 y domiciliada en el las moras s/n (ref. a la espalda de la capilla de las moras) - Huánuco, En este acto la persona antes mencionada hace entrega del menor Liam Issac BELAHONIA MUÑOZ (02), quien es su sobrino biológico el mismo que le fue encargado por su hermana Jhosira Mary MUÑOZ SOBRADO (20) DNI Nº 77592100, de quien hasta la fecha desconoce su paradero y nos brindó el número telefónico Nº 986808241, la misma que no contesta, la recurrente refiere tenerlo bajo su custodia desde hace cuatro (04) semanas, en vista que no puede hacerse cargo del menor hace entrega para su custodia del referido menor Liam Issac BELAHONIA MUÑOZ (02) a los efectivos de la PNP Comisaria Familia de Huánuco, Asimismo se comunicó al RMP de turno Dra. Roció NORIA LOZANO Fiscal Adjunta Provincial Civil y Familia, para las diligencias de ley.

---Siendo las 11:00 horas del día de la fecha se dio por concluido la presente Acta, firmando los presentes a continuación en señal de conformidad en presencia del Instructor que certifica.

EL INSTRUCTOR

CIP: 31864205
ggie Kaina SAMA VALERIO
S3 PNP

PERSONA QUE ENTREGA

48635757
ALICIA MUÑOZ SOBRADO



Escaneado con CamScanner

# DECLARACION DE ALICIA MUÑOZ SOBRADO (28).

--- En la comisaria de Huánuco, siendo las 11:30 horas del 24 de Agosto del 2020, el suscrito encontrándose en la oficina de la sección de Familia de la Comisaria de Familia - Huánuco el instructor y la persona de Alicia MUÑOZ SOBRADO (28), natural de Apurímac, estado civil soltera, grado de instrucción secundaria incompleta, ocupación taxista, identificada con DNI N° 48635757,Cel N° 991350152 - Claro, domiciliado en las moras (ref. a espalda de la capilla de las moras), a quien se procede a tomar la declaración conforme se detalla a continuación.

## I. INSTRUCCIONES PRELIMINARES:

A. EN ESTE ACTO SE PROCEDE A INFORMAR SOBRE SUS DERECHOS Y DEBERES COMO AGRAVIADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 95 Y 96 CONFORME AL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL, ASI COMO SE LE ADVIERTE QUE NO ESTA OBLIGADO A RESPONDER LAS PREGUNTAS DE LAS CUALES PUEDA SURGIR SU RESPONSABILIDAD PENAL.

B. ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A TOMAR A LA PARTE AGRAVIADA EL JURAMENTO DE LEY, QUIEN INDICA ADEMAS QUE VA A DECLARAR DE TODO CUANTO CONOCE A LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION PROCEDIENDOSE A RECIBIR SU DECLARACION CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:

1. **PREGUNTADO DIGA:** ¿Para poder rendir su presente declaración requiere la presencia de su abogado defensor? Dijo: ----------
--- Que, no requiero la presencia de mi abogado por el momento. ----------
2. **DECLARANTE DIGA:** ¿En la actualidad a qué actividad se dedica y cuanto percibe por ello, en compañía de quien vives? Dijo: ----------
--- Que, soy taxista, percibo S/ 350.00 soles mensualmente, vivo en compañía de mis menores hijos Renzo Smith DOMINGUEZ MUÑOZ (07), Yasumi Abigail DOMINGUEZ MUÑOZ (03). ----------
3. **DECLARANTE DIGA:** Precise Ud. ¿Porque motivo se encuentra en esta dependencia policial? Dijo: ----------
--- Que, vengo a poner de conocimiento y hacer entrega a las autoridades a mi menor sobrino Liam Isaac BELAHONIA MUÑOZ (02), en CUSTODIA a la Comisaria Familia de Huánuco. ----------
4. **DECLARANTE DIGA:** ¿Narre detalladamente los hechos de materia de investigación de fecha 19JUL20 a horas 19:40 Aprox., en esta jurisdicción de la comisaria de Huánuco? Dijo: ----------
--- Que, en circunstancia que estaba vendiendo patitas en las afueras de mi domicilio, ahí llego mi hermana Jhosira Mary MUÑOZ SOBRADO (20), quien me dice cuídale a mi hijo Liam Isaac BELAHONIA MUÑOZ (02) y que me iba a pagar semanal, porque ella se estaba yendo a trabajar, en buena voluntad le recibí a mi sobrino, desde ahí no volví a saber nada de mi hermana le llamaba, le mandaba mensajes y no me respondía pero yo sabía que estaba tomando porque yo tengo la contraseña de su Facebook y ahí vi que ella para tomando. -



Escaneado con CamScanner

5. **DECLARANTE DIGA:** ¿Qué actividad se encontraba realizando el día 19JUL20 a horas 19:00 aprox., y en compañía de quien se encontraba? Dijo: ----------
--- Que, estaba afuera de mi casa vendiendo patitas y me encontraba sola. ------
6. **DECLARANTE DIGA:** Precise Ud. Si conoce a la persona de Jhosira Mary MUÑOZ SOBRADO (20), ¿de ser así indique el grado de amistad, enemistad o vínculo que los une? Dijo: ----------
--- Que, si la conozco, ella es hermana. ----------
7. **DECLARANTE DIGA:** ¿Indique el grado de amistad, enemistad o vínculo que los une con el menor Liam Isaac BELAHONIA MUÑOZ (02)? Dijo: ----------
--- Que, es mi sobrino hijo de mi hermana biologica Jhosira Mary MUÑOZ SOBRADO (20). ----------
8. **DECLARANTE DIGA:** ¿En qué circunstancias ud. se hace responsable de la custodia del menor Liam Isaac BELAHONIA MUÑOZ (02), desde cuándo y por qué? Dijo: ----------
--- Que, me encuentro al cuidado de mi sobrino Liam Isaac BELAHONIA MUÑOZ (02), desde el 19JUL20, que mi hermana con mentiras me lo deja bajo mi responsabilidad porque ella supuestamente se iba ir a trabajar. ----------
9. **DECLARANTE DIGA:** ¿Precise ud. si sabe quien es el progenitor del menor Liam Isaac BELAHONIA MUÑOZ (02)? Dijo: ----------
--- Que, lo conozco de vista, se que se llama freddy y que es de la ciudad de Tingo María, pero nunca he tratado con el y no se nada de el, ayer me entere que el cayo detenido en la comisaria de Tingo María por vender droga. ----------
10. **DECLARANTE DIGA:** ¿Precise Ud. como obtuvo esa información del supuesto progenitor del menor Liam Isaac BELAHONIA MUÑOZ (02)? Dijo: ----------
--- Que, por intermedio de una amiga de alias "TRAVIEZA", quien vive en la ciudad de Tingo María. ----------
11. **DECLARANTE DIGA.** ¿Precise ud. si conoce a los familiares del progenitor del menor Liam Isaac BELAHONIA MUÑOZ (02)? Dijo: ----------
--- Que, no conozco a nadie del señor, porque ni al señor lo conozco. ----------
12. **DECLARANTE DIGA:** ¿Precise Ud. si el menor Liam Isaac BELAHONIA MUÑOZ (02), tiene algún otro familiar aparte de su persona en la ciudad de Huánuco? Dijo: ----------
--- Que, si tengo un hermano en la ciudad de Lima pero el es menor de edad. --
13. **DECLARANTE DIGA:** ¿Precise ud. si es la primera vez que su hermana Jhosira Mary MUÑOZ SOBRADO (20), le deja en custodia a su menor hijo Liam Isaac BELAHONIA MUÑOZ (02)? Dijo: ----------
--- Que, si es la primera vez que deja en mi persona a mi sobrino, pero siempre le deja en sus amigas. ----------
14. **DECLARANTE DIGA:** ¿Precise Ud. si sabe el paradero de su hermana Jhosira Mary MUÑOZ SOBRADO (20), o algún medio como poder comunicarnos con ella? Dijo: ----------
--- Que, desconozco totalmente donde vive, pero si se su numero de celular N ° 986808241. ----------
15. **DECLARANTE DIGA:** ¿Precise Ud. si en su declaración fue aleccionado, obligado o se le solicito alguna dadiva para declarar? Dijo: ----------
--- Que, no. ----------

Angie Kaina SAMA VALENTIN

986551571



Escaneado con CamScanner

16. **DECLARANTE DIGA:** ¿Tiene algo más que agregar en su presente declaración? Dijo: ----------

--- Que si, que como yo tengo dos (02) menores hijos no me puedo hacer responsable de mi sobrino porque no tengo la economía suficiente para solventarlos ya que yo soy taxista, leída la presente declaración procedo a firmar en señal de conformidad.

--- Siendo las 12:15 horas del mismo día se da por concluido la presente diligencia, firmando los presentes en señal de conformidad.

**INSTRUCTOR**

C.P.: 31004203
...ggie Kaina SAMA VALERIO
S3 PNP

**DECLARANTE**

48635757

ALICIA MUÑOZ SOBRADO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°0167–2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Belahonia Muñoz, Liam Isaac |
| Edad | : 02 y 10 meses |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 11/11/2017 |
| Documento de Identidad | : 90490458 |
| Nivel de Instrucción | : No corresponde |
| Domicilio | : Las Moras (Ref. a la espalda de la capilla las Moras) |
| Progenitor | : Freddy Albertom Belahonia |
| Progenitora | : Yoshira Mary Muñoz Sobrado |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 191-2020- MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 24 de Agosto del 2020 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica al niño Liam Isaac Balahonia Muñoz de 02 y 10 meses, quien se encuentra en situación de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Evaluado proviene de una familia desintegrada, padres separados, aparentemente con dinámica familiar disfuncional y estilo de crianza autoritario de parte de madre, es el único hijo de padre y madre.

La presente información es en base a la entrevista con la Sra. Alicia Muñoz Sobrado (tía en línea materna), quien manifiesta:
"Mi sobrino nació con un adecuado peso y talla, no tuvo complicaciones durante su nacimiento, eso me refirió mi hermana Yoshira Muñoz Sobrado (20) quien lleva una vida desordenada, ya que toma frecuentemente, se desaparece por semanas, dejando a mi sobrino solo, no tiene rumbo, para de casa en casa, anda con malas amigas, no trabaja, incluso tiene un hijo de 4 años, quien lo cria mi mamá, a ese niño lo tuvo en su adolescencia por eso mi mamá la cría como que fuera su hijo. Del padre de mi sobrino, no sé mucho, solo sé que cayó a la cárcel por comercialización de drogas junto a su familia, en Tingo María, él nunca se ha hecho cargo de mi sobrino, no lo ha reconocido como su hijo, se ha desatendido del todo".



Escaneado con CamScanner

Con respecto a lo ocurrido refiere que: "...Yo me he estado haciendo cargo de mi sobrino Liam Isaac durante todo este tiempo de la pandemia, ya que mi hermana es una irresponsable, ha cobrado del bono con eso se ha comprado su ropa, celular y nada al bebe, eso es lo peor, se fue a Lima, un tiempo llevando al bebe, dice que lo dejaba con unos venezolanos, la verdad no sé qué vida habrá hecho padecer a mi sobrino, yo ahora no puedo hacerme cargo de él, porque he empezado a trabajar, tengo dos hijos que mantener y no puedo, con uno trabajo en el mototaxi, lo llevo a todos lados porque tiene 3 años, y a mi otro hijo lo dejo con llave en mi casa, porque tengo que trabajar. La verdad no sé dónde estará mi hermana, mi mamá no quiere apoyarle ahora, porque está haciéndose cargo de su primer hijo que tiene 4 años...."

## III. Observaciones generales:

Aparenta la edad referida, es de estatura pequeña y contextura delgada, tez trigueña, cabello corto y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz pequeña. Presenta buen cuidado en su aseo, arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Se expresa con un vocabulario adecuado para su edad, es comprensible y coherente de acuerdo a su edad. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área Biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** Responde a su nombre, el habla es cada vez más precisa, pero aún no pronuncia los sonidos finales, usa oraciones de tres palabras. Responde a preguntas simples. Su desarrollo cognoscitivo está acorde a su nivel sociocultural.
**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión se evidencia indicadores de desarrollo en su autoestima y habilidades sociales. Se encuentra en proceso de estructuración.
**Área Emocional:** Evaluado estable emocionalmente al momento de la entrevista.
**Área Familiar:** El evaluado proviene de una familia desintegrada, con una dinámica familiar aparentemente disfuncional, donde roles y jerarquía no se encuentran establecidas. Madre con presencia de factores de riesgo como consumo de alcohol y una vida desordenada. Su padre se encuentra recluido en un penal, no lo ha reconocido.



Escaneado con CamScanner

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- El evaluado impresiona capacidad intelectual normal promedio.
- El evaluado posee un patrón de personalidad de extroversión.
- El evaluado se encuentra en desarrollo y estructuración de su personalidad, por tanto su autoestima y habilidades se formarán de acuerdo al apoyo emocional que se le brinde.
- El evaluado se encuentra emocionalmente estable, no se observa signos de tristeza o llanto.
- El evaluado pertenece a una familia desintegrada, con una dinámica aparentemente disfuncional, donde roles y jerarquía no se encuentran establecidas, madre con factores de riesgo, por la frecuencia de consumo de alcohol y vida desordenada; por otro lado, padre se encuentra recluido un penal, no ha reconocido legalmente a su hijo, evade todo tipo de responsabilidad.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que el niño Liam Isaac Belahonia Muñoz de 02 años y 10 meses, reciba la MEDIDA DE PROTECCIÓN correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.
- Se recomienda seguimiento del caso para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.
Atentamente,

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. Evaluación Nº 01
Exp. N°0191-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME SOCIAL N° 074-2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO**

## I.- DATOS GENERALES DEL NIÑO

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : BELAHONIA MUÑOZ, LIAM ISAAC. |
| Edad | : 02 años |
| Lugar de Nacimiento | : Luyando- Leoncio Prado |
| Fecha de Nacimiento | : 11/11/2017 |
| Documento de Identidad | : 90490458 |
| Domicilio | : La Moras s/n |
| Referencia | : A la Espalda de la Capilla de las Moras. |
| Padres | : Jhosira Mary Muñoz Sobrado : Madre |
| | : Fredy Alberto Belahonia : Padre |
| Exp. N°/E.O. N° | : N° 0191-2020- MIMP/DGNNA/UPE- HCO |
| Profesional | : T.S. Zulene Sánchez Espinoza. |
| Fecha de elaboración | : 25/08/2020 |

## I.- ANTECEDENTES:

Que, mediante Oficio Nº 7230-2020-SCG/V-MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV. La comisaria de Familia-Huánuco, remite los actuados policiales y pone a disposición del niño LIAM ISAAC, BELAHONIA MUÑOZ de 02 años de edad, identificado con ficha SIDPOL Nº 90490458, encontrándose en presunto estado de riesgo de abandono y siendo desprotección familiar.

## III.- ACCIONES REALIZADAS :

Coordinación vía telefónica con la Comisaria de Familia de Huánuco para que me brinde mayor información del caso; asimismo comunicarme con la tia en línea materna; quièn hace entrega de su sobrino, porque su madre le abandono y desconoce su paradero.

## IV.- INSTRUMENTOS Y/O TECNICAS UTILIZADOS

- ✓ Entrevista a la tia en línea materna
- ✓ Elaboración de Informe Social
- ✓ Verificación de la ficha SIS O ESSALUD
- ✓ Revisión de Expediente

## V.- OBJETIVO:

La presente evaluación social tiene por objetivo : Conocer el contexto socioeconómico de la madre en línea materna.

## VI.- COMPOSICION FAMILIAR



Escaneado con CamScanner

| NOMBRES Y APELLIDOS | EDAD | PARENTESCO | GRADO DE INSTRUCCIÓN | ESTADO CIVIL | OCUPACION | Teléfono Celular |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alicia Muñoz Sobrado | 28 | Tia en linea materna | Secundaria Incompleta | Soltera | Taxista | 991350152 |
| Renzo Smith Dominguez Muñoz | 07 | Primo en línea materna | Primaria Incompleto | Soltero | Estudiante | |
| Yasumi Abigail Dominguez Muñoz | 03 | Prima en línea materna | ---------- | Soltera | ---------- | |

VII.- **SITUACION SOCIO FAMILIAR**

El niño LIAM ISAAC, BELAHONIA MUÑOZ, de 02 años de edad, pertenece a una familia monoparental con una dinámica aparentemente disfuncional, madre irresponsable, negligente deja a su hijo con cualquier persona ajena para irse a libar licor con sus amigas y amigos, descuidando de su hijo pequeño, además el niño no ha sido reconocido hasta la fecha por su padre no apoya económicamente ni moral, el niño tiene un hermano mayor de cuatro años de edad que està bajo el cuidado de su abuela en línea materna, no se preocupa por el bienestar de sus hijos, la progenitora del niño no tiene oficio ni beneficio se dedica a la vida buemia, no cuenta con una vivienda, ni enseres ni mueble.

Asimismo refiere la tia en línea materna que su hermana Jhosira Mary Muñoz Sobrado había llegado a su domicilio cuando estaba vendiendo patitas, quièn le pide que cuide a su hijo LIAM ISAACde 02 años de edad y que le hiba pagar semanal, porque ella se estaba yendo a trabajar, pensando que hiba cumplir le acepta, sin embargo desde el mes de Julio hasta la fecha no sabe nada de su hermana, viendo en su Facebook que se divierte con amigos consumiendo licor, sin preocuparse por su hijo.

Finalmente refiere la tia en línea materna que su hermana es una persona irresponsable, negligente exponiendo a riesgo la integridad del niño.

VIII.- **SITUACION ECONOMICA**

La progenitora del niño no trabaja, a veces eventualmente trabaja en las cantinas se desconoce cuanto genera su ingreso diario o quincenal. A sido beneficiara del bono universal familiar para que pueda brindar una atenciòn integral a su hijo sin embargo se comprò un celular y prendas de vestir para ella.

IX.- **SITUACION DE VIVIENDA**

La progenitora del niño no tiene un cuarto ni donde vivir, deambula de un lugar a otro pernoctando en casa de sus amigas o amigas, exponiendo en riesgo la integridad física y emocional de niño.

X.- **SITUACION DE SALUD**



Escaneado con CamScanner

En cuanto a su estado de salud del niño aparentemente goza de buena salud y está afiliado al sis de igual forma sus familiares.

VI.- **SITUACION EDUCATIVA**

El niño por su corta edad no va estudia.

VII.- **DIAGNOSTICO SOCIAL**

- La niño LIAM ISAAC, BELAHONIA MUÑOZ, de 02 años de edad, pertenece a una familia monoparental con una dinámica aparentemente disfuncional
- Niño presuntamente habría sido espuesto a peligros por su madre.
- Madre irresponsable, negligente puso a riesgo la integridad física y emocional de niño.
- Niño no ha sido reconocido por su padre.
- Madre liba licor con frecuencia, desapareciendo por varios días a veces meses.
- Madre abandona a su hijo, dejando en manos de personas extrañas.
- El niño no cuenta con soporte familiar adecuado.
- Madre recibe apoyo de programa bono universal lo gasta en vanidades.

VIII.- **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Según la información brindada por la tía en línea materna. Se concluye que la madre Sra. JHOSIRA MARY MUÑOZ SOBRADO de 20 años de edad. No cuenta con las condiciones socio económicas ni calidad moral para asumir el cuidado y protección de su hijo LIAM ISAAC, BELAHONIA MUÑOZ, de 02 años de edad. En cuanto a las condiciones de habitabilidad no tiene una vivienda o cuarto estable. Madre irresponsable, negligente expone a riesgo la integridad física y emocional de niño, no cubre sus necesidades básicas de su hijo, se dedica a libar licor con sus amistades, el niño no cuenta con soporte familiar adecuado. La madre no cuenta con las condiciones FAVORABLES para asumir con el cuidado del referido niño. Se recomienda el tiempo que estime conveniente se brinde las medidas de protección necesaria.

Es todo cuanto informo.

T.S. Zulene Sánchez Espinoza
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUANUCO
DIRECCION D.M.P.A.L DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

ANEXO 01

# INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N° 01-2020

**I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE**

Nombres y Apellidos: LIAM ISACC BELAHONIA MUÑOZ | Nacionalidad: Peruano

Fecha de Nacimiento: 11/11/2017 Edad: 02 | Lengua/idioma/dialecto: Castellano

Sexo: Hombre ( X ) Mujer ( ) Tiene discapacidad: No ( X ) Sí ( ) Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental

N° DNI ( 90490458 ) Otro documento/N°: Gestante: No ( X ) Sí ( ) Tercio

Asistencia escolar: ( ) Si grado y nivel: INICIAL ( )No motivo: DESERCION ESCOLAR ( ) No corresponde

Consumo de sustancias psicoactivas: ( )Si ( X )No Enfermedades crónicas ( )Si ( X )No Seguro de salud (X )Si ( )

Dirección domiciliaria: LAS MORAS S/N

Referencia: ESPALDA DE LA CAPILLA LAS MORAS

Distrito: HUANUCO Provincia: HUANUCO Departamento: HUANUCO

**II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO** *(Marcar con una "X" ó "✓" la opción que corresponda)*

Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público ( ) PNP (X ) Equipo de Atención Urgente

DEMUNA ( ) INPE ( ) Persona Natural/Vínculo ( )_____Otros:

Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).*

**OFICIO Nº 7230-2020-SCG/V-MACREPOL.HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV**

**III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS** *(Para llenar esta tabla consultar el literal d) )*

| Tipologías | Riesgo | Desprotección Familiar |
|---|---|---|
| 1. Violencia sexual en el entorno familiar | | |
| 2. Explotación sexual | | |
| 3. Violencia Física en el entorno familiar | | |
| 4. Violencia psicológica en el entorno familiar | | |
| 5. Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o Descuido | | |
| 9. Conductas de riesgo en la madre, padre o adulto responsable de la niña, niño o adolescente | | |
| 10. Trata de niñas, niños y adolescentes | | X |
| 11. Abandono | | |
| **Otras Tipologías:** | | |
| 12. | | |
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |

**IV. CARACTERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE:**

De acuerdo a la intervención policial, el niño fue dejado por la madre al cuidado de la tía en l materna(hermana) aduciendo que estaba yendo a trabajar, comprometiéndose a pagar semanalmen su hermana por el cuidado de su hijo ya han pasado cuatro semanas, desde esa fecha no volvió a sa nada, evadiendo su responsabilidad de madre, sin embargo la tia materna se enteró por redes soci que su hermana se encontraría tomando licor y no contesta las llamadas, desinteresándose por bienestar de su hijo.

**V. VALORACIÓN GLOBAL**



Escaneado con CamScanner

*De acuerdo a la valoración global el niño Liam Isacc (02) se encontraría en situación de desprotección familiar presentándose OTROS TIPOLOGIAS, ABANDONO, la progenitora demuestra desinterés de asumir su responsabilidad de cuidado, protección y de lo contrario expone a peligros en su integridad física, psicológica y social a su hijo.*

*El abandono de la niña, niño o adolescente que se produce cuando faltan las personas que asuman su cuidado en el ejercicio de la patria potestad tenencia o tutela o porque estas no quieren o no pueden ejercerla, puesto que sus progenitores quienes son los principales responsables no están asumiendo su rol parental.*

**VI. RECOMENDACIONES**

- *Se recomienda Iniciar procedimiento por Desprotección Familiar.*
- *Realizar la evaluación Psico- Social.*
- *Terapias psicológicas.*
- *Seguimiento de caso.*

| | | |
|---|---|---|
| Abog. Maruja Soledad Herrera Romero<br>DIRECTORA<br>UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL DE HUÁNUCO<br>DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | L.S. Zulehe Sánchez Espinoza<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL<br>Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | Psic. Karina Noya Iñape<br>UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUÁNUCO<br>DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) |



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUANUCO Nº 482-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0191-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, veinticuatro de agosto
del dos mil veinte. -

**VISTOS:** El oficio Nº 7230-2020-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV., remitido por la Comisaria de Familia de Huánuco, respecto a la situación de desprotección familiar del niño **LIAM ISAAC BELAHONIA MUÑOZ de 02 años de edad,** sin DNI a la vista, identificado con **Ficha Reniec CUI Nº 90490458**. No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De los actuados se tiene que, de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, la señora Alicia Muñoz Sobrado (28) se apersonó a la Comisaria de Familia de Huánuco e hizo entrega al niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02) a los efectivos policiales, refiriendo que es su sobrino biológico, y desde hace cuatro semanas fue encargado por su hermana Jhosira Mary Muñoz Sobrado (20) de quien hasta la fecha desconoce su paradero, y en vista que no puede hacerse cargo del niño, por cuanto tiene dos hijos menores y no tiene la economía suficiente para solventarlos, pone de conocimiento a las autoridades, hecho que fue comunicado a la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, por lo que la Fiscal Adjunta Titular Roció Noria Lozano mediante providencial fiscal dispuso que el niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02) sea puesto a disposición de la Unidad de Protección Especial.

**SEGUNDO:** Una vez que el niño **LIAM ISAAC BELAHONIA MUÑOZ** de dos años de edad fue puesto a disposición de esta Unidad de Protección Especial, se procedió con su **DESCRIPCIÓN FISICA**, en donde la psicóloga Karina Noya Iñape, consigno que aparentemente se encuentra con buena salud; se evidencia desaseado, con las prendas de vestir; se evidencia un adecuado desarrollo en la motricidad fina y gruesa, es acorde a su edad; en cuanto a su desarrollo de lenguaje, habla poco, sin embargo, se encuentra en proceso de aprendizaje, aprenderá de acuerdo a lo que se le presenta. Construye pequeñas frases; en el ámbito social afectivo, muestra vínculo de afecto con la tía en línea materna. **A nivel psicológico**, impresiona capacidad intelectual normal promedio; posee un patrón de personalidad de extroversión; se encuentra en desarrollo y estructuración de su personalidad, por tanto su autoestima y habilidades se formarán de acuerdo al apoyo emocional que se le brinde; se encuentra emocionalmente estable, no se observa signos de tristeza o llanto; pertenece a una familia desintegrada, con una dinámica aparentemente disfuncional, donde roles y jerarquía no se encuentran establecidas, madre con factores de riesgo, por la frecuencia de consumo de alcohol y vida desordenada; por otro lado, padre se encuentra recluido un penal, no ha reconocido legalmente a su hijo, evade todo tipo de responsabilidad. Recomendando que el niño



Escaneado con CamScanner

Liam Isaac Belahonia Muñoz de 02 años y 10 meses, reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.

**TERCERO: A nivel social**, se concluye que la madre la señora Jhosira Mary Muñoz Sobrado de 20 años de edad, no cuenta con las condiciones favorables para asumir el cuidado y protección de su hijo Liam Isaac, Belahonia Muñoz, de 02 años de edad, pues cuanto las condiciones de habitabilidad no es la adecuada ya que no tiene una vivienda o cuarto estable; aunado a ello es irresponsable, negligente expone a riesgo la integridad física y emocional de niño y no cubre las necesidades básicas de su hijo, se dedica a libar licor con sus amistades, el niño no cuenta con soporte familiar adecuado. Recomendando que el tiempo que estime conveniente se brinde las medidas de protección necesaria a favor del citado niño.

**CUARTO**: Conforme al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1297, la actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra una niña, niño o adolescente, a través de las medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su Interés Superior.

**QUINTO**: Que, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas señalan que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberán ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de los padres o, cuando proceda, bajo otros familiares cercanos, o que vuelva a ella (...)"*.

**SEXTO**: El literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", precisa que la situación de desprotección familiar es aquella que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o del inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas.

**SÉPTIMO:** Aunado a ello, en mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297[1], se procedió a escuchar la opinión del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02), sin embargo, debido a la edad que tiene se expresa con repertorio lingüístico poco comprensible.

---

[1] **Artículo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.**
Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.
Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.



Escaneado con CamScanner

**OCTAVO:** De acuerdo al Informe de Valoración de Riesgo, el Equipo de Evaluación recomendó que se INICIE procedimiento por DESPROTECCIÓN FAMILIAR a favor del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02).

**NOVENO:** De los considerandos precedentes, se establece que el niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02), se encuentra en situación de desprotección familiar, si bien, los hechos ocurridos no se encuadran en ninguno de los indicadores de la tabla de valoración de riesgo, corresponde aplicar lo establecido en el numeral a) del artículo 4º del Reglamento del D. Leg. Nº 1297 Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2018-MIMP[2]; en la que establece que: El abandono de la niña, niño o adolescente, que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejerció de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque estas no quieren o no pueden ejercerla; puesto que, sus progenitores quienes son los principales responsables no están asumiendo su rol parental, ya que, por una parte la progenitora estaría evadiendo su responsabilidad que por ley debe cumplir; por cuanto desde hace cuatro semanas dejo a su hijo bajo el cuidado de su hermana Alicia Muñoz Sobrado, aduciendo que se estaba yendo a trabajar, comprometiéndose a pagarle semanalmente, desde ese momento no se volvió a saber nada de la progenitora, sin embargo la tía materna se enteró por redes sociales que su hermana se encontraría tomando licor, asimismo la madre no ha contestado las llamadas telefónicas realizadas por la Comisaria de Familia de Huánuco y por el personal de la Unidad de Protección Especial *(véase acta de llamada telefónica realizada a nivel policial y la razón consignada por la psicóloga de la Unidad de Protección Especial),* mostrando con ello desinterés de hacerse cargo del niño, por otro lado, se evidencia la ausencia de la figura paterna quien se ha desentendido completamente de sus deberes como padre; por lo que frente a lo expuesto se corrobora que el niño se encontraría en una situación de desprotección familiar, y dichas circunstancias estarían repercutiendo en su desarrollo integral; por otro lado la tía materna Alicia Muñoz Sobrado no puede continuar haciéndose cargo del niño, ya que ha manifestado que no tiene la económica suficiente para solventarle; en consecuencia, a efecto de salvaguardar el bienestar del niño, es necesario la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, en tal sentido, de acuerdo al perfil del niño debe disponerse la medida de protección provisional de acogimiento residencial.

**DÉCIMO PRIMERO:** Según la razón expuesta por la Trabajadora Social Zulene Sánchez Espinoza, quien informa que, estando al perfil del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02), no hallo vacante en los Centros de Acogida Residencial de Huánuco, motivo por el cual,

---

Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado, si así lo deseara.

[2] **Artículo 4.- Circunstancias o supuestos del procedimiento por desprotección familiar.**
Se entiende por situación de desprotección familiar cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias con la suficiente gravedad, que, valoradas y ponderadas conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, y de acuerdo a la Tabla de Valoración de Riesgo, suponga una afectación grave para la integridad física o mental de la niña, niño o adolescente:

**a) El abandono de la niña, niño o adolescente, que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejerció de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque estas no quieren o no pueden ejercerla.**
(...)

EXP. 0191-2020
MSHR/ckmj


Jr. Manco Inca Nº 208, distrito de Amarilis – Huánuco.
Telef.: (062) 51-1727

Escaneado con CamScanner

sugiere que, a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica del citado niño, se quede en las instalaciones de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, bajo el cuidado del equipo interdisciplinario.

**DÉCIMO PRIMERO:** Estando ante una situación de desprotección familiar, en mérito al artículo 18º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297[3], debe oficiarse al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a efecto que designe un defensor público para la asistencia legal del niño.

Por los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR** procedimiento por **DESPROTECCIÓN FAMILIAR** a favor del niño **LIAM ISAAC BELAHONIA MUÑOZ de 02 años de edad,** sin DNI a la vista, identificado con Ficha **Reniec CUI Nº 90490458.**

**SEGUNDO: DISPONER** a favor del niño **LIAM ISAAC BELAHONIA MUÑOZ de 02 años de edad,** sin DNI a la vista, identificado con **Ficha Reniec CUI Nº 90490458,** la medida de protección provisional de acogimiento residencial, sin perjuicio de la búsqueda de familiares.

**TERCERO: AUTORIZAR** de manera excepcional que el niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02) se quede en las instalaciones de la Unidad de Protección Especial, bajo cargo del equipo interdisciplinario, hasta que se logre hallar vacante en un centro de acogida residencial de acuerdo al perfil del aludido niño.

**CUARTO: INICIAR** la etapa de evaluación de la situación de desprotección familiar y **DISPONER** que en plazo de cinco (05) días hábiles, se realicen las siguientes actuaciones y diligencias:

1. Entrevista, evaluación psicológica y social de los progenitores del niño.
2. Evaluación psicológica y social de la familia o extensa o personas del entorno del niño, de ser el caso.
3. Recabar antecedentes penales, judiciales y policiales de los progenitores del niño.
4. Recabar información si los progenitores del niño fueron sentenciados o no por actos de violencia familiar.
5. Recabar información si los progenitores del niño se encuentran registrados como deudores alimentarios.

Y las demás que fueran pertinentes que permita conocer la situación socio familiar del citado niño.

---

[3] Artículo 18.- Defensores Públicos
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asistencia legal gratuita en los procedimientos por desprotección familiar y adopción, a través de la designación de defensoras/es públicas/os especializados en la materia.

EXP. 0191-2020
MSHR/ckmj



www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208, distrito de Amarilis - Huánuco.

Escaneado con CamScanner

**QUINTO: OFICIAR** al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad que designe un defensor público para la asistencia legal del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02), por encontrarse en una situación de desprotección familiar.

**SEXTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRESCCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO Nº 0483-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0191-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

Huánuco, veintiséis de agosto
del dos mil veinte. -

**VISTOS:** El expediente N° 0191-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, relacionado a la desprotección familiar a favor del niño **LIAM ISAAC BELAHONIA MUÑOZ de 02 años de edad,** sin DNI a la vista, identificado con **Ficha Reniec CUI Nº 90490458**; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa Nº 482-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veinte, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02), se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento residencial y se autorizó de manera excepcional que el citado niño se quede en las instalaciones de la Unidad de Protección Especial, bajo cargo del equipo interdisciplinario, hasta que se logre hallar vacante en un centro de acogida residencial de acuerdo al perfil.

**SEGUNDO**: Según la razón expuesta por la Trabajadora Social Zulene Sánchez Espinoza, sobre las acciones realizadas con respecto a la búsqueda de Centros de Acogida Residencial de acuerdo al perfil del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02), informa que, a la fecha ha encontrado vacante en la Aldea Infantil "San Juan Bosco", a efecto que el niño reciba la protección especializada.

**TERCERO:** En consecuencia, conforme a lo detallado en el considerando precedente, se dispone que se continúe con la medida de protección provisional de acogimiento residencial a favor del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02), debiendo permanecer albergado en la Aldea Infantil "San Juan Bosco".

Estando a los fundamentos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER** que se continúe con la medida de protección provisional de acogimiento residencial a favor del niño **LIAM ISAAC BELAHONIA MUÑOZ de 02 años de edad,** sin DNI a la vista, identificado con **Ficha Reniec CUI Nº 90490458**, debiendo permanecer albergado en el Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil "San Juan Bosco", a efecto que reciba la protección especializada que requiere, sin perjuicio de la búsqueda de familiares, debiendo **oficiarse** al director de dicha institución.



Escaneado con CamScanner

MIMP | UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO

**EXPEDIENTE N° 191-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**DECLARACIÓN DE YOSHIRA MARY MUÑOZ SOBRADO (20)**

En el distrito de Amarilis, siendo las 10:08 horas del día 23 de setiembre de 2020, el abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco Marco A. Cori Benancio; ante el Estado de Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en amparo al Decreto Legislativo N° 1470, procede a tomar la presente declaración, mediante recurso tecnológico – llamada por teléfono celular al número 948306797, a la persona antes mencionado, identificada con DNI N° 77529100, de 20 años de edad, natural de Tingo María, de religión evangélica, estado civil soltera, de ocupación trabajadora ambulante, con estudios de educación primaria incompleta, con domicilio real en las moras (a espalda de la capilla) - Huánuco, con teléfono celular Nº 948306797; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DECLARANTE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   **DIJO:** No.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON EL NIÑO LIAM ISAAC BELAHOMIA MUÑOZ (02)?**
   **DIJO:** Que es mi hijo.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Que en estos momentos me encuentro viviendo temporalmente en Aguaytia, aquí trabajo en la chacra de una señora conocida, y pasado mañana volveré a Huánuco para vivir en el domicilio de mi hermana Alicia Muñoz Sobrado en el domicilio indicado inicialmente.

4. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Realizo trabajos de agricultura en la chacra de una señora en Aguaytia, del cual percibo 30 soles diario.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Por el momento, cubro sola mis gastos.

6. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ ES LO QUE HA OCURRIDO CON TU HIJO LIAM ISAAC BELAHOMIA MUÑOZ (02)?**
   **DIJO:** Que me encontraba viviendo junto a mi hijo Liam con mi hermana Alicia en su domicilio antes indicado, luego me fui dejando encargado a mi hijo a mi hermana por tres días para vivir con mi conviviente de nombre Cristian en un cuarto alquilado por fonavi II, lugar en donde mi pareja me agredía constantemente y no me dejaba salir del cuarto para nada, por esa razón no he vuelto por mi hijo a los 3 días, al encontrarme en esa situación el 1 de setiembre de 2020 tomé la decisión de escaparme del cuarto de mi conviviente y me vine para Aguaytia para trabajar en la chacra de una señora conocida, ya no le dije nada a mi hermana de lo que me escape, y recién el sábado pasado me comunique con ella, en donde me dijo que había entregado a mi hijo al albergue.

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

7. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRIA CON LAS NECESIDADES BÁSICAS DE TU HIJ LIAM ISAAC BELAHOMIA MUÑOZ (02)?**
**DIJO:** Solo yo apoyo a mi hijo, su padre no le apoya, pero pienso demandarlo por alimentos.

8. **DECLARANTE DIGA: ¿CÓMO CORREGE USTED A SU HIJO LIAM ISAAC BELAHOMIA MUÑOZ (02)?**
**DIJO:** Le hablo.

9. **DECLARANTE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD USTED HA AGREDIDO FISCA O PSICOLOGICAMENTE A SU HIJO LIAM ISAAC BELAHOMIA MUÑOZ (02)?**
**DIJO:** No.

10. **DECLARANTE DIGA: ¿SU HIJO LIAM ISAAC BELAHOMIA MUÑOZ (02) SE ENCUENTRA ESTUDIANDO, DE SER ASI INDIQUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y QUE GRADO ESTA CURSANDO?**
**DIJO:** Mi hijo Liam por su edad no estudia.

11. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED DESEARIA REASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCION DE SU HIJO LIAM ISAAC BELAHOMIA MUÑOZ (02), DE SER ASI QUE COMPROMISOS ASUMIRIAS?**
**DIJO:** Si quiero tenerlo de nuevo, y me comprometo a estar con él siempre.

12. **DECLARANTE DIGA ¿QUE ES DEL PADRE DE TUS HIJOS?**
**DIJO:** El papá de Liam es Fredy Belahomia Rojas, él está preso en el Penal de Huánuco desde hace tres semanas, por tráfico de drogas, y no apoya a nuestro hijo. El papá de Valentín es Yeral desconozco sus apellidos, pero sé que vive en Lima, no apoya a nuestro hijo y pienso demandarlo.

13. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?**
**DIJO:** No.

14. **DECLARANTE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES O POLICIALES?**
**DIJO:** No.

15. **DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?,**
**DIJO:** Si, que también tengo otro hijo Valentin Muñoz Sobrado (05) quien vive con mi mamá Alicia en su domicilio ubicado en el Valle, él ya se acostumbró con mi madre, pero igual siempre estoy al tanto de él.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 10:35 horas del mismo día y en el mismo lugar, dejando constancia que la declarante no suscribe el presente documento, por cuanto se realizó de manera telefónica; sin embargo, previa lectura de la misma en voz alta, y habiéndole enviado a través de WatsApp manifestó su conformidad.

Abog. Marco Arnulfo Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Abog. Marco Arnulfo Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°207–2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Muñoz Sobrado Yoshira Mary |
| Edad | : 20 años |
| Lugar de Nacimiento | : Tingo María |
| Fecha de Nacimiento | : 28/02/2000 |
| Documento de Identidad | : 77529100 |
| Nivel de Instrucción | : Secundaria incompleta |
| Estado Civil | : Soltera |
| Ocupación actual | : Negociante |
| N° de celular | : 948306797 |
| Relación parental | : Madre |
| N° de hijos | : 2 |
| Domicilio | : Moras (espalda de la capilla) |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0191-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 28 de Setiembre del 2020 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Sra. Yoshira Mary Muñoz Sobrado de 20 años de edad, quien es la madre del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz de 02 años, quien se encuentran en situación de Desprotección Familiar de acuerdo al D.L. Nº 1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.
Se deja constancia que la presente evaluación psicológica se realiza mediante video llamada al N° de 948306797, perteneciente a la Sra. Yoshira Mary Muñoz Sobrado, dicha evaluación se realiza por el estado de emergencia que venimos atravesando, amparado mediante el D.Leg. 1470.

## II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia desintegrada, padres separados. Evidenció problemas de violencia familiar durante su niñez, creció bajo el cuidado de su hermana mayor. Es la última de dos hermanos.

En el ámbito educativo, no terminó sus estudios secundarios, se quedó en segundo de secundaria debido a que salió embarazada, y tuvo que trabajar.

En cuanto al ámbito laboral, refiere que es ambulante en el mercado modelo, desde hace 5 meses, se dedica a la venta de ropas, obteniendo un aproximado de 30 soles diario, manifiesta que visita los pueblos más cercanos para ofrecer sus



Escaneado con CamScanner

que descuido a mi hijo, y muchas cosas más ha dicho para que ponga a mi hijo en un albergue, porque ella tiene dos hijos que están en el albergue, lo ha hecho de cólera, ha entregado a mi hijo en mi ausencia. La verdad era que yo tenía problemas con mi pareja me pegaba mucho, entonces una Sra. me llevó a trabajar, cuando ya regresé me fui a hablar con mi hermana, y ella me indicó para hablar con un abogado. Señorita yo quiero recuperar a mi hijo, no quiero que esté en un albergue, no sé qué hacer para poderlo tenerlo conmigo nuevamente".

## III. Observaciones generales:

Se trata de una persona del sexo femenino, adulta, que se presenta con adecuada vestimenta, se muestra lúcida, se encuentra orientada en espacio, tiempo y persona. Se muestra comunicativa, con tono de voz moderado, se expresa fluidamente, detallista en su relato, con un pobre vocabulario, coherencia en la elaboración de sus ideas, con gestos de preocupación, mantiene la mirada fija a la examinadora.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la persona bajo la lluvia

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área Biológica:** Impresiona no presentar indicadores de compromiso orgánico cerebral. Se encuentra madurez y estabilidad en la coordinación motora fina, según lo esperado para su edad cronológica.

**Área Cognitiva:** Impresiona estar dentro de los parámetros normales. Funciones cognitivas conservadas. Aparentemente con capacidad intelectual bajo, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y espacio, su pensamiento es lógico.

**Área de Personalidad:** A través de la anamnesis psicológica, de la entrevista, de lo observado y de instrumentos psicológicos, se establece que presenta personalidad dependiente, insegura, voluble, con reacción a la crítica, no presenta mecanismos de defensa frente a situaciones de estrés, no evidencia tolerancia a la frustración, con una baja autoestima.

**Área Emocional:** Persona inestable emocionalmente al momento de la entrevista, muestra inadecuadas relaciones interpersonales con su medio social, por lo que se evidencia manejo no adecuado en cuanto a sus habilidades sociales, se evidencia inmadurez emocional.



Escaneado con CamScanner

000056
CINCUENTA
Y
SEIS

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de
Protección Especial
de Huánuco

- Se recomienda que reciba terapias psicológicas, se trabaje en los métodos y técnicas de estilos y pautas de crianza adecuada (democrática), responsabilidad materna, que no puede dejar solo a su hijo, exponiéndolo al peligro, asimismo, que se trabaje en su autoestima, habilidades sociales, control de sus emociones e impulsos, y lo demás que sea requerido.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

TRABAJO JURISDICCIONAL.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. Karina Noya Tiape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
C.P.S.P. 21522

KNI
Eqp. Evaluación
Exp. N°191-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

000058
CINCUENTA Y OCHO

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

INFORME SOCIAL-B- N° 099-2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO

I.- DATOS GENERALES DEL NIÑO

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : BELAHONIA MUÑOZ, LIAM ISAAC. |
| Edad | : 02 años |
| Lugar de Nacimiento | : Luyando- Leoncio Prado |
| Fecha de Nacimiento | : 11/11/2017 |
| Documento de Identidad | : 90490458 |
| Domicilio | : La Moras s/n |
| Referencia | : A la Espalda de la Capilla de las Moras. |
| Padres | : Jhosira Mary Muñoz Sobrado : Madre |
| | : Fredy Alberto Belahonia : Padre |
| Exp. N°/E.O. N° | : N° 0191-2020- MIMP/DGNNA/UPE- HCO |
| Profesional | : T.S. Zulene Sánchez Espinoza. |
| Fecha de elaboración | : 07/10/2020 |

I.- ANTECEDENTES:

Que habiendo llamado el dia 07/10/2020 a la sra. Jhosira Mary Muñoz Sobrado, madre del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz de 02 años de edad se elabora el presente informe social.

Que, mediante Oficio Nº 7230-2020-SCG/V-MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV. La comisaria de Familia-Huánuco, remite los actuados policiales y pone a disposición del niño LIAM ISAAC, BELAHONIA MUÑOZ de 02 años de edad, identificado con ficha SIDPOL Nº 90490458, encontrándose en presunto estado de riesgo de abandono y/o desprotección familiar.

II FORMATO

III.- ACCIONES REALIZADAS :

Para la presente se realizó la revisión del expediente para conocer las condiciones socio-económicas de la familia; asi mismo comunicación con la progenitora por via celular y recabar información y llevar acabo las diligencias.

IV.- INSTRUMENTOS Y/O TECNICAS UTILIZADOS

- ✓ Entrevista a la progenitora
- ✓ Elaboración de Informe Social
- ✓ Verificación de la ficha SIS O ESSALUD
- ✓ Revisión de Expediente
- ✓ Escuha-activa.

V.- OBJETIVO:

La presente evaluación social tiene por objetivo : Conocer el contexto socioeconómico de la madre en línea materna.



Escaneado con CamScanner

VI.- COMPOSICION FAMILIAR

| NOMBRES Y APELLIDOS | EDAD | PARENTESCO | GRADO DE INSTRUCCIÓN | ESTADO CIVIL | OCUPACION | Teléfono Celular |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Jessica Mary Muñoz Sobrado | 20 | Madre | Secundaria incompleta | Soltera | Venta de ropas | 948306797 |
| | | | | | | |

VII.- SITUACION SOCIO FAMILIAR

El niño LIAM ISAAC, BELAHONIA MUÑOZ, de 02 años de edad, pertenece a una familia monoparental con una dinámica aparentemente disfuncional, madre irresponsable, negligente deja a su hijo con cualquier persona ajena para irse a libar licor con sus amigas y amigos, descuidando de su hijo pequeño, además el niño no ha sido reconocido hasta la fecha por su padre no apoya económicamente ni moral, el niño tiene un hermano mayor de cuatro años de edad que està bajo el cuidado de su abuela en línea materna, no se preocupa por el bienestar de sus hijos,. (según refiriere la hermana de la progenitora).

Con respecto a la progenitora refiere, que tiene dos hijos de distintas parejas pero ningunos le apoyan económicamente ni moral, el padre de su hijo Liam se encuentra recluido en el penal de potracancha por el delito de hurto agravado, ella es el único sustento económico de su hogar, para mantener realiza trabajos forma independiente dejando a su hijo en personas ajenas y su hermana pero siempre le pagò, asi mismo refiere que esta viviendo en cuarto alquilado por cayhuayna pero està semana dejarà para irse a trabajar a otro lugar, en su cuarto solo tiene su cama y colchón, cocina y utensilios (según refiere la progenitora) cuando la suscrita le pidió para ver por video whassap no quizo aduciendo que estaba ocupado.

VIII.- **SITUACION ECONOMICA**

La progenitora refiere que viene trabajando en forma independiente vendiendo ropa que genera su ingreso semanal s/. 50 soles. A sido beneficiara del bono universal familiar para que pueda brindar una atenciòn integral a su hijo sin embargo se comprò un celular y prendas de vestir para sus hijos.

IX.- **SITUACION DE VIVIENDA**

La progenitora refiere que està viviendo en un cuarto alquilado construido de material rùstica en condiciones precarias, ocupa un ambiente que sirve de cocina y dormitorio, no cuenta con electrodoméstico, según refiere tiene una cama, colchón de una plaza, utensilios de cocina, la casa tiene servicios básicos completos, refiere recién comprarà sus cosas.

X.- **SITUACION DE SALUD**

En cuanto a su estado de salud del niño aparentemente goza de buena salud y está afiliado al SIS de igual forma sus familiares.

XI.- **SITUACION EDUCATIVA**



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

El niño por su corta edad no estudia, mientras la madre tiene como grado de instrucción secundaria incompleta.

XII.- **DIAGNOSTICO SOCIAL**

- ✓ El niño LIAM ISAAC, BELAHONIA MUÑOZ, de 02 años de edad, pertenece a una familia monoparental con una dinámica aparentemente disfuncional
- ✓ Madre no cumple rol parental.
- ✓ Progenitor se encuentra recluido en el penal de potracancha.
- ✓ Niño no ha sido reconocido por su padre.
- ✓ Madre menciona que el padre de su hijo duda de su paternidad.
- ✓ Madre inestable económicamente.
- ✓ Madre habita en cuarto alquilado en condiciones precarias en forma temporal.
- ✓ El niño no cuenta con soporte familiar adecuado.
- ✓ Madre recibió apoyo de programa bono universal.

XIII.- **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Según la entrevista y la información recabada de la progenitora. Se concluye que la madre Sra. JHOSIRA MARY MUÑOZ SOBRADO de 20 años de edad. No cuenta con las condiciones minimas para asumir el cuidado y protección de su hijo LIAM ISAAC, BELAHONIA MUÑOZ, de 02 años de edad. En cuanto a las condiciones de habitabilidad, se encuentra viviendo en cuarto alquilado en condiciones precarias pero se retirarà de dicho lugar. Madre irresponsable, negligente expone a riesgo la integridad física y emocional de niño, progenitora no cuenta con solvencia económica suficiente para mantener a su hijo, el niño no cuenta con soporte familiar adecuado.

  La madre no cuenta con las condiciones FAVORABLES para asumir con el cuidado del referido niño. Se recomienda el tiempo que estime conveniente se brinde las medidas de protección necesaria.

Es todo cuanto informo.

ATTE,

[illegible]
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL [illegible]
[illegible]



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUANUCO Nº 482-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0191-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, veinticuatro de agosto
del dos mil veinte. -

**VISTOS:** El oficio Nº 7230-2020-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV., remitido por la Comisaria de Familia de Huánuco, respecto a la situación de desprotección familiar del niño **LIAM ISAAC BELAHONIA MUÑOZ de 02 años de edad,** sin DNI a la vista, identificado con **Ficha Reniec CUI Nº 90490458**. No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De los actuados se tiene que, de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, la señora Alicia Muñoz Sobrado (28) se apersonó a la Comisaria de Familia de Huánuco e hizo entrega al niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02) a los efectivos policiales, refiriendo que es su sobrino biológico, y desde hace cuatro semanas fue encargado por su hermana Jhosira Mary Muñoz Sobrado (20) de quien hasta la fecha desconoce su paradero, y en vista que no puede hacerse cargo del niño, por cuanto tiene dos hijos menores y no tiene la economía suficiente para solventarlos, pone de conocimiento a las autoridades, hecho que fue comunicado a la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, por lo que la Fiscal Adjunta Titular Roció Noria Lozano mediante providencial fiscal dispuso que el niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02) sea puesto a disposición de la Unidad de Protección Especial.

**SEGUNDO:** Una vez que el niño **LIAM ISAAC BELAHONIA MUÑOZ** de dos años de edad fue puesto a disposición de esta Unidad de Protección Especial, se procedió con su **DESCRIPCIÓN FISICA**, en donde la psicóloga Karina Noya Iñape, consigno que aparentemente se encuentra con buena salud; se evidencia desaseado, con las prendas de vestir; se evidencia un adecuado desarrollo en la motricidad fina y gruesa, es acorde a su edad; en cuanto a su desarrollo de lenguaje, habla poco, sin embargo, se encuentra en proceso de aprendizaje, aprenderá de acuerdo a lo que se le presenta. Construye pequeñas frases; en el ámbito social afectivo, muestra vínculo de afecto con la tía en línea materna. **A nivel psicológico**, impresiona capacidad intelectual normal promedio; posee un patrón de personalidad de extroversión; se encuentra en desarrollo y estructuración de su personalidad, por tanto su autoestima y habilidades se formarán de acuerdo al apoyo emocional que se le brinde; se encuentra emocionalmente estable, no se observa signos de tristeza o llanto; pertenece a una familia desintegrada, con una dinámica aparentemente disfuncional, donde roles y jerarquía no se encuentran establecidas, madre con factores de riesgo, por la frecuencia de consumo de alcohol y vida desordenada; por otro lado, padre se encuentra recluido un penal, no ha reconocido legalmente a su hijo, evade todo tipo de responsabilidad. Recomendando que el niño



Escaneado con CamScanner

Liam Isaac Belahonia Muñoz de 02 años y 10 meses, reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.

**TERCERO: A nivel social**, se concluye que la madre la señora Jhosira Mary Muñoz Sobrado de 20 años de edad, no cuenta con las condiciones favorables para asumir el cuidado y protección de su hijo Liam Isaac, Belahonia Muñoz, de 02 años de edad, por cuanto las condiciones de habitabilidad no es la adecuada ya que no tiene una vivienda o cuarto estable; aunado a ello es irresponsable, negligente expone a riesgo la integridad física y emocional de niño y no cubre las necesidades básicas de su hijo, se dedica a libar licor con sus amistades, el niño no cuenta con soporte familiar adecuado. Recomendando que el tiempo que estime conveniente se brinde las medidas de protección necesaria a favor del citado niño.

**CUARTO**: Conforme al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1297, la actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra una niña, niño o adolescente, a través de las medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su Interés Superior.

**QUINTO**: Que, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas señalan que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberán ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de los padres o, cuando proceda, bajo otros familiares cercanos, o que vuelva a ella (...)".*

**SEXTO**: El literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", precisa que la situación de desprotección familiar es aquella que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o del inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas.

**SÉPTIMO:** Aunado a ello, en mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297[1], se procedió a escuchar la opinión del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02), sin embargo, debido a la edad que tiene se expresa con repertorio lingüístico poco comprensible.

---

[1] **Artículo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.**
Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.
Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercició de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.



Escaneado con CamScanner

**OCTAVO:** De acuerdo al Informe de Valoración de Riesgo, el Equipo de Evaluación recomendó que se INICIE procedimiento por DESPROTECCIÓN FAMILIAR a favor del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02).

**NOVENO:** De los considerandos precedentes, se establece que el niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02), se encuentra en situación de desprotección familiar, si bien, los hechos ocurridos no se encuadran en ninguno de los indicadores de la tabla de valoración de riesgo, corresponde aplicar lo establecido en el numeral a) del artículo 4º del Reglamento del D. Leg. Nº 1297 Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2018-MIMP[2]; en la que establece que: El abandono de la niña, niño o adolescente, que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejerció de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque estas no quieren o no pueden ejercerla; puesto que, sus progenitores quienes son los principales responsables no están asumiendo su rol parental, ya que, por una parte la progenitora estaría evadiendo su responsabilidad que por ley debe cumplir; por cuanto desde hace cuatro semanas dejo a su hijo bajo el cuidado de su hermana Alicia Muñoz Sobrado, aduciendo que se estaba yendo a trabajar, comprometiéndose a pagarle semanalmente, desde ese momento no se volvió a saber nada de la progenitora, sin embargo la tía materna se enteró por redes sociales que su hermana se encontraría tomando licor, asimismo la madre no ha contestado las llamadas telefónicas realizadas por la Comisaria de Familia de Huánuco y por el personal de la Unidad de Protección Especial *(véase acta de llamada telefónica realizada a nivel policial y la razón consignada por la psicóloga de la Unidad de Protección Especial),* mostrando con ello desinterés de hacerse cargo del niño, por otro lado, se evidencia la ausencia de la figura paterna quien se ha desentendido completamente de sus deberes como padre; por lo que frente a lo expuesto se corrobora que el niño se encontraría en una situación de desprotección familiar, y dichas circunstancias estarían repercutiendo en su desarrollo integral; por otro lado la tía materna Alicia Muñoz Sobrado no puede continuar haciéndose cargo del niño, ya que ha manifestado que no tiene la económica suficiente para solventarle; en consecuencia, a efecto de salvaguardar el bienestar del niño, es necesario la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, en tal sentido, de acuerdo al perfil del niño debe disponerse la medida de protección provisional de acogimiento residencial.

**DÉCIMO PRIMERO:** Según la razón expuesta por la Trabajadora Social Zulene Sánchez Espinoza, quien informa que, estando al perfil del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02), no hallo vacante en los Centros de Acogida Residencial de Huánuco, motivo por el cual,

---

Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado, si así lo deseara.

[1] **Artículo 4.- Circunstancias o supuestos del procedimiento por desprotección familiar.**
Se entiende por situación de desprotección familiar cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias con la suficiente gravedad, que, valoradas y ponderadas conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, y de acuerdo a la Tabla de Valoración de Riesgo, suponga una afectación grave para la integridad física o mental de la niña, niño o adolescente:

**a) El abandono de la niña, niño o adolescente, que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejerció de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque estas no quieren o no pueden ejercerla.**
(..)



Escaneado con CamScanner

sugiere que, a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica del citado niño, se quede en las instalaciones de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, bajo el cuidado del equipo interdisciplinario.

**DÉCIMO PRIMERO:** Estando ante una situación de desprotección familiar, en mérito al artículo 18º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297[3], debe oficiarse al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a efecto que designe un defensor público para la asistencia legal del niño.

Por los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR** procedimiento por **DESPROTECCIÓN FAMILIAR** a favor del niño **LIAM ISAAC BELAHONIA MUÑOZ de 02 años de edad,** sin DNI a la vista, identificado con **Ficha Reniec CUI Nº 90490458.**

**SEGUNDO: DISPONER** a favor del niño **LIAM ISAAC BELAHONIA MUÑOZ de 02 años de edad,** sin DNI a la vista, identificado con **Ficha Reniec CUI Nº 90490458,** la medida de protección provisional de acogimiento residencial, sin perjuicio de la búsqueda de familiares.

**TERCERO: AUTORIZAR** de manera excepcional que el niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02) se quede en las instalaciones de la Unidad de Protección Especial, bajo cargo del equipo interdisciplinario, hasta que se logre hallar vacante en un centro de acogida residencial de acuerdo al perfil del aludido niño.

**CUARTO: INICIAR** la etapa de evaluación de la situación de desprotección familiar y **DISPONER** que en plazo de cinco (05) días hábiles, se realicen las siguientes actuaciones y diligencias:

1. Entrevista, evaluación psicológica y social de los progenitores del niño.
2. Evaluación psicológica y social de la familia o extensa o personas del entorno del niño, de ser el caso.
3. Recabar antecedentes penales, judiciales y policiales de los progenitores del niño.
4. Recabar información si los progenitores del niño fueron sentenciados o no por actos de violencia familiar.
5. Recabar información si los progenitores del niño se encuentran registrados como deudores alimentarios.

Y las demás que fueran pertinentes que permita conocer la situación socio familiar del citado niño.

---

[3] **Artículo 18.- Defensores Públicos**
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asistencia legal gratuita en los procedimientos por desprotección familiar y adopción, a través de la designación de defensoras/es públicas/os especializados en la materia.

EXP. 0191-2020
MSHR/cknj


Jr. Manco Inca Nº 208, distrito de Amarilis - Huánuco.
Telef.: (062) 51-1727

Escaneado con CamScanner

**QUINTO: OFICIAR** al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad que designe un defensor público para la asistencia legal del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02), por encontrarse en una situación de desprotección familiar.

**SEXTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

# INFORME INTERDISCIPLINARIO N° 02-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

**A** : **ABOG. MARUJA SOLEDAD HERRERA ROMERO**
*Directora de la Unidad de Protección Especial Huánuco*

**DE** : **Lic. Carla Cris Ore Chávez.**
*Trabajadora Social*
**Lic. Alexis Denise Palacios Gonzales.**
*Psicóloga*
**Abg. Marco Cori Venancio**
*Abogado*

**ASUNTO** : **CASO DEL NIÑO LIAM ISAAC BELAHONIA MUÑOZ DE 02 AÑOS DE EDAD.**

**REFERENCIA** : *Expediente N° 191-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.*

**FECHA** : 24 de febrero del 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a su Despacho, con la finalidad de informar sobre la situación del niño LIAM ISAAC BELAHONIA MUÑOZ de 02 años de edad.

**ANTECEDENTES:**

1. Que, mediante Resolución Administrativa N° 482-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha veinticuatro de agosto del 2020, se inició procedimiento por desprotección familiar a favor del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz de 02 años de edad, identificado con DNI N° 90490458, posteriormente con Resolución Administrativa N° 483-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha veintiséis de agosto del 2020, se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento residencial a favor del citado niño en el Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil "San Juan Bosco, a efectos que reciba la protección especializada que requiere, sin perjuicio de la búsqueda de familiares.

2. Conforme es de verse de los actuados remitidos, se tiene que el veinticuatro de agosto del año 2020, la señora Alicia Muñoz Sobrado (28) se apersonó a la Comisaría de Familia de Huánuco e hizo entrega al niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02) a los efectivos policiales, refiriendo que es su sobrino biológico y desde hace cuatro semanas fue encargado por su hermana Jhósira Mary Muñoz Sobrado (20), de quien hasta la fecha desconoce su paradero, no puede hacerse cargo del niño, porque tiene dos hijos menores y no tiene la economía suficiente para solventarlos, pone de conocimiento a las autoridades, hecho que fue comunicado a la segunda fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, por lo que la Fiscal Adjunta Rocío Noria Lozano mediante providencia fiscal dispuso que el niño Liam Isaac Belahonia Muñoz (02) sea puesto a disposición de la Unidad de Protección Especial.



Escaneado con CamScanner

**ACCIONES REALIZADAS:**

1. De la descripción física del niño Liam Isaac Belahonía Muñoz (02), el niño aparentemente se encuentra con buena salud, se evidencia desaseado en sus prendas de vestir, adecuado desarrollo en la motricidad fina y gruesa acorde a su edad, en cuanto a su desarrollo de lenguaje habla poco, sin embargo, se encuentra en proceso de aprendizaje, aprenderá de acuerdo a lo que se le presenta; construye pequeñas frases, en el ámbito social afectivo muestra vínculo con la tía materna.

2. Del Informe Psicológico N° 031-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO-A.E.E.D, concluye que el evaluado impresiona capacidad intelectual normal promedio, posee un patrón de personalidad de extroversión, se encuentra en desarrollo y estructuración de su personalidad, por tanto, su autoestima y habilidades se formarán de acuerdo al apoyo emocional que se le brinde; se encuentra emocionalmente estable, no se observa signos de tristeza o llanto, pertenece a una familia desintegrada con una dinámica aparentemente disfuncional, donde los roles y jerarquía no se encuentran establecidos, madre con factores de riesgo, por la frecuencia de consumo de alcohol y la vida desordenada; por otro lado el padre se encuentra recluido en un penal, no ha reconocido legalmente a su hijo, evade todo tipo de responsabilidad. Recomendándose que el niño Liam Isaac Belahonía Muñoz de 02 años y 10 meses reciba la medida correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.

3. De la declaración de la señora Yoshira Mary Muñoz Sobrado (20), progenitora del niño en mención, refiere que se encuentra viviendo temporalmente en Aguaytía, ahí trabaja en la chacra de una señora conocida dedicándose a la agricultura percibe la suma de S/ 30.00 soles diario, y el 25 de setiembre volverá a Huánuco para vivir en el domicilio de su hermana Alicia Muñoz Sobrado en las moras (a espalda de la capilla), sobre los hechos señala que se encontraba viviendo junto con su hijo Liam en casa de su hermana Alicia, luego se fue dejando encargado a su hijo a su hermana por 03 días para vivir con su conviviente de nombre Cristian en un cuarto alquilado por Fonavi II, lugar donde su pareja le agredía constantemente y no le dejaba salir del cuarto para nada, razón por la cual no pudo regresar por su hijo a los 03 días, al encontrarse en esa situación el 01 de setiembre decide escaparse del cuarto de su conviviente y se fue para Aguaytía para trabajar, no le comentó a su hermana que se escapó y recién el sábado pasado se comunicó con su hermana quien le había dicho que entregó a su hijo al albergue.

4. Del Informe Psicológico N°207-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO-K.N.I, donde indica que la Sra. Yoshira Mary Muñoz Sobrado (20), la evaluada impresiona capacidad intelectual bajo, posee patrón de personalidad de extroversión, evidencia baja autoestima y escasas habilidades sociales, muestra capacidad para expresar sus opiniones y



Escaneado con CamScanner

pensamientos de manera inadecuada, muestra ligera reacción a la crítica, no evidencia tolerancia a la frustración, no cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés, inestable emocionalmente, inmadurez emocional acorde a su edad cronológica, no muestra adecuado vinculo afectivo con su hijo, tiene la motivación para continuar asumiendo con el adecuado cuidado y desarrollo de su hijo, pero no cuenta con las condiciones psicológicas adecuadas para hacerlo. Recomendándose, reciba terapias psicológicas, se trabaje en los métodos y técnicas de estilos y pautas de crianza adecuada (democrática), responsabilidad materna, que no puede dejar solo a su hijo, exponiéndolo al peligro.

5. Del Informe Social de Inicio N°074-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, donde concluye que la madre Sra., Jhosira Mary Muñoz Sobrado de 20 años de edad, no cuenta con las condiciones de habitabilidad, no tiene una vivienda o cuarto estable, madre irresponsable, negligente expone al riesgo la integridad física y emocional del niño, no cubre sus necesidades básicas de su hijo y se dedica a libar licor con sus amistades, el niño no cuenta con soporte familiar adecuado. La madre no cuenta con las condiciones favorables para asumir el cuidado y protección de su hijo. Recomendándose se brinde las medidas necesarias de protección.

6. De acuerdo a la razón presentada por el abogado de esta unidad, Marco Arnulfo Cori Benancio, señala que se recabó la declaración de la progenitora Yoshira Mary Muñoz Sobrado, en la cual informó que el señor Fredy Belahonía Rojas, a la fecha se encuentra recluido en el establecimiento penitenciario de Huánuco, tras haberse seguido en su contra proceso penal al parecer por TID. Motivo por el cual, se sugiere que se prescindan de las diligencias con el progenitor.

**CONCLUSIONES:**

De los hechos expuestos, se **CONCLUYE** el niño Liam Isaac Belahonía Muñoz de 02 años de edad, identificado con DNI N°90490458, se encuentran en situación de desprotección familiar, toda vez que han sido vulnerados sus derechos de vivir en familia, seguridad, protección, alimentación, vivienda, educación y otros, pues conforme se ha fundamentado en la resolución administrativa de inicio de procedimiento, el niño fue puesta a disposición de la Unidad de Protección Especial de Huánuco por orden del Fiscal Adjunta titular Rocío Noria Lozano mediante providencia fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, debido a que evidencio un presunto estado de riesgo de desprotección familiar; conforme es de verse de los actuados remitidos, en cumplimiento de lo ordenado por la fiscal se realizó las evaluaciones médicas respectivas, del cual se obtuvo la siguiente documentación, respecto del niño Liam Isaac Belahonía Muñoz (02): 1. certificado Médico Legal N° 008795-SA, concluyen que se encuentra clínicamente sana y polidactilia mano izquierda. 2. Certificado Médico Legal N° 08794-LS, concluyéndose que presenta lesión traumática corporal reciente ocasionada por agente contuso, requiere incapacidad médico legal, atención facultativa de 01 día por incapacidad médico legal de 02 días; asimismo se le realizó la prueba de descarte de covid-19 dando como resultado No Reactivo; de acuerdo a los hechos



Escaneado con CamScanner

descritos según la Tabla de Valoración de Riesgo aprobado por Resolución Ministerial Nº 065-2018-MIMP, se configura como situación de Desprotección Familiar encuadrándose en la tipología de abandono, en la que se establece que el abandono de la niña, niño o adolescente, que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque estas no quieren o no pueden ejercerla; puesto que sus progenitores quienes so los principales responsables no están asumiendo su rol parental, ya que por una pare la progenitora estaria evadiendo su responsabilidad que por ley debe cumplir, por cuanto desde hace cuatro semanas dejó a su hijo bajo el cuidado de su hermana Alicia Muñoz Sobrado, aduciendo que se estaba yendo a trabajar, comprometiéndose a pagarle semanalmente, desde ese momento no se volvió a saber nada de su progenitora, sin embargo la tía materna se enteró por redes sociales que su hermana se encontraría tomando licor, asimismo la madre no ha contestado a las llamadas telefónicas realizadas por la comisaría de Familia de Huánuco y a los profesionales de la Upe en un primer momento posterior a ello, continuando con las diligencias se decepciona la declaración de la progenitora donde refiere que estuvo encerrada en el cuarto de actual pareja y no podía salir, fue presuntamente víctima de agresiones, y al lograr escaparse del cuarto donde supuestamente se hallaba se fue a Aguaytía para trabajar en la chacra, dejando a su hijo con su hermana y sin dar razón de su paradero, semanas antes se comunicó con su hermana quien le refirió que había entregado a su hijo a un albergue, sumado a ello el progenitor del niño se encuentra en un establecimiento penitenciario, de todo ello se colige que los progenitores no habrían ejercido de manera apropiada el cuidado, supervisión y control sobre sus hijas, así como velar por su seguridad y protección, lo cual afectó su bienestar integral, lo que también podría repercutir a nivel emocional; por consiguiente, atendiendo los hechos que originaron la desprotección familiar, por el momento se imposibilita la reintegración familiar, siendo necesario que la madre reciba terapias psicológicas, se trabaje en los métodos y técnicas de estilos y pautas de crianza adecuada (democrática), responsabilidad materna, que no puede dejar solo a su hijo exponiéndolo al peligro, asimismo que se trabaje en su autoestima, habilidades sociales y demás que sea requerido. por otro lado; con relación al entorno familiar a la fecha no se ha llegado a identificar a otro familiar que desee o se encuentren en las posibilidades de hacerse cargo del mismo, en tal sentido en salvaguarda de la integridad física, psicológica y sexual del citado niño y adolescente amerita se declare la situación de desprotección familiar provisional de estas y el expediente sea derivado al Juzgado de Familia, a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**RECOMENDACIÓN:**

**PRIMERO:** DECLARAR la SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL del niño Liam Isaac Belahonía Muñoz de 02 años de edad, identificado con DNI N°90490458.

**SEGUNDO:** CONTINUAR con la medida de protección provisional de Acogimiento Residencial, a favor del niño Liam Isaac Belahonía Muñoz (02) quien se hallan albergado en el centro de acogida residencial en la Aldea Infantil "San Juan Bosco" distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.



Escaneado con CamScanner

**TERCERO:** DECLARAR LA TUTELA ESTATAL a favor del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz de 02 años de edad, identificado con DNI N°90490458 de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

**CUARTO:** DISPONER que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL a favor del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz de 02 años de edad, identificado con DNI N°90490458.

**QUINTO:** REMITIR copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56° del D.L. 1297.

**SEXTO:** PÓNGASE la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes..

Es cuanto informamos y recomendamos al respecto, salvo mejor parecer.

**Atentamente,**

Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

T.S. Ore Chavez Carla Cris
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Abog. Marco Arnulfo Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO Nº 0094 - 2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.

## EXPEDIENTE N° 0191-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.

Huánuco, veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno.

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 0191-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar a favor del **niño Liam Isaac Belahonia Muñoz de 02 años de edad, identificada con DNI N° 90490458; y,**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 482-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha veinticuatro de agosto del 2020, se inició procedimiento por desprotección familiar a favor del niño Liam Isaac Belahonia Muñoz de 02 años de edad, identificado con DNI N° 90490458, posteriormente con Resolución Administrativa N° 483-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha veintiséis de agosto del 2020, se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento residencial a favor del citado niño en el Centro de Acogida Residencial Aldea Infantil "San Juan Bosco, a efectos que reciba la protección especializada que requiere, sin perjuicio de la búsqueda de familiares.

**SEGUNDO:** Conforme es de verse de los actuados remitidos, se tiene que el veinticuatro de agosto del año 2020, la señora Alicia Muñoz Sobrado (28) se apersonó a la Comisaría de Familia de Huánuco e hizo entrega al niño Liam Isaac Belahonía Muñoz (02) a los efectivos policiales, refiriendo que es su sobrino biológico y desde hace cuatro semanas fue encargado por su hermana Jhosira Mary Muñoz Sobrado (20), de quien hasta la fecha desconoce su paradero, no puede hacerse cargo del niño, porque tiene dos hijos menores y no tiene la economía suficiente para solventarlos, pone de conocimiento a las autoridades, hecho que fue comunicado a la segunda fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, por lo que la Fiscal Adjunta Rocío Noria Lozano mediante providencia fiscal dispuso que el niño Liam Isaac Belahonía Muñoz (02) sea puesto a disposición de la Unidad de Protección Especial.

**TERCERO:** Durante la etapa de evaluación socio familiar, se realizaron acciones y diligencias orientadas a conocer la situación real del niño Liam Isaac Belahonía Muñoz (02), las cuales al concluir nos permiten determinar que continúa en desprotección familiar, detallándose aquellas que coadyuvaron con dicho objetivo:

**3.1.** Descripción física del niño Liam Isaac Belahonía Muñoz (02), el niño aparentemente se encuentra con buena salud, se evidencia desaseado en sus prendas de vestir; adecuado desarrollo en la motricidad fina y gruesa acorde a su edad, en cuanto a su desarrollo de lenguaje habla poco, sin embargo, se encuentra en proceso de aprendizaje, aprenderá de acuerdo a lo que se le presenta; construye pequeñas frases, en el ámbito social afectivo muestra vínculo con la tía materna.



Escaneado con CamScanner

**3.2.** Del Informe Psicológico N° 031-2019-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO-A.E.E.D, concluye que el evaluado impresiona capacidad intelectual normal promedio, posee un patrón de personalidad de extroversión, se encuentra en desarrollo y estructuración de su personalidad, por tanto, su autoestima y habilidades se formarán de acuerdo al apoyo emocional que se le brinde; se encuentra emocionalmente estable, no se observa signos de tristeza o llanto, pertenece a una familia desintegrada con una dinámica aparentemente disfuncional, donde los roles y jerarquía no se encuentran establecidos, madre con factores de riesgo, por la frecuencia de consumo de alcohol y la vida desordenada; por otro lado el padre se encuentra recluido en un penal, no ha reconocido legalmente a su hijo, evade todo tipo de responsabilidad. Recomendándose que el niño Liam Isaac Belahonía Muñoz de 02 años y 10 meses reciba la medida correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.

**3.3.** Declaración de la señora Yoshira Mary Muñoz Sobrado (20), progenitora del niño en mención, refiere que se encuentra viviendo temporalmente en Aguaytía, ahí trabaja en la chacra de una señora conocida dedicándose a la agricultura percibe la suma de S/ 30.00 soles diario, y el 25 de setiembre volverá a Huánuco para vivir en el domicilio de su hermana Alicia Muñoz Sobrado en las moras (a espalda de la capilla), sobre los hechos señala que se encontraba viviendo junto con su hijo Liam en casa de su hermana Alicia, luego se fue dejando encargado a su hijo a su hermana por 03 días para vivir con su conviviente de nombre Cristian en un cuarto alquilado por Fonavi II, lugar donde su pareja le agredía constantemente y no le dejaba salir del cuarto para nada, razón por la cual no pudo regresar por su hijo a los 03 días, al encontrarse en esa situación el 01 de setiembre decide escaparse del cuarto de su conviviente y se fue para Aguaytía para trabajar, no le comentó a su hermana que se escapó y recién el sábado pasado se comunicó con su hermana quien le había dicho que entregó a su hijo al albergue.

**3.4.** Informe Psicológico N°207-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO-K.N.I, donde indica que la Sra. Yoshira Mary Muñoz Sobrado (20), la evaluada impresiona capacidad intelectual bajo, posee patrón de personalidad de extroversión, evidencia baja autoestima y escasas habilidades sociales, muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos de manera inadecuada, muestra ligera reacción a la crítica, no evidencia tolerancia a la frustración, no cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés, inestable emocionalmente, inmadurez emocional acorde a su edad cronológica, no muestra adecuado vínculo afectivo con su hijo, tiene la motivación para continuar asumiendo con el adecuado cuidado y desarrollo de su hijo, pero no cuenta con las condiciones psicológicas adecuadas para hacerlo. Recomendándose, reciba terapias psicológicas, se trabaje en los métodos y técnicas de estilos y pautas de crianza adecuada (democrática), responsabilidad materna, que no puede dejar solo a su hijo, exponiéndolo al peligro.

**3.5.** Informe Social de Inicio N°074-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, donde concluye que la madre Sra., Jhosira Mary Muñoz Sobrado de 20 años de edad, no cuenta con las condiciones de habitabilidad, no tiene una vivienda o cuarto estable, madre irresponsable, negligente expone al riesgo la integridad física y emocional del niño, no

EXP. 0191-2020.
MSHR/area



Escaneado con CamScanner

cubre sus necesidades básicas de su hijo y se dedica a libar licor con sus amistades, el niño no cuenta con soporte familiar adecuado. La madre no cuenta con las condiciones favorables para asumir el cuidado y protección de su hijo. Recomendándose se brinde las medidas necesarias de protección.

**3.4.** De acuerdo a la razón presentada por el abogado de esta unidad, Marco Arnulfo Cori Benancio, señala que se recabó la declaración de la progenitora Yoshira Mary Muñoz Sobrado, en la cual informó que el señor Fredy Belahonía Rojas, a la fecha se encuentra recluido en el establecimiento penitenciario de Huánuco, tras haberse seguido en su contra proceso penal al parecer por TID. Motivo por el cual, se sugiere que se prescindan de las diligencias con el progenitor.

**CUARTO:** De acuerdo al Informe Interdisciplinario Nº 002-2021-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, el equipo RECOMIENDA: **1)** Se **DECLARE** la situación de desprotección familiar provisional a favor del **niño Liam Isaac Belahonía Muñoz de 02 años de edad, identificada con DNI N°90490458. 2) CONTINUAR** con la medida de protección provisional de acogimiento residencial a favor del niño en mención, **3) DISPONER** la elaboración del plan de trabajo individual en el plazo establecido y **4)** Se declare la tutela estatal d del **niño Liam Isaac Belahonia Muñoz de 02 años de edad**, de acuerdo al artículo 53º del D.L. 1297.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 4° del D.L. 1297 "La actuación del Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar exige la mayor celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten en garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este principio es especialmente relevante en el análisis de las circunstancias que rodean y afectan a la niña, niño o adolescente, la valoración objetiva del impacto de las mismas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna.

**SEXTO:** Que, el literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos" indica que la *situación de desprotección es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remisión de las circunstancias que le motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia [...].*

**SÉPTIMO:** Que, resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, precisa que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades



Escaneado con CamScanner

administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

**OCTAVO:** Que, el Procedimiento de Protección Especial a cargo de la UPE y seguido a favor de las niñas, niños y adolescentes, se rige por los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad y Proporcionalidad, además del Principio de Protección Integral del Niño o Adolescente a quienes se les reconoce como sujetos de derechos.

**NOVENO:** Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 50º del D.L. 1297 establece, luego de escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, presentada o no la fundamentación de la familia, si de las actuaciones realizadas se constata la situación de desprotección familiar provisional, se emite la resolución declarando la misma dentro del día hábil siguiente, la cual es inimpugnable en la vía administrativa. Dicha resolución debe disponer la aplicación de la medida de acogimiento familiar o residencial, según corresponda en aplicación del principio de idoneidad. Asimismo, la resolución ordena la elaboración del plan de trabajo individual orientado al retorno del niño, niño o adolescente a su familia o la búsqueda de solución permanente en caso de inexistencia de familia. (...), concordante con el artículo 67º del Reglamento del D.L. 1297.

**DÉCIMO:** Igualmente, el artículo 53º del mencionado D.L. establece que la autoridad competente delega el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente a la familia acogedora o a los directores de los centros de acogida residencial; manteniendo la condición de titular de los deberes y facultades inherentes a la tutela estatal. (...), por tanto, el ejercicio de la tutela estatal comprende: a) Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, salud y cuidado personal de la niña, niño o adolescente, b) Garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente y c) la representación legal en los asuntos personales relacionados con la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no puedan ejercer sus derechos por sí mismos.

**DÉCIMO PRIMERO:** Concluida las diligencias de la etapa de evaluación socio familiar, se colige que el **niño Liam Isaac Belahonía Muñoz de 02 años de edad, identificado con DNI N°90490458,** se encuentran en situación de desprotección familiar, toda vez que han sido vulnerados sus derechos de vivir en familia, seguridad, protección, alimentación, vivienda, educación y otros, pues conforme se ha fundamentado en la resolución administrativa de inicio de procedimiento, el niño fue puesta a disposición de la Unidad de Protección Especial de Huánuco por orden del Fiscal Adjunta titular Rocío Noria Lozano mediante providencia fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, debido a que evidencio un presunto estado de riesgo de desprotección familiar; conforme es de verse de los actuados remitidos, en cumplimiento de lo ordenado por la fiscal se realizó las evaluaciones médicas respectivas, del cual se obtuvo la siguiente documentación, respecto del niño Liam Isaac Belahonía Muñoz (02): 1. certificado Médico Legal Nº 008795-SA, concluyen que se encuentra clínicamente sana y polidactilia mano izquierda. 2. Certificado Médico Legal Nº 08794-LS, concluyéndose que presenta lesión traumática corporal reciente ocasionada por agente contuso, requiere incapacidad médico legal, atención

EXP. 0191-2020.
MSHR/sres


www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco
Teléf.: (062) 511727.

Escaneado con CamScanner

facultativa de 01 día por incapacidad médico legal de 02 días; asimismo se le realizó la prueba de descarte de covid-19 dando como resultado No Reactivo; de acuerdo a los hechos descritos según la Tabla de Valoración de Riesgo aprobado por Resolución Ministerial Nº 065-2018-MIMP, se configura como situación de Desprotección Familiar encuadrándose en la **tipología de abandono**, *en la que se establece que el abandono de la niña, niño o adolescente, que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque estas no quieren o no pueden ejercerla;* puesto que sus progenitores quienes so los principales responsables no están asumiendo su rol parental, ya que por una pare la progenitora estaría evadiendo su responsabilidad que por ley debe cumplir, por cuanto desde hace cuatro semanas dejó a su hijo bajo el cuidado de su hermana Alicia Muñoz Sobrado, aduciendo que se estaba yendo a trabajar, comprometiéndose a pagarle semanalmente, desde ese momento no se volvió a saber nada de su progenitora, sin embargo la tía materna se enteró por redes sociales que su hermana se encontraría tomando licor, asimismo la madre no ha contestado a las llamadas telefónicas realizadas por la comisaría de Familia de Huánuco y a los profesionales de la Upe en un primer momento posterior a ello, continuando con las diligencias se decepciona la declaración de la progenitora donde refiere que estuvo encerrada en el cuarto de actual pareja y no podía salir, fue presuntamente víctima de agresiones, y al lograr escaparse del cuarto donde supuestamente se hallaba se fue a Aguaytía para trabajar en la chacra, dejando a su hijo con su hermana y sin dar razón de su paradero, semanas antes se comunicó con su hermana quien le refirió que había entregado a su hijo a un albergue, sumado a ello el progenitor del niño se encuentra en un establecimiento penitenciario, de todo ello se colige que los progenitores no habrían ejercido de manera apropiada el cuidado, supervisión y control sobre sus hijas, así como velar por su seguridad y protección, lo cual afectó su bienestar integral, lo que también podría repercutir a nivel emocional; por consiguiente, atendiendo los hechos que originaron la desprotección familiar, por el momento se imposibilita la reintegración familiar, siendo necesario que la madre reciba terapias psicológicas, se trabaje en los métodos y técnicas de estilos y pautas de crianza adecuada (democrática), responsabilidad materna, que no puede dejar solo a su hijo exponiéndolo al peligro, asimismo que se trabaje en su autoestima, habilidades sociales y demás que sea requerido. por otro lado; con relación al entorno familiar a la fecha no se ha llegado a identificar a otro familiar que desee o se encuentren en las posibilidades de hacerse cargo del mismo, en tal sentido en salvaguarda de la integridad física, psicológica y sexual del citado niño y adolescente amerita se declare la situación de desprotección familiar provisional de estas y el expediente sea derivado al Juzgado de Familia, a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Previamente a emitirse la presente, conforme a lo establecido por el artículo 49º del D.L. 1297, el expediente se puso a disposición de las partes, siendo notificados acorde a ley tal como consta en autos, de igual modo, se comunicó al defensor público para el ejercicio de la defensa de la adolescente, sin embargo, ninguna de las partes ni el defensor público ha presentado alegatos.



Escaneado con CamScanner

**DÉCIMO TERCERO**: Se hace constar que por la falta de abogados en la UPE-Hco y la recargada labor, en la fecha se expide la presente.

Estando a los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR la SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL del niño Liam Isaac Belahonía Muñoz de 02 años de edad, identificado con DNI N°90490458.**

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de **Acogimiento Residencial,** a favor del **niño Liam Isaac Belahonía Muñoz (02)** quien se hallan albergado en el centro de acogida residencial en la Aldea Infantil "San Juan Bosco" distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

**TERCERO: DECLARAR LA TUTELA ESTATAL** a favor del **niño Liam Isaac Belahonía Muñoz de 02 años de edad, identificado con DNI N°90490458** de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

**CUARTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor del **niño Liam Isaac Belahonía Muñoz de 02 años de edad, identificado con DNI N°90490458.**

**QUINTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297.

**SEXTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

EXP. 0191-2020
MSHR/mca



Escaneado con CamScanner

# EXPEDIENTE N° 0203-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-

# HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

| DISPOSICION | |
|---|---|
| Nº HT | 0650 |
| Nº EXP.ADM. | 0203-2020 |
| CREADO POR | LCHV |

000001

# HOJA TRAMITE

| | |
|---|---|
| REMITENTE | POLICIA NACIONAL DEL PERU |
| DETALLE | DEPINCRI |
| ASUNTO | : RIESGO/DESPROTECCION |

| | |
|---|---|
| INTERESADO | :S/N |
| DOCUMENTO | OFICIO Nº - 2020-MACREPOL.CIA DEPINCRI/DIVINCRI |
| INGRESO | 10/09/2020 |
| UTD | :S/N |

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION | :REMITE LOS ACTUADOS DE REGINA LLOQUE VARGAS(09) POR RIESGO DE DESPROTECCION FAMILIAR. |
| | ADJ. DOCUMENTO(0158F) |

| TP | ENVIADO POR | REMITIDO A | FECHA DE DERIVACION | ACCIONES | DOCUMENTO ADJUNTO Y/O OBSERVACIONES | Vº Bº |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (O) | UPE-HCO | E- | 10/09/2020 | O1 | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

## ACCIONES

01. Trámite
02. Adjuntar Antecedentes
03. Agregar al Expediente
04. Archivar
05. Devolver al interesado
06. Muy Urgente
07. Gest V°B° y/o Firma
08. Opinar o Informar
09. Notificar al Interesado
10. Por corresponderle
11. Preparar respuesta
12. Proyectar resolucion
13. Estudio y/o Análisis
14. Conocimiento y Fines
15. Recomendación
16. Ejecucion
17. Revisar y coodinar
18. Seguimiento
19. No competencia
20. ----------
21. Atender y Responder
22. Evaluar e Informar
23. Coordinar



Escaneado con CamScanner

000003

**INFORME N°289 -2020-SCG/VMRP-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI HCO- DEPINCRI HCO/SECINCRI-AREINHOM.**

ASUNTO : Menor en desprotección familiar, por motivo que se indica.- **PONE A DISPOSICIÓN**

REF. : Providencia de la R.M.P. Nelly CASTILLO UCULMANA Fiscal Adjunta Provincial de la 1° FC y F - HCO.

1. El 02SET2020 a horas 19:15 aproximadamente, personal policial de este Departamento de Investigación Criminal PNP Huanuco, recepcionó la denuncia directa Verbal N°902, presentada por la ciudadana Gladis VARGAS VASQUEZ (41), con DNI N°80622962, contra su conviviente Nilton PARDO CRIOLLO, por la comisión del delito contra la libertad – violación de la libertad sexual en agravio de su menor hija de iniciales R.LL.V. (09), ocurrido el 02SET2020 a horas 07:30 aproximadamente en su domicilio por el Fonavi ii (Urbanización Santa Elena Mz. "B" Lt. "11"-Aamrilis-Huanuco), circunstancias en que la denunciante se encontraba lavando sus servicios (platos), en el lavadero que está ubicado en el patio de la vivienda y su menor hija se quedó en el interior del cuarto junto a su conviviente Nilton PARDO CRIOLLO, cuarto que consta de un solo ambiente.

2. Inmediatamente después de haber recepcionado la denuncia se trasladó a R.LL.V. (09) al DML – HCO. donde se le realizó el examen de RML – Lesiones cuyo resultado fue **"1.-presenta signos de lesiones traumáticas recientes ocasionado por agente contuso"** según el Certificado médico legal N.° 009010 – L-DCLS, Así también se le realizo el examen de Integridad sexual cuyo resultado es el siguiente: **"1.- Presenta signos de desfloración himeneal reciente con lesiones traumáticas recientes en genitales externos y 2.- no presenta signos de acto contranatura"** según el certificado médico legal N.° 009009 – E-IS.

3. El 03SET2020, se recabó la declaración de Gladis VARGAS VASQUEZ (41), quien refirió que el 02SET2020 a horas 07:30 aproximadamente cuando se encontraba lavando sus servicios (platos) en el lavadero que es de uso común en la vivienda ubicada en la Urb. Santa Elena Mz.B Lt.11 – Amarilis, en la cual se alquilan un ambiente donde pernoctaba junto a su conviviente Nilton PARDO CRIOLLO (43) y su menor hija de iniciales R.LL.V(09) es que cuando al escuchar un grito por parte de su menor hija proveniente de la habitación en la cual se alojaban, ella regresa rápidamente a dicha habitación y logra ver a su menor hija terminando de levantarse el pantalón y a su conviviente cubrirse con la frazada rápidamente logrando percatarse que este se encontraba solamente con trusa y al preguntar qué es lo que estaba sucediendo este le refirió que estaban jugando. Por otro lado, también hace mención de un evento que sucedió el día 31 de agosto del 2020 a horas 18:30 aprox. cuando se dirigieron al canto del rio Huallaga por inmediaciones de Huayopampa y es que cuando al encontrarse ya a orillas del rio Huallaga siente un golpe en la cabeza perdiendo el conocimiento y al despertar alrededor de las 19:30 horas ve a su menor hija llorando quien estaba con su ropa puesta y vio en el piso varias ropas viejas y a su conviviente ebrio tomando alcohol en una botella plástica transparente y es cuando deciden irse a su domicilio .



Escaneado con CamScanner

4. El 06MAY2020, Se recabó la declaración del Investigado Nilton PARDO CRIOLLO (43), quien hace mención que el día 02SET2020 a horas 06:00 despertó junto a su conviviente Gladis VARGAS VASQUEZ (41) y a su entenada la menor de iniciales R.LL.V (09), y si conviviente se puso a preparar el desayuno para posteriormente dirigirse a lavar los platos que habrían utilizado, es en ese momento que la menor se acerca al investigado y le pregunta si es que este estaba molesto, el cual contesto que no y la jalo de su mano izquierda para luego echarla sobre su pecho y girar para luego colocarse sobre la menor donde le dijo "porque hablas a si sabes que yo te quiero" metiéndole dos palmadas en las nalgas, acariciarle su barriga y bajar hasta su vagina, para luego bajarse la bragueta de su pantalón sacando su pene para luego rosarle en la parte intima de la menor. Por otro lado también menciona un primer evento de connotación sexual a orillas del rio Huallaga cuando se encontraba junto a su conviviente Gladis VARGAS VASQUEZ (41) y la menor de iniciales R.LL.V. (09) y que por inducción de su conviviente quien le baja el pantalón a su menor hija es que este introduce su pene en la vagina de la menor quien grita por el dolor, terminando el acto sexual para luego dirigirse a su domicilio. **Cabe resaltar que el investigado Nilton PARDO CRIOLLO (43) menciono en su declaración que la progenitora de la menor la persona de Gladis VARGAS VASQUEZ (41) tenía conocimiento de los hechos de connotación sexual y que habrían sido con consentimiento de esta, puesto que el investigado habría descubierto un acto de infidelidad por parte de su conviviente y esta para que lo perdone le habría ofrecido a su menor hija.**

5. Posteriormente el día de la fecha, se solicitó sus respectivos exámenes de Medicina Legal al menor antes referido y se prosiguió con las diligencias del caso, llegándose a establecer que el citado menor se encuentra en desprotección familiar, razón por la cual, a horas 14:32, la RMP FPCF-HCO Hilda Haydee BAÑEZ LEYVA mediante providencia fiscal, dispuso que sean remitidos los actuados policiales a la UPE HCO, así como sea puesto a disposición dicho menor.

6. Por lo expuesto, y en cumplimiento a lo dispuesto por la indicada fiscalía, se pone a disposición al menor antes indicado, en buen estado de salud, así como se remiten los actuados, para los fines de ley correspondientes.

---

Huánuco, 10 setiembre del 2020.

**ES CONFORME**

NACIONAL DEL PERU
DEPINCRI PNP - HCO

AO. - 283270
Ricardo Ronald SANCHEZ POMA
MAYOR PNP

**INSTRUCTOR**

S3I RUP
Raul Eluis Pacos Castro
32359203



Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
SEXTA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUÁNUCO
CUARTO DESPACHO FISCAL

# ACTA FISCAL

En las oficinas de la DEPINCRI PNP de Huánuco – Sección de Homicidios, siendo las 10:20 horas del día 09 de setiembre de 2020; y estando a la situación de la menor de iniciales R.LL.V. (de nueve años de edad), identificada con DNI N° 62462294, quien habría sido víctima del delito contra la Libertad Sexual en su modalidad de **Violación Sexual de Menor de Edad**, previsto en el Art. 173 del Código Penal, por parte de su padrastro NILTON PARDO CRIOLLO, identificado con DNI N° 80124109; lo cual habría sucedido presuntamente con conocimiento de su madre GLADIS VARGAS VASQUEZ, identificada con DNI N° 80622962, quien a la fecha se encuentra al cuidado de la menor antes referida; es la razón por la cual se ha dispuesto de oficio iniciar investigación preliminar en contra de la persona de **Gladis Vargas Vásquez en calidad de COMPLICE PRIMARIO** por la presunta comisión del delito Contra la Libertad en la modalidad de Violación Sexual de Menor de Edad, en agravio de la menor de iniciales R.LL.V. (09), a mérito de la declaración del investigado NILTON PARDO CRIOLLO, cuando en su declaración sostiene lo siguiente: ***DECLARANTE DIGA: PRECISE UD. SI USTED EN ALGUN MOMENTO VIOLO SEXUALMENTE A LA MENOR DE INICIALES R.LL. V (09) DE SER ASI SEÑALE EN CUANTAS OCACIONES REALIZO DICHO DELITO" DIJO: ---*** *Que, si la viole, fueron dos veces, la primera fue el 27AGO2020 a las 17:30 horas aproximadamente cuando fuimos al canto del rio de Huayopampa esto fue después de visitar a mis padres que viven por Huayopampa, en ese lugar nos sentamos en el canto del rio y* ***Gladis VARGAS me dijo: "lo que estés queriendo hacer ahí esta hazlo" y yo tenía dudas y entonces fue que Gladis le bajo su pantalón a R.LL.V (09) y le dijo que metiera su dedo a su vagina ella misma, luego también Gladis le metió su dedo y la dejo con sus piernas abiertas y Gladis medio: "ya ahí tienes", entonces yo me subí en su encima y le metí mi pene en su vagina pero ella se movió un poco, porque le dolió y tenía miedo que ella pudiera gritar y nos fuimos a las 19:00 horas aproximadamente con dirección hacia mi cuarto.*** *La segunda fue el 02SET2020 a las 07:00 horas aproximadamente donde me encontraba durmiendo mientras Gladis Lavaba los platos eso sucedió en circunstancias que la menor se me acerca mientras yo estaba durmiendo y se acerca y me abraza y me dice que iba a prender la tele, luego yo le jale y le dije tu mama se va a molestar anda ayúdale a lo que ella me contesto "¿estas molesto? "y yo le dije como voy a estar molesto y es ahí donde la volteo la palmeo y le roso mi pene en su vagina para luego meterle mi pene entrando solo la cabecita y es donde grita y llega su mama".* Corroborándose los hechos mediante", hechos corroborados mediante el **Certificado Médico Legal N° 009009-E-IS**, de fecha 02 de setiembre de 2020, practicado la menor agraviada de iniciales **R.LL.V (09)**, donde concluyó: "1 Presenta Signos de Desfloración Himeral reciente con lesiones traumáticas recientes en genitales externos, 2.- No presenta signos de acto contranatura" y el **Certificado Médico Legal N° 009010-L-DCLS**, de fecha 02 de setiembre de 2020, que concluyó que: "Presenta lesión traumática reciente ocasionada por agente contuso". Requiriendo una atencion facultativa de un (01) día y una incapacidad médico legal de tres (03) días. Por lo que, bajo este contexto queda claro que la situación de la menor agraviada de iniciales R.LL.V. (de nueve años de edad), se subsume en el supuesto o circunstancia de desprotección familiar



Escaneado con CamScanner

000008
OCHO

previsto en el ítem b.1) del literal b) del Art. 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, pues la menor agraviada antes referida de nueve años de edad habría sido víctima de Violación Sexual de Menor de Edad presuntamente con conocimiento de su madre Gladis Vargas Vásquez, lo cual es materia de investigación, actuando así de manera negligente ante tales hechos, siendo así **SE DISPONE:**

**PRIMERO:** Que la menor de iniciales R.LL.V. (de nueve años de edad), identificada con DNI N° 62462294, sea puesto a disposición de la **Unidad de Protección Especial de Huánuco** del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para que su titular dicte las medidas de protección que el presente caso amerita con el fin de resguardar y garantizar el respeto de los derechos la menor agraviada antes referida.

**SEGUNDO:** Que se remitan copias certificadas a **Unidad de Protección Especial de Huánuco** del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para que su titular proceda conforme a sus atribuciones dando inicio al procedimiento de desprotección familiar a favor de la menor de iniciales R.LL.V. (de nueve años de edad), identificada con DNI N° 62462294.

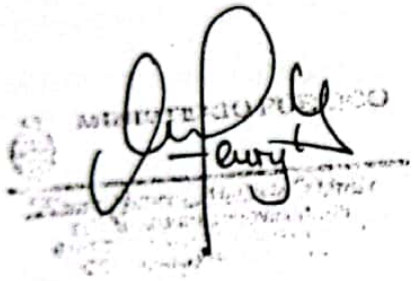



Escaneado con CamScanner

## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

En el distrito de Amarilis-Huánuco, siendo las 13 horas con 49 minutos del día 10 de setiembre del 2020, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca N° 208, distrito de Amarilis - Huánuco, presente en su condición de Directora la abogada Maruja Soledad Herrera Romero, se constituyó el Sub Oficial de Tercera PNP Raul Elvis Pazos Castro, con CIP Nº 32359203, de la DEPINCRI HCO, quien con Oficio Nº 8148-2020-SCG-PNP/V-MACREPOL-HCO-CP-HP/REGPOL-HUANUCO-DIVINCRI-DEPINCRI-AREINHOM, y por orden de la Dra. Nelly Cecilia Castillo Uculmana, Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia, pone a disposición de esta Unidad a la niña de iniciales R.LL.V., de nueve años de edad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha Reniec CUI Nº 62462294, más anexos 165.

Se deja constancia que la adolescente cuenta con Certificado Médico Legal Nº 009009-E-IS, Certificado Médico Legal Nº 009012-SA, Certificado Médico Legal Nº 009010-L-DCLS y Ficha de Resultados de Prueba Rápida COVID-19 resultado NEGATIVO,

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

S3 - PNP
Raul Elvis Pazos Castro
32359203



Escaneado con CamScanner

000173
ciento setenta y tres

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ENTREVISTA A LA NIÑA REGINA LLOQUE VARGAS DE 09 AÑOS DE EDAD

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas 15:18 minutos, del día 10 de SETIEMBRE DEL 2020. en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº208- Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se entrevista a la adolescente: REJINA LLOQUE VARGAS. de 09 años de edad, con fecha de nacimiento 28 DE NOVIEMBRE 2010, quien, en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de EVALUACIÓN, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. ALBERHT EDSON EULARIO DONATO. se procede a realizar la Entrevista, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA ¿SABES PORQUE ESTAS AQUÍ?** NO SE.
2. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO:** JULIAN LLOQUE HUAMAN (75), se encuentra en el cuzco y mi mamá se llama Gladis Vargas Vásquez (41), y mi mama se encuentra aquí en Huánuco.
3. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIEN O QUIENES VIVES Y A QUE SE DEDICAN, ¿ESTUDIAN, TRABAJAN? DIJO**: Con mi mamá, y su segundo compromiso de mi mamá Nilton Jesús Pardo Criollo. Mi mamá se dedicaba a la casa y a veces ayudaba a su pareja en su trabajo. y el señor Nilton trabajos eventuales como el cuidado de jardín. Y yo solo jugaba. En Apurímac vivía con mis hermanas: Milagros (23), Rut Brígida (20) lloque Vargas y Katy que es mi medio hermana, ellas trabajan. Una es cantante, cocinera y la otra de ama de casa consecutivamente.
4. **PARA QUE DIGA, ¿ESTÁS ESTUDIANDO, EN QUE I.E. ¿Y AÑO ESTÁS Y DÓNDE? DIJO,** No, porque hace un mes que la pareja de su mamá rompió el celular de mi mamá. En Apurímac estudiaba en la I.E. virgen del Carmen 54076. Este año cursaba el 4to grado. B.
5. **PARA QUE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TUS PADRES O LAS PERSONAS QUE TE CUIDAN TE HAN DEJADO SIN COMER, POR EJEMPLO, SIN TU DESAYUNO, ALMUERZO Y/O CENA; ¿O TE HAN DEJADO ENCERRADO BAJO LLAVE EN CASA? DIJO:** ninguna ves me han dejado sin comer, me han dejado encerrado en casa la pareja de su mamá y también mi mamá por que se estaban yendo a trabajar. Y cerraron la chapa con llave.
6. **PARA QUE DIGA, ¿ALGUNA VEZ HAS TENIDO UN ACCIDENTE, OPERACIÓN Y/O PROBLEMA DE SALUD Y CÓMO ESTÁS AHORA? DIJO:** ninguna operación, ni problemas de salud, ahora me siento Bien.
7. **PARA QUE DIGA ¿QUIENES ASUMEN LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, EDUCACIÓN Y DEMÁS NECESIDADES?** Dijo: mi alimentación y lo compra mi mamá, mi ropa me compra su compromiso de mi mamá (me ha comprado varias blusas), mi mamá es la que me hacía estudiar, pero ahora ya no

UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUANUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

y cuatro

estudio, el compromiso de mi mamá me daba varias veces propina, a veces me daba 5 soles, otras veces 10 y otras veces 50 soles.

8. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA VEZ TRABAJASTE O TRABAJAS, ¿DESDE CUANDO Y DONDE, Y QUE HACÍAS O HACES CON EL DINERO QUE TE PAGAN? DIJO:** que no.
9. **PARA QUE DIGA ¿TE HAS ESCAPADO DE TU CASA ALGUNA VEZ, A QUÉ EDAD, CUÁNTAS VECES Y PORQUÉ Y A DÓNDE FUISTE, ¿DÓNDE DORMISTE Y CON QUIÉNES TE FUISTE? DIJO: PARA QUE DIGA, ¿CÓMO TE TRATA TU MADRE?** DIJO: No nunca.
10. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA PERSONA TE HA GOLPEADO (MALTRATO FÍSICO), ¿TE HA INSULTADO, ¿GRITADO O DICHO PALABRAS SOECES (MALTRATO PSICOLÓGICO)? DIJO:** Si, el señor Nilton Pardo Criollo. Me ha goleado con cable. Y mi mamá ha visto que me ha pegado y no ha dicho nada. Pero no me ha insultado.
11. **PARA QUE DIGA ¿ALGUIEN INTENTO TOCAR PARTE DE CUERPO SIN TU CONSENTIMIENTO?** DIJO: que si, su pareja de mi tía Sonia Vargas Vásquez, eso paso en Abancay. El señor SISTO. Mi parte intima una sola vez. Y también el señor Nilton Pardo Criollo el me toco mi parte intima varias veces. Pero me abuso dos veces.
12. **PARA QUE DIGA ¿DE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR, A QUIENES LE AVISASTE?** A Nadie, porque tenía miedo que me griten o me digan algo, como mi mamá o mi papá o mis hermanas.
13. **PARA QUE DIGA ¿TU MAMÀ SABIA LO QUE TE SUCEDIÓ CON EL SEÑOR NILTON PARDO CRIOLLO? DIJO.** Que no. Y no avise por que el señor Nilton me dijo que si le avisaba a mi mamá le mataba y luego me mataba a mí.
14. **PARA QUE DIGA ¿TU MAMÀ SOSPECHABA O HA VISTO LO QUE TE HACIA EL SEÑOR NILTON PARDO CRIOLLO? DIJO.** Que si sospechaba desde ese día que me vio levantándome mi pantalón. Eso fue la segunda vez que el señor Nilton me abuso.
15. **¿PARA QUE DIGA ¿QUE SIENTE POR TUS PAPA?** Dijo. TRIZTEZA, porque siento que le ha pasado algo o como está avanzado de edad, puede que se haya muerto.
16. **PARA QUE DIGA ¿QUE SIENTES POR TU MAMÀ?** DIJO ALEGRIA, porque mi mamá es un poco joven.
17. **PARA QUE DIGA ¿BEBES LICOR U OTRAS DROGAS? Dijo:** Me ha hecho tomar el señor Nilton Pardo Criollo como 4 veces, aguardiente y bastante. Y mi mamá estaba durmiendo. Mi mamá no escucha nada ella se duerme como una roca.
18. **PARA QUE DIGA ¿VAS A FIESTAS, ¿CADA CUÁNTO TIEMPO? DIJO:** Solo al concierto de mi hermana Milagros Lloque Vargas. Solo fui 5 veces.
19. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉNES QUIERES VIVIR, ES DECIR CON QUIEN ESTARÍAS BIEN Y POR QUÉ?** Dijo: que solo con mi mamá y también con mi papá. Y también con mis hermanas.

DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIMP



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

20. PARA QUE DIGA ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A LA PRESENTE ENTREVISTA? DIJO: NO.

Con lo que concluyó la diligencia, firmando estampando su índice derecho. El declarante luego que firmaran los profesionales de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y cada uno de las profesionales presentes.

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP
Psicólogo

Regina Vogue Vargas
Tutelado



Escaneado con CamScanner

## ACTA DE OPINIÓN

En Amarilis – Huánuco, siendo las 16: 35 pm del dia 10 de setiembre del 2020, en las oficinas de la unidad de protección especial, Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca nº 208 distrito de amarilis – Huánuco, bajo a la dirección de la abogada, Maruja soledad, Herrera Romero, presente la niña Regina Lloque Vargas quien se encuentra acompañado del psicólogo: Alberht Edson Eulario Donato. Por lo que se lleva a cabo la presente diligencia con el siguiente resultado

En este se le informa al adolescente que deben de declarar con la verdad de los hechos.

**PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉN DESEAS IR A VIVIR?**

Me gustaria vivir con mi mamá, mis hermanas y mi papá. Pero si me gustaria ir con ustedes (a un albergue o una casa) hasta que mi mamá reciba terapias.

**PARA QUE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO DESEAS VIVIR CON TU MAMÀ, PAPÀ Y HERMANOS?** No sé.

**PARA QUE DIGA ¿DESEA AGREGAR Y /O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?** Dijo: que no.

Concluyendo la presente diligencia a horas 16: 40 minutos, firmamos la presente en señal de conformidad luego de leído.

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Regina Lloque Vargas



Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE N° -2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

## DECLARACIÓN DE GLADIS VARGAS VASQUEZ (40)

En el distrito de Amarilis, siendo las 15:15 horas del día 10 de setiembre de 2020, en una de las oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208, Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, ante el Abog. de la UPE Huánuco Marco A. Cori Benancio, se hizo presente la ciudadana antes mencionado identificado con DNI N° 80622962, de 40 años de edad, natural de Huanipaca (Apurimac), de religión católico, estado civil conviviente, de ocupación ama de casa, iletrada, hija de Florentino Vargas Velasquez y Brigida Vasquez Torres, con domicilio real (momentáneo) en el Asilo de la ciudad de Huánuco, sin teléfono celular, quien se encuentra acompañada por su testigo a ruego Corali Shena Trinidad Adrian, identificada con DNI Nº 45271599; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DICLARANTE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   **DIJO**: Que, no.

2. **DICLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA NIÑA DE INICIALES R.L.V.(09)?**
   **DIJO**: Que, elia son mis hijas.

3. **DICLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Hasta el día miércoles 2 de setiembre de 2020, me encontraba viviendo en una casa alquilada ubicado en Fonavi II, no recordando exactamente la dirección, en donde vivía junto a mi ex conviviente Nilton Pardo Criollo quien espontáneamente se dedica a realizar trabajos de construcción civil y con mi hija de iniciales R.L.V.(09), quien se dedica a sus estudios.

4. **DECLARANTE DIGA ¿USTED CUENTA CON OTROS HIJOS A PARTE DE LA NIÑA DE INICIALES R.L.V.(09)**
   **DIJO:** Si, mi hija Ruth Brigida (20) y Milagros (18) Lloque Vargas, la primera se encuentra viviendo en la comunidad de Sorja, mientras que la segunda vive en Urpipamapa ambos lugares pertenecen al departamento de Apurimac; precisando también que ellas ya tienen familia y viven independientemente.

5. **DICLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Solo me dedico a mi casa, y no percibo ingreso económico alguno.

6. **DICLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi ex conviviente Nilton.

7. **DECLARANTE DIGA ¿CÓMO Y CUANDO LLEGO A VIVIR EN ESTA CIUDAD DE HUANUCO?**



Escaneado con CamScanner

primera vez le violó cuando fuimos al rio cuando yo me encontraba inconsciente en el suelo por haber recibido un golpe en la cabeza por parte de mi conviviente, mi hija me dijo que él metió su pene en su partecita, que le hizo gritar, pero no había personas por el lugar, respecto a los hechos sucedidos en la segunda oportunidad, me dijo que también metió su pene en su partecita y que le hizo gritar, lo que hizo aprovechando que mi persona se encontraba lavando los platos en el lavadero y que en esas oportunidades le había abusado sexualmente, le había tapado la boca y le había amenazado que iba matar a ella y a mi persona si avisaba de los hechos, es por temor a ello que mi hija no contó nada.

11. **DICLARANTE DIGA: ¿EN ALGÚN MOMENTO SU HIJA HA REFERIDO HABER SIDO VICITMA DE ABUSO SEXUAL?**
**DIJO:** Únicamente me comentó en la comisaria como lo indique en mi respuesta de la pregunta anterior; si hubiera conocido de aquellos hechos anteriormente yo hubiera tratado de averiguar lo que había pasado.

12. **DICLARANTE DIGA: ¿QUE MEDIDAS TOMO USTED AL ENTERARSE DE LOS HECHOS?**
**DIJO:** Mi persona inmediatamente denunció los hechos en esa comisaria de Amarilis.

13. **DICLARANTE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD USTED TUVO ALGUNA SOSPECHA CON RELACIÓN A SU HIJA?**
**DIJO:** Si, en la segunda vez que encontré a mi hija que se había levantado el buzo y a mi conviviente que se volteó y se tapó con la frazada, en ese momento sospechaba que algo había pasado con mi hija, pero ellos me dijeron que estaban jugando.

14. **DICLARANTE DIGA: ¿CÓMO ESTA DISTRIBUIDO EL CUARTO QUE COMPARTIAS CON TU EX CONVIVIENTE Y TU HIJA?**
**DIJO:** Vivíamos en un solo cuarto, en el cual dormíamos y cocinábamos; precisar que cuando empezamos a vivir, los primeros 20 días aproximadamente hemos dormido mi persona, mi pareja y mi hija en una sola cama, mi persona dormía en el medio, mientras que mi hija y mi conviviente dormían a mi costado, luego de ese tiempo hemos comprado un colchón de una plaza en donde dormía mi hija.

15. **DICLARANTE DIGA: ¿ACTUALMENTE, CREE EN LA VERSIÓN DE SU HIJA?**
**DIJO:** Si le creo.

16. **DICLARANTE DIGA: ¿ESTÁS DE ACUERDO EN LA DENUNCIA POR VIOLACION SEXUAL CONTRA NILTON PARDO CRIOLLO POR VIOLACION SEXUAL EN AGRAVIO DE TU HIJA DE INICIALES R.L.V.(09)?**
**DIJO:** Si estoy de acuerdo, quiero que él se pudra en la carcel.

17. **PARA QUE DIGA: ¿USTED VA A COLABORAR CON LA JUSTICIA FRENTE A LA DENUNCIA POR VIOLACION SEXUAL CONTRA NILTON PARDO CRIOLLO POR VIOLACION SEXUAL EN AGRAVIO DE TU HIJA DE INICIALES R.L.V.(09)?**
**DIJO:** Que, si voy a colaborar en todo.

18. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRIA CON LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SUS HIJAS?,**
**DIJO:** Que, durante mi convivencia con Nilton, él fue quien apoyo para los alimentos diarios de mi hija, no le hemos comprado nada de ropa ni otras cosas; asimismo precisar



Escaneado con CamScanner

infidelidad por mi parte, lo cual también es falso ya que yo nunca le fui infiel y menos entregaría a mi hija por ningún motivo.

Concluyendo la presente diligencia siendo las 16:40 horas, firmando y estampando su índice derecho la declarante y testigo en señal de conformidad, luego de leído.

Abog. Marco Arnulfo Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

50622462

45270599



Escaneado con CamScanner

000185
ciento ochenta y cinco

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

INFORME PSICOLÓGICO N° 022 –2020 –MIMP/DGNNA/UPE-HCO- AEED.

INFORME PSICOLÓGICO

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Gladis Vargas Vásquez |
| Edad | : 40 |
| Fecha de Nacimiento | : 1980/04/14 |
| Documento de Identidad | : 80622962 |
| Estado civil | : Conviviente. |
| Nivel de Instrucción | : sin instrucción |
| Ocupación actual | : Ama de casa. |
| N° de celular | : No tengo celular. |
| Domicilio | : Abancay – Apurímac- Mercado pueblo joven. Frente a la posta casa de 4 pisos. |
| N de hijos | : 3 |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco. |
| Exp. N°/E. O N° | : Exp. Nº198-2020 MIMP-DGNNA-UPE- HCO. |
| Psicólogo Evaluador | : Psc. Alberht Edson Eulario Donato. |
| Fecha de Evaluación | : 10 de Setiembre del 2020. |

## I. Motivo De Evaluación.

Se realiza evaluación psicológica a la señora Gladis Vargas Vásquez, quien es madre de la niña: Lloque Vargas quien se encuentra en situación de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes.

Refiere haber nacido en Sorcca vivió hasta los 12 años, su madre no le decía nada cuando se comportaba mal, vivíamos de la chacra, comíamos de lo que me regalaba. O a veces del tejido de mi madre. De su persona nadie abuso de ella. Mi padre le goleaba demasiado a mi madre y también a nosotros nos golpeaba con lo que agarraba nos golpeaba.

Cuando yo vivía con mis hermanas a ellas la golpeaba, incluso a mi hija le di de látigos porque me había agarrado mi dinero.

**4.- EDUCACION:** Por la carencia económica no realizó estudios, además su padre falleció a los 7 años de edad y eran 10 hermanos y por eso la madre no podía pagarles el estudio.

**5.- TRABAJO:** Empezó a trabajar a la edad de 12 años en el cuidado de niños, luego de cocinera, actualmente ama de casa. no ha tenido problemas en ningún trabajo.



Escaneado con CamScanner

6.- **HABITOS E INTERESES:** Se despierta y empieza su día a las 4:00 de la mañana para preparar el desayuno, y luego de ello se iban a trabajar juntamente con su pareja y su hija desde las 7:00 am hasta las 4:00 pm. su hija estaba en el trabajo con ella, pero no trabajaba. Su hija dejo de estudiar debido a que el celular que tenía lo rompió el señor Nilton, pero se encontraba estudiando hasta el mes de julio. Regresando del trabajo a hacer las cosas de la casa a cenar y dormir. Tenía pesadillas, no podía dormir, sueños constantes, dolores de cabeza refiere "cuando pienso en la amenaza que le ha hecho a mi hija". "Pienso que el señor Nilton Pardo Criollo me puede golpear o hacer algún daño". Sábados hasta medio día trabajaba y los domingos en la casa.

Frente a hechos de intervención refiere es una persona sociable, comunicativa, alegre. No es de muchas amistades, su primera pareja a los 18 años de edad su primer hijo a los 20 años de edad, con quien tuvo 3 hijas, de las siguientes edades. Rut Brígida lloque Vargas (20), Milagros lloque Vargas (18); Regina Lloque Vargas (09). Actualmente ya no convive con el padre de sus hijas, quien aportaba luego de la separación con dinero para la comida de sus hijas e incluso algunos productos alimenticios.
Con su actual pareja vive desde el 20 de julio del 2020. Es aproximadamente un mes y medio, refiere " A él le conocí por el celular, teníamos contacto por el celular y es así como se conocieron, y es la madre del señor Nilton Pardo Criollo" que le llama y le pide que se unan como pareja. Refiere no saber que recién había salido del penal de potracancha. En este mes de convivencia la celaba y le golpeaba constantemente.

El día miércoles 02 de setiembre del 2020, a eso de las 6:30 de la mañana. Refiere "escucho un grito de mi hija cuando estaba lavando mis platos y entro al cuarto y observe a mi hija que se levantaba el buzo, y el señor estaba en la cama se dio vuelta y me dijo que estábamos jugando. Ahí sospeche que algo había pasado. Entre mi hija y mi pareja". Luego de desayunar se fueron a trabajar y en la calle de camino al trabajo el señor Nilton siempre compra su aguardiente para luego beberlo y esta vez hizo lo mismo, por lo acula la señora Gladis le reclama sobre la conducta de beber licor constantemente. Por lo que el señor Nilton le empieza a increpar e intentar golpear diciéndole que la señora Gladis no puede prohibirle que él beba. Por lo que la señora Gladis se fue a la casa de su suegra quien le dijo que se vaya de su casa. que le denuncie a su hijo.

Luego de esa conversación con la madre de su pareja, ambos salieron de la casa de la suegra, y en la calle le empezó a golpear. y llego el patrullero y les traslado a la comisaria.

Refiere que " mientras estábamos sentados esperando los documentos, es que mi hija me avisa que había sido abuzado" y eso se los dije a los policías pero los policías dijeron que primero tienes que terminar este proceso para luego hacer la otra denuncia.



Escaneado con CamScanner

Añade que "Antes de eso yo no sospechaba nada de eso, y como iba a sospechar si yo andaba junto con ellos. Siempre estábamos juntos. Incluso me bañaba junto con mi hija".

"Lo único que yo pienso es que esa persona debe de pudrirse en la cárcel. Yo del señor Nilton no quiero saber nada, tanto daño que nos ha hecho a mi hija y a mí".

Refiere que de ahora en adelante piensa regresar a Apurímac, y continuar con su vida por allá, con la crianza de animales.

8.- ANT. PATOLOGICOS

A.-ENFERMEDADES : ninguno

B.-ACCIDENTES : ninguno

C.-OPERACIONES : Apéndice.

9.- ANT. JUDICIALES : no me han denunciado, ha denunciado por violencia física y psicológica.

## III. Instrumentos utilizados.

- Observación de la conducta.
- Anamnesis psicológica.
- Test del inventario de personalidad del Eysenck forma B
- Test de persona bajo la lluvia.
- Test del árbol

## IV. Resultados.

**OBSERVACIÓN DE CONDUCTA:** persona adulta de 40 años de edad que aparenta su edad cronológica de tez trigueña, cabellos lacios, ojos negros de contextura gruesa, estatura mediana, no presenta descuido en su arreglo y aseo personal, postura encorvada, colaboradora frente a preguntas de su comportamiento y referencia familiar, de lenguaje comprensible. con variabilidad en la fluidez de rápida a momentos de silencio.

se encuentra orientado en tiempo espacio y persona su memoria se encuentra conservada, su percepción es adecuada.

**ÁREA COGNITIVA:** Con capacidades cognitivas conservados y acorde a su desarrollo sociocultural. no se observan alteraciones en procesos cognitivos superiores y básicos.



Escaneado con CamScanner

**PERSONALIDAD:** Con rasgos de personalidad **Extrovertido** y con temperamento **COLÉRICO:** Fuerte predominio de la excitación sobre la inhibición por lo que existe incapacidad para contención de las fuerzas pertinentes. Presenta las siguientes características: Falta de autodominio, impaciencia, intranquilidad, agresividad, sensibilidad, inconsistencia, dificultad para dormir, pero facilidad para despertar, dificultades en la adaptación ajuste. Dicha adaptación por inadecuado desarrollo de habilidades sociales.

**ÁREA EMOCIONAL.** Con características de ambivalencia emocional, con carencias en el control de impulsos, y reacciones agresivas y violentas frente a situaciones y estímulos estresantes. Así mismo con indicadores de inmadurez emocional. Así como indicadores de baja estima personal, ansiedad, y episodios depresivos.

**ÁREA FAMILIAR.** Con estructura familiar del tipo reconstruida, con dinámica disfuncional y estilo de crianza permisivo – negligente.

## V. Conclusiones

1. Evaluada se encuentra orientado en persona, espacio y tiempo.
2. Con procesos cognitivos conservados y en adecuado funcionamiento acorde a su desarrollo sociocultural.
3. Personalidad con rasgos de extraversión: y con temperamento colérico.
4. Con factores de riesgo: individuales (falta de control de impulsos; reacciones agresivas y violentas; estilo de comunicación agresiva); Familiares (estilo de crianza permisivo – negligente e inadecuada interacción).
5. Factores protectores: a nivel social (CEM AMARILIS)
6. Con indicadores emocionales de inmadurez emocional, reacciones agresivas y violentas frente a estímulos estresores. Así como indicadores de ansiedad, tristeza y episodios depresivos.
7. Con carencias en habilidades sociales.
8. Con poca tolerancia a la frustración.
9. Con dinámica familiar disfuncional de estructura reconstituida, y estilo de crianza permisivo, autoritario - negligente.
10. De la entrevista, de la evaluación psicológica y de la anamnesis se puede concluir que la señora Gladis Vargas Vásquez, por el momento no cuenta con las condiciones psicológicas para continuar con cuidado y protección de su hija Regina Lloque Vargas debido a que la situación estresante que se encuentra afrontando desde las consecuencias de violencia psicológica y física hasta las consecuencias de violencia sexual de su hija, debilitan su capacidad de tolerancia



Escaneado con CamScanner

a la frustración y resolución de conflictos y desequilibran su estado emocional, lo cual no le permite por el momento tomar las decisiones adecuadas a su favor y a favor de su hija. Mas por el contrario tiene reacciones agresivas e impulsivas hacia las autoridades que le brindan ayuda. Además, como ya se dijo presenta indicadores de ansiedad y episodios depresivos con pensamientos suicidas.

## VI. Recomendaciones

1. Se recomienda terapias psicológicas individuales para mejorar desarrollo personal en: control de impulsos, habilidades sociales, ansiedad y episodios depresivos.
2. Se recomienda terapias familiares para mejorar dinámica de interacción familiar. a nivel de los subsistemas familiares.

Psic. Alberta Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

000192
ciento noventa y dos

ANEXO 01

# INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N° 001 -2020

## I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

Nombres y Apellidos: Regina Lloque Vargas | Nacionalidad: peruana

Fecha de Nacimiento: 28/11/2010 Edad: 10 | Lengua/Idioma/dialecto: Castellano

Sexo: Hombre ( ) Mujer (x ) Tiene discapacidad: No ( x )
Sí ( ) Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( )
Mental ( )

N° DNI ( X ) Otro documento/N°: | Gestante: No ( ) Sí ( )
Tiempo:_

Asistencia escolar: ( ) Si grado y nivel: _____( X )No motivo: deserción escolar por negligencia de la madre. ( ) No corresponde

Consumo de sustancias psicoactivas: ( )Si ( X )No Enfermedades crónicas ( )Si ( )No Seguro de salud ( x )Si ( )No

Dirección domiciliaria: FONAVI II.

Referencia: por el puente esteban Pabletich

Distrito: amarilis Provincia: Huánuco Departamento: Huánuco

## II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO *(Marcar con una "X" ó "✓" la opción que corresponda)*

Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público ( X ) PNP ( ) Equipo de Atención Urgente ( ) DEMUNA ( ) INPE ( ) Persona Natural/Vinculo ( )_____Otros: _

Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).*

## III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS *(Para llenar esta tabla consultar el literal d) )*

| Tipologías | Riesgo | Desprotección Familiar |
|---|---|---|
| | | x |
| 1. Violencia sexual en el entorno familiar | | |
| 2. Explotación sexual | | |
| 3. Violencia Física en el entorno familiar | | |
| 4. Violencia psicológica en el entorno familiar | | |
| 5. Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o Descuido | | |
| 9. Conductas de riesgo en la madre, padre o adulto responsable de la niña, niño o adolescente | | |
| 10. Trata de niñas, niños y adolescentes | | |
| 11. Abandono | | |
| **Otras Tipologías:** | | |
| 12. | | |



Escaneado con CamScanner

000193,
ciento noventa
y tres

VALORACIÓN GLOBAL

## IV. CARCATERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

- Niña de 10 años de edad, vive con la madre y nueva pareja de la progenitora desde el 20 de julio del 2020, en un solo cuarto.
- Niña refiere haber sido víctima de violencia sexual por dos oportunidades, por la nueva pareja de su madre a quien trataba como padrastro.
- De la entrevista única en cámara Gesell refiere haber sido obligada a tener relaciones sexuales. La primera vez que sucedió el hecho se dio a orillas del rio, donde su presunto agresor la ultrajo luego de desmayar a su madre.
- La segunda oportunidad en la cual sucedieron los hechos de violencia sexual fue en el cuarto donde Vivian.
- La progenitora refiere en todo momento no tener conocimiento de los hechos de violencia además no haber sospechado en ningún momento.
- Niña vivia en un ambiente de violencia entre su padrastro y su madre.
- Madre lleva proceso judicial por complicidad en los hechos de violencia sexual interpuesta por el ministerio público.

## I. VALORACIÓN GLOBAL

Del caso se puede apreciar las siguientes tipologías: Violencia Sexual en el ámbito familiar en el literal b) uidador no muestra interés por la protección de la niña y es supuesto cómplice del presunto agresor.

## I. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda iniciar procedimiento por desprotección familiar en la tipología de abandono.*
- *Se recomienda intervención del equipo de evaluación.*
- *Se recomienda seguimiento del caso.*

| | | |
|---|---|---|
| Psic. Alberht Eulario Donato<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | Firma<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | Abog. Mario Arnulfo Cori Benancio<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) |



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 516-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N° 0203-2020-MIMP-DGNNA- DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, diez de setiembre
de dos mil veinte.

**VISTOS:** El Oficio N° 8148-2020-SCG-PNP/V-MACREPOL-HCO-CP-HP/REGPOL-HUANUCO-DIVINCRI-DEPINCRI-AREINHOM y anexos, remitidos por el Departamento de Investigación Criminal PNP de Huánuco, respecto a la presunta situación de desprotección familiar en la que se encontraría la niña de iniciales **R.LL.V. de 9 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI N° 62462294.** No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De los actuados remitidos se tiene que, la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco inicio investigación signada con Caso N° 333-2020 contra la persona de Nilton Pardo Criollo, por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad, en agravio de la niña de iniciales R.LL.V.(09); habiendo realizado diversas diligencias a fin de esclarecer los hechos materia de investigación, entre estas con fecha 4 de setiembre de 2020, se recabó la declaración del investigado Nilton Pardo Criollo, quien luego de ser preguntado *¿si en alguna oportunidad violó sexualmente a la niña de iniciales R.LL.V.(09), de ser así, señale en cuantas ocasiones realizó dicho delito?* Respondió diciendo: *"que si la violé, fueron dos veces, la primera fue el 27 de agosto de 2020, a las 17:30 horas aproximadamente, cuando fuimos al canto del Rio de Huayopampa, esto fue después de visitar a mis padres que viven por Huayopampa, en ese lugar nos sentamos en el canto del rio, y Gladis Vargas me dijo, lo que estas queriendo hacer, ahí está hazlo" y yo tenía dudas y entonces fue que Gladis le bajó su pantalón a R.LL.V. (09) y le dijo que metiera su dedo a su vagina ella misma, luego también Gladis le metió su dedo y la dejó con sus piernas abiertas y Gladis me dijo ya ahí tienes, entonces yo me subí en su encima y le metí mi pene en su vagina pero ella se movió un poco, porque le dolió y tenía miedo que ella pudiera gritar y nos fuimos a las 19:00 horas aproximadamente con dirección hacia mi cuarto". Teniendo en cuenta* esta declaración, y fundamentando que la progenitora de la niña también habría participado en los hechos de violación sexual, el fiscal responsable del caso dispuso remitir copias a fin de que se apertura otra investigación preliminar; fue así que la misma Fiscalía inició una nueva investigación signada con Caso N° 320-2020, contra Gladis Vargas Vásquez, por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad en agravio de la niña en mención, en la que también se dispuso se realicen diversas diligencias, luego de advertir la conducta inadecuada de la progenitora, la Fiscal Nelly Cecilia Castillo Uculmana de la Primera Fiscalía Civil y Familia de Huánuco mediante providencia fiscal, como el Fiscal Henry Juver Modesto Dávila de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco mediante disposición fiscal, ordenaron la remisión de los actuados y poner a disposición de la niña en mención a esta Unidad de Protección Especial a fin de proceder conforme a nuestras atribuciones.

**SEGUNDO:** Es oportuno mencionar que, de los actuados remitidos del Caso N° 333-2020, se cuenta con diversas diligencias que se practicaron, encontrándose entre estos: **1. Formato de denuncia verbal**, de fecha 2 de septiembre de 2020, mediante el cual Gladis Vargas Vásquez denunció a su conviviente Nilton pardo Criollo por haber abusado sexualmente de su hija, siendo la primera oportunidad el 31 de agosto de 2020 y el segundo el 2 de setiembre del mismo año a

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

Huayopampa, este habría aprovechado abusar de su hija, cuando ella se encontraba inconsciente luego que él le propinara un golpe en la cabeza, al despertar vio llorando a su hija y a otro lado a Nilton, al preguntar lo que había pasado, su hija no le dijo nada; en una segunda oportunidad, ocurrió en el interior de su domicilio ubicado en Fonavi II, ya que el agresor habría aprovechado que se encontraba a solas con la niña en el cuarto, mientras que su madre se encontraba lavando los servicios en el lavadero, al escuchar un grito de su hija acudió inmediatamente al cuarto, donde vio que su hija se encontraba parada en su cama y se levantó el buzo y Nilton se encontraba echado en su cama y al verla se volteó y se cubrió el cuerpo con la sabana, al preguntar lo sucedido ambos dijeron que estaban jugando; precisa que se entera de los hechos de abuso sexual que había sufrido su hija el 2 de setiembre de 2020, en las instalaciones de la Comisaria PNP de Amarilis, lugar a donde fueron trasladados ese mismo día junto a Nilton y su hija tras protagonizar hechos de violencia entre ella y Nilton, fue en ese momento que su hija refirió que en aquella primera oportunidad Nilton la abusó sexualmente mientras que su progenitora se encontraba inconsciente, en la segunda oportunidad también abusó de ella, para su cometido tapó la boca a la niña y la amenazó de que si contara los hechos la iba matar a ella y a su progenitora, al tomar conocimiento de esos hechos fue inmediatamente denunció los hechos en la comisaria en la que se encontraba. Respecto al padre de su hija, mencionó que se encuentra en Cuzco y que en ocasiones le apoya enviándole dinero. **A nivel psicológico**, se encuentra orientado en persona, espacio y tiempo, con procesos cognitivos conservados y en adecuado funcionamiento acorde a su desarrollo sociocultural, personalidad con rasgos de extraversión: y con temperamento colérico, con factores de riesgo: individuales (falta de control de impulsos; reacciones agresivas y violentas; estilo de comunicación agresiva); Familiares (estilo de crianza permisivo – negligente e inadecuada interacción), factores protectores: a nivel social (CEM AMARILIS), con indicadores emocionales de inmadurez emocional, reacciones agresivas y violentas frente a estímulos estresores. Así como indicadores de ansiedad, tristeza y episodios depresivos, con carencias en habilidades sociales, con poca tolerancia a la frustración, con dinámica familiar disfuncional de estructura reconstituida, y estilo de crianza permisivo, autoritario - negligente. **Concluyendo** que la señora Gladis Vargas Vásquez, por el momento no cuenta con las condiciones psicológicas para continuar con cuidado y protección de su hija Regina Lloque Vargas debido a la situación estresante que se encuentra afrontando desde las consecuencias de violencia psicológica y física hasta las consecuencias de violencia sexual de su hija, debilitan su capacidad de tolerancia a la frustración y resolución de conflictos y desequilibran su estado emocional, lo cual no le permite por el momento tomar las decisiones adecuadas a su favor y a favor de su hija, mas por el contrario tiene reacciones agresivas e impulsivas hacia las autoridades que le brindan ayuda. Además, como ya se dijo presenta indicadores de ansiedad y episodios depresivos con pensamientos suicidas. **Recomendando** terapias psicológicas individuales para mejorar desarrollo personal en: control de impulsos, habilidades sociales, ansiedad y episodios depresivos; como también terapias familiares para mejorar dinámica de interacción familiar a nivel de los subsistemas familiares.

**QUINTO**: Según el Informe Social de Inicio N° 080-2020–MIMP/DGNP-UPE-HCO.Z.S.E., realizado por la Trabajadora Social Zulene Sánchez Espinoza, quien consigna en el **diagnóstico social**, niña presuntamente habría sido víctima de violencia sexual, sus padres se encuentran separados, ella y su progenitora vienen viviendo desde el mes de Julio del presente año en esta ciudad, en el cuarto del padrastro, quien era el sustento económico de su hogar, la progenitora de la niña conocía los hechos de violencia sexual hacia su hija, la vivienda que ocuparon es alquilada cuenta con un ambiente y no cuenta con las condiciones de habitabilidad, existiendo colecho, cohabitación, tiene servicios básicos completos, algunos artefactos, la niña se encuentra afiliado al SIS, reinsertado al sistema educativo, pero desde el mes de Julio ha dejado de estudiar, no cuenta con soporte familiar porque es natural de Abancay. **Concluyendo**, que la Señora GLADYS

MSHR/macb



Jr. Manco Inca N° 208 - distrito de Amarilis - Huánuco
Teléf.: (062) 511727.

Escaneado con CamScanner

padrastro de la citada niña, aceptó su responsabilidad por los hechos de violación sexual cometido en dos oportunidades en agravio de la esta, y añadió que para la ejecución de los hechos en la primera oportunidad (31 de julio de 2020) participó la progenitora de la niña, ya que esta al encontrarse a la orilla del rio le indicó *"lo que estés queriendo hacer ahí esta hazlo continuó bajando el pantalón a la niña, le dijo que metiera su dedo a su vagina ella misma, también Gladis le metió su dedo y la dejó con sus piernas abiertas y Gladis dijo ya ahí tienes"* por lo que Nilton logró su cometido en presencia de su progenitora, hechos que fueron corroborado con los resultados del Certificado Médico Legal N° 009009-E-IS y la declaración de la niña; de donde se advierte como indicador de actitud o comportamiento de la familia de origen b.3) permite los hechos de violencia y b.5) Es cómplice del agresor; por otro lado, estando a lo indicado en líneas precedentes, la progenitora no denunció los hechos en ese momento, habiendo interpuesto recién el 2 de setiembre de 2020 lo cual se habría realizado de manera tardía, al respecto, manifestó que interpuso la denuncia en esa fecha debido a que desconocía sobre esos hechos, y que fue ese mismo día que recién se enteró de los hechos por parte de su hija en las instalaciones de la Comisaria PNP de Amarilis; por su parte la niña refirió que los hechos cometidos en su agravio no comentó a nadie porque fue amenazada de muerte por su agresor, conforme a los considerandos expuestos se evidencia que la progenitora no estaría cumpliendo adecuadamente con su rol protector, ya que al estar a cargo de su hija permitió el abuso sexual en agravio de la misma, e incluso fue la propia progenitora quien junto al padrastro ultrajaron a su hija, actuar de la progenitora que se ha visto reflejada en la afectada de la indemnidad sexual de la niña, entendida como la "*manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceros, las cuales pueden generar huellas indelebles en el psiquismo de la persona para toda la vida*". En este punto es necesario hacer las siguientes precisiones, se advierte la ausencia de la figura paterna, pero se sabe que este se encontraría en la ciudad de Cuzco y que ocasionalmente apoya a su hija enviándole dinero, que desde la interposición de la denuncia, con fecha 2 de setiembre de 2020, el agresor Nilton se encuentra privado de su libertad, mientras que la progenitora de la niña se encuentra viviendo temporalmente en un Asilo de la ciudad de Huánuco, ya que no cuenta con una vivienda; a la fecha tanto Nilton como la progenitora se encuentran inmersos en el proceso penal por violación sexual de menor de edad en agravio de la niña, siendo dicha instancia que determinará la responsabilidad penal de estos. De lo que se colige que la progenitora no habría ejercido de manera apropiada el cuidado, supervisión y control sobre su hija, así como, velar por su seguridad y protección, lo que habría ocasionado la comisión de aquellos hechos ilícitos en agravio de su hija, afectando su bienestar integral y desarrollo de sus actividades propias de la etapa de niñez, lo que también podría repercutir a nivel académico y emocional; en tal sentido, en salvaguarda de la integridad física, psicológica y sexual de la citada niña, es necesario la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, por lo que, es pertinente que se inicie procedimiento por desprotección familiar a favor de la misma, disponiéndose la realización de diligencias dispuestas por ley.

**DÉCIMO SEGUNDO**: En cuanto a la opinión de la niña, debemos tener en consideración el Principio del Interés Superior del Niño, regulado en el inciso *g)* del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1297, con el que se busca asegurar la protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente en su familia, respetando los vínculos familiares, favoreciendo el apoyo familiar de origen como medida de protección prioritaria sin disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidas al niño, niña o adolescente. Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior es una consideración primordial. Pues, bien de acuerdo a la opinión de la niña,

MSHR/macb

PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO



Escaneado con CamScanner

**CUARTO: INICIAR** la etapa de evaluación de la situación de Desprotección Familiar y **DISPONER** que en plazo de cinco (05) días hábiles, se realicen las siguientes actuaciones y diligencias:

1. Entrevista, evaluación psicológica y social del progenitor de la niña.
2. Recabar antecedentes penales, judiciales y policiales de los progenitores de la niña.
3. Recabar información si los progenitores de la niña tienen procesos por actos de violencia familiar.
4. Recabar información si los progenitores de la niña se encuentran registrados como deudores alimentarios.
5. Recabar información sobre la situación académica de la niña.
6. Recabar información si la niña se encuentra asegurada al SIS o si cuenta con otro seguro médico.
7. Recabar copia del DNI de la niña.

Y las demás que fueran pertinentes que permita conocer la situación socio familiar de la niña.

**QUINTO: REMITIR** copias certificadas de los actuados a la Fiscalía Provincial Penal de Turno de Abancay (Apurímac) a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad al considerando décimo cuarto de la presente resolución.

**SEXTO: OFICIAR** al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que designe un defensor público para la asistencia legal de la niña de iniciales **R.LL.V.** (09), por cuanto se encontraría en una situación de desprotección familiar.

**SÉPTIMO: OFICIAR** a la Primera Fiscalía Civil y Familia de Huánuco, y a la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, a fin de poner en conocimiento el contenido de la presente resolución.

**OCTAVO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE**

Aboy. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

# INFORME INTERDISCIPLINARIO Nº 38-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

A : **ABOG. MARUJA SOLEDAD HERRERA ROMERO**
Directora de la Unidad de Protección Especial Huánuco.

DE : **Lic. Carla Cris Ore Chávez.**
Trabajadora Social.
**Lic. Alexis Denise Palacios Gonzales.**
Psicóloga.
**Abog. Chrtis Karry Meneses Jauregui.**
Abogada.

ASUNTO : **CASO DE LA NIÑA DE INICIALES R.LL.V, (10).**

REFERENCIA : Expediente Nº 0203-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.

FECHA : 28 de diciembre del 2020.

Tenemos el agrado de dirigirnos a su despacho, con la finalidad de informar sobre la situación de la niña de iniciales R.LL.V., (10).

## ANTECEDENTES:

1. Mediante Resolución Administrativa Nº 0516-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha diez de setiembre del dos mil veinte, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la niña de iniciales R.LL.V., de 09 años de edad identificada con Ficha Reniec CUI Nº 62462294, y se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento residencial, en la Casa del Buen Trato Hovde de Tomayquichua, a efecto de que reciba la protección especializada que requiere acorde a su perfil, sin perjuicio de la búsqueda de familiares, asimismo se dispuso que se realice las actuaciones y diligencias que permita conocer la situación socio familiar de la citada niña.

## ACCIONES REALIZADAS:

1. Entrevista de la niña de iniciales R.LL.V., (10) quien indicó que vino junto a su progenitora desde Apurímac para vivir en Huánuco con el conviviente de esta el señor Nilton Pardo Criollo quién le compraba su ropa y le daba propina de 5,10 y 50 soles se encontraba estudiando en la Institución Educativa "Virgen del Carmen" de Apurímac en la sección cuarto B y desde hace un mes no estudia porque la pareja de su madre rompió su celular, también refirió que una oportunidad su padrastro la golpeó con un cable, su progenitora vio y no dijo nada, por otro lado indicó que en una oportunidad su tío de nombre Sisto (esposo de su tía Sonia Vargas Vázquez) te tocó su parte intima en Abancay, no brindando detalles al respecto mientras que Nilton Pardo Criollo le toco su parte intima en varias oportunidades y que la abuso dos veces hecho que no avisó a nadie porque tenía miedo que le griten o que le digan algo sus padres o sus hermanas, precisa que los hechos que le sucedió con Nilton Pardo Criollo no avisó a su madre



Escaneado con CamScanner

momento que su hija refirió que aquella primera oportunidad Nilton la abusó sexualmente mientras que su progenitora se encontraba inconsciente en la segunda oportunidad también abusó de ella para su cometido tapó la boca a la niña y la amenazo de que si contara los hechos la iba a matar a ella y a su progenitora al tomar conocimiento de esos hechos fue inmediatamente denunció los hechos en la comisaría en la que se encontraba; respecto al padre de su hija mencionó que se encuentra en Cuzco y que en ocasiones le apoya enviándole dinero.

Del Informe Psicológico N° 022-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-AEED., concluye que la señora Gladis Vargas Vásquez, se encuentra orientado en persona, espacio y tiempo, con procesos cognitivos conservados y en adecuado funcionamiento acorde a su desarrollo sociocultural, personalidad con rasgos de extraversión: y con temperamento colérico, con factores de riesgo: individuales (falta de control de impulsos; reacciones agresivas y violentas; estilo de comunicación agresiva); familiares (estilo de crianza permisivo – negligente e inadecuada interacción), factores protectores: a nivel social (CEM AMARILIS), con indicadores emocionales de inmadurez emocional, reacciones agresivas y violentas frente a estímulos estresores. Así como indicadores de ansiedad, tristeza y episodios depresivos, con carencias en habilidades sociales, con poca tolerancia a la frustración, con dinámica familiar disfuncional de estructura reconstituida, y estilo de crianza permisivo, autoritario – negligente. Concluyendo que la señora Gladis Vargas Vásquez, por el momento no cuenta con las condiciones psicológicas para continuar con cuidado y protección de su hija Regina Lloque Vargas debido a la situación estresante que se encuentra afrontando desde las consecuencias de violencia psicológica y física hasta las consecuencias de violencia sexual de su hija, debilitan su capacidad de tolerancia a la frustración y resolución de conflictos y desequilibran su estado emocional, lo cual le permite por el momento tomar las decisiones adecuadas a su favor y a favor de su hija, más por el contrario tiene reacciones agresivas e impulsivas hacia las autoridades que le brindan ayuda. Ademas, como ya se dijo presenta indicadores de ansiedad y episodios depresivos con pensamiento suicidas. Recomendando terapias psicológicas individuales para mejorar desarrollo personal en: control de impulsos, habilidades sociales, ansiedad y episodios depresivos; como también terapias familiares para mejorar dinámica de interacción familiar a nivel de los subsistemas familiares.

En el Informe social N° 081-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-Z.S.E., concluye que la Señora Gladis Vargas Vázquez no cuenta con las condiciones favorables para asumir el cuidado y protección de su hija de iniciales R.LL.V., (10). Asimismo, habiendo expuesto en riesgo su integridad emocional y sexual de su hija madre conocía los hechos de violencia sexual hacia su hija.

De la declaración del señor Julián Lloque Huamán (70), progenitor de la niña de iniciales R.LL.V., (10), quien indicó que hace unas horas le llamó su hija Frígida Lloque Vargas (20) y le comento de que su hija de iniciales R.LL.V., (10) se encontraba en problemas en Huánuco, no le dio más detalles al respecto; convivió con la señora Gladis Vargas Vázquez durante 18 años en la Comunidad de Surca – Huanipata (Abancay-Apurímac) son casados por la Iglesia y por civil con quien llegó a tener cuatro hijos, Gladis le dijo que iría a visitar a su hermano que vive en Arequipa pero en realidad no fue así, ya que se había ido con otro hombre, posteriormente en el mes de agosto del presente año se fue de su casa llevándose a su hija R.LL.V., desconocido su paradero, por lo que interpuso una denuncia por abandono de hogar en la Comisaría de Abancay, por motivos de trabajo se fue al Cuzco en donde permanece con su hijo también mencionó que



Escaneado con CamScanner

Abancay, ante ello por el momento la progenitora no brindaría las garantías necesarias para salvaguardar el desarrollo integral y bienestar de la niña, y ante el inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección, por el momento imposibilita la reintegración familiar, siendo necesario que reciba terapias psicológicas a fin de superar las deficiencias a nivel emocional y familiar; asimismo en cuanto al progenitor, este manifestó su deseo de no hacerse cargo de su hija, debido a que se encuentra lejos y trabajando, mostrando con ello desinterés en la niña; por otro lado, con relación al entorno familiar a la fecha no se ha llegado a identificar a otro familiar que desee o se encuentren en las posibilidades de hacerse cargo de la misma

**RECOMENDACIÓN:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR PROVISIONAL** de la niña de iniciales **R.LL.V., de 10 años de edad en la actualidad**, sin DNI a la vista, identificada con **Ficha Reniec CUI N° 62462294.**

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de **Acogimiento Residencial**, a favor de la niña de iniciales **R.LL.V., de 10 años de edad en la actualidad**, sin DNI a la vista, identificada con **Ficha Reniec CUI N° 62462294**, quien se halla albergada en el Centro de Acogida Residencial, la "Casa del Buen Trato Hovde".

**TERCERO: DECLARAR LA TUTELA ESTATAL** a favor de la niña de iniciales R.LL.V., de 10 años de edad en la actualidad, sin DNI a la vista, identificada con Ficha Reniec CUI N° 62462294, de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

**CUARTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de la niña de iniciales R.LL.V., (10), identificada con Ficha Reniec CUI N° 62462294.

**QUINTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo con sus atribuciones señaladas en el artículo 56° del D.L. 1297.

Es cuanto informamos y recomendamos al respecto, salvo mejor parecer.

**Atentamente,**

Abog. Chritis Karry Meneses Jauregui
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

# EXPEDIENTE N° 0331-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-

# HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

000001

uno

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**DISPOSICION**

| | |
|---|---|
| Nº HT | 1029 |
| Nº EXP.ADM. | 0331-2020 |
| CREADO POR | LCHV |

# HOJA TRAMITE

| | |
|---|---|
| ITENTE | INABIF |
| ALLE | PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIEBESTAR FAMILIAR |
| NTO | : RIESGO/DESPROTECCION |

| | |
|---|---|
| INTERESADO | :S/N |
| DOCUMENTO | OFICIO Nº 12-200-INABIF/UPSNNA-COOR.EC.HUANUCO |
| INGRESO | 18/11/2020 |
| UTD | :S/N |

| | |
|---|---|
| CRIPCION | :REMITE LOS ACTUADOS DE JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO(7)YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO(11) RIESGO DE DESPROTECCION FAMILIAR. |
| | ADJ. DOCUMENTO(07F) |

| TP | ENVIADO POR | REMITIDO A | FECHA DE DERIVACION | ACCIONES | DOCUMENTO ADJUNTO Y/O OBSERVACIONES | Vº Bº |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (O) | UPE-HCO | E- | 18/11/2020 | O1 | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

## CCIONES

Trámite
Adjuntar Antecedentes
Agregar al Expediente
Archivar
Devolver al interesado
Muy Urgente
Gest Vº Bº y/o Firma
Opinar o Informar

09. Notificar al Interesado
10. Por corresponderle
11. Preparar respuesta
12. Proyectar resolucion
13. Estudio y/o Análisis
14. Conocimiento y Fines
15. Recomendación
16. Ejecucion

17. Revisar y coodinar
18. Seguimiento
19. No competencia
20. ----------
21. Atender y Responder
22. Evaluar e Informar
23. Coordinar



Escaneado con CamScanner

## ANEXO 01

## INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N° 01-2020

| I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos: Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño | Nacionalidad: Peruano |
| Fecha de Nacimiento: 16-03-2009 Edad: 11 años | Lengua/Idioma/dialecto: Castellano |
| Sexo: Hombre ( ) Mujer (X) Tiene discapacidad: No ( X ) Sí ( ) Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental ( ) | |
| N° DNI (81049436) Otro documento/N°: | Gestante: No ( X ) Sí ( ) Tiempo: |
| Asistencia escolar: (X ) Si grado y nivel: 3ro de primaria ( ) No corresponde | |
| Consumo de sustancias psicoactivas: ( )Si ( X )No Enfermedades crónicas ( )Si ( X )No Seguro de salud (X )Si ( )No | |
| Dirección domiciliaria: AA.HH. 20 de enero –Llicua | |
| Referencia: ---- | |
| Distrito: Amarilis Provincia: Huánuco Departamento: Huánuco | |

**VIII. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO** *(Marcar con una "X" ó "✓" la opción que corresponda)*

Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( X ) Ministerio Público ( ) PNP ( x ) Equipo de Atención Urgente ( )
DEMUNA ( ) INPE ( ) Persona Natural/Vínculo ( )_____Otros: Educadores de calle

Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).*

OF. Nº 12-2020-INABIF/UPSNNA-COORD.EC.HUÁNUCO

**IX. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS** *(Para llenar esta tabla consultar el literal d) )*

| Tipologías | Riesgo | Desprotección Familiar |
|---|---|---|
| 1. Violencia sexual en el entorno familiar | | |
| 2. Explotación sexual | | |
| 3. Violencia Física en el entorno familiar | | |
| 4. Violencia psicológica en el entorno familiar | | X |
| 5. Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o Descuido | | |
| 9. Conductas de riesgo en la madre, padre o adulto responsable de la niña, niño o adolescente | | |
| 10. Trata de niñas, niños y adolescentes | | |
| 11. Abandono | | |
| **Otras Tipologías:** | | X |
| Art. 4 inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo 1297 | | |
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |

**X. CARACTERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE:**

De acuerdo a la información, se tienen que la niña Yarita trabajaba vendiendo chupetes y helados por las inmediaciones de la capilla Puelles, quien estaba con falta de aseo e higiene en su presentación y arreglo personal, con signos de desnutrición y conductas disociales producto de permanencia en la calle desde las 8:30 hasta las 3:00 aprox. concurriendo a dicho lugar 4 veces a la semana, que presenta extra edad escolar. Vive con su abuela materna y hermano pues su padre falleció y su madre se encuentra purgando condena en un recinto penitenciario.



Escaneado con CamScanner

## ANEXO 02

## FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SIGNOS DE ALERTA

| TIPOLOGÍA | SIGNOS DE ALERTA |
|---|---|
| Violencia sexual en el ámbito familiar | a) Niña, niño o adolescente requiere atención médica por presentar problemas de salud (picazón o dolor en zona genital o anal Inflamación de la piel, hematomas, sangrado, entre otros). |
| | b) Niña, niño o adolescente con presunta infección de transmisión sexual, VIH entre otros. |
| | c) Niña, niño o adolescente con afectación a funciones físicas de manera frecuente (trastornos gastrointestinales, cefaleas, dolores físicos sin razón). |
| | d) Niña, niño o adolescente con trastorno de conducta alimentaria (bulimia, anorexia) |
| | e) Niña, niño o adolescente con síntomas de ansiedad, depresión. |
| | f) Niña, niño o adolescente con ideación o intento de suicidio |
| | g) Niña, niño o adolescente presenta problemas de conducta o comportamiento, negligencia en sus obligaciones. |
| | h) Niña, niño o adolescente presenta dificultades para establecer relaciones con sus pares. |
| | i) Niña, niño o adolescente con actitud de aislamiento. |
| | j) En aquellos casos de adolescentes:<br>b.1 Auto agresividad (cortes, quemaduras).<br>b.2 Fugas del hogar.<br>b.3 Drogadicción y/o alcoholismo. |
| | k) Miembro de la familia de origen no agresor (responsable de la niña, niño o adolescente) con sentimiento de culpabilidad por los hechos de abuso sexual cometidos en contra del menor de edad. |
| | l) Escasos recursos económicos en la familia de origen que limitan la recuperación de la niña, niño o adolescente. |
| Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes | a) Niños, niñas y adolescentes con infecciones de transmisión sexual, VIH o indicadores de las mismas (comezón, enrojecimiento, en genitales). |
| | b) Niña, niño o adolescente con ideación o intento de suicidio |
| | c) Niña, niño o adolescente con sentimiento de culpa, vergüenza y/o desprecio. |
| | d) Niña, niño o adolescente característicamente manipulable. |
| | e) Niña, niño o adolescente con lesiones físicas permanentes debido al escaso desarrollo de los órganos. |
| | f) Niña o adolescente con antecedentes de aborto. |
| | g) Familia de origen muestra desconocimiento de las necesidades emocionales de la niña, niño o adolescente. |
| | h) Vivienda de la familia de origen o extensa ubicada en zona donde se ejerce la prostitución o existen bares o centros nocturnos de esparcimiento. |
| | i) Familia de origen o extensa manifiestan temor ante la posibilidad que el tratante pueda acceder a la niña, niño o adolescente. |



Escaneado con CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| **Vida en calle** | a) Niña, niño o adolescente que presenta signos de alguna enfermedad infecciones, desnutrición, TBC, entre otros. | |
| | b) Niña, niño o adolescente con antecedente de conflicto con la ley penal | |
| | c) Niña, niño o adolescente con experiencia de explotación sexual. | |
| | d) Niña, niño o adolescente con actitud defensiva. | |
| | e) Niña, niño o adolescente que rechaza el apoyo social. | |
| | f) Familia de origen expulsa a la niña, niño o adolescente. | |
| **Mendicidad** | a) Niña, niño o adolescente que requiere atención médica por encontrarse en mal estado de salud: infecciones, desnutrición, TBC, entre otros. | - |
| | b) Familia de origen inmersa en la mendicidad por dificultades familiares graves (fallecimiento, enfermedad terminal de uno de los miembros). | |
| | c) Familia de origen no cuenta con familiares que puedan apoyar en el cuidado de la niña, niño o adolescente durante el tiempo que realiza la mendicidad. | |
| **Negligencia o descuido** | a) Niña, niño o adolescente que permanece por horas prolongadas en la calle sin supervisión. | |
| | b) Niña, niño o adolescente sin control ni supervisión. | |
| | c) Niña o niño que permanece al cuidado de otro niño por horas prolongadas. | |
| | d) Niña, niño o adolescente con hábitos alimenticios, sueños inapropiados. | |
| | e) Niña, niño o adolescente con afectaciones de salud no atendidas. | |
| | f) Familia de origen objeto de negligencia en su infancia. | |
| | g) Familia de origen con apatía para asumir su rol parental. | |
| | h) Familia de origen en edad adolescente. | X |
| | i) Familia de origen migrante y no cuanta con otros familiares en la provincia donde habita | - |
| **Conductas de riesgo en la madre, padre o adulto responsable de la niña, niño o adolescente** | a) Niña, niño o adolescente víctima de violencia física, psicológica o sexual al haber sido expuesto por la familia de origen ante personas o espacios de alta peligrosidad. | |
| | b) Niña, niño o adolescente requiere atención médica por estar inmerso en actos violentos y/o delictivos. | |
| | c) Niña, niño o adolescente con antecedentes de actos violentos y/o delictivos. | |
| | d) La integridad física de la niña, niño o adolescente se encuentra en peligro. | |
| | e) Ningún miembro de la familia de origen ejerce como modelo positivo ante la niña, niño o adolescente. | |
| | f) Miembros de la familia de origen en situación de privación de su libertad. | |
| | g) Algún miembro de la familia de origen representa un modelo inadecuado para la niña, niño o adolescente por estar involucrado en conductas delictivas. | |
| | h) Miembro de la familia de origen (no inmerso en conductas de riesgo) con actitud permisiva hacia el consumo regular de alcohol o drogas. | |
| | i) Presencia de un miembro de la familia de origen o extensa que constituye un modelo positivo para la niña, niño o adolescente. | - |
| | a) Niña, niño o adolescente que laboran en lugares nocturnos (bares, cantinas, licorerías, discotecas, conciertos, etc.) | |



Escaneado con CamScanner

ANEXO 01

# INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N° 01-2020

## I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

Nombres y Apellidos: Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño | Nacionalidad: Peruano

Fecha de Nacimiento: 24-05-2013 Edad: 07 años | Lengua/Idioma/dialecto: Castellano

Sexo: Hombre (X) Mujer ( ) Tiene discapacidad: No ( X ) Sí ( ) Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Menta

N° DNI (78169688) Otro documento/N°: | Gestante: No ( X ) Sí ( ) Tiem

Asistencia escolar: (X) Sí grado y nivel: 1ro de primaria ( ) No corresponde

Consumo de sustancias psicoactivas: ( )Si ( X )No Enfermedades crónicas ( )Si ( X )No Seguro de salud (X )Si (

Dirección domiciliaria: AA.HH. 20 de enero –Llicua

Referencia: —

Distrito: Amarilis Provincia: Huánuco Departamento: Huánuco

## II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO *(Marcar con una "X" ó "✓" la opción que corresponda)*

Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( X ) Ministerio Público ( ) PNP ( x ) Equipo de Atención Urgen

DEMUNA ( ) INPE ( ) Persona Natural/Vinculo ( ) Otros: Educadores de calle

Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un ofic solicitud, acta fiscal o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).*

OF. Nº 12-2020-INABIF/UPSNNA-COORD.EC.HUÁNUCO

## III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS *(Para llenar esta tabla consultar el literal d) )*

| Tipologías | Riesgo | Desprotección Familiar |
|---|---|---|
| 1. Violencia sexual en el entorno familiar | | |
| 2. Explotación sexual | | |
| 3. Violencia Física en el entorno familiar | | |
| 4. Violencia psicológica en el entorno familiar | | X |
| 5. Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o Descuido | | |
| 9. Conductas de riesgo en la madre, padre o adulto responsable de la niña, niño o adolescente | | |
| 10. Trata de niñas, niños y adolescentes | | |
| 11. Abandono | | |
| **Otras Tipologías:** | | |
| Art. 4 inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo 1297 | | X |
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |

## IV. CARACTERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE:

De acuerdo a la información, se tienen que el niño Jhon trabajaba vendiendo chupetes y helados po inmediaciones de la capilla Puelles, quien estaba con falta de aseo e higiene en su presentación y arr personal, con signos de desnutrición y conductas disociales producto de permanencia en la calle desd 8:30 hasta las 3:00 aprox. concurriendo a dicho lugar 4 veces a la semana, vive con su abuela mater hermana pues su padre falleció y su madre se encuentra purgando condena en un recinto penitenciar



Escaneado con CamScanner

| TIPOLOGÍA | SIGNOS DE ALERTA | |
|---|---|---|
| Violencia sexual en el ámbito familiar | a) Niña, niño o adolescente requiere atención médica por presentar problemas de salud (picazón o dolor en zona genital o anal Inflamación de la piel, hematomas, sangrado, entre otros). | |
| | b) Niña, niño o adolescente con presunta infección de transmisión sexual, VIH entre otros. | |
| | c) Niña, niño o adolescente con afectación a funciones físicas de manera frecuente (trastornos gastrointestinales, cefaleas, dolores físicos sin razón). | |
| | d) Niña, niño o adolescente con trastorno de conducta alimentaria (bulimia, anorexia) | |
| | e) Niña, niño o adolescente con síntomas de ansiedad, depresión. | |
| | f) Niña, niño o adolescente con ideación o intento de suicidio | |
| | g) Niña, niño o adolescente presenta problemas de conducta o comportamiento, negligencia en sus obligaciones. | |
| | h) Niña, niño o adolescente presenta dificultades para establecer relaciones con sus pares. | |
| | i) Niña, niño o adolescente con actitud de aislamiento. | |
| | j) En aquellos casos de adolescentes:<br>b.1 Auto agresividad (cortes, quemaduras).<br>b.2 Fugas del hogar.<br>b.3 Drogadicción y/o alcoholismo. | |
| | k) Miembro de la familia de origen no agresor (responsable de la niña, niño o adolescente) con sentimiento de culpabilidad por los hechos de abuso sexual cometidos en contra del menor de edad. | |
| | l) Escasos recursos económicos en la familia de origen que limitan la recuperación de la niña, niño o adolescente. | |
| Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes | a) Niños, niñas y adolescentes con infecciones de transmisión sexual, VIH o indicadores de las mismas (comezón, enrojecimiento, en genitales). | |
| | b) Niña, niño o adolescente con ideación o intento de suicidio | |
| | c) Niña, niño o adolescente con sentimiento de culpa, vergüenza y/o desprecio. | |
| | d) Niña, niño o adolescente característicamente manipulable. | |
| | e) Niña, niño o adolescente con lesiones físicas permanentes debido al escaso desarrollo de los órganos. | |
| | f) Niña o adolescente con antecedentes de aborto. | |
| | g) Familia de origen muestra desconocimiento de las necesidades emocionales de la niña, niño o adolescente. | |
| | h) Vivienda de la familia de origen o extensa ubicada en zona donde se ejerce la prostitución o existen bares o centros nocturnos de esparcimiento. | |
| | i) Familia de origen o extensa manifiestan temor ante la posibilidad que el tratante pueda acceder a la niña, niño o adolescente. | |

5



Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| **Vida en calle** | a) Niña, niño o adolescente que presenta signos de alguna enfermedad infecciones, desnutrición, TBC, entre otros. |
| | b) Niña, niño o adolescente-con antecedente de conflicto con la ley penal |
| | c) Niña, niño o adolescente con experiencia de explotación sexual. |
| | d) Niña, niño o adolescente con actitud defensiva. |
| | e) Niña, niño o adolescente que rechaza el apoyo social. |
| | f) Familia de origen expulsa a[illegible] niña, niño o adolescente. |
| **Mendicidad** | a) Niña, niño o adolescen[illegible]e requiere atención médica por encontrarse en mal estado de salud: in[illegible]iones, desnutrición, TBC, entre otros. |
| | b) Familia de origen inme[illegible]a en la mendicidad por dificultades familiares graves (fallecimiento, enfermedad terminal de uno de los miembros). |
| | c) Familia de origen no cuenta con familiares que puedan apoyar en el cuidado de la niña, niño o adolescente durante el tiempo que realiza la mendicidad. |
| **Negligencia o descuido** | a) Niña, niño o adolescente que permanece por horas prolongadas en la calle sin supervisión. |
| | b) Niña, niño o adolescente sin control ni supervisión. |
| | c) Niña o niño que permanece al cuidado de otro niño por horas prolongadas. |
| | d) Niña, niño o adolescente con hábitos alimenticios, sueños inapropiados. |
| | e) Niña, niño o adolescente con afectaciones de salud no atendidas. |
| | f) Familia de origen objeto de negligencia en su infancia. |
| | g) Familia de origen con apatía para asumir su rol parental. |
| | h) Familia de origen en edad adolescente. |
| | i) Familia de origen migrante y no cuanta con otros familiares en la provincia donde habita |
| **Conductas de riesgo en la madre, padre o adulto responsable de la niña, niño o adolescente** | a) Niña, niño o adolescente víctima de violencia física, psicológica o sexual al haber sido expuesto por la familia de origen ante personas o espacios de alta peligrosidad. |
| | b) Niña, niño o adolescente requiere atención médica por estar inmerso en actos violentos y/o delictivos. |
| | c) Niña, niño o adolescente con antecedentes de actos violentos y/o delictivos. |
| | d) La integridad física de la niña, niño o adolescente se encuentra en peligro. |
| | e) Ningún miembro de la familia de origen ejerce como modelo positivo ante la niña, niño o adolescente. |
| | f) Miembros de la familia de origen en situación de privación de su libertad. |
| | g) Algún miembro de la familia de origen representa un modelo inadecuado para la niña, niño o adolescente por estar involucrado en conductas delictivas. |
| | h) Miembro de la familia de origen (no inmerso en conductas de riesgo) con actitud permisiva hacia el consumo regular de alcohol o drogas. |
| | i) Presencia de un miembro de la familia de origen o extensa que constituye un modelo positivo para la niña, niño o adolescente. |
| | a) Niña, niño o adolescente que laboran en lugares nocturnos (bares, cantinas, licorerías, discotecas, conciertos, etc.) |



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 732-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0131-2020-MIMP-DGNNA- DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, treinta de noviembre
de dos mil veinte.

**VISTO:** El Oficio N° 12-2020-INABIF/UPSNNA-COORD.EC.HUANUCO y anexos, remitidos por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF - Huánuco, respecto a la presunta situación de desprotección familiar en la que se encontrarían los niños **JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO, de 7 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78169888 y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO, de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 81049436.** No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De los actuados se cuenta con el Informe Situacional Nº 002-2020-SEC-INABIF-USPNNA-SEC/DSC, mediante el cual el Educador de Calle informa que, a inicios del mes de enero de 2020, se observó que los niños Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11) se encontraban trabajando vendiendo chupetes y helados por las inmediaciones de la Capilla de Puelles – Huánuco, quienes estaban con falta de aseo e higiene en su presentación y arreglo personal, con signos de desnutrición y conductas disociales producto de permanencia en la calle desde las 8:30 am hasta las 3:00 pm aproximadamente al menos 4 veces a la semana, también se conoció que estarían a cargo de su abuela materna, por lo que fueron inscritos de manera formal en el SEC- INABIF con fecha 4 de febrero de 2020. Por otro lado, se logró entrevistar con la Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, quien dijo ser la abuela de los niños en mención y que se encuentra a cargo de ellos, ya que el progenitor falleció y la progenitora se encuentra privada de su libertad, por lo que ella asume toda la carga familiar y por eso los niños trabajan para apoyar con el ingreso familiar; también se advirtió que la niña Yarita ha repetido de grado y que presenta atraso escolar de 2 años aproximadamente, y según la abuela "no aprende y repite siempre" incluso considera que ya no debe estudiar, sin embargo Yarita viene cursando el 3º y Jhon el 1º de primaria en la I. E. Esteban Pablitich de Llicua - Amarilis; por último, se evidenció una falta de límites y normas, ya que la abuela no puede asumir su rol de protección hacia sus nietos, por la precariedad económica en la que vive y le resulta complicado atender sus propias necesidades, así como la de sus nietos; los niños reciben sus alimentos en su domicilio o lugar de trabajo.

**SEGUNDO:** Conforme al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1297, la actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra una niña, niño o adolescente, a través de las medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su Interés Superior.

MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

***Trabajo de niñas, niños y adolescentes en situación de calle o aquel que suponga una afectación de derechos***, ya que de los documentos se evidencia que los citados niños se dedican a vender chupetes y helados por las inmediaciones de la capilla Puelles – Huánuco, desde las 8:30 am hasta las 3:00 pm al menos 4 veces por semana, lo cual ha generado que presenten falta de aseo e higiene en su presentación y arreglo personal, desnutrición, conductas disociales, siendo el motivo para que trabajen los niños el de apoyar económicamente a su abuela para cubrir los gastos del hogar, ya que ésta es una persona de precaria condición económica al no poder atender sus necesidades básicas ni la de los niños, de donde se evidencia el indicador de la afectación o situación de los niños *"Los niños que realiza alguna actividad económica en situación de explotación laboral o por aprovechamiento de la familia (descuida su escolaridad, salud, integridad personal)"*, no contando con información para consignar el indicador de la actitud o comportamiento de la familia de origen; por los motivos expuestos, se advierte la ausencia de ambos progenitores en la crianza de los niños, siendo la abuela en línea materna quien asume la responsabilidad y deber que corresponde ejercer a los progenitores, quien por cierto no viene cuidando de sus nietos adecuadamente, ya que conforme a los hechos narrados se estarían vulnerando sus derechos a la salud y a la protección; en tal sentido, es necesario la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, siendo pertinente que se inicie procedimiento por desprotección familiar a favor de los citados niños, disponiéndose la realización de diligencias dispuesta por ley.

**OCTAVO:** Se deja constancia que, por la recargada labor, se emite la presente resolución a la fecha.

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR** procedimiento por **DESPROTECCION FAMILIAR** a favor de los niños **JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO, de 7 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78169888** y **YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO, de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 81049436.**

**SEGUNDO: INICIAR** la etapa de evaluación de la situación de desprotección familiar y **DISPONER** que en plazo de cinco (05) días hábiles, se realicen las siguientes actuaciones y diligencias:

1. Entrevista, evaluación psicológica y social de los niños.
2. Declaración, evaluación psicológica y social de la progenitora del niño.
3. Evaluación psicológica y social de la familia extensa o personas del entorno del adolescente, de ser el caso.
4. Recabar información si los niños se encuentran asegurados al SIS.
5. Recabar antecedentes penales, judiciales y policiales de la progenitora de los niños.

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**ENTREVISTA A LA NIÑA YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO de 11 años de edad**

En el Distrito de Amarilis – Huánuco, siendo las 11 horas con 05 minutos del día 30 de noviembre del 2020, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Maco Inca Nº 208, se entrevista a la niñ a Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño de 11 años edad, identificada con DNI N°81049436, nacida en Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Giuliana Reeves Vásquez, se procede a realizar la Entrevista, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO:** Que, mi papá se llamaba Amachu Cantalicio está muerto hace 5 años, mi mamá se llama Judith Ermitaño Gonzales no sé cuántos años tiene, ella está en la cárcel hace 3 años, creo que ya va a salir, antes de la enfermedad mis abuelos me llevaban a visitar a mi mamá a la cárcel, pero ahora ya no podemos ir.
2. **PARA QUE DIGA ¿CUANDO TU MAMA ES RECLUIDA EN EL PENAL, CON QUIEN TE QUEDASTE Y DONDE? DIJO:** Que, primero murió mi papá y después mi mamá fue a la cárcel, entonces mi hermanito y yo nos quedamos con mis abuelitos Miguelina y Alberto que son los papás de mi mamá, con ellos hemos vivido siempre.
3. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉN O QUIÉNES VIVES Y A QUÉ SE DEDICAN, ¿ESTUDIAN, TRABAJAN? DIJO:** Que, yo vivo con mi abuelita Miguelina Gonzales Sacramento, no sé cuántos años tiene ella trabaja vendiendo helados Ártica, mi abuelito se llama Alberto Ermitaño Shaquia él trabaja en construcción, no vive con nosotros porque está separado de mi abuelita, solo nos viene a visitar y mi hermano Jhon Miulker de 7 años y estudia.
4. **PARA QUE DIGA, ¿ALGUNA VEZ HAS TENIDO UN ACCIDENTE, OPERACIÓN Y/O PROBLEMA DE SALUD Y CÓMO ESTÁS AHORA? DIJO:** Que, estoy bien de salud.
5. **PARA QUE DIGA, ¿ESTÁS ESTUDIANDO, EN QUE I.E. ¿Y AÑO ESTÁS Y DÓNDE?** DIJO, Que, estoy en el colegio Esteban Pabletich en tercero de primaria sección "C", hago mis tareas por wasap de mi abuelita.
6. **PARA QUE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TUS PADRES O LAS PERSONAS QUE TE CUIDAN TE HAN DEJADO SIN COMER, POR EJEMPLO, SIN TU DESAYUNO, ALMUERZO Y/O CENA; ¿O TE HAN DEJADO ENCERRADO BAJO LLAVE EN CASA? DIJO:** Que, siempre me han dado de comer, para eso trabaja mi abuelita.
7. **PARA QUE DIGA ¿QUIÉNES ASUMEN LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, EDUCACIÓN Y DEMÁS NECESIDADES?** Que, mi abuelita no mas, pero

Psic. G. Giuliana Reeves Vásquez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUANUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

yarita
yarita cantalicio ermitaño



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

# INFORME PSICOLÓGICO N°0152 -2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-FGRV

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : CANTALICIO ERMITAÑO, Yarita Lizeth. |
| Edad | : 11 años. |
| Lugar de Nacimiento | : Rupa Rupa – Leoncio Prado - Huánuco. |
| Fecha de Nacimiento | : 16-03-2009 |
| Documento de Identidad | : 81049436 |
| Nivel de Instrucción | : 3ro de primaria. |
| Domicilio | : AA.HH 20 de enero Mz O Lt 2 – Llicua Alta. |
| Progenitor | : Amador Cantalicio Santillan. |
| Progenitora | : Judith Ermitaño Gonzales. |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco. |
| Exp. N°/E.O N° | : 0331-2020MIMP/DGNNA/UPE-HCO. |
| Psicólogo Evaluador | : Psic. Giuliana Reeves Vásquez. |
| Fecha de Evaluación | : 30 de noviembre del 2020. |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la niña Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño de 11 años de edad, quien se encuentra en situación de desprotección familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Con respecto a su historia personal la evaluada proviene de una familia extensa con una dinámica familiar disfuncional, la examinada refiere que su padre el Sr. Amador falleció hace 5 años, al fallecer su padre la examinada y su hermano menor Jhon (07) quedaron al cuidado de su madre, quien se encuentra recluida en el penal de Potracancha hace 3 años por TID, quedando ambos niños al cuidado de su abuela materna la Sra. Miguelina Gonzales Sacramento quien trabaja vendiendo helados Ártica de manera ambulatoria por los mercados de Huánuco, viven en una casa ubicada en la dirección consignada líneas arriba, manifiesta que su abuela le trata bien, cubre sus necesidades, y le expresa afecto, con respecto al área educativa la examinada refiere que está cursando el 3er grado de primaria, en la I.E. Esteban Pabletich, y lo está haciendo de manera virtual.

Manifiesta que tiene pocos amigos, son en su mayoría de su edad ya que son amigos de su barrio, y niños que hacen vida en calle, también menciona tener amigos que viven en sus hogares, en cuanto a su salud señala estar bien.



Escaneado con CamScanner

**Conclusiones:**

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- Aparenta un nivel intelectual inferior promedio en relación a su medio cultural.
- Poca capacidad de adaptarse al cambio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad extrovertido.
- La evaluada tiene baja tolerancia a la frustración y posee pocas habilidades personales para asumir situaciones nuevas.
- La evaluada muestra inmadurez emocional.
- La evaluada posee autoestima baja.
- Muestra desinterés por los estudios.
- Muestra vínculos de afecto con su abuela materna y hermano Jhon.

**VI. Recomendaciones:**

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que la evaluada reciba la medida de protección correspondiente a su caso.
- Se recomienda que la niña Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño de 11 años de edad reciba terapia psicológica a fin de trabajar sus habilidades sociales, autoestima y demás que requiera.
- Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. F. Guliana Reeves Vásquez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

C.PS.P. 12586

FGRV
Eqp. Evaluación
Exp. N°0331-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

# ACTA DE OPINIÓN DE LA NIÑA YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO DE 11 AÑOS DE EDAD

En Amarilis-Huánuco, siendo las once horas y treinta minutos del día 30 de noviembre del 2020, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca nº208, Distrito de Amarilis – Huánuco, presente la Psic. Giuliana Reeves Vásquez en su condición de Psicóloga de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, en este acto ante la pregunta dirigida a la niña YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO de 11 años de edad ¿Con quién desea ir a vivir? Refiere, quiero vivir con mi abuelita Miguelina porque ella no me pega como lo hacía mi mamá, me da todos mis antojos, me trata bien, me hace estudiar, pero no me entran los estudios, no puedo aprender por pena que tengo a mis papás.

Amarilis, 30 de noviembre del 2020

Psic. F. Giuliana Reeves Vásquez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

yarita

yarita cantalicio ermitaño



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**ENTREVISTA AL NIÑO JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO de 07 años de edad**

En el Distrito de Amarilis – Huánuco, siendo las 12 horas con 09 minutos del día 30 de noviembre del 2020, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Maco Inca Nº 208, se entrevista al niño Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño de 07 años edad, identificado con DNI N°78169888, nacido en Churubamba - Huánuco; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Giuliana Reeves Vásquez, se procede a realizar la Entrevista, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO:** Que, mi papá se llamaba Amachu está muerto hace tiempo, mi mamá se llama Judith Gonzales no sé cuántos años tiene, ella está en la cárcel desde que yo tenía 2 años.
2. **PARA QUE DIGA ¿CUANDO TU MAMA ES RECLUIDA EN EL PENAL, CON QUIEN TE QUEDASTE Y DONDE? DIJO:** Que yo me quede con mi abuelita Miguelina Gonzales en su casa y con mi hermana Yarita.
3. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉN O QUIÉNES VIVES Y A QUÉ SE DEDICAN, ¿ESTUDIAN, TRABAJAN? DIJO:** Que, yo vivo con mi abuelita Miguelina Gonzales, no sé cuántos años tiene, ella trabaja vendiendo helados, haciendo andar por varios lados, por el mercado y mi hermana Yarita de 11 años y estudia.
4. **PARA QUE DIGA, ¿ALGUNA VEZ HAS TENIDO UN ACCIDENTE, OPERACIÓN Y/O PROBLEMA DE SALUD Y CÓMO ESTÁS AHORA? DIJO:** Que, estoy bien, pero a veces me agarra fiebre y mi abuelita me compra mi pastilla.
5. **PARA QUE DIGA, ¿ESTÁS ESTUDIANDO, EN QUE I.E. ¿Y AÑO ESTÁS Y DÓNDE?** DIJO, Que, estoy en el colegio Esteban Pabletich en primero de primaria sección, hago mis tareas en un cuaderno que dieron del colegio y tengo que acabar de llenarlo.
6. **PARA QUE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TUS PADRES O LAS PERSONAS QUE TE CUIDAN TE HAN DEJADO SIN COMER, POR EJEMPLO, SIN TU DESAYUNO, ALMUERZO Y/O CENA; ¿O TE HAN DEJADO ENCERRADO BAJO LLAVE EN CASA? DIJO:** Que, siempre me han dado de comer y nunca me han encerrado.
7. **PARA QUE DIGA ¿QUIÉNES ASUMEN LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, EDUCACIÓN Y DEMÁS NECESIDADES?** Que, mi abuelito antes nos apoyaba, pero ahora está enfermo y no puede darnos, por eso nos da mi abuelita y mi tío Leo.
8. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA VEZ TRABAJASTE O TRABAJAS, DESDE CUÁNDO Y DÓNDE, ¿Y QUE HACÍAS O HACES CON EL DINERO QUE TE PAGAN? DIJO:** Que, el

Psic. F. Giuliana Reeves Vásquez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

**INFORME PSICOLÓGICO N°0153 -2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-FGRV**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : CANTALICIO ERMITAÑO, Jhon Miuler. |
| Edad | : 07 años. |
| Lugar de Nacimiento | : Churubamba - Huánuco. |
| Fecha de Nacimiento | : 24-05-2013 |
| Documento de Identidad | : 78169888 |
| Nivel de Instrucción | : 1ro de primaria. |
| Domicilio | : AA.HH 20 de enero Mz O Lt 2 – Llicua Alta. |
| Progenitor | : Amador Cantalicio Santillan. |
| Progenitora | : Judith Ermitaño Gonzales. |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco. |
| Exp. N°/E.O N° | : 0331-2020MIMP/DGNNA/UPE-HCO. |
| Psicólogo Evaluador | : Psic. Giuliana Reeves Vásquez. |
| Fecha de Evaluación | : 30 de noviembre del 2020. |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica al niño Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño de 7 años de edad, quien se encuentra en situación de desprotección familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Con respecto a su historia personal el evaluado proviene de una familia extensa con una dinámica familiar disfuncional, el examinado refiere que su padre el Sr. Amador falleció hace 5 años, al fallecer su padre el examinado y su hermana mayor Yarita (11) quedaron al cuidado de su madre, quien se encuentra recluida en el penal de Potracancha hace 3 años por TID, quedando ambos niños al cuidado de su abuela materna la Sra. Miguelina Gonzales Sacramento quien trabaja vendiendo helados Ártica de manera ambulatoria por los mercados de Huánuco, viven en una casa ubicada en la dirección consignada líneas arriba, manifiesta que su abuela le trata bien, cubre sus necesidades, y le expresa afecto, con respecto al área educativa la examinada refiere que está cursando el 1er grado de primaria, en la I.E. Esteban Pabletich, y lo está haciendo de manera virtual.
Manifiesta que tiene pocos amigos, son en su mayoría de su edad ya que son amigos de su barrio, en cuanto a su salud señala estar bien.



Escaneado con CamScanner

**Conclusiones:**

Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.

- Aparenta un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio cultural.
- Capacidad de adaptarse al cambio.
- La personalidad del examinado se encuentra en estructuración, con tendencia a la extroversión.
- El evaluado posee pocas habilidades sociales.
- El evaluado muestra inmadurez emocional.
- El evaluado posee adecuada autoestima.
- Muestra motivación por los estudios.
- Muestra vínculos de afecto con su abuela materna y hermana mayor Yarita.

**VI. Recomendaciones:**

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que el evaluado reciba la medida de protección correspondiente a su caso.
- Se recomienda que el niño Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño de 07 años de edad reciba terapia psicológica a fin de trabajar sus habilidades sociales y demás que requiera.
- Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

*Psic. F. Giuliana Reeves Vásquez*
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP
C.PS.P. 12586

FGRV
Eqp. Evaluación
Exp. N°0331-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

## ACTA DE OPINIÓN DEL NIÑ JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO DE 7 AÑOS DE EDAD

En Amarilis-Huánuco, siendo las doce horas y treinta cuatro minutos del día 30 de noviembre del 2020, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca nº208, Distrito de Amarilis – Huánuco, presente la Psic. Giuliana Reeves Vásquez en su condición de Psicóloga de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, en este acto ante la pregunta dirigida al niño JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO de 7 años de edad ¿Con quién desea ir a vivir? Refiere, quiero vivir con mi abuelita Miguelina porque ella me trata bien, que quiere, extraño a mi mamá, quiero que salga de la carcel.

Amarilis, 30 de noviembre del 2020

Psic. F. Giuliana Reeves Vásquez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

JHON



Escaneado con CamScanner

## DECLARACIÓN DE MIGUELINA GONZALES SACRAMENTO (46)

En el distrito de Amarilis, siendo las 12:20 horas del día 30 de noviembre de 2020, ante el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco, se presentó la persona antes mencionada identificada con DNI N° 43014072, de 46 años de edad, natural del distrito de Cochabamba, de religión católica, de estado civil soltera, de ocupación trabajadora dependiente, iletrada, con domicilio en AA. HH. 20 de enero – Llicua - Amarilis, con teléfono celular 963212131, quien se encuentra con su testigo a ruego Carla Cris Ore Chavez, identificada con DNI Nº 46862121; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DECLARANTE DIGA: ¿REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO PARA LA PRESENTE DILIGENCIA?**
   **DIJO:** Que por el momento no.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LOS NIÑOS JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO (7) y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO (11)?**
   **DIJO:** Ellos son mis nietos, hijos de mi hija Yudith Ermitaño Gonzales.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED, DESDE CUANDO Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Trabajo vendiendo helados ártica por las inmediaciones del mercado Huánuco o Puelles, siendo mi horario de trabajo desde las 9:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde, de lunes a sábado, del cual percibo entre 40 a 60 soles diarios, trabajo en el que me dedico desde hace un año y medio atrás.

4. **DECLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Vivo en casa propia con mis nietos Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), quienes se dedican a sus estudios.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Solamente mi persona, pero en ocasiones mi sobrina Amelia Penadillo Gonzales quien tiene un puesto de venta de pollos en Lima, me manda 500 soles o a veces 1000 soles.

6. **DECLARANTE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA DECLARACION?**
   **DIJO:** Me encuentro en esta oficina ya que me han citado de esta institución para ver sobre la situación de mis nietos.

7. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO DE LO QUE OCURRIÓ CON NIÑOS JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO (7) y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO (11)?**
   **DIJO:** Que, tras haber acudido a esta institución me he enterado que el educador de calle de nombre David del INABIF de Huánuco, ha indicado que mis nietos estaban

Abog. Marco Arnaldo Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

trabajando; al respecto debo precisar que durante los tres años que vengo viviendo con mis nietos, ellos nunca han trabajado, solo se dedican a sus estudios.

8. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉNES SE ENCARGABAN DEL CUIDADO Y PROTECCION DE SUS NIETOS NIÑOS JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO (7) y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO (11)?**
**DIJO:** Como lo dije, mi persona desde hace tres años atrás, ya que el padre de mis nietos falleció en el mes de diciembre de 2016 ya que lo asesinaron en la selva, y en el año 2018 su madre (mi hija) fue internada en el Penal de Huánuco, por tráfico ilícito de drogas; es mi persona quien cubre con sus necesidades básicas y permanecemos juntos en mi casa, precisando que durante las horas que me encuentro trabajando, es mi hija Lucia Ermitaño Gonzales quien se encarga del cuidado de mis nietos, ella vive en AA. HH. Jorge Chavez (referencia frente a Huayopampa), una vez terminado mi jornada laboral voy a recogerlos.

9. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED EN ALGUNA OPORTUNIDAD HA VIVIDO CON SUS NIETOS JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO (7) y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO (11), E INDIQUE CON QUE FRECUENCIA MANTENIA CONTACTO CON ELLOS?**
**DIJO:** Si, desde hace tres años atrás hasta la actualidad.

10. **DECLARANTE DIGA: ¿LOS PADRES BIOLÓGICOS DE SUS NIETOS NIÑOS JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO (7) y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO (11) ESTABAN ASUMIENDO SU ROL PARENTAL CON RESPONSABILIDAD?**
**DIJO:** Años atrás, ellos vivían en familia en Venenillo (por Tingo María), en el año 2010 aproximadamente vinieron se vinieron todos a Huánuco, ya que jalaron sus plantaciones de coca, se encontraban viviendo por puelles (no recuerdo exactamente la dirección) como también mi persona; ellos siempre cumplieron con su responsabilidad de padres.

11. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ SENTIMIENTOS TIENE USTED HACIA SUS NIETOS JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO (7) y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO (11)?**
**DIJO:** Yo los quiero a ambos.

12. **DECLARANTE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO ESTÁ SOLICITANDO EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE SUS NIETOS JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO (7) y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO (11), E INDIQUE A QUE SE COMPROMETE?**
**DIJO:** Porque quiero seguir apoyándolos en todas sus necesidades, tal como lo vengo haciendo.

13. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSIDERA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES PSICOLOGICAS PARA ASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCION DE SUS NIETOS JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO (7) y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO (11)?**
**DIJO:** Que si considero que cuento con las condiciones.

14. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CUENTA CON EL APOYO DE ALGUN FAMILIAR PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE SUS NIETOS NIÑOS JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO (7) y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO (11)?**
**DIJO:** Si, cuento con el apoyo de mi hija Lucia Ermitaño Gonzales, quien me apoyará cuidando a mis nietos cuando me encuentre en mi trabajo por algunas horas.

Abog. Miguel Arnulfo Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL DE HUANUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

15. **DECLARANTE DIGA: ¿LOS INTEGRANTES DE SU ENTORNO FAMILIAR ESTAN DE ACUERDO EN QUE USTED ASUMA PROVISIONALMENTE EL CUIDADO Y PROTECCION DE SUS NIETOS JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO (7) y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO (11)?**
**DIJO:** Si, todos están de acuerdo.

16. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, DE SER ASI PRECISE CON QUÉ FRECUENCIA?**
**DIJO:** Licor si raramente para brindar en el cumpleaños de mis hijos, quizás al año una vez, lo demás no.

17. **DECLARANTE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?**
**DIJO:** Que no.

18. **DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR QUITAR O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?**
**DIJO:** Si, que por intermedio del abogado de mi hija Yudith Ermitaño Gonzales, solicitaron el beneficio de libertad condicional de mi hija y pienso que ya saldrá en libertad los próximos meses; asimismo, informar que desde hace cinco meses atrás mi citada hija se encuentra trabajando en el cafetín del Penal en que se encuentra, del cual obtiene una remuneración 700 soles mensuales, y a cada mes me entrega 200 soles mensuales para sus hijos.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 13:02 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad, previa lectura de la misma en voz alta.

Abog. Marco Arnulfo Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

G.
M. S.
43014072



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°0154–2020–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-FGRV**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : GONZALES SACARMENTO, Miguelina. |
| Edad | : 45 años |
| Lugar de Nacimiento | : Cochabamba - Churubamba – Huánuco. |
| Fecha de Nacimiento | : 19 de junio de 1975 |
| Documento de Identidad | : 43014072 |
| Nivel de Instrucción | : 2do grado de primaria. |
| Estado Civil | : Separada. |
| Ocupación actual | : Vendedor ambulante. |
| N° de celular | : 963212131 |
| Relación parental | : Abuela materna |
| N° de hijos | : 3 |
| Domicilio | : AA.HH. 20 de enero Mz O Lt 2 Llicua Alta – Amarilis |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0331-2020MIMP/DGNNA/UPE-HCO. |
| Psicólogo Evaluador | : Psic. Frida Giuliana Reeves Vásquez. |
| Fecha de Evaluación | : 30 de noviembre del 2020. |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Sra. Miguelina Gonzales Sacramento de 45 años de edad, quien es la abuela materna de los niños Yarita Lizeth y Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño quienes se encuentras en situación de desprotección familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Con respecto a la evaluación de historia personal de la evaluada, refiere que creció con su abuela materna, por motivo que su madre falleció cuando la examinada tenía 3 años y su padre migro a la selva por trabajo quedando al cuidado de su abuela, vivió en la localidad de Cochabamba, en armonía, es la quinta de 8 hermanos, vivió con ellos hasta la edad de 15 años, que migro a la selva por motivos de trabajo, refiere que estudio hasta segundo grado de primaria y no continuo estudiando por falta de recursos económicos, motivo por el cual se dedicaba a las actividades de la casa y la chacra, se independizo a la edad de 15 años tras la muerte de sus abuelos, la examinada se dedicó a trabajar pasteando ganado, y cuidando animales menores. A la edad de 17 años se casa con el Sr. Alberto Ermitaño Shaquia de 50 años de edad de ocupación albañil con el cual tuvo 3 hijas: Maria de 27 años vive en Moras pampa es vendedora de helados, Lucia de 25 años de ocupación ama de casa, ambas viven de manera independiente con sus



Escaneado con CamScanner

coherente y espontáneo. Mediante observación se infiere que la evaluada se muestra tranquila, mantiene contacto visual con el examinador.

IV. **Técnicas y Pruebas Administradas:**

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la persona bajo la lluvia

V. **Resultados de la Evaluación:**

**Área biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.

**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual inferior promedio; memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, funciones cognitivas normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es concreto.

**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión, muestra capacidad para expresar sus opiniones y emociones, es tolerante a la frustración y tiene una visión positiva del futuro.

**Área Emocional:** Persona estable emocionalmente al momento de la entrevista, auto concepto adecuado, muestra mediano contacto social por lo que posee pocas habilidades sociales y su madurez emocional es acorde a su edad cronológica.

**Área Familiar:** Tipo de familia extensa con una dinámica familiar aparentemente estable, donde roles y jerarquía están establecidas de manera clara. Aparentemente maneja un estilo de crianza permisivo y a sus posibilidades conoce poco sobre las pautas de crianza.

VI. **Conclusiones:**

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada presenta un nivel intelectual inferior promedio en relación a su medio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad extrovertido.
- La evaluada es tolerante a la frustración y posee habilidades personales para asumir situaciones nuevas.
- La evaluada muestra madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- La evaluada se halla motivada para continuar asumiendo el cuidado de sus nietos.



Escaneado con CamScanner

## DECLARACIÓN DE LUCIA ERMITAÑO GONZALEZ (27)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas 15:55 horas del día 30 de noviembre de 2020, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco, ante el Estado de Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en amparo al Decreto Legislativo N° 1470, procede a tomar la presente declaración, mediante recurso tecnológico – llamada por teléfono celular al número 969027537, a la persona antes mencionado de 27 años de edad, con DNI N° 48334724, natural de Churubamba, ocupación ama de casa, estado civil conviviente, religión católica, con grado de instrucción primaria completa, con domicilio actual en el AA. HH. Dos de Febrero Mz. G, Lt. 9 – Las Moras - Huánuco, con celular número 969027537, a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   **DIJO:** Que, no.

2. **PARA QUE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LOS NIÑOS JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO (7) y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO (11)?**
   **DIJO:** Que, ellos son mis sobrinos.

3. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Que vivo en casa propia, con mi conviviente Hernesto Lopez Isidro, quien se dedica como albañil, y mis hijos Mariori (12) quien se encuentra estudiando y Alexia (2) Lopez Ermitaño.

4. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Que soy ama de casa y solo me dedico al cuidado de mis hijos y no percibo remuneración alguna.

5. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi conviviente.

6. **PARA QUE DIGA: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO DE LO QUE OCURRIÓ CON SUS SORBINOS NIÑOS JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO (7) y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO (11)?**
   **DIJO:** Si, tengo entendido que mis sobrinos viven con mi madre desde hace tres años atrás ya que la madre de mis sobrinos se fue a prisión al penal de Huánuco, mientras que su padre ha fallecido tiempos atrás.

7. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉNES SE ENCARGABAN DEL CUIDADO Y PROTECCION DE SUS SOBRINOS JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO (7) y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO (11)?**
   **DIJO:** Que desde que mi madre vive con mis sobrinos, es ella quien asume todos los gastos de sus necesidades básicas, y en algunas ocasiones le apoya económicamente mi prima Amelia Venadillo Gonzales, quien vive en Lima.

Abog. Marco Antujo Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

17. PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, DE SER ASI PRECISE CON QUÉ FRECUENCIA?
DIJO: Que, no.

18. PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?
DIJO: Que, no.

19. PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?
DIJO: Que, si mi conviviente trabaja como albañil desde las 6:30 de la mañana y regresa a la casa a las 7:00 de la noche, él está de acuerdo de que mis sobrinos vengan a mi casa por unas horas y los cuide, él me dice atiéndelos.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 16:15 horas del mismo día y en el mismo lugar, dejando constancia que la declárante no suscribe el presente documento, por cuanto se realizó de manera telefónica; sin embargo, previa lectura de la misma en voz alta, y habiéndole enviado a través de WatsApp manifestó su conformidad.

*Abog. Marco Arnulfo Cori Benancio*
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

# INFORME INTERDISCIPLINARIO DE VALORACIÓN DE IDONEIDAD N°031-2020 /MIMP/DGNNA/UPE/HUANUCO

## I. DATOS GENERALES DE LA FAMILIA

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : **Gonzales Sacramento, Miguelina** |
| Edad | : 45 años |
| Lugar de Nacimiento | : Churubamba-Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 19-06-1975 |
| Documento de Identidad | : 43014072 |
| Nivel de Instrucción | : Iletrada |
| Estado Civil | : Soltera |
| Ocupación actual | : Trabajadora dependiente |
| N° de celular | : 963212131 |
| Relación parental | : Abuela materna |
| N° de hijos | : 03 Hijos |
| Domicilio | : AA.HH. 20 de Enero (nueva invasión)-Llicua-Amarilis-Hco |
| Exp. N° | : 0331-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Profesional | : Ps. Edson A. Donato Eulario<br>T.S. Carla Cris Oré Chávez<br>Abg. Marco A. Cori Benancio |

**NOMBRE DE LOS NIÑOS**

| | |
|---|---|
| **Apellidos y Nombres** | **: Cantalicio Ermitaño, Yarita Lizeth** |
| Fecha de Nacimiento | : 16/03/2009 |
| Edad | : 11 años |
| Grado de Instrucción | : 3ro de primaria |
| DNI N° | : 81049436 |

| | |
|---|---|
| **Apellidos y Nombres** | **: Cantalicio Ermitaño, Jhon Miuler** |
| Fecha de Nacimiento | : 24/05/2013 |
| Edad | : 07 años |
| Grado de Instrucción | : 1ro de primaria |
| DNI N° | : 78169888 |

| | |
|---|---|
| Medida de Protección | : Acogimiento Familiar |
| Fecha de Medida | : 30 de noviembre del 2020 |
| Fecha de informe | : 30 de noviembre del 2020 |

## II. ANTECEDENTES

### 2.1 Fecha de solicitud de acogimiento familiar.

El día 30 de noviembre de 2020, la señora MIGUELINA GONZALES SACRAMENTO de 45 años, identificada con DNI Nº43014072, con domicilio en AA.HH. 20 de Enero (nueva invasión)- Llicua-Amarilis-Huánuco; solicita el acogimiento Familiar



Escaneado con CamScanner

***Capacidad para satisfacer necesidades asistencia médica.***
La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, refiere que sus nietos se encuentran bien de salud, si se enfermasen de gravedad los trasladaría al establecimiento de salud más cercano que es Perú Corea, pues el SIS de éstos está en Venenillo del Dist. José Crespo y Castillo- Leoncio Prado.

**Necesidad de Supervisión.**
La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento es una persona organizada, pues de lunes a sábado despierta y prepara el desayuno, desayunan y posteriormente traslada a sus nietos a la casa de su hija Lucia, quien es la encargada de cuidarlos, ayudarles con sus tareas hasta las 16:00 horas, luego se constituye a recogerlos para llevarlos a su casa. Y los días domingo todos permanecen en casa, realizando los quehaceres y haciendo actividades recreativas; situación que sería favorable para los niños.

***Composición Familiar.***
La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento a sus 17 años de edad, empezó una convivencia con Alberto Ermitaño Shaglla, con quien tuvo 03 hijas: María (30), Lucia (27) y Judith Ermitaño Gonzales (23), pero hace quince años aprox. que se encuentran separados manteniendo a la fecha una relación cordial y armoniosa viviendo en diferentes lugares.
A la fecha, la evaluada vive con sus nietos: Yarita (11) y Jhon (07).

***Protección frente al maltrato.***
La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento indica que vivió y creció en un ambiente tranquilo y armonioso con sus abuela y hermanos en Churubamaba- Huánuco, pues su madre falleció y su padre vivía en la selva. Que actualmente en su entorno familiar no hay actos de violencia familiar, tienen una adecuada relación, buen trato, confianza, respeto y la forma de corrección a sus nietos es conversando, no utiliza agresión física y psicológica. Justamente una de las razones de separación con el padre de sus hijos fue por



Escaneado con CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| | | aprox. se encuentran viviendo logrando estrechar esa relación.<br><br>***Relaciones familiares:***<br>La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, mantiene una buena relación con sus hermanos, todos se encuentran dispersos por diferentes lugares de nuestro país con sus respectivas familias. Ella y sus hijas se llevaban bien con la madre de Yarita y Jhon, yéndola a visitar al penal, pero por el estado de emergencia está prohibido las visitas familiares.<br><br>***Visitas y contactos:***<br>La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, muestra una actitud positiva para que Yarita y Jhon mantenga contacto con su progenitora, siempre y cuando estos sean autorizados por la UPE-HCO. Tiene la predisposición de apoyar a sus nietos mientras su progenitora se encuentre en las condiciones de hacerse cargo de ellos. |
| 4 | Competencia personal, social, autoestima y aprendizaje | ***Competencia personal:***<br>La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento asume de manera responsable el cuidado de los niños, está al pendiente de su alimentación, vestimenta, salud u otros que requiera por lo tanto no requiere orientación para estimular el desarrollo personal e impulsar la educación de Yarita y Jhon.<br><br>***Competencia social:***<br>La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, conoce la situación en la que están atravesando sus nietos, puesto que su padre falleció y su madre se encuentra recluida en el penal, colocándolos en una situación de desprotección. Ante ello la señora en mención, cuenta con las condiciones socioeconómicas para cubrir las necesidades de sus nietos más aún existe un fortalecido lazo afectivo. Se evidencia, que hay respeto, principios y valores morales sobre todo no trasgreden las normas ni reglas legales.<br><br>***Estimular la autoestima:***<br>La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, presenta un adecuado nivel de autoestima |



Escaneado con CamScanner

# INFORME INTERDISCIPLINARIO DE VALORACIÓN DE CAPACIDAD N°031-2020 /MIMP/DGNNA/DPE/UPE/HUANUCO

## I. DATOS GENERALES DE LA FAMILIA

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : **Gonzales Sacramento, Miguelina** |
| Edad | : 45 años |
| Lugar de Nacimiento | : Churubamba-Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 19-06-1975 |
| Documento de Identidad | : 43014072 |
| Nivel de Instrucción | : Iletrada |
| Estado Civil | : Soltera |
| Ocupación actual | : Trabajadora dependiente |
| N° de celular | : 963212131 |
| Relación parental | : Abuela materna |
| N° de hijos | : 03 Hijos |
| Domicilio | : AA.HH. 20 de Enero (nueva invasión)- Llicua-Amarilis-Hco |
| Exp. N° | : 0331-2020-MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Profesional | : Ps. Edson A. Donato Eulario<br>T.S. Carla Cris Oré Chávez<br>Abg. Marco A. Cori Benancio |

**NOMBRE DE LOS NIÑOS**

| | |
|---|---|
| **Apellidos y Nombres** | **: Cantalicio Ermitaño, Yarita Lizeth** |
| Fecha de Nacimiento | : 16/03/2009 |
| Edad | : 11 años |
| Grado de Instrucción | : 3ro de primaria |
| DNI N° | : 81049436 |
| **Apellidos y Nombres** | **: Cantalicio Ermitaño, Jhon Miuler** |
| Fecha de Nacimiento | : 24/05/2013 |
| Edad | : 07 años |
| Grado de Instrucción | : 1ro de primaria |
| DNI N° | : 78169888 |
| Medida de Protección | : Acogimiento Familiar |
| Fecha de Medida | : 30 de noviembre del 2020 |
| Fecha de informe | : 30 de noviembre del 2020 |

## II. ANTECEDENTES

### 2.2 Fecha de solicitud de acogimiento familiar.

El día 30 de noviembre de 2020, la señora MIGUELINA GONZALES SACRAMENTO de 45 años, identificada con DNI Nº43014072, con domicilio en AA.HH. 20 de Enero (nueva invasión)- Llicua-Amarilis-Huánuco; solicita el



Escaneado con CamScanner

evaluada vive con sus nietos: Yarita (11) y Jhon (07). Es la evaluada la encargada de suplir las necesidades de los niños, mantienen una buena relación entre ellos basada en comunicación y respeto.

b. **Relación con el niño**

Los niños tienen vínculo afectivo con su línea materna, la señora Miguelina Gonzales Sacramento, es su abuela materna. Miguelina y nietos mantienen un lazo afectivo fuerte y sólido, a raíz de la ausencia de sus figuras paterna.

c. **Organización familiar del tiempo y disponibilidad para atender a al niño**

La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento es una persona organizada, pues de lunes a sábado despierta y prepara el desayuno, desayunan y posteriormente traslada a sus nietos a la casa de su hija Lucia, quien es la encargada de cuidarlos, ayudarles con sus tareas hasta las 16:00 horas, luego se constituye a recogerlos para llevarlos a su casa. Y los días domingo todos permanecen en casa, realizando los quehaceres y haciendo actividades recreativas; situación que sería favorable para los niños.

d. **Estilo disciplinario predominante en la familia**

La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento muestra predisposición de asumir el cuidado y protección de sus nietos, en su entorno familiar no hay actos de violencia familiar, tienen una adecuada relación, buen trato, confianza, respeto y la forma de corrección a sus hijos es conversando, no utiliza agresión física y psicológica.

e. **Presencia o no de adicciones y/o violencia familiar**

La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, refiere que no tiene problemas de situaciones de violencia familiar, no tiene problemas de consumo de alcohol, no fuma ni consume drogas, asimismo indica que no tienen ningún tipo de antecedentes policiales, judiciales ni penales.

Con respecto a sus nietos, indica que continuará asumiendo con responsabilidad de cuidarlos y protegerlos mientras la madre permanezca en la cárcel.

f. **Condición de Salud**

La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento cuenta con seguro integral de salud (SIS) gratuito en el establecimiento de salud "Venenillo"- Leoncio Prado. No adolece de ninguna enfermedad aparentemente goza de buena salud.

g. **Condición económica**

La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, tiene regular ingresos económicos que permite satisfacer las necesidades de alimentación y vestido de su persona y nietos dado que Miguelina trabaja vendiendo helados artika, obteniendo la ganancia que fluctúa entre S/40.00 n.s a S/60.00 n.s diario, su horario de trabajo es de lunes a sábado de 9:30 a



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 763-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N° 331-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, siete de diciembre
del año dos mil veinte.

**VISTO:** La solicitud presentada por la Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, identificada con DNI N° 43014072, con domicilio en AA. HH. 20 de enero (nueva invasión) – Llicua, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, solicitando asumir el cuidado y protección de sus nietos **JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO, de 7 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78169888** y **YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO, de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 81049436,** bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución Nº 732-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO de fecha 30 de noviembre de 2020, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor del niño **JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO, de 7 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78169888** y **YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO, de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 81049436;** como también se dispuso realizar diligencias.

**SEGUNDO:** La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, solicita hacerse cargo del cuidado provisional de sus nietos Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar, comprometiéndose a cuidarlos, protegerlos y darle afecto, cariño y protección que corresponda.

**TERCERO:** Recibida la solicitud, se procedió a explicar a la solicitante sobre la implicancia de la responsabilidad, compromiso y consecuencias de asumir el compromiso de cuidar y proteger a sus nietos Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar, contándose con su aceptación conforme se aprecia del acta de consentimiento informado que obra en el expediente, asimismo, suscribió la declaración jurada de no encontrarse en las causales de exclusión del acogimiento familiar establecidas en el artículo 67° del Decreto Legislativo 1297.

**CUARTO:** En mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297, se procedió a escuchar la opinión de los niños Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), quienes coincidieron al expresar su deseo de vivir con su abuelita Miguelina, porque los trata bien.


www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco.
Teléf.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

educación y salud de sus nietos; 3. No ejerce maltratos físicos ni verbales en agravio de sus nietos; precisando que las horas en la que labora deja a sus nietos al cuidado de su hija Lucia Ermitaño Gonzales (27), quien los ayuda con sus tareas y comparten el almuerzo, siendo esta considerada para soporte familiar.

**SÉPTIMO**: Concluida las diligencias, se emitió el Informe Interdisciplinario de Valoración de Idoneidad y Capacidad N° 31-2020/MIMP/DGNNA/UPE/HUÁNUCO, donde concluyen que la persona de Miguelina Gonzales Sacramento en su condición de abuela materna, cuenta con capacidad e idoneidad para asumir el cuidado y protección temporal de sus nietos Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), dado que tiene los recursos económicos, sociales, psicológicos y emocionales para atender sus necesidades básicas, existe vinculación afectiva y adecuadas relaciones familiares, asimismo, la vivienda se encuentra en condiciones de habitabilidad para el adecuado desarrollo integral de los niños.

**OCTAVO:** En el caso que nos ocupa, verificada las necesidades de los niños Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), así como la CAPACIDAD e IDONEIDAD de la familia acogedora, compuesta por su abuela en línea materna Miguelina Gonzales Sacramento, se advierte que tiene la voluntad y el deseo de asumir temporalmente el cuidado y protección de sus nietos Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), cuenta con las condiciones emocionales, psicológicas y sociales para cumplir con dicha responsabilidad, existe buena relación familiar entre abuela y nietos, se evidencia muestras de afectividad entre ellos, tiene disponibilidad de tiempo para atender sus necesidades, no registran antecedentes de ningún tipo, por otro lado, la vivienda tiene los servicios básicos y reúne los requisitos de habitabilidad; en consecuencia, en atención a los Principios del Interés Superior del Niño, la necesidad e idoneidad, así como, a su derecho de opinión y a vivir en familia, debe declararse la idoneidad y capacidad de la familia acogedora; prescindiéndose del período de vinculación y convivencia que establece nuestro actual marco normativo, al existir vínculo de afectividad pre existente.

Por los considerandos expuestos:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **IDONEIDAD y CAPACIDAD** de la Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, identificada con DNI N° 43014072, con domicilio en AA. HH. 20 de enero (nueva invasión) – Llicua, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el cuidado y protección de sus nietos **JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO, de 7 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78169888** y **YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO, de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 81049436**; bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa, por ende, **PROCEDENTE** su solicitud.


www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca N° 208 - distrito de Amarilis - Huánuco.
Teléf.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL N° 764-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

## EXPEDIENTE N° 0331-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

Huánuco, siete de diciembre
del año dos mil veinte.

**VISTO**: El Expediente Administrativo N° 0331-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar seguido a favor de los niños **JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO, de 7 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78169888 y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO, de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 81049436**; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**: Que, mediante Resolución Administrativa N° 0763-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO de fecha 7 de diciembre de 2020, se declaró la IDONEIDAD y CAPACIDAD de la ciudadana Miguelina Gonzales Sacramento, identificada con DNI N° 43014072, con domicilio en AA. HH. 20 de enero (nueva invasión) – Llicua, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el cuidado y protección de sus nietos Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño, de 7 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78169888 y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño, de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 81049436, bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar provisional.

**SEGUNDO**: En el Principio 6 de la Declaración de los Derechos del Niño, establece que *"el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita de amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material (...)"*.

**TERCERO**: En el artículo 9º de la Convención sobre los Derechos del Niño, precisa que *"Los estados partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la Ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño (...)"*.

**CUARTO**: Que, el inciso g) del artículo 4° del D.L 1297 señala que el interés superior del niño es un derecho sustancial, un principio de interpretación y norma de procedimiento, asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo. A fin de determinar el interés superior del niño, se respetan los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria. En ningún caso su aplicación puede disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidos a los niños, niñas y adolescentes. Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos,


www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca N° 208 - distrito de Amarilis - Huánuco.
Teléf.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

de drogas; por lo que, la Sra. Miguelina Gonzales Sacramento se encuentra haciéndose cargo de sus nietos a falta de sus progenitores, siendo ella quien asume con las necesidades básicas de los hermanitos, contando con el apoyo de su hija Lucia Ermitaño Gonzales para el cuidado y protección de sus nietos; por lo que inicialmente al evidenciar la ausencia de los progenitores en la crianza de los niños, los hechos se encuadraron en una situación de desprotección familiar, dicho escenario aún se mantiene hasta la fecha, lo cual estaría perjudicando el desarrollo integral de los niños.

**DÉCIMO**: También se recibió la **DECLARACIÓN de la Sra. Lucia Ermitaño Gonzales**, habiendo manifestado ser tía materna de los niños Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), vive en casa propia junto a su conviviente Hernesto López Isidro, quien es albañil y sus hijos Mariori (12) y Alexia (2) López Ermitaño; es ama de casa, su conviviente es quien cubre con los gatos del hogar; tiene conocimiento que sus citados sobrinos se encuentran viviendo con su abuela Miguelina desde hace tres años atrás ya que la progenitora se fue a prisión y el progenitor falleció; es su abuela quien desde esa fecha asume con las necesidades básicas de sus sobrinos, estos acuden a su casa en compañía de su abuela a las 9:00 am para que les ayude con sus tareas, permanecen en esa casa hasta las 4:00 pm, ya que la abuela viene a recogerlos; cuando sus sobrinos vivían con sus padres, ellos los criaban bien; considera a sus sobrinos como hijos, ella tiene que suplir el amor de madre que no tiene por el momento, por lo que desea continuar apoyando a su madre en el cuidado de sus sobrinos, como lo venía haciendo, para ello cuenta con las condiciones y su conviviente está de acuerdo con dicha decisión; agregó que sus sobrinos se encuentran estudiando en la I.E. Mariano Meza de Amarilis, Jhon en el 1ero y Yarita en el 3er grado de primaria; **a nivel psicológico**, se encuentra orientada en persona y tiempo, con procesos cognitivos conservados y en adecuado funcionamiento acorde a su desarrollo sociocultural, con personalidad con rasgos de extroversión, con factores de riesgo: a nivel familia (cuenta con el apoyo de su pareja) con motivación y voluntad para continuar con el apoyo en el cuidado y protección de sus sobrinos, muestra adecuado vínculo afectivo hacia sus sobrinos, con indiciadores de estabilidad emocional, con habilidades sociales acorde a su desarrollo sociocultural, con muestras de vinculación previa, con estructura familiar nuclear y estilo de crianza democrático, con dinámica funcional, frente a hechos de derivación, evaluada cuenta con las condiciones psicológicas y factores protectores para ser soporte familiar del cuidado y protección de sus sobrinos; recomendando que reciba orientación psicológica para fortalecer dinámica de interacción con sus sobrinos.

**DÉCIMO PRIMERO**: Ante una situación de desprotección familiar, en virtud del artículo 18º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 12971, es necesario oficiar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin que designe un defensor público para la asistencia legal de los niños.

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**


www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco.
Teléf.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 732-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0331-2020-MIMP-DGNNA- DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, treinta de noviembre
de dos mil veinte.

**VISTO:** El Oficio N° 12-2020-INABIF/UPSNNA-COORD.EC.HUANUCO y anexos, remitidos por la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF - Huánuco, respecto a la presunta situación de desprotección familiar en la que se encontrarían los niños **JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO, de 7 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78169888 y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO, de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 81049436.** No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De los actuados se cuenta con el Informe Situacional Nº 002-2020-SEC-INABIF-USPNNA-SEC/DSC, mediante el cual el Educador de Calle informa que, a inicios del mes de enero de 2020, se observó que los niños Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11) se encontraban trabajando vendiendo chupetes y helados por las inmediaciones de la Capilla de Puelles – Huánuco, quienes estaban con falta de aseo e higiene en su presentación y arreglo personal, con signos de desnutrición y conductas disociales producto de permanencia en la calle desde las 8:30 am hasta las 3:00 pm aproximadamente al menos 4 veces a la semana, también se conoció que estarían a cargo de su abuela materna, por lo que fueron inscritos de manera formal en el SEC- INABIF con fecha 4 de febrero de 2020. Por otro lado, se logró entrevistar con la Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, quien dijo ser la abuela de los niños en mención y que se encuentra a cargo de ellos, ya que el progenitor falleció y la progenitora se encuentra privada de su libertad, por lo que ella asume toda la carga familiar y por eso los niños trabajan para apoyar con el ingreso familiar; también se advirtió que la niña Yarita ha repetido de grado y que presenta atraso escolar de 2 años aproximadamente, y según la abuela "no aprende y repite siempre" incluso considera que ya no debe estudiar, sin embargo Yarita viene cursando el 3º y Jhon el 1º de primaria en la I. E. Esteban Pablitich de Llicua - Amarilis; por último, se evidenció una falta de límites y normas, ya que la abuela no puede asumir su rol de protección hacia sus nietos, por la precariedad económica en la que vive y le resulta complicado atender sus propias necesidades, así como la de sus nietos; los niños reciben sus alimentos en su domicilio o lugar de trabajo.

**SEGUNDO:** Conforme al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1297, la actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra una niña, niño o adolescente, a través de las medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su Interés Superior.

MSHP/mach



Escaneado con CamScanner

***Trabajo de niñas, niños y adolescentes en situación de calle o aquel que suponga una afectación de derechos***, ya que de los documentos se evidencia que los citados niños se dedican a vender chupetes y helados por las inmediaciones de la capilla Puelles – Huánuco, desde las 8:30 am hasta las 3:00 pm al menos 4 veces por semana, lo cual ha generado que presenten falta de aseo e higiene en su presentación y arreglo personal, desnutrición, conductas disociales, siendo el motivo para que trabajen los niños el de apoyar económicamente a su abuela para cubrir los gastos del hogar, ya que ésta es una persona de precaria condición económica al no poder atender sus necesidades básicas ni la de los niños, de donde se evidencia el indicador de la afectación o situación de los niños *"Los niños que realiza alguna actividad económica en situación de explotación laboral o por aprovechamiento de la familia (descuida su escolaridad, salud, integridad personal)"*, no contando con información para consignar el indicador de la actitud o comportamiento de la familia de origen; por los motivos expuestos, se advierte la ausencia de ambos progenitores en la crianza de los niños, siendo la abuela en línea materna quien asume la responsabilidad y deber que corresponde ejercer a los progenitores, quien por cierto no viene cuidando de sus nietos adecuadamente, ya que conforme a los hechos narrados se estarían vulnerando sus derechos a la salud y a la protección; en tal sentido, es necesario la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, siendo pertinente que se inicie procedimiento por desprotección familiar a favor de los citados niños, disponiéndose la realización de diligencias dispuesta por ley.

**OCTAVO:** Se deja constancia que, por la recargada labor, se emite la presente resolución a la fecha.

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR** procedimiento por **DESPROTECCION FAMILIAR** a favor de los niños **JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO, de 7 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78169888 y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO, de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 81049436.**

**SEGUNDO: INICIAR** la etapa de evaluación de la situación de desprotección familiar y **DISPONER** que en plazo de cinco (05) días hábiles, se realicen las siguientes actuaciones y diligencias:

1. Entrevista, evaluación psicológica y social de los niños.
2. Declaración, evaluación psicológica y social de la progenitora del niño.
3. Evaluación psicológica y social de la familia extensa o personas del entorno del adolescente, de ser el caso.
4. Recabar información si los niños se encuentran asegurados al SIS.
5. Recabar antecedentes penales, judiciales y policiales de la progenitora de los niños.

MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 763-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

**EXPEDIENTE N° 331-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, siete de diciembre
del año dos mil veinte.

**VISTO:** La solicitud presentada por la Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, identificada con DNI N° 43014072, con domicilio en AA. HH. 20 de enero (nueva invasión) – Ucua, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, solicitando asumir el cuidado y protección de sus nietos **JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO, de 7 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78169888 y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO, de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 81049436**, bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución Nº 732-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO de fecha 30 de noviembre de 2020, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor del niño **JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO, de 7 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78169888 y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO, de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 81049436;** como también se dispuso realizar diligencias.

**SEGUNDO:** La Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, solicita hacerse cargo del cuidado provisional de sus nietos Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar, comprometiéndose a cuidarlos, protegerlos y darle afecto, cariño y protección que corresponda.

**TERCERO:** Recibida la solicitud, se procedió a explicar a la solicitante sobre la implicancia de la responsabilidad, compromiso y consecuencias de asumir el compromiso de cuidar y proteger a sus nietos Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar, contándose con su aceptación conforme se aprecia del acta de consentimiento informado que obra en el expediente, asimismo, suscribió la declaración jurada de no encontrarse en las causales de exclusión del acogimiento familiar establecidas en el artículo 67° del Decreto Legislativo 1297.

**CUARTO:** En mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297, se procedió a escuchar la opinión de los niños Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), quienes coincidieron al expresar su deseo de vivir con su abuelita Miguelina, porque los trata bien.


www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 – distrito de Amarilis – Huánuco.
Telef.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

educación y salud de sus nietos; 3. No ejerce maltratos físicos ni verbales en agravio de sus nietos; precisando que las horas en la que labora deja a sus nietos al cuidado de su hija Lucia Ermitaño Gonzales (27), quien los ayuda con sus tareas y comparten el almuerzo, siendo esta considerada para soporte familiar.

SÉPTIMO: Concluida las diligencias, se emitió el Informe Interdisciplinario de Valoración de Idoneidad y Capacidad N° 31-2020/MIMP/DGNNA/UPE/HUÁNUCO, donde concluyen que la persona de Miguelina Gonzales Sacramento en su condición de abuela materna, cuenta con capacidad e idoneidad para asumir el cuidado y protección temporal de sus nietos Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), dado que tiene los recursos económicos, sociales, psicológicos y emocionales para atender sus necesidades básicas, existe vinculación afectiva y adecuadas relaciones familiares, asimismo, la vivienda se encuentra en condiciones de habitabilidad para el adecuado desarrollo integral de los niños.

OCTAVO: En el caso que nos ocupa, verificada las necesidades de los niños Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), así como la CAPACIDAD e IDONEIDAD de la familia acogedora, compuesta por su abuela en línea materna Miguelina Gonzales Sacramento, se advierte que tiene la voluntad y el deseo de asumir temporalmente el cuidado y protección de sus nietos Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (7) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), cuenta con las condiciones emocionales, psicológicas y sociales para cumplir con dicha responsabilidad, existe buena relación familiar entre abuela y nietos, se evidencia muestras de afectividad entre ellos, tiene disponibilidad de tiempo para atender sus necesidades, no registran antecedentes de ningún tipo, por otro lado, la vivienda tiene los servicios básicos y reúne los requisitos de habitabilidad; en consecuencia, en atención a los Principios del Interés Superior del Niño, la necesidad e idoneidad, así como, a su derecho de opinión y a vivir en familia, debe declararse la idoneidad y capacidad de la familia acogedora; prescindiéndose del período de vinculación y convivencia que establece nuestro actual marco normativo, al existir vínculo de afectividad pre existente.

Por los considerandos expuestos:

**SE RESUELVE:**

PRIMERO: **DECLARAR la IDONEIDAD y CAPACIDAD** de la Sra. Miguelina Gonzales Sacramento, identificada con DNI N° 43014072, con domicilio en AA. HH. 20 de enero (nueva invasión) – Llicua, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el cuidado y protección de sus nietos **JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO, de 7 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78169888** y **YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO, de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 81049436**; bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa, por ende, **PROCEDENTE** su solicitud.


Jr. Manco Inca N° 208 - distrito de Amarilis - Huánuco.
Teléf.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 841-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N° 0331-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

Huánuco, treinta y uno de diciembre del dos mil veinte. ----------

**VISTOS:** El Expediente Administrativo Nº 0331-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar a favor de los niños **JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO, de 07 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI N°78169888 y YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO, de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI N°81049436**; Y,

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa Nº 0732-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 30 de noviembre del 2020, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de los hermanos Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (07) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), disponiéndose la realización de las diligencias respectivas, posteriormente mediante Resolución Administrativa Nº 0763-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 07 de diciembre del 2020, se resuelve declarar la idoneidad y capacidad de la señora Miguelina Gonzales Sacramento, identificada con DNI N° 43014072, para asumir el cuidado y protección de sus nietos Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (07) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 0764-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 07 de diciembre del 2020, se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa con calidad de urgente a favor de los niños antes mencionados, debiendo permanecer bajo la responsabilidad de su abuela en línea materna la señora Miguelina Gonzales Sacramento, con domicilio en el AA.HH. 20 de enero (nueva invasión)-Llicua, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco; y con el soporte familiar de la tía en línea materna la señora Lucia Ermitaño Gonzales, identificada con DNI N° 48334724, domiciliada en el AA. HH. Dos de febrero Mz. G, Lt.9- las Moras, provincia y departamento de Huánuco para que apoye en el cuidado y protección de sus citados sobrinos, en el tiempo que la señora Miguelina Gonzales Sacramento, se ausente de su casa por motivos laborales y otros.

**SEGUNDO:** De los actuados se cuenta con el Informe Situacional N°002-2020-SEC-INABIF-USPNNA-SEC/DSC, mediante el cual el Educador de la Calle informa que, a inicios del mes de enero de dos mil veinte, se observó que los niños Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (07) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), se encontraban trabajando vendiendo chupetes y helados por las inmediaciones de la Capilla de Puelles-Huánuco, quienes estaban con falta de aseo e higiene en su presentación y arreglo personal, con signos de desnutrición y conductas disóciales producto de su permanencia en la calle desde las 8:30 am hasta las 3:00 pm aproximadamente al menos 4 veces a la semana, también se conoció que estarían a cargo de su abuela materna, por lo que fueron inscritos de manera formal en el SEC-INABIF, con fecha 4 de febrero de 2020. Por otro lado, se logró entrevistar con la señora Gonzales Sacramento, quien dijo ser la abuela de los niños en mención y que se encuentra a cargo de ellos, ya que el progenitor falleció y la progenitora se encuentra privada de su



Escaneado con CamScanner

6.2. Informe Psicológico N° 0152-2020-MIMP/DGNNA/DPE/UPE-HCO-F.G.R.V. donde indica que la evaluada reciba terapias psicológicas a fin de trabajar sus habilidades sociales, autoestima y demás que requiera.

6.3. Declaración del niño Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (07) menciona que su padre está muerto hace tiempo y su madre está en la cárcel desde que él tenía dos años, indica que su hermanita y el viven con su abuelita Miguelina y que ella trabaja vendiendo helados.

6.4. Informe Psicológico N° 0153-2020-MIMP/DGNNA/DPE/UPE-HCO-F.G.R.V. señalando como diagnóstico, problemas relacionados con habilidades sociales y demás que requiera.

6.5. Declaración de la Sra. Miguelina Gonzales Sacramento (46) indica que trabaja vendiendo helados ártica por inmediaciones del mercado, vive en su casa propia junto a sus nietos quienes se dedican a sus estudios, vive con ellos desde hace tres años porque el padre de sus nietos fue asesinado en la selva y su madre está recluida en el penal de Huánuco.

6.6. Informe Psicológico N° 0153-2020-MIMP/DGNNA/DPE/UPE-HCO-F.G.R.V. de los resultados obtenidos indica que la señora Miguelina Gonzales Sacramento por el momento se encuentra en las condiciones psicológicas adecuadas, necesarias para asumir el cuidado y protección de sus nietos.

6.7. Razón emitida por la trabajadora social Carla Cris Ore Chávez donde señala que se efectuó las evaluaciones respectivas, en la que se tiene conocimiento que el señor Amador Cantalicio Santillán, padre de Yarita y Jhon, falleció asesinado hace varios años atrás información corroborada en la Ficha Reniec, en la que consta que falleció el 17 de diciembre del 2015. En cuanto a la madre Sra. Judith Ermitaño Gonzales, se encuentra recluida en el establecimiento penitenciario Potracancha –Huánuco, purga condena por el delito de tráfico ilícito de drogas, desde el 05 de siembre del 2017, por lo que sugiere prescindir diligencias con la madre de los niños en mención.

**SÉPTIMO**: De acuerdo al Informe Interdisciplinario Nº 48-2020-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, el equipo RECOMIENDA: **1)** Se **DECLARE** la situación de desprotección familiar provisional de los niños Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (07) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), **2) CONTINUAR** con la medida de protección provisional de acogimiento familiar a favor de los niños en mención, **3) DISPONER** la elaboración del plan de trabajo individual en el plazo establecido y **4)** Se declare la tutela estatal de los niños Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (07) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), de acuerdo al artículo 53º del D.L. 1297.

**OCTAVO**: De conformidad con el artículo 4° del D.L. 1297 "La actuación del Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar exige la mayor celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten en garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este principio es especialmente relevante en el análisis de las circunstancias que rodean y afectan a la niña, niño o adolescente,



Escaneado con CamScanner

niña, niño o adolescente y c) la representación legal en los asuntos personales relacionados con la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no puedan ejercer sus derechos por sí mismos.

**DÉCIMO CUARTO**: Concluida las diligencias de la etapa de evaluación socio familiar, se colige que los niños Jhon Miuler Cantalicio Ermitaño (07) y Yarita Lizeth Cantalicio Ermitaño (11), se encuentran en situación de desprotección familiar, por cuanto todo niño, niña y adolescente tiene derecho a tener una familia a lado de los progenitores quienes tienen la obligación de satisfacer las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el adecuado desarrollo integral de sus hijos, sin embargo, en el presente caso se evidencia la ausencia de progenitores en el entorno familiar, ya que por un lado el progenitor habría fallecido en el año 2016 y la madre se encuentra recluido en el Centro Penitenciario Potracancha por el delito de por el delito de tráfico ilícito de drogas y quienes se encuentran asumiendo los deberes de cuidado y asistencia general de los niños y adolescentes es la familia extensa conformada por doña Miguelina Gonzales Sacramento (abuela materna), y doña Lucia Ermitaño Gonzales (tía materna), quienes han sido una fuente de apoyo económico y sobre todo emocional, lo cual ha conllevado a que se acrecenté y fortalezca el vínculo afectivo entres los mismos, evidenciándose con ello adecuado soporte familiar; por lo que estando a lo detallado amerita que se declare la situación de desprotección familiar provisional de la misma y el expediente sea derivado al Juzgado de Familia, a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**DÉCIMO QUINTO**: Previamente a emitirse la presente, conforme a lo establecido por el artículo 49º del D.L. 1297, el expediente se puso a disposición de las partes, siendo notificados acorde a ley tal como consta en autos, de igual modo, se comunicó al defensor público para el ejercicio de la defensa de los niños; sin embargo, ninguna de las partes ni el defensor público ha presentado alegatos.

**DÉCIMO SEXTO**: Se hace constar que por la falta de abogados en la UPE-Hco y la recargada labor, en la fecha se expide la presente.

Estando a los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO**: **DECLARAR** la **SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** de los niños **JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO,** de 7 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI N°78169888 y **YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO**, de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI N°81049436;

**SEGUNDO**: **CONTINUAR** con la medida de protección provisional de **Acogimiento Familiar en familia extensa con calidad de urgente,** a favor de los niños **JHON MIULER CANTALICIO ERMITAÑO,** de 7 años de edad, identificado con Ficha RENIEC CUI N°78169888 y **YARITA LIZETH CANTALICIO ERMITAÑO,** de 11 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI N°81049436; quienes deben permanecer bajo la responsabilidad de su abuela en línea materna Miguelina Gonzales Sacramento,



Escaneado con CamScanner

# EXPEDIENTE N° 030-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-

# HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

000001
UNO

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**DISPOSICION**

| | |
|---|---|
| Nº HT | 0147 |
| Nº EXP.ADM. | 0030-2021 |
| CREADO POR: | LEET |

# HOJA TRAMITE

| | |
|---|---|
| REMITENTE | MINISTERIO PUBLICO |
| DETALLE | PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA |
| ASUNTO | : RIESGO/DESPROTECCION |

| | |
|---|---|
| INTERESADO | :S/N |
| DOCUMENTO | OFICIO Nº103-2021-MP-PFPCF-DFH |
| INGRESO | 22/01/2021 |
| UTD | :S/N |

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION | :REMITE LOS ACTUADOS DE RECIEN NACIDO GOMEZ LOREÑA NN (01 DÍA DE NACIDO )-DESPROTECCION FAMILIAR. |
| | ADJ. DOCUMENTO( 08F) |

| TP | ENVIADO POR | REMITIDO A | FECHA DE DERIVACION | ACCIONES | DOCUMENTO ADJUNTO Y/O OBSERVACIONES | Vº Bº |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (O) | UPE-HCC | E- | 22/01/2021 | O1 | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

## ACCIONES

01. Trámite
02. Adjuntar Antecedentes
03. Agregar al Expediente
04. Archivar
05. Devolver al interesado
06. Muy Urgente
07. Gest V°B° y/o Firma
08. Opinar o Informar
09. Notificar al Interesado
10. Por corresponderle
11. Preparar respuesta
12. Proyectar resolucion
13. Estudio y/o Análisis
14. Conocimiento y Fines
15. Recomendación
16. Ejecucion
17. Revisar y coodinar
18. Seguimiento
19. No competencia
20. ----------
21. Atender y Responder
22. Evaluar e Informar
23. Coordinar



Escaneado con CamScanner

# PARTE N° S/N-2021-V-MRP-HP/REGPOL-HCO/DIVOPUS/COM.CAY-SEC-FAMILIA

ASUNTO: Novedad de servicio. DA CUENTA

01. Siendo las 14:00 horas aprox., el suscrito encontrándose de servicio en la Comisaria PNP Cayhuayna – Sección Familia, por orden superior se constituyó al Establecimiento de Salud Potracancha, ubicado en el Jr. San Diego S/N – Pillco Marca – Huánuco, lugar donde una persona se sexo femenino habría procreado a un recién nacido y que a su vez trataría de dejarlo abandonado.

02. Constituidos en el centro de salud mencionado líneas arriba, personal PNP se entrevistó con el Medico de Turno Dr. Luis DUEÑAS SANTILLAN – Medico Cirujano con CMP. 077582, quien refirió que a horas 09:30 aprox., la persona de Claudia GOMEZ LOREÑA (30), habría ingresado al centro de salud, la misma que se encontraba en proceso de parto, dando a luz a horas 11:30 aprox., del presente día y que la salud actual de la puérpera y del recién nacido son estables, asimismo se entrevistó con la persona de Claudia GOMEZ LOREÑA (30), natura de Huánuco, estado civil soltera, con ocupación ama de casa, identificada con DNI. N° 46918057y domiciliada en el Centro Poblado Andabamba – Pillco Marca, como referencia espalda de la casa Hacienda Andabamba, quien se encuentra en el área de Obstetricia – Puerperio, cama N° 1 del referido centro de salud, refiriendo que su inmueble seria de material rustico (adobe), de un piso, con una puerta metálico de color negro y la fachada sin pintar, del mismo modo indicó que el día de la fecha a horas 11:00 aprox., dió a luz a un bebé, de sexo masculino, que sufre de la enfermedad de "Epilepsia y ataque de nervios" y a su vez no tendría posibilidades económicas para poder velar por el menor tanto en su alimentación como para su vestimenta entre otros factores, que se encontraría sola en la ciudad de Huánuco no teniendo familiares quienes puedan apoyarla, asimismo indicó desconocer quién podría ser el padre de dicho recién nacido ya que su estado de embarazo fue cuando radicaba en la ciudad de lima en el año 2020 y que en la actualidad tiene otro hijo menor de nombre Mauricio MENDEZ GOMEZ (03), quien lo dejo encargado a su vecina en horas de la mañana del presente, en circunstancias que sentía dolores de parto, refiriendo desconocer el paradero actual del padre del menor de 03 años de edad; del mismo modo la puérpera manifestó que quiere dar en adopción a su menor hijo recién nacido y que el motivo seria que no cuenta con posibilidades económicas ni un techo propio para velar por su primogénito y a eso se sumaría las enfermedades que presenta; adjuntando al presente una copia de certificado de nacido vivo.

03. Lo que doy cuenta a la superioridad para los fines del caso.

Pillco Marca, 22 de enero del 2021.



GA. 31687760
Jhonson M. TUCTO PILLCO

Escaneado con CamScanner

"Año del Bicentenario del Perù:200 años de Independencia"

**RAZÓN**

**Abog. MARUJA SOLEDAD HERRERA ROMERO**

**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUANUCO**

**REFERENCIA:** Expediente N° 030-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO, respecto al procedimiento por Desprotección Familiar a favor del R.N. Gómez Loreña de 02 días de nacido.

Señora Directora, doy cuenta a Usted que el día Sábado 23/01/2021 en horas de la tarde me constituí al Hospital Carlos Showing Ferrari, para averiguar sobre la situación actual del R.N. Gómez Loreña de 02 días de nacido, conversando con la Lic. Mary Rojas; quién trasladó al R.N. del establecimiento de salud del CLASS Pillco Marca al Hospital Carlos Showing donde refiere que el Mèdico habría diagnosticado SIFILIS por tanto necesita atención especializada.

Asimismo se conversó con la abuela en línea materna Sra. Cecilia Noreña Hermitaño; quién menciona que su hija Claudia Gómez Loreña de 30 años de edad, tiene un hijo de tres años de edad, que está siendo cuidado y criado por ella, desde que tuvo a su primer hijo comenzó a sufrir Parkinson, antes de eso ya tenia la epilepsia, desconocen al padre del R.N. de igual forma menciona que su hija vive con su abuela en línea materna desde los dos años aproximadamente, porque la Sra. Cecilia tenia otro pareja y tiene tres hijos con los cuales vive aparte y pide que su nieto sea adoptada porque no tienen posibilidades para mantener económicamente y moral.

Con respecto al R.N. se conversó con la Lic. Yessenia; quién refiere que su estado de salud del bebé es reservado, además el médico todavía no había realizado el diagnostico real porque tenían que realizan una serie de pruebas y análisis y se tiene que esperar los resultados.

El día Domingo 24/01/2021 Se llamó a la Lic. Yessenia para consultar sobre la situación de salud del R.N. GOMEZ LOREÑA DE 02 DIAS DE NACIDO, informando que si hubiera alguna complicación o necesitara algo llamarían inmediatamente a la suscrita y mencionando que ya no estaba de turno y no sabia el celular de su colega, si en caso deseo conversar con su colega de turno me acerque al Hospital Carlos Showing.

El día Lunes 25/01/2021 se llamó al número celular 998455351 a la Lic. Mati Cisneros en el piso NEO – Patología, Contestándome donde menciona que el R.N. viene evolucionando favorablemente, el diagnóstico Médico es SIFILIS no tiene otra complicación, donde permanecerá diez días hasta cumplir su dosis de tratamiento. Por otro lado se llamó al médico de turno Dr. Talenas al celular 949038785 timbraba pero no contestó.

Es todo cuanto informo, a fin de que tome las medidas del caso.

Atte,

T.S. Zulene Sánchez Espinoza
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO

Amarilis, 25 de Enero 2021.

**DADO CUENTA:** Estando a la razón que antecede, TENGASE presente y agréguese a los autos: _____



Escaneado con CamScanner

## ANEXO 01

## INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N°030-2021

| I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos: R.N. GOMEZ LOREÑA NN. | Nacionalidad: Peruano |
| Fecha de Nacimiento: 22/01/2021 Edad: 04 DIAS | Lengua/Idioma/dialecto: Castellano |
| Sexo: Hombre ( X ) Mujer ( ) Tiene discapacidad: No ( X ) Sí ( ) Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental ( ) | |
| N° DNI ( S/D ) Otro documento/N°: | Gestante: No ( X ) Sí ( ) Tiempo: |
| Asistencia escolar: ( X ) Si grado y nivel:_____ ( )No motivo:_____ ( ) No corresponde | |
| Consumo de sustancias psicoactivas: ( )Si ( X )No Enfermedades crónicas ( )Si ( X )No Seguro de salud (X )Si ( )No | |
| Dirección domiciliaria: Andabamba Mz. B. | |
| Referencia: | |
| Distrito: Pillcomarca Provincia: Huánuco Departamento: Huánuco | |

| II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO *(Marcar con una "X" ó "✓" la opción que corresponda)* |
|---|
| Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público ( X ) PNP ( ) Equipo de Atención Urgente ( ) DEMUNA ( ) INPE ( ) Persona Natural/Vínculo ( )_____Otros: _____ |
| Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).* **OFICIO Nº 103-2021-MP-PFPCF-DFH** |

| III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS *(Para llenar esta tabla consultar el literal d) )* | | |
|---|---|---|
| **Tipologías** | **Riesgo** | **Desprotección Familiar** |
| 1. Violencia sexual en el entorno familiar | | |
| 2. Explotación sexual | | |
| 3. Violencia Física en el entorno familiar | | |
| 4. Violencia psicológica en el entorno familiar | | |
| 5. Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o Descuido | | |
| 9. Conductas de riesgo en la madre, padre o adulto responsable de la niña, niño o adolescente | | |
| 10. Trata de niñas, niños y adolescentes | | |
| 11. Abandono | | X |
| **Otras Tipologías:** | | |
| 12. | | |
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |



Escaneado con CamScanner

## FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SIGNOS DE ALERTA

| TIPOLOGÍA | SIGNOS DE ALERTA | SI |
|---|---|---|
| Violencia sexual en el ámbito familiar | a) Niña, niño o adolescente requiere atención médica por presentar problemas de salud (picazón o dolor en zona genital o anal Inflamación de la piel, hematomas, sangrado, entre otros). | |
| | b) Niña, niño o adolescente con presunta infección de transmisión sexual, VIH entre otros. | |
| | c) Niña, niño o adolescente con afectación a funciones físicas de manera frecuente (trastornos gastrointestinales, cefaleas, dolores físicos sin razón). | |
| | d) Niña, niño o adolescente con trastorno de conducta alimentaria (bulimia, anorexia) | |
| | e) Niña, niño o adolescente con síntomas de ansiedad, depresión. | |
| | f) Niña, niño o adolescente con ideación o intento de suicidio | |
| | g) Niña, niño o adolescente presenta problemas de conducta o comportamiento, negligencia en sus obligaciones. | |
| | h) Niña, niño o adolescente presenta dificultades para establecer relaciones con sus pares. | |
| | i) Niña, niño o adolescente con actitud de aislamiento. | |
| | j) En aquellos casos de adolescentes:<br>b.1 Auto agresividad (cortes, quemaduras).<br>b.2 Fugas del hogar.<br>b.3 Drogadicción y/o alcoholismo. | |
| | k) Miembro de la familia de origen no agresor (responsable de la niña, niño o adolescente) con sentimiento de culpabilidad por los hechos de abuso sexual cometidos en contra del menor de edad. | |
| | l) Escasos recursos económicos en la familia de origen que limitan la recuperación de la niña, niño o adolescente. | |
| Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes | a) Niños, niñas y adolescentes con infecciones de transmisión sexual, VIH o indicadores de las mismas (comezón, enrojecimiento, en genitales). | |
| | b) Niña, niño o adolescente con ideación o intento de suicidio | |
| | c) Niña, niño o adolescente con sentimiento de culpa, vergüenza y/o desprecio. | |
| | d) Niña, niño o adolescente característicamente manipulable. | |
| | e) Niña, niño o adolescente con lesiones físicas permanentes debido al escaso desarrollo de los órganos. | |
| | f) Niña o adolescente con antecedentes de aborto. | |
| | g) Familia de origen muestra desconocimiento de las necesidades emocionales de la niña, niño o adolescente. | |



Escaneado con CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| ***calle o aquel que suponga una afectación de derechos*** | d) Niña, niño o adolescente considera que es su deber realizar la actividad económica y descuida otras actividades propias de su edad | |
| | e) La niña, niño o adolecente en alguna ocasión no pernoctó en su hogar | |
| | f) Familia de origen se despreocupa por las necesidades educativas, de seguridad y salud de las niñas, niños o adolescentes. | |
| | g) Familia de origen indiferente a la exposición de riesgo de la niña, niño o adolescente durante las horas que realiza la actividad económica. | |
| **Vida en calle** | a) Niña, niño o adolescente que presenta signos de alguna enfermedad infecciones, desnutrición, TBC, entre otros. | |
| | b) Niña, niño o adolescente-con antecedente de conflicto con la ley penal | |
| | c) Niña, niño o adolescente con experiencia de explotación sexual. | |
| | d) Niña, niño o adolescente con actitud defensiva. | |
| | e) Niña, niño o adolescente que rechaza el apoyo social. | |
| | f) Familia de origen expulsa a la niña, niño o adolescente. | |
| **Mendicidad** | a) Niña, niño o adolescente que requiere atención médica por encontrarse en mal estado de salud: infecciones, desnutrición, TBC, entre otros. | |
| | b) Familia de origen inmersa en la mendicidad por dificultades familiares graves (fallecimiento, enfermedad terminal de uno de los miembros). | |
| | c) Familia de origen no cuenta con familiares que puedan apoyar en el cuidado de la niña, niño o adolescente durante el tiempo que realiza la mendicidad. | |
| **Negligencia o descuido** | a) Niña, niño o adolescente que permanece por horas prolongadas en la calle sin supervisión. | |
| | b) Niña, niño o adolescente sin control ni supervisión. | |
| | c) Niña o niño que permanece al cuidado de otro niño por horas prolongadas. | |
| | d) Niña, niño o adolescente con hábitos alimenticios, sueños inapropiados. | |
| | e) Niña, niño o adolescente con afectaciones de salud no atendidas. | |
| | f) Familia de origen objeto de negligencia en su infancia. | |
| | g) Familia de origen con apatía para asumir su rol parental. | |
| | h) Familia de origen en edad adolescente. | |
| | i) Familia de origen migrante y no cuanta con otros familiares en la provincia donde habita | |
| | a) Niña, niño o adolescente víctima de violencia física, psicológica o sexual al haber sido expuesto por la familia de origen ante personas o espacios de alta peligrosidad. | |
| | b) Niña, niño o adolescente requiere atención médica por estar inmerso en actos violentos y/o delictivos | |



Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| f) Familia de origen con tendencia hacia pautas de conducta limitadoras, aislantes y frustrantes o que ignoran o rechazan las necesidades e intereses de la niña, niño o adolescente. | |
| g) Miembros de la familia de origen poco expresivos emocionalmente que suelen infravalorar las relaciones afectivas. | |
| h) Familia de origen con falta de interés por la educación de la niña, niño o adolescente o nula participación en las actividades educativas. | |
| i) Familia de origen no establece límites claros, ausencia de normas de funcionamiento familiar. | |
| j) Miembro de la familia diagnosticado con VIH o TBC sin tratamiento médico. | |
| k) Vivienda familiar con espacio reducido (niña, niño o adolescente comparte la habitación y hasta la cama con adultos). | |
| l) La niña, niño o adolescente cuenta con un miembro de la familia extensa que visualiza como un modelo positivo a seguir. | |
| m) Presencia de dificultades en los progenitores como pareja. | |



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL N.° 0029-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N.° 0030-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, veinticinco de enero
de dos mil veintiuno.

**VISTO:** El Oficio N.º 103-2021-MP-PFCF-DFH y anexos, remitido por la Primera Fiscalía Civil y Familia de Huánuco, respecto a la situación de desprotección familiar en la que se encontraría el recién nacido **NN GOMEZ LOREÑA, de 1 día de nacido e identificado con Certificado de Nacido Vivo.** No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De los documentos recabados se tiene que, mediante Oficio N.º 166-2021-SUBGE/V-MRP-HP/RP-HCO/DIVOPUS-COM-CAY-SEC.FAM, informó a la Primera Fiscalía Civil y Familia de Huánuco, la situación en la que se encontraba el recién nacido NN Gomez Loreña (1 día), mencionando que se encuentra internado en el area de obstetricia – puerperio (Cama 1) del Centro de Salud de Potracancha, su progenitora Claudia Gómez Noreña, quien se encuentra internada en dicho centro de salud, manifestó que sufre de epilepsia y ataque de nervios, desconoce el paradero del padre de su recién nacido, no cuenta con familiares en la ciudad de Huánuco para que la apoyen, y que no puede hacerse cargo de su menor citado hijo, en razón a que no cuenta con recursos económicos para ello. Ante ello, dicha fiscalía mediante Resolución N.º 22 de enero de 2021, resolvió remitir los actuados y poner a disposición al citado recién nacido de esta Unidad de Protección Especial, a fin de proceder conforme a nuestras atribuciones.

**SEGUNDO:** La razón emitida por la Trabajadora Social Zulene Sanchez Espinoza, de fecha 25 de enero de 2021, del cual se advierte que, con fecha 23 de enero del año en curso, se constituyó al Hospital Carlos Showin Ferrari de Huánuco, para conocer la situación del recién nacido NN Gomez Loreña (1 día), habiéndose entrevistado con la Lic. Mary Rojas, quien le informó que dicho recién nacido fue trasladado del Centro de Salud de Potracancha, tras haber sido diagnosticado con SIFILIS, por lo que requiere de atención especializada; seguidamente, se entrevistó con la Sra. Cecilia Noreña Hermitaño, quien manifestó que su hija Claudia Gomez Noreña, tiene otro hijo de 3 años de edad, que viene siendo cuidado por ella, ya que Claudia desde que tuvo su primer hijo viene sufriendo de Parkinson y antes de eso ya padece de epilepsia, desconocen al padre del recién nacido y pide que sea adoptado ya que no cuentan con recursos económicos para asumir su cuidado; también se logró entrevistar con la Lic. Yessenia, quien indicó que la salud del recién nacido es reservado, pero se le ha practicado diversos análisis médicos, de los que vienen esperando el resultado para que el medico lo diagnostique. Posteriormente, con fecha 24 de enero del mismo año, volvió a llamar a la Lic. Yessenia, quien únicamente dijo que ya no se encuentra de turno y si desea comunicarse con el



Escaneado con CamScanner

con SIFILIS y que viene recibiendo el tratamiento respectivo en el nosocomio antes mencionado por el periodo de 10 días, y respecto a la figura paterna se desconoce su identidad. Escenario de donde se colige que la progenitora, no desea asumir sus deberes y obligaciones que la ley establece, lo cual está generando la desprotección familiar entendida como la situación que se produce a causa del incumplimiento o del imposible o del inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes y que afectan gravemente su desarrollo integral; en consecuencia, en salvaguarda del bienestar integral del recién nacido, es necesario la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, por tanto, es pertinente iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor del mismo, disponiéndose la realización de diligencias dispuesta por ley.

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR procedimiento por DESPROTECCIÓN FAMILIAR** a favor del recine nacido **NN GOMEZ LOREÑA, de 1 día de nacido e identificado con Certificado de Nacido Vivo,** con permanencia en el hospital Hermilio Carlos Showing Ferrari de Huánuco, hasta que sea dado de alta.

**SEGUNDO: INICIAR** la etapa de evaluación de la situación de desprotección familiar y **DISPONER** que en plazo de cinco (05) días hábiles, se realicen las siguientes actuaciones y diligencias:

1. Descripción física, evaluación psicológica y social del niño.
2. Declaración, evaluación psicológica y social de los progenitores del niño.
3. Declaración, evaluación psicológica y social de la familia extensa o personas del entorno del niño, de ser el caso.
4. Recabar antecedentes penales, judiciales y policiales de los progenitores del niño.

Y las demás que fueran pertinentes que permita conocer la situación socio familiar del niño.

**TERCERO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

*Abog. Maruja Soledad Herrera Romero*
**DIRECTORA**
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



MSHR/macb

www.mimp.gob.pe | Jr. Manco Inca Nº 208, distrito de Amarilis - Huánuco.

Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°0027–2021–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Gomez Loreña, RN |
| Edad | : 11 dn |
| Lugar de Nacimiento | : Distrito de Pillco Marca – Prov. Hco – Dpto. Hco |
| Fecha de Nacimiento | : 22/01/2021 |
| Documento de Identidad | : - |
| Nivel de Instrucción | : no corresponde |
| Ocupación actual | : no corresponde |
| N° de celular | : 940126879 (abuela materna) |
| Domicilio | : C.P. Andabamba |
| Progenitor | : - |
| Progenitora | : Claudia Gómez Loreña |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0030-2021-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 02 de Febrero del 2021 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica al RN Gómez Loreña de 11 días de nacido, quien se encuentra en situación de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Se tiene información por parte de la progenitora: "...No sabía que estaba embarazada, no sé quién es el padre, no puedo tenerlo, porque tiemblo todo el tiempo, estoy mal, cuando dí a luz mi prima me ayudó a cambiarlo porque yo no podía hacerlo..."

La sra. Cecilia Loreña Hermitaño (abuela materna) refiere que su nieto nació en el Centro de salud Potracancha, el 22 de enero del presente año, sin embargo fue trasladado hasta el Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, para ser atendido por personal especializado debido a su salud, ya que el niño nació con SIFILIS, enfermedad que habría contraído por su madre durante el embarazo.



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que el RN GOMEZ LOREÑA de once días de nacido reciba la MEDIDA DE PROTECCIÓN correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.
- Por la situación vulnerable en la que se encuentra el RN, y la familia de origen que no desea asumir su rol parental, se recomienda que sea trasladada e internada en un Centro de Acogida Residencial, para que el profesional idóneo se encargue de brindarle los cuidados necesarios de acorde a su edad.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Karina Noya I.

*Psic. Karina Noya Iñape*
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

KNI
Eqp. Evaluación
Exp. N°0030-2021 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

MIMP
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

**EXPEDIENTE N° 30-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**DECLARACIÓN DE CLAUDIA GOMEZ NOREÑA (30)**

En el distrito de Amarilis, siendo las 15:10 horas del día 2 de febrero de 2021, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco, ante el Estado de Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en amparo al Decreto Legislativo N° 1470, procede a tomar la presente declaración, a la persona antes mencionado, identificada con DNI 46918057, de 30 años de edad, natural de Huánuco, de religión católica, soltera, ama de casa, con grado de instrucción secundaria completa, con domicilio en Andabamba Mz. B (referencia: costado de la casa hacienda), con teléfono celular 940126879 (pertenece a mi madre Cecilia Loreña Hermitaño); a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DECLARANTE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   **DIJO:** No.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON EL RECIEN NACIDO GOMEZ LOREÑA DE 1 DIA DE EDAD?**
   **DIJO:** Que, él es mi hijo.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Vivo en casa de mis abuelos maternos, junto a ellos que son jubilados, mis tíos y mi hijo Mauricio Méndez Gómez (3).

4. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Soy ama de casa y no percibo remuneración alguna, ya que mi estado de salud no me permite trabajar.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi abuelos, ya que ellos son jubilados.

6. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ ES LO QUE HA OCURRIDO CON TU HIJO RECIEN NACIDO GOMEZ LOREÑA DE 1 DIA DE EDAD?**
   **DIJO:** Que desde hace tres años atrás, es decir cuando di a luz a mi hijo Mauricio, contraje una enfermedad desconozco el diagnostico, pero mi pie se adormece mi cuerpo tiembla, mi mente no me ayuda, estoy perdiendo la vista del ojo derecha, a veces estoy bien, padezco pararme, subo las escaleras y quiero caerme, ahora estoy con tratamiento médico, por lo que tengo que tomar pastillas a diario, no tengo posibilidades económicas para comprármelas, siendo mis familiares quienes me compran; que, anteriormente estuve viviendo en Lima en un cuarto alquilado, trabajaba en una fábrica de textileria, y como tenia este malestar, tuve que venir a la casa de mis abuelos, para permanecer ahí, durante el embarazo de mi recién nacido me he atendido en el Puesto de Salud de Potracancha, todo el proceso de gestación estuvo bien, y cuando di a luz el doctor me dijo que mi hijo tiene sifilis. Entonces quiero dejar en claro que no

DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIMP



Escaneado con CamScanner

MIMP | UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO

EXPEDIENTE N° 30-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

## DECLARACIÓN DE CECILIA LOREÑA HERMITAÑO (47)

En el distrito de Amarilis, siendo las 15:28 horas del día 2 de febrero de 2021, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco, ante el Estado de Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en amparo al Decreto Legislativo N° 1470, procede a tomar la presente declaración, a la persona antes mencionado, identificada con DNI 41637499, de 47 años de edad, natural de Huánuco, de religión católica, casado, ama de casa, con grado de instrucción primaria incompleta, con domicilio en Andabamba Mz. B – Pillco Marca, con teléfono celular 940126879; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DECLARANTE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   **DIJO:** No.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON EL RECIEN NACIDO GOMEZ LOREÑA DE 1 DIA DE EDAD?**
   **DIJO:** Que, él es mi nieto.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Vivo en casa propia, con mi esposo quien es albañil y mi hijo Luis (24), quien también es albañil, su esposa y su hijo Angry (2) .

4. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Soy ama de casa y no percibo remuneración alguna, no trabajo porque tengo hernia en la comuna

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi esposo.

6. **DECLARANTE DIGA: ¿TIENE CONOCIMIENTO SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE SU NIETO RECIEN NACIDO GOMEZ LOREÑA DE 1 DIA DE EDAD?**
   **DIJO:** Que acudo todos los días a la casa de mi madre para apoyar a mi hija Claudia y mi nieto Mauricio, y al haber acudido hace cuatro meses atrás vi la barriga de Claudia que crecía y le pregunté el motivo, a lo que ella me dijo que eso se debe porque come mucho, y hace un mes y medio atrás, me percaté que estaba embarazada aunque ella no me quería decir, por lo que le dije a mi nuera Cecilia que lleve a Claudia a una posta médica para que la revisaran, en donde le dijeron que ya estaba a punto de dar a luz, y al tratar de conversar con Claudia ella se alteró como siempre, porque ella padece una enfermedad incurable, ella no se preocupa de nada, y un día que le agarró dolores en el vientre fuimos con mi nuera acompañándola al Centro de Salud de Potracancha, en donde dio a luz y el medico dijo que el bebe había nacido mal, tenía sífilis, por eso al siguiente día le derivaron al Hospital Carlos Showing; precisar que Claudia no acudió a sus controles médicos pre natales, ella no quiere criar a su recién nacido porque no cuenta con recursos económicos y porque no tiene fuerzas para atenderlo.



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME SOCIAL N° 013-2021–MIMP/DGNNA/UPE-HCO.Z.S.E.**

**I.- DATOS GENERALES DEL INFANTE :**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : GOMEZ LOREÑA, R.N. |
| Edad | : 11 dias de nacido |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco. |
| Fecha de Nacimiento | : 22/01/2021 |
| Documento de Identidad | : No tiene DNI. |
| Domicilio | : Andabamba Mz. B. - Pillcomarca |
| Padres | : Claudia Gomez Loreña (Madre) |
| | : DESCONOCIDO (Padre) |
| Exp. N°/E.O. N° | : N°030-2021 MIMP/DGNNA/UPE- |
| Profesional | : T.S. Zulene Sánchez Espinoza. |
| Fecha de elaboraciòn | : 02 /02/2021 |

**DATOS GENERALES DE LA FAMILIA**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : GOMEZ LOREÑA CLAUDIA. |
| Edad | : 30 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco. |
| Fecha de Nacimiento | : 22/02/1990 |
| Documento de Identidad | : 46918057 |
| Ocupación actual | . Ama de casa. |
| N° de celular | : 940126879 - Abuela |
| Relación parental | : Madre |
| N° de hijos | : 02 Hijos. |
| Domicilio | : Andabamba Mz. B. - Pillcomarca |

**II.- ANTECEDENTES:**

- Mediante Oficio Nº 103-2021-MP-PFPCF-DFH. La Primera Fiscalia provincial Civil y Familia de Hco. Pone en conocimiento sobre la presunta de desprotección familiar en que se encontraría el niño R.N. el dia 22/01/2021, hijo de la sra. Claudia Gomez Loreña, identificada con DNI. Nº 46918057, para que proceda conforme a sus atribuciones previstas por el D.L. Nº 1297.

**III.- ACCIONES REALIZADAS:**

La presente evaluación social se procede a realizar mediante una entrevista a la madre del R.N.; así mismo cabe mencionar que el Gobierno ha declarado el Estado de Emergencia Sanitaria, disponiendo el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19.



Escaneado con CamScanner

TRENTA Y 3

en los quehaceres del hogar, estuvo viviendo con sus familiares durante un año aproximadamente, después decide salirse de la casa y por sus propios medios y amigas busca trabajo en otro lugar como empleada del hogar, donde conoce al padre de su hijo que es casado tiene su familia, cuando tuvo a su hijo comenzó a deteriorarse su estado de salud, acudiendo al mèdico donde presuntamente le diagnostican ATACCIA GENETICA al parecer su tia tendría la misma enfermedad, decide retornar a vivir a Huanuco donde por su enfermedad pide apoyo a sus familiares y para su hijo de 03 años de edad, desde el año pasado de la cuarenta no viene apoyando económicamente, vienen subsistiendo con el apoyo de sus familiares.

SITUACION ECONOMICA

El sustento económico del hogar es el abuelo que percibe mensualmente una pensión de jubilación de s/. 700 Soles, también apoya sus tios con viveres y pago de servicios básicos incompletos, mientras sus egresos mensualmente oscilan un promedio de s/. 600.00 soles aproximadamente, no tienen apoyo de los programas sociales.

SITUACION DE VIVIENDA

La condición de la vivienda es propia de los abuelos, según la entrevista realizada a la madre refiere que la casa es de los abuelos construido de material rùstica en condiciones precarias de un solo nivel techado con calamina, ventana pequeña, piso de tierra, (100 m2 construido), tiene tres ambientes, uno para cocina y comedor, que cuenta con enseres, utensilios de cocina, un televisor, mientras dos para dormitorio, donde la progenitora ocupa un cuarto con su hijo, pernoctan en una cama, tiene un ropero y cajas para guardar sus cosas personales, tiene servicios básicos incompletos falta desague, utilizan silo.

SITUACION DE SALUD

En cuanto a su estado de salud del R.N. Gomez Loreña aparentemente goza de buena salud y esta afiliado al SIS de igual forma sus familiares. Se atienden en el establecimiento de salud CLASS Pillco Marca. R.N. estuvo internado en el Hospital Showing Ferrari por haber contraído el SIFILIS por contagio de su madre que sufre de la enfermedad de ATACCIA GENETICO, pierde equilibrio y fuerzas todo el cuerpo.

SITUACION EDUCATIVA

El R.N. Gomez Loreña de 11 dias de nacido por su corta edad todavía no asiste al nido o inicial, mientras la madre tiene como grado de instrucción secundaria completa.

VIII.-DIAGNOSTICO SOCIAL

* El niño R.N. de apellidos GOMEZ LOREÑA de 11 dias de nacido, pertenece a una familia extensa.
* R.N. Gomez Loreña de 11 dias de nacido habría sido contagiado de Sifilis por su madre.
* Madre presuntamente tendría problemas de salud, según diagnostico Mèdico sufriría de Ataxia genético, pierde equilibrio, convulsiona, se altera de los nervios.
* Madre desconoce el nombre y apellido del padre de su hijo.



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL N.° 0039-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.

**EXPEDIENTE N.° 0030-2021-MIMP-DGNNA- DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, dos de febrero
de dos mil veintiuno.--------

**VISTO:** El Expediente Administrativo N.° 0030-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar a favor del recién nacido **NN GOMEZ LOREÑA, de 11 días de nacido e identificado con Certificado de Nacido Vivo**; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N.° 0028-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO de fecha 25 de enero de 2021, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor del recién nacido NN GOMEZ LOREÑA (de 1 día de nacido en aquel entonces) con permanencia en el Hospital Carlos Showing Ferrari de Huánuco, hasta que sea dado de alto.

**SEGUNDO:** De la razón emitida por la Trabajadora Social Zulene Sánchez Espinoza y la Psicóloga Karina Noya Iñape, se tiene que previamente habiendo tomado conocimiento de que el recién nacido NN Gómez Noreña (11 días) sería dado de alta el día 2 de febrero de 2021 del Hospital Carlos Showing Ferrari de Huánuco, se constituyeron hasta dicho nosocomio el indicado día a fin de recepcionar al recién nacido y determinar su situación.

**TERCERO:** Seguidamente, se procedió a realizar la **DESCRIPCION FISICA** del recién nacido NN Gómez Noreña (11 días), de donde se advirtió que, aparentemente se encuentra con buena salud, se evidencia peso y talla adecuado, solo llora cuando tiene hambre o está mojado, la respiración del bebe es irregular y algo ruidosa (normal en recién nacidos), es alimentado con fórmula desde su nacimiento; **a nivel psicológico**, ha sido dado de alta del Hospital Materno Infantil "Carlos Showing Ferrari", a los 11 días de haber sido hospitalizado, aparentemente se encuentra con buena salud, es alimentado con fórmula, leche Enfamil, debido a que la madre se encuentra ausente, es tranquilo, solo llora cuando necesita ser alimentado o cuando ha realizado su deposición, proviene de una familia monoparental, aparentemente con dinámica familiar disfuncional, la madre no desea asumir su cuidado, el NN recién nacido no cuenta con soporte familiar; recomendando que reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral, y por la situación vulnerable en la que se encuentra, sumado que la familia de origen no desea asumir su rol parental, por tanto, debe disponerse la mediad de protección provisional de acogimiento residencial y ser albergada en un Centro de Acogida Residencial, a fin que reciba protección especializada que requiere acorde a su perfil.

**CUARTO:** También, se recibió la **DECLARACIÓN** de la **Sra. Claudia Gómez Noreña**, en la que manifestó ser madre del citado recién nacido, se encuentra viviendo en casa de sus



Escaneado con CamScanner

**QUINTO**: Teniendo en cuenta el estado de salud de la madre del NN Gómez Noreña y con la finalidad de recabar mayor información para conocer la situación socio familiar del niño, se recibió la **DECLARACIÓN** de la **Sra. Cecilia Loreña Hermitaño**, abuela del recién nacido en mención, vive con su esposo, hijo, nuera y nieto, es ama de casa y no trabaja porque tiene una hernia en la columna; respecto a los hechos, dijo que acude todos los días a la casa de su madre para apoyar a su hija Claudia y su nieto Mauricio, y al haber acudido hace cuatro meses atrás vio la barriga de Claudia que crecía y al preguntarle el motivo, ella respondió diciendo que eso se debe porque come mucho, y hace un mes y medio atrás, se percató que estaba embarazada aunque ella no le quería decir, por lo que pidió a su nuera Cecilia que la lleve a una posta médica para que la revisaran, en donde le dijeron que ya estaba a punto de dar a luz, y al tratar de conversar con Claudia se alteró como siempre, porque ella padece de una enfermedad incurable, ella no se preocupa de nada, y un día que le agarró dolores en el vientre fueron junto a su nuera acompañándola al Centro de Salud de Potracancha, en donde dio a luz y el médico dijo que el bebe había nacido mal, tenía SIFILIS, por eso al siguiente día le derivaron al Hospital Carlos Showing; precisó que Claudia no acudió a sus controles médicos pre natales, ella no quiere criar a su recién nacido porque no cuenta con recursos económicos y porque no tiene fuerzas para atenderlo; desconoce al padre del recién nacido, Claudia tampoco quiere avisar; no podría asumir el cuidado provisional de su nieto recién nacido, porque tiene que atender a su familia, además se encuentra mal de salud, tiene gastritis, hernia y le hinchan los pies, por lo que no quiere que el bebe sufra y mejor que se encuentre en un lugar donde puedan atenderlo bien, también conversó con familiares para que puedan asumir el cuidado provisional del recién nacido, pero todos tienen hijos a quienes tienen que criar, nadie quiere hacerse cargo del recién nacido; agregó que Claudia es una persona enferma, tiembla, a las justas lleva la cuchara a su boca para comer, es su persona y sus hermanos quienes la apoyan, dando víveres y cuidando a su hijo Mauricio, también la ayudan a cambiarse la ropa, a ella le encargan algunas veces realizar los quehaceres y lavar la ropa de su hijo Mauricio, ella ha contraído una enfermedad hereditaria, cuando dio a luz a su hijo Mauricio, se echó en la cama del hospital y empezó a temblar, hace un año y medio vino a Huánuco, desde ese entonces la ayudan, ella esta con tratamiento, toma una pastilla de 4.50 soles al día, apoyando en la compra de ello, la han llevado a distintos centros de salud, pero no tiene mejoría, cuando quieren hablar con ella empieza a temblar, por eso hablan poco, porque les da pena; pide ayuda para que su nieto recién nacido, pueda estar en un lugar seguro y atendido, por su parte seguirá apoyando a su hija y a su nieto Mauricio, a él van a matricularlo en una institución y apoyarlo en todas sus necesidades concluyendo que la abuela materna se niega asumir el cuidado y protección de su nieto NN Gómez Noreña, solicitando que sea albergado.

**SEXTO:** A nivel social, se cuenta con el Informe Social N° 013-2021–MIMP/DGNNA/UPE HCO.Z.S.E., emitido por la Trabajadora Social Zulene Sánchez Espinoza, advirtiendo del diagnóstico social, el recién nacido NN de apellidos Gómez Loreña de 11 días de nacido, pertenece a una familia extensa, habría sido contagiado de SIFILIS por su madre, ésta presuntamente tendría problemas de salud, según diagnóstico médico sufriría de ataxia genético, pierde equilibrio, convulsiona, se altera de los nervios, ella desconoce el nombre y apellido del padre de su hijo, tiene otro hijo de 03 años de edad de su primera



Escaneado con CamScanner

000044
Cuaderno
4
Cuarto

**DÉCIMO PRIMERO**: Ante una situación de desprotección familiar, en virtud del artículo 18º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297[1], es necesario oficiar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin que designe un defensor público para la asistencia legal del citado recién nacido.

Por los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER** a favor del recién nacido **NN GOMEZ LOREÑA, de 11 días de nacido e identificado con Certificado de Nacido Vivo**, la medida de protección provisional de acogimiento residencial, en el CAR "Santa María de Guadalupe" de Huánuco, a efectos de que reciba la protección especializada que requiere acorde a su perfil, sin perjuicio de continuar con la búsqueda de familiares.

**SEGUNDO: OFICIAR** al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad que designe un defensor público para la asistencia legal del recién nacido NN Gómez Loreña (11 días), por encontrarse en una presunta situación de desprotección familiar.

**TERCERO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE**

Abog. Marija Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

[1] **Artículo 18.- Defensores Públicos**
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asistencia legal gratuita en los procedimientos por desprotección familiar y adopción, a través de la designación de defensores/as públicos/as especializados en la materia.

MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

000006

# ANEXO 01

## INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N°01-2021

**I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE**

| | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos: MAURICIO GAEL MENDEZ GOMEZ | |
| Fecha de Nacimiento: 03/12/2017 Edad: 03 | Nacionalidad: Peruano |
| Sexo: Hombre ( x ) Mujer ( ) | Lengua/idioma/dialecto: Castellano |
| Tiene discapacidad: No (X ) Sí ( ) Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental ( ) | |
| N° DNI (90804453) Otro documento/N°: | |
| Asistencia escolar: ( ) Sí grado y nivel: ( )No motivo:_____ | Gestante: No (X) Sí ( ) Tiempo:_ |
| Consumo de sustancias psicoactivas: ( )Sí (X)No Enfermedades crónicas ( )Sí (x)No Seguro de salud (x)Sí ( )No (X) No corresponde | |
| Dirección domiciliaria: C.P. Andabamba | |
| Referencia: | |
| Distrito: Pillco Marca Provincia: Huánuco Departamento: Huánuco | |

**II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO** *(Marcar con una "X" ó "✓" la opción que corresponda)*

Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( x ) Ministerio Público ( ) PNP ( ) Equipo de Atención Urgente ( ) DEMUNA ( ) INPE ( ) Persona Natural/Vínculo ( )_____Otros: ( )

Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente: *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).*
FICHA DE EUQIPO DE ATENCIÓN URGENTE N°006-2021

**III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS** *(Para llenar esta tabla consultar el literal d))*

| Tipologías | Riesgo | Desprotección Familiar |
|---|---|---|
| 1. Violencia sexual en el entorno familiar | | |
| 2. Explotación sexual | | |
| 3. Violencia Física en el entorno familiar | | |
| 4. Violencia psicológica en el entorno familiar | | |
| 5. Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o Descuido | | |
| 9. Conductas de riesgo en la madre, padre o adulto responsable de la niña, niño o adolescente | | |
| 10. Trata de niñas, niños y adolescentes | | |
| 11. Abandono | | |
| **Otras Tipologías:** | | |
| 12. Madre con problemas de salud | x | |
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |

**IV. CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE**

*El niño se encuentra viviendo con la madre, a pesar del problema de salud que presenta la progenitora El niño se encuentra viviendo con la madre, a pesar del problema de salud que presenta la progenitora existe el vínculo afectivo entre ellos, el niño duerme junto a su madre pero en camas diferentes, quien no le puede brindar las atenciones básicas, el niño permanece en un ambiente tranquilo, su madre es afectuosa con él, no tiene comunicación con el progenitor, ya que solo le dio su apellido.*



Escaneado con CamScanner

## ANEXO 02

## FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SIGNOS DE ALERTA

| TIPOLOGÍA | SIGNOS DE ALERTA | SI |
|---|---|---|
| Violencia sexual en el ámbito familiar | a) Niña, niño o adolescente requiere atención médica por presentar problemas de salud (picazón o dolor en zona genital o anal Inflamación de la piel, hematomas, sangrado, entre otros). | |
| | b) Niña, niño o adolescente con presunta infección de transmisión sexual, VIH entre otros. | |
| | c) Niña, niño o adolescente con afectación a funciones físicas de manera frecuente (trastornos gastrointestinales, cefaleas, dolores físicos sin razón). | |
| | d) Niña, niño o adolescente con trastorno de conducta alimentaria (bulimia, anorexia) | |
| | e) Niña, niño o adolescente con síntomas de ansiedad, depresión. | |
| | f) Niña, niño o adolescente con ideación o intento de suicidio | |
| | g) Niña, niño o adolescente presenta problemas de conducta o comportamiento, negligencia en sus obligaciones. | |
| | h) Niña, niño o adolescente presenta dificultades para establecer relaciones con sus pares. | |
| | i) Niña, niño o adolescente con actitud de aislamiento. | |
| | j) En aquellos casos de adolescentes:<br>b.1 Auto agresividad (cortes, quemaduras).<br>b.2 Fugas del hogar.<br>b.3 Drogadicción y/o alcoholismo. | |
| | k) Miembro de la familia de origen no agresor (responsable de la niña, niño o adolescente) con sentimiento de culpabilidad por los hechos de abuso sexual cometidos en contra del menor de edad. | |
| | l) Escasos recursos económicos en la familia de origen que limitan la recuperación de la niña, niño o adolescente. | |
| Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes | a) Niños, niñas y adolescentes con infecciones de transmisión sexual, VIH o indicadores de las mismas (comezón, enrojecimiento, en genitales). | |
| | b) Niña, niño o adolescente con ideación o intento de suicidio | |
| | c) Niña, niño o adolescente con sentimiento de culpa, vergüenza y/o desprecio. | |
| | d) Niña, niño o adolescente característicamente manipulable. | |
| | e) Niña, niño o adolescente con lesiones físicas permanentes debido al escaso desarrollo de los órganos. | |
| | f) Niña o adolescente con antecedentes de aborto. | |
| | g) Familia de origen muestra desconocimiento de las necesidades emocionales de la niña, niño o adolescente. | |



Escaneado con CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| ***calle o aquel que suponga una afectación de derechos*** | d) Niña, niño o adolescente considera que es su deber realizar la actividad económica y descuida otras actividades propias de su edad | |
| | e) La niña, niño o adolecente en alguna ocasión no pernoctó en su hogar | |
| | f) Familia de origen se despreocupa por las necesidades educativas, de seguridad y salud de las niñas, niños o adolescentes. | |
| | g) Familia de origen indiferente a la exposición de riesgo de la niña, niño o adolescente durante las horas que realiza la actividad económica. | |
| **Vida en calle** | a) Niña, niño o adolescente que presenta signos de alguna enfermedad infecciones, desnutrición, TBC, entre otros. | |
| | b) Niña, niño o adolescente con antecedente de conflicto con la ley penal | |
| | c) Niña, niño o adolescente con experiencia de explotación sexual. | |
| | d) Niña, niño o adolescente con actitud defensiva. | |
| | e) Niña, niño o adolescente que rechaza el apoyo social. | |
| | f) Familia de origen expulsa a la niña, niño o adolescente. | |
| **Mendicidad** | a) Niña, niño o adolescente que requiere atención médica por encontrarse en mal estado de salud: infecciones, desnutrición, TBC, entre otros. | |
| | b) Familia de origen inmersa en la mendicidad por dificultades familiares graves (fallecimiento, enfermedad terminal de uno de los miembros). | |
| | c) Familia de origen no cuenta con familiares que puedan apoyar en el cuidado de la niña, niño o adolescente durante el tiempo que realiza la mendicidad. | |
| **Negligencia o descuido** | a) Niña, niño o adolescente que permanece por horas prolongadas en la calle sin supervisión. | |
| | b) Niña, niño o adolescente sin control ni supervisión. | |
| | c) Niña o niño que permanece al cuidado de otro niño por horas prolongadas. | |
| | d) Niña, niño o adolescente con hábitos alimenticios, sueños inapropiados. | |
| | e) Niña, niño o adolescente con afectaciones de salud no atendidas. | |
| | f) Familia de origen objeto de negligencia en su infancia, | |
| | g) Familia de origen con apatía para asumir su rol parental. | |
| | h) Familia de origen en edad adolescente. | |
| | i) Familia de origen migrante y no cuenta con otros familiares en la provincia donde habita | |
| | a) Niña, niño o adolescente víctima de violencia física, psicológica o sexual al haber sido expuesto por la familia de origen ante personas o espacios de alta peligrosidad. | |
| | b) Niña, niño o adolescente requiere atención médica por estar inmerso en actos violentos y/o delictivos. | |



Escaneado con CamScanner

| | |
|---|---|
| f) Familia de origen con tendencia hacia pautas de conducta limitadoras, aislantes y frustrantes o que ignoran o rechazan las necesidades e intereses de la niña, niño o adolescente. | |
| g) Miembros de la familia de origen poco expresivos emocionalmente que suelen infravalorar las relaciones afectivas. | |
| h) Familia de origen con falta de interés por la educación de la niña, niño o adolescente o nula participación en las actividades educativas. | |
| i) Familia de origen no establece límites claros, ausencia de normas de funcionamiento familiar. | |
| j) Miembro de la familia diagnosticado con VIH o TBC sin tratamiento médico. | |
| k) Vivienda familiar con espacio reducido (niña, niño o adolescente comparte la habitación y hasta la cama con adultos). | |
| l) La niña, niño o adolescente cuenta con un miembro de la familia extensa que visualiza como un modelo positivo a seguir. | |
| m) Presencia de dificultades en los progenitores como pareja. | |



Escaneado con CamScanner

000087
OCHENTA Y SIETE

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°0053–2021–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Mendez Gomez, Mauricio Gael |
| Edad | : 3 años |
| Lugar de Nacimiento | : Lima |
| Fecha de Nacimiento | : 03/12/2017 |
| Documento de Identidad | : 90804453 |
| Nivel de Instrucción | : no corresponde |
| Ocupación actual | : no corresponde |
| N° de celular | : 940126879 (abuela materna) |
| Domicilio | : C.P. Andabamba |
| Progenitor | : Cesar Mendez Marcelo |
| Progenitora | : Claudia Gomez Loreña |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0031-2021-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 04 de marzo del 2021 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica al niño Mauricio Gael Méndez Gómez de 03 años de edad, quien se encuentra en situación de Riesgo de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP, quien ingresa mediante ficha de atención urgente Nº006-2021, ya que su madre por presentar problemas de salud no puede atenderlo de manera correcta.
Se deja constancia que la presente evaluación se realiza mediante video llamada al N° de 940126879 perteneciente a la (abuela materna), por la emergencia sanitaria y cuarentena que atraviesa el país, diligencia que se encuentra amparada en el D. Leg. 1470.

## II. Antecedentes:

En cuanto a sus relaciones familiares: Evaluado proviene de una familia desintegrada, a la fecha pertenece a una familia extensa, se encuentra viviendo en casa de sus abuelos maternos, junto a su madre, tías y primos. Siendo su madre la que se encuentra asumiendo su cuidado. Por otro lado, el niño nunca ha convivido con su padre, ya que en inicio no asumió su responsabilidad como tal, siendo obligado a firmar los documentos de reconocimiento. A la fecha no mantiene comunicación con el padre de su hijo, desconociendo su paradero.



Escaneado con CamScanner

**Área de Personalidad:** Con tendencia a la introversión se evidencia indicadores de desarrollo en su autoestima y habilidades sociales. Se encuentra en proceso de estructuración.
**Área Emocional:** evaluado estable emocionalmente al momento de la entrevista.
**Área Familiar:** pertenece a una familia extensa, con una dinámica familiar aparentemente funcional, donde roles y jerarquía se encuentran medianamente establecidas. No conoce a su padre.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- El evaluado impresiona capacidad intelectual normal promedio.
- El evaluado posee un patrón de personalidad de introversión.
- El evaluado se encuentra en desarrollo y estructuración de su personalidad, por tanto, su autoestima y habilidades se formarán de acuerdo al apoyo emocional que le den en casa.
- El evaluado se encuentra emocionalmente estable, no se observa signos de tristeza o llanto.
- El evaluado pertenece a una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están medianamente establecidas.
- Se evidencia vínculo afectivo con su progenitora.
- Cuenta con soporte familiar.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que el niño Mauricio Gael Méndez Gómez de 03 años de edad reciba la MEDIDA DE PROTECCIÓN correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral, ya que se encuentra dentro de las causales de Riesgo de Desprotección Familiar.
- Se recomienda que la madre continúe asumiendo su cuidado, pero con el soporte adecuado para no descuidar sus necesidades básicas, ya que se evidencia vínculo afectivo materno-filial.
- Se recomienda seguimiento del caso, para garantizar la convivencia del niño en su entorno familiar, brindándole afecto y atención adecuada a sus necesidades, todo esto determinará su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.



Escaneado con CamScanner

## DECLARACIÓN DE CLAUDIA GOMEZ LOREÑA (30)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas 15:02, del día 04 de marzo del 2021, la Psicóloga de la Unidad de Protección Especial de Huánuco Karina Noya Iñape procede a tomar la presente declaración mediante medio Electrónico – llamada por teléfono celular al número 940126879– el cual quedará registrado en audio y video, por cuanto el Gobierno ha declarado el Estado de Emergencia Sanitaria, disponiendo el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19, por lo que, se procede a tomar los datos generales conforme a la ley de la señora Claudia Gomez Loreña de 30 años de edad, con documento nacional de identidad N°46918057, natural del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, ocupación su casa, estado civil soltera, religión católica, grado de instrucción primaria incompleta, con domicilio actual en el C.P. de Andabamba Mz "D", con número de celular 940126879 (perteneciente a la sra. Cecilia Loreña Hermitaño), quien es la madre del niño Mauricio Gael Méndez Gómez de 04 años de edad.

Se deja constancia, que el declarante está de acuerdo en realizar la presente declaración por el medio electrónico, el cual quedará registrado en audio y video, además se compromete a regularizar la firma y huella correspondiente una vez levantado el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno.

Se le informa al declarante que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO**: Que, no es necesario.....

2. **PARA QUE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON EL NIÑO MAURICIO GAEL MENDEZ GOMEZ? DIJO**: Que, soy su madre.....

3. **PARA QUE DIGA: ¿CONOCE AL PADRE DE MAURICIO ?, DIJO:** Que, sí le conozco, cuando trabajaba en Lima, lo conocí en el negocio donde estaba, nos enamoramos y salí embarazada, él no quiso asumir su responsabilidad como padre, hasta que mi mamá se apareció en Lima y le obligó a que reconozca a mi hijo.....

4. **PARA QUE DIGA: ¿A LA FECHA MANTIENE COMUNICACIÓN CON EL PADRE DE SU HIJO?, DIJO:** Que, no mantengo ninguna comunicación con él, solo su hermano Alberto le ha mandado dinero a la cuenta de mi prima Yoselin, eso fue en algunas oportunidades, pero de él no sé nada no sé dónde estará.....

5. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA ASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE SU HIJO MAURICIO GAEL MENDEZ GOMEZ DE 03 AÑOS DE EDAD; ¿DE SER ASÍ QUÉ COMPROMISOS ASUMIRÍAS? DIJO:** Que, sí deseo seguir cuidando a mi hijo Mauricio, bueno como hasta ahora lo he estado haciendo es apoyando con su



Escaneado con CamScanner

cuidado, ya que mi mamá, mis tías y primas me ayudan en la mayor parte, yo por mi enfermedad no puedo darle de comer o bañarlo, porque todo mi cuerpo tiembla, pero si puedo ayudarle en su atención, quiero mucho a mi hijo, no quisiera que me separen de él.....

6. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN TE AYUDA CON LOS GASTOS DE ALIMENTACION Y OTROS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE TU NIÑO?, DIJO:** Que, mi familia, mis abuelos, mi mamá, mis tías, mis primas, ellas me dan la comida, la ropa y la atención de todos los gastos para mi hijo, incluso mi prima Yoselin ha averiguado para que pueda estudiar este año su jardín, ya que cumplió 03 años en diciembre del año pasado. Ellos le aprecian mucho a mi hijo, le estiman, en cambio su padre se olvidó de él.....

7. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, quisiera que el papá se haga responsable con la pensión de alimentos, el papa tiene derecho a darle, al menos una pensión mensual, porque Mauricio va a crecer y va a necesitar mucho más.....

Concluyendo la presente diligencia a horas 15:40, firmando y estampando su índice derecho la declarante en señal de conformidad, luego de leído.

Karina Naya F.
Karina Naya F.
DE PROTECCIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°0028–2021–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Gomez Loreña, Claudia |
| Edad | : 30 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 22/02/1990 |
| Documento de Identidad | : 46918057 |
| Nivel de Instrucción | : Primaria Incompleta |
| Estado Civil | : Soltera |
| Ocupación actual | : Sin oficio |
| N° de celular | : 940126879 (Ref. sra. Cecilia: Madre) |
| Relación parental | : Madre |
| N° de hijos | : 1 |
| Domicilio | : C.P. Andabamba Mz "D" |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0030-2021 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 02 de Febrero del 2021 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Sra. Claudia Gómez Loreña de 30 años de edad, quien es la madre del RN Gómez Loreña de 11 días de nacido, quien se encuentra en situación de Desprotección Familiar de acuerdo al D.L. Nº 1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia extensa, creció bajo el cuidado de sus abuelos maternos, ya que su madre la tuvo de tierna edad. Comenta que sus abuelos le dieron su apoyo y cubrieron sus necesidades básicas.

En el ámbito educativo, manifiesta que no culminó sus estudios primarios, debido a que no entraba a clases, y como creció con sus abuelos maternos, nadie le exigía

En cuanto al ámbito laboral, refiere que nunca ha trabajado, nunca ha trabajado solo ayudaba a cocinar a otra persona, del cual recibia propinas.

En cuanto a sus relaciones familiares, refiere que hace un año y medio ha vuelto a vivir a casa de sus abuelos maternos, a la ciudad de Huánuco, junto a su hijo de 3 años, Mauricio Gael Mendez Gómez, ya que vivió por 8 años en Lima, lugar donde conoció al padre de su hijo. Comenta que cuando nació su primer hijo, empezó a



Escaneado con CamScanner

**Área Biológica:** Impresiona presentar indicadores de compromiso orgánico cerebral. No se encuentra madurez y estabilidad en la coordinación motora fina, según lo esperado para su edad cronológica.
**Área Cognitiva:** Impresiona estar dentro de los parámetros normales. Funciones cognitivas conservadas. Aparentemente con capacidad intelectual bajo, con poca capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** A través de la anamnesis psicológica, de la entrevista, de lo observado y de instrumentos psicológicos, se establece que presenta ligera reacción a la crítica, no presenta mecanismos de defensa frente a situaciones de estrés, se muestra desconfiada e insegura, no se evidencia tolerancia a la frustración, con autoconcepto bajo y escasas habilidades sociales.
**Área Emocional:** Persona inestable emocionalmente al momento de la entrevista, muestra inadecuadas relaciones interpersonales con su medio social, por lo que se evidencia escases en el manejo de sus habilidades sociales, se evidencia inmadurez emocional.
**Área Familiar:** Actualmente pertenece a una familia extensa, aparentemente con dinámica familiar disfuncional, no conoce al padre de su hijo, probablemente haya sido víctima de abuso sexual, desconoce sobre los conceptos de pautas y estilos de crianza.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada impresiona capacidad intelectual normal bajo.
- La evaluada posee un patrón de personalidad de introversión, no establece una comunicación efectiva, no transmite confianza y soporte hacia otras personas.
- La evaluada en cuanto a sus habilidades personales no se adapta al entorno con facilidad, no es responsable, ni organizada con sus deberes, carece de habilidades sociales y se evidencia una baja autoestima.
- La evaluada no goza con adecuada estabilidad familiar, ya que proviene de una familia desintegrada y a la fecha conforma una familia extensa.
- La evaluada muestra ligera reacción a la crítica.
- La evaluada no evidencia tolerancia a la frustración.
- La evaluada no cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés.
- La evaluada no se encuentra emocionalmente estable.
- Se evidencia inmadurez emocional acorde a su edad cronológica.
- La evaluada no desea asumir el cuidado de su hijo, no muestra motivación para criarlo, no existe vínculo afectivo, no muestra capacidad afectiva adecuada, demostrando actitudes de desprotección hacia su recién nacido.



Escaneado con CamScanner

## DECLARACIÓN DE CECILIA LOREÑA HERMITAÑO (47)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas 16:20, del día 04 de marzo del 2021, la Psicóloga de la Unidad de Protección Especial de Huánuco Karina Noya Iñape procede a tomar la presente declaración mediante medio Electrónico – llamada por teléfono celular al número 940126879– el cual quedará registrado en audio y video, por cuanto el Gobierno ha declarado el Estado de Emergencia Sanitaria, disponiendo el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19, por lo que, se procede a tomar los datos generales conforme a la ley de la señora Cecilia Loreña Hermitaño de 47 años de edad, con documento nacional de identidad N°41637499, natural del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, ocupación su casa, estado civil casada, religión católica, grado de instrucción primaria incompleta, con domicilio actual en el C.P. de Andabamba Mz "D", con número de celular 940126879, quien es la abuela en línea materna del niño Mauricio Gael Méndez Gómez de 04 años de edad.

Se deja constancia, que el declarante está de acuerdo en realizar la presente declaración por el medio electrónico, el cual quedará registrado en audio y video, además se compromete a regularizar la firma y huella correspondiente una vez levantado el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno.

Se le informa al declarante que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO:** Que, no es necesario.....

2. **PARA QUE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON EL NIÑO MAURICIO GAEL MENDEZ GOMEZ? DIJO:** Que, soy su abuelita de parte madre.....

3. **PARA QUE DIGA: ¿ALGUNA VEZ HA CONVIVIDO CON SU NIETO MAURICIO GAEL MENDEZ GOMEZ (04)?, DIJO:** Que, bueno cuando él tenía un año y medio viajé a Lima, por el tema de mi tratamiento, ahí recién me entero que mi hija Claudia había tenido un bebe, le dije para venirnos a Huánuco, pero ella no quiso, como al medio año ella viene sola ya enferma con mi nieto, desde que mi nieto ha tenido un año y medio ha estado conmigo y con toda la familia que vive cerca, que son mis padres y mis hermanos y mis sobrinos. Todo este tiempo he venido cuidándolo, ya que la enfermedad de mi hija está avanzando.....

4. **PARA QUE DIGA: ¿CONOCE AL PADRE DE MAURICIO ?, DIJO:** Que, sí le conozco, cuando estuve en Lima hace un año y medio, me fui para que asiente la partida del bebe, porque no quería firmar la partida de mi nieto, tuve que ir yo todavía para que haga ese documento.....

DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIMP



Escaneado con CamScanner

11. **PARA QUE DIGA: ¿TIENE ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO:** Que, no.....

12. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, quisiera que el papá se haga responsable con la pensión de alimentos, el papa tiene derecho a darle, al menos una pensión mensual, porque Mauricio va a crecer y va a necesitar mucho más.....

Concluyendo la presente diligencia a horas 17:20, firmando y estampando su índice derecho la declarante en señal de conformidad, luego de leído.

Karina Noya Iñape
Psic. Karina Noyk Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°0055 –2021–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Illatopa Loreña, Yoselin |
| Edad | : 33 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 25/01/1988 |
| Documento de Identidad | : 44826683 |
| Nivel de Instrucción | : Superior Incompleto |
| Estado Civil | : Soltera |
| Ocupación actual | : Estudiante |
| N° de celular | : 989282005 |
| Relación parental | : Prima hermana |
| N° de hijos | : Ninguno |
| Domicilio | : C.P. de Andabamba Mz "B" Lt 144 |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0031-2021 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 04 de marzo del 2021 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Srta. Yoselin Illatopa Loreña de 33 años de edad, quien es la tía en línea materna del niño Mauricio Gael Méndez Gómez de 03 años de edad, quien se encuentran en situación de Riesgo de Desprotección Familiar de acuerdo al D.L. Nº 1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.
Se deja constancia que la presente evaluación psicológica se realiza mediante video llamada al N° 989282005, perteneciente a la Srta. Yoselin Illatopa Loreña (33), debido a la emergencia sanitaria que nos encontramos atravesando, amparado mediante el D.Leg. 1470.

## II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia nuclear, aparentemente con dinámica familiar funcional, no evidencio hechos de violencia familiar durante su niñez. Tiene una adecuada relación con sus padres.

En el ámbito educativo, comenta que estudia la carrera de Psicología en la Universidad de Huánuco, se encuentra en el sexto año de estudios, pero debido a la emergencia sanitaria que estamos atravesando su internado se ha detenido. Por otro comenta que estudió una carrera técnica en Lima, ESTILISTA de profesión.



Escaneado con CamScanner

En cuanto al ámbito laboral, refiere que cuando le llaman, hace servicio de laceado maquillaje, esporádicamente, comenta que en el tema de laceado si se gana bien, refiere que trabajó para el salón de belleza Montalvo y para dos programas televisivos ATV y AMERICA TELEVISON, ahí trabajó un año y medio y y ganaba la suma de 3000 soles, debido al fallecimiento de su abuelito deja la ciudad de Lima, para venir a Huánuco y ser el soporte de su familia.

En cuanto a sus relaciones familiares, refiere que vive con sus padres: Flabiano Illatopa Gallardo (59) y su mamá Berta Loreña Hermitaño (56), tiene dos hermanos: Lidelayda Noemi Illatopa Loreña (40) tiene familia y vive en Hco, su segundo hermano se llama Roberto Carlos Illatopa Loreña (39) tiene familia y vive en Lima. Mantiene buenas relaciones con sus padres, al igual que con sus hermanos. Comenta que conoce a Claudia desde que era pequeña, y tenían una buena relacion de primas, comenta que no fue a estudiar, porque no le gustaba y como vivía con sus abuelos no le supervisaban. Por otro lado, comenta que la relación con su prima es buena, tiene pena por la situación que viene atravesando. Comenta que antes que se vaya a Lima, su prima no presentaba estas dificultades solo que tenía ciertas características como cuando se trataba al hablar.

En sus tiempos libres, comenta que le ayude a mi mamá, en su tienda, le gusta cocinar atender a sus abuelitos cuestión del hospital, y otros asuntos.

Con respecto a lo ocurrido refiere que: "...Como vivimos cerca aquí todos como familia, nos enteramos que Claudia había tenido un hijo en Lima, y cuando vino a Huánuco, llegó mal, temblando, ya para eso su patrona le había llevado al hospital en Lima y le dijeron que desde que había nacido su primer hijo ella quedo con esa secuela, la cosa que aquí también mi tia le ha llevado a los médicos pero le han dicho que la lleve a Lima, que no hay especialistas, mi prima viene recibiendo tratamiento de manera virtual, y mi sobrino Mauricio, esta al cuidado de mi tía pero todos apoyamos a verlo, le compramos lo que le hace falta y lo que necesite..."

## III. Observaciones generales:

Se trata de una persona del sexo femenino, adulta, que se presenta con adecuada vestimenta, se muestra lúcida, se encuentra orientada en espacio, tiempo y persona. Se muestra comunicativa, con tono de voz moderado, se expresa fluidamente, detallista en su relato, de amplio vocabulario, coherencia en la elaboración de sus ideas, con gestos de preocupación, mantiene la mirada fija a la examinadora.



Escaneado con CamScanner

IV. **Técnicas y Pruebas Administradas:**

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Cuestionario de la personalidad de Eysenck

V. **Resultados de la Evaluación:**

**Área Biológica:** Impresiona no presentar indicadores de compromiso orgánico cerebral. Se encuentra madurez y estabilidad en la coordinación motora fina, según lo esperado para su edad cronológica.
**Área Cognitiva:** Impresiona estar dentro de los parámetros normales. Funciones cognitivas conservadas. Aparentemente con capacidad intelectual promedio, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Evaluada orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** A través de la anamnesis psicológica, de la entrevista, de lo observado y de instrumentos psicológicos, se establece que presenta ligera reacción a la crítica, presenta mecanismos de defensa frente a situaciones de estrés, evidencia tolerancia a la frustración, con adecuada autoestima y maneja sus habilidades sociales de acuerdo a la situación.
**Área Emocional:** Persona estable emocionalmente al momento de la entrevista, muestra buenas relaciones interpersonales con su medio social, por lo que se evidencia manejo en cuanto a sus habilidades sociales, se evidencia madurez emocional.
**Área Familiar:** Actualmente pertenece a una familia nuclear, aparentemente con dinámica familiar funcional, con roles y jerarquía de manera definida. Se preocupa por la salud y desarrollo integral de su sobrino, mantiene comunicación con los miembros de la familia de origen y extensa. Conoce sobre las pautas y estilos de crianza.

VI. **Conclusiones:**

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada impresiona capacidad intelectual promedio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad de extroversión.
- La evaluada evidencia adecuada autoestima, manejo de sus habilidades sociales de acuerdo a la situación, desarrollo de competencias personales como mantener una buena relación con los integrantes de su familia.
- La evaluada muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos.



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

- La evaluada muestra ligera reacción a la crítica.
- La evaluada evidencia tolerancia a la frustración.
- La evaluada cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés.
- La evaluada se encuentra emocionalmente estable.
- Se evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- La evaluada tiene la motivación para ser el soporte de su prima Claudia, y ayudar a sus posibilidades con el cuidado y protección de su sobrino Mauricio Gael Méndez Gómez de 03 años de edad.
- La evaluada muestra adecuado vínculo afectivo con su sobrino, se evidencia buenas relaciones entre ambos.
- La evaluada se encuentra al pendiente sobre la situación de su sobrina, se encuentra buscando vacante `para que empiece sus estudios de nivel inicial.
- La evaluada proviene de una familia nuclear, aparentemente con una dinámica familiar funcional, donde los roles y normas de convivencia se encuentra establecidos. Se preocupa por la salud y bienestar de su sobrino. A sus conocimientos conoce sobre pautas y estilos de crianza.
- La evaluada cuenta con el soporte familiar.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños y adolescentes, se recomienda que la Srta. Yoselin Illatopa Loreña de 33 años de edad cuenta por el momento con las condiciones psicológicas necesarias para ser el soporte en el cuidado y protección de su sobrino Mauricio Gael Méndez Gómez de 03 años de edad.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Karina Noya I.
Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. Evaluación N°001
Exp. N°0031-2021 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

000108
CIENTO OCHO

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

INFORME SOCIAL N° 031-2021–MIMP/DGNNA/UPE-HCO.Z.S.E.

I.- DATOS GENERALES DEL INFANTE :

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : MENDEZ GOMEZ, MAURICIO GAEL. |
| Edad | : 03 Años |
| Lugar de Nacimiento | : Lima. |
| Fecha de Nacimiento | : 03/12/2017 |
| Documento de Identidad | : 90804453 |
| Domicilio | : Andabamba Mz. B. – Pillcomarca. |
| Padres | : Claudia Gomez Loreña (Madre) |
| | : Cesar Mendez Marcelo (Padre) |
| Exp. N°/E.O. N° | : N°031-2021 MIMP/DGNNA/UPE- |
| Profesional | : T.S. Zulene Sánchez Espinoza. |
| Fecha de elaboraciòn | : 03 /03/2021 |

DATOS GENERALES DE LA FAMILIA

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : GOMEZ LOREÑA CLAUDIA. |
| Edad | : 30 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco. |
| Fecha de Nacimiento | : 22/02/1990 |
| Documento de Identidad | : 46918057 |
| Ocupación actual | : Ama de casa. |
| N° de celular | : 940126879 - Abuela |
| Relación parental | : Madre |
| N° de hijos | : 02 Hijos. |
| Domicilio | : Andabamba Mz. B. - Pillcomarca |

II.- ANTECEDENTES:

- Mediante ficha de atención urgente Nº 006-2021/U.P.E-Huánuco del equipo de atención urgente de esta unidad de protección especial de Huánuco, refiere con una llamada telefónica la abuela sra. Cecilia Loreña Hermitaño (48) quién pone de conocimiento que su hija Claudia Gomez Loreña de (31) tiene problemas de salud que no puede valerse por ellas misma y tiene dos menores un recién nacido y otro niño de tres años de edad.

III.- ACCIONES REALIZADAS:

La presente evaluación social se procede a realizar mediante una entrevista a la madre del niño; así mismo cabe mencionar que el Gobierno ha declarado el Estado de Emergencia Sanitaria, disponiendo el aislamiento social obligatorio, por las graves



Escaneado con CamScanner

El niño Mauricio Gael Mendez Gomez de 03 años de edad, natural de Lima, pertenece a una familia extensa, su hogar està conformado por sus abuelos, madre, tios, tias y bisabuelos; asi mismo el niño nació en Lima donde radicaba con su madre, sin embargo cuando la progenitora comenzó a deteriorarse su estado de salud decide venirse a vivir a la ciudad de Huanuco, llegando a la casa de sus abuelos donde siempre vivió con ellos porque su madre retomò una nueva relación y habita aparte con su familia cerca a la casa de su abuela, al enterarse de su situación de salud la madre de la sra. Claudia, decide apoyar con el cuidado y protección de su nieto Mauricio Gael de (03); asimismo llevaron al mèdico donde presuntamente le diagnostican ATACCIA GENETICA al parecer su tia tendría la misma enfermedad. Entonces la familia ha decidido apoyar económicamente y moral a la progenitora e hijo. Por otro lado el padre de niño no pasa la mantención de alimentos desconocen su paradero. La dinámica familiar es tranquila, existe una buena relación intrafamiliar.

SITUACION ECONOMICA

El sustento económico del hogar es el bisabuelo que percibe mensualmente una pensión de jubilación de s/. 700 Soles y la abuela en línea materna que brinda los alimentos y necesidades del niño y madre, mientras sus egresos mensualmente oscilan un promedio de s/. 600.00 soles aproximadamente, no tienen apoyo de los programas sociales.

SITUACION DE VIVIENDA

La condición de la vivienda es propia de los abuelos en línea materna, según la entrevista realizada a la madre refiere que la casa es de sus abuelos construido de material rùstica en condiciones precarias de un solo nivel techado con calamina, ventana pequeña, piso de tierra, (100 m2 construido), tiene tres ambientes, uno para cocina y comedor, que cuenta con enseres, utensilios de cocina, un televisor, mientras dos para dormitorio, donde la progenitora ocupa un cuarto con su hijo, pernoctan en una cama, tiene un ropero y cajas para guardar sus cosas personales, tiene servicios básicos incompletos falta desague, utilizan silo.

SITUACION DE SALUD

En cuanto a su estado de salud del niño Mauricio Gael, aparentemente goza de buena salud y esta afiliado al SIS de igual forma sus familiares. Se atienden en el establecimiento de salud CLASS Pillco Marca.

SITUACION EDUCATIVA

El niño Mauricio Gael Mendez Gomez de (03) años de edad, este año asistirá al PRONOI de 03 años cerca a su casa. Mientras tanto recibirà clases virtuales.

VIII.-DIAGNOSTICO SOCIAL

- ✓ El niño Mauricio Gael Mendez Gomez de 03 años de edad, natural de Lima, pertenece a una familia extensa.
- ✓ Madre presuntamente tendría problemas de salud, con diagnostico Ataxia genético, pierde equilibrio, convulsiona, se altera de los nervios.



Escaneado con CamScanner

000013
CIENTO TRENTIDY CUATRO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 211-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0030-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, seis de abril
del dos mil veintiuno.

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 0030-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar a favor del niño **NN GOMEZ LOREÑA (02 meses de edad), identificado con Certificado de Nacido Vivo Nº 92203422**; de igual modo, contiene el procedimiento por riesgo seguido a favor del niño **MAURICIO GAEL MENDEZ GOMEZ (03) identificado con DNI Nº 90804453**; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 0061-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 16 de febrero del 2021, se resolvió iniciar procedimiento por riesgo, a favor del niño Mauricio Gael Méndez Gómez de 03 años de edad, e identificado con DNI N°90804453 y se dispuso la realización de diligencias y la acumulación al presente Expediente Administrativo.

**SEGUNDO:** Conforme es de verde de los actuados se tiene que el Equipo de Atención Urgente de esta UPE, tomó conocimiento de los hechos a través de la comunicación realizada por la señora Cecilia Loreña Hermitaño (48), quien manifestó que su sobrina Claudia Gómez Loreña (31), tiene problemas de salud, que no puede valerse por sí misma y tiene dos hijos menores un recién nacido y Mauricio Gael Méndez Gómez (03), en la actualidad cuida a este último desde hace dos años atrás en su casa ubicado en Andabamba Mz "B"-Pillco Marca, situación que le preocupa, ya que Claudia dio a luz a su segundo hijo y que no puede hacerse cargo, ya que tiene problemas de salud desde que tuvo su primer hijo y que el recién nacido se encuentra en la posta médica.

**TERCERO:** Durante la etapa de evaluación socio familiar, se realizaron acciones y diligencias orientadas a conocer la situación real del niño Mauricio Gael Méndez Gómez (03) las cuales al concluir nos permiten determinar que continúan en riesgo detallándose aquellas que coadyuvaron con dicho objetivo:

**3.1. Descripción física** del niño **MAURICIO GAEL MENDEZ GOMEZ (03)**; se consigna que aparentemente se encuentra con buena salud, se evidencia un desarrollo en la motricidad fina y gruesa, acorde a su edad, en cuanto a su desarrollo del lenguaje, habla poco, sin embargo, se encuentra en proceso de aprendizaje, aprende de acuerdo a lo que se le presenta, construye pequeñas frases, que se pueden entender; en el ámbito social afectivo muestra vínculo de afecto con la progenitora.

**3.2. Informe Psicológico N° 0053-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO-KNI,** concluye que el evaluado impresiona capacidad intelectual normal promedio, posee un patrón de personalidad de introversión, se encuentra en desarrollo y estructuración de


www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis – Huánuco.
Telef.: (062) 511727



Escaneado con CamScanner

su personalidad, por tanto su autoestima y habilidades se formarán de acuerdo al apoyo emocional que le den en casa, se encuentra estable, no se observa signos de tristeza o llanto, pertenece a una familia extensa, con una dinámica aparentemente funcional, donde roles y jerarquía están mediamente establecidas; se evidencia vínculo afectivo con su progenitora; cuenta con soporte familiar, **recomendando,** que la madre continúe asumiendo su cuidado, pero con el soporte adecuado para no descuidar sus necesidades básicas, ya que se evidencia vínculo afectivo materno – filial.

**3.3. Declaración** de la **Sra. CLAUDIA GOMEZ LOREÑA** (30); progenitora del niño MAURICIO GAEL MENDEZ GOMEZ (03), indica que conoció al padre de su hijo cuando trabajaba en Lima, se enamoraron y salió embarazada, pero no quiso asumir su responsabilidad como padre, hasta que su madre se apareció en Lima y le obligo a que reconozca a su hijo, actualmente no tiene comunicación con el padre de su hijo, en algunas oportunidades le ha enviado dinero depositándole en la cuenta de su prima Yoselin, sí desea seguir cuidando a su hijo Mauricio como hasta ahora lo ha estado haciendo, cuenta con el apoyo de su madre, sus tías y primas para que le apoyen a bañarlo, cambiarlo, alimentarlo ya que por su enfermedad, los temblores de cuerpo que tiene no puedo hacerlo sola, quiere mucho a su hijo y no quisiera que lo se paren de él, sus abuelos, mamá, tías y primas le brindan la comida, la ropa y la atención de todos los gastos de su hijo, están averiguando para que inicie sus etapa escolar en el jardín, ya que cumplió 03 años en el mes de diciembre del año pasado, su familia aprecia mucho a su hijo, mientras que su progenitor se olvidó de él, agregando a su declaración que desea que el progenitor de su hijo sea responsable con la pensión de alimentos, ya que como es el padre tiene el deber de hacerlo porque Mauricio va crecer y necesitara mucho más.

**3.4.** Razón expuesta por la psicóloga Karina Noya Iñape, donde indica que EXISTE el **Informe Psicológico N° 0028-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO-KNI,** que pertenece a la Sra. Claudia Gómez Loreña, progenitora del niño Mauricio Gael Méndez Gómez (03); de fecha 02 de febrero del año en curso, en dicho informe se concluye que la mencionada progenitora no cumple con las condiciones psicológicas para asumir el cuidado de hijo RN Gómez Loreña; sin embargo, en el referido informe no se señala que la progenitora no puede hacerse cargo del cuidado de su hijo Mauricio Gael Méndez Gómez (03), por cuanto, la evaluación psicológica se realizó el 2 de febrero del presente año; y, teniendo en cuenta que el caso del niño Mauricio, se abordó el 4 de marzo, por consiguiente, con la presente razón se precisa que el referido niño por la edad en la que se encuentra, no necesita de más atenciones que un recién nacido; acotando que por el problema de salud que presenta la madre, no puede asumir su cuidado adecuadamente, cabe resaltar que la progenitora está en constante supervisión por su mamá y su prima hermana (psicóloga), aunado a esto se tiene las evaluaciones psicológicas y declaraciones de las personas que serán el soporte de la madre del niño. Por otro lado, cabe resaltar que de acuerdo a lo señalado en el Código del Colegio de Psicólogos del Perú, un informe tiene valides de 06 meses a 01 año, por lo que, reevaluar antes del tiempo establecido no es ético, salvo que exista una manipulación constante de la persona, en ese caso los resultados de una evaluación pierden valides debido a la subjetividad, por tanto, en ese tipo de casos sería necesario la reevaluación psicológica.


www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis – Huánuco.
Telef.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

**3.5. De la Razón** emitida por la psicóloga Karina Noya Iñape; indica que no puede realizar las evaluaciones al señor Cesar Méndez Marcelo; progenitor del niño Mauricio (03), dado que por referencia de su hermano Alberto Méndez Marcelo, éste se encontraría viviendo en el departamento de Piura y no tiene celular, proporcionando el número de su hermana Elena Mechato Marcelo, con quien procedieron a comunicarse, empero, tras varias llamadas al número indicado, enviaba al buzón de voz, por lo que, se dispuso que se prescinda de las evaluaciones con la citada persona.

**3.6. El Informe Social N° 031-2021-MIMP/DGNNA/UPE-HCO**, observando del diagnóstico social, y realizada la evaluación del contexto familiar del niño Mauricio Gael Méndez Gómez (03), cuenta con el soporte familiar de Cecilia Loreña Hermitaño, abuela en línea materna; la Sra. Claudia Gómez Lorena, madre presuntamente tendría problemas de salud, según el diagnóstico médico sufriría de Ataxia Genética, pierde el equilibrio, convulsiona, se altera de los nervios, el padre del niño no estría asumiendo la manutención ni el apoyo moral, tendría otra familia y se desconoce su ubicación, sus condiciones de habitabilidad son mininas, la vivienda es propiedad de los abuelos en línea materna, está construida en condiciones precarias, con dinámica familiar extensa y tranquila, el sustento del hogar son los abuelos y tíos que comparten los gastos de consumo de alimentos y servicios básicos, no cuentan con desagüe, utilizan silo, cuentan con algunos enseres, utensilios de cocina, el niño cuenta con soporte familiar, el niño está matriculado a un PRONOI.

**CUARTO:** Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 29º del Decreto Legislativo Nº 1297 señala: "Concluida la evaluación de la situación socio familiar de la niña, niño o adolescente, dentro del día hábil siguiente, la autoridad competente mediante resolución debidamente motivada en el interés superior de la niña, niño o adolescente y precisando como ha sido considerado la opinión de ella o él declara la situación de riesgo provisional o su inexistencia. La resolución administrativa que declara la situación de riesgo provisional, además ordena la elaboración del plan de trabajo individual.

**QUINTO:** Resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, precisa que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el Articulo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

**SEXTO:** De acuerdo a lo ordenado en la resolución precedente, se cumplió con realizar las diligencias ordenadas y de las evaluaciones realizadas se establece que el niño Mauricio Gael Méndez Gómez (03), se encuentra en situación de riesgo, ya que, Claudia Gómez Loreña, la progenitora del niño presenta problemas de salud, tiene dificultades físicas como la falta de control en sus movimientos, le tiemblan sus extremidades inferiores y superiores, cuando se le practicaron exámenes de tomografía de su cerebro no se encontró nada, de las evaluaciones realizada se encuentra orientada en tiempo y espacio, por lo que limitadamente ejerce el cuidado de su hijo, siendo sus familiares en línea materna quienes le ayudan en ese sentido, si



Escaneado con CamScanner

bien es cierto de los actuados no se cuenta con un diagnostico especifico del mal que aqueja a la progenitora, sin embargo se aprecia que las necesidades básicas del niño están suplidas, su progenitora hace lo posible por cuidarlo, pero requiere de ayuda para ello, por lo que, dichas circunstancias representan un factor de riesgo para el desarrollo integral del niño, ante ello es necesario y se recomienda que la progenitora continúe con su tratamiento médico en la ciudad de Lima para el control la enfermedad que la aqueja, en consecuencia estas situaciones generan factores de riesgo que amerita realizar seguimiento, por consiguiente, a efecto de resguardar el bienestar integral del niño y a tenor de los resultados de las valoraciones correspondientes, se considera pertinente declarar la situación de riesgo provisional del niño Mauricio Gael Méndez Gómez (03), disponer la elaboración del plan de trabajo individual y determinar las medidas de protección provisional que corresponda.

**SÉPTIMO**: Se deja constancia que, por la recargada carga laboral, se emite la presente resolución a la fecha.

Estando a los considerandos expuestos:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **SITUACION DE RIESGO PROVISIONAL** del niño **MAURICIO GAEL MENDEZ GOMEZ (03) identificado con DNI Nº 90804453,** quien continuara permaneciendo bajo la responsabilidad de su progenitora Claudia Gómez Loreña de 30 años de edad, identificada con ficha RENIEC CUI N° 46918058, domiciliada a C.P. Andabamba Mz. "D", distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

**SEGUNDO: DICTAR** las medidas de protección provisional de:

a) Apoyo psicológico a favor de su familia de origen (madre).
b) Acceso a los servicios de educación y salud del niño.
c) Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza.
d) Seguimiento a la salud y tratamiento que viene recibiendo la progenitora.

**TERCERO: DISPONER** que en el plazo de 10 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar EL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL a favor del niño Mauricio Gael Méndez Gómez (03).

**CUARTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

MIMP

Firmado digitalmente por HERRERA ROMERO Danya Soledad FAU 20330951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.04.2021 16:16:27 -05:00



Escaneado con CamScanner

V°B°
...talmente por
ROMERO Manuja
U 20336951527 soft
V° B°
1 2021 16 13 36 -05 00

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº212- 2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.

## EXPEDIENTE N° 0030-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

Huánuco, seis de abril
del dos mil veintiuno. ------

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 0030-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar a favor del infante **NN GOMEZ LOREÑA (02 meses de edad), identificado con Certificado de Nacido Vivo Nº 92203422;** de igual modo, contiene el procedimiento por riesgo seguido a favor del niño **MAURICIO GAEL MENDEZ GOMEZ (03) identificado con DNI Nº 90804453**; y,

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 0029-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 25 de enero del 2021, se inició procedimiento por desprotección familiar a favor del infante **NN GOMEZ LOREÑA (02 meses de edad), identificado con Certificado de Nacido Vivo Nº 92203422**, se dispuso la realización de actuaciones y diligencias respectivas.

**SEGUNDO:** Con Resolución Administrativa Nº 0039-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha dos de febrero del 2021, se dispuso la medida de protección provisional de **ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, en el CAR "Santa María de Guadalupe" de Huánuco,** a favor del infante **NN GOMEZ LOREÑA (02 meses de edad), identificado con Certificado de Nacido Vivo Nº 92203422,** a efectos de que reciba la protección especializada que requiere acorde a su perfil, sin perjuicio de continuar con búsqueda de familiares.

**TERCERO:** Conforme es de verse en los actuados, se tiene que el 22 de enero del año en curso la Primera Fiscalía Civil y Familia de Huánuco, informó mediante Resolución N° 01 la situación en la que se encontraba el recién nacido NN Gómez Loreña (2 meses de edad), mencionando que se encuentra internado en el área de obstetricia del C.S. de Potracancha junto a su progenitora Claudia Gómez Noreña; quien manifestó que sufre de epilepsia y ataque de nervios, desconoce quién es el padre de su hijo, no cuenta con familiares en la ciudad de Huánuco para que le apoyen, no puede hacerse cargo de su citado hijo, ya que no tiene recursos económicos, por lo que, la Fiscalía remitió los actuados y pone a disposición al citado recién nacido a esta UPE para proceder conforme a nuestras atribuciones.

**CUARTO:** Durante la etapa de evaluación socio familiar, se realizaron acciones y diligencias orientadas a conocer la situación real del recién nacido NN Gómez Loreña (02 meses de edad), de las cuales al concluir nos permite determinar que continúa en desprotección familiar, detallándose aquellas que coadyuvaron con dicho objetivo:

**4.1. Descripción física** del infante RN **GOMEZ LOREÑA (11 días)**, de donde se tiene que aparentemente se encuentra con buena salud se evidencia peso y talla adecuado, solo llora



Escaneado con CamScanner

Firmado digitalmente por HERRERA ROMERO Margot FAU 20336951527 soft
Doy V° B°
07.04.2021 16:13:46 -05:00

cuando tiene hambre o está mojado, su respiración es irregular y algo ruidosa (normal en recién nacido) y es alimentado con fórmula desde su nacimiento.

**4.2. Informe Psicológico N° 0027-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO-KNI,** concluye que el recién nacido fue dado de alta del hospital Materno Infantil "Carlos Showing Ferrari" a los 11 días de haber sido hospitalizado, aparentemente se encuentra con buena salud, es alimentado con fórmula leche "Enfamil" debido a que la madre se encuentra ausente, es tranquilo y solo llora cuando necesita ser alimentado o cuando ha realizado su deposición, proviene de una familia monoparental con aparente dinámica familiar disfuncional, la madre no desea asumir su cuidado, no cuenta con soporte familiar, debido a la situación vulnerable en la que se encuentra el RN y la familia de origen no desea asumir su rol parental, **recomendando,** que sea trasladado e internado en el centro de acogida residencial, para que el profesional idóneo se encargue de brindarle los cuidados necesarios acorde a su edad.

**4.3. Declaración** de la **Sra. CLAUDIA GOMEZ LOREÑA** (30), donde indicó que vive con sus abuelos maternos, sus tíos y su hijo Mauricio Méndez Gómez (03), habita en la vivienda de sus abuelos maternos, es ama de casa, no trabaja pues su estado de salud no se lo permite, sus abuelos maternos son quienes asumen los gastos del hogar, ellos reciben un salario producto de su jubilación, indica también que hace tres años después de dar a luz a su hijo mayor Mauricio (03), contrajo una enfermedad que produce el adormecimiento de su pie, su cuerpo le tiembla, su mente no le ayuda, está perdiendo la visión del ojo derecho, tiene muchos padecimientos al estar de pie, al subir las escaleras se quiere caer, tiene tratamiento médico, que conlleva tomar pastillas a diario, no cuenta con las posibilidades económicas para comprarlas siendo sus familiares quienes se las compran, al iniciar con esta enfermedad retorno a la ciudad de Huánuco para vivir en la casa de sus abuelos maternos y permanecer ahí hasta la fecha, puesto que ella vivía en la ciudad de Lima y trabajaba en una fábrica textilera, durante el embarazo de su recién nacido asistió a sus controles prenatales en el C.S. de Potracancha, toda su gestación estuvo bien, cuando da a luz el doctor le dice que tiene Sífilis, asimismo deja en claro que no puede criar a su hijo recién nacido, porque no puede atenderlo en sus necesidades básicas como cargarlo y atenderlo, a su vez fue su abuela quien cubrió todos los gastos de su embarazo, mencionó que no desea asumir el cuidado y protección de su hijo, porque es una persona que presenta diversos males y que no podría cuidar a su hijo recién nacido, desconoce la identidad del progenitor de su hijo, no consume licor, drogas ni cigarros, no tiene antecedentes penales, policiales ni judiciales, agregando a su declaración que ella cuida a su hijo Mauricio con el apoyo de su tía Bertha Loreña y su abuela Cecilia, son ellas quienes le ayudan a cambiarlo y bañarlo, es su abuela quien cocina sus alimentos todos los días, precisando que ella si puede criar a su hijo Mauricio (03) porque es más grande y no necesita mucha atención como un recién nacido.

**4.4. Informe Psicológico N°0028-2020-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO-KNI,** concluye que la Sra. Claudia Gómez Loreña, posee una capacidad intelectual normal bajo, posee un patrón de personalidad de introversión, no establece una comunicación efectiva, no transmite confianza y soporte hacia otras personas, en cuanto a sus habilidades personales no se adapta al entorno con facilidad, no es responsable, ni organizada con sus deberes,



Escaneado con CamScanner

Firmado digitalmente por: HERRERA ROMERO Maruja FAU 20318951527 soft
Motivo: V° B°
Fecha: 07.04.2021 16:13:55 -05:00

carece de habilidades sociales y se evidencia baja autoestima, no goza con adecuada estabilidad familiar, ya que proviene de una familia desintegrada y a la fecha conforma una familia extensa; muestra ligera reacción a la crítica, no evidencia tolerancia a la frustración, no cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés, no se encuentra emocionalmente estable, evidencia inmadurez emocional acorde a su edad cronológica, no desea asumir el cuidado de su hijo, no muestra motivación para criarlo, no existe vínculo afectivo, no muestra capacidad afectiva adecuada, demostrando actitudes de protección hacia su recién nacido, conforma una familia extensa con una dinámica aparentemente disfuncional, donde roles y normas de convivencia no se encuentran establecidos, desconoce conceptos sobre pautas de crianza, **recomendando**, que reciba terapias psicológicas, para trabajar temas del vínculo afectivo con su hijo, conflictos no resueltos con la figura materna, responsabilidad materna, métodos y técnicas de estilos y pautas de crianza adecuada (democrática), asimismo que continué con su tratamiento médico en la ciudad de Lima.

**4.5.** La **Razón** emitida por la psicóloga Karina Noya Iñape, se prescinden de las diligencias del progenitor del recién nacido ya que no tenemos los datos exactos de su nombre y ubicación dado que la progenitora no conoce al padre de su hijo.

**4.6 Declaración** de la **Sra. CECILIA LOREÑA HERMITAÑO** (47), quien en su condición de abuela materna del RN Gómez Loreña (2 meses de edad), sobre la situación de su nieto RN señala que todos los días va a la casa de su madre donde vive su hija Claudia y su nieto Mauricio indicando que hace 04 meses atrás vio que la barriga de su hija Claudia crecía y le preguntó el motivo, a lo que ella le dijo que era porque comía mucho y hace un mes y medio atrás se percató de que estaba embrazada pero ella no quería reconocerlo por lo que le pidió a su nuera que lleve a Claudia a la posta médica para que la revisen, en el que le dijeron que ya estaba a punto de dar a luz, al conversar con Claudia ella se alteró como siempre, ya que tiene una enfermedad incurable, cuando empezaron sus dolores junto a su nuera trasladaron a Claudia al C.S de Potracancha, en donde dio a luz y el médico les dijo que el bebé nació mal, tenía Sífilis, por lo que lo trasladaron al Hospital Materno Infantil "Carlos Showing Ferrari", indicando que Claudia no asistió a sus controles prenatales, que no quiere criar a su RN porque no cuenta con recursos económicos y porque no tiene fuerzas para atenderlo, se encuentra delicada de salud, tiene Gastritis y se le hinchan los pies, por lo que no quiere que el bebé sufra y quisiera que se encuentre en un lugar donde puedan atenderlo bien, desconoce al padre de su nieto ya que Claudia no quiere avisar, ha conversado con sus familiares y todos tienen hijos a quienes tienen que criar y nadie quiere hacerse cargo del recién nacido, agregando a su declaración que quisiera que le ayuden para que el RN pueda estar en un lugar seguro y atendido, por su parte dijo que va seguir apoyando a su hija y a su nieto Mauricio.

**4.7. El Informe Social N° 013-2021-MIMP/DGNNA/UPE-HCO**, observando del diagnóstico social, y realizada la evaluación del contexto familiar del infante RN Gómez Loreña, (2 meses de edad), en el que concluye que la Sra. Claudia Gómez Lorena, no cuenta, con las condiciones para asumir el cuidado y protección de su citado hijo, dado que presuntamente tendría problemas de salud, según el diagnóstico médico sufriría de Ataxia Genética, pierde el equilibrio, convulsiona, se altera de los nervios, la madre desconoce el nombre y apellido



Escaneado con CamScanner

del padre de su hijo, sus condiciones de habitabilidad son mininas, la vivienda es propiedad de los abuelos en línea materna, está construida en condiciones precarias, con dinámica familiar extensa y tranquila, el sustento del hogar son los abuelos y tíos que comparten los gastos de consumo de alimentos y servicios básicos, no cuentan con desagüe, utilizan silo, cuentan con algunos enseres, utensilios de cocina, el infante RN Gómez Loreña de 02 meses de edad, no cuenta con soporte familiar.

**QUINTO**: De acuerdo al Informe Interdisciplinario Nº 007-2021-DGNNA-DPE-UPE HUÁNUCO, el equipo RECOMIENDA: **1)** Se **DECLARE** la situación de desprotección familiar provisional del infante NN GOMEZ LOREÑA (02 meses de edad), **2) CONTINUAR** con la medida de acogimiento residencial a favor del infante en mención, **3) DISPONER** la elaboración del plan de trabajo individual en el plazo establecido y **4)** Se declare la tutela estatal del infante NN GOMEZ LOREÑA (02m), de acuerdo al artículo 53º del D.L. 1297.

**SEXTO**: De conformidad con el artículo 4° del D.L. 1297 "La actuación del Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar exige la mayor celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten en garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este principio es especialmente relevante en el análisis de las circunstancias que rodean y afectan a la niña, niño o adolescente, la valoración objetiva del impacto de las mismas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna.

**SÉPTIMO**: Que, el literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos" indica que la *situación de desprotección es la situación que se produce de hecho o causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remisión de las circunstancias que le motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia [...].*

**OCTAVO**: Que, resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, precisa que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el Articulo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

**NOVENO**: Que, el Procedimiento de Protección Especial a cargo de la UPE y seguido a favor de las niñas, niños y adolescentes, se rige por los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad y Proporcionalidad, además del Principio de Protección Integral del Niño o Adolescente a quienes se les reconoce como sujetos de derechos.



Escaneado con CamScanner

**DÉCIMO**: Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 50º del D.L. 1297 establece, luego de escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, presentada o no la fundamentación de la familia, si de las actuaciones realizadas se constata la situación de desprotección familiar provisional, se emite la resolución declarando la misma dentro del día hábil siguiente, la cual es inimpugnable en la vía administrativa. Dicha resolución debe disponer la aplicación de la medida de acogimiento familiar o residencial, según corresponda en aplicación del principio de idoneidad. Asimismo, la resolución ordena la elaboración del plan de trabajo individual orientado al retorno del niño, niño o adolescente a su familia o la búsqueda de solución permanente en caso de inexistencia de familia. (...), concordante con el artículo 67º del Reglamento del D.L. 1297.

**DÉCIMO PRIMERO**: Igualmente, el artículo 53º del mencionado D.L. establece que la autoridad competente delega el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente a la familia acogedora o a los directores de los centros de acogida residencial; manteniendo la condición de titular de los deberes y facultades inherentes a la tutela estatal. (...), por tanto, el ejercicio de la tutela estatal comprende: a) Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, salud y cuidado personal de la niña, niño o adolescente, b) Garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente y c) la representación legal en los asuntos personales relacionados con la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no puedan ejercer sus derechos por sí mismos.

**DÉCIMO SEGUNDO**: Concluida las diligencias, se procedió a evaluar la situación socio familiar del infante NN Gómez Loreña (02 meses de edad), determinándose que se encuentra en situación de desprotección familiar provisional, toda vez que han sido vulnerados sus derechos de vivir en familia, seguridad, protección, alimentación, vivienda, educación y otros, pues conforme se ha fundamentado en la resolución administrativa de inicio de procedimiento, se advierte que luego del alumbramiento del recién nacido su progenitora ha expresado su deseo de desvincularse de su rol parental, aduciendo que no puede asumir el cuidado y protección de su recién nacido, porque no cuenta con familiares en la ciudad de Huánuco, como tampoco cuenta con recursos económicos, además no puede cargarlo y atenderlo ya que se encuentra enferma con diagnóstico de Ataxia genética, aunado a ello, sus familiares le apoyan en su cuidado y económicamente; asimismo, durante las diligencias se conoció que no acudió a sus controles prenatales, poniendo en riesgo su vida así como la de su concebido, no dio aviso de su estado a sus familiares, evidenciando que desde la concepción de su recién nacido ésta no tuvo la intención de asumir el cuidado de su hijo, tras haberse emitido los informes técnicos se advierte que la progenitora no cuenta con las condiciones psicológicas ni sociales para asumir el cuidado de su hijo recién nacido, ante dicha situación se realizó la búsqueda de familiares, siendo la Sra. Cecilia Loreña Hermitaño; su abuela en línea materna quien expresa su decisión de no querer hacerse cargo del cuidado de su nieto recién nacido por tener familia, respecto a la figura paterna se desconoce su identidad, de donde se colige que la progenitora no desea asumir sus deberes y obligaciones que la ley establece con la justificación que adolece de una enfermedad y la falta de recursos económicos; por otro lado; con relación al entorno familiar, a la fecha no se ha llegado identificar a otro familiar que desee o se encuentren en las posibilidades de hacerse cargo del mismo; en tal sentido,



Escaneado con CamScanner

V°B°
Firmado digitalmente por: HERRERA ROMERO Margot Soledad FAU 20336951527 soft
Motivo: V° B°
Fecha: 14.2021 16:14:48 -05:00

amerita se declare la situación de desprotección familiar provisional del niño y el expediente sea derivado al Juzgado de Familia, a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**DÉCIMO TERCERO**: Previamente a emitirse la presente, conforme a lo establecido por el artículo 49º del D.L. 1297, el expediente se puso a disposición de las partes, siendo notificados acorde a ley tal como consta en autos, de igual modo, se comunicó al Defensor Público para el ejercicio de la defensa del niño, a la fecha se cuenta con el apersonamiento del abogado Baldemar Santiago Guzmán Balvín, en condición de Defensor Público del área de Asistencia Legal de la Dirección Distrital de Defensa Pública –Huánuco.

**DÉCIMO CUARTO:** Que, con fecha 15 de marzo del 2021, el abogado Baldemar Santiago Guzmán Balvín, en condición de Defensor Público del niño en mención, presentó sus alegatos, en el que infirió que la madre del niño no cuenta con las condiciones psicológicas ni sociales para reasumir el cuidado y protección de su hijo, además ella misma indicó que no puede atender al niño ya que es una persona que presenta el diagnóstico de ataxia cerebolosa degenerativa hace tres años, manifiesta que no quiere cuidar al niño y teniendo en consideración que uno de los derechos de los niños y niñas adolescentes es tener una vivienda, una casa donde protegerse al frío y vivir con su familia, ademas de ser una vivienda debe ser un hogar donde el niño pueda vivir con comprensión, tolerancia, amistad, amor y protección y en mérito al *"Art. 100° inc. "C".se dicte la existencia de desprotección familiar y se ordene que el niño continúe albergado hasta que se resuelva la situación del niño que más le favorezca";* en tal sentido, para la emisión de la presente, se toma en cuenta los fundamentos del alegato. Dejando constancia que las otras partes no ha presentado sus alegatos.

**DÉCIMO QUINTO**: Se hace constar que, por la recargada labor, se expide la presente resolución en la fecha.

Estando a los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO**: **DECLARAR** la **SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** del infante **NN GOMEZ LOREÑA (02 meses de edad), identificado** con **Certificado de Nacido Vivo Nº 92203422**.

**SEGUNDO**: **CONTINUAR** con la medida de protección provisional de **Acogimiento Residencial,** a favor del infante **NN GOMEZ LOREÑA (02 meses de nacido),** quien se halla albergado en el CAR "Santa María de Guadalupe" de la Sociedad de Beneficencia, ubicado en el Jr. Dámaso Beraun N° 1063 del distrito, provincia y departamento de Huánuco.

**TERCERO**: **DECLARAR LA TUTELA ESTATAL** a favor del infante **NN GOMEZ LOREÑA (02 meses de edad), identificado** con **Certificado de Nacido Vivo Nº 92203422,** de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

EXP. 00-90-2021
HRA



www.mimp.gob.pe | Jr. Manco Inca N° 208 - distrito de Amarilis - Huánuco
Telef.: (062) 511722

Escaneado con CamScanner

**CUARTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor del infante **NN GOMEZ LOREÑA (02 meses de edad), identificado con Certificado de Nacido Vivo Nº 92203422.**

**QUINTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297.

**SEXTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**

FIRMA DIGITAL MIMP Ministerio de la Mujer y

Firmado digitalmente por HERRERA ROMERO Maruja Soledad FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.04.2021 16:14:58 -05:00



Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE N° 0183-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-

HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

| DISPOSICION | |
|---|---|
| N° HT | 0737 |
| N° EXP.ADM. | 0183-2021 |
| CREADO POR: | |

# HOJA TRAMITE

| | |
|---|---|
| REMITENTE | MINISTERIO PUBLICO |
| DETALLE | CUARTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL COORPORATIVA DE HUANUCO |
| ASUNTO | : RIESGO/DESPROTECCION |

| | |
|---|---|
| INTERESADO | :S/N |
| DOCUMENTO | OFICIO N°0528-2021-MP-4°FPPC-3erD-HUANUCO |
| INGRESO | 07/05/2021 |
| UTD | :S/N |

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION | :REMITE LOS ACTUADOS DE BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA (07) RIESGO DESPROTECCION FAMILIAR. |
| | ADJ. DOCUMENTO( 30F) |

| TP | ENVIADO POR | REMITIDO A | FECHA DE DERIVACION | ACCIONES | DOCUMENTO ADJUNTO Y/O OBSERVACIONES | V° B° |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (O) | UPE-HCO | E- | 07/05/2021 | O1 | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

## CCIONES

| | | |
|---|---|---|
| Trámite | 09. Notificar al Interesado | 17. Revisar y coodinar |
| Adjuntar Antecedentes | 10. Por corresponderle | 18. Seguimiento |
| Agregar al Expediente | 11. Preparar respuesta | 19. No competencia |
| Archivar | 12. Proyectar resolucion | 20. ---------- |
| Devolver al interesado | 13. Estudio y/o Análisis | 21. Atender y Responder |
| Muy Urgente | 14. Conocimiento y Fines | 22. Evaluar e Informar |
| Gest V°B° y/o Firma | 15. Recomendación | 23. Coordinar |
| Opinar o Informar | 16. Ejecucion | |



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUANUCO

## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

En el distrito de Amarilis-Huánuco, siendo las 11:00 horas con 30 minutos del dia 12 de mayo del 2021, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca N° 208, distrito de Amarilis - Huánuco, presente en su condición de Directora la abogada Maruja Soledad Herrera Romero, concurrió la señora Julia Mejía Estela (45), con DNI Nº 22495495 y el Sr. Cevero Rómulo Zavala Morales, con DNI Nª 22488263, tíos pen línea materna de la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía de 07 años de edad, con DNI Nº 78189061, quien conforme a la PROVIDENCIA Nª 10 ordenado por la Roció Caballero Villareal Fiscal de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco Tercer Despacho, efectuada el día de la fecha señalada, se apersonaron para que se realice las evaluaciones respectivas a la niña.

Se deja constancia que la niña aparentemente se encuentra en buenas condiciones físicas y de salud.

22488263

22495495

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 19 MAYO 2021 Registro: 013

530

Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## DECLARACION DE FABIANA AQUINO BENANCIO (45)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas doce y quince minutos, del día doce de mayo del dos mil veintidós, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208- Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los datos generales conforme a ley de la señora Julia Mejía Estela de 46 años de edad, con documento nacional de identidad N° 22495495, natural de Huánuco del distrito de San Francisco de Cayran, provincia de Huánuco, ocupación comerciante, estado civil conviviente, religión católica, grado de instrucción primaria incompleta, con celular número 942319255, con domicilio en Santa Isabel de Ingenio S/N, quien es tia materna de la niña, a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO:** Que, no.

2. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL?, DIJO:** Que, fui denuncia, por el padre de mi sobrina, señalándome que me he robado a su hija.

3. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, yo vivo con mi esposo Cevero Romulo Zavala Morales de 50 años de edad, campesino, con mi hijo varón Gabriel Efraín Atencia Mejía, quien es hijo de mi primer compromiso y tiene 12 años de edad, estudiante y mi sobrina se llama Briceyda Whonsung Flores Mejía de 07 años de edad, estudiante.

4. **PARA QUE DIGA: ¿QUE VINCULO AFECTIVO O GRADO DE PARENTESCO TIENE USTED CON LA NIÑA DE NOMBRE BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA?:** Es mi sobrina, hija de mi hermana quien falleció hace un año y medio.

5. **PARA QUE DIGA: ¿COMO OBTUVO LA TENENCIA DE LA MENOR DE NOMBRE BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA?** Que, antes de que muera mi hermana me dijo, que cuidara a su hija, Que me quedara con la niña.

6. **PARA QUE DIGA: ¿PORQUE MOTIVO TE DIJO LA MADRE DE LA NIÑA QUE TE QUEDARAS ELLA Y LA CUIDARAS?** Porque ella estaba grave, y no estaba su papá, además yo cuidaba de mi hermana también; ya que era una persona discapacitada y así mismo cuidaba a su hija, las atendía a ambas.

7. **PARA QUE DIGA: ¿CUENTAS CON OTROS FAMILIARES CERCANOS?** Si, al costado de mi casa vive mi padre de nombre DANIEL MEJIA PONCE de 77 años de edad,

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

531

.....
VICTOR VILLANUEVA HERRERA FRUCTUS

Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

mi padre siempre almuerza en mi casa, pero tiene su casa al costado de la mía, a una cuadra más arriba vive mi tía Teodocia Figueroa Ponce de 60 años quien es hermana de mi padre, ella vive con su esposo y su hija, tengo otros familiares que viven en la altura por libertad y en la ciudad de Lima.

8. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO:** Que, yo soy comerciante, vendo lo que sembramos verduras, y percibo al día 30 soles.

9. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO:** Los gastos lo cubrimos mi persona y mi esposo quien también aporta con lo ganado por él y lo juntamos.

10. **PARA QUE DIGA: ¿A QUE SE DEDICA EL PADRE BIOLOGICO DE LA NIÑA BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA?, DIJO:** Que, no sé donde trabaja, ni donde vive, ya que nunca tuve contacto con ese señor.

11. **PARA QUE DIGA: ¿EN ALGUN MOMENTO EL PADRE BIOLOGICO, LE HA MANDADO VIVERES, DINERO PARA LA MANUTENCION DE SU HIJA?, DIJO:** Que, no, en ningún momento le ha dado la manutención, ni se ha acercado a verla.

12. **PARA QUE DIGA: ¿PARA QUE DIGA: ¿HACE CUANTO TIEMPO SE ENCUENTRA SEPARADO DEL PADRE BIOLÓGICO DE LA MENOR BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA?, DIJO:** El papá estuvo en la cárcel y desde bebita no la ha visto, incluso cuando salió de la cárcel no vino a verla, se separó de mi hermana, solo vino hace un año y medio cuando murió mi hermana, y me dijo que la cuide, que le haga estudiar y después de eso no vino hasta la fecha.

13. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUIDA DE LA NIÑA?, DIJO:** Que, mi persona cuida de mi sobrina y le compro lo que ella me pide, y sus profesores me piden, porque ella está estudiando.

14. **PARA QUE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD LA BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA SE ESCAPO DE SU CASA O TIENE PROBLEMAS DE CONDUCTA?, DIJO:** Que, nunca se escapó de mi casa, que mi hija es tranquila, es obediente y amable. Es una buena niña, no es malcriada.

15. **PARA QUE DIGA: ¿COMO SE LLEVA CON TU HIJO DE NOMBRE GABRIEL EFRAÍN ATENCIA MEJIA, 12 AÑOS DE EDAD?, DIJO:** Que, se lleva muy bien y que juegan siempre.

16. **PARA QUE DIGA: ¿ALGUNA VEZ EL PADRE DE BIOLOGICO DE LA NIÑA BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA, HA HABLADO CON LA NIÑA ?, DIJO:** Que, el padre no la conoce a mi sobrina.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

532
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 19 MAYO 2022 Registro: 013

Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

17. **PARA QUE DIGA: ¿SU SOBRINA LA NIÑA BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA, ESTUDIA DE SER ASI INDIQUE LA I.E. QUE GRADO ESTA CURSANDO Y COMO VA EN SUS ESTUDIOS?, DIJO:** Que, estudia en segundo grado de primaria y que no me acuerdo el nombre del colegio.

18. **PARA QUE DIGA: ¿ALGUNA VEZ AGREDISTE FISICA O PSICOLOGICAMENTE A SU SOBRINA BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA O PERMITISTE QUE OTRAS PERSONAS LE AGREDAN?, DIJO:** Que, no nunca le agredí, que le corrijo hablándole, pero nunca le he pegado.

19. **PARA QUE DIGA: ¿USTED DESEARIA SEGUIR ASUMIENDO EL CUIDADO Y PROTECCION DE SU SOBRINA BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA, DE SER ASI QUE COMPROMISOS ASUMIRIAS?, DIJO:** Que, si quiero seguir haciéndome cargo de mi sobrina, pero tengo miedo a que me denuncien y eso no me guste.

20. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?, DIJO:** No ninguno.

21. **PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO:** Que, no

22. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, yo deseo cuidar a mi sobrina y que no tengo problemas si el padre quiere venir a verla, que no quiero que deje a mi sobrina en el albergue, y que tengo conocimiento de que el no cría a sus otros hijos, incluso están en el albergue.

Concluyendo la presente diligencia a horas trece y cincuenta minutos, firmando y estampando su índice derecho la declarante en señal de conformidad, luego de leído.

Henrry Fayol RAMOS ALVITES
ABOGADO
Reg. CAH: 3479

22445495

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
[illegible] VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 19 MAYO 2022 Registro: 013



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**ENTREVISTA DE LA NIÑA BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES DE 07 AÑOS DE EDAD.**

En el Distrito de Amarilis – Huánuco, siendo las 12:35 pm del día 12 de mayo del 2021, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Maco Inca Nº 208 , se entrevista a la niña BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES de 07años edad, identificada con DNI Nº 78189061, nacido en el distrito, Provincia y departamento de Huánuco; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Alexis Palacios Gonzales, se procede a realizar la Entrevista, formulándole las siguientes preguntas:

1. **¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO :** mi papá se llama Víctor Flores, él está en su casa o estará trabajando en la cevichera donde trabaja, Estalina Mejia Flores, ella ya se murió.
2. **¿CON QUIEN O QUIENES VIVES Y A QUE SE DEDICAN, ¿ESTUDIAN, TRABAJAN? DIJO:** con mi mamá Julia Mejía Esteban, ella se encarga de hacer plantaciones, trabaja en su huerta para vender, ella siempre baja de Ingenio para vender callhua, lechuga betarraga y col, mi abuelito Daniel, él trabaja en la chacra, su hijo de Julia, Efraín (12), él estudia en Huacayacu, mi tío esposo de Julia, se llama Shaya Severo, el vende chancho y oveja.
3. **¿POR QUÉ RAZÓN TE ENCUENTRAS EN ESTA UPE? DIJO:** si, porque mi papá me quiere llevar, a su casa, pero yo no quiero ir, porque él ha vendido a mis hermanitos, eso me conto mi mamá Estalina, también me conto que mi padre entro a la cárcel por violación de mis hermanitas, por eso no quiero vivir con el
4. **¿DESDE CUANDO VIVES CON TUS TIOS? DIJO:** desde que murió mi madre, yo estaba con mis tíos desde los 6 años, antes de eso vivía con mi mamá en Lima, después vinimos a Huánuco, para pasear y después me fui a Hucayacu, en Cayran, ahí viven mis tías Rafaela, mi primo Roger, mi primo Ceci y luego mi tía Celina, mi tío Juan y mi tía Luzmila, mi tía Tomasa, yo vivía cerca a su casa con mi mamá nadie más.
5. **¿CÓMO LLEGAS A VIVIR A LA CASA DE LA TIA JULIA? DIJO:** a esa casa llegamos con mi madre, pero a veces estábamos ahí las dos otras veces nos íbamos a Hucayacu.
6. **¿CUÁNDO TU MADRE ESTABA VIVA TU PADRE TE VISITABA? DIJO:** a veces, cuando salió de la cárcel solo me trajo una cosita nada más, una vez nada más vino.
7. **¿QUÉ SIENTES POR TU PADRE? DIJO.** mal, no quiero vivir con él porque el venido a mis hermanitos.
8. **¿ALGUNA VEZ HAS VIVIDO CON TU PADRE? DIJO:** no, solo me llevo un rato a su casa y después volvía, eso fue cuando mi mamá estaba viva.
9. **¿SABES CON QUIENES VIVE TU PADRE Y COMO TE LLEVAS CON ELLOS? DIJO** con mi abuela Vicenta, con ellos me llevo un poco bien y un poco mal, porque no me traían nada cuando estaba en mi casa.

BR

Psic Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: ... Registro: 03



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

10. **¿Cuántos HERMANOS HAS TENIDO Y QUIEN TE RELATO ESO? DIJO.** Yo tuve 3 hermanos, no lo conocí, solo a la mujercita, pero mi padre los vendió, eso me contó mi mamá.
11. **¿LAS POCAS VECES QUE VISTE A TU PADRE COMO TE TRATABA? DIJO :** un poco bien y un poco mal, porque no quería comer
12. **¿TE ENCUENTRAS ESTUDIANDO, ¿EN QUE COLEGIO, GRADO y COMO ES TU ASISTENCIA? DIJO:** si, en el colegio de Ingenio, estoy en 2do grado de primaria, me gusta el colegio, ahora hago clases en el colegio, mi profesor es Alejandro, el a veces va al colegio y ahí deja las tareas, las tareas las hago con la ayuda de mi hermano Efrain (12), él es hijo de mi mamá Julia.
13. **¿QUIÉN SE ENCARGA DE DARTE TU ALIMENTACION – DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA? DIJO:** mi mamá Julia, ella cocina rico, me gusta su comida.
14. **¿COMO TE TRATABA TU TIA JULIA? DIJO:** bien, ella no me pega.
15. **¿Cómo TE CORREGIA TU TIA JULIA? DIJO:** bien ella me habla, me dice que me valla a la escuela.
16. **¿Cómo TE TRATA TU TIO SHAYA ? DIJO:** bien.
17. **¿Cómo TE CORRIGE TIO SHAYA ? DIJO:** el solo me habla, me dice no se hace así, él me dice las cosas con cariño, no me grita.
18. **ALGUNA VEZ HAZ TENIDO UN ACCIDENTE, OPERACIÓN Y/O PROBLEMA DE SALUD Y CÓMO ESTÁS AHORA? DIJO:** no nunca
19. **¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TUS FAMILIARES O LAS PERSONAS QUE TE CUIDAN TE HAN DEJADO SIN COMER, POR EJEMPLO, SIN TU DESAYUNO, ALMUERZO Y/O CENA; ¿O TE HAN DEJADO ENCERRADO BAJO LLAVE EN CASA? DIJO:** no nunca.
20. **¿QUIENES ASUMEN LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, EDUCACIÓN Y DEMÁS NECESIDADES? DIJO:** mi mamá julia, ella te compra todo y Efrain me ayuda hacer mi tarea, mis tíos también me compran mi ropa.
21. **¿EN CASA CON QUIEN DUERMES? DIJO:** yo tengo mi cama, en el cuarto de mi mamá Julia, ahí también duerme mi tío Shaya en su cama, mi cama es de dos pisos, yo duermo abajo solita y mi hermano Efrain duerme arriba solito, ahí está la foto de mi mamá.
22. **¿ALGUNA VEZ TE QUEDASTE SOLA EN TU CASA? DIJO:** no, nunca a veces cuando mi mamá julia sale me quedo con mis familiares o con Efraín mi hermano.
23. **¿ALGUNA PERSONA TE HA GOLPEADO (MALTRATO FÍSICO), TE HA INSULTADO, GRITADO O DICHO PALABRAS SOECES (MALTRATO PSICOLÓGICO): DIJO:** no.
24. **PARA QUE DIGA ¿ALGUIEN CONOCIDO O DESCONOCIDO HA INTENTADO TOCAR TU CUERPO SIN TU CONSENTIMIENTO O ABUSAR SEXUALMENTE DE TI? DIJO:** no.
25. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** no.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA PENTERA FRUCTUS
Fecha: 19 MAYO 2022 Registro: 012

Con lo que concluyó la diligencia, firmando y estampando su índice derecho la niña.

Psic Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

B RIGEIDA



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N° 079 –2021–MIMP/DGNNA/UPE-HCO- ADPG**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES |
| Edad | : 07 años |
| Lugar de Nacimiento | : Ingenio. |
| Fecha de Nacimiento | : 31/07/2013 |
| Documento de Identidad | :78189061 |
| Nivel de Instrucción | : 2do grado |
| N° de celular | : - |
| Padre | : Victor Flores Jorge |
| Madre | : Fallecio |
| Domicilio | : Ingenio- Cayran |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 183-2021 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : ALEXIS DENISSE PALACIOS GONZALES |
| Fecha de Evaluación | : 12 de mayo del 2021 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la niña Briceyda Whosung Mejia Flores de 07 años, quien se encuentra en situación de desprotección familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

La evaluada proviene de una familia desestructurada, progenitora fallece hace un año y medio y la niña se queda bajo el cuidado y protección de los tíos y abuelo por línea Materna, progenitor se encontraba en la cárcel desde que la evaluada era bebe, habiendo recién salido hace unos años atrás, progenitor se encontraba ausente, recién empezó a tener contacto con la niña cuando fallece la progenitora, pero solo fue en una oportunidad según lo referido por la familia por línea materna.
La niña muestra vínculo afectivo fortalecido con los miembros de su familia por línea materna, e incluso a la Sra. Julia, hermana de su progenitora la llama madre y al hijo de ella Efrain (12) hermano.
La evaluada es hija única.

En el ámbito académico, la evaluada se encuentra estudiando en el I.E Ingenio de Cayran, está cursando el 2do de primaria, refiere que inicio a asistir a clases presenciales una vez a la semana, que recibe el apoyo de sus tíos y su primo Efraín para el desarrollo de las tareas, evidenciando motivación para el estudio.

Hábitos e interés, le gusta jugar con sus pares.

La evaluada se encontraba viviendo en la casa de los Abuelos por línea materna, con su mamá Julia Mejía Esteban, quien se dedica a la agricultura, su abuelito Daniel, él trabaja



Escaneado con CamScanner

en la chacra, su hijo de la señora Julia, Efraín (12), él estudia en Huacayacu, el esposo de Julia, se llama Shaya Severo, el vende chancho y oveja.

Según referencia de la señora Julia con respecto al progenitor: "...cuando mi hermana se encontraba estudiando en la Universidad, conoce al padre de Briceyda, el se la lleva a Lima, no sabíamos dónde estaba, después de ella retorna y ya estaba con un bebe, la recibimos en la casa, durante todo ese tiempo mi hermana y mi sobrina permanecieron con nosotros, el padre estaba en el penal, después sale del penal y no se hizo cargo de sus hija recién un año antes que fallezca mi hermana dice que le pasaba 200 soles mensuales, que habían conciliado en la DEMUNA, el señor veía esporádicamente a mi sobrina y mi hermana, salían juntos, pero no tenían ninguna relación, el señor ingresa la penal por violación, nunca vivio con mi sobrina ella es mujercita, no tiene confianza con el, como se el quiere llevarse a la niña..."

la niña refiere que "...yo vivía con mi mamá, mi papá estaba en la cárcel, cuando mi mamà murió me quede con mi tia Julia, yo no quiero ir a vivir con mi padre porque el me va vender así como lo hizo con mis otros hermanos, el vendió a mis hermanos, eso me conto mi mamá, además una vez cuando yo fui a su casa, él no me trato tan bien, un poco mal, porque no quiso que agarre un huevo para comer, me dijo no agarres eso, yo quiero vivir con mi mamá Julia, ella siempre me va cuidar... "

## III. Observaciones generales:

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura delegada, tez trigueña, cabello largo y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz pequeña. Presenta pobre cuidado en su aseo y arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Se expresa con vocabulario acorde a su edad, es espontaneo. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, en espacio, en persona, con tono y volumen de voz adecuado, durante la entrevista se muestra inquieta.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la familia.

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio, su capacidad de atención y concentración es corta, su pensamiento es abstracto.



Escaneado con CamScanner

**Área de Personalidad:** se encuentra en estructuración con tendencia a la extroversión, se evidencia indicadores de mediana autoestima, es una niña comunicativa, se evidencia adecuado contacto sociales, tiene la capacidad para seguir reglas y normas.
**Área Emocional:** por su edad evidencia necesidad de aprobación, atención y afecto, su inmadurez emocional es acorde a su edad cronológica.
**Área Familiar:** proviene de una familia desestructurada, no existe la presencia de la madre por fallecimiento, progenitor ausente, la evaluada no muestra afinidad con su padre, por lo contrario, se identifica con su familia extensa por línea materna, reconociendo como madre a su tía Julia (hermana de la progenitora).

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada evidencia un nivel intelectual normal promedio.
- La evaluada se encuentra en estructuración de su personalidad con tendencia a la extroversión.
- La evaluada presenta mediana autoestima.
- Su desarrollo es normal acorde a su edad cronológica.
- La evaluada es comunicativa.
- La evaluada evidencia adecuado contacto social.
- La evaluada tiene la capacidad para seguir reglas y normas.
- La evaluada presenta inmadurez emocional, acorde a su edad.
- Muestra motivación para el estudio.
- Se evidencia necesidad de afecto, atención y aprobación.
- Proviene de una familia desestructurada, no existe la figura materna por fallecimiento y se evidencia la ausencia del progenitor durante su etapa de desarrollo, por lo que la niña no muestra vínculo con él.
- La evaluada se identifica con la familia extensa por línea materna, con quienes muestra mucha afinidad, por la convivencia que ha tenido, reconociendo a su Tia Julia como mamá.
- La evaluada cuenta con soporte familiar.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior del niño, se concluye que la niña Briceyda Whosung Mejia Flores de 07 años, se encuentra en situación de desprotección familiar, al no existir la presencia de madre y la ausencia del padre, durante su infancia, lo cual se evidencia con el pobre vínculo afectivo entre padre e hija.
- Que la niña reciba la medida de MEDIDA DE PROTECCION correspondiente a su caso y que este permita su adecuado desarrollo integral.
- Se recomienda que la niña reciba terapia psicológica, con la finalidad fortalecer el entrenamiento de sus habilidades sociales, para un adecuado desarrollo.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

C.PS.P. 19690

ADPG
Eqp. Evaluación
Exp. N°183-2021 MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
.....
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 19 MAYO 2022 Registro: 013



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ACTA DE OPINION DE LA NIÑA BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES DE 07 AÑOS DE EDAD.

En el Distrito de Amarilis – Huánuco, siendo las 13:15 pm del día 12 de mayo del 2021, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Maco Inca Nº 208 , se entrevista a la niña BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES de 07años edad, identificada con DNI Nº 78189061, nacido en el distrito, Provincia y departamento de Huánuco; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Alexis Palacios Gonzales, se procede a realizar a realizar el acta Opinión, formulándole las siguientes preguntas:

1. **¿CON QUIEN DESEAS IR A VIVIR POR QUÉ? DIJO**: con mi mamá Julia, ella me cuida de todo, por eso quiero estar con ella.
2. **¿TE GUSTARÍA VIVIR CON TU PADRE?¿POR QUÉ? DIJO**: no, Porque mi papá venido a mis hermanitos, que tal si el me vende a mí también.
3. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** no.

Concluyendo la presente diligencia a horas 13:25 pm, firmándose la presente acta en señal de conformidad, luego de leído.

BRISEYDA

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 19 MAYO 2022 Registro: 013



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

# INFORME SOCIAL N°033-2021-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-CCOCH

## I. DATOS GENERALES DE LA NNA

| | |
|---|---|
| Nombre y Apellidos | : **BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA** |
| Sexo | : Femenino |
| Fecha de Nacimiento | : 31-07-2013 |
| Lugar de Nacimiento | : Distrito : San Francisco de Cayran<br>Provincia : Huánuco<br>Departamento : Huánuco |
| Edad | : 07 años |
| DNI | : 78189061 |
| Fecha de Disposición a la UPE | : 07 de mayo de 2021 |
| Domicilio | : Cesario Santa Isabel Ingenio-Dist. San Francisco de Cayrán, Provincia y Departamento de Huánuco |
| Grado de Instrucción | : 2do de primaria |
| Progenitora | : Estalina Mejía Estela |
| Progenitor | : Víctor Alberto Flores Jorge |
| N° de Expediente | : 0183-2021 |
| Profesional | : T.S. Carla Cris Oré Chávez |
| Fecha de Informe | : 12 de mayo de 2021 |

## II. ANTECEDENTES

Mediante el oficio N°528-2021-MP-4°FPPC-3ERD-HUÁNUCO, del día 07 de mayo del 2021, se pone de conocimiento el presunto riesgo de desprotección familiar de la niña BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA de 07 años de edad; toda vez que la madre de la niña citada falleció y desde entonces habría estado viviendo con su tía materna Julia Mejía Estela (45) , está viendo llevando un proceso penal por Sustracción al menor en agravio de la niña citada, toda vez que el padre biológico de la niña interpuso la denuncia correspondiente. Posteriormente, con fecha 12 de mayo del 2021, la señora Julia Mejía Estela pone a disposición a sobrina BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA (07) a fin de realizarse las evaluaciones respectivas y disponer la medida de protección idónea para la misma.

## III. OBJETIVO

Evaluar el contexto socio familiar de la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía de 07 años de edad.

## IV. ACCIONES REALIZADAS

- Revisión al expediente administrativo.
- Entrevista a la niña.
- Entrevista a la señora Julia Mejía Estela.
- Entrevista al señor Cevero Rómulo Zavala Morales
- Verificación de la ficha RENIEC de la madre.



Escaneado con CamScanner

- Verificación de Seguro Integral de Salud (SIS)/Essalud.

## V. COMPOSICIÓN FAMILIAR

| Apellidos y Nombres | Parentesco | Edad | Estado Civil | Grado de Instrucción | Ocupación | Do... Obs... |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cevero Rómulo Zavala morales | Tío político | 54 años | Conviviente | Iletrado | Agricultor | Cesar... Isabel... Dist. S... Franci... Cayrán... y Depa... de Huá... |
| Julia Mejía Estela | Tía materna | 45 años | Conviviente | Iletrada | Su casa/ agricultora | Cesar... Isabel... Dist. S... Franci... Cayrán... y Depa... de Huá... |
| Gabriel Efraín Atencia Mejía | Primo | 12 años | Soltero | 1ro de secundaria | Estudiante | Cesar... Isabel... Dist. S... Franci... Cayrán... y Depa... de Huá... |
| Daniel Mejía Ponce | Abuelo materno | 76 años | Viudo | Iletrado | Agricultor | Cesar... Isabel... Dist. S... Franci... Cayrán... y Depa... de Huá... |

**Cuadro en relación al grado de parentesco con la niña Briceyda.**

## VI. SITUACIÓN FAMILIAR

La niña proviene de una familia desestructurada, es hija única del señor Víctor Albe... Jorge y la difunta Estalina Mejía Estela, creció sin la presencia de su padre pues éste ... penal cuando la niña tenia 06 meses de nacida. Denota una niña con buenos valore... apegada a su familia en línea materna.

El señor Cevero, refiere "*La finada estaba estudiando en la universidad, y de un mom... desapareció, se había escapado con Víctor para Lima, y retorno gestando y sus pa... son humilde no le dijeron nada, estuvieron viviendo en Huancayacu y cuando mi sob... meses aproximadamente cayó preso su papá. Conllevando que la madre e hija ... Huancayacu y el caserío Santa Isabel de Ingenio- Distrito de San Francisco de Cayr... Dtto. Huánuco, cuando la niña tenía 06 años de edad, su papá salió de cárcel, pero ... con mi cuñada aduciendo que cuenta con otra pareja. Al poco tiempo, mi cuñada ... hincharse y falleció, el señor Víctor fue al entierro y a los pocos meses nos entera... esposa esta denunciada*". Añade que su cuñada presentaba discapacidad en la ... dificultad con sus extremidades.



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

La señora Julia refiere, "*Antes que muera mi hermana (Estalina), me dijo que cuidara a su hija como si fuera mi hija, eso me dijo porque ella estaba grave y no estaba su papá, además yo también apoyaba a mi hermana que era una persona discapacitada". Po otra parte señala, "el papa de mi sobrina estuvo en la cárcel y desde bebita no le ha visto crecer, incluso cuando salió de la cárcel no vino a verla, se separó de su hermana, solo vino hace un año y medio cuando murió mi hermana y pidió la palabra en el entierro delante de toda la gente y dijo que yo me haría responsable de su hija, pero al poco tiempo me denuncia".*

De acuerdo a la ficha Reniec de la madre de la niña, se corrobora que la señora Estalina Mejía Estela falleció el 02 de diciembre del 2019.

## SITUACIÓN DE VIVIENDA

La niña, su tía Julia y demás familiares viven en el Cesario Santa Isabel Ingenio-Dist. San Francisco de Cayrán, Provincia y Departamento de Huánuco, la vivienda pertenece a su familiar Mauro Mejía Estela, es de material rustico (adobe) que cuenta con 04 ambientes, en el primer cuarto vive el abuelo materno de la niña, el segundo cuarto es libre que es usado como almacén, el tercer ambiente es de la señora Julia y esposo también esta la cama de la niña Briceyda, en el segundo piso duerme Gabriel (12), primo de la niña. Al costado del inmueble hay otro ambiente que es la cocina. El agua es abastecida del rio, cuenta con fluido eléctrico y pozo séptico.

## SITUACIÓN ECONÓMICA

La niña depende económicamente de sus tíos Cavero y Julia, quienes son agricultores y trabajan en sus propias chacras sembrando repollo, zanahoria, alverja y otros; lo cual lo comercializan en el mercado Puelles cada tres meses, ganan la suma aproximada de s/400.00 n.s. siendo una ganancia relativa, así mismo Cavero compra y vende ganado (carnero) ganando la suma de S/20.00 n.s. por cabeza. Se conoce que también los tíos en línea materna de la niña contribuyen en sus gastos personales.

## SITUACIÓN DE SALUD

De acuerdo al sistema de consultas de Su Salud, se evidencia que la niña Briceyda cuenta con Seguro Integral de Salud (SIS) en el establecimiento de salud Cayran - Dist. San Francisco de Cayran Prov y Dtto. Huánuco. Aparentemente se encuentra bien de salud física y no adolece de ninguna enfermedad, su crecimiento esta acorde a su edad.

## EDUCACION

La niña se encuentra estudiando en el 2do grado de Primaria en la I.E. de Santa Isabel de Ingenio- San Francisco de Cayran, la niña refiere que le gusta el colegio.

## REDES FAMILIARES

- Mauro Mejía Estela (33), conviviente, con domicilio en Cayhuayna Alta -Pillco Marca.



Escaneado con CamScanner

- Sheyla Ñaupa Mejía (30), conviviente, con domicilio en caserío San Aron
- Luis Mejía Estela (30), conviviente, con domicilio en Huipoca- Aucayacu

## XII. DIAGNOSTICO SOCIAL

La niña Briceyda Whonsung Flores Mejía de 07 años de edad,

- Proviene de una estructura familiar desestructurada, toda vez que creció presencia de su padre biológico y su madre falleció en diciembre del 201 reumatismo juvenil.
- Presenta ruptura de lazos afectivos filio-parental.
- Dependía económicamente de sus tíos en línea materna, quienes asistían a a su madre en vida para que pueda suplir sus necesidades básicas (alimen y educación).
- Presenta buena salud física, afiliada al SIS.
- Se encuentra insertada en el sistema educativo, cursa el 2do grado de niv I.E. de Santa Isabel de Ingenio- San Francisco de Cayran.
- Cuenta con soporte familiar en línea materna.

## XIII. RECOMENDACIONES

- De acuerdo a la evaluación social, se concluye que la niña Briceyda Whonsu de 07 años de edad, se encuentra en una situación de desprotección familia su madre falleció en diciembre 2019 y no creció son su figura paterna conlle no se identifica con éste.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

T.S. Ore Gómez Carla Cris
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
ADOLESCENTES

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
fecha: 19 MAYO 2022 folio: 013



Escaneado con CamScanner

## DECLARACIÓN DE VICTOR ALBERTO FLORES JORGE (43)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas diecisiete con diecisiete minutos, del día 12 de mayo del dos mil veintiuno, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 - Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los datos generales conforme a ley del Sr. Víctor Alberto Flores Jorge de 43 años de edad, con documento nacional de identidad N° 40121192, natural de Huánuco, con domicilio actual Jirón Huallayco N°2090 – Las Moras, Distrito Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, ocupación Cocinero, estado civil soltero, religión cristiano, grado de instrucción secundaria incompleta, a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO:** Que, si.
   EN ESTE ACTO SE PROCEDE ACREDITAR A SU ABOGADO DEFENSOR: Luis Villanaje Palacios con REG. CAH N°642, con domicilio procesal en el Jiron Abtao N°1040 y casilla electrónica 67716.

2. **PARA QUE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA NIÑA BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA (07)? DIJO:** Que, soy el padre biologico

3. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, vivo con madre Vicenta Jorge Rojas (65), es ama de casa, mi personal de trabajo Lucy Betty Avalos Ortiz (19), de dedica ayudar en el negocio de comida.

4. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO:** Que, soy Cocinero, hago delivery de ceviche, chaufa y papa rellena, percibiendo la suma de S/2500,00 soles mensuales.

5. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO:** Que, yo soy quien cubro con los gastos del hogar.

6. **PARA QUE DIGA: ¿QUE OCURRIÓ CON SU HIJA PORQUE SE ENCUENTRA EN ESTA UPE?, DIJO:** Que, la madre de mi hija fallecio en diciembre del 2019, de los cuales mi persona no se habia enterado, pero si cumplía con el depósito de alimentos por la suma de S/200.00 soles, por ello fui a la casa de mi expareja y mi hija me dijo que no queria irse conmigo, me dijo no voy a ir contigo porque tú me vas a vender, es por ello que mi hija tiene miedo, no me quiere ver por todo lo que la tia le dijo mentiras, su tia no dejaba que yo converse con mi hija y como era su pueblo no decía nada, es entonces que hable con la tia para poder compartir la tenencia de mi hija y nos fuimos a la Demuna y nos dijeron que no

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
545
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Registro: 013
19 MAYO 2021



Escaneado con CamScanner

podíamos hacer ese documento ya que solo eso se puede hacer entre padres, luego queria hacer la tenencia compartida pero no se puso más por el contrario su tia lo hizo desaparecer a mi hija, es por ello que realice la denuncia por sustracción de menor.

7. **PARA QUE DIGA: ¿COMO ERA LA RELACIÓN CON LA MADRE DE SU HIJA, PORQUE SE SEPARARON?, DIJO:** Mi persona tuvo una denuncia por el delito de Actos contra el Pudor, en la que me sentenciaron por cinco años, cumplimento mi pena en el penal de Huaral, es por ello que me separo con la mamá de mi hija, pero llevamos una relación muy buena porque inclusive venía a visitarme al penal.

8. **PARA QUE DIGA: ¿SABE USTED DE QUE FALLECIO LA MAMÁ DE SU HIJA Y PORQUÉ?, DIJO:** Fallecio por Reumatismo Juvenil, se produjo por una paliza que le dio su mamá.

9. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁNTOS HIJOS TIENES USTED?, DIJO:** Tengo tres hijos, con madres distintos, me separe con ellas porque me han engañado, mi hijo mayor tiene 16 años de edad, vive con su mamá, vengo cumpliendo esporádicamente con las pensiones de alimentos de mi hijo, respecto al segundo hijo tiene 12 años, vive con sus abuelitos, su mamá tiene otra pareja, tambien cumplo esporádicamente con sus útiles escolares.

10. **PARA QUE DIGA: ¿DESDE CUANDO SU HIJA SE ENCUENTRA VIVIENDO CON SU TIA ?, DIJO:** Que, se encuentra viviendo a partir del fallecimiento de mi ex pareja desde el 04 de diciembre del 2019, mi ex pareja sola vivia con mi hija.

11. **PARA QUE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO USTED QUIERE TENER EL CUIDADO DE SU HIJA, SABIENDO QUE HACE MUCHO TIEMPO NO LO HIZO, Y MAS AUN SABIENDO QUE TIENE OTROS HIJOS QUE NO ESTA EN SU PODER?, DIJO:** Que, quiero subsanar los errores que tuve con mi hija, dejarla sola quiero cuidar de ella, mi sueño es juntar a mis hijos y hacer un núcleo familiar, quiero que crezcan juntos y no separarlos, quiero la unidad de mis hijos, quiero que se junten.

12. **PARA QUE DIGA: ¿DE SER PROCEDENTE SU SOLICITUD, A QUÉ SE COMPROMETE?, DIJO:** Que, me comprometo a darle lo mejor a mi hija una buena educación, alimentación, techo, valores, afectos de padre que yo aprendí en el penal a través de un psicólogo, enseñarle a trabajar, una labor de cocina, a enseñarle las experiencias de la vida.

13. **PARA QUE DIGA: ¿DE TENER EL CUIDADO DE SU HIJA, EN SUS HORAS DE TRABAJO QUIEN CUIDADRIA A SU HIJA?, DIJO:** Mi madre lo cuidaría, y la señorita que está bajo mi cargo se va encargar en labor su ropa, ayudar en cuidarla.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA BENTERA FRUCTUS
Fecha: 19 MAYO 2022 Registro: 013



www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco
Teléf.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

52
Cincuenta y dos

14. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, DE SER ASI PRECISE CON QUÉ FRECUENCIA?, DIJO:** Que, no.

15. **PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO:** Que, si, pero ya he cumplido con la pena, por el delito de Actos contra el Pudor, en la modalidad de tocamiento indebidos.

16. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, si mi abogado formulara las preguntas

**PREGUNTAS DEL ABOGADO DEFENSOR:**

- **¿COMO SE ENCUENTRA EMOCIONALMENTE USTED CON LA AUSENCIA DE SU HIJA, QUE HA SIDO SUSTRAÍDA POR LA TÍA?. DIJO.** - Me siento triste, ya que no puedo sacarle a mi hija a pasear, ya que fue creada con tanto amor y cariño, ya que fue una mujer a quien amaba más.

Concluyendo la presente diligencia a horas dieciocho con dieciséis minutos, firmando y estampando su índice derecho el declarante en señal de conformidad, luego de leído.

Henry Fayol RAMOS ALVITES
ABOGADO
Reg. CAH: 3479

VICTOR FLORES
40421192
VICTOR ALBERTO FLORES JORGE

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 19 MAYO 2022 Registro: 013


www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco
Teléf.: (062) 511727.

Escaneado con CamScanner

57: Cincuenta y siete

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N° 080 –2021–MIMP/DGNNA/UPE-HCO- ADPG**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Victor Alberto Flores Jorge |
| Edad | : 43 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 17-09-1977 |
| Documento de Identidad | : 40121192 |
| Nivel de Instrucción | : primero de secundaria |
| Ocupación actual | : chef |
| N° de celular | : 951635604 |
| Vinculo | : Padre |
| Domicilio | : Jr. Huallayco Nº 2090 |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0183-2021- MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : ALEXIS DENISSE PALACIOS GONZALES |
| Fecha de Evaluación | : 12 de mayo del 2021. |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica del Sr. Víctor Alberto Flores Jorge de 43 años, quien es el padre de la niña Briceyda Whoshung Flores Mejia (07), quien se encuentra en situación de Desprotección, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Evaluado proviene refiere que a los 05 años, unos desconocidos lo arrebataron de su casa, llevándolo a vivir a Tarma, lugar de donde se escapó y durante su infancia y adolescencia permaneció en diferentes albergues, de los cuales también se escapaba, según refiere porque los residentes mayores le trataban mal, inicio vida en calle, vendía caramelos, subía a cantar a los micros, lustraba zapatos, dormía en la calle por varias noches, refiere que a los 14 años, inicio con el consumo de alcohol, pero que no le gusto y que también consumió drogas en una oportunidad, siempre que era encontrado por la policía y por su edad nuevamente ingresaba a los albergues, permaneció durante su adolescencia en la ciudad de Lima, donde con el apoyo de personal del albergue donde permaneció le ayudaron a ubicar a sus padre, retornando a Huánuco, pero no se acostumbró debido a que tenía hermanos con los que no tenía buena relación, por ello retorna nuevamente a Lima.
El evaluado es el 2do de 4 hermanos, con quienes a un inicio no había buena relación, pero con el pasar del tiempo ha mejorado.

En el ámbito educativo, refiere que solo estudios hasta 1ero de secundaria, en el albergue, que no continúa estudiando porque al salir del albergue le ayudaron a conseguir un trabajo donde no tenía tiempo para estudiar.

En el ámbito laboral empezó trabajando a los 18 años, como conserje, de limpieza, trabajo que fue conseguido por el albergue donde permaneció.



Escaneado con CamScanner

Actualmente, trabaja realizando deliberes de ceviche, realiza sus pedidos de un otro, según refiere tiene un ingreso de 130 soles diario.

En cuanto a sus hábitos refiere que es de religión cristiano, a los 14 años inic consumo de alcohol, actualmente no lo realiza, a los 14 años, también consumió m curiosidad e influencia de sus pares de vida en calle, le gusta todo lo relaciona cocina y la pintura.

En cuanto a su relación de pareja, su primera pareja fue la señora Sabina, co convivio por tres años y tuvo 1 hija Flor (18), se separa porque la señora Sabina lo con otra persona, desde el momento de la separación refiere que asu responsabilidad económica como progenitor mensualmente le enviaba 15 actualmente Flor ya tiene su familia, no tiene ningún contacto con ella y no sabe estaría, no la ve hace más de 8 años, desconociendo su paradero.

Su segundo compromiso, la señora Betty, con quien convivio un año y tuvo 1 hij (17), quien se encuentra en Lima, vive con su madre, el evaluado refiere que se porque también le fue infiel, desde la separación el asumía con 70 soles semanal nunca llegaron a un acuerdo por la DEMUNA, refiere que actualmente tiene cont telefónica con su hijo.

Su tercer compromiso es la señora Maribel, con quien convivio por 2 años, con tenido 2 hijos, Emanuel (12), Víctor Daniel Flores Limaco (10), se separa tamb infidelidad, refiere que ante la separación él se quedó con sus dos hijos, si progenitora quien los abandono, pero que siempre llegaba trayéndole cosas a sus así que en una oportunidad la progenitora entrega a su hijo Emanuel (12) a la materna, por lo que hasta la actualidad permanece con ella, con respecto a Víctor que él se encontraba firmando unos papeles con una señora quien iba realiz transacción de terreno, él encarga a su hijo a una amiga y lo deja en la plaza de Armi apareció un serenazgo quien dijo que estaban golpeando al niño por ello ing albergue la Beneficencia de Huánuco, donde permaneció por un tiempo y como pa procedimiento fue dado en adopción, según el progenitor el siguió con el trámit Juzgado de familia, pero justo en esos años ingresa al penal por una requisitoria que por violencia sexual a una menor de edad (16 años), habiendo estado internado años.

Su cuarto compromiso es la señora Estalina, con quien convivio por 02 años, en H ella sale embarazada de Briceyda (07), se separan debido a que ingresa al penal, el tiempo estuve en el penal la señora Estalina le visitaba, según el refiere 5 a tenido contacto pues le visita en Huaral, también visita a con su hija, situación desmentida por la familia por línea materna. El evaluado refiere que "...Cuando del penal, yo quise retornar la relación, pero ella me dijo que tenía otra pareja, u lejano de ella, desde entonces yo le pasaba 50 soles, pero ella decía que yo no nada, después de ello llegamos a un acuerdo a la DEMUNA que yo tenía un acue 200 soles mensuales....Cuando fallece la señora yo me encontraba en la casa de mi pero nadie me dijo nada, a pesar que ellos sabían, recién en diciembre me timbra



Escaneado con CamScanner

celular y yo llamo y no me contestan, después me contesta la hermana de la madre de mi hija, era Sheyla, ahí me dice que había fallecido Estalina, para el entierro voy ... ahí la encuentro a mi hija y me dice que yo no me voy contigo, porque tú me vas a vender, le habían metido ideas a mi hija de la cabeza, yo con mi hija tenia buena relación salíamos a pasear, a comer, con su madre también, pero cambio mucho cuando yo la volví a ver después de la muerte de su madre..."

Actualmente refiere que no tiene pareja

El evaluado se encontraba viviendo actualmente en un cuarto alquilado hace una semana, donde vive con su ayudante de cocina una joven Luz Betty de 18 años, quien según refiere su madre la dejo bajo su responsabilidad para que trabaje. El evaluado desconoce la dirección, por lo que en todas sus diligencias refiere la dirección de la casa de la madre.
Asimismo, refiere que al tener conocimiento que la fiscal le entregaría a su hija, se traslada a este cuarto, ya que, en el domicilio de su madre, ella tiene muchos perros y aún necesita remodelar, que la joven Betty quien es su ayudante de cocina, también se encargaría de cuidar y ver a su hija.
Antes de ello el evaluado vivía en la casa de su madre.

En cuanto a su salud el evaluado refiere que no aqueja ninguna dolencia.

Con respecto a su hija refiere que "... cuando la madre de mi hija estaba embarazada su familia le quito todo el apoyo, nunca le apoyaron incluso cuando yo estaba en la cárcel ella me envió una carta, ahí me decía que no le apoyaban, ella me venía a visitar con mi hija al penal, después cuando Salí yo quise retomar mi relación, pero ella ya estaba con otra persona, no le podía obligar, solo salíamos a compartir con mi hija, mi hija se lleva muy bien conmigo, nunca paso muchos días conmigo, pero si habían veces que ella y su madre se quedaban en la casa de mi madre a pasar la noche, porque se hacían tarde y yo también le pasaba 200 soles mensuales, yo quiero hacerme cargo de mi hija darle la educación que merece en colegio particular, darle lo mejor porque soy su padre, pero su familia le metió muchas ideas malas en la cabeza, por eso ella no quiere estar conmigo, cuando muere su madre yo quise darle una tendencia compartida a su tía Julia, pero no se podía además ella quería que mi hija siempre este con ella, no puede ser así porque yo soy su padre ..."

## III. Observaciones generales:

Aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura delgada, tez trigueña cabello corto y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz pequeña. Presenta adecuado cuidado en su aseo y arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a su zona y estación.
Presenta adecuado vocabulario, no obstante, en ocasiones es poco coherente. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con tono y volumen de voz adecuado, su relato aparentemente es coherente, durante la entrevista, en ocasiones evade la mirada, evidencia indicadores de ansiedad, constantemente mueve las manos.



Escaneado con CamScanner

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test del hombre bajo la lluvia.

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual bajo, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, sus funciones aparentemente normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento coherente. Persona orientada en tiempo y espacio, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión, se evidencia mediana muestra capacidad para expresar sus opiniones y emociones, posee pocas sociales, ligera reacción a la crítica, ansiedad, inseguridad, fatiga, estrés, reprimida, presión de su entorno,
**Área Emocional:** Persona que presenta inmadurez emocional, depe preocupación por lo social.
**Área Familiar:** pertenece a la estructura familiar unipersonal, se encuentra viv compartiendo cuarto con su ayudante de cocina, no se evidencia vínculo af padre e hija.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la ap la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nu exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- El evaluado presenta antecedentes de institucionalización, pues creció en albergues, porque se fugaba de ellos y también tiene antecedentes de vi durante su infancia y adolescencia.
- El evaluado presenta un nivel intelectual normal bajo en relación a su medi
- El evaluado posee un patrón de personalidad extroversión.
- El evaluado evidencia mediana autoestima
- El evaluado muestra capacidad para expresar sus opiniones y emociones.
- El evaluado posee pocas habilidades sociales.
- El evaluado evidencia ligera reacción a la crítica.
- El evaluado muestra indicadores de ansiedad, inseguridad.
- El evaluado muestra indicadores de fatiga, estrés, impulsividad reprimida, su entorno.
- El evaluado presenta indicadores de inmadurez emocional, depe preocupación por lo social.
- El evaluado tiene una estructura familiar unipersonal, vive solo.



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

- Se evidencia interés por asumir el cuidado y protección de su hija, no obstante, nunca convivio con ella, siendo un padre ausente por haber estado privado de su libertad por 05 años.
- El evaluado cuenta con antecedentes de haber tenido a un hijo en el albergue, el cual fue dado en adopción, enviciando presuntamente que no asumió su responsabilidad como progenitor de cuidado y protección
- Se evidencia pobre vínculo afectivo entre padre e hija.
- No cuenta con soporte familiar adecuado.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se concluye que el Sr. Víctor Alberto Flores Jorge de 43 años, quien es el padre de la niña Briceyda Whoshung Flores Mejía (07), por el momento no cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para poder asumir el cuidado y protección de hija, asimismo fue un padre ausente, evidenciando que no hay vínculo afectivo entre padre e hija, asimismo de acuerdo a la entrevista se puede presumir que como progenitora es necesario fomentar pautas, estilos de crianza y paternidad responsable, lo cual ayudar a una adecuado desarrollo de su hija y de los otros hijos que tiene en diferentes compromisos.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.
Atentamente,

Psic Alexis D. Paladios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

C.PS.P. 19690

ADPG
Eqp. Evaluación
Exp. N°183-2021 MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 19 MAYO 2022 Registro: 013



Escaneado con CamScanner

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 314-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

## EXPEDIENTE N° 0183-2021-MIMP-DGNNA- DPE-UPE-HUÁNUCO

Huánuco, trece de mayo
de dos mil veintiuno.

**VISTOS:** El Oficio N° 528-2021-MP-4°FPPC-3ERD-HUÁNUCO y anexos, remitidos por Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, respecto a la presunta situac de desprotección en la que se encontraría la niña **BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJ de 7 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI N° 78189061.** No pertenece ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De los actuados remitidos con fecha 12 de mayo del año en curso, se cuen con diversas diligencias que se practicaron, encontrándose entre estos: **1.Disposición N 01, Diligencias preliminares en Sede Fiscal**, de fecha 11 de diciembre de 2019, en la qu se dispone iniciar diligencias preliminares en Sede Fiscal, por el plazo de 60 días, e contra de Julia Mejía Estela por el presunto delito contra la Familia en la modalidad de Sustracción de Menor, en agravio de la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía representado por su progenitor Víctor Alberto Flores Jorge; **2. Disposición N° 02** de fecha 17 de febrero de 2020, la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco dispone ampliar el plazo de las diligencias preliminares por el termino de 60 días en Sede Fiscal contra de Julia Mejía Estela por el presunto delito contra la Familia en la modalidad de Sustracción de Menor en agravio de la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía representado por su progenitor Víctor Alberto Flores Jorge; **3. Disposición N° 03,** de fecha 02 de noviembre de 2019, la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, dispone Formalizar y Continuar Investigación Preparatoria, en contra de Julia Mejía Estela, y consecuentemente pone en conocimiento del señor Juez de la Investigación Preparatoria de Huánuco; **4. Disposición N° 04**, de fecha 01 de marzo de 2021, la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, dispone establecer nuevo plazo de investigación preparatoria por el plazo de 32 días naturales, por el motivo del Estado de Emergencia Sanitaria, por lo que se prorroga la investigación por sesenta días adicionales al plazo primigenio de la Investigación Preparatoria.

**SEGUNDO:** Del mismo modo se tiene la providencia N° 10 de fecha 05 de mayo del 2021 en la que, en mérito a la declaración del señor Víctor Alberto Flores Jorge, donde precisa que su hija Briceyda Whonsung Flores Mejía, siempre ha vivido con su mamá Estelina Mejía Estela (fallecida a la fecha), y de la declaración de la investigada Julia Mejía Estela, quien habría indicado que la niña ha crecido con ella, y por ello remiten copias certificadas de los actuados a la Unidad de Protección Especial, a fin de proceder conforme a sus atribuciones respecto al presunto riesgo en la que se encontraría la mencionada niña, por lo que se requiere a la investigada Julia Mejía Estela cumpla con apersonarse, en compañía de la niña agraviada, a la Unidad de Protección Especial (UPE)


www.mimp.gob.pe | Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito Amarilis - Huánuco

Escaneado con CamScanner

el dia 12 de mayo de 2021 a las 15:00 horas, a fin de que se realice la evaluación correspondiente respecto a la viabilidad de la entrega de la niña al cuidado de su progenitor.

**TERCERO**: Tras haber tomado conocimiento de los hechos antes narrados, y en virtud a la disposición fiscal, la niña fue puesta a disposición de esta Unidad por la señora Julia Mejía Estela (tía materna de la niña), procediendo inmediatamente a realizar diversas diligencias en esta Unidad de Protección Especial siendo la primera; la **ENTREVISTA de la niña BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA (07)**, identificada con DNI Nº 78189061, refiere que su papá se llama Víctor Flores, vive con su mamá Julia Mejía Estela, su mamá vende verduras y que su abuelo trabaja en la chacra, su tía Julia también vende chancho y oveja, se encuentra en esta Unidad porque su papá la quiere llevar a su casa, no quiere ir, porque él ha vendido a sus hermanitos, eso le contó su mamá Estalina, también le contó que su padre entró a la cárcel por violación de sus hermanitas, por eso no quiere vivir con él, desde que murió su madre, estaba con sus tíos desde los 06 años, antes de eso vivía con su mamá en Lima, después fueron a Huánuco, la niña refiere que no quiere vivir con su papá porque ha vendido a sus hermanitos, su padre vive con su abuela Vicenta, con ellos se lleva un poco bien y un poco mal, porque no le traían nada cuando estaba en su casa, tiene tres hermanos, no los conoce, solo a la mujercita, pero su padre los vendió, eso le contó su mamá, cuando le visitaba su padre le trataba un poco bien y un poco mal, porque no quería comer, estudia en el colegio de Ingenio, cursando el 2do grado de primaria, le gusta el colegio, ahora hace clases con su profesor Alejandro, a veces va al colegio y ahí deja las tareas, su hermano Efraín (12) hijo de su Julia, le ayuda hacer sus tareas, ella cocina rico, le gusta su comida, ella no le pega, le habla, le dice que vaya a la escuela, su mamá Julia, le compra todo, sus tíos también le compran su ropa, tiene su cama, en el cuarto de su mamá Julia, su cama es de dos pisos, duerme abajo solita y su hermano Efraín duerme arriba solito, ahí está la foto de su mamá, nunca se ha quedado sola, a veces cuando su mamá Julia sale se queda con sus familiares o con Efraín su hermano; **A nivel psicológico**, evidencia un nivel intelectual normal promedio, se encuentra en estructuración de su personalidad con tendencia a la extroversión, presenta mediana autoestima, su desarrollo es normal acorde a su edad cronológica, es comunicativa, evidencia adecuado contacto social, tiene la capacidad para seguir reglas y normas, presenta inmadurez emocional, acorde a su edad, muestra motivación para el estudio, evidencia necesidad de afecto, atención y aprobación, proviene de una familia desestructurada, no existe la figura materna por fallecimiento y se evidencia la ausencia del progenitor durante su etapa de desarrollo, por lo que la niña no muestra vínculo con él, se identifica con la familia extensa por línea materna, con quienes muestra mucha afinidad, por la convivencia que ha tenido, reconociendo a su Tia Julia como mamá, cuenta con soporte familiar; **recomendando,** Que la niña Briceyda Whosung Flores Mejía de 07 años, se encuentra en situación de desprotección familiar, al no existir la presencia de madre y la ausencia del padre, durante su infancia, lo cual se evidencia con el pobre vínculo afectivo entre padre e hija, la niña reciba la Medida de Protección correspondiente a su caso y que este permita su adecuado desarrollo integral, se recomienda que la niña reciba terapia psicológica, con la finalidad fortalecer el entrenamiento de sus habilidades sociales, para un adecuado desarrollo.



Escaneado con CamScanner

**CUARTO:** En mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297[1], se proce escuchar la opinión de la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía (07), quien refirió q gustaría vivir con su mamá Julia, porque ella le cuida de todo.

**QUINTO:** Según el Informe Social N° 033-2021-MIMP-DGNP-UPE-HCO.CCOCH, reali por la Trabajadora Social Carla Cris Oré Chávez a la niña Briceyda Whonsung Flores M (07), consigna en el **diagnóstico social:** Proviene de una estructura familiar desintegr toda vez que creció y desarrolló sin la presencia de su padre biológico y su madre fall en diciembre del 2019, quien adolecía de reumatismo juvenil, presenta ruptura de la afectivos filio-parental, dependía económicamente de sus tíos en línea materna, quie asistían económicamente a su madre en vida para que pueda suplir sus necesida básicas (alimentación, educación y educación), presenta buena salud física, afiliada al se encuentra insertada en el sistema educativo, cursa el 2do grado de nivel, primaria la I.E. de Santa Isabel de Ingenio- San Francisco de Cayran, cuenta con soporte fam en línea materna; **Recomendando,** que la mencionada niña se encuentra en situación de desprotección familiar, toda vez que su madre falleció en diciembre 201 no creció son su figura paterna conllevando que hoy no se identifica con éste.

**SEXTO:** Se recabó la **DECLARACIÓN de la ciudadana JULIA MEJÍA ESTELA (46)**, en la q indicó que vive con su esposo Cevero Rómulo Zavala Morales de 50 años de edad, qu se dedica a la agricultura, su hijo Gabriel Efraín Atencia Mejía (12), quien es estudiant su sobrina se llama Briceyda Whonsung Flores Mejía de 07 años de edad, de esta últi esta al cuidado desde que falleció su madre y que incluso cuando su hermana estaba c vida, también cuidaba a la hermana ya que era una persona con discapacidad y se ha cargo de las dos, su hermana antes de que falleciera le pidió que cuidara de su hija, que su hermana estaba grave y no sabía del paradero de su padre, no sabía dónde vi el padre, ni donde trabajaba, desde el nacimiento de su sobrina su padre no se hizo car de la niña, nunca ha ido a verla, tampoco ha mandado nada para su manutenció mencionando que al costado de su casa vive su padre quien también ayuda a la niña c la alimentación, tiene familiares que viven cerca a su casa, se dedica a la siembra y ven lo que cosecha, percibe 30 soles al día, que trabaja junto a su esposo y que ambos ayudan con los gastos del hogar, a su sobrina nunca le ha faltado nada, al contrar siempre le ha dado todo lo que ella le ha pedido, su papá de su sobrina estuvo en cárcel y desde bebita no la ha visto, incluso cuando salió de la cárcel no fue a verla, separó de su hermana, solo vino hace un año y medio cuando murió su hermana, le di que cuide a su hija, que le haga estudiar y después de eso no vino hasta la fecha, seña que su sobrina es una niña muy inteligente, que tiene buenas notas, que le gust estudiar, que esta encariñado con ella, que le trata como su mamá y que ella también quiere mucho y que no tendría ningún problema en criarla y darle todo lo que e necesita, ya que solo tiene un hijo y se dedicaría a su sobrina.

---

**Artículo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.**
Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuch en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarro garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones. Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.
[illegible] por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado, si así lo desearía.



Escaneado con CamScanner

**SÉPTIMO:** Asimismo, para fines de conocer sobre la situación socio familiar de la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía (07), se recibió la **DECLARACIÓN** del ciudadano **Víctor Alberto Flores Jorge (43),** quien manifestó ser el progenitor de la niña Briceyda, actualmente vive con su madre Vicenta Jorge Rojas (65), quien es ama de casa, Lucy Betty Avalos Ortiz (19), quien es su trabajadora y le ayuda en su negocio de comida, trabaja como cocinero, hace delivery, y percibe la suma de S/. 2 500,00 soles mensuales, menciona que la madre de su hija falleció en diciembre del 2019, cumplía con los alimentos de la niña, haciéndole depósitos por la suma de S/. 200.00 soles, refiere que la tía Julia le llenó de mentiras a su hija sobre él, trató de hablar con la tía Julia, para que puedan tener la tenencia compartida, pero la tía hizo desaparecer a su hija, es por ello que realizó la denuncia por sustracción de menor, tuvo una sentencia por el delito de actos contra el pudor, en la que le sentenciaron por cinco años, cumplimento su pena en el penal de Huaral, es por ello que se separó con la madre de su hija, pero en vida llevaron una relación muy buena porque inclusive iba a visitarle al penal, la madre de su hija falleció por Reumatismo Juvenil, se produjo por una paliza que le dió su mamá, su persona tiene tres hijos, con madres distintas, se separó con ellas porque le fueron infiel, su hijo mayor tiene 16 años de edad, vive con su mamá, viene cumpliendo esporádicamente con las pensiones de alimentos de su hijo, respecto al segundo hijo tiene 12 años, vive con sus abuelitos, su mamá tiene otra pareja, también cumple esporádicamente con sus útiles escolares, su hija se encuentra viviendo con su tía a partir del fallecimiento de su ex pareja desde el 04 de diciembre del 2019, su ex pareja vivía sola con su hija, señala que quiere tener el cuidado de su hija, quiere subsanar los errores que tuvo, no quiere dejarla sola, desea cuidar de ella, su sueño es juntar a sus hijos y hacer un núcleo familiar, quiero que crezcan juntos y no separarlos, quiere la unidad de sus hijos, como padre se siente triste, ya que no puedo sacarle a su hija a pasear. **a nivel psicológico,** presenta antecedentes de institucionalización, pues creció en diferentes albergues, porque se fugaba de ellos y también tiene antecedentes de vida en calle durante su infancia y adolescencia, presenta un nivel intelectual normal bajo en relación a su medio, posee un patrón de personalidad de extroversión, evidencia mediana autoestima, muestra capacidad para expresar sus opiniones y emociones, posee pocas habilidades sociales, evidencia ligera reacción a la crítica, muestra indicadores de ansiedad, inseguridad, muestra indicadores de fatiga, estrés, impulsividad reprimida, presión de su entorno, presenta indicadores de inmadurez emocional, dependencia y preocupación por lo social, tiene una estructura familiar unipersonal, vive solo, se evidencia interés por asumir el cuidado y protección de su hija, no obstante, nunca convivio con ella, siendo un padre ausente por haber estado privado de su libertad por 05 años, cuenta con antecedentes de haber tenido a un hijo en el albergue, el cual fue dado en adopción, enviciando presuntamente que no asumió su responsabilidad como progenitor de cuidado y protección, evidencia pobre vínculo afectivo entre padre e hija, no cuenta con soporte familiar adecuado; **recomendando,** que el señor Víctor por el momento no cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para poder asumir el cuidado y protección de su hija, asimismo fue un padre ausente, evidenciando que no hay vínculo afectivo entre padre e hija, asimismo de acuerdo a la entrevista se puede presumir que como progenitora es necesario fomentar pautas, estilos de crianza y paternidad responsable, lo cual no ayuda a un adecuado desarrollo de su hija y de los



Escaneado con CamScanner

otros hijos que tiene en diferentes compromisos, que siga las recomendaciones de profesionales del equipo interdisciplinario.

**OCTAVO**: Según el **Informe Social N° 034-2021-MIMP-DGNP-UPE-HCO.CCO.** realizado por la Trabajadora Social Carla Cris Oré Chávez a la persona de Víctor Alb. Flores Jorge (43), consigna en el **diagnóstico social:** Conforma una estructura fam. unipersonal, evidenciándose negligencia y descuido en el ejercicio de su rol paren. toda vez que cuenta con 5 hijos de diversos compromisos, quienes crecen con su fam. en línea materna, a excepción de su penúltimo hijo quien estuvo en un albergue y egr. en calidad de adoptado, presenta antecedentes de institucionalización, durante. infancia y adolescencia creció por diferentes albergues de los cuales se escapaba pa. llevar una vida en calle, es un padre ausente para con su hija Briceyda, por estar priva. de su libertad, cuenta con buena salud física, afiliado al SIS, es trabajador independien. cuenta con su negocio propio de cevicheria, el cual le permite cubrir sus necesidad. básicas, no cuenta con soporte familiar para el cuidado y protección de su hija Briceyd. no cuenta con condiciones básicas de habitabilidad que pueda ofrecer a su hija, pue. hace una semana se encuentra en calidad de inquilino ocupando un ambiente que es d. uso multifuncional sin ofrecer seguridad y comodidad para la niña; **Recomendando**, D. acuerdo a la evaluación social, el señor Víctor Alberto Flores Jorge de 43 años de edad no reúne las condiciones socio familiar para asumir el cuidado y protección de su hij. Briceyda Whonsung Flores Mejía de 07 años de edad, toda vez que fue un padre ausente en el crecimiento y desarrollo para con su hija, éste estuvo recluido en el penal purgando condena por el delito de tocamientos indebidos, aunado a ello desde su egreso de recinto penitenciario no busco entablar comunicación telefónica ni contacto físico para estrechar un vínculo afectivo ni mucho menos cumplió con su rol proveedor. No se evidencia factores protectores.

**NOVENO:** Que, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas señalan que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberán ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de los padres o, cuando proceda, bajo otros familiares cercanos, o que vuelva a ella (...)".*

**DÉCIMO:** El literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", precisa que la situación de desprotección familiar es aquella que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o del inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas.



Escaneado con CamScanner

70: Solent

**DÉCIMO PRIMERO**: De acuerdo al Informe de Valoración de Riesgo del Equipo de Evaluación recomendó que se **INICIE procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR** a favor de la niña **BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA** de 07 años de edad.

**DÉCIMO SEGUNDO**: Según la documentación recabada, se aprecia que la niña **BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA** de 07 años de edad, se encontraría en situación de desprotección familiar, en aplicación del artículo 4º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297, que prevé *"El abandono de la niña, niño o adolescente que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; **o porque estas no quieran o no puedan ejercerla"***, por cuanto la niña desde el 03 de diciembre del 2019, se habría quedado sola en razón del fallecimiento de su progenitora, quedándose solamente al cuidado de los familiares en línea materna, aunado a ello el progenitor tampoco habria cumplido con su rol protector toda vez que fue un padre ausente en el crecimiento y desarrollo para con su hija, estando recluido en el penal purgando condena por el delito de tocamientos indebidos, aunado a ello desde su egreso del recinto penitenciario no buscó entablar comunicación telefónica ni contacto físico para estrechar un vínculo afectivo ni mucho menos cumplió con su rol proveedor con su hija, evidenciándose que la niña desde la muerte de su progenitora solo ha quedado al cuidado de la familia en línea materna (tíos); en tal sentido, es necesario la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente; por lo que, es pertinente que se inicie procedimiento por desprotección familiar a favor de la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía, disponiéndose la realización de diligencias dispuesta por ley.

**DÉCIMO TERCERO**: En cuanto a la opinión de la niña, debemos tener en consideración el Principio del Interés Superior del Niño, regulado en el inciso *g)* del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1297, con el que se busca asegurar la protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente en su familia, respetando los vínculos familiares, favoreciendo el apoyo familiar de origen como medida de protección prioritaria sin disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidas al niño, niña o adolescente. Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior es una consideración primordial. Pues, bien de acuerdo a la opinión de la niña, refiere que desea vivir con su mamá Julia, respecto a ello vivir con su tía Julia Mejía Estela no sería posible por el momento, ya que la referida tía viene siendo investigada por la Cuarta Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, por el delito contra la Familia en la modalidad de Sustracción de Menor en agravio de la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía, por lo que, continuar con su tía Julia implicaría un riesgo emocional, para la niña mientras dure dicha investigación.

**DÉCIMO CUARTO**: Por otro lado, el día de la fecha, las personas de Mauro Jony Mejía Estela (38) y Cenforosa Allpas Cerrano (34), en condición de tíos en línea materna presentaron una solicitud escrita, peticionando hacerse cargo de su sobrina Briceyda Whonsung Flores Mejía (07), comprometiéndose a cuidarla, protegerla adecuadamente y asumir dicha responsabilidad hasta que se decida lo contrario, por consiguiente, ante


www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco
Telél.: (062) 511727.

Escaneado con CamScanner

una situación de urgencia acorde a los fundamentos esgrimidos y previo a disponer medida de protección provisional que corresponda, debe realizarse las diligen descritas en el artículo 76º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297 Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales en Riesg Perderlos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2018MIMP[2].

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR** a favor de la **BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJÍA de 7 años de edad, identificada con Ficha RE CUI N° 78189061.**

**SEGUNDO:** Previo a disponerse la medida de protección provisional que respecta acc al perfil de la niña, recábese en el día las siguientes diligencias: **1)** Evaluación psicológ **2)** Evaluación social y **3)** Evaluación legal de los solicitantes Mauro Jony Mejía Estela y Cenforosa Allpas Cerrano (34), en calidad de tíos en línea materna de la citada niña

**TERCERO: INICIAR** la etapa de evaluación de la situación de Desprotección Famili **DISPONER** que en plazo de cinco (05) días hábiles, se realicen las siguientes actuacio y diligencias:

1. Entrevista, evaluación psicológica y social de la familia extensa o personas entorno de la niña, de ser el caso.
2. Recabar antecedentes penales, judiciales y policiales del progenitor de la niña.
3. Recabar información si el progenitor de la niña se encuentra registrado como deu alimentario.
4. Recabar información si el progenitor de la niña tiene procesos por actos de violen familiar.
5. Recabar informe educativo de la niña.
6. Recabar copia del DNI de la niña.

Y las demás que fueran pertinentes que permita conocer la situación socio familiar de niña.

**CUARTO: OFICIAR** a la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, a fin poner en conocimiento el contenido de la presente resolución.

**QUINTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes d procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE**

MIMP

[2] **Artículo 76.- Procedimiento para el acogimiento familiar con calidad de urgente**
**76.1 Determinada la necesidad de disponer la medida de protección de acogimiento familiar con calidad de urgenc en familia extensa, la UPE realiza una evaluación psicológica y social inicial; así como una evaluación legal de la persona o familia para asumir el acogimiento familiar y si se encuentra dentro de las exclusiones señaladas en el artículo 67 del Decreto Legislativo, analizando el Interés Superior del Niño (...).**



Escaneado con CamScanner

## DECLARACIÓN DE CENFOROSA ALLPAS CERRANO (34)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas diecinueve con sie minutos, del día 12 de mayo del dos mil veintiuno, en las Oficinas de la Unidad Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA d Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 20 Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los dat generales conforme a ley de la Sra. Cenforosa Allpas Cerrano de 34 años de eda con documento nacional de identidad N° 44426011, natural de Cayran, con domicil actual en la Calle Garrido de Grau S/N Cayhuayna Alta, distrito de Pillco Marc provincia y departamento de Huánuco, ocupación Ama de Casa y comerciant estado civil conviviente, religión católico, grado de instrucción primaria incomplet a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y d incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penad por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE L PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO:** Que, no.

2. **PARA QUE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA NIÑA BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES (07)? DIJO:** Que, ella es mi sobrina, de mi hermana su hija.

3. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, vivo con mi conviviente Mauro Joni Mejía Estela (38), se dedica al comercio y es agricultor junto conmigo, tambien vivo con mis 5 hijos Jefferson (15). Josemir (10), Yenifer (07), Mayori (03), Lían Gael (8 días de nacido), ellos son estudiantes.

4. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO:** Que, soy ama de casa y comerciante, y percibo la suma de S/30 a 40 soles diarios, todo lo que gano es para la casa, y mi conviviente gana para los gastos de la casa.

5. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO:** Que, cubrimos los dos con mi conviviente los gastos del hogar ya que los dos trabajamos.

6. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL?, DIJO:** Que, estoy aquí por mi cuñada Julia, quiero hacerme cargo de mi sobrina Briceyda, porque no quiero que le entreguen a su padre, porque una persona alterada, le falla la mente, habla una cosa por otra, ademas ha estado en la cárcel, tiene hijos en el albergue y tiene hijos con otras mujeres, por eso no quiero que le den el cuidado al papá.

ABOGADO Reg. CAH. 3479

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS



www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito
Amarilis - Huánuco
Teléf.: (062) 511727.

Escaneado con CamScanner

7. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉNES SE ENCARGABAN DEL CUIDADO Y PROTECCION DE SU SOBRINA?, DIJO:** Que, de su cuidado y su protección de mi sobrina se estaba encargando mi cuñada la Julia, era como su mamá, ella se encargaba de su alimentación, tambien le ayudaba mi suegro Daniel Mejía, ellos se encargaron despues de la muerte de mi cuñada, ellos se encargaron desde que mi sobrina tenía cinco años.

8. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRÍA CON LOS GASTOS DE SU SOBRINA CUANDO ESTABA AL CUIDADO DE SU TIA ?, DIJO:** Que, todos de mi familia empezando de mi suegro y mis cuñados aportan para el cuidado de mi sobrina, son unidos, todos los hermanos se apoyan.

9. **PARA QUE DIGA: ¿DESDE CUÁNDO SU SOBRINA HAN VIVIDO CON SU TIA?, DIJO:** Que, desde que ha fallecido mi cuñada desde el 2019, desde esa fecha su papá nunca se ha acercado a preguntar cómo está su hija, no le daba mantención ni nada.

10. **PARA QUE DIGA: ¿EL PADRE BIOLÓGICO ESTÁ ASUMIENDO SU ROL PARENTAL CON RESPONSABILIDAD?, DIJO:** Que, no, no hace nada, como padre debe pasar sus alimentos y sus estudios, pero el no hizo nada hasta hoy en día, no se sabe el paradero desde que entro a la cárcel, despues que salió de la cárcel tampoco le vio.

11. **PARA QUE DIGA: ¿DURANTE EL TIEMPO QUE FALLECIÓ SU CUÑADA, EL PADRE BIOLOGICO MANTUVO COMUNICACIÓN CON SU SOBRINA?, DIJO:** Que, no nada, cuando ha muerto mi cuñada vino, pero no dijo y tampoco le dijimos nada, pero en el entierro dijo que mi hija se quedaría con Julia y que le apoyaría económicamente, pero despues estaba denunciando es una persona que no tiene palabra.

12. **PARA QUE DIGA: ¿QUÉ SENTIMIENTOS TIENE HACIA TU SOBRINAS?, DIJO:** Que, yo la siento como si fuera mi hija, porque ella ha crecido casi en mis brazos, siempre estuvimos juntos, siempre le visitábamos a la semana, cuando su mamá estuvo en vida tambien le apoyábamos en alimentos, cuarto, dinero en todo le apoyábamos, incluso yo cubrí los gastos de su entierro de su mamá de mi sobrina, yo la conocí desde que estaba estudiando es por eso que le tuve afecto a su madre, igual le tengo afecto a mi sobrina.

13. **PARA QUE DIGA: ¿SU SOBRINA HA ESTUDIADO, DE SER ASÍ, INDIQUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVO, Y QUE GRADO HA CURSADO?, DIJO:** Que, si está cursando el segundo grado, estudiando en la Institución Educativa de Santa Isabel de Ingenio de Cayran.

14. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSIDERA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES PSICOLOGICAS PARA SER EL APOYO EN EL CUIDADO Y PROTECCION DE SU**

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
10 MAYO 2022 Registro: A13


Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco
Teléf.: (062) 511727.

Escaneado con CamScanner

**SOBRINA?, DIJO:** Que, si cuento con las condiciones para apoyar a mi sobri... tengo que estar atento en su salud, estudio, alimentación, inclusive cuando ... estoy mi hermana nos ayuda en el cuidado de mis hijos, ella tambien ... encargara del cuidado de mi sobrina.

15. **PARA QUE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD USTED AGREDIO FISICA Y/... PSICOLOGICAMENTE A TU SOBRINA? DIJO:** Que, no, nunca la pegue ni a m... hijos siempre les hablo nada más, para que puedan crecer bien mis hijos, siempr... les castigo con lo que más les gusta.

16. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, DE SER AS... PRECISE CON QUÉ FRECUENCIA?, DIJO:** Que, no.

17. **PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO:** Que, no.

18. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, yo me comprometo a brindarle educación, vestimenta, salud, a cuidarle a mi sobrina en todo momento estar pendiente de ella.

Concluyendo la presente diligencia a horas veinte con dieciséis minutos, firmando y estampando su índice derecho el declarante en señal de conformidad, luego de leído.

Henry Fayol RAMOS ALVITES
ABOGADO
Reg. CAH: 3479

HH42601

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

Y VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fe... 19 MAYO 2022 Registro: 013



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N° 81 –2021–MIMP/DGNNA/UPE-HCO- ADPG**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Cenforosa Allpas Cerrano |
| Edad | : 34 años |
| Lugar de Nacimiento | : San Pedro de Chaulan |
| Fecha de Nacimiento | : 18/08/1987 |
| Documento de Identidad | : 44426011 |
| Nivel de Instrucción | : segundo de primaria |
| Estado Civil | : conviviente |
| Ocupación actual | : ama de casa |
| N° de celular | : 925654978 |
| Relación parental | : tía línea materna |
| N° de hijos | : 5 hijos. |
| Domicilio | : calle garrido de Grau S/N Cayhuayna alta Pillco Marca |
| Exp. N°/E.O N° | : 183-2021 |
| Psicólogo Evaluador | : ALEXIS DENISSE PALACIOS GONZALES |
| Fecha de Evaluación | : 12 de mayo del 2021 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Sra. Cenforosa Allpas Cerrano de 34 años de edad, quien es la tía de la niña Brietyda Whosung Mejia Flores de 07 años de edad, quien se encuentra en desprotección familiar de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Proviene de una familia reconstituida, progenitores se separaron cuando era pequeña, no tiene recuerdos que hayan vivido juntos, su progenitora consiguió otra pareja, refiere que la dinámica familiar era aparentemente funcional, refiere que en su infancia no evidencio violencia familiar.
Es la 5ta de 8 hermanos.

En el ámbito educativo, solo estudios hasta segundo de primaria, no contó con el apoyo económico ni moral, la evaluada sabe leer y escribir.

En el ámbito laboral, empezó a laborar a los 13 años, como ama de casa.
Actualmente no está trabajando, pero tiene un pequeño negocio de verduras y frutas, el cual, por haber recién dado a Luz, ha dejado y por ahora se encargan sus familiares.

En cuanto a sus relaciones de pareja, su primera pareja es la Sr. Luis, con quien nunca convivio, ha tenido un hijo Yeferson (16), progenitor falleció, cuando la evaluada estaba embarazada.
Su segundo compromiso es el señor Mauro (37), con quien tiene 13 años de convivencia, 4 hijos, Yosemir (10), Jenifer (08), Maryori (03), Lian (11 dias), en cuanto a la relación de



Escaneado con CamScanner

pareja, refiere que es buena, hay comunicación, comprensión, como toda deferencias, pero buscan solucionarlo.

El evaluada vive con su esposo Mauro, quien es agricultor, se dedica a propia chacra verduras, sus 4 hijo Yeferson (16), quien se encuentra en 2do Yosemir (10), quien esta 5to de primaria, Jennifer (08), 2do de primaria Palmeras de Cayhuayna y Maryori (03), Lian (11 días).
En cuanto al estilo de crianza, ambos progenitores son quienes establecen un horario para mirar la televisión, el celular también lo utilizan en la cuando hay un mal comportamiento de uno de sus hijos, le quita lo que más que cumplan con su responsabilidad como debe ser.

En cuanto a sus hábitos e intereses, evaluada es católica, refiere que le gu quehaceres del hogar, no consume alcohol, refiere que solo lo realiza familiares, nunca consumió drogas.

Referente a su sobrina refiere: "...mi cuñada estaba estudiando en Contabilidad, ahí conoce a su padre de la bebe, él se la llevo cuando falta para que termine el año, no sabíamos dónde estaba, ella vivía conmigo regresar, pero no lo hizo, la buscamos y ella estaba conviviendo con ese h que le iba hacer estudiar, pero no lo hizo, aun no estaba embarazada, despu nos encontramos en el mercado y nos dijo que ya no iba estudiar, le dejamo después llega a tener a su hija, se fue a Lima, no sé por qué pero el hombr dijo que había sido por tocamientos o violación, se fue al penal, y dejo a su be ella tomaba leche, formula, ella regreso a mi casa a Cayhuayna, después y a la chacra, ella se fue a Ingenio, después de eso como la niña creció ya ib eso ella baja a la zona Hucayacu, en Cayran, porque ahí había escuela, ella su hija, nosotros le apoyábamos económicamente, con víveres y alimentos, más se Hincho más, ella era discapacitada, nosotros la llevábamos al hospi tratamiento, el medico dijo que tenía gastritis y cáncer al corazón y fallece medio, durante ese tiempo de su enfermedad, no se sabía dónde estaba el antes de que muera me dijo que su padre había venido a verla, que le h pasear a Briceyda, no decía nada mas de él, el hombre le amenazaba, incl penal le llamo diciendo que cambie los apellidos de la niña, que más le dirí estaba viviendo con otro hombre, eso me conto la finada, el último año s pensión, y nos dijo que el señor tenia a sus dos hijos en el albergue, que cua con mi cuñada, llego una señora con papeles de que sus hijos estaban en e cuñada inclusive fue a visitar a esos hijos al albergue, mas no sabemos..."
"... yo con mi esposo queremos hacernos cargo del cuidado y protección de no tiene mamá, yo veo que su padre es irresponsable, y me da miedo los esas son mis dudas, ella es mujercita, si el hombre recibe terapias debe visi llevarla fuera de casa aun no, porque la niña nunca vivió con él, si le sacaba mamá, pero solos nunca..."

III. **Observaciones generales:**



Escaneado con CamScanner

La evaluada aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura gruesa, tez blanca, cabello largo y de color Negro, cejas semipúblicas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz pequeña. Presenta buen cuidado en su aseo y arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.
Se expresa con adecuado vocabulario, en comprensible y coherente. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tono y volumen de voz adecuado, su relato es coherente y espontáneo.

IV. **Técnicas y Pruebas Administradas:**
- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test del hombre bajo la lluvia.

V. **Resultados de la Evaluación:**
**Área biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual por normal promedio; su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, funciones cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y espacio, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión, se evidencia indicadores de mediana autoestima, muestra capacidad para poder expresar sus opiniones y pensamientos, evidencia mediano contacto social, tolerancia a la frustración, visión positiva del futuro, cuenta con habilidades sociales y facilidad para adecuarse a situaciones nuevas.
**Área Emocional:** se evidencia estabilidad emocionalmente y madurez emocional.
**Área Familiar:** pertenece a una familia nuclear, con dinámica familiar aparentemente funcional, porque existe comunicación entre los miembros de la familia y se han establecido reglas y normas en casa, con estilos de crianza adecuados. Se evidencia afinidad con su sobrina con quien convivio cuando la progenitora estuvo viva y al fallecer la frecuentaba cuando la niña vivía en casa de la Tía Julia.

VI. **Conclusiones:**
- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada impresiona capacidad intelectual normal promedio en relación a su medio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad extroversión.
- La evaluada evidencia indicadores de mediana autoestima.
- La evaluada evidencia capacidad para poder expresar sus opiniones y pensamientos.
- La evaluada muestra tolerancia a la frustración.
- La evaluada evidencia mediano contacto social.
- La evaluada evidencia visión positiva del futuro.
- La evaluada cuenta con habilidades sociales.
- La evaluada muestra tolerancia a la frustración.



Escaneado con CamScanner

- La evaluada muestra facilidad para adecuarse a situaciones nuevas.
- La evaluada aparentemente se encuentra emocionalmente estable al m entrevista.
- Evidencia indicadores de madurez emocional.
- La evaluada tiene la motivación y reconoce que desea asumir con el adec y protección de su sobrina.
- La evaluada pertenece a una familia nuclear, con aparente dinámica fun existe comunicación entre los miembros de la familia y se han estable normas en casa, con estilos de crianza adecuados
- Se evidencia afinidad con su sobrina con quien convivio cuando la proge viva y la frecuentaba cuando la niña vivía con su tia Julia.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando interés superior de la adolescente, se puede evidenciar que la Sra. Cen Cerrano de 34 años de edad, quien es la tía de la niña Briceyda Whosung de 07 años de edad, cuenta con la motivación y condiciones psicológica para poder asumir el cuidado y protección de su sobrina, con quien mue y vinculo debido a que convivieron cuando la progenitora estaba viva y frecuentaban cuando la niña vivía con su tía Julia.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdiscip
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUANUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTE
MIMP

C.PS.P. 19690

ADPG
Eqp. Evaluación

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista



VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS

Escaneado con CamScanner

84: Ochenta y cua

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Unidad de Protección Especial de Huánuco

## DECLARACIÓN DE MAURO JONY MEJIA ESTELA (38)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas diecinueve con siete minutos, del día 12 de mayo del dos mil veintiuno, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 - Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los datos generales conforme a ley del Sr. Jony Mejía Estela de 38 años de edad, con documento nacional de identidad N° 43382165, natural de Cayran, con domicilio actual en la Calle Garrido de Grau S/N Cayhuayna Alta, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, ocupación Agricultor y comerciante, estado civil conviviente, religión católico, grado de instrucción primaria incompleta, a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO**: Que, no.

2. **PARA QUE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA NIÑA BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES (07)? DIJO**: Que, ella es mi sobrina, de mi hermana su hija.

3. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, vivo con mi conviviente Cenforosa Allapas Cerrano (34), se dedica al comercio junto conmigo, tambien vivo con mis 5 hijos Jefferson (15). Josemir (10), Yenifer (07), Maybee (03), Yeremi (8 días de nacido), ellos son estudiantes.

4. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO:** Que, soy agricultor y comerciante, y percibo la suma de S/2,100.00 soles mensuales.

5. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO:** Que, cubrimos los dos con mi conviviente los gastos del hogar ya que los dos trabajamos.

6. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA ANTE ESTA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL?, DIJO:** Que, estoy aquí por mi hermano, quiero hacerme cargo de mi sobrina Briceyda, porque no quiero que le entreguen a su padre, porque tiene antecedentes de violación, ademas nunca le vio a mi sobrina, ni le daba para su sustento.

7. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉNES SE ENCARGABAN DEL CUIDADO Y PROTECCION DE SU SOBRINA?, DIJO:** Que, de su cuidado y su protección de mi sobrina se estaba

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA MONTERA FRUCTUS



www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco
Teléf.: (062) 511797

Escaneado con CamScanner

encargando mi hermana Julia, era como su mamá, ella se encargaba de su alimentación, tambien le ayudaba mi papá David Mejía, ellos se encargaron despues de la muerte de mi hermana, ellos se encargaron desde que mi sobrina tenía cinco años.

8. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRÍA CON LOS GASTOS DE SU SOBRINA CUANDO ESTABA AL CUIDADO DE SU HERMANA?, DIJO:** Que, todos de mi familia empezando de mi papá y mis seis hermanos aportamos para el cuidado de mi sobrina, somos unidos, todos los hermanos nos apoyamos.

9. **PARA QUE DIGA: ¿DESDE CUÁNDO SU SOBRINA HAN VIVIDO CON SU TIA?, DIJO:** Que, desde que ha fallecido mi hermana desde el 2019, desde esa fecha su papá nunca se ha acercado a preguntar cómo está su hija, no le daba mantención ni nada.

10. **PARA QUE DIGA: ¿EL PADRE BIOLÓGICO ESTÁ ASUMIENDO SU ROL PARENTAL CON RESPONSABILIDAD?, DIJO:** Que, no, no hace nada, como padre debe pasar sus alimentos y sus estudios, pero el no hizo nada hasta hoy en día, solo para calumniando a mi familia el que cría es padre no el que engendra.

11. **PARA QUE DIGA: ¿DURANTE EL TIEMPO QUE FALLECIÓ SU HERMANA, EL PADRE BIOLOGICO MANTUVO COMUNICACIÓN CON SU SOBRINA?, DIJO:** Que, no nada, cuando ha muerto mi hermana vino, no trajo nada, cantaba alabanzas en el entierro, nunca hablo de querer cuidar a su hija, si sería un buen padre le diría que cuide a mi sobrina, pero él no lo es, ese señor no es una persona normal.

12. **PARA QUE DIGA: ¿QUÉ SENTIMIENTOS TIENE HACIA TU SOBRINAS?, DIJO:** Que, yo la quiero bastante, le quiero apoyar con la comida, quiero verle profesional hasta que cumpla la mayoría de edad, siempre le apoye a mi sobrina nunca le deje de lado, siempre iba a mi pueblo y le apoyaba.

13. **PARA QUE DIGA: ¿SU SOBRINA HA ESTUDIADO, DE SER ASÍ, INDIQUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVO, Y QUE GRADO HA CURSADO?, DIJO:** Que, si está cursando el segundo grado, estudiando en la Institución Educativa de Santa Isabel de Ingenio de Cayran.

14. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSIDERA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES PSICOLOGICAS PARA SER EL APOYO EN EL CUIDADO Y PROTECCION DE SU SOBRINA?, DIJO:** Que, si cuento con las condiciones para apoyar a mi sobrina, tengo que estar pendiente en cualquier cosa que pueda necesitar.

15. **PARA QUE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD USTED AGREDIO FISICA Y/O PSICOLOGICAMENTE A TU SOBRINA? DIJO:** Que, no, nunca la pegue ni a mis hijos siempre les hablo nada más, para que puedan crecer bien los niños.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista



Escaneado con CamScanner

86: Ochenta y se



16. **PARA QUE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, DE SER ASI PRECISE CON QUÉ FRECUENCIA?, DIJO:** Que, si en ocasiones importantes.

17. **PARA QUE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?, DIJO:** Que, no.

18. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, yo me comprometo a brindarle educación, vestimenta, salud, a cuidarle a mi sobrina en todo momento.

Concluyendo la presente diligencia a horas diecinueve con cuarenta y nueve minutos, firmando y estampando su índice derecho el declarante en señal de conformidad, luego de leído.

Henry Fayol RAMOS ALVITES
ABOGADO
Reg. CAH: 3479

Y338 3165.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 19 MAYO 2022 Registro: 013



Escaneado con CamScanner

97 noventa y siete
96: Noventa y seis

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUANUCO Nº 315-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

**EXPEDIENTE N° 183-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, trece de mayo
del año dos mil veintiuno.

**VISTOS:** La solicitud presentada por el señor **MAURO JONY MEJÍA ESTELA DE 38 AÑOS DE EDAD, CON DNI Nº 43382165** y la señora **CENFOROSA ALLPA CERRANO DE 34 AÑOS DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI Nº 44426011**, solicitando la medida de protección de acogimiento familiar a favor de su sobrina **BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES, de 07 años de edad e identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 78189061**; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución Nº 314-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO de fecha 13 de mayo de 2021, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la niña **BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES (07) identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 78189061**; como tambien se dispuso realizar diligencias.

**SEGUNDO:** El señor Mauro Jony Mejía Estela y la señora Cenforosa Allpa Cerrado, solicitan hacerse cargo del cuidado provisional de su sobrina la niña **BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78189061 (07)**, comprometiéndose a cuidarla, protegerla y darles afecto, cariño y protección que corresponda.

**TERCERO:** Recibida la solicitud, se procedió a explicar a los peticionantes sobre la implicancia de la responsabilidad, compromiso y consecuencias de asumir el acogimiento familiar, contándose con su aceptación conforme se aprecia del acta de consentimiento informado que obra en el expediente; asimismo, suscribió la declaración jurada de no encontrarse en las causales de exclusión del acogimiento familiar establecidas en el artículo 67° del Decreto Legislativo 1297.

**CUARTO:** De acuerdo a lo previsto por el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo 1297 se procedió con las diligencias correspondientes, tales como la declaración del Señor **MAURO JONY MEJIA ESTELA (38)**, en la cual manifestó que vive con su conviviente Cenforosa Allpas Cerrano (34), se dedica al comercio y es agricultor, tambien vive con sus 5 hijos Jefferson (15), Josemir (10), Yenifer (07), Mayori (03), Lían Gael (8 días de nacido), ellos son estudiantes, se dedica al comercio, percibimiento la suma de S/. 2,100 soles mensuales, los gastos de su casa lo cubre con su conviviente, se encuentra en la unidad de Protección por su hermana ya que quiere hacerse cargo de su sobrina Briceyda, porque no quiere que le entreguen a su padre, porque tiene antecedentes de violación, ademas nunca le vio a su sobrina, ni apoyaba para su sustento, sobre el cuidado y protección de su sobrina indica que siempre lo hizo su hermana Julia, ya que es como su mamá desde


www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 – distrito de Amarilis – Huánuco.
Teléf.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

que fallecio su hermana, desde el año 2019 fecha en que fallecio su hermana su papá de su sobrina no se hizo cargo en nada, solo para calumniando a su familia, incluso cuando falleció su hermana tampoco le dio nada a su sobrina, solo cantaba alabanzas en su entierro, nunca hablo de querer cuidar a su sobrina, por eso señala que el papá de su sobrina es un mal padre, a su sobrina la quiere bastante, la quiere apoyar con la comida, quiere verla profesional hasta que cumpla la mayoría de edad, siempre apoyo a su sobrina nunca la dejo sola, su sobrina se encuentra estudiando en Santa Isabel de Eugenio de Cayran, promete que le ayudara en sus clases virtuales, y en cualquier cosa que pudiera necesitar nunca agredió a sus hijos y sobrina física ni psicológicamente, consume licor en ocasiones especiales, no tiene antecedentes de ningún tipo; **a nivel psicológico**, impresiona capacidad intelectual normal promedio en relación a su medio, posee un patrón de personalidad extroversión, evidencia indicadores de adecuada autoestima, muestra capacidad para poder expresas sus opiniones y pensamientos, es tolerante a la frustración, evidencia indicadores de ansiedad, evidencia indicadores de ligera reacción a la crítica, muestra indicadores de tolerancia a la frustración, muestra mecanismos de defensa ante situaciones de estrés, aparentemente se encuentra emocionalmente estable al momento de la entrevista, evidencia indicadores de madurez emocional, reconoce que desea hacerse cargo en el adecuado desarrollo integral de su sobrina, evidencia afinidad con su sobrina, pertenece a una familia nuclear, con aparente dinámica familiar funcional, con estilos de crianza de acuerdo a sus conocimientos, donde se han establecido reglas y normas, **recomendando**, Que, el señor Mauro Yoni Mejía Estaban de 38 años de edad, quien es tío de la niña Briceyda Whosung Mejía Flores de 07 años de edad, cuenta con las condiciones psicológicas, la motivación necesaria para asumir el cuidado y protección de su sobrina.

**QUINTO:** Asimismo, se realizó la declaración de la Señora **CENFOROSA ALLPAS CERRANO (34)**, refiere que vive con su conviviente Mauro Joni Mejía Estela (38), se dedica al comercio y es agricultor, tambien vive con sus 5 hijos Jefferson (15), Josemir (10), Yenifer (07), Mayori (03), Lían Gael (8 días de nacido), ellos son estudiantes, se dedica a su casa y es comerciante, y percibe la suma de S/30 a 40 soles diarios, todo lo que gana es para la casa, y su conviviente gana para los gastos de su casa, se encuentra en esta Unidad de Protección por su cuñada Julia, quiere hacerse cargo de su sobrina Briceyda, porque no quiere que le entreguen a su padre, porque es una persona alterada, le falla la mente, habla una cosa por otra, ademas ha estado en la cárcel, tiene hijos en el albergue y tiene hijos con otras mujeres, por eso no quiere que le den el cuidado al papá, del cuidado de su sobrina se encargaba su cuñada Julia, era como su mamá, ella se encargaba de su alimentación, tambien le ayudaba su suegro Daniel Mejía, ellos se encargaron despues de la muerte de mi cuñada Estelina, toda su familia empezando desde su suegro y sus cuñados aportaron para el cuidado de su sobrina, son unidos, todos los hermanos se apoyan, desde que ha fallecido su cuñada desde el 2019, a la fecha su papá nunca se ha acercado a preguntar cómo está su hija, no le daba mantención ni nada, como padre debe pasar sus alimentos y sus estudios, pero el no hizo nada hasta hoy en día, no se sabe el paradero desde que entro a la cárcel, despues que salió de la cárcel tampoco se le vio, ella la siente a su sobrina como si fuera su hija, porque ella ha



Escaneado con CamScanner

crecido casi en sus brazos, siempre estuvieron juntas, siempre le visitaba, cuando su mamá estuvo en vida tambien le apoyaba con los alimentos, incluso ella cubrió los gastos de su entierro de su cuñada, su sobrina se encuentra estudiando en la Institución Educativa de Santa Isabel de Ingenio de Cayran, se considera que cuenta con las condiciones para apoyar a su sobrina, se compromete a estar atenta en su salud, estudio, alimentación, inclusive cuando se valla a trabajar su hermana le ayudara en el cuidado de sus hijos, ella tambien se encargara del cuidado de su sobrina, nunca agredió ni física ni psicológicamente a sus hijos y sobrina, siempre les castigo con lo que más les gusta, no consume licor y no tiene antecedentes de ningún tipo; **a nivel psicológico**, impresiona capacidad intelectual normal promedio en relación a su medio, posee un patrón de personalidad extroversión, evidencia indicadores de mediana autoestima, evidencia capacidad para poder expresar sus opiniones y pensamientos, muestra tolerancia a la frustración, evidencia mediano contacto social, evidencia visión positiva del futuro, cuenta con habilidades sociales, muestra tolerancia a la frustración, muestra facilidad para adecuarse a situaciones nuevas, aparentemente se encuentra emocionalmente estable al momento de la entrevista, indicadores de madurez emocional, tiene la motivación y reconoce que desea asumir con el adecuado cuidado y protección de su sobrina, pertenece a una familia nuclear, con aparente dinámica funcional porque existe comunicación entre los miembros de la familia y se han establecido reglas y normas en casa, con estilos de crianza adecuados, evidencia afinidad con su sobrina con quien convivio cuando la progenitora estaba viva y la frecuentaba cuando la niña vivía con su tía Julia; **recomendando**, que la Sra. Cenforosa Allpas Cerrano de 34 años de edad, quien es la tía de la niña Briceyda Whosung Mejia Flores de 07 años de edad, cuenta con la motivación y condiciones psicológicas necesarias para poder asumir el cuidado y protección de su sobrina, con quien muestra afinidad y vinculo debido a que convivieron cuando la progenitora estaba viva y al fallecer la frecuentaban cuando la niña vivía con su tía Julia.

**SEXTO**: Según el **Informe Social N° 034-2021-MIMP-DGNP-UPE-HCO.CCOCH**, realizado por la Trabajadora Social Carla Cris Oré Chávez, a las personas de Mauro Jony Mejía Estela (38) y la Señora Cenforosa Allpas Cerrano (34), quienes conforman una estructura familiar reconstruida con dinámica familiar funcional, manteniendo 13 años de convivencia, donde roles y jerarquías se encuentran definidas, comunicación fluida entro los integrantes de la familia, trato respetuoso e igualitario filio-fraternal, con un buen soporte emocional y afectivo, con influencia positiva para apoyar en el desarrollo personal de la niña Briceyda, pues existe precedentes en la que coadyuvaron para que la madre de su sobrina Briceyda estudiara a pesar de la enfermedad que adolecía "reumatismo juvenil", siendo éstos los que solventaban sus estudios superiores, muestran afinidad y relación fraternal para con la niña Briceyda, cuentan con regular ingresos económicos, toda vez que Mauro es negociante mayorista de verduras y frutas, y Cenforosa cuenta con un negocio propio del mismo rubro en el mercado "Juan Velasco" que entre ambos superan el monto mensual de S/. 2 500.00 soles, el cual les permite atender los gastos del hogar como también suplir las necesidades básicas de los suyos, a la vez cuentan con capacidad de ahorro, cuentan con capacidad organizativa ya que

SOCIO FAMILIAR



Escaneado con CamScanner

cuando salen a laborar, dejan a sus hijos al cuidado de su familiar Cenia Allpas Cerrano (34), cuentan con buena salud física, afiliados al SIS, su grupo familiar muestran interés y predisposición para asumir el cuidado y protección de su familiar Briceyda Whonsung Flores Mejía (07), presentan bajos niveles educativos, no obstante, conocen y hacen prevalecer los derechos fundamentales de sus hijos. Y demás familiares viven en calidad de inquilinos, existiendo buenas condiciones de habitabilidad; **recomendando**, que el señor Mauro Jony Mejía Estela (38) y su conviviente Cenforosa Allpas Cerrano (34), reúnen las condiciones socio familiar para asumir el cuidado, protección y atención de las necesidades básicas requeridas por su sobrina en línea materna Briceyda Whonsung Flores Mejía (07), que se aplique la Medida de Protección provisional de Acogimiento Familiar con calidad de urgente.

**SÉPTIMO**: Concluida las diligencias, se emitió el Informe Interdisciplinario de Valoración de Idoneidad y Capacidad **N° 13-2021/MIMP/DGNNA/UPE/HUÁNUCO**, donde concluyen que el Señor Mauro Jony Mejía Estela (38) y la Señora Cenforosa Allpas Cerrano (34), en su condición de tíos en línea materna, cuenta con capacidad e idoneidad para asumir el cuidado y protección temporal de su sobrina de **Briceyda Whosung Mejia Flores identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78189061 (07)**, dado que tiene los recursos económicos, sociales, psicológicos y emocionales para atender las necesidades básicas de su sobrina, existe vinculación afectiva y adecuadas relaciones familiares, asimismo, la vivienda se encuentra en condiciones de habitabilidad para el adecuado desarrollo integral de la adolescente.

**OCTAVO:** En el caso que nos ocupa verificada las necesidades de la niña **BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78189061 (07)**, así como la **CAPACIDAD** e **IDONEIDAD** de la familia acogedora, de los señores Mauro Jony Mejía Estela (38) y la Señora Cenforosa Allpas Cerrano (34), (tíos en la línea materna) se advierte que tiene la voluntad y el deseo de asumir temporalmente el cuidado y protección de su sobrina, cuenta con condiciones emocionales, psicológicas y sociales para cumplir con dicha responsabilidad, existe buena relación familiar entre los tíos y sobrina, se evidencia muestras de afectividad entre ellos, tiene disponibilidad de tiempo para atender las necesidades de su sobrina, no registra antecedentes de ningún tipo, por otro lado, la vivienda tiene los servicios básicos y reúne los requisitos de habitabilidad, en consecuencia, en atención a los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad e Idoneidad; así como vivir en familia, debe declararse la idoneidad y capacidad de la familia acogedora; prescindiéndose del período de vinculación y convivencia que establece nuestro actual marco normativo, al existir vínculo de afectividad pre existente.

Por los considerandos expuestos:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR la IDONEIDAD y CAPACIDAD** de los ciudadanos Mauro Jony **Mejia Estela de 38 años de edad, con DNI Nº 43382165 y la señora Cenforosa** Allpa



Escaneado con CamScanner

100: Cien

**Cerrano de 34 años de edad, identificado con DNI Nº 44426011,** ambos con domicilio en la Calle Garrido de Grau S/N Cayhuayna Alta, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el cuidado y protección de su sobrina **BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 78189061 de 07 años de edad,** por ende, **PROCEDENTE** su solicitud.

**SEGUNDO: PONGÁSE** de conocimiento la presente a las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

FIRMA DIGITAL MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Firmado digitalmente por HERRERA ROMERO Manuja Soledad FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2021 16:46:27 -05:00



www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 - distrito de Amarilis - Huánuco.
Teléf.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N° 316-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0183-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

Huánuco, trece de mayo
del año dos mil veintiuno.

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 0183-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar seguido a favor de la niña **BRICEYDA WHOSUNG MEJÍA FLORES identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 78189061; y,**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 0315-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO de fecha 13 de mayo de 2021, se declaró la IDONEIDAD y CAPACIDAD de los ciudadanos **Mauro Jony Mejia Estela de 38 años de edad, con DNI Nº 43382165, y su conviviente la señora Cenforosa Allpa Cerrano de 34 años de edad, identificado con DNI Nº 44426011,** ambos domiciliados en la Calle Garrido de Grau S/N Cayhuana Alta, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el cuidado y protección de su sobrina **BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES identificado con Ficha RENIEC CUI Nº 78189061 (07).**

**SEGUNDO:** En el Principio 6 de la Declaración de los Derechos del Niño, establece que *"el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita de amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material (...)"*.

**TERCERO:** En el artículo 9º de la Convención sobre los Derechos del Niño, precisa que *"Los estados partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la Ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño (...)"*.

**CUARTO:** Que, el inciso g) del artículo 4° del D.L 1297 señala que el interés superior del niño es un derecho sustancial, un principio de interpretación y norma de procedimiento, asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo. A fin de determinar el interés superior del niño, se respetan los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria. En ningún caso su aplicación puede disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidos a los niños, niñas y adolescentes. Cuando



Escaneado con CamScanner

exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior en una consideración primordial.

**QUINTO:** Que, asimismo el inciso h) del artículo 3° del D.L 1297, señala que las medidas de protección son actuaciones o decisiones que se adopten a favor de una niña, niño o adolescente en situación de riesgo o desprotección familiar, para garantizar o restituir sus derechos y satisfacer sus necesidades. Las medidas de protección pueden ser de carácter provisional o permanente. Estas últimas no tiene carácter definitivo, con excepción de la adopción y pueden ser modificadas, en base a su interés superior y el principio de idoneidad. La declaración de desprotección familiar tiene por finalidad además otorgar una modalidad de cuidado alternativa duradera y estable para la niña, niño o adolescente que garantice su derecho a vivir en una familia o en un entorno familiar.

**SEXTO:** Que, para el presente caso también debe considerarse lo señalado en las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas, donde señala que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberían ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, bajo la de otros familiares cercano, o que vuelva a ella. El Estado debería velar por que los guardadores tengan acceso a formas de apoyo familiar".*

**SÉPTIMO:** Según el artículo 4° del D.L. 1297, precisa que la actuación estatal frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar se rige principalmente por los siguientes principios: *" (...) El Principio de idoneidad implica la selección de la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades de cada niña, niño o adolescente,* concordante con el artículo 58° del mismo cuerpo legal, en la que precisa *"las medidas de protección se regulan además de los principios establecidos en el artículo 4, por los siguientes: (...) d) Principio de aplicación preferente de las medidas de protección: se prefiere la aplicación del acogimiento familiar respecto del acogimiento residencial".*

**OCTAVO**: Respecto a la medida de protección de acogimiento familiar con calidad de urgente en familia extensa, el artículo 75º del Reglamento del D. Leg. Nº 1297 Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2018-MIMP., dispone que "se aplica en respuesta a una situación de urgencia cuando una niña, niño o adolescente debe ser separado de inmediato de su familia de origen o carece de cuidados parentales, y requiere protección en un ambiente familiar de seguridad y afecto para evitar su institucionalización. La aplicación de esta medida ser realiza con familia extensa o con una familia del banco de familias acogedoras".



Escaneado con CamScanner

**NOVENO:** Que, con fecha 13 de mayo de 2021, las personas de Mauro Jony Mejia Estela de 38 años de edad y su conviviente la señora Cenforosa Allpa Cerrano de 34 años de edad en su condición de tíos en línea materna, presentaron una solicitud peticionando asumir el cuidado y protección de su sobrina Briceyda Whosung Mejia Flores de 07 años de edad, bajo la medida de protección provisional de Acogimiento Familiar, por lo que, en el día se procedió a realizar las evaluaciones correspondientes, a fin de adoptar la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades de la niña, y estando a que los tíos en línea paterna cuenta con recursos emocionales, psicológicos, y sociales para asumir temporalmente el cuidado de su sobrina, se declaró procedente la solicitud; por consiguiente, habiéndose ubicado a la familia extensa y de acuerdo a los informes técnicos favorables, además siendo un derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir, crecer y desarrollarse en el seno familiar de origen o extensa, no amerita que la niña sea institucionalizada en un centro de acogida residencial, siendo pertinente que se dicte la medida de protección provisional de acogimiento familiar, quien permanecerá bajo responsabilidad de sus tíos en línea materna; precisando que por el momento el progenitor de la niña no se encuentra en condiciones psicológicas, emocionales y sociales para hacerse cargo de su hija

**DÉCIMO**: Ante una situación de desprotección familiar, en virtud del artículo 18º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297[1], es necesario oficiar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin que designe un defensor público para la asistencia legal de la citada niña.

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER** la medida de protección provisional de **ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CALIDAD DE URGENTE en FAMILIA EXTENSA**, a favor de la niña **BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES de 07 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 78189061**, debiendo permanecer bajo la responsabilidad de sus tíos en línea materna **Mauro Jony Mejia Estela y su conviviente Cenforosa Allpa Cerrado, ambos domiciliados en la Calle Garrido de Grau S/N Cayhuana Alta, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.**

**SEGUNDO: OFICIAR** al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad que designe un defensor público para la asistencia legal de la niña **BRICEYDA WHOSUNG MEJIA FLORES de 07 años de edad**, por encontrarse en una situación de desprotección familiar.

**TERCERO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

FIRMA DIGITAL MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Firmado digitalmente por HERRERA ROMERO Maruja Soledad FAU 20138951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2021 16:50:07 -05:00

[1] **Artículo 18.- Defensores Públicos**
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asistencia legal gratuita en los procedimientos por desprotección familiar y adopción, a través de la designación de defensoras/es públicas/os especializados en la materia.



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 0939-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N° 0183-2021-MIMP-DGNNA- DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, quince de diciembre
del año dos mil veintiuno. -----

**VISTOS:** El Expediente Administrativo N.° 0183-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar seguido a favor de la niña **BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA de 08 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI N.° 78189061**; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 0103-2019-MIMPDGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 13 de mayo de 2021, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la niña BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA de 08 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI N.° 78189061.

**SEGUNDO:** Con Resolución Administrativa N° 0315-2021-MIMPDGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 13 de mayo de 2021, se resuelve declarar la idoneidad y capacidad de los señores Mauro Jony Mejía Estela y Cenforosa Allpa Cerrado y a través de la Resolución Administrativa N° 0316-2021-MIMPDGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 13 de mayo de 2021, se dispuso la medida de protección provisional de acogimiento familiar con calidad de urgente en familia extensa, a favor de la niña en mención, debiendo permanecer bajo responsabilidad de sus tíos en línea materna Mauro Jony Mejía Estela y Cenforosa Allpa Cerrado, ambos domiciliados en la Calle Garrido de Grau S/N Cayhuana Alta, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

**TERCERO:** Posteriormente con la Resolución Administrativa N.° 0471-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO de fecha 16 de julio de 2021, se resolvió extinguir la calidad de familia acogedora otorgada a los señores Mauro Jony Mejía Estela, identificado con DNI Nº 43382165 y Cenforosa Allpa Cerrado, identificada con DNI Nº 44426011 y con Resolución Administrativa Nº 0472-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPEHUÁNUCO de fecha 16 de julio de 2021, se resolvió declarar la idoneidad y capacidad de la señora Sheyla Ñaupa Mejia de 30 años de edad, identificada con DNI Nº 47272704.

**CUARTO:** Con la Resolución Administrativa N.° 0473-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO de fecha 16 de julio de 2021, se resolvió continuar con la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa, dispuesta inicialmente a favor de la niña Briceyda Whonsung Flores Mejia de 08 años de



Escaneado con CamScanner

edad, identificada con Ficha RENIEC CUI N.° 78189061, variándose en el extremo de responsable, debiendo permanecer bajo responsabilidad de su prima Sheyla Ñaupa Mejia de 30 años de edad, identificada con DNI Nº 47272704, con domicilio en el Centro Poblado de San Ramón de Macha S/N del distrito San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco.

**QUINTO:** Siendo el estado del procedimiento, mediante Resolución Administrativa N° 0720-2021-MIMPDGNNADPE-UPE-HUÁNUCO con fecha 07 de octubre de 2021, se pone el expediente a disposición de las partes, a fin que presenten sus alegatos de considerarlo pertinente.

**SEXTO:** Conforme es de verde de los actuados se tiene que la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía (hoy de 08 años de edad), se encuentra en situación de desprotección familiar y con la media de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa bajo responsabilidad de su prima Sheyla Ñaupa Mejía (30), puesto que la niña, de acuerdo a los documentos que obran en el expediente; se tiene que mediante providencia N° 10 de fecha de 07 mayo del 2021, emitida por la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; ordena que la señora Julia Mejía Estela cumpla con apersonarse en compañía de la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía a la Unidad de Protección Especial de Huánuco, ello en mérito a la investigación que se le sigue por delito contra la familia en la modalidad de sustracción de menor; posteriormente con fecha 12 de mayo del 2021, la señora Julia Mejía Estela (tía en línea materna) pone a disposición de esta Unidad a la citada niña.

**SÉPTIMO:** Durante la etapa de evaluación socio familiar, se realizaron acciones y diligencias orientadas a conocer la situación de la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía (hoy de 08 años de edad), las cuales al concluir nos permiten determinar que continúan en desprotección familiar, detallándose aquellas que coadyuvaron con dicho objetivo:

**7.1. ENTREVISTA** de la niña **BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJÍA** (hoy de 08 años de edad), refiere que su papá se llama Víctor Flores, vive con su mamá Julia Mejía Estela, quien vende verduras y su abuelo trabaja en la chacra, no quiere ir a vivir con su papá porque su mamá Estalina le conto que él ha vendido a sus hermanitos, también le conto que su papá entro a la cárcel por violación de sus hermanitos, desde que murió su madre estuvo con sus tíos, su padre vive con su abuela Vicenta, con ellos se lleva un poco y un poco mal porque no le traían nada cuando estaba en su casa, tiene tres hermanos, no los conoce solo a la mujercita pero su padre los vendió, eso les conto su mamá, cuando le visitaba su padre le trataba un poco bien y un poco mal porque no quería comer, estudia en el colegio de Ingenio, le gusta el colegio, Efraín (12) hijo de su tía Julia le ayuda hacer sus tareas, su tía Julia cocina rico, le gusta su comida, ella no le pega, le habla, le dice que vaya a la escuela, su mamá Julia le compra todo, sus tíos también le compran ropa, tiene su cama en el cuarto de su mamá Julia, su cama es de dos pisos, duerme abajo solita



Escaneado con CamScanner

y Efraín duerme arriba solito, nunca se ha quedado sola, a veces cuando su mamá Julia sale se queda con sus familiares o con Efraín quien considera su hermano.

**7.2. Informe Psicológico N° 079-2021-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-ADPG**, en la que concluye que la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía (08), evidencia un nivel intelectual normal promedio, se encuentra en estructuración de su personal con tendencia a la extroversión, presente mediana autoestima, su desarrollo es normal acorde a su edad cronológica, es comunicativa, evidencia adecuado contacto social, tiene la capacidad para seguir reglas y normas, presente inmadurez emocional acorde a su edad, muestra motivación para el estudio, evidencia necesidad de afecto, atención y aprobación, proviene de una familia desestructurada, no existe la figura materna por fallecimiento, evidencia la ausencia del progenitor durante su etapa de desarrollo, por lo que la niña no muestra vínculo con él, se identifica con la familia extensa por línea materna, con quienes muestra mucha afinidad por la convivencia que ha tenido, reconociendo a su tía Julia como mamá, cuenta con soporte familiar; ***recomendando,*** que la citada niña se encuentra en situación de desprotección familiar al no existir la presencia de la madre, y la ausencia del padre durante su infancia, lo cual se evidencia con el pobre vínculo afectivo entre padre e hija.

**7.3. Acta de Opinión** de la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía (08), quien desea vivir con su prima Sheyla porque ella la cuida, la protege y la quiere como una hija.

**7.4.** Declaración del señor **VICTOR ALBERTO FLORES JORGE**, progenitor de la niña en mención, vive con su madre Vicenta Jorge Rojas quien es ama de casa, y su trabajadora Lucy Betty Avalos Ortiz (19), quien le ayuda en su negocio de comida, trabaja como cocinero, hace delivery y percibe la suma de S/. 2,500.00 mensuales, menciona que la madre de su hija murió en el año 2019, siempre cumplió con los alimentos de la niña, depositándole S/. 200.00 soles mensuales, trato de conversar con la Sra. Julia para tener la tenencia compartida de su hija, pero la tía hizo desaparecer a su hija, por ello realizo la denuncia por sustracción de menor, tuvo una sentencia por el delito contra actos contra el pudor en la que lo sentenciaron por cinco años, cumpliendo su pena en el penal de Huaral, es por ello que se separó de la madre de su hija, tiene tres hijos con madres distintas, se separó con ellas porque le fueron infiel, viene cumpliendo esporádicamente con la manutención de sus hijos, quienes no viven con él, quiere subsanar los errores que cometió y quiere la unidad de sus hijos.

**7.5. Informe Psicológico N° 080-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO-ADPG.**, donde indica que el Sr. Víctor Alberto Flores Jorge, presenta antecedentes de institucionalización, pues creció en diferentes albergues, porque se fugaba de ellos, también tiene antecedes de vida en la calle, durante su infancia y adolescencia, presenta un nivel intelectual, por debajo del promedio, posee un patrón de personalidad de extroversión, evidencia mediana autoestima, muestra capacidad para expresar su opiniones y emociones, posee pocas habilidades



Escaneado con CamScanner

sociales, ligera reacción a la crítica, muestra indicadores de ansiedad, inseguridad, muestra indicadores de fatiga, estrés, impulsividad reprimida, presión de su entorno, presenta indicadores de inmadurez emocional, dependencia y preocupación por lo social, tiene una estructura familiar unipersonal vive solo, evidencia interés por asumir el cuidado y protección de su hija, no obstante nunca convivio con ella, siendo un padre ausente por haber estado privado de su libertad por cinco años, cuenta con antecedes de haber tenido hijo en el albergue el cual fue dado en adopción, evidenciando presuntamente que no asumió su responsabilidad como progenitor de cuidado y protección, evidencia pobre vínculo afectivo con su hija, no cuenta con soporte familiar adecuado; ***recomendando,*** no cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para asumir el cuidado y protección de su hija, fue un padre ausente, evidenciando que no hay vínculo entre padre e hija, así mismo de acuerdo a la entrevista se puede presumir que como progenitor es necesario fomentar pautas, estilos de crianza y paternidad responsable, lo cual no ayuda a un adecuado desarrollo de su hija y de los otros hijos que tiene en diferentes compromisos.

**7.6.** A **nivel social** se tiene el **Informe Social N° 034-2021-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-CCOCH,** del señor Víctor Alberto Flores Jorge, conforma una estructura familiar unipersonal, evidenciándose negligencia y descuido en el ejercicio de rol parental, toda vez que cuenta con cinco hijos de diversos compromisos, quienes crecer con su familia en línea materna, a excepción de su penúltimo hijo, quien estuvo en un albergue y egreso en calidad de adoptado, presenta antecedentes de institucionalización, es un padre ausente para con su hija Briceyda, cuenta con buena salud física, afiliado al SIS, es trabajador independiente, tiene un negocio propio de cevichera el cual le permite cubrir sus necesidades básicas, no cuenta con el soporte familiar para el cuidado y protección de su hija, no cuenta con condiciones básicas de habitabilidad, vive en calidad de inquilino de un ambiente de uso multifuncional, lugar que no ofrece seguridad y comodidad para la niña; ***recomendando,*** no reúne las condiciones socio familiar para asumir el cuidado y protección de su hija, toda vez que fue un padre ausente en el crecimiento y desarrollo para con su hija, estuvo recluido en un penal purgando condena por el delito de tocamiento indebidos, aunado a ello desde su egreso del recinto penitenciario no busco entablar comunicación telefónica, ni contacto físico, para estrechar el vínculo afectivo, ni mucho menos cumplió con su rol proveedor, no se evidencia factores protectores.

**7.7.** Declaración de la señora Sheyla Ñaupa Mejía (30), quien solicitó hacerse cargo de su prima, a quien viene cuidando, porque su tío Mauro la dejó encargada por motivos de trabajo, se fue a cosechar plátanos en la cuidad de Aguaita, también la dejó porque su sobrina tiene clases presenciales en el Colegio Santa Isabel de Ingenio, desea quedarse al cuidado de su prima Briceyda, debido a que su tío Mauro, va a tener que viajar constantemente por motivos de trabajo y no va a poder hacerse responsable, convivió con su prima cuando su tía Estalina estaba viva, a quien le ayudó con la crianza de la citada niña, se compromete a llevar a su



Escaneado con CamScanner

prima a un psicólogo o terapias que requieran, se compromete a asumir los gastos de su alimentación, salud, educación y vestimenta.

**7.8. Informe Psicológico N° 0186-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO-KNI,** en la que concluye que la señora Sheyla Ñaupa Mejía (30), impresiona capacidad intelectual normal promedio, evidencia concepto sobrevalorado y manejo adecuado de sus habilidades sociales, se aprecia tendencia a la extroversión. Presenta características de ser una persona segura, asertiva y estable, muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos, la mayor parte de manera asertiva, evidencia tolerancia a la frustración, cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés, se encuentra emocionalmente estable, madurez emocional acorde a su edad cronológica, tiene la motivación para asumir con el cuidado y el desarrollo integral de su prima, muestra adecuado vínculo afectivo con su prima, se evidencia buenas relaciones entre ambas, pertenece a una familia reconstituida, con una dinámica aparentemente funcional, donde los roles y normas de convivencia se encuentra bien establecidos. Conoce lo básico sobre pautas de crianza, manejando un estilo de crianza permisivo, cuenta con el soporte familiar adecuado; ***recomendando***, cuenta por el momento con las condiciones psicológicas necesarias mínimas para asumir el cuidado y protección de su prima Briceyda Whosung Flores Mejía de 07 años de edad, se le brinde orientación y consejería en estilos y pautas de crianza, que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.

**7.9.** A **nivel social** se tiene el **Informe Social N° 019-2021-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-EMFG,** concluye que la señora Sheyla Ñaupa Mejia (30), reúne las condiciones socio económicas necesarias para asumir el cuidado y protección de su prima Briceyda Whosung Flores Mejía de 07 años de edad.

**7.10.** Se recepcionó por mesa de partes de la UPE Huánuco, el **OFICIO N° 460-2021-GR-DRS-RED-HCO/MR-H/CS-M/S.M.**, proveniente del Centro de Salud las Moras, mediante el cual informan la inasistencia a las terapias psicológicas por parte del señor Víctor Alberto Flores Jorge, siendo que el usuario manifiesta no estar loco para acudir a terapias psicológicas; sin embargo, se programó cita para el día 19 de noviembre del 2021, a la cual no el usuario no asistió y no contesta las llamadas.

**OCTAVO:** De acuerdo al Informe Interdisciplinario N° 011-2021/MIMP/DGNNA/UPE-HUÁNUCO/RDPRM/ADPG/CKMJ, el equipo RECOMENDÓ: **1)** Se **DECLARE** la situación de desprotección familiar provisional de la niña **BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJÍA (08), 2) CONTINUAR** con la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa a favor de la niña, **3) DISPONER** la elaboración del plan de trabajo individual en el plazo establecido y **4)** Se declare la tutela estatal de la adolescente en mención, de acuerdo al artículo 53º del D.L. 1297.



Escaneado con CamScanner

**NOVENO:** De conformidad con el artículo 4° del D.L. 1297 "La actuación del Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar exige la mayor celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten en garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este principio es especialmente relevante en el análisis de las circunstancias que rodean y afectan a la niña, niño o adolescente, la valoración objetiva del impacto de las mismas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna.

**DÉCIMO:** Que, el literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos" indica que la *situación de desprotección es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remisión de las circunstancias que le motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia [...].*

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, precisa que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el Articulo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, el Procedimiento de Protección Especial a cargo de la UPE y seguido a favor de las niñas, niños y adolescentes, se rige por los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad y Proporcionalidad, además del Principio de Protección Integral del Niño o Adolescente a quienes se les reconoce como sujetos de derechos.

**DÉCIMO TERCERO:** Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 50º del D.L. 1297 establece, luego de escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, presentada o no la fundamentación de la familia, si de las actuaciones realizadas se constata la situación de desprotección familiar provisional, se emite la resolución declarando la misma dentro del día hábil siguiente, la cual es inimpugnable en la vía administrativa. Dicha resolución debe disponer la aplicación de la medida de acogimiento familiar o residencial, según corresponda en aplicación del principio de idoneidad. Asimismo, la resolución



Escaneado con CamScanner

ordena la elaboración del plan de trabajo individual orientado al retorno del niño, niño o adolescente a su familia o la búsqueda de solución permanente en caso de inexistencia de familia. (...), concordante con el artículo 67º del Reglamento del D.L. 1297.

**DÉCIMO CUARTO:** Igualmente, el artículo 53º del mencionado D.L. establece que la autoridad competente delega el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente, a la familia acogedora o a los directores de los centros de acogida residencial; manteniendo la condición de titular de los deberes y facultades inherentes a la tutela estatal. (...), por tanto, el ejercicio de la tutela estatal comprende: *a) Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, salud y cuidado personal de la niña, niño o adolescente, b) Garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente y c) la representación legal en los asuntos personales relacionados con la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no puedan ejercer sus derechos por sí mismos.*

**DÉCIMO QUINTO:** Concluida las diligencias de la etapa de evaluación socio familiar, se colige que la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía (hoy de 08 años de edad), se encuentra en situación de desprotección familiar, toda vez que han sido vulnerados sus derechos, como vivir en familia, seguridad, protección, alimentación, vivienda, buen trato y otros, de los hechos se tiene que la niña es huérfana de madre, en la actualidad se encuentra bajo la medida provisional de protección de acogimiento familiar en familia extensa, bajo la responsabilidad de su prima Sheyla Ñaupa Mejia (30), respecto al progenitor, se tiene en los actuados que no cuenta con condiciones psicológicas y sociales; puesto que ha sido un padre ausente durante el crecimiento y desarrollo de su hija, a razón de haber estado recluido en un centro penitenciario por cinco años, aunado a ello desde su egreso del recinto penitenciario no buscó entablar comunicación telefónica, ni contacto físico, para fortalecer los lazos de afectividad con su hija, y tampoco cumplió con su rol proveedor, pues no aporta nada para cubrir las necesidades básicas de su hija, por otro lado, es progenitor de cinco hijos de compromisos diferentes, los cuales según su declaración no están bajo su cuidado y solo cumple con la pensión de alimentos de sus hijos esporádicamente, el penúltimo hijo, estuvo en un albergue y egresó en calidad de adoptado, no cuenta con condiciones básicas de habitabilidad, vive en calidad de inquilino de un ambiente de uso multifuncional, lugar que no ofrece seguridad y comodidad para la niña, se tiene entre los actuados que el progenitor no asistió a su terapias psicológicas programas por el centro de salud, aduciendo que *"no está loco para recibir terapias psicológicas"*, lo cual podría haber ayudado a tener una adecuada relación con su hija, así como, a desarrollar nuevas pautas, estilos de crianza; evidenciando así su falta de compromiso y desinterés hacia una posible reintegración familiar; por lo que, amerita que se declare la situación de desprotección familiar provisional de Briceyda Whonsung Flores Mejía (08).



Escaneado con CamScanner

**DÉCIMO SEXTO:** Previamente a emitirse la presente, conforme a lo establecido por el artículo 49º del D.L. 1297, el expediente se puso a disposición de las partes, siendo notificados acorde a ley tal como consta en autos, de igual modo, se comunicó al defensor público para el ejercicio de la defensa de la niña; sin embargo, ninguna de las partes ni el defensor público ha presentado alegatos.

Estando a los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** a favor de la niña **BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA** de 08 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI N.° 78189061.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de acogimiento familiar, a favor de la niña de la niña Briceyda Whonsung Flores Mejía (08), quien se halla bajo responsabilidad de su prima Sheyla Ñaupa Mejia de 30 años de edad, identificada con DNI Nº 47272704, con domicilio en el Centro Poblado de San Ramón de Macha S/N del distrito San Francisco de Cayran, provincia y departamento de Huánuco.

**TERCERO: SUSPENDER** la **PATRIA POTESTAD** del señor **VÍCTOR ALBERTO FLORES JORGE,** progenitor de la niña Bryceyda Whonsung Flores Mejía (08).

**CUARTO: ASUMIR LA TUTELA ESTATAL** a favor de la niña **BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA** de 08 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI N.° 78189061, de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

**QUINTO: DELEGAR** el cuidado y protección de la niña Bryceyda Whonsung Flores Mejía (08),

**SEXTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de la niña **BRICEYDA WHONSUNG FLORES MEJIA** de 08 años de edad, identificada con Ficha RENIEC CUI N.° 78189061.

**SÉPTIMO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297.

**OCTAVO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA



Escaneado con CamScanner

# EXPEDIENTE N° 0380-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-

586

# HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

NACIONAL DEL PERÚ
POLICIAL HUANUCO
PREGPOL-HCO/DIVINCRI
PINCRI-HCO

000 3
TRES

# INFORME N° 178 -2021-SCG-PNP/VMRP-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI HCO-DEPINCRI HCO-SECINCRI-AREINHOM.

Asunto : Diligencias de investigación realizadas con relación a la denuncia interpuesta por Luis Alerson ESPINOZA GOMZALES (42), por el presunto delito contra la libertad sexual – Violacion Sexual, en agravio de la menor de iniciales T.J.E.M. (16), hecho ocurrido el 30DIC2020 a horas 10:00 aprox., en la jurisdicción del distrito de - Huánuco.- **INFORMA**

Ref. : Disposición Fiscal.

---

I. El 14AGO2021 a las 13:27 horas se hizo presente en las instalaciones del DEPINCRI-PNP., el ciudadano Luis Alerson ESPINOZA GONZALES (42), a fin de denunciar el presunto delito contra la libertad sexual – Violación Sexual, en agravio de la menor de iniciales T.J.E.M. (16), por parte de Eliud SOTO IGLESIAS (38), quien vendría ser su padrastro, hecho que habría sucedido el día 30DIC2020 a horas 10:00 aprox., en el inmueble ubicado en el Jr. San Martin N°364-Huanuco, de igual forma se encontraría en desprotección familiar ya que la referida menor vive en la misma vivienda donde vive el agresor y su madre, por lo que se comunicó al RMP Dr. Brady Michael AGUIRRE OCAÑA Fiscal Provincial de la 1ra FPPC-Huánuco y a la Dra. Roció NORIA LOZANO Fiscal Adjunta Provincial de la FPC y Familia-Huánuco.

II. Ante este hecho, se solicitó inmediatamente al instituto de Medicina Legal Huánuco, que se practiquen los exámenes de Reconocimiento médico Legal – Lesiones, Integridad Sexual y salud actual en la menor agraviada de iniciales T.J.E.M. (16), concluyendo el resultado: **"No presenta huellas de lesiones traumáticas corporales recientes externas visibles"**.

III. Del mismo modo, se recabo la declaración a Luis Alerdo ESPINOZA GONZALES, padre de la menor de iniciales T.J.E.M. (16), quien manifestó que su menor hija vivía con su madre y su padrastro el denunciado, desde mucho tiempo en la misma vivienda, siendo el caso que, la menor vivía en compañía de su agresor, seguidamente se le condujo a dicha menor al Instituto de Medicina Legal Huánuco, a fin de que pueda ser examinado por el Médico Legista y posterior internamiento de la Unidad de protección especial (UPE).

IV. En tal sentido, por disposición de la RMP Roció NORIA LOZANO Fiscal Adjunta Provincial de la FPC y Familia - HUANUCO, se procede a poner a disposición a la menor de iniciales T.J.E.M. (16), a la Unidad de Protección Especial (UPE) por encontrarse en una presunta desprotección familiar, a fin de que su titular actúe conforme a sus atribuciones.

ANEXOS:

- Una (01) copia simple de denuncia.



Escaneado con CamScanner

000 4
CUATRO

- Tres (03) Certificados médico legal Nº009644-L-DCLS, 009643-E-IS y 009645 – SA.
- Una (01) Copia simple de declaración.
- Una (01) Providencia Fiscal.
- Una (01) Ficha de Resultado a la prueba antígeno COVID- 19.
- Tres (03) Fichas reniec.

Huánuco, 14 de Agosto del 2021.

ES CONFORME

CA-00244152
Julio C. ISLA TELLO
COMANDANTE PNP
DEL DEPINCRI PNP - HUANUCO

EL INSTRUCTOR

SA-31477349
Rafael QUINTO CCENCHO
S2 PNP



Escaneado con CamScanner

## CONSTANCIA DE RECEPCION

En el Distrito de Amarilis, siendo las 22:38 horas, del día 14 de agosto de 2021, en las instalaciones de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, ante la presencia de la Abog. Maruja Soledad Herrera Romero - directora de esta UPE, se presentó el S2 PNP Rafael Quinto Ccencho, identificado con CIP 31477349 del DEPINCRI PNP de Huánuco, quien trae consigo el Oficio Nº 6017-2021-SCG-PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOLHCO/DIVINCRI-DEPINCRI-AREINHOM y anexos a fojas 18, a fin de poner a DISPOSICIÓN a la adolescente de iniciales T.J.E.M., de 16 años de edad e identificada con Ficha RENIEC CUI Nº 61157441; por lo que en este acto se procede a recepcionarla.

Dejando constancia que, entre los actuados obran 3 certificados médico legal, así como 1 prueba COVID-19; con lo que concluye la presente constancia, siendo las 22:50 del mismo día y en el mismo lugar.

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

S2 PNP
Rafael Quinto Ccencho
31477349.



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ENTREVISTA DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES T.J.E.M DE 16 AÑOS DE EDAD

En el Distrito de Amarilis – Huánuco, siendo las 09:26 am del día 15 de agosto del 2021 en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Maco Inca Nº 208 , se entrevista a la adolescente de iniciales T.J.E.M de 16 años edad, identificada con DNI N° 61157441, nacido en el departamento de Huánuco; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad de Protección Especial Huánuco: Psic. Alexis Palacios Gonzales se procede a realizar la Entrevista, formulándole las siguientes preguntas:

1. **¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO:** mi papa es Luis Anderson Espinoza Gonzales tiene 39 años, él me está acompañando desde ayer, mi madre es Gloria Machuca Ponce tiene 39 años, y ella ahora se encuentra en Jirón San Martin Nº364, pero yo desde hace 6 días no la veo.
2. **¿CON QUIEN O QUIENES VIVES Y A QUE SE DEDICAN, ¿ESTUDIAN, TRABAJAN? DIJO:** antes yo vivía con mi madre, ella es ama de casa y su pareja Eliud Soto Iglesias (38), él trabaja en construcción, pero desde hace una semana estoy viviendo en la casa de mi padre, ahí vive mi papá el es chofer de comité, su esposa Shelem, ella es encargada del laboratorio, ahí también están mis 4 hermanitos, Salome (13), ella está en 2do de secundaria, Luciana (09), Antonet (06), Luis (04).
3. **¿POR QUÉ MOTIVO TE VAS A VIVIR CON TU PADRES? DIJO:** lo que paso es que cuando yo estaba viviendo con mi madre, a los 13 años mi padrastro abuso de mi, por eso me voy a vivir con mi padre.
4. **¿QUÉ PASO EXACTAMENTE HACE UNA SEMANA PARA QUE LLEGUES A LA CASA DE TU PADRE?DIJO:**
   Lo que pasa es que mi madre iba comprar una chacra en la selva junto con sus suegros, cuando ella viajara a la selva yo me iba quedar en la casa de mi padre, pero ese día ella no coordino con mi padre, ni con la esposa de mi padre, y me dejo en la casa con su pareja, ese mismo dia la señora de mi papa me llama para preguntarme si mi madre fue hacerse su chequeo porque estaba mal, ante la llamada mi madre ya me había dicho que yo no diga nada, que ella se había ido, entonces su señora me dice que me podía quedar con ella si en caso la internen a mi madre, porque pensaban que había ido a su chequeo, entonces yo e dije a su señora que si me podía quedar hoy mismo, y ahí le mandaron a mi papa para que me recoja, ese día también había llegado mi abuelito y el fue el que le dijo que mi mamá estaba de viaje, así Salí de la casa de mi madre y me fui a la casa de mi padre, cuando estaba saliendo mi padrastro decía que si yo iba salir de la casa me llevara todas mis cosas, yo no le hice caso y me Salí, ya estando en la casa de mi padre habrá pasado un día, me preocupe por mi madre, porque no me llama ni me escribe, ahí es donde le llamo a mi tia Yeni (hermana de la madre), y le pregunte si había hablado con mi madre o se comunicó con ella, ahí dice que mi madre le dijo que yo estaba molesta, lo que pasa es que toda la familia de mi madre no lo pasan a mi

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales



Escaneado con CamScanner

padrastro, ahí me entero que mi mamá había tenido un aborto incompleto, ahí me puse a llorar, mi papa subió y ahí le dije que yo no quiero vivir con ellos, y mi padre dijo está bien te voy a sacar de ahí, de ahí paso otro día y mi mama me dice que estaba viviendo a Huánuco, entonces cuando llego se internó en el hospital y me escribía, ese día me dijo como hacemos con tus estudios, ella me quería llevar a la selva, yo le dije que me quería quedar en Huánuco, lo hice a maneras, después de eso me dijo que ósea tu papa se la va llevar fácil, yo trate de calmarle, pero se molestó, después me llama mi tia Yeni y me dice que mi madre estaba renegando para todos conmigo, con su esposa de mi padre y mi padre, porque ellos me metieron cosas en la cabeza para que yo me quede con ellos, ahí yo le dije Tia yo me quiero quedar con mi padre, no voy a volver con ellos, ahí ella me dijo que mi madre estaba molesta y no quería verme, después le llamo a la señora de mi padre y le empezó hablar muchas cosas, le hablo mal a mi madrastra, yo le quite el celular, y le dije que tu quieres que yo regrese a vivir a esa casa para que tu me sigas pegando, me sigan hostigando y ese hombre me siga tocando es ahí donde revele todo, ahí estaba mi madrastra y mi padre, mi padre me llevo al segundo piso y me volvió a preguntar y le conté a mi padre, y el dijo que el hará todo los trámites para que yo viva con ellos, yo no quiera denunciar, porque yo le conté a mi tia Yeni, que el hombre me estaba tocando, y con ella fuimos a mi madre y le contamos, pero ella no me creyó, por eso no quería denunciar, porque mi madre no me iba creer, incluso a mi tía le dijo que yo era una mentirosa que estaba inventando todo, otra razón es que porque mi madre me dijo que si yo denunciaba, ella se iría lejos o me meterían a un orfanato, yo la quería mucho, pero ahora no la quiero, me dijo cosas feas, también me había dicho que se iría a la cárcel, por eso no quería denunciar.

5. **¿TU MADRE TIENE CONOCIMIENTO DE LO QUE TE PASO ? DIJO:** si yo le conté todo como era, pero ella me dijo que el hombre tiene otra versión de la historia, ahí me dijo que el hombre le conto, pero que ella no dijo nada, eso me sorprendió, porque ella no hizo nada en contra de él.
6. **¿CÓMO ERA LA CASA DONDE VIVÍAS CON TU MADRE? DIJO:** eso era solo un cuarto, incluso en una sola cama dormíamos los tres, una vez mi abuela le dijo que me pagaría el cuarto, pero mi mamá y mi padrastro se molestaron, fue un problema.
7. **¿TE ENCUENTRAS ESTUDIANDO ? DIJO:** si estoy en 4to de secundaria en el colegio particular Barton Schooll, el pago de la pensión lo hace mi mamá con el dinero que le da mi padre, en el colegio me va regular, porque en la casa de mi madre yo estaba muy estresada, paraba renegando y a causa de ello era muy irresponsable, no cumplía con mis tareas, todo me daba cólera, pero si quiero continuar estudiando.
8. **¿ALGUNA VEZ HAS REPETIDO DE GRADO? DIJO:** si, en primaria, porque mi padrastro maltrataba mucho a mi madre, venia borracho e incluso una vez amenazo a mi madre con matarle, mi madre con ese hombre vive hace 11 años, por eso repetí.
9. **¿HAS TENIDO PROBLEMAS DE CONDUCTA EN EL COLEGIO? DIJO:** no, nunca tuve problemas de conducta, mis profesores decían que muy callada era, que porque no

Tiffany Tossira Espinoza Machuca

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

hablaba, me mandaron a psicológica, ahí comente que mi padrastro había abusado, el colegio hizo la denuncia, pero ellos me dijeron que íbamos a vivir mejor, que no haga la denuncia, que mi madre se iría presa y no fui a declarar, nada, ultimo solo fuimos al médico legistas y ellos me dijeron que yo no permita que me revise, para que no se dé la denuncia.

10. **¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TE ESCAPASTE DE CASA? DIJO:** no, yo no soy de salir de la casa, si lo hago es con el permiso de mi madre.
11. **¿CUÁNDO FUE LA ULTIMA VEZ QUE TE COMUNICASTE CON TU MADRE Y QUE TE DIJO? DIJO:** después de lo que conté, perdí comunicación con ella, porque me enteré que ella habla mal de mí que me insulta, eso me conto mi tía la hermana de mi madre, la familia de mi madre está de acuerdo con la denuncia que se hizo, pero mi mamá a ellas les habla mal de mí.
12. **¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TUS FAMILIARES O LAS PERSONAS QUE TE CUIDAN TE HAN DEJADO SIN COMER, POR EJEMPLO, SIN TU DESAYUNO, ALMUERZO Y/O CENA; ¿O TE HAN DEJADO ENCERRADO BAJO LLAVE EN CASA? DIJO:** no.
13. **PARA QUE DIGA ¿QUIENES ASUMEN LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, EDUCACIÓN Y DEMÁS NECESIDADES? DIJO:** cuando vivía con mi mamá, mi papa pasaba la pensión y mi mamá también me daba, los gastos eran compartidos,
14. **¿ALGUNA VEZ TRABAJASTE O TRABAJAS, ¿DESDE CUANDO Y DONDE, Y QUE HACÍAS O HACES CON EL DINERO QUE TE PAGAN? DIJO:** no.
15. **¿CÓMO TE TRATABA TU MAMÁ? DIJO.** Ella es esa persona que tiene doble personalidad, me trata con cariño, pero a mis espaldas habla de todo de mi.
16. **¿CÓMO TE CORRIGE TU MAMÁ? DIJO:** la mayoría de veces son gritos, otra me daba con el matamoscas, correa, cable de luz, en dos ocasiones me dio una cachetada y me jalo del pelo.
17. **¿CÓMO TE TRATA TU PAPA? DIJO:** el me trata bien.
18. **¿CÓMO TE CORRIGE TU PAPA? DIJO:** con el yo no me porto mal, no hay motivo, por eso no me corrige, pero si me habla , conversa y me aconseja.
19. **¿CÓMO TE CORRIGE TU MAMÁ POLÍTICA? DIJO:** ella es como un ángel, siempre me trata bien, como una de sus hijas, ella me aconseja, ahora que paso todo esto ella estuvo a mi lado, me brinda mucho apoyo.
20. **¿ALGUNA PERSONA TE HA GOLPEADO (MALTRATO FÍSICO), TE HA INSULTADO, GRITADO O DICHO PALABRAS SOECES (MALTRATO PSICOLÓGICO) ?: DIJO:** si la pareja de mi mamá el muchas veces me insultaba, palabras feas.
21. **¿TIENES ENAMORADO? DIJO:** no, nunca.
22. **¿CONSUMES ALCOHOL, CIGARRO O DROGAS, VAS A FIESTAS? DIJO:** no nunca.
23. **¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** no .

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Escaneado con CamScanner

00026
VEINTISEIS

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N° 170 –2021–MIMP/DGNNA/UPE-HCO- ADPG**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : T.J.E.M |
| Edad | : 16 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 13/11/2004 |
| Documento de Identidad | : 61157441 |
| Nivel de Instrucción | : 3ero de secundaria. |
| N° de celular | : - |
| Padre | : LUIS ALERSON ESPINOZA GONZALES |
| Madre | : Gloria Machuca Ponce |
| Domicilio | : jr. San Luis Gonzaga Nª101- Paucarbamba (cerca al parque Azteca) |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 380- 2021 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : ALEXIS DENISSE PALACIOS GONZALES |
| Fecha de Evaluación | : 15 de agosto del 2021 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la adolescente de iniciales T.J.E.M de 16 años de edad, quien es puesta a disposición por la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia, por encontrarse presuntamente en situación de desprotección familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

La evaluada proviene de una familia reconstituida, la evaluada fue reconocida por su progenitor recién a los 3 años de edad, progenitor desconocía de su existencia, recién ante una prueba de ADN reconoce a la evaluada como hija, puesto a que con su progenitora solo tuvo una relación de un mes, después la progenitora se desaparece y regresa cuando la niña tenía 3 años y refiere que el evaluado es el padre.

La adolescencia durante su infancia a vivido con su madre, hace 6 años aproximadamente la progenitora tubo una nueva pareja con quien inicio la convivencia, presuntamente seria esta pareja de la progenitora de la evaluada, quien habría abusado sexualmente de la evaluada desde los 12 años de edad, situación que aparentemente la progenitora tenía conocimiento, puesto que en el colegio lo identificaron y realizaron la denuncia, pero la progenitora al momento de llevarle a las diligencias en medicina legal, según refiere la adolescente, le habría dicado que no permita que la revisen, aparentemente por ello no se formaliza la denuncia y por la inasistencia a las demás diligencias.

La evaluada refiere que desde que recuerda, siempre visito a su padre, madre policía y hermanos, en la casa de los abuelos paternos, no se quedaba, pero si por horas, a los 12 años recién empezó a quedarse entre dos o tres días en casa de su progenitor, compartiendo momentos con ellos.

Aparentemente el progenitor estuvo presente moralmente y económicamente, ya que asumía con un monto mensual para los gastos de la evaluada.



Escaneado con CamScanner

La evaluad es la mayor de 5 hermanos, es la única de padre y madre, los 4 hermanos que tiene es por parte del padre.

En el ámbito académico, se encuentra estudiando en colegio particular Barton School, esta cursando el 4to de secundaria, refiere que tiene bajo rendimiento académico, que en casa no le da motivación hacer sus tareas, que : "... yo estoy feliz en la calle, cuando estoy con mi padre, pero cuando llego a la casa, ahí si no me da ganas de nada, reniego mucho, pero si quiero estudiar, solo que en la casa no puedo...", en cuanto al pago de la pensión, lo realizan ambos padre. En la escuela nunca ha tenido problemas de conducta, por lo contrario la enviaban al psicólogo, porque era muy callada, tímida.

Hábitos e interés, refiere que en sus ratos libres le gusta escuchar música, la evaluada refiere que nunca consumió alcohol, ni drogas, que no le gusta tener muchos amigos, prefiere estar sola o con personas que conoce, dentro de los cuales están sus hermanos, muestra mucha afinidad con su hermana Salome de 13 años, que, si tiene que salir, siempre pide permiso, nunca salido de casa sin autorización o se escapó de casa, nunca ha tenido enamorado.

En el ámbito laboral la adolescente nunca trabajo.

La evaluada se encontraba viviendo con su progenitora la señora Gloria, quien es ama de casa, su padre político el señor Eliud, quien es obrero, por referencias de la evaluada, los tres viven en un solo cuarto, donde hay una sola cama, todos comparten la cama, asimismo al adolescente refiere que su padre político, ha agredido física y psicológica a su madre, situación que nunca denuncio.

Con respecto a lo sucedido la adolescente refiere que: "...Lo que pasa es que mi madre iba comprar una chacra en la selva junto con sus suegros, cuando ella viajara a la selva yo me iba quedar en la casa de mi padre, pero ese día ella no coordino con mi padre, ni con la esposa de mi padre, y me dejo en la casa con su pareja, ese mismo día la señora de mi papa me llama para preguntarme si mi madre fue hacerse su chequeo porque estaba mal, ante la llamada mi madre ya me había dicho que yo no diga nada, que ella se había ido, entonces su señora me dice que me podía quedar con ella si en caso la internen a mi madre, porque pensaban que había ido a su chequeo, entonces yo le dije a su señora que si me podía quedar hoy mismo, y ahí le mandaron a mi papa para que me recoja, ese día también había llegado mi abuelito y él fue el que le dijo que mi mamá estaba de viaje, así Salí de la casa de mi madre y me fui a la casa de mi padre, cuando estaba saliendo mi padrastro decía que si yo iba salir de la casa me llevara todas mis cosas, yo no le hice caso y me Salí, ya estando en la casa de mi padre habrá pasado un día, me preocupe por mi madre, porque no me llama ni me escribe, ahí es donde le llamo a mi tía Yeni (hermana de la madre), y le pregunte si había hablado con mi madre o se comunicó con ella, ahí dice que mi madre le dijo que yo estaba molesta, lo que pasa es que toda la familia de mi madre no lo pasan a mi padrastro, ahí me entero que mi mamá había tenido un aborto incompleto, ahí me puse a llorar, mi papa subió y ahí le dije que yo no quiero vivir con ellos, y mi padre dijo está bien te voy a sacar de ahí, de ahí paso otro día y mi mama me dice que estaba viviendo a Huánuco, entonces cuando llego se internó en el hospital y me



Escaneado con CamScanner

escribía, ese día me dijo como hacemos con tus estudios, ella me quería llevar a la selva, yo le dije que me quería quedar en Huánuco, lo hice a maneras, después de eso me dijo que ósea tu papa se la va llevar fácil, yo trate de calmarle, pero se molestó, después me llama mi tia Yeni y me dice que mi madre estaba renegando para todos conmigo, con su esposa de mi padre y mi padre, porque ellos me metieron cosas en la cabeza para que yo me quede con ellos, ahí yo le dije Tia yo me quiero quedar con mi padre, no voy a volver con ellos, ahí ella me dijo que mi madre estaba molesta y no quería verme, después le llamo a la señora de mi padre y le empezó hablar muchas cosas, le hablo mal a mi madrastra, yo le quite el celular, y le dije que tú quieres que yo regrese a vivir a esa casa para que tú me sigas pegando, me sigan hostigando y ese hombre me siga tocando es ahí donde revele todo, ahí estaba mi madrastra y mi padre, mi padre me llevo al segundo piso y me volvió a preguntar y le conté a mi padre, y él dijo que el hará todo los trámites para que yo viva con ellos, yo no quiera denunciar, porque yo le conté a mi tía Yeni, que el hombre me estaba tocando, y con ella fuimos a mi madre y le contamos, pero ella no me creyó, por eso no quería denunciar, porque mi madre no me iba creer, incluso a mi tía le dijo que yo era una mentirosa que estaba inventando todo, otra razón es que porque mi madre me dijo que si yo denunciaba, ella se iría lejos o me meterían a un orfanato, yo la quería mucho, pero ahora no la quiero, me dijo cosas feas, también me había dicho que se iría a la cárcel, por eso no quería denunciar, yo no quiero volver a vivir con mi madre, yo sé que voy a estar mejor en la casa de mi padre, ahí todo es bonito, hay amor de casa, todos hacen las cosas, conversan, juegan, la pareja de mi padre es muy buena, con ella y mi hermana Salome tengo mucha confianza..."

1.

III. **Observaciones generales:**

No aparenta la edad referida, es de estatura alta y contextura gruesa, tez blanca, cabello largo y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz pequeña.
Presenta adecuado cuidado en su aseo y arreglo personal e higiene, su vestimenta acorde a la estación y zona.
Se expresa con adecuado vocabulario, es comprensible y coherente. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con tono y volumen de voz adecuado, durante la entrevista, muestra una postura encorvada, en ocasiones agacha la cabeza, se agarra constantemente las manos.

IV. **Técnicas y Pruebas Administradas:**

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la familia.

V. **Resultados de la Evaluación:**

**Área biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, funciones cognitivas



Escaneado con CamScanner

aparentemente normales. Persona orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.

**Área de Personalidad:** se encuentra en proceso de estructuración, con tendencia a la introversión, es una adolescente tímida ante lo desconocido, no obstante, tiene la capacidad de poder expresar lo que piensa y siente, se evidencia indicadores de mediana autoestima, se evidencia dificultades en cuanto a las habilidades sociales, pobre contacto sociales, indicadores de ansiedad e inseguridad.

**Área Emocional:** adolescente muestra inestabilidad emocional, se evidencia necesidad de aprobación, atención y afecto, su inmadurez emocional es acorde a su edad cronológica.

**Área Familiar:** proviene de una familia reconstituida, con dinámica familiar aparentemente disfuncional, porque no existe comunicación, adolescente no tiene sentimiento de pertenencia a su familia de origen, mostrando resentimiento con su progenitora y vínculo afectivo con su progenitor, madre política y hermanos por líne paterna.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada evidencia un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad introversión.
- La evaluada presenta mediana autoestima.
- Su desarrollo es normal acorde a su edad cronológica.
- La evaluada es una adolescente tímida ante lo desconocido, no obstante, tiene la capacidad de poder expresar lo que piensa y siente.
- La evaluada se evidencia dificultades en cuanto a las habilidades sociales.
- La evaluada presenta pobre contacto sociales.
- La evaluada evidencia indicadores de ansiedad e inseguridad.
- La evaluada tiene la predisposición para seguir reglas ni normas.
- La evaluada muestra inestabilidad emocional.
- Se evidencia la necesidad de aprobación, atención y afecto, su inmadurez emocional es acorde a su edad cronológica.
- Muestra motivación para el estudio.
- La evaluada proviene de una familia reconstituida, con dinámica familiar aparentemente disfuncional, porque no existe comunicación.
- La evaluada no tiene sentimiento de pertenencia a su familia de origen.
- La evaluada muestra aparentemente resentimiento con su progenitora.
- La evaluada muestra vínculo afectivo con su progenitor, madre política y hermanos por línea paterna.
- La evaluada cuenta con soporte familiar por línea paterna.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de la adolescente, se concluye que la adolescente de iniciales T.J.E.M



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

de 16 años de edad, reciba la medida de MEDIDA DE PROTECCION correspondiente a su caso y que este permita su adecuado desarrollo integral.

- Que la adolescente reciba terapias psicológicas ya que fue víctima presuntamente de violencia sexual, asimismo con la finalidad de afianzar el entrenamiento de su inteligencia emocional, dentro de ella habilidades sociales, autoestima y demás que requiera.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Lic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

C.PS.P. 19690

ADPG
Eqp. Evaluación
Exp. N° 202-2021 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

Con lo que concluyó la diligencia, firmando y estampando su índice derecho la adolescente.

**ACTA DE OPINION DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES T.J.E.M DE 16 AÑOS DE EDAD**

En el Distrito de Amarilis – Huánuco, siendo las 10:55 am del día 15 de agosto del 2021 en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Maco Inca Nº 208 , se entrevista a la adolescente de iniciales T.J.E.M de 16 años edad, identificada con DNI N° 61157441, nacido en el departamento de Huánuco; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad de Protección Especial Huánuco: Psic. Alexis Palacios Gonzales se procede a realizar de opinión de la adolescente, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIEN DESEAS IR A VIVIR Y POR QUÉ? DIJO,** yo quiero vivir con mi padre y su familia, porque ahí me siento más segura, aparte en esa casa se reparten las tareas, ahí me siento feliz, en la casa de mi madre es todo lo contrario, yo pidió estar feliz en la calle, llegaba a mi cuarto y me ponía a renegar.
2. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** no

Con lo que concluyó la diligencia, firmando y estampando su índice derecho la adolescente.



Tiffanny Tossira Espinoza Machuca

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

00030
TREINTA

MIMP | UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

EXPEDIENTE N° 0380-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

## DECLARACIÓN DE LUIS ALERSON ESPINOZA GONZALES (42)

En el distrito de Amarilis, siendo las 09:30 horas del día 15 de agosto de 2021, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco, procede a tomar la presente declaración a la persona antes mencionada, identificada con DNI N. 80011136, de 42 años de edad, natural de Chinchao, de religión mormón, casado, transportista y músico, con grado de instrucción secundaria completa, con domicilio en Jr. San Luis Gonzaga Nº 101 – Paucarbamba - Amarilis, con teléfono celular 973869049; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DECLARANTE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   **DIJO:** No.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA ADOLESCENTE DE INICIALES T.J.E.M. (16)?**
   **DIJO:** Que, ella es mi hija.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Vivo en casa de mi cónyuge Shelem Candy Balbin Avila, con ella quien es laboratorista, y mis hijos Salome (13), Luciana (9), Antone (6) y Luis (4).

4. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Como transportista trabajo realizando colectivo desde Huánuco a Acomayo y viceversa con un vehículo alquilado, también soy músico y animo fiestas infantiles, de todo ello percibo 2500 soles mensuales aproximadamente.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi persona y mi cónyuge.

6. **DECLARANTE DIGA: ¿PRECISE USTED LA CONVIVENCIA CON SU HIJA DE INICIALES T.J.E.M. (16) Y LA MADRE DE ÉSTA?**
   **DIJO:** Que, en primer lugar debo informar que hace 16 años atrás aprox. mantuve una relación de enamorados de uno o dos meses con la Sra. Gloria Machuca Ponce, no llegamos a convivir pero procreamos a nuestra hija de iniciales T.J.E.M. (16), luego la Sra. Gloria desapareció y cuando nuestra hija tenía 3 años de edad nos volvimos a encontrar, es ahí donde me denunció para reconocer ya que tenía dudas sobre la paternidad, sin embargo para salir de dudas me hice la prueba de paternidad en la que salió positivo, lo cual sucedió hace 11 años atrás, y desde ese entonces fijamos una pensión de alimentos 120 soles mensuales, pero desde inicios del presente año mi persona entrega 200 soles mensuales a favor de mi hija, aparte de uniforme y demás cosas que necesita; que, mi citada hija ha vivido con su madre y su padrastro Eliud Soto Iglesias en cuarto alquilado, pero mi hija siempre visitaba a la casa de mis padres y la mía, yo le pedía a mi hija que viniera a vivir conmigo, pero ella solo se reía y decía que lo pensaría, sin embargo a cada semana yo iba a recogerla al cuarto de su madre y llevarla a mi

80011136

Abog. Marco Arriaga Cori Bonancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Jr. Manco Inca Nº 208 - Amarilis
(062) 511727

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista



Escaneado con CamScanner

casa en donde se quedaba algunas veces por unas horas y otras por días, ella se siente bien en mi casa ya que tiene una buena relación con mis otros hijos, con mi persona y mi cónyuge.

7. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ ES LO QUE HA PASADO CON SU HIJA DE INICIALES T.J.E.M. (16)?**
**DIJO:** Que, fue hace 7 días atrás la madre de mi hija viajó a la selva, y los abuelos maternos de mi hija quienes viven en Acomayo le preguntaron donde dejó a mi hija, a lo que ella dijo que lo dejó con mi persona, mintiendo de esa manera, al día siguiente el abuelo materno de mi hija vino a la agencia donde trabajo habiéndome preguntado sobre mi hija y al ver que era mentira, fuimos al cuarto donde vive en donde la encontramos a mi hija lavando los servicios, ella dijo que su madre se fue a la selva y que ya pensaba ir a mi casa, luego fuimos junto a mi hija a mi casa, la dejé y regresé a mi trabajo, luego la madre de mi hija empezó a reclamarle a mi cónyuge por celular diciendo que le habíamos insinuado a mi hija para que se vaya conmigo, en ese momento mi hija habló por el celular y le dijo a su madre que su esposo le ha violado y ella no decía nada, que la golpeaba y la maquillaba para enviarle a la escuela, luego de cortar la llamada conversé con mi hija y me dijo que su padrastro le había violado en var oportunidades; al día siguiente su madre vino a mi casa para insistirle a mi hija que regrese a su cuarto, pero mi hija no llegó ir con ella, asimismo, en otro momento la madre de mi hija fue con su suegra a mi casa a pedirle a mi hija que no denuncie los hechos.

8. **DECLARANTE DIGA ¿Qué MEDIDAS TOMÓ USTED AL ENTERARSE LOS HECHOS?**
**DIJO:** Como lo dije antes en primer lugar conversé con mi hija, seguidamente le pedí a mi hija denunciar los hechos, pero ella no quería diciendo que la van a revisar, tiene miedo y que las personas se enteraran de los hechos y eso no quiere, sin embargo, conversé con mi hija y le hice entender para finalmente denunciar los hechos en el DEPINCRI.

9. **DECLARANTE DIGA ¿QUIÉN CUBRE CON LAS NECESIDADES BASICAS DE TU HIJA DE INICIALES T.J.E.M. (16)?**
**DIJO:** Mi persona y su madre.

10. **DECLARANTE DIGA ¿COMO ES EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJA DE INICIALES T.J.E.M. (16)?**
**DIJO:** Ella es tranquila, pero ahora se encuentra asustada por todo lo sucedido.

11. **DECLARANTE DIGA: ¿CÓMO CORRIGE USTED EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJA DE INICIALES T.J.E.M. (16)?**
**DIJO:** No veo ningún comportamiento malo en mi hija.

12. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED DESEA CONTINUAR ASUMIENDO EL CUIDADO DE TU HIJA DE INICIALES T.J.E.M. (16)?**
**DIJO:** Si, me gustaría seguir cuidando y protegiendo a mi hija, me comprometo a poyarla en todas sus necesidades, así como en el proceso penal que se inició por los hechos, para ello cuento con el apoyo de mi cónyuge.

13. **DECLARANTE DIGA ¿QUÉ ES DE LA MADRE DE TU HIJA DE INICIALES T.J.E.M. (16)?**
**DIJO:** Desconozco su paradero, ya no hablamos, pero por versión de sus familiares tengo entendido que se encuentra arrepentida de lo que su esposo hizo con nuestra hija, y que según ella los hechos han sucedido con el consentimiento de nuestra hija, y quiere que regrese a su cuarto.

8001113G

Abog. Marco Arnulfo Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista



Escaneado con CamScanner

MIMP | UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

14. **DECLARANTE DIGA ¿TU HIJA DE INICIALES T.J.E.M. (16) SE ENCUENTRA ESTUDIANDO?**
**DIJO:** Si se encuentra estudiando en el cuarto año de secundaria.

15. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?**
**DIJO:** No.

16. **DECLARANTE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES O POLICIALES?**
**DIJO:** Únicamente tengo la demanda (con sentencia) por alimentos que me interpuso la madre de mi hija de iniciales T.J.E.M. (16)

17. **DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?**
**DIJO:** No.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 10:13 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad.

Abog. [illegible] Benancio
[illegible] HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

800 14136



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N° 171 –2021–MIMP/DGNNA/UPE-HCO- ADPG**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : LUIS ALERSON ESPINOZA GONZALES |
| Edad | : 42 |
| Lugar de Nacimiento | : Acomayo |
| Fecha de Nacimiento | : 03/12/1978 |
| Documento de Identidad | : 80011136 |
| Estado civil | : casado |
| Nivel de Instrucción | : secundaria completa |
| Ocupación actual | : transportista |
| N° de celular | :973869049 |
| Vinculo | : padre. |
| Hijos | : 05 |
| Domicilio | : jr. San Luis Gonzaga Nª101- Paucarbamba (cerca al parque Azteca) |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 380 -2021-MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : ALEXIS DENISSE PALACIOS GONZALES |
| Fecha de Evaluación | :15 de agosto del 2021 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica del Sr. LUIS ALERSON ESPINOZA GONZALES de 42 años, quien es el padre de la adolescente T.J.E.M de 16 años, quien ingresa a la Unidad por disposición de la segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, porque presuntamente se encuentra en situación de desprotección de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Evaluado proviene de una familia nuclear, con dinámica familiar aparentemente funcional, refiere que durante su infancia no evidencio violencia familiar.
Es el ultimo de 5 hermanos.

En el ámbito educativo, culmino sus estudios secundarios, tiene estudios inconclusos de docente en música, se quedó en 3er año, no concluye porque tenía que trabajar.

En el ámbito laboral, empezó a trabajar a los 15 años, como músico.
Actualmente trabaja como transportista, con movilidad alquilada, con el horario de trabajo de 06:00 am a 5:00 pm, no es un horario fijo, ya que realiza la ruta de Huánuco – Acomayo, también ocasionalmente trabaja como músico, cuando hay un contrato, teniendo un aproximado de ingreso diario 60 y cuando tiene trabajo como músico, 100 soles, por contrato.



Escaneado con CamScanner

En cuanto a sus hábitos refiere, que pertenece a la religión de los mormones, no consume alcohol, tampoco asiste a fiestas por diversión, pero si por trabajo, en sus ratos libres se dedica al cuidado de sus hijos, pasa tiempo con la familia.

En cuanto a la relación de pareja su primera pareja es la señora Gloria Machuca Ponce, con quien nunca convivio, tuvieron una relación de enamorados de un mes, donde sale embarazada de Tiffany, pero el evaluado no se entera, y la señora desapareció, después vuelve a los 3 años y le dice que tenia una hija, pero siempre la progenitora decia que la niña no tenia padre, aun no estaba registrada, cuando llevaba a los controles a su hija, la progenitora brindaba diferentes apellidos, cuando viene a manifestar que la niña era del evaluado, el evaluado dudo, hubo una denuncia que la progenitora interpone, donde se realizan la prueba de ADN y sale positivo, desde entonces el evaluado la firma como hija y asume con un monto de 120 mensuales, el cual no era constante, pero si mensualmente asumía, asimismo habían visitas una vez a la semana, las visitas se realizaban en la casa de los abuelos paternos. Desde entonces como progenitores tuvieron una relación regular, sin embargo, la actual pareja del evaluado si ha tenido comunicación con la progenitora de la adolescente, la cual era buena, hasta antes de enterarse de la presunta violencia sexual.

Su segundo compromiso Shelem Candy Balvin Ávila, con quien tiene 14 años de convivencia 13 años de casados y 04 hijos; Salmome (13), Luciana (09), Antonet (06), Luis (04), en cuanto a la relación de pareja, refiere que es buena, refiere que su pareja es una persona muy centrada, se dedica a la casa y su trabajo, nunca tuvieron antecedentes de denuncias por violencia.

Actualmente se encuentra viviendo en una casa familiar, en la cual el primer piso es habitado por sus suegros y el segundo y tercer piso por su familia, en la cual vive con tu esposa Shelem, quien trabaja como laboratorista, en el Centro de Salud Aparicio Pomares y sus 4 hijos Salome (13), está en 2do de secundaria, Luciana (09), está en 6to grado, Antonet (06), está en primer grado, Luis (04), inicial de 04 años. En cuanto a la relación de los miembros de su familiar, refiere que existe comunicación, siendo la pareja quien pone las reglas y las normas en casa, que todos se involucran en las actividades del hogar.

Con respecto a lo sucedido refiere: "...hace 6 días atrás la madre de mi hija, la deja a mi hija con su actual pareja, en su cuarto, porque se fue de viaje a la Selva, de eso me llama el abuelo de mi hija y me dice, mi hija me dijo que Tiffany se quedó contigo, porque ella esta camino a la selva, yo le dije que no, entonces me dijo vamos a su cuarto a ver a mi nieta, fuimos, cuando llegamos le encontramos a mi hija lavando y el hombre estaba en el cuarto, yo le dije a mi hija vamos a la casa, ella me dijo está bien, pero para eso antes mi esposa le había llamado a mi hija y ella no le dijo que se había quedado sola, me lleve a mi hija a mi casa, así como estaba, yo le dije no importa hija no te cambies, vámonos, con el abuelo fuimos a la casa y me lleve a mi hija, mi esposa y la madre de Tiffany tenían buena relación, inclusive mi esposa sabía que la señora iba a viajar a la selva, ahí quedaron que Tiffany iba a quedarse en la casa, pero no sé qué hiso cambiar de parecer, después de ello al tercer día vuelve la madre de mi hija de la selva, pero estaba mal, por lo que se internó en el hospital, la madre de mi hija decía que yo le había inducido a mi hija para que se



Escaneado con CamScanner

fuese a vivir conmigo, ahí mi esposa le llamo a la madre de mi hija, para explicarle, pero ella empezó a tratarle mal, ahí es que mi hija le dice pásame y desencadena todo lo dice por celular que su marido le tocaba, nunca me defendiste, me pegabas, y me maquillabas para ir al colegio y no se den cuenta que estaba con golpe, ahí le quite el teléfono a mi hija, ella lloraba, yo le quite el celular a mi hija, y la calme, nos fuimos a conversar al segundo piso de la casa, y ahí me comento que le había violado, me dio cólera, me dio ganas de ir buscarlos, estaba con angustia, pensamos, nos comunicamos con la madre, ella vino a la casa y le dijo hija que paso porque viniste con tu padre, si íbamos a irnos a la selva a divertirnos, le insistía para que se valla con ella, ya mucho conversaban una hora y media, le llame a mi hija le dije ven y se despidió de su madre y mi hija se vino conmigo, al día siguiente la madre de mi hija y su suegra vinieron a la casa para que no denunciaran, ahí si mi esposa se molestó, la saco de la casa, se armó un lio, ahí ambas defendiendo al hijo violador, yo no puse la denuncia en ese momento, porque mi hija no quería, ella me dijo papa si denunciamos me van a revisar, me van hacer padecer, yo conversaba con mi hija, pero la veía mal, yo no iba dejar que mi hija vuelva con la madre, tratábamos de distraer, el día viernes es que mi hija va a visitar a su abuela materna y su tía que habían llegado d la selva, yo no les dije nada a ellas pero creo que ellas sabían, habían conversado con mi hija, y le dieron fuerzas para denunciar, ya saliendo de ahí mi hija me dijo vamos a denunciar, a los dos papa, eso me dijo, no me importa esta vez si mi madre se va a la cárcel, así me dijo, mi esposa está bien dolida con todo lo que está pasando, ella también me está apoyando quiere hacerse cargo de mi hija, siempre me dijo, para vivir con mi hija, pero cuando yo le decía a su madre, ella decía que no una hija debe estar con su madre, pero ahora va ser diferente, ella le hizo daño mi hija, eso no es madre, yo voy a cuidar a mi hija.

## III. Observaciones Generales:

Aparenta la edad referida, es de estatura alta y contextura delgada, tez blanca, cabello corto y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz pequeña. Presenta adecuado cuidado en su aseo y arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a su zona y estación.

Presenta adecuado vocabulario es coherente. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con tono y volumen de voz adecuado, su relato aparentemente es coherente, durante la entrevista, mantiene contacto visual con el examinador.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test del hombre bajo la lluvia.

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.

**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, sus funciones



Escaneado con CamScanner

cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo y espacio, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión, se evidencia mediana autoestima, tiene la capacidad para poder expresar sus opiniones y pensamiento, muestra adecuado contacto social, indicadores de ansiedad, preocupación y sentimiento de culpa por lo sucedido con su hija, aparentemente es tolerante a la frustración y cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés, tiene una visón positivo del futuro.
**Área Emocional:** Persona estable emocionalmente, no obstante, al momento de la entrevista muestra labilidad, evidencia madurez emocional.
**Área Familiar:** el evaluado tiene una familia nuclear, con una dinámica aparentemente funcional, con estilos de crianza aparentemente adecuados, donde se establecen reglas y normas, se evidencia vínculos afectivos entre los miembros de su familia, asimismo, vínculo afectivo fortalecido con su hija.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- El evaluado presenta un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio.
- El evaluado posee un patrón de personalidad de extroversión.
- El evaluado evidencia mediana autoestima.
- El evaluado tiene la capacidad para poder expresar sus opiniones y pensamiento.
- El evaluado muestra adecuada contacto social.
- El evaluado evidencia indicadores de ansiedad, preocupación y sentimiento de culpa por lo sucedido con su hija.
- El evaluado aparentemente es tolerante a la frustración.
- El evaluado cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés.
- El evaluado tiene una visón positivo del futuro.
- El evaluado se encuentra estable emocionalmente, no obstante, ante a entrevista muestra labilidad por lo sucedido.
- El evaluado muestra madurez emocional.
- El evaluado muestra motivación de asumir el cuidado y protección de su hija.
- El evaluado pertenece a una familia nuclear, con una dinámica aparentemente funcional, con estilos de crianza aparentemente adecuados, donde se establecen reglas y normas.
- Se evidencia vínculo afectivo entre padre e hija.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de la adolescente, se concluye que el Sr. LUIS ALERSON ESPINOZA GONZALES de 42 años, quien es el padre de la adolescente T.J.E.M de 16 años, cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para poder asumir el cuidado y protección de su hija, no obstante, es necesario que reciba orientación y consejería, para poder acompañar a su hija en las terapias psicológicas que amerita por haber sido presunta víctima de violencia sexual.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.
Atentamente,

Lic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

C.PS.P. 19690
ADPG
Eqp. Evaluación
Exp. N°380-2021 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

00036
TREINTA Y SEIS

MIMP | UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

EXPEDIENTE N° 0330-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

## DECLARACIÓN DE SHELEM CANDY BALVIN AVILA (31)

En el distrito de Amarilis, siendo las 10:30 horas del día 15 de agosto de 2021, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco, procede a tomar la presente declaración a la persona antes mencionada, identificada con DNI N. 46530875, de 31 años de edad, natural de Huánuco, de religion mormon, casada, laboratorista, con grado de instrucción superior completa, con domicilio en Jr. San Luis Gonzaga Nº 101 – Paucarbamba - Amarilis, con teléfono celular 957880029; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DECLARANTE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   **DIJO:** No.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA ADOLESCENTE DE INICIALES T.J.E.M. (16)?**
   **DIJO:** Que, ella es mi hija política, hija biológica de mi cónyuge Luis Alerson Espinoza Gonzales.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Vivo en casa propia con mi cónyuge Luis Alerson Espinoza Gonzales, quien es transportista y mis hijos Salome (13), Luciana (9), Antone (6) y Luis (4).

4. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Soy laboratorista, me encuentro trabajando en el Centro de Salud Aparicio Pomares, hago 25 turnos de 6 horas, del cual percibo 3300 soles mensuales.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi persona y mi cónyuge.

6. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ ES LO QUE HA PASADO CON SU HIJA POLÍTICA DE INICIALES T.J.E.M. (16)?**
   **DIJO:** Que, fue el día 7 de agosto de 2021, luego de que su madre se fuera de viaje a la selva, mi cónyuge la recogió y la trajo a mi casa, fue ahí donde la madre de mi hija política llamó al celular reclamando que le hemos insinuado para que ella se quede en nuestra casa, es ahí donde mi hija política le reclamó a su madre diciendo que su marido le tocó y ella no hizo nada y que la ella le había golpeado, y por ese motivo se quedará a vivir con nosotros, a pocos minutos mi cónyuge conversó con su hija y él me dijo que a ella su padrastro le había abusado sexualmente en varias oportunidades.

7. **DECLARANTE DIGA ¿Qué MEDIDAS TOMÓ USTED AL ENTERARSE DE ESOS HECHOS?**
   **DIJO:** Yo conversé con mi hija política le dije para ir a denunciar, pero ella tenía miedo diciendo que saldría por el periódico, luego una de sus tías maternas de nombre Yeni conversó por el celular y desde ese entonces mi hija política se animó a denunciar, fue así que fueron con su padre al DEPINCRI.



Escaneado con CamScanner

8. **DECLARANTE DIGA ¿QUIÉN CUBRE CON LAS NECESIDADES BASICAS DE TU HIJA POLÍTICA DE INICIALES T.J.E.M. (16)?**
**DIJO:** Sus padres.

9. **DECLARANTE DIGA ¿COMO ES EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJA POLÍTICA DE INICIALES T.J.E.M. (16)?**
**DIJO:** Ella es una niña tranquila.

10. **DECLARANTE DIGA: ¿CÓMO CORRIGE USTED EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJA POLÍTICA DE INICIALES T.J.E.M. (16)?**
**DIJO:** Ella no tuvo mal comportamiento.

11. **DECLARANTE DIGA ¿CON QUE FRECUENCIA SU HIJA POLITICA DE INICIALES T.J.E.M. (16) ACUDÌA A TU DOMICILIO?**
**DIJO:** Ella venía desde pequeña, más o menos desde sus 7 años, mi cónyuge la traía y compartíamos momentos en mi casa por algunas horas, sin embargo, desde los 12 años en adelante ella ya se quedaba algunas veces por días; mi hija política usualmente venía una vez a la semana.

46530875

12. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED DESEA APOYAR A SU CONYUGE EN EL CUIDADO Y PROTECCIÒN DE TU HIJA POLITICA DE INICIALES T.J.E.M. (16)?**
**DIJO:** Si me gustaría apoyar a mi cónyuge con el cuidado de mi hija política, más aun que tenemos una buena relación con ella, y con sus hermanos también se llevan bien, ella se siente bien en nuestra casa, nosotros desde antes quisimos que ella viva con nosotros pero su madre biológica no nos permitía; por otro lado, precisar que mi apoyo con mi hija política será cuidarla y aconsejarla turnándonos con mi cónyuge, y de ser el caso algunas horas del día será mi madre quien apoye también con el cuidado, ya que vive en la casa familiar y se lleva bien con ella.

Abog. Marco Aparicio Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

13. **DECLARANTE DIGA ¿QUÉ ES DE LA MADRE BIOLOGICA DE TU HIJA POLÍTICA DE INICIALES T.J.E.M. (16)?**
**DIJO:** Con ella nos llevamos bien, recientemente vino a mi casa con su suegra (madre del presunto agresor) diciendo que no hubo violación, ya que todo fue con consentimiento.

14. **DECLARANTE DIGA ¿TU HIJA POLÍTICA DE INICIALES T.J.E.M. (16) SE ENCUENTRA ESTUDIANDO?**
**DIJO:** Si ella se encuentra estudiando en el cuarto año de secundaria de la I.E. Bartoom School de Huánuco.

15. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?**
**DIJO:** No.

16. **DECLARANTE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES O POLICIALES?**
**DIJO:** No.

17. **DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?**

Jr. Manco Inca N° 205
(062) 511727

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 20 MAR 2022 Registro: 20



Escaneado con CamScanner

MIMP | UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

DIJO: Si, la madre biológica de mi hija política vino a mi casa con su suegra (madre del presunto agresor) diciendo que no hubo violación, ya que todo fue con consentimiento. Por otro lado, informar que apoyaré a mi hija política en el proceso penal que se sigue por los hechos denunciados.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 11:10 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad.

Abog. Marco Antonio Cori Penancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

46530875
Shelem Candy
Balvin Avila.



Escaneado con CamScanner

En cuanto a sus relaciones de pareja, su primer compromiso fue el Sr. Luis, con quien tiene 14 años de casados y 4 hijos, Salmome (13), Luciana (09), Antonet (06), Luis (04),en cuanto a su relación de pareja, refiere que se casaron muy jóvenes, cuando ella sale embarazada, durante la relación siempre existió comunicación y comprensión, como toda pareja tuvieron sus diferencias, pero siempre han solucionado dialogando, asimismo refiere que su esposo es una persona muy pasiva, tranquila, no tiene ningún vicio, que le gusta compartir tiempo con su familia.

La evaluada se encuentra viviendo en una casa familiar, en el primer piso se encuentran sus padres, quienes les dieron el segundo y tercer piso para su vivienda, en casa vive con su esposo Luis, quien es transportista, colectivero de Acomayo – Huánuco, también ocasiones se desempeña como músico, sus 4 hijos Salome (13), está en 2do de secundaria, Luciana (09), está en 6to grado, Antonet (06), está en primer grado, Luis (04), inicial de 04 años. En cuanto a la relación de los miembros de su familiar, refiere que es la evaluada quien pone las reglas y las normas en casa, las cuales son apoyadas por su pareja, en el hogar todos se involucran en las actividades del hogar, empezando por los adultos.

En cuanto a sus hábitos, refiere ser de religión Mormón, no le gusta asistir a fiestas, no consume alcohol, no fuma y nunca utilizo drogas, le gusta mucho desempeñarse en su trabajo y disfrutar tiempo con su pareja.

En cuanto a su estado de salud, refiere que hace poco ha tenido una intervención quirúrgica, que se encuentra aún en recuperación.

Con respecto a lo sucedido con su hija política refiere que: "... al comienzo cuando nos enteramos que mi esposo tenía una hija, la relación con la madre de Tiffany no era buena, porque ella era muy impulsiva, con el pasar del tiempo, la relación fue cambiando, yo trataba de conversar con ella, porque quería que Tiffanny también este cerca de sus hermanos, al inicio solo la visitábamos, también estaba pequeñita, ya cuando tuvo 12 años, permitía que Tiffany se quedara en casa por dos a tres días, yo le decía a la señora dime que cosas le falta a Tiffany para poder comprar, porque si bien mi esposo trabaja yo también lo hago y puedo comprarle, así fue mejorando muestra relación, hasta antes de saber todo lo que paso, yo inclusive vi que estaba enferma, le dije que tenía que ir a chequearse, porque tenía un aborto incompleto, le di dinero para que pase su consulta, y ahí habíamos quedado que si se internaba sería mejor que Tiffany se quede en la casa, porque le dije eso, en una oportunidad para el cumpleaños de Tiffany fuimos a su casa, ella vive en un solo cuarto, ahí hay una sola cama, cuando yo vi eso, mi cuerpo se me escarapelo, yo le reclame a mi esposo, le dije como puedes permitir esto tú, él le reclamo a la señora y ella le dijo que en la noche jalamos un colchón y nosotros dormimos en el piso, no me quede tranquila con eso, por eso cuando el abuelito le cuenta a mi esposo que su hija había viajado y si Tiffany estaba con nosotros, le dije de inmediato anda mira como está tu hija, creo que lo mejor que hizo fue traerla, no sé porque ella nos mintió y no la dejo a la Tiffany con nosotros, Tiffany estuvo bien hasta que recibe la llamada de su madre, le dijo que porque se fue de la casa, si sabe que ella se fue a la selva a ver un terreno nada más, que se irían a vivir después a la selva, Tiffany le dijo, mama creo que mejor yo me quedo en Huánuco, con mi papá, yo también converse con ella, pero empezó a ofenderme por el celular, como estaba en altavoz, Tiffany escucho y ahí empezó todo, le dijo que no quería ir, porque ese hombre le toco, que ella le pego... ahí me sentí mal, mi esposo le quito el celular a Tiffany, porque estaba en shock, la



Escaneado con CamScanner

calmo y se la llevo para conversar ahí conto todo a su papá, pero le dijo que no quería denunciar, porque no quería más problemas, ya no le insistimos, pero yo si le dije a mi esposo que debemos denunciar, es así que nos llama su tía y abuela de Tiffany y nos dice que la quería ver, la llevamos y al salir de la casa, ellas con Tiffany nos dijeron vamos a denunciar, por eso estamos acá, yo le dije hace mucho mi esposo para hacemos cargo de su hija, algo me decía que las cosas no estaban bien, ella es una chica muy noble, tranquila, es como si aún fuera una niña, tiene mucha confianza con sus hermanos, por ello es que queremos asumir su cuidado y protección..."

## III. Observaciones generales:

De acuerdo a la observación se puede evidenciar que la evaluada aparenta la edad referida, es de estatura mediana y contextura delgada, tez blanca, cabello largo y de color Negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz pequeña. Presenta buen cuidado en su aseo, arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación.

Se expresa con adecuado vocabulario, es comprensible y coherente. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tono y volumen de voz adecuado, su relato es coherente y espontáneo, durante la entrevista, mantiene contacto visual con el examinador.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test del hombre bajo la lluvia.

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.

**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, sus funciones cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.

**Área de Personalidad:** Con tendencia a la extroversión, se evidencia indicadores de adecuada autoestima, tiene la capacidad para poder expresas sus opiniones y sentimientos, adecuado contacto social, muestra tolerancia a frustración, cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés y visión positiva del futuro.

**Área Emocional:** Persona emocionalmente estable, su madurez emocional es acorde a su edad.

**Área Familiar:** la evaluada tiene una familia nuclear, con una dinámica aparentemente funcional, con estilos de crianza aparentemente adecuados, donde se establecen reglas y normas, se evidencia vínculos afectivos entre los miembros de su familia, asimismo afinidad con su hija política, a quien la frecuenta desde que tuvo conocimiento de su existencia.

## VI. Conclusiones:



Escaneado con CamScanner

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicac la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada impresiona capacidad intelectual normal.
- La evaluada posee un patrón de personalidad de extroversión.
- La evaluada evidencia indicadores deadecuada autoestima.
- La evaluada muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos.
- La evaluada evidencia tolerancia a la frustración.
- La evaluada cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés.
- La evaluada muestra adecuado contacto social.
- La evaluada se encuentra emocionalmente estable.
- Evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- La evaluada tiene la motivación de apoyar a su pareja en asumir el cuida protección de su hija política.
- La evaluada pertenece a una familia nuclear, con aparente dinámica funcional estilos de crianza siendo aparentemente adecuados, donde se establece reg normas.
- La evaluada cuenta con soporte familiar, de parte de sus progenitores, quien apoyan con el cuidado de sus hijos cuando se ausenta por trabajo.
- La evaluado muestro vínculo afectivo con su hija política.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuen interés superior de los adolescente, se concluye que la Sra. SHELEM CA BALVIN AVILA de 31 años de edad, quien es madre política de la adolescent iniciales T.J.E.M de 16 años de edad, cuenta con las condiciones psicológ necesarias, la motivación y compromiso de apoyar a su esposo para asum cuidado y protección de su hija política, no obstante, es necesario que la evalu reciba orientación y consejería para que pueda realizar el acompañamiento d adolescente en la terapias psicológicas, ya que la adolescente fue presuntame víctima de violencia sexual.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinari
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. Alexis D. Palacios Gonzales
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

C.PS.P. 19690
ADPG



Escaneado con CamScanner

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

00050
CINCUENTA

## ANEXO 02

## INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N° 01-2021_

**I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE**

Nombres y Apellidos: T.J.E.M

Fecha de Nacimiento: 13/11/2004 Edad: 16 | Nacionalidad:

N° DNI o: 157441 ) Otro documento/N°: | Lengua/Idioma/dialecto:

Sexo: Hombre ( ) Mujer (X) | Discapacidad: No ( X) Sí ( ) Tipo: Física ( ) Sensorial ( ) Mental ( ) Otros:_____
Atenciones Especiales: No (X ) Sí ( ) Tipo:_____

Dirección domiciliaria: jr. San Luis Gonzaga n°101-Paucarbamba

Referencia: cerca al colegio Azteca

Distrito: Amarilis Provincia: HCO Departamento: HCO

Tipo de familia: Nuclear ( ) Monoparental (x ) Compuesta ( ) Adoptiva ( ) Otros:

Adolescente con hija/o: Sí ( ) No (X ) ¿Cuántos? | Gestante: No (x ) Sí ( ) Tiempo:

Asistencia escolar: Si (x ) grado y nivel:_____ No ( ) motivo: _____

No corresponde ( )

Consumo de sustancias psicoactivas: No (X ) Si ( ) ¿Cuál?

Enfermedades: No ( X ) Sí ( ) ¿Cuál? Seguro de salud: (X )Si ( )No

**II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO**

Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público ( ) PNP (x ) Equipo de Atención Urgente ( ) DEMUNA ( ) INPE ( ) Establecimientos de Salud ( ) ¿Cuál? _____

Institución Educativa ( ) ¿Cuál? _____

Persona Natural/Vínculo ( )_____NNA llega solo ( X ) Otros: DISPOSICION FISCAL

Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal, ficha de atención urgente o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros). INFORME Nº6017-2021-SCG-PNP-VMRP-HP/REGPOL*

**III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS**

| Tipologías | Riesgo | Desprotección Familiar |
|---|---|---|
| 1. Violencia sexual en la familia de origen | x | |
| 2. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, que se genera en la familia de origen | | |
| 3. Violencia física en la familia de origen | x | |
| 4. Violencia psicológica en la familia de origen | x | |
| 5. Trabajo de niñas, niños y adolescentes que suponga una afectación de derechos. | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o descuido | | |
| 9. Trata de niñas, niños y adolescentes desde la familia de origen | | |
| 10. Abandono | | |



Escaneado con CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| 11. Imposibilidad temporal o definitiva del padre o madre (único/a progenitor/a vivo/a) o ambos miembros de la familia de origen que ejercen los deberes de protección de la niña, niño o adolescente. | | |
| **Otras Tipologías:** | | |
| 12. | | |
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |

**IV. CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE:**

la adolescente de iniciales T.J.E.M (16), habría sido presuntamente víctima de violencia sexual, por su padre político, en varias oportunidades desde los 12 años, siendo la última vez en diciembre del año en el domicilio donde vivía con esta persona y su progenitora, situación que la adolescente puso conocimiento de su progenitora, pero esta aparentemente no le habría creído y no tomo ninguna medida aunado a ello, de acuerdo a los actuados, la progenitora creería que los hechos se habrían dado con consentimiento de la adolescente, al tener conocimiento de lo sucedido por progenitor, este no realizó la denuncia correspondiente.

Actualmente la progenitora habría dejado a la adolescente en casa con el padre político, porque se fue a la selva y la adolescente no quiere retornar a casa.

Asimismo, la adolescente refiere que su progenitora le corrige en la mayoría de veces con gritos y otras le ha dado con el matamoscas, le ha pegado con correa, cable de luz, en dos ocasiones le jalo el pelo y cachetadas.

La adolescente siempre ha vivido con su madre, pero frecuentaba a su padre, habiendo ocasiones en las se quedó a pasar la noche en casa del padre, la adolescente tiene buena relación con su madre y Aparentemente la adolescente cuenta con soporte familiar por línea paterna.

**V. VALORACIÓN GLOBAL**

Según la documentación recabada, se aprecia que la citada adolescente se encontraría en situación de pues teniendo en cuenta las tipologías establecidas en la Tabla de Valoración de Riesgo, los hechos en en la tipología de violencia sexual en la familia de origen, la adolescente se encontraría viviendo en un alquilado con su madre y padre político, lugar donde la adolescente fue victima de hechos de violencia por parte del padre político, según refiere la misma desde los 12 años, siendo la última vez el 30 de dic del 2020, situación que la adolescente puso de conocimiento a su madre, la cual no le creyó y no tomo n medida, por lo contrario piensa que los hechos se sucedieron con consentimiento de la adole evidenciando de esta manera la negligencia de la progenitora, sin embargo, al tener conocimiento hechos sucedidos por parte del progenitor, quien nunca convivio con la madre de la adolescente adolescente, pero siempre estuvo presente con visitas y llamadas, al tener conocimiento realiza la de correspondiente, por lo que se advierte la característica de la actitud o comportamiento de la familia de que el progenitor realice la denuncia inmediatamente al tener conocimiento de los hechos. Por otro también presenta la tipología de violencia física y psicológica en la familia de origen, ya que la adole refirió que su progenitora la mayoría de veces le grita y otras le da con matamoscas, le ha pegado con cable de luz, en dos ocasiones le jalo el pelo y le dio cachetadas, evidenciando de esta manera progenitora utiliza el castigo físico como medida correctiva y que ejerce la violencia psicológica como de interacción con la adolescente. Desprendiendo de lo mencionado, el padre ha buscado proteger a realizando la denuncia correspondiente, brindándole todo su apoyo y dispuesta a buscar que el agre sancionado, aunado que cuenta con el soporte de su conviviente, quien está dispuesto a continuar



Escaneado con CamScanner

00051
CINCUENTA Y UNO

**10. RECOMENDACIONES**

*El equipo interdisciplinario recomienda:*
*Inicio del procedimiento por riesgo de desprotección familiar.*
*Ampliar la evaluación psico- social.*
*Seguimiento*

| | | |
|---|---|---|
| Psic. Alexis D. Palacios Gonzales<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP<br>Firma<br>Nombres y Apellidos de Psicólogo/a | T.S. Zulene Sánchez Espinoza<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP<br>Firma<br>Nombres y Apellidos de Trabajador/a Social | Firma<br>Nombres y Apellidos de Abogado/a |



Escaneado con CamScanner

CINCUENTA Y DO

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL N.° 0551-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N.° 0380-2021-MIMP-DGNNA- DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, quince de agosto
de dos mil veintiuno. -------

**VISTO:** El Oficio N.° 6017-2021-SCG-PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOLHCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SECINCRI-AREINHOM y anexos, remitidos por el Departamento de Investigación Criminal (DEPINCRI) PNP de Huánuco, respecto a la situación de desprotección familiar en la que se encontraría la adolescente de iniciales **T.J.E.M.**, de 16 años de edad e identificada con Ficha RENIEC CUI N.° 61157441. No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De los actuados remitidos se cuenta con la siguiente documentación: **1. Denuncia Directa N.° 1256**, de fecha 14 de agosto de 2021, del cual se advierte que el Sr. Luis Alerson Espinoza Gonzales acudió al DEPINCRI PNP de Huánuco a fin de interponer denuncia sindicando que su hija de iniciales T.J.E.M. (16) fue víctima de violación sexual por parte de la persona de Eliud Soto Iglesias, lo que tomó conocimiento el día miércoles 11 de agosto de 2021, a las 10:00 horas, en circunstancias que su citada hija fue a su casa, es ahí donde le comentó que el denunciado quien sería su padrastro y le habría violado en varias oportunidades desde que tenía los 12 años de edad, siendo la última vez el 30 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas aproximadamente, en el domicilio donde vivía con éste y su madre; asimismo, el denunciante menciona que con la madre de su hija nunca llegaron a convivir ya que a la fecha cada uno tienen sus familias, de igual forma su citada hija vive con su madre y su padrastro en un cuarto alquilado en la ciudad de Huánuco; **2. Declaración de Luis Alerson Espinoza Gonzales**, en la que narró los hechos denunciados y precisó que tomó conocimiento de ello luego que fue a recoger a su hija del cuarto en el que vivía con su madre y el denunciado, pues su propia hija increpó los hechos a su madre mediante una conversación telefónica en su presencia; **3. Providencia Fiscal**, mediante el cual la fiscal Roció Noria Lozano de la Segunda Fiscalía Civil y Familia de Huánuco, teniendo en cuenta de que la citada adolescente vive con su presunto agresor, estaría en riesgo su integridad, por lo que dispuso poner a disposición de esta UPE a fin de proceder conforme a nuestras atribuciones, previamente efectuar los exámenes médicos de ley; **4. Certificado Médico Legal N.° 009644-L-DCLS**, el cual tiene como resultados: no presenta signos de lesiones traumáticas recientes y no requiere incapacidad médico legal; **5. Certificado Médico Legal N.° 009643-E-IS**, concluyendo: presente signos de himen complaciente y no presenta signos de acto contranatura; y **6. Certificado Médico Legal N.° 009645-SA**, el que concluye: clínicamente sana.

**SEGUNDO:** Al encontrarse la adolescente de iniciales **T.J.E.M. (16)** en las instalaciones de esta UPE se procedió a realizar su **ENTREVISTA**, en la que refirió que sus padres son Luis



Escaneado con CamScanner

Anderson Espinoza Gonzales y Gloria Machuca Ponce, antes vivía con ella quien es
de casa y con su pareja Eliud Soto Iglesias, él trabaja en construcción, pero desde
una semana se encuentra viviendo en la casa de su padre, quien es chofer de comité
esposa Shelem, ella es encargada del laboratorio y con sus 4 hermanitos, lo que pas
que cuando se encontraba viviendo con su madre, a los 13 años su padrastro la ab
por eso se fue a vivir con su padre; que, su madre iba comprar una chacra en la s
junto con sus suegros, por lo que ella se iba quedar en la casa de su padre, pero ese
ella no coordinó con su padre, ni con la esposa de éste, por lo que la dejó en la casa
su pareja, ese mismo día la señora de su papá la llamó para preguntarle si su madre
hacerse su chequeo porque estaba mal, ante la llamada su madre ya le había dicho
no diga nada, entonces esa señora le dijo que se podía quedar con ella si en cas
internen a su madre, porque pensaban que había ido a su chequeo, entonces le dijo
si se podía quedar hoy mismo, y ahí le mandaron a su padre para que la recoja, ese
también había llegado su abuelito y él fue quien dijo que su mamá estaba de viaje,
lo que fue a la casa de su padre, cuando estaba saliendo su padrastro decía que si
salir de la casa se llevara todas sus cosas, pero no le hizo caso, ya estando en la casa
su padre llamó a su tía materna Yeni de quien enteró que su madre había tenido
aborto incompleto, ahí se puso a llorar y le dijo a su padre que no quiere vivir con e
a lo que éste dijo que está bien y la sacará de ahí, luego de unos días volvió a comunica
con su madre, ella la quería llevar a la selva, a lo que le dijo que quería quedarse
Huánuco, después su madre llamó a la señora de su padre y le empezó hablar muc
cosas, por lo que le quitó el celular, y le dijo *"que quieres que yo regrese a vivir a esa c
para que tú me sigas pegando, me sigan hostigando y ese hombre me siga tocando*
ahí donde revela todo en presencia de su madrastra y su padre, seguidament
comentó todo a su padre y él dijo que el hará todo los trámites para que yo vivan jun
también a su tía Yeni le contó que el hombre la estaba tocando, y con ella fueron h
su madre y le contaron, pero ella no le creyó, por eso no quería denunciar, incluso
tía le dijo que era una mentirosa que estaba inventando todo, su madre le dijo que si
denunciaba se iría lejos o le meterían a un orfanato, que se iría a la cárcel, por esc
quería denunciar; que, junto a su madre y su padrastro vivían en un solo cuarto, incl
dormían en una sola cama los tres; se encuentra estudiando en el cuarto año
secundaria en el colegio particular Barton Schooll, la pensión lo pagaba su madre co
dinero que le daba su padre, una vez repitió de año en la primaria porque su padras
maltrataba a su madre incluso la amenazó con matarla; nunca se escapó de casa, son
padres quienes asumen con los gastos de sus necesidades básicas, su madre tiene dc
personalidad, a veces la trata con cariño y a veces habla su mal, ella la corrige la may
de veces con gritos, otras veces le daba con el matamoscas, correa, cable de luz, en
ocasiones le dio una cachetada y le jaló del pelo, en cambio con su padre se llevan b
al igual que con su madrastra ellos le aconsejan; sin embargo la pareja de su ma
muchas veces la insultaba con palabras feas; **a nivel psicológico**, evidencia un n
intelectual normal promedio en relación a su medio, posee un patrón de personali
introversión, presenta mediana autoestima, su desarrollo es normal acorde a su e
cronológica, es una adolescente tímida ante lo desconocido, no obstante, tiene
capacidad de poder expresar lo que piensa y siente, se evidencia dificultades en cua
a las habilidades sociales, presenta pobre contacto sociales, evidencia indicadores



Escaneado con CamScanner

ansiedad e inseguridad, tiene la predisposición para seguir reglas ni normas, muestra inestabilidad emocional, se evidencia la necesidad de aprobación, atención y afecto, su inmadurez emocional es acorde a su edad cronológica, muestra motivación para el estudio, proviene de una familia reconstituida, con dinámica familiar aparentemente disfuncional, porque no existe comunicación, no tiene sentimiento de pertenencia a su familia de origen, muestra aparentemente resentimiento con su progenitora, muestra vínculo afectivo con su progenitor, madre política y hermanos por línea paterna, cuenta con soporte familiar por línea paterna; concluyendo que, reciba la medida de medida de protección correspondiente a su caso y que este permita su adecuado desarrollo integral y que reciba terapias psicológicas ya que fue víctima presuntamente de violencia sexual, asimismo con la finalidad de afianzar el entrenamiento de su inteligencia emocional, dentro de ella habilidades sociales, autoestima y demás que requiera.

**TERCERO:** En mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297[1], se procedió a escuchar la opinión de la adolescente de iniciales T.J.E.M. (16), en la que expresó su deseo de vivir con su padre y su familia, porque ahí se siente más segura, aparte en esa casa se reparten las tareas, ahí se siente feliz, en la casa de su madre es todo lo contrario.

**CUARTO**: Se recibió la **DECLARACIÓN** del Sr. **LUIS ALERSON ESPINOZA GONZALES,** en la que manifestó ser padre de la adolescente de iniciales T.J.E.M. (16), vive en casa de su cónyuge Shelem Candy Balbin Avila, con ella quien es laboratorista, y sus hijos Salome (13), Luciana (9), Antone (6) y Luis (4), es transportista y músico, siendo él y su cónyuge quienes asumen los gastos del hogar; que, hace 16 años atrás aprox. mantuvo una relación de enamorados de uno o dos meses con la Sra. Gloria Machuca Ponce, no llegaron a convivir pero procrearon a su hija de iniciales T.J.E.M. (16), luego la Sra. Gloria desapareció y cuando su hija tenía 3 años de edad se volvieron a encontrar, es ahí donde lo denunció para reconocer ya que tenía dudas sobre la paternidad, sin embargo se practicó la prueba de paternidad en la que salió positivo, lo cual sucedió hace 11 años atrás, y desde ese entonces fijaron una pensión de alimentos de 120 soles mensuales, pero desde inicios del presente año su persona entrega 200 soles, aparte de uniforme y demás cosas que necesita, su citada hija ha vivido con su madre y su padrastro Eliud Soto Iglesias en un cuarto alquilado, pero su hija siempre visitaba a la casa de sus padres y la suya, le pedía que viviera con él, pero ella solo se reía y decía que lo pensaría, sin embargo a cada semana iba a recogerla al cuarto de su madre y la llevaba a su casa en donde se quedaba algunas veces por unas horas y otras por días, ella se siente bien ahí ya que tiene una buena relación con sus hermanos, con su persona y su cónyuge; respecto a los hechos dijo que, hace 7 días atrás la madre de su hija viajó a la selva, y los abuelos maternos de su hija le preguntaron donde dejó a su hija, a lo que ella dijo que lo dejó con su persona, mintiendo de esa manera, al día siguiente el abuelo materno vino

[1] Artículo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.
Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.
Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.
Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado, si así lo deseara.



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista



Escaneado con CamScanner

a la agencia donde trabaja habiéndole preguntado sobre su hija y al ver que era mentira, fueron al cuarto donde vive en donde la encontramos lavando los servicios, ella dijo que su madre se fue a la selva y que ya pensaba ir a su casa, luego fueron juntos a su casa, la dejó y regresó a su trabajo, luego la madre de su hija empezó a reclamarle a su cónyuge por celular diciendo que le habían insinuado a su hija para que se vaya con él, en ese momento su hija habló por el celular y le dijo a su madre que su esposo le ha violado y ella no decía nada, que la golpeaba y la maquillaba para enviarle a la escuela, luego de cortar la llamada conversó con su hija, habiéndole confirmado que su padrastro le había violado en varias oportunidades, al día siguiente su madre fue a su casa para insistirle a su hija que regrese a su cuarto, pero ella no llegó ir con ella y en otro momento la madre de su hija fue con su suegra a su casa a pedirle a su hija que no denuncie los hechos; ante tales hechos él conversó con su hija y denunció los hechos; las necesidades básicas de su hija lo cubre él y su madre, su hija tiene un buen comportamiento, se encuentra estudiando en el cuarto año de secundaria, cuenta con una demanda de alimentos entablada por la madre de su hija en favor de esta última; desea seguir cuidando y protegiendo a su hija, se compromete a poyarla en todas sus necesidades, así como en el proceso penal que se inició por los hechos, para ello cuento con el apoyo de su cónyuge, habiendo agregado que, desconoce el paradero de la madre d su hija, ya no hablan, pero por versión de sus familiares tiene entendido que se encuentra arrepentida de lo que su esposo hizo con su hija, y que según ella los hechos han sucedido con el consentimiento de su hija y quiere que regrese a su cuarto; **a nivel psicológico**, presenta un nivel intelectual normal promedio en relación a su medio, posee un patrón de personalidad de extroversión, evidencia mediana autoestima, tiene la capacidad para poder expresar sus opiniones y pensamiento, muestra adecuada contacto social, evidencia indicadores de ansiedad, preocupación y sentimiento de culpa por lo sucedido con su hija, aparentemente es tolerante a la frustración, cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés, tiene una visón positivo del futuro, se encuentra estable emocionalmente, no obstante, ante a entrevista muestra labilidad por lo sucedido, muestra madurez emocional, muestra motivación de asumir el cuidado y protección de su hija, pertenece a una familia nuclear, con una dinámica aparentemente funcional, con estilos de crianza aparentemente adecuados, donde se establecen reglas y normas, se evidencia vínculo afectivo entre padre e hija; concluyendo que, cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para poder asumir el cuidado y protección de su hija, no obstante, es necesario que reciba orientación y consejería, para poder acompañar a su hija en las terapias psicológicas que amerita por haber sido víctima de presuntos hechos de violencia sexual.

**QUINTO**: También se recibió la **DECLARACIÓN** de la Sra. **SHELEM CANDY BALVIN AVILA**, en la que señaló lo mismo que su cónyuge Luis Alerson Espinoza Gonzales, pero agregó que, su hija política de iniciales T.J.E.M. (16) venía desde pequeña, más o menos desde sus 7 años, su cónyuge la traía y compartían momentos en casa por algunas horas, sin embargo, desde los 12 años en adelante ella ya se quedaba algunas veces por días, usualmente venía una vez a la semana; que, le gustaría apoyar a su cónyuge con el cuidado de su citada hija política, más aun que tienen una buena relación y con sus hermanos también se llevan bien, ella se siente bien en su casa, desde antes querían que



Escaneado con CamScanner

viva con ellos pero su madre biológica no lo permitía, precisó que el apoyo hacia su hija política será cuidarla y aconsejarla turnándose con su cónyuge, y de ser el caso algunas horas del día será su madre quien apoye también con el cuidado, ya que vive en la casa familiar y se lleva bien con ella, la apoyará también en el proceso penal; y que la madre biológica de su hija política acudió a su casa con su suegra (madre del presunto agresor) diciendo que no hubo violación, ya que todo fue con consentimiento; **a nivel psicológico**, impresiona capacidad intelectual normal, posee un patrón de personalidad de extroversión, evidencia indicadores de adecuada autoestima, muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos, evidencia tolerancia a la frustración, cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés, muestra adecuado contacto social, se encuentra emocionalmente estable, evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica, tiene la motivación de apoyar a su pareja en asumir el cuidado y protección de su hija política, pertenece a una familia nuclear, con aparente dinámica funcional, con estilos de crianza siendo aparentemente adecuados, donde se establece reglas y normas, cuenta con soporte familiar, de parte de sus progenitores, quienes le apoyan con el cuidado de sus hijos cuando se ausenta por trabajo, muestra vínculo afectivo con su hija política; concluyendo que, cuenta con las condiciones psicológicas necesarias, la motivación y compromiso de apoyar a su esposo para asumir el cuidado y protección de su hija política, no obstante, es necesario que la evaluada reciba orientación y consejería para que pueda realizar el acompañamiento de la adolescente en la terapias psicológicas, ya que la adolescente fue víctima de presuntos hechos de violencia sexual.

**SEXTO**: En el **aspecto social**, se cuenta con el **Informe Social N° 117-2021–MIMP/ DGNNA/UPE-HCO.Z.S.E.**, emitido por la TS Zulene Sánchez Espinoza, quien consigna en el diagnóstico social que, la adolescente de iniciales T.J.E.M. de 16 años de edad, pertenece a una familia reconstituida con una dinámica familiar aparentemente disfuncional, presuntamente habría sido víctima de violencia sexual, padres nunca convivieron, su relación fue algo informal (un mes), padre es casado, tiene cuatro hijos en edad escolar, él tenía una buena relación amical con la madre de su hija, desde lo sucedido existe discusiones, padre y cónyuge son el sustento económico de su hogar, la vivienda cuenta con las condiciones adecuadas de habitabilidad, tiene servicios básicos completos, cuenta con enseres, artefactos y utensilios de cocina, habitan en casa propia, que está construido de material noble, el padre y familia están afiliados a ESSALUD, mientras la adolescente se encuentra afiliada al SIS, la dinámica familiar es tranquila, conservan buenas relaciones intrafamiliar, adolescente se encuentra estudiando en el cuarto año de secundaria en la I.E. Barton Schooll, adolescente cuenta con soporte familiar, la actual pareja del progenitor tiene una buena relación amical con la adolescente y desean brindarle una atención integral; concluyendo que, el Sr. Luis Alerson Espinoza Gonzales y su cónyuge cuentan con las condiciones favorables a nivel socio familiar para asumir el cuidado y protección de su hija de iniciales T.J.E.M. de 16 años de edad.

**SÉPTIMO**: Conforme al artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1297, la actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de



Escaneado con CamScanner

riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra u niña, niño o adolescente, (...).

**OCTAVO:** Por su parte el artículo 25º de la citada norma, define el procedimiento p riesgo, como aquel que se desarrolla a través de actuaciones y medidas de protecc conducentes a disminuir o eliminar los factores de riesgo e incrementar los factores protección para prevenir la desprotección familiar de una niña, niño o adolescente.

**NOVENO:** Que, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de Niños descrito por las Naciones Unidas señalan que *"Al ser la familia el núcle fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y protección de los niños, los esfuerzos deberán ir encaminados principalmente a logr que el niño permanezca bajo la guarda de los padres o, cuando proceda, bajo otr familiares cercanos, o que vuelva a ella (...)".*

**DÉCIMO:** El Procedimiento por Riesgo a cargo de la UPE a favor de las niñas, niños adolescentes, se rige por los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad Proporcionalidad, además de Protección Integral del Niño o Adolescente a quienes se le reconoce como sujetos de derechos.

**DÉCIMO PRIMERO:** De acuerdo al Informe de Valoración, de riesgo, el Equipo Evaluación recomendó que se **INICIE procedimiento por RIESGO** a favor del adolescent adolescente de iniciales **T.J.E.M.**, de 16 años de edad.

**DÉCIMO SEGUNDO:** De los considerandos precedentes, se establece que la citad adolescente se encontraría en una situación de riesgo, pues de conformidad con la tipologías establecidas en la Tabla de Valoración de Riesgo, aprobado mediant *Resolución Ministerial 189-2021-MIMP*, los hechos se encuadran en la **tipología d violencia sexual en la familia de origen**, debido a que de las diligencias se conoció qu los progenitores de la adolescente nunca convivieron, fue así que la adolescente vivi junto a su progenitora y su padrastro en un cuarto alquilado, circunstancias en el que l adolescente habría sido víctima de hechos de violencia sexual (violación sexual) por part de su padrastro, desde los 12 años de edad y en reiteradas oportunidades, habiend ocurrido por última vez aquel 30 de diciembre de 2020, a las 10:00 hora aproximadamente, por su parte la adolescente puso en conocimiento de lo sucedido a su progenitora, y ésta por su parte no la creyó y no tomó medida alguna, aunado a ell ahora tiene el pensamiento de que aquellos hechos se habrían producido con el consentimiento de su hija y que ello no sería delito, actitud imprudente en perjuicio d los derechos de la adolescente; si bien la progenitora a cargo de quien se encontraba adolescente no realizó la denuncia en su oportunidad, sin embargo, fue el progenitor Sr Luis Alerson Espinoza Gonzales quien al tomar conocimiento de lo ocurrido con su hij inmediatamente interpuso la denuncia ante el DEPINCRI, aunado a ello puso a su hija buen recaudo, esto debido a que actualmente viven bajo el mismo techo, alejados d aquel ambiente dañino, asimismo, se conoció que el progenitor participa en la crianz de su hija, la apoyaba en sus necesidades básicas y compartían horas y días en su casa



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
621
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: ..... Registro: 20

Escaneado con CamScanner

no habiendo sido posible su permanencia por la negativa de la progenitora de la adolescente; por lo que conforme a los considerandos expuestos en la denuncia, el padre actuó de manera oportuna ante la estado que atraviesa su hija, pese a que no lo hizo la madre que asumía su cuidado en el momento que se enteró de los hechos, en ese sentido, el progenitor ha mostrado interés y preocupación por protegerla y se sancione al presunto agresor sexual; evidenciándose que la progenitora no estaría cumpliendo adecuadamente con su rol protector al no realizar la respectiva denuncia, habiendo sido afectada la indemnidad sexual de la adolescente, entendida como la "*manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceros, las cuales pueden generar huellas indelebles en el psiquismo de la persona para toda la vida*"; además se advierte un negligente actuar del progenitor, debido a que no fomentó la debida confianza con su hija para conocer a profundidad de la situación por la que venía atravesando, dejando de lado así su rol protector; de donde se advierte la característica de la actitud o comportamiento de la familia de origen *"Realiza la denuncia con apoyo de terceros, inmediatamente después de haber tomado conocimiento del hecho. Sin embargo, requiere fortalecer su capacidad de protección. Esta denuncia se realiza ante las autoridades competentes y puede ser ante el presidente de la comunidad, gobernador u otra autoridad local".* Por otro lado, los hechos se encuadran en la **tipología de violencia física en la familia de origen,** ya que la adolescente ha referido que, su progenitora la corrige la mayoría de veces con gritos, otras veces le daba con el matamoscas, correa, cable de luz, en dos ocasiones le dio una cachetada y le jaló del pelo, en cambio con su padre se llevan bien, al igual que con su madrastra, ellos le aconsejan; sin embargo, la pareja de su madre muchas veces la insultaba con palabras feas, de donde se advierte como característica de la situación o afectación de la adolescente *"Adolescente recibe violencia física en cualquier parte de su cuerpo que le causa dolor sin consecuencias para su salud física"* y como característica de la actitud o comportamiento de la familia de origen *"Ejerce violencia física como medio de corrección o castigo, de manera ocasional o reiterada; sin embargo, muestra interés por dejar de ejercer castigo físico"*. Finalmente, se advierte la **tipología de violencia psicológica en la familia de origen,** pues como se narró en la tipología anterior la adolescente refirió que su progenitora la corregía con gritos, como también su padrastro la insultaba con palabras feas, de donde se advierte como característica de la situación o afectación de la adolescente *"Niña, niño o adolescente afectado/a por cualquier agresión verbal, gestual o humillante realizada por la familia de origen, en la que se identifica: otra en función a la evaluación (resentimiento)"* y como característica de la actitud o comportamiento de la familia de origen *"Ejerce la violencia psicológica durante la interacción con la niña, niño o adolescente. Puede consistir en: criticar con intensión de daño"*. Escenario de donde se colige que ambos progenitores no habrían ejercido de manera apropiada la supervisión y control sobre su hija, así como, velar por su seguridad y protección, lo que habría ocasionado la presunta comisión de hechos de violencia sexual en agravio de la adolescente en mención lo que viene afectando su bienestar integral y desarrollo de sus actividades propias de la etapa de adolescencia, y que también podría repercutir a nivel académico y emocional; en tal sentido, en salvaguarda de la integridad de la citada adolescente, es necesario la intervención del



Escaneado con CamScanner

Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente por lo que, es pertinente que se inicie procedimiento por riesgo a favor de la misma disponiéndose la realización de diligencias dispuestas por ley.

**DÉCIMO TERCERO:** Ahora, de acuerdo a la Providencia Fiscal que obra en los actuados el adolescente fue puesta a disposición de esta UPE, porque al encontrarse viviendo con su presunto agresor, estaría en riesgo su integridad; sin embargo, se conoció que dicho escenario fue distinto, debido a que desde días antes de la interposición de la denuncia por los presuntos hechos de violencia sexual en agravio de la adolescente de iniciales T.J.E.M. (16), ésta se encontraba viviendo con su progenitor y la familia de éste, esto es lejos del cuarto en el que vivía con su madre y su presunto agresor; aunado a ello la citada adolescente al realizar las diligencias ante esta UPE expresó su deseo de vivir junto a su padre y familia de éste, por su parte su progenitor la acompañó en todo momento y durante las diligencias señaló que desea continuar asumiendo el cuidado y protección de su hija, sumado a que cuenta con las condiciones favorables para ello, por lo que en atención al Interés Superior del Niño, así como, en atención a su derecho de vivir en el seno familiar, retornar a residir con su familia de origen favorecerá su desarrollo integral incrementándose los factores de protección y disminuyendo los de riesgo, sumado que el progenitor está dispuesto a recibir apoyo especializado mediante terapias psicológicas para adquirir pautas y estilos de crianza que la ayude a dar un adecuado cuidado a su hija; por lo tanto es pertinente que se haga la entrega inmediata de la adolescente a su progenitor. Por lo que, estando a los argumentos esgrimidos, se advierte que la adolescente no se encuentra en una situación de desprotección familiar, sino en una de riesgo.

**DÉCIMO CUARTO**: La razón emitida por la Psic. Alexis Denisse Palacios Gonzales - servidora de la UPE Huánuco, mediante el cual informa que la adolescente de iniciales T.J.E.M. (16) fue puesta a disposición por la Segunda Fiscalía Civil y Familia de Huánuco el día sábado 14 de agosto del 2021, a horas 10:35 de la noche, habiendo estado la adolecente todo el día en la comisaria encontrándose cansada, por lo que en bienestar de su salud emocional y tranquilidad se optó por no realizar las diligencias inmediatamente, sino a primeras horas del día siguiente; asimismo, tras no haber hallado una vacante en algún Centro de Atención Residencial en Huánuco con el perfil de la adolescente, se autorizó que la misma pernocte en las instalaciones de la Unidad, bajo la responsabilidad y cuidado del equipo interdisciplinario.

**DÉCIMO QUINTO**: Que, de los actuados se advierte que la adolescente de iniciales T.J.E.M. (16) habría sido víctima de presuntos hechos de violencia familiar por parte de su progenitora y su padrastro, al haber referido que su progenitora la corrige la mayoría de veces con gritos, otras veces le daba con el matamoscas, correa, cable de luz, en dos ocasiones le dio una cachetada y le jaló del pelo, en cambio con su padre se llevan bien, al igual que con su madrastra ellos le aconsejan; sin embargo la pareja de su madre muchas veces la insultaba con palabras feas; siendo así, en estricto cumplimiento del *Memorándum Múltiple N° D000024-2020-MIMP-DGNN, de fecha 2 de octubre de 2020, emitido por la Directora General de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes María del*



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL

HUÁNUCO

*Carmen Santiago Bailetti*, es pertinente remitir copias de los actuados al Juzgado de Familia de turno de Huánuco, así como al Centro de Emergencia Mujer de dicha ciudad, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR procedimiento por RIESGO** a favor de la adolescente de iniciales **T.J.E.M.**, de 16 años de edad e identificada con Ficha RENIEC CUI N.° 61157441.

**SEGUNDO: DISPONER** se realicen las diligencias que se consideren pertinentes a excepción de aquellas realizadas, que puedan convalidarse y permitan conocer la situación socio familiar del adolescente.

**TERCERO: DISPONER** la **ENTREGA** inmediata de la adolescente de iniciales **T.J.E.M.**, de 16 años de edad e identificada con Ficha RENIEC CUI N.° 61157441, a su progenitor LUIS ALERSON ESPINOZA GONZALES, identificado con DNI N.° 80011136, domiciliado en el Jr. San Luis Gonzaga Nº 101 – Paucarbamba, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

**CUARTO: REMITIR** copias de los actuados al Juzgado de Familia de Huánuco, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, en atención al considerando décimo quinto de la presente resolución.

**QUINTO: REMITIR** copias de los actuados al Centro de Emergencia Mujer de Huánuco, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, en atención al considerando décimo quinto de la presente resolución.

**SEXTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

FIRMA DIGITAL MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Firmado digitalmente por HERRERA ROMERO Maruja Soledad FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.06.2021 18:23:37 -05:00



Jr. Manco Inca Nº 208 – Amarilis

Escaneado con CamScanner

OCHENTA Y CINCO

## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

En el distrito de Amarilis-Huánuco, siendo las 14 horas con 06 minutos del día 04 de enero del 2022, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca N° 208, distrito de Amarilis - Huánuco, presente en su condición de Directora la abogada Maruja Soledad Herrera Romero, se constituyó el Sr. Luis Alerson Espinoza Gonzales, identificado con DNI Nº 80011136, quien de manera voluntaria pone a disposición de esta Unidad de Protección Especial de Huánuco a la adolescente TIFFANNY JOSSIRA ESPINOZA MACHUCA de 17 años de edad, identificada con DNI Nº 61157441, debido a que la adolescente no desea vivir en el domicilio junto a su padre y a su pareja, prefiere que su progenitor le alquile un cuarto para que pueda vivir sola, la adolescente cuenta con problemas de conducta es por esa razón que el Sr. Luis Espinoza teme que su hija pueda salir de su domicilio y desaparecer.

Dejándose constancia que el adolescente se encontraría aparentemente en buen estado de salud.

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

LUIS ALERSON ESPINOZA GONZALES
80011136



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ENTREVISTA DE LA ADOLESCENTE T.J.E.M. DE 17 AÑOS DE EDAD

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 15:53 horas, del día 04 de Enero del 2022, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca N° 208 del Distrito de Amarilis, se entrevista a la adolescente de iniciales T.J.E.M. de 17 años de edad, identificada con DNI N° 61157441, nacida en el Distrito de Chinchao, Provincia y Departamento de Huánuco el 13/11/2004; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Karina Noya Iñape, se procede a realizar la Entrevista a la adolescente, formulándole las siguientes preguntas:

1. **¿CON QUIÉNES VIVES Y A QUE SE DEDICAN ESTUDIAN O TRABAJAN? DIJO,** Que, yo estaba viviendo con mi papá Luis Alerson Espinoza Gonzales (41), con su esposa Shelen Candy Balvin Avila (31), con mis 4 medios hermanos Salomé, Luciana, Antuane y Lucho. Shelen trabaja en el laboratorio del centro de salud Aparicio Pomares, mi papá es chofer y mis hermanitos estudian.

2. **MENCIONAS QUE ESTABAS VIVIENDO CON TU PAPÁ Y SU FAMILIA, A LA FECHA ¿CON QUIÉNES TE ENCUENTRAS VIVIENDO? ¿POR QUÉ MOTIVO? DIJO,** Que, desde el 22 de diciembre del año pasado salí de la casa de mi papá para irme junto a mi tía Jenny Machuca Ponce y a mi abuelita Gloria Ponce Flores, estuve 5 días con mi tía Jenny y los otros dias hasta el dia de ayer estuve en mi abuelita en Acomayo. La mamá de mi madrastra, la Sra. Elsa Ávila Jurado no me trataba bien, por eso ya no quise regresar donde vive mi papá.

3. **¿PODRÍAS EXPLICARME COMO ERA EL TRATO QUE TE DABA LA SRA. ELSA AVILA JURADO? DIJO,** Que, me mandaba a mi sola a hacer los quehaceres de la casa, la mayoría del tiempo, para ese entonces mi papa me había cambiado de colegio, me había chocado, mis notas habían bajado, entonces la Sra. Elsa me amenazo con pegarme si en caso repitiera.

4. **¿EN ALGUNA OCASIÓN LA SRA. ELSA CUMPLIÓ CON SU AMENAZA? DIJO,** Que, no, lo llegué hacer.

5. **¿A QUE SE DEDICA TU TÍA JENNY Y TU ABUELA GLORIA? DIJO,** Que, ella, es ama de casa, tiene dos hijos, es separada del padre de sus hijos, tiene trabajos esporádicos, lleva frutas, ropas o aretes a la selva, mi abuelita no se dedica a nada, ella también

UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUANUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

G 115424 A

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista



Escaneado con CamScanner

a veces se dedica a llevar mercancías a la selva, pero no es siempre, como también tiene sus terrenos, se va a ver eso. Cuando era pequeña, y estaba en épocas de vacaciones siempre me iba con mi abuelita, con ella paraba hasta que empiece las clases.

6. **¿DURANTE EL TIEMPO DE CONVIVENCIA CON TU MADRE POLITICA CÓMO TE TRATÓ? DIJO**, Que, me trató bien, ella no es el problema sino su mamá.

7. **¿LE COMENTASTE A TU MADRE POLÍTICA Y A TU PAPÁ LO QUE ESTABA OCURRIENDO CON LA SRA. ELSA AVILA JURADO? DIJO**, Que, sí, se lo conté a los dos, me dijeron que así era su forma de ser, porque así había crecido ella, me dijeron que aguantara hasta que construyan su casa.

8. **¿DURANTE EL TIEMPO DE CONVIVENCIA CON TU PADRE HAS MANTENIDO COMUNICACIÓN CON TU MADRE? DIJO**, Que, sí me comunicaba con ella mediante llamadas o mensajes por WhatsApp, algunas veces que iba en mi tía Jenny a visitarla, venía ahí y se quedaba cocinar con nosotros.

9. **¿ESTÁS ESTUDIANDO? ¿EN QUÉ GRADO TE ENCUENTRAS Y EN QUE I.E. ESTÁS MATRICULADA? DIJO**, Que, sí, el año pasado terminé el cuarto de secundaria, en el colegio nacional Julio Armando Ruiz Vásquez. Cuando estaba en el colegio las mercedes mi rendimiento era pésimo, porque todo se daba con aprendo en casa, que es un programa televisivo, de ahí cuando me matricularon en el colegio Barton, mi rendimiento académico mejoró, ya que los profesores nos ensañaban bien, los temas eran adelantados lo que no se hacía en el colegio nacional. Antes de que empiece la pandemia, mi rendimiento era normal, solo una sola vez repetí de grado, cuando estaba en tercer grado de primaria, ya que la profesora no nos tomaba mucho interés, no venía a clases, no hacía las tareas y por eso repetí de grado. De las mercedes tengo todavía dos cursos a cargo, en el colegio Barton me ofrecieron ayudarme, de este año la verdad no sé cómo saldré, porque ya no tenía interés de entrar a clases, ya que los profesores cuando entraban decían que no iba a ver clases que lo recuperaríamos, por eso la vez estuve bien bajo en mis notas, la verdad aun no me entrega mi libreta de notas.

10. **¿ALGUNA VEZ TRABAJASTE O TE ENCUENTRAS TRABAJANDO? DIJO**, Que, nunca he trabajado.

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista



Escaneado con CamScanner

11. **¿TUS PADRES MANTIENE COMUNICACIÓN? DIJO,** Que, antes lo hacían, pero después que hubo la denuncia, ya no se decían nada.

12. **¿CÓMO TE TRATÓ TU PADRE TODO ESTE DE CONVIVENCIA? DIJO,** Que, era como que vivíamos en la misma casa, pero no manteníamos comunicación. La verdad no quería hablar mucho con él, como nunca conviví con él, lo sentía como un extraño. Solo me llamaba la atención cuando me comunicaba con mi mamá.

13. **¿TODO ESTE TIEMPO HAS ASISTIDO A TUS TERAPIAS PSICOLOGICAS?** Que, no, solo una vez asistí al psicólogo de medicina legal y una vez al Pakarin, también me recetaron pastillas, porque me dijeron que sufría de depresión, pero no los tomaba seguido, solo cuando me daba mis ataques de pánico, hasta hora lo sigo tomando.

14. **¿QUIÉN ASUME LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, ESTUDIOS Y VESTIMENTA? DIJO,** Que, cuando vivía con mi mamá, ella gastaba de la pensión de mi padre que me depositaba, después de la denuncia que se hice, mi papá y su pareja se han hecho cargo de todo.

15. **¿HAS TOMADO BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS TÓXICAS COMO DROGAS O CIGARROS? DIJO,** Que, no.

16. **PARA QUE DIGA ¿DESEAS AGREGAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN? DIJO,** Que, no.....

Con lo que concluyó la diligencia, firmando estampando su índice derecho. El (la) declarante luego que firmaran los profesionales de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y cada uno de las profesionales presentes.

Karina Noya I.
Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Tiffanny Sossioa Espinoza Machuca
611574211



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°002–2022–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : E.M.T.J. |
| Edad | : 17 años |
| Lugar de Nacimiento | : Chinchao – Huánuco – Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 13/11/2004 |
| Documento de Identidad | : 61157441 |
| Nivel de Instrucción | : Secundaria Incompleta |
| Estado Civil | : No corresponde |
| Ocupación actual | : Estudiante |
| N° de celular | : 916353509 |
| Domicilio | : C.P. de Acomayo |
| Progenitor | : Luis Alerson Espinoza Gonzales |
| Progenitora | : Gloria Machuca Ponce |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0381-2021- MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 04 de Enero del 2022 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la adolescente de iniciales T.J.E.M. de 17 años de edad, quien se encuentra en situación de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia desintegrada; aparentemente con dinámica familiar disfuncional y estilo de crianza permisivo. Es la única hija de padre y madre. No evidenció problemas de violencia familiar durante su niñez.

En cuanto a sus relaciones familiares, refiere que desde el 22 de diciembre del año pasado salió de la casa de su papá para irse junto a su tía Jenny Machuca Ponce y a su abuelita Gloria Ponce Flores, estuve 5 días con su tía Jenny y los otros días hasta el día de ayer estuvo junto a su abuelita en Acomayo. Manifiesta que la mamá de su madrastra, la Sra. Elsa Ávila Jurado no le trataba bien, por eso ya no quiso regresar donde vive su papá. Refiere que le mandaban a ella sola a hacer los quehaceres de la casa, la mayoría del tiempo, para ese entonces su papa le había cambiado de colegio, le había chocado, sus notas habían bajado, entonces la Sra. Elsa le amenazo con pegarle si en caso repitiera. Refiere que de los hechos le comentó a su padre y a su madrastra, quienes le aconsejaron que mantenga la calma, hasta que se muden de casa porque tenían planes de salir de ahí, pero la conducta de la sra. Elsa persistía era por ello que su padre la llevó en su abuela materna hasta Acomayo. Comenta que durante el tiempo que estuvo conviviendo con su papá, él y su pareja le han dado buen trato, el detalle era la madre de su madrastra. Asimismo, refiere que la comunicación con su padre no era muy fluida debido a que nunca



Escaneado con CamScanner

creció con él, y como trabajaba todo el día, comenta que él llegaba tarde y conversaban poco. Solo que le llamaba la atención cuando se comunicaba con su madre.
Por otro lado, refiere que mantiene comunicación con su madre por medio el Messenger o whastapp, y que pocas veces se han visto cuando ella ha ido de visita en su tía Jenny. Comenta, que su madre ahora es distinta le conversa y aconseja y le ha prometido que le va a apoyar pagando una academia preuniversitaria para que se vaya preparando para la universidad.

En el ámbito educativo, refiere que el año pasado terminó el cuarto de secundaria, en el colegio nacional Julio Armando Ruiz Vásquez. Comenta que cuando estaba en el colegio las Mercedes su rendimiento era pésimo, porque todo se daba con aprendo en casa, que es un programa televisivo, de ahí cuando le matricularon en el colegio Barton, su rendimiento académico mejoró, ya que los profesores les ensañaban bien, los temas eran adelantados lo que no se hacía en el colegio nacional. Antes de que empiece la pande su rendimiento era normal, solo una sola vez repitió de grado, cuando estaba en tercer grado de primaria, ya que la profesora no les tomaba mucho interés, no venía a clases, no hacía las tareas y por eso repetió de grado. Comenta que del colegio las Mercedes tiene todavía dos cursos a cargo, en el colegio particular Barton le ofrecieron ayudarla, comenta: *"De este año la verdad no sé cómo saldré, porque ya no tenía interés de entrar a clases, ya que los profesores cuando entraban decían que no iba a ver clases que lo recuperaríamos, por eso la vez estuve bien bajo en mis notas, la verdad aun no me entrega mi libreta de notas".*

En cuanto al ámbito laboral, comenta que, nunca ha trabajado, ya que han sido sus padres quienes le han ayudado en sus gastos del colegio, ropa y vestimenta.

En cuanto a sus hábitos e intereses, refiere le gusta leer, revisar paginas respecto a carreras universitarias en el mundo del internet.

En cuanto a su estado de salud, refiere que no adolece de ninguna enfermedad. Comenta que es irregular en cuanto a su periodo de menstruación.

Con respecto a lo ocurrido refiere que: "... Desde que me fui con mi padre, al inicio todo estaba bien en su casa, pero el detalle era que como él y su pareja e hijos viven en la misma casa de su madre de la madrastra, con el tiempo empezó a tratarla mal, mandándoles a hacer todas las cosas a ella, teniendo actividades que hacer del colegio, pero prestaba más atención a sus nietos de parte de su madre política, esta situación les conté a mi papa y a mi madrastra pero me dijeron que tenga paciencia pero ya no pude por eso le pedí a mi papa que me lleve en mi abuela Gloria que vive en Acomayo, ella me trata bien, como siempre me ha criado no tenía problemas de irme con ella...."

## III. Observaciones generales:

Persona del sexo femenino, aparenta la edad referida, es de estatura baja y contextura delgada, tez trigueña, cabello corto ondeado y de color negro, cejas semipobladas; ojos de color negro, labios delgados, boca pequeña y nariz mediana. Se presenta poco desaseada



Escaneado con CamScanner

tanto en su arreglo personal e higiene, viste de acuerdo a la zona y estación, se presenta con una mascarilla de color celeste.
Se expresa con un pobre vocabulario, es comprensible y coherente. Durante el proceso de la entrevista y evaluación se orienta en tiempo, espacio y persona, con lenguaje claro, con tono y volumen de voz adecuado, su relato es coherente y espontáneo, durante la entrevista, mantiene contacto visual con el examinador.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la familia

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área Biológica:** Aparentemente no se observa signos de organicidad.
**Área Cognitiva:** De acuerdo a la evaluación impresiona la capacidad intelectual normal promedio, su memoria a corto y largo plazo se hallan conservados, sus funciones cognitivas aparentemente normales, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Evaluada orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** Con tendencia a la introversión se evidencia indicadores de baja autoestima, cuenta con escasas habilidades sociales, lo que genera limitaciones para interactuar y desenvolverse de manera adecuada.
**Área Emocional:** Persona emocionalmente poco estable al momento de la entrevista, muestra inadecuadas relaciones interpersonales con su medio social, se evidencia manejo inadecuado de sus emociones, poco autocontrol.
**Área Familiar:** la evaluada, a nivel familiar denota una dinámica familiar disfuncional, e inestabilidad familiar, con estilos de crianza permisivo, donde roles y jerarquía no se encuentran bien establecidas.

## VI. Conclusiones:

- La evaluada impresiona capacidad intelectual normal promedio, con áreas cognitivos conservadas.
- A nivel de personalidad se aprecia tendencia a la introversión, bajo autoconcepto, con deseo de permanecer sola, aislada, ocultarse de los demás, asimismo no desea mostrar sus sentimientos.
- La evaluada no cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés.
- Emocionalmente estable, con poca tolerancia a la frustración, con escasos recursos de afrontamiento, muestra dificultades para tomar decisiones asertivas.
- Se evidencia problemas de convivencia con la familia del progenitor (principalmente con la suegra de este último), teme estorbar la concentración o intimidad de otros y se abstiene por temor a que los demás piensen que "quiere meter la nariz en los asuntos ajenos".



Escaneado con CamScanner

- Cuenta con escasas habilidades sociales, lo que genera limitaciones para interactuar y desenvolverse de manera adecuada.
- Es una persona que asume pocas responsabilidades, no sigue las normas que le imponen, desea hacer su voluntad, independizarse, afrontar sola lo que se le presente, sin tener en cuenta la opinión de los demás.
- Se evidencia en la evaluada retraimiento, sentimientos de angustia, de impotencia frente al entorno. Este modo de reaccionar genera resentimientos internos, inseguridad y falta de confianza en sí mismo.
- A nivel psicosexual se identifica con su propio sexo, su rol y género.
- La evaluada se encuentra poco motivada para continuar sus estudios, durante el año pasado a raíz, del cambio de colegio, no ha entrado a clases, ni ha cumplido con el envío de sus tareas, enfatizando que por ser un colegio público no enseñan bien.
- A nivel socioemocional es vulnerable.
- Se adapta fácilmente con personas que le brinden afecto y atención. Se evidencia necesidad afectiva, se identifica con la figura de la abuela materna, con quien creció hasta la edad de 8 años, después de esa edad, ha permanecido con ella en épocas de vacaciones.
- A nivel familiar denota una dinámica familiar desestructurada y disfuncional, con inadecuados roles parentales, esto se evidencia en que la progenitora aún mantiene comunicación con el presunto agresor sexual de su hija. El progenitor, no desea continuar con el cuidado de la misma, ya que el mal comportamiento de la adolescente ha generado conflictos con su pareja actual.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que la adolescente de iniciales T.J.E.M. de 17 años de edad reciba la MEDIDA DE PROTECCIÓN correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.
- Se recomienda apoyo psicoterapéutico para la adolescente en los aspectos emocionales y cognitivos, con la finalidad de MEJORAR su autoestima, habilidades sociales, aprender a convivir con otras personas, respetando la opinión de los demás y lo demás que sea necesario para contribuir con su desarrollo y bienestar integral.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para determinar su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.
Atentamente,

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
C.P.S.P. 21522 MIMP

KNI
Eqp. De Riesgo
Exp. N°0380-2020 MIMP/DGNNA/UPE-HCO



Escaneado con CamScanner

000092
NOVENTA Y DOS

## ACTA DE OPINIÓN DE LA ADOLESCENTE T.J.E.M. DE 17 AÑOS DE EDAD

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 16:57 horas, del día 04 de enero del 2021, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis, se toma la opinión de la adolescente de iniciales T.J.E.M. de 17 años de edad, en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Karina Noya Iñape.

1. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIÉN DESEAS IR A VIVIR? ¿POR QUÉ? DIJO**: Que, con mi abuelita Gloria Ponce Flores, porque me llevo bien, además ella se preocupa por mí, es cariñosa conmigo.

2. **¿POR QUÉ NO DESEAS REGRESAR A VIVIR CON TU PADRE**? Que, porque en cierta forma mi madrastra siente odio por mí, por todo lo que ha pasado con su madre. Además, mi papá aún vive en la casa de su suegra, con la que tengo problemas.

Concluyendo la presente diligencia a las 17:08 horas, firmándose la presente acta en señal de conformidad, luego de leído.

Karina Noya I.
Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Tiffanny Jossira Espinoza Machuca
61574241



Escaneado con CamScanner

## DECLARACIÓN DE LUIS ALERSON ESPINOZA GONZALES (43)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas 14:24, del día 04 de ENERO del 2022, la Psicóloga de la Unidad de Protección Especial de Huánuco Karina Noya Iñape procede a tomar la presente declaración conforme a la ley del señor **LUIS ALERSON ESPINOZA GONZALES** de 43 años de edad, con documento nacional de identidad N°80011136, natural del Distrito de Chinchao, Provincia y Departamento de Huánuco, ocupación conductor, estado civil casado, religión mormon, grado de instrucción secundaria completa, con domicilio actual en el Jr. San Luis Gonzaga Nº101 - Paucarbamba, pertenece a Distrito de Amarilis (Ref. de lado del parque Azteca), con número de celular 973869049, quien es el padre de T.J.E.M. de 17 años de edad.

Se le informa al declarante que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO:** Que, no es necesario.....

2. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIÉNES VIVE USTED Y A QUÉ SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?, DIJO:** Que, vivo con mi esposa Shelen Balvin Avila (31), ella es laboratorista en el centro de salud Aparicio Pomares, y mis 4 hijos: Salome Espinoza Balvin (14), estudiante de tercer grado de secundaria en el colegio nacional Julio Armando Ruiz Vasques, Luciana Espinoza Balvin (09), esté en sexto grado de primaria en el Julio Armando Ruiz Vasquez, Antuané Espinoza Balvin (06), inicial y Luis Espinoza Balvin (05), también en inicial en el mimso colegio que todas mis hijas.

3. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUÁNTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO:** Que, yo soy conductor en la ruta Huánuco a Acomayo, y viceversa, diario percibo un aproximado de 50 soles, esto depende del dia, hay días que no hay mucha gente, y a veces gano 35 soles nada más. Vengo cubriendo este oficio 10 años más o menos.

4. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?, DIJO:** Que, mayormente mi esposa, ambos cubrimos los gastos, pero ella tiene un sueldo estable.

5. **PARA QUE DIGA: ¿CÓMO ES LA RELACIÓN QUE MANTIENES CON TU FAMILIA?, DIJO:** Que, nos llevamos muy bien con mi esposa, a pesar de que ella se enteró que tenía otra hija, siempre me apoyó, estuvo al pendiente de las cosas de mi hija.

6. **PARA QUE DIGA: SEGÚN LA ÚLTIMA RESOLUCION EMITIDA POR ESTA UPE, SE TIENE QUE UD. ESTA A CARGO DE SU HIJA DE INICIALES T.J.E.M. (17) ¿POR QUÉ MOTIVO LE ESTÁ PONIENDO A DISPOSCIÓN? DIJO:** Que, porque no quiere estar ya conmigo ni con mi familia, incluso antes de que vaya en su abuelita, le dije para volver a su casa para que pueda sacar ropa, pero no quiso volver.



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Escaneado con CamScanner

7. **PARA QUE DIGA: FRENTE A LA PREGUNTA ANTERIOR ¿CONOCE EL MOTIVO POR EL CUAL SU HIJA NO QUIERE REGRESAR A VIVIR CON UD. Y SU FAMILIA? DIJO:** Que, es porque ella dice que nosotros le mandábamos a hacer las cosas, para que sus tareas, limpieza de su cuarto, cuando le decíamos que haga sus tareas ella se molestaba, nos hacía muecas.

8. **PARA QUE DIGA: ¿CÓMO HA SIDO EL COMPORTAMIENTO DE SU HIJA TODO ESTE TIEMPO? DIJO:** Que, al inicio estaba bien, como dos meses estaba bien, a raíz de que empezó a tener comunicación con su mama por medio del Messenger o WhatsApp, ella empezó a cambiar, ya no quería hacer sus cosas, dejaba sus cosas tirados, no lavaba su ropa, no quería hacer las tareas, no entraba a clases, todo el día paraba con su celular, y cuando le reclamaban, no quería comer, ella pensaba que haciendo eso nosotros nos sentiríamos mal.

9. **PARA QUE DIGA: ¿Cómo ES LA RELACION CON LA MADRE DE TU HIJA? DIJO:** Que, no nos hablamos, desde el momento que me enteré de lo que había pasado a mi hija, le dije porque no le había cuidado bien, ella decía mi princesa nadie la toca, sin embargo las cosas eran diferentes, en mi delante le trataba bien, pero quizás en mi tras le maltrataba.

10. **PARA QUE DIGA: ¿DURANTE EL TIEMPO DE CONVIVENCIA CON TU HIJA, ¿LA MADRE LE PASÓ LA PENSION DE ALIMENTOS, O LE ALCANZÓ ALGUN DINERO? DIJO:** Que, no para nada, desde que mẽ hice cargo, nunca le dio nada a mi hija, incluso le decíamos que ella no debe mantener comunicación con su mamá, ya que nos habían prohibido aquí que mantenga comunicación con su madre, pero ella a escondidas empezó a mantener comunicación con su madre y qué cosas le haya dicho, porque hasta donde sé incluso la mamá aún mantiene comunicación con el presunto agresor sexual de mi hija.

11. **PARA QUE DIGA: ¿UD. Y SU HIJA RECIBIERON TERAPIAS PSICOLOGICAS? DIJO:** Que, yo no, por motivos de trabajo, pero mi hija fue tres sesiones psicológicas al centro de salud mental comunitario Pakarin. También sé que ya pasó Camara Gessell, hace un mes y medio atrás.

12. **PARA QUE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO SU HIJA NO CONCLUYÓ SUS TERAPIAS? DIJO:** Que, es que no había quien lo pueda llevar, ya que mi esposa y yo trabajamos todo el día, además de ello como tengo 4 hijos, y los últimos son pequeños, no podía descuidarlos.

13. **PARA QUE DIGA: ¿ALGUNA VEZ HAS EMPELEADO EL CASTIGO FÍSICO Y PSICOLÓGICO CON TU HIJA? DIJO:** Que, no, para nada, a ninguno de mis hijos, solo le molestaba diciendo por qué no has hecho las tareas, o no entraba a clases, pero nunca he usado otro medio de corrección.

14. **PARA QUE DIGA: ¿CÓMO ERA LA RELACION ENTRE TU ESPOSA Y TU HIJA? DIJO:** Que, si bien, mi esposa se preocupaba más por mi hija, desde antes que viva con mi

Psic. Karina Noya Iriape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

hija, mi pareja era la que me hacía recordar sobre los pagos mensuales que depositaba al banco de la nación incluso me prestaba, cuando ya mi hija se fue a vivir con nosotras, ella le tenía confianza a ella, incluso participaba de nuestra religión, se bautizó, pero desde que empezó a comunicarse con su mamá, todo en ella cambió.

15. **PARA QUE DIGA: FRENTE A LA PREGUNTA, ME DICES QUE TU ESPOSA SE LLEVABA BIEN CON TU HIJA, ¿POR QUÉ ELLA REFIERE QUE NO PUEDE CONTINUAR CON SU CUIDADO? DIJO:** Que, por su cambio, porque no le hacía caso, le decía que quería ser independiente, que estaba cansada que le dijeran de todo, incluso le vociferó a mi esposa. Pero para que mi hija haya decisión, es porque alguien le haya instruido para que diga todo eso.

16. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA SEGUIR ASUMIENDO EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE SU HIJA? DIJO:** Que, no, ya que tendría que dejar a mi esposa y mis cuatro hijos, pero sí podría apoyarla económicamente, con su pensión de alimentos, como siempre lo he venido haciendo antes de que se vaya vivir a conmigo, ya que la DEMUNA de Acomayo, me había asignado 120 mensual para depositar a un número de cuenta que le habían creado a su mamá, pero yo últimamente le depositaba 180 soles, y en algunas ocasiones llegaba hasta 200 soles, a veces me decía papá me falta esto o aquello, le daba dinero, incluso por campaña escolar le compraba su uniforme y los útiles escolares, todo eso me apoyaba mi esposa, para comprar ello, pero con estos problemas que estamos teniendo, mi esposa no quiere saber nada.

17. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, deseo que mi hija por el momento esté con su abuelita Gloria Ponce, que vive en Acomayo, hasta que pueda solucionar los problemas con mi esposa, ya que ella no quiere saber nada de mí, incluso tendría que ver por mis otros 4 hijos.

Concluyendo la presente diligencia a horas 15:15, firmando y estampando su índice derecho la declarante en señal de conformidad, luego de leído.



80011136



Escaneado con CamScanner

## DECLARACIÓN DE SHELEM CANDY BALVIN AVILA (31)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas 13:41 minutos, del día 04 de enero del dos mil veintidós, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208- Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los datos generales conforme a ley de la señora SHELEM CANDY BALVIN AVILA de 31 años de edad, con documento nacional de identidad Nº 46530875, natural Huánuco, estado civil CASADA, religión MORMON, grado de instrucción SUPERIOR COMPLETA, con domicilio actual Jr. San Luis Gonzaga –Paucarbamba, distrito Amarilis-Huánuco, con número de teléfono 957880029; a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO:** no

2. **¿PARA QUE DIGA, ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA ADOLESCENTE INICIALES T.J.E.M., DE 17 AÑOS DE EDAD?, DIJO:** Que, es mi hija política por ser hija de mi esposo Luis Espinoza Gonzales.

3. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE UD. ¿Y A QUE SE DEDICA CADA UNO DE ELLOS EN LA ACTUALIDAD?, DIJO:** Que, vivo con mi esposo Luis Espinoza Gonzales (43) es chofer, sus hijos Salomé (14) estudiante, Lucina (9) estudiante, Antonette (7) estudiante, Luis (5) estudiante, mi mamá Elsa Ávila Jurado (53) es ama de casa, mi papá Froilán Bartolomé Balvin Blacido (51) es músico y mi hija política.

4. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA UD. ¿Y CUÁNTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO:** Que, soy técnico en Laboratorio, trabajo en la Red de Salud de Huánuco.

5. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA EN ESTA UPE ?, DIJO:** Que, la adolescente T.J.E.M, hija de mi esposo de quien estaba a cargo ha salido de mi domicilio y no quiere regresar, por más que hemos insistido para que regrese no quiere hacerlo.

6. **PARA QUE DIGA: ¿TIENE CONOCIMIENTO CON QUIEN SE ENCUENTRA LA ADOLESCENTE DE INICIALES T.J.E.M., (17) ?, DIJO:** Que, se encuentra con su progenitora Gloria Machuca Ponce.

7. **PARA QUE DIGA: ¿DESDE QUE FECHA LA ADOLESCENTE DE INICIALES T.J.E.M., (17) NO SE ENCUENTRA BAJO SU CUIDADO?, DIJO:** Que, desde el 21 de diciembre de 2021, no está en mi domicilio, en principio su papá y yo le dimos permiso de ir al cumpleaños de un primo, luego refirió que quería pasar la navidad con su abuelita



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIMP
Escaneado con CamScanner

en Acomayo, pero no viajo porque su abuelita vino a Huánuco por navidad con su familia estando también Tiffany, luego le dije a su papá que fuera a recoger porque habían pasado varios días, teniendo una negativa de parte de Tiffany de regresar a la casa diciendo porque había tenido un conflicto con mi mamá, que le mandaban a hacer muchas cosas en mi casa, posteriormente viajó a Acomayo en su abuelita, donde estuvo hasta el día 2 de enero de 2022, hasta que su progenitora la trajo a Huánuco, donde permaneció hasta el día de hoy, que fue su papá a recogerla con ayuda de la PNP, trayéndola a esta Unidad.

8. **PARA QUE DIGA: ¿DESDE QUÉ FECHA HA ESTADO A CARGO DEL CUIDADO DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES T.J.E.M., (17) ?, DIJO:** Que, desde el mes de agosto del 2021, al principio teníamos una buena relación, me tenía confianza, me contaba sus cosas, y realizaba los quehaceres de la casa, pero desde que empieza a tener comunicación con su mamá cambo su carácter y trato conmigo.

9. **PARA QUE DIGA: ¿USTED DESEA ASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES T.J.E.M., (17) ?, DIJO:** Que, no, porque ella no quiere vivir conmigo, y porque tengo miedo que se escape y yo asuma las consecuencias si algo le llegara a pasar, asimismo, porque tengo 4 hijos y tengo que ver por su seguridad.

10. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, no.

Concluyendo la presente diligencia a horas 14:11, al culminar la presente declaración se procedió a leerla, quedando la declarante conforme con lo que consta en el presente documento.

Abog. Miriam E. Durand Mendoza
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 20 MAR 2022 Registro: 20

Escaneado con CamScanner

000098
NOVENTA Y OCHO

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## DECLARACIÓN DE GLORIA MACHUCA PONCE (39)

En el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, a horas 15:44 minutos, del día 04 de enero del dos mil veintidós, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208- Distrito de Amarilis, departamento de Huánuco, se procede tomar los datos generales conforme a ley de la señora GLORIA MACHUCA PONCE de 39 años de edad, con documento nacional de identidad Nº 43931372, natural de Lima, estado civil SOLTERA, religión CATÓLICA, grado de instrucción SECUNDARIA COMPLETA, con domicilio actual Jr. San Martin N.º 364 - Huánuco, con número de teléfono 921432730; a quien se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley. Precisando que se realiza la presente declaración mediante llamada telefónica por la emergencia sanitaria y cuarentena que atraviesa el país, diligencia que se encuentra amparada en el D. Leg. 1470.

1. **PARA QUE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO? DIJO:** no

2. **¿PARA QUE DIGA, ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA ADOLESCENTE DE INICIALES T.J.E.M., DE 17 AÑOS DE EDAD?, DIJO:** Que, es mi hija.

3. **PARA QUE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE UD. ¿Y A QUÉ SE DEDICA CADA UNO DE ELLOS EN LA ACTUALIDAD?, DIJO:** Que, vivo sola, en un lugar alquilado.

4. **PARA QUE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA UD. ¿Y CUÁNTO PERCIBE POR ELLO?, DIJO:** Que, me dedico a la venta de ropa por internet, pero estoy viendo la manera de tener un puesto de ropa.

5. **PARA QUE DIGA: ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE SU PRESENCIA EN ESTA UPE ?, DIJO:** Que, mi hija T.J.E.M, desea independizarse, además que habría sido maltratada en la casa de su papá, como gritos de parte de la esposa de su papá, le mandaban a trapear, cocinar y otras cosas.

6. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN SUSTENTA LOS GASTOS DE SU HIJA TIFFANY JOSSIRA ESPINOZA MACHUCA (17) ?, DIJO:** Que, los asumió yo hasta el mes de agosto del 2021, pero al pedirle a su progenitor a partir del mes de marzo del 2021, me daba 200 soles, antes de eso daba 120 soles.

7. **PARA QUE DIGA: ¿QUIÉN SE ENCUENTRA AL CUIDADO DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES T.J.E.M., (17) ?, DIJO:** Que, su papá desde el problema de mi hija que está a nivel fiscal y judicial.

MIMP



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Escaneado con CamScanner

8. **PARA QUE DIGA: ¿TIENE USTED CONTACTO CON EL PAPA DE SU HIJA DE INICIALES T.J.E.M., (17) ?, DIJO:** Que, antes del problema con mi hija teníamos comunicación, pero actualmente no.

9. **PARA QUE DIGA: ¿TENIA USTED COMUNICACIÓN CON SU HIJA DE INICIALES T.J.E.M., (17) LUEGO QUE FUERA ENTREGADA A SU PROGENITOR ?, DIJO:** Que, trate de tener comunicación con ella, pero su papa no quería, hasta que mi hija se comunicó conmigo por WhatsApp, y me dijo que se sentía cansada por el hostigamiento de la familia de su papá.

10. **PARA QUE DIGA: ¿POR QUÉ SU HIJA DE INICIALES T.J.E.M., (17) FUE ENTREGADA A SU PROGENITOR?, DIJO:** Que, fue porque yo no puse la denuncia a tiempo, pero no sabía todo lo hicieron a mis espaldas, no estaba de acuerdo que le dieran a mi hija a su papá.

11. **PARA QUE DIGA: ¿TIENE CONOCIMIENTO SI SU HIJA DE INICIALES T.J.E.M., (17) RECIBE TERAPIAS PSICOLOGICAS?, DIJO:** Que, supe que tomaba pastillas y recibe ayuda psicológica.

12. **PARA QUE DIGA: ¿USTED DESEA ASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE HIJA DE INICIALES T.J.E.M., (17) ?, DIJO:** Que, si, si lo permiten porque la conozco se sus gustos, dispongo de tiempo y tengo los medios económicos para tener su cuidado.

13. **PARA QUE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?, DIJO:** Que, no.

Concluyendo la presente diligencia a horas 16:16, al culminar la presente declaración se procedió a leerla, quedando la declarante conforme con lo que consta en el presente documento.

*Abog. Miriam E. Durand Mendoza*
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

1640

DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA

Escaneado con CamScanner

ANEXO 01

# INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N°01-2021

## I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE

| | | |
|---|---|---|
| Nombres y Apellidos: T.J.E.M | | |
| Fecha de Nacimiento: 13-11-2004 | Edad: 17 años | Nacionalidad: Peruana |
| N° DNI (61157441) Otro documento/N°: | | Lengua/Idioma/dialecto: Castellano |
| Sexo: Hombre ( ) Mujer ( X ) | Discapacidad: No ( X ) Sí ( ) Tipo: Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental ( ) Otros: _____<br>Atenciones especializadas: No (X ) si ( ) Tipo: | |
| Dirección domiciliaria: Jr. Junín N°569 | | |
| Referencia: ------ | | |
| Distrito: Huánuco | Provincia: Huánuco | Departamento: Huánuco |
| Tipo de Familia: Nuclear ( ) Monoparental ( ) Compuesta ( ) Adoptiva ( ) Otros: Desintegrada | | |
| Adolescente con hija/o: No ( X ) Sí ( ) ¿Cuántos?: | | Gestante: No ( X ) Sí ( ) Tiempo: |
| Asistencia escolar: ( X ) Si grado y nivel: 4to grado de secundaria<br>No corresponde ( ) | | No ( ) motivo: _____ |
| Consumo de sustancias psicoactivas: No ( X ) Si ( ) ¿Cuál ? | | |
| Enfermedades: No ( X ) Sí ( ) ¿Cuál? | | Seguro de salud: ( X )Si ( )No |

## II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO *(Marcar con una "X" ó "✓" la opción que corresponda)*

Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público ( ) PNP ( ) Equipo de Atención Urgente ( )
DEMUNA ( ) INPE ( ) Establecimiento de Salud ( ) ¿ Cuál?_____
Institución educativa ( ) ¿ Cuál?_____
Persona Natural/Vínculo ( X ) Padre NNA llega solo ( ) Otros:

Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).*

Comunicación escrita

## III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS *(Para llenar esta tabla consultar el literal d) )*

| Tipologías | Riesgo | Desprotección Familiar |
|---|---|---|
| . Violencia sexual en la familia de origen | | |
| . Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, que se enera en la familia de origen | | |
| . Violencia física en el entorno familiar | | |
| . Violencia psicológica en el entorno familiar | | |
| . Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren erechos | | |
| . Vida en calle | | |
| . Mendicidad | | |
| . Negligencia o Descuido | | |
| . Trata de niñas, niños y adolescentes desde la familia de rigen. | | |
| 0. Abandono | | |
| 1. Imposibilidad temporal o definitiva del padre o madre único/a progenitor/a vivo/a) o ambos miembros de la familia le origen que ejercen los deberes de protección de la niña, iño o adolescente | | |
| Otras Tipologías: | | |



Escaneado con CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| Inciso a) del artículo 4º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297 | | X |
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |

## *IV.* CARACTERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE:

a) Características de afectación a la niña, niño o adolescente: Adolescente de 17 años de edad, h... cuyos padres se encuentran separados, fue victima de violencia sexual por parte de su padre ...
b) Factores de riesgo en la familia de origen: Cuya madre no interpuso la denuncia correspond... v.s., en cuanto al padre de la adolescente no desea continuar asumiendo el cuidado y protec... la adolescente.

## V. VALORACIÓN GLOBAL

*De acuerdo a la valoración global la adolescente de iniciales T.J.E.M (17), se encontraría en una si... de desprotección Familiar, los hechos no se encuadran en la tipologías establecidas en ... Valoración de Riesgo, sin embargo, se aplica el inciso a) El abandono de la niña, niño o adole... se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, te... o tutela; o porque éstas no quieren o no pueden ejercerla, dado que, de las diligencias efectu... conoció que la adolescente vivía con su progenitora, pero fue víctima de presunta violación sex... parte del conviviente de ésta, quien no denunció esos hechos por no creerle a su hija cuando le ... que estaba sucediendo, motivo por el cual, por el momento no puede reasumir su cuidado y protec... su hija, por esa razón, su progenitor asumió su cuidado y protección junto a su esposa desde el ... agosto del 2021, sin embargo, por problemas en el ámbito familiar no puede seguir asumie... responsabilidad, decidiendo poner a disposición a su hija ante esta Unidad.*

## VI. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda Iniciar procedimiento por de Desprotección Familiar.*

| | | |
|---|---|---|
| Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | Abog. Miriam E. Durand Mendoza<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP<br>Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | Psic. Karina Noya ...<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL ...<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADO...<br>MIMP<br>Firma<br>Nombres y Apellidos de Eval... |

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 30 MAR. 2022 Registro: 20



Escaneado con CamScanner

# INFORME INTERDISCIPLINARIO Nº 0002-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

: **ABOG. MARUJA SOLEDAD HERRERA ROMERO**
Directora de la Unidad de Protección Especial Huánuco.

: **Lic. Carla Cris Ore Chávez.**
Trabajadora Social.
**Lic. Karina Noya Iñape.**
Psicóloga.
**Abg. Miriam E. Durand Mendoza**
Abogada.

ASUNTO : **CASO DE LA ADOLESCENTE INICIALES T.J.E.M.**

REFERENCIA : Expediente Nº 0380-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.

FECHA : 21 de marzo del 2022.

Tenemos el agrado de dirigirnos a su Despacho, con la finalidad de informar sobre la situación de la adolescente iniciales T.J.E.M.

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante Resolución Administrativa Nº 0002-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 04 de enero del dos mil veintidós, se resolvió, iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la adolescente iniciales T.J.E.M., de 17 años de edad e identificada con ficha RENIEC Nº 61157441, en merito a las diligencias efectuadas ante esta UPE; asimismo, se dispuso se realicen las diligencias que se consideren pertinentes a excepción de aquellas realizadas, que puedan convalidarse y permitan conocer la situación socio familiar de la adolescente, previo a disponerse la medida de protección provisional que respecta acorde al perfil de la adolescente.

2. Mediante Resolución Administrativa Nº 0003-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 04 de enero del dos mil veintidós, se resolvió, declarar la idoneidad y capacidad de la ciudadana GLORIA PONCE FLORES, de 65 años de edad, identificada con DNI N.° 06570123, domiciliada en Acomayo, distrito del Chinchao, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el cuidado y protección de su nieta de iniciales T.J.E.M., de 17 años de edad e identificado con ficha RENIEC N.° 61157441; bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa.

3. Mediante Resolución Administrativa N° 0004-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 04 de enero del dos mil veintidós, se dispuso, la medida de protección provisional de ACOGIMIENTO FAMILIAR en FAMILIA EXTENSA, a favor de la adolescente de iniciales T.J.E.M., de 17 años de edad e identificada con ficha RENIEC CUI N.° 61157441, debiendo permanecer bajo responsabilidad de su abuela en línea materna, GLORIA PONCE FLORES, de 65 años de edad, identificada con DNI N.° 06570123, domiciliada en Acomayo, distrito de Chincha, provincia y departamento de Huánuco.



Escaneado con CamScanner

**ACCIONES REALIZADAS:**

1. Entrevista de la adolescente de Iniciales T.J.E.M. (17), refirió que vivía con su padre Espinoza Gonzales, su esposa y sus 4 hermanos, el día 22 de diciembre de 2021 se fue a l tía Jenny Machuca Ponce y luego en su abuelita Gloria Ponce Flores, la señora Elsa Ávila Ju de su progenitor no le trataba bien, le amenazó con pegarle en caso repitiera de grado, le situación a su papá y madre política, ellos le dijeron que aguantara hasta que construyar comunicaba con su progenitora mediante llamadas o mensajes por WhatsApp, nunca h vivía con su papá en la misma casa pero no mantenían comunicación, lo sentía como un una ocasión asistió al psicólogo de medicina legal y una vez a Pakarin, le recetaron pasti sufría de depresión.

2. Acta de Opinión de la adolescente de iniciales T.J.E.M. (17), en la que expresó su deseo abuelita Gloria Ponce Flores, porque se llevan bien, se preocupa por ella, es cariñosa, no de con su papá porque en cierta forma su madrastra siente odio por ella, por todo lo que ha su madre, además, su papá aún vive en la casa de su suegra, con la que ha tenido problem

3. Del Informe Psicológico N° 0002-2022-MIMP/DGNNA/DPE-HCO-K.N.I., donde concluye, personalidad se aprecia tendencia a la introversión, bajo auto concepto, con deseo de perm aislada, ocultarse de los demás, asimismo no desea mostrar sus sentimientos, no mecanismos de defensa antes situaciones de estrés, emocionalmente estable, con poca to frustración, con escasos recursos de afrontamiento, muestra dificultades para toma asertivas, se evidencia problemas de convivencia con la familia del progenitor, cuenta habilidades sociales, lo que genera limitaciones para interactuar y desenvolverse de maner es una persona que asume pocas responsabilidades, no sigue las normas que le imponen, sentimientos de angustia, impotencia frente al entorno entre otros.

4. Declaración del señor Luis Alerson Espinoza Gonzales padre de la adolescente padre de inici (17), refirió que no puede hacerse cargo de su hija porque ella no quiere estar con él asimismo, de seguir al cuidado de su hija tendría que dejar a su esposa y a sus cuatro hijos, vaya su hija la apoyara económicamente, con una pensión de alimentos, desea que por esté con su abuelita materna, que viva en Acomayo, hasta que pueda solucionar los probl esposa.

5. Declaración de la señora Shelem Candy Balvin Ávila madre política de la adolescente de inici (17), refirió que estaba a cargo de la adolescente, pero desde que salió de su domicilio para familiares en línea materna no quiere regresar, por más que han insistido, no desea asum de la adolescente porque ella no quiere vivir con su familia, y tiene miedo que se responsabilicen, además tiene 4 hijos y debe ver por su seguridad.

6. Declaración de la señora Gloria Machuca Ponce, madre de la adolescente de iniciales T refirió que su hija fue entregada a su progenitor porque ella no puso una denuncia en su m la violencia sexual en contra de su hija, la denuncia lo hicieron a sus espaldas, no estaba que le entregaran a su hija a su papá, desea asumir el cuidado y protección de su hija si porque conoce sus gustos, dispone de tiempo y tiene los medios económicos para tener s



Escaneado con CamScanner

Del Informe Psicológico N° 0005-2022-MIMP/DGNNA/DPE-HCO-K.N.I., donde se señala, que la señora Gloria Machuca Ponce, por el momento no cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para reasumir el cuidado y protección de su hija de iniciales T.J.E.M. de 17 años de edad, que reciba terapias psicológicas, en competencias y roles parentales, que se trabaje pautas de crianza, estilo de crianza adecuadas (democrática), trabajar más en su autoestima, mejorar sus habilidades sociales, enfatizando en la comunicación asertiva, control de sus impulsos y demás que sea requerido.

Informe Social N° 0002-2022-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-CCOCH, de acuerdo a la evaluación social, la señora Gloria Machuca Ponce, por el momento no cuenta con las condiciones socio familiar para reasumir el cuidado y protección de su hija de iniciales T.J.E.M. (17), toda que no habría desempeñado adecuadamente su rol protector.

Declaración de la señora Gloria Ponce Flores, abuela en línea materna de la adolescente de iniciales T.J.E.M. (17), refirió que, el progenitor de su nieta es muy agresivo por eso su nieta no quiere vivir con él, y su familia, porque recibió malos tratos durante el tiempo que vivió con ellos, asimismo, le reprocha a la progenitora de su nieta, el no haber tenido más cuidado con su hija y las personas que la rodeaban, por su descuido su nieta sufrió de un problema grave de violencia sexual, que la afecta hasta hora, se compromete a llevar a su nieta a sus terapias psicológicas, desea asumir su cuidado y protección porque la quiere proteger y cuidar, la quiere mucho, porque vivió con ella desde muy pequeña.

Del Informe Psicológico N° 0004-2022-MIMP/DGNNA/DPE-HCO-K.N.I., donde se señala, que la señora Gloria Ponce flores, cuenta con las condiciones psicológicas para asumir el cuidado y protección de su nieta de iniciales T.J.E.M. de 17 años de edad.

Informe Social N° 0002-2022-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-CCOCH, de acuerdo a la evaluación social, la Gloria Ponce flores reúne las condiciones socio familiar para asumir el cuidado, protección y atención de las necesidades básicas requeridas por su nieta en línea materna de iniciales T.J.E.M. (17).

**CONCLUSIONES:**

De los hechos expuestos, se **CONCLUYE** que la adolescente de iniciales T.J.E.M. (17), se encuentra en situación de desprotección familiar provisional, toda vez que han sido vulnerados sus derechos de vivir en familia, seguridad, protección, alimentación, vivienda, educación y otros, pues conforme se ha fundamentado en la resolución administrativa de inicio de procedimiento, la adolescente fue puesta a disposición de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, con fecha 4 de enero de 2022, por disposición de su progenitor; por motivo que estando el progenitor al cuidado de la adolescente junto a su esposa desde el mes de agosto de 2021; sin embargo, por problemas en el ámbito familiar no puede seguir asumiendo tal responsabilidad, decidiendo poner a disposición a su hija ante la Unidad, indicando que ella no quiere vivir con él y su esposa, teme que se escape de su casa; evidenciándose que la progenitora no puede hacerse cargo de la adolescente, debido a que no denunció la presunta violación sexual en contra de su hija por parte de su conviviente, pese a tener conocimiento de tales hechos, y el padre no quiere continuar asumiendo dicha responsabilidad, la adolescente no cuenta con su familia de origen. Por consiguiente, estando a que la citada adolescente no cuenta con referentes familiares que puedan hacerse cargo de ella, se establece que se encontraría en una situación de desprotección familiar, pues de conformidad con las tipologías establecidas en la Tabla de Valoración de Riesgo,



Escaneado con CamScanner

aprobado mediante Resolución Ministerial 189-2021-MIMP, los hechos no se encuadran en ni ellas; sin embargo, es de aplicación el inciso a) del artículo 4º del Reglamento del Decreto Legi 1297, que prevé: a) El abandono de la niña, niño o adolescente, que se produce cuando l personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o por **no quieren o no pueden ejercerla.** (resaltado es nuestro). Por otro lado, la señora Gloria Pon abuela materna de la adolescente desea asumir el cuidado y protección de su nieta comprome a alimentar, cuidar y darle calidad de vida a su nieta, a razón que la madre no puede hacerse su hija y el padre no desea continuar asumiendo dicha responsabilidad, sin embargo, ha ma que brindara una pensión de alimentos a favor de su hija; asimismo, el personal de la U Protección Especial – Hco., refieren en los informes presentados, que la adolescente tiene familiar, su abuela en línea materna señora Gloria Ponce Flores, quien cuenta con las cor psicosociales para asumir el cuidado de su nieta; en tal sentido, contando la adolescente con re familiares idóneos que puedan asumir su cuidado y protección, amerita se declare la situ desprotección familiar provisional de la misma y el expediente sea derivado al Juzgado de Fam que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**PRIMERO: DECLARAR** la **SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** de la ado iniciales **T.J.E.M.,** de 17 años de edad e identificada con ficha RENIEC N° 61157441.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de **ACOGIMIENTO FAMILIAR EXTENSA,** a favor de la adolescente de iniciales **T.J.E.M., (17),** quien se halla bajo responsab abuela en línea materna señora **GLORIA PONCE FLORES,** identificada con DNI N.° 06570123, do Acomayo, distrito de Chincha, provincia y departamento de Huánuco.

**TERCERO: DECLARAR LA TUTELA ESTATAL** a favor de la adolescente de iniciales **T.J.E.M.,** de edad e identificada con ficha RENIEC N° 61157441, de conformidad al artículo 53° del Decreto N° 1297.

**CUARTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Regl Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a adolescente de iniciales **T.J.E.M.,** de 17 años de edad e identificada con ficha RENIEC N° 61157

**QUINTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 12

**SEXTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimient pertinentes.

Es cuanto informamos y recomendamos al respecto, salvo mejor parecer.

**Atentamente,**

T.S. Carla C. Oré Chávez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Abog. Miriam E. Di
UNIDAD DE PROTECCIÓN ES
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS
MIM



DE LA MUJER Y POBLACIONES

Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL Nº 0295- 2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N° 0380-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, veintidós de marzo
del dos mil veintidós.

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nº 0380-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar a favor de la adolescente de iniciales **T.J.E.M.** de 17 años de edad e identificada con Ficha RENIEC Nº 61157441; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0002-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, se resolvió, concluir el procedimiento por riesgo iniciado a favor de la adolescente de iniciales **T.J.E.M.** de 17 años de edad e identificada con Ficha RENIEC Nº 61157441, e iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la adolescente en mención, y se dispuso la realización de actuaciones y diligencias respectivas.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución administrativa Nº 0003-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO, se dispuso la medida de protección provisional de **ACOGIMIENTO FAMILIAR en FAMILIA EXTENSA** a favor de la adolescente **T.J.E.M.** de 17 años de edad e identificada con Ficha RENIEC Nº 61157441, para permanecer bajo responsabilidad de su abuela en línea materna señora **GLORIA PONCE FLORES**, de 65 años de edad e identificada con DNI N.° 06570123, domiciliada en Acomayo, distrito de Chincha, provincia y departamento de Huánuco.

**TERCERO:** Conforme es de verse en los actuados, se tiene la constancia de recepción, de fecha 4 de enero de 2022, en circunstancias que el señor Luis Alerson Espinoza Gonzales, identificado con DNI N.º 80011136, de manera voluntaria pone a disposición de esta Unidad de Protección Especial a su hija de iniciales T.J.E.M. (17), identificada con Ficha RENIEC N.º 61157441, debido a que la adolescente no desea vivir en el domicilio junto a él y su esposa, prefiere que su progenitor le alquile un cuarto para que pueda vivir sola, la adolescente cuenta con problemas de conducta es por eso que el señor Luis teme que su hija pueda salir de su domicilio y desaparecer.

**CUARTO:** Durante la etapa de evaluación socio familiar, se realizaron acciones y diligencias orientadas a conocer la situación real de la adolescente de iniciales T.J.E.M. (17), las cuales al concluir nos permiten determinar que continúan en desprotección familiar, detallándose aquellas que coadyuvaron con dicho objetivo:

**4.1. Entrevista** de la adolescente de iniciales **T.J.E.M.** (17), en la que refirió que se encontraba viviendo con su papá Luis Alerson Espinoza Gonzales (41), su esposa



Escaneado con CamScanner

Shelen Candy Balvin Avila (11) y con sus 4 medios hermanos llamados Sa... Luciana, Antuane y Lucho, el 22 de diciembre de 2021 salió de la casa de su proge... para irse en su tía Jenny Machuca Ponce y luego en su abuelita Gloria Ponce Es... estuvo 5 días con su tía Jenny y luego se fue con su abuelita a Acomayo, la señora E... Avila Jurado suegra de su progenitor no le trataba bien, por eso ya no quiere regre... donde vivía con su papá, le ordenaba a ella sola a realizar los quehaceres de la c... la mayoría del tiempo, su papá le ha cambiado de colegio, por eso sus notas bajaro... motivo por el cual la señora Elsa le amenazó con pegarle en caso repitiera de gra... su madre política le trató bien, ella no es el problema sino su mamá, le contó da... situación a su papá y a su madre política, ellos le dijeron que es su forma de s... porque así había crecido ella, que aguante hasta que construyan su casa, s... comunicaba con su progenitora mediante llamadas o mensajes por WhatsApp... algunas veces que iba en su tía Jenny a visitarla ahí se encontraba con su mamá y se quedaba a cocinar, terminó el cuarto de secundaria en el año 2021 en el colegio nacional Julio Armando Ruiz Vásquez, nunca ha trabajado, con su papá vivían en la misma casa pero no mantenían comunicación, no quería hablar mucho con él, nunca convivió con él, lo sentía como un extraño, solo le llamaba la atención cuando se comunicaba con su mamá, una vez asistió al psicólogo de medicina legal y una vez a Pakarin, le recetaron pastillas, porque le dijeron que sufría de depresión, pero no los tomaba seguido, solo cuando le daba sus ataques de pánico, hasta ahora sigue tomando las pastillas, cuando vivía con su mamá, ella gastaba la pensión de alimentos que su padre le depositaba, después de la denuncia que hizo, su papá y su pareja se han hecho cargo de todos sus gastos.

**4.2. Informe Psicológico N° 0002-2022-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.,** concluye que la adolescente de iniciales T.J.E.M. (17), impresiona capacidad intelectual norma promedio, con áreas cognitivos conservadas, a nivel de personalidad se aprecia tendencia a la introversión, bajo auto concepto, con deseo de permanecer sola aislada, ocultarse de los demás, asimismo no desea mostrar sus sentimientos, no cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés, emocionalmente estable, con poca tolerancia a la frustración, con escasos recursos de afrontamiento muestra dificultades para tomar decisiones asertivas, se evidencia problemas de convivencia con la familia del progenitor (principalmente con la suegra de este último), teme estorbar la concentración o intimidad de otros y se abstiene por temor a que los demás piensen que "quiere meter la nariz en los asuntos ajenos", cuenta con escasas habilidades sociales, lo que genera limitaciones para interactuar y desenvolverse de manera adecuada, es una persona que asume pocas responsabilidades, no sigue las normas que le imponen, desea hacer su voluntad independizarse, afrontar sola lo que se le presente, sin tener en cuenta la opinión de los demás, se evidencia en la evaluada retraimiento, sentimientos de angustia, de impotencia frente al entorno. Este modo de reaccionar genera resentimiento internos, inseguridad y falta de confianza en sí mismo, a nivel psicosexual se identifica con su propio sexo, su rol y género, encuentra poco motivada para continuar su estudios, durante el año pasado a raíz, del cambio de colegio, no ha entrado a clases ni ha cumplido con el envío de sus tareas, enfatizando que por ser un colegio público no enseñan bien, a nivel socioemocional es vulnerable, se adapta fácilmente co...



Escaneado con CamScanner

personas que le brinden afecto y atención, se evidencia necesidad afectiva, se identifica con la figura de la abuela materna, con quien creció hasta la edad de 8 años, después de esa edad, ha permanecido con ella en épocas de vacaciones, a nivel familiar denota una dinámica familiar desestructurada y disfuncional, con inadecuados roles parentales, esto se evidencia en que la progenitora aún mantiene comunicación con el presunto agresor sexual de su hija. El progenitor, no desea continuar con el cuidado de la misma, ya que el mal comportamiento de la adolescente ha generado conflictos con su pareja actual.

**4.3. Acta de Opinión** de la adolescente de iniciales T.J.E.M. (17), donde expresó su deseo de vivir con su abuelita Gloria Ponce Flores, porque se llevan bien, se preocupa por ella, es cariñosa, no desea regresar con su papá porque en cierta forma su madrastra siente odio por ella, por todo lo que ha pasado con su madre, además, su papá aún vive en la casa de su suegra, con la que ha tenido problemas.

**4.4. Declaración** del señor **LUIS ALERSON ESPINOZA GONZALES** (43), progenitor de la adolescente de iniciales T.J.E.M. (17), (diligencia efectuada antes de dictarse la medida de protección a favor de la adolescente en mención), refirió que, vive con su esposa Shelen Balvin Ávila (31), y sus 4 hijos Salome Espinoza Balvin (14), Luciana Espinoza Balvin (09), Antuané Espinoza Balvin (06), y Luis Espinoza Balvin (05), es conductor en la ruta Huánuco a Acomayo y viceversa, a diario percibe un monto aproximado de S/ 50 00 soles, los gastos de su hogar mayormente lo cubre su esposa, porque tiene un sueldo estable, ella siempre lo apoya, estuvo al pendiente de las cosas de su hija, no puede hacerse cargo de su hija de iniciales T.J.E.M. (17), porque ella no quiere estar él ni con su familia, antes que vaya en su abuelita le dijo para volver a su casa para que pueda sacar su ropa, pero no quiso volver, su hija dice que le mandan hacer las cosas como limpieza de su cuarto y otros a ella sola pero cuando le decían que haga sus tareas se molestaba, les hacía muecas, al inicio estaba bien, pero empezó a tener comunicación con su mamá por medio del Messenger o WhatsApp y empezó a cambiar, no quería hacer sus cosas, dejaba sus pertenencias tirados, no lavaba su ropa, no quería hacer sus tareas académicas, no entraba a clases, todo el día paraba con su celular y cuando le reclamaban, no quería comer, pensaba que haciendo eso, les haría sentir mal, con la madre de su hija no tiene comunicación, desde el momento que se enteró lo que había pasado con su hija, le reclamó porque no le había cuidado bien, cuando estaba presente le trataba bien a su hija, pero quizás luego la maltrataba, su hija no asistió a sus terapias, por motivos que no hay nadie quien la acompañe, él por su trabajo no dispone de tiempo, solo fue a 3 sesiones psicológicas en el centro de salud mental comunitario Pakarin, nunca ejerció castigo físico o psicológico en contra de sus hijos, su esposa se preocupaba por su hija, cuando su hija se fue a vivir con ellos, participaba de su religión y actividades incluso se bautizó, pero desde que empezó a comunicarse con su mamá todo ha cambiado, su esposa no quiere asumir el cuidado de su hija porque cambio, no le hace caso, le decía que quería ser independiente, que estaba cansada que le dijeran de todo, incluso le vociferó a su esposa, él no quiere hacerse cargo de su hija porque tendría que dejar a su esposa y a sus cuatro hijos, pero donde vaya la apoyara económicamente, con su pensión de alimentos, como siempre lo ha venido haciendo



Escaneado con CamScanner

antes de que se vaya a vivir a él, la DEMUNA de Acomayo le había asignado S/ 1
soles mensual para que deposite por pensión de alimentos a favor de su hija
depositaba de S/ 180 00 soles a S/ 200 00 soles, desea que su hija por el mom
esté con su abuelita Gloria Ponce, que viva en Acomayo, hasta que pueda soluc
los problemas con su esposa.

V°B°

**4.5. Declaración** de la señora **SHELEM CANDY BALVIN ÁVILA (31),** madre polític
la adolescente de iniciales T.J.E.M. (17), (diligencia efectuada antes de dictar
medida de protección a favor de la adolescente en mención), refirió lo mismo qu
esposo, agregando que también vive con su mamá Elsa Ávila Jurado (53) y su p
Froilán Bartolomé Balvin Blacido (51), se encuentra en esta unidad porque su
política de quien estaba a cargo, ha salido de su domicilio y no quiere regresar,
más que han insistido para que regrese no quiere hacerlo, junto a su esposo le die
permiso de ir al cumpleaños de su primo, luego refirió que quería pasar la navi
con su abuelita en Acomayo, pero no viajó porque su abuelita vino a Huánuco
navidad a pasar con su familia estando también la adolescente, le dijo a su esp
que fuera a recogerla porque habían pasado varios días, teniendo una negativa
parte de la adolescente en regresar a la casa, diciendo porque había tenido
conflicto con la suegra del su progenitor, que le mandaban a hacer muchas cosas
su casa, posteriormente viajó a Acomayo en su abuelita, donde estuvo hasta el d
de enero de 2022, hasta que su progenitora la trajo a Huánuco, donde permane
hasta el día de hoy, que fue su papá a recogerla con ayuda de la PNP, trayéndol
esta Unidad, están a cargo de la adolescente desde el mes de agosto del 2021,
principio tenían una buena relación, le tenía confianza, le contaba sus cosas
realizaba los quehaceres de la casa, pero desde que empezó a tener comunicac
con su mamá cambio su carácter y trato con todos, no desea asumir y cuidado de
adolescente porque ella no quiere vivir con su familia, y porque tiene miedo que
escape y la responsabilicen, además tiene 4 hijos y debe ver por su seguridad.

**4.6. Declaración** de la señora **GLORIA MACHUCA PONCE (39),** progenitora de
adolescente de iniciales T.J.E.M. (17), (diligencia efectuada antes de dictarse
medida de protección a favor de la adolescente en mención), refirió que, vive sola
un cuarto alquilado, se dedica a la venta de ropa por internet, está viendo la mane
de tener un puesto de ropa, su hija desea independizarse porque habría si
maltratada en la casa de su papá, con gritos de parte de la esposa de su papá,
ordenaban trapear, cocinar y otras cosas, asumía los gastos de su hija hasta el m
de agosto del 2021, su progenitor a partir del mes de marzo del 2021, le daba 2
soles, antes de eso proporcionaba 120 soles como pensión de alimentos, con el pad
de su hija anteriormente tenían comunicación pero actualmente no, trataba
conversar con su hija cuando estaba viviendo con su progenitor pero no la dejaba
hasta que su hija se comunicó con ella por WhatsApp, y le dijo que se sentía cansa
por el hostigamiento de la familia de su papá, su hija fue entregada a su progenit
porque ella no puso una denuncia en su momento por la violencia sexual en cont
de su hija, la denuncia lo hicieron a sus espaldas, no estaba de acuerdo que
entregaran a su hija a su papá, desea asumir el cuidado y protección de su hija si



Escaneado con CamScanner

permiten, porque conoce sus gustos, dispone de tiempo y tiene los medios económicos para tener su cuidado.

4.7. **Informe Psicológico N° 0005-2022-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.,** concluye que la señora Gloria Machuca Ponce, impresiona capacidad intelectual bajo, posee un patrón de personalidad de extroversión, presenta rasgos de personalidad Dependiente, con características de ser una persona dependiente emocionalmente, evidencia indicadores de pobre concepto auto valorado, desconfiada, débil, voluble y manipulable, muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos, sin embargo, suele actuar en algunas oportunidades de manera agresiva, con poco control de sus impulsos, muestra ligera reacción a la crítica, evidencia poca tolerancia a la frustración, no cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés, se encuentra inestable emocionalmente, evidencia inmadurez emocional acorde a su edad cronológica, tiene la motivación para reasumir con el cuidado y el desarrollo integral de su hija, sin embargo, mantiene comunicación con el presunto agresor sexual de su hija, exponiéndolas a un peligro latente y a que los presuntos hechos de violencia sexual pueden volver a suceder y terminar en algo peor, no puso en su momento la denuncia contra el presunto agresor sexual de su hija, aduciendo que todo lo han hecho a sus espaldas, actualmente conforma su propia familia, de tipo disfuncional – desintegrada, aparentemente maneja un estilo de crianza permisivo y conoce poco sobre las pautas y estilos de crianza.

**4.6. El Informe Social N° 0002-2022-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-CCOCH,** de acuerdo a la evaluación social, la señora Gloria Machuca Ponce (32), por el momento no cuenta con las condiciones socio familiar para reasumir el cuidado y protección de su hija de iniciales T.J.E.M. (17), toda que no habría desempeñado adecuadamente su rol protector.

**QUINTO:** De acuerdo al Informe Interdisciplinario Nº 0002-2022-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, el equipo RECOMIENDA: **1)** Se **DECLARE** la situación de desprotección familiar provisional de la adolescente de iniciales T.J.E.M. (17), **2) CONTINUAR** con la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa a favor de la adolescente en mención, **3) DISPONER** la elaboración del plan de trabajo individual en el plazo establecido y **4)** Se declare la tutela estatal de la adolescente de iniciales T.J.E.M. (17), de acuerdo al artículo 53º del D.L. 1297.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 4° del D.L. 1297 "La actuación del Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar exige la mayor celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten en garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este principio es especialmente relevante en el análisis de las circunstancias que rodean y afectan a la niña, niño o adolescente, la valoración objetiva del impacto de las mismas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna.



Escaneado con CamScanner

SÉPTIMO: Que, el literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo p... protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Ries... Perderlos" indica que la *situación de desprotección es la situación que se produce... hecho o causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de... deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de... niñas, niños y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de... niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carác... provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de... familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para... remisión de las circunstancias que le motivaron, aplicando las medidas de protecci... apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el ca... de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de... familia [...].*

OCTAVO: Que, resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de lo... Derechos del Niño, precisa que "En todas las medidas concernientes a los niños que... tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las... autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a... que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el... Articulo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

NOVENO: Que, el Procedimiento de Protección Especial a cargo de la UPE y seguido... a favor de las niñas, niños y adolescentes, se rige por los Principios del Interés... Superior del Niño, Necesidad y Proporcionalidad, además del Principio de Protección... Integral del Niño o Adolescente a quienes se les reconoce como sujetos de derechos.

DÉCIMO: Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 50º del D.L. 1297 establece, luego de escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, presentada o no la fundamentación de la familia, si de las actuaciones realizadas se constata la situación de desprotección familiar provisional, se emite la resolución declarando la misma dentro del día hábil siguiente, la cual es inimpugnable en la vía administrativa. Dicha resolución debe disponer la aplicación de la medida de acogimiento familiar o residencial, según corresponda en aplicación del principio de idoneidad. Asimismo, la resolución ordena la elaboración del plan de trabajo individual orientado al retorno del niño, niño o adolescente a su familia o la búsqueda de solución permanente en caso de inexistencia de familia. (...), concordante con el artículo 67º del Reglamento del D.L. 1297.

DÉCIMO PRIMERO: Igualmente, el artículo 53º del mencionado D.L. establece que la autoridad competente delega el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente a la familia acogedora o a los directores de los centros de acogida residencial, manteniendo la condición de titular de los deberes y facultades inherentes a la tutela estatal. (...), por tanto, el ejercicio de la tutela estatal comprende: a) Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, salud y cuidado personal de la niña, niño o adolescente, b) Garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente y c) la representación legal en los asuntos personales



Escaneado con CamScanner

relacionados con la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no puedan ejercer sus derechos por sí mismos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Concluida las diligencias de la etapa de evaluación socio familiar, se colige que la adolescente de iniciales T.J.E.M. (17), se encuentra en situación de desprotección familiar provisional, toda vez que han sido vulnerados sus derechos como el cuidado, protección e integridad, pues conforme se ha fundamentado en la resolución administrativa de inicio de procedimiento, la adolescente vivía con su progenitora, pero fue víctima de presunta violencia sexual por parte del conviviente de ésta, quien no denunció pese a tener conocimiento de los hechos en contra de su hija, motivo por el cual, por el momento no puede reasumir el cuidado y protección de la adolescente; por esa razón, el progenitor asumió su cuidado y protección junto a su esposa desde el mes de agosto de 2021; ahora en su última entrevista la adolescente refirió que vivía con su progenitor, quien trabaja al igual que su madre política y pasan largas horas fuera de su hogar, siendo que la adolescente y sus hermanos por parte de su padre, se quedaban bajo el cuidado y supervisión de la señora Elsa Ávila Jurado suegra de su progenitor, quien habría tenido malos tratos contra la adolescente, siendo que le ordenaba realizar los quehaceres del hogar únicamente a ella, motivo por el cual no desea vivir con su progenitor y su familia. Por otro lado, el progenitor por problemas en el ámbito familiar no puede seguir asumiendo tal responsabilidad, decidiendo poner a disposición a su hija ante la Unidad de Protección Especial de Huánuco, indicando que su hija no quiere vivir con él y su familia, teme que se escape de su casa; evidenciándose que la madre no puede hacerse cargo de su hija y el padre no desea continuar asumiendo dicha responsabilidad, la adolescente se encuentra en situación de desprotección familiar, si bien estos hechos no encuadran en las tipologías establecidas en la Tabla de Valoración de Riesgo, aprobado mediante Resolución Ministerial 189-2021-MIMP, sin embargo, es de aplicación el inciso a) del artículo 4º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297, que prevé: a) El abandono de la niña, niño o adolescente, que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; **o porque éstas no quieren o no pueden ejercerla.** (resaltado es nuestro). Por consiguiente, corresponde declarar su situación de desprotección familiar provisional; en consecuencia, se produce la suspensión automática de la patria potestad de sus progenitores y esta Dirección asume la tutela estatal de la adolescente, debiéndose ratificar la medida de protección dictada mediante Resolución Administrativa N.º 003-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, y atendiendo a los otros factores de riesgo advertidos, se dispongan adicionalmente las medidas de protección contempladas en los artículos 51º, Apoyo a la familia para fortalecer competencias de cuidado y crianza, y Art. 54º Apoyo psicológico a favor de las adolescentes y su familia, del reglamento del Decreto Legislativo N° 1297. Asimismo, se deberá proceder a elaborar el Plan de Trabajo Individual en un plazo no mayor de veinte (20) hábiles, con la participación de la adolescente y su familia, con el objetivo de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su reintegración familia.



MMCM/mdm

Jr. [illegible] Nº 908 – distrito de

Escaneado con CamScanner

**DÉCIMO TERCERO:** Previamente a emitirse la presente, conforme a lo estable por el artículo 49º del D.L. 1297, el expediente se puso a disposición de las pa mediante Resolución Administrativa Nº 0095-2022-MIMP-DGNNA-DPE-U HUÁNUCO, de fecha 03 de febrero del 2022, siendo notificados acorde a ley tal co consta en autos, de igual modo, se comunicó al defensor público para el ejercicio la defensa de la adolescente; sin embargo, ninguna de las partes, ni el defen público han presentado alegatos.

**DÉCIMO CUARTO:** Se hace constar que, por la recargada labor, se expide la presen en la fecha.

Estando a los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONA** de la adolescente iniciales **T.J.E.M.**, de 17 años de edad e identificada con ficha RENIEC N° 61157441.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de **Acogimiento Familiar en familia extensa**, a favor de la adolescente de iniciales **T.J.E.M., (17),** quien se halla bajo responsabilidad de su abuela en línea materna señora **GLORIA PONCE FLORES**, identificada con DNI N.° 06570123, domiciliada en Acomayo, distrito de Chincha, provincia y departamento de Huánuco.

**TERCERO: DECLARAR LA TUTELA ESTATAL** a favor de la adolescente de iniciales **T.J.E.M., (17),** identificada con Ficha RENIEC N° 61157441, de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

**CUARTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de la adolescente de iniciales **T.J.E.M., (17).**

**QUINTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297.

**SEXTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**



Escaneado con CamScanner

# EXPEDIENTE N° 0553-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-

# HUÁNUCO

655

Escaneado con CamScanner

001
uno

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

| DISPOSICION | |
|---|---|
| Nº HT | 2907 |
| Nº EXP.ADM. | 0553-2022 |
| CREADO POR: | |

# HOJA TRAMITE

| | |
|---|---|
| REMITENTE | MIMP-UPE |
| DETALLE | EQUIPO DE IMPLEMENTACION - 01 |
| ASUNTO | : RIESGO/DESPROTECCION |

| INTERESADO | |
|---|---|
| | RAZON |
| INGRESO | 07/09/2022 |
| UTD | |

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION | :REMITE ACTUADOS DE LA ADOLESCENTE CLAUDIA ARACELY PARDAVE PEREZ (13), POR LA PRESUNTA SITUACION DE RIESGO |
| | ADJ. DOCUMENTO (06FS) |

| TP | ENVIADO POR | REMITIDO A | FECHA DE DERIVACION | ACCIONES | DOCUMENTO ADJUNTO Y/O OBSERVACIONES | Vº Bº |
|---|---|---|---|---|---|---|
| (O) | UPE-HCO | EVAL-02 | 07/09/2022 | 01 | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

## ACCIONES

01. Trámite
02. Adjuntar Antecedentes
03. Agregar al Expediente
04. Archivar
05. Devolver al interesado
06. Muy Urgente
07. Gest V°B° y/o Firma
09. Notificar al Interesado
10. Por corresponderle
11. Preparar respuesta
12. Proyectar resolucion
13. Estudio y/o Análisis
14. Conocimiento y Fines
15. Recomendación
17. Revisar y coodinar
18. Seguimiento
19. No competencia
20. ----------
21. Atender y Responder
22. Evaluar e Informar
23. Coordinar



Escaneado con CamScanner

017
diecisiete

## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 20:05 horas, del día 07 de setiembre del 2022, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis – Huánuco, presente en su condición de Directora , la abogada Maruja Soledad Herrera Romero, se constituyó el sub Oficial de 3era. **SORIA ALIAGA CLADIMIS, con CIP Nº 32359593 de la DIVINCRI/DEPINCRI PNP HCO,** quien mediante Oficio **Nº 8836-2022-SCG-PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SECINCRI-AREINHOM** y en mérito al acta fiscal emitida por la Dra. Nelly Castillo Uculmana Adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, pone a DISPOSICIÓN de la Unidad de Protección Especial de Huánuco a la adolescente de iniciales **C.A.P.P.** de 13 años de edad identificada con DNI Nº 61586053.

Se deja constancia que la adolescente cuenta con exámenes médicos legales **Nº 013360-E-IS, Nº 013362-SA, Nº 013361 –L-DCLS,** se encuentra en aparente buen estado de salud, cuenta con la prueba Covid 19 con resultado **NO REACTIVO.**

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

S3 PNP
Soria Aliaga Cladimis
32359593

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 052



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ENTREVISTA DE LA ADOLESCENTE C.A.P.P. DE 13 AÑOS DE EDAD

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 08:24 horas, del día 08 de Setiembre del 2022, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis, se entrevista a la adolescente de iniciales C.A.P.P. de 13 años de edad, identificada con DNI N°61586053, nacida en el Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, el 015/03/2019; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Karina Noya Iñape.

Se procede a realizar la Entrevista a la adolescente, formulándole las siguientes preguntas:

1. **¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO,** Que mi mamá se llama Claudia Pérez Arratea, tiene 38 años, está en mi casa. Mi papá biológico se llama Juan Carlos, así le dicen, no sé su edad, debe estar andando por ahí drogado.

2. **¿CON QUIÉNES VIVES Y A QUE SE DEDICAN ESTUDIAN O TRABAJAN? DIJO,** Que, vivo con mi mamá, mi hermano Fernando de tres años, mi padrastro William Rojas Zegarra, mi mamá es ama de casa, mi hermanito aun no estudia por su edad, mi padrastro trabaja como personal de seguridad en diferentes bancos.

3. **¿CÓMO ES LA RELACIÓN QUE MANTIENES CON TU FAMILIA? DIJO,** Que, la relación con mi madre es buena, ya que como me encuentro atravesando mi adolescencia, me entiende, me aconseja. La relación con mi padrastro, también es buena, no me pega, le da plata a mi mamá para que me compre mi ropa, mis cuadernos, mis útiles escolares. El al igual que mi mamá me aconseja me dice que sea estudiosa para ser algo en la vida.

4. **¿DESDE CUANDO VIVES CON TU PADRASTRO WILLIAM ROJAS ZEGARRA? DIJO,** Que, desde que yo tenía 7 años de edad.

5. **¿CÓMO SE TRATAN TU MADRE Y TU PADRASTRO? DIJO,** Que, ellos se tratan bien, nunca les he visto pelear, mi padrastro nunca le ha levantado la mano a mi mamá, solo una vez les escuché discutir por mi hermanito.

6. **¿SABES PORQUÉ MOTIVO NO VIVES CON TU PADRE JUAN CARLOS? ¿POR QUÉ MENCIONAS QUE DEBE ESTAR POR AHÍ DROGÁNDOSE? DIJO,** Que, porque mi

C.A.P.P. 61586053

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 17 DIC 2022 Registro: 053

Escaneado con CamScanner

mamá me contó que él me abandonó cuando yo era pequeña. Mis vecinos dicen que mi papá anda drogándose por ahí por donde vivimos, por el parque, una de mis mejores amigas también me ha dicho lo mismo, mi abuelita y mis tíos también lo han visto en esa situación, e incluso dice que para robando también, pero yo nunca lo he visto.

7. **MENCIONAS QUE TU PADRE TE ABANDONÓ CUANDO ERAS PEQUEÑA ¿DURANTE TODO ESTE TIEMPO EN ALGUNA OPORTUNIDAD TE HAS COMUNICADO CON ÉL O TE HA VENIDO A VISITAR A TU CASA? DIJO,** Que, el año pasado antes de navidad, no sé cómo se consiguió mi de numero de celular, la cosa que me llamó y me dijo que me iba a comprar un celular, me iba a dar plata para comprar mi ropa, pero no cumplió nada de lo me había dicho por el celular. Luego de eso desapareció por varios meses, hasta que la semana pasada se apareció a la hora de salida de mi colegio, me dijo vamos por ahí a comer, no acepté, le dije primero habla con mi abuelita si quieres hablar conmigo, incluso trató de retenerme a la fuerza, como no le hacía caso me dijo rápidamente que si no haga algo para separar a mi madre de mi padrastro le iba a matar a mi hermano y a mi mamá, no le hice caso y me fui rápido.

8. **FRENTE A LA PREGUNTA ANTERIOR ¿A QUIÉN LE CONTASTE LO QUE PASÓ CON TU PAPÁ? DIJO,** Que, a nadie, recién el día de ayer le conté a mi mamá y a mi abuelita, porque tenía miedo de que podría cumplir con sus amenazas.

C.A.P.P 61586053

9. **¿ESTAS ESTUDIANDO? DIJO,** Que, sí, estoy cursando el segundo año de secundaria, en el Colegio Nacional Leoncio Prado. Mi horario de estudio es en el turno mañana, desde las 7:30 a.m. hasta las 12:45 p.m. nunca he repetido de grado, soy una alumna regular, me gusta estudiar el curso de comunicación y religión. Tengo varias amigas en el colegio, me gusta jugar vóley, siempre busco estar con mis amigas y participo de las actividades que realiza mi colegio.

10. **¿ALGUNA VEZ TE ESCAPASTE DE TU CASA? DIJO,** Que, una vez sí me escapé con mis amigas de mi barrio, nos fuimos por un campo hacer hora, pero solo estuve por una hora fuera de mi casa, como mi mamá no me da permiso, porque dice que me puede pasar algo, por eso no le dije nada ese día, y me salí así, pero ahora ya no soy así antes de salir le pido permiso a mi mamá para salir y sí me da permiso, pero por horas, no me deja tan noche que este andando en la calle.

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 052



VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS

Escaneado con CamScanner

**11. ¿ALGUNA VEZ TE HAN DEJADO SIN COMER O ENCERRADA CON LLAVE? DIJO,** Que, no, mi mamá no me hace faltar nada, ni me deja sola para nada, solo cuando voy al colegio me alejo de ella.

**12. ¿CUÁNDO TE PORTAS MAL COMO TE CORRIGEN TU MADRE Y PADRASTRO? DIJO,** Que, mi mamá solamente me habla, me alza la voz, algunas veces me grita, cuando me da una orden como lavar mi ropa y no lo hice, ahí se molesta, o cuando hago llorar a mi hermanito. Mi padrastro me dice debes hacerle caso a tu mamá porque ella te dice para tu bien.

**13. ¿CONOCES QUE SON SUSTANCIAS TÓXICAS (ALCOHOL, DROGAS U OTROS) EN ALGUNA OCASIÓN HAS CONSUMIDO ESTO O HAS ASISTIDO A FIESTAS? DIJO,** Que, nunca voy a fiestas, solo en una ocasión una amiga del barrio me invitó un trago sabor a limonada me dio de tomar, pero de ahí como no me gustó no volví a hacerlo

**14. ¿ALGUNA VEZ HAS TENIDO ENAMORADO O TIENES ENAMORADO? DIJO,** Que, he tenido una vez el año pasado en el colegio, pero ahora no tengo estoy sola.

**15. ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD UNA PERSONA CONOCIDA O DESCONOCIDA TE HAN GOLPEADO (VIOLENCIA FISICA) O TE HAN INSULTADO (VIOLENCIA PSICOLOGICA)? DIJO,** Que, no nadie.

**16. ¿DESEAS AGREGAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN? DIJO:** Que, quiero aclarar lo que dije de mi padrastro, había mencionado que él me había tocado, pero no es cierto, esto le conté a mi tutora, lo dije porque mi papá biológico me había amenazado con hacerles daño a mi mamá y hermanito, si no logro separarlos, y no quería que le pase nada a ellos, además mi papá sabe dónde vivo, por eso dije todo eso.

Con lo que concluyó la diligencia, firmando estampando su índice derecho. El (la) declarante luego que firmaran los profesionales de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y cada uno de las profesionales presentes.

C.A.P.P
61586053

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista



VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS

Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°0146–2022–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : C.A.P.P. |
| Edad | : 13 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 15/03/2019 |
| Documento de Identidad | : 61586053 |
| Nivel de Instrucción | : Secundaria incompleta (2do año) |
| Estado Civil | : No corresponde |
| Ocupación actual | : Estudiante |
| N° de celular | : - |
| Domicilio | : Centro Poblado Colpa Baja – sector Chunapampa |
| Progenitor | : Juan Pardavé Arratea |
| Progenitora | : Claudia Pérez Arratea |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0553-2022- MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 08 de Setiembre del 2022 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la adolescente de iniciales C.A.P.P. de 13 años de edad, quien se encuentra en situación de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia reconstituida, aparentemente con dinámica familiar disfuncional y estilo de crianza permisivo. No evidenció problemas de violencia familiar durante su niñez. Es la mayor de dos hermanos.

En cuanto a sus relaciones familiares, la adolescente vive con su progenitora, hermano Fernando de tres años, padrastro William Rojas Zegarra, su madre es ama de casa, su hermanito aun no estudia por su edad, y su padrastro trabaja como personal de seguridad en diferentes bancos. La relación con los miembros de su familia es buena, refiere: *"ya que como me encuentro atravesando mi adolescencia, me entienden, me aconsejan"*. La relación con su padrastro, también es buena, no le pega, le da plata a su mamá para que le compre su ropa, cuadernos, y sus útiles escolares que le hacen falta. Manifiesta que en su hogar no observa discusiones, su padrastro trata muy bien a su mamá, y a su hermanito.



Escaneado con CamScanner

**VII. Recomendaciones:**

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que la adolescente de iniciales C.A.P.P. de 13 años de edad reciba la MEDIDA DE PROTECCIÓN correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.
- Se recomienda terapias psicológicas en los aspectos conductuales, emocionales y cognitivos, con la finalidad de fortalecer autoestima, habilidades sociales, así como superar situaciones traumáticas asociadas a presuntos hechos de violencia sexual y lo demás que sea necesario para contribuir con su desarrollo y bienestar integral.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para determinar su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Karina Noya I.

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. De Riesgo
Exp. N°0553-2022 MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 953



Escaneado con CamScanner

## ACTA DE OPINIÓN DE LA ADOLESCENTE C.A.P.P. (13)

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 09:50 horas, del día 08 de Setiembre del 2022, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis, se toma la opinión de la adolescente C.A.P.P. (13), quien se encuentra acompañada de la Psic. Karina Noya Iñape, por lo que, se lleva a cabo la presente diligencia con el siguiente resultado:

1. **¿CON QUIÉN DESEAS IR A VIVIR? ¿POR QUÉ? DIJO,** Que, yo quiero seguir viviendo con mi familia (mamá, padrastro y hermanito) como siempre, no quiero separarme de ellos, porque ellos siempre han estado a lado de mí, los quiero mucho, me han dado todo, sé que debí contar en el momento las amenazas de mi papá, pero tenía miedo

2. **¿CON QUÉ OTRA PERSONA TE GUSTARÍA VIVIR? ¿POR QUÉ? DIJO,** Que, con mi abuelita Peregrina, porque ella me ha criado junto a mí, me ha apoyado cuando mi papá se fue. Es buena, y se preocupa por mí.

. **¿CONOCES UN ALBERGUE? ¿TE GUSTARÍA VIVIR AHÍ? ¿POR QUÉ? DIJO,** Que, no conozco, pero no quisiera que me alejen de mi familia.

Concluyendo la presente diligencia a las 1 :. horas, firmándose la presente acta en señal de conformidad, luego de leído.

Karina Noya I.

*Psic. Karina Noya Iñape*
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

C.A.P.P
61586053

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 663



Escaneado con CamScanner

025.
Vánthan

EXPEDIENTE N.° 0537-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

## DECLARACIÓN DE CLAUDIA PEREZ ARRATEA (37)

En el distrito de Amarilis, siendo las 09:00 horas del día 8 de septiembre de 2022, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial procede a tomar la presente declaración a la persona antes mencionada, identificada con DNI 43021545, de 37 años de edad, natural de Huánuco, de religión católica, conviviente, ama de casa, con grado de instrucción secundaria completa, con domicilio en sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja, distrito y provincia de Huánuco, con teléfono celular 918706243; lo que tiene el siguiente resultado.

1. **DECLARANTE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   **DIJO:** No.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA ADOLESCENTE DE INICIALES C.A.P.R. (13)?**
   **DIJO:** Que, ella es mi hija.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Vivo en casa propia con mi conviviente Wiliam Rojas Zegarra, quien trabaja como personal de seguridad y mis hijos Wilian Rojas Perez (3) y C.A.P.R. (13).

4. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Soy ama de casa, solo me dedico al cuidado de mis hijos y no percibo remuneración alguna.

Cópias 43021545

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi conviviente.

6. **DECLARANTE DIGA: ¿Qué SUCEDIÓ CON TU HIJA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?**
   **DIJO:** Que, hace una semana personal del SAU vino a mi casa mencionando que mi hija habría referido en el psicólogo de su I.E. que mi conviviente le hace tocamientos indebidos, lo cual me sorprendió y le dije que mi persona se encuentra al cuidado de mi hija en todo momento, no he visto ningún hecho de tocamientos indebidos, ellas solo me dijeron que el hecho denunciarían y mi persona sería cómplice, haciéndome firmar documentos sin explicarme su contenido; ante ello, cuando regresó mi hija del colegio le pregunté por lo sucedido, le dije si realmente pasó esos hechos y de haber sido cierto por qué no me comentó porque yo no hubiera permitido eso, a lo que mi hija me respondió diciendo que efectivamente le dijo al psicólogo de su I.E. que mi conviviente le hacía tocamientos indebidos, pero lo hizo por temor, ya que su padre quien es una persona drogadicta y de mal vivir le exigió que diga eso, porque de lo contrario atentaría contra mi persona y mi hijo, es así que mi hija de miedo y sin contarme nada habló directamente con el psicólogo de su I.E.; al respecto también informar que, me consta de que el padre de mi hija quiera hacerme daño y verme perjudicada con mi familia, ya que en algunas ocasiones anteriormente cuando hablé en la calle me dijo que no me dejará ser feliz con nadie y que no permitirá que mi hija tenga padrastro.

7. **DECLARANTE PRECISE SOBRE LA CONVIVENCIA ENTRE USTED, TU HIJA DE INICIALES C.A.P.R. (13) Y EL PADRE DE ÉSTA?**

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTOS
Fecha: 07 DIC. 2022 Folio: 004 Registro: 053



Escaneado con CamScanner

DIJO: El padre de mi hija es Juan Carlos Pardave Arratea, con quien no hemos convivido nunca, y que al mantener una relación de enamorados llegamos a procrear a nuestra hija.

8. DECLARANTE DIGA ¿Cuánto TIEMPO DE CONVIVENCIA TIENE USTED Y LA PERSONA DE WILIAM ROJAS ZEGARRA?
DIJO: Con él me encuentro viviendo 4 años, con quien tenemos a nuestro hijo William (3).

9. CLARANTE DIGA ¿QUIÉN CUBRE CON LAS NECESIDADES BASICAS DE TU HIJA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?
DIJO: Mi conviviente.

10. DECLARANTE DIGA ¿Cómo ES EL COMPORTAMIENTO DE TUS TU HIJA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?
DIJO: Ella es alegre e inquieta, a veces ayuda en los quehaceres de la casa, mayormente se encuentra chateando con el celular.

11. DECLARANTE DIGA: ¿CÓMO CORRIGES EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?
DIJO: Solo hablando, no le castigo de otra manera.

12. DECLARANTE DIGA: ¿USTED DESEA CONTINUAR ASUMIENDO EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE TU HIJA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?
DIJO: Si, quisiera seguir criando a mi hija, me comprometo a seguir apoyándola en todas sus necesidades.

13. DECLARANTE DIGA ¿TU HIJA DE INICIALES C.A.P.R. (13) SE ENCUENTRA ESTUDIANDO?
DIJO: Si, ella se encuentra estudiando en el segundo año de secundaria, sección E, en la I.E. Leoncio Prado, ella está bien en sus notas.

43021545

14. DECLARANTE DIGA: ¿Qué ES DEL PADRE DE TU HIJA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?
DIJO: Desde el nacimiento de mi hija su padre no la apoyó de ninguna manera, por lo que cansado de ello lo demandé por alimentos en el año 2011, ya cuenta con sentencia y liquidaciones, pero tampoco cumple con pagar, no visita ni llama a nuestra hija; incluso él quería que aborte cuando estaba embarazada de nuestra hija. Desconozco su paradero, pero en ocasiones lo veo caminando por la calle desorientado, como loco y sucio.

15. DECLARANTE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TUHIJA DE INICIALES C.A.P.R. (13) TE COMENTÒ HABER SIDO VICTIMA DE VIOLENCIA FISICA, PSICOLOGICA O SEXUAL?
DIJO: No. Siempre le he visto bien a mi hija, nunca la vi triste, angustiada o desesperada.

16. DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?
DIJO: No.

17. DECLARANTE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES O POLICIALES?
DIJO: No.

18. DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?
DIJO: Si, mi hija tiene enamorado a quien lo desconozco, lo que me enteré por las conversaciones que tiene en su celular, por mi parte le he prohibido, pero ella respondió diciendo que si no quiero que se comporte de esa manera entonces que la mande a un

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC 2022 Registro: 053



Jr. Manco Inca Nº 208 – Amarilis
(062) 511727

Escaneado con CamScanner

027
veintisiete

convento. Por último, informar que mi hija y mi conviviente se llevan bien, siempre comemos juntos y cuando salimos a pasear vamos todos en familia, nunca hubo conflictos entre mi hija y mi conviviente.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 09 : 50 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad.





43026545

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 053



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°0152–2022–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Pérez Arratea, Claudia |
| Edad | : 37 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 22/06/1985 |
| Documento de Identidad | : 443021545 |
| Nivel de Instrucción | : Secundaria completa |
| Ocupación actual | : ama de casa |
| N° de celular | : 918706243 |
| Relación parental | : Madre |
| N° de hijos | : 2 |
| Domicilio | : C.P. Colpa Baja – Chunapampa (Ref. Centro de salud) |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0553 -2022 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 08 de Setiembre el 2022 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Sra. Claudia Pérez Arratea, de 37 años de edad, quien es la madre de la adolescente de iniciales C.A.P.P. de 13 años de edad, quien se encuentra en situación de Desprotección Familiar de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia reconstituida, es la tercera de 7 hermanos, refirió que durante su niñez vivió en un ambiente de violencia física por parte de su padre hacia madre.

En cuanto a sus relaciones familiares tiene dos hijos: C.A.P.P. (13), estudia en el colegio Leoncio Prado, en el turno mañana, cursando el segundo año de educación secundaria. Nunca convivió con el padre de su hija evadiendo todo tipo de responsabilidad, refiere que el año pasado apareció con la intención de llevarse a su hija, situación que no acepta, ya que presenta problemas con el consumo de alcohol y drogas.

Después de 10 años de permanecer sola, conoce a su segundo compromiso, al sr. William Rojas Zegarra (36) quien es el padre de su segundo hijo llamado William Fernando Rojas Pérez (03), refiere que mantiene una relación de 4 años de convivencia, su ocupación es personal de seguridad, quien actualmente se encuentra trabajando en la caja Huancayo, su horario de trabajo es de 7:00 a.m. a



Escaneado con CamScanner

7:00 p.m. de lunes a sábado, teniendo como día de descanso solo los días domingos. Mantiene una buena relación con su pareja, negando problemas de violencia familiar. Refiere que durante estos años nunca ha observado nada malo ni raro entre su pareja y su hija, sustentando que ella es ama de casa, y tiene todo el tiempo para supervisarle a su hija.

En cuanto al ámbito educativo refiere que solo estudió nivel secundario, no continuó estudios superiores, debido a que inició su trabajo y conoció con el tiempo al padre de su primera hija.

En cuanto al ámbito laboral, refiere que no trabaja, se dedica al cuidado de sus hijos, siendo su actual pareja quien asume con los gastos de todos los integrantes de su familia.

En cuanto a su estado de salud, refiere que durante la pandemia se ha enfermedad de covid, pero no fue nada grave.

Con respecto al hecho refiere que: "...Desconozco lo que ha sucedido con mi hija, me entero lo que ha pasado con mi hija la semana pasada, cuando me llaman del colegio, mi hija me dice que ella ha dicho eso de su padrastro, porque su papá biológico la encuentra por el parque y la ha amenazada con hacernos daños, sino dice que su padrastro le ha hecho daño, es como que él le hubiese obligado a decir todo eso, y por miedo mi hija a que le haga algo a mí a su hermanito ha dicho todo eso, no porque sea verdad. .."

## III. Observaciones generales:

Se trata de una persona del sexo femenino, adulta, que se presenta con adecuado aliño personal, se muestra lúcida, se encuentra orientada en espacio, tiempo y persona. Se muestra comunicativa, con tono de voz bajo, se expresa fluidamente, detallista en su relato, de amplio vocabulario, coherencia en la elaboración de sus ideas, con gestos de tristeza y de preocupación, ojos sollozos, mantiene la mirada fija a la examinadora.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la persona bajo la lluvia

## V. Resultados de la Evaluación:



Escaneado con CamScanner

**Área Biológica:** Impresiona no presentar indicadores de compromiso orgánico cerebral. Se encuentra madurez y estabilidad en la coordinación motora fina, según lo esperado para su edad cronológica.
**Área Cognitiva:** Impresiona estar dentro de los parámetros normales. Funciones cognitivas conservadas. Aparentemente con capacidad intelectual bajo, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Evaluada orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** A través de la anamnesis psicológica, de la entrevista, de lo observado y de instrumentos psicológicos, se establece que presenta rasgos de personalidad Dependiente, con características de ser una persona dependiente emocionalmente, con baja autoestima, insegura, inestable.
**Área Emocional:** Persona inestable emocionalmente al momento de la entrevista, muestra inadecuadas relaciones interpersonales con su medio social, por lo que se evidencia escases en sus habilidades sociales, se evidencia inmadurez emocional.
**Área Familiar:** La evaluada actualmente conforma su propia familia reconstituida de tipo disfuncional. Aparentemente maneja un estilo de crianza permisivo y desconoce poco sobre las pautas y estilos de crianza.
La evaluada comenta que se preocupa por la salud, educación y desarrollo integral de su hija, sin embargo, se evidencia que niega los hechos de presunta violencia sexual, aduciendo que todo se trataría de un mal entendido.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada impresiona capacidad intelectual promedio.
- La evaluada posee un patrón de personalidad de introversión.
- Presenta rasgos de personalidad Dependiente, con características de ser una persona dependiente emocionalmente.
- La evaluada evidencia indicadores de pobre concepto autovalorado, desconfiada, débil.
- La evaluada muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos, sin embargo, durante la entrevista se ha evidenciado algunas contradicciones.
- La evaluada muestra ligera reacción a la crítica.
- La evaluada evidencia poca tolerancia a la frustración
- La evaluada no cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés.
- La evaluada se encuentra inestable emocionalmente.
- Evidencia inmadurez emocional acorde a su edad cronológica.
- La evaluada tiene la motivación para continuar con el cuidado y el desarrollo integral de su hija, sin embargo, el presunto agresor sigue en casa de la citada



Escaneado con CamScanner

progenitora, exponiéndola a un peligro latente y a que los presuntos hechos de violencia sexual pueden volver a suceder y terminar en algo peor.

- La evaluada actualmente conforma su propia familia reconstituida de tipo disfuncional. Aparentemente maneja un estilo de crianza permisivo y desconoce poco sobre las pautas y estilos de crianza.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que la Sra. Claudia Pérez Arratea de 37 años de edad, por el momento no cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para asumir el cuidado y protección de su hija C.A.P.P. de 13 años de edad.
- Se recomienda que reciba **TERAPIAS PSICOLÓGICAS**, para mejorar los roles y cuidados parentales en el sistema familiar, asimismo se trabaje pautas de crianza, estilo de crianza adecuadas (democrática), trabajar más en su autoestima, mejorar sus habilidades sociales, enfatizando en la comunicación asertiva y demás que sea requerida, con la finalidad de afianzar los lazos afectivos entre los miembros de su familia.
- Se recomienda que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. De Riesgo
Exp. N°0553-2022 MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC 2022 Registro: 053



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

# INFORME SOCIAL N°078-2022-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-CCOCH

## I. DATOS GENERALES DE LA NNA

| | |
|---|---|
| **Nombre y Apellidos** | **: C.A.P.P.** |
| Sexo | : Femenino |
| Fecha de Nacimiento | : 15/03/2009 |
| Lugar de Nacimiento | : Distrito : Huánuco<br>Provincia : Huánuco<br>Departamento : Huánuco |
| Edad | : 13 años |
| DNI | : 61586053 |
| Fecha de derivación a la UPE | : 07 de setiembre del 2022 |
| Domicilio | : Calle Los Discípulos Mz LL Lt. 8 Sector Chunapampa del C.P. Colpa Baja, distrito Huánuco, provincia y departamento Huánuco. |
| Referencia | : A dos cuadras de la posta de Colpa Baja, hacia el cerro. |
| N° de Expediente | : 0553-2022 |
| Madre | : Claudia Pérez Arratea cel. 918706243 |
| Padre | : Juan Carlos Pardave Arratea |
| Profesional | : T.S. Carla Cris Oré Chávez |
| Fecha de Informe | : 08 de setiembre de 2022 |

## II. ANTECEDENTES

Mediante el OFICIO N°8836-2022-SCG-PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SECINCRI-AREINHOM, del día 07 de setiembre del 2022, se pone a disposición a la adolescente de iniciales C.A.P.P. de 13 años de edad, misma que habría sido víctima de violencia sexual por parte de su padre político hace 07 años aproximadamente, y que últimamente viene siendo víctima de tocamientos indebidos por la misma persona.

## III. OBJETIVO

Evaluar el contexto socio familiar de la adolescente de iniciales C.A.P.P. de 13 años de edad.

## IV. ACCIONES REALIZADAS

- Revisión del expediente administrativo.
- Entrevista a la madre de la adolescente.
- Verificación de Seguro Integral de Salud (SIS).
- Visita domiciliaria.
- Entrevista con la familia extensa de la adolescente.
- Revisión de la ficha RENIEC.

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
08 SEP 2022
RECIBIDO
Reg. N° 2491

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07-DIC-2022 Registro: 053



Escaneado con CamScanner

## V. COMPOSICIÓN FAMILIAR

| Nombres y Apellidos | Parentesco | DNI | Edad | Estado Civil | Grado de Instrucción | Ocupación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Claudia Pérez Arratea | Madre | 43021545 | 37 años | Conviviente | Secundaria completa | Su casa |
| William Reinerio Rojas Zegarra | Padre político | ------ | 36 años | Conviviente | Suprior universitario incompleto | Agente de seguridad |
| William Fernando Rojas Pérez | Hermano materno | ------ | 03 años | soltero | ---- | ---- |

**Cuadro en relación al grado parentesco con la adolescente, a la vez personas con quienes vive.**

## VI. SITUACIÓN FAMILIAR

Los padres de la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13) se conocieron en una fiesta patronal de Huánuco, cuando Claudia Pérez Arratea tenía 23 años y Juan Carlos Pardave Arratea 30 años, al poco tiempo de enamorados quedó gestando Claudia, para eso Juan Carlos tomaba y fumaba con frecuencia siendo una persona de mal vivir, al comunicarle que sería papá le dijo que aborte, a lo que ella decidió tener sola a su hija, al nacer su hija convivieron solo por una semana porque era irresponsable sin querer trabajar, a lo que ella comenzó a trabajar de personal de limpieza en alcantarillados, éste se aparecía de tiempo en tiempo pretendiendo ver a su hija cuando estaba alcoholizado, motivo por el cual la madre no le permitía tener contacto interponiendo una denuncia por pensión de alimentos, en la que solo en tres ocasiones le otorgo su pensión, hasta que el año pasado su hija y su padre biológico tuvieron contacto, asimismo este año éste bajo los efectos de la droga se apareció merodeando por los alrededores de la institución educativa de su hija conllevando que la adolescente le tenga miedo y pavor; precisar que la adolescente no mantiene contacto con su familia en línea paterna.

Por otra parte, cuando la adolescente tenía 07 años de edad, su madre en una reunión familiar conoce a su segundo compromiso y pareja actual William Reinerio Rojas Zegarra, al poco tiempo de ser enamorados quedó embazada e inicia una convivencia con el mismo, con quien tiene un hijo William Fernando (03), inicialmente dicha relación afecto emocionalmente a la adolescente recibiendo tratamiento psicológico por su ansiedad donde le enseñaron técnicas de relajación y tolerar la frustración, con el trascurrir del tiempo la adolescente y su padre político empezaron a llevarse bien.

En cuanto al comportamiento de la adolescente, la madre refiere, que desde marzo 2022 su hija esta rebelde, como salir con mentiras de casa por horas, y que al regañarle simplemente se queda callada, en una ocasión su tía encontró en el celular conversaciones con un chico que sería su enamorado, en la que la madre la cuestiono originando que la adolescente coja un cuchillo y amenazando que se cortaría el antebrazo, en otra oportunidad la encontró tomando una lata de licor, asimismo permanente para con el celular e incluso a la horas de almorzar o cenar.

**Organización:** la madre se despierta a las 5:00 horas, prepara el desayuno y empieza a realizar todos los quehaceres de la casa, a horas 6:30 la adolescente sale de casa rumbo a su colegio, y retorna a las 13:30 horas, en la tarde la madre enseña las tareas a su hija, lleva a jugar a su



Escaneado con CamScanner

hijo o va a la chacra, a las 21:00 horas cenan; dicha rutina es de lunes a sábado, y los días domingo salen a pasear toda la familia. En cuanto al padre político se ausenta de casa de 6:15 a 19:30 horas de lunes a sábado.

En relación a los **métodos correctivos**, la madre y padre político son partícipes en la crianza, ambos la corrigen a sus hijos conversando sin ejercer el castigo físico. Consumo de **sustancias psicoactivas**, no hay presencia de ello entre los integrantes de la familia.

## VII. SITUACIÓN DE VIVIENDA

Hace 4 años que la adolescente y su grupo familiar viven en la dirección señalada líneas arriba, vivienda propia de material rustico de un nivel pintado de color azul, hay tres ambientes: 1 sala, 1 cocina, 1 dormitorio con dos camas uno de la adolescente y la otra cama de la pareja e hijo menor. Cuenta con agua potable, fluido eléctrico y desagüé. Se evidencia vivienda ordenada y limpia, no obstante, la adolescente no cuenta con un espacio propio careciendo de privacidad.

A los alrededores de la vivienda están las casas de los abuelos y tíos maternos de la adolescente.

## VIII. SITUACIÓN ECONÓMICA

El padre político es el que asume con los gastos del hogar, es agente de seguridad en un banco, su horario de trabajo es de lunes a sábado de 7:00 a 19:00 horas siendo los días domingos su día de descanso, percibiendo un sueldo mensual de 1200 n.s., a la canasta familiar contribuye la abuela materna quien es agricultura, siembra verduras por el aeropuerto de Huánuco, el cual comercializa en el mercado Puelles. Sus egresos de la familia se distribuyen en pago de servicios básicos 50 n.s., deudas de banco, alimentación y educación, sin capacidad de ahorro.
En cuanto al padre biológico de la adolescente, solo en tres ocasiones le asistió económicamente los primeros años de vida, a la fecha no le brinda manutención.

* Hogar no es beneficiario de ningún programa social.

## IX. SITUACIÓN DE SALUD

De acuerdo al sistema de consultas de su Salud, la adolescente cuenta con Seguro Integral de Salud (SIS), activo, gratuito, atendiéndose en el establecimiento de salud Colpa Baja- Huánuco; se encuentra bien de salud física, de igual forma los demás integrantes de su grupo familiar.

## X. EDUCACIÒN

La adolescente cursa el segundo grado de nivel secundaria en la I.E. Leoncio Prado-Huánuco, turno mañana, siendo su horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:45, es una alumna regular desde la primaria siempre lleva de uno a dos cursos para recuperación vacacional, no presenta repitencia escolar.

## XI. DIAGNOSTICO SOCIAL

La adolescente de iniciales C.A.P.P. (13),



Escaneado con CamScanner

- Proviene de una estructura familiar reconstruida, vive con su madre, padre político y hermano menor en línea materna, cuya madre ejerce un estilo de crianza permisivo donde no establece límites claros (débil autoridad), aunado a ello hay barreras comunicacionales, como el uso excesivo del celular por parte de la adolescente.
- Ausencia de su figura paterna, muestra rechazo y temor por encontrarse inmerso en el consumo de sustancias toxicas.
- Mantiene un fortalecido lazo afectivo con su familia de origen (madre).
- Presentaría iniciación de problemas conductuales: salidas no autorizadas de casa por horas y el uso desmedido de celular.
- Hogar con regular recursos económicos, siendo el padre político (presunto agresor) el sostén económico de su hogar.
- Cuya madre con regular nivel educativo.
- Hogar sin antecedentes de violencia familiar o consumo de sustancias psicoactivas.
- Cuenta con buena salud física, afiliada al SIS. De igual forma los integrantes de su grupo familiar.
- Insertada en el sistema educativo cursa el 2do grado de nivel secundaria, con motivación para el estudio contando con acompañamiento escolar.
- Cuenta con redes de soporte familiar específicamente su abuela materna Peregrina Arratea Estrada de Quispe y esposo, con quienes creció de manera permanente hasta sus 7 años de edad.
- Comparte vivienda con su presunto agresor.

## XII. RECOMENDACIONES

Realizada la evaluación socio familiar de la adolescente de iniciales **C.A.P.P.** de 13 años de edad, se concluye que su madre no cuenta con las condiciones socio familiares para asumir su cuidado y protección, a la vez por encontrarse en curso una investigación penal por presunta v.s. en agravio de la adolescente se sugiere iniciar procedimiento por desprotección familiar.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

T.S. Carla C. Oré Chávez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 053



Escaneado con CamScanner

041
Cuarenta y uno

ANEXO 01

INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N° 01-2022

| I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE | | |
|---|---|---|
| Nombres y Apellidos: C.A.P.P. | | |
| Fecha de Nacimiento: 15/03/2019 | Edad: 13 años | Nacionalidad: Peruana |
| Nº DNI (61586053) Otro documento/N°: | | Lengua/Idioma/dialecto: Castellano |
| Sexo: Hombre ( ) Mujer (X) | Discapacidad: No (X ) Sí ( ) Tipo: Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental ( ) Otros: _____ Atenciones especializadas: No (X ) si ( ) Tipo: | |
| Dirección domiciliaria: caserio Chunapampa – C.P. Colpa Baja | | |
| Referencia: a pocas cuadras del centro medico | | |
| Distrito: Huánuco | Provincia: Huánuco | Departamento: Huánuco |
| Tipo de Familia: Nuclear ( ) Monoparental ( ) Compuesta ( ) Adoptiva ( ) Otros: Desintegrada | | |
| Adolescente con hija/o: No ( X ) Sí ( ) ¿Cuántos?: | | Gestante: No ( X ) Sí ( ) Tiempo: |
| Asistencia escolar: ( X ) Si grado y nivel: 2do de secundaria No ( ) motivo: _____ No corresponde ( ) | | |
| Consumo de sustancias psicoactivas: No ( X ) Si ( ) ¿Cuál ? | | |
| Enfermedades: No ( X ) Sí ( ) ¿Cuál? | | Seguro de salud: ( X )Si ( )No |

| II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO *(Marcar con una "X" ó "✓" la opción que corresponda)* |
|---|
| Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público ( ) PNP ( ) Equipo de Atención Urgente ( ) DEMUNA ( ) INPE ( ) Establecimiento de Salud ( ) ¿ Cuál?_____ Institución educativa ( ) ¿ Cuál?_____ Persona Natural/Vínculo ( )_____ NNA llega solo ( ) Otros: |
| Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).* ACTA FISCAL |

| III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS *(Para llenar esta tabla consultar el literal d) )* | | |
|---|---|---|
| **Tipologías** | **Riesgo** | **Desprotección Familiar** |
| 1. Violencia sexual en la familia de origen | | x |
| 2. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, que se genera en la familia de origen | | |
| 3. Violencia física en el entorno familiar | | |
| 4. Violencia psicológica en el entorno familiar | | |
| 5. Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o Descuido | | |
| 9. Trata de niñas, niños y adolescentes desde la familia de origen. | | |
| 10. Abandono | | |
| 11. Imposibilidad temporal o definitiva del padre o madre (único/a progenitor/a vivo/a) o ambos miembros de la familia de origen que ejercen los deberes de protección de la niña, niño o adolescente | | |
| **Otras Tipologías:** | | |



Escaneado con CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |

**IV. CARACTERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE:**

- A nivel de personalidad se aprecia tendencia a la introversión. De mediana autoestima; cuenta con recursos para desenvolverse en circunstancias que le son adversas, aunque a veces se torna insegura y con poca confianza de sí misma, pudiendo ser manipulable en algunas circunstancias. Evidencia escasas habilidades sociales.
- Emocionalmente inestable, con baja tolerancia a la frustración, con carencia de afecto.
- Tiende a respetar la opinión de los demás, con capacidad de escuchar y recibir las orientaciones que se le brinda.
- A nivel socioemocional es vulnerable.
- A nivel psicosexual se identifica con su propio sexo, su rol y género.
- La evaluada se encuentra motivada para continuar sus estudios.
- La evaluada pertenece a una familia reconstituida, aparentemente con inestabilidad familiar y dinámica familiar disfuncional. Progenitora con inadecuados roles parentales, presentando dificultades para satisfacer necesidades físicas, socioafectivas y de seguridad.
- Evaluada víctima de presuntos hechos de violencia sexual por parte del padre político.

**V. VALORACIÓN GLOBAL**

La situación sociofamiliar de la adolescente debe valorarse como situación de Desprotección Familiar, los hechos se encuadran en la tipología de **VIOLENCIA SEXUAL EN LA FAMILIA DE ORIGEN**, por cuanto de los actuados se advierte que la adolescente se encontraba viviendo con su madre y su padrastro, ante la ausencia del padre, siendo en esas circunstancias que la adolescente habría sido víctima de presuntos hechos de violencia sexual (tocamientos indebidos) por parte de su padrastro, tal como la adolescente comunicó a la tutora de su I.E., y luego la adolescente cambia de versión al referir que habría hecho aquella imputación por la amenaza de muerte por parte de su padre, quien pretendería la separación de su madre y su padrastro, por su parte la progenitora señala que no advirtió hechos de violencia sexual en agravio de su hija y que ésta última habría acusado a su conviviente por amenazas de su padre; por lo mencionado se tiene que existe diversas versiones respecto a la comisión del presunto ilícito penal, la cual será esclarecida bajo los parámetros el proceso penal ante la instancia competente; de donde se advierte como indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen: La familia de origen, tutor o tutora no agresor: b) No muestra interés por la protección del niño, niña o adolescente y c) El agresor/a vive con la niña, niño o adolescente. Escenario de donde se advierte que, la progenitora ha demostrado un inadecuado cumplimiento de sus roles parentales, a sabiendas de que existe una imputación por parte de su hija contra su padrastro por presuntos hechos de violencia sexual, considera que con la otra versión de su hija ha fenecido aquel problema, dejando de lado la actuación de las autoridades, permitiendo de esa manera que tanto su hija como el presunto agresor continúen viviendo bajo el mismo techo, exponiéndola así a nuevos hechos de violencia, omitiendo también su deber de cuidado y protección; respecto al progenitor, se tiene que se ha desvinculado completamente de su rol parental; situación que estaría afectando a la adolescente, pues estos episodios lamentables que le tocó atravesar, estarían repercutiendo en su desarrollo integral.

**VI. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda iniciar procedimiento por Desprotección Familiar.
- Se recomienda que la adolescente reciba la medida de protección de acuerdo a su situación.
- Se recomienda terapias psicológicas para la adolescente.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.
- Se recomienda que la progenitora reciba terapias psicológicas para fortalecer su rol parental.



Escaneado con CamScanner

042
Garantía

| | | |
|---|---|---|
| Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | Karina Noya I.<br>Psic. Karina Noya Ilape<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL INFANTIL<br>DIRECCIÓN CENTRAL CONTRA NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | T.S. Carla C. Oré Chávez<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) |

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro:



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N.° 1102-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

**EXPEDIENTE N.° 0553-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, nueve de septiembre
de dos mil veintidós.

**VISTO:** El Acta Fiscal y anexos, remitidos por la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, respecto a la situación de desprotección familiar en la que se encontraría la adolescente de iniciales **C.A.P.P.**, de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053. No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De los actuados remitidos se tiene que el Centro de Emergencia Mujer de Huánuco informó a esta UPE una situación de desprotección familiar en la que se encontraría la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13), debido a que el director de la I.E. Leoncio Prado denunció ante el DEPINCRI hechos de violación sexual en agravio de la citada adolescente, perpetrado por su padrastro William Rojas Zegarra, adjuntando para ello el ***Informe de Intervención 033-22-MIMP/AURORA/CEMHCO***, del cual se advierte que la tutora Mg. Yolvith Leandro Verde de la I.E. fue quien en un primer momento tomó conocimiento de los presuntos hechos de violencia sexual en agravio de la adolescente, por lo que comunicó al psicólogo Fausto Armas Arauco quien realizó la entrevista y emitió el informe psicopedagógico; que, se tuvo contacto con la adolescente, quien refirió que los hechos le comentó al tutor, la madre desconoce porque sufre de amenazas del presunto agresor como *"si le cuentas a tu mamá no va haber quien mantenga la casa y te compre tus cosas, que tu hermanito se va quedará sin papá, que eres mi propiedad"*; asimismo, dijo que tiene miedo la reacción de su madre que se sienta triste; el profesional del área de psicología al realizar un cuestionario S.R.Q. le diagnosticó con depresión moderada; que, al haberse contactado con la progenitora de la adolescente, se obtuvo de ésta su negación mencionando que el presunto agresor es todo lo contrario por lo señalado por la adolescente, que el padrastro solo le hace cariño como si fuera su padre; advirtiendo que la adolescente corre el riesgo al permanecer junto con el presunto agresor de manera permanente y por los antecedentes de violencia sexual. Es así que personal de esta UPE en intervención conjunta con la fiscal de familia se constituyeron hasta la citada I.E. para trasladar a la adolescente hasta la Comisaría de Huánuco, en donde le realizaron las evaluaciones médicas de ley, para finalmente ser conducida hasta esta Unidad de Protección Especial y determinar su situación socio familiar.

**SEGUNDO:** Al encontrarse la adolescente de iniciales **C.A.P.P. (13)** en las instalaciones de la UPE Huánuco se realizó diversas diligencias, habiendo iniciado con su **ENTREVISTA**, en la que refirió que, sus padres son Claudia Pérez Arratea y Juan Carlos, vive con su

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

madre, quien es ama de casa, su hermano Fernando y su padrastro William Rojas Zegarra, quien es personal de seguridad; que, la relación con su madre es buena, ya que como se encuentra atravesando la adolescencia, le entiende y le aconseja, la relación con su padrastro, también es buena, no le pega, le da plata a su mamá para que le compre su ropa, sus cuadernos y útiles escolares, él al igual que su mamá le aconseja, le dice que sea estudiosa para ser algo en la vida, con él vive desde que tenía 7 años de edad; él y su madre se tratan bien, nunca les vio pelear, solo una vez les escuchó discutir por su hermanito; no vive con su padre, porque su madre le contó que él la abandonó cuando era pequeña, sus vecinos dicen que su papá anda drogándose por el parque donde viven, una de sus mejores amigas también le dijo lo mismo, su abuelita y sus tíos también le han visto en esa situación, e incluso dice que para robando, pero ella nunca lo he visto, pero el año pasado antes de navidad le llamó al celular y le dijo que le iba a comprar un celular, le iba a dar plata para comprar su ropa, pero no cumplió, luego de eso desapareció por varios meses, hasta que la semana pasada se apareció a la hora de salida de su colegio, le invitó a comer, pero no aceptó, le dijo que primero hable con su abuelita si quieres hablar con ella, incluso trató de retenerla a la fuerza, como no le hacía caso le dijo rápidamente que si no hace algo para separar a su madre de su padrastro le iba a matar a su hermano y a su mamá, no le hizo caso y se fue rápido, de lo que no comentó a nadie, recién ayer le contó a su mamá y abuelita, porque tenía miedo de que podría cumplir con sus amenazas; se encuentra cursando en el segundo año de secundaria del Colegio Nacional Leoncio Prado, en el turno mañana, es alumna regular, tiene varias amigas en el colegio, le gusta jugar vóley, siempre busca estar con ellas y participa de las actividades del colegio; que, una vez se escapó por sus amigas de su barrio hacia un campo para hacer hora, en donde solo estuvo solo por una hora fuera de casa, pero ahora pide permiso a su madre para salir, no le han dejado encerrada con llave ni sin comer, su madre no le hace faltar nada, ni le deja sola para nada, solo cuando acude al colegio se aleja de ella, su madre corrige su comportamiento solamente hablando, le alza la voz, algunas veces le grita, mientras que su padrastro le dice que debe hacerle caso a su mamá, no asiste a fiestas, solo en una oportunidad su amiga le invitó un trago amargo y no volvió a tomar bebidas de ese tipo, no tiene enamorado, ninguna persona le ha golpeado ni insultado; añadió que, lo que dijo de su padrastro había mencionado que él le había tocado, pero no es cierto, eso le contó a su tutora, lo dijo porque su papá biológico le había amenazado con hacerles daño a su mamá y hermanito, si no logra separarlos, y no quería que le pase nada a ellos, además su papá sabe dónde vive, por eso dijo todo eso; **a nivel psicológico**, con tendencia a la introversión, de mediana autoestima; cuenta con recursos para desenvolverse en circunstancias que le son adversas, aunque a veces se torna insegura y con poca confianza de sí misma, pudiendo ser manipulable en algunas circunstancias. evidencia escasas habilidades sociales, emocionalmente inestable, con baja tolerancia a la frustración, con carencia de afecto, tiende a respetar la opinión de los demás, con capacidad de escuchar y recibir las orientaciones que se le brinda, a nivel socioemocional es vulnerable, se identifica con su propio sexo, su rol y género, se encuentra motivada para continuar sus estudios, pertenece a una familia reconstituida, aparentemente con inestabilidad familiar y dinámica familiar disfuncional, progenitora con inadecuados roles parentales, presentando dificultades para satisfacer necesidades físicas, socioafectivas y de

MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

seguridad, víctima de presuntos hechos de violencia sexual por parte del padre político; recomendando que, reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral y que reciba terapias psicológicas en los aspectos conductuales, emocionales y cognitivos, con la finalidad de fortalecer autoestima, habilidades sociales, así como superar situaciones traumáticas asociadas a presuntos hechos de violencia sexual y lo demás que sea necesario para contribuir con su desarrollo y bienestar integral.

**TERCERO:** En mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297[1], se procedió a escuchar la opinión de la adolescente de iniciales **C.A.P.P. (13)**, en la cual refirió que le gustaría seguir viviendo con su madre, padrastro y hermanito como siempre, no quiere separarse de ellos, porque siempre han estado a su lado, los quiere mucho, le han dado todo; también le gustaría vivir con su abuelita Peregrina porque ella le ha criado, le apoyó cuando su padre se fue, es buena y se preocupa por ella.

**CUARTO:** Seguidamente, se recibió la **DECLARACIÓN** de la Sra. **CLAUDIA PEREZ ARRATEA**, en la que manifestó ser madre de la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13), vive en casa propia con su conviviente William Rojas Zegarra, quien trabaja como personal de seguridad y con sus hijos Willan Rojas Perez (3) y C.A.P.P. (13), es ama de casa, solo se dedica al cuidado de sus hijos y no percibe remuneración alguna, siendo su conviviente quien asume los gastos de su hogar; que, hace una semana personal del SAU fue a su casa mencionando que su hija habría referido en el psicólogo de su I.E. que su conviviente le hace tocamientos indebidos, lo cual le sorprendió y le dijo que su persona se encuentra al cuidado de su hija en todo momento, no ha visto ningún hecho de tocamientos indebidos, ellas solo le dijeron que el hecho denunciarían y su persona sería cómplice, haciéndole firmar documentos sin explicarle su contenido; ante ello, cuando regresó su hija del colegio le preguntó por lo sucedido, le dijo si realmente pasó esos hechos y de haber sido cierto por qué no le comentó porque ella no hubiera permitido eso, a lo que su hija respondió diciendo que efectivamente le dijo al psicólogo de su I.E. que su conviviente le hacía tocamientos indebidos, pero lo hizo por temor, ya que su padre quien es una persona drogadicta y de mal vivir le exigió que diga eso, porque de lo contrario atentaría contra su persona y su hijo, es así que su hija de miedo y sin contarle nada habló directamente con el psicólogo de su I.E., que, le consta de que el padre de su hija quiera hacerle daño y verla perjudicada con su familia, ya que en algunas ocasiones anteriormente cuando habló en la calle le dijo que no le dejará ser feliz con nadie y que no permitirá que su hija tenga padrastro; que, con su conviviente se encuentra viviendo 4 años, producto de ello tiene a su hijo, es su conviviente que asume con los gastos de las necesidades básicas de su hija, ella es alegre e inquieta, a veces ayuda en los

---

[1] Artículo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.
Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.
Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.
Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado, si así lo desean.

MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

seguridad, víctima de presuntos hechos de violencia sexual por parte del padre político; recomendando que, reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral y que reciba terapias psicológicas en los aspectos conductuales, emocionales y cognitivos, con la finalidad de fortalecer autoestima, habilidades sociales, así como superar situaciones traumáticas asociadas a presuntos hechos de violencia sexual y lo demás que sea necesario para contribuir con su desarrollo y bienestar integral.

**TERCERO:** En mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297[1], se procedió a escuchar la opinión de la adolescente de iniciales **C.A.P.P. (13)**, en la cual refirió que le gustaría seguir viviendo con su madre, padrastro y hermanito como siempre, no quiere separarse de ellos, porque siempre han estado a su lado, los quiere mucho, le han dado todo; también le gustaría vivir con su abuelita Peregrina porque ella le ha criado, le apoyó cuando su padre se fue, es buena y se preocupa por ella.

**CUARTO:** Seguidamente, se recibió la **DECLARACIÓN** de la Sra. **CLAUDIA PEREZ ARRATEA**, en la que manifestó ser madre de la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13), vive en casa propia con su conviviente Wiliam Rojas Zegarra, quien trabaja como personal de seguridad y con sus hijos Wilian Rojas Perez (3) y C.A.P.P. (13), es ama de casa, solo se dedica al cuidado de sus hijos y no percibe remuneración alguna, siendo su conviviente quien asume los gastos de su hogar; que, hace una semana personal del SAU fue a su casa mencionando que su hija habría referido en el psicólogo de su I.E. que su conviviente le hace tocamientos indebidos, lo cual le sorprendió y le dijo que su persona se encuentra al cuidado de su hija en todo momento, no ha visto ningún hecho de tocamientos indebidos, ellas solo le dijeron que el hecho denunciarían y su persona sería cómplice, haciéndole firmar documentos sin explicarle su contenido; ante ello, cuando regresó su hija del colegio le preguntó por lo sucedido, le dijo si realmente pasó esos hechos y de haber sido cierto por qué no le comentó porque ella no hubiera permitido eso, a lo que su hija respondió diciendo que efectivamente le dijo al psicólogo de su I.E. que su conviviente le hacía tocamientos indebidos, pero lo hizo por temor, ya que su padre quien es una persona drogadicta y de mal vivir le exigió que diga eso, porque de lo contrario atentaría contra su persona y su hijo, es así que su hija de miedo y sin contarle nada habló directamente con el psicólogo de su I.E., que, le consta de que el padre de su hija quiera hacerle daño y verla perjudicada con su familia, ya que en algunas ocasiones anteriormente cuando habló en la calle le dijo que no le dejará ser feliz con nadie y que no permitirá que su hija tenga padrastro; que, con su conviviente se encuentra viviendo 4 años, producto de ello tiene a su hijo, es su conviviente que asume con los gastos de las necesidades básicas de su hija, ella es alegre e inquieta, a veces ayuda en los

[1] Artículo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.
Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.
Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.
Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado, si así lo deseara.

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

quehaceres de la casa, mayormente se encuentra chateando con el celular, de quien corrige su comportamiento solo hablando, no le castiga de otra manera, desea seguir criando a su hija, se compromete a seguir apoyándola en todas sus necesidades, su hija se encuentra estudiando en el segundo año de secundaria, sección E, en la I.E. Leoncio Prado, ella está bien en sus notas; respecto al padre de su hija dijo que, es el Sr. Juan Carlos Pardave Arratea, con quien no han convivido y que al mantener una relación de enamorados llegaron a procrear a su hija, desde su nacimiento su padre no la apoyó de ninguna manera, por lo que cansado de ello lo demandó por alimentos en el año 2011, ya cuenta con sentencia y liquidaciones, pero tampoco cumple con pagar, no visita ni llama a su hija, incluso él quería que aborte cuando estaba embarazada de su hija, de quien desconoce su paradero, pero en ocasiones lo ve caminando por la calle desorientado, como loco y sucio; su hija no le comentó haber sido víctima de algún hecho de violencia física, psicológica o sexual, siempre le ha visto bien y nunca triste, angustiada o desesperada; añadió que, su hija tiene enamorado a quien lo desconoce, lo que se enteró por las conversaciones que tiene en su celular, por su parte le ha prohibido, pero ella respondió diciendo que si no quiere que se comporte de esa manera entonces que la mande a un convento, y que su hija y su conviviente se llevan bien, siempre comen juntos y salen a pasear todos en familia, nunca hubo conflictos entre su hija y él; **a nivel psicológico**, rasgos de personalidad dependiente, con características de ser una persona dependiente emocionalmente, evidencia indicadores de pobre concepto autovalorado, desconfiada, débil, muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos, sin embargo, durante la entrevista se ha evidenciado algunas contradicciones, muestra ligera reacción a la crítica, evidencia poca tolerancia a la frustración, no cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés, se encuentra inestable emocionalmente, evidencia inmadurez emocional acorde a su edad cronológica, tiene la motivación para continuar con el cuidado y el desarrollo integral de su hija, sin embargo, el presunto agresor sigue en casa de la citada progenitora, exponiéndola a un peligro latente y a que los presuntos hechos de violencia sexual pueden volver a suceder y terminar en algo peor, actualmente conforma su propia familia reconstituida de tipo disfuncional, aparentemente maneja un estilo de crianza permisivo y desconoce poco sobre las pautas y estilos de crianza; concluyendo que, por el momento no cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para asumir el cuidado y protección de su hija de iniciales C.A.P.P. (13); recomendando que, reciba terapias psicológicas, para mejorar los roles y cuidados parentales en el sistema familiar, asimismo se trabaje pautas de crianza, estilo de crianza adecuadas (democrática), trabajar más en su autoestima, mejorar sus habilidades sociales, enfatizando en la comunicación asertiva y demás que sea requerida, con la finalidad de afianzar los lazos afectivos entre los miembros de su familia.

**QUINTO**: A nivel social, se cuenta con el **Informe Social N.° 078-2022-MIMP/DGNNA/ UPE-HCO-CCOCH**, advirtiendo del diagnóstico social que, la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13), proviene de una estructura familiar reconstruida, vive con su madre, padre político y hermano menor en línea materna, cuya madre ejerce un estilo de crianza permisivo donde no establece límites claros (débil autoridad), aunado a ello hay barreras comunicacionales, como el uso excesivo del celular por parte de la adolescente, ausencia de su figura paterna, muestra rechazo y temor por encontrarse inmerso en el consumo

MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

de sustancias toxicas, mantiene un fortalecido lazo afectivo con su familia de origen (madre), presentaría iniciación de problemas conductuales: salidas no autorizadas de casa por horas y el uso desmedido de celular, hogar con regular recursos económicos, siendo el padre político (presunto agresor) el sostén económico de su hogar, cuya madre con regular nivel educativo, hogar sin antecedentes de violencia familiar o consumo de sustancias psicoactivas, cuenta con buena salud física, afiliada al SIS; de igual forma, los integrantes de su grupo familiar, insertada en el sistema educativo cursa el 2do grado de nivel secundaria, con motivación para el estudio contando con acompañamiento escolar, cuenta con redes de soporte familiar específicamente su abuela materna Peregrina Arratea Estrada de Quispe y esposo, con quienes creció de manera permanente hasta sus 7 años de edad, comparte vivienda con su presunto agresor; concluyendo que, la progenitora no cuenta con las condiciones socio familiares para asumir su cuidado y protección, a la vez por encontrarse en curso una investigación penal por presunta v.s. en agravio de la adolescente se sugiere iniciar procedimiento por desprotección familiar.

**SEXTO:** La razón emitida por el equipo interdisciplinario, mediante el cual informan que al dialogar con la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13) y su progenitora Sra. Claudia Pérez Arratea, dijeron que el padre de la adolescente en mención es el Sr. Juan Carlos Pardave Arratea, quien no apoya a la adolescente desde que su madre se encontraba embarazada, incluso desde su nacimiento tampoco la apoyó, por lo que fue demandado por alimentos, habiendo sentencia tampoco cumple con apoyarla, de quien únicamente ahora se sabe que es una persona drogadicta y que no tiene paradero; es así que al evidenciar la participación nula del progenitor en la crianza de la adolescente, se dispuso prescindir de las evaluaciones con esta persona.

**SÉPTIMO:** Conforme al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1297, la actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra una niña, niño o adolescente, a través de las medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su Interés Superior.

**OCTAVO:** Que, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas señalan que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberán ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de los padres o, cuando proceda, bajo otros familiares cercanos, o que vuelva a ella (...)"*.

**NOVENO:** El literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", precisa que la situación de desprotección familiar es aquella que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o del inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas.

**DÉCIMO:** De acuerdo al Informe de Valoración de Riesgo el equipo interdisciplinario recomendó iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la ni adolescente de iniciales C.A.P.P. (13).

**DÉCIMO PRIMERO:** De los considerandos precedentes, se establece que la citada adolescente se encontraría en una situación de desprotección familiar, pues de conformidad con las tipologías establecidas en la Tabla de Valoración de Riesgo, aprobado mediante *Resolución Ministerial 189-2021-MIMP*, los hechos se encuadran en la **tipología de violencia sexual en la familia de origen**, por cuanto de los actuados se advierte que la adolescente se encontraba viviendo con su madre y su padrastro, ante la ausencia del padre, siendo en esas circunstancias que la adolescente habría sido víctima de presuntos hechos de violencia sexual (tocamientos indebidos) por parte de su padrastro, tal como la adolescente comunicó a la tutora de su I.E., y luego la adolescente cambia de versión al referir que habría hecho aquella imputación por la amenaza de muerte por parte de su padre, quien pretendería la separación de su madre y su padrastro, por su parte la progenitora señala que no advirtió hechos de violencia sexual en agravio de su hija y que ésta última habría acusado a su conviviente por amenazas de su padre; por lo mencionado se tiene que existe diversas versiones respecto a la comisión del presunto ilícito penal, la cual será esclarecida bajo los parámetros el proceso penal ante la instancia competente; de donde se advierte como indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen: *La familia de origen, tutor o tutora no agresor: b) No muestra interés por la protección del niño, niña o adolescente y c) El agresor/a vive con la niña, niño o adolescente*. Escenario de donde se advierte que, la progenitora ha demostrado un inadecuado cumplimiento de sus roles parentales, a sabiendas de que existe una imputación por parte de su hija contra su padrastro por presuntos hechos de violencia sexual, considera que con la otra versión de su hija ha fenecido aquel problema, dejando de lado la actuación de las autoridades, permitiendo de esa manera que tanto su hija como el presunto agresor continúen viviendo bajo el mismo techo, exponiéndola así a nuevos hechos de violencia, omitiendo también su deber de cuidado y protección; respecto al progenitor, se tiene que se ha desvinculado completamente de su rol parental; situación que estaría afectando a la adolescente, pues estos episodios lamentables que le tocó atravesar, estarían repercutiendo en su desarrollo integral; en consecuencia, en salvaguarda de su bienestar integral, es necesario la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, por tanto, es pertinente iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la misma, disponiéndose la realización de las diligencias de ley.

**DÉCIMO SEGUNDO:** En cuanto a la opinión de la adolescente, debemos tener en consideración el Principio del Interés Superior del Niño, regulado en el inciso *g)* del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1297, con el que se busca asegurar la protección y

MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

desarrollo integral del niño, niña y adolescente en su familia, respetando los vínculos familiares, favoreciendo el apoyo familiar de origen como medida de protección prioritaria sin disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidas al niño, niña o adolescente. Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior es una consideración primordial. En el presente caso, si bien la adolescente ha referido que desea continuar viviendo con su madre, padrastro y hermanito, dicha opinión no será tomado en cuenta por el momento, debido a que su progenitora no viene cumpliendo adecuadamente su rol parental tal como se ha explicado en el considerando precedente, pues de acceder a su pedido, implicaría poner en riesgo su integridad, ya que podría suceder nuevos hechos similares a los suscitados, o hasta ser influenciada o amenazada por su progenitora, por el presunto agresor o por la familia de éste para verse favorecido en la investigación penal que se desarrollará, sumado a ello se obtuvo resultados desfavorables de su progenitora para continuar haciéndose cargo de su hija, tal como se advierte de los informes técnicos que obran en actuados; ahora, respecto a su deseo de vivir con su abuelita, se debe evaluar dicha situación conforme corresponda.

**DÉCIMO TERCERO**: Que, tras la valoración de la situación socio familiar de la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13), teniendo en cuenta la Ficha de Identificación de los Signos de Alerta, aprobado mediante *Resolución Ministerial 189-2021-MIMP*, se pudo advertir los siguientes signos: **1.** En cuanto a sus necesidades básicas: a) Adolescente con necesidad de alimentación inmediata.

**DÉCIMO CUARTO**: Por otro lado, el día de la fecha, las personas de Peregrina Arratea Estrada de Quispe y Luciano Quispe Vargas, en su condición de abuelos en línea materna presentaron una solicitud escrita, peticionando hacerse cargo de su nieta de iniciales C.A.P.P. (13), comprometiéndose a cuidarla, protegerla adecuadamente y asumir dicha responsabilidad hasta que se decida lo contrario; por consiguiente, ante una situación de urgencia acorde a los fundamentos esgrimidos y previo a disponerse la medida de protección provisional que corresponda, debe realizarse las diligencias descritas en el artículo 76º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297 para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2018-MIMP .

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INIICIAR PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCION FAMILIAR** a favor de la adolescente de iniciales **C.A.P.P.**, de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053.

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

**SEGUNDO:** Previo a disponerse la medida de protección provisional que respecta acorde al perfil de la adolescente, recábese en el día las siguientes diligencias: 1) evaluación psicológica, 2) evaluación social y 3) evaluación legal de los solicitantes Peregrina Arratea Estrada de Quispe y Luciano Quispe Vargas, en calidad de abuelos en línea materna de la citada adolescente.

**TERCERO: DISPONER** se realicen las diligencias que se consideren pertinentes a excepción de aquellas realizadas, que puedan convalidarse y permitan conocer la situación socio familiar de la adolescente.

**QUINTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

055
cincuenta
uno

MIMP
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO**

EXPEDIENTE N.° 533-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

## DECLARACIÓN DE PEREGRINA ARRATEA ESTRADA DE QUISPE (59)

En el distrito de Amarilis, siendo las 12:20 horas del día 8 de septiembre de 2022, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco procede a tomar declaración a la persona antes mencionada, identificada con DNI 22426887, de 59 años de edad, de religión católico, casada, ama de casa y trabajadora independiente, con grado de instrucción primaria incompleta, con domicilio en sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja – Huánuco, con celular ; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DECLARANTE DIGA ¿SI PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACION REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   DIJO: No lo requiero.

2. **DECLARANTE DIGA ¿SI CONOCE A LA ADOLESCENTE DE INICIALES C.A.P.R. (13)?**
   DIJO: Si, ella es mi nieta, por parte de mi hija Claudia Perez Arratea.

3. **DECLARANTE DIGA ¿CON QUIENES VIVE USTED?**
   DIJO: Vivo en casa propia con mi cónyuge Luciano Quispe Vargas y mis hijos Edgar (42).

4. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED, DESDE CUANDO Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Soy ama de casa, también apoyo a mi conviviente realizar trabajos en la chacra, del cual vendo verduras por mayor 3 veces a la semana en el mercado de Puelles, desde las 10:00 hasta las 14:00 horas aproximadamente, del cual obtenemos 2000 soles mensuales aproximadamente.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi persona y mi conyuge.

6. **DECLARANTE DIGA ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE TU PRESENCIA EL DIA DE HOY EN ESTA UPE?**
   **DIJO:** Que, mi nieta de iniciales C.A.P.R. (13) llegó a esta y al no haber poder entregarle a su madre, hemos venido con mi cónyuge para poderla cuidar.

7. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO LO QUE HA SUCEDIDO CON TU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?**
   **DIJO:** Que, el día de ayer en horas de la tarde mi hija Claudia me llamó para comentarme que mi citada nieta en su colegio había comentando mintiendo que su padrastro William le había tocado su cuerpo y que eso lo había dicho porque su padre biológico le exigió, porque de lo contrario iba hacer daño a mi hija y nieta, y por todo eso la policía llevó a mi nieta hacia la comisaria.

8. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉNES SE ENCARGABAN DEL CUIDADO Y PROTECCION DE TU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?**
   **DIJO:** Era su madre y su padrastro.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RANTERA AGUSTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 553



Escaneado con CamScanner

MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO

9. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED EN ALGUNA OPORTUNIDAD HA VIVIDO CON TU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?**
   **DIJO:** Que, cuando mi hija Claudia se encontraba embarazada, mi persona la cuidó personalmente y la ayudó en todo, y cuando nació mi citada nieta hemos vivido juntos con su madre hasta, mi nieta ha vivido juntos con mi persona en la misma casa, yo hasta ahora le he apoyo en los gastos de sus necesidades básicas, siempre nos hemos llevado bien; hace 4 años aproximadamente mi hija Claudia se independizó para vivir junto a su conviviente Wiliam y mi nieta.

10. **DECLARANTE DIGA: ¿LOS PADRES DE SUS NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13) CUMPLÍAN SU ROL PARENTAL CON RESPONSABILIDAD?**
    **DIJO:** Su madre si cumplía con apoyarla en todas sus necesidades; mientras que su padre desde que mi hija estaba embarazada no la apoyó, y desde el nacimiento de mi hija tampoco lo hizo, por eso mi hija lo demandó por alimentos.

11. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ SENTIMIENTOS TIENE USTED HACIA SU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?**
    **DIJO:** Siento cariño por ella, es parte de mi familia.

12. **DECLARANTE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO ESTÁ SOLICITANDO EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE TU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13) E INDIQUE A QUE SE COMPROMETE?**
    **DIJO:** Porque quiero apoyarla en sus necesidades básicas, no hay más familiares que pueda apoyarla.

13. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSIDERA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES PSICOLOGICAS PARA ASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCION DE SU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?**
    **DIJO:** Si.

14. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CUENTA CON EL APOYO DE ALGUN FAMILIAR PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE SU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?**
    **DIJO:** Si, cuento con el apoyo de mi cónyuge.

15. **DECLARANTE DIGA: ¿LOS INTEGRANTES DE SU ENTORNO FAMILIAR ESTAN DE ACUERDO EN QUE USTED ASUMA PROVISIONALMENTE EL CUIDADO Y PROTECCION DE SU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?**
    **DIJO:** Si ellos están de acuerdo.

16. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, DE SER ASI PRECISE CON QUÉ FRECUENCIA?**
    **DIJO:** No.

17. **DECLARANTE DIGA ¿CUÁL ES LA RELACION ENTRE USTED Y LOS PADRES DE SU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?**
    **DIJO:** Con mi hija nos llevamos bien, pero con el padre de mi nieta nos llevamos mal, ya que hace unos años le quise dar oportunidad para que trabaje en mi chacra y de esa manera pueda apoyar a mi nieta, pero él respondió de manera violenta, ahora desconozco su paradero y no hemos vuelto a tratar.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA GUSTUS
Fecha: 07 DIC 2022 Registro: 653

Jr. Manco Inca N° 208 – Amarilis
(062) 511727

Escaneado con CamScanner

MIMP
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL**
**HUÁNUCO**

18. **DECLARANTE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?**
    **DIJO:** No.

19. **DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR QUITAR O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?**
    **DIJO:** Si, me comprometo a acudir a mi nieta a las diligencias que programe la fiscalía penal, también a cualquier institución que me citen; espero que estos hechos se esclarezcan.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 12:50 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad.

Rentera
924268879.

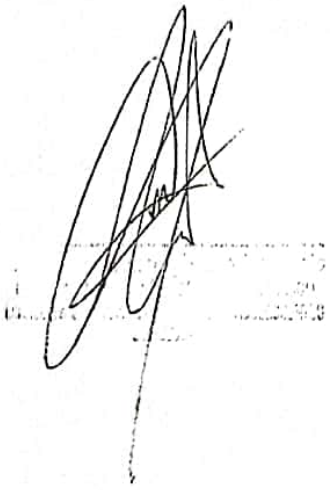

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 053



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°0147–2022–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Arratea Estrada De Quispe, Peregrina |
| Edad | : 59 años |
| Lugar de Nacimiento | : Colpa Baja/Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 07/07/1963 |
| Documento de Identidad | : 22426887 |
| Nivel de Instrucción | : Primaria incompleta |
| Estado Civil | : Casada |
| Ocupación actual | : Venta de verduras |
| N° de celular | : 962610377 (esposo) |
| Relación parental | : Abuela materna |
| N° de hijos | : 6 |
| Domicilio | : C.P. de Colpa Baja, Chunapampa (Ref. del puesto de salud hacia arriba – Calle los Discípulos) |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0533-2022 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 08 de Setiembre del 2022 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Sra. Peregrina Arratea Estrada de Quispe, de 59 años de edad, quien es la abuela en línea materna de la adolescente de iniciales C.A.P.P. de 13 años de edad, quien se encuentra en situación de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia nuclear, aparentemente con dinámica familiar funcional, padres autoritarios, no permitían que mientan, roben o sean ociosos en su entorno familiar. Es la tercera de seis hermanos.

En cuanto a sus relaciones familiares, vive con su esposo, su hija Milagros y su familia en una casa propia. refiere que tuvo un primer compromiso, con quien convivió 20 años, del cual tiene 5 hijos, quedó viuda, cuando sus hijos eran aun pequeños, con el pasar del tiempo conoce a su actual pareja Luciano Quispe Vargas (63), jubilado como operador de maquinarias pesadas, a la fecha se dedica a la agricultura, del cual tiene una hija llamada Milagros de 28 años. Fue su esposo quien asumió con los gastos de todos sus hijos, siempre estuvo al cuidado de ellos.



Escaneado con CamScanner

Lleva una adecuada relación de pareja junto a su esposo, refiere que nunca ha tenido problemas de violencia familiar, es una persona comprensiva de buenos sentimientos.
Refiere que le apoyó incluso con los estudios de su nieta C.A.P.P. cuando ésta era pequeña, en el nivel inicial, en la I.E. Laurita Vicuña, 3 años, como su mamá no tenía dinero, la misma le ayudaba en la chacra, eso recompensaba con hacerle estudiar en el colegio Leoncio Prado a su nieta, por quien ha tenido cariño desde siempre.
Refiere que cuando su yerno entró a pedir la mano de su hija, le indicó que tiene que hacerle estudiar a su nieta, ya que sabía que su hija tenía una niña, y darle las atenciones necesarias, así se fueron a vivir solos.
A partir de esa fecha los que asumían el cuidado y gastos de alimentación y vestimenta de su nieta era su padrastro.
Refiere respecto a la madre de su nieta: "Mi hija siempre ha vivido conmigo, solo que hace 3 años cuando conoció a su pareja se fue a vivir con él, puesto que le di un terreno para que viva con su nueva familia".

En el ámbito educativo, no ha concluido sus estudios primarios, porque sus padres no tenían posibilidad de hacerle estudiar, se dedicaban a la agricultura llevaban abono a la chacra y ella los acompaña con llevando el almuerzo para los peones.

En cuanto al ámbito laboral, refiere que vende al por mayor verdura (apio, poro, espinaca, nabo, col) tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes), junto a su esposo llevan en su strong la carga al mercado de Puelles en el horario de la mañana, reparte sus productos en el lugar y cada quince días realiza el cobro de sus productos. Percibe de acuerdo al costo del producto, invierte 1500 en abono y recibe 5000 soles, ese dinero es usado en los materiales que van a comprar para poder conservar sus verduras, en el material de traslado que tiene junto a su esposo, asimismo, lo emplean en los gastos del hogar, como alimentos, gastos de agua, luz y otros.

En cuanto a sus hábitos e intereses, refiere que, descansa un par de horas para luego ocuparse de su jardín, asimismo, como no tiene hijos menores de edad, junto a su esposo se van por diferentes lugares los fines de semana, después de estar en la chacra, le gusta atender a sus nietos, éstos le visitan en las tardes, comparten el lonche con sus hijos mayores que llegan del trabajo.

En cuanto a su estado de salud, refiere que hace 6 años presentaba problemas de salud, ya que le habían diagnosticado cáncer al útero, le hicieron varios exámenes y le dieron tratamiento, sin embargo, a la fecha toma medicina natural de nombre ganoderma y unos óvulos que le recetaron de manera particular, cuando había acudido a una clínica, le explicaron que sus resultados de papanicolao, son entregados una vez al año, hace sus controles, sigue tomando ganoderma y a la fecha se siente bien, no presenta dificultades en su salud.



Escaneado con CamScanner

Con respecto a lo ocurrido refiere que: "Mi hija Milagros me dice que mi nieta había hablado mal diciendo que su papá le había amenazado diciendo que su padrastro le había tocado por miedo a que le haga algo a ella y a su familia, si yo me hubiera enterado de esto yo misma, le hubiera dicho que si a mí me hubiese contado yo hubiera puesto la denuncia, pero yo recién me enteré de esta situación hace poco hace un par de horas, mi nieta dice que es mentira, pero la verdad por algo ella habló. Yo me comprometo a ir a recogerle del colegio, porque ella tiene miedo a su padre, quien nunca se hizo cargo de mi nieta, además ella no está bien, necesita que le orienten le aconsejen creo que es propio de su edad, puesto que ya está en la adolescencia".

## III. Observaciones generales:

Se trata de una persona del sexo femenino, adulta, que se presenta con una blusa blanca y pantalón negro, cabello largo lacio, tez trigueña, contextura alta y gruesa, nariz redonda y pequeña, se encuentra orientada en espacio, tiempo y persona. Se muestra comunicativa, con tono de voz moderado, se expresa fluidamente, detallista en su relato, de adecuado vocabulario, coherencia en la elaboración de sus ideas, con gestos de preocupación por los presuntos hechos de violencia sexual de su nieta, mantiene la mirada fija a la examinadora.

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la persona bajo la lluvia

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área Biológica:** Impresiona no presentar indicadores de compromiso orgánico cerebral. Se encuentra madurez y estabilidad en la coordinación motora fina, según lo esperado para su edad cronológica.
**Área Cognitiva:** Impresiona estar dentro de los parámetros normales. Funciones cognitivas conservadas. Aparentemente con capacidad intelectual promedio, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Persona orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** A través de la anamnesis psicológica, de la entrevista, de lo observado y de instrumentos psicológicos, se establece que presenta mecanismos de defensa frente a situaciones de estrés, evidencia tolerancia a la frustración, con adecuada autoestima.



Escaneado con CamScanner

**Área Emocional:** Persona estable emocionalmente al momento de la entrevista, muestra adecuadas relaciones interpersonales con su medio social, por lo que se evidencia manejo de sus habilidades sociales, se evidencia madurez emocional.
**Área Familiar:** La evaluada pertenece a una familiar reconstituida, tiene buena estabilidad familiar, conforma una familia sólida, con dinámica familiar funcional, con un alto nivel de cohesión y adaptabilidad familiar. Se apoyan entre los miembros de su familia, donde practican la comprensión, la escucha y el buen trato basado en el amor y respeto que sienten mutuamente.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada impresiona capacidad intelectual bajo.
- La evaluada posee un patrón de personalidad de extroversión, comunicativa.
- La evaluada evidencia adecuada autoestima y manejo de sus habilidades sociales, se muestra segura, con adecuada toma de decisiones, con capacidad de afecto, adaptación y disposición en solucionar dificultades.
- La evaluada evidencia tolerancia a la frustración.
- La evaluada cuenta con mecanismos de defensa ante situaciones de estrés, adaptación ante situaciones nuevas, y habilidades adecuadas para enfrentarse a dichas situaciones de manera eficiente.
- La evaluada se encuentra emocionalmente estable.
- Se observa en la evaluada actitudes y aptitudes adecuadas, responsable y organizada con sus deberes.
- Se evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- La evaluada desea asumir el cuidado y protección de su nieta C.A.P.P. de 13 años de edad.
- La evaluada muestra adecuado vínculo afectivo con su nieta, manifiesta intención de brindarle un entorno seguro, cálido y formativo, que reciba el cariño y cuidado que necesita
- La evaluada pertenece a una familiar reconstituida, tiene buena estabilidad familiar, conforma una familia sólida, con dinámica familiar funcional, con un alto nivel de cohesión y adaptabilidad familiar. Se apoyan entre los miembros de su familia, donde practican la comprensión, la escucha y el buen trato basado en el amor y respeto que sienten mutuamente.
- La evaluada posee disposición para organizarse y actuar en función del bienestar de otras personas que requieran su ayuda. Debido a sus experiencias, su crianza, entiende y valora la importancia de la unidad familiar.



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**VII. Recomendaciones:**

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que la Sra. Peregrina Arratea Estrada (59), cuenta con las condiciones psicológicas para asumir el cuidado y protección de su nieta C.A.P.P. de 13 años de edad.
- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso para su variación y/o medida.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. De Riesgo
Exp. N°0533-2022 MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 8-7-DIC-2022 Registro: 053



Escaneado con CamScanner

063
Sesenta y tres

MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO

EXPEDIENTE N.° 533-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

**DECLARACIÓN DE LUCIANO QUISPE VARGAS (68)**

En el distrito de Amarilis, siendo las 15:55 horas del día 8 de septiembre de 2022, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco procede a tomar declaración a la persona antes mencionada, identificada con DNI 04055132, de 68 años de edad, de religión católico, casado, agricultor, con grado de instrucción primaria incompleta, con domicilio en sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja – Huánuco, con celular ; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DECLARANTE DIGA ¿SI PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACION REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   DIJO: No lo requiero.

2. **DECLARANTE DIGA ¿SI CONOCE A LA ADOLESCENTE DE INICIALES C.A.P.R. (13)?**
   DIJO: Si, ella es mi nieta, por parte de mi hija Claudia Perez Arratea.

3. **DECLARANTE DIGA ¿CON QUIENES VIVE USTED?**
   DIJO: Vivo en casa propia con mi cónyuge Peregrina Arratea Estrada y mi hijo Edgar (42).

4. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED, DESDE CUANDO Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Soy agricultor, tengo sembríos de verduras para negocio, del cual percibo 1500 soles mensuales aproximadamente.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi persona y mi cónyuge.

6. **DECLARANTE DIGA ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE TU PRESENCIA EL DIA DE HOY EN ESTA UPE?**
   **DIJO:** Hemos venido con mi cónyuge para hacernos cargo de nuestra nieta de iniciales C.A.P.R. (13).

7. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO LO QUE HA SUCEDIDO CON TU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?**
   **DIJO:** Que, el día de ayer en horas de la tarde mi hija Claudia me llamó para comentarme que mi citada nieta en su colegio había comentando mintiendo que su padrastro William le había tocado su cuerpo y que eso lo había dicho porque su padre biológico le exigió, porque de lo contrario iba hacer daño a mi hija y nieta, y por todo eso la policía llevó a mi nieta hacia la comisaria.

8. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉNES SE ENCARGABAN DEL CUIDADO Y PROTECCION DE TU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?**
   **DIJO:** Era su madre y su padrastro William.

0 40 55132.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista
VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha 07 DIC. 2022 Registro: 053

Jr. Manco Inca N° 208 – Amarilis
(062) 511727



Escaneado con CamScanner

MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO

9. DECLARANTE DIGA: ¿USTED EN ALGUNA OPORTUNIDAD HA VIVIDO CON TU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?
DIJO: Siempre hemos vivido con mi hija Claudia en la misma casa familiar, desde que estaba embarazada hasta que tuvo a nuestra nieta, con mi cónyuge siempre la hemos apoyado en todo, y cuando nació mi nieta hemos cubierto los gastos de sus necesidades básicas, recién hace 4 años aproximadamente que mi hija se independizó para vivir con su conviviente y mi nieta, por nuestra parte seguimos apoyando a mi nieta.

10. DECLARANTE DIGA: ¿LOS PADRES DE SUS NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13) CUMPLÍAN SU ROL PARENTAL CON RESPONSABILIDAD?
DIJO: Su madre si cumplía con apoyarla en todas sus necesidades; mientras que su padre desde que mi hija estaba embarazada no la apoyó, y desde el nacimiento de mi hija tampoco lo hizo, por eso mi hija lo demandó por alimentos.

11. DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ SENTIMIENTOS TIENE USTED HACIA SU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?
DIJO: Siento cariño por ella, es parte de mi familia.

12. DECLARANTE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO ESTÁ SOLICITANDO EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE TU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13) E INDIQUE A QUE SE COMPROMETE?
DIJO: Porque quiero apoyarla en sus necesidades básicas, no hay más familiares que pueda apoyarla.

13. DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSIDERA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES PSICOLOGICAS PARA ASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCION DE SU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?
DIJO: SI.

14. DECLARANTE DIGA: ¿USTED CUENTA CON EL APOYO DE ALGUN FAMILIAR PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE SU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?
DIJO: Si, cuento con el apoyo de mi cónyuge.

15. DECLARANTE DIGA: ¿LOS INTEGRANTES DE SU ENTORNO FAMILIAR ESTAN DE ACUERDO EN QUE USTED ASUMA PROVISIONALMENTE EL CUIDADO Y PROTECCION DE SU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?
DIJO: Si ellos están de acuerdo.

16. DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, DE SER ASI PRECISE CON QUÉ FRECUENCIA?
DIJO: No.

17. DECLARANTE DIGA ¿CUÁL ES LA RELACION ENTRE USTED Y LOS PADRES DE SU NIETA DE INICIALES C.A.P.R. (13)?
DIJO: Con mi hija nos llevamos bien, pero con el padre no hemos tratado, ya que nunca se ha preocupado por mi nieta, no la apoya de ninguna manera, desconozco su vida ahora.

18. DECLARANTE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?
DIJO: No.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VICMANTEYA FRUCTUS
Fecha: 17 DIC. 2021 Registro: 853

Jr. Marco Isca Nº 208 – Amarilis
(062) 511727



Escaneado con CamScanner

MIMP
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

19. DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR QUITAR O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?
DIJO: Si, me comprometo a acudir a mi nieta a las diligencias que programe la fiscalía penal, también a cualquier institución que me citen.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 13:10 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad.

04055132.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 1053

Jr. Manco Inca Nº 208 – Amarilis
(062) 511787



Escaneado con CamScanner

## ACTA DE OPINIÓN DE EDGAR ASENCIO ARRATEA (41)

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 10:15 horas, del día 08 de setiembre del 2022, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca N° 208 del Distrito de Amarilis, se toma la opinión de EDGAR ASENCIO ARRATEA de 41 años de edad e identificado con DNI N°41608634, con celular 962610377 (perteneciente al sr. Luciano Vargas Quispe – padre político), domiciliado en C.P. Colpa Baja, distrito Huánuco, provincia y departamento Huánuco.
Precisando que la presente se efectuó por medio virtual (llamada telefónica), en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2021-PCM que prorroga el estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19 y el Decreto Legislativo 1470.

1. **¿CONOCES A LA ADOLESCENTE C.A.P.P. (13)? DIJO,** Sí la conozco es mi sobrina.

2. **¿CÓMO ES TU RELACIÓN CON TU SOBRINA C.A.P.P. (13)? DIJO,** es buena, como yo siempre he trabajado lejos, no he estado con ella cuando era más pequeña, recién cuando ella tenía 5 años la empecé a tratar más.

3. **¿CÓMO PODRÍAS DESCRIBIR A TU SOBRINA C.A.P.P. (13)? DIJO,** Que, a veces tiene un carácter fuerte, cuando vivía con mi hermana (con su mamá) no le hacía caso a veces se salía, su mamá le buscaba.

4. **¿TIENES DE CONOCIMIENTO DE QUE TU MADRE Y SU ESPOSO ESTÁN SOLICITANDO HACERSE CARGO DE TU SOBRINA C.A.P.P. (13)? DIJO,** Sí, mi mamá me contó que ellos van a estar a cargo de mi sobrina, y han habilitado un lugar aquí en la casa, para que tenga su propio espacio.

5. **¿ESTÁS DE ACUERDO QUE TU SOBRINA C.A.P.P. (13) VIVA CON TU FAMILIA? DIJO,** sí estamos de acuerdo en apoyarle y ser responsables con su cuidado, además como mi mamá tiene carácter más fuerte le va a controlar mejor.

Concluyendo la presente diligencia a las 10:20 horas, firmándose la presente acta en señal de conformidad, luego de leído.

Karina Noya I.
Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
698
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 053



Escaneado con CamScanner

074 setenta y cuatro

## ACTA DE OPINIÓN DE MILAGROS GUADALUPE QUISPE ARRATEA (28)

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 10:00 horas, del día 08 de setiembre del 2022, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca N° 208 del Distrito de Amarilis, se toma la opinión de Milagros Guadalupe Quispe Arratea de 28 años de edad e identificada con DNI N°76772486, con celular 956242528, domiciliada en C.P. Colpa Baja, distrito Huánuco, provincia y departamento Huánuco.

Precisando que la presente se efectuó por medio virtual (llamada telefónica), en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N°008-2021-PCM que prorroga el estado de emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID 19 y el Decreto Legislativo 1470.

1. **¿CONOCES A LA ADOLESCENTE DE INICIALES C.A.P.P. DE 13 AÑOS?, DIJO,** si, ella es mi sobrina, hija de mi hermana Claudia Pérez Arratea.

2. **¿CÓMO ES TU RELACIÓN CON C.A.P.P. (13) ?, DIJO:** Es como si fuera una hija para mí, tengo una buena relación con ella donde le aconsejo y le converso sobre la adolescencia.

3. **¿TIENES DE CONOCIMIENTO QUE TUS PADRES ESTÁN SOLICITANDO EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE C.A.P.P. (13) ?, ES DECIR DESEAN ASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE TU FAMILIAR REFERIDA. DIJO:** sí.

4. **¿ESTÁS DE ACUERDO QUE C.A.P.P. (13) SEA PARTE DE LA FAMILIA?, DIJO:** sí, estoy de acuerdo, porque sé que mis padres le van a cuidar y proteger tal como hicieron con nosotros sus hijos.

5. **¿EN QUE LA APOYARÍAS A TU FAMILIAR C.A.P.P. (13) ?, DIJO:** le orientare, le conversare, y si tuviese alguna dificultad en sus actividades académicas le ayudaré.

Concluyendo la presente diligencia a las 10: 20 horas, leyéndose la presente acta en señal de conformidad.

T.S. Carla C. Oré Chávez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC 2022 Folio: 599



Escaneado con CamScanner

075
setenta y cinco

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°148–2022–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Quispe Vargas, Luciano |
| Edad | : 68 años |
| Lugar de Nacimiento | : Cerro de Pasco |
| Fecha de Nacimiento | : 29/12/1953 |
| Documento de Identidad | : 04055132 |
| Nivel de Instrucción | : Primaria incompleta |
| Estado Civil | : Casado |
| Ocupación actual | : Agricultor |
| N° de celular | : 962610377 |
| Relación parental | : Esposo de la abuela materna |
| N° de hijos | : 5 hijos |
| Domicilio | : C.P. de Colpa Baja, Chunapampa (Ref. del puesto de salud hacia arriba – Calle los Discípulos) |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0553-2022 MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Psic. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 08 de Setiembre del 2022 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica al Sr. Luciano Quispe Vargas de 68 años de edad, quien es el esposo de la abuela materna de la adolescente de iniciales C.A.P.P. de 13 años de edad, quien se encuentran en situación de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Evaluado proviene de una familia nuclear, aparentemente con dinámica familiar funcional, no evidenció hechos de violencia familiar durante su niñez. Es el quinto de once hermanos, quienes viven en diferentes partes, y con quienes mantiene comunicación en oportunidades.

Refiere que tuvo su primer compromiso, con quien convivió 18 años del cual tuvo 4 hijos, son independientes, se separó de ella por incompatibilidad de caracteres, posteriormente conoce a su esposa Peregrina Arratea Estrada de Quispe, con quien tiene 30 años de casados, tiene una hija Milagros Guadalupe Quispe Arratea, con quienes vive junto a su familia.
Refiere que conoció a su esposa con 5 hijos, quienes fueron de un primer compromiso, mencionando que asumió el cuidado de ellos desde pequeños en



Escaneado con CamScanner

educación, vestimenta y alimentación y a la fecha lleva una adecuada relación con ellos, quienes le dicen papá.
Refiere que conoce a la nieta de su esposa, desde que era pequeña, junto a su esposa ha costeado sus gastos, su progenitor nunca ha se acordó de ella. Siente un gran cariño y aprecio hacia ella.
Manifiesta que la relación con su esposa, es buena, no discuten, se apoyan mutuamente, trabajar juntos y cuando tiene que ir juntos a un compromiso lo hacen, en coordinación mutua. Rechaza que haya tenido problemas de violencia familiar con su esposa, reconoce que una mujer merece respeto y debe ser valorado por la sociedad.

En cuanto al ámbito laboral, es jubilado como operador de maquinaria pesada, del cual recibe 1006 soles mensuales, a la fecha se dedica a la agricultura, junto a su esposa, quienes venden sus productos en el mercado de Puelles, actividad que realizan tres veces por semana. Del cual obtienen una ganancia de 5 mil soles mensuales, sin embargo, la mitad de la ganancia lo invierten para los fertilizantes y otros que implica el sembrío de los mismos.

En cuanto a su estado de salud, sufre de presión alta, se controla con pastillas diarias, hace un año atrás, a la fecha está prohibido de comer ají, carne roja, café. Una vez al día toma sus pastillas, asiste a es salud cada 2 ó 3 meses para sus controles.

En cuanto a sus hábitos e intereses, refiere cuando tiene horas de ocio le gusta estar contemplando a sus nietos, ya que son pequeños, comparte con ellos, le gusta estar en su jardín con su esposa, y algunas ocasiones ve televisión.

Respecto al hecho refiere: "De lo que ha venido sucediendo estoy enterado de todo, recién el día de ayer tomé conocimiento de ello, me fui a reclamarle al esposo de la hija de mi esposa, él ha negado todo, pero igual se trata de una adolescente y esto no puede quedar sin resolverse. Mi esposa y yo estamos de acuerdo en querer asumir el cuidado de C.A.P.P. (13), ya que es hora cuando necesita de más cuidado y protección".

## III. Observaciones generales:

Se trata de una persona del sexo masculino, adulta, que se presenta con adecuado aliño personal, se muestra lúcido, se encuentra orientado en espacio, tiempo y persona. Se muestra comunicativo, con tono de voz moderado, se expresa fluidamente, detallista en su relato, con un pobre vocabulario, coherencia en la elaboración de sus ideas, con gestos de preocupación por la situación que viene atravesando la nieta de su esposa, mantiene la mirada fija a la examinadora.



Escaneado con CamScanner

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la persona bajo la lluvia

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área Biológica:** Impresiona no presentar indicadores de compromiso orgánico cerebral. Se encuentra madurez y estabilidad en la coordinación motora fina, según lo esperado para su edad cronológica.
**Área Cognitiva:** Impresiona estar dentro de los parámetros normales. Funciones cognitivas conservadas. Aparentemente con capacidad intelectual promedio, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Evaluado orientado en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** A través de la anamnesis psicológica, de la entrevista, de lo observado y de instrumentos psicológicos, se evidencia que es una persona con adecuada autoestima y habilidades sociales, con tendencia a la extroversión, se evidencia mecanismo de defensa frente a situación de estrés, tolerante a la frustración.
**Área Emocional:** Persona estable emocionalmente al momento de la entrevista, muestra adecuadas relaciones interpersonales con su medio social, por lo que se evidencia adecuadas habilidades sociales, se evidencia madurez emocional.
**Área Familiar:** El evaluado actualmente conforma una familia reconstituida, aparentemente con dinámica familiar de tipo funcional. Se evidencia estabilidad familiar. Comenta que se preocupa por la salud, educación y desarrollo integral de la nieta de su esposa. Conoce sobre estilos y pautas de crianza, empleando el estilo de crianza democrático.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- El evaluado impresiona capacidad intelectual promedio.
- El evaluado posee un patrón de personalidad de extroversión.
- El evaluado evidencia indicadores de adecuada autoestima y habilidades sociales, seguro de sí mismo.
- El evaluado establece una comunicación efectiva, transmitiendo confianza y soporte hacia otras personas.



Escaneado con CamScanner

- El evaluado muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos, de manera asertiva, generando estabilidad sobre él y demostrando control sobre sus emociones e impulsos.
- El evaluado evidencia tolerancia a la frustración.
- El evaluado cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés, presenta capacidad resolutiva de problemas. Impresiona capacidad de adaptación ante situaciones nuevas, y habilidades adecuadas para enfrentarse a dichas situaciones de manera eficiente y constructiva tanto para él mismo como para su entorno.
- El evaluado se encuentra estable emocionalmente.
- Evidencia madurez emocional acorde a su edad cronológica.
- El evaluado se encuentra motivado para asumir con el adecuado cuidado y el desarrollo integral de la nieta de su esposa.
- Muestran capacidad afectiva adecuada, se evidencia vínculo afectivo con la adolescente C.A.P.P. (13), sobre todo durante los primeros años de vida, generando en ella una figura positiva.
- El evaluado actualmente conforma una familia reconstituida, aparentemente con dinámica familiar de tipo funcional. Se evidencia estabilidad familiar. Comenta que se preocupa por la salud, educación y desarrollo integral de la nieta de su esposa. Conoce sobre estilos y pautas de crianza, empleando el estilo de crianza democrático.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, niñas y adolescentes se recomienda que el Sr. Luciano Vargas Quispe, de 69 años de edad, por el momento cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para asumir con el cuidado y protección de la adolescente C.A.P.P. de 13 años de edad.
- Se recomienda que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.
Atentamente,

Psic. Karina Noya Inape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

KNI
Eqp. Evaluación N°001
Exp. N°0533-2022-MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 053



Escaneado con CamScanner

122
ciento veint
dó

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**INFORME INTERDISCIPLINARIO N.° 44-2022-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**A** : **Abg. Maruja Soledad Herrera Romero**
Directora de la Unidad de Protección Especial

**DE** : **Karina Noya Iñape**
Psicólogo
**Carla Cris Ore Chavez**
Trabajadora Social
**Marco Arnulfo Cori Benancio**
Abogado

**ASUNTO** : Informe sobre la situación de desprotección familiar de la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13).

**REFERENCIA** : Exp. Administrativo N.° 0553-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HUANUCO

**FECHA** : 18 de noviembre de 2022

Señora Directora, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con la finalidad de informar sobre la situación de desprotección familiar de la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13), siendo como sigue:

## I. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución Administrativa N.° 1102-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 9 de septiembre de 2022, se resolvió: INICIAR PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCION FAMILIAR a favor de la adolescente de iniciales C.A.P.P., de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053; Previo a disponerse la medida de protección provisional que respecta acorde al perfil de la adolescente, recábese en el día las siguientes diligencias: 1) evaluación psicológica, 2) evaluación social y 3) evaluación legal de los solicitantes Peregrina Arratea Estrada de Quispe y Luciano Quispe Vargas, en calidad de abuelos en línea materna de la citada adolescente; y DISPONER se realicen las diligencias que se consideren pertinentes a excepción de aquellas realizadas, que puedan convalidarse y permitan conocer la situación socio familiar de la adolescente.
- Mediante Resolución Administrativa N.° 1103-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 9 de septiembre de 2022, se resolvió: DECLARAR LA IDONEIDAD Y CAPACIDAD de los Sres. PEREGRINA ARRATEA ESTRADA DE QUISPE, identificado con DNI N.° 22426887 y LUCIANO QUISPE VARGAS, identificado con DNI N.° 04055132, con domicilio en el sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja, distrito, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el cuidado y protección de su nieta de iniciales C.A.P.P., de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053, bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa; por ende, PROCEDENTE su solicitud.



Escaneado con CamScanner

- Mediante Resolución Administrativa N.° 1104-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 9 de septiembre de 2022, se resolvió: DISPONER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CALIDAD DE URGENTE EN FAMILIA EXTENSA, a favor de la adolescente de iniciales C.A.P.P., de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053, debiendo permanecer bajo responsabilidad de sus abuelos en línea materna Sres. PEREGRINA ARRATEA ESTRADA DE QUISPE, identificada con DNI N.° 22426887 y LUCIANO QUISPE VARGAS, identificado con DNI N.° 04055132, con domicilio en el sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja, distrito, provincia y departamento de Huánuco; OFICIAR al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que designe un defensor público para la asistencia legal de las hermanas en mención.

## II. ACCIONES REALIZADAS

- **Entrevista del adolescente de iniciales C.A.P.P. (13),** en la que refirió que vive con su madre, su hermano Fernando y su padrastro William Rojas Zegarra; que, la relación con su madre es buena, ya que como se encuentra atravesando la adolescencia, le entiende y le aconseja, la relación con su padrastro, también es buena, no le pega, le da plata a su mamá para que le compre su ropa, sus cuadernos y útiles escolares, él al igual que su mamá le aconseja, le dice que sea estudiosa para ser algo en la vida, con él vive desde que tenía 7 años de edad; él y su madre se tratan bien, nunca les vio pelear, solo una vez les escuchó discutir por su hermanito; no vive con su padre, porque su madre le contó que él la abandonó cuando era pequeña, sus vecinos dicen que su papá anda drogándose por el parque donde viven, una de sus mejores amigas también le dijo lo mismo, su abuelita y sus tíos también le han visto en esa situación, e incluso dice que para robando, pero ella nunca lo he visto, pero el año pasado antes de navidad le llamó al celular y le dijo que le iba a comprar un celular, le iba a dar plata para comprar su ropa, pero no cumplió, luego de eso desapareció por varios meses, hasta que la semana pasada se apareció a la hora de salida de su colegio, le invitó a comer, pero no aceptó, le dijo que primero hable con su abuelita si quieres hablar con ella, incluso trató de retenerla a la fuerza, como no le hacía caso le dijo rápidamente que si no hace algo para separar a su madre de su padrastro le iba a matar a su hermano y a su mamá, no le hizo caso y se fue rápido, de lo que no comentó a nadie, recién ayer le contó a su mamá y abuelita, porque tenía miedo de que podría cumplir con sus amenazas; se encuentra cursando en el segundo año de secundaria del Colegio Nacional Leoncio Prado, su madre no le hace faltar nada, ni le deja sola para nada, solo cuando acude al colegio se aleja de ella, su madre corrige su comportamiento solamente hablando, le alza la voz, algunas veces le grita, mientras que su padrastro le dice que debe hacerle caso a su mamá; añadió que, lo que dijo de su padrastro había mencionado que él le había tocado, pero no es cierto, eso le contó a su tutora, lo dijo porque su papá biológico le había amenazado con hacerles daño a su mamá y hermanito, si no logra separarlos, y no quería que le pase nada a ellos, además su papá sabe dónde vive, por eso dijo todo eso.

- **Informe Psicológico N.° 0146-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HCO-K.N.I.,** concluyendo que la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13), tiene tendencia a la introversión, de mediana autoestima, cuenta con recursos para desenvolverse en circunstancias que le son adversas, aunque a veces se torna insegura y con poca confianza de sí misma, pudiendo ser manipulable en algunas



Escaneado con CamScanner

circunstancias, evidencia escasas habilidades sociales, emocionalmente inestable, con baja tolerancia a la frustración, con carencia de afecto, tiende a respetar la opinión de los demás, con capacidad de escuchar y recibir las orientaciones que se le brinda, a nivel socioemocional es vulnerable, se identifica con su propio sexo, su rol y género, se encuentra motivada para continuar sus estudios, pertenece a una familia reconstituida, aparentemente con inestabilidad familiar y dinámica familiar disfuncional, progenitora con inadecuados roles parentales, presentando dificultades para satisfacer necesidades físicas, socio afectivas y de seguridad, víctima de presuntos hechos de violencia sexual por parte del padre político; recomendando que, reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral y que reciba terapias psicológicas en los aspectos conductuales, emocionales y cognitivos, con la finalidad de fortalecer autoestima, habilidades sociales, así como superar situaciones traumáticas asociadas a presuntos hechos de violencia sexual y lo demás que sea necesario para contribuir con su desarrollo y bienestar integral.

- **Acta de opinión de la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13),** en la que dijo que le gustaría seguir viviendo con su madre, padrastro y hermanito como siempre, no quiere separarse de ellos, porque siempre han estado a su lado, los quiere mucho, le han dado todo; también le gustaría vivir con su abuelita Peregrina porque ella le ha criado, le apoyó cuando su padre se fue, es buena y se preocupa por ella.

- **Declaración de la Sra. Claudia Perez Arratea,** quien dijo ser ama de casa, vive con su conviviente Wiliam Rojas Zegarra y con sus hijos Wilian Rojas Perez (3) y C.A.P.P. (13); que, hace una semana personal del SAU fue a su casa mencionando que su hija habría referido en el psicólogo de su I.E. que su conviviente le hace tocamientos indebidos, lo cual le sorprendió y le dijo que su persona se encuentra al cuidado de su hija en todo momento, no ha visto ningún hecho de tocamientos indebidos, ellas solo le dijeron que el hecho denunciarían y su persona sería cómplice, haciéndole firmar documentos sin explicarle su contenido; ante ello, cuando regresó su hija del colegio le preguntó por lo sucedido, le dijo si realmente pasó esos hechos y de haber sido cierto por qué no le comentó porque ella no hubiera permitido eso, a lo que su hija respondió diciendo que efectivamente le dijo al psicólogo de su I.E. que su conviviente le hacía tocamientos indebidos, pero lo hizo por temor, ya que su padre quien es una persona drogadicta y de mal vivir le exigió que diga eso, porque de lo contrario atentaría contra su persona y su hijo, es así que su hija de miedo y sin contarle nada habló directamente con el psicólogo de su I.E., que, le consta de que el padre de su hija quiera hacerle daño y verla perjudicada con su familia, ya que en algunas ocasiones anteriormente cuando habló en la calle le dijo que no le dejará ser feliz con nadie y que no permitirá que su hija tenga padrastro; que, con su conviviente se encuentra viviendo 4 años, producto de ello tiene a su hijo, es su conviviente que asume con los gastos de las necesidades básicas de su hija, ella es alegre e inquieta, a veces ayuda en los quehaceres de la casa, mayormente se encuentra chateando con el celular, de quien corrige su comportamiento solo hablando, desea seguir criando a su hija, se compromete a seguir apoyándola en todas sus necesidades, su hija se encuentra estudiando en el segundo año de secundaria, sección E, en la I.E. Leoncio Prado; respecto al padre de su hija dijo que, es



Escaneado con CamScanner

el Sr. Juan Carlos Pardave Arratea, con quien no han convivido y que al mantener una relación de enamorados llegaron a procrear a su hija, desde su nacimiento su padre no la apoyó de ninguna manera, por lo que cansado de ello lo demandó por alimentos en el año 2011, ya cuenta con sentencia y liquidaciones, pero tampoco cumple con pagar, no visita ni llama a su hija, incluso él quería que aborte cuando estaba embarazada de su hija, de quien desconoce su paradero, pero en ocasiones lo ve caminando por la calle desorientado, como loco y sucio; su hija no le comentó haber sido víctima de algún hecho de violencia física, psicológica o sexual, siempre le ha visto bien y nunca triste, angustiada o desesperada.

- **Informe Psicológico N.° 0152-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HCO-K.N.I.,** donde concluye que la Sra. Claudia Perez Arratea, tiene rasgos de personalidad dependiente, con características de ser una persona dependiente emocionalmente, evidencia indicadores de pobre concepto autovalorado, desconfiada, débil, muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos, sin embargo, durante la entrevista se ha evidenciado algunas contradicciones, muestra ligera reacción a la crítica, evidencia poca tolerancia a la frustración, no cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés, se encuentra inestable emocionalmente, evidencia inmadurez emocional acorde a su edad cronológica, tiene la motivación para continuar con el cuidado y el desarrollo integral de su hija, sin embargo, el presunto agresor sigue en casa de la citada progenitora, exponiéndola a un peligro latente y a que los presuntos hechos de violencia sexual pueden volver a suceder y terminar en algo peor, actualmente conforma su propia familia reconstituida de tipo disfuncional, aparentemente maneja un estilo de crianza permisivo y desconoce poco sobre las pautas y estilos de crianza; concluyendo que, por el momento no cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para asumir el cuidado y protección de su hija de iniciales C.A.P.P. (13); recomendando que, reciba terapias psicológicas, para mejorar los roles y cuidados parentales en el sistema familiar, asimismo se trabaje pautas de crianza, estilo de crianza adecuadas (democrática), trabajar más en su autoestima, mejorar sus habilidades sociales, enfatizando en la comunicación asertiva y demás que sea requerida, con la finalidad de afianzar los lazos afectivos entre los miembros de su familia.

- **El Informe Social N.° 078-2022-MIMP/DGNNA/ UPE-HCO-CCOCH**, advirtiendo del diagnóstico social que, la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13), proviene de una estructura familiar reconstruida, vive con su madre, padre político y hermano menor en línea materna, cuya madre ejerce un estilo de crianza permisivo donde no establece límites claros (débil autoridad), aunado a ello hay barreras comunicacionales, como el uso excesivo del celular por parte de la adolescente, ausencia de su figura paterna, muestra rechazo y temor por encontrarse inmerso en el consumo de sustancias toxicas, mantiene un fortalecido lazo afectivo con su familia de origen (madre), presentaría iniciación de problemas conductuales: salidas no autorizadas de casa por horas y el uso desmedido de celular, hogar con regular recursos económicos, siendo el padre político (presunto agresor) el sostén económico de su hogar, cuya madre con regular nivel educativo, hogar sin antecedentes de violencia familiar o consumo de sustancias psicoactivas, cuenta con buena salud física, afiliada al SIS; de igual forma, los integrantes de su grupo familiar, insertada en el sistema educativo cursa el 2do grado de nivel secundaria, con motivación para el estudio contando con acompañamiento escolar, cuenta con redes de soporte familiar específicamente su abuela materna Peregrina Arratea Estrada de Quispe y



Escaneado con CamScanner

esposo, con quienes creció de manera permanente hasta sus 7 años de edad, comparte vivienda con su presunto agresor; concluyendo que, la progenitora no cuenta con las condiciones socio familiares para asumir su cuidado y protección, a la vez por encontrarse en curso una investigación penal por presunta v.s. en agravio de la adolescente se sugiere iniciar procedimiento por desprotección familiar.

## III. CONCLUSIONES:

De los hechos expuestos se concluye que, la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13) se encuentra en situación de desprotección familiar, toda vez que se ha vulnerado sus derechos, como el cuidado, protección, integridad personal, a vivir en un ambiente sano y a vivir en una familia, al haber conocido que la adolescente se encontraba viviendo con su madre y su padrastro, ante la ausencia del padre, siendo en esas circunstancias que la adolescente habría sido víctima de presuntos hechos de violencia sexual (tocamientos indebidos) por parte de su padrastro, tal como la adolescente comunicó a la tutora de su I.E., aunque luego la cambió su versión al referir que habría hecho aquella imputación por la amenaza de muerte por parte de su padre, quien pretendería la separación de su madre y su padrastro, por su parte la progenitora señala que siempre se encuentra pendiente del cuidado de su hija, no habiendo advertido hechos de violencia sexual en agravio de su hija y que ésta última habría acusado a su conviviente por amenazas de su padre, versión que es contradictorio con lo informado por el CEM, ya que tras su intervención la progenitora habría indicado que el padrastro tiene un comportamiento adecuado con su hija y que solo le hace cariño como si fuera su padre, habiendo conocido también que tras la intervención del CEM fue el director de la I.E. en la que viene estudiando la adolescente quien interpuso la denuncia de aquellos hechos, y que tanto la adolescente como el presunto agresor continúan viviendo bajo el mismo techo, exponiendo la integridad de la misma, al poder ser víctima de hechos de violencia sexual; por lo mencionado se cuenta con diversas versiones respecto a la comisión del presunto ilícito penal, la cual será esclarecida bajo los parámetros el proceso penal ante la instancia competente; como es evidente, la adolescente habría sido víctima de violencia sexual por parte de su padrastro cuando estuvo viviendo bajo el cuidado y protección de su progenitora, siendo notable el inadecuado ejercicio de su rol parental al omitir su deber de cuidado y protección, lo cual se encuentra relacionado con las conclusiones en su evaluación psicológica esto es que aparentemente maneja un estilo de crianza permisivo y desconoce poco sobre las pautas y estilos de crianza.

## IV. RECOMENDACIONES:

- **DECLARAR LA SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** de la adolescente de iniciales **C.A.P.P.**, de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053.

- **CONTINUAR** con la **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CALIDAD DE URGENTE EN FAMILIA EXTENSA**, a favor de la adolescente de iniciales **C.A.P.P.**, de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053, debiendo continuar permaneciendo bajo la responsabilidad de sus abuelos en línea materna Sres. PEREGRINA ARRATEA ESTRADA DE QUISPE, identificada con DNI N.° 22426887 y LUCIANO QUISPE VARGAS, identificado con



Escaneado con CamScanner

DNI N.° 04055132, con domicilio en el sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

- **SUSPENDER** la patria potestad de los señores Claudia Perez Arratea y Juan Carlos Pardave Arratea, en su condición de progenitores de la adolescente de iniciales **C.A.P.P. (13).**
- **ASUMIR LA TUTELA ESTATAL** a favor de la adolescente de iniciales **C.A.P.P.**, de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053, de conformidad al artículo 53° del D. Leg. 1297.
- **DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del D. Leg. 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor adolescente de iniciales **C.A.P.P.**, de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053.
- **REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D. Leg. 1297.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

T.S. Carla C. Oré Chávez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Kanna Noya Iñape
... Noya Iñape
U... TECCIÓN ESP... UÁNUCO
DI... ADOLESCENTES

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC 2022 Registro: 653



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

Firmado digitalmente por DURAND MENDOZA Miriam Ernestina FAU 20393851527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 20:59:50 -05:00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N.° 1420-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N.° 0553-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, dieciocho de noviembre
de dos mil veintidós.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N.° 0553-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar a favor de la adolescente de iniciales **C.A.P.P.**, de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053; y,

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa N.° 1102-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 9 de septiembre de 2022, se resolvió: INICIAR PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCION FAMILIAR a favor de la adolescente de iniciales C.A.P.P., de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053; Previo a disponerse la medida de protección provisional que respecta acorde al perfil de la adolescente, recábese en el día las siguientes diligencias: 1) evaluación psicológica, 2) evaluación social y 3) evaluación legal de los solicitantes Peregrina Arratea Estrada de Quispe y Luciano Quispe Vargas, en calidad de abuelos en línea materna de la citada adolescente; y DISPONER se realicen las diligencias que se consideren pertinentes a excepción de aquellas realizadas, que puedan convalidarse y permitan conocer la situación socio familiar de la adolescente.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución Administrativa N.° 1103-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 9 de septiembre de 2022, se resolvió: DECLARAR LA IDONEIDAD Y CAPACIDAD de los Sres. PEREGRINA ARRATEA ESTRADA DE QUISPE, identificado con DNI N.° 22426887 y LUCIANO QUISPE VARGAS, identificado con DNI N.° 04055132, con domicilio en el sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja, distrito, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el cuidado y protección de su nieta de iniciales C.A.P.P., de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053, bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa; por ende, PROCEDENTE su solicitud.

**TERCERO:** Mediante Resolución Administrativa N.° 1104-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 9 de septiembre de 2022, se resolvió: DISPONER LA MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CALIDAD DE URGENTE EN FAMILIA EXTENSA, a favor de la adolescente de iniciales C.A.P.P., de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053, debiendo permanecer bajo responsabilidad de sus abuelos en línea materna Sres. PEREGRINA ARRATEA ESTRADA DE QUISPE, identificada con DNI N.° 22426887 y LUCIANO QUISPE VARGAS, identificado con DNI N.° 04055132, con domicilio en el sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja, distrito, provincia y departamento de Huánuco; OFICIAR al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos



Escaneado con CamScanner

V°B°

Firmado digitalmente por DURAND MENDOZA Miriam Ernestina FAU 20536961527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 20:58:58 -05:00

Humanos, a fin de que designe un defensor público para la asistencia legal de las hermanas en mención.

**CUARTO**: Que, de los actuados se tiene que el presente procedimiento se inició en merito a la comunicación efectuada por el Centro de Emergencia Mujer de Huánuco, habiendo informado que, la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13) se encontraría en una situación de desprotección familiar, toda vez que el director de la I.E. Leoncio Prado denunció ante el DEPINCRI hechos de violación sexual en agravio de la citada adolescente, perpetrado por su padrastro William Rojas Zegarra, adjuntando para ello el *Informe de Intervención 033-22-MIMP/AURORA/CEMHCO*, del cual se advierte que la tutora Mg. Yolvith Leandro Verde de la I.E. fue quien en un primer momento tomó conocimiento de los presuntos hechos de violencia sexual en agravio de la adolescente, por lo que comunicó al psicólogo Fausto Armas Arauco quien realizó la entrevista y emitió el informe psicopedagógico; que, se tuvo contacto con la adolescente, quien refirió que los hechos le comentó al tutor, la madre desconoce porque sufre de amenazas del presunto agresor como *"si le cuentas a tu mamá no va haber quien mantenga la casa y te compre tus cosas, que tu hermanito se va quedará sin papá, que eres mi propiedad"*; asimismo, dijo que tiene miedo la reacción de su madre que se sienta triste; el profesional del área de psicología al realizar un cuestionario S.R.Q. le diagnosticó con depresión moderada; que, al haberse contactado con la progenitora de la adolescente, se obtuvo de ésta su negación mencionando que el presunto agresor es todo lo contrario por lo señalado por la adolescente, que el padrastro solo le hace cariño como si fuera su padre; advirtiendo que la adolescente corre el riesgo al permanecer junto con el presunto agresor de manera permanente y por los antecedentes de violencia sexual. Es así que personal de esta UPE en intervención conjunta con la fiscal de familia se constituyeron hasta la citada I.E. para trasladar a la adolescente hasta la Comisaría de Huánuco, en donde le realizaron las evaluaciones médicas de ley, para finalmente ser puesta a disposición de esta Unidad de Protección Especial y determinar su situación socio familiar.

**QUINTO**: Durante la etapa de evaluación socio familiar, se realizaron acciones y diligencias orientadas a conocer la situación real del adolescente de iniciales C.A.P.P. (13), las cuales al concluir nos permiten determinar que continúa en desprotección familiar, detallándose aquellas que coadyuvaron con dicho objetivo:

**5.1. Entrevista del adolescente de iniciales C.A.P.P. (13),** en la que refirió que vive con su madre, su hermano Fernando y su padrastro William Rojas Zegarra; que, la relación con su madre es buena, ya que como se encuentra atravesando la adolescencia, le entiende y le aconseja, la relación con su padrastro, también es buena, no le pega, le da plata a su mamá para que le compre su ropa, sus cuadernos y útiles escolares, él al igual que su mamá le aconseja, le dice que sea estudiosa para ser algo en la vida, con él vive desde que tenía 7 años de edad; él y su madre se tratan bien, nunca les vio pelear, solo una vez les escuchó discutir por su hermanito; no vive con su padre, porque su madre le contó que él la abandonó cuando era pequeña, sus vecinos dicen que su papá



Escaneado con CamScanner

Firmado digitalmente por DURAND MENDOZA Miriam Ernestina FAU 20330001827 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 21:00:08 -05:00

anda drogándose por el parque donde viven, una de sus mejores amigas también le dijo lo mismo, su abuelita y sus tíos también le han visto en esa situación, e incluso dice que para robando, pero ella nunca lo he visto, pero el año pasado antes de navidad le llamó al celular y le dijo que le iba a comprar un celular, le iba a dar plata para comprar su ropa, pero no cumplió, luego de eso desapareció por varios meses, hasta que la semana pasada se apareció a la hora de salida de su colegio, le invitó a comer, pero no aceptó, le dijo que primero hable con su abuelita si quieres hablar con ella, incluso trató de retenerla a la fuerza, como no le hacía caso le dijo rápidamente que si no hace algo para separar a su madre de su padrastro le iba a matar a su hermano y a su mamá, no le hizo caso y se fue rápido, de lo que no comentó a nadie, recién ayer le contó a su mamá y abuelita, porque tenía miedo de que podría cumplir con sus amenazas; se encuentra cursando en el segundo año de secundaria del Colegio Nacional Leoncio Prado, su madre no le hace faltar nada, ni le deja sola para nada, solo cuando acude al colegio se aleja de ella, su madre corrige su comportamiento solamente hablando, le alza la voz, algunas veces le grita, mientras que su padrastro le dice que debe hacerle caso a su mamá; añadió que, lo que dijo de su padrastro había mencionado que él le había tocado, pero no es cierto, eso le contó a su tutora, lo dijo porque su papá biológico le había amenazado con hacerles daño a su mamá y hermanito, si no logra separarlos, y no quería que le pase nada a ellos, además su papá sabe dónde vive, por eso dijo todo eso.

**5.2. Informe Psicológico N.° 0146-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HCO-K.N.I.**, concluyendo que la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13), tiene tendencia a la introversión, de mediana autoestima, cuenta con recursos para desenvolverse en circunstancias que le son adversas, aunque a veces se torna insegura y con poca confianza de sí misma, pudiendo ser manipulable en algunas circunstancias, evidencia escasas habilidades sociales, emocionalmente inestable, con baja tolerancia a la frustración, con carencia de afecto, tiende a respetar la opinión de los demás, con capacidad de escuchar y recibir las orientaciones que se le brinda, a nivel socioemocional es vulnerable, se identifica con su propio sexo, su rol y género, se encuentra motivada para continuar sus estudios, pertenece a una familia reconstituida, aparentemente con inestabilidad familiar y dinámica familiar disfuncional, progenitora con inadecuados roles parentales, presentando dificultades para satisfacer necesidades físicas, socio afectivas y de seguridad, víctima de presuntos hechos de violencia sexual por parte del padre político; recomendando que, reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral y que reciba terapias psicológicas en los aspectos conductuales, emocionales y cognitivos, con la finalidad de fortalecer autoestima, habilidades sociales, así como superar situaciones traumáticas asociadas a presuntos hechos de violencia sexual y lo demás que sea necesario para contribuir con su desarrollo y bienestar integral.

**5.3. Acta de opinión de la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13)**, en la que dijo que le gustaría seguir viviendo con su madre, padrastro y hermanito como siempre, no quiere separarse de ellos, porque siempre han estado a su lado, los quiere mucho,



Escaneado con CamScanner

le han dado todo; también le gustaría vivir con su abuelita Peregrina porque ella le ha criado, le apoyó cuando su padre se fue, es buena y se preocupa por ella.

**5.4. Declaración de la Sra. Claudia Perez Arratea,** quien dijo ser ama de casa, vive con su conviviente William Rojas Zegarra y con sus hijos Wilian Rojas Perez (3) y C.A.P.P. (13); que, hace una semana personal del SAU fue a su casa mencionando que su hija habría referido en el psicólogo de su I.E. que su conviviente le hace tocamientos indebidos, lo cual le sorprendió y le dijo que su persona se encuentra al cuidado de su hija en todo momento, no ha visto ningún hecho de tocamientos indebidos, ellas solo le dijeron que el hecho denunciarían y su persona sería cómplice, haciéndole firmar documentos sin explicarle su contenido; ante ello, cuando regresó su hija del colegio le preguntó por lo sucedido, le dijo si realmente pasó esos hechos y de haber sido cierto por qué no le comentó porque ella no hubiera permitido eso, a lo que su hija respondió diciendo que efectivamente le dijo al psicólogo de su I.E. que su conviviente le hacía tocamientos indebidos, pero lo hizo por temor, ya que su padre quien es una persona drogadicta y de mal vivir le exigió que diga eso, porque de lo contrario atentaría contra su persona y su hijo, es así que su hija de miedo y sin contarle nada habló directamente con el psicólogo de su I.E., que, le consta de que el padre de su hija quiera hacerle daño y vería perjudicada con su familia, ya que en algunas ocasiones anteriormente cuando habló en la calle le dijo que no le dejará ser feliz con nadie y que no permitirá que su hija tenga padrastro; que, con su conviviente se encuentra viviendo 4 años, producto de ello tiene a su hijo, es su conviviente que asume con los gastos de las necesidades básicas de su hija, ella es alegre e inquieta, a veces ayuda en los quehaceres de la casa, mayormente se encuentra chateando con el celular, de quien corrige su comportamiento solo hablando, desea seguir criando a su hija, se compromete a seguir apoyándola en todas sus necesidades, su hija se encuentra estudiando en el segundo año de secundaria, sección E, en la I.E. Leoncio Prado; respecto al padre de su hija dijo que, es el Sr. Juan Carlos Pardave Arratea, con quien no han convivido y que al mantener una relación de enamorados llegaron a procrear a su hija, desde su nacimiento su padre no la apoyó de ninguna manera, por lo que cansado de ello lo demandó por alimentos en el año 2011, ya cuenta con sentencia y liquidaciones, pero tampoco cumple con pagar, no visita ni llama a su hija, incluso él quería que aborte cuando estaba embarazada de su hija, de quien desconoce su paradero, pero en ocasiones lo ve caminando por la calle desorientado, como loco y sucio; su hija no le comentó haber sido víctima de algún hecho de violencia física, psicológica o sexual, siempre le ha visto bien y nunca triste, angustiada o desesperada.

**5.5. Informe Psicológico N.° 0152-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HCO-K.N.I.,** donde concluye que la Sra. Claudia Perez Arratea, tiene rasgos de personalidad dependiente, con características de ser una persona dependiente emocionalmente, evidencia indicadores de pobre concepto autovalorado, desconfiada, débil, muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos, sin embargo, durante la entrevista se ha evidenciado algunas contradicciones, muestra ligera reacción a la crítica, evidencia poca tolerancia a la frustración, no cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés, se encuentra inestable emocionalmente, evidencia inmadurez



Escaneado con CamScanner

V°B°
Firmado digitalmente por DURAND MENDOZA Miriam Ernestina FAU 20338851527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 21:00:28 -05:00

emocional acorde a su edad cronológica, tiene la motivación para continuar con el cuidado y el desarrollo integral de su hija, sin embargo, el presunto agresor sigue en casa de la citada progenitora, exponiéndola a un peligro latente y a que los presuntos hechos de violencia sexual pueden volver a suceder y terminar en algo peor, actualmente conforma su propia familia reconstituida de tipo disfuncional, aparentemente maneja un estilo de crianza permisivo y desconoce poco sobre las pautas y estilos de crianza; concluyendo que, por el momento no cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para asumir el cuidado y protección de su hija de iniciales C.A.P.P. (13); recomendando que, reciba terapias psicológicas, para mejorar los roles y cuidados parentales en el sistema familiar, asimismo se trabaje pautas de crianza, estilo de crianza adecuadas (democrática), trabajar más en su autoestima, mejorar sus habilidades sociales, enfatizando en la comunicación asertiva y demás que sea requerida, con la finalidad de afianzar los lazos afectivos entre los miembros de su familia.

**5.6. El Informe Social N.° 078-2022-MIMP/DGNNA/ UPE-HCO-CCOCH**, advirtiendo del diagnóstico social que, la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13), proviene de una estructura familiar reconstruida, vive con su madre, padre político y hermano menor en línea materna, cuya madre ejerce un estilo de crianza permisivo donde no establece límites claros (débil autoridad), aunado a ello hay barreras comunicacionales, como el uso excesivo del celular por parte de la adolescente, ausencia de su figura paterna, muestra rechazo y temor por encontrarse inmerso en el consumo de sustancias toxicas, mantiene un fortalecido lazo afectivo con su familia de origen (madre), presentaría iniciación de problemas conductuales: salidas no autorizadas de casa por horas y el uso desmedido de celular, hogar con regular recursos económicos, siendo el padre político (presunto agresor) el sostén económico de su hogar, cuya madre con regular nivel educativo, hogar sin antecedentes de violencia familiar o consumo de sustancias psicoactivas, cuenta con buena salud física, afiliada al SIS; de igual forma, los integrantes de su grupo familiar, insertada en el sistema educativo cursa el 2do grado de nivel secundaria, con motivación para el estudio contando con acompañamiento escolar, cuenta con redes de soporte familiar específicamente su abuela materna Peregrina Arratea Estrada de Quispe y esposo, con quienes creció de manera permanente hasta sus 7 años de edad, comparte vivienda con su presunto agresor; concluyendo que, la progenitora no cuenta con las condiciones socio familiares para asumir su cuidado y protección, a la vez por encontrarse en curso una investigación penal por presunta v.s. en agravio de la adolescente se sugiere iniciar procedimiento por desprotección familiar.

SEXTO: Respecto a las diligencias con el progenitor de la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13), es oportuno mencionar que según la razón emitida por el equipo interdisciplinario, informan que al dialogar con la citada adolescente y su progenitora Sra. Claudia Pérez Arratea, dijeron que el progenitor es el Sr. Juan Carlos Pardave Arratea, quien no apoya a la adolescente desde que su madre se encontraba embarazada, incluso desde su nacimiento tampoco la apoyó, por lo que fue demandado por alimentos, habiendo sentencia tampoco cumple con apoyarla, de



Escaneado con CamScanner

V°B°

Firmado digitalmente por: DURAND MENDOZA Miriam Ernestina FAU 20336051527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 21:00:55 -05:00

quien únicamente ahora se sabe que es una persona drogadicta y que no tiene paradero; es así que al evidenciar la participación nula del progenitor en la crianza de la adolescente, se dispuso prescindir de las evaluaciones con esta persona.

**SÉPTIMO:** De acuerdo al **Informe Interdisciplinario N.° 44-2022-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**, el equipo interdisciplinario RECOMENDÓ: **1)** Se **DECLARE** la situación de desprotección familiar provisional de la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13); **2) CONTINUAR** con la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familiar extensa; **3) DISPONER** la elaboración del Plan de Trabajo Individual en el plazo establecido; y **4)** Se declare la tutela estatal de la adolescente en mención, de acuerdo al artículo 53º del D. Leg. 1297.

**OCTAVO:** De conformidad con el artículo 4° del D. Leg. 1297 *"La actuación del Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar exige la mayor celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten en garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este principio es especialmente relevante en el análisis de las circunstancias que rodean y afectan a la niña, niño o adolescente, la valoración objetiva del impacto de las mismas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna"*.

**NOVENO:** Que, el literal g) del artículo 3° del D. Leg. N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos" indica que la *situación de desprotección es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remisión de las circunstancias que le motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia [...]*.

**DÉCIMO:** Que, resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, precisa que *"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el Articulo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes"*.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, el Procedimiento de Protección Especial a cargo de la UPE y seguido a favor de las niñas, niños y adolescente, se rige por los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad y Proporcionalidad, además del Principio de Protección Integral del Niño o Adolescente a quienes se les reconoce como sujetos de derechos.



Escaneado con CamScanner

V°B°

Firmado digitalmente por DURAND MENDOZA Miriam Emelina FAU 20536951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2022 21:01:12 -05:00

**DÉCIMO SEGUNDO:** Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 50º del D. Leg. 1297 establece, luego de escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, presentada o no la fundamentación de la familia, si de las actuaciones realizadas se constata la situación de desprotección familiar provisional, se emite la resolución declarando la misma dentro del día hábil siguiente, la cual es inimpugnable en la vía administrativa. Dicha resolución debe disponer la aplicación de la medida de acogimiento familiar o residencial, según corresponda en aplicación del principio de idoneidad. Asimismo, la resolución ordena la elaboración del plan de trabajo individual orientado al retorno del niño, niño o adolescente a su familia o la búsqueda de solución permanente en caso de inexistencia de familia. (...), concordante con el artículo 67º del Reglamento del D. Leg. 1297.

**DÉCIMO TERCERO:** Igualmente, el artículo 53º del mencionado D. LEG.eg. establece que la autoridad competente delega el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente, a la familia acogedora o a los directores de los centros de acogida residencial; manteniendo la condición de titular de los deberes y facultades inherentes a la tutela estatal. (...), por tanto, el ejercicio de la tutela estatal comprende: a) Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, salud y cuidado personal de la niña, niño o adolescente, b) Garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente y c) la representación legal en los asuntos personales relacionados con la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no puedan ejercer sus derechos por sí mismos.

**DÉCIMO CUARTO:** Concluida las diligencias de la etapa de evaluación socio familiar, se colige que la adolescente de iniciales C.A.P.P. (13) se encuentra en situación de desprotección familiar, toda vez que se ha vulnerado sus derechos, como el cuidado, protección, integridad personal, a vivir en un ambiente sano y a vivir en una familia, al haber conocido que la adolescente se encontraba viviendo con su madre y su padrastro, ante la ausencia del padre, siendo en esas circunstancias que la adolescente habría sido víctima de presuntos hechos de violencia sexual (tocamientos indebidos) por parte de su padrastro, tal como la adolescente comunicó a la tutora de su I.E., aunque luego la cambió su versión al referir que habría hecho aquella imputación por la amenaza de muerte por parte de su padre, quien pretendería la separación de su madre y su padrastro, por su parte la progenitora señala que siempre se encuentra pendiente del cuidado de su hija, no habiendo advertido hechos de violencia sexual en agravio de su hija y que ésta última habría acusado a su conviviente por amenazas de su padre, versión que es contradictorio con lo informado por el CEM, ya que tras su intervención la progenitora habría indicado que el padrastro tiene un comportamiento adecuado con su hija y que solo le hace cariño como si fuera su padre, habiendo conocido también que tras la intervención del CEM fue el director de la I.E. en la que viene estudiando la adolescente quien interpuso la denuncia de aquellos hechos, y que tanto la adolescente como el presunto agresor continúan viviendo bajo el mismo techo, exponiendo la integridad de la misma, al poder ser víctima de hechos de violencia sexual; por lo mencionado se cuenta con diversas versiones respecto a la



Escaneado con CamScanner

comisión del presunto ilícito penal, la cual será esclarecida bajo los parámetros el proceso penal ante la instancia competente; como es evidente, la adolescente habría sido víctima de violencia sexual por parte de su padrastro cuando estuvo viviendo bajo el cuidado y protección de su progenitora, siendo notable el inadecuado ejercicio de su rol parental al omitir su deber de cuidado y protección, lo cual se encuentra relacionado con las conclusiones en su evaluación psicológica esto es que aparentemente maneja un estilo de crianza permisivo y desconoce poco sobre las pautas y estilos de crianza; pues estos episodios lamentables que le tocó atravesar a la adolescente estarían repercutiendo en su desarrollo integral, por otro lado, tras realizar las evaluaciones de ley con la progenitora de la niña se obtuvo resultados desfavorables para continuar asumiendo el cuidado y protección de su citada hija. Escenario de donde se colige que la progenitora quien se encontraba asumiendo el cuidado y protección de su hija en mención, no venía asumiendo adecuadamente su rol parental; por consiguiente, atendiendo a los hechos que originaron la desprotección familiar, es necesario brindar apoyo estatal a la adolescente y a su familia de origen; asimismo, estando a que la citada adolescente cuenta con referentes familiares (familia extensa) que puedan asumir su cuidado y protección provisional, amerita continuar con la medida de protección de acogimiento familiar y se declare la situación de desprotección familiar provisional de la misma, debiendo derivar el presente expediente al Juzgado de Familia a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**DÉCIMO QUINTO:** Previamente a emitirse la presente, conforme a lo establecido por el artículo 49º del D. Leg. 1297, el expediente se puso a disposición de las partes, siendo notificados acorde a ley tal como consta en autos, de igual modo, se comunicó al defensor público para el ejercicio de la defensa del citado adolescente, sin embargo, ninguna de las partes, ni el defensor público han presentado alegatos.

Estando a los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR LA SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** de la adolescente de iniciales **C.A.P.P.**, de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la **MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DE ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CALIDAD DE URGENTE EN FAMILIA EXTENSA**, a favor de la adolescente de iniciales **C.A.P.P.**, de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053, debiendo continuar permaneciendo bajo la responsabilidad de sus abuelos en línea materna Sres. PEREGRINA ARRATEA ESTRADA DE QUISPE, identificada con DNI N.° 22426887 y LUCIANO QUISPE VARGAS, identificado con DNI N.° 04055132, con domicilio en el sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja, distrito, provincia y departamento de Huánuco.



Escaneado con CamScanner

**TERCERO: SUSPENDER** la patria potestad de los señores Claudia Perez Arratea y Juan Carlos Pardave Arratea, en su condición de progenitores de la adolescente de iniciales **C.A.P.P. (13).**

**CUARTO: ASUMIR LA TUTELA ESTATAL** a favor de la adolescente de iniciales **C.A.P.P.**, de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053, de conformidad al artículo 53° del D. Leg. 1297.

**QUINTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del D. Leg. 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor adolescente de iniciales **C.A.P.P.**, de 13 años de edad e identificada con DNI N.° 61586053.

**SEXTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D. Leg. 1297.

**SÉPTIMO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**

FIRMA DIGITAL MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Firmado digitalmente por DURAND MENDOZA Miriam Ernestina FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2022 21:02:12 -05:00



Escaneado con CamScanner

719

# EXPEDIENTE N° 0168-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-

# HUÁNUCO

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
REGION POLICIAL HUANUCO
COMISARIA PNP AMARILIS

**INFORME POLICIAL N° 1081 -2021-SCG-PNP/V-MACREPOL-HCO/DIVOPUS-HCO-COM. A-SIVF.**

ASUNTO : Diligencias efectuadas con relación a la denuncia verbal interpuesta por la persona **Araceli Tabita, PORTAL TANTAVILCA (23),** *en contra de su ex pareja* **Isac Alembert GONZALES ARROYO (23)** en agravio de su menor hija de iniciales **M.V.G.P (06),** por Actos de Violencia en contra de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar - (Violencia Psicológico); hecho ocurrido el día 25DIC2021 a horas 10:30 aprox., en la Jurisdicción de Amarilis.

REFERENCIA : a) ART. 122-B del CÓDIGO PENAL – D.L 365.

b) Ley N°. 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"

---

## I. INFORMACIÓN:

En el sistema de registro de denuncias virtuales por actos de violencia dentro del grupo familiar, a cargo de la Comisaria PNP Amarilis, correspondiente al presente año, existe una signada con el número de orden N° 21939903 cuyo tenor literal es como sigue:

| | | |
|---|---|---|
| FORMALIDAD | : | VERBAL |
| FECHA Y HORA DE REGISTRO | : | 28/12/2021 15:19:00 HRS. |
| FECHA Y HORA DEL HECHO | : | 25/12/2021 10:30:00 HRS. |
| CONDICIÓN DE LA DENUNCIA | : | DENUNCIA VIOLENCIA FAMILIAR. |
| REGISTRO DE LA DENUNCIA | : | NRO.201-2021. |

### A. TIPIFICACIÓN:

LEYES ESPECIALES/VIOLENCIA FAMILIAR - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR (LEY N°. 30364) VIOLENCIA PSICOLÓGICA - VIOLENCIA FAMILIAR.

### B. LUGAR DEL HECHO

Av. Peru MZ.C LT.03 San Luis Amarilis

### C. DENUNCIANTE.

ARACELI TABITA PORTAL TANTAVILCA (23), CON FECHA DE NACIMIENTO 23/03/1998, ESTADO CIVIL: SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO: 78113057, DIRECCION: HUANUCO / HUANUCO / HUANUCO: PROLONG. HUALLAYCO 125.----------

**AGRAVIADO**

MARISABEL VELINDA GONZALES PORTAL(6), CON FECHA DE NACIMIENTO 27/07/2015, ESTADO CIVIL : NO INDICA, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI



Escaneado con CamScanner

NRO : 79214522, OCUPACION : ESTUDIANTE, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO: PROLONGACION HUALLAYCO 131 HUANUCO, TELEFONO : 935182569.----------

**DENUNCIADO**

ISAC ALEMBERT GONZALES ARROYO (23), CON FECHA DE NACIMIENTO 17/03/1998, ESTADO CIVIL: SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO: 76077688, OCUPACION : ESTUDIANTE, DIRECCION : HUANUCO / HUANUCO / AMARILIS : AVENIDA PERU Nº 113- SECTOR 5- AMARILIA-HUANUCO.----------

- **TRANSCRIPCIÓN:** EN LA CIUDAD DE AMARILIS SIENDO LAS 15:19:09 HRS. DEL DIA 28/12/2021 , SE PRESENTO ANTE EL SUSCRITO LA DENUNCIANTE ARACELI TABITA PORTAL TANTAVILCA (23) IDENTIFICADO CON DNI Nº 78113057, QUIEN REFIERE SER NATURAL DE HUÁNUCO, ESTADO CIVIL CONVIVIENTE, GRADO DE INSTRUCCIÓN SUPERIOR INCOMPLETA, AMA DE CASA, DOMICILIADO EN EL PROLONGACIÓN HUALLAYCO Nº141 HUÁNUCO, CON CELULAR Nº 935182569 DENUNCIANDO POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LA MODALIDAD (VIOLENCIA PSICOLÓGICO), SEGUIDA CONTRA SU EX CONVIVIENTE ISAC ALEMBERT GONZALES ARROYO (23) CON DNI Nº76077688 EN AGRAVIO DE SU MENOR HIJA DE INICIALES M.V.G.P (06). HECHO OCURRIDO EL DÍA 25DIC2021, A HORAS 10:30 APROX. EN LA AV. PERU MZ.C LT.3 AMARILIS, REFIERE LA DENUNCIANTE QUE SE ENCONTRABA EN LA CASA DE SU SUEGRA JUNTO A SU MENOR HIJA EN MENCIÓN, ES DONDE SU MENOR HIJA LE EMPIEZA A CONTAR DICIENDO QUE CADA VEZ QUE SU PAPA (DENUNCIADO) LE LLEVA A SU CASA, EL Y SU NUEVA PAREJA DE QUIEN DESCONOCE SUS DATOS PERSONALES LE LLEVAN A LOS PARQUES A ENTREGAR (COPAS) MARIGUANA ENVUELTAS EN BOLSAS Y QUE SON DE COLOR OSCURO Y VERDE. MISMO QUE ES DE CONOCIMIENTO POR EL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO HUGO HUAYANAY BULLON FISCAL ADJUNTO DEL 2DO DESPACHO DE LA FISCALÍA PENAL. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DE LEY.----------

## II. ACCIONES NECESARIAS.

**A.** El 28DICV2021, se recepciono la denuncia verbal interpuesta por la persona **Araceli Tabita, PORTAL TANTAVILCA (23)** en agravio de su menor hija de iniciales **M.V.G.P (06),** por ser víctima del presunto Delito de Violencia en contra de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar (Violencia Psicológico) Ley 30364 ART 122 B del código penal D.L 365; seguido contra **Isac Alembert, GONZALES ARROYO (23),** hecho ocurrido el día 25DIC2021 a horas 10:30 aprox., en la Jurisdicción de Amarilis. ----------

**B.** Vía teléfono celular se hizo de conocimiento al Representante del Ministerio Publico Hugo Huayanay bullon Fiscal Adjunto Provincial del 2do despacho de la fiscalía penal de Amarilis, sobre la denuncia interpuesta por la ciudadana **Araceli Tabita PORTAL TANTAVILCA (23) en agravio de su menor hija de iniciales M.V.G.P (06);** por el presunto Delito de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo Familiar (violencia psicológica); disponiendo que se realicen las diligencias conforme a ley. ----------

**C.** Se realizó el croquis domiciliario en la denunciante, **Araceli Tabita PORTAL TANTAVILCA (23)** sito en Prolongación Huallayco Nº131 Huánuco. ---------



Escaneado con CamScanner

6 Seis

PODER JUDICIAL

23 6 Seis

D. No se realizó la Ficha de Valoración de Riesgo en la menor de iniciales **M.V.G.P (06)** dando como resultado **RIESGO LEVE**.----------

E. Con Oficio Nº 7862-2021 se hizo de conocimiento sobre la denuncia de la persona **Araceli Tabita PORTAL TANTAVILCA (23)** en agravio de su menor hija de iniciales **M.V.G.P (06)** así mismo se solicitó al Centro de emergencia Mujer (CEM), el asesoramiento Legal, apoyo Social en la agraviada en mención. ----------

F. Se hizo entrega del Oficio Nº 7861 - 2021-SCG/-PNP/V-MACREPOL-HCO/DIVOPUS-HCO-COM.A-SIVF, de fecha 28DIC2021, dirigido al jefe del Instituto de medicina legal de Huánuco, se solicitó el examen de Evaluación Psicológica en la menor de **iniciales M.V.G.P (06),** resultado que no se ha recepcionado hasta la formulación del presente documento. ----------

G. Por otro lado, en cumplimiento al ART. 19 de la LEY N° 30364 "LEY PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", no se ha recepcionado la manifestación de la denunciante toda vez que dicha diligencia se realizaría en entrevista única mediante CAMARA GESELL a fin de evitar la doble victimización de la agraviada. ----------

POLICIA NACIONAL DEL PERU SECCIÓN FAMILIA COMISARIA DE AMARILIS REGIÓN POLICIAL HUÁNUCO

H. Se solicitó en la base de datos que obra en esta comisaria PNP Amarilis, sobre las posibles Medidas de Protección que pudiera registrar la agraviada **Araceli Tabita PORTAL TANTAVILCA (23)** dando como resultado **SI PRESENTA REGISTROS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN VIGENTE.**

I. Se solicitó a la base de datos SIDPOL que obra en esta comisaria PNP, sobre los posibles Denuncias que pudiera registrar la persona **Isac Alembert GONZALES ARROYO (23),** obteniendo como resultado, **PRESENTA REGISTROS DE DENUNCIAS**. ----------

J. Se solicitó a la base de datos que obra en esta comisaria PNP, sobre los posibles Antecedentes Policiales, Requisitorias, pudiera tener la persona **Isac Alembert GONZALES ARROYO (23),** obteniendo resultado. **NEGATIVO**, por otro lado, fueron identificados plenamente mediante Ficha RENIEC. ----------

K. Dadas todas las diligencias preliminares conforme a ley, los actuados en original son remitidos al despacho del RMP Dr. Hugo HUAYANAY BULLON Fiscal Adjunta Provincial del 2do despacho de la fiscalía Penal de Amarilis y copia autentificado al despacho del juez de turno del Juzgado de Familia de Huánuco. a fin que se pronuncie de acuerdo a Ley. ----------

**ANEXOS.**

- Un (01) Acta de Denuncia Verbal Nº 201
- Un (01) Croquis domiciliario.
- Una (01) Ficha de Valoración de Riesgo.
- Dos (02) Oficios Nº 7861 y 7862 – 2021
- Una (01)Consulta de Denuncias.
- Dos (02) Ficha SIDPOL.
- Una (01) Copias de DNI.



Escaneado con CamScanner

7
siete

07 siete
cuatro

Amarills, 28 de diciembre del 2021

**ES CONFORME**

OA: 334987
Jose Carlos VARGAS RAMOS
MAYOR PNP
COMISARIO DE AMARILIS

**EL INSTRUCTOR.**

SA: C2096067
Mariory Huacachino M...
S3 PNP



Escaneado con CamScanner

47
cuarenta y siete

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

2047
cuarenta y siete

## CONSTANCIA DE RECEPCION

En el Distrito de Amarilis, siendo las 18:23 horas, del día 22 de abril de 2022, en las instalaciones de la Unidad de Protección Especial de Huánuco, ante la presencia del Abg. Marco A. Cori Benancio – servidor de esta UPE, se presentó el S2 PNP Evelyn Jenifer Chinchayhuara Salicio, identificado con CIP 31860713 de la Comisaría de Amarilis sección Familia de la PNP de Huánuco, quien trae consigo el Oficio Nº 2123-22-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM-FAM.INV y anexos a fojas 19, a fin de poner a DISPOSICIÓN a la niña de iniciales M.V.G.P. de 6 años de edad e identificada con DNI 79214522; por lo que en este acto se procede a recepcionarla.

Dejando constancia que, entre los actuados obran 1 certificado médico legal correspondiente a la citada niña, así como la pruebas COVID-19 con resultado no reactivo; con lo que concluye la presente constancia.

31860713
E. Chinchayhuara S.
S2 PNP.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Registro: 035



Escaneado con CamScanner

48 cuarenta y ocho

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ENTREVISTA A LA NIÑA MARISABEL BELINDA GONZALES PORTAL DE 06 AÑOS DE EDAD

En la Provincia de Huánuco, a horas 18:33 minutos, del día 22 de abril del 2022. En las oficinas de la unidad de protección especial de Huánuco, cito en el Jr. Manco Inca Nº 208 amarilis - Provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, se entrevista a la NIÑA: MARISABEL BELINDA GONZALES PORTAL de 06 años de edad. con fecha de nacimiento: quien, en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de EVALUACIÓN, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. ALBERHT EDSON EULARIO DONATO. se procede a realizar la Entrevista, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO:** Mi mama se llama Aracely (no se su apellido, creo tiene 33 años). mi papa se llama Isaac (no se su edad, tampoco su apellido); mi mama está esperando afuera y mi papá está en su casa.

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

2. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIEN O QUIENES VIVES Y A QUE SE DEDICAN, ¿ESTUDIAN, TRABAJAN? DIJO:** vivo en la casa de mi mama Vacky, mi tío Nel, nadie más y yo. trabaja como enfermera, en Hermilio valdizan en la esperanza. Y mi tío Nel trabaja en la casa, en su cuarto haciendo papeles, en su oficina.

3. **PARA QUE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TUS PADRES O LAS PERSONAS QUE TE CUIDAN TE HAN DEJADO SIN COMER, POR EJEMPLO, SIN TU DESAYUNO, ALMUERZO Y/O CENA; ¿O TE HAN DEJADO ENCERRADO BAJO LLAVE EN CASA? DIJO:** NO, tampoco me ha dejado encerrado con llaves.

4. **PARA QUE DIGA, ¿ESTÁS ESTUDIANDO, EN QUE I.E. ¿Y AÑO ESTÁS Y DÓNDE? DIJO:** Si, estoy estudiando en Milagritos. En el primero "D".

5. **PARA QUE DIGA, ¿ALGUNA VEZ HAS TENIDO UN ACCIDENTE, OPERACIÓN Y/O PROBLEMA DE SALUD Y CÓMO ESTÁS AHORA? DIJO:** No nunca. de salud con un poco de tos.

6. **PARA QUE DIGA ¿QUIENES ASUMEN LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, EDUCACIÓN Y DEMÁS**

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 06 OCT 2022 Registro: 033



Escaneado con CamScanner

**NECESIDADES? DIJO:** Mi mama Vacky, mi ropa me compra mi mamá Vacky, toda mi mamá Vacky, solo que quien me ha matriculado es mi mamá Aracely.

7. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA VEZ TRABAJASTE O TRABAJAS, ¿DESDE CUANDO Y DONDE, Y QUE HACÍAS O HACES CON EL DINERO QUE TE PAGAN? DIJO:** Si, mi mamá Aracely me hacia vender Chocotejas.

8. **PARA QUE DIGA ¿TE HAS ESCAPADO DE TU CASA ALGUNA VEZ, A QUÉ EDAD, CUÁNTAS VECES Y PORQUÉ Y A DÓNDE FUISTE, ¿DÓNDE DORMISTE Y CON QUIÉNES TE FUISTE? DIJO: DIJO:** no yo nunca me escapado de mi casa.

9. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA PERSONA TE HA GOLPEADO (MALTRATO FÍSICO), ¿TE HA INSULTADO, ¿GRITADO O DICHO PALABRAS SOECES (MALTRATO PSICOLÓGICO)? DIJO:** mi mamá yo una vez estaba haciendo mi tarea mi mamá me jalado mi cabello, me ha dado de lapazos.

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

10. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA PERSONA HA TOCADO TU CUERPO O HA ABUSADO DE TI SEXUALMENTE? DIJO:** No, pero solo la pareja de mi mamá ha intentado besarme en mi boca. Él se llama Álvaro.

11. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO ES ALVARO? DIJO:** fuma marihuana, y también le graba su P..... de mi mamá y todo su cuerpo, y también en la casa de mi mamá ellos se pelean y dejan tirado el arroz chaufa.

12. **PARA QUE DIGA ¿SABES POR QUE TE ESTAS AQUÍ? DIJO:** no sé.

13. **PARA QUE DIGA ¿COMO TE TRATA TU MAMA VAKY? DIJO:** aaa ella me trata bien

14. **PARA QUE DIGA, ¿CÓMO TE TRATA TU MADRE ARECELY? DIJO:** no se creó que se está haciendo la buenita para que me lleve, ella me quiere llevar a su casa todo cochina es su casa.

15. **PARA QUE DIGA ¿COMO ES LA RELACIÒN CON TU MAMA ARACELY? DIJO:** a veces bien o a veces mal, porque una vez me ha dicho busca el ACE: y me dijo antes que de que te pegue busca el Ace (detergente). Más bien he encontrado y no me ha pegado.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA ERUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 726 Folio: 033

Escaneado con CamScanner

16. **PARA QUE DIGA ¿COMO TE CORRIGE TU MAMA ARACELY? DIJO:** pegando con su mano. cuando yo me porto bien me corrige bonito y cuando yo me porto mal me corrige pegando.

17. **PARA QUE DIGA ¿QUÉ SIENTAS POR TU MAMA ARACELY? DIJO**: más o menos le quiero a mi mamá. Yo quiero que ella cambie, que deje a Álvaro y ahí yo puedo vivir con el

18. **PARA QUE DIGA ¿COMO TE TRATA TU PAPA Y COMO TE CORRRIGE? DIJO:** mi papá no sé dónde está, no sé dónde está. El me trata bien, si le pido juguete compra. Yo no vivo con mi papá porque me ha prohibido mi mamá ir con mi papá. no sé por qué me ha prohibido, yo quiero estar con mi papá ahorita.

19. **PARA QUE DIGA ¿QUÉ SIENTES POR TU PAPA? DIJO:** A mi papá le quiero bastante.

20. **PARA QUE DIGA ¿COMO TE SIENTES AHORA? DIJO:** ahora me siento bien.

21. **PARA QUE DIGA ¿VAS A FIESTAS? DIJO:** no mucho, porque nosotros somos testigos de Jehová.

22. **PARA QUE DIGA ¿HAS BEBIDO LICOR O INGERIDO ALGUN TIPO DE DROGAS? DIJO:** NO.

23. **PARA QUE DIGA ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A LA PRESENTE ENTREVISTA? DIJO**: No.

Con lo que concluyó la diligencia, firmando la niña y luego firmando el profesional de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Psic. Alberth Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP
Psicólogo

.....
Tutelado
M.B.G.P.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VERÓNICA MONTENEGRO TUCTUS
Fedatario

Fecha: 06 OCT. 2022 Folio: 038

50
Cincuenta 50
Cincuen

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ACTA DE OPINIÓN

En el distrito de Amarilis, a horas 18:56 minutos, del día 22 de abril del 2022. En las oficinas de la unidad de protección especial de Huánuco, cito en el Jr. Manco Inca Nº 208 amarilis - Provincia de Huánuco, departamento de Huánuco. presente la niña: **MARISABEL BELINDA GONZALES PORTAL** de 06 años de edad. quien en presencia del psicólogo: Alberht Edson Eulario Donato declara lo siguiente

En este se le informa a la niña que debe de declarar con la verdad de los hechos.

**PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉN DESEAS IR A VIVIR? Dijo:** Con la mamá Vacky.

**PARA QUE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO DESEAS IR A VIVIR CON TU MAMA VACKY Y NO CON TU MAMA ARACELY? DIJO:** porque mi mamá vacky me trata bien, me cuida, no me castiga. Y no quiero vivir con mi mamá Aracely por que el Álvaro fuma, además le graba su cuerpo de mi mamá, sus chichis, su vaginal, todo le graba y eso lo he visto en su celular de mi mamá. Pero ese video es antiguo, ese video ya se borró ya.

**PARA QUE DIGA ¿DESEA AGREGAR Y /O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?** Dijo: No

Concluyendo la presente diligencia a horas 18:01pm.

MARISABEL

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY [illegible] ENTERA FRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Registro: 033



Escaneado con CamScanner

Folio

cincuenta y dos

cincuenta y dos

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## INFORME PSICOLÓGICO Nº 129 - 2022 – MIMP –DGNNA- DPE – UPE HCO – AEED

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Marisabel Belinda Gonzales Portal |
| Edad | : 06 |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 27/07/2015 |
| Documento de Identidad | : |
| Nivel de Instrucción | : Primero de Primaria. |
| Ocupación actual | : Estudiante. |
| N° de celular | : si tengo de la tía vacky |
| Domicilio | : Huallayco y Seichi izumi. |
| Referencia | : eso está por la quinta. |
| Lugar de Evaluación | : Upe - Huánuco. |
| Exp. N°/E. O N° | : Exp.Nº -2022MIMP-DGNNA-UPE- HCO. |
| Psicólogo Evaluador | : Ps. Alberht Edson Eulario Donato. |
| Fecha de Evaluación | : 22 y 25 de abril del 2022. |

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUÁNUCO
25 ABR 2022
RECIBIDO
Reg. N° 1297
Hora: 17:00 pm Firma

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

### I. Motivo De Evaluación.

Se realiza evaluación psicológica a: Marisabel Belinda Gonzales Portal quien se encuentra en presunta situación de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.
Niña es derivada por el ministerio público por presuntos indicadores de descuido y negligencia de parte de su progenitora, quien realiza la denuncia es el progenitor de la niña.

### II. Antecedentes.

**NIÑEZ:** Vive con su mamá Vacky, y José Manuel, él es su hijo de su tía Vacky, refiere tiene solo amistades de su escuela, pero son como 11 amigos y "a mí me gusta tener amigos". Refiere además que su madre Araceli se peleaba con su pareja.

**EDUCACIÓN:** Refiere que quien le enseña las tareas es su tía vacky, cuando ella estaba viviendo con ella en su casa. refiere es una buena alumna. No ha tenido problemas

**TRABAJO:** No.

**HÁBITOS E INTERESES:** Se levanta temprano, luego tomo desayuno, toma desayuno en la mesa de mi tía vacky. y después de eso a jugar cuando no hay clases. Y cuando hay clases tiene que ir a sus clases y todo ello. Refiere va a

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY YULIA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Registro: 034



Escaneado con CamScanner

estudiar hasta la tarde. refiere que luego de almorzar le gusta jugar los juegos y en la escuela. Refiere se duerme temprano para ir a sus clases. Refiere duerme en la cama de su mamá vacky.

Enfermedades : ninguna
Operaciones : ninguna
Accidentes : ninguna
Antecedentes : ninguna.

**Dinámica familiar.** Refiere que vive en su casa con la tía vacky y es ella la que cocina para ella. añade que quien trabaja para que coma es su tía vacky.

**Mamá:** ella se llama Aracely. Ella es una persona,

**Papá:** Isaac

**Vacky**: ella es una persona buena

Frente a hechos de derivación refiere que ella desea vivir con su tía vacky porque ella le trata bien, y que no quiere vivir con su madre, porque en su casa las cosas están desordenadas, y tiradas y que además la pareja de su mama permanece sin polo y hacen cositas.

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

## III. Instrumentos utilizados.

- Observación conductual
- Entrevista
- Anamnesis Psicológica
- Test de la familia
- Test del árbol.

## IV. RESULTADOS.

**OBSERVACIÓN DE CONDUCTA**: Evaluada se expresa con un lenguaje, claro y comprensible, con coherencia entre lo que piensa y siente, con gestos de tranquilidad,

**ORIENTACIÓN:** Clínicamente se orienta en persona y espacio, con dificultades mínimas para orientarse en tiempo, lo cual es propio de su edad.

**ÁREA COGNITIVA**. Con capacidades cognitivas conservadas, y en adecuado funcionamiento para su edad, etapa en desarrollo y desarrollo sociocultural. Mantiene el curso y contenido del pensamiento. con memoria

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA DENTERA FRUTOS
Fecha: 06 OCT 2022 Registro: 038

730

Escaneado con CamScanner

53
cincuenta y tres



de corto y largo plazo en adecuado funcionamiento. Percepción y atención dentro de lo normal.

**PERSONALIDAD.** Personalidad en proceso de estructuración con rasgos de extravertido: Impulsividad. Son personas que por lo general tienden a ser impulsivas, a tomar decisiones y emprender acciones en el momento, sin pensarlo demasiado. Sociabilidad. Les encanta estar rodeados de personas, asistir a encuentros sociales continuamente como fiestas y reuniones y tienden a tener muchos amigos. Optimismo. Generalmente las personas extrovertidas son positivas y optimistas ante las situaciones que les ocurren en la vida. Agresividad. En ocasiones pueden llegar a ser agresivos ya que tienen muy poca tolerancia a la frustración. Emociones fuertes. Tienden a arriesgarse cuando se trata de hacer cosas nuevas y emprender proyectos a pesar del miedo y la incertidumbre que eso pueda generarles. Despreocupación. Tienden a actuar de manera relajada ante situaciones que podrían ser estresantes y generalmente suelen sentirse más tranquilos para comenzar a resolverlas.

**ÁREA EMOCIONAL:** Con indicadores de emocionales de tristeza, llanto, con necesidad de afecto y búsqueda de atención de parte de su progenitora, por momentos se siente desplazada. Y poco identificada con su familia de origen.

**VULNERABILIDAD Y FACTORES DE RIESGO:** Vulnerable por su edad y sexo. Con factores de riesgo familiares: inadecuados estilos de crianza por parte de su progenitora.

**CON FACTORES PROTECTORES:** familiares: Cuenta con el apoyo de su madre para su cuidado y protección, así como de tías en línea materna.

**ÁREA FAMILIAR:** Con estructura familiar del tipo reconstituido – extenso, y dinámica disfuncional. Dinámica que se caracteriza con reacciones impulsivas agresivas a nivel del subsistema de pareja.

**Conclusiones**

1. Evaluado se orienta en persona, con dificultades para orientarse en tiempo y espacio. Propios de su edad y etapa en desarrollo.
2. Con procesos cognitivos conservados y en adecuado funcionamiento. Acorde a su desarrollo sociocultural.
3. Personalidad en proceso de estructuración con rasgos de personalidad

Psic. Alberth Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Fecha: 05 OCT. 2022 Folio: 038

Escaneado con CamScanner

extrovertida.

4. Con indicadores de emocionales de tristeza, llanto, con necesidad de afecto y búsqueda de atención de parte de su progenitora, por momentos se siente desplazada. Y poco identificada con su familia de origen.
5. Con factores de riesgo familiares: dinámica de interacción a nivel del subsistema de pareja, caracterizadas por presuntos hechos de violencia física.
6. Con Factores Protectores: familiares: Cuenta con el apoyo de su madre para su cuidado y protección, así como de tías en línea materna.
7. No muestra adecuados vínculos de afecto hacia su madre, los mismos se caracterizan por resentimiento y rechazo para interactuar con su madre.
8. No Muestra motivación para seguir viviendo junto a su madre.
9. Pertenece a una familia con estructura familiar del tipo reconstituido – extenso
10. Frente a hechos de derivación se evidencia indicadores de rechazo a seguir viviendo con su madre, por las inadecuadas interacciones de su madre con su pareja. el cual se caracteriza por presuntos hechos de violencia física.

## V. Recomendaciones.

1. Se recomienda terapias psicológicas para mejorar estado emocional: indicadores de tristeza, llanto, Necesidad de afecto y búsqueda de atención de sus figuras paternas.

2. Se recomienda terapias psicológicas familiares para mejorar y fortalecer la dinámica de interacción familiar: Estilos de crianza, comunicación en el hogar, jerarquía en la familia y las que crea correspondiente el profesional a cargo.

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Registro: C 39



Escaneado con CamScanner

54 cincuenta y cuatro 54 cincuenta y cuatro 54

**MIMP** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | **UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N.° 16 -2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**DECLARACIÓN DE VELINDA ESTRELLA PORTAL MUÑOZ (58)**

En el distrito de Amarilis, siendo las 18:25 horas del día 22 de abril de 2022, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial procede a tomar la presente declaración a la persona antes mencionada, identificada con DNI 22468228, de 58 años de edad, natural de Huánuco, soltera, empleada publica enfermera, con grado de instrucción superior completa, con domicilio en Calle Huallaga 186 - Huánuco, con teléfono celular 962912751, el mismo que tiene el siguiente resultado:

1. **DECLARANTE DIGA: ¿REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO PARA LA PRESENTE DECLARACION?**
   **DIJO:** No lo requiero.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA NIÑA de iniciales M.V.G.P. (6)?**
   **DIJO:** Que ella es mi sobrina nieta, ya que soy tía paterna de su madre Araceli Portal Tantavilca.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Vivo en casa alquilada con mi hijo José Manuel Fernández Portal (20) y con mi nieta sobrina de iniciales M.V.G.P. (6).

4. **DECLARANTE DIGA ¿A QUE SE DEDICA Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Soy enfermera de profesión y trabajo en el Hospital Regional Hermilio Valdizán.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿Qué LE MOTIVÓ A VENIR EL DÍA DE HOY A ESTA UPE?**
   **DIJO:** Vine acompañando a mi nieta de iniciales M.V.G.P. (6), luego de haber denunciado por abandono por parte de su madre.

6. **DECLARANTE DIGA ¿QUE PASÓ CON TU SOBRINA NIETA MARISABEL VELINDA GONZALES PORTAL (6)?**
   **DIJO:** Que, desde el nacimiento de mi sobrina nieta Marisabel su madre Araceli le dejaba sola constantemente para salir a las fiestas y consumir licor, el padre quien tiene problemas de adicción a las drogas también la dejaba al igual que la madre, los padres siempre salían de casa y cambiaban de domicilio constantemente, pero mi persona como conocía la actitud de ellos siempre estaba pendiente de mi sobrina nieta, por lo que iba a cuidarla, cuando la niña tenía 3 años de edad, sus padres se separaron, quedando la niña con su madre, pero ella no la cuidaba bien ya que cuando acudía a su cuarto encontré a mi sobrina nieta en medio de botellas de licor y cigarros, por lo que en octubre de 2018, al acudir al cuarto de ellos, encontrè a la niña en mal estado sin alimentarse con una señora que trabaja en un bar, ese mismo día acudí a la Comisaria de Huánuco, para poner en conocimiento de que mi persona estaba llevándose a mi sobrina nieta para cuidarla, luego de una semana al ver que la madre no venía por su hija, fui a su cuarto a reclamarle por el descuido en que la tena, a lo que ella dijo que tiene su nueva pareja, que no me meta en su vida y que deje a su hija, por lo que la dejé, luego de 2 semanas regresé al cuarto en la que vivían, en donde también estaba su nueva pareja, les aconsejé por el cuidado de su hija y me retiré, luego de unas semanas regresé al cuarto y la

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA CUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Folios: 035

Jr. Manco Inca N° 208 - Amarilis
(062) 511727

733

Escaneado con CamScanner

55 cincuenta y cinco



encontré a la niña totalmente descuidada en medio de botellas de cerveza, en ese momento me enteré que él también es adicto a las drogas, le dije a mi sobrina para llevarme a la niña a lo que accedió, por lo que estuve por medio año aproximadamente viviendo con la niña, luego su madre vino y se la llevó, luego nuevamente en varias oportunidades se repitió la misma rutina y desde el año 2019 en adelante la niña ya no quería regresar con su madre, ya que se daba cuenta de lo que pasaba con su madre, pero mi sobrina se la llevaba a la fuerza cuando la niña lloraba, en la última semana de diciembre de 2021 me la llevé a la niña y desde ese entonces vive conmigo, ella no quiere regresar con su madre, llora y se preocupa bastante, al preguntarle lo que le pasaba decía que su madre la maltrata, la golpeó su cabeza contra la pared, por eso tiene miedo que le enseñe su tarea, y que también le encierra en su cuarto y no la atiende, Alvaro (quien es conviviente de su madre) todos los días fuma marihuana, habla groserías, él camina desnudo en su cuarto, trató de besarla en la boca, pero solo la besó en su cachete, hace bulla no la deja hacer su tarea, vive asustada y no le dan sus alimentos, por lo que me he sentido preocupada por toda esa situación y he decidido denunciar los hechos en la Comisaría de Huánuco; precisar que la progenitora niega todo lo sucedido, le taba a su conviviente y saca excusas contra mi persona.

7. **DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR MODIFICAR Y/O QUITAR A SU PRESENTE DECLARACION?**
**DIJO:** Si, mi sobrina Araceli ahora quiere vengarse de mi persona, por todo lo que estoy haciendo; por último, no quiero que mi nieta sobrina siga sufriendo al lado de su madre, quisiera que la apoyen; también informar que el progenitor tiene otra pareja y vive en Huánuco, desconociendo su domicilio exacto; que mi persona a parte cuidar a mi sobrina nieta, también le ha comprado los útiles escolares; por último, la madre no podría cuidar a mi sobrina nieta porque teniendo un bebé no tendría tiempo para ella.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 19:00 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad.

Velinda E. Portal Muñoz
22468228

Abog. [illegible] Arancio Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN [illegible] NIÑOS Y ADOLESCENTES

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Registro: 033



Escaneado con CamScanner

58 cincuenta y ocho

58 cincuenta y ocho

**MIMP** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | **UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO**

EXPEDIENTE N.° -2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

**DECLARACIÓN DE ARACELI TABITA PORTAL TANTAVILCA (24)**

En el distrito de Amarilis, siendo las 19:10 horas del día 22 de abril de 2022, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco procede a tomar declaración a la persona antes mencionada, identificada con DNI 79214522, de 24 años de edad, sin religión, conviviente, ama de casa, con grado de instrucción superior completa, con domicilio en Jr. 9 de octubre Nº 126 - Huánuco, con número de celular 925011790; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DECLARANTE DIGA ¿SI PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACION REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   DIJO: No lo requiero.

2. **DECLARANTE DIGA ¿SI CONOCE A LA NIÑA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
   DIJO: Si, ella es mi hija.

3. **DECLARANTE DIGA ¿DÓNDE Y CON QUIENES VIVE USTED?**
   DIJO: Vivo en casa alquilada con mi pareja Alvaro Aponte Garcia, quien trabaja en un puesto de ventas de pescados en el mercado de Huánuco y con mis hijos M.V.G.P. (6) y Alvaro Aponte Portal (1 mes).

4. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED, DESDE CUANDO Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Soy ama de casa y no percibo remuneración alguna.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi pareja.

6. **DECLARANTE DIGA: ¿Qué HA SUCEDIDO CON SU HIJA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
   **DIJO:** Que a los 17 años de edad tuve a mi citada hija, no hemos convivido con el padre de mi hija, porque a mi tía Velinda no le gustaba ya que ella también vivía en un cuarto alquilado en la misma casa, sin embargo el padre de mi hijo venía a visitar constantemente donde nos quedábamos por algunas horas, al año me fui de esa casa porque a los vecinos no le gustaba la bulla que mi hija hacia cuando jugaba, me fui a otro cuarto con mi hija a donde el padre venía a visitarme, cuando mi hija tenía 2 años de edad él vino drogado y le preguntó a nuestra hija ¿Quién es tu padre? Yo me molesté y le dije que se vaya y no vuelva, por lo que se retiró sin antes darme una cachetada y robarme 400 soles, asimismo, mi persona como estaba en la universidad salía a la discoteca una o dos veces al mes dejando a mi hija al cuidado de mi tía Velinda, luego de ello empecé una nueva vida sentimental con mi actual pareja Alvaro, pero a mi tía no le gustaba y por eso mi tía venía a pedirme que se lleve a mi hija, a lo que yo accedía y luego de unos días iba a recogerla, pero en esos días que mi tía estaba con mi hija ella aprovechaba para mandarle con su padre, yo le reclamé a mi tía pero ella se molestó; precisar, que mi tía se llevó a mi hija en varias oportunidades, en diciembre de 2021 incluso no quería entregármela y yo me llevé a la fuerza a mi hija, cuando estaba caminando por el cementerio el padre de mi hija me atacó junto a otras personas, por

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Registro: 033

Jr. Manco Inca Nº 208 – Amarilis
(062) 511727



Escaneado con CamScanner

59 cincuenta y nueve

59 59 cincuenta y nueve



lo que lo denuncié, al día siguiente pregunté a mi hija de lo sucedido y ella me dijo que fue con su padre y él la mandó a vender marihuana, lo que también denuncié y a mi hija la evaluó un psicólogo en medicina legal y tiene medidas de protección; precisar también que mi tía Velinda me chantajeaba, diciendo que mi hija quiere un porta juguetes que vale 400 soles, y que para que compre ese juguete debo de mandarle a mi hija para que estén con ella, por lo que se llevó por una semana; también precisar que el 12 de marzo mi tía Velinda se llevó a mi hija para que la cuide, porque el 13 de marzo iba dar a luz, y con escusas de que estoy mal y que no puedo cuidar a mi hija porque di a luz, me dijo que se quedarán más tiempo, ayer la llamé a mi tía y le dije que ya pasó una semana que la iba tener a mi hija, ese día mi papá también me llamó al celular diciéndome que la deje a mi hija por un mes más con mi tía, pero yo le dije que no puedo dejar a mi hija porque soy su madre, pero él quiso denunciarme pero no le recibieron la denuncia porque no fue con mi hija, y el día de hoy cuando me fui a recoger a mi hija de mi tía no me quiso entregar y ella me denunció diciendo que la había agredido a mi hija y que mi pareja fumaba, cuando hablé con mi hija, me dijo que mi tía Velinda le metió cosas en la cabeza diciendo de que mi persona y mi pareja le haremos daño; precisar que a mi tía le dije que con mi actual pareja vivo 4 años y recién mi tía denuncia sobre mi pareja, lo que es mentira, ya que mi pareja no fuma ni se droga; por otro lado, informar que las veces que mi tía llevó a mi hija cuando fue a trabajar al hospital en las noches la dejaba al cuidado de su hijo de 20 años quien le cuida en las noche, ese joven la trata de malcriada a mi hija, y cuando reclamé a mi tía ella dice que él es así.

7. **DECLARANTE DIGA ¿Cómo ES LA RELACION ENTRE TU HIJA DE INICIALES M.V.G.P. (6) Y TU ACTUAL CONVIVIENTE?**
**DIJO:** Él es bueno con mi hija, hemos hecho un esfuerzo para alquilar un mini departamento, donde mi hija tiene su privacidad y mi persona y mi pareja también; asimismo, mi pareja y mi hija se llevan bien, él lo trata como hija y ella le dice papá, él la apoya en todo, mi hija anteriormente ha pasado por psicólogo por los hechos que denuncié contra su padre, ella siempre dijo la verdad que él lo trata bien, nunca dijo lo contrario, ahora recién dice lo contrario, con otra mentalidad, por influencia de mi tía.

8. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉNES ASUMEN CON LOS GASTOS DE LAS NECESIDADES BASICAS DE SU HIJA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
**DIJO:** Mi persona y mi tía también me apoya, mientras que el padre desde diciembre de 2021, luego que le hice la denuncia ya no la apoya de ninguna manera; también precisar que, cuando mi hija tenía 4 años demandé a su padre por alimentos, lo que a la fecha no cumple con la sentencia, él es una persona de mal vivir.

9. **DECLARANTE DIGA ¿TU HIJA DE INICIALES M.V.G.P. (6) SE ENCUENTRA ESTUDIANDO?**
DIJO: Si, la he matriculado en la I.E. Señor de Los Milagros, primer grado.

10. **DECLARANTE DIGA ¿COMO ES EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
**DIJO:** Ella es tranquila.

11. **DECLARANTE DIGA: ¿CÓMO CORRIGES USTED EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
**DIJO:** Solo hablando y cuando no entiende le grito.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILLA PRIMERA FRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Registro: 038



Jr. Manco Inca Nº 205 – Amarilis
(062) 511727

Escaneado con CamScanner

60 Sesenta 60 Sesenta

**MIMP** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | **UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO**

12. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED DESEA REASUMIR CON EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE TU HIJA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
**DIJO:** Si, deseo seguir criando a mi hija, siempre hemos estado juntas, como madre siempre la he apoyado en todo y me comprometo a seguir apoyándola. Quiero que me permitan, seguir criando a mi hija, de ser posible me separaré con mi conviviente, recibiré apoyo psicológico y haré todo lo que las autoridades ordenen.

13. **DECLARANTE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TU HIA DE INICIALES M.V.G.P. (6) TE COMENTÓ QUE FUE VICTIMA DE VIOLENCIA FISICA, PSICOLOGICA O SEXUAL POR PARTE ALGUNA PERSONA?**
**DIJO:** No.

14. **DECLARANTE DIGA ¿Cómo ES LA RELACION ENTRE SU PERSONA Y EL PADRE DE TU HIJA M.V.G.P. (6)?**
**DIJO:** No tenemos comunicación y desconozco su paradero.

15. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?**
**DIJO:** Antes si consumía licor, pero ahora ya no.

16. **DECLARANTE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES O POLICIALES?**
**DIJO:** No.

17. **DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?**
**DIJO:** Si, en alguna oportunidad trabajé 2 días en un bar, porque tenía necesidades y no contaba con recursos económicos, de lo que le conté a mi tía y me arrepentí, también soy consciente que anteriormente en algunas oportunidades he salido de casa para ir a la discoteca dejando a mi hija al cuidado de mi tía, pero eso quedó en el pasado y como toda persona joven tuve errores y ahora he madurado, me dedico a mi casa y mi conviviente a trabajar, pero mi tía todo habla del pasado. Por último, precisar que mi hija en ninguna oportunidad me dijo que mi pareja la estaba tratando mal ni que le había intentado besarla, me sorprendió que ahora haya dicho todo eso; precisar que mi hija tiene una amiguita que vende chocotejas en la plaza de armas de amarilis, mi hijita me pidió que también ella venda eso, pero me dijo con la intención de jugar o divertirse, fue así que le envié 2 días, pero solo para que ella se divierta, eso lo hice solo para complacer a mi hija no con otras intenciones, luego me enteré que eso estaba prohibido y no lo he vuelto hacer.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 20:10 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUOSO
Fecha: 06 OCT. 2022 Folio: 033

737

Cod 85 75113057 Portal Tantaquiza Araceli

Jr. Manco Inca N° 206 – Amarilis
(062) 511727

Escaneado con CamScanner

Edson

62 Sesenta y dos

62 Sesenta y dos

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## INFORME PSICOLÓGICO Nº 0128 - 2022 – MIMP –DGNNA- DPE – UPE HCO – AEED

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Araceli Tabita Portal Tantavilca. |
| Edad | : 24 |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 23/03/1998 |
| Documento de Identidad | : 78113057 |
| Nivel de Instrucción | : superior completo – administradora |
| Ocupación actual | : ama de casa |
| N° de celular | : 925011790 |
| Domicilio | : Jr. 09 de octubre Nº 126 |
| Referencia | : por la posta del ex showing |
| Lugar de Evaluación | : Upe - Huánuco. |
| Exp. N°/E. O N° | : Exp.Nº 287 -2022MIMP-DGNNA-UPE- HCO. |
| Psicólogo Evaluador | : Ps. Alberht Edson Eulario Donato. |
| Fecha de Evaluación | : 22 y 25 de abril del 2022. |

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUÁNUCO
25 ABR 2022
RECIBIDO
Reg. N° 1246
Hora: 17:00 pm Firma

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

### I. Motivo De Evaluación.

Se realiza evaluación psicológica a: Araceli tabita Portal Tantavilca. Quien es madre de la niña Marisabel Belinda Gonzales Portal de 06 años de edad. quien se encuentra en presunta situación de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

Niña es derivada por el ministerio público por presuntos indicadores de descuido y negligencia de parte de su progenitora.

### II. Antecedentes.

**NIÑEZ:** refiere que vivió con sus tías, abuelos, refiere que mi tía me separo de mi madre, y fue ella quien me crio, diciendo que yo era una mala persona, a esa edad fue tocada sexualmente por su tío. refiere su tía el corregía a través de golpes. Refiere que su padre era una persona que le gustaba robar. Por lo que mi padre no estaba en casa.

**ADOLESCENCIA:** Refiere que siempre tenía un carácter pasivo, irritable, a los 14 años de edad, contó a su madre y a su tía de los hechos de violencia sexual, pero su tía y su madre no hicieron nada. empezó a beber licor e ir a fiestas a los 17 años. su primer enamorado a los 16 años de edad, salió embarazada a los 17años.

**EDUCACIÓN:** Empezó a estudiar a la edad de 05 años, no ha repetido de grado

VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista
VERA TRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Folios: 03



Escaneado con CamScanner

era una alumna excelente, estudio estudios ña superior en el I. Isabel la católica, refiere que se dedicaba a estudiar, porque en ese tiempo ya tenía su hijita,

**TRABAJO:** refiere empezó a trabajar a los 19 años de edad, en la venta de celulares, ahora no está laborando por qué se dedica al cuidado de sus hijos.

**HÁBITOS E INTERESES:** Se levanta a eso de las 7:00 am, porque su pareja se tiene que ir a trabajar, y luego al mercado y a cocinar, en la casa de su suegra, en horas de la tarde descansa y permanece con su hija, se duerme a eso de las 10:00 u 11:00 pm, duerme bien, no tiene pesadillas. No le duele la cabeza, lo que más le preocupa es su hija.

| | |
|---|---|
| Enfermedades | : ninguna |
| Operaciones | : ninguna |
| Accidentes | : ninguna |
| Antecedentes | : ninguna. |

**Dinámica familiar.** Refiere que vive en casa con su pareja y sus hijos, el desayuno lo preparan en su cuarto y para al almuerzo y la cena se traslada a la casa de su suegra.

Pareja: su pareja se llama Álvaro Aponte García. Él se dedica en la venta de pescado en el mercado de Huánuco, refiere mantiene una relación de 4 años, refiere que al iniciar la relación todo era discoteca. Antes era una relación toxica, pero ahora no. refiere que ahora la relación esta mejor.

Se separó del padre de su hija porque se enteró de que consumía drogas, se separó del padre de su hija cuando ella tenía dos años, además por que trataba mal a su hija.

Hijos: dos hijas: marisabel Belinda Gonzales (06) 27/07/2015 Portal y Álvaro Esterlin Aponte Portal.

**Relación con Marisabel:** nació en Huánuco o en el hospital Hermilio Valdizan un 27 de julio del 2015. No estaba planificado. Refiere que los primeros años de vida le ayudo cuidar su tía Belinda, con ella le crio hasta el año, al año se fue a vivir a un cuarto de manera independiente, en ese entonces pagaba el cuarto la abuela de su hija. refiere que durante los primeros años exactamente hasta los 03 años se llevaba a su hija a su trabajo de venta de celulares, refiere nunca ha trabajado fuera de Huánuco. siempre ha cuidado a su hija su tía Belinda. Lo máximo que la ha dejado es por dos semanas. Refiere que lo dejo a su hijo en esta última ocasión por un mes, desde el 13 de marzo hasta el 21 de abril. Pero al final terminamos aquí.

Refiere que corrige anteriormente le corregía a marisabel con castigos con la correa, añade además que a la actualidad solo le grita. nada más.

Psic. Alberto Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VIVIA RIVERA FRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Registro: 035

Escaneado con CamScanner

63 sesenta y 63 tres sesenta y tres



Refiere que su tía, la persona que lo ha criado siempre le ha chantajeado diciendo que

Añade que ella quiere que su hija este con su persona porque es su mama.

Añade que en algún momento su hija ha estado vendiendo droga porque su papa le hacía eso.

Siempre su tía la chantajeaba con el dinero, por lo que

Belinda Portal Muñoz, es quien la crio, refiere que por ahora me llevo mal. por la situación de su hija. refiere que su tía le trata bien a su hija a veces y a veces mal.

Frente a hechos de derivación refiere que su tía le quiere quitar a su hija porque la quiso regresar a su hija. refiere que su tía realizo la denuncia porque su tía piensa que su hija corre peligro en su casa por un video que apareció de su actual pareja, donde él estaba fumando Marihuana.

Psic. Alberth Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

## III. Instrumentos utilizados.

- Observación conductual
- Entrevista
- Anamnesis Psicológica
- Test de la familia
- Test del árbol.

## IV. RESULTADOS.

**OBSERVACIÓN DE CONDUCTA**: Evaluada se expresa con un lenguaje, claro y comprensible, con coherencia entre lo que piensa y siente, con gestos de tristeza, de llanto y de miedo porque su hija no regrese con ella.
Colabora con la entrevista. De test clara, de contextura delgada, de talla de dentro de lo normal, aliñada y filtra información de

**ORIENTACIÓN:** Clínicamente se orienta en persona y espacio y tiempo.
**ÁREA COGNITIVA**. Con capacidades cognitivas conservadas, y en adecuado funcionamiento para su edad, etapa en desarrollo y desarrollo sociocultural. Mantiene el curso y contenido del pensamiento. con memoria de corto y largo plazo en adecuado funcionamiento. Percepción y atención dentro de lo normal.

**PERSONALIDAD.** Personalidad con rasgos de extravertido: Impulsividad. Son personas que por lo general tienden a ser impulsivas, a tomar decisiones y emprender acciones en el momento, sin pensarlo demasiado. Sociabilidad.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

740

VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Folios: 03

Escaneado con CamScanner

Les encanta estar rodeados de personas, asistir a encuentros sociales continuamente como fiestas y reuniones y tienden a tener muchos amigos. Optimismo. Generalmente las personas extrovertidas son positivas y optimistas ante las situaciones que les ocurren en la vida. Agresividad. En ocasiones pueden llegar a ser agresivos ya que tienen muy poca tolerancia a la frustración. Emociones fuertes. Tienden a arriesgarse cuando se trata de hacer cosas nuevas y emprender proyectos a pesar del miedo y la incertidumbre que eso pueda generarles. Despreocupación. Tienden a actuar de manera relajada ante situaciones que podrían ser estresantes y generalmente suelen sentirse más tranquilos para comenzar a resolverlas.

**ÁREA EMOCIONAL:** Con indicadores de emocionales de tristeza, llanto. Por pensamientos de separación de su hija.

**VULNERABILIDAD Y FACTORES DE RIESGO:** inadecuada interacción con su pareja, los cuales en alguna ocasión lo ha presenciado su hija.

**CON FACTORES PROTECTORES:** familiares: Cuenta con el apoyo de sus tías en línea paterna para asumir cuidado y protección de su hija.

**ÁREA FAMILIAR:** Con estructura familiar del tipo reconstituido – extenso. con dinámica disfuncional.

**Conclusiones**

1. Evaluada se orienta en persona, espacio y tiempo.
2. Con procesos cognitivos conservados y en adecuado funcionamiento. Acorde a su desarrollo sociocultural.
3. Personalidad con rasgos de personalidad extrovertida.
4. Con indicadores de emocionales de tristeza, llanto. Por separación de su hija.
5. Con factores de riesgo familiares: inadecuada interacción a nivel de pareja.
6. Con Factores Protectores: familiares: Cuenta con el apoyo de sus tías en línea paterna, para el cuidado y protección de su hija.
7. Muestra adecuados vínculos de afecto hacia su hija.
8. Muestra motivación para seguir viviendo junto a su hija.
9. Pertenece a una familia con estructura familiar del tipo reconstituido – extenso.
10. Frente a hechos de derivación se evidencia inadecuada interacción a nivel de subsistema de pareja, adonde la niña es expuesta a presenciar. Los

Psic. Alberto Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que no tuvo a la vista
Fecha 06 OCT. 2022



Escaneado con CamScanner

64 Sesenta y 64 avos Sesenta y cuatro



cuales vulneran el derecho de la niña a desarrollar de manera integral y a vivir en un ambiente sano. Por lo que por el momento su persona no debe de seguir viviendo con su hija.

## V. Recomendaciones.

1. Se recomienda terapias psicológicas para mejorar estado emocional: indicadores de tristeza, llanto.

2. Se recomienda terapias de pareja.

3. Se recomienda terapias psicológicas familiares para mejorar y fortalecer la dinámica de interacción familiar: Estilos de crianza, comunicación en el hogar, jerarquía en la familia y las que crea correspondiente el profesional a cargo.

Psic. Alberth Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Folios: 03



Escaneado con CamScanner

76 Setenta y Seis 76 setenta y seis

**ANEXO 02**

**INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N° 1-2022**

| | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos: M.V.G.P. | |
| Fecha de Nacimiento: 17/07/2015 Edad: 6 años | Nacionalidad: Peruana |
| N° DNI (79214522) Otro documento/N°: | Lengua/Idioma/dialecto: Castellano |
| Sexo: Hombre ( ) Mujer (X) | Discapacidad: No (X) Sí ( ) Tipo: Física ( ) Sensorial ( ) Mental ( ) Otros:_____ Atenciones Especiales: No (X) Sí ( ) Tipo:_____ |
| Dirección domiciliaria: Jr. 9 de octubre Nº 126 | |
| Referencia: | |
| Distrito: HUANUCO Provincia: HUANUCO | Departamento: HUANUCO |
| Tipo de familia: Nuclear ( ) Monoparental ( ) Compuesta (X) Adoptiva ( ) Otros: | |
| Adolescente con hija/o: Sí () No (X) ¿Cuántos? | Gestante: No (X) Sí ( ) Tiempo: |
| Asistencia escolar: Si (X) grado y nivel: 1er grado de primaria No ( ) motivo: __ No corresponde () | |
| Consumo de sustancias psicoactivas: No (X) Si ( ) ¿Cuál? | |
| Enfermedades: No (X) Sí ( ) ¿Cuál? | Seguro de salud: (X)Si ()No |

| **II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO** |
|---|
| Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público ( ) PNP (X) Equipo de Atención Urgente ( ) DEMUNA ( ) INPE ( ) Establecimientos de Salud ( ) ¿Cuál? Institución Educativa () ¿Cuál? _____ Persona Natural/Vínculo ( ) ____NNA llega solo ( ) Otros: |
| Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal, ficha de atención urgente o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).* *Oficio N.° 2123-22-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM-FAM.INV* |

| **III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS** | | |
|---|---|---|
| **Tipologías** | **Riesgo** | **Desprotección Familiar** |
| 1. Violencia sexual en la familia de origen | | X |
| 2. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, que se genera en la familia de origen | | |
| 3. Violencia física en la familia de origen | | |
| 4. Violencia psicológica en la familia de origen | | |
| 5. Trabajo de niñas, niños y adolescentes que suponga una afectación de derechos. | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o descuido | | |
| 9. Trata de niñas, niños y adolescentes desde la familia de origen | | |
| 10. Abandono | | |



Escaneado con CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| 11. Imposibilidad temporal o definitiva del padre o madre (único/a progenitor/a vivo/a) o ambos miembros de la familia de origenque ejercen los deberes de protección de la niña, niño o adolescente. | | |
| **Otras Tipologías:** | | |
| 12. tipología de progenitores negligentes en el cuidado de la niña | | X |
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |

**IV. CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE**

*En el presente caso se ha evidenciado que la niña al encontrarse viviendo con su progenitora y su padrastro, la primera no le brindaba el cuidado y protección que requiere, además la niña habría presenciado cuando su padrastro fuma marihuana, se calatea en su delante e incluso la habría intentado besar en la boca.*

a) ***Violencia sexual en la familia de origen***

*características de la actitud o comportamiento de la familia de origen "El agresor/a vive con la niña, niño o adolescente"*

b) ***tipología de progenitores negligentes en el cuidado de la niña***

c) ***Factores de desprotección familiar en la familia de origen.***
*Negligente actuar de la progenitora*

d) ***Factores protectores en la familia de origen.***
*La progenitora desea seguir asumiendo con el cuidado y protección de su hija*

*En el presente caso la progenitora debe recibir apoyo psicológico a fin de corregir el inadecuado estilo de crianza que viene ejerciendo.*

**V. VALORACIÓN GLOBAL**

La situación socio familiar de la niña debe valorarse como situación de desprotección familiar, **tipología de violencia sexual en la familia de origen**, ya que el padrastro habría ejercido actos de índole sexual en agravio de la niña, pues conforme ha indicado en su entrevista su padrastro intentó besarla, ha grabado el cuerpo de su madre, lo que vio la niña en un video antiguo en el celular, al respecto su progenitora indicó que en ningún momento su hija le comentó que su pareja la estaba tratando mal ni que intentó besarla, siendo la tía en línea materna, quien al encontrarse cuidando temporalmente de la niña denunció los hechos, es en mérito a ello que ahora es materia de investigación. Por otro lado, teniendo en cuenta el rubro de otras tipologías, los hechos se encuadran en la tipología de **progenitores negligentes en el cuidado de la niña**, a razón de que fue la misma progenitora que dijo que anteriormente, dejaba a su hija al cuidado de su tía para acudir a discotecas, empero, tras haberse encontrado la niña con su tía en línea materna temporalmente y haber tornado dicha situación e un círculo vicioso, ahora la niña pretende continuar viviendo con su tía en línea materna, con quien ha desarrollado mejor vínculo afectivo; asimismo, la niña indicó que su progenitora y su padrastro se pelean, y que además él fumaba marihuana; como es evidente la progenitora estuvo criando a su hija, exponiendo a su hija a escenas de violencia con su pareja, así como exponiéndola a un ambiente dañino con presencia e inhalación de estupefacientes (el humo de la marihuana); ahora, respecto al progenitor, se tiene que habría mandado a la niña a vender marihuana, que no viene apoyando moral ni económicamente a su hija, aunado a ello la progenitora lo demandó por alimentos y pese a contar con una sentencia, éste no cumple con apoyar a su hija, y que también sería una persona de mal vivir. Consecuentemente, los progenitores no vienen asumiendo adecuadamente sus roles parentales.

**VI. RECOMENDACIONES**

El equipo interdisciplinario recomienda:

- Iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la niña
- Se brinde apoyo psicológico a la familia de origen
- Seguimiento del caso



Escaneado con CamScanner

Setenta y siete 77
Setenta y siete

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

| | | |
|---|---|---|
| Abe... ...nancio<br>UNI... ...HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN ... ...ADOLESCENTES<br>MIMP | Psic. Alberht Eulario Donato<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP | |

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICTORIA ... FRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Registro: 038



Escaneado con CamScanner

79 setenta y nueve

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N.° 0445-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N.° 0168-2022-MIMP-DGNNA- DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, veintidós de abril
de dos mil veintidós.

**VISTO:** El Oficio N.° 2123-22-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM-FAM.INV y anexos remitidos por la Comisaría PNP de Amarilis, respecto a la presunta situación de desprotección familiar en la que se encontraría la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522. No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Oficio 7528-2021-3er-JEF-CSJ-HN/PJ, el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco remitió el Auto de Medida de Protección N.° 2970-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, el cual fue emitido al tener en cuenta la denuncia interpuesta por la Sra. Araceli Tabita Portal Tantavilca, por hechos de violencia familiar física y psicológica, en contra de su ex conviviente Isac Alemert Gonzales Arroyo, en agravio de su hija de iniciales M.V.G.P. (6), hecho ocurrido a las 10:30 horas del día 25 de diciembre de 2021, en circunstancias que la denunciante se encontraba en la casa de su suegra junto a su hija, es donde ésta ultima contó diciendo que cada vez que su padre la lleva a su casa él y su nueva pareja le llevan a los parques a entregar (copas) marihuana envueltas en bolsas y que son de color oscuro y verde; consecuentemente, se dictó medidas de protección a favor de la citada niña.

**SEGUNDO:** De los actuados remitidos se cuenta con la siguiente documentación: **1. Acta de Intervención Policial**, del cual se advierte que, personal policial de la Comisaría PNP de Amarilis a solicitud de la Sra. Araceli Tabita Portal Tantavilca, quien manifestó que su hija se encuentra en compañía de su tía desde el 12 de marzo de 2022, ya que la recurrente se encontraba indispuesta para cuidarla toda vez que se encontraba en labores de parto, por lo que al ir a recogerla en su tía Velinda Portal Muñoz, ésta se negó, por ello solicitó apoyo policial, es así que al realizar la intervención la Sra. Velinda señaló que su sobrina nieta de iniciales M.V.G.P. (6) se encuentra a su cuidado ya que sufría maltrato físico por su madre y el actual conviviente de ésta, por lo que negó entregarle y acudió a interponer la denuncia, por lo que se procedió a trasladarlas hasta la dependencia policial; **2. Acta de Denuncia Verbal S/N-2022**, del cual se advierte que, siendo las 09:00 horas del día 22 de abril de 2022, la Sra. Velinda Portal Muñoz interpuso denuncia ante la Comisaría PNP de Amarilis, mencionando que desde que nació su sobrina ha vivido con ella, porque la madre no estaba capacitada para criarla ya que acudía a discotecas y bares sin importarle su hija, no habiendo tenido problemas con su madre, porque cada vez que ella acude a su casa para ver a su hija le permite, incluso la dejó que se lleve por un tiempo a su casa, al querer llevársela para vivir le dijo que no

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

podía ya que tiene a un bebé a quien atender, y que su sobrina regresaba triste de la casa de su madre diciendo que ella le pegaba, gritaba y miraba que su padrastro fuma marihuana constantemente, que a veces se calatea en su delante, una vez le quiso besar en la boca, por todo ello no dejó que se lleve a la niña, porque teme por su bienestar; **3. Declaración de la Sra. Velinda Portal Muñoz**, en la que narró los hechos denunciados, también dijo que cuando acude a trabajar es su hermana Mariluz quien cuida a su sobrina nieta, y que cuando ella está a su lado es feliz, pero cuando escucha la voz de su madre se pone nerviosa y empieza a llorar, agregó que su sobrina está expuesta al maltrato por parte de su madre, su pareja es adicta a las drogas, escucha música degradante en alto volumen, mostrando sus intimidades delante de la niña; **4. Certificado Médico Legal N.° 005813-LS**, perteneciente a la niña de iniciales M.V.G.P. (6), que concluye: no presenta lesiones traumáticas corporales recientes, y no requiere incapacidad médico legal; **5. Providencia Fiscal**, mediante el cual la fiscal Carito Lara Espinoza de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, dispuso poner a disposición a la niña de esta UPE a fin de proceder conforme a nuestras atribuciones.

**TERCERO**: Al encontrarse la niña de iniciales **M.V.G.P. (6)** en las instalaciones de esta UPE se procedió a realizar su **ENTREVISTA**, en la que refirió que, sus padres son Aracely e Isaac, vive en la casa de su mamá Vacky, con ella quien trabaja como enfermera en el hospital Hermilio Valdizán y su tío Noel quien trabaja en la casa haciendo documentos, se encuentra estudiando en el primer grado, sección "D" de la I.E. Milagritos, es su mamá Vacky quien asume los gastos de sus necesidades básicas, pero su mamá Araceli le matriculó, su madre le hacía vender chocotejas, también una vez cuando estaba haciendo su tarea le ha jalado de los cabellos y le ha dado lapazos, la pareja de su madre de nombre Álvaro ha intentado besarle en la boca, además él fuma marihuana, le graba su p... a su madre y todo su cuerpo, también en la casa ellos se pelean y dejan tirado el arroz chaufa, desconoce el motivo por el que se encuentra en la UPE, su mamá Vacky le trata bien, cree que su madre se está haciendo la buenita para que la lleve, ya que ella la quiere llevar a su casa que es todo cochino, la relación con su madre es a veces bien o a veces mal, una vez le dijo que busque el ace antes de que le pegue, más bien lo encontró y no le ha pegado, ella cuando se porta bien le corrige bonito, pero cuando se porta mal la corrige pegando, a su mamá mas o menos la quiere, desea que deje a Álvaro, a su padre lo quiere bastante y ahora se siente bien; a nivel psicológico, con indicadores de emocionales de tristeza, llanto, con necesidad de afecto y búsqueda de atención de parte de su progenitora, por momentos se siente desplazada y poco identificada con su familia de origen, con factores de riesgo familiares: dinámica de interacción a nivel del subsistema de pareja, caracterizadas por presuntos hechos de violencia física, con factores protectores: familiares: cuenta con el apoyo de su madre para su cuidado y protección, así como de tías en línea materna, no muestra adecuados vínculos de afecto hacia su madre, los mismos se caracterizan por resentimiento y rechazo para interactuar con su madre, no muestra motivación para seguir viviendo junto a su madre, pertenece a una familia con estructura familiar del tipo reconstituido – extenso, frente a hechos de derivación se evidencia indicadores de rechazo a seguir viviendo con su madre, por las inadecuadas interacciones de su madre con su pareja el cual se caracteriza por presuntos hechos de violencia física; recomendando que, reciba terapias psicológicas para mejorar

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

estado emocional: indicadores de tristeza, llanto, necesidad de afecto y búsqueda de atención de sus figuras paternas.

**CUARTO:** En mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297[1], se procedió a escuchar la opinión de la niña de iniciales M.V.G.P. (6), en la que expresó su deseo de vivir con su mamá Vacky, porque la trata bien, no la castiga, y no quiere vivir con su madre, porque Álvaro fuma, además le graba su cuerpo a su madre y eso lo ha visto en el celular de su madre, ese video es antiguo y ya se borró.

**QUINTO:** Seguidamente, se recabó la **DECLARACIÓN** de la Sra. **VELINDA ESTRELLA PORTAL MUÑOZ**, en la que manifestó que la niña de iniciales M.V.G.P. (6) es hija de su sobrina Araceli Tabita Portal Tantavilca, que, desde el nacimiento de la niña su madre le dejaba sola constantemente para salir a las fiestas y consumir licor, el padre quien tiene problemas de adicción a las drogas también la dejaba al igual que la madre, los padres siempre salían de casa y cambiaban de domicilio, pero como conocía la actitud de ellos siempre estaba pendiente de la niña, por lo que iba a cuidarla y cuando la niña tenía 3 años de edad sus padres se separaron, quedando la niña con su madre, pero ella no la cuidaba bien ya que cuando acudía a su cuarto encontró a la niña en medio de botellas de licor y cigarros, también en octubre de 2018, encontró a la niña en mal estado sin alimentarse con una señora que trabaja en un bar, ese mismo día acudió a la Comisaria de Huánuco para poner en conocimiento de que su persona estaba llevándose a la niña para cuidarla, luego de una semana al ver que la madre no venía por su hija, fue a su cuarto a reclamarle por el descuido en que la tenía, a lo que ella dijo que tiene su nueva pareja, que no se meta en su vida y que deje a su hija, por lo que la dejó, luego de 2 semanas regresó al cuarto en la que vivían, en donde también estaba su nueva pareja, les aconsejó por el cuidado de su hija y se retiró, luego de unas semanas regresé al cuarto y la encontró a la niña totalmente descuidada en medio de botellas de cerveza, en ese momento se enteró que él también es adicto a las drogas, por lo que le dijo a su sobrina que desea llevarse a la niña a lo que accedió, es así que estuvieron viviendo juntas por medio año aproximadamente, luego su madre vino y se la llevó, posteriormente en varias oportunidades se repitió la misma rutina y desde el año 2019 en adelante la niña ya no quería regresar con su madre, ya que se daba cuenta de lo que pasaba, pero su sobrina se llevaba a la fuerza cuando la niña lloraba, en la última semana de diciembre de 2021 se llevó a la niña y desde ese entonces vive con la declarante, ella no quiere regresar con su madre, llora y se preocupa bastante, al preguntarle lo que le pasaba decía que su madre la maltrata, la golpeó su cabeza contra la pared, por eso tiene miedo que le enseñe su tarea, y que también la encierra en su cuarto y no la atiende, Álvaro (quien es conviviente de su madre) todos los días fuma marihuana, habla groserías, él camina desnudo en su cuarto, trató de besarla en la boca, hace bulla no la deja hacer su tarea, vive asustada y no le dan sus alimentos, por lo que al sentirse preocupada por toda esa

[1] **Artículo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.**
Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.
Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.
Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado, si así lo deseara.



Escaneado con CamScanner

situación decidió denunciar los hechos en la Comisaría de Huánuco, sin embargo, la progenitora niega todo lo sucedido, le tapa a su conviviente y saca excusas contra su persona.

**SEXTO**: Seguidamente, se recibió la **DECLARACIÓN** de la Sra. **ARACELI TABITA PORTAL TANTAVILCA,** en la que manifestó ser madre de la niña de iniciales M.V.G.P. (6), es ama de casa, vive en casa alquilada con su pareja Álvaro Aponte García, quien trabaja en un puesto de ventas de pescados en el mercado de Huánuco y con sus hijos M.V.G.P. (6) y Alvaro Aponte Portal (1 mes); que, a los 17 años de edad tuvo a su citada hija, no habiendo convivido con el padre de su hija, porque a su tía Velinda no le gustaba ya que ella también vivía en la misma casa, al año se fue de esa casa porque a los vecinos no le gustaba la bulla que hacia su hija hacia cuando jugaba, el padre de su hija siempre visitaba, pero cuando su hija tenía 2 años de edad él vino drogado y le preguntó a su hija ¿Quién es tu padre?, por lo que se molestó y le echó de la casa, es así que se retiró sin antes darle una cachetada y robarle 400 soles, que como su persona estaba en la universidad salía a la discoteca una o dos veces al mes dejando a su hija al cuidado de su tía Velinda, luego empezó una nueva vida sentimental con su actual pareja Alvaro, pero a su tía no le gustaba y por eso iba a pedirle llevarse a su hija, a lo que accedía, pero después de días iba a recogerla, su tía aprovechaba para mandarle a su hija con su padre, habiéndole reclamado por su actuar; precisó que su tía se llevó a su hija en varias oportunidades, en diciembre de 2021 incluso no quería entregársela, por lo que tuvo que llevarse a la fuerza, que cuando estaba caminando por el cementerio el padre de su hija la atacó junto a otras personas, por lo que lo denunció, al día siguiente su hija le dijo que fue con su padre y él la mandó a vender marihuana, lo que también denunció, a su hija la evaluó un psicólogo en medicina legal y tiene medidas de protección, que su tía Velinda la chantajeaba, diciendo que su hija quiere un porta juguetes que vale 400 soles, y que para que le compre debe de mandarle a su hija, que, el 12 de marzo su tía Velinda se llevó a su hija para que la cuide, porque el 13 de marzo iba dar a luz, y con escusas de que está mal y que no puede cuidarla porque dio a luz, le dijo que se quedarán más tiempo, ayer la llamó a su tía y le dijo que ya pasó una semana que iba tener a su hija, también la llamó su padre diciéndome que la deje a su hija por un mes más con su tía, pero le dijo que no puede dejarla porque es su madre, por lo que él quiso denunciara pero no le recibieron porque no fue con su hija, y el día de hoy cuando fue a recoger a su hija su tía no le quiso entregar y la denunció diciendo que había agredido a su hija y que su pareja fumaba, cuando habló con su hija le contó que su tía Velinda le metió cosas en la cabeza diciendo de que su persona y su pareja le harán daño, también dijo que con su actual pareja vive 4 años y recién su tía denuncia sobre su pareja, lo que es mentira, ya que su pareja no fuma ni se droga; también dijo que las veces que su tía llevó a su hija cuando fue a trabajar al hospital en las noches la dejaba al cuidado de su hijo de 20 años, ese joven la trata de malcriada a su hija y cuando reclamó a su tía ella dijo que él es así; que su actual pareja y su hija se lleva bien, los gastos de las necesidades básicas de su hija los cubre ella con el apoyo de su tía, cuando su hija tenía 4 años demandó a su padre por alimentos, lo que a la fecha no cumple con la sentencia, él es una persona de mal vivir no tiene comunicación con el padre de su hija y desconoce su paradero, su hija se encuentra estudiando en el primer grado de la I.E. Señor de los Milagros, su hija es



Escaneado con CamScanner

tranquila, y la corrige solo halando, pero cuando no entiende le grita; desea seguir criando a su hija, siempre han estado juntas, como madre siempre la apoyó y se compromete a seguir apoyándola, desea que le permitan seguir criando a su hija, de ser posible se separará con su conviviente, recibirá apoyo psicológico y haré todo lo que las autoridades ordenen; agregó que, trabajó 2 días en un bar, porque tenía necesidades y no contaba con recursos económicos, de lo que le contó a su tía y se arrepintió, también es consciente que como toda persona joven tuvo errores y ahora ha madurado, se dedica a su casa y su conviviente a trabajar, pero su tía todo habla del pasado, también dijo que su hija en ninguna oportunidad le dijo que su pareja la estaba tratando mal ni que le había intentado besarla, le sorprendió que ahora haya dicho todo eso, y que su hija tiene una amiguita que vende chocotejas en la plaza de armas de amarilis, su hija le pidió que también ella venda eso, pero con la intención de jugar o divertirse, fue así que le envió 2 días, habiéndolo hecho para complacer a su hija y no con otras intenciones, luego se enteré que eso estaba prohibido y no lo volvió hacer; **a nivel psicológico**, con indicadores de emocionales de tristeza, llanto, por separación de su hija, con factores de riesgo familiares: inadecuada interacción a nivel de pareja, con factores protectores: familiares: cuenta con el apoyo de sus tías en línea paterna, para el cuidado y protección de su hija, muestra adecuados vínculos de afecto hacia su hija, muestra motivación para seguir viviendo junto a su hija, pertenece a una familia con estructura familiar del tipo reconstituido – extenso, frente a hechos de derivación se evidencia inadecuada interacción a nivel de subsistema de pareja, adonde la niña es expuesta a presenciar los cuales vulneran el derecho de la niña a desarrollar de manera integral y a vivir en un ambiente sano, por lo que por el momento su persona no debe de seguir viviendo con su hija; recomendando que, terapias psicológicas para mejorar estado emocional: indicadores de tristeza, llanto, terapias de pareja y terapias psicológicas familiares para mejorar y fortalecer la dinámica de interacción familiar: estilos de crianza, comunicación en el hogar, jerarquía en la familia y las que crea correspondiente el profesional a cargo.

**SÉPTIMO**: En el **aspecto social**, se cuenta con el **Informe Social N° 086-2021–MIMP/DGNNA/UPE-HCO.Z.S.E.**, emitido observando del diagnóstico social que la niña de iniciales M.V.G.P. (06), pertenece a una familia reconstituida con una dinámica familiar aparentemente disfuncional, niña presuntamente habría presenciado hechos de violencia familiar de su madre y pareja, también hechos de consumo de drogas de la pareja de su madre, padres separados hace cuatro años aproximadamente a causa de violencia familiar, adicción a las drogas y alcohol, madre tiene otra pareja y viene conviviendo fruto de su relación han procreado una hija, progenitora señala que depende económicamente y emocional de su conviviente, madre y familia habitan en mini departamento alquilada, la vivienda cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad, cuenta con utensilios de cocina, enseres, algunos artefactos, servicios básicos completos, la niña no cuenta con redes de soporte familiar, la niña se encuentra afiliada a SIS, progenitora menciona que no tiene una buena relación intrafamiliar con su familia ni tía, la niña se encuentra matriculado y viene cursando el primer grado de primaria; concluyendo que, la Sra. Araceli Tabita Portal Tantavilca por el momento no cuenta con las condiciones mínimas socio familiar para asumir el cuidado y protección de su hija de iniciales M.V.G.P. (06).

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

**OCTAVO:** La razón emitida por el equipo interdisciplinario de esta UPE, del cual se tiene que, al realizar las diligencias tendientes a determinar la situación socio emocional de la niña de iniciales M.V.G.P. (6), su madre Sra. Araceli Tabita Portal Tantavilca, indicó que el padre de su hija Sr. Isac Alembert Gonzales Arroyo, no apoya a su hija, por ello lo demandó por alimentos; sin embargo, tampoco cumple con la sentencia, y que en una oportunidad acudió drogado a su casa en donde la agredió y se llevó 400 soles, a la fecha no mantiene contacto con él y desconoce su paradero; motivo por el cual no tiene objeto realizar diligencias con el citado señor.

**NOVENO:** Conforme al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1297, la actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra una niña, niño o adolescente, a través de las medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su Interés Superior.

**DÉCIMO:** Que, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas señalan que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberán ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de los padres o, cuando proceda, bajo otros familiares cercanos, o que vuelva a ella (...)".*

**DÉCIMO PRIMERO:** El literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", precisa que la situación de desprotección familiar es aquella que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o del inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas.

**DÉCIMO SEGUNDO:** De acuerdo al Informe de Valoración de Riesgo del Equipo de Evaluación recomendó que se **INICIE procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR** a favor de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad.

**DÉCIMO TERCERO:** De los considerandos precedentes, se establece que la citada niña se encontraría en una situación de desprotección familiar, pues teniendo en cuenta las tipologías establecidas en la Tabla de Valoración de Riesgo, aprobado mediante *Resolución Ministerial 189-2021-MIMP,* corresponde adecuar los hechos en la **tipología de violencia sexual en la familia de origen,** toda vez que, el padrastro habría ejercido actos de índole sexual en agravio de la niña, pues conforme ha indicado en su entrevista,

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

82 ochenta y dos

su padrastro intentó besarla, ha grabado el cuerpo de su madre, lo que vio la niña en un video antiguo en el celular, al respecto su progenitora indicó que en ningún momento su hija le comentó que su pareja la estaba tratando mal ni que intentó besarla, siendo la tía en línea materna, quien al encontrarse cuidando temporalmente de la niña denunció los hechos, es en mérito a ello que ahora es materia de investigación; *de donde se advierte la característica de la actitud o comportamiento de la familia de origen*: *"El agresor/a vive con la niña, niño o adolescente"*. Por otro lado, teniendo en cuenta el rubro de otras tipologías, los hechos se encuadran en la **tipología de progenitores negligentes en el cuidado de la niña**, a razón de que fue la misma progenitora que dijo que anteriormente, dejaba a su hija al cuidado de su tía para acudir a discotecas, empero, tras haberse encontrado la niña con su tía en línea materna temporalmente y haber tornado dicha situación e un círculo vicioso, ahora la niña pretende continuar viviendo con su tía en línea materna, con quien ha desarrollado mejor vínculo afectivo; asimismo, la niña indicó que su progenitora y su padrastro se pelean, y que además él fumaba marihuana; como es evidente la progenitora estuvo criando a su hija, exponiendo a su hija a escenas de violencia con su pareja, así como exponiéndola a un ambiente dañino con presencia e inhalación de estupefacientes (el humo de la marihuana); ahora, respecto al progenitor, se tiene que habría mandado a la niña a vender marihuana, que no viene apoyando moral ni económicamente a su hija, aunado a ello la progenitora lo demandó por alimentos y pese a contar con una sentencia, éste no cumple con apoyar a su hija, y que también sería una persona de mal vivir. Escenario de donde se evidencia que la progenitora quien se encontraba a cargo del cuidado y protección de la niña, no venía ejerciendo adecuadamente su rol parental. En consecuencia, en salvaguarda del bienestar integral de la niña en mención, es necesario la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, por tanto, es pertinente iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la misma, disponiéndose la realización de diligencias dispuesta por ley.

**DÉCIMO CUARTO**: Por otro lado, el día de la fecha, la Sra. Velinda Estrella Portal Muñoz presentó una solicitud escrita, peticionando hacerse cargo de su sobrina en línea materna de iniciales M.V.G.P. (6), comprometiéndose a cuidarla, protegerla adecuadamente y asumir dicha responsabilidad hasta que se decida lo contrario; por consiguiente, ante una situación de urgencia acorde a los fundamentos esgrimidos y previo a disponerse la medida de protección provisional que corresponda, debe realizarse las diligencias descritas en el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297 para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP[2].

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

[2] **Artículo 76.- Procedimiento para el acogimiento familiar con calidad de urgente**
76.1 Determinada la necesidad de disponer la medida de protección de acogimiento familiar con calidad de urgente en familia extensa, la UPE realiza una evaluación psicológica y social inicial; así como una evaluación legal de la persona o familia para asumir el acogimiento familiar y si se encuentra dentro de las exclusiones señaladas en el artículo 67 del Decreto Legislativo, analizando el Interés Superior del Niño (...).

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

**PRIMERO: INICIAR** procedimiento por **DESPROTECCION FAMILIAR** a favor de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522.

**SEGUNDO:** Previo a disponerse la medida de protección provisional que respecta acorde al perfil de la adolescente, recábese en el día las siguientes diligencias: **1)** evaluación psicológica, **2)** evaluación social y **3)** evaluación legal de la solicitante Velinda Estrella Portal Muñoz, en calidad de tía en línea materna de la citada niña.

**TERCERO: DISPONER** se realicen las diligencias que se consideren pertinentes a excepción de aquellas realizadas, que puedan convalidarse y permitan conocer la situación socio familiar de la niña.

**CUARTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

*Abog. Maruja Soledad Herrera Romero*
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MSHR/macb



Escaneado con CamScanner

85 ochenta y 85 ochenta y cinco

**MIMP** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | **UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N.° -2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**DECLARACIÓN DE VELINDA ESTRELLA PORTAL MUÑOZ (58)**

En el distrito de Amarilis, siendo las 20:15 horas del día 22 de abril de 2022, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial procede a tomar la presente declaración a la persona antes mencionada, identificada con DNI 22468228, de 58 años de edad, natural de Huánuco, soltera, empleada publica enfermera, con grado de instrucción superior completa, con domicilio en Calle Huallaga 186 - Huánuco, con teléfono celular 962912751, el mismo que tiene el siguiente resultado:

1. **DECLARANTE DIGA: ¿REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO PARA LA PRESENTE DECLARACION?**
   **DIJO:** No lo requiero.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA NIÑA de iniciales M.V.G.P. (6)?**
   **DIJO:** Que ella es mi sobrina nieta, ya que soy tía paterna de su madre Araceli Portal Tantavilca.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Vivo en casa alquilada con mi hijo José Manuel Fernández Portal (20), quien trabaja como diseñador gráfico, y con mi nieta sobrina de iniciales M.V.G.P. (6).

4. **DECLARANTE DIGA ¿A QUE SE DEDICA Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Soy enfermera de profesión y trabajo en el Hospital Regional Hermilio Valdizán, trabajo 25 turnos por mes, consistente en que un día trabajo de 07:00 a 19:00 horas, al día siguiente de 19:00 a 07:00 horas y los tres siguientes días descanso.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿Qué LE MOTIVÓ A VENIR EL DÍA DE HOY A ESTA UPE?**
   **DIJO:** Vine acompañando a mi nieta de iniciales M.V.G.P. (6), luego de haber denunciado por abandono por parte de su madre.

6. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO LO QUE HA SUCEDIDO CON TU SOBRINA NIETA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
   **DIJO:** Si, desde el nacimiento de mi sobrina nieta Marisabel su madre Araceli le dejaba sola constantemente para salir a las fiestas y consumir licor, el padre quien tiene problemas de adicción a las drogas también la dejaba al igual que la madre, los padres siempre salían de casa y cambiaban de domicilio constantemente, pero mi persona como conocía la actitud de ellos siempre estaba pendiente de mi sobrina nieta, por lo que iba a cuidarla, cuando la niña tenía 3 años de edad, sus padres se separaron, quedando la niña con su madre, pero ella no la cuidaba bien ya que cuando acudía a su cuarto encontré a mi sobrina nieta en medio de botellas de licor y cigarros, por lo que en octubre de 2018, al acudir al cuarto de ellos, encontré a la niña en mal estado sin alimentarse con una señora que trabaja en un bar, ese mismo día acudí a la Comisaria de Huánuco, para poner en conocimiento de que mi persona estaba llevándose a mi sobrina nieta para cuidarla, luego de una semana al ver que la madre no venía por su hija, fui a su cuarto a reclamarle por el descuido en que la tena, a lo que ella dijo que tiene su nueva pareja, que no me meta en su vida y que deje a su hija, por lo que la dejé, luego

22468228

Abog. Jhon Antonio Cori Ramacio
Responsable de la Unidad de Protección Especial Huánuco
Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes
MIMP



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA TRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022

754 035

Escaneado con CamScanner

86 ochenta y seis



de 2 semanas regresé al cuarto en la que vivían, en donde también estaba su nueva pareja, les aconsejé por el cuidado de su hija y me retiré, luego de unas semanas regresé al cuarto y la encontré a la niña totalmente descuidada en medio de botellas de cerveza, en ese momento me enteré que él también es adicto a las drogas, le dije a mi sobrina para llevarme a la niña a lo que accedió, por lo que estuve por medio año aproximadamente viviendo con la niña, luego su madre vino y se la llevó, luego nuevamente en varias oportunidades se repitió la misma rutina y desde el año 2019 en adelante la niña ya no quería regresar con su madre, ya que se daba cuenta de lo que pasaba con su madre, pero mi sobrina se la llevaba a la fuerza cuando la niña lloraba, en la última semana de diciembre de 2021 me la llevé a la niña y desde ese entonces vive conmigo, ella no quiere regresar con su madre, llora y se preocupa bastante, al preguntarle lo que le pasaba decía que su madre la maltrata, la golpeó su cabeza contra la pared, por eso tiene miedo que le enseñe su tarea, y que también le encierra en su cuarto y no la atiende, Alvaro (quien es conviviente de su madre) todos los días fuma marihuana, habla groserías, él camina desnudo en su cuarto, trató de besarla en la boca, pero solo la besó en su cachete, hace bulla no la deja hacer su tarea, vive asustada y no le dan sus alimentos, por lo que me he sentido preocupada por toda esa situación y he decidido denunciar los hechos en la Comisaría de Huánuco; precisar que la progenitora niega todo lo sucedido, le taba a su conviviente y saca excusas contra mi persona.

7. **DECLARANTE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD USTED HA VIVIDO CON SOBRINA NIETA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
   **DIJO:** Si, tal como le expliqué ante la pregunta anterior.

8. **DECLARANTE DIGA ¿Cómo ES LA RELACION ENTRE TU PERSONA Y TU SOBRINA NIETA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
   **DIJO:** Siempre nos hemos llevado bien, hay un aprecio y estima yo la trato como a una hija, ella me llama mamá "Baky".

9. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉNES SE ENCARGABAN DEL CUIDADO Y PROTECCION DE TU SOBRINA NIETA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
   **DIJO:** La que estaba encargada era su madre, pero como le dije anteriormente no estaba criándola adecuadamente, por ello mi persona también apoyó en su crianza.

10. **DECLARANTE DIGA: ¿Cómo ES LA RELACION ENTRE SU PERSONA Y LOS PADRES DE TU SOBRINA NIETA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
    **DIJO:** Con la madre, quien es mi sobrina nos llevamos bien, pero algunas veces tenemos discrepancias ya que ella no recibe bien mis consejos; y con el papá nos llevamos bien, con quien hemos perdido contacto desde tiempos atrás.

11. **DECLARANTE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO ESTÁ SOLICITANDO EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE TU SOBRINA NIETA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
    **DIJO:** Porque su madre no la viene cuidando adecuadamente, y siendo mi persona quien siempre ha velado por su bienestar, deseo seguir haciéndolo, más aún que no tengo hijos menores a mi cargo.

Abog. Mg. Jhonny Jhonatan Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE FAMILIAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Folios: 83



Escaneado con CamScanner

97 noventa y siete 97 noventa siete

**MIMP** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | **UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO**

EXPEDIENTE N.° -2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

**DECLARACIÓN DE MARILUZ BELEN PORTAL MUÑOZ (52)**

En el distrito de Amarilis, siendo las 20:55 horas del día 22 de abril de 2022, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco procede a tomar declaración a la persona antes mencionada, identificada con DNI 22493258, de 52 años de edad, de religión testigo de jehova, soltera, confección textil, con grado de instrucción superior completa, con domicilio en Jr. Huánuco cuadra 4 (referencia al costado de la tienda El Sotano frente al mercado modelo de Huánuco) – Huánuco, con celular 958208919; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DECLARANTE DIGA ¿SI PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACION REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   DIJO: No lo requiero.

2. **DECLARANTE DIGA ¿SI CONOCE A LA NIÑA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
   DIJO: Si, ella es hija de mi sobrina Araceli Tavita Poratl Tantavit.

3. **DECLARANTE DIGA ¿CON QUIENES VIVE USTED?**
   DIJO: Vivo en casa alquilada sola.

4. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED, DESDE CUANDO Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Trabajo en mi puesto de textileria en la galería Super, ubicado al costado del mercado modelo de Huánuco, en donde trabajo de lunes a sábado de 09:00 am hasta las 07:00 pm, del cual percibo 180 soles diarios aproximadamente.

22493258

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi persona.

6. **DECLARANTE DIGA ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE TU PRESENCIA EL DIA DE HOY EN ESTA UPE?**
   **DIJO:** Quiero apoyar a mi hermana Velinda Portal Muñoz con el cuidado de mi sobrina nieta de iniciales M.V.G.P. (6).

7. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO LO QUE HA SUCEDIDO CON TU SOBRINA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
   **DIJO:** Si, mi hermana Velinda me llamó hoy al medio día diciendo que nuestra sobrina Aracely había ido a su casa con la policía para llevarse a nuestra sobrina y que por eso acudieron a la comisaría; también tengo conocimiento de que nuestra sobrina nieta permanecía con mi hermana en muchas oportunidades ya que no le gustaba estar en su casa, cuando le preguntábamos lo que pasaba en su casa, nos decía que su madre no le hacía caso y que más hacia caso a su pareja Alvaro, y que él se reía de la niña, incluso en varias oportunidades mi hermana la trajo a la casa descuidada y sucia, la niña también dijo que Alvaro fuma demasiado en su casa, y que no la alimentaba adecuadamente, yo

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que no tiene la vista
VICKY VELMA RENTERA FRUCTUS
Fecha 06 OCT. 2022



Escaneado con CamScanner

98 noventa y ocho

98 noventa y ocho



le decía porque no le reclama a su mamá por todo eso y ella decía que le tenía miedo y que se aguantaba, además ella n quería ir con su madre porque no la cuidaba bien.

8. **DECLARANTE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD USTED HA VIVIDO CON TU SOBRINA NIETA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
   **DIJO:** Si, anteriormente hemos vivido juntas con mi hermana y mi sobrina Aracely y su hija por el periodo de 3 años en una misma casa, en donde interactuábamos con mi nieta sobrina.

9. **DECLARANTE DIGA ¿Cómo ES LA RELACION ENTRE TU PERSONA Y TU SOBRINA M.V.G.P. (6)?**
   **DIJO:** Nos llevamos bien, mi nieta sobrina me llama mamá ya que ha crecido con nosotras, yo la trato como a una hija y la ayudo atendiéndola en su limpieza, alimentación y otros.

10. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉNES SE ENCARGABAN DEL CUIDADO Y PROTECCION DE TU SOBRINA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
    **DIJO:** Ella estaba viviendo con su madre, pero mi hermana lo cuidaba en muchas oportunidades, y yo la ayudaba a ella cuando iba al trabajo, precisando que como ella es enfermera y trabaja en el Hospital Hermilio Valdizan, yo me quedaba al cuidado de mi sobrina nieta.

11. **DECLARANTE DIGA: ¿Cómo ES LA RELACION ENTRE SU PERSONA Y LOS PADRES DE TU SOBRINA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
    **DIJO:** Con la madre quien es mi sobrina nos llevamos bien, pero no hay mucha confianza ya que ella es ingrata pese a que ha crecido con nosotras; y con el padre de la niña nos llevamos bien.

12. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ SENTIMIENTOS TIENE USTED HACIA TU SOBRINA ADRYANA MORGAN FABIAN CORDOVA (8)?**
    **DIJO:** La quiero como a una hija, y ella me llama mamá.

13. **DECLARANTE DIGA ¿USTED DESEA APOYAR A SU HERMANA VELINDA PORTAL MUÑOZ CON EL CUIDADO Y PROTECCION PROVISIONAL DE SU SOBRNA NIETA M.V.G.P. (6)?**
    DIJO: Si, mientras mi hermana acuda al trabajo yo cuidaré a mi sobrina nieta, la llevaré a la escuela, le ayudaré con sus tareas, la asearé y cocinaré sus alimentos.

14. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSIDERA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES PSICOLOGICAS PARA ASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCION DE TU SOBRNA NIETA M.V.G.P. (6)?**
    **DIJO:** Si, cuento con las condiciones.

15. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, DE SER ASI PRECISE CON QUÉ FRECUENCIA?**
    **DIJO:** No.

16. **DECLARANTE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?**
    **DIJO:** No.

22493258

Abog. Mo... Coor Huánuco
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
...
...CKY VILMA RENTERA FRUCTUS
05 OCT. 2022 | 035



Jr. Manco Inca Nº 208 – Amarilis
(062) 511727

Escaneado con CamScanner

99 noventa y nueve 99 noventa y nueve



**17. DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR QUITAR O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?**

**DIJO:** Si, mi persona le lleva a mi sobrina nieta de la escuela, también la recoge, la llevó a mi trabajo le doy un espacio adecuado donde ella se sienta tranquila.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 21:30 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad.

Mariluz Belén Portal Muñoz

22493258

Abog. Mara Arnaiz [illegible]
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 06 OCT. 2022 Registro: 033



Escaneado con CamScanner

111 ciento once

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N.° 0447-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N.° 0168-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

Huánuco, veintidós de abril
del año dos mil veintidós.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N.° 0287-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar seguido a favor de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 0446-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO de fecha 22 de abril de 2022, se declaró la CAPACIDAD e IDONEIDAD de la Sra. Velinda Estrella Portal Muñoz, identificada con DNI N.° 22468228, con domicilio en Calle Huallaga N.° 186, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el cuidado y protección de su sobrina de iniciales M.V.G.P. de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522; bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa.

**SEGUNDO:** En mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297[1], se procedió a escuchar la opinión de la niña de iniciales M.V.G.P. (6), en la que expresó su deseo de vivir con su mamá Vacky, porque la trata bien, no la castiga, y no quiere vivir con su madre, porque Álvaro fuma, además le graba su cuerpo a su madre y eso lo ha visto en el celular de su madre, ese video es antiguo y ya se borró.

**TERCERO:** Debido a los horarios de trabajo que tiene la señora Velinda Estrella Portal Muñoz, mencionó que su hermana **MARILUZ BELEN PORTAL MUÑOZ**, le apoyaría en el cuidado y protección de su sobrina, por ello se procedió a recibir su **DECLARACIÓN** quien dijo que la niña de iniciales M.V.G.P. (6) es hija de su sobrina Araceli Portal Tantavilca, vive sola en casa alquilada, trabaja en su puesto de textileria de lunes a sábado de 09:00 am hasta las 07:00 pm; tiene conocimiento de que su sobrina nieta permanecía con su hermana en muchas oportunidades ya que no le gustaba estar en su casa, cuando le preguntaban lo que pasaba ahí ella decía que su madre no le hacía caso porque más hacia caso a su pareja Álvaro, y que él se reía de la niña, incluso en varias oportunidades su hermana la trajo a la casa descuidada y sucia, la niña también dijo que Álvaro fuma demasiado en su casa, y que no la alimentaba adecuadamente; anteriormente ha vivido

[1] **Artículo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.**
Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.
Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.
Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado, si así lo deseara.



Escaneado con CamScanner

junto con su hermana, su sobrina Aracely y su sobrina nieta por el periodo de 3 años en una misma casa, en donde interactuaban, tiene una buena relación con su sobrina nieta a quien la trata como a una hija, quien la llama mamá ya que ha crecido con ellas, la atendió en su limpieza, alimentación y otros, ella estaba viviendo con su madre, pero su hermana lo cuidaba en muchas oportunidades, ella ayudaba cuando iba al trabajo como enfermera y trabaja en el Hospital Hermilio Valdizán, ahora se compromete a seguir apoyando con el cuidado y protección de su sobrina nieta, para ello la llevaré a la escuela, le ayudará con sus tareas, la aseará y cocinaré sus alimentos; **a nivel psicológico**, con indicadores emocionales de estabilidad emocional, factores protectores: del tipo familiar en familia extensa, con habilidades sociales y comunicativas dentro de lo normal, muestra adecuado vínculo de afecto hacia su sobrina nieta, muestra motivación y voluntad para apoyar en el cuidado y protección de su sobrina, nieta, con indicadores de previa vinculación familiar con la niña y su familia, con estructura familiar del tipo monoparental, frente a hechos de derivación se puede apreciar que cuenta con las condiciones psicológicas para asumir cuidado y protección de su sobrina, toda vez que no se aprecia alteraciones a nivel cognitivo y sentimental – emocional, como también conductual, sumado a ello con muestras de vinculación previa, por lo que se concluye cualificada como soporte familiar; recomendando que reciba terapias psicológicas familiares: para fortalecer proceso de adaptación de su sobrina nieta y mejorar y fortalecer dinámica de interacción familiar a su familia.
En el Principio 6 de la Declaración de los Derechos del Niño, establece que *"el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita de amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material (...)".*

**CUARTO:** En el artículo 9º de la Convención sobre los Derechos del Niño, precisa que *"Los estados partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la Ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño (...)".*

**QUINTO:** Que, el inciso g) del artículo 4° del D.L 1297 señala que el interés superior del niño es un derecho sustancial, un principio de interpretación y norma de procedimiento, asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo. A fin de determinar el interés superior del niño, se respetan los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria. En ningún caso su aplicación puede disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidos a los niños, niñas y adolescentes. Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior en una consideración primordial.

**SEXTO:** Que, asimismo el inciso h) del artículo 3° del D.L 1297, señala que las medidas de protección son actuaciones o decisiones que se adopten a favor de una niña, niño o adolescente en situación de riesgo o desprotección familiar, para garantizar o restituir sus derechos y satisfacer sus necesidades. Las medidas de protección pueden ser de



Escaneado con CamScanner

carácter provisional o permanente. Estas últimas no tienen carácter definitivo, con excepción de la adopción y pueden ser modificadas, en base a su interés superior y el principio de idoneidad. La declaración de desprotección familiar tiene por finalidad además otorgar una modalidad de cuidado alternativa duradera y estable para la niña, niño o adolescente que garantice su derecho a vivir en una familia o en un entorno familiar.

**SÉPTIMO:** Que, para el presente caso también debe considerarse lo señalado en las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas, donde señala que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberían ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, bajo la de otros familiares cercano, o que vuelva a ella. El Estado debería velar por que los guardadores tengan acceso a formas de apoyo familiar".*

**OCTAVO:** Según el artículo 4° del D.L. 1297, precisa que la actuación estatal frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar se rige principalmente por los siguientes principios: *"(...) El Principio de idoneidad implica la selección de la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades de cada niña, niño o adolescente,* concordante con el artículo 58° del mismo cuerpo legal, en la que precisa *"las medidas de protección se regulan además de los principios establecidos en el artículo 4, por los siguientes: (...) d) Principio de aplicación preferente de las medidas de protección: se prefiere la aplicación del acogimiento familiar respecto del acogimiento residencial".*

**NOVENO:** Respecto a la medida de protección de acogimiento familiar en familia extensa, el artículo 65º del D. Leg. Nº 1297, dispone que esta medida de protección se aplica con aquella familia extensa que ha sido evaluada favorablemente para sumir el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente. Es acompañada y apoyada profesionalmente de manera permanente, concordante con el artículo 70º del Reglamento, menciona que la medida de acogimiento familiar tiene por finalidad brindar de manera temporal, protección en un medio familiar a una niña, niño o adolescente que no puede vivir con su familia de origen y deba disponerse esta medida alternativa de cuidado para garantizar su bienestar integral. (...).

**DÉCIMO:** En el caso que nos ocupa, respecto a los progenitores de la niña, se conoció que no se encontraban haciéndose cargo adecuadamente de su cuidado y protección, conforme se explicó ampliamente en la resolución de inicio del presente procedimiento.

**DÉCIMO PRIMERO:** Por otro lado, estando a la solicitud presentada por la Sra. Velinda Estrella Portal Muñoz con la finalidad de hacerse cargo del cuidado y protección provisional de su sobrina de iniciales **M.V.G.P. (6)**, bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar, en mérito a ello se procedió con las evaluaciones correspondientes, a fin de adoptar la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades de la niña, y estando a que la solicitante cuenta con recursos emocionales, psicológicos y sociales para asumir temporalmente su cuidado, se declaró procedente la solicitud, precisando que además cuenta con el soporte familiar de su



Escaneado con CamScanner

hermana Mariluz Belen Portal Muñoz, quien la apoyará con dicho cuidado y protección en las horas que acuda a laborar, por otro lado, la niña expresó su deseo de vivir con su citada tía, opinión que se debe tener en cuenta en atención al Interés Superior del Niño; por consiguiente, habiéndose ubicado a la familia extensa y de acuerdo a los informes técnicos favorables, además siendo un derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir, crecer y desarrollarse en el seno familiar de origen o extensa, no amerita que la niña sea institucionalizada en un centro de acogimiento residencial, siendo pertinente que se dicte la medida de protección provisional de acogimiento familiar con calidad de urgente en familia extensa, debiendo permanecer el citado adolescente bajo responsabilidad de su tía en línea materna en mención con soporte familiar.

**DÉCIMO SEGUNDO**: Ante una situación de desprotección familiar, en virtud del artículo 18º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297[2], es necesario oficiar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin que designe un defensor público para la asistencia legal de la citada niña.

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPÓNGASE** la medida de protección provisional de **ACOGIMIENTO FAMILIAR en FAMILIA EXTENSA**, a favor de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522, debiendo permanecer bajo la responsabilidad de su tía en línea materna Sra. VELINDA ESTRELLA PORTAL MUÑOZ, identificada con DNI N.° 22468228, con domicilio en Calle Huallaga N.° 186, del distrito, provincia y departamento de Huánuco; con el **SOPORTE FAMILIAR** de su tía en línea materna MARILUZ BELEN PORTAL MUÑOZ, identificada con DNI 22493258, con domicilio en Jr. Huánuco cuadra 4 (referencia al costado de la tienda El Sótano frente al mercado modelo de Huánuco), del distrito, provincia y departamento de Huánuco.

**SEGUNDO: OFICIAR** al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad que designe un defensor público para la asistencia legal de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522.

**TERCERO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

*Abog. Maruja Soledad Herrera Romero*
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

[2] **Artículo 18.- Defensores Públicos**
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asistencia legal gratuita en los procedimientos por desprotección familiar y adopción, a través de la designación de defensoras/es públicas/os especializados en la materia.

MMR/mmh



Escaneado con CamScanner

116 ciento dieciseis

**MIMP** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | **UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO**

EXPEDIENTE N.° -2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

**DECLARACIÓN DE ALVARO NEYER APONTE GARCIA (23)**

En el distrito de Amarilis, siendo las 12:00 horas del día 25 de abril de 2022, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco procede a tomar declaración a la persona antes mencionada, identificada con DNI 72551823, de 23 años de edad, catolico, conviviente, comerciante, con grado de instrucción superior incompleta, con domicilio en Jr. 9 de octubre Nº 126 - Huánuco, sin número de celular; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DECLARANTE DIGA ¿SI PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACION REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   DIJO: No lo requiero.

2. **DECLARANTE DIGA ¿SI CONOCE A LA NIÑA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
   DIJO: Si, ella es mi hija politica.

3. **DECLARANTE DIGA ¿DÓNDE Y CON QUIENES VIVE USTED?**
   DIJO: Vivo en casa alquilada con mi pareja Aracely Portal Tantavilca, quien es ama de casa y con mi hijo Alvaro Aponte Portal (1 mes).

4. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED, DESDE CUANDO Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Trabajo en un puesto de ventas de pescado en el mercado modelo de Huánuco.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi persona.

6. **DECLARANTE DIGA: ¿Qué HA SUCEDIDO CON SU HIJA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
   **DIJO:** Que, en el año 2018 formé una relación sentimental y connivencia con mi conviviente, fruto de dicha relación es nuestro hijo Álvaro; que también fue parte de nuestra familia mi hija política de iniciales M.V.G.P. (6), pero no hemos vivido de manera permanente con ella, debido a que ella quería permanecer con sus tías en línea materna, es así que su madre le mandaba una vez al mes y luego las recogía; que, desde tiempos atrás la Sra. Velinda (tía de mi conviviente) se ha encariñado con mi hija política, ella siempre le pedía que la niña vaya con ella, hasta el punto de haberlo logrado ahora. .

7. **DECLARANTE DIGA ¿Cómo ES LA RELACION ENTRE TU PERSONA Y TU HIJA POLITICA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
   **DIJO:** La relación entre nosotros es bueno, apoyaba económicamente a su madre, también la llevaba a comer y a jugar; precisar que, al inicio de mi relación con su madre, no he recibido un buen trato de la niña, ya que ella me botaba de la casa o me faltaba el respeto, pero al pasar el tiempo me gané su confianza.

8. **DECLARANTE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD USTED REALIZÒ ALGUN ACTO INDEBIDO EN PRESENCIA DE SU HIJA POLITICA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**

72551823

Alvaro Aponte Garcia
DNI 72551823

Abog. Mario Antonio Cori Bernuncio
Unidad de Protección Especial de Huánuco
Programa Nacional Aurora
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILLA HERRERA FRUCTUS
06 OCT. 2022

Jr. Manco Inca Nº 206 – Amarilis
(062) 511727



Escaneado con CamScanner

117 ciento diecisiete



DIJO: Si, en una oportunidad fumé un cigarro en presencia de mi citada hija política, también escucho música, que considero que es a gusto de cada persona, también en algunas oportunidades tuvimos en que hemos discutido en su presencia, pero eso fue esporádico y no hemos llegado a golpes, no hice ninguna otra cosa más que sea indebido.

9. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉNES ASUMEN CON LOS GASTOS DE LAS NECESIDADES BASICAS DE SU HIJA POLITICA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
   **DIJO:** Solo mi persona.

10. **DECLARANTE DIGA ¿TU HIJA POLITICA DE INICIALES M.V.G.P. (6) SE ENCUENTRA ESTUDIANDO?**
    DIJO: Si, se encuentra estudiando en la I.E. María de Fátima.

11. **DECLARANTE DIGA ¿COMO ES EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJA POLITICA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
    **DIJO:** Ella es inquieta.

12. **DECLARANTE DIGA: ¿CÓMO CORRIGES USTED EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJA POLITICA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
    **DIJO:** Solo hablando.

13. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED DESEA REASUMIR APOYANDO A SU CONVIVIENTE CON EL APOYO CUIDADO Y PROTECCIÓN DE TU HIJA DE INICIALES M.V.G.P. (6)?**
    **DIJO:** Si, quisiera seguir apoyándola en su cuidado y protección, me he acostumbrado a ella la ve como a una hija, para lo cual me comprometo a cuidarla de la mejor manera.

14. **DECLARANTE DIGA ¿Cómo ES LA RELACION ENTRE SU PERSONA Y EL PADRE DE TU HIJA POLITICA M.V.G.P. (6)?**
    **DIJO:** Mal, porque él me ha querido hacer daño en varias oportunidades.

15. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?**
    **DIJO:** Antes consumía marihuana, pero hace medio año atrás lo dejé y estoy recibiendo tratamiento en el Centro de Salud Showing Ferrari, en donde me dan tratamiento mediante terapias y medicamentos, a la fecha estoy recuperándome bien.

16. **DECLARANTE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES O POLICIALES?**
    **DIJO:** No.

17. **DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?**
    **DIJO:** No.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 12:30 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 06 OCT 2022 Registro: 033

Abog. Marco Arnulfo Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Jr. Manco Inca Nº 208 – Amarilis
(062) 511727



72551823 Alvaro Neyer Aponte García

Escaneado con CamScanner

149
ciento cuarenta y nueve

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**INFORME INTERDISCIPLINARIO N.° 35-2022-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**A** : **Abg. Maruja Soledad Herrera Romero**
Directora de la Unidad de Protección Especial

**DE** : **Alberth Edson Eulario Donato**
Psicólogo
**Zulene Sanchez Espinoza**
Trabajadora Social
**Marco Arnulfo Cori Benancio**
Abogado

**ASUNTO** : Informe sobre la situación de desprotección familiar de la niña de iniciales M.V.G.P., de 6 años de edad

**REFERENCIA** : Exp. Administrativo N.° 0168-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HUANUCO

**FECHA** : 23 de septiembre de 2022

Señora Directora, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con la finalidad de informar sobre la situación de desprotección familiar de la niña de iniciales **M.V.G.P.**, de 6 años de edad, siendo como sigue:

**I. ANTECEDENTES:**

- Resolución Administrativa N.° 0445-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 22 de abril de 2022, se resolvió INICIAR procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR a favor de la niña de iniciales M.V.G.P. de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522; previo a disponerse la medida de protección provisional que respecta acorde al perfil de la adolescente, recábese en el día las siguientes diligencias: 1) evaluación psicológica, 2) evaluación social y 3) evaluación legal de la solicitante Velinda Estrella Portal Muñoz, en calidad de tía en línea materna de la citada niña; DISPONER se realicen las diligencias que se consideren pertinentes a excepción de aquellas realizadas, que puedan convalidarse y permitan conocer la situación socio familiar de la niña.
- Mediante Resolución Administrativa N.° 0446-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 22 de abril de 2022, se resolvió: DECLARAR la IDONEIDAD y CAPACIDAD de la Sra. Velinda Estrella Portal Muñoz, identificada con DNI N.° 22468228, con domicilio en Calle Huallaga N.° 186, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el cuidado y protección de su sobrina de iniciales M.V.G.P. de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522; bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa; por ende, PROCEDENTE su solicitud.



Escaneado con CamScanner

- Mediante Resolución Administrativa N.° 0447-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 22 de abril de 2022, se resolvió: DISPONER la medida de protección provisional de ACOGIMIENTO FAMILIAR en FAMILIA EXTENSA, a favor de la niña de iniciales M.V.G.P. de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522, debiendo permanecer bajo la responsabilidad de su tía en línea materna Sra. VELINDA ESTRELLA PORTAL MUÑOZ, identificada con DNI N.° 22468228, con domicilio en Calle Huallaga N.° 186, del distrito, provincia y departamento de Huánuco; con el SOPORTE FAMILIAR de su tía en línea materna MARILUZ BELEN PORTAL MUÑOZ, identificada con DNI 22493258, con domicilio en Jr. Huánuco cuadra 4 (referencia al costado de la tienda El Sótano frente al mercado modelo de Huánuco), del distrito, provincia y departamento de Huánuco; OFICIAR al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad que designe un defensor público para la asistencia legal de la niña de iniciales M.V.G.P. de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522.

## II. ACIONES REALIZADAS

- **Entrevista de la niña de iniciales M.V.G.P. (6),** en la que refirió que, vive en la casa de su mamá Vacky, con ella quien trabaja como enfermera en el hospital Hermilio Valdizán y su tío Noel quien trabaja en la casa haciendo documentos, se encuentra estudiando en el primer grado, sección "D" de la I.E. Milagritos, es su mamá Vacky quien asume los gastos de sus necesidades básicas, pero su mamá Araceli le matriculó, su madre le hacía vender chocotejas, también una vez cuando estaba haciendo su tarea le ha jalado de los cabellos y le ha dado lapazos, la pareja de su madre de nombre Álvaro ha intentado besarle en la boca, además él fuma marihuana le graba su p... a su madre y todo su cuerpo, también en la casa ellos se pelean y dejan tirado el arroz chaufa, desconoce el motivo por el que se encuentra en la UPE, su mamá Vacky le trata bien, cree que su madre se está haciendo la buenita para que la lleve, ya que ella la quiere llevar a su casa que es todo cochino, la relación con su madre es a veces bien o a veces mal, una vez le dijo que busque el ace antes de que le pegue, más bien lo encontró y no le ha pegado, ella cuando se porta bien le corrige bonito, pero cuando se porta mal la corrige pegando, a su mamá más o menos la quiere, desea que deje a Álvaro, que, a su padre lo quiere bastante y ahora se siente bien.
- **Informe Psicológico N.° 0129-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO-AEED,** concluyendo que la niña de iniciales M.V.G.P. (6), cuenta con indicadores de emocionales de tristeza, llanto, con necesidad de afecto y búsqueda de atención de parte de su progenitora, por momentos se siente desplazada y poco identificada con su familia de origen, con factores de riesgo familiares: dinámica de interacción a nivel del subsistema de pareja, caracterizadas por presuntos hechos de violencia física, con factores protectores: familiares: cuenta con el apoyo de su madre para su cuidado y protección, así como de tías en línea materna, no muestra adecuados vínculos de afecto hacia su madre, los mismos se caracterizan por resentimiento y rechazo para interactuar con su madre, no muestra motivación para seguir viviendo junto a su madre, pertenece a una familia con estructura familiar del tipo reconstituido – extenso, frente a hechos de derivación se evidencia indicadores de rechazo a seguir viviendo con su madre, por las inadecuadas interacciones de su madre con su pareja el cual se caracteriza por presuntos hechos de violencia física; recomendando que, reciba terapias psicológicas para mejorar estado



Escaneado con CamScanner

emocional: indicadores de tristeza, llanto, necesidad de afecto y búsqueda de atención de sus figuras paternas.

- **Acta de Opinión de la niña de iniciales M.V.G.P. (6),** en la que expresó su deseo de vivir con su mamá Vacky, porque la trata bien, no la castiga, y no quiere vivir con su madre, porque Álvaro fuma, además le graba su cuerpo a su madre y eso lo ha visto en el celular de su madre, ese video es antiguo y ya se borró.
- **Declaración de la Sra. Araceli Tabita Portal Tantavilca,** en la que manifestó que vive en casa alquilada con su pareja Álvaro Aponte Garcia, quien trabaja en un puesto de ventas de pescados en el mercado de Huánuco y con sus hijos M.V.G.P. (6) y Alvaro Aponte Portal (1 mes); que, a los 17 años de edad tuvo a su citada hija, no habiendo convivido con el padre de su hija, porque a su tía Velinda no le gustaba ya que ella también vivía en la misma casa, al año se fue de esa casa porque a los vecinos no le gustaba la bulla que hacia su hija hacia cuando jugaba, el padre de su hija siempre visitaba, pero cuando su hija tenía 2 años de edad él vino drogado y le preguntó a su hija ¿Quién es tu padre?, por lo que se molestó y le echó de la casa, es así que se retiró sin antes darle una cachetada y robarle 400 soles, que como su persona estaba en la universidad salía a la discoteca una o dos veces al mes dejando a su hija al cuidado de su tía Velinda, luego empezó una nueva vida sentimental con su actual pareja Alvaro, pero a su tía no le gustaba y por eso iba a pedirle llevarse a su hija, a lo que accedía, pero después de días iba a recogerla, su tía aprovechaba para mandarle a su hija con su padre, habiéndole reclamado por su actuar; que su tía se llevó a su hija en varias oportunidades, en diciembre de 2021 incluso no quería entregársela, por lo que tuvo que llevarse a la fuerza, que cuando estaba caminando por el cementerio el padre de su hija la atacó junto a otras personas, por lo que lo denunció, al día siguiente su hija le dijo que fue con su padre y él la mandó a vender marihuana, lo que también denunció, a su hija la evaluó un psicólogo en medicina legal y tiene medidas de protección, que su tía Velinda la chantajeaba, diciendo que su hija quiere un porta juguetes que vale 400 soles, y que para que le compre debe de mandarle a su hija, que, el 12 de marzo su tía Velinda se llevó a su hija para que la cuide, porque el 13 de marzo iba dar a luz, y con escusas de que está mal y que no puede cuidarla porque dio a luz, le dijo que se quedarán más tiempo, ayer la llamó a su tía y le dijo que ya pasó una semana que iba tener a su hija, también la llamó su padre diciéndome que la deje a su hija por un mes más con su tía, pero le dijo que no puede dejarla porque es su madre, por lo que él quiso denunciara pero no le recibieron porque no fue con su hija, y en estaultima oportunidad cuando fue a recoger a su hija su tía no le quiso entregar y la denunció diciendo que había agredido a su hija y que su pareja fumaba, cuando habló con su hija le contó que su tía Velinda le metió cosas en la cabeza diciendo de que su persona y su pareja le harán daño, también dijo que con su actual pareja vive 4 años y recién su tía denuncia sobre su pareja, lo que es mentira, ya que su pareja no fuma ni se droga; también dijo que las veces que su tía llevó a su hija cuando fue a trabajar al hospital en las noches la dejaba al cuidado de su hijo de 20 años, ese joven la trata de malcriada a su hija y cuando reclamó a su tía ella dijo que él es así; que su actual pareja y su hija se lleva bien, los gastos de las necesidades básicas de su hija los cubre ella con el apoyo de su tía, cuando su hija tenía 4 años demandó a su padre por alimentos, lo que a la fecha no cumple con la sentencia, él es una persona de mal vivir no tiene comunicación con el padre de su hija y desconoce su paradero, su hija se encuentra estudiando en el primer grado de la I.E. Señor de los Milagros,



Escaneado con CamScanner

su hija es tranquila, y la corrige solo halando, pero cuando no entiende le grita; desea seguir criando a su hija, de ser posible se separará con su conviviente, recibirá apoyo psicológico y hará todo lo que las autoridades ordenen; agregó que, trabajó 2 días en un bar, porque tenía necesidades y no contaba con recursos económicos, de lo que le contó a su tía y se arrepintió, también es consciente que como toda persona joven tuvo errores y ahora ha madurado, se dedica a su casa y su conviviente a trabajar, pero su tía todo habla del pasado, también dijo que su hija en ninguna oportunidad le dijo que su pareja la estaba tratando mal ni que le había intentado besarla, le sorprendió que ahora haya dicho todo eso, y que su hija tiene una amiguita que vende chocotejas en la plaza de armas de amarilis, su hija le pidió que también ella venda eso, pero con la intención de jugar o divertirse, fue así que le envió 2 días, habiéndolo hecho para complacer a su hija y no con otras intenciones, luego se enteró que eso estaba prohibido y no lo volvió hacer.

- **Informe Psicológico N.° 0128-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO-AEED** concluyendo que la Sra. Araceli Tabita Portal Tantavilca con indicadores de emocionales de tristeza, llanto, por separación de su hija, con factores de riesgo familiares: inadecuada interacción a nivel de pareja, con factores protectores: familiares: cuenta con el apoyo de sus tías en línea paterna, para el cuidado y protección de su hija, muestra adecuados vínculos de afecto hacia su hija, muestra motivación para seguir viviendo junto a su hija, pertenece a una familia con estructura familiar del tipo reconstituido – extenso, frente a hechos de derivación se evidencia inadecuada interacción a nivel de subsistema de pareja, adonde la niña es expuesta a presenciar los cuales vulneran el derecho de la niña a desarrollar de manera integral y a vivir en un ambiente sano, por lo que por el momento su persona no debe de seguir viviendo con su; recomendando que, cuenta con indicadores de emocionales de tristeza, llanto, por separación de su hija, con factores de riesgo familiares: inadecuada interacción a nivel de pareja, con factores protectores: familiares: cuenta con el apoyo de sus tías en línea paterna, para el cuidado y protección de su hija, muestra adecuados vínculos de afecto hacia su hija, muestra motivación para seguir viviendo junto a su hija, pertenece a una familia con estructura familiar del tipo reconstituido – extenso, frente a hechos de derivación se evidencia inadecuada interacción a nivel de subsistema de pareja, adonde la niña es expuesta a presenciar los cuales vulneran el derecho de la niña a desarrollar de manera integral y a vivir en un ambiente sano, por lo que por el momento su persona no debe de seguir viviendo con su hija.

- **5.6. Informe Social N° 092-2022–MIMP/DGNNA/UPE-HCO.Z.S.E.**, observando del diagnóstico social que, la niña de iniciales M.V.G.P. (06), pertenece a una familia reconstituida con una dinámica familiar aparentemente disfuncional, niña presuntamente habría presenciado hechos de violencia familiar de su madre y pareja, también hechos de consumo de drogas de la pareja de su madre, padres separados hace cuatro años aproximadamente a causa de violencia familiar, adicción a las drogas y alcohol, madre tiene otra pareja y viene conviviendo fruto de su relación han procreado una hija, progenitora señala que depende económicamente y emocional de su conviviente, madre y familia habitan en mini departamento alquilada, la vivienda cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad, cuenta con utensilios de cocina, enseres, algunos artefactos, servicios básicos completos, la niña no cuenta con redes de soporte familiar, la niña se encuentra afiliada a SIS, progenitora menciona que no tiene una



Escaneado con CamScanner

151 ciento cincuenta y uno 151 ciento cincuenta uno



buena relación intrafamiliar con su familia ni tía, la niña se encuentra matriculado y viene cursando el primer grado de primaria; concluyendo que, la Sra. Araceli Tabita Portal Tantavilca por el momento no cuenta con las condiciones mínimas socio familiar para asumir el cuidado y protección de su hija de iniciales M.V.G.P. (06).

- **Declaración de la Sra. Velinda Estrella Portal Muñoz,** quien dijo que la niña de iniciales M.V.G.P. (6) es hija de su sobrina Araceli Tabita Portal Tantavilca, que, desde el nacimiento de la niña su madre le dejaba sola constantemente para salir a las fiestas y consumir licor, el padre quien tiene problemas de adicción a las drogas también la dejaba al igual que la madre, los padres siempre salían de casa y cambiaban de domicilio, pero como conocía la actitud de ellos siempre estaba pendiente de la niña, por lo que iba a cuidarla y cuando la niña tenía 3 años de edad sus padres se separaron, quedando la niña con su madre, pero ella no la cuidaba bien ya que cuando acudía a su cuarto encontró a la niña en medio de botellas de licor y cigarros, también en octubre de 2018, encontró a la niña en mal estado sin alimentarse con una señora que trabaja en un bar, ese mismo día acudió a la Comisaria de Huánuco para poner en conocimiento de que su persona estaba llevándose a la niña para cuidarla, luego de una semana al ver que la madre no venía por su hija, fue a su cuarto a reclamarle por el descuido en que la tenía, a lo que ella dijo que tiene su nueva pareja, que no se meta en su vida y que deje a su hija, por lo que la dejó, luego de 2 semanas regresó al cuarto en la que vivían, en donde también estaba su nueva pareja, les aconsejó por el cuidado de su hija y se retiró, luego de unas semanas regresé al cuarto y la encontró a la niña totalmente descuidada en medio de botellas de cerveza, en ese momento se enteró que él también es adicto a las drogas, por lo que le dijo a su sobrina que desea llevarse a la niña a lo que accedió, es así que estuvieron viviendo juntas por medio año aproximadamente, luego su madre vino y se la llevó, posteriormente en varias oportunidades se repitió la misma rutina y desde el año 2019 en adelante la niña ya no quería regresar con su madre, ya que se daba cuenta de lo que pasaba, pero su sobrina se llevaba a la fuerza cuando la niña lloraba, en la última semana de diciembre de 2021 se llevó a la niña y desde ese entonces vive con la declarante, ella no quiere regresar con su madre, llora y se preocupa bastante, al preguntarle lo que le pasaba decía que su madre la maltrata, la golpeó su cabeza contra la pared, por eso tiene miedo que le enseñe su tarea, y que también la encierra en su cuarto y no la atiende, Álvaro (quien es conviviente de su madre) todos los días fuma marihuana, habla groserías, él camina desnudo en su cuarto, trató de besarla en la boca, hace bulla no la deja hacer su tarea, vive asustada y no le dan sus alimentos, por lo que al sentirse preocupada por toda esa situación decidió denunciar los hechos en la Comisaría de Huánuco, sin embargo, la progenitora niega todo lo sucedido, le tapa a su conviviente y saca excusas contra su persona.

## III. CONCLUSIONES:

De los hechos expuestos se concluye que, la niña de iniciales **M.V.G.P.**, de 6 años de edad se encuentra en situación de desprotección familiar, toda vez que se ha vulnerado sus derechos, como el cuidado, protección e integridad, ya que el padrastro habría ejercido actos de índole sexual en agravio de la niña, pues conforme ha indicado la niña, su padrastro intentó besarla, ha grabado el cuerpo de su madre, lo que vio la niña en un video antiguo en el celular, al respecto



Escaneado con CamScanner

su progenitora indicó que en ningún momento su hija le comentó que su pareja la estaba tratando mal ni que intentó besarla, siendo la tía en línea materna quien al encontrarse cuidando temporalmente de la niña denunció los hechos, es en merito a ello que ahora es materia de investigación. Por otro lado, la progenitora misma reconoció que anteriormente, dejaba a su hija al cuidado de su tía para acudir a discotecas, sin embargo tras haberse encontrado la niña con su tía en línea materna temporalmente y haber tornado dicha situación en un círculo vicioso, ahora la niña pretende continuar viviendo con su tía en línea materna con quien ha desarrollado mayor vínculo afectivo, asimismo, la niña indicó que su progenitora y su padrastro se pelean, que además él fumaba marihuana; como es evidente la progenitora estuvo criando a su hija, exponiéndola a escenas de violencia con su pareja, así como exponiéndola a un ambiente dañino con presencia e inhalación de estupefacientes (el humo de la marihuana), lo cual venia afectando su desarrollo integral; ahora, respecto al progenitor, se tiene que habría mandado a la niña a vender marihuana, que no viene apoyándola moral ni económicamente, aunado a ello la progenitora lo demandó por alimentos y pese a contar con una sentencia, éste no cumple con apoyar, y que también sería una persona de mal vivir, es oportuno precisar que, a fin de realizar diligencias con el progenitor y al desconocer su paradero actual, se cursó citación a su domicilio real consignado en ficha RENIEC, habiendo obtenido qué y no vive en esa dirección.

## IV. RECOMENDACIONES:

- **DECLARAR LA SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522.
- **CONTINUAR** con la medida de protección provisional de ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CALIDAD DE URGENTE EN FAMILIA EXTENSA, a favor de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522, debiendo continuar permaneciendo bajo la responsabilidad de su tía en línea materna Sra. VELINDA ESTRELLA PORTAL MUÑOZ, identificada con DNI N.° 22468228, con domicilio en Calle Huallaga N.° 186, del distrito, provincia y departamento de Huánuco; con el SOPORTE FAMILIAR de su tía en línea materna MARILUZ BELEN PORTAL MUÑOZ, identificada con DNI 22493258, con domicilio en Jr. Huánuco cuadra 4 (referencia al costado de la tienda El Sótano frente al mercado modelo de Huánuco), del distrito, provincia y departamento de Huánuco.
- **SUSPENDER** la patria potestad de los señores Araceli Tabita Portal Tantavilca e Isac Alembert Gonzales Arroyo, progenitores de la niña de iniciales M.V.G.P. (6).
- **ASUMIR LA TUTELA ESTATAL** a favor de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522, de conformidad al artículo 53° del D. Leg. N° 1297.
- **DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522.



Escaneado con CamScanner

152 ciento cincuenta y dos

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

- **REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

T.S. Zulene Sánchez Espinoza
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Psic. Alberht Eylario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY YELINA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 03 OCT. 2022 Registro: 028



Escaneado con CamScanner

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N.° 01153-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.

**EXPEDIENTE N.° 0168-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, veintitrés de septiembre
de dos mil veintidós.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N.° 0168-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por Desprotección Familiar, seguido a favor de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522; y,

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa N.° 0445-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 22 de abril de 2022, se resolvió INICIAR procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR a favor de la niña de iniciales M.V.G.P. de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522; previo a disponerse la medida de protección provisional que respecta acorde al perfil de la adolescente, recábese en el día las siguientes diligencias: 1) evaluación psicológica, 2) evaluación social y 3) evaluación legal de la solicitante Velinda Estrella Portal Muñoz, en calidad de tía en línea materna de la citada niña; DISPONER se realicen las diligencias que se consideren pertinentes a excepción de aquellas realizadas, que puedan convalidarse y permitan conocer la situación socio familiar de la niña.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución Administrativa N.° 0446-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 22 de abril de 2022, se resolvió: DECLARAR la IDONEIDAD y CAPACIDAD de la Sra. Velinda Estrella Portal Muñoz, identificada con DNI N.° 22468228, con domicilio en Calle Huallaga N.° 186, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el cuidado y protección de su sobrina de iniciales M.V.G.P. de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522; bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa; por ende, PROCEDENTE su solicitud.

**TERCERO:** Mediante Resolución Administrativa N.° 0447-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 22 de abril de 2022, se resolvió: DISPONER la medida de protección provisional de ACOGIMIENTO FAMILIAR en FAMILIA EXTENSA, a favor de la niña de iniciales M.V.G.P. de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522, debiendo permanecer bajo la responsabilidad de su tía en línea materna Sra. VELINDA ESTRELLA PORTAL MUÑOZ, identificada con DNI N.° 22468228, con domicilio en Calle Huallaga N.° 186, del distrito, provincia y departamento de Huánuco; con el SOPORTE FAMILIAR de su tía en línea materna MARILUZ BELEN PORTAL MUÑOZ, identificada con DNI 22493258, con domicilio en Jr. Huánuco cuadra 4 (referencia al costado de la tienda El Sótano frente al mercado modelo de Huánuco), del distrito, provincia y departamento de Huánuco; OFICIAR al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad que



Escaneado con CamScanner

designe un defensor público para la asistencia legal de la niña de iniciales M.V.G.P. de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522.

**CUARTO**: Que, de los actuados se tiene que el presente procedimiento se inició en mérito al **Acta de Intervención Policial**, del cual se advierte que, personal policial de la Comisaría PNP de Amarilis a solicitud de la Sra. Araceli Tabita Portal Tantavilca, quien manifestó que su hija se encuentra en compañía de su tía desde el 12 de marzo de 2022, ya que la recurrente se encontraba indispuesta para cuidarla toda vez que se encontraba en labores de parto, por lo que al ir a recogerla en su tía Velinda Portal Muñoz, ésta se negó, por ello solicitó apoyo policial, es así que al realizar la intervención la Sra. Velinda señaló que su sobrina nieta de iniciales M.V.G.P. (6) se encuentra a su cuidado ya que sufría maltrato físico por su madre y el actual conviviente de ésta, por lo que negó entregarle y acudió a interponer la denuncia, es así que se procedió a trasladarlas hasta la dependencia policial, en donde la niña fue participó en sus evaluaciones médico legal, como también su madre y tía participaron en las diligencias. Por su parte la fiscal Carito Lara Espinoza de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, dispuso poner a disposición a la niña de esta UPE a fin de proceder conforme a nuestras atribuciones.

**QUINTO:** Durante la etapa de evaluación socio familiar, se realizaron acciones y diligencias orientadas a conocer la situación real de la niña de iniciales M.V.G.P. (6), las cuales al concluir nos permiten determinar que continúa en desprotección familiar, detallándose aquellas que coadyuvaron con dicho objetivo:

**5.1. Entrevista de la niña de iniciales M.V.G.P. (6),** en la que refirió que, vive en la casa de su mamá Vacky, con ella quien trabaja como enfermera en el hospital Hermilio Valdizán y su tío Noel quien trabaja en la casa haciendo documentos, se encuentra estudiando en el primer grado, sección "D" de la I.E. Milagritos, es su mamá Vacky quien asume los gastos de sus necesidades básicas, pero su mamá Araceli le matriculó, su madre le hacía vender chocotejas, también una vez cuando estaba haciendo su tarea le ha jalado de los cabellos y le ha dado lapazos, la pareja de su madre de nombre Álvaro ha intentado besarle en la boca, además él fuma marihuana le graba su p... a su madre y todo su cuerpo, también en la casa ellos se pelean y dejan tirado el arroz chaufa, desconoce el motivo por el que se encuentra en la UPE, su mamá Vacky le trata bien, cree que su madre se está haciendo la buenita para que la lleve, ya que ella la quiere llevar a su casa que es todo cochino, la relación con su madre es a veces bien o a veces mal, una vez le dijo que busque el ace antes de que le pegue, más bien lo encontró y no le ha pegado, ella cuando se porta bien le corrige bonito, pero cuando se porta mal la corrige pegando, a su mamá más o menos la quiere, desea que deje a Álvaro, que, a su padre lo quiere bastante y ahora se siente bien.

**5.2. Informe Psicológico N.° 0129-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO-AEED,** concluyendo que la niña de iniciales M.V.G.P. (6), cuenta con indicadores de emocionales de tristeza, llanto, con necesidad de afecto y búsqueda de atención de



Escaneado con CamScanner

V°B°
Firmado digitalmente por ICAPUJA MARTINEZ Monica Jayhuni FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.09.2022 17:26:57 -05:00



parte de su progenitora, por momentos se siente desplazada y poco identificada con su familia de origen, con factores de riesgo familiares: dinámica de interacción a nivel del subsistema de pareja, caracterizadas por presuntos hechos de violencia física, con factores protectores: familiares: cuenta con el apoyo de su madre para su cuidado y protección, así como de tías en línea materna, no muestra adecuados vínculos de afecto hacia su madre, los mismos se caracterizan por resentimiento y rechazo para interactuar con su madre, no muestra motivación para seguir viviendo junto a su madre, pertenece a una familia con estructura familiar del tipo reconstituido – extenso, frente a hechos de derivación se evidencia indicadores de rechazo a seguir viviendo con su madre, por las inadecuadas interacciones de su madre con su pareja el cual se caracteriza por presuntos hechos de violencia física; recomendando que, reciba terapias psicológicas para mejorar estado emocional: indicadores de tristeza, llanto, necesidad de afecto y búsqueda de atención de sus figuras paternas.

**5.3. Acta de Opinión de la niña de iniciales M.V.G.P. (6),** en la que expresó su deseo de vivir con su mamá Vacky, porque la trata bien, no la castiga, y no quiere vivir con su madre, porque Álvaro fuma, además le graba su cuerpo a su madre y eso lo ha visto en el celular de su madre, ese video es antiguo y ya se borró.

**5.4. Declaración de la Sra. Araceli Tabita Portal Tantavilca,** en la que manifestó que vive en casa alquilada con su pareja Álvaro Aponte Garcia, quien trabaja en un puesto de ventas de pescados en el mercado de Huánuco y con sus hijos M.V.G.P. (6) y Alvaro Aponte Portal (1 mes); que, a los 17 años de edad tuvo a su citada hija, no habiendo convivido con el padre de su hija, porque a su tía Velinda no le gustaba ya que ella también vivía en la misma casa, al año se fue de esa casa porque a los vecinos no le gustaba la bulla que hacia su hija hacia cuando jugaba, el padre de su hija siempre visitaba, pero cuando su hija tenía 2 años de edad él vino drogado y le preguntó a su hija ¿Quién es tu padre?, por lo que se molestó y le echó de la casa, es así que se retiró sin antes darle una cachetada y robarle 400 soles, que como su persona estaba en la universidad salía a la discoteca una o dos veces al mes dejando a su hija al cuidado de su tía Velinda, luego empezó una nueva vida sentimental con su actual pareja Alvaro, pero a su tía no le gustaba y por eso iba a pedirle llevarse a su hija, a lo que accedía, pero después de días iba a recogerla, su tía aprovechaba para mandarle a su hija con su padre, habiéndole reclamado por su actuar; que su tía se llevó a su hija en varias oportunidades, en diciembre de 2021 incluso no quería entregársela, por lo que tuvo que llevarse a la fuerza, que cuando estaba caminando por el cementerio el padre de su hija la atacó junto a otras personas, por lo que lo denunció, al día siguiente su hija le dijo que fue con su padre y él la mandó a vender marihuana, lo que también denunció, a su hija la evaluó un psicólogo en medicina legal y tiene medidas de protección, que su tía Velinda la chantajeaba, diciendo que su hija quiere un porta juguetes que vale 400 soles, y que para que le compre debe de mandarle a su hija, que, el 12 de marzo su tía Velinda se llevó a su hija para que la cuide, porque el 13 de marzo iba dar a luz, y con escusas de que está mal y que no puede cuidarla porque dio a luz, le dijo que se quedarán más tiempo, ayer la llamó a su tía y le dijo que ya pasó una semana que iba tener a su hija, también la llamó su padre diciéndome que la deje a su hija por un mes



Escaneado con CamScanner

más con su tía, pero le dijo que no puede dejarla porque es su madre, por lo que él quiso denunciara pero no le recibieron porque no fue con su hija, y en estaultima oportunidad cuando fue a recoger a su hija su tía no le quiso entregar y la denunció diciendo que había agredido a su hija y que su pareja fumaba, cuando habló con su hija le contó que su tía Velinda le metió cosas en la cabeza diciendo de que su persona y su pareja le harán daño, también dijo que con su actual pareja vive 4 años y recién su tía denuncia sobre su pareja, lo que es mentira, ya que su pareja no fuma ni se droga; también dijo que las veces que su tía llevó a su hija cuando fue a trabajar al hospital en las noches la dejaba al cuidado de su hijo de 20 años, ese joven la trata de malcriada a su hija y cuando reclamó a su tía ella dijo que él es así; que su actual pareja y su hija se lleva bien, los gastos de las necesidades básicas de su hija los cubre ella con el apoyo de su tía, cuando su hija tenía 4 años demandó a su padre por alimentos, lo que a la fecha no cumple con la sentencia, él es una persona de mal vivir no tiene comunicación con el padre de su hija y desconoce su paradero, su hija se encuentra estudiando en el primer grado de la I.E. Señor de los Milagros, su hija es tranquila, y la corrige solo halando, pero cuando no entiende le grita; desea seguir criando a su hija, de ser posible se separará con su conviviente, recibirá apoyo psicológico y hará todo lo que las autoridades ordenen; agregó que, trabajó 2 días en un bar, porque tenía necesidades y no contaba con recursos económicos, de lo que le contó a su tía y se arrepintió, también es consciente que como toda persona joven tuvo errores y ahora ha madurado, se dedica a su casa y su conviviente a trabajar, pero su tía todo habla del pasado, también dijo que su hija en ninguna oportunidad le dijo que su pareja la estaba tratando mal ni que le había intentado besarla, le sorprendió que ahora haya dicho todo eso, y que su hija tiene una amiguita que vende chocotejas en la plaza de armas de amarilis, su hija le pidió que también ella venda eso, pero con la intención de jugar o divertirse, fue así que le envió 2 días, habiéndolo hecho para complacer a su hija y no con otras intenciones, luego se enteró que eso estaba prohibido y no lo volvió hacer.

**5.5. Informe Psicológico N.° 0128-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO-AEED** concluyendo que la Sra. Araceli Tabita Portal Tantavilca con indicadores de emocionales de tristeza, llanto, por separación de su hija, con factores de riesgo familiares: inadecuada interacción a nivel de pareja, con factores protectores: familiares: cuenta con el apoyo de sus tías en línea paterna, para el cuidado y protección de su hija, muestra adecuados vínculos de afecto hacia su hija, muestra motivación para seguir viviendo junto a su hija, pertenece a una familia con estructura familiar del tipo reconstituido – extenso, frente a hechos de derivación se evidencia inadecuada interacción a nivel de subsistema de pareja, adonde la niña es expuesta a presenciar los cuales vulneran el derecho de la niña a desarrollar de manera integral y a vivir en un ambiente sano, por lo que por el momento su persona no debe de seguir viviendo con su; recomendando que, cuenta con indicadores de emocionales de tristeza, llanto, por separación de su hija, con factores de riesgo familiares: inadecuada interacción a nivel de pareja, con factores protectores: familiares: cuenta con el apoyo de sus tías en línea paterna, para el cuidado y protección de su hija, muestra adecuados vínculos de afecto hacia su hija,



Escaneado con CamScanner

Firmado digitalmente por JICAPUZA MARTINEZ Monica Jayhumi FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.09.2022 17:27:31 -05:00



muestra motivación para seguir viviendo junto a su hija, pertenece a una familia con estructura familiar del tipo reconstituido – extenso, frente a hechos de derivación se evidencia inadecuada interacción a nivel de subsistema de pareja, adonde la niña es expuesta a presenciar los cuales vulneran el derecho de la niña a desarrollar de manera integral y a vivir en un ambiente sano, por lo que por el momento su persona no debe de seguir viviendo con su hija.

**5.6. Informe Social N° 092-2022–MIMP/DGNNA/UPE-HCO.Z.S.E.**, observando del diagnóstico social que, la niña de iniciales M.V.G.P. (06), pertenece a una familia reconstituida con una dinámica familiar aparentemente disfuncional, niña presuntamente habría presenciado hechos de violencia familiar de su madre y pareja, también hechos de consumo de drogas de la pareja de su madre, padres separados hace cuatro años aproximadamente a causa de violencia familiar, adicción a las drogas y alcohol, madre tiene otra pareja y viene conviviendo fruto de su relación han procreado una hija, progenitora señala que depende económicamente y emocional de su conviviente, madre y familia habitan en mini departamento alquilada, la vivienda cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad, cuenta con utensilios de cocina, enseres, algunos artefactos, servicios básicos completos, la niña no cuenta con redes de soporte familiar, la niña se encuentra afiliada a SIS, progenitora menciona que no tiene una buena relación intrafamiliar con su familia ni tía, la niña se encuentra matriculado y viene cursando el primer grado de primaria; concluyendo que, la Sra. Araceli Tabita Portal Tantavilca por el momento no cuenta con las condiciones mínimas socio familiar para asumir el cuidado y protección de su hija de iniciales M.V.G.P. (06).

**5.7. Declaración de la Sra. Velinda Estrella Portal Muñoz**, quien dijo que la niña de iniciales M.V.G.P. (6) es hija de su sobrina Araceli Tabita Portal Tantavilca, que, desde el nacimiento de la niña su madre le dejaba sola constantemente para salir a las fiestas y consumir licor, el padre quien tiene problemas de adicción a las drogas también la dejaba al igual que la madre, los padres siempre salían de casa y cambiaban de domicilio, pero como conocía la actitud de ellos siempre estaba pendiente de la niña, por lo que iba a cuidarla y cuando la niña tenía 3 años de edad sus padres se separaron, quedando la niña con su madre, pero ella no la cuidaba bien ya que cuando acudía a su cuarto encontró a la niña en medio de botellas de licor y cigarros, también en octubre de 2018, encontró a la niña en mal estado sin alimentarse con una señora que trabaja en un bar, ese mismo día acudió a la Comisaria de Huánuco para poner en conocimiento de que su persona estaba llevándose a la niña para cuidarla, luego de una semana al ver que la madre no venía por su hija, fue a su cuarto a reclamarle por el descuido en que la tenía, a lo que ella dijo que tiene su nueva pareja, que no se meta en su vida y que deje a su hija, por lo que la dejó, luego de 2 semanas regresó al cuarto en la que vivían, en donde también estaba su nueva pareja, les aconsejó por el cuidado de su hija y se retiró, luego de unas semanas regresé al cuarto y la encontró a la niña totalmente descuidada en medio de botellas de cerveza, en ese momento se enteró que él también es adicto a las drogas, por lo que le dijo a su sobrina que desea llevarse a la



Escaneado con CamScanner

niña a lo que accedió, es así que estuvieron viviendo juntas por medio año aproximadamente, luego su madre vino y se la llevó, posteriormente en varias oportunidades se repitió la misma rutina y desde el año 2019 en adelante la niña ya no quería regresar con su madre, ya que se daba cuenta de lo que pasaba, pero su sobrina se llevaba a la fuerza cuando la niña lloraba, en la última semana de diciembre de 2021 se llevó a la niña y desde ese entonces vive con la declarante, ella no quiere regresar con su madre, llora y se preocupa bastante, al preguntarle lo que le pasaba decía que su madre la maltrata, la golpeó su cabeza contra la pared, por eso tiene miedo que le enseñe su tarea, y que también la encierra en su cuarto y no la atiende, Álvaro (quien es conviviente de su madre) todos los días fuma marihuana, habla groserías, él camina desnudo en su cuarto, trató de besarla en la boca, hace bulla no la deja hacer su tarea, vive asustada y no le dan sus alimentos, por lo que al sentirse preocupada por toda esa situación decidió denunciar los hechos en la Comisaría de Huánuco, sin embargo, la progenitora niega todo lo sucedido, le tapa a su conviviente y saca excusas contra su persona.

**SEXTO**: En cuanto al progenitor de la niña de iniciales M.V.G.P. (6), se tiene que el Sr. Isac Alemert Gonzales Arroyo, de quien, al desconocer su paradero actual, se tiene como única referencia su domicilio consignado en su ficha RENIEC, esto es en el Jr. Javier Heraud 115 – Amarilis, al ser atendido por la ocupante de dicho inmueble, informó que el señor no vive ahí desde que comenzó la pandemia y que no conoce su paradero; situación que imposibilita realizar las diligencias con éste.

**SÉPTIMO:** De acuerdo al *Informe Interdisciplinario N.° 35-2022-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO*, el equipo RECOMENDÓ: **1)** Se **DECLARE** la situación de desprotección familiar provisional de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522; **2) CONTINUAR** con la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa con la calidad de urgente; **3) DISPONER** la elaboración del Plan de Trabajo Individual en el plazo establecido; y **4)** Se declare la tutela estatal de la adolescente en mención, de acuerdo al artículo 53º del D.L. 1297.

**OCTAVO:** De conformidad con el artículo 4° del D.L. 1297 "La actuación del Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar exige la mayor celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten en garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este principio es especialmente relevante en el análisis de las circunstancias que rodean y afectan a la niña, niño o adolescente, la valoración objetiva del impacto de las mismas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna.

**NOVENO:** Que, el literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos" indica que la *situación de desprotección es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de las niñas,*



Escaneado con CamScanner

*niños y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remisión de las circunstancias que le motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia [...].*

**DÉCIMO:** Que, resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, precisa que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el Articulo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, el Procedimiento de Protección Especial a cargo de la UPE y seguido a favor de las niñas, niños y adolescente, se rige por los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad y Proporcionalidad, además del Principio de Protección Integral del Niño o Adolescente a quienes se les reconoce como sujetos de derechos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 50º del D.L. 1297 establece, luego de escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, presentada o no la fundamentación de la familia, si de las actuaciones realizadas se constata la situación de desprotección familiar provisional, se emite la resolución declarando la misma dentro del día hábil siguiente, la cual es inimpugnable en la vía administrativa. Dicha resolución debe disponer la aplicación de la medida de acogimiento familiar o residencial, según corresponda en aplicación del principio de idoneidad. Asimismo, la resolución ordena la elaboración del plan de trabajo individual orientado al retorno del niño, niño o adolescente a su familia o la búsqueda de solución permanente en caso de inexistencia de familia. (...), concordante con el artículo 67º del Reglamento del D.L. 1297.

**DÉCIMO TERCERO:** Igualmente, el artículo 53º del mencionado D.L. establece que la autoridad competente delega el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente, a la familia acogedora o a los directores de los centros de acogida residencial; manteniendo la condición de titular de los deberes y facultades inherentes a la tutela estatal. (...), por tanto, el ejercicio de la tutela estatal comprende: a) Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, salud y cuidado personal de la niña, niño o adolescente, b) Garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente y c) la representación legal en los asuntos personales relacionados con la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no puedan ejercer sus derechos por sí mismos.

**DÉCIMO CUARTO:** Concluida las diligencias de la etapa de evaluación socio familiar, se colige que la niña de iniciales M.V.G.P. (6) se encuentra en situación de desprotección



Escaneado con CamScanner

familiar, toda vez que se ha vulnerado sus derechos, como el cuidado, protección e integridad, ya que el padrastro habría ejercido actos de índole sexual en agravio de la niña, pues conforme ha indicado la niña, su padrastro intentó besarla, ha grabado el cuerpo de su madre, lo que vio la niña en un video antiguo en el celular, al respecto su progenitora indicó que en ningún momento su hija le comentó que su pareja la estaba tratando mal ni que intentó besarla, siendo la tía en línea materna quien al encontrarse cuidando temporalmente de la niña denunció los hechos, es en merito a ello que ahora es materia de investigación. Por otro lado, la progenitora misma reconoció que anteriormente, dejaba a su hija al cuidado de su tía para acudir a discotecas, sin embargo tras haberse encontrado la niña con su tía en línea materna temporalmente y haber tornado dicha situación en un círculo vicioso, ahora la niña pretende continuar viviendo con su tía en línea materna con quien ha desarrollado mayor vínculo afectivo, asimismo, la niña indicó que su progenitora y su padrastro se pelean, que además él fumaba marihuana; como es evidente la progenitora estuvo criando a su hija, exponiéndola a escenas de violencia con su pareja, así como exponiéndola a un ambiente dañino con presencia e inhalación de estupefacientes (el humo de la marihuana), lo cual venia afectando su desarrollo integral; ahora, respecto al progenitor, se tiene que habría mandado a la niña a vender marihuana, que no viene apoyándola moral ni económicamente, aunado a ello la progenitora lo demandó por alimentos y pese a contar con una sentencia, éste no cumple con apoyar, y que también sería una persona de mal vivir, es oportuno precisar que, a fin de realizar diligencias con el progenitor y al desconocer su paradero actual, se cursó citación a su domicilio real consignado en ficha RENIEC, habiendo obtenido qué y no vive en esa dirección. Escenario de donde se colige que la progenitora quien se encontraba asumiendo el cuidado y protección de su hija en mención, no venía asumiéndolo adecuadamente, por su parte el progenitor se ha desvinculado de su rol parental; por consiguiente, atendiendo los hechos que originaron la desprotección familiar, es preciso trabajar la re vinculación entre madre e hija; asimismo, estando a que la citada niña cuenta con referentes familiares que puedan asumir su cuidado y protección provisional, amerita continuar con la medida de protección de acogimiento familiar en familia extensa con la calidad de urgente y se declare la situación de desprotección familiar provisional de la misma, debiendo remitir copias del presente expediente al Juzgado de Familia, a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**DÉCIMO QUINTO:** Previamente a emitirse la presente, conforme a lo establecido por el artículo 49º del D.L. 1297, el expediente se puso a disposición de las partes, siendo notificados acorde a ley tal como consta en autos, de igual modo, se comunicó al defensor público para el ejercicio de la defensa de la citada adolescente, sin embargo, ninguna de las partes, ni el defensor público han presentado alegatos.

Estando a los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**



Escaneado con CamScanner

**PRIMERO: DECLARAR LA SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR PROVISIONAL** de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CALIDAD DE URGENTE EN FAMILIA EXTENSA, a favor de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522, debiendo continuar permaneciendo bajo la responsabilidad de su tía en línea materna Sra. VELINDA ESTRELLA PORTAL MUÑOZ, identificada con DNI N.° 22468228, con domicilio en Calle Huallaga N.° 186, del distrito, provincia y departamento de Huánuco; con el SOPORTE FAMILIAR de su tía en línea materna MARILUZ BELEN PORTAL MUÑOZ, identificada con DNI 22493258, con domicilio en Jr. Huánuco cuadra 4 (referencia al costado de la tienda El Sótano frente al mercado modelo de Huánuco), del distrito, provincia y departamento de Huánuco.

**TERCERO: SUSPENDER** la patria potestad de los señores Araceli Tabita Portal Tantavilca e Isac Alembert Gonzales Arroyo, progenitores de la niña de iniciales M.V.G.P. (6).

**CUARTO: ASUMIR LA TUTELA ESTATAL** a favor de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522, de conformidad al artículo 53° del D. Leg. N° 1297.

**QUINTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de la niña de iniciales **M.V.G.P.** de 6 años de edad e identificada con DNI N.° 79214522.

**SEXTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297.

**SÉPTIMO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**

FIRMA DIGITAL MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Firmado digitalmente por CUICAPUZA MARTINEZ Monica Mayhumi FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.09.2022 17:28:36 -05:00

macb



Escaneado con CamScanner

# EXPEDIENTE N° 0284-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**DISPOSICION**

| | |
|---|---|
| Nº HT | 1207 |
| Nº EXP.ADM. | 0284-2022 |
| CREADO POR: | |

# HOJA TRAMITE

| | |
|---|---|
| REMITENTE | MIISTERIO PUBLICO |
| DETALLE | SEGUNDA FISCALIA PROVINCAIL CIVIL Y FAMILIA DE HUANUCO |
| ASUNTO | : RIESGO/DESPROTECCION |

| | |
|---|---|
| INTERESADO | :S/N |
| | PROVIDENCIA FISCAL |
| INGRESO | 21/04/2022 |
| UTD | :S/N |

| | |
|---|---|
| DESCRIPCION | :REMITE PROVIDENCIA FISCAL PONIENDO A DISPOSICION AL ADOLESCENTE CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15), POR ENCONTRARSE EN SITUACION DE DESPROTECCION FAMILIAR |
| | ADJ. DOCUMENTO (01F) |

| TP | ENVIADO POR | REMITIDO A | FECHA DE DERIVACION | ACCIONES | DOCUMENTO ADJUNTO Y/O OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| (O) | UPE-HCO | EVAL-01 | 21/04/2022 | 01 | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

## ACCIONES

01. Trámite
02. Adjuntar Antecedentes
03. Agregar al Expediente
04. Archivar
05. Devolver al interesado
06. Muy Urgente
07. Gest V°B° y/o Firma
09. Notificar al Interesado
10. Por corresponderle
11. Preparar respuesta
12. Proyectar resolucion
13. Estudio y/o Análisis
14. Conocimiento y Fines
15. Recomendación
17. Revisar y coodinar
18. Seguimiento
19. No competencia
20. ----------
21. Atender y Responder
22. Evaluar e Informar
23. Coordinar



Escaneado con CamScanner

# DENUNCIA VERBAL

En el distrito de Amarilis, departamento de Huánuco siendo las 16 horas con veinte minutos del día 21 de abril del 2022 en las oficinas de la UPE-HCO, ubicado en el Jr. Manco Inca Nº 208, distrito de Amarilis y departamento de Hco, presente en su condición de directora la Abog. Maruja Soledad Herrera Romero; se presentó la Sra. Jery Ruth Paredes Góngora (32) identificada con DNI Nº 45919224, en compañía de su sobrino en línea materna Carlos Tevez de Jesús Reátegui (15) identificado con DNI Nº 61019143, domiciliados en el Jirón los Álamos, distrito de Pillco Marca, Provincia y departamento de Huánuco con número de celular 965414484 (adolescente) y 935103677 (tía), quien pone de conocimiento que desde el mes de febrero se encuentra haciéndose cargo de su sobrino ya que su progenitora Francisca Leslie Reátegui Góngora (34) quien es su prima, prácticamente se ha desentendido de sus responsabilidades, refiere que su prima y su sobrino se encontraban radicando en Puerto Zungaro juntamente con su nueva pareja quien le trataba mal incluso ejercía violencia física en contra de su progenitora delante de él, por lo que decidieron venir a Huánuco a fin de encontrar tranquilidad, sin embargo después de una semana la progenitora decidió volver con su nueva pareja en Puerto Zungaro, además manifiesta que su sobrino se ha comunicado con su progenitora mediante llamada telefónica para solicitar su apoyo y siempre le responde: "Para que te quedas en Huánuco ", y que mediante un acuerdo verbal que tuvieron el año pasado su mamá se haría cargo de su sobrino, y el progenitor se haría cargo de su hermana menor de dos años, el progenitor le ha manifestado que no tiene las posibilidades para hacerse cargo de su hijo ya que tiene otra familia y radica en Iquitos.

Menciona haber recurrido a ésta oficina porque quiere asumir el cuidado de su sobrino ya que no recibe ningún tipo de apoyo por parte de sus padres, de manera que siga estudiando y forjar un mejor futuro para él.

Siendo las 15:56 horas, del mismo día se da cuenta por concluido con la presente denuncia, firmando el denunciante y su acompañante en señal de conformidad.

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUÁNUCO
21 ABR 2022
RECIBIDO
1207

Jery Paredes
45919224

61019143

783

Escaneado con CamScanner

Seis 06 seis

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ENTREVISTA A LA ADOLESCENTE CARLOS TEVES DE JESUS REATEGUI DE 15 AÑOS DE EDAD

En la Provincia de Huánuco, a horas 17:36 minutos, del día 21 de abril del 2022. en las instalaciones de la unidad de protección especial, cito en el Jr. Manco Inca Nº 208 Amarilis - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco, se entrevista a la adolescente: CARLOS TEVES DE JESUS REATEGUI de 15 de edad, con número de DNI: 61019143 y con fecha de nacimiento:27/03/2007, quien, en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de EVALUACIÓN, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. ALBERHT EDSON EULARIO DONATO. se procede a realizar la Entrevista, formulándole las siguientes preguntas:

1. **PARA QUE DIGA ¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO:**
   mi papa se llama juan Carlos de Jesús Aspajo (35); él vive en Iquitos. y mi mama se llama francisca Leslie Reátegui Góngora (34) mi mama ahora se encuentra en la provincia de puerto Inca en puerto Zungaro.

2. **PARA QUE DIGA ¿CON QUIEN O QUIENES VIVES Y A QUE SE DEDICAN, ¿ESTUDIAN, TRABAJAN? DIJO:** está viviendo con su tía YERI Ruth Paredes Góngora (), y mi primo Fernando Herman (15) y su prima Cristel (8), desde hace tres meses vive con su tía.

3. **PARA QUE DIGA ¿POR QUE MOTIVO NO VIVES CON TUS PADRES? DIJO:** con mi papá no porque él tiene otra familia, además tiene dos hijas más. Y yo no quiero hacerle muchos gastos, Y por eso decidí vivir con mi mamá, pero yo no le pido nada a mi mamá. Y por el bien de mi hermana porque antes mi hermana vivía con mi mamá, y me entere que ella sufría y que mi mamá le trataba feo, la golpeaba, le insultaba.

4. **PARA QUE DIGA ¿CUÁNTO TIEMPO VIVISTE CON TU MADRE? DIJO:** refiere que sus padres se separaron a los 06años de edad, y desde entonces vivía con mis tíos tanto parte de papá y de mamá, luego se fue a vivir con su padre porque si le extrañaba. Y decidió ir con su padre, pero no había mucha comunicación y en ese tiempo su hermana Carla Charlin de Jesús Reátegui, vivia con su madre y en una llamada le dice que ella se encuentra mal. y que la actual pareja de su madre la golpeaba. A raíz de esa llamada yo me voy a vivir con mi madre para cuidar a mi hermana. Y luego de vivir cuatro meses con mi madre le llame a mi padre y el al venir se puso de acuerdo con mi

Carlos Teves De Jesus Reategui

Psic. Alberht Eularío Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 14 SEP. 2022 Registro: 73



Escaneado con CamScanner

madre que yo me iba a quedar con ella y que mi hermana Carla se iba a ir con mi padre. Y mi madre desde entonces siempre me ha insultado.

5. **PARA QUE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD TU PADRES O LAS PERSONAS QUE TE CUIDAN TE HAN DEJADO SIN COMER, POR EJEMPLO, SIN TU DESAYUNO, ALMUERZO Y/O CENA; ¿O TE HAN DEJADO ENCERRADO BAJO LLAVE EN CASA? DIJO:** En caso de mi mamá Si, no me han dejado encerrado con llaves.

6. **PARA QUE DIGA, ¿ESTÁS ESTUDIANDO, EN QUE I.E. ¿Y AÑO ESTÁS Y DÓNDE? DIJO:** Si, en el colegio Javier Pulgar Vidal, recién voy a cumplir un mes, pero a un no se paga. el mes. cursando el tercer grado de secundaria.

7. **PARA QUE DIGA ¿QUIÉN TE MATRICULO EN ESE COLEGIO? DIJO:** mi mamá, porque ella había venido a Huánuco, porque en esa ocasión se separó con mi padrastro, eso paso en el mes de febrero del 2022.

8. **PARA QUE DIGA ¿COMO LLEGAS A HUANUCO? DIJO:** refiere que tuvo una discusión con su madre, porque ella le había prometido que iba a dejar a su actual pareja, quien la maltrataba psicológicamente, y a veces se daba cuenta que su hermana le decía que don jarol le golpeba a su madre. por lo que tenía enfrentamientos con su padrastro.

9. **PARA QUE DIGA, ¿ALGUNA VEZ HAS TENIDO UN ACCIDENTE, OPERACIÓN Y/O PROBLEMA DE SALUD Y CÓMO ESTÁS AHORA? DIJO:** quemadura en el pecho a los 02 años de edad. por descuido de su madre.

10. **PARA QUE DIGA ¿QUIENES ASUMEN LOS GASTOS DE TU ALIMENTACIÓN, VESTIMENTA, EDUCACIÓN Y DEMÁS NECESIDADES?** Dijo: mi tía Yeri Ruth Paredes Gongora.

11. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA VEZ TRABAJASTE O TRABAJAS, ¿DESDE CUANDO Y DONDE, Y QUE HACÍAS O HACES CON EL DINERO QUE TE PAGAN? DIJO:** si trabaje para comprarme ropa a los 12 años, y durante el tiempo de pandemia, pero cuando vivía con mi papá no trabajaba.

12. **PARA QUE DIGA ¿POR QUE DEJASTE VIVIR CON SU PADRE? DIJO:** porque fue en mutuo acuerdo de la familia yo decidí vivir con mi mama y

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 1 DIC. 2022 Registro: 73

Escaneado con CamScanner

quería que mi hermana vaya con mi papá para que no sufra como yo y como mi hermano mayor.

13. **PARA QUE DIGA ¿SABES POR QUE ESTAS AQUÍ? DIJO:** Yo estoy aquí porque, quiero vivir con mi tía.

14. **¿PARA QUE DIGA CUANTAS VECES TE ESPACASTE DE CASA A DONDE TE FUISTE POR CUANTO TIEMPO Y CONQ QUIEN DORMISTE?** Dijo: yo no me escape de mi casa, yo le dije a mi mamà antes de venirme. Señora dame mi ropa para irme en mi Tia Shura (Yeri Ruth) con quien ahira estoy viviendo, tampoco me he escapado antes.

15. **PARA QUE DIGA ¿ALGUNA PERSONA TE HA GOLPEADO (MALTRATO FÍSICO), ¿TE HA INSULTADO, ¿GRITADO O DICHO PALABRAS SOECES (MALTRATO PSICOLÓGICO)? DIJO:** Hasta ahora nadie me ha golpeado, pero mi mamá si me insultaba, me trataba fuera.

16. **PARA QUE DIGA ¿ALGUIEN INTENTO TOCAR PARTE DE CUERPO SIN TU CONSENTIMIENTO O ALGUIEN INTENTO ABUZAR SEXUALMENTE? DIJO:** no nadie.

17. **¿PARA QUE DIGA QUE SIENTE POR TUS PADRES? Dijo.** por mi papá no sé qué es lo que siento, pero por mi mamá tengo un desprecio, por todo lo que nos hizo vivir.

18. **PARA QUE DIGA ¿COMO TE CORRIGE TU MAMA? DIJO:** ella nunca me llego a corregir, solo fue insultos, insultos, mi mamá quería que trabaje, me decía siempre lárgate a trabajar vago de mierda.

19. **PARA QUE DIGA ¿COMO TE SIENTES AHORA? DIJO:** triste por dentro, porque mi mamá no entiende, ella vive aferrada a su actual pareja.
20. **PARA QUE DIGA ¿BEBES LICOR ? DIJO:** no.

21. **PARA QUE DIGA ¿FUMAS ALGUNA DROGA?** Dijo: NO.
22. **PARA QUE DIGA ¿VAS A FIETAS? DIJO:** NO. ni salgo.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA



Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Escaneado con CamScanner

**23. PARA QUE DIGA ¿SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, QUITAR O MODIFICAR A LA PRESENTE ENTREVISTA? DIJO:** No.

Con lo que concluyó la diligencia, reiterando que se realizó por medios virtuales. luego firmará el profesional de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO de la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niñas, niños y adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Tutelado

Carlos Tevez De Reategui

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 14 SEP. 2022 Registro: 43



Escaneado con CamScanner

Ocho 03 ocho

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ACTA DE OPINIÓN

En Amarilis – Huánuco, siendo las 09:47 del día 22 de abril del 2022, en las oficinas de la unidad de protección especial, Huánuco, ubicado en el Jr. Manco Inca nº 208 distrito de amarilis – Huánuco. presente el adolescente: Carlos Teves de Jesús Reátegui quien en presencia del psicólogo: Alberht Edson Eulario Donato declara lo siguiente

En este se le informa al adolescente que debe de declarar con la verdad de los hechos.

**PARA QUE DIGA ¿CON QUIÉN DESEAS IR A VIVIR? Dijo:** con mi tía, Yeri Ruth Paredes Góngora, porque ella siempre ha estado a mi lado y siempre me ha apoyado.

**PARA QUE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO DESEAS VIVIR CON TU TIA Y NO CON TUS PADRES? DIJO:** Con mi tía por que como ya le die ella siempre me apoyo. y no quiero vivir con mi madre por los malos tratos y no es que no quiera vivir con mi padre, sino que él ya está haciendo gastos.

**PARA QUE DIGA ¿DESEA AGREGAR Y /O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?** Dijo: No

Concluyendo la presente diligencia a horas 09:50 am minutos.

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

Carlos Teves De Jesus Reategui



Escaneado con CamScanner

Edson

Nueve 09 nueve

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## INFORME PSICOLÓGICO N° 0124 – 2022 –MIMP/DGNNA/UPE-HCO- AEED.

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Carlos Teves de Jesús Reátegui. |
| Edad | : 15 |
| Lugar de Nacimiento | : Iquitos |
| Fecha de Nacimiento | : 27/03/2007 |
| Documento de Identidad | : 61019143 |
| Nivel de Instrucción | : tercero de secundaria |
| Ocupación actual | : Estudiante. |
| N° de celular | : 965414484 |
| Domicilio | : Desconoce por la reciente permanencia. |
| Referencia | : entrada al mercado de pillco marca. |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco. |
| Exp. N°/E. O N° | : Exp: 284 -2022 MIMP-DGNNA-UPE- HCO. |
| Psicólogo Evaluador | : Ps. Alberht Edson Eulario Donato. |
| Fecha de Evaluación | : 22de abril del 2022. |

PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUÁNUCO
25 ABR 2022
RECIBIDO
Reg. N° 1242
Hora: 17:00 pm Firma

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

### I. Motivo De Evaluación.

Se realiza evaluación psicológica: Carlos Teves de Jesús Reátegui. De 15 años de edad, quien se encuentran en presunta situación de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

### II. Antecedentes.

1- **PERINATAL**: Evaluada Refiere: "Parto normal".

2.- **NIÑEZ**: Evaluado Refiere: vivía con ambos padres hasta los 06 años de edad, edad en que se separaron su padre, cree que es por infidelidad de su padre, refiere no los ha visto pelearse ni discutirse. Luego se fue a vivir con su tía parte de su papá. refiere deja de vivir con su tía por que su padre se lo lleva a vivir con él a Iquitos, permaneció con su padre hasta los 10 años, refiere en ese tiempo su padre era de pocas palabras. y luego a los 10 años de se va a vivir con su madre. y es ahí donde observa que su madre es golpeada por su pareja del entonces. Permaneció por 1 año con su madre y luego su tía la llevo a lima y ahí la dejo abandonado en la casa de su tía, por lo que su tía había denunciado los presuntos hechos de abandono. de los 11 hasta los 12 vive con su tía abuela.

**3. ADOLESCENCIA:** Evaluada a partir de los 12 años una vez más es trasladado a vivir con su padre y luego con su madre. a la fecha no ha libado licor, no es de fiestas, practica el deporte del futbol. le es fácil de ser amistades, pero por su poca permanencia a un no tiene amigos en este lugar.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 14 SEP 2022 Registro: 43



Escaneado con CamScanner

**4.- EDUCACIÓN**: Empezó a estudiar a la edad de 06 años, no ha repetido de grado, pero dejo de estudiar por la separación de su padre y de su madre. no ha tenido problemas en sus años de estudio. la pandemia permanecía un tiempo en su madre y también en su padre. No ha tenido problemas con ningún docente, ni colega.

**5.- HÁBITOS E INTERESES**: Se levanta a eso de las 4:00 am y a veces se iba a trabajar con sus tíos hasta las 10 u 11 de la noche. o veces salía desde las 5:00 de la tarde hasta las 6:00 am. y las veces que no trabaja se levantaba a eso de las 8:00 u 9:00 de la mañana y permanecía en la casa, haciendo algo por que la pareja actual de su madre siempre reclamaba. Refiere no duerme bien, no tiene pesadillas, tiene dolores de cabeza. refiere le preocupa la situación que experimento al vivir con su madre, añade se siente tranquilo en la casa de su tía.

**DINAMICA FAMILIAR:** actualmente vice con su tía, y sus dos primos. la que cocina es su tía, refiere que los padres de sus primos le envían una pensión. Y la casa es alquilada.

**Relación con la madre:** No sabe cómo describirlo, no ha habido una buena comunicación, no hay una buena relación.
Relación con su padre: refiere que por lo menos mantiene comunicación con su padre. relación con su padre

**Relación con su Tía Yeri Ruth Paredes Góngora:** refiere conoce a la tía desde el cuarto grado de primaria, y desde entonces siempre las veces que vivía con su madre y había problemas en casa, se iba en su tía a refugiarse.

Frente a hechos de referencia refiere que su madre no mantiene una buena relación de pareja con su actual conviviente, por lo que deciden trasladarse a Huánuco en el mes de febrero de este año. supuestamente para empezar una nueva vida. pero a la semana su madre decide retornar a la ciudad de puerto Zungaro ya habiéndolo matriculado en un colegio particular. Pero eso fue porque en el mes de febrero ya no encontraron una vacante en los colegios estatales.

## III. INSTRUMENTOS UTILIZADOS.

- Observación de la conducta.
- Anamnesis psicológica.
- Entrevista.

Psic. Albertit Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CORDOVA
Fecha 14 SET. 2022 Registro 790 2/3

Escaneado con CamScanner

- Test de la persona bajo la lluvia
- Test del árbol.

## IV. RESULTADOS.

**OBSERVACIÓN DE CONDUCTA**: Se expresa con un lenguaje claro y comprensible. con capacidad de expresar lo que piensa y siente. Sin dificultades en el lenguaje articulado. Así mismo se puede apreciar que la adolescente filtra información al relatar hechos suscitados en su vida. tratando de impresionar una buena conducta.

**ORIENTACIÓN:** Clínicamente se orienta en persona, espacio y tiempo.

**ÁREA COGNITIVA**. Con capacidades cognitivas conservados y en adecuado funcionamiento. Acorde a su edad y etapa en desarrollo.

**PERSONALIDAD.** Personalidad con rasgos de extraversión: sociable, Es despreocupado, de fácil cambio, optimista. Prefiere estar moviéndose y haciendo cosas. Emotivo, con reacciones fuertes a todo tipo de estímulos y le cuesta volver a la normalidad después de cada experiencia que provoca una elevación emocional. presenta conductas desafiantes, como el no seguir reglas y normas,

**Área Emocional:** Se muestra con indicadores enojo, poco control de impulsos y con mecanismos de defensa con reacciones agresivas.

**Vulnerabilidad y Factores de riesgo:** Vulnerable por su edad. con factores de riesgo familiares: inadecuados estilos de crianza.

**Con Factores Protectores:** Familiares (cuenta con el apoyo de su tía para cuidado y protección)

**Área familiar:** Con estructura familiar del tipo monoparental.

## V. CONCLUSIONES

1. Evaluado se orienta en persona, espacio y tiempo.
2. Con procesos cognitivos conservados y en adecuado funcionamiento.
3. Personalidad en proceso de estructuración con rasgos de personalidad extrovertida.

Psic. Alberth Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 14 SEP 2022 Registro: 43



Escaneado con CamScanner

4. Con indicadores emocionales de enojo, estrés, preocupación, tristeza. Resentimiento. Auto desvalorización y baja estima personal.
5. Factores protectores: cuenta con redes familiares.
6. Con habilidades sociales y comunicativas dentro de lo normal.
7. Muestra adecuado vínculo de afecto hacia padre, más hacia su madre muestra enojo y resentimiento.
8. No muestras de motivación para vivir con su tía y no con sus progenitores.
9. Con estructura familiar del tipo monoparental.
10. Frente a hechos de derivación se puede apreciar que el vínculo con y hacia sus progenitores se caracteriza por resentimientos y sentimientos de culpa, así como por conductas desafiantes con reacciones impulsivas y hasta agresivas y sádica verbales. Por lo que por el momento no debe de volver a vivir con ninguno de sus progenitores.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Por las condiciones psicológicas se recomienda terapias psicológicas y para el manejo y control de impulsos, para mejorar su estado psicológico. (pensamientos y emociones, resentimientos).

2. Se recomienda terapias psicológicas familiares, a sus padres para mejorar y fortalecer dinámica de interacción familiar: adecuados cuidados parentales, adecuados estilos de crianza, como también adecuada interacción a nivel de hermanos.

Psic. Albertit Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: ..... Registro: 79213

Escaneado con CamScanner

Doce 12 doce

**MIMP** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | **UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N.° -2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**DECLARACIÓN DE JUAN CARLOS DE JESUS ASPAJO (34)**

En el distrito de Amarilis, siendo las 08:35 horas del día 22 de abril de 2022, ante el Estado de Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en amparo al Decreto Legislativo N° 1470, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial procede a tomar la presente declaración a través de llamada vía celular al número 937593378, a la persona antes mencionada, identificada con DNI 45141311, de 34 años de edad, natural de Iquitos, casado, ayudante albañil, con grado de instrucción secundaria incompleta, con domicilio en Av. Guarda Civil 240 AA. HH. 29 de enero, del distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, con teléfono celular 937593378, el mismo que tiene el siguiente resultado:

1. **DECLARANTE DIGA: ¿REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO PARA LA PRESENTE DECLARACION?**
   **DIJO:** No lo requiero.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON EL ADOLESCENTE CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
   **DIJO:** Que él es mi hijo.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Vivo en casa propia, con mis hijos Carla De Jesus Reategui (12), Miriam De Jesus Cabrera (3) y Derek (7 meses) y con mi conviviente Marita Cabrera Miyate.

4. **DECLARANTE DIGA ¿A QUE SE DEDICA Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Soy ayudante de albañil, trabajo cuando se presenten oportunidades en la ciudad de Iquitos, del cual percibo 300 soles semanales cuando hay trabajo.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIEN CUBRE LOS GASTOS DE SU CASA?**
   **DIJO:** Mi persona.

6. **DECLARANTE DIGA ¿QUE PASÓ CON TU HIJO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
   **DIJO:** Que con la Sra. Francisca hemos convivido 8 años junto con nuestros hijos Carlos y Carla hasta el 2011 en Lima, en esa fecha nos hemos separado porque ella me fue infiel y se fue de la casa dejando a nuestros hijos, por lo que la denuncié por abandono de hogar, en el 2012 llevé a mis hijos a la casa de mi madre en Iquitos cuando mi hijo tenía 3 años e hija 1 año y medio, luego de 7 años, la madre de mi hija vino a Iquitos, dijo que había cambiado y quiere llevarse a sus hijos, luego de conversar les di a mis hijos, se llevó a Lima, y le dejó botado a mi hijo en un familiar de Lima, ella se vino a Puerto Zungaro con la mujer, por lo que yo me comuniqué con un familiar de Lima le di el pasaje para que la lleve a Puerto Zungaro, luego de unos meses mi hijo me dijo que quiere vivir conmigo, por lo que el vino en el año 2020, y estudió todo ese año, luego de eso él por su propia voluntad se volvió con su mamá, después de unos años mi hijo me llamó diciendo que su madre vive peleando con su pareja y no aguanta, por lo que hice el esfuerzo y los traje en el año 2021, los matriculé en colegios, un día mi hijo me dijo que quiere regresar con su madre ya que conversó con ella, yo me molesté le dije que si te vas con ella te olvidas de mí, yo que tanto te apoyo piensas volver con ella, él se

Jr. Manco Inca N° 206 – Amarilis
(062) 511727

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Registro: 793



Escaneado con CamScanner

fue ese mismo año, y luego de 3 meses él nuevamente me llamaba diciendo que no vive bien con su madre ya que ella pelea mucho con su pareja; posteriormente, hace 4 meses llamé a la madre de mi hijo quien me dijo que estaban juntos en esa ciudad y que mi hijo iba estudiar, yo les dije que no puedo apoyar porque ya me estoy haciendo cargo de una hija, luego también me llamó la prima pidiéndome dinero para la pensión de mi hijo, yo me molesté porque no tengo posibilidades para hacer estudiar en un colegio particular, menos le di autorización para que la matricule en colegio particular, asimismo, me enteré que su madre tampoco tenía posibilidades para hacerle estudiar y que ella regresó a Puerto Zungaro pero él no quería regresar y que quiere vivir con su tía.

7. **DECLARANTE DIGA ¿QUE MEDIAS TOMÓ UD. ANTE ESOS HECHOS?**
**DIJO:** Yo conversé con mi hijo le dije que si quiere vivir y estudiar allá que la apoye su madre porque yo apoyo a su hermana, ya que yo crio a su hermana, le dije que no puedo enviarle dinero de manera mensual, pero de acuerdo a ms posibilidades apoyaré, su madre le dijo que si no vuelve a Zungaro no le dará no lo apoyará en nada. Precisar, que su tía sin autorización de mi persona y su madre lo matriculo en colegio particular y ahora quiere que le mandemos 510 soles mensuales, dinero que no tenemos. No hemos llegado a ningún acuerdo con la tía.

8. **DECLARANTE DIGA ¿QUIÉN SE ENCARGA DE CUBRIR CON LOS GASTOS DE LAS NECESIDADES BASICAS DE TU HIJO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
**DIJO:** SU madre estaba a cargo de él, porque se lo llevó de mi persona, pero yo le mandaba 50 o 100 soles de acuerdo a mis posibilidades, también nos comunicábamos constantemente por celular.

9. **DECLARANTE DIGA: ¿TU HIJO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15) SE ENCUENTRA ESTUDIANDO?**
**DIJO:** Tengo entendido que se encuentra estudiando en un colegio particular en Huánuco, porque su tía le ha matriculado.

10. **DECLARANTE DIGA: ¿Cómo ES EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
**DIJO:** Él tiene un mal comportamiento, es rebelde ya que incluso amenazó de muerte a su madre porque no lo quiere apoyar, a mi persona también me ha dicho muchas cosas, él no tiene sentimiento.

11. **DECLARANTE DIGA: ¿Cómo CORRIGE EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
**DIJO:** Solo hablando, no le golpeaba.

12. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED DESEA CONTINUAR HACIENDOSE CARGO DE TU HIJO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15); DE SER ASI A QUE SE COMPROMETE?**
**DIJO:** Si deseo seguir asumiendo su cuidado y protección, aquí en mi casa él tiene su cuarto y hay colegios donde pueda estudiar, cuento con el apoyo de mi conviviente, me gustaría que lo traigan a mi hijo, no puedo viajar personalmente porque no cuento con los recursos económicos, ya que anteriormente me presté del pueblo 800 soles para traer a mis hijos de su madre, deuda que a la fecha aún no he cancelado y vengo pagando.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: ... Registro: 43



Escaneado con CamScanner

MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO

13. **DECLARANTE DIGA ¿Qué ME PUEDE DECIR DE LA MADRE DE TU HIJO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
**DIJO:** Con ella nos llevamos bien.

14. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS, CIGARROS, CON QUE FRECUENCIA?**
**DIJO:** No, ya que soy cristiano.

15. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED TIENE ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES O POLICIALES?**
**DIJO:** No.

16. **DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR MODIFICAR Y/O QUITAR A SU PRESENTE DECLARACION?**
**DIJO:** Si, mi hijo no quiere regresar con su madre porque está cansado de vivir en medio de violencia en agravio de ella por su conviviente. Por último, si mi hijo por su capricho no quiere regresar con nosotros como institución tomen la decisión, y si él quiere vivir con su tía yo no puedo acceder al dinero que ella me pide.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 09:13 horas del mismo día y en el mismo lugar, dejando constancia que la declarante no suscribe el presente documento, por cuanto se realizó de manera telefónica.

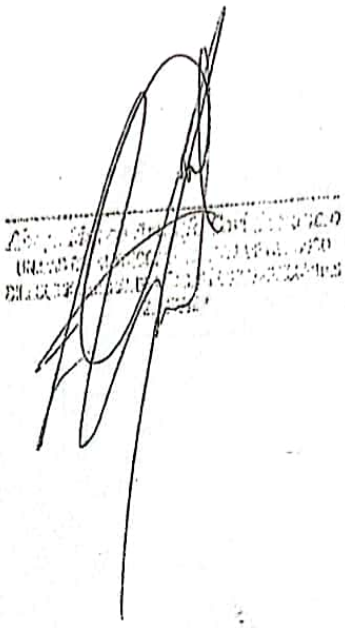



Jr. Marco Inca N° 208 – Amarilis
(062) 511727

Escaneado con CamScanner

Edson

Quince 13 Quince

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°126 – 2022 –MIMP/DGNNA/UPE-HCO- AEED.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : JUAN CARLOS DE JESUS ASPAJO |
| Edad | : 34 |
| Lugar de Nacimiento | : IQUITOS |
| Fecha de Nacimiento | : 01/01/88 |
| Documento de Identidad | : 45141311 |
| Nivel de Instrucción | : TERCERO DE SECUNDARIA |
| Ocupación actual | : Ayudante de albañil |
| N° de celular | : 937539378 |
| Domicilio | : Distrito De Iquitos Av. Guardia Civil 240 |
| Referencia | : la represa de AAHH 29 de enero. |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco. |
| Exp. N°/E. O N° | : Exp.N° 284 -2022 MIMP-DGNNA-UPE- HCO. |
| Psicólogo Evaluador | : Ps. Alberht Edson Eulario Donato. |
| Fecha de Evaluación | : 22 de abril del 2022. |

PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
25 ABR 2022
RECIBIDO
Reg. N° 1294
Hora: 13:00 pm Firma

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

## I. Motivo De Evaluación.

Se realiza evaluación psicológica: JUAN CARLOS DE JESUS ASPAJO quien es padre del adolescente Carlos Teves de Jesús Reátegui. De 15 años de edad quien se encuentran en presunta situación de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENIS ALVINA MAURICIO CORDOVA
17 SEP. 2022

## II. Antecedentes.

**1.- NIÑEZ:** Evaluado Refiere: refiere creció con sus padres juntamente con sus padres, refiere que es el cuarto de 9 hermanos, sus padres entre ellos se trataban bien, refiere que sus padres le corregían a través de la correa, pero solo para asustarlo. Sociable, le gustaba practicar el deporte.

**2. ADOLESCENCIA:** Evaluado refiere que hasta los 13 años de edad salió a yurimaguas de ayudante en las barcas, vivía solo en los trabajos que tenía, y partir de los 18 años se fue al ejército. No ha tomado licor porque es cristiano, a fiestas tampoco. Lo único que le gustaba era jugar al futbol.

**3.- EDUCACIÓN:** Dejo de estudiar porque su padre no tenía la posibilidad económica de estudio

**4.- HÁBITOS E INTERESES:** se levanta a eso de las 5:00 am de la mañana. Refiere trabaja desde las 6:30 luego de desayunar se va trabajar hasta las 17:



Escaneado con CamScanner

00 de la tarde, luego se duerme a partir de las 09:00 de la noche. duerme bien, no tiene pesadillas, uno mantiene a cristo en su corazón, lo que más le preocupa cuando a veces no trabaja,

**Enfermedades** : Ninguno
**Accidentes** : Fractura de la pierna derecha
**Operaciones** : **Pierna.**
**Antecedentes** : Ninguno

**DINAMICA FAMILIAR:**

**PAREJA**: Tiene pareja en condición Marita Cabrera Miyaque, refiere que vive con el 05 año, refiere mantiene una buena relación de pareja.

Refiere se separó de la madre de sus hijos, se separó por motivos de infidelidad de parte de la madre de sus hijos.

**HIJOS:** Carlos Teves De Jesús Reátegui (15) y Carla Charlin de Jesús Reátegui (12); ZAINET PIERINA. Refiere mantiene una buena relación con sus hijos. refiere a sus hijos a través de palabras.

Refiere que con Carlos la relación por tiempo bien y por tiempo mal. refiere que las veces que no le brinda dinero le trata mal. refiere que su hijo Carlos en el tiempo que ha vivido con su persona, le ha amenazado con cuchillo. Diciendo que lo va a matar. Refiere que se comunica con su padre, añade además que el día de ayer le pidió una recarga. Añade que una vecina le dijo que su hijo estaba fumado y está en malos caminos por lo que llamo la atención y decidió irse con su madre.

Frente a hechos de derivación refiere que se entero de la situación de su hijo Carlos porque le llamo la prima de su ex pareja. diciendo que matriculo a su hijo en la ciudad de Huánuco. refiere que le gustaría vivir con su persona, añade que si no desea ir con sus padres mándenlo a un albergue.

Psic. Alberth Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Registro
Fecha: 14 SEP. 2022

## III. INSTRUMENTOS UTILIZADOS.

- Observación de la conducta.
- Anamnesis psicológica.
- Entrevista.



Escaneado con CamScanner

Dieciseis 16 folios

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## IV. RESULTADOS.

**OBSERVACIÓN DE CONDUCTA:** Se expresa con un lenguaje claro y comprensible. con capacidad de expresar lo que piensa y siente. Sin dificultades en el lenguaje articulado.

**ORIENTACIÓN:** Clínicamente se orienta en persona, espacio y tiempo.

**ÁREA COGNITIVA.** Con capacidades cognitivas conservadas y en adecuado funcionamiento a acorde a su desarrollo sociocultural.

**PERSONALIDAD.** Personalidad con rasgos de extraversión: sociable, Es despreocupado, de fácil cambio, optimista. Prefiere estar moviéndose y haciendo cosas. Emotivo, con reacciones fuertes a todo tipo de estímulos y le cuesta volver a la normalidad después de cada experiencia que provoca una elevación emocional.

**Área Emocional:** Se muestra con indicadores de estabilidad emocional.

**Con Factores Protectores Familiares:** Cuenta con redes familiares en familia extensa.

**Área familiar:** Con estructura familiar del tipo reconstituida.

Psic. Alberth Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CORDOVA
Fecha: 14 SET. 2022 Registro: 43

## V. CONCLUSIONES

1. Evaluado se orienta en persona, espacio y tiempo.
2. Con procesos cognitivos conservados y en adecuado funcionamiento.
3. Personalidad con rasgos de personalidad extrovertida.
4. Con indicadores emocionales de estabilidad emocional.
5. Factores protectores: Cuenta con redes familiares a niel de su familia extensa.
6. Con habilidades sociales y comunicativas dentro de lo normal.
7. Muestra adecuado vínculo de afecto hacia su hijo, mas no con la misma intensidad hacia su padre.
8. Muestra motivación para seguir viviendo con su hijo, aunque en la relación de padre e hijo se tiene antecedentes de presuntos hechos de violencia entre su persona y su hijo.
9. Con estructura familiar del tipo reconstituida.



Escaneado con CamScanner

10. Frente a hechos de derivación se bien muestra motivación para sumir cuidado de su hijo y no se observan alteraciones a nivel cognitivo, emocional y conductual. Sin embargo, por los antecedentes de la interacción entre su persona y su hijo (amenazas y presunto uso de un cuchillo de su hijo en su contra). por el momento el adolescente no debe de vivir con el evaluado.

## VI. RECOMENDACIONES

1.-Se recomienda terapias psicológicas familiares: para mejorar y fortalecer dinámica de interacción familiar: adecuados cuidados parentales, adecuados estilos de crianza, mejorar la comunicación en la familia.

2.- Seguimiento del caso.

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 14 SEP. 2022 Registro: 43



Escaneado con CamScanner

veinte veinte

**MIMP** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | **UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N.° -2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**DECLARACIÓN DE FRANCISCA REATEGUI GONGORA (34)**

En el distrito de Amarilis, siendo las 09:19 horas del día 22 de abril de 2022, ante el Estado de Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en amparo al Decreto Legislativo N° 1470, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial procede a tomar la presente declaración a través de llamada vía celular al número 967715608, a la persona antes mencionada, identificada con DNI 44615606, de 34 años de edad, natural de Padre Abad, casada, vendedora ambulante, con grado de instrucción primaria incompleta, con domicilio en AA.HH. Las Palmeras S/N, del Centro Poblado de Puerto Zungaro, distrito y provincia de Puerto Inca y departamento de Huanuco, con teléfono celular 967715608; el mismo que tiene el siguiente resultado:

1. **DECLARANTE DIGA: ¿REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO PARA LA PRESENTE DECLARACION?**
   **DIJO:** No lo requiero.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON EL ADOLESCENTE CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
   **DIJO:** Que él es mi hijo.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Vivo en casa alquilada, con mi conviviente Jarol Zatalay y mis hijos políticos Jarol (12) y Lorena (10).

4. **DECLARANTE DIGA ¿A QUE SE DEDICA Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Me dedico a trabajar de manera ambulante, vendiendo chupetes u otros productos similares, de lunes a viernes desde la 13:00 hasta las 16:30 .

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIEN CUBRE LOS GASTOS DE SU CASA?**
   **DIJO:** Mi pareja mayormente, mi pareja con lo que puede.

6. **DECLARANTE DIGA ¿QUE PASÓ CON TU HIJO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
   **DIJO:** Que con el Sr. Juan Carlos de Jesus Aspajo hemos vivido en Lima desde el 2006 aproximadamente, con nuestros hijos Carlos y Carla, durante nuestra convivencia él era mujeriego, y teníamos problemas porque el por su trabajo tenía que salir de casa por mucho tiempo incluso me dejaba a mi suerte en la casa de su madre muchas veces en Yurimaguas, hasta el año 2013, fecha en que mi madre murió y también nos agredimos, más por los problemas que tenía con él decidí separarme, junto a mis hijos me fui a la casa de mi madre en el Callao, él venía a buscarme pero no quería regresar, ese mismo año mi madre falleció y la trajimos a Aguaytia, dejé a mis hijos al cuidado de mi cuñada en Lima, cuando estuve en Aguaytia me refugié en el alcohol por todo el problema que me pasaba y no quise volver a Lima, luego de unos meses me llamó el padre de mis hijos y le dije que vaya a recoger a sus hijos y que aprenda sr padre y madre, como yo era cuando él nos dejaba, por lo que él se los llevó a Iquitos, me desparecí por un año, me empecé a comunicar con el padre de mis hijos, y le enviaba dinero de acuerdo a las posibilidades, ya cuando dejaba el alcohol en el año 2017 en marzo fui a visitar a mis hijos a Iquitos, los encontré descuidados ellos me decían que no

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 14 SEP 2022 Registro: 23

Jr. Manco Inca N° 208 – Amarilis
(062) 511727

800

Escaneado con CamScanner

recibían un buen trato por parte de su madrastra ya que compraba un pan y los partía para ambos, me pedían que me los lleve, luego regresé en diciembre del mismo año, ya que mis hijos querían pasar un tiempo conmigo me los llevé y su padre aceptó, por lo que estuve con mis hijos hasta el año 2019, fecha en la que me fui a Lima junto a mis hijos, porque tenía que trabajar, pero como mi pareja me llamó de Puerto Zungaro para regresar, he vuelto dejando a mis hijos en Lima con mi tía, pero a los 2 meses fui a Lima a recoger a mi hija Carla, pero Carlos no quería regresar porque se sentía aburrido en Zungaro, por lo que Carlos estaba viviendo con mi tía, yo le enviaba 50 o 70 soles de acuerdo a mis posibilidades, mi tía se quejaba de que no le enviaba dinero suficiente, le dije a Carlos que regrese conmigo pero él decía que quería ir con su padre, por lo que ese año en vacaciones se fue con su padre, pero él se quejaba de mi hijo diciendo que tiene mal comportamiento, que anda en bandas y que en una oportunidad le lanzó con un cuchillo cuando le reclamó, por lo que me pidió que me traiga a mi hijo y que lo corrija, en el año 2020 lo traje de vuelta, pero Carlos siempre ha sido rebelde, vio algunas discusiones entre mi persona y mi pareja, se puso más rebelde aun; en el 2021 en el mes de junio su padre vino a mi casa para llevárselos a Iquitos ya que quería estar con ellos hasta diciembre, en ese momento le he pedido que corrija a nuestro hijo Carlos y como padre que lo castigue, pero mi hija Carla al ver a su padre también se fue con él, pero ya mi hija no volvió, en cambio Carlos, me llamó dijo que no se lleva bien con su padre y discuten, por lo que en noviembre de 2021 vino y su padre le dio una autorización de viaje, él estaba más rebelde; el 3 de febrero de 2022 tras tener una discusión con mi pareja, con mi hijo Carlos nos fuimos a pasear a Huánuco, en donde estábamos 2 semanas, yo estaba trabajando con mi prima Ruth Predes Gongora en la venta de papa rellena y ceviche en una señora, mi prima me dijo que mi hijo estudie en esa ciudad y fuimos a buscar vacante, ella matriculó a sus 2 hijos y separó para mi hijo también, conversé con mi pareja y él dijo que todo depende mí, él se comprometió a llevar una mejor vida ya que antes discutíamos, por eso decidí volver, al contarle a Carlos de mi decisión me gritó diciendo que si vuelvo con ese hombre para él estoy muerta, le dije que volvamos a Puerto Zungaro y conversemos con mi conviviente, pero al día siguiente Carlos todo molesto y gritando me dijo que no quiere vivir con mi pareja y que le entregue su DNI y su ropa y que para él estoy muerta, con mi pareja le dijimos que alquilaremos un cuarto para que viva independiente, pero él no accedió nada, a pocas horas un familiar me informó que vio a Carlos viajar solo a Huánuco, ante ello acudí al Juez de Puero Zungaro, informé que mi hijo se fue de mi casa sin autorización de mi persona, a los 15 días mi hijo me mandó mensajes de audio al whatsapp diciendo que me va matar con toda mi familia, y que va vivir con su tía Ruth y estudiara allá, ella le dará todo lo que yo pude darle.

7. **DECLARANTE DIGA ¿QUIÉN SE ENCARGA DE CUBRIR CON LOS GASTOS DE LAS NECESIDADES BASICAS DE TU HIJO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
   **DIJO**: Mi persona.

8. **DECLARANTE DIGA: ¿TU HIJO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15) SE ENCUENTRA ESTUDIANDO?**
   **DIJO:** Al respecto quiero precisar que yo había sacado vacante para que mi hijo estudie en un colegio particular en Huánuco, pero como regresé a Puerto Zungaro no llegué a matricularlo la que lo hizo fue mi prima sin mi consentimiento, ya que mi hijo está matriculado en el colegio de Puerto Zungaro en el tercer año de secundario, él tiene un buen rendimiento escolar.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha:..... Registro: 43



Jr. Manco Inca N° 206 – Amarilis
(062) 511727

Escaneado con CamScanner

**MIMP** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | **UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO**

9. **DECLARANTE DIGA: ¿Cómo ES EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
   **DIJO:** Él es rebelde quiere hacer todo lo que quiere, no ayudaba en los quehaceres de la casa y salía mucho a la calle.

10. **DECLARANTE DIGA: ¿Cómo CORRIGE EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
    **DIJO:** Solo hablando, debe ser por eso que su rebeldía seguía. Incluso mi conviviente también le aconsejaba, le pedía que apoye en la casa, pero mi hijo no le gustaba y decía que mi pareja le odiaba.

11. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED DESEA CONTINUAR HACIENDOSE CARGO DE TU HIJO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15); DE SER ASI A QUE SE COMPROMETE?**
    **DIJO:** Si deseo seguir asumiendo el cuidado y protección de mi hijo, ahora no tengo posibilidades económicas, estoy contratamiento médico e hice gastos.

12. **DECLARANTE DIGA ¿Qué ME PUEDE DECIR DEL PADRE DE TU HIJO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
    **DIJO:** Si, que con él anteriormente hemos acordado verbalmente que mi persona se haría cargo de Carlos y él de Carla.

13. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS, CIGARROS, CON QUE FRECUENCIA?**
    **DIJO: No.**

14. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED TIENE ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES O POLICIALES?**
    **DIJO:** No.

15. **DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR MODIFICAR Y/O QUITAR A SU PRESENTE DECLARACION?**
    **DIJO:** Si, quiero que mi hijo vuelva a mi lado para estar tranquila y sin preocupaciones, y si es necesario que tengo que recibir tratamiento psicológico tanto mi persona como mi hijo lo cumpliremos.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 10:24 horas del mismo día y en el mismo lugar, dejando constancia que la declarante no suscribe el presente documento, por cuanto se realizó de manera telefónica.

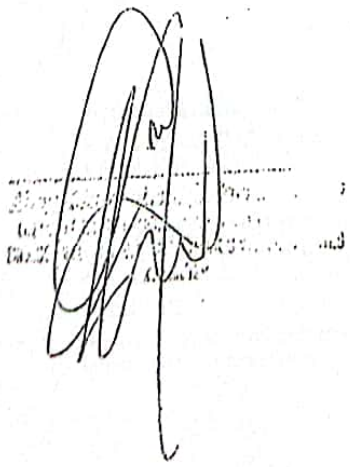



Escaneado con CamScanner

**ANEXO 02**

**INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N° 1-2022**

| | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos: CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI | |
| Fecha de Nacimiento: 27/03/2007 Edad: 15 años | Nacionalidad: Peruana |
| N° DNI (61019143) Otro documento/N°: | Lengua/Idioma/dialecto: Castellano |
| Sexo: Hombre (X) Mujer ( ) | Discapacidad: No (X) Sí ( ) Tipo: Física ( ) Sensorial ( ) Mental ( ) Otros:_____ Atenciones Especiales: No (X) Sí ( ) Tipo:_____ |
| Dirección domiciliaria: JR. LOS ALAMOS 287 | |
| Referencia: | |
| Distrito: PILLCO MARCA Provincia: HUANUCO | Departamento: HUANUCO |
| Tipo de familia: Nuclear ( ) Monoparental ( ) Compuesta (X) Adoptiva ( ) Otros: | |
| Adolescente con hija/o: Sí ( ) No (X) ¿Cuántos? | Gestante: No (X) Sí ( ) Tiempo: |
| Asistencia escolar: Si (X) grado y nivel:_____ No corresponde ( ) | No ( ) motivo: _____ |
| Consumo de sustancias psicoactivas: No (X) Si ( ) ¿Cuál? | |
| Enfermedades: No (X) Sí ( ) ¿Cuál? | Seguro de salud: ( )Si ()No |

**II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO**

Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU (X) Ministerio Público ( ) PNP ( ) Equipo de Atención Urgente ( )
DEMUNA ( ) INPE ( ) Establecimientos de Salud ( ) ¿Cuál?
Institución Educativa () ¿Cuál? _____
Persona Natural/Vínculo ( ) ____NNA llega solo ( ) Otros:

Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal, ficha de atención urgente o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).*

*Acta Fiscal*

**III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS**

| Tipologías | Riesgo | Desprotección Familiar |
|---|---|---|
| 1. Violencia sexual en la familia de origen | | |
| 2. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, que se genera en la familia de origen | | |
| 3. Violencia física en la familia de origen | | |
| 4. Violencia psicológica en la familia de origen | | |
| 5. Trabajo de niñas, niños y adolescentes que suponga una afectación de derechos. | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o descuido | | |
| 9. Trata de niñas, niños y adolescentes desde la familia de origen | | |
| 10. Abandono | | x |



Escaneado con CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| 11. Imposibilidad temporal o definitiva del padre o madre (único/a progenitor/a vivo/a) o ambos miembros de la familia de origenque ejercen los deberes de protección de la niña, niño o adolescente. | | |
| **Otras Tipologías:** | | |
| 12. | | |
| **VALORACIÓN GLOBAL** | | |

**IV. CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE**

*En el presente caso se ha evidenciado que los progenitores se han desvinculado de su rol parental con su hijo.*

a) ***Tipología de abandono***
característica de la afectación o situación de la niña: *"Es dejado/a por la familia de origen con familia terceros, dejando de brindar asistencia de sus necesidades básicas sin justificación"*
*característica de la actitud o comportamiento de la familia de origen: "Se desentiende de las necesida de afecto, protección, alimento, salud, cuidado, educativo, vestido, higiene, estimulación cognitiva, e otras o, todas a la vez".*

b) ***Factores de desprotección en la familia de origen.***
*Debilitados vínculos afectivos entre padres e hijo; progenitores no ejercen acción ni medida alguna pa que su hijo retorne a su lugar de origen.*

c) ***Factores protectores en la familia de origen.***
*Los progenitores desean asumir con el cuidado y protección de su hijo*

*En el presente caso el adolescente y los progenitores deben recibir apoyo psicológico a fin de revertir la situaci abandono.*

**V. VALORACIÓN GLOBAL**

La situación socio familiar del adolescente debe valorarse como situación de desprotección familiar, adecuando los h en **tipología de abandono,** al haber conocido que tras la separación de los progenitores cuando el adolescente a tenía 6 años de edad estuvo viviendo temporalmente con su padre y luego con su madre a falta de estabilidad en su fa tornándose dicha situación en un círculo vicioso, respecto al ambiente que le mostró el progenitor, se tiene que ha for una nueva familia y se encuentra a cargo de la hermana del adolescente, no habiéndose desentendido completamen adolescente, y respecto a la progenitora, quien por acuerdo verbal con el progenitor venia asumiendo el cuid protección del adolescente, lejos de brindarle un ambiente adecuado, habría protagonizado escenas de violencia fí psicológica en presencia del adolescente, al punto de que el adolescente al verse afectado por dicha situación junt madre tuvieron que migrar hasta la ciudad de Huánuco para iniciar una nueva vida, lejos de aquel ambiente dañin embargo, la progenitora pasado cierto tiempo decidió regresar junto a su hijo para rehacer una vida junto a su a conviviente (además su presunto agresor), decisión con el que el adolescente no estaba de acuerdo, es así que al no c con el apoyo de su madre, quien prefirió llevar una vida al lado de su actual conviviente, viajó desde su domicilio hast ciudad para vivir junto a su tía materna Jery, en quien buscó refugio y protección, y si bien la progenitora no autorizó salida, como también comunicó a la autoridad lo sucedido con su hijo, también tomó conocimiento sobre el par actual de su hijo, no habiendo adoptado medida alguna para regresarlo, asimismo, ahora aduciendo a no conta recursos económicos tampoco lo hace, pero si desea seguir asumiendo su cuidado y protección, por su parte el proge también tomó conocimiento del paradero y situación actual de su hijo, quien tampoco tomó medida alguna, si bien d seguir asumiendo el cuidado y protección de su hijo, empero no guarda coherencia con su relato, toda vez que en repe veces alega que su hijo se encuentra a cargo de su madre y él de su hija. Consecuentemente, los progenitores no vi asumiendo adecuadamente sus rol parental.

**VI. RECOMENDACIONES**

El equipo interdisciplinario recomienda:

- Iniciar procedimiento por desprotección a favor del adolescente
- Se brinde apoyo psicológico al adolescente y a sus progenitores
- Seguimiento del caso



Escaneado con CamScanner

Treinta y Tres

33 Treinta y Tres

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N.° 0442-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N.° 0284-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, veintidós de abril
de dos mil veintidós. --------

**VISTO:** El Acta Fiscal remitido por la representante de la Segunda Fiscalía Civil y Familia de Huánuco, respecto a la situación de desprotección familiar en la que se encontraría el adolescente de **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI**, de 15 años de edad e identificado con DNI N.° 61019143. No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De los actuados remitidos se cuenta con la **Denuncia Verbal**, interpuesta ante la UPE Huánuco por la Sra. Jery Ruth Paredes Gongora, de fecha 21 de abril de 2022, mediante el cual hizo de conocimiento que desde el mes de febrero se viene haciendo cargo de su sobrino Carlos Tevez De Jesús Reátegui (15), ya que su progenitora Sra. Francisca Leslie Reátegui Congora (su prima) se ha desentendido de sus responsabilidades, su prima y su sobrino se encontraban radicando en Puerto Zúngaro juntamente con su nueva pareja, quien la trataba mal, incluso ejercía violencia física en contra de ella delante de su hijo, por lo que decidieron venir a Huánuco para encontrar la tranquilidad; sin embargo, después de una semana la progenitora decidió volver a Puerto Zungaro, y que su sobrino se ha comunicado con su madre para solicitar que lo apoye, a lo que ésta siempre responde *"para que te quedas en Huánuco"* y mediante un acuerdo verbal en el año pasado la progenitora se haría cargo de su hijo, mientras que el progenitor de su hija, además el progenitor le ha manifestado que no tiene las posibilidades para hacerse cargo de su hijo ya que él tiene otra carga familiar y radica en Iquitos; la recurrente, menciona haber acudido a las oficinas de esta UPE juntamente con su citado sobrino porque quiere asumir su cuidado, ya que él no recibe apoyo alguno de sus padres. Por su parte la fiscal Carito Lara Espinoza de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, dispuso poner a disposición al mencionado adolescente de esta UPE a fin de proceder conforme a nuestras atribuciones.

**SEGUNDO:** Al encontrarse el adolescente **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)** en las instalaciones de esta UPE, se dio inicio a las diligencias tendientes a conocer su situación socio familiar, habiendo iniciado con su **ENTREVISTA**, en la que refirió que sus padres son Juan Carlos de Jesus Aspajo y Francisca Leslie Reategui Gongora, se encuentra viviendo con su tía Jery Ruth Paredes Gongora y sus primos Fernando (15) y Cristel (8), no vive con su padre porque él tiene otra familia y no quiere hacerle mucho gasto, por eso decidió vivir con su madre, pero no le pide nada; precisó que cuando tenía 6 años de edad sus padres se separaron y desde ese entonces se fue a vivir con sus tíos paternos y maternos, luego se fue a vivir con su padre, tiempo después al enterarse que su hermana quien

- Separación



Escaneado con CamScanner

vivía con su madre estaba siendo golpeada por ella, fue a vivir con su madre para cuid
a su hermana, pero después llegó su padre, quien acordó con su madre que su herma
se iría con su papá, mientras que él viviría con su madre; se encuentra estudiando en
tercer año de secundaria en la I.E. Javier Pulgar Vidal, ya que su madre lo matriculó
febrero de 2022; precisó que llegó a Huánuco, luego de haber mantenido una discusi
con su madre, ya que ella le había prometido que iba dejar a su actual pareja, quien
maltrata psicológicamente, por lo que tenía enfrentamientos con su padrastro, antes
viajar a esta ciudad avisó a su madre que estaba viajando a esta ciudad para vivir con
tía Jery, siendo éste última quien asume los gastos de sus necesidades básicas; por
padre no sabe lo que siente, por su madre siente desprecio por todo lo que le hizo viv
su madre le trataba mal, siempre lo insultaba, quería que él trabaje y lo echaba, aho
se encuentra triste porque su madre se encuentra aferrada a su actual pareja; a niv
psicológico, cuenta con indicadores emocionales de enojo, estrés, preocupació
tristeza, resentimiento, auto desvalorización y baja estima personal, factor
protectores: cuenta con redes familiares, con habilidades sociales y comunicativ
dentro de lo normal, muestra adecuado vínculo de afecto hacia padre, más hacia
madre muestra enojo y resentimiento, no muestras de motivación para vivir con su tía
no con sus progenitores, con estructura familiar del tipo monoparental, frente a hech
de derivación se puede apreciar que el vínculo con y hacia sus progenitores se caracteri
por resentimientos y sentimientos de culpa, así como por conductas desafiantes co
reacciones impulsivas y hasta agresivas y sádica verbales, por lo que por el momento r
debe de volver a vivir con ninguno de sus progenitores; recomendando que, recib
terapias psicológicas terapias psicológicas y para el manejo y control de impulsos, pa
mejorar su estado psicológico. (pensamientos y emociones, resentimientos).

**TERCERO:** En mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297[1], se procedió
escuchar la opinión del adolescente **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)**, en la cu
expresó su deseo de vivir con su tía Jery Ruth Paredes Gongora, porque ella siempr
estuvo a su lado y lo apoyó.

**CUARTO**: Se recibió la **DECLARACION** del Sr. **JUAN CARLOS DE JESUS ASPAJO**, quien dij
ser padre del adolescente Carlos Tevez De Jesus Reategui (15), es albañil, vive en Iquito
con su conviviente, su hija Carla De Jesus Reategui (12) y sus hijos políticos Miriam (3)
Derek (7 meses); que, con la Sra. Francisca convivieron en Lima 8 años junto a sus hijo
Carlos y Carla, habiéndose separado en esa fecha porque ella le fue infiel y se fue de
casa dejando a sus hijos, ante ello la denunció por abandono de hogar, en el 2012 s
llevó a sus hijos a la casa de su madre en Iquitos, luego de 7 años Francisca fue a es
lugar diciendo haber cambiado, se llevó a sus hijos a Lima, en donde dejó botado a s

[1] **Artículo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.**
Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente de
escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez
desarrollo, garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en
resoluciones.
Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en
lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.
Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado, si así lo desea.



Escaneado con CamScanner

Treinta y Cuatro 34 Treinta y Cuatro



hijo Carlos en sus familiares y ella se fue a Puerto Zungaro con su hija Carla, por lo que él se comunicó con el familiar de Lima, le dio pasaje para que le lleve a su hijo a Puerto Zungaro, en el año 2020 por voluntad propia su hijo volvió a vivir juntos en Iquitos, luego de unos meses decidió regresar con su madre, pasado un tiempo su hijo lo llamó diciendo que su madre vive peleando con su pareja y no aguanta, por lo que en el 2021 fue a traerse a sus 2 hijos, luego su hijo le pidió nuevamente regresar con su madre, por lo que él se molestó y le dijo *"si te vas con ella te olvidas de mí, ya que yo que tanto te apoyo piensas volver con ella"*, él se fue ese mismo año y luego de 3 meses su hijo lo llamaba diciendo que no vive bien con su madre ya que ella pelea mucho con su pareja; posteriormente, hace 4 meses llamó a la madre de su hijo quien le dijo que estaban juntos en Huánuco y que su hijo iba estudiar, a lo que le dijo que él no puedo apoyarlo porque viene haciéndose cargo de una hija, luego también le llamó la prima pidiéndole dinero para la pensión de su hijo, a quien también le dijo que no puede porque no tiene posibilidades para hacerlo estudiar en un colegio particular, menos le dio autorización para que la matricule ahí, su madre tampoco quería que estudie ahí y regresó a Puerto Zungaro pero él no quería regresar y quiere vivir con su tía; precisó que, su hijo estaba a cargo de su madre, sin embargo él lo apoyaba enviándole 50 o 100 soles de acuerdo a sus posibilidades, también se comunicaban constantemente por celular; que, su hijo tiene mal comportamiento, es rebelde ya que incluso amenazó de muerte a su madre porque no lo quiere apoyar, a su persona también le ha dicho muchas cosas, él no tiene sentimiento, a quien lo corrige solo a palabras y no lo golpea; agregó que, desea seguir asumiendo su cuidado y protección de su hijo, en su casa él tiene su cuarto y hay colegios donde puede estudiar, cuenta con el apoyo de su conviviente, le gustaría que lo lleven a su hijo hasta su domicilio, ya que no puedo viajar personalmente porque no cuenta con los recursos económicos; y si su hijo por su capricho no quiere regresar con él o su madre, que la institución tome la decisión, y si él quiere vivir con su tía él no puedo acceder al dinero que ella le pide; a nivel psicológico, cuenta con indicadores emocionales de estabilidad emocional, factores protectores: cuenta con redes familiares a niel de su familia extensa, con habilidades sociales y comunicativas dentro de lo normal, muestra adecuado vínculo de afecto hacia su hijo, mas no con la misma intensidad hacia su padre, muestra motivación para seguir viviendo con su hijo, aunque en la relación de padre e hijo se tiene antecedentes de presuntos hechos de violencia entre su persona y su hijo, con estructura familiar del tipo reconstituida, frente a hechos de derivación se bien muestra motivación para sumir cuidado de su hijo y no se observan alteraciones a nivel cognitivo, emocional y conductual, sin embargo, por los antecedentes de la interacción entre su persona y su hijo (amenazas y presunto uso de un cuchillo de su hijo en su contra), por el momento el adolescente no debe de vivir con el evaluado; recomendando que, reciba terapias psicológicas familiares: para mejorar y fortalecer dinámica de interacción familiar: adecuados cuidados parentales, adecuados estilos de crianza, mejorar la comunicación en la familia.

**QUINTO**: Según el **Informe Social N.° 0091-2022-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-Z.S.E.**, se observa del diagnóstico social que, el adolescente Carlos Tevez de Jesús Reátegui de 15 años de edad, pertenece a una familia reconstituido, con una dinámica familiar aparentemente disfuncional, presuntamente habría fugado de la casa donde vive con su



Escaneado con CamScanner

madre y el conviviente de su madre, los padres se encuentran separados hace 05 años aproximadamente a causa violencia familiar, celos, infidelidad e incompatibilidad de caracteres, padres durante su convivencia han procreado dos hijos, asumiendo el cuidado uno cada uno, padre señala que el sustento económico de su hogar es su conviviente padre señala que su hijo tiene problemas de conducta, padre y su familia habitan en casa propia, ocupan seis ambientes, el progenitor y familia se encuentran afiliados al SIS, la vivienda cuenta con las condiciones de habitabilidad, servicios básicos incompletos cuenta con algunos enseres, utensilios de cocina, el progenitor menciona que su hijo se encuentra matriculado y viene estudiando; concluyendo que, Juan Carlos de Jesús Aspajo 34 años de edad no cuenta con las condiciones socio familiar mínimas favorables para reasumir el cuidado y protección de su hijo Carlos Tevez de Jesús Reátegui (15).

**SEXTO**: Se recibió la **DECLARACION** del Sr. **FRANCISCA REATEGUI GONGORA**, quien dijo ser madre del adolescente Carlos Tevez De Jesús Reátegui (15), es vendedora ambulante vive en casa alquilada en Puerto Zungaro con su conviviente Jarol Zatalay y sus hijos políticos Jarol (12) y Lorena (10), con el Sr. Juan Carlos De Jesús Aspajo han vivido en Lima desde el 2006 aproximadamente junto a sus hijos Carlos y Carla, durante su convivencia él era mujeriego y tenían problemas porque él por su trabajo tenía que salir de casa por mucho tiempo incluso la dejaba a su suerte en la casa de su madre muchas veces en Yurimaguas, hasta el año 2013, fecha en que su madre murió y también se agredieron con Juan Carlos por los problemas que tenía, por lo que decidió separarse y junto a sus hijos se fue a la casa de su madre en el Callao, él venía a buscarla pero ella no quería regresar, ese mismo año su madre falleció y la llevaron hasta Aguaytia, dejando a sus hijos al cuidado de su cuñada en Lima, cuando estuvo en Aguaytia se refugió en el alcohol por todo el problema que le pasó y no volvió a Lima, luego de unos meses al conversar con el padre de sus hijos, le dijo que recoja a sus hijos y que aprenda a ser padre y madre por lo que él se los llevó a Iquitos, mientras tanto ella se desapareció por un año, pero luego empezó a comunicarse con el padre de sus hijos y le enviaba dinero de acuerdo a sus posibilidades, cuando dejó el alcohol en marzo del año 2017 fue a visitar a sus hijos habiéndolos encontrado descuidados, además ellos decían que no recibían un buen trato por parte de su madrastra y le pedían que los lleve pero no lo hizo, pero si se los llevó en diciembre de ese mismo año para pasar un tiempo, lo que accedió su padre, en el año 2019 junto a sus hijos se fue a Lima para trabajar, pero como su pareja la llamó regresó a Puerto Zungaro dejando a sus hijos con su tía y a 2 meses fue a recoger a su hija Carla, y que Carlos no quería regresar, por lo que luego él se fue con su padre, pero ese Sr. se quejaba de su hijo diciendo que tiene mal comportamiento ya que anda en bandas y que en una oportunidad le lanzó un cuchillo cuando le reclamó, por lo que le pidió que se lleve para corregirlo, fue así que en el año 2020 lo trajo de vuelta, pero Carlos siempre fue rebelde, vio algunas discusiones entre su persona y su pareja y se puso más rebelde aun; en el mes de junio de 2021 sus hijos se fueron con su padre, luego Carlos le llamó diciendo que no se lleva bien con su padre y discuten, es así que en noviembre de 2021 regresó solo pero estaba más rebelde; el 3 de febrero de 2022 tras tener una discusión con su pareja, junto a su hijo fueron a pasear a Huánuco, en donde estaban 2 semanas ella estaba trabajando con su prima Ruth Predes Gongora, ella le dijo que su hijo estudia en esa ciudad, por lo que separaron vacante, pero al conversar con su pareja él se

MSHR/macb





Escaneado con CamScanner

comprometió a llevar una mejor vida ya que antes discutían por eso decidió regresar, pero Carlos no estaba de acuerdo con eso, habiendo regresado, pero el día siguiente Carlos molesto y gritando le dijo que no quiere vivir con su pareja y que le entregue su DNI y su ropa y que para él está muerta, con su pareja le dijeron que de ser posible alquilaran un cuarto para que viva independiente, pero él no accedió nada, a pocas horas un familiar le avisó que vio a Carlos viajar solo a Huánuco, ante ello acudió al Juez de Puerto Zungaro para informar que su hijo salió de su casa sin autorización de su persona, y a los 15 días su hijo le mandó mensajes de audio al whatsaap diciendo que le va matar con toda su familia y que va vivir con su tía Ruth y estudiará allá, pues ella le dará todo lo que no pudo darle; respecto a los estudios de su hijo, precisó que ella sacó una vacante para su hija en una I.E. particular en Huánuco, mas no llegó a matricularlo, porque decidió regresar a su pueblo, lugar en donde realmente está matriculado su hijo, quien es rebelde quiere hacer todo lo que quiere, no ayudaba en los quehaceres de la casa y salía mucho a la calle, a quien lo corregía solo hablando, debe ser por eso que su rebeldía seguía, incluso su conviviente también le aconsejaba, pero a su hijo no le gustaba y decía que su pareja le odiaba; agregó que, desea seguir asumiendo el cuidado y protección de su hijo, desea que trasladen a su hijo hasta su domicilio, ya que ella no tiene posibilidades económicos para viajar, y que, anteriormente de manera verbal acordó con el padre de su hijo que él estaba a su cargo; **a nivel psicológico**, cuenta con indicadores emocionales de dependencia emocional, factores protectores: del tipo familiar: cuenta con redes familiares en familia extensa, con habilidades sociales y comunicativas dentro de lo normal, muestra motivación para seguir viviendo con su hijo, siempre y cuando se lo lleve a su hijo a su casa, con estructura familiar del tipo reconstituida, frente a hechos de derivación se puede apreciar que la interacción de su persona y su hijo, es inadecuada, con problemas en los estilos de comunicación, se caracteriza por presuntos hechos de violencia psicológica, por lo que se concluye que el adolescente no debe retornar a vivir con su progenitora; recomendando que, reciba terapias psicológicas familiares: para mejorar y fortalecer dinámica de interacción familiar: adecuados cuidados parentales, adecuados estilos de crianza, como también adecuada interacción a nivel de hermanos.

**SÉPTIMO**: Según el **Informe Social N.° 0090-2022-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-Z.S.E.**, se observa del diagnóstico social que, el adolescente Carlos Tevez de Jesús Reátegui de 15 años de edad, pertenece a una familia reconstituido, con una dinámica familiar aparentemente disfuncional, adolescente presuntamente habría fugado de la casa donde vive con su madre y el conviviente de ésta, los padres se encuentran separados hace 05 años aproximadamente a causa violencia familiar, celos, infidelidad e incompatibilidad de caracteres, padres durante su convivencia han procreado dos hijos, asumiendo el cuidado de uno cada uno, madre señala que el sustento económico de su hogar es su conviviente, señala que su hijo tiene problemas de conducta y humor, menciona que su hijo habría presenciado discusiones con su conviviente, habitan en casa alquilada, ocupan dos cuartos, se encuentran afiliadas al SIS, la vivienda cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad, servicios básicos completos, cuenta con algunos enseres, utensilios de cocina, la progenitora menciona que su hijo se encuentran matriculado y vienen estudiando; concluyendo que la señora Francisca Lesly Reátegui Gongora 34 años



Escaneado con CamScanner

de edad no cuenta con las condiciones socio familiar mínimas favorables para reasumir el cuidado y protección de su hijo Carlos Tevez de Jesús Reátegui (15).

**OCTAVO**: La razón emitida por el Abg. Marco A. Cori Benancio, mediante el cual informa que a fin de realizar las evaluaciones de ley con los progenitores del adolescente Carlos Tevez De Jesus Reategui (15), quien fue puesto a disposición el día 21 de abril de 2022 a las 18:30 se realizó llamadas a su celular en varias oportunidades, empero no contestaron, pero al dejarles mensajes de texto aceptaron realizar diligencias el día siguiente a las 08:00 horas.

**NOVENO**: Conforme al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1297, la actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra una niña, niño o adolescente, a través de las medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su Interés Superior.

**DÉCIMO**: Que, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas señalan que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberán ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de los padres o, cuando proceda, bajo otros familiares cercanos, o que vuelva a ella (...)"*.

**DÉCIMO PRIMERO**: El artículo 119º del Decreto Legislativo Nº 129, el acogimiento residencial como medida de protección es excepcional. Se aplica solo en aquellos casos en los que se acredite que es la única media posible que responde a su Interés Superior (...).

**DÉCIMO SEGUNDO**: El literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", precisa que la situación de desprotección familiar es aquella que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o del inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas.

**DÉCIMO TERCERO**: De acuerdo al Informe de Valoración de Riesgo del Equipo de Evaluación recomendó que se **INICIE procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR** a favor del adolescente **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI**, de 15 años de edad.

MSHR/macb





Escaneado con CamScanner

Treinta y Seis

Treinta y Seis



**DÉCIMO CUARTO:** De los considerandos precedentes, se establece que el citado adolescente se encontraría en una situación de desprotección familiar, pues de conformidad con las tipologías establecidas en la Tabla de Valoración de Riesgo, aprobado mediante *Resolución Ministerial 189-2021-MIMP*, los hechos se adecuan en la **tipología de abandono**, por cuanto de los actuados se desprende que tras la separación de los progenitores cuando el adolescente apenas tenía 6 años de edad, estuvo viviendo temporalmente con su padre y luego con su madre a falta de estabilidad en su familia, tornándose dicha situación en un círculo vicioso, respecto al ambiente que le mostró el progenitor, se tiene que ha formado una nueva familia y se encuentra a cargo de la hermana del adolescente, no habiéndose desentendido completamente de su hijo, y respecto a la progenitora, quien por acuerdo verbal con el progenitor venia asumiendo el cuidado y protección del adolescente, lejos de brindarle un ambiente adecuado, habría protagonizado escenas de violencia física y psicológica con su conviviente en presencia del adolescente, al punto de que éste al verse afectado por dicha situación junto a su madre tuvieron que migrar hasta la ciudad de Huánuco para iniciar una nueva vida, lejos de aquel ambiente dañino, sin embargo, la progenitora pasado cierto tiempo decidió regresar junto a su hijo para rehacer una vida junto a su actual conviviente (además su presunto agresor), decisión con el que el adolescente no estaba de acuerdo, es así que al no contar con el apoyo de su madre, quien prefirió llevar una vida al lado de su actual conviviente, viajó desde su domicilio hasta esta ciudad para vivir junto a su tía materna Jery, en quien buscó refugio y protección, y si bien la progenitora no autorizó dicha salida, como también comunicó a la autoridad lo sucedido con su hijo, también tomó conocimiento sobre el paradero actual de su hijo, no habiendo adoptado medida alguna para regresarlo, asimismo, ahora aduciendo a no contar con recursos económicos tampoco lo hace, pero si desea seguir asumiendo su cuidado y protección, por su parte el progenitor también tomó conocimiento del paradero y situación actual de su hijo, quien tampoco no realizó ninguna acción a favor del mismo, si bien, desea seguir asumiendo el cuidado y protección de su hijo, empero no guarda coherencia con su relato, toda vez que en repetidas veces alega que su hijo se encuentra a cargo de su madre y él de su hija; de donde se advierte la característica de la situación o afectación de la adolescente: *"Es dejado/a por la familia de origen con familiares o terceros, dejando de brindar asistencia de sus necesidades básicas sin justificación"* y como característica de la actitud o comportamiento de la familia de origen: *"Se desentiende de las necesidades de afecto, protección, alimento, salud, cuidado, educativo, vestido, higiene, estimulación cognitiva, entre otras o, todas a la vez"*. Escenario de donde se advierte que no hay presencia de los progenitores para asumir el cuidado y protección del adolescente, si bien se encuentran viviendo lejos y desean asumir el cuidado y protección del adolescente, empero no ejecutan medida alguna a fin de materializar dicho deseo; en tal sentido, es necesario la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, siendo pertinente que se inicie procedimiento por desprotección a favor del citado adolescente, disponiéndose la realización de diligencias de ley.

**DÉCIMO QUINTO**: En oportuno precisar que, si bien el adolescente Carlos Tevez De Jesús Reátegui (15) fue puesto a disposición de esta UPE el 21 de abril de 2022 a las 18:30



Escaneado con CamScanner

horas, habiéndola acompañado su tía Jery Ruth Paredes Gongora, y estando a que el citado día no se pudo realizar diligencias con los progenitores del adolescente por los motivos indicados en la razón que obra en actuados, por el bienestar del adolescente se dispuso que las diligencias con los progenitores se realicen a primeras horas del día siguiente, por lo que, a fin de evitar que el adolescente ingrese a un Centro de Acogida Residencial y teniendo en cuenta que su tía estaba presente, se autorizó que por esa noche el adolescente sea cuidado y protegido por ésta, con el compromiso que el día siguiente concurran a esta UPE con la finalidad de continuar con las diligencias de ley, tal como ha sucedido.

**DÉCIMO SEXTO**: Por otro lado, el día de la fecha, la Sra. Jery Ruth Paredes Gongora presentó una solicitud escrita, peticionando hacerse cargo de su sobrino en línea materna Carlos Tevez De Jesus Reategui (15), comprometiéndose a cuidarlo, protegerlo, adecuadamente y asumir dicha responsabilidad hasta que se decida lo contrario; por consiguiente, acorde a los fundamentos esgrimidos y previo a disponerse la medida de protección provisional que corresponda, debe realizarse las diligencias descritas en el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297 para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP[2].

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INICIAR** procedimiento por **DESPROTECCION FAMILIAR** a favor del adolescente **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI**, de 15 años de edad e identificada con DNI N.° 61019143.

**SEGUNDO:** Previo a disponerse la medida de protección provisional que respecta acorde al perfil de la adolescente, recábese en el día las siguientes diligencias: **1)** evaluación psicológica, **2)** evaluación social y **3)** evaluación legal de la solicitante Jery Ruth Paredes Gongora, en calidad de tía en línea materna del citado adolescente.

**TERCERO: DISPONER** se realicen las diligencias que se consideren pertinentes a excepción de aquellas realizadas, que puedan convalidarse y permitan conocer la situación socio familiar del adolescente.

**CUARTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

---

[1] **Artículo 76.- Procedimiento para el acogimiento familiar con calidad de urgente**
**76.1** Determinada la necesidad de disponer la medida de protección de acogimiento familiar con calidad de urgente en familia extensa, la UPE realiza una **evaluación psicológica y social inicial**; así como una **evaluación legal de la persona o familia para asumir el acogimiento familiar** y si se encuentra dentro de las exclusiones señaladas en el artículo 67 del Decreto Legislativo, analizando el Interés Superior del Niño (...).

MSHR/macb



www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca N° 208, distrito de Amarilis – Huánuco.

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE N.° 284-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

## DECLARACIÓN DE JERY RUTH PAREDES GONGORA (32)

En el distrito de Amarilis, siendo las 11:16 horas del día 22 de abril de 2022, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial Huánuco procede a tomar declaración a la persona antes mencionada, identificada con DNI 45919224, de 32 años de edad, de religión católico, soltera, de ocupación trabajadora dependiente, con grado de instrucción secundaria incompleta, con domicilio en Jr. Los Alamos 287, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, con número de celular 935103677; a quien previo a desarrollar la presente diligencia se le informa que debe obrar y declarar con la verdad de los hechos y de incurrir en falsedad, se verá inmerso en la presunta comisión de un delito penado por ley.

1. **DECLARANTE DIGA ¿SI PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACION REQUIERE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   DIJO: No lo requiero.

2. **DECLARANTE DIGA ¿SI CONOCE AL ADOLESCENTE CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
   DIJO: Si, él es mi sobrino, hijo de mi prima en línea materna Francisca Leslie Reategui Gongora.

3. **DECLARANTE DIGA ¿Dónde Y CON QUIENES VIVE USTED?**
   DIJO: Vivo en casa alquilada con mis hijos Fernando Acherry Paredes (15) y Cristel Valera Paredes (7) quienes son estudiantes y con mi sobrino Carlos Tevez De Jesus Reategui (15), quien también estudia.

4. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED, DESDE CUANDO Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Trabajo como mesera en una cevichera, de lunes a domingo de 07:00 hasta las 14:00 horas, del cual percibo 25 soles diarios.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi persona y los padres de mis hijos.

6. **DECLARANTE DIGA ¿CUÁL ES EL MOTIVO DE TU PRESENCIA EL DIA DE HOY EN ESTA UPE?**
   **DIJO:** Que vine porque quiero continuar haciéndome cargo provisional de mi citado sobrino.

7. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED TIENE CONOCIMIENTO LO QUE HA SUCEDIDO CON TU SOBRINO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
   **DIJO:** Si, que en el mes de febrero del presente año mi prima Francisca Leslie Reategui Gongora junto con su hijo Carlos Tevez De Jesus Reategui (15), ella me dijo que había venido desde Puerto Zungaro tras haberse separado con su conviviente Jarold Satalay por los constantes hechos de violencia familiar que era víctima, y que ahora querían empezar una nueva vida en esta ciudad, para lo cual ella trabajaría y su hija estudiaría en esta ciudad, y que todo lo que hacía era por el bienestar de su hijo, por lo que incluso



Escaneado con CamScanner

ella empezó a trabajar conmigo en la cubichería donde trabajo, sin embargo al pasar los días ella me dijo que su conviviente le había enviado dinero para que regrese a Puerto Zungaro, y al pasar una semana ella agarró sus cosas y llevándose a su hijo a la fuerza regresaron hasta ese lugar, en donde mi sobrino le reclamó por su decisión, ya que ella le había prometido que iban empezar una nueva vida, que todo iba ser diferente, que ya no lo iba exponer a las constantes discusiones y peleas que mantenía con su pareja, pero no cumplió con su promesa, a lo que su madre solo le contestó diciendo si quieres lárgate y haz de tu vida lo que quieras, por lo que luego de 2 días mi sobrino poniendo de conocimiento a la autoridad de Puerto Inca viajó hasta mi domicilio, y es desde ese entonces que se encuentra bajo mi cuidado; precisar que ante la llegada de mi sobrino a mi domicilio, solamente le he comunicado con su padre, quien dijo que la madre estaba actuando mal, porque ella está acostumbrada de abandonar a su hijo, y que ella debe hacerse cargo de mi sobrino ya que él estaba haciéndose cargo de su otra hija, y que si deseo que interponga mi denuncia, es por eso que acudí a esta UPE.

8. **DECLARANTE DIGA: ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD USTED HA VIVIDO CON TU SOBRINO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
**DIJO:** Si, antes de ello informar que mi persona anteriormente se encontraba viviendo en Puerto Zungaro al igual que mi citado sobrino y su madre, he vivido en ese lugar hasta el mes de febrero de 2022. Es así que, anteriormente como vivíamos en el mismo pueblo, mi sobrino venía a mi domicilio constantemente, ya que en su domicilio su madre y su padrastro discutían y peleaban mucho, de lo que mi sobrino ya estaba cansado y se quedaba en mi casa por algunas horas, algunas veces por días o semanas, situación que no le importaba a su madre ya que no venía a buscarlo ni llamaba, pues lo que más le importaba era su conviviente como ahora.

9. **DECLARANTE DIGA ¿Cómo ES LA RELACION ENTRE TU PERSONA Y TU SORBINO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
**DIJO:** Siempre nos hemos llevado bien, tenemos confianza, es por eso que ahora él quiere vivir conmigo; él tiene un buen comportamiento.

10. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉNES SE ENCARGABAN DEL CUIDADO Y PROTECCION DE TU SOBRINO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
**DIJO:** Él se encontraba viviendo con su madre en Puerto Zungaro.

11. **DECLARANTE DIGA ¿TU SOBRINO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15) SE ENCUENTRA ESTUDIANDO?**
DIJO: Si, la vez que estuvo mi prima Francisco en esta ciudad junto con mi persona acudimos a la I.E. Javier Pulgar Vidal de Pillco Marca, en donde al matricular a mis 2 hijos, me dieron la facilidad de que la matrícula de mi sobrino era gratuita, por lo que fue mi propia prima Francisca que matriculó en el tercer año de secundaria a mi sobrino y firmó los documentos, incluso de la I.E. le han llamado hace unos días a ella.

12. **DECLARANTE DIGA: ¿CONOCE A LOS PADRES DE TU SOBRINO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
**DIJO:** Si, su madre vive en Puerto Zungaro y su padre en Iquitos, con quienes nos llevamos bien.





Escaneado con CamScanner

42
Cuarenta y Dos

13. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ SENTIMIENTOS TIENE USTED HACIA TU SOBRINO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
**DIJO:** Si la aprecio porque es mi familia.

14. **DECLARANTE DIGA: ¿POR QUÉ MOTIVO ESTÁ SOLICITANDO EL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE TU SOBRINO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
**DIJO:** Porque sus padres no quieren hacerse cargo de mi sobrino, asimismo él no desea regresar con ellos, por lo que, no habiendo otros familiares, mi persona voluntariamente quiere apoyarlo en la medida que se pueda.

15. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSIDERA QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES PSICOLOGICAS PARA ASUMIR EL CUIDADO Y PROTECCION DE TU SOBRINO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
**DIJO:** Si, tengo tiempo para atenderlo y recursos económicos a mis posibilidades.

16. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CUENTA CON EL APOYO DE ALGUN FAMILIAR PARA EL CUIDADO Y PROTECCION DE TU SOBRINO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
**DIJO:** Si, cuento con el apoyo económico de mis padres.

17. **DECLARANTE DIGA: ¿LOS INTEGRANTES DE SU ENTORNO FAMILIAR ESTAN DE ACUERDO EN QUE USTED ASUMA PROVISIONALMENTE EL CUIDADO Y PROTECCION DE TU SOBRINO CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)?**
**DIJO:** Si, todos están de acuerdo.

18. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, DE SER ASI PRECISE CON QUÉ FRECUENCIA?**
**DIJO:** No.

19. **DECLARANTE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES?**
**DIJO:** No.

20. **DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR QUITAR O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?**
**DIJO:** Si, mi sobrino lo que quiere es evitar al conviviente de su madre, ya que él mantiene discusiones y peleas en su presencia, lo que no es accedido por su madre, y es por ese motivo que mi sobrino no desea regresar con su madre. Por último, quisiera que mi prima Francisca me apoya con la pensión de enseñanza de mi sobrino.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 11:50 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad.

Jery Ruth Paredes Gongora
45919224

Abog. Marco Amadio Cori Denancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Jr. Manco Inca N° 208 – Amarilis
(062) 511727

Escaneado con CamScanner

# INFORME PSICOLÓGICO N° 127 – 2022 –MIMP/DGNNA/UPE-HCO- AEED.

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Jery Ruth Paredes Góngora |
| Edad | : 32 |
| Lugar de Nacimiento | : PUERTO INCA |
| Fecha de Nacimiento | : 05/08/1989 |
| Documento de Identidad | : 45919224 |
| Nivel de Instrucción | : SECUNDARIA INCOMPLETA. |
| Ocupación actual | : Mesera en una Cevicheria - |
| N° de celular | : 935103677 |
| Domicilio | : Jr. Los alamos Nª 287. |
| Referencia | : por mercadillo de cayhuayna. |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco. |
| Exp. N°/E. O N° | : Exp.Nº 284 -2022 MIMP-DGNNA-UPE- HCO. |
| Psicólogo Evaluador | : Ps. Alberht Edson Eulario Donato. |
| Fecha de Evaluación | : 22 y 25 de abril del 2022. |

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUÁNUCO
25 ABR 2022
RECIBIDO
Reg. N° 1245
Hora: 17:00pm Firma

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

## I. Motivo De Evaluación.

Se realiza evaluación psicológica: Jery Ruth Paredes Góngora quien en su condición de tía solicita acogimiento familia de urgencia del adolescente: Carlos Tevés de Jesús Reátegui. De 15 años de edad quien se encuentran en presunta situación de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes.

1.- **NIÑEZ**: Evaluado Refiere: refiere que vivía en casa con sus padres y hermanos, sus padres entre ellos se trataban bien, los ha visto discutirse, refiere le corregían a través de palabras, de niña era callada. de pocas amistades. lo más triste de su niñez cuando se fue de viaje a otro lugar a vivir a los 11 años de edad. Es la tercera de 4 hermanos.

**2. ADOLESCENCIA:** Evaluado refiere que vivió a curimana que sigue viviendo con sus padres, empezó a ir a fiestas a la edad de 24 años de edad, empezó a tomar licor a la edad de 24 años, su primer enamorado a los 14 años de edad, a los 15años inicio su vida sexual activa.

**3.- EDUCACIÓN**: Dejo de estudiar porque quedo embarazada a los 15 años de edad. en sus años de estudio repitió de grado. Refiere no se escapó del colegio en ninguna ocasión. no ha tenido problemas en sus años de estudio.

DENISSE ALVINA MAURICIO CORDOVA
Fecha: 04 SET. 2022
Registro: 23



Escaneado con CamScanner

4.- **TRABAJO;** empezó a laborar a los 22 años de edad, en una fábrica de embutidos en lima. a la actualidad se dedica a tu casa y como mesera en una cubicheria.

4.- **HÁBITOS E INTERESES:** se levanta a eso de las 6:00 am, luego de ello, prepara el desayuno y alista a sus hijos para que se vayan al colegio, luego se cambia se baña y se va a su trabajo, trabaja desde las 7:30 a 14:00 horas, luego de las 14:00 horas da de almorzar a sus hijos y luego ayuda a sus hijos con la tarea, y luego a cenar, se duerme a eso de las 22:00 horas, duerme bien, le duele la cabeza algunas veces, por las preocupaciones, no tiene miedos. Lo que más le preocupa en estos 15 días la situación de su sobrino. Trabaja de lunes a domingo.

**Enfermedades** : Ninguno
**Accidentes** : ninguno
**Operaciones** : Ninguno.
**Antecedentes** : Ninguno

**DINAMICA FAMILIAR:**

**PAREJA:** no tiene pareja a la actualidad, se separó del padre de su hijo hace 10 años, se separó por motivos de infidelidad. Y del padre de su segunda hija se separó por muchos celos. Refiere que ninguno de los dos la ha maltratado.

**HIJOS:** Tiene 2 hijos: FERNANDO PACHERI PAREDES (15); YERI VALERA PAREDES (7), ambos estudian en el colegio Javier Pulgar Vidal, refiere que mantiene una buena relación con sus hijos, la relación es tranquilo, lo corrige hablando.

Relación con su sobrino: refiere que conoce a su sobrino desde que él tenía 03 años, lo conoció en lima. refiere que con la madre de su sobrino han vivido en una cercanía de 02 cuadras. En ese tiempo había constantes visitas, refiere eran unidas con su madre. Refiere su sobrino en su forma de ser es un niño tranquilo, obediente. Añade que puede controlar su conducta. Y que tiene la predispone a ayudarla porque ninguno de sus padres se quiere hacer cargo.



Escaneado con CamScanner

Frente a hechos de derivación refiere que hace tres meses que está en Huánuco el día en que llego a la ciudad le llamo por el celular, que su mama había regresado con su marido y que no quiere vivir con ella, y que por eso se vino para Huánuco.

## III. INSTRUMENTOS UTILIZADOS.

- Observación de la conducta.
- Anamnesis psicológica.
- Entrevista.
- Test de la persona bajo la lluvia
- Test del árbol.

## IV. RESULTADOS.

**OBSERVACIÓN DE CONDUCTA**: Se expresa con un lenguaje claro y comprensible. con capacidad de expresar lo que piensa y siente.

De teste trigueña de contextura gruesa, se viste acorde al clima y ocasión, se muestra asequible y colaboradora con el desarrollo de entrevista y evaluación psicológica. con gestos de tranquilidad sin alteraciones.

**ORIENTACIÓN:** Clínicamente se orienta en persona, espacio y tiempo.

**ÁREA COGNITIVA**. Con capacidades cognitivas conservadas en

**PERSONALIDAD.** Personalidad con rasgos de extraversión: Impulsividad. Son personas que por lo general tienden a ser impulsivas, a tomar decisiones y emprender acciones en el momento, sin pensarlo demasiado.

Sociabilidad. Les encanta estar rodeados de personas, asistir a encuentros sociales continuamente como fiestas y reuniones y tienden a tener muchos amigos.

Optimismo. Generalmente las personas extrovertidas son positivas y optimistas ante las situaciones que les ocurren en la vida.

Agresividad. En ocasiones pueden llegar a ser agresivos ya que tienen muy poca tolerancia a la frustración.

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIMP

DENISSE ALVINA MAURICIO CORDOVA Fecha: 14 SEP. 2022 Registro: 43



Escaneado con CamScanner

Emociones fuertes. Tienden a arriesgarse cuando se trata de hacer cosas nuevas y emprender proyectos a pesar del miedo y la incertidumbre que eso pueda generarles.

Despreocupación. Tienden a actuar de manera relajada ante situaciones que podrían ser estresantes y generalmente suelen sentirse más tranquilos para comenzar a resolverlas.

Asertividad. Al contar con muchas habilidades sociales tienden a ser personas más asertivas ya que saben comunicar lo que piensan y sienten de la mejor manera a los demás

**Área Emocional:** Se muestra con indicadores estabilidad emocional.

**Vulnerabilidad y Factores de riesgo:** Vulnerable por su sexo.

**Con Factores Protectores Familiares**: Cuenta con redes familiares. en familia extensa

**Área familiar:** Con estructura familiar del tipo monoparental.

## V. CONCLUSIONES

1. Evaluado se orienta en persona, espacio y tiempo.
2. Con procesos cognitivos conservados y adecuado funcionamiento acorde a su desarrollo socio cultural.
3. Personalidad con rasgos de personalidad extrovertida.
4. Con indicadores emocionales de estabilidad emocional.
5. Factores protectores: del tipo familiar en familia extensa.
6. Con habilidades sociales y comunicativas dentro de lo normal.
7. Muestra adecuado vínculo de afecto hacia su sobrino.
8. Muestra motivación y voluntad para asumir cuidado de su sobrino.
9. Con indicadores de previa vinculación familiar con el adolescente y su familia.
10. Con estructura familiar del tipo monoparental.
11. Frente a hechos de derivación se puede apreciar que cuenta con las condiciones psicológicas para asumir cuidado y protección de su sobrino. Por no observarse alteraciones psicológicas. Así como sumado a ello existe vinculación previa en la dinámica de interacción con el adolescente. su sobrino.

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
Fecha: 14 SEP. 2022 Registro: 43



Escaneado con CamScanner

Cuarenta y Seis 46 Cuarenta y seis

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## VI. RECOMENDACIONES

1. Por las condiciones psicológicas se recomienda se recomienda terapias psicológicas para el proceso de adaptación tanto de su persona como la de su sobrino.

2. Se recomienda orientación y consejería: para mejorar y fortalecer dinámica de interacción familiar: adecuados cuidados parentales, adecuados estilos de crianza.

Psic. Alberht Eulario Donato
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

Cuarenta y Siete 47 Cuarenta y Siete

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL HUANUCO DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIMP

**INFORME SOCIAL N° 0094-2022-MIMP/DGNNA/UPE-HCO-Z.S.E.**

## I. DATOS GENERALES DE LA NNA

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre y Apellidos** | : | **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI** |
| Sexo | : | Masculino |
| Fecha de Nacimiento | : | 27/03/2007 |
| Lugar de Nacimiento | : | Distrito : Nuevo Punchana. |
| | | Provincia : Maynas |
| | | Departamento : Iquitos |
| Edad | : | 15 años |
| DNI | : | 61019143 |
| Celular | : | 967715608 – Madre |
| Domicilio | : | Jr. Los Alamos 287 - Pillcomara. |
| Grado de Instrucción | : | 3er grado de secundaria Javier pulgar vidal. |
| Progenitores | : | Francisca Lesly Reategui Gongora : Madre |
| | : | Juan Carlos de Jesus Aspajo : Padre |
| N° de Expediente | : | 0284-2022- MIMP/DGNNA/UPE-HCO. |
| Profesional | : | T.S. Zulene Sanchez Espinoza. |
| Fecha de Informe | : | 22 de Abril de 2022. |

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre y Apellidos tia acogedora** | : | **JERY RUTH PAREDES GONGORA** |
| Sexo | : | Femenina |
| Lugar de Nacimiento | : | Distrito : Puerto Zungaro. |
| | | Provincia : Huanuco |
| | | Departamento : Huanuco |
| Edad | : | 32 años |
| DNI | : | 45919224 |
| Celular | : | 935103677-Tia |
| Domicilio | : | Jr. Los Alamos 287 - Pillcomara. |
| Grado de Instrucción | : | Secundaria Incompleta. |
| N° de Expediente | : | 0284-2022- MIMP/DGNNA/UPE-HCO. |
| Profesional | : | T.S. Zulene Sanchez Espinoza. |
| Fecha de Informe | : | 22 de Abril de 2022. |

## II.- ANTECEDENTES:

Que, habiendo presentado una solicitud de acogimiento familiar, la señora **JERY RUTH PAREDES GONGORA** de 32 años de edad, identificada con DNI N° 45919224, en su condición de tia materna del adolescente Carlos Tevez de Jesus Reategui de (15), viendo que su citado sobrino se encuentra en Desprotección Familiar, solicita acogimiento familiar donde se compromete a cuidarlo, protegerlo y asumir dicha responsabilidad de manera provisional hasta que se decida lo contrario.

## III. ACCIONES REALIZADAS:

La presente evaluación social se procede a realizar mediante una entrevista a la tia acogedora en línea materna; así mismo cabe mencionar que el Gobierno ha declarado el Estado de



Escaneado con CamScanner

Emergencia Sanitaria, disponiendo el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19.

## IV.- INSTRUMENTOS Y/O TECNICAS UTILIZADOS :

- ✓ Entrevista a la tia acogedora en línea materna.
- ✓ Elaboración de Informe Social.
- ✓ Verificación de la ficha SIS O ESSALUD.
- ✓ Revisión de Expediente.
- ✓ Observación .
- ✓ Escucha activa.

## V.- OBJETIVO:

La presente evaluación social tiene por objetivo : Conocer, determinar y verificar el contexto socio familiar de la tia acogedora.

## VI.- COMPOSICION FAMILIAR

| NOMBRES Y APELLIDOS | EDAD | PARENTESCO | DNI | GRADO DE INSTRUCCIÓN | ESTADO CIVIL | OCUPACION | CELULAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Jery Ruth Paredes Gongora | 32 | Tia | 45919224 | Secundaria Incompleta | Soltera | Azafata en un restaurant cevicheria | 935103677 |
| Herman Fernando Pacheri Paredes | 15 | Primo | ---------- | Secundaria Incompleto | Soltero | Estudiante | 916228056 |
| Jery Cristel Valera Paredes | 07 | Prima | ---------- | Primaria Incompleta | Soltero | Estudiante | ---------- |

## VII.- SITUACION SOCIO FAMILIAR

El adolescente Carlos Tevez de Jesus Reategui de 15 años de edad, pertenece a una familia reconstituido, con una dinámica familiar aparentemente disfuncional; asimismo indica la tia en línea materna que los padres de su sobrino se separaron hace 05 años aproximadamente a causa de violencia familiar e incompatibilidad de caracteres, celos e infidelidad, donde su prima habria tenido varios parejas inestable, dejando a sus hijos al abandono, quedando al cuidado del progenitor; quién también se habria casado y fruto de su relación tiene dos hijos que viven en la ciudad de Iquitos, mientras la madre radica en la ciudad de Puerto Zungaro con su actual pareja e hijastros. Por otro lado menciona que la tia en línea materna que su estructura familiar esta conformada por sus dos hijos de las edades de 14 y 07 años de edad de distintos parejas que a causa de violencia familiar y machismo decide separarse por mutuo acuerdo, pero viene recibiendo la pensión de alimentos de sus hijos, además para cubrir sus necesidades básicas de su hogar trabaja como ayudante en una cevicheria, vive en cuarto alquilado; asimismo refiere que su prima habria tenido problemas con su conviviente y viajando a la ciudad de Huanuco, donde estuvo una semana



Escaneado con CamScanner

viviendo en su cuarto, trabajando en la cevicheria donde ella trabaja, como se hiba quedar le matriculó a su hijo en el colegio particular donde están estudiando su hijos de la tia en línea materna, sin embargo de pronto la progenitora decide retornar a su pueblo aduciendo que no puede trabajar por los dolores a su columna, sin imaginar que se conciliaria con su pareja eso le incomodó a su sobrino porque siempre le maltrató psicológicamente el conviviente de su madre, viendo esta situación su sobrino habria decidido regresar a Huanuco.

## VIII.-SITUACION ECONOMICA

La tia en línea materna es el sustento económico de su hogar, para cubrir sus necesidades básicas trabaja como ayudante de cevicheria, generando diariamente la suma de s/. 25 n.s. Mientras sus egresos mensuales fluctúan un promedio de s/. 600 n.s. no recibe apoyo de los programas sociales. No tiene capacidad de ahorro. Además recibe la pensión de alimentos de sus hijos.

## IX.- SITUACION DE VIVIENDA

La condición de la vivienda es alquilada pagan s/. 150 n.s. la tia en línea materna, refiere que la casa presenta las siguientes característica, esta construido de material noble de dos niveles, ocupan un ambiente grande y amplio que sirve de cocina y dormitorio, tiene tres camas donde el adolescente pernocta en una cama, cuenta con algunos enseres, utensilios de cocina, pocos artefactos, cuenta con servicios básicos completos.

## X.- SITUACION DE SALUD

En cuanto a su estado de salud de la tia en línea materna aparentemente goza de buena salud y está afiliado al SIS, y su familia se atienden en el establecimiento de salud de Pillcomarca.

## XI.- SITUACION EDUCATIVA

Según refiere la tia en línea materna su sobrino viene cursando el 3er grado de secundaria en la I.E.P. Javier pulgar vidal, pagando mensualmente la suma de s/. 210 ns.

## XII.- DIAGNOSTICO SOCIAL

- ✓ El adolescente Carlos Tevez de Jesus Reategui de 15 años de edad, pertenece a una familia reconstituido con una dinámica familiar aparentemente disfuncional, natural de Iquitos.
- ✓ Adolescente presuntamente habria fugado de la casa donde vivía con su madre y su pareja.
- ✓ Los padres se encuentran separados hace 05 años aproximadamente a causa violencia familiar, celos, infidelidad e incompatibilidad de caracteres.
- ✓ Adolescente presuntamente tendría malas relaciones con el conviviente de su madre.
- ✓ La tia en línea materna habria presentado una solicitud de acogimiento familiar.
- ✓ La tia en línea materna tiene dos hijos de distintas parejas, se encuentra separado de ellos.
- ✓ La tia en línea materna es el sustento económico de su hogar.
- ✓ La tia en línea materna y sus hijos viven en cuarto alquilado.
- ✓ El adolescente cuenta con soporte familiar.
- ✓ La tia y su familia se encuentran afiliadas al SIS.
- ✓ La vivienda cuenta con las condiciones minims de habitabilidad, servicios básicos completos, cuenta con algunos enseres, utensilios de cocina.
- ✓ El adolescente se encuentra matriculado viene estudiando.

## XIII.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



Escaneado con CamScanner

- ✓ Según la evaluación socio familiar realizada y la información recabada a la tia acogedora. Se concluye que la señora Jery Ruth Paredes de 32 años de edad. Cuenta con las condiciones socio familiar minimas favorables para asumir el cuidado y protección de su sobrino Carlos Tevez de Jesus Reategui de 15 años de edad; quien pertenece a una familia reconstituido con una dinámica familiar aparentemente disfuncional. Adolescente presuntamente habria fugado de la casa donde vive con su madre y pareja. Los padres se encuentran separados hace 05 años aproximadamente a causa violencia familiar, celos, infidelidad e incompatibilidad de caracteres. Adolescente presuntamente tendría malas relaciones con el conviviente de su madre. La tia en línea materna habria presentado una solicitud de acogimiento familiar. La tia en línea materna tiene dos hijos de distintas parejas, se encuentra separado de ellos. La tia en línea materna es el sustento económico de su hogar. La tia en línea materna y sus hijos viven en cuarto alquilado. El adolescente cuenta con soporte familiar. La tia y su familia se encuentran afiliadas al SIS. La vivienda cuenta con las condiciones minims de habitabilidad, servicios básicos completos, cuenta con algunos enseres, utensilios de cocina. El adolescente se encuentra matriculado viene estudiando.

XIIII.- **RECOMENDACIONES :**

- Se recomienda a la tia acogedora que cumpla con las indicaciones del equipo de evaluación.
- Se realiza orientación social a la tia en línea materna.
- Realizar seguimiento de caso.
- Se recomienda a la tia que amplie un ambiente para mejorar las condiciones de habitabilidad.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

T.S. Zulene Sánchez Espinoza
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NNA'S, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL N.° 0443-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**EXPEDIENTE N.° 0284-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, veintidós de abril
del año dos mil veintidós. --

**VISTO:** La solicitud presentada por la Sra. JERY RUTH PAREDES GONGORA, identificada con DNI N° 45919224, con domicilio en Jr. Los Alamos N.° 287, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, solicitando asumir el cuidado y protección de su sobrino **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI**, de 15 años de edad e identificada con DNI N.° 61019143, bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución N.° 0442-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO, de fecha 22 de abril de 2022, se resolvió iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor del adolescente **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI**, de 15 años de edad e identificada con DNI N.° 61019143, así como realizar diligencias.

**SEGUNDO:** La Sra. Jery Ruth Paredes Gongora, solicita acogimiento familiar para hacerse cargo del cuidado provisional de su sobrino en línea materna Carlos Tevez De Jesús Reátegui (15) comprometiéndose a cuidarlo, protegerlo, darle afecto, cariño y protección que corresponda.

**TERCERO:** Recibida la solicitud, se procedió a explicar a la solicitante sobre la implicancia de la responsabilidad, compromiso y consecuencias de asumir el cuidado y protección de su sobrino en línea materna Carlos Tevez De Jesús Reátegui (15), bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar, contándose con su aceptación conforme se aprecia del acta de consentimiento informado que obra en el expediente, asimismo, suscribió la declaración jurada de no encontrarse en las causales de exclusión del acogimiento familiar establecidas en el artículo 67° del Decreto Legislativo 1297.

**CUARTO:** De acuerdo a lo previsto por el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo 1297 se procedió con las diligencias correspondientes, habiendo recibido la **DECLARACIÓN** de la Sra. **JERY RUTH PAREDES GONGORA**, en la cual señaló que el adolescente Carlos Tevez De Jesús Reátegui (15), es hijo de su prima materna Francisca Leslie Reátegui Gongora, vive en casa alquilada con su citado sobrino y con sus hijos Fernando (15) y Cristel (7), siendo su persona y los padres de sus hijos quienes asumen con los gastos del hogar, mientras que ella trabaja en una cubichería, en el mes de febrero del año en curso, su prima Francisca junto a su hijo Carlos vinieron desde Puerto Zungaro tras haberse separado con su conviviente Jarold Satalay por los constates hechos de violencia familiar que era víctima, y que ahora querían empezar

MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

una nueva vida en esta ciudad, para lo cual estaba trabajando en la cubichería y su hijo estudiaría, sin embargo al pasar los días ella dijo que su conviviente le había enviado dinero para que regrese a Puerto Zungaro, por lo que al llegar una semana regresó junto a su hijo, llevándose a éste a la fuerza, es así que él le había reclamado porque ella le había prometido que iban empezar una nueva vida, y que ya no lo iba exponer a constantes discusiones y peleas que mantenía con su pareja, lo que no cumplió, a lo que ella respondió diciendo *"si quieres lárgate y haz de tu vida lo que quieras"* es así que su hijo poniendo de conocimiento a la autoridad de Puerto Inca viajó hasta su domicilio, y desde ese entonces se encuentra a su cuidado, ante ello se comunicó con el padre de su sobrino para comentarle lo sucedido, a lo que éste dijo que su madre estaba haciéndose cargo de su hijo, debiendo continuar con ello y si desea que interponga la denuncia, es por ello que acudió a la UPE; que, su persona anteriormente se encontraba viviendo hasta febrero del presente año en Puerto Zungaro, es así que al vivir en el mismo pueblo con su sobrino, él acudía a su domicilio constantemente al encontrarse cansado de que su madre y su padrastro discutían y peleaban mucho, en donde permanecía por algunas, horas, días o semanas, lo que no le importaba a su madre ya que no lo buscaba ni llamaba, tal como ahora, lo que más le importa es su conviviente; siempre se han llevado bien con su sobrino, hay confianza, es por eso que ahora él quiere vivir con ella; que, a su sobrino le matriculó su madre en la I.E. Javier Pulgar Vidal de Pillco Marca, aprovechó en matricularlo porque la declarante al haber matriculado a sus 2 hijos el tercer alumno matriculado era gratis; lo madre de su sobrino vive en Puerto Zungaro y el padre en Iquitos, ahora se encuentra solicitando el acogimiento familiar porque sus padres no quieren hacerse cargo de él, por lo que su persona voluntariamente ha decidido cuidarlo y apoyarlo de acuerdo a sus posibilidades, para lo cual cuenta con el apoyo de sus padres; agregó que, su sobrino desea evitar al conviviente de su madre, también solicitó que su prima apoyo con la pensión de enseñanza de su hijo; a nivel psicológico, con indicadores emocionales de estabilidad emocional, con factores protectores: del tipo familiar en familia extensa, con habilidades sociales y comunicativas dentro de lo normal, muestra adecuado vínculo de afecto hacia su sobrino, muestra motivación y voluntad para asumir cuidado de su sobrino, con indicadores de previa vinculación familiar con el adolescente y su familia, con estructura familiar del tipo monoparental, frente a hechos de derivación se puede apreciar que cuenta con las condiciones psicológicas para asumir cuidado y protección de su sobrino, por no observarse alteraciones psicológicas, así como sumado a ello existe vinculación previa en la dinámica de interacción con el adolescente. su sobrino; recomendando que reciba terapias psicológicas para el proceso de adaptación tanto de su persona como la de su sobrino.

**QUINTO**: A nivel social, se cuenta con el **Informe Social N.° 094-2022–MIMP/DGNNA/UPE-HCO.Z.S.E.**, apreciándose del diagnóstico social, el adolescente Carlos Tevez de Jesús Reátegui de 15 años de edad, pertenece a una familia reconstituido con una dinámica familiar aparentemente disfuncional, natural de Iquitos, adolescente presuntamente habría fugado de la casa donde vivía con su madre y su pareja, los padres se encuentran separados hace 5 años aproximadamente a causa violencia familiar, celos, infidelidad e incompatibilidad de caracteres, adolescente


Jr. Manco Inca N° 208 – distrito de Amarilis – Huánuco.
Teléf.: (062) 511727
Escaneado con CamScanner

presuntamente tendría malas relaciones con el conviviente de su madre, la tía en línea materna presentó una solicitud de acogimiento familiar, quien tiene dos hijos de distintas parejas, se encuentra separado de ellos, es ella el sustento económico de su hogar, ella y sus hijos viven en cuarto alquilado, el adolescente cuenta con soporte familiar, la tía y su familia se encuentran afiliadas al SIS, la vivienda cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad, servicios básicos completos, cuenta con algunos enseres, utensilios de cocina, el adolescente se encuentra matriculado viene estudiando; concluyendo que, que la Sra. Jery Ruth Paredes de 32 años de edad, cuenta con las condiciones socio familiar mínimas favorables, para asumir el cuidado y protección de su sobrino Carlos Tevez de Jesús Reátegui de 15 años de edad

**SEXTO:** Concluida las diligencias, se emitió el **Informe Interdisciplinario de Valoración de Idoneidad y Capacidad N° 2-2022/MIMP/DGNNA/UPE/HUÁNUCO/ EVALUACIÓN,** donde concluyen que la Sra. Sra. Jery Ruth Paredes Gongora cuenta con capacidad e idoneidad para asumir el cuidado y protección temporal de su sobrino en línea materna Carlos Tevez De Jesus Reategui (15), dado que tiene los recursos sociales, psicológicos y emocionales para atender sus necesidades básicas, existe vinculación afectiva y adecuadas relaciones familiares, asimismo, la vivienda se encuentra en condiciones de habitabilidad para el adecuado desarrollo integral del adolescente.

**SÉPTIMO:** En el caso que nos ocupa verificada las necesidades del adolescente Carlos Tevez De Jesus Reategui (15), así como la CAPACIDAD e IDONEIDAD de la familia acogedora, compuesta por su tía en línea materna Sra. Jery Ruth Paredes Gongora, se advierte que tiene la voluntad y el deseo de asumir temporalmente el cuidado y protección de su aludido sobrino, cuenta con las condiciones emocionales, psicológicas y sociales para cumplir con dicha responsabilidad, existe buena relación familiar entre tía - sobrino, se evidencia muestras de afectividad entre ellos, tiene disponibilidad de tiempo para atender sus necesidades, no registra antecedentes de ningún tipo, por otro lado, la vivienda tiene los servicios básicos y reúne los requisitos de habitabilidad; en consecuencia, en atención a los Principios del Interés Superior del Niño, la necesidad e idoneidad, así como, a su derecho de opinión y a vivir en familia, debe declararse la idoneidad y capacidad de la familia acogedora; prescindiéndose del período de vinculación y convivencia que establece nuestro actual marco normativo, al existir vínculo de afectividad pre existente.

Por los considerandos expuestos:

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **IDONEIDAD y CAPACIDAD** de la Sra. JERY RUTH PAREDES GONGORA, identificada con DNI N° 45919224, con domicilio en Jr. Los Alamos 287, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el cuidado y protección de su sobrino **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI**, de 15 años de edad e identificada con DNI N.° 61019143; bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa; por ende, **PROCEDENTE** su solicitud.



MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

**SEGUNDO:** **PONGÁSE** de conocimiento la presente a las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

*Abog. Maruja Soledad Herrera Romero*
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

Cincuenta y Seis 56 Cincuenta y Seis

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N.° 0444-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N.° 0284-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

Huánuco, veintidós de abril
del año dos mil veintidós.

**VISTO:** El Expediente Administrativo N.° 0284-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUANUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar seguido a favor del adolescente **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI**, de 15 años de edad e identificado con DNI N.° 61019143; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 0443-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO de fecha 22 de abril de 2022, se declaró la **IDONEIDAD y CAPACIDAD** de la Sra. Jery Ruth Paredes Gongora, identificada con DNI N° 45919224, con domicilio en Jr. Los Alamos 287, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el cuidado y protección de su sobrino **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI**, de 15 años de edad e identificado con DNI N.° 61019143; bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa.

**SEGUNDO:** En mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297[1], se procedió a escuchar la opinión del adolescente **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI (15)**, en la cual expresó su deseo de vivir con su tía Jery Ruth Paredes Gongora, porque ella siempre estuvo a su lado y lo apoyó.

**TERCERO:** En el Principio 6 de la Declaración de los Derechos del Niño, establece que *"el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita de amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material (...)"*.

**CUARTO:** En el artículo 9º de la Convención sobre los Derechos del Niño, precisa que *"Los estados partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la Ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño (...)"*.

---

[1] **Artículo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.**
Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.
Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.
Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado, si así lo desea.


www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca Nº 208 – distrito de Amarilis – Huánuco.
Teléf.: (062) 511727

Escaneado con CamScanner

**QUINTO:** Que, el inciso g) del artículo 4° del D.L 1297 señala que el interés superior del niño es un derecho sustancial, un principio de interpretación y norma de procedimiento, asegura la protección y desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en su familia y en caso excepcional, prioriza un entorno familiar alternativo. A fin de determinar el interés superior del niño, se respetan los vínculos familiares y se favorece el apoyo a la familia de origen como medida de protección prioritaria. En ningún caso su aplicación puede disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidos a los niños, niñas y adolescentes. Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior en una consideración primordial.

**SEXTO:** Que, asimismo el inciso h) del artículo 3° del D.L 1297, señala que las medidas de protección son actuaciones o decisiones que se adopten a favor de una niña, niño o adolescente en situación de riesgo o desprotección familiar, para garantizar o restituir sus derechos y satisfacer sus necesidades. Las medidas de protección pueden ser de carácter provisional o permanente. Estas últimas no tienen carácter definitivo, con excepción de la adopción y pueden ser modificadas, en base a su interés superior y el principio de idoneidad. La declaración de desprotección familiar tiene por finalidad además otorgar una modalidad de cuidado alternativa duradera y estable para la niña, niño o adolescente que garantice su derecho a vivir en una familia o en un entorno familiar.

**SÉPTIMO:** Que, para el presente caso también debe considerarse lo señalado en las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas, donde señala que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberían ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, bajo la de otros familiares cercano, o que vuelva a ella. El Estado debería velar por que los guardadores tengan acceso a formas de apoyo familiar".*

**OCTAVO:** Según el artículo 4° del D.L. 1297, precisa que la actuación estatal frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar se rige principalmente por los siguientes principios: *"(...) El Principio de idoneidad implica la selección de la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades de cada niña, niño o adolescente,* concordante con el artículo 58° del mismo cuerpo legal, en la que precisa *"las medidas de protección se regulan además de los principios establecidos en el artículo 4, por los siguientes: (...) d) Principio de aplicación preferente de las medidas de protección: se prefiere la aplicación del acogimiento familiar respecto del acogimiento residencial".*

**NOVENO:** Respecto a la medida de protección de acogimiento familiar en familia extensa, el artículo 65º del D. Leg. Nº 1297, dispone que esta medida de protección se aplica con aquella familia extensa que ha sido evaluada favorablemente para sumir el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente. Es acompañada y apoyada profesionalmente de manera permanente, concordante con el artículo 70º del Reglamento, menciona que la medida de acogimiento familiar tiene por finalidad



Escaneado con CamScanner

brindar de manera temporal, protección en un medio familiar a una niña, niño o adolescente que no puede vivir con su familia de origen y deba disponerse esta medida alternativa de cuidado para garantizar su bienestar integral. (...).

**DÉCIMO**: En el caso que nos ocupa, respecto a los progenitores del adolescente, se conoció que no se encontraban haciéndose cargo del cuidado y protección de su hijo, pues no venían asumiendo adecuadamente su rol parental, conforme se explicó ampliamente en la resolución de inicio del presente procedimiento.

**DÉCIMO PRIMERO**: Por otro lado, estando a la solicitud presentada por la Sra. Jery Ruth Paredes Gongora con la finalidad de hacerse cargo del cuidado y protección provisional de su sobrino Carlos Tevez De Jesús Reátegui (15), bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar, en mérito a ello se procedió con las evaluaciones correspondientes, a fin de adoptar la medida de protección más adecuada y que mejor satisfaga las necesidades de la adolescente, y estando a que la solicitante cuenta con recursos emocionales, psicológicos y sociales para asumir temporalmente su cuidado, se declaró procedente la solicitud, aunado a ello, el adolescente expresó su deseo de vivir con su citada tía, opinión que se debe tener en cuenta en atención al Interés Superior del Niño; por consiguiente, habiéndose ubicado a la familia extensa y de acuerdo a los informes técnicos favorables, además siendo un derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir, crecer y desarrollarse en el seno familiar de origen o extensa, no amerita que el adolescente sea institucionalizada en un centro de acogimiento residencial, siendo pertinente que se dicte la medida de protección provisional de acogimiento familiar con calidad de urgente en familia extensa, debiendo permanecer el citado adolescente bajo responsabilidad de su tía en línea materna en mención.

**DÉCIMO SEGUNDO**: Ante una situación de desprotección familiar, en virtud del artículo 18º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297[2], es necesario oficiar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin que designe un defensor público para la asistencia legal del citado adolescente.

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPÓNGASE** la medida de protección provisional de **ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CALIDAD DE URGENTE en FAMILIA EXTENSA**, a favor del adolescente **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI**, de 15 años de edad e identificado con DNI N.° 61019143, debiendo permanecer bajo la responsabilidad de su tía en línea materna Sra. Jery Ruth Paredes Gongora, identificada con DNI N° 45919224, con domicilio en Jr. Los Alamos 287, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

---

[2] **Artículo 18.- Defensores Públicos**
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asistencia legal gratuita en los procedimientos por desprotección familiar y adopción, a través de la designación de defensoras/es públicas/os especializados en la materia.



Escaneado con CamScanner

**SEGUNDO: OFICIAR** al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad que designe un defensor público para la asistencia legal del adolescente **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI**, de 15 años de edad.

**TERCERO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

*Abog. Maruja Soledad Herrera Romero*
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

Ochenta y Siete 87 ochenta y Siete

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N.° 1057-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N.° 0284-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, treinta y uno de agosto
de dos mil veintidós. ----------

**VISTO:** El Expediente Administrativo N.° 0284-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar seguido a favor del adolescente de **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI**, de 15 años de edad e identificado con DNI N.° 61019143; y,

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa N.° 0442-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 22 de abril de 2022, se resolvió INICIAR procedimiento por DESPROTECCION FAMILIAR a favor del adolescente CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI, de 15 años de edad e identificada con DNI N.° 61019143; Previo a disponerse la medida de protección provisional que respecta acorde al perfil de la adolescente, recábese en el día las siguientes diligencias: 1) evaluación psicológica, 2) evaluación social y 3) evaluación legal de la solicitante Jery Ruth Paredes Góngora, en calidad de tía en línea materna del citado adolescente; DISPONER se realicen las diligencias que se consideren pertinentes a excepción de aquellas realizadas, que puedan convalidarse y permitan conocer la situación socio familiar del adolescente.

**SEGUNDO:** Con Resolución Administrativa N.° 0443-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 22 de abril de 2022, se resolvió DECLARAR la IDONEIDAD y CAPACIDAD de la Sra. JERY RUTH PAREDES GONGORA, identificada con DNI N° 45919224, con domicilio en Jr. Los Álamos 287, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, para asumir el cuidado y protección de su sobrino CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI, de 15 años de edad e identificada con DNI N.° 61019143; bajo la medida de protección provisional de acogimiento familiar en familia extensa; por ende, PROCEDENTE su solicitud. Consecuentemente, se emitió la Resolución Administrativa N.° 0444-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 22 de abril de 2022, en la que se resolvió DISPONER la medida de protección provisional de ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CALIDAD DE URGENTE en FAMILIA EXTENSA, a favor del adolescente CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI, de 15 años de edad e identificado con DNI N.° 61019143, debiendo permanecer bajo la responsabilidad de su tía en línea materna Sra. Jery Ruth Paredes Gongora, identificada con DNI N° 45919224, con domicilio en Jr. Los Alamos 287, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

**TERCERO**: Que, de los actuados se tiene que el presente procedimiento se inició en merito a la denuncia interpuesta ante la UPE Huánuco, mediante el cual hizo de conocimiento que, desde el mes de febrero se viene haciendo cargo de su sobrino Carlos Tevez De Jesus Reategui (15) ya que su progenitora Sra. Francisca Leslie Reategui

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Cuya fe testimonio a la vista

DENISSE ALVINA MAURICIO CORDOVA
Fedatario
Fecha: 14 SEP. 2022 Registro: 43



Escaneado con CamScanner

Congora (su prima) se ha desentendido de sus responsabilidades, que su prima y su sobrino se encontraban radicando en Puerto Zungaro juntamente con su nueva pareja quien la trataba mal, incluso ejercía violencia física en contra de ella delante de su hijo, por lo que decidieron venir a Huánuco para encontrar la tranquilidad, sin embargo después de una semana la progenitora decidió volver a Puerto Zungaro, y que su sobrino se ha comunicado con su madre para solicitar que lo apoye, a lo que ésta siempre responde *"para que te quedas en Huánuco"* y que mediante un acuerdo verbal del año pasado la progenitora se haría cargo de su sobrino, mientras que el progenitor de su hermana menor, además el progenitor le ha manifestado que no tiene las posibilidades para hacerse cargo de su hijo ya que él tiene otra carga familiar y radica en Iquitos; la recurrente, mencionó haber acudido a las oficinas de esta UPE juntamente con su citado sobrino porque quiere asumir su cuidado, ya que él no recibe apoyo alguno de sus padres, en donde se realizó las diligencias a fin de conocer su situación socio familiar.

**CUARTO:** Durante la etapa de evaluación socio familiar, se realizaron acciones y diligencias orientadas a conocer la situación real del adolescente Carlos Tevez De Jesus Reategui (15), las cuales al concluir nos permiten determinar que continúa en desprotección familiar, detallándose aquellas que coadyuvaron con dicho objetivo:

**4.1. Entrevista del adolescente Carlos Tevez De Jesus Reategui (15),** en la que refirió que, se encuentra viviendo con su tía Jery Ruth Paredes Gongora y sus primos Fernando (15) y Cristel (8), no vive con su padre porque él tiene otra familia y no quiere hacerle mucho gasto, por eso decidió vivir con su madre pero no le pide nada; precisó que cuando tenía 6 años de edad sus padres se separaron y desde ese entonces se fue a vivir con sus tíos paternos y maternos, luego se fue a vivir con su padre, tiempos después al enterarse que su hermana quien vivía con su madre estaba siendo golpeada por ella, fue a vivir con su madre para cuidar a su hermana, pero después llegó su padre, quien acordó con su madre que su hermana se iría con su padre, mientras que él viviría con su madre; se encuentra estudiando en el tercer año de secundaria en la I.E. Javier Pulgar Vidal, ya que su madre lo matriculó en febrero de 2022; precisó que llegó a Huánuco, luego de haber mantenido una discusión con su madre, ya que ella le había prometido que iba dejar a su actual pareja quien la maltrata psicológicamente, por lo que tenía enfrentamientos con su padrastro, antes de viajar a esta ciudad avisó a su madre que estaba viajando a esta ciudad para vivir con su tía Jery, siendo éste última quien asume los gastos de sus necesidades básicas; por su padre no sabe lo que siente, por su madre siente desprecio por todo lo que le hizo vivir, su madre la traba mal siempre lo insultaba, quería que él trabaje y lo echaba, ahora se encuentra triste porque su madre se encuentra aferrada a su actual pareja.

**4.2. Informe Psicológico N.° 0124-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO-AEED,** concluyendo que el adolescente Carlos Tevez De Jesus Reategui (15), cuenta con indicadores emocionales de enojo, estrés, preocupación, tristeza, resentimiento, auto desvalorización y baja estima personal, factores protectores: cuenta con redes familiares, con habilidades sociales y comunicativas dentro de lo normal, muestra adecuado vínculo de afecto hacia padre, más hacia su madre muestra enojo y resentimiento, no muestras de motivación para vivir con su tía y no con sus progenitores, con estructura familiar del tipo

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CORDOVA
Fecha 14 SEP. 2022 Registro 73



Escaneado con CamScanner

monoparental, frente a hechos de derivación se puede apreciar que el vínculo con y hacia sus progenitores se caracteriza por resentimientos y sentimientos de culpa, así como por conductas desafiantes con reacciones impulsivas y hasta agresivas y sádica verbales, por lo que por el momento no debe de volver a vivir con ninguno de sus progenitores; recomendando que, reciba terapias psicológicas terapias psicológicas y para el manejo y control de impulsos, para mejorar su estado psicológico. (pensamientos y emociones, resentimientos).

**4.3. Acta de opinión del adolescente Carlos Tevez De Jesus Reategui (15),** en la que expresó su deseo de vivir con su tía Jery Ruth Paredes Gongora, porque ella siempre estuvo a su lado y lo apoyó.

**4.4. Declaración del Sr. Juan Carlos De Jesus Aspajo,** en la que manifestó que vive en Iquitos, con su actual conviviente y sus hijos; que, con la Sra. Francisca convivieron en Lima 8 años junto a sus hijos Carlos y Carla, habiéndose separado en esa fecha porque ella le fue infiel y se fue de la casa dejando a sus hijos, ante ello la denunció por abandono de hogar, en el 2012 se llevó a sus hijos a la casa de su madre en Iquitos, luego de 7 años Francisca fue a ese lugar diciendo haber cambiado se llevó a sus hijos a Lima, en donde dejó botado a su hijo Carlos en sus familiares y ella se fue a Puerto Zungaro con su hija Carla, por lo que hizo lo posible para que su hijo llegue hasta él, su hijo encontraba viviendo temporalmente con él y con su madre, para finalmente quedarse a vivir con su madre, de donde al comunicarse le dijo que no vive bien con ella ya que ella pelea mucho con su pareja, posteriormente, tomó conocimiento de que su hijo se encontraba junto a su madre en Huánuco, luego se enteró que la madre había retornado a Puerto Zungaro y que su hijo no quería ir porque estaba viviendo con su tía, de lo que no estaba de acuerdo, tampoco lo quiso apoyar a cubrir los gastos de estudios de su hijo con la cantidad que ella pedía; precisó que, su hijo tiene mal comportamiento, es rebelde ya que incluso amenazó de muerte a su madre porque no lo quiere apoyar, a quien lo corrige solo a palabras y no lo golpea; agregó que, desea seguir asumiendo su cuidado y protección de su hijo, en su casa él tiene su cuarto y hay colegios donde puede estudiar, cuenta con el apoyo de su conviviente, le gustaría que lo lleven a su hijo hasta su domicilio, ya que no puedo viajar personalmente porque no cuenta con los recursos económicos.

**4.5. Informe Psicológico N.° 0126-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO-AEED,** donde concluye que el Sr. Juan Carlos De Jesus Aspajo, cuenta con indicadores emocionales de estabilidad emocional, factores protectores: cuenta con redes familiares a niel de su familia extensa, con habilidades sociales y comunicativas dentro de lo normal, muestra adecuado vínculo de afecto hacia su hijo, mas no con la misma intensidad hacia su padre, muestra motivación para seguir viviendo con su hijo, aunque en la relación de padre e hijo se tiene antecedentes de presuntos hechos de violencia entre su persona y su hijo, con estructura familiar del tipo reconstituida, frente a hechos de derivación se bien muestra motivación para sumir cuidado de su hijo y no se observan alteraciones a nivel cognitivo, emocional y conductual, sin embargo, por los antecedentes de la interacción entre su persona y su hijo (amenazas y presunto uso de un cuchillo de su hijo en su contra), por el momento el adolescente no debe de vivir con el evaluado; recomendando que, reciba terapias

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DENISSE ALVINA MAURICIO CORDOVA
14 SEP. 2022



Escaneado con CamScanner

psicológicas familiares: para mejorar y fortalecer dinámica de interacción familiar: adecuados cuidados parentales, adecuados estilos de crianza, mejorar la comunicación en la familia.

**4.6. El Informe Social N° 0091-2022–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-ZSE,** observando del diagnóstico social, que el adolescente Carlos Tevez de Jesus Reategui de 15 años de edad, pertenece a una familia reconstituido, con una dinámica familiar aparentemente disfuncional, presuntamente habría fugado de la casa donde vive con su madre y el conviviente de su madre, los padres se encuentran separados hace 05 años aproximadamente a causa violencia familiar, celos, infidelidad e incompatibilidad de caracteres, padres durante su convivencia han procreado dos hijos, asumiendo el cuidado uno cada uno, padre señala que el sustento económico de su hogar es su conviviente, padre señala que su hijo tiene problemas de conducta, padre y su familia habitan en casa propia, ocupan seis ambientes, el progenitora y familia se encuentran afiliados al SIS, la vivienda cuenta con las condiciones de habitabilidad, servicios básicos incompletos, cuenta con algunos enseres, utensilios de cocina, el progenitor menciona que su hijo se encuentra matriculado y vienen estudiando; concluyendo que, Juan Carlos de Jesus Aspajo 34 años de edad no cuenta con las condiciones socio familiar mínimas favorables para asumir el cuidado y protección de su hijo Carlos Tevez de Jesus Reategui (15).

**4.7. Declaración de la Sra. FRANCISCA REATEGUI GONGORA,** en la que manifestó que vive en Puerto Zungaro con su conviviente Jarol Zatalay y sus hijos políticos; que con el Sr. Juan Carlos De Jesus Aspajo y sus hijos Carlos y Carla han vivido en Lima desde el 2006 hasta el año 2013, al no llevar una adecuada convivencia por problemas que él generaba decidió separarse y junto a sus hijos se fue a la casa de su madre en el Callao, él venía a buscarlos pero ella no quería regresar, ese mismo año su madre falleció y la llevaron hasta Aguaytia, a donde acudió dejando a sus hijos al cuidado de su cuñada en Lima, cuando estuvo en Aguaytia se refugió en el alcohol por todo el problema que le pasó y no volvió a Lima, luego de unos meses al conversar con el padre de sus hijos, le dijo que recoja a sus hijos y que aprenda a ser padre y madre, por lo que él se los llevó a Iquitos, mientras tanto ella se desapareció por un año, pero luego empezó a comunicarse con el padre de sus hijos y le enviaba dinero de acuerdo a sus posibilidades, cuando dejó el alcohol en marzo del año 2017 fue a visitar a sus hijos habiéndolos encontrado descuidados, luego de ello Carlos estuvo viviendo temporalmente con ella y su padre, pero éste no quería tenerle fue así que en el año 2020 Carlos vive con ella de manera permanente a pedido de su padre, ya que él decía que tiene mal comportamiento y no podía controlarlo, el 3 de febrero de 2022 tras tener una discusión con su pareja, junto a su hijo fueron a pasear a Huánuco, en donde estaban 2 semanas, ella estaba trabajando con su prima Ruth Predes Gongora, ella le dijo que su hijo estudie en esa ciudad, por lo que separaron vacante, pero al conversar con su pareja él se comprometió a llevar una mejor vida ya que antes discutían por eso decidió regresar, pero Carlos no estaba de acuerdo con eso, habiendo regresado, pero el día siguiente Carlos molesto y gritando le dijo que no quiere vivir con su pareja y que le entregue su DNI y su ropa y que para él está muerta, con su pareja le dijeron que de ser posible alquilaran un cuarto para que viva independiente, pero él no accedió, a pocas horas un familiar le avisó que vio a Carlos viajar solo a Huánuco, ante ello acudió al Juez de Puero

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CORDOVA
Fecha: 14 SEP. 2022 Registro: 273



Escaneado con CamScanner

Ochenta y nueve 89 ochenta y nueve

**QUINTO:** De acuerdo al *Informe Interdisciplinario N.° 2-2022-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO*, el equipo interdisciplinario RECOMENDÓ: **1)** Se **DECLARE** la situación de desprotección familiar provisional del adolescente Carlos Tevez de Jesus Reategui (15); **2) CONTINUAR** con la medida de protección provisional de acogimiento residencial; **3) DISPONER** la elaboración del Plan de Trabajo Individual en el plazo establecido; y **4)** Se asuma la tutela estatal del adolescente en mención, de acuerdo al artículo 53º del D.L. 1297.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 4° del D.L. 1297 "La actuación del Estado frente a situaciones de riesgo o desprotección familiar exige la mayor celeridad, cuidado, eficacia y responsabilidad por parte de los órganos y funcionarios competentes en todas las acciones y decisiones que adopten en garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este principio es especialmente relevante en el análisis de las circunstancias que rodean y afectan a la niña, niño o adolescente, la valoración objetiva del impacto de las mismas en sus derechos, la justificación de las decisiones y su revisión oportuna.

**SÉPTIMO:** Que, el literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos" indica que la *situación de desprotección es la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de las niñas, niños y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remisión de las circunstancias que le motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas en esta ley, promoviendo la reintegración familiar. En el caso de hermana o hermano cabeza de familia no implica la separación temporal de su familia [...].*

**OCTAVO:** Que, resulta necesario señalar que el artículo 3° de la Convención de los Derechos del Niño, precisa que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración principal a que se atenderá será el interés superior del niño, dispositivo legal recogido por el Articulo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

**NOVENO:** Que, el Procedimiento de Protección Especial a cargo de la UPE y seguido a favor de las niñas, niños y adolescente, se rige por los Principios del Interés Superior del Niño, Necesidad y Proporcionalidad, además del Principio de Protección Integral del Niño o Adolescente a quienes se les reconoce como sujetos de derechos.

**DÉCIMO:** Respecto al caso que nos ocupa, el artículo 50º del D.L. 1297 establece, luego de escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, presentada o no la fundamentación de la familia, si de las actuaciones realizadas se constata la situación de desprotección familiar provisional, se emite la resolución declarando la misma dentro del día hábil siguiente, la cual es inimpugnable en la vía administrativa. Dicha resolución

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Cito ho fallo a la vista
DENISSE ALVINA MAURICIO CORDOVA
Fecha 14 SEP. 2022 Registro 43



Escaneado con CamScanner

Zungaro para informar que su hijo salió de su casa sin autorización de su persona, y a los 15 días su hijo le mandó mensajes de audio al whatsaap diciendo que le va matar con toda su familia y que va vivir con su tía Ruth y estudiará allá, pues ella le dará todo lo que no pudo darle; respecto a los estudios de su hijo, precisó que ella sacó una vacante para su hija en una I.E. particular en Huánuco, mas no llegó a matricularlo, porque decidió regresar a su pueblo, lugar en donde realmente está matriculado su hijo, quien es rebelde quiere hacer todo lo que quiere, no ayudaba en los quehaceres de la casa y salía mucho a la calle, a quien lo corregía solo hablando, debe ser por eso que su rebeldía seguía, incluso su conviviente también le aconsejaba, pero a su hijo no le gustaba y decía que su pareja le odiaba; agregó que, desea seguir asumiendo el cuidado y protección de su hijo, desea que trasladen a su hijo hasta su domicilio, ya que ella no tiene posibilidades económicos para viajar, y que, anteriormente de manera verbal acordó con el padre de su hijo que él estaba a su cargo.

**4.8. Informe Psicológico N.° 0125-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO-AEED,** donde concluye que la Sra. Francisca Reategui Gongora, cuenta con indicadores emocionales de dependencia emocional, factores protectores: del tipo familiar: cuenta con redes familiares en familia extensa, con habilidades sociales y comunicativas dentro de lo normal, muestra motivación para seguir viviendo con su hijo, siempre y cuando se lo lleve a su hijo a su casa, con estructura familiar del tipo reconstituida, frente a hechos de derivación se puede apreciar que la interacción de su persona y su hijo, es inadecuada, con problemas en los estilos de comunicación, se caracteriza por presuntos hechos de violencia psicológica, por lo que se concluye que el adolescente no debe retornar a vivir con su progenitora; recomendando que, reciba terapias psicológicas familiares: para mejorar y fortalecer dinámica de interacción familiar: adecuados cuidados parentales, adecuados estilos de crianza, como también adecuada interacción a nivel de hermanos.

**4.9. El Informe Social N° 0090-2022–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-ZSE,** observando del diagnóstico social, el adolescente Carlos Tevez de Jesus Reategui de 15 años de edad, pertenece a una familia reconstituido, con una dinámica familiar aparentemente disfuncional, adolescente presuntamente habría fugado de la casa donde vive con su madre y el conviviente de su madre, los padres se encuentran separados hace 05 años aproximadamente a causa violencia familiar, celos, infidelidad e incompatibilidad de caracteres, padres durante su convivencia han procreado dos hijos, asumiendo el cuidado de uno cada uno, madre señala que el sustento económico de su hogar es su conviviente, madre señala que su hijo tiene problemas de conducta y humor, madre menciona su hijo habría presenciado discusiones con su conviviente, madre y su familia habitan en casa alquilada, ocupan dos cuartos, las progenitora y familia se encuentran afiliadas al SIS, la vivienda cuenta con las condiciones mínimas de habitabilidad, servicios básicos completos, cuenta con algunos enseres, utensilios de cocina, la progenitora menciona que su hijo se encuentran matriculado y vienen estudiando; concluyendo que la señora Francisca Lesly Reategui Gongora 34 años de edad no cuenta con las condiciones socio familiar mínimas favorables para asumir el cuidado y protección de su hijo Carlos Tevez de Jesus Reategui (15).

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
DENISSE ALVINA NAUPARI CORDOVA
Fecha: 14 SEP. 2022 Registro: 43



Escaneado con CamScanner

debe disponer la aplicación de la medida de acogimiento familiar o residencial, según corresponda en aplicación del principio de idoneidad. Asimismo, la resolución ordena la elaboración del plan de trabajo individual orientado al retorno del niño, niño o adolescente a su familia o la búsqueda de solución permanente en caso de inexistencia de familia. (...), concordante con el artículo 67º del Reglamento del D.L. 1297.

**DÉCIMO PRIMERO:** Igualmente, el artículo 53º del mencionado D.L. establece que la autoridad competente delega el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente, a la familia acogedora o a los directores de los centros de acogida residencial; manteniendo la condición de titular de los deberes y facultades inherentes a la tutela estatal. (...), por tanto, el ejercicio de la tutela estatal comprende: a) Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, salud y cuidado personal de la niña, niño o adolescente, b) Garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente y c) la representación legal en los asuntos personales relacionados con la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no puedan ejercer sus derechos por sí mismos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Concluida las diligencias de la etapa de evaluación socio familiar, se colige que el adolescente de Carlos Tevez De Jesus Reategui (15) se encuentra en situación de desprotección familiar, toda vez que se ha vulnerado sus derechos, como el cuidado y protección e integridad, debido a que tras la separación de los progenitores cuando el adolescente apenas tenía 6 años de edad estuvo viviendo temporalmente con su padre y luego con su madre a falta de estabilidad en su familia, tornándose dicha situación en un círculo vicioso, respecto al ambiente que le mostró el progenitor, se tiene que ha formado una nueva familia y se encuentra a cargo de la hermana del adolescente, no habiéndose desentendido completamente del adolescente, y respecto a la progenitora, quien por acuerdo verbal con el progenitor venia asumiendo el cuidado y protección del adolescente, lejos de brindarle un ambiente adecuado, habría protagonizado escenas de violencia física y psicológica en presencia del adolescente, al punto de que el adolescente al verse afectado por dicha situación junto a su madre tuvieron que migrar hasta la ciudad de Huánuco para iniciar una nueva vida, lejos de aquel ambiente dañino, sin embargo, la progenitora pasado cierto tiempo decidió regresar junto a su hijo para rehacer una vida junto a su actual conviviente, decisión con el que el adolescente no estaba de acuerdo, es así que al no contar con el apoyo de su madre, quien prefirió llevar una vida al lado de su actual conviviente, viajó desde su domicilio hasta esta ciudad para vivir junto a su tía materna Jery, en quien halló refugio y protección, y si bien la progenitora no autorizó dicha salida, como también comunicó a la autoridad lo sucedido con su hijo, también tomó conocimiento sobre el paradero actual de su hijo, no habiendo adoptado medida alguna para regresarlo, asimismo, ahora aduciendo a no contar con recursos económicos tampoco lo hace, pero si desea seguir asumiendo su cuidado y protección, por su parte el progenitor también tomó conocimiento del paradero y situación actual de su hijo, quien tampoco tomó medida alguna, si bien desea seguir asumiendo el cuidado y protección de su hijo, empero no guarda coherencia con su relato, toda vez que en repetidas veces alega que su hijo se encuentra a cargo de su madre y él de su hija, por ende no tiene la obligación de apoyarlo mientras permanezca con su tía; por otro lado, tras realizar las evaluaciones de ley con los progenitores del adolescente, se obtuvo resultados desfavorables para reasumir

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
DENISSE ALVINA MAURICIO CÓRDOVA
14 SEP. 2022



Escaneado con CamScanner

con el cuidado y protección de su citada hijo; escenario de donde se colige que la progenitora quien se encontraba asumiendo principalmente el cuidado y protección de su hijo en mención, no venía asumiendo adecuadamente, negligente actuar de la que es parte el progenitor; por consiguiente, atendiendo los hechos que originaron la desprotección familiar, es preciso trabajar la re vinculación entre padres e hijo; asimismo, estando a que el adolescente en mención cuenta con referentes familiares (tía materna) que puedan asumir su cuidado y protección provisional, amerita continuar con la medida de protección de acogimiento familiar en familia extensa y se declare la situación de desprotección familiar provisional de la misma, debiendo derivar el presente expediente al Juzgado de Familia, a fin que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**DÉCIMO TERCERO:** Previamente a emitirse la presente, conforme a lo establecido por el artículo 49º del D.L. 1297, el expediente se puso a disposición de las partes, siendo notificados acorde a ley tal como consta en autos, de igual modo, se comunicó al defensor público para el ejercicio de la defensa del citado adolescente, sin embargo, ninguna de las partes, ni el defensor público han presentado alegatos.

Estando a los considerandos precedentes;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la **SITUACION DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR PROVISIONAL** del adolescente de **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI**, de 15 años de edad e identificado con DNI N.° 61019143.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la medida de protección provisional de ACOGIMIENTO FAMILIAR CON CALIDAD DE URGENTE EN FAMILIA EXTENSA, a favor del adolescente CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI, de 15 años de edad e identificado con DNI N.° 61019143, debiendo continuar permaneciendo bajo la responsabilidad de su tía en línea materna Sra. JERY RUTH PAREDES GONGORA, identificada con DNI N° 45919224, con domicilio en Jr. Los Alamos 287, del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco.

**TERCERO:** SUSPENDER la PATRIA POTESTAD de los señores **FRANCISCA REATEGUI GONGORA y JUAN CARLOS DE JESUS ASPAJO,** progenitores del adolescente CARLOS TEVES DE JESUS REATEGUI (15).

**CUARTO: DECLARAR LA TUTELA ESTATAL** a favor del adolescente de **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI**, de 15 años de edad e identificado con DNI N.° 61019143, de conformidad al artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1297.

**QUINTO: DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor del adolescente de **CARLOS TEVEZ DE JESUS REATEGUI**, de 15 años de edad e identificado con DNI N.° 61019143.

DENISSE ALVINA MAURICIO CORDOVA
Fecha: 14 SEP. 2022 Registro: 43



Escaneado con CamScanner

Noventa y Uno 91 88 ochenta y ocho Noventa y Uno

**SEXTO: REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297.

**SÉPTIMO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.**

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCION GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP



Escaneado con CamScanner

# EXPEDIENTE N° 0513-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

842

Escaneado con CamScanner

0002
dos

PERÚ | Ministerio del Interior | Policía Nacional del Perú | Dirección Nacional de Operaciones | DIVINCRI/DEPINCRI PNP HCO.

*"Año del fortalecimiento y la soberanía nacional"*

Huánuco 11 de agosto del 2022.

**OFICIO N° 7760 -2022-SCG-PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SECINCRI-AREINHOM**

**Señor** : DIRECTORA DE LA UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL. **HUÁNUCO.**

**Asunto** : Menor en presunto estado de desprotección familiar, por motivo que se indica. -**PONE A DISPOSICION.**

**Ref.** : Providencia fiscal de la 2da Fiscalía de familia de Huánuco.

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su cargo, con la finalidad de PONER A DISPOSICION a la menor de Iniciales S.E.M.P. (09), identificada con DNI N° 63530654, por encontrarse en presunto estado de desprotección familiar, diligencia dispuesta por la RMP; Roció NORIA LOZANO Fiscal Adjunta Provincial de la 2da Fiscalía de familia, adjuntando al presente el informe N° 145 -2022-SCG PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SECINCRI-AREINHOM y copias de los actuados en copia xerográfica autenticada.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

ATVegc.

Dios guarde a Ud.

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ · REGPOL HUÁNUCO

O.A. N° 337692
Anibal TORRES VELARDE.
CMDTE PNP
JEFE DEPINCRI PNP HUANUCO.

PERÚ
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO
11 AGO 2022
RECIBIDO
Reg. N° 2605
Hora 20:41 Fila

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS



Escaneado con CamScanner

A NACIONAL DEL PERU
-PNP/V-MRP-HSMU
N POLICIAL HUÁNUCO
ITO DE INVESTIGACION CRIMINAL

003
tres

# INFORME Nº 145 -2022-SCG PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SECINCRI-AREINHOM

**Asunto** : Menor en presunto/Abandono Familiar o estado de desprotección, por motivo que se indica **PONE A DISPOSICION.**

**Ref** : Providencia Fiscal del RMP; Roció NORIA LOZANO, Fiscal Adjunta Provincial de la segunda fiscalía de familia de Huánuco.

---

1. El 10AGO2022 a las 20:30 horas se hizo presente a este DEPINCRI PNP HUÁNUCO, la directora de la Institución Educativa N°33073, sito en el AA.HH. Santa Rosa baja – Huánuco, señora Irma Aurora ROBLES SANCHEZ (49), identificada con DNI N° 22503535 Manifestando que el día 10AGO2022 a eso de las 17:45 horas aproximadamente se hicieron presentes a la dirección la profesora Carmen DIAZ SABRERA en compañía de la menor de iniciales S.E.M.P. (09), identificada con DNI N° 63530654, la misma que cursa el cuarto año de primaria de dicha institución, asimismo la menor agraviada le manifestó a la directora que su progenitor Richard MORALES ADVINCULA (48), identificado con DNI N° 22513768, abusaba de ella, por lo que la directora le manifestó como era que abusaba de ella, siendo que la menor agraviada le refirió que su progenitor introducía su pene en su vagina y que lo venía haciendo desde hace tiempo, siendo la última vez el 10AGO2022; sobre lo acontecido se comunicó vía telefónica a la R.M.P., Julia MELLADO SALAZAR Fiscal Provincial de la 5ta FPPC – HUÁNUCO.

2. De igual forma se advirtió que la menor agraviada se encontraba sin compañía de algún apoderado motivo por el cual se comunicó a la coordinadora del Servicio Atención Urgente del Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, siendo que se hizo presente la trabajadora social Indira Paola MENDOZA PORRAS (30), quien acompaño a la menor agraviada para sus exámenes correspondientes.

3. Se solicitó al Instituto de Medicina Legal – Huánuco se practique el Reconocimiento Médico Legal – Lesiones en la menor agraviada de iniciales S.E.M.P. (09), dando con la siguiente conclusión "No presenta signos de lesiones traumáticas recientes".

4. Se solicitó al Instituto de Medicina Legal – Huánuco se practique el Examen de Integridad Sexual en la menor agraviada de iniciales S.E.M.P. (09), dando con la siguiente conclusión "Presenta signos de lesiones verrugosas en región genital – No presenta desgarro himeneal – No presenta signos de acto contranatura".



Escaneado con CamScanner

004
Cuatro

5. Se solicitó al Instituto de Medicina Legal – Huánuco se practique el Examen de Salud Actual en la menor agraviada de iniciales S.E.M.P. (09), dando con la siguiente conclusión "Se sugiere evaluación por especialidades de pediatra y ginecología".

6. Conforme se puede apreciar en la copia de la providencia Fiscal de la 2da FPF-HCO Roció NORIA LOZANO dispuso se ponga a disposición de la UPE-HCO. por encontrarse en Desprotección Familiar, motivo por el cual se pone a disposición de su despacho a la menor de iniciales S.E.M.P. (09), para los fines pertinentes, adjuntando los actuados pertinentes a folios ( ).

Lo que informa a Ud., para los fines consiguientes.

Huánuco, 11 de agosto del 2022.

**ES CONFORME**

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - REGPOL HUÁNUCO - DEPINCRI

OA-371947
WILLIAM V. REYES PUCCIO
TENIENTE PNP

**EL INTRUCTOR**

POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - REGPOL HUÁNUCO - DEPINCRI

SA 32095913
Erick R. ANDRES IAPA
S3 PNP



Escaneado con CamScanner

1005
cinco

**POLICIA NACIONAL DEL PERU**
**REGPOL - HUANUCO**

**UNIDAD PNP**
**DEPINCRI HUANUCO**

Fecha Imp : 10/08/2022 20:37 Hrs

O.F Imp. : SO.BRIG. PNP ELMER AURELIO GUADALUPE BLANCO

de Orden : 33030326 Clave : UqKOEeb8

ESTO NO ES COPIA CERTIFICADA

**DENUNCIA** **Fecha y Hora Registro** 10/08/2022 20:30:27 Hrs.

nalidad VERBAL **Fecha y Hora Hecho** 10/08/2022 05:00:00 Hrs.

dición de la Denuncia [DEPINCRI] DENUNCIA DIRECTA Hrs : 1677

Código QR

**ICACION**

FUERO COMUN/LIBERTAD (DELITO)/VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL/VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE 14 AÑOS

**AR DEL HECHO**

UCO / HUANUCO / HUANUCO / AVENIDA AAHH SANTA ROSA BAJA SN MZ :

**NCIANTE**

1) IRMA AURORA ROBLES SANCHEZ(49), CON FECHA DE NACIMIENTO 17/02/1973 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 22503535, OCUPACIÓN : , DIRECCIÓN : HUANUCO / HUANUCO / PILLCO MARCA : CALLE. LOS CIPRESES 247, TELEFONO : 962504010

**ICIADO**

1) RICHARD MORALES ADVINCULA(48), CON FECHA DE NACIMIENTO 10/09/1973 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 22513768, DIRECCIÓN : HUANUCO / HUANUCO / YARUMAYO : CASERIO PUQUIO

**ENIDO**

SIENDO LA HORA Y FECHA ANOTADAS LÍNEAS ARRIBA SE PRESENTÓ LA DENUNCIANTE IRMA AURORA ROBLES SANCHEZ (49), IDENTIFICADA CON DNI N° 22503535, NATURAL DE HUÁNUCO, SOLTERA, SUPERIOR COMPLETA, DOCENTE, DOMICILIADA EN JR. CIPRECES N° 247 Ñ CAYHUAYNA Ñ PILLCO MARCA Ñ HUÁNUCO, CELULAR N° 962504010, CORREO ELECTRÓNICO IRMAROBLES1702@GMAIL.COM, MANIFESTANDO QUE EL DÍA DE HOY 10AGO2022 A ESO DE LAS 17:45 HORAS APROXIMADAMENTE CUANDO SE ENCONTRABA EN SU CENTRO DE TRABAJOS LA (INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 33073, UBICADO EN AA.HH. SANTA ROSA BAJA Ñ HUÁNUCO), LUGAR DONDE LABORA COMO DIRECTORA DE DICHA INSTITUCIÓN, SE HICIERON PRESENTES LA PROFESORA CARMEN DIAZ SABRERA JUNTO A LA MENOR DE INICIALES S.E.M.P. (09), IDENTIFICADA CON DNI N° 63530654, QUIEN CURSA EN CUARTO AÑO DE PRIMARIA EN DICHA INSTITUCIÓN, ASIMISMO DICHA MENOR MANIFESTÓ QUE SU PROGENITOR ABUSABA DE ELLA, POR LO QUE LA DENUNCIANTE LE MANIFIESTO COMO ERA QUE ABUSABA DE ELLA, SIENDO QUE LA MENOR AGRAVIADA REFIERE QUE SU PROGENITOR INTRODUCÍA SU PENE EN SU VAGINA Y QUE LO VENÍA HACIENDO DESDE HACE TIEMPO, SIENDO LA ÚLTIMA VEZ EL DÍA 10AGO2022; PASA A PRECISAR QUE SE IDENTIFICÓ AL PROGENITOR DE LA MENOR AGRAVIADA COMO RICHARD MORALES ADVINCULA, IDENTIFICADO CON FICHA RENIEC N° 22513768; MOTIVO POR EL CUAL LA DENUNCIANTE AL TOMAR CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO SE HIZO PRESENTE A ESTE DEPINCRI PNP HUÁNUCO; HECHO QUE FUE COMUNICADO A LA R.M.P., JULIA MELLADO SALAZAR FISCAL PROVINCIAL DE LA 5TA FPPC Ñ HUÁNUCO.

EL INSTRUCTOR

C.I.P : 30707370
GUADALUPE BLANCO,ELMER AURELIO
SO.BRIG. PNP

DENUNCIANTE

DNI 22503535
ROBLES SANCHEZ IRMA AURORA



Escaneado con CamScanner

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 11/08/2022
Hora: 18:02

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

## CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 012056 - L-DCLS

**SOLICITADO POR:** DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CRIMINAL **N° DE OFICIO** 7758-2022

**PRACTICADO A:** **INICIALES: M. P., S. E. (251012)** **SEXO:** FEMENINO

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** D.N.I 63530654-3 **EDAD:** 9 Años

**POR:** Lesiones por Presunto DCLS

**DATA:**

*Usuario que imprime la pericia:* mguerra *Fecha y Hora de impresión* 11/08/2022 18:04

PERITADA EN COMPAÑIA DE PAOLA MENDOZA PORRAS CON DNI N° 48196341 TRABAJADORA SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCION URGENTE DEL MINISTERIO DE LA MUJER. REFIERE QUE MENOR SUFRIO AGRESION SEXUAL POR PARTE DE SU PADRE EN VARIAS OCASIONES SIENDO LA ULTIMA EL DIA 10/08/22
ANTECEDENTES GINECOLOGICOS:
M: AUSENTE.
H: NIEGA.
RCN: NIEGA.

**LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:**

NO PRESENTA SIGNOS DE LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES.

**CONCLUSIONES:**

NO REQUIERE INCAPACIDAD.

LUIS ATILIO MARTEL TRUJILLO
Medico Legista
CMP : 55768
DNI: 43041636



Escaneado con CamScanner

F : 007
Siete

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 11/08/2022
Hora: 18:01

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

**CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 012055 - E-IS**

**SOLICITADO POR:** DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CRIMINAL **N° DE OFICIO** 7757-2022

**PRACTICADO A:** **INICIALES: M. P., S. E. (251012)** **SEXO:** FEMENINO

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** D.N.I 63530654-3 **EDAD:** 9 Años

**POR:** Examen de Integridad Sexual

**DATA:**

*Usuario que imprime la pericia:* mguerra *Fecha y Hora de impresión* 11/08/2022 18:3

PERITADA EN COMPAÑIA DE PAOLA MENDOZA PORRAS CON DNI N° 48196341 TRABAJADORA SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCION URGENTE DEL MINISTERIO DE LA MUJER. REFIERE QUE MENOR SUFRIO AGRESION SEXUAL POR PARTE DE SU PADRE EN VARIAS OCASIONES SIENDO LA ULTIMA EL DIA 10/08/22
ANTECEDENTES GINECOLOGICOS:
M: AUSENTE.
H: NIEGA.
RCN: NIEGA.

**LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:**

AREA EXTRAGENITAL: NO PRESENTA LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES.
AREA PARAGENITAL: NO PRESENTA LESIONES TRAUMATICAS RECIENTES.
AREA GENITAL: SE EVIDENCIA MULTIPLES LESIONES VERRUCOSAS EN LABIOS MAYORES A PREDOMINIO DE LADO DERECHO.
HIMEN ANULAR, ORLA HIMENEAL DE 2MM, ORIFICIO HIMENEAL DE 6MM. NO DESGARROS HIMENEALES.
AREA ANAL: SIMETRIA DE PLIEGUES, NO CICATRICES, ESFINTER NORMOTONICO.

**CONCLUSIONES:**

- PRESENTA SIGNOS DE LESIONES VERRUCOSAS EN REGION GENITAL.
- NO PRESENTA DESGARRO HIMENEAL.
- NO PRESENTA SIGNOS DE ACTO CONTRANATURA.

Luis Atilio Martel Trujillo
C.M.P. 55768
R.N.E. 43041636

LUIS ATILIO MARTEL TRUJILLO
DNI. N° Medico Legista
CMP : 55768
DNI: 43041636



Escaneado con CamScanner

008

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
DIVISION MEDICO LEGAL DE HUANUCO

Fecha: 11/08/2022
Hora: 18:03

RML NIÑO Y ADOLESCENTE

# CERTIFICADO MEDICO LEGAL N°: 012057 - SA

**SOLICITADO POR:** DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION CRIMINAL **N° DE OFICIO** 7758-2022

**PRACTICADO A:** **INICIALES: M. P., S. E. (251012)** **SEXO:** FEMENINO

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** D.N.I 63530654-3 **EDAD:** 9 Años

**POR:** Salud Actual

**DATA:** *Usuario que imprime la pericia: mguerra* *Fecha y Hora de impresion 11/08/2022 1*

PERITADA EN COMPAÑIA DE PAOLA MENDOZA PORRAS CON DNI N° 48196341 TRABAJADORA SOCIAL DEL SERVICIO DE ATENCION URGENTE DEL MINISTERIO DE LA MUJER. REFIERE QUE MENOR SUFRIO AGRESION SEXUAL POR PARTE DE SU PADRE EN VARIAS OCASIONES SIENDO LA ULTIMA EL DIA 10/08/22
ANTECEDENTES GINECOLOGICOS:
M: AUSENTE.
H: NIEGA.
RCN: NIEGA.

**LOS PERITOS QUE SUSCRIBEN CERTIFICAN AL EXAMEN MEDICO PRESENTA:**

PIEL: MALA HIGIENE.
CV RCR NO SOPLOS.
TP MV PASA EN ACP NO ESTERTORES.
AB: BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO.
N NO SIGNOS MENINGEOS NI FOCALIZACION.
GENITALES CON LESIONES TIPO VERRUGAS.

**CONCLUSIONES:**

SE SUGIERE EVALUACION POR ESPECIALIDADES DE PEDIATRIA Y GINEGOLOGIA.

C.M.P. N° 55768

DNI LUIS ATILIO MARTEL TRUJILLO
*Medico Legista*
*CMP : 55768*
*DNI: 43041636*



Escaneado con CamScanner

PROVIDENCIA FISCAL

En la ciudad de Huanuco, siendo las 1:45 de la tarde del 11 de Agosto 2022, la suscrita Fiscal recepcionó llamada telefonica del Nº 951 666 607 de la Doctora Julia Mellado Salazar Fiscal - provincial de la 5º FPPC - Huanuco; comunicando que la menor de iniciales M. P. Y. E (09) sufrió agresion sexual en forma reiterada por parte de su padre Richard Morales Advincula (48); lo que su madre no le ha creido y no le cree, señalando en tono grosero - que habla huevadeñ?; por lo que al tomar conocimiento del hecho Irma Aurora Sanchez, Directora de la I.E "Santa Rosa Bogn" Huanuco acudió a esta dependencia policial; en ese sentido; la menor estar en presunta Desprotección Familiar; por lo que debe efectuarse las siguientes diligencias:

1. Efectuar R.M.L; salud Actual e Integridad sexual de la menor agraviada.
2. EFECTUAR la prueba COVID-19 (Descarte) de la menor.
3. EFECTUAR las demás diligencias necesarias.

Concluida las mismas; se DISPONE;

PONER A DISPOCISION a la menor de iniciales M.P.Y.E (09) de la UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL - UPE - HUANUCO; así, como los actuados en copias certificadas; a fin que proceda conforme a sus atribuciones por DESPROTECCIÓN FAMILIAR, teniendo en cuenta que la menor víctima vive con su progenitora y su agresor siendo que su madre cubriría el delito a su agresor; quien es su pareja.

Asimismo; se REMITA COPIAS CERTIFICADAS de todos los actuados a la 2da. Fiscalía de Familia - Huánuco, ADJUNTANDO COPIAS DEL OFICIO (CARGO) de la puesta a disposicion a la UPE a fin que proceda conforme corresponda. Con lo que concluyo, firmando en señal de conformidad.

Rocio Noria Lozano
FISCAL ADJUNTA
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL DE FAMILIA HUÁNUCO



Grafiresa

Escaneado con CamScanner

000010
diez

PERÚ | Ministerio de Salud | Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades

# FICHA DE INVESTIGACIÓN CLÍNICO EPIDEMIOLÓGICA COVID-19

## I. DATOS GENERALES DE LA NOTIFICACIÓN

1. Fecha notificación: 11/08/2022
2. GERESA/DIRESA/DIRIS: Huánuco
3. EESS: C. S. Perú - Covea
4. Inst. Adm: [x] MINSA [ ] EsSalud [ ] FFAA / PNP [ ] Privado
5. Clasificación del caso: [ ] Confirmado [x] Sospechoso [ ] Probable [ ] Descartado
   Estudio de reinfección: [ ] (Se deberá completar además la sección IX)
6. Inst. cerrada [ ] SI [ ] No — [ ] EESS [ ] IE [ ] CP [ ] Otros

## II. DATOS DEL PACIENTE

7 Apellidos y nombres: Morales Pozo Sonyu Elizabeth
8. N° Teléfono: 934215532
9. Fecha de nacimiento: 25/10/2012
10.Edad: 9 Tipo edad [ ] Años [ ] Meses [ ] Días
11. Sexo: [ ] Masculino [x] Femenino
12.Tipo de documento: DNI N° 63530654
13.Peso: 30 gramos
14.Talla: metros
15. Etnia o raza: [x] Mestizo [ ] Andino Pueblo étnico: [ ] Asiático descendiente [ ] Indígena amazónico Pueblo étnico: [ ] Afrodescendiente [ ] Otro:
16.Nacionalidad [x] Peruano [ ] Extranjero País de nacionalidad
17.Migrante [ ] SI [ ] No País de origen
18. Dirección de residencia actual: País: Perú
Departamento: Huánuco Provincia: Leoncio Prado Distrito: Daniel Alomías Robles
Tipo de vía: 1. Alameda [ ] 2. Avenida [ ] 3. Calle [x] 4.Jirón [ ] 5. Pasaje [ ] 6. Otros [ ] 7. No indica/No responde [ ] N° de puerta: Nombre de la vía:
Agrupamiento urbano/rural: 1. Asentamiento Humano [ ] 2. Asociación [ ] 3. Grupo [ ] 4. Urbanización [ ] 5. Otros [ ] 6. No indica/No responde [ ]
Nombre del agrupamiento urbano/ rural: Sta Rosa baja S/N
Manzana: Block: Interior: kilómetro: Lote:
Referencia:

## III. ANTECEDENTES EPIDEMIOLÓGICOS Y PATOLÓGICOS

20. Tipo de caso: [ ] Sintomático [x] Asintomático
21.Fecha de inicio de síntomas: / / 21 Fecha de inicio de aislamiento: / /
22.Síntomas:

- [ ] Tos
- [ ] Dolor de garganta
- [ ] Congestión nasal
- [ ] Dificultad respiratoria
- [ ] Fiebre
- [ ] Escalofrío
- [ ] Otros, especificar:
- [ ] Malestar general
- [ ] Diarrea
- [ ] Náuseas/vómitos
- [ ] Cefalea
- [ ] Anosmia
- [ ] Ageusia
- [ ] Dolor de oído
- [ ] Irritabilidad/confusión
- [ ] Dolor muscular
- [ ] Dolor abdominal
- [ ] Dolor de pecho
- [ ] Dolor de articulaciones



Escaneado con CamScanner

23.Signos:

- [ ] Exudado faringeo
- [ ] Inyección conjuntival
- [ ] Convulsión
- [ ] Disnea/taquipnea
- [ ] Auscultación pulmonar anormal
- [ ] Otros, especificar: _____
- [ ] Hallazgos anormales en radiografía
- [ ] Hallazgos anormales en ecografía
- [ ] Hallazgos anormales en tomografía
- [ ] Hallazgos anormales en RMN

24. Condiciones de comorbilidad o factores de riesgo

- [ ] Mayor de 65 años
- [ ] Enfermedad cardiovascular (incluye hipertensión)
- [ ] Diabetes Mellitus (Tipo I y II)
- [ ] Enfermedad cerebro vascular
- [ ] Sindrome de Down
- [ ] Obesidad
- [ ] Embarazo (Edad gestacional: _____semanas)
- [ ] Otros, especificar: _____
- [ ] Post parto/aborto (<6semanas o < 42 días)
- [ ] Inmunodeficiencia (incluye VIH)
- [ ] Enfermedad renal crónica
- [ ] Enfermedad pulmonar crónica
- [ ] Cáncer
- [ ] Receptor de trasplante de órganos y/o Celulas madre sanguíneas

Fecha de culminación del embarazo ___/___/___

25.Ocupación

- [ ] Trabajador de Salud → Si es trabajador de salud, especificar profesión:
  - [ ] Médico
  - [ ] Enfermera
  - [ ] Obstetra
  - [ ] Laboratorista
  - [ ] Técnico en enfermería
  - [ ] Otros _____
- [ ] Policia
- [ ] Militar
- [x] Estudiante
- [ ] Otros especificar _____

26. Lugar de trabajo

EESS _____

Departamento _____

Provincia _____

Distrito _____

27.¿Ha tenido contacto directo con un caso sospechoso, probable o confirmado en los 14 días previos al inicio de síntomas?

- [ ] Si
- [ ] No
- [x] Desconocido

Si la respuesta es si, marque según corresponda:

- [ ] Entorno de salud
- [ ] Casa de reposo
- [x] Desconocido
- [ ] Entorno familiar
- [ ] Centro penitenciario
- [ ] Otros, especifique: _____
- [ ] Entorno laboral
- [ ] Albergue

28. ¿ Vacunado contra la COVID-19? [ ] Si [ ] No

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1° dosis | [x] | Fecha | / / | Tipo vacuna: PFIZER |
| 2° dosis | [ ] | Fecha | / / | Tipo vacuna: |
| Dosis adicional | [ ] | Fecha | / / | Tipo vacuna: |

## IV. HOSPITALIZACIÓN (Si fue hospitalizado, complete la siguiente información)

29 Hospitalizado: [ ] Si [x] No

30. Fecha de hospitalización: ___/___/___

31.Nombre del Hospital: _____

32. Tipo de seguro: _____

33.Referido: [ ] Si [ ] No Referencia de origen: _____

Fecha de referencia: ___/___/___

34. Diagnósticos de ingreso relacionado a COVID-19 [ ] Si [ ] No

35. Signos presentados en la hospitalización:

- [ ] Convulsión
- [ ] Disnea/taquipnea
- [ ] Otros, especificar:
- [ ] Coma
- [ ] Auscultación pulmonar anormal
- [ ] Hallazgos anormales en radiografía
- [ ] Hallazgos anormales en ecografía
- [ ] Hallazgos anormales en tomografía
- [ ] Hallazgos anormales en RMN

| Lugar de hospitalización | | Fecha de ingreso | Fecha de alta |
|---|---|---|---|
| 36. Servicio: | [ ] Unidad de Cuidados Intensivos | / / | / / |
| | [ ] Unidad de Cuidados Intermedios | / / | / / |
| | [ ] Traurna shock | / / | / / |
| | [ ] Sala de aislamiento | / / | / / |
| | [ ] Otro: _____ | / / | / / |



Escaneado con CamScanner

37. ¿El paciente estuvo en ventilación mecánica? ☐ Si ☐ No ☐ Desconocido

38. ¿El caso está o estuvo intubado en algún momento durante la enfermedad? ☐ Si ☐ No

39. ¿El caso tiene o tuvo diagnóstico de neumonia durante la enfermedad? ☐ Si ☐ No

40. ¿El paciente presenta IAAS? ☐ Si ☐ No ☐ Desconocido

## V. CONDICION DE EGRESO DEL PACIENTE HOSPITALIZADO

41. Motivo de Egreso: ☐ Alta médica ☐ Alta voluntaria ☐ Referido ☐ Fallecido

42. Fecha de alta, si aplica: ___/___/___ 43. Fecha de referencia, si aplica: ___/___/___

## VI. EVOLUCIÓN DEL PACIENTE

44. Evolución del paciente: ☐ Recuperado ☐ Favoreble ☐ Desfavorable ☐ Fallecido

## VII. MUERTE ASOCIADA ACOVID-19 - SI EL PACIENTE FALLECIÓ CONSIGNAR ESTA SECCIÓN

45. Fecha de defunción, si aplica: ___/___/___ 46. Hora de defunción: ___:___

47. Lugar de defunción: ☐ Hospital / Clínica ☐ Vivienda ☐ Centro de aislamiento temporal ☐ Centro penitenciario ☐ Via pública ☐ Otros: _____

48. Clasificación de la muerte por COVID-19 ☐ Muerte sospechosa de la COVID-19 (en investigación) ☐ Muerte por COVID-19 ☐ Muerte por No COVID-19

49. Criterio de la Muerte por COVID-19 ☐ 1. Virológico ☐ 2. Serológico ☐ 3. Radiológico ☐ 4. Nexo epidemiológico ☐ 5, Investigación epidemiológica ☐ 6, Clínico ☐ 7, SINADEF

## VIII. LABORATORIO (correspondiente a evento actual)

50. Prueba Molecular — Resultado

Fecha de Toma de Muestra: ___/___/___ Tipo de Muestra: _____ Fecha de resultado: ___/___/___ ☐ Positivo ☐ Negativo

51. Prueba Antigénica

Fecha de Toma de Muestra: 11/08/22 Tipo de Muestra: H. NAZOFARINGEO Fecha de resultado: 11/8/2022 ☐ Positivo ☒ Negativo

52. Secuenciamiento genético: ☐ Si ☐ No

53. Motivo de solicitud: _____ 54. Linaje: _____

## IX. REINFECCIÓN

**Primera Infección (Antecedentes):**

55. Presentó síntomas: ☐ Si ☐ No

56. Fecha de Inicio de Síntomas: MINISTERIO DE SALUD MARORED PERU-COREA CLAUDIO LUCIO ECHEVARRIA PADILLA LABORATORIO CLINICO

57. Prueba confirmatoria inicial: ☐ Prueba molecular ☐ Prueba antigénica ☐ Prueba serológica

58. Fecha de resultado: ___/___/___

59. Clasificación de la reinfección: ☐ Reinfección sospechosa ☐ Reinfección probable ☐ Reinfección confirmada

## X. INVESTIGADOR

60. Persona que llena la ficha: Lic. Elizabeth Ildefonso

61. Firma y sello: Elizabeth E. Ildefonso Astuquí Lic. Enfermería C.E.P. 75334



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial Huánuco

## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 20:41 horas, del día 11 de Agosto del 2022, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis – Huánuco, presente en su condición de Directora , la abogada Maruja Soledad Herrera Romero, se constituyó el sub Oficial de 3era. **SORIA ALIAGA CLADIMIS, con CIP Nº 32359593 de la DIVINCRI/DEPINCRI PNP HCO,** quien mediante Oficio Nº **7760-2022-SCG-PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SECINCRI-AREINHOM** y en mérito al acta fiscal emitida por la Dra. Rocio Noria Lozano Fiscal Adjunta de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, pone a DISPOSICIÓN de la Unidad de Protección Especial de Huánuco a la niña de iniciales **S.E.M.P.** de 09 años de edad identificada con DNI Nº 63530654.

Se deja constancia que la niña cuenta con exámenes médicos legales **Nº 012056 –L–DCLS, Nº 012055-E-IS, Nº 012057 – SA,** se encuentra en aparente buen estado de salud, cuenta con la prueba Covid 19 con resultado **NEGATIVO.**

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

S3 PNP
Soria Aliaga Cladimis
32359593.

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 052



Escaneado con CamScanner

016
dieciséis

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

## ENTREVISTA DE LA NIÑA S.E.M.P. DE 09 AÑOS DE EDAD

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 20:45 horas, del día 11 de Agosto del 2022, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis, se entrevista a la niña S.E.M.P. de 09 años de edad, identificada con DNI N°63530654, nacida en el Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, el 25/10/2012; quien en presencia del profesional del Equipo Multidisciplinario de Evaluación, de la Unidad De Protección Especial Huánuco: Psic. Karina Noya Iñape.
Se procede a realizar la Entrevista a la niña, formulándole las siguientes preguntas:

1. **¿CÓMO SE LLAMAN TUS PADRES, QUÉ EDAD TIENEN Y DÓNDE SE ENCUENTRAN AHORA? DIJO,** Que mi mamá se llama Elizabeth Pozo Matías, mi papá se llama Richar Morales Advincula. Mi mamá está vendiendo verdura. Mi papá está trabajando.

2. **¿CON QUIÉNES VIVES Y A QUE SE DEDICAN ESTUDIAN O TRABAJAN? DIJO,** Que, vivo con mi mamá, mi hermano Daniel Morales Pozo Matias tiene 15, él trabaja en construcción, también vivo con mi hermano José tiene 13 años, él no estudia, no le gusta estudiar, no hace nada. Mi papá trabaja en la laguna de serenazgo.

3. **¿SABES POR QUÉ TE HAN TRAÍDO AQUÍ? DIJO,** Que, sí, porque mi papá a mí me ha abusado, las señoritas que me han traído aquí me han dicho sé una niña valiente, no puedes regresar en tu papá porque te va a seguir haciendo daño, así me han dicho. El Dr. que también me revisó mi partesita me ha dicho que tengo heridas en mi vagina.

4. **¿A QUIÉN LE CONTASTE QUE TU PAPÁ TE HIZO DAÑO? DIJO,** Que, primero le conté a mi mamá, pero ella no me creyó, entonces le conté a mi profesora Carmencita y a mi directora de colegio, ellas sí me creyeron.

5. **¿ESTAS ESTUDIANDO? DIJO,** Que, sí estudio en el colegio Santa Rosa Baja, estoy en 4to grado de primaria. Nunca he repetido de grado, me gusta estudiar. Estoy en el horario de la tarde, desde la 1: 00 p.m. hasta las 6:00 p.m.

6. **¿CUÁNDO TU MAMÁ SALE A VENDER VERDURAS CON QUIEN TE QUEDAS EN TU CASA? DIJO,** Que, me quedo con mi papá.

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 232



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°0129–2022–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : S.E.M.P. |
| Edad | : 09 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 25/10/2012 |
| Documento de Identidad | : 63530654 |
| Nivel de Instrucción | : Primaria incompleta (4to grado de primaria) |
| Estado Civil | : No corresponde |
| Ocupación actual | : Estudiante |
| N° de celular | : - |
| Domicilio | : Psje. Santa Lucía Nº 111 |
| Progenitor | : Richard Morales Advíncula |
| Progenitora | : Elizabeth Pozo Matías |
| Lugar de Evaluación | : Unidad de Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0513-2022- MIMP-DGNNA-UPE-HUÁNUCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 11 de Agosto del 2022 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la niña de iniciales S.E.M.P. de 09 años de edad, quien se encuentra en situación de Desprotección Familiar, de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.

## II. Antecedentes:

Evaluada proviene de una familia nuclear, aparentemente con dinámica familiar disfuncional y estilo de crianza autoritario. Evidenció problemas de violencia familiar durante su niñez. Es la última de tres hermanos.

En cuanto a sus relaciones familiares, niña refiere que su progenitora llamada Elizabeth vende verduras en el mercado nuevo, y su progenitor es serenazgo en la laguna. Asimismo, comenta que tiene 2 hermanos mayores Daniel quien trabaja en construcción y José, quien no estudia. Manifiesta que, cuando su mamá sale a trabajar, se quedaba con su padre. Refiere también que, cuando se portaba mal, su madre le castigaba al igual que su papá.

En el ámbito educativo, refiere que se encuentra estudiando en el colegio Santa Rosa Baja, cursando el 4to grado de primaria. Nunca ha repetido de grado, le gusta estudiar. Está en el horario de la tarde, desde la 1: 00 p.m. hasta las 6:00 p.m.



Escaneado con CamScanner

**Área Emocional:** Emocionalmente poco estable, con baja tolerancia a la frustración, con carencia de afecto, atención y gratificación por parte de la familia de origen, generando en ella sentimientos de abandono, soledad y resentimiento.
**Área Familiar:** La evaluada pertenece a una familia nuclear, aparentemente con inestabilidad familiar y dinámica familiar disfuncional. Progenitores con inadecuados roles parentales, presentando dificultades para satisfacer necesidades físicas, socioafectivas y de seguridad.

## VI. Conclusiones:

- La evaluada impresiona capacidad intelectual normal promedio, con áreas cognitivos conservadas.
- A nivel de personalidad se aprecia tendencia a la extroversión. De mediana autoestima; cuenta con recursos para desenvolverse en circunstancias que le son adversas, aunque a veces se torna insegura y con poca confianza de sí misma, pudiendo ser manipulable en algunas circunstancias. Evidencia habilidades sociales.
- Emocionalmente poco estable, con baja tolerancia a la frustración, con carencia de afecto, atención y gratificación por parte de la familia de origen, generando en ella sentimientos de abandono, soledad y resentimiento.
- Tiende a respetar la opinión de los demás, con capacidad de escuchar y recibir las orientaciones que se le brinda.
- A nivel socioemocional es vulnerable.
- A nivel psicosexual se identifica con su propio sexo, su rol y género.
- La evaluada se encuentra motivada para continuar sus estudios.
- La evaluada pertenece a una familia nuclear, aparentemente con inestabilidad familiar y dinámica familiar disfuncional. Progenitores con inadecuados roles parentales, presentando dificultades para satisfacer necesidades físicas, socioafectivas y de seguridad.
- Evaluada víctima de presuntos hechos de violencia sexual por parte del progenitor.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que la niña de iniciales S.E.M.P. de 09 años de edad reciba la MEDIDA DE PROTECCIÓN correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral.
- Se recomienda apoyo psicoterapéutico en los aspectos emocionales y cognitivos, con la finalidad de fortalecer autoestima, habilidades sociales, así como superar situaciones traumáticas asociadas a presuntos hechos de violencia sexual y lo demás que sea necesario para contribuir con su desarrollo y bienestar integral.



Escaneado con CamScanner

- Que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para determinar su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Karina Noya I.
Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP
C.PS.P. 21522

KNI
Eqp. De Riesgo
Exp. N°0513-2022 MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 052



Escaneado con CamScanner

## ACTA DE OPINIÓN DE LA NIÑA S.E.M.P. (09)

En el Distrito de Amarilis - Huánuco, siendo las 21:20 horas, del día 11 de Agosto del 2022, en las Oficinas de la Unidad de Protección Especial – Huánuco, de la Dirección de Protección Especial de la DGNNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, sito en el Jr. Manco Inca Nº 208 del Distrito de Amarilis, se toma la opinión de la niña S.E.M.P. (09), quien se encuentra acompañada de la Psic. Karina Noya Iñape, por lo que, se lleva a cabo la presente diligencia con el siguiente resultado:

1. **¿CON QUIÉN DESEAS IR A VIVIR? ¿POR QUÉ? DIJO,** Que, me gustaría vivir solo con mi mamá, porque ella me da de todo, se sacrifica para que me dé el pan de cada día, en cambio mi papá no me da nada, no me da comer.

2. **¿CONOCES UN ALBERGUE? ¿TE GUSTARÍA VIVIR AHÍ? ¿POR QUÉ? DIJO,** Que, no conozco, pero me han dicho que hay muchos niños ahí y te tratan bien.

Concluyendo la presente diligencia a las 21:28 horas, firmándose la presente acta en señal de conformidad, luego de leído.

Karina Noya I.
Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIMP

YONYSU

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 022



Escaneado con CamScanner

024
veinticuatro

**EXPEDIENTE N.° 0513-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**DECLARACIÓN DE ELIZABETH POZO MATIAS (49)**

En el distrito de Amarilis, siendo las 10:22 horas del día 12 de agosto de 2022, el suscrito abogado de la Unidad de Protección Especial procede a tomar la presente declaración a la persona antes mencionada, identificada con DNI 22515648, de 49 años de edad, natural de Huánuco, de religión católica, conviviente, trabajadora ambulante, con grado de instrucción primaria completa, con domicilio en Pje. Santa Lucia 11 (subiendo a 8 gradas del Jr. Damaso Beraum) – Huánuco, sin teléfono celular; lo que tiene el siguiente resultado.

1. **DECLARANTE DIGA: ¿PARA RENDIR LA PRESENTE DECLARACIÓN REQUIERE DE LA PRESENCIA DE UN ABOGADO?**
   **DIJO:** No.

2. **DECLARANTE DIGA: ¿QUÉ GRADO DE PARENTESCO TIENE CON LA NIÑA DE INICIALES S.E.M.P. (9)?**
   **DIJO:** Que, ella es mi hija.

3. **DECLARANTE DIGA: ¿CON QUIENES VIVE USTED Y A QUE SE DEDICAN CADA UNO DE ELLOS?**
   **DIJO:** Vivo en casa de mis suegros, con mi conviviente Richard Morales Advincula, quien es estibador, con mis hijos Daniel (21) trabaja en construcción, Jose Luis (15) Morales Pozo quien trabaja eventualmente y S.E.M.P. (9).

4. **DECLARANTE DIGA: ¿A QUÉ SE DEDICA USTED Y CUANTO PERCIBE POR ELLO?**
   **DIJO:** Trabajo vendiendo verduras de manera ambulatoria por las inmediaciones del mercado de Huánuco, todos los días desde las 06:00 hasta las 18:00 horas, del cual percibo 60 o 70 soles diarios, trabajo de esa manera desde el año 2020, más antes vendía periódicos.

5. **DECLARANTE DIGA: ¿QUIÉN CUBRE LOS GASTOS DE SU HOGAR?**
   **DIJO:** Mi persona y mi conviviente.

6. **DECLARANTE DIGA: ¿Qué SUCEDIÓ CON TU HIJA DE INICIALES S.E.M.P. (9)?**
   **DIJO:** Que, el día de ayer 11 de agosto a las 12:30 horas como es de costumbre mi citada hija asistió a sus clases en el cuarto grado de primaria en la I.E. Santa Rosa Baja – Huánuco, horas más tarde a las 14:00 aproximadamente la directora de dicha I.E. acudió hasta mi persona cuando me encontraba trabajándome, diciendo que mi hija en mención le había contado que su padre le venía abusando y que por ello la llevó a la comisaría de Huánuco, pidiéndome que la acompañe hasta dicho lugar, en donde al entrevistarme con un fiscal me dijo que a mi hija le quiso abusar su padre y por eso le van a mandar a un albergue, yo le dije que no podían hacer eso porque estaba estudiando, pero la directora me dijo que mejor deje que se lleven a mi hija al albergue y que en todo caso el día de hoy acuda a esta oficina para saber sobre mi hija, por eso vine.

7. **DECLARANTE DIGA ¿Quién SE QUEDABA AL CUIDADO DE TU HIJA DE INICIALES S.E.M.P. (9) CUANDO SU PERSONA SE ENCONTRABA TRABAJANDO TODOS LOS DIAS DE 06:00 HASTA LAS 18:00 HORAS?**
   **DIJO:** Al respecto precisar que mi hija se encontraba estudiando en su I.E. desde las 12:30 hasta las 18:00 horas; en cuanto a las mañanas, mi hija se quedaba al cuidado de sus hermanos cuando ellos no trabajaban, pero cuando si lo hacían se quedaba sola; también

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC 2022 Registro: 032



Escaneado con CamScanner

025
Veintic

precisar que, mi persona le dejaba listo su desayuno y almuerzo, a veces regresaba a casa para prepararlos.

8. **DECLARANTE DIGA ¿EN ALGUNA OPORTUNIDAD SU HIJA DE INICIALES S.E.M.P. (9) LE COMENTÓ HABER SIDO VICITMA DE ALGUN HECHO DE VIOLENCIA FISICA, PSICOLOGICA O SEXUAL?**
**DIJO:** Si, la única vez que me comentó al respecto fue la semana pasada, no recuerdo el día exacto mi citada hija me dijo que su padre le baja el pantalón y trata de abusarla.

9. **ESTANDO A SU RESPUESTA ANTERIOR, DECLARANTE DIGA ¿Qué MEDIDAS TOMÒ USTED ANTE ELLO?**
**DIJO:** Solo le reclamé al padre de mi hija, pero él negó todo, dijo que cómo podría hacer eso a su hija; no hice nada más.

10. **CLARANTE DIGA ¿QUIÉN CUBRE CON LAS NECESIDADES BASICAS DE TU HIJA DE INICIALES S.E.M.P. (9)?**
**DIJO:** Mi persona mayormente, su padre solo en ocasiones.

11. **DECLARANTE DIGA ¿Cómo ES EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJA DE INICIALES S.E.M.P. (9)??**
**DIJO:** Ella es inquieta, le gusta jugar, ayuda en los quehaceres de la casa.

12. **DECLARANTE DIGA: ¿CÓMO CORRIGES EL COMPORTAMIENTO DE TU HIJA DE INICIALES S.E.M.P. (9)?**
**DIJO:** Solo hablando.

13. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED DESEA CONTINUAR ASUMIENDO EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE TU HIJA DE INICIALES S.E.M.P. (9); DE SER ASI A QUE SE COMPROMETE?**
**DIJO:** Si, deseo que me entreguen a mi hija para seguir criándola; me comprometo a retirarme de la casa donde me encuentro viviendo, desde hoy buscaré otro cuarto a donde me iré con mis hijos, me separaré con ese hombre que la habría hecho daño a mi hija.

14. **DECLARANTE DIGA ¿SU HIJA DE INICIALES S.E.M.P. (9) TIENE ALGUN PROBLEMA EN SU SALUD?**
DIJO: No.

15. **DECLARANTE DIGA: ¿Qué ME PODRIA DECIR DEL PADRE DE TU HIJA DE INICIALES S.E.M.P. (9)?**
**DIJO:** Él se lleva bien con nuestra hija, pero desde la noche no sé nada de él ya que no llegó a dormir.

16. **DECLARANTE DIGA ¿USTED COLABORARÁ EN LAS DILIGENCIAS QUE SE PROGRAMEN RESPECTO A LOS HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN AGRAVIO DE TU HIJA DE INICIALES S.E.M.P. (9)?**
**DIJO:** Si, que cuando me citen iré a declarar, también acudiré a otras diligencias que me citen.

17. **DECLARANTE DIGA: ¿USTED CONSUME LICOR, DROGAS O CIGARROS, CON QUÉ FRECUENCIA?**
**DIJO:** .

18. **DECLARANTE DIGA: ¿TIENES ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES O POLICIALES?**

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC 2022 Registro: 652



Escaneado con CamScanner

MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO

DIJO: No.

19. DECLARANTE DIGA: ¿DESEA AGREGAR Y/O MODIFICAR ALGO A LA PRESENTE DECLARACIÓN?
DIJO: Si, no quisiera que se lleven a mi hija al albergue ya que no es bueno, yo personalmente cuando fui niña estuve en un albergue en Lima, porque una señora me maltrataba.

Con lo que concluye la presente diligencia a las 11:00 horas del mismo día y en el mismo lugar, firmando los presentes en señal de conformidad.

Elizabeth
22515648

Abog. [illegible] Armijo Cori Benancio
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE [illegible]

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 052



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Unidad de Protección Especial de Huánuco

**INFORME PSICOLÓGICO N°0130–2022–MIMP/DGNNA/UPE-HCO-K.N.I.**

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres | : Pozo Martinez Elizabeth |
| Edad | : 49 años |
| Lugar de Nacimiento | : Huánuco |
| Fecha de Nacimiento | : 04/10/1972 |
| Documento de Identidad | : 22515648 |
| Nivel de Instrucción | : primaria completa |
| Ocupación actual | : trabajadora ambulante |
| N° de celular | : - |
| Relación parental | : Madre |
| N° de hijos | : 3 |
| Domicilio | : Psje Santa Lucía 11 (Ref. subiendo a 8 gradas del Jr. Dámaso Beraún) |
| Lugar de Evaluación | : Unidad De Protección Especial – Huánuco |
| Exp. N°/E.O N° | : 0513-2022-MIMP/DGNNA/UPE-HCO |
| Psicólogo Evaluador | : Mg. Ps. Karina Noya Iñape |
| Fecha de Evaluación | : 12 de Agosto del 2022 |

## I. Motivo de la Evaluación:

Se realiza evaluación psicológica a la Sra. Elizabeth Pozo Martínez, de 49 años de edad, quien es la madre de la niña de iniciales S.E.P.M. de 09 años de edad, quien se encuentra en situación de Desprotección Familiar de acuerdo al D.L. N°1297 y Decreto Supremo 001-2018-MIMP.
Mediante OFICIO Nº7760-2022-SCG-PNP/VMACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SECINCRI-AREINHOM, ponen de conocimiento que la citada niña, se encontraría en presunto estado de desprotección familiar.

## II. Antecedentes:

Evaluada proviene vive junto a su conviviente Richard Morales Advincula, quien es estibador, y a sus dos hijos Daniel Morales Pozo de 21 años de edad, trabaja en construcción, y José Luis Morales Pozo de 15 años de edad, quien trabaja eventualmente, no se encuentra estudiando. Refiere que vive junto a su pareja alrededor de 20 años, con quien nunca ha tenido problemas de violencia familiar, pero sí refiere que es una persona que ingiere bebidas alcohólicas.
Refiere que la relación con el padre de sus hijos, no es buena, ya que presentan problemas económicos, puesto que no colabora como tal, la que asume los gastos en el hogar es ella, y su hijo mayor quien apoya en algunas oportunidades.
Manifiesta que la vivienda que ocupa junto a su familia, es por parte de su conviviente, viven en casa de su suegro. Por otro lado, comenta que la



Escaneado con CamScanner

comunicación con los integrantes de su familia, era poco fluida, ya que cada quien se dedicaba a sus cosas, como en el caso de sus hijos, quienes ya trabajan.
En relación a su hija, refiere que es una niña, inquieta, que en una oportunidad usó el castigo físico como medio de corrección, asimismo, comenta que debido a su trabajo en ocasiones dejaba sola a su hija en su casa, y ella subía a partir de las 11:00 a.m. para que pueda cocinar y mandar al colegio a su hija, la dejaba ahí y ella nuevamente retornaba a vender sus verduras hasta las 6:00 p.m. horario que nuevamente recogía a su hija del colegio para desplazarse a su domicilio.

En cuanto al ámbito educativo refiere que solo estudió hasta concluir sus estudios primarios, y debido a sus recursos económicos de parte de su familia, no pudo iniciar estudios secundarios, por el contrario, tuvo que salir a trabajar para solventar sus propios gastos y ayudar con los gastos del hogar de sus padres.

En cuanto al ámbito laboral, refiere que trabaja vendiendo verduras de manera ambulatoria por las inmediaciones del mercado modelo de Huánuco, todos los días de 06:00 a.m. a 18:00 horas, del cual percibe la suma de 60 soles, refiere que se dedica a dicha actividad alrededor de dos años, ya que años atrás vendía periódicos.

En cuanto a su estado de salud, refiere estar bien de salud, presenta dolores de huesos, y en oportunidades se coloca calmantes para contener el dolor de ello. Cuenta con seguro integral de salud, afiliada al C.S. Aparicio Pomares.

Con respecto al hecho refiere que: "...Mi hija había dicho que su papá le había tocado, pero no le creí no le tomé importancia, puesto como es bien inquieta y a veces distraída pensé que estaba bromeando, hasta que mi propia hija le dijo a su profesora en el colegio, no podía creerlo, cuando me enteré me fui a decirle a mi suegro lo que había hecho su hijo, y que por su culpa me iban a quitar a mi hija, le dije que me voy a salir de esa casa, estuve hablando con mi hijo, como él también trabaja vamos a juntar un poco más de dinero y nos vamos a alquilar un cuarto, mi segundo hijo no quiere dejar a su padre, no quiere salir de ese lugar, pero yo me voy a ir, tampoco tengo un celular para poder comunicarme."

## III. Observaciones generales:

Se trata de una persona del sexo femenino, adulta, que se presenta con un pobre aliño personal, se muestra lúcida, se encuentra orientada en espacio, tiempo y persona. Se muestra poco comunicativa, con tono de voz bajo, se expresa poco detallista en su relato, de pobre vocabulario, coherencia en la elaboración de sus ideas, con gestos de tristeza y de preocupación, ojos sollozos, mantiene la mirada fija a la examinadora.



Escaneado con CamScanner

## IV. Técnicas y Pruebas Administradas:

- Entrevista Psicológica
- Observación de la Conducta
- Anamnesis
- Test de la persona bajo la lluvia

## V. Resultados de la Evaluación:

**Área Biológica:** Impresiona no presentar indicadores de compromiso orgánico cerebral. Se encuentra madurez y estabilidad en la coordinación motora fina, según lo esperado para su edad cronológica.
**Área Cognitiva:** Impresiona estar dentro de los parámetros normales. Funciones cognitivas conservadas. Aparentemente con capacidad intelectual bajo, con capacidad para emitir juicios y razonamiento de manera coherente. Evaluada orientada en tiempo, espacio y persona, su pensamiento es lógico.
**Área de Personalidad:** A través de la anamnesis psicológica, de la entrevista, de lo observado y de instrumentos psicológicos, se establece que presenta rasgos de personalidad Dependiente, con características de ser una persona dependiente emocionalmente, con baja autoestima, insegura, desconfiada, débil, con tendencia a la introversión, limitadas relaciones interpersonales, poco asertiva.
**Área Emocional:** Persona inestable emocionalmente al momento de la entrevista, muestra inadecuadas relaciones interpersonales con su medio social, por lo que se evidencia escases en sus habilidades sociales, se evidencia inmadurez emocional.
**Área Familiar:** La evaluada actualmente conforma su propia familia nuclear de tipo disfuncional. Aparentemente maneja un estilo de crianza autoritario y desconoce poco sobre las pautas y estilos de crianza.

## VI. Conclusiones:

- Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirían un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.
- La evaluada impresiona capacidad intelectual bajo.
- La evaluada posee un patrón de personalidad de introversión.
- Presenta rasgos de personalidad Dependiente, con características de ser una persona dependiente emocionalmente.
- La evaluada evidencia indicadores de pobre concepto autovalorado, desconfiada, débil.
- La evaluada muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos, sin embargo, suele actuar en algunas oportunidades de manera agresiva, con poco control de sus impulsos.
- La evaluada muestra ligera reacción a la crítica.



Escaneado con CamScanner

- La evaluada evidencia poca tolerancia a la frustración
- La evaluada no cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés.
- La evaluada se encuentra inestable emocionalmente.
- Evidencia inmadurez emocional acorde a su edad cronológica.
- La evaluada tiene la motivación para continuar con el cuidado y el desarrollo integral de su hija, sin embargo, el presunto agresor sigue en casa de la citada progenitora, exponiéndola a un peligro latente y a que los presuntos hechos de violencia sexual pueden volver a suceder y terminar en algo peor.
- La evaluada niega los presuntos hechos de violencia sexual que ha atravesado su hija, no cree en su hija.
- La evaluada actualmente conforma su propia familia nuclear de tipo disfuncional. Aparentemente maneja un estilo de crianza autoritario y desconoce poco sobre las pautas y estilos de crianza.

## VII. Recomendaciones:

- Por los resultados obtenidos en la evaluación psicológica y tomando en cuenta el interés superior de los niños, se recomienda que la Sra. Elizabeth Pozo Martínez de 49 años de edad, por el momento no cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para asumir el cuidado y protección de su hija S.E.M.P. de 09 años de edad.
- Se recomienda que reciba **TERAPIAS PSICOLÓGICAS**, para mejorar los roles y cuidados parentales en el sistema familiar, asimismo se trabaje pautas de crianza, estilo de crianza adecuadas (democrática), trabajar más en su autoestima, mejorar sus habilidades sociales, enfatizando en la comunicación asertiva, control de sus impulsos y demás que sea requerida, con la finalidad de afianzar los lazos afectivos entre los miembros de su familia.
- Se recomienda que siga las recomendaciones de los profesionales del equipo interdisciplinario.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines.
Atentamente,

Karina Noya I.
Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

C.PS.P. 21522
KNI
Eqp. De Riesgo
Exp. N°513-2022 MIMP/DGNNA/UPE-HCO

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC 2022 Registro: 052



Escaneado con CamScanner

## ANEXO 01

### FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SIGNOS DE ALERTA

Se aplica cuando la niña, niño o adolescente llega al servicio y, se llena al identificar la necesidad de acceso a un servicio de atención de manera inmediata.

| TIPO DE NECESIDAD | SIGNOS DE ALERTA | SI |
|---|---|---|
| SALUD FÍSICA | a) Niña, niño o adolescente presenta problemas de salud (picazón o dolor en zona genital o anal, inflamación de la piel, hematomas, sangrado, entre otros). | X |
| | b) Niñas, niño o adolescente presenta enfermedades respiratorias, estomacales, urinarias, entre otras, de evidente afectación a su salud. | |
| | c) Niña, niño o adolescente requiere descarte de infecciones de transmisión sexual, VIH y embarazo. | X |
| | d) Niña, niño o adolescente presenta afectación a funciones físicas (trastornos gastrointestinales, cefaleas, dolores físicos sin razón). | |
| | e) Niña, niño o adolescente manifiesta conductas de trastorno de conducta alimentaria, como bulimia, anorexia en evidente cuadro crítico de salud. | |
| | f) Niña, niño o adolescente con lesiones físicas que requieran atención médica inmediata. | |
| | g) Niña, niño o adolescente presenta cuadro crítico de salud al no llevar tratamiento de VIH, TBC, entre otros. | |
| | h) Niña, niño o adolescente presenta hipotermia y/o deshidratación y/o signos de mal estado de salud por haber sido dejado en lugares públicos o. | |
| | i) Otros (Describa) | |
| | a) Niña, niño o adolescente con ideación o intento de suicidio. | |



Escaneado con CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| SALUD MENTAL | b) Niña, niño o adolescente manifiesta conductas relativas a la ansiedad (morderse las uñas, llanto, dificultad para controlar los esfínteres, dolor de estómago, entre otros relacionados). | |
| | c) Niña, niño o adolescente manifiesta fuertes conductas relativas a la depresión (irritabilidad, cansancio o desgano, pensamientos o expresiones sobre la muerte, tendencia al aislamiento, entre otros relacionados). | |
| | d) Adolescentes que presentan:<br>d.1. Conductas de auto agresividad (cortes, quemaduras) o agresividad con otras personas (provocación y desafiantes).<br>d.2 Síndrome de abstinencia debido al consumo de drogas (nauseas, hormigueo en las extremidades, deseo intenso por el consumo, irritabilidad y agresividad que responden a la falta de consumo). | |
| | e) Niña, niño o adolescente con sentimiento de ira, culpa, responsabilidad de hechos, actitud defensiva, vergüenza y/o desprecio. | |
| | f) Niña o adolescente se autolesiona el vientre, manifiesta rechazo al embarazo y el deseo de abortar. | |
| | g) Niña, niño o adolescente presenta ataques de ansiedad o pánico. | |
| | h) Otros (Describa): | |
| NECESIDADES BÁSICAS | a) Niña, niño o adolescente con necesidad de alimentación inmediata. | |
| | b) Niña, niño o adolescente con necesidad de vestimenta apropiada y de acuerdo a la estación. | |
| | c) Niñas, niño o adolescente con necesidad de aseo físico. | |
| | d) Otros (Describa). | |



Escaneado con CamScanner

039

## ANEXO 01

## INFORME DE VALORACIÓN DE RIESGO N° 01-2022

| I. DATOS GENERALES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE | | |
|---|---|---|
| Nombres y Apellidos: S.E.M.P. | | |
| Fecha de Nacimiento: 25/10/2012 | Edad: 09 años | Nacionalidad: Peruana |
| Nº DNI (63530654) Otro documento/N°: | | Lengua/Idioma/dialecto: Castellano |
| Sexo: Hombre ( ) Mujer (X) | Discapacidad: No (X) Sí ( ) Tipo: Física ( ) Sensorial ( ) Psíquica ( ) Mental ( ) Otros: _____ Atenciones especializadas: No (X) si ( ) Tipo: | |
| Dirección domiciliaria: Psje. Santa Lucía Nº111 – Aparicio Pomares | | |
| Referencia: 8 cuadras hacia arriba del Jr. Dámaso Beraún | | |
| Distrito: Huánuco | Provincia: Huánuco | Departamento: Huánuco |
| Tipo de Familia: Nuclear (x) Monoparental ( ) Compuesta ( ) | | Adoptiva ( ) Otros: Desintegrada |
| Adolescente con hija/o: No ( X ) Sí ( ) ¿Cuántos?: | | Gestante: No ( X ) Sí ( ) Tiempo: |
| Asistencia escolar: ( X ) Si grado y nivel: 4to grado de primaria No corresponde ( ) | | No ( ) motivo: _____ |
| Consumo de sustancias psicoactivas: No ( X ) Si ( ) ¿Cuál ? | | |
| Enfermedades: No ( X ) Sí ( ) ¿Cuál? | | Seguro de salud: ( X )Si ( )No |

| II. MODALIDAD DE INGRESO AL SERVICIO *(Marcar con una "X" ó "✓" la opción que corresponda)* |
|---|
| Comunicado por: Línea 100 ( ) CEM ( ) SAU ( ) Ministerio Público ( ) PNP (X) Equipo de Atención Urgente ( ) DEMUNA ( ) INPE ( ) Establecimiento de Salud ( ) ¿ Cuál?_____ Institución educativa ( ) ¿ Cuál?_____ Persona Natural/Vínculo ( )_____ NNA llega solo ( ) Otros: |
| Datos del documento que motiva la valoración de la situación de la niña, niño o adolescente. *(Señalar si es un oficio, solicitud, acta fiscal o datos de la persona natural que conduce a la niña, niño o adolescente, entre otros).* OFICIO Nº7760-2022-SCG/V MACREPOL HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SECINCRI-AREINHOM |

| III. IDENTIFICACIÓN DE TIPOLOGÍAS *(Para llenar esta tabla consultar el literal d) )* | | |
|---|---|---|
| **Tipologías** | **Riesgo** | **Desprotección Familiar** |
| 1. Violencia sexual en la familia de origen | | x |
| 2. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, que se genera en la familia de origen | | |
| 3. Violencia física en el entorno familiar | | |
| 4. Violencia psicológica en el entorno familiar | | |
| 5. Trabajo infantil en situación de calle u otros que vulneren derechos | | |
| 6. Vida en calle | | |
| 7. Mendicidad | | |
| 8. Negligencia o Descuido | | |
| 9. Trata de niñas, niños y adolescentes desde la familia de origen. | | |
| 10. Abandono | | |
| 11. Imposibilidad temporal o definitiva del padre o madre (único/a progenitor/a vivo/a) o ambos miembros de la familia de origen que ejercen los deberes de protección de la niña, niño o adolescente | | |
| **Otras Tipologías:** | | |



Escaneado con CamScanner

| | | |
|---|---|---|
| VALORACIÓN GLOBAL | | |

*IV.* **CARACTERISTICAS Y NECESIDADES DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE:**

- A nivel de personalidad se aprecia tendencia a la extroversión. De mediana autoestima; cuenta con recursos para desenvolverse en circunstancias que le son adversas, aunque a veces se torna insegura y con poca confianza de sí misma, pudiendo ser manipulable en algunas circunstancias. Evidencia habilidades sociales.
- Emocionalmente poco estable, con baja tolerancia a la frustración, con carencia de afecto, atención y gratificación por parte de la familia de origen, generando en ella sentimientos de abandono, soledad y resentimiento.
- Tiende a respetar la opinión de los demás, con capacidad de escuchar y recibir las orientaciones que se le brinda.
- A nivel socioemocional es vulnerable.
- A nivel psicosexual se identifica con su propio sexo, su rol y género.
- La evaluada se encuentra motivada para continuar sus estudios.

**V. VALORACIÓN GLOBAL**

La situación sociofamiliar de la niña debe valorarse como situación de Desprotección Familiar, los hechos se encuadran en la tipología de **VIOLENCIA SEXUAL EN LA FAMILIA DE ORIGEN**, por cuanto de los actuados se advierte que la niña habría sido víctima de presuntos hechos de violencia sexual por parte de su progenitor, hechos que la niña dio aviso a su progenitora, en embargo ésta última no le creyó, esa así que al no encontrar la protección ni apoyo en su madre recurrió a la docente y directora de su I.E. para comentarle de lo sucedido, siendo ellos quienes interpusieron la denuncia de los hechos; al respecto la progenitora reconoció que su hija le comentó hechos de violencia sexual del que habría sido víctima, sin embargo solo atinó a reclamar al presunto agresor, no habiendo adoptado ninguna otra acción, aunado a ello la progenitora permitió que su hija y su presunto agresor continúen viviendo bajo el mismo techo; de donde se advierte como indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen: La familia de origen, tutor o tutora no agresor: b) No muestra interés por la protección del niño, niña o adolescente, y: b.2 pone en duda el hecho de violencia sexual, y c) El agresor/a vive con la niña, niño o adolescente. Asimismo, teniendo en cuenta los signos de alerta, se advierte uno precisamente en lo que respecta a su salud física: a) Niña, niño o adolescente presenta problemas de salud (picazón o dolor en zona genital o anal, inflamación de la piel, hematomas, sangrado, entre otros), a razón de que según Certificado Médico Legal 012055-E-IS, la niña presenta signos de lesiones verrugosas en región genital. Escenario de donde se advierte que, los progenitores han demostrado un inadecuado cumplimiento de sus roles parentales, pues el progenitor lejos de brindar el cuidado y protección de su hija la habría agredido sexualmente, por su parte su progenitora a sabiendas de que su hija habría sido víctima de presuntos hechos de violencia sexual permitió que tanto su hija como el presunto agresor continúen viviendo bajo el mismo techo, exponiéndola así a nuevos hechos de violencia, omitiendo también su deber de cuidado y protección; situación que estaría afectando a la niña, pues estos episodios lamentables que le tocó atravesar, estaría repercutiendo en su desarrollo integral

**VI. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda iniciar procedimiento por Desprotección Familiar.



Escaneado con CamScanner

040
Duarento

- Se recomienda que la niña reciba la medida de protección de acuerdo a su situación.
- Se recomienda terapias psicológicas para la niña.
- Se recomienda acompañamiento psicológico a la progenitora.
- Se recomienda seguimiento del caso, para su variación y/o conclusión.

| | | |
|---|---|---|
| Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | Psic. Karina Noya Iñape<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>Firma<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) | T.S. Carla C. Oré Chávez<br>UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br>MIMP<br>Nombres y Apellidos de Evaluador(a) |

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Folios: 052



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N.° 0958-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO

**EXPEDIENTE N.° 0513-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, doce de agosto
de dos mil veintidós.

**VISTO:** El Oficio N.° 7760-2022-SCG-PNP/V-MACREPOL-HP/REGPOL-HCO/DIVINCRI-DEPINCRI/SECINCRI-AREINHOM y anexos, remitidos por el Departamento de Investigación Criminal PNP de Huánuco, respecto a la situación de desprotección familiar en la que se encontraría la niña de iniciales **S.E.M.P.**, de 9 años de edad e identificada con DNI N.° 63530654. No pertenece a ningún pueblo indígena u originario, comunidad campesina o nativa; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** De los actuados remitidos se cuenta con la siguiente documentación: **1. Denuncia Directa** N.° 1671, de fecha 10 de agosto de 2022, del cual se advierte que, la Sra. Irma Aurora Robles Sánchez acudió al DEPINCRI PNP de Huánuco a fin de interponer denuncia por violación sexual de menor, contra Richard Morales Advíncula, en agravio de la niña de iniciales S.E.M.P. (9), mencionando que, a las 17:45 horas en circunstancias que se encontraba en su centro de trabajo I.E. N.° 33073 ubicado en el AA.HH. Santa Rosa Baja de Huánuco, en donde labora como directora de dicha I.E., se acercaron la profesora Carmen Díaz Sabrera junto a la niña en mención, quien cursa el cuarto grado de primaria la niña mencionó que su progenitor abusaba de ella, la denunciante le manifestó como era que abusaba de ella, la niña refiere que su progenitor introducía su pene en su vagina y que lo venía haciendo desde hace tiempo, siendo la última vez el día 10 de agosto de 2022; **2. Certificado Médico Legal 012056-L-DCLS**, correspondiente a la niña en mención, donde concluye: no requiere incapacidad; **4. Certificado Médico Legal 012055-E-IS**, correspondiente a la niña en mención, donde concluye: presenta signos de lesiones verrugosas en región genital, no presenta desgarro himeneal, y no presenta signos de acto contranatura; **5. Certificado Médico Legal 012057-SA**, correspondiente a la niña en mención, donde concluye: se sugiere evaluación por especialidades de pediatría y ginecología; **6. Providencia Fiscal**, mediante el cual la fiscal Rocío Noria Lozano de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco dispuso poner a disposición a la citada niña de esta UPE a fin de proceder conforme a nuestras atribuciones.

**SEGUNDO:** Al encontrarse la niña de iniciales S.E.M.P. (9) en las instalaciones de la UPE Huánuco se realizó diversas diligencias, habiendo iniciado con su **ENTREVISTA**, en la que refirió que, sus padres son Elizabeth Pozo Matías y Richar Morales Advíncula, vive con ellos y con sus hermanos Daniel (15) y José (13); le han traído hasta esta UPE porque su papá le ha abusado, las señoritas que la trajeron aquí le dijeron que sea una niña valiente, no puede regresar en su papá porque le va seguir haciendo daño, el Dr. que la revisó su partecita le dijo que tiene heridas en su vagina; de lo que le hacia su padre le contó

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 01 Registro: 552



www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca N° 208, distrito de Amarilis - Huánuco.
Teléf.: (062) 51-1727

Escaneado con CamScanner

primero a su madre, pero ella no le creyó, entonces le contó a su profesora Carmencita y a su directora de colegio, ellas sí le creyeron; se encuentra estudiando en el cuarto grado de primaria en la I.E. Santa Rosa Baja, nunca repitió de grado, le gusta estudiar, su horario es desde la 01:00 p.m. hasta las 6:00 p.m., que cuando su madre salía a vender verduras se quedaba en la casa con su padre, nunca se ha escapado de casa, su madre no le hace faltar nada, pero a veces si le da cólera le pega, sino le trata bien, le engríe y le quiere, su papá le trata mal, porque le pega con su vara de serenazgo cuando se porta mal, sus padres se pelean y se discuten, cuando falta plata; su amigo Jacob le ha golpeado con su mano en el colegio; agregó que, desea que su mamá venga aquí a vivir con ella, pero solo ella; **a nivel psicológico**, se aprecia tendencia a la extroversión. de mediana autoestima; cuenta con recursos para desenvolverse en circunstancias que le son adversas, aunque a veces se torna insegura y con poca confianza de sí misma, pudiendo ser manipulable en algunas circunstancias. evidencia habilidades sociales, emocionalmente poco estable, con baja tolerancia a la frustración, con carencia de afecto, atención y gratificación por parte de la familia de origen, generando en ella sentimientos de abandono, soledad y resentimiento, tiende a respetar la opinión de los demás, con capacidad de escuchar y recibir las orientaciones que se le brinda, a nivel socioemocional es vulnerable, a nivel psicosexual se identifica con su propio sexo, su rol y género, se encuentra motivada para continuar sus estudios, pertenece a una familia nuclear, aparentemente con inestabilidad familiar y dinámica familiar disfuncional, progenitores con inadecuados roles parentales, presentando dificultades para satisfacer necesidades físicas, socio afectivas y de seguridad, evaluada víctima de presuntos hechos de violencia sexual por parte del progenitor; recomendando que, reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral, y que reciba apoyo psicoterapéutico en los aspectos emocionales y cognitivos, con la finalidad de fortalecer autoestima, habilidades sociales, así como superar situaciones traumáticas asociadas a presuntos hechos de violencia sexual y lo demás que sea necesario para contribuir con su desarrollo y bienestar integral.

**TERCERO:** En mérito al Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1297[1], se procedió a escuchar la opinión de la niña de iniciales **S.E.M.P. (9)**, en la cual refirió que le gustaría vivir solo con su mamá, porque ella le da de todo, se sacrifica para que le dé el pan de cada día, en cambio su papá no le da nada, no le da comer; no conoce un albergue, pero le han dicho que hay muchos niños ahí y le tratan bien.

**CUARTO:** Seguidamente, se recibió la **DECLARACIÓN** de la Sra. **ELIZABETH POZO MATIAS,** en la que manifestó ser madre de la niña de iniciales **S.E.M.P. (9)**, vive en casa de sus suegros, con su conviviente Richard Morales Advincula, quien es estibador, y con

[1] Articulo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente.
Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.
Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.
Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado, si así lo desea.

MSHR/mach

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC 2022 Registro: 553



Escaneado con CamScanner

sus hijos Daniel (21), Jose Luis (15) y S.E.M.P. (9); trabaja vendiendo verduras de manera ambulatoria por las inmediaciones del mercado de Huánuco, todos los días desde las 06:00 hasta las 18:00 horas, el día de ayer 11 de agosto a las 12:30 horas como es de costumbre su hija de iniciales S.E.M.P. (9) asistió a sus clases en el cuarto grado de primaria en la I.E. Santa Rosa Baja - Huánuco, horas más tarde a las 14:00 aproximadamente la directora de dicha I.E. acudió hasta su persona cuando se encontraba trabajando, diciendo que su hija le había contado que su padre le venía abusando y que por ello la llevó a la comisaría de Huánuco, pidiéndole que la acompañe hasta dicho lugar, en donde al entrevistarse con un fiscal le dijo que a su hija le quiso abusar su padre y por eso le van a mandar a un albergue, a lo que le dije que no podían hacer eso porque estaba estudiando, pero la directora le dijo que mejor deje que se lleven a su hija al albergue y que en todo caso el día de hoy acuda a esta oficina para saber sobre mi hija, por eso acudió; que, su hija se encontraba estudiando en su I.E. desde las 12:30 hasta las 18:00 horas, en cuanto a las mañanas, su hija se quedaba al cuidado de sus hermanos cuando ellos no trabajaban, pero cuando si lo hacían se quedaba sola, su persona le dejaba listo su desayuno y almuerzo, a veces regresaba a casa para prepararlos; por única vez la semana pasada su hija le comentó que su padre le baja el pantalón y trata de abusarla, ante ello solo le reclamó a él, pero éste negó todo, dijo que cómo podría hacer eso a su hija, no habiendo hecho nada más al respecto; los gastos de las necesidades básicas de su hija lo cubre mayormente ella y en ocasiones su padre; su hija es inquieta, le gusta jugar y ayuda en los quehaceres de la casa, de quien corrige su comportamiento solo hablando; desea que le entreguen a su hija para seguir criándola, se comprometo a retirarse de la casa donde se encuentra viviendo, desde hoy buscará otro cuarto a donde se iré con sus hijos, se separará con ese hombre que le habría hecho daño a su hija; que, su hija y su padre se llevan bien, pero desde la noche no sabe nada de él ya que no llegó a dormir, que cuando la citen irá a declarar, también acudirá a otras diligencias que la citen; añadió que, no quiere que se lleven a su hija al albergue ya que no es bueno, ella personalmente cuando fue niña estuvo en un albergue en Lima, porque una señora la maltrataba; a nivel psicológico, muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos, sin embargo, suele actuar en algunas oportunidades de manera agresiva, con poco control de sus impulsos, muestra ligera reacción a la crítica, evidencia poca tolerancia a la frustración, no cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés, se encuentra inestable emocionalmente, Evidencia inmadurez emocional acorde a su edad cronológica, tiene la motivación para continuar con el cuidado y el desarrollo integral de su hija, sin embargo, el presunto agresor sigue en casa de la citada progenitora, exponiéndola a un peligro latente y a que los presuntos hechos de violencia sexual pueden volver a suceder y terminar en algo peor, niega los presuntos hechos de violencia sexual que ha atravesado su hija, no cree en su hija, actualmente conforma su propia familia nuclear de tipo disfuncional. Aparentemente maneja un estilo de crianza autoritario y desconoce poco sobre las pautas y estilos de crianza; concluyendo que no cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para asumir el cuidado y protección de su hija S.E.M.P. de 09 años de edad; recomendando que, reciba terapias psicológicas, para mejorar los roles y cuidados parentales en el sistema familiar, asimismo se trabaje pautas de crianza, estilo de crianza adecuadas (democrática), trabajar más en su autoestima, mejorar sus

MSHR/macb

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUSTUS
Fecha: 07 DIC 2022 Registro: 874



Escaneado con CamScanner

habilidades sociales, enfatizando en la comunicación asertiva, control de sus impulsos y demás que sea requerida, con la finalidad de afianzar los lazos afectivos entre los miembros de su familia.

**QUINTO**: A nivel social, se cuenta con el **INFORME SOCIAL N°069-2022-MIMP/DGNNA/ DPE/UPE-HCO-CCOCH**, advirtiendo del diagnóstico social que, la niña de iniciales S.E.M.P. (9), Proviene de una estructura familiar nuclear, viviendo con sus padres y hermanos, cuyos padres ejercen un estilo de crianza permisivo-autoritario, dinámica disfuncional donde existiría dificultades entre la relación de sus padres, bajos niveles de comunicación y confianza entre los integrantes de la familia, madre desestima los presuntos hechos de violencia sexual en agravio de su hija, con débiles conocimientos en crianza democrática y positiva, ello asociado a su bajo nivel educativo y cultural, se ausenta de casa por horas prolongadas por motivos de trabajo (vendedora ambulante), existiendo escaso control y supervisión dentro del hogar, madre cubre con dificultad las necesidades físicas de su hija pues hay carencias económicas, niña se encuentra insertada en la EBR, presenta regular rendimiento académico con motivación para los estudios, se encuentra afiliada al SIS, presenta regular estado de salud con inadecuado aliño personal, comparte vivienda con su presunto agresor sexual, no existe redes de soporte familiar en línea materna; concluyendo que, los padres no cuentan con las condiciones ni habilidades parentales para continuar asumiendo el cuidado de su hija de iniciales S.E.M.P. (9), pues vulneraron su derecho a la protección, seguridad e indemnidad sexual, siendo su progenitor el presunto agresor sexual, y la madre al tener conocimientos de estos hechos de violencia sexual no interpuso la denuncia correspondiente, siendo una situación inminente de desprotección familiar.

**SEXTO:** La razón emitida por la Psic. Karina Noya Iñape - servidora de esta UPE, señala que, al haber realizado las gestiones necesarias para el ingreso y permanencia de la niña de iniciales S.E.M.P. (9) en un CAR acorde a su perfil, logró dicho objetivo en EL Centro de Acogida Residencial Casa del Buen Trato "Hovde", ubicado en el distrito de Tomayquichwa, provincia de Ambo y departamento de Huánuco.

**SÉPTIMO:** Conforme al artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1297, la actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra una niña, niño o adolescente, a través de las medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su Interés Superior.

**OCTAVO:** Que, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños descrito por las Naciones Unidas señalan que *"Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberán ir encaminados principalmente a lograr que el niño permanezca bajo la guarda de los padres o, cuando proceda, bajo otros familiares cercanos, o que vuelva a ella (...)".*

MSHR/mach

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 458



Escaneado con CamScanner

**NOVENO:** El artículo 119º del Decreto Legislativo Nº 129, el acogimiento residencial como medida de protección es excepcional. Se aplica solo en aquellos casos en los que se acredite que es la única media posible que responde a su Interés Superior (...).

**DÉCIMO:** El literal g) del artículo 3° del D.L N° 1297 "Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", precisa que la situación de desprotección familiar es aquella que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o del inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente. La situación de desprotección familiar tiene carácter provisional e implica la separación temporal de la niña, niño o adolescente de su familia para su protección, así como el apoyo especializado a la familia para la remoción de las circunstancias que la motivaron, aplicando las medidas de protección apropiadas establecidas.

**DÉCIMO PRIMERO:** El artículo 119º del Decreto Legislativo Nº 129, el acogimiento residencial como medida de protección es excepcional. Se aplica solo en aquellos casos en los que se acredite que es la única media posible que responde a su Interés Superior (...).

**DÉCIMO SEGUNDO:** El principio de flexibilidad y gradualidad, regulado en el inciso h) del Artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1297, señala que *"Las medidas de protección dictadas a favor de una niña, niño o adolescente deben adecuarse a la variación de sus circunstancias personales y familiares, por lo que deben ser periódicamente revisadas"*.

**DÉCIMO TERCERO:** De acuerdo al Informe de Valoración de Riesgo del Equipo de Evaluación recomendó iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la ni niña de iniciales S.E.M.P. (9).

**DÉCIMO CUARTO:** De los considerandos precedentes, se establece que la citada niña se encontraría en una situación de desprotección familiar, pues de conformidad con las tipologías establecidas en la Tabla de Valoración de Riesgo, aprobado mediante *Resolución Ministerial 189-2021-MIMP*, los hechos se encuadran en la **tipología de violencia sexual en la familia de origen**, por cuanto de los actuados se advierte que la niña habría sido víctima de presuntos hechos de violencia sexual por parte de su progenitor, hechos que la niña dio aviso a su progenitora, en embargo ésta última no le creyó, esa así que al no encontrar la protección ni apoyo en su madre recurrió a la docente y directora de su I.E. para comentarle de lo sucedido, siendo ellos quienes interpusieron la denuncia de los hechos; al respecto la progenitora reconoció que su hija le comentó hechos de violencia sexual del que habría sido víctima, sin embargo solo atinó a reclamar al presunto agresor, no habiendo adoptado ninguna otra acción, aunado a ello la progenitora permitió que su hija y su presunto agresor continúen viviendo bajo el mismo techo; de donde se advierte como indicadores de la actitud o comportamiento de la familia de origen: *La familia de origen, tutor o tutora no agresor: b) No muestra*

MSHR/macb

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 152



www.mimp.gob.pe
Jr. Manco Inca N° 208, distrito de Amarilis - Huánuco.
Teléf.: (062) 51-1727

Escaneado con CamScanner

*interés por la protección del niño, niña o adolescente, y: b.2 pone en duda el hecho de violencia sexual, y c) El agresor/a vive con la niña, niño o adolescente*. Asimismo, teniendo en cuenta los signos de alerta, se advierte uno precisamente en lo que respecta a su salud física: *a) Niña, niño o adolescente presenta problemas de salud (picazón o dolor en zona genital o anal, inflamación de la piel, hematomas, sangrado, entre otros)*, a razón de que según Certificado Médico Legal 012055-E-IS, la niña presenta signos de lesiones verrugosas en región genital. Escenario de donde se advierte que, los progenitores han demostrado un inadecuado cumplimiento de sus roles parentales, pues el progenitor lejos de brindar el cuidado y protección de su hija la habría agredido sexualmente, por su parte su progenitora a sabiendas que su hija habría sido víctima de presuntos hechos de violencia sexual permitió que tanto su hija como el presunto agresor continúen viviendo bajo el mismo techo, exponiéndola así a nuevos hechos de violencia, omitiendo también su deber de cuidado y protección; situación que estaría afectando a la niña, pues estos episodios lamentables que le tocó atravesar, estaría repercutiendo en su desarrollo integral; en consecuencia, en salvaguarda de su bienestar integral, es necesario la intervención del Estado como garante de los derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, por tanto, es pertinente iniciar procedimiento por desprotección familiar a favor de la misma, disponiéndose la realización de las diligencias de ley.

**DÉCIMO QUINTO:** En cuanto a la opinión de la adolescente, debemos tener en consideración el Principio del Interés Superior del Niño, regulado en el inciso *g)* del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1297, con el que se busca asegurar la protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente en su familia, respetando los vínculos familiares, favoreciendo el apoyo familiar de origen como medida de protección prioritaria sin disminuir o restringir los derechos y garantías reconocidas al niño, niña o adolescente. Cuando exista conflicto entre el interés superior de un niño y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho de la niña, niño y adolescente a que su interés superior es una consideración primordial. En el presente caso, si bien la niña ha referido que desea vivir con su madre, dicha opinión no será tomado en cuenta por el momento, debido a que su progenitora no viene cumpliendo adecuadamente su rol parental tal como se ha explicado en el considerando precedente, pues de acceder a su pedido, implicaría poner en riesgo su integridad, ya que podría suceder nuevos hechos similares a los suscitados, o hasta ser influenciada o amenazada por su progenitora, por el presunto agresor o por la familia de éste para verse favorecido en la investigación penal que se desarrollará, sumado a ello se obtuvo resultados desfavorables de su progenitora para continuar haciéndose cargo de su hija, tal como se advierte de los informes técnicos que obran en actuados; por lo que advirtiendo que la niña no cuenta con soporte familiar por el momento, y siendo prioridad su derecho a ser cuidada y protegida adecuadamente, en este caso asumirá dicho rol el Estado como garante de los derechos fundamentales de la persona, y en atención al Interés Superior del Niño, es pertinente disponer el ingreso y permanencia de la citada niña en un Centro de Acogida Residencial acorde a su perfil, a fin de que reciba la protección especializada, sin perjuicio de realizar la búsqueda de sus familiares.

MSHR/mach

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Registro: 082



Escaneado con CamScanner

**DÉCIMO SEXTO**: Ante una situación de desprotección familiar, en virtud del artículo 18º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297[1], es necesario oficiar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin que designe un defensor público para la asistencia legal de la citada niña.

Estando a los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: INIICIAR PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCION FAMILIAR** a favor de la niña de iniciales **S.E.M.P.**, de 9 años de edad e identificada con DNI N.° 63530654.

**SEGUNDO: DISPONER** a favor de la niña de iniciales **S.E.M.P.**, de 9 años de edad e identificada con DNI N.° 63530654, la medida de protección provisional de **ACOGIMIENTO RESIDENCIAL** en la Casa del Buen Trato "Hovde", ubicado en el distrito de Tomayquichwa, provincia de Ambo y departamento de Huánuco, a efectos que reciba la protección especializada que requiere acorde a su perfil.

**TERCERO: DISPONER** se realicen las diligencias que se consideren pertinentes a excepción de aquellas realizadas, que puedan convalidarse y permitan conocer la situación socio familiar de la niña.

**CUARTO: OFICIAR** al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que designe un defensor público para la asistencia legal de la niña en mención.

**QUINTO: PÓNGASE** la presente resolución a conocimiento de las partes del procedimiento y demás pertinentes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVESE.**

Abog. Maruja Soledad Herrera Romero
DIRECTORA
UNIDAD DE PROTECCION ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista
VICKY VILMA RENTERA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC 2017 Registro: 052

[1] Artículo 18.- Defensores Públicos
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinda asistencia legal gratuita en los procedimientos por desprotección familiar y adopción, a través de la designación de defensoras/es públicas/os especializados en la materia.

MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

ALBERGUE "CASA DEL BUEN TRATO HOVDE"
14 SEP. 2022
N°.....

094
noventa cuatr

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN INICIAL N° 002-2022- CBTH-NAJ- HUÁNUCO**

## I. DATOS GENERALES:

- Expediente N° : Exp. N° 0513 - 2022
- Apellidos y nombres : Morales Pozo Sonyu Elizabeth
- Edad : 09 años
- Sexo : Femenino
- Fecha y lugar de nacimiento : 25/10/2012 - Huánuco
- Grado de Instrucción : 4to de primaria
- N° de DNI : 63530654
- Domicilio ultimo : Jr. Wiracocha 135 – Paucarbamba
- Fecha del Ingreso al CAR : 12 de Agosto del 2022
- Fecha y lugar del informe : 14 de Setiembre

## II. MOTIVO DE INGRESO:

La menor hace su ingreso a la Casa del Buen Trato HOVDE, el día 12 de Agosto del Resolución Administrativa N° 0958-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HCO, por encontrarse en desprotección familiar.

## III. ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA NNA Y DE REFERENTE FAMILIAR QUE LO HUBIERA:

La menor proviene de una familia nuclear aparentemente disfuncional, su composición familiar está conformada por madre, padre y hermanos. En cuanto a su dinámica familiar los integrantes de la familia mantienen una comunicación resquebrajada.

## IV. PRUEBAS APLICADAS:

### 4.1. PERSONAL DE ATENCIÓN PERMANENTE:

- ✓ La observación conductual

### 4.2. PRUEBAS PSICOLOGICAS:

- ✓ Entrevista Psicológica
- ✓ Observación Conductual
- ✓ Análisis del Relato
- ✓ Test de la familia

### 4.3. PRUEBAS MÉDICAS:

- ✓ Control de peso y talla
  Peso 34k talla 1.33cm.



Escaneado con CamScanner

- ✓ Funciones vitales.
  T°36.5° R: 21x m P: 86x m
- ✓ Desparasitación
- ✓ Chequeo Odontológico
- ✓ Chequeo por medicina general
- ✓ Referencia al hospital Hermilio Valdizan de Huánuco por ginecología.

### 4.4. PRUEBAS DE VISTAS SOCIALES:

- ✓ Entrevista personal
- ✓ Escucha activa
- ✓ Observación de conducta
- ✓ Revisión documentaria

### 4.5. PRUEBAS EDUCATIVAS:

- ✓ Diagnostico para el ingreso del estudiante.

## V. ANÁLISIS INTEGRADO DE LAS ATENCIONES REALIZADAS DESDE EL CAR:

### 5.1. PERSONAL DE ATENCIÓN PERMANENTE:

La acogida lleva en la casa 24 días, se le puso en cuarentena la primera semana de ingreso a cargo de una tutora. La segunda semana ingresó al módulo I, donde se le facilitó productos de limpieza y diversas prendas de vestir. La acogida manifiesta que extraña a su mamá, se va adaptando a las reglas de la Casa, No tiene modales para convivencia en la casa, se le hace difícil cumplir con su aseo personal y limpieza de cuarto, y lo realiza bajo el seguimiento personalizado de la tutora. La primera semana lloraba al dormir y quería irse con su mamá; pero ahora está en un proceso de cumplir reglas y normas de convivencia donde la menor no pone de su parte.

### 5.2. ÁREA PSICOLÓGICA:

Sonyu, niña de 9 años, acude a la entrevista en condiciones de higiene y arreglo personal, se encuentra desorientada en tiempo, espacio y persona; en el área de organicidad no se evidencian indicadores de lesión cerebral. Durante la entrevista se mostró inquieta pero asequible. Su lenguaje es claro, fluido y en tono de voz normal.

Evidencia rasgos de necesidad de afecto, tristeza, baja autoestima, baja capacidad de reconocer sus emociones, inseguridad, necesidad de apoyo, dependencia exagerada y deficiencia en sus habilidades sociales.

Por otra parte refiere que extraña demasiado a su madre y hermanos, rompe en llanto pidiendo que pronto se dé solución a su caso para ser acogida por algún familiar.



Escaneado con CamScanner

**5.3. ÁREA DE SALUD:**

La menor ingresa a la Casa Hovde en condiciones físicas regulares, al momento de la evaluación física muestra mala higiene en la zona bucal por ende presenta caries en la totalidad de sus dientes, presenta también descuido personal, al momento de la entrevista refiere tener granos en su zona intima lo cual le produce malestar y escozor, fue derivada al hospital Hermilio Valdizan de Huánuco donde la especialista por ginecología diagnostica Virus de Papiloma Humano (ITS) a la actualidad se encuentra con tratamiento Iquimod crema al 5% tres veces por semana por 16 semanas y revaluación en dos meses.

**5.4. ÁREA SOCIAL:**

La menor proviene de una familia nuclear aparentemente disfuncional, su composición familiar está conformada por madre, padre y hermanos. En cuanto a su dinámica familiar los integrantes de la familia mantienen una comunicación resquebrajada. Manifiesta que antes de llegar a la Casa del Buen Trato Hovde vivía junto a sus progenitores y hermanos en la vivienda perteneciente a la casa de sus abuelos paternos, aparentemente con dinámica familiar disfuncional y estilo de crianza autoritario. Por otro lado la menor manifiesta que evidencio conflictos de violencia familiar durante su niñez, refiere que sus padres discutían con mucha frecuencia por situaciones económicas. Además que el progenitor en ocasiones consumía alcohol.

En cuanto a la situación económica la menor depende económicamente de la Casa del Buen Trato Hovde. Respecto a la situación económica de la familia en mención, la económica recae sobre le progenitora la Sra. Elizabeth Pozo Morales es quien solventa los gastos de su hogar, tiene como ocupación vendedora ambulante de verduras en los exteriores del mercado de Huánuco, donde su ingreso neto por día trabajado es de s/50.00, por otro lado, su progenitor de forma informal trabaja como estibador de carga en ferreterías sin embargo no asume los gastos de la casa.

Por otro lado, respecto a la vivienda, la menor antes de llegar a la Casa Hovde estuvo viviendo con su familia nuclear en la vivienda sus abuelos paternos ubicado Psj. Santa Lucia N° 111–Aparicio Pomares – Huánuco, es de material rustico de un solo nivel con dos ambientes (cocina- comedor y dormitorio), dicho predio cuenta con agua y desagüe, respecto al servicio de fluido eléctrico, refiere que no cuentan con dicho servicio debido a falta de pago por lo que se alumbran con vela. La menor ingresa a la Casa del Buen Trato Hovde, con signos de lesiones de verrugas en la zona genital. Se encuentra afiliada al SIS.

**5.5. ÁREA EDUCATIVA:**

- ✓ La estudiante se encuentra matriculada en la I.E N°32741- Andahuaylla en el 4to grado de primaria.
- ✓ La estudiante tiene interés en seguir con sus actividades académicas.
- ✓ No reconoce sus habilidades y capacidades.
- ✓ La estudiante se distrae con facilidad.
- ✓ No cuenta con habilidades matemáticas de3 acuerdo a su edad y grado.



Escaneado con CamScanner

- ✓ La estudiante no tiene la capacidad de resolución de problemas.
- ✓ No ha desarrollado sus procesos cognitivos (atención, memoria, pensamiento, lenguaje).
- ✓ Se encuentran en inicio en su lectoescritura.

## VI. CONCLUSIONES:

### 6.1. PERSONAL DE ATENCIÓN PERMANENTE:

- ✓ La acogida está en un proceso de adaptación y convivencia en la Casa del Buen Trato HOVDE, como área de tutoría se continúa realizando el seguimiento y acompañamiento durante su estancia.

### 6.2. ÁREA PSICOLÓGICA:

- ✓ Examinada, presenta soporte familiar inadecuado; situaciones inadecuadas de violencia familiar y problemas relacionados con abuso sexual declarado por la niña por persona perteneciente al grupo de apoyo primario.
- ✓ De acuerdo a la evaluación, se siente desvalorizada con autoimagen insuficiente, sentimiento de inferioridad, necesidad de afecto, lo que la lleva a un estado de inseguridad constante, mostrando conductas regresivas infantiles.

### 6.3. ÁREA DE SALUD:

- ✓ La menor se encuentra desorientada en tiempo persona y espacio.
- ✓ La menor requiere atención especializada en ginecología.
- ✓ La menor necesita constantes lavado e higiene intimo para poder mejorar su estado de salud por la patología mencionada.
- ✓ La menor requiere vigilancia permanente para poder evitar cualquier tipo de contagio con sus demás compañeras.

### 6.4. ÁREA DE SOCIAL:

- ✓ Expuesta a abuso sexual.
- ✓ Carencia de afecto parental.
- ✓ Menor insertada en el sistema educativo.
- ✓ Menor proviene de familia nuclear.
- ✓ Progenitora con débil conocimiento en los estilos de crianza.

### 6.5. ÁREA EDUCATIVA:

- ✓ La estudiante necesita estimular su psicomotricidad fina y gruesa.
- ✓ Se encuentra en inicio de lectoescritura: aprestamiento en la escritura y prelectura conociendo las consonantes básicas.
- ✓ Se encuentra en proceso de reconocimiento de números naturales (0-20).



Escaneado con CamScanner

## VII. RECOMENDACIONES:

### 7.1. PERSONAL DE ATENCIÓN PERMANENTE:

- ✓ Continuar recibiendo atención psicológica, social, espiritual, educativa. Para su positiva rehabilitación.

### 7.2. ÁREA PSICOLÓGICA:

- ✓ La examinada necesita atención multidisciplinaria especializada.
- ✓ Terapias psicológicas individuales y grupales.
- ✓ Acompañamiento psicológico a la madre.

### 7.3. ÁREA DE SALUD:

- ✓ Se recomienda seguir tratamiento ginecológico al pie de la letra para una mejor recuperación.
- ✓ Se recomienda seguir con chequeos odontológicos.
- ✓ Se recomienda completar dosis de vacunación de COVID19 por el MINSA.
- ✓ Se recomienda higiene permanente.

### 7.4. ÁREA DE SOCIAL:

- ✓ La menor reciba tratamiento integral del equipo multidisciplinario para su rehabilitación.
- ✓ Ubicar las redes de apoyo de sus familiares de la menor, con quienes pueda mantener contacto familiar.
- ✓ Asista a los talleres de producción, confección textil y manualidades para que pueda desarrollar sus habilidades y desarrollar nuevas destrezas.

### 7.5. ÁREA EDUCATIVA:

- ✓ Requiere de la práctica constante de estimular su psicomotricidad fina y gruesa.
- ✓ Requiere de la practica significativa constante para la mejora en cuanto al aprendizaje de las cantidades y reconocimientos de números.
- ✓ Requiere estimular sus procesos cognitivos (atención, memoria).

Es todo cuanto informo a usted y que haga de este para lo que requiera.

Lic. Liliana Garay Plaza Solo
TRABAJADORA SOCIAL
CTSP - 276

Delsi O. Salas Neire
PSICÓLOGA
CPsP. 42736

Educativa

Marta R. Laurencio Upiachihua
DNI: 42237678
TEC ENFERMARÍA



Escaneado con CamScanner

098
noventa y
ocho

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO N.° 01159-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO.**

**EXPEDIENTE N.° 0513-2022-MIMP-DGNNA- DPE-UPE-HUÁNUCO**

Huánuco, veintitrés de septiembre
del dos mil veintidós.

**DADO CUENTA**: Que, revisado los actuados se advierte que se ha concluido con las diligencias tendientes a conocer la situación socio familiar de la niña de iniciales S.E.M.P. (9); en consecuencia, siendo el estado del procedimiento y en cumplimiento del *artículo 49º del Decreto Legislativo N.º 1297 "Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos"*, **PÓNGASE** el expediente a **DISPOSICIÓN** de las partes por el plazo de cinco (05) días hábiles, vencido el mismo y dentro del término de tres (03) días hábiles siguientes pueden presentar sus alegatos o documentos que los motivan o aquellos que estimen conveniente relacionado a la situación de las citadas hermanas, y una vez concluido el plazo **EMÍTASE** la resolución que corresponda. **NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

FIRMA DIGITAL MIMP Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Firmado digitalmente por CUICAPUZA MARTINEZ Monica Mayhuni FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.09.2022 17:34:26 -05:00

MSHR/mach



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**INFORME INTERDISCIPLINARIO N.° 43-2022-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO**

**A** : **Abg. Maruja Soledad Herrera Romero**
Directora de la Unidad de Protección Especial

**DE** : **Karina Noya Iñape**
Psicólogo
**Carla Cris Ore Chavez**
Trabajadora Social
**Marco Arnulfo Cori Benancio**
Abogado

**ASUNTO** : Informe sobre la situación de desprotección familiar de la niña de iniciales S.E.M.P. (9)

**REFERENCIA** : Exp. Administrativo N.° 0513-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HUANUCO

**FECHA** : 18 de noviembre de 2022

Señora Directora, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con la finalidad de informar sobre la situación de desprotección familiar de la niña de iniciales S.E.M.P. (9), siendo como sigue:

## I. ANTECEDENTES:

- PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N.° 0958-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-HUÁNUCO, de fecha 12 de agosto de 2022, se resolvió: INICIAR PROCEDIMIENTO POR DESPROTECCION FAMILIAR a favor de la niña de iniciales S.E.M.P., de 9 años de edad e identificada con DNI N.° 63530654; DISPONER a favor de la niña de iniciales S.E.M.P., de 9 años de edad e identificada con DNI N.° 63530654; DISPONER la medida de protección provisional de ACOGIMIENTO RESIDENCIAL en la Casa del Buen Trato "Hovde", ubicado en el distrito de Tomayquichwa, provincia de Ambo y departamento de Huánuco, a efectos que reciba la protección especializada que requiere acorde a su perfil; DISPONER se realicen las diligencias que se consideren pertinentes a excepción de aquellas realizadas, que puedan convalidarse y permitan conocer la situación socio familiar de la niña; y OFICIAR al Coordinador del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que designe un defensor público para la asistencia legal de la niña en mención.

## II. ACIONES REALIZADAS

- **Entrevista de la niña de iniciales S.E.M.P. (9),** en la que refirió que sus padres son Elizabeth Pozo Matías y Richar Morales Advincula, vive con ellos y con sus hermanos Daniel (15) y José (13); le han traído hasta esta UPE porque su papá le ha abusado, las señoritas que la trajeron



Escaneado con CamScanner

aquí le dijeron que sea una niña valiente, no puede regresar en su papá porque le va seguir haciendo daño, el Dr. que la revisó su partecita le dijo que tiene heridas en su vagina; de lo que le hacia su padre le contó primero a su madre, pero ella no le creyó, entonces le contó a su profesora Carmencita y a su directora de colegio, ellas sí le creyeron; se encuentra estudiando en el cuarto grado de primaria en la I.E. Santa Rosa Baja, nunca repitió de grado, le gusta estudiar, su horario es desde la 01:00 p.m. hasta las 6:00 p.m., que cuando su madre salía a vender verduras se quedaba en la casa con su padre, nunca se ha escapado de casa, su madre no le hace faltar nada, pero a veces si le da cólera le pega, sino le trata bien, le engríe y le quiere, su papá le trata mal, porque le pega con su vara de serenazgo cuando se porta mal, sus padres se pelean y se discuten, cuando falta plata.

- **Informe Psicológico N.° 0129-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HCO-K.N.I.,** concluyendo que la niña de iniciales S.E.M.P. (9), con tendencia a la extroversión de mediana autoestima, cuenta con recursos para desenvolverse en circunstancias que le son adversas, aunque a veces se torna insegura y con poca confianza de sí misma, pudiendo ser manipulable en algunas circunstancias, evidencia habilidades sociales, emocionalmente poco estable, con baja tolerancia a la frustración, con carencia de afecto, atención y gratificación por parte de la familia de origen, generando en ella sentimientos de abandono, soledad y resentimiento, tiende a respetar la opinión de los demás, con capacidad de escuchar y recibir las orientaciones que se le brinda, a nivel socioemocional es vulnerable, a nivel psicosexual se identifica con su propio sexo, su rol y género, se encuentra motivada para continuar sus estudios, pertenece a una familia nuclear, aparentemente con inestabilidad familiar y dinámica familiar disfuncional, progenitores con inadecuados roles parentales, presentando dificultades para satisfacer necesidades físicas, socio afectivas y de seguridad, evaluada víctima de presuntos hechos de violencia sexual por parte del progenitor; recomendando que, reciba la medida de protección correspondiente a su caso y que esta permita su adecuado desarrollo integral, y que reciba apoyo psicoterapéutico en los aspectos emocionales y cognitivos, con la finalidad de fortalecer autoestima, habilidades sociales, así como superar situaciones traumáticas asociadas a presuntos hechos de violencia sexual y lo demás que sea necesario para contribuir con su desarrollo y bienestar integral.
- **Acta de opinión de la niña de iniciales S.E.M.P. (9),** en la que refirió que le gustaría vivir solo con su mamá, porque ella le da de todo, se sacrifica para que le dé el pan de cada día, en cambio su papá no le da nada, no le da comer; no conoce un albergue, pero le han dicho que hay muchos niños ahí y le tratan bien.
- **Declaración de la Sra. Elizabeth Pozo Matias,** quien dijo que vive en casa de sus suegros con su conviviente Richard Morales Advincula, quien es estibador, y con sus hijos Daniel (21), Jose Luis (15) y S.E.M.P. (9); trabaja vendiendo verduras de manera ambulatoria por las inmediaciones del mercado de Huánuco, todos los días desde las 06:00 hasta las 18:00 horas; que, el día 11 de agosto a las 12:30 horas como es de costumbre su hija de iniciales S.E.M.P. (9) asistió a sus clases en el cuarto grado de primaria en la I.E. Santa Rosa Baja – Huánuco, horas más tarde a las 14:00 aproximadamente la directora de dicha I.E. acudió hasta su persona cuando se encontraba trabajando, diciendo que su hija le había contado que su padre le venía abusando y que por eso la llevó a la comisaría de Huánuco, pidiéndole que la acompañe hasta dicho lugar, en donde al entrevistarse con un fiscal le dijo que a su



Escaneado con CamScanner

hija le quiso abusar su padre y por eso le van a mandar a un albergue, a lo que le dijo que no podían hacer eso porque estaba estudiando; que, su hija se encontraba estudiando en su I.E. desde las 12:30 hasta las 18:00 horas, en cuanto a las mañanas, su hija se quedaba al cuidado de sus hermanos cuando ellos no trabajaban, pero cuando si lo hacían se quedaba sola, su persona le dejaba listo su desayuno y almuerzo, a veces regresaba a casa para prepararlos; por única vez la semana pasada su hija le comentó que su padre le baja el pantalón y trata de abusarla, ante ello solo le reclamó a él, pero éste negó todo, dijo que cómo podría hacer eso a su hija, no habiendo hecho nada más al respecto; desea que le entreguen a su hija para seguir criándola, se compromete a retirarse de la casa donde se encuentra viviendo y separarse con ese hombre que le habría hecho daño a su hija; que su hija y su padre se llevan bien, que participará en las diligencias que la citen.

- **Informe Psicológico N.° 0130-2022-MIMP-DGNNA-UPE-HCO-K.N.I.**, donde concluye que la Sra. Elizabeth Pozo Matias muestra capacidad para expresar sus opiniones y pensamientos, sin embargo, suele actuar en algunas oportunidades de manera agresiva, con poco control de sus impulsos, muestra ligera reacción a la crítica, evidencia poca tolerancia a la frustración, no cuenta con mecanismos de defensa antes situaciones de estrés, se encuentra inestable emocionalmente, evidencia inmadurez emocional acorde a su edad cronológica, tiene la motivación para continuar con el cuidado y el desarrollo integral de su hija, sin embargo, el presunto agresor sigue en casa de la citada progenitora, exponiéndola a un peligro latente y a que los presuntos hechos de violencia sexual pueden volver a suceder y terminar en algo peor, niega los presuntos hechos de violencia sexual que ha atravesado su hija, no cree en su hija, actualmente conforma su propia familia nuclear de tipo disfuncional, aparentemente maneja un estilo de crianza autoritario y desconoce poco sobre las pautas y estilos de crianza; concluyendo que no cuenta con las condiciones psicológicas necesarias para asumir el cuidado y protección de su hija de iniciales S.E.M.P. (9); recomendando que, reciba terapias psicológicas, para mejorar los roles y cuidados parentales en el sistema familiar, asimismo se trabaje pautas de crianza, estilo de crianza adecuadas (democrática), trabajar más en su autoestima, mejorar sus habilidades sociales, enfatizando en la comunicación asertiva, control de sus impulsos y demás que sea requerida, con la finalidad de afianzar los lazos afectivos entre los miembros de su familia.

- **El Informe Social N.° 069-2022-MIMP/DGNNA/DPE/UPE-HCO-CCOCH**, advirtiendo del diagnóstico social que, la niña de iniciales S.E.M.P. (9), proviene de una estructura familiar nuclear, viviendo con sus padres y hermanos, cuyos padres ejercen un estilo de crianza permisivo-autoritario, dinámica disfuncional donde existiría dificultades entre la relación de sus padres, bajos niveles de comunicación y confianza entre los integrantes de la familia, madre desestima los presuntos hechos de v.s. en agravio de su hija, madre con débiles conocimientos en crianza democrática y positiva, ello asociado a su bajo nivel educativo y cultural, madre se ausenta de casa por horas prolongadas por motivos de trabajo (vendedora ambulante), existiendo escaso control y supervisión dentro del hogar, madre cubre con dificultad las necesidades



Escaneado con CamScanner

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL
HUÁNUCO

de Ambo y departamento de Huánuco, a favor de la niña de iniciales **S.E.M.P.**, de 9 años de edad e identificada con DNI N.° 63530654.

- **TERCERO: SUSPENDER** la patria potestad de los señores Elizabeth Pozo Matias y Richard Morales Advincula, en su condición de progenitores de la niña de iniciales **S.E.M.P.** (9).
- **CUARTO: ASUMIR LA TUTELA ESTATAL** a favor de la niña de iniciales **S.E.M.P.**, de 9 años de edad e identificada con DNI N.° 63530654, de conformidad al artículo 53° del D. Leg. 1297.
- **DISPONER** que en el plazo de 20 días hábiles y a mérito del artículo 42° del Reglamento del D. Leg. 1297, se proceda a elaborar el **PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL** a favor de la niña de iniciales **S.E.M.P.**, de 9 años de edad e identificada con **DNI N.° 63530654.**
- **REMITIR** copias del expediente al Juzgado de Familia de Turno de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el artículo 56º del D.L. 1297.

Es todo cuanto informamos para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Psic. Karina Noya Iñape
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

T.S. Carla C. Oré Chávez
UNIDAD DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
M I M P

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista

VICKY VILMA RENTERIA FRUCTUS
Fecha: 07 DIC. 2022 Folios: 05



Escaneado con CamScanner